TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIÓNES

FECHA: 14 DE ENERO DE 2020.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: *DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.*
RADICACIÓN: *13-001-23-33-000-2018-00760-00.*
CLASE DE ACCIÓN*: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.*
DEMANDANTE*: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA..*
DEMANDADO: *CORVIVIENDA.*
ESCRITO DE TRASLADO: *CONTESTACION DE DEMANDA - EXCEPCIONES, PRESENTADA POR LA PARTE ACCIONADA CORVIVIENDA.*
OBJETO: *TRASLADO CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIÓNES.*
FOLIOS: 89-1231

Las anteriores excepciones fueron presentada por la parte accionada: *CORVIVIENDA;* se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 08:00 AM.

INGRID SOTO MANGONES
SECRETARIA GENERAL E

VENCE EL TRASLADO: DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

INGRID SOTO MANGONES
SECRETARIA GENERAL E

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social - Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

00 09 750
Ahora sí CARTAGENA

MEMORANDO INTERNO

DE: LUIS ALBERTO VELE CARRASQUILLA – Director Técnico

PARA: MARÍA ELENA VÉLEZ OSPINO – Gerente

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SERVICIO.

FECHA: 25 DE MAYO 2015

El presente tiene como finalidad Solicitar la selección de proyectos de vivienda de interés prioritario en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio.

Cordialmente;

LUIS ALBERTO VELE CARRASQUILLA
Director Técnico

SE CERTIFICA

QUE PRESENTE
DOCUMENTO: Convenio 002-2015
Corvivienda - Comunidades
CONTIENE 478
ESTAMPILLA CARTAGENA
AÑO
FECHA: 9 de Septiembre de 2019
FIRMA: 45445260

CTGA
00001

751
00 660

Corvivienda
Vivienda de Interés Social - Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora Sí CARTAGENA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	CORVIVIENDA
FECHA:	16 junio de 2015

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

El objeto del presente estudio previo es definir, sustentar y justificar la necesidad de CORVIVIENDA para suscribir convenio con el objeto de: Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA INVITACION

En cumplimiento de la misión institucional, El Fondo de Vivienda y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una organización que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, apoyados siempre en la excelencia del recurso humano y la pasión por lo que hacen, y en procura aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen. En este contexto se hace necesario formular proyectos de vivienda de interés prioritario, que ayuden a esta población vulnerable.

Dentro del Plan de Desarrollo 2013 – 2015 "Ahora Sí Cartagena", se contempla en el marco de la Política Distrital de Vivienda de Interés Social, contribuir a la disminución del déficit cuantitativo de vivienda de los estratos 1, 2 y 3 del Distrito de Cartagena de Indias mediante la construcción de vivienda digna nueva, contribuir a la disminución del déficit cualitativo de vivienda, mejorando las condiciones de habitabilidad de las familias ubicadas en la zona urbana en las áreas de tratamiento de mejoramiento integral o renovación urbana definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Distrito (Decreto 077 de 2001) y rural del Distrito de Cartagena de Indias y legitimar la situación jurídica de aquellas familias que se encuentran como poseedores en bienes fiscales del Distrito de Cartagena.

Tiene los siguientes Sub-Programas:

- Construcción de Vivienda Nueva de Interés Social e Interés Prioritario.
- Mejoramiento de Vivienda y/o Construcción en Sitio Propio.
- Legalización y Titulación de Predios.

En cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, Corvivienda disminuirá en un 13% el déficit cuantitativo de vivienda y en un 10% el déficit cualitativo de viviendas, a través del desarrollo de los siguientes Proyectos:

- Vivienda Nueva
- Mejores Viviendas Habitat Más Amigable Localidad Industrial y de la Bahía (Localidad 3).
- Desarrollo integral de la Ciénaga de la Virgen (Localidad de la Virgen y Turística - Localidad 2).

752

00 66

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA

- Mejoramiento de Vivienda Rural y/o Construcción en Sitio Propio

Que Corvivienda adelantó convocatoria Pública No. 01 de 2015 de **SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO,** obedeciendo a su misión la cual tiene como objetivo el cumplimiento de políticas públicas (interés general), y dando aplicación a los principios de la función administrativa, consagrada en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, donde se busca seleccionar nuevos proyectos para avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

La presente Convocatoria propone un trabajo articulado entre CORVIVIENDA, los oferentes/postulantes, y los demás actores que componen el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social

Que el marco jurídico de esta Convocatoria hace referencia a la siguiente normatividad: Ley 3ª de 1991, Ley 388 de 1997 Articulo 38, Ley 546 de 1999, Ley 789 de 2002, Ley 812 de 2003, Acuerdo No. 37 de 1991 del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Acuerdo No. 717 de 1992 del Alcalde Mayor de Cartagena, Acuerdo No. 004 de 2003, de la Junta Directiva de Corvivienda y demás normas concordantes, las que constituyen el régimen del proceso de obtención de proyectos de viviendas de interés social y cabe aclarar que no corresponde a procedimiento alguno de selección de una propuesta que implique una adjudicación.

Que CORVIVIENDA, realizó convocatoria Pública, en las que podían participar las organizaciones populares de vivienda, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas que fomenten, diseñen o ejecuten planes y programas de soluciones de vivienda de interés social, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 3 de 1991.

Que el día 26 de mayo de 2015, se realizó la apertura de la presente convocatoria, la cual fue publicada en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, y se fijo como plazo para presentar proyectos, el día 09 de junio de 2015 a las 10:00 AM.

Que llegado el día y la hora para la presentación de los proyectos en la primera fecha, acudieron a esta cita; a) COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5. Presentando el proyecto de ***"construcción de viviendas nuevas en las modalidades VIP, en inmediaciones de la urbanización flor del campo"***.

Que el día 10 de Junio de 2015, en el proceso de elegibilidad, el único oferente realizó exposición de motivos y la justificación de los mismos en audiencia realizada en las instalaciones de CORVIVIENDA.

Que CORVIVIENDA, conformó un comité jurídico, técnico y financiero, para evaluar el contenido técnico, jurídico y financiero del proyecto presentado por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5** El cual calificó como viable su proyecto ya que el cual es idóneo jurídico, técnico y financiero.

CTGA
00003

753

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

Que el proyecto seleccionado dentro de la convocatoria pública No.01 de 2015, tiene las siguientes características.

Valor aporte de la entidad contratante En adquisición del lote	**$ 300.000.000**
Valor de los estudios estructurales	**$120.000.000**
Valor de los estudias arquitectónicos	**$90.000.000**
Valor de los estudios eléctricos, gas, hidráulicos y sanitarios	**$90.000.000**
Valor de los estudios urbanísticos	**$90.000.000**
Valor de estudios de suelos	**$120.000.000**
Valor de legalización del lote	**$120.000.000**
Valor aporte CORVIVIENDA	**$9.696.884.631**
5-COSTOS DEL PROYECTO	
Valor total del proyecto	**$10.626.884.631**

Que los APUS y presupuesto discriminado que hacen parte integral del presente estudio previo se encuentra en el documento anexo 1.

Que el proyecto presentado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA,** beneficiará inicialmente a doscientos veinticuatro (224) familias *(victimas de ola invernal, población desplazada, cumplimientos de resoluciones judiciales)* que viven en condición de extrema pobreza de la ciudad de Cartagena de indias las cuales carecen de una vivienda digna y cuya calidad de vida mejorara sustancialmente mediante la entrega de una vivienda de interés prioritario.

Que el mencionado proyecto cuyo es el ***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS EN LAS MODALIDADES VIP, EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO*** no representa una contraprestación directa para Corvivienda, sino que busca beneficiar a las comunidades pobres en el área rural, mejorando las viviendas para otorgar mejor calidad de vida a las familias.

Que **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.**, demostró mediante la documentación anexada al proyecto, la suficiente capacidad jurídica, técnica y financiera, además de demostrar la experiencia necesaria para ejecutar un proyecto de esta magnitud, por lo que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de conformidad con los informes de evaluación del proyecto en referencia por lo que se determino que es viable y necesario realizar la celebración de un convenio de asociación para ejecutar el proyecto de ***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS EN LAS MODALIDADES VIP, EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN SITIO PROPIO, EN LAS MODALIDADES DE:

00 663

Corvivienda
Vivienda de Interés Social - Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD Y AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA.

Que en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad, consecuente con el Art. 267 de la Carta Política, se han adoptado criterios de idoneidad para la selección de los oferentes, tales como los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 36 de Ley 388 de 1997, autoriza expresamente la posibilidad de adelantar actuaciones urbanísticas (parcelación, urbanización y edificación de inmuebles) "por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, *directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado*".

Que el literal C del artículo 19 de la Ley 3 de 1991 indica que dentro de las funciones de los fondos de Vivienda de Interés Social está la de "Desarrollar directamente o *en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento*, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social.

Que entre las entidades autorizadas de las que habla el mencionado artículo en el anterior considerando, son las que integran el subsistema de fomento o ejecución del Sistema Nacional de Viviendas de Interés Social, definidas en el artículo 2º de la Ley, dentro de las cuales se encuentran "las empresas privadas que fomenten, diseñen o ejecuten planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que el último inciso del artículo 36 de la Ley 388 de 1997 se hace referencia a la contratación de los proyectos de urbanización de viviendas de interés social en el siguiente sentido: "Igualmente las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas *podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones* y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993".

Que el Artículo 96 de la ley 489 de 1998 consagra: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideran pertinentes*".

Que el artículo 355 de la Constitución Política, consagra: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, *celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar*

Corvivienda
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El citado artículo constitucional se reglamentó por medio del Decreto 777 de 1992 autorizando a las entidades territoriales y descentralizadas de estos niveles, para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Este decreto fue modificado por los Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993, contemplando que dichos contratos celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deben tener como propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	
4.1 OBJETO	Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***".
4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.
4.3 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del convenio es por la suma de ***DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.*** M/CTE. $10.626.884.631., provenientes de las siguientes fuentes de financiación:

Valor aporte de la entidad contratante En adquisición del lote	**Números: $ 300.000.000 Letras: Trescientos millones de pes**
Valor de los estudios estructurales	**Números: $120.000.000. Letras: ciento veinte millones de pe**
Valor de los estudias arquitectónicos	**Números: $90.000.000 Letras: noventa millones de pesos.**
Valor de los estudios eléctricos, gas, hidráulicos y sanitarios	**Números: $90.000.000 Letras: noventa millones de pesos.**
Valor de los estudios urbanísticos	**Números: $90.000.000 Letras: noventa millones de pesos.**
Valor de estudios de suelos	**Números: $120.000.000. Letras: ciento veinte millones de pe**
Valor de legalización del lote	**Números: $120.000.000. Letras: ciento veinte millones de pe**
Valor aporte CORVIVIENDA	**Números: $9.696.884.631 Letras: nueve mil seiscientos nover**

33

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

	millones ochocientos ochenta y cuatro mi seiscientos treinta y un pesos.
Valor total del convenio	**$10.626.884.631** ***DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.*** M/CTE

PARAGRAFO PRIMERO: Para el diligenciamiento de las cuentas **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** deberá cumplir con los requisitos exigidos por el contrato de FIDUCIA MERCANTIL irrevocable de recaudo, administración garantías y pagos para el manejo de los recursos del proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***". **CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- CORVIVIENDA,** girará al encargo fiduciario, una vez legalizado el contrato el valor total del convenio con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2015, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la aprobación de los pagos se realizará con firmas mancomunada por las siguientes partes: **a)** firma del representante legal de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA *y*** **b)** firma del supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La fiduciaria realizará los pagos conforme al siguiente procedimiento; **1**. Las facturas deberán allegarse a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***", con su respectivo numero de información tributaria, NIT y cumplir con todos los requisitos legales conforme a las estipulaciones del código de comercio y demás normas concordantes. **2.** Con la factura deberá allegarse la solicitud de pago suscrita por los ordenadores autorizados (firmas autorizadas en el registro entregado a LA FIDUCIARIA) designados por: **a)** firma del representante legal de la unión temporal No 01 de 2015 es decir: **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, y **b)** firma del supervisor del contrato. 3. Los ordenadores de pago autorizados, deberán remitir a la FIDUCIARIA la solicitud de pago con las facturas, adjuntando el RUT **y** el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del beneficiario del pago para el primer giro, indicando claramente la forma de realizar el pago, especificando banco, tipo y certificado de número de cuenta del beneficiario. **3.** Para efectuar los pagos, se podrá utilizar una de las siguientes modalidades; a) transferencia electrónica a una cuenta del beneficiario. B) cheque de gerencia a favor del beneficiario el cual deberá ser entregado por la tesorería de la FIDUCIARIA, directamente al beneficiario presentando su cedula de ciudadanía en documento original en caso de ser

Corvivienda
Vivienda de Interés Social Reforma Urbana
HÁBITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

	persona natural y con carta de autorización suscrita por el representante legal si se trata de persona jurídica.
4.4 TIEMPO DE EJECUCIÓN– PLAZO	Hasta Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015).
4.5. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA 2014.	**Se deberán generar las siguientes actividades y productos:** **INFORMES FINANCIERO**: Se entregar a **CORVIVIENDA** mensualmente, informes de ejecución financiera y operativa del proyecto del mes anterior con sus respectivos soportes contables y de pagos realizados, sobre los recursos aportados por el oferente. Cada Informe deberá incluir: **a.** Un informe sobre el estado de ejecución presupuestal del Convenio, precisando: Valor Total del Convenio, Valor recibido de CORVIVIENDA, monto de los compromisos contraídos, contratos suscritos en desarrollo del Convenio, pagos efectuados, disponibilidad de fondos, saldos por pagar de los Contratos suscritos. **b.** Estado del Convenio y de los Contratos y modificaciones a los mismos; c. Informe de aportes en especie de los beneficiarios. **INFORME TECNICO**: Presentar al Comité Técnico Administrativo los avances del proyecto de obras todos los principios de cada mes, hasta la terminación a satisfacción del proyecto que haya sido convenido. Adicionalmente, se obliga a: 1) Ejecutar cabalmente y de acuerdo con las normas vigentes el objeto material del presente convenio que se suscribirá. 2) Destinar los fondos del convenio que se derive del presente selección exclusivamente a la ejecución del objeto contractual aquí descrito. 3) Realizará todas las tareas necesarias para el cumplimiento en el menor tiempo posible de la ejecución del proyecto. 4) Entregar los productos objeto de los proyectos en los tiempos y con los requerimientos técnicos necesarios y definidos por Corvivienda. 5) Cumplir con las obligaciones parafiscales y de seguridad social integral aplicable. 6) Las demás inherentes al convenio que se suscriba. 2) Las demás obligaciones que se estipulen en el convenio.

5. TIPO DE CONTRATO

El presente proceso de selección d tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a los convenios de asociación según los parámetros establecidos:

1. artículo 355 de la Constitución Política,
2. la Ley 3 de 1991
3. Ley 388 de 1997
4. numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
5. ley 489 de 1998
6. Decreto 777 de 1992 MOD Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993,

Corvivienda
Vivienda de Interés Social Reforma Urbana
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

7. ley 1537 del 20 de junio de 2012.

6. TIPO DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PUBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X

7. RÉGIMEN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia .El artículo 40 de la Ley 80 de 1983, así:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *En los contratos o acuerdo que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

Adicionalmente:

1. artículo 355 de la Constitución Política,
2. la Ley 3 de 1991
3. Ley 388 de 1997
4. numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
5. ley 489 de 1998
6. Decreto 777 de 1992 MOD Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993,
7. ley 1537 del 20 de junio de 2012

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se seleccionó el proyecto del **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** por cumplir los requerimientos y los factores habilitantes, señalados en el pliego de condiciones del proceso de la convocatoria pública No. 01 de 2015, determinados en las evaluaciones jurídica, técnica y financiera.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El objeto de la contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo internacional o tratado de

CTGA 00009

Corvivienda
Vivienda de Interés Social - Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

libre comercio celebrado con persona de derecho público internacional vigente u obligatorio para el Estado Colombiano.

10. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

RIESGO COMERCIAL, LABORAL Y TRIBUTARIO.

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio y/o acuerdos, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y/o acuerdos, por lo tanto, Corvivienda ha considerado que un riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico de los convenio(s) a celebrar para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, es el riesgo comercial definido como aquél que corresponde a la actividad propia del posible oferente y guarda relación con sus proveedores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, trabajadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad que desarrolla.

Este riesgo se asigna al oferente seleccionado en un cien por ciento (100%), quien debe precaverlo efectuando el cálculo de salarios, prestaciones laborales, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, y demás elementos que inciden en el precio final de los servicios. La mitigación de éste riesgo depende de la gestión que realice el oferente seleccionado.

RIESGOS CONTRACTUALES:

Los riesgos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que aunque son evidentes, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por la naturaleza y el valor de los contratos y/o convenios o acuerdos. Sin embargo, el equilibrio económico del Convenio no podrá verse afectado durante su ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la minuta del contrato se incluirán cláusulas con las siguientes previsiones: CLÁUSULA PENAL; MULTAS, GARANTÍAS E INDEMNIDAD.

11. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA. (GARANTÍAS)

El oferente seleccionado según su proyecto presentado deberá constituir lo siguiente: **1.** A favor de CORVIVIENDA, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el decreto 1082 de 20135. así mismo que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con los siguientes amparos: **a) De cumplimiento**: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de CORVIVIENDA en el presente Convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **b) Amparo Estabilidad de la obra,** equivalente al 5% del valor total del convenio, con vigencia de (1) año contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada. c) **Salarios, prestaciones sociales e**

760 A4

~~00 669~~

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del Convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes de CORVIVIENDA, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más; **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipado** equivalente al 100% del aporte de CORVIVIENDA entregado anticipadamente, por el termino de duración del convenio y cuatro meses más. **e) Amparo Responsabilidad civil extra contractual por daños a terceros,** equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M.L.V.), vigente por el plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA:** deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a **CORVIVIENDA** para su estudio y aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la garantía presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, no cumpla con los requisitos exigidos, **CORVIVIENDA** requerirá al oferente para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía; **PARÁGRAFO TERCERO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** se debe comprometer a mantener el amparo de buen manejo de anticipo de acuerdo con los dos pagos que se hacen bajo esta consideración, correspondiente el primero al pago del 50% del valor del convenio y el segundo equivalente al 40% del valor del convenio. **PARAGRAFO CUARTO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** se debe comprometer a su cargo a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. En todo caso mantendrá vigente la garantía hasta la liquidación del Convenio.
12. CONCLUSIÓN
Con la presentación de estos estudios y documentos previos, queda evidenciada la justificación y existencia de un requerimiento para dar cumplimiento a las disposiciones legales, por consiguiente se celebrara convenio de asociación con **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, con el objeto de ""***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***".
17. RESPONSABLE
NOMBRE: **LUIS VELEZ CARRASQUILLA.** CARGO: DIRECTOR TECNICO. — FIRMA:

Elaboró:
J.M.C.
E.O.B.M.
J.M.A.
Grupo de Contratación

CTGA 00011

761
00 670

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA

ESTUDIO DEL SECTOR

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de la misión institucional, El Fondo de Vivienda y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una organización que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, apoyados siempre en la excelencia del recurso humano y la pasión por lo que hacen, y en procura aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen. En este contexto se hace necesario formular proyectos de vivienda de interés prioritario, que ayuden a esta población vulnerable.

Dentro del Plan de Desarrollo 2013 – 2015 "Ahora Sí Cartagena", se contempla en el marco de la Política Distrital de Vivienda de Interés Social, contribuir a la disminución del déficit cuantitativo de vivienda de los estratos 1, 2 y 3 del Distrito de Cartagena de Indias mediante la construcción de vivienda digna nueva, contribuir a la disminución del déficit cualitativo de vivienda, mejorando las condiciones de habitabilidad de las familias ubicadas en la zona urbana en las áreas de tratamiento de mejoramiento integral o renovación urbana definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Distrito (Decreto 077 de 2001) y rural del Distrito de Cartagena de Indias y legitimar la situación jurídica de aquellas familias que se encuentran como poseedores en bienes fiscales del Distrito de Cartagena.

Tiene los siguientes Sub-Programas:

- Construcción de Vivienda Nueva de Interés Social e Interés Prioritario.
- Mejoramiento de Vivienda y/o Construcción en Sitio Propio.
- Legalización y Titulación de Predios.

347

762
~~00 671~~

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social - Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA

En cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, Corvivienda disminuirá en un 13% el déficit cuantitativo de vivienda y en un 10% el déficit cualitativo de viviendas, a través del desarrollo de los siguientes Proyectos:

- Vivienda Nueva
- Mejores Viviendas Hábitat Mas Amigable Localidad Industrial y de la Bahía (Localidad 3).
- Desarrollo integral de la Ciénaga de la Virgen (Localidad de la Virgen y Turística - Localidad 2).
- Mejoramiento de Vivienda Rural y/o Construcción en Sitio Propio

En los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, se llevo a cabo la primera convocatoria pública 001 de 2014 con el objeto de recibir proyectos de vivienda de interés social en las modalidades de mejoramiento o construcción, en sitio propio, dentro de los dos cierres llevadas a cabo se recibieron cuatro proyectos los cuales fueron por: 1. FUNDACION MILAGROS, NIT. 900-295-883-7, con el proyecto: "MEJORAMIENTO DE 247 VIVIENDAS BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO EN LOS CORREGIMIENTO DE PONTEZUELA-ARROYO DE PIEDRA".2. CONSORCIO SERSINU 2014, conformado por los consorciados 1. CORPORACION SER SOCIAL, identificada con NIT.806010227-1. Con un porcentaje de participación del 70% y la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU ASOSINU. Identificada con NIT. 812007765-3, con un porcentaje de participación del 30%, nombre del proyecto: "MEJORAMIENTO DE 192 VIVIENDAS BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA, ARROYO DE LAS CANOAS".3. CONSORCIO EUROPA VIP- 2014 Integrado por los consorciados: FUNDACION ALINAHO: NIT. 900190701-3 con un porcentaje de participación del 30% y la ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ: NIT: 806007528-2.con un porcentaje de Participación: 70%, y 4. CONSORCIO HABITABILIDAD Cartagena 2014. Integrado por los consorciados: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y EL SINU – AMUSSIM, NIT No. 900273165-2 con un porcentaje de participación de 95%. Y la COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO COOPCOL. NIT No. 806.011.553-2 con un porcentaje de Participación: 5%. De los cuales solo cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financiero el proyecto presentado por el CONSORCIO SERSINU 2014.

~~34~~ 2

CTGA
00039

763
~~00 672~~ AA

Corvivienda
Vivienda de Interés Social - Reforma Urbana
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA

Debido a la escasez e insuficiencia de proyectos dentro del banco de proyectos de CORVIVIENDA de parte de las personas jurídicas que tiene por objeto desarrollar este tipo de proyectos y analizando la acogida de las anteriores convocatorias públicas, en concordancia con el Plan de Acción 2015, EL FONDO DE VIVIEENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA Y REFORMA URBANA DISTRITAL *CORVIVIENDA* en cumplimiento de los planes y programas invita o convoca a todas "SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO".

Las obras que se ejecutarán en desarrollo de este selección está registrada en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

egmento	amilia	lase	ón

NOTA: quienes no estén clasificado en el anterior código se le rechazara de plano su proyecto.

ASPECTOS MACROECONOMICOS.

PIB

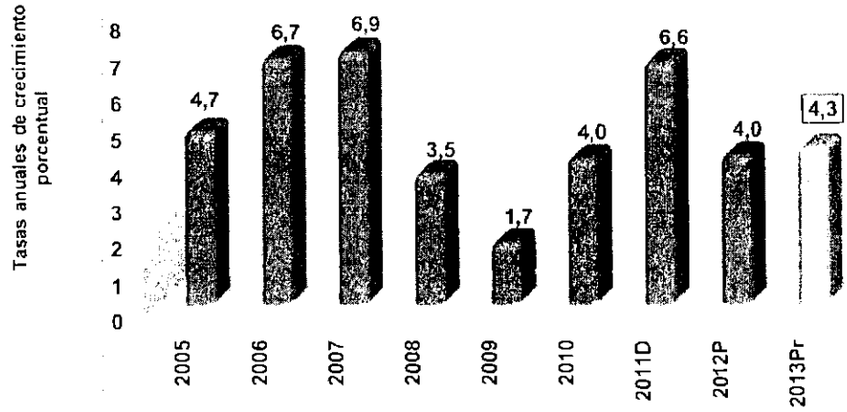
Durante el año 2013, el PIB de Colombia registró un crecimiento del 4,3% respecto al 2012, consolidándose como una de las economías más dinámicas de Latinoamérica, con una variación superior a la registrada por Chile (4,1%), México (1,1%) y Brasil (2,3). Este comportamiento se presentó principalmente al aumento del consumo privado (originado por el impacto de las bajas tasas de interés sobre las decisiones de gasto en los hogares) y el comportamiento positivo de la construcción y otros Sectores.

Ver Grafica (1)

34

CTGA
00040

Evolución anual del Producto Interno Bruto
2001 - 2013



Fuente: DANE - Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales

Van tres semestres consecutivos en que el dato del PIB sorprende a los mercados tras superar las expectativas. "En junio del 2013, la meta de crecimiento de la economía era 3,8 % y finalmente fue 5 puntos porcentuales superior. Colombia está creciendo por encima de su potencial" y mantiene una visión optimista para el 2014 y se espera que la economía crezca al 4,7 % se ha planteado esta meta.

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA

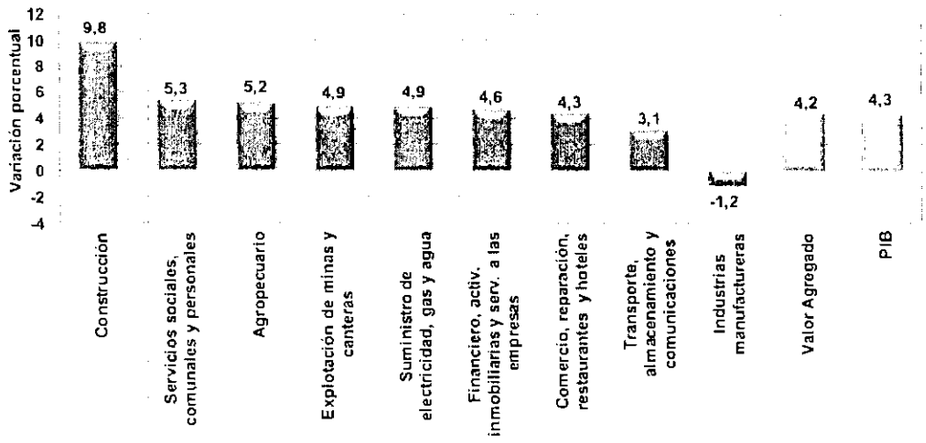
Durante el 2013, todas las actividades económicas mostraron crecimientos, excepto la industria manufacturera, a continuación se detalla en la siguiente gráfica (2).

765
00 674

Corvivienda
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

Variación porcentual anual del PIB por grandes ramas de actividad económica 2013 / 2012 (enero - diciembre)



Fuente: DANE - Direccion de Sintesis y Cuentas Nacionales

Hay varios aspectos para destacar en el comportamiento de la oferta, dentro del cual cabe resaltar que la construcción fue jalonada por las edificaciones residenciales y particularmente por las viviendas de interés social.

La producción cafetera (pergamino) jalono la variación positiva en la agricultura, la extracción petrolera y los minerales no metálicos contribuyeron al crecimiento del sector de minas y canteras, los restaurantes y hoteles dinamizaron el sector comercio.

En efecto, no solo la construcción y el agro tuvieron repuntes históricos de 9,8 % y 5,2 % respectivamente, si no que la demanda interna es alta, debido al consumo alto de los hogares y a la inversión del gobierno y las empresas privadas. Las cuales fueron de 4,7% y 4.9% respectivamente. (ver grafica 3)

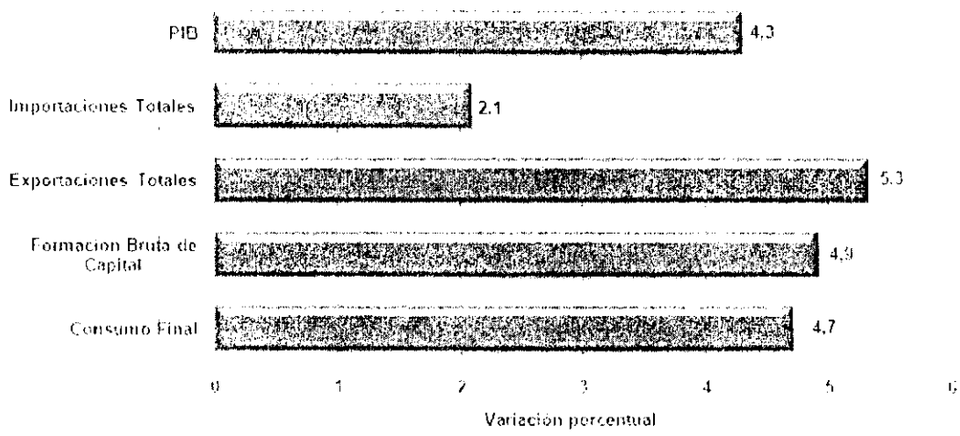
Esta dinámica debe continuar, pues la construcción de vivienda de interés social (VIS) y de interés prioritario (VIP) en otras capitales diferentes a Bogotá y en ciudades intermedias, mantendrán su ritmo este año por los proyectos que están en marchas y que empezaran andar.

Grafica (3)

CTGA 00042

766
~~00 675~~

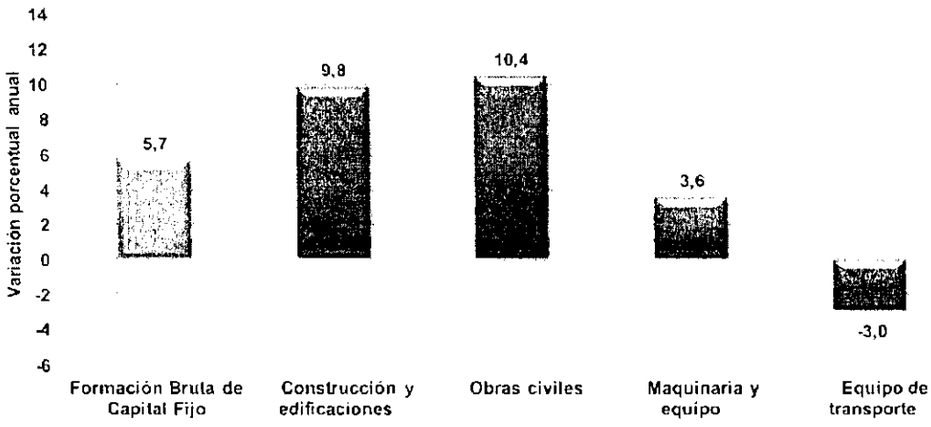
Variación porcentual anual de los componentes de demanda 2013 / 2012
(enero - diciembre)



Fuente: DANE - Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales

El crecimiento de la inversión se explica por la dinámica de la construcción y obras civiles.

Variación porcentual anual de la Formación Bruta de Capital Fijo
2013 / 2012 (enero - diciembre)



Grafica (4) Fuente: DANE - Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales

CTGA 00043

767
00 676

Corvivienda
Vivienda de Interés Social - Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

(PIB) DEL SECTOR CONSTRUCCION Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA COLOMBIANA E INTERNACIONAL (LATINO AMERICA)

Durante el cuarto trimestre de 2013, el (PIB) a precios constantes creció 4,9%. Por su parte la construcción creció 8,2%. Por subsectores, el PIB de obras civiles creció 18,1% y en edificaciones decreció 1,6%. La participación de la construcción en el PIB durante el cuarto trimestre de 2013 fue 8,5%. En el período comprendido entre el primer trimestre de 2001 y el cuarto trimestre de 2013, la tendencia del PIB total, construcción es alta. (Ver grafica 5)

En América Latina, se registraron crecimientos en Perú (5,2%); Colombia (4,9%), Chile (2,7%), Brasil (1,9%) y México (0,7%). No obstante, el sector de la construcción no creció en todos los países: Colombia y Perú, registraron variaciones positivas de 8,2% y 3,6% respectivamente; en México y Brasil decreció en 4,6% y en Chile la variación fue nula (0,0%). Ver grafica 6

Grafica 5.

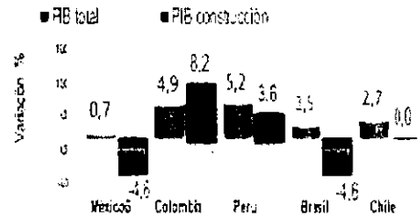
PIB total, PIB construcción y subsectores*
Variación anual, participación y valor en pesos constantes de 2005
2012 - 2013 (IV trimestre)

	Variación anual		Participación en el PIB		Miles de millones de pesos constantes			
					2000-I	2013-IV		
PIB total	2,6							
	4,9							
PIB Construcción	-3,0		8,1					
	8,2		8,5					
PIB Edificaciones	12,2		4,5					
	-1,6		4,0					
PIB Obras civiles	10,1		3,7					
	18,1		3,9					
2012(IV trimestre)			2013(IV trimestre)					

*(Edificaciones y obras civiles)
Fuente: DANE

Grafica 6.

PIB total y PIB construcción
Paises latinoamericanos
Variación anual
2013 (IV trimestre)*



β Serie desestacionalizada
Fuente: Oficinas Nacionales de Estadística

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) TOTAL Y VIVIENDA

Al comparar el mes de marzo de 2014 con el mes anterior, el IPC total creció 0,39%. Por su parte, el IPC de vivienda aumentó 0,37%, contribuyó 0,12 puntos porcentuales a la variación del mes y participó con 29,4%. La variación anual del IPC total fue 2,51% y del IPC vivienda 3,11%. Por ciudades, la mayor variación del
IPC vivienda, la registró la ciudad de Tunja (0,60%), y la menor variación la registró la ciudad de Cúcuta (0,08%). Ver gráficos 7, 8,9 y 10.

CTGA
00044

768
00 677

Corvivienda
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora 31
CARTAGENA

Grafico 7

IPC vivienda
Contribución, participación y variación mensual
2014 (Marzo)[P]

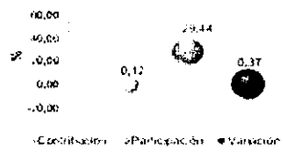


Grafico 8

IPC total e IPC vivienda
Variación mensual
2012 (enero) 2014 (Marzo)[P]

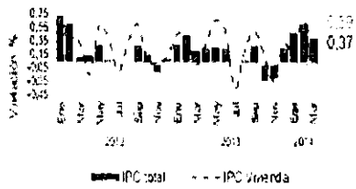
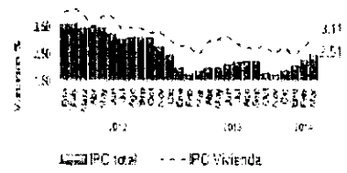


Grafico 9

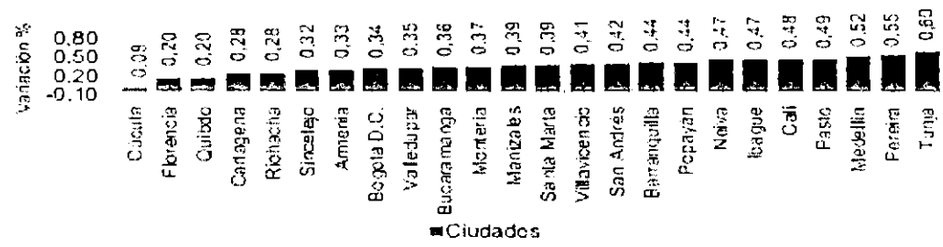
IPC total e IPC vivienda
Variación anual
2012 (enero) - 2014 (Marzo)[P]



Fuente: DANE

Grafico 10

IPC vivienda, según ciudades.
Variación mensual
2014 (Marzo)



Fuente: DANE

EMPLEO

A nivel nacional, en el trimestre móvil diciembre 2013 – febrero 2014, el 6,2% de la población ocupada reportó estar trabajando en la construcción. Por su parte, el 10,0 % de la población desocupada cesante reportó haber trabajado en la misma rama. Durante el mismo trimestre móvil, el 6,8% de los ocupados trabajaron en la cabeceras y en resto la participación fue del 3,8%.

En el período entre julio 2001 – septiembre 2001 y diciembre 2013 – febrero 2014, la mayor proporción de los ocupados del sector de la construcción se registró en octubre 2013-diciembre 2013 (6,4%) y en noviembre 2013–enero 2014 (6,4%). Durante el trimestre móvil diciembre 2013–febrero 2014, la población ocupada en construcción se concentró en cabecera (86,7%) y en resto fue 13,3%. (Ver grafica 11.)

Grafica 11

Sector de la construcción
a. Población ocupada y desocupada: julio 2001-septiembre 2001 – diciembre 2013-febrero 2014
b. Población ocupada : (Total Nacional, Cabeceras y Resto)
Variación anual y participación %

	Variacion anual		Participación en total		Participación en rama		Miles de personas				
							07/01-09/01		12/13-02/14	min.	
Población ocupada total	1,2 2,1						15.776		20.967	15.776	21.958
Población ocupada en construcción	-8,2 11,5		5,7 6,2				635		1.299	635	1.387
Población ocupada en construcción en cabeceras	7,1 -6,5		6,6 6,3		86,1 86,7		572		1.126	572	1.207
Población ocupada en construcción en resto	52,0 -22,0		2,5 0,8		13,9 13,3		63		173	63	180
Población desocupada total	8,2 -9,7						2.227		1.882	1.532	2.511
Población desocupada en construcción	17,3 -15,7		11,0 10,5				245		168	129	283
Población desocupada en construcción en cabeceras	20,9 -16,8		11,5 10,7		91,0 89,9		215		161	120	241
Población desocupada en construcción en resto	-9,7 -5,2		7,9 7,9		9,0 10,1		30		17	7	62

Fuente: DANE

INDICADORES DE OFERTA

Producción de cemento gris

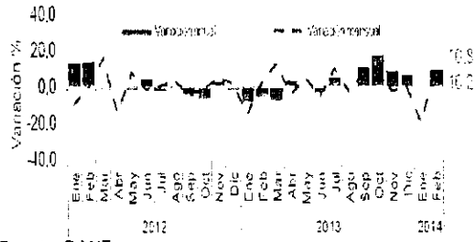
La producción de cemento gris en febrero 2014 creció 10,2% respecto del mismo mes de 2013. La producción de concreto, creció 6,9% en enero 2014, frente al mismo mes del año inmediatamente anterior. Entre enero 2011 y enero 2014 la tendencia de la producción de concreto fue positiva. Ver grafica 12 y 13

Grafica 12

Grafica 13

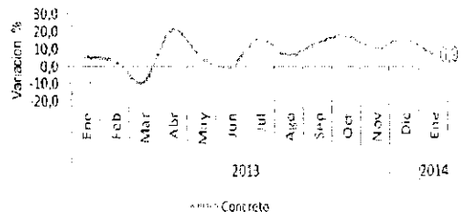
35

Producción de cemento gris
Variaciones mensuales y anuales
2012 (enero) – 2013 (febrero)[P]



Fuente: DANE

Producción total de concreto
Variación anual
2013 (enero) – 2014 (enero)[P]



Fuente: DANE

Licencias de construcción y censo de edificación

En enero de 2014, el área total licenciada disminuyó 15,7% respecto al mismo mes de 2013 (39,7%). Por su parte, el área licenciada para vivienda decreció 4,3%. En el período entre febrero de 2013 y enero de2014, Cundinamarca registró diez meses de variaciones anuales positivas y dos meses de variaciones negativas del área total licenciada, seguido por el departamento de Boyacá que registró nueve meses de variaciones positivas y tres meses de variaciones negativas.

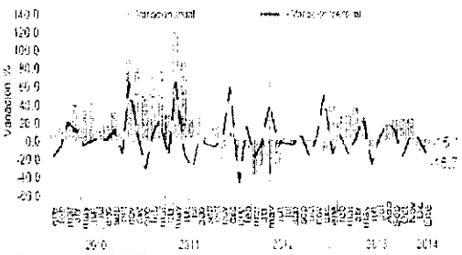
El área iniciada de vivienda del Censo de Edificaciones durante el cuarto trimestre de 2013, decreció 14,8% respecto al trimestre anterior (11,9%) y el área culminada creció 22,1%. La variación mensual del área aprobada, fue negativa (-15,7%) en la ciudad de Bogotá y en 47 municipios. Los mayores decrecimientos se registraron en Cota (Cundinamarca), El Zulia (Norte de Santander) y Líbano (Tolima)

Grafica 13

Grafica 14

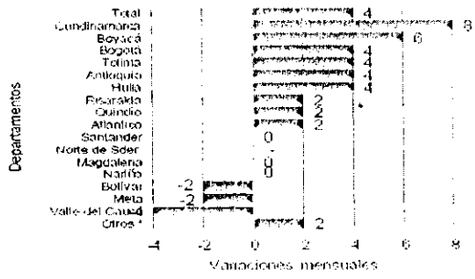
CTGA
00047

Área total licenciada, -88 municipios
Variaciones mensuales y anuales
2010 (enero) – 2014 (enero)



Fuente: DANE

Balance de las variaciones anuales del área total licenciadas en un año (88 Municipios)
2013 (febrero) – 2014 (enero)



Agrupa los departamentos de La Guajira, Sucre, Arauca, Caqueta, Cauca, Choco,Casanare, Caldas,Cordoba y Cesar

Fuente: DANE

Durante el cuarto trimestre de 2013, con relación al mismo trimestre del año anterior, la mayor variación de las unidades iniciadas en Viviendas de Interés Prioritario –VIP- y vivienda diferente a Interés Social -No VIS-, se registraron en Cartagena (1.642,9% y 540,2% respectivamente); la mayor variación de Viviendas
De Interés Social –VIS-, se registró en Ibagué (1.406,8%). Ver grafica 15

CTGA
00048

772
00 631

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana
HÁBITAT + SOCIEDAD + AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

Unidades iniciadas: VIP, VIS y No VIS Apartamentos y casas –CEED
Variación anual
2013 (IV trimestre)[p]

AREA DE INFLUENCIA	VIP			VIS*			NO VIS		
	APARTAMENTOS	CASAS	Variación % IV trimestre	APARTAMENTOS	CASAS	Variación % IV trimestre	APARTAMENTOS	CASAS	Variación % IV trimestre
Bogotá			-70			-71,2			51,0
Cundinamarca			450,3			14,0			9,7
Medellín			145,5			-49,0			-1,4
Barranquilla			-70,4			-9,2			-14,1
Bucaramanga			159,2			26,6			115,3
Pereira			508,2			20,0			56,4
Armenia			61,2			519,4			-41,5
Cartagena			1.642,9			216,7			540,2
Ibagué			-55,6			1406,9			-5,2
Cúcuta			141,9			191,0			276,7
Manizales			-44,0			-13,6			66,9
Villavicencio			944,4			42,4			-11,5
Neiva			545,2			103,6			10,8
Pasto			-3,4			-76,9			27,3
Popayán			310,3			47,9			24,8

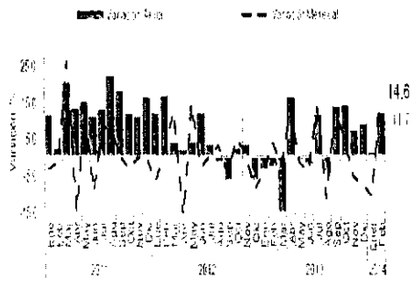
*La Vivienda de Interés Social se separó por Vivienda de Interes Prioritario VIP y Vivienda tipo VIS sin VIP.
Fuente: DANE

INDICADORES DE DEMANDA

Despachos de cemento gris

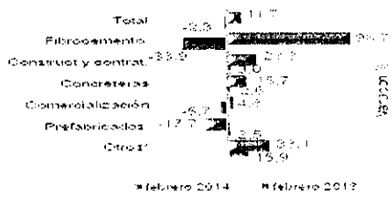
Los despachos de cemento gris, en febrero de 2014 crecieron 11,7% respecto de febrero de 2013 (-2,3%).Por canal de distribución, el mayor incremento se registró en fibrocemento con una variación de 96,7%, la mayor disminución la registró el canal prefabricados (-17,7%). Por departamento, la mayor participación de los despachos de cemento gris la registró Antioquia (14,0%), seguido del área de Bogotá (13,0%)

Despachos de cemento gris
Variación mensual y anual
2011 (enero) - 2014 (febrero)[p]



Fuente: DANE

Despachos de cemento gris por canal distribución
Variación anual
2013 - 2014 (febrero)[p]

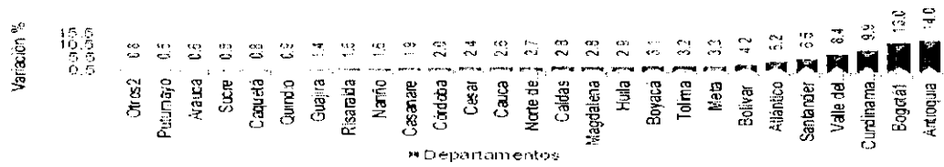


Fuente: DANE
El canal de distribución "otros" incluye los despachos a gobierno, donaciones, consumo interno y ventas a empleados.

35

CTGA
00049

Despachos de cemento gris por departamento
Participación %
2014 (febrero)[p]



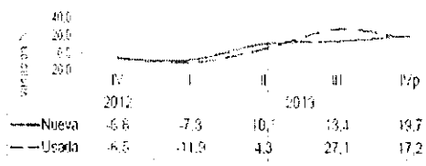
1. Bogotá incluye los despachos a Funza, Soacha, Mosquera y Chía.
2. En "otros" se encuentran agrupados los departamentos de Chocó, Guaviare, Vaupés, Amazonas, Vichada, San Andrés y Guainía

Fuente: DANE

Créditos para compra de vivienda

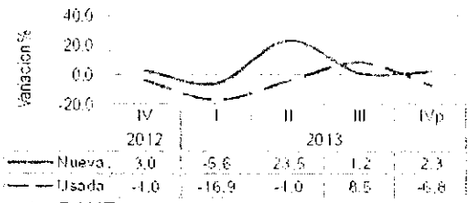
Durante el cuarto trimestre de 2013, el número de créditos para vivienda nueva aumentó 19,7% y para vivienda usada 17,2%, con relación al mismo trimestre del año anterior. En este período, el número de créditos para VIS nueva creció 2,3% y la VIS usada decreció 6,8%. Por su parte, la No VIS nueva y usada registró variaciones de 61,4% y 29,8% respectivamente. Entre el primer trimestre de 2000 y el cuarto trimestre de 2013, la variación promedio del número de créditos de VIS creció 13,7% y de No VIS 14,0%. Por otra parte, el promedio de las unidades de vivienda financiadas, entre 2008 y 2013 fue 2,5, por cada mil habitantes

Número de créditos para vivienda nueva y usada
Variación anual
2012 (IV trimestre) 2013 (IV trimestre)[p]



Fuente: DANE

Número de los créditos para compra de VIS nueva y usada
Variación anual
2012 (IV trimestre) 2013 (IV trimestre)[p]



Fuente: DANE

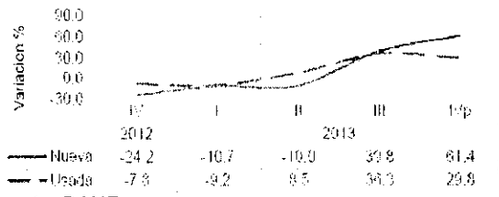
354

CTGA 00050

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

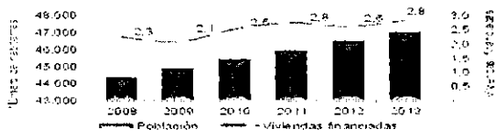
Ahora sí CARTAGENA

Número de los créditos para compra de No VIS nueva y usada
Variación anual
2012 (IV trimestre) 2013 (IV trimestre) P



Fuente: DANE

Número de vivienda financiadas por cada mil habitantes*, entre 24 y 64 años.
2008 - 2013P

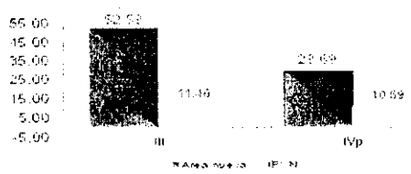


*El calculo del indicador, es la razón entre el número de viviendas financiadas y las proyecciones de población.

Fuente: DANE

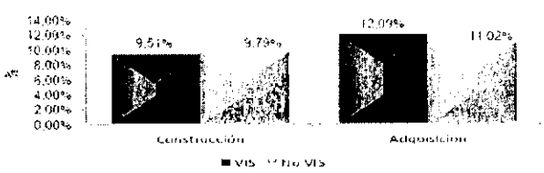
Durante el cuarto trimestre de 2013, el área para vivienda nueva creció 29,7% y el Índice de Precios para Vivienda Nueva (IPVN) fue 10,59%. La tasa de interés para construcción y adquisición de VIS, se ubicó en 9,51% y 12,09% respectivamente; la tasa de interés para construcción de No VIS se ubicó en 9,79% y para adquisición 11,02%

Área para vivienda nueva e IPVN
Variación anual
2013 (III y IV trimestre)P



Fuente: DANE

Tasa de interés en pesos colombianos
Construcción y adquisición de VIS y No VIS
(10 al 14 de marzo) 2014



Fuente: Banco de la República

Análisis de la Demanda del Proyecto

Los Principales contratos realizados o demandados por el departamento de bolívar asociado con la actividad económica objeto de este estudio del sector el cual resume los siguientes datos fuente de información, www.contratos.gov.co hoy colombiacompra.gov.co

ANALISIS DE LA OFERTA

A continuación un resumen de los indicadores financieros aplicables a este proceso de acuerdo a un análisis realizado con información financiera suministrada por el sistema de información y reporte empresarial (SIREM), se tomó como muestra a empresas (posibles oferentes) que pertenecen a este sector y reportaron información financiera.

35

El oferente / postulante deberá anexar o certificar la siguiente información:

CTGA 00051

Corvivienda
Vivienda de Interés Social - Reforma Urbana
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

a) **Capacidad financiera** - El participante deberá presentar sus dos últimos estados financieros (2013 y 2014),(La información financiera 2014 deberá hacerse en el RUP en Abril 1 de 2015, sin caso de no haberlo hecho, suministrar la información el oferente firmada por el Revisor Fiscal ó Contador Público certificado sino está obligado a tener este ultimo) información que la Entidad verificará en el RUP actualizado para el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo al Artículo 9 y 10 del Decreto 1510 de 2013 y debe cumplir con los siguientes indicadores obtenidos del análisis del sector de la construcción y VIS realizado por Corvivienda para la mediana empresa.

Debido a la insuficiencia de proyectos presentados a la entidad y en busca de nutrir el banco de proyectos del El Fondo de Vivienda y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" se determina que los índices financieros de la presenta convocatoria quedaran de la siguiente forma:

CAPITAL DE TRABAJO

INDICE	**FORMULA**	**RANGO ACEPTABLE**	**VERIFICACION**
Capital de trabajo	**CT= AC-PC**	**Mayor o igual al 100 % del valor del presupuesto total del proyecto.**	Cumple/ Cumple No

Donde **CT:** Capital de Trabajo. **AC:** Activo Corriente **PC:** Pasivo Corriente.

INDICE DE LIQUIDEZ. Articulo 10 decreto 1510 numeral A.

INDICE	**FORMULA**	**RANGO**	**VERIFICACION**
Liquidez	**L= AC / PC.** **Activo corriente dividido en pasivo corriente.**	**Mayor o igual a 50**	Cumple/ Cumple No

L: Liquidez.

AC: Activo Corriente.

776
00 635

Corvivienda
Vivienda de Interés Social - Reforma Urbana Distrital
HABITAT + SOCIEDAD + AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA

PC: Pasivo Corriente.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Articulo 10 decreto 1510 numeral A.

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACION
ENDEUDAMIENTO	**E= PT / (dividido por el) AT**	**Igual o menor al 5%**	Cumple/ No Cumple

E: Endeudamiento.

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total.

Rentabilidad del patrimonio: POSITIVO

Rentabilidad del activo: POSITIVO.

Proyecto:
Jorge A. Vanegas Arellano
Asesor Administrativo y financiero

35

CTGA
00053

777
09-636

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD

FECHA

LUGAR	D	M	A
CARTAGENA	16	6	2015

Nit.800.103.392-2
eñor: **RAFAEL HERNANDEZ CASTRO**
ficina de Presupuesto Corvivienda
iudad

EF: SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	SOLICITUD DE AMPLIACION	

e la manera más atenta me permito solicitarle, ordene a quien corresponda, se expida un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la iguiente información:

ETO:	UNION DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDICIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO.

EQUERIMIENTO DE: **OFICINA ASESORA JURIDICA.**

ALOR EN LETRA:	NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.

9.696.884.631

INCULACION:

IGENCIA: 2015 Rubro:

uis Alberto Velez Carrasquilla - Director Tecnico

334

CTGA 00054

3	General	Interno	Planeacion	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Especifico	Interno	Planeacion	Economico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	encargado que realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Directores y Jefes de Oficina según sea el caso	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Dirección Administrativa	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Director Administrativo	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Dirección Administrativa-Oficina de Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina de Control Interno-Dirección Administrativa	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.

178 00 637 24

Corvivienda

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): 0471

EL SUSCRITO JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO. VIGENCIA DEL 2015. EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

RUBRO:	CÓDIGO PRESUPUESTAL:	EL VALOR DE:
VIVIENDA NUEVA	0239061003010301	$ 6,696,884,631.00
RUBRO: VIVIENDA NUEVA POBLACION DESPLAZADA	CÓDIGO PRESUPUESTAL: 0239061003010302	EL VALOR DE: $ 3,000,000,000.00

Acuerdo-001 De Enero 11/2014

OBJETO:	FECHA:
UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.	2015-06-22

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A PETICIÓN DE **MARIA ELENA VELEZ OSPINO** - GERENTE GENERAL

Rafael Hernandez Castro

Jefe de Contabilidad y Presupuesto

CTGA 00056

779
00 633

Ahora sí CARTAGENA

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2015

OBJETO:
"SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO"

305

CARTAGENA, 26 DE MAYO DE 2014

CTGA
00015

Corvivienda
Ahora sí Cartagena

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES

2. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 OBJETO

3.2 LOCALIZACIÓN

3.3 MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

3.4 FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.5 PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

3.5.1 PLAZO

3.5.2 COSTO DE LA CONVOCATORIA

3.5.3 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE/POSTULANTE

3.5.4 REQUISITOS JURÍDICOS DEL OFERENTE

3.5.5 REQUISITOS FINANCIEROS DEL OFERENTE

3.5.6 REQUISITOS TÉCNICOS DEL OFERENTE

3.5.7 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

3.5.8 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

3.5.9 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

3.5.10 MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

3.5.11 ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PROYECTOS

3.5.12 LISTADO DE PROYECTOS VIABILIZADOS

3.5.13 LLAMADO A SUBSANAR A LOS OFERENTES / POSTULANTES

3.5.14 LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES

3.5.15 RETIRO DEL PROYECTO

3.5.16 RECHAZO DEL PROYECTO

4.1. ESTUDIOS TECNICOS DE SOPORTE

4.1.1 PROYECTOS CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA

4.1.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

4.1.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS

4.1.1.3 REQUISITOS FINANCIEROS

CTGA 00016

1. ANTECEDENTES

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena – Corvivienda, es un establecimiento público de orden Distrital, creado por el Honorable Concejo Distrital mediante Acuerdo N° 37 del 19 de Junio de 1991, reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el Decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo N° 24 del 10 de junio de 1992 y Acuerdo N° 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

Es una Entidad que enmarca su gestión en consonancia con la Política Pública de Vivienda del Gobierno Nacional y desarrolla sus acciones de acuerdo a las competencias de los Distritos, dentro de las cuales se encuentran: la coordinación de las acciones con las entidades del sistema nacional de vivienda de interés de vivienda de interés social para la ejecución de políticas, la canalización de los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda para aquellos programas adelantados por Corvivienda con participación del Distrito y el desarrollo directo o en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social.

Dentro del Plan de Desarrollo 2013 – 2015 "Ahora Sí Cartagena", se contempla en el marco de la Política Distrital de Vivienda de Interés Social, contribuir a la disminución del déficit cuantitativo de vivienda de los estratos 1, 2 y 3 del Distrito de Cartagena de Indias mediante la construcción de vivienda digna nueva, contribuir a la disminución del déficit cualitativo de vivienda, mejorando las condiciones de habitabilidad de las familias ubicadas en la zona urbana en las áreas de tratamiento de mejoramiento integral o renovación urbana definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Distrito (Decreto 077 de 2001) y rural del Distrito de Cartagena de Indias y legitimar la situación jurídica de aquellas familias que se encuentran como poseedores en bienes fiscales del Distrito de Cartagena.

Tiene los siguientes Sub-Programas:

- Construcción de Vivienda Nueva de Interés Social e Interés Prioritario.
- Mejoramiento de Vivienda y/o Construcción en Sitio Propio.
- Legalización y Titulación de Predios.

CTGA 00017

En cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, Corvivienda disminuirá en un 13% el déficit cuantitativo de vivienda y en un 10% el déficit cualitativo de viviendas, a través del desarrollo de los siguientes Proyectos:

- Vivienda Nueva
- Mejores Viviendas Habitat Mas Amigable Localidad Industrial y de la Bahía (Localidad 3).
- Desarrollo integral de la Ciénaga de la Virgen (Localidad de la Virgen y Turística - Localidad 2).
- Mejoramiento de Vivienda Rural y/o Construcción en Sitio Propio

Corvivienda adelanta la presente Convocatoria Pública de Proyectos, obedeciendo a su misión la cual tiene como objetivo el cumplimiento de políticas públicas (interés general), y dando aplicación a los principios de la función administrativa, consagrada en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, donde se busca seleccionar nuevos proyectos para avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

La presente Convocatoria propone un trabajo articulado entre CORVIVIENDA, los oferentes/postulantes, y los demás actores que componen el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social

Por otro lado el marco jurídico de esta Convocatoria hace referencia a la siguiente normatividad: Ley 3ª de 1991, Ley 388 de 1997 Articulo 38, Ley 546 de 1999, Ley 789 de 2002, Ley 812 de 2003, Acuerdo No. 37 de 1991 del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Acuerdo No. 717 de 1992 del Alcalde Mayor de Cartagena, Acuerdo No. 004 de 2003, de la Junta Directiva de Corvivienda y demás normas concordantes, las que constituyen el régimen del proceso de obtención de proyectos de viviendas de interés social y cabe aclarar que no corresponde a procedimiento alguno de selección de una propuesta que implique una adjudicación.

CORVIVIENDA, conforme a lo que viene expresado, se permite dar a la presente Convocatoria Pública, en la que podrán participar las organizaciones populares de vivienda, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas que fomenten, diseñen o ejecuten planes y programas de soluciones de vivienda de interés social, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 3 de 1991.

La Convocatoria Pública está dirigida a la **"SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO".**

PARTICIPANTES.
Podrán participar independiente o en consorcio, o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con agencia o sucursal en Colombia, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, que cumplan con los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.

2. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

Las bases de la presente convocatoria podrán ser consultadas en la página web de la entidad www.colombiacompraeficiente.gov., CORVIVIENDA recibirá comunicación únicamente en las oficinas de Corvivienda, ubicada en Cartagena de Indias, Barrio Manga, tercera avenida No 21-62. Que para este procedimiento tiene carácter oficial, para lo cual son aplicables las disposiciones establecidas en la Ley 527 de 1999 y la ley 1437 de 2011.

MARCO NORMATIVO:

El presente proceso se rige por las normas civiles y comerciales, por lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y por lo señalado en este documento.

3. INFORMACIÓN GENERAL

CTGA 00018

3.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar y conformar una lista de proyectos de vivienda de interés prioritario, en las modalidades de vivienda nueva que cuenten y cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos, sociales, ambientales, financieros y jurídicos, señalados en esta convocatoria, y los documentos y anexos que son parte integrante de la misma, para canalizarlos por fuentes de financiación del Sistema Nacional de Vivienda, y de esta manera atender los déficit de vivienda cualitativos y cuantitativos del Distrito de Cartagena.

3.2 Localización
Los proyectos que se presenten deben estar localizados en el área urbana del Distrito de Cartagena de Indias.

3.3 Modalidades de la convocatoria

- Construcción de vivienda nueva en sitio propio de interés prioritario

3.4 Fases del proceso de elección de proyectos

De acuerdo con las reglas de la Convocatoria el proceso de elección de Proyecto consta de fases, las cuales se deben cumplir:

- **Presentación.**
- **Exposición de motivos.**
- **Viabilización.**
- **Subsanación.**
- **Elegibilidad**.

En consonancia con lo anterior, este proceso adelantado por CORVIVIENDA, no implica un vínculo jurídico negociable entre el oferente / postulante del proyecto y la Entidad.

Los tiempos o términos de los procesos de presentación y elegibilidad de proyectos serán otorgados por la Entidad, los que son perentorios y preclusivos, en aras del principio de economía de la función administrativa del Estado, y el principio de anualidad con la que se trabaja en las entidades públicas, términos que deberán ser cumplidos.

En este contexto, el Proyecto de conformidad con la Convocatoria deberá haber cumplido cabalmente los requisitos esenciales para que el proyecto pueda declararse elegible, los cuales corresponden:

- Oferente / Postulante
  Requisitos Jurídicos
  Requisitos Financieros
  Requisitos Técnicos

- Proyecto
  Requisitos Técnicos
  Requisitos Financieros
  Requisitos Sociales Requisitos Jurídicos

CTGA 00019

Los proyectos presentados, en sus diferentes deben estar estructurados de conformidad con los criterios y requisitos señalados en las Leyes, Decretos y Resoluciones emitidos por EL Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el caso de proyectos en el área urbana.

CORVIVIENDA aportara a favor de la cofinanciación para ejecución de los proyectos presentados según las estipulaciones señaladas por CORVIVIENDA.

3.5 Presentación de la convocatoria
A continuación se señalan los aspectos relevantes que deben ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria por los oferentes/postulantes

3.5.1 Plazo
Los plazos para la entrega de documentos requeridos y descritos en esta convocatoria, es el estipulado en el cronograma que hace parte integral de este documento.

3.5.2 Costo de la convocatoria

La presente convocatoria no tiene costo. Los costos de documentación y presentación de proyectos correrán por cuenta de los oferentes y/o postulantes CORVIVIENDA ***en ningún caso reconocerá valor alguno por la presentación de proyectos objeto de esta convocatoria, ni se verá comprometida ni obligada al financiamiento de proyectos presentados.***

3.5.1.1 Vigencia de proyectos presentados.

El oferente / postulante debe mantener vigente el proyecto presentado, durante el plazo de vigencia fiscal del año 2015, término durante el cual no podrá desistir de la misma.

3.5.3 Información suministrada por el oferente/postulante

CORVIVIENDA de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que los oferentes alleguen es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, CORVIVIENDA podrá verificar la información suministrada por los oferentes y/o postulantes en los casos que considere necesarios, también podrá solicitar las correcciones, aclaraciones y subsanaciones de los documentos que se consideren necesarios.

Si se llegare a detectar que el oferente ha suministrado información que presente inconsistencias o no corresponda con la realidad, su proyecto será rechazado de plano; en caso de presentarse documentación falsa se dará traslado a las autoridades competentes para las correspondientes investigaciones.

3.5.4 Requisitos Jurídicos del Oferente
El oferente / postulante deberá anexar o certificar la siguiente información:

a) Carta de presentación del proyecto, en donde también certifique que no existe convenio vigente o ejecutado en CORVIVIENDA u otra entidad, sobre los proyectos a presentar en la presente convocatoria.
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal del oferente / postulante y de cada uno de sus integrantes (si aplica).
c) Fotocopia de la resolución de constitución de resguardo indígena o consejo comunitario de comunidades negras (si aplica).
d) Fotocopia del RUT - Registro Único Tributario del oferente / postulante y de cada uno de sus integrantes (si aplica), actualizado.
e) Certificado de Existencia y Representación Legal el oferente / postulante y de cada uno de sus integrantes (si aplica), con vigencia no mayor a 30 días.
f) RUP - Registro Único del oferente / postulante y de cada uno de sus integrantes (si aplica), con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

g) estar clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:

CTGA 00020

Código Segmento	Código familia	Código clase	Descripción
72	11	10	00

NOTA: quienes no estén clasificado en el anterior código se le rechazara de plano su proyecto.

h) Fotocopia ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%) de la cédula de ciudadanía, del profesional de la ingeniería civil o arquitectura que validó la formulación del proyecto.
i) Fotocopia ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%) de la matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, acerca de la vigencia de la matrícula profesional del profesional de la ingeniería civil o arquitectura que validó la formulación del proyecto.
j) Capacidad Jurídica: Se verificará a través del certificado del RUP, la capacidad del representante legal del oferente / postulante y de cada uno de sus integrantes (si aplica), para las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado, con relación celebración de convenios de asociación, al monto del Proyecto, y a las autorizaciones requeridas.
k) Inhabilidades o incompatibilidades: No podrán participar en la presente convocatoria los oferentes que se encuentren incursos en las causales de inhabilidades e

785 00 69

incompatibilidades señaladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011, así como en las demás Normas vigentes. Certificado de contraloría, procuraduría, antecedentes policivos.

k) Sanciones: Que el oferente / postulante y su Representante Legal no se encuentren sancionados en los últimos 5 años, por incumplimientos contractuales.

3.5.5 Requisitos Financieros del Oferente
El oferente / postulante deberá anexar o certificar la siguiente información:

a) **Capacidad financiera -** El participante deberá presentar sus dos últimos estados financieros (2013 y 2014),(La información financiera 2014 deberá hacerse en el RUP en Abril 1 de 2015, sin caso de no haberlo hecho, suministrar la información el oferente firmada por el Revisor Fiscal ó Contador Público certificado sino está obligado a tener este ultimo) información que la Entidad verificará en el RUP actualizado para el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo al Artículo 9 y 10 del Decreto 1510 de 2013 y debe cumplir con los siguientes indicadores obtenidos del análisis del sector de la construcción y VIS realizado por Corvivienda para la mediana empresa.

Debido a la insuficiencia de proyectos presentados a la entidad y en busca de nutrir el banco de proyectos del El Fondo de Vivienda y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" se determina que los índices financieros de la presenta convocatoria quedaran de la siguiente forma:

CTGA 00021

CAPITAL DE TRABAJO

INDICE	**FORMULA**	**RANGO ACEPTABLE**	**VERIFICACION**
Capital de trabajo	**CT= AC-PC**	**Mayor o igual al 100 % del valor del presupuesto total del proyecto.**	Cumple/ No Cumple

Donde **CT:** Capital de Trabajo. **AC:** Activo Corriente **PC:** Pasivo Corriente.
INDICE DE LIQUIDEZ. Articulo 10 decreto 1510 numeral A.

INDICE	**FORMULA**	**RANGO**	**VERIFICACION**
Liquidez	**L= AC / PC. Activo corriente dividido en pasivo corriente.**	**Mayor o igual a 50**	Cumple/ No Cumple

L: Liquidez.
AC: Activo Corriente.
PC: Pasivo Corriente.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Articulo 10 decreto 1510 numeral A.

INDICE	**FORMULA**	**RANGO ACEPTABLE**	**VERIFICACION**
ENDEUDAMIENTO	**E= PT / (dividido por el) AT**	**Igual o menor al 5%**	Cumple/ No Cumple

E: Endeudamiento.
PT: Pasivo Total
AT: Activo Total.

Rentabilidad del patrimonio: POSITIVO
Rentabilidad del activo: POSITIVO.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir con su capacidad financiera de acuerdo a los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

3.5. **Requisitos Técnicos del Oferente**
El oferente / postulante deberá anexar o certificar la siguiente información:

a) Experiencia el oferente / postulante presentará su experiencia, contando por lo menos con experiencia específica mínima de tres (3) años en la ejecución de proyectos de mejoramientos y/o construcción en edificaciones públicas o privadas.

3.5.7 Interpretación y aceptación de los términos de la convocatoria con la presentación del proyecto, el oferente / postulante manifiesta que estudió las condiciones de la convocatoria y todos los documentos del proceso; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, y que presentó su proyecto de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado de todos.

El hecho de que el oferente / postulante no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán estudiados los proyectos que presente, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Las interpretaciones o deducciones que el oferente/ postulante haga de lo establecido en esta convocatoria, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, Corvivienda no será responsable por descuidos, errores u omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el oferente y/o postulante que sean desfavorable y que puedan incidir en la presentación de su proyecto.

El oferente / postulante deberá presentar su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria y anexar la documentación exigida, aceptando que su presentación no implica compromiso u obligación de financiación por parte de Corvivienda.

3.5. 8. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se podrá consultar en la página Web www.colombiacompra.gov a partir de la fecha de apertura.

3.5.9 Cronograma de la Convocatoria

CTGA 00022

ACTIVIDADES	FECHA
Apertura de Convocatoria	26 de mayo de 2015
Presentación de proyectos - Primera Fecha	Hasta el 09 de junio de 2015 Hora de cierre. **10: 00 AM**
Audiencia de exposición de motivos	10 de junio de 2015 desde las 10:00 AM según orden de entrega de proyectos.
Llamado a subsanar a oferentes / postulantes - Primera Fecha	Desde el 10 de junio hasta el 12 de junio de 2015
Publicación del Listado de proyectos Viabilizados - Primera Fecha	16 de junio de 2015

3.5.1 Modificaciones al Cronograma de la convocatoria
Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma de la convocatoria será publicada a través de la página web. www.colombiacompra.gov.

3.5.1.1 Entrega y recepción de proyectos.
Posteriormente a la apertura oficial de la convocatoria se recibirán los proyectos en las fechas y plazos indicados para las diferentes modalidades en las instalaciones de CORVIVIENDA ubicadas en Manga Calle 28 N° 21-62.

Los proyectos con su respectiva documentación deberán ser entregados de manera física y una copia en medio magnético en el área de Recepción de CORVIVIENDA en las fechas y horas descritas en el cronograma de la presente convocatoria. Estos documentos deben tener una portada en la cual se indique la modalidad del proyecto al cual se presenta y el nombre del oferente.

Los documentos, serán entregados con todas sus páginas consecutivamente numeradas, desde el primer folio, incluidas las hojas en blanco, visadas por el representante legal, totalmente legibles y legajadas en el mismo orden en que se solicitan.

Cualquier enmendadura en el proyecto o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del representante legal.

No se aceptarán documentos definitivos enviados por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.

La carpeta donde se encuentra la presentación deberá indicar la siguiente información:

Señores:
CORVIVIENDA

CONVOCATORIA PÚBLICA 01-2015.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: "SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO".

NOMBRE REPRESENTATE LEGAL
NOMBRE
DIRECCIÓN
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO

Frente a los documentos que no sean legibles CORVIVIENDA solicitará aclaración cuando se llame al oferente /postulante a concertar acuerdos.

Se recibirán los proyectos a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria, una vez esta sea publicada en la página web de la entidad.

3.5.12 Listado de proyectos viabilizados
El listado de proyectos viabilizados se organizará por cada una de las modalidades de proyectos solicitados y no tendrá orden de elegibilidad. Se conformará un Único Listado para la vigencia de 2015, y se tendrá en cuenta el cumplimiento de las metas plan.

3.5.13 Llamado a subsanar a los oferentes/ postulantes
Cuando CORVIVIENDA realice la reunión con los oferentes/postulantes para la Reunión de 1ra fase: exposición de motivos: el oferente deberá exponer claramente los motivos y alcance del proyecto que presenta, la población beneficiada, montos de financiación del proyecto, (valores segregados en beneficiario, Corvivienda y oferente), forma de aportes plazo de ejecución y así mismo se realizaran las respectivas preguntas del proyecto las cuales las cuales deberán ser agotadas por el expositor.

2 ° Fase: Llamado a Subsanar, se les explicará lo que sea necesario para subsanar en el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y sociales del proyecto y el cumplimiento jurídico, financiero y técnico del Oferente / Postulante.

Las partes podrán solicitar durante esta reunión las aclaraciones pertinentes sobre los futuros acuerdos que puedan establecerse, siempre y cuando el Proyecto y el Oferente / Postulante se encuentre cumpliendo con todos los requisitos, y así mismo CORVIVIENDA se reservará el derecho a solicitar la documentación necesaria respecto al proyecto presentado y viabilizado.

3.5.14 Listado de Proyectos Elegibles

Una vez se configure el listado de proyectos elegibles se establecerán reuniones para concertar acuerdos con los oferentes / postulantes que cuenten con proyectos elegibles, sin que esto implique compromiso de financiación por parte de la Entidad y **los Proyectos que no resulten elegibles por el no cumplimiento de los requisitos establecidos serán devueltos a la dirección registrada en la portada de la carpeta de presentación del Proyecto del oferente / postulante.**

Esta presentación de los Proyectos por parte de los Oferentes/Postulantes o el Listado de Proyectos Elegibles, no representa compromiso por parte de CORVIVIENDA. Se pretende conformar una lista de proyectos elegibles para presentarlos ante las autoridades de viviendas de la nación: Banco Agrario, FONVIVIENDA, Fondo Nacional del Ahorro y Fondo Nacional de Regalías.

CORVIVIENDA se responsabiliza por la custodia de los documentos del proyecto, la confidencialidad y la no utilización de esta información en ninguna de sus actuaciones administrativas. El oferente se compromete a informar a CORVIVIENDA, en cualquier caso si el proyecto que presenta en esta convocatoria, es presentado a otras entidades. De igual manera CORVIVIENDA informará de las postulaciones que haga del proyecto, las cuales se harán con el acompañamiento del oferente/ postulante.

3.5.16 Rechazo del Proyecto
CORVIVIENDA rechazará uno o varios proyectos, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el oferente/ postulante se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
b) Cuando se compruebe que la información suministrada sea contradictoria, omita información relevante, no corresponda en algún aspecto a la verdad e induzca en error a la Entidad.
c) Cuando el oferente / postulante o quien firme el proyecto no cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica necesaria para la presentación del mismo, incluido el caso en que las facultades del representante legal no alcancen para los propósitos.
d) Cuando el Proyecto no cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, social, financiero y técnico.
e) Cuando el oferente no subsane las observaciones realizadas por la entidad al proyecto dentro del término de traslado.
f) En los demás casos expresamente establecidos en esta Convocatoria.
g) La no presentación del RUP.

4. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

En este numeral se señalan los contenidos y requisitos técnicos, jurídicos, financieros y sociales de los proyectos para las diferentes modalidades de intervención, como son: vivienda nueva y mejoramiento de vivienda, que deben cumplirse de acuerdo a esta Convocatoria.

Es importante resaltar que del Proyecto General que se presente, cada una de las intervenciones que se propone realizar constituye un Proyecto Individual.

Para cada modalidad en que se presente un proyecto se describen a continuación los contenidos generales de los diferentes estudios que deberán presentarse.

❖ **Proyectos Construcción de Vivienda nueva ZONA URBANA:**

a) Requisitos Jurídicos

Se revisaran todos los requisitos solicitados, para poder realizar la identificación y verificación de las condiciones del predio en los cuales se pretende desarrollar el proyecto, a través de un estudio de títulos del lote.

1. Certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos. (el bien debe estar libre de gravamen alguno)
2. Certificación de la Secretaria de Planeación Distrital – NO estar localizado en zonas de protección de los recursos naturales.
3. Certificación de la Secretaría de Planeación Distrital - No estar localizados en zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional y distrital.
4. Certificación de la Secretaría de Planeación Distrital - Estar localizados en zonas aptas para vivienda de acuerdo con el POT.

b) Requisitos Técnicos

1) Levantamiento y Diseños Arquitectónicos: Planos de Localización, Urbanismo, Planta General, Planta de Cubiertas, Fachada, Cortes.
2) Diseños Paisajísticos
3) Diseños Estructurales y memorias de cálculo
4) Diseños Eléctricos
5) Diseños Hidráulico - Sanitarios
6) Estudio de Suelos
7) Licencia de construcción. (Para construcción de vivienda nueva).
8) Factibilidad de los Servicios Públicos: Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica.

b) Requisitos Financieros

- Aportes beneficiario.
- Aportes de Corvivienda
- Aportes del participante quien presenta el proyecto.

CTGA 00025

1) Estructuración Financiera del Proyecto.

Todos los estudios técnicos de los proyectos de vivienda nueva, deberán estar amparados en el Decreto No. 0977 de 2001 (POT Distrito de Cartagena), Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS-200G, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y RET1EP, Normas Sismo resistente NSR-10, y las Normas que lo modifiquen, complementen, adicionen y sustituyan.

345

4.2 Identificación de población beneficiaria

A continuación se establecen las prioridades para las diferentes modalidades de proyectos:

4.2.1. Vivienda nueva

La identificación de la población beneficiaría del proyecto la hará CORVIVIENDA, indicando la condición y el origen, de manera que se consolide la demanda con sus correspondientes prioridades de atención.

La identificación de población desplazada, afectados por ola invernal, pobreza extrema y déficit de vivienda, de acuerdo con los censos levantados por el PES de población en extrema pobreza, Oficina Distrital Gestión de Riesgo para damnificados por desastres naturales o ubicados en zonas de riesgo y población en desplazamiento y familias censadas en REUNIDOS.

Priorización territorial y poblacional: Se toma este criterio, con el objeto de ofrecer condiciones de equidad, tomando como parámetro el análisis del territorio, con el fin de atender prioritariamente a las familias que presentan los escenarios más desfavorables.

De especial prioridad las familias damnificadas de San Francisco y damnificadas ola invernal 2004, 2006, 2007, 2010, 2011 que se encuentren en los programas de subsidios de arriendo del distrito de Cartagena.

Con esta información se realizara la estructuración financiera del proyecto identificando las bolsas nacionales a las cuales puede aplicar los posibles beneficiarios.

1. **CIERRE FINANCIERO.**
   Para garantizar el cierre financiero del proyecto, se requiere que el oferente haga aportes por vivienda y adicionalmente aportará la formulación estructuración que realice para la ejecución de los proyectos.

En general se debe plantear un cierre financiero teniendo en cuenta a los posibles a portantes así:

- Nación (De acuerdo a la modalidad y bolsa a aplicar)
- CORVIVIENDA
- Oferente
- Beneficiario

En todos los casos se considerará el valor del SMMLV correspondiente al año 2015, cuando se presentarán estos proyectos.

El subsidio para proyectos de vivienda nueva, de conformidad con el decreto 0900 de 2012, es el siguiente:

TIPO	VALOR (SMMLV)
Modalidad Construcción Vivienda Nueva VIP	60 a 70
Modalidad Construcción Vivienda Nueva VIS	70 a 135

6. DOCUMENTO SOPORTE.
Los proyectos presentados deberán contener la siguiente información, la cual como anteriormente se ha explicado será en algunos casos para cada una de las intervenciones que hacen parte del proyecto: (los anexos son parte integral de los proyectos a presentar cuyos formatos serán los que maneje el proponente).

Anexos mínimos a presentar:

- Anexo A. carta de presentación del proyecto
- Anexo. 1, Resumen general del proyecto
- Anexo 2. Costos y fuentes de financiación del proyecto
- Anexo 3. Consolidado presupuesto general plan de mejoramiento de vivienda.
- Anexo 4. Presupuesto unidad de vivienda
- Anexo 5. Análisis de precios unitarios
- Anexo 6. Cronograma de ejecución
- Anexo 7. Listado de integrantes del hogar postulante
- Anexo 8. Listado de hogares postulantes
- Anexo 9. Diagnóstico por vivienda 1/3 - Plano Levantamiento Arquitectónico
- Anexo 9. Diagnóstico por vivienda 2/3 - Plano Fachadas y Cortes •
- Anexo 9. Diagnóstico por vivienda 3/3 - Fotos, Estado Estructura, Mampostería y Cubierta, Redes Eléctricas Domiciliarias, Saneamiento Básico y Observaciones.

316

LUIS VELEZ CARRASQUILLA
GERENTE (E)
CORVIVIENDA

CTGA
00026

JORGE EMILIO MERCADO
Asesor Técnico
JMC
EOBM
Asesor jurídico
JORGE VANEGAS
Asesor financiero

791
00 700

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora Sí
CARTAGENA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION TECNICA CORVIVIENDA
FECHA:	25 MAYO de 2014

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

El objeto del presente estudio previo es definir, sustentar y justificar la necesidad de CORVIVIENDA de invitar a la **"SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO"**, así como determinar la modalidad de la contratación, el alcance de su objeto y las especificaciones adecuadas para cumplir con el objetivo y meta que implica un proceso de esta naturaleza.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA INVITACION

En cumplimiento de la misión institucional, El Fondo de Vivienda y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una organización que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, apoyados siempre en la excelencia del recurso humano y la pasión por lo que hacen, y en procura aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen. En este contexto se hace necesario formular proyectos de vivienda de interés prioritario, que ayuden a esta población vulnerable.

Dentro del Plan de Desarrollo 2013 – 2015 "Ahora Sí Cartagena", se contempla en el marco de la Política Distrital de Vivienda de Interés Social, contribuir a la disminución del déficit cuantitativo de vivienda de los estratos 1, 2 y 3 del Distrito de Cartagena de Indias mediante la construcción de vivienda digna nueva, contribuir a la disminución de! déficit cualitativo de vivienda, mejorando las condiciones de habitabilidad de las familias ubicadas en la zona urbana en las áreas de tratamiento de mejoramiento integral o renovación urbana definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Distrito (Decreto 077 de 2001) y rural de! Distrito de Cartagena de Indias y legitimar la situación jurídica de aquellas familias que se encuentran como poseedores en bienes fiscales del Distrito de Cartagena.

Tiene los siguientes Sub-Programas:

- Construcción de Vivienda Nueva de Interés Social e Interés Prioritario.
- Mejoramiento de Vivienda y/o Construcción en Sitio Propio.
- Legalización y Titulación de Predios.

En cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, Corvivienda disminuirá en un 13% el déficit cuantitativo de vivienda y en un 10% el déficit cualitativo de viviendas, a través del desarrollo de los siguientes Proyectos:

- Vivienda Nueva
- Mejores Viviendas Hábitat Mas Amigable Localidad Industrial y de la Bahía (Localidad 3).

CTGA
00027

792
00 701

Corvivienda
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

- Desarrollo integral de la Ciénaga de la Virgen (Localidad de la Virgen y Turística - Localidad 2).
- Mejoramiento de Vivienda Rural y/o Construcción en Sitio Propio

En los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, se llevo a cabo la primera convocatoria pública 001 de 2014 con el objeto de recibir proyectos de vivienda de interés social en las modalidades de mejoramiento o construcción, en sitio propio, dentro de los dos cierres llevadas a cabo se recibieron cuatro proyectos los cuales fueron por: 1. FUNDACION MILAGROS, NIT. 900-295-883-7, con el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE 247 VIVIENDAS BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO EN LOS CORREGIMIENTO DE PONTEZUELA-ARROYO DE PIEDRA".2.** CONSORCIO SERSINU 2014, conformado por los consorciados 1. CORPORACION SER SOCIAL, identificada con NIT.806010227-1. Con un porcentaje de participación del 70% y la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU ASOSINU. Identificada con NIT. 812007765-3, con un porcentaje de participación del 30%, nombre del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE 192 VIVIENDAS BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA, ARROYO DE LAS CANOAS".3. CONSORCIO EUROPA VIP- 2014** Integrado por los consorciados: **FUNDACION ALINAHO:** NIT. 900190701-3 con un porcentaje de participación del 30% y la **ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ:** NIT: 806007528-2.con un porcentaje de Participación: 70%, y 4. **CONSORCIO HABITABILIDAD Cartagena 2014.** Integrado por los consorciados: **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y EL SINU** – **AMUSSIM,** NIT No. 900273165-2 con un porcentaje de participación de 95%. Y la **COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO COOPCOL.** NIT No. 806.011.553-2 con un porcentaje de Participación: 5%. De los cuales solo cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financiero el proyecto presentado por el CONSORCIO SERSINU 2014.

Debido a la escasez e insuficiencia de proyectos dentro del banco de proyectos de CORVIVIENDA de parte de las personas jurídicas que tiene por objeto desarrollar este tipo de proyectos y analizando la acogida de las anteriores convocatorias públicas, en concordancia con el Plan de Acción 2015, EL FONDO DE VIVIEENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA Y REFORMA URBANA DISTRITAL *CORVIVIENDA* en cumplimiento de los planes y programas invita o convoca a todas **"SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO".**

Las obras que se ejecutarán en desarrollo de este selección está registrada en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

Código Segmento	Código familia	Código clase	Descripción
72	11	10	00

CTGA
00028

193

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

NOTA: quienes no estén clasificado en el anterior código se le rechazara de plano su proyecto.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA "SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN SITIO POPIO ZONA URBANA, EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO".

El presente proceso se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos. el marco jurídico de esta Convocatoria hace referencia a la siguiente normatividad: Ley 3a de 1991, Ley 388 de 1997 Articulo 38, Ley 546 de 1999, Ley 789 de 2002, Ley 812 de 2003, Acuerdo No. 37 de 1991 del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Acuerdo No. 717 de 1992 del Alcalde Mayor de Cartagena, Acuerdo No. 004 de 2003, de la Junta Directiva de Corvivienda y demás normas concordantes, las que constituyen el régimen del proceso de obtención de proyectos de viviendas de interés social y cabe aclarar que no corresponde a procedimiento alguno de selección de una propuesta que implique una adjudicación.

En cumplimiento de los anteriores objetivos CORVIVIENDA tiene la necesidad de establecer convocatoria pública periodo fiscal 2015 para **""""SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO".**

Que en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad, consecuente con el Art. 267 de la Carta Política, se han adoptado criterios de idoneidad para la selección de los oferentes, tales como los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Artículo 20 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se procede a elaborar los Estudios Previos, que en resumen se plasman en el presente documento como tal, y que corresponden a la justificación, necesidad, conveniencia, y oportunidad dentro de los deberes del Estado de invitar a **""SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO".**

3. PLAN DE CARGOS PARA LLEVAR ACABO LOS TRABAJOS

El oferente deberá ofrecer el personal mínimo requerido para la dirección de los proyectos, la disponibilidad y la permanencia en la obra durante la ejecución del convenio que se genere en caso de adjudicación de algún proyecto.

En caso de profesionales extranjeros se debe acreditar las mismas exigencias que requieren los

794
00 703 444

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.	
4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO QUE SE GENERE	
4.1 OBJETO	**"SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO".**
4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR.	Es el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena y corregimientos.
4.3 COFINANCIACION DE LOS PROYECTOS.	CORVIVIENDA aportara a favor de la cofinanciación para ejecución de los proyectos presentados según las estipulaciones señaladas por CORVIVIENDA.
4.4 TIEMPO DE EJECUCIÓN– PLAZO	Sin exceder el 31 de diciembre de 2015; Se determinara de acuerdo con las características propias de los proyectos presentados y serán contado la fecha de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del Convenio y de la firma del Acta de Inicio.
4.5. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL OFERENTE SELECCIONADO	**Se deberán generar las siguientes actividades y productos:** **INFORMES FINANCIERO**: Se entregaran a **CORVIVIENDA** bimestralmente, informes de ejecución financiera y operativa del proyecto del mes anterior con sus respectivos soportes contables y de pagos realizados, sobre los recursos aportados por el oferente. Cada Informe deberá incluir: **a.** Un informe sobre el estado de ejecución presupuestal del Convenio, precisando: Valor Total del Convenio, Valor recibido de CORVIVIENDA, monto de los compromisos contraídos, contratos suscritos en desarrollo del Convenio, pagos efectuados, disponibilidad de fondos, saldos por pagar de los Contratos suscritos. **b.** Estado del Convenio y de los Contratos y modificaciones a los mismos; c. Informe de aportes en especie de los beneficiarios **INFORME TECNICO**: Presentar al Comité Técnico Administrativo los avances del proyecto de obras todos los principios de cada mes, hasta la terminación a satisfacción del proyecto que haya sido convenido. Adicionalmente, se obliga a: 1) Ejecutar cabalmente y de acuerdo con las normas vigentes el objeto material del presente convenio que se suscribirá. 2) Destinar los fondos del convenio que se derive del presente selección exclusivamente a la ejecución del objeto contractual aquí descrito. 3) Realizará todas las

310

795

00 704

Corvivienda
Vivienda de Interés Social - Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

	tareas necesarias para el cumplimiento en el menor tiempo posible de la ejecución de los proyectos de mejoramiento de viviendas y vivienda nueva en la zona urbana y rural del distrito de Cartagena de Indias.4) Entregar los productos objeto de los proyectos en los tiempos y con los requerimientos técnicos necesarios y definidos por Corvivienda. 5) Cumplir con las obligaciones parafiscales y de seguridad social integral aplicable. 6) Las demás inherentes al convenio que se suscriba. 2) Las demás obligaciones que se estipulen en el convenio.

5. TIPO DE CONTRATO

El presente proceso de selección d tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a los convenios de asociación según los parámetros establecidos:

1. artículo 355 de la Constitución Política,
2. la Ley 3 de 1991
3. Ley 388 de 1997
4. numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
5. ley 489 de 1998
6. Decreto 777 de 1992 MOD Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993,
7. ley 1537 del 20 de junio de 2012.

6. TIPO DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PUBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	x

7. RÉGIMEN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia .El artículo 40 de la Ley 80 de 1983, así:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *En los contratos o acuerdo que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

796 46
00 795

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA

Adicionalmente:

1. artículo 355 de la Constitución Política,
2. la Ley 3 de 1991
3. Ley 388 de 1997
4. numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
5. ley 489 de 1998
6. Decreto 777 de 1992 MOD Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993,
7. ley 1537 del 20 de junio de 2012

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se seleccionaran los proyectos que cumplan los requerimientos y los factores habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros señalados dentro de la convocatoria pública .

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El objeto de la contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio celebrado con persona de derecho público internacional vigente u obligatorio para el Estado Colombiano.

10. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

RIESGO COMERCIAL, LABORAL Y TRIBUTARIO.

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio y/o acuerdos, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y/o acuerdos, por lo tanto, Corvivienda ha considerado que un riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico de los convenio(s) a celebrar para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, es el riesgo comercial definido como aquél que corresponde a la actividad propia del posible oferente y guarda relación con sus proveedores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, trabajadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad que desarrolla.

Este riesgo se asigna al oferente seleccionado en un cien por ciento (100%), quien debe precaverlo efectuando el cálculo de salarios, prestaciones laborales, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, y demás elementos que inciden en el precio final de los servicios. La mitigación de éste riesgo depende de la gestión que realice el oferente seleccionado.

371

797
00 706 44

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

RIESGOS CONTRACTUALES:
Los riesgos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que aunque son evidentes, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por la naturaleza y el valor de los contratos y/o convenios o acuerdos. Sin embargo, el equilibrio económico del Convenio no podrá verse afectado durante su ejecución.
Teniendo en cuenta lo anterior, en la minuta del contrato se incluirán cláusulas con las siguientes previsiones: CLÁUSULA PENAL; MULTAS, GARANTÍAS E INDEMNIDAD.

11. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA. (GARANTÍAS)

El oferente seleccionado según su proyecto presentado deberá constituir: lo siguiente: **1.** A favor de CORVIVIENDA, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el decreto 1510 de 2013. así mismo que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con los siguientes amparos: **a) De cumplimiento**: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de CORVIVIENDA en el presente Convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; b) **Amparo Estabilidad de la obra,** equivalente al 5% del valor total del convenio, con vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del Convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes de CORVIVIENDA, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más; **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipado** equivalente al 100% del aporte de CORVIVIENDA entregado anticipadamente, por el termino de duración del convenio y cuatro meses más. **e) Amparo Responsabilidad civil extra contractual por daños a terceros,** equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M.L.V.), vigente por el plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el **oferente seleccionado según el proyecto presentado,** deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a **CORVIVIENDA** para su estudio y aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la garantía presentada por el **oferente seleccionado**, no cumpla con los requisitos exigidos, **CORVIVIENDA** requerirá al oferente para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía; **PARÁGRAFO TERCERO:** el oferente seleccionado se compromete a mantener el amparo de buen manejo de anticipo de acuerdo con los dos pagos que se hacen bajo esta consideración, correspondiente el primero al pago del 50% del valor del convenio y el segundo equivalente al 40% del valor del convenio. **PARAGRAFO CUARTO:** el oferente seleccionado se compromete a su cargo a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. En todo caso mantendrá vigente la garantía hasta la liquidación del Convenio.

323

12 CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS

PARTICIPANTES.

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

Podrán participar independiente o en consorcio, o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con agencia o sucursal en Colombia, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, que cumplan con los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.

En este numeral se señalan los contenidos y requisitos técnicos, jurídicos, financieros y sociales de los proyectos para las diferentes modalidades de intervención, como son:

Vivienda nueva y mejoramiento de vivienda, que deben cumplirse de acuerdo a esta Convocatoria.

Es importante resaltar que del Proyecto General que se presente, cada una de las intervenciones que se propone realizar constituye un Proyecto Individual.

Para cada modalidad en que se presente un proyecto se describen a continuación los contenidos generales de los diferentes estudios que deberán presentarse.

- **Proyectos Construcción de Vivienda nueva ZONA URBANA:**

a) Requisitos Jurídicos

Se revisaran todos los requisitos solicitados, para poder realizar la identificación y verificación de las condiciones del predio en los cuales se pretende desarrollar el proyecto, a través de un estudio de títulos del lote.

1. Certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos. (el bien no debe de tener gravamen alguno, so pena de rechazo del beneficiario).
2. Certificación de la Secretaria de Planeación Distrital – NO estar localizado en zonas de protección de los recursos naturales.
3. Certificación de la Secretaría de Planeación Distrital - No estar localizados en zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional y distrital.
4. Certificación de la Secretaría de Planeación Distrital - Estar localizados en zonas aptas para vivienda de acuerdo con el POT.

b) Requisitos Técnicos

1) Levantamiento y Diseños Arquitectónicos: Planos de Localización, Urbanismo, Planta General, Planta de Cubiertas, Fachada, Cortes.
2) Diseños Paisajísticos
3) Diseños Estructurales y memorias de cálculo
4) Diseños Eléctricos
5) Diseños Hidráulico - Sanitarios
6) Estudio de Suelos

334

799
00 7084

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

7) Licencia de construcción. (Para construcción de vivienda nueva).
8) Factibilidad de los Servicios Públicos: Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica.

13. CONCLUSIÓN

Con la presentación de estos estudios y documentos previos, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para dar cumplimiento a las disposiciones legales, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo.

Requisitos Financieros

a) Estructuración Financiera del Proyecto.
- Aportes beneficiario.
- Aportes de Corvivienda
- Aportes del participante quien presenta el proyecto.

Requisitos Sociales
a) Listado de Postulante. (documento de identificación)
b) Los postulantes o beneficiarios de otro subsidio de vivienda de nivel nacional, departamental o distrital, aquellos postulantes que sean favorecidos por otros proyectos de los distintos niveles antes mencionados, se excluirán del proyecto pudiendo estos ser remplazados por otras personas que no obste ten tal calidad.

c) Identificación de población beneficiaria

A continuación se establecen las prioridades para las diferentes modalidades de proyectos:

Vivienda nueva:

La identificación de la población beneficiaría del proyecto la hará CORVIVIENDA, indicando la condición y el origen, de manera que se consolide la demanda con sus correspondientes prioridades de atención.

La identificación de población desplazada, afectados por ola invernal, pobreza extrema y déficit de vivienda, de acuerdo con los censos levantados por el PES de población en extrema pobreza, Oficina Distrital Gestión de Riesgo para damnificados por desastres naturales o ubicados en zonas de riesgo y población en desplazamiento y familias censadas en REUNIDOS. Priorización territorial y poblacional: Se toma este criterio, con el objeto de ofrecer condiciones de equidad, tomando como parámetro el análisis del territorio, con el fin de atender prioritariamente a las familias que presentan los escenarios más desfavorables.

335

De especial prioridad las familias damnificadas de San Francisco y damnificadas ola invernal 2004, 2006, 2007, 2010, 2011 que se encuentren en los programas de subsidios de arriendo del distrito de Cartagena.

Con esta información se realizara la estructuración financiera del proyecto identificando las bolsas nacionales a las cuales puede aplicar los posibles beneficiarios.

14. CIERRE FINANCIERO.

Para garantizar el cierre financiero del proyecto, se requiere que el oferente haga aportes por vivienda y adicionalmente aportara la formulación estructuración que realice para la ejecución de los proyectos. En general se debe plantear un cierre financiero teniendo en cuenta a los posibles a portantes así:

- Nación (De acuerdo a la modalidad y bolsa a aplicar)
- CORVIVIENDA
- Oferente
- Beneficiario

En todos los casos se considerará el valor del SMMLV correspondiente al año 2015, cuando se presentarán estos proyectos.

El subsidio para proyectos de vivienda nueva, de conformidad con el decreto 0900 de 2012, es el siguiente:

TIPO

Modalidad Construcción Vivienda Nueva VIP 60 a 70 (SMMLV)
Modalidad Construcción Vivienda Nueva VIS 70 a 135 (SMMLV)

Los proyectos de Construcción de Vivienda Nueva en todo caso, deberán ser presentados ante Fondo Nacional del Ahorro y Fondo Nacional de Adaptación.

* Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año 2015: $644.350

15. DOCUMENTO SOPORTE.

Los proyectos presentados deberán contener la siguiente información, la cual como anteriormente se ha explicado será en algunos casos para cada una de las intervenciones que hacen parte del proyecto: (los anexos son parte integral de los proyectos a presentar cuyos formatos serán los que maneje el proponente).

Los proyectos deberán presentarse de la siguiente forma:

801
00 710

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA

- Anexo A. carta de presentación del proyecto
- Anexo. 1, Resumen general del proyecto
- Anexo 2. Costos y fuentes de financiación del proyecto
- Anexo 3. Consolidado presupuesto general plan de mejoramiento de vivienda.
- Anexo 4. Presupuesto unidad de vivienda
- Anexo 5. Análisis de precios unitarios
- Anexo 6. Cronograma de ejecución
- Anexo 7. Listado de integrantes del hogar postulante
- Anexo 8. Listado de hogares postulantes
- Anexo 9. Diagnóstico por vivienda 1/3 - Plano Levantamiento Arquitectónico
- Anexo 9. Diagnóstico por vivienda 2/3 - Plano Fachadas y Cortes •
- Anexo 10. Diagnóstico por vivienda 3/3 - Fotos, Estado Estructura, Mampostería y Cubierta, Redes Eléctricas Domiciliarias, Saneamiento Básico y Observaciones.

- Anexo 11: documentos jurídicos. (certificado de libertad y tradición sin limitación de la propiedad, viabilidad de servicios públicos domiciliarios)

17. RESPONSABLE	
NOMBRE: LUIS VELEZ CARGO: Director Técnico.	FIRMA:

324

802
~~00 711~~

Falta la
Propuesta

803 00 71

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

ACTA DE CIERRE
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2015

OBJETO:
"SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO"

En la ciudad de Cartagena siendo el día 09 de junio de 2015, a las 10:00 AM, en las instalaciones de CORVIVIENDA, se procese a realizar acta de cierre de la selección de proyectos de vivienda de interés prioritario en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio. Según orden de entrega de proyectos.

NOMBRE DE QUIEN PRESENTA PROYECTA	NOMBRE DEL PROYECTO	NIT
1. COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	**CONSTRUCCIÓN DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP, EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.**	No. 900.047.818-5

Se le informa a OOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA que la exposición de motivos del proyecto presentado será el día 10 de junio de 2015, a las 10:00 AM

No siendo más el objeto de la presente se firma en la ciudad de Cartagena a los 09 días del mes de junio de 2015.

JOSE RAFAEL MARTINEZ CANTILLO
Asesor jurídico.

ELKIN ORLANDO BOSSA MONTERO
Asesor jurídico.

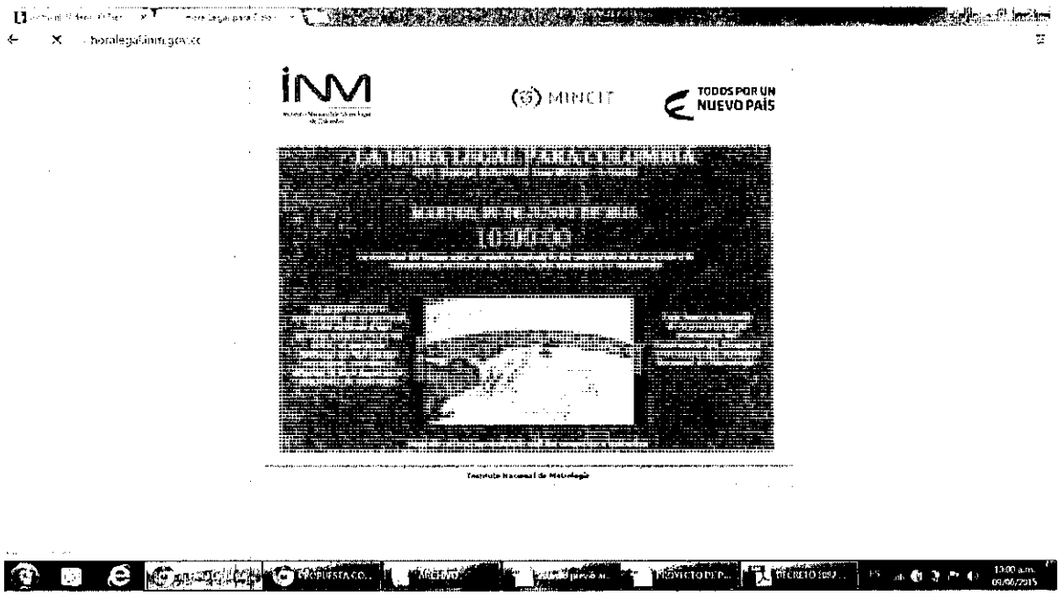
CTGA 00012

Liset Corcho N.
Asistente,
LISET CORCHO NAVAS.
CC. 1047.452.609

804 ~~00-717~~ ~~53~~

Corvivienda
Corporación Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA



303

CTGA
00013

805 34

~~00 714~~



https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-19-3857974

Detalle del Proceso Número 03 DE 2015

BOLÍVAR - FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Asociación Público Privada
Estado del Proceso	Convocado
Objeto	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
Detalle y Cantidad del Objeto	¿SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO¿
Valor del Contrato	$0
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Bolívar : Cartagena
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Bolívar : Cartagena
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	manga 3ra avenida No 21-62
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Bolívar : Cartagena
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	manga 3ra avenida No 21-62
Cronograma del Proceso	
Lugar de Audiencia de Aclaración de Pliegos	manga 3ra avenida No 21-62
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	09-06-2015 10:00 a.m.
Fecha y Hora de Audiencia Adjudicación	16-06-2015 10:00 a.m.
Lugar de Audiencia de Adjudicación	manga 3ra avenida No 21-62
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	josemartinezcamilo0620@gmail.com
Ubicación de la Sala de Consulta	manga 3ra avenida No 21-62

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento
					(dd-mm-



12:38 p.m.
26/05/2015

CTGA 00014

806
00 715 35

RESOLUCION No. 104
22 DE JUNIO DE 2015

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de asociación"

LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 717 de 1992, y el Acuerdo No. 004 del 26 de Agosto del 2003, ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que Corvivienda adelantó convocatoria Pública No. 01 de 2015 de **SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO,** obedeciendo a su misión la cual tiene como objetivo el cumplimiento de políticas públicas (interés general), y dando aplicación a los principios de la función administrativa, consagrada en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, donde se busca seleccionar nuevos proyectos para avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

La presente Convocatoria propone un trabajo articulado entre CORVIVIENDA, los oferentes/postulantes, y los demás actores que componen el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social

Que el marco jurídico de esta Convocatoria hace referencia a la siguiente normatividad: Ley 3ª de 1991, Ley 388 de 1997 Articulo 38, Ley 546 de 1999, Ley 789 de 2002, Ley 812 de 2003, Acuerdo No. 37 de 1991 del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Acuerdo No. 717 de 1992 del Alcalde Mayor de Cartagena, Acuerdo No. 004 de 2003, de la Junta Directiva de Corvivienda y demás normas concordantes, las que constituyen el régimen del proceso de obtención de proyectos de viviendas de interés social y cabe aclarar que no corresponde a procedimiento alguno de selección de una propuesta que implique una adjudicación.

Que CORVIVIENDA, realizó convocatoria Pública, en las que podían participar las organizaciones populares de vivienda, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas que fomenten, diseñen o ejecuten planes y programas de soluciones de vivienda de interés social, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 3 de 1991.

Que el día 26 de mayo de 2015, se realizó la apertura de la presente convocatoria, la cual fue publicada en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, y se fijo como plazo para presentar proyectos, el día 09 de junio de 2015 a las 10:00 AM.

Que llegado el día y la hora para la presentación de los proyectos en la primera fecha, acudieron a esta cita; a) COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5. Presentando el proyecto de ***"construcción de viviendas nuevas en las modalidades VIP, en inmediaciones de la urbanización flor del campo"***.

Que el día 10 de Junio de 2015, en el proceso de elegibilidad, el único oferente realizó exposición de motivos y la justificación de los mismos en audiencia realizada en las instalaciones de CORVIVIENDA.

Que CORVIVIENDA, conformó un comité jurídico, técnico y financiero, para evaluar el contenido técnico, jurídico y financiero del proyecto presentado por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5** El cual calificó como viable su proyecto ya que el cual es idóneo jurídico, técnico y financiero.

807
~~00 716~~ 56

Que el proyecto seleccionado dentro de la convocatoria pública No.01 de 2015, tiene las siguientes características.

Valor aporte de la entidad contratante En adquisición del lote	**Números: $ 300.000.000 Letras: Trescientos millones de pesos**
Valor de los estudios estructurales	**Números: $120.000.000. Letras: ciento veinte millones de pesos.**
Valor de los estudias arquitectónicos	**Números: $90.000.000 Letras: noventa millones de pesos.**
Valor de los estudios eléctricos, gas, hidráulicos y sanitarios	**Números: $90.000.000 Letras: noventa millones de pesos.**
Valor de los estudios urbanísticos	**Números: $90.000.000 Letras: noventa millones de pesos.**
Valor de estudios de suelos	**Números: $120.000.000. Letras: ciento veinte millones de pesos**
Valor de legalización del lote	**Números: $120.000.000. Letras: ciento veinte millones de pesos**
Valor aporte CORVIVIENDA	**Números: $9.696.884.631 Letras: nueve mil seiscientos noventa y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos.**
Valor total del convenio	**$10.626.884.631** ***DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.*** M/CTE

CTGA 00059

Que los APUS y presupuesto discriminado que hacen parte integral del presente estudio previo se encuentra en el documento anexo 1.

Que el proyecto presentado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA,** beneficiará inicialmente a doscientos veinticuatro (224) familias de la ciudad de Cartagena de indias *(afectados por ola invernal, población desplazada, cumplimientos de resoluciones judiciales)* y extrema pobreza de la ciudad de Cartagena de indias las cuales carecen de una vivienda digna y cuya calidad de vida mejorara sustancialmente mediante la entrega de una vivienda de interés prioritario.

~~798~~

Que el mencionado proyecto cuyo es el ***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS EN LAS MODALIDADES VIP, EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO*** no representa una contraprestación directa para Corvivienda, sino que busca beneficiar a las comunidades pobres en el área rural, mejorando las viviendas para otorgar mejor calidad de vida a las familias.

Que **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.**, demostró mediante la documentación anexada al proyecto, la suficiente capacidad jurídica, técnica y financiera, además de demostrar la experiencia necesaria para ejecutar un proyecto de esta magnitud, por lo que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de conformidad con los informes de evaluación del proyecto en referencia por lo que se determino que es viable y necesario realizar la celebración de un convenio de asociación para ejecutar el proyecto de ***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS EN LAS MODALIDADES VIP, EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***.

Que el artículo 36 de Ley 388 de 1997, autoriza expresamente la posibilidad de adelantar actuaciones urbanísticas (parcelación, urbanización y edificación de inmuebles) "por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, [illegible] mediante formas mixtas de asociación entre el

808 57
~~00 717~~

Que el literal C del artículo 19 de la Ley 3 de 1991 indica que dentro de las funciones de los fondos de Vivienda de Interés Social está la de "Desarrollar directamente o *en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento,* reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social.

Que entre las entidades autorizadas de las que habla el mencionado artículo en el anterior considerando, son las que integran el subsistema de fomento o ejecución del Sistema Nacional de Viviendas de Interés Social, definidas en el artículo 2° de la Ley, dentro de las cuales se encuentran "las empresas privadas que fomenten, diseñen o ejecuten planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que el último inciso del artículo 36 de la Ley 388 de 1997 se hace referencia a la contratación de los proyectos de urbanización de viviendas de interés social en el siguiente sentido: "Igualmente las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas *podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y* restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993".

Que el Artículo 96 de la ley 489 de 1998 consagra: *" Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideran pertinentes".*

Que el artículo 355 de la Constitución Política, consagra: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, *celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

294

CTGA 00060

El citado artículo constitucional se reglamentó por medio del Decreto 777 de 1992 autorizando a las entidades territoriales y descentralizadas de estos niveles, para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Este decreto fue modificado por los Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993, contemplando que dichos contratos celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deben tener como propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

Que el mencionado proyecto cuyo es ***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS EN LAS MODALIDADES VIP, EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***. No representa una contraprestación directa para Corvivienda, sino que busca beneficiar a las comunidades pobres en el área rural, mejorando las viviendas para otorgar mejor calidad de vida a las familias.

Que **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.**, demostró mediante la documentación anexada al proyecto, la suficiente capacidad jurídica, técnica y financiera, además de demostrar la experiencia necesaria para ejecutar un proyecto de esta magnitud, por lo que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de conformidad con los informes de evaluación del proyecto en referencia por lo que se determino que es viable y necesario realizar la celebración de un convenio de asociación para ejecutar el proyecto de ***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS EN LAS***

Corvivienda
Vivienda de Interés Social Reforma Urbana
HÁBITAT + SOCIEDAD + AMBIENTE

809 00 58

Ahora sí
CARTAGENA

MODALIDADES VIP, EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase justificada la contratación tendiente a la suscripción del convenio No. 02 con el ***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS EN LAS MODALIDADES VIP, EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.***, por valor de: ***DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.*** M/CTE. $10.626.884.631.,

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del presente acto de justificación en la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 22 días del mes JUNIO DEL 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ELENA VELEZ OSPINO
GERENTE CORVIVIENDA

V.B.
JORGE EMILIO MERCADO GONZALEZ
Asesor Técnico.

JMA
EOBM
Asesor jurídico

V.B
Armando Ven[illegible]
Asesor financiero

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

810
00 719
Ahora sí
CARTAGENA
58

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA".

CERTIFICA:

Que evaluados los documentos aportados por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No.72286642 de Santa Marta Magdalena, quien en el presente Convenio actúa en su condición de Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA,** se ha determinado que es una entidad con suficiente experiencia que acreditan su capacidad jurídica, técnica y administrativa por lo que es idónea para suscribir convenio entre **CORVIVIENDA** y la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA,** para ejecutar la construcción del proyecto denominado: "**CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO**", de conformidad cn las indicaciones técnica, del proyecto presentado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con Nit.900.047.818-5.** Y viabilizado por CORVIVIENDA.

Para mayor Constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a los 22 de junio de 2015.

ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Entre las partes a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -CORVIVIENDA,** NIT. 800.165.392.-2, Representado Legalmente por su Gerente **MARÍA ELENA VÉLEZ OSPINO,** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.757.877, en su condición de representante legal, calidad que demuestra mediante Decreto de Nombramiento No. 0439 Del 16 de Abril de 2014 y Acta de Posesión No. 138 de fecha 21 de Abril de 2014, quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el literal C del artículo 19 de la Ley 3 de 1991 indica que dentro de las funciones de los fondos de Vivienda de Interés Social está la de "Desarrollar directamente o *en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento,* reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social. **2)** Que entre las entidades autorizadas de las que habla el mencionado artículo en el anterior considerando, son las que integran el subsistema de fomento o ejecución del Sistema Nacional de Viviendas de Interés Social, definidas en el artículo 2º de la Ley, dentro de las cuales se encuentran "las empresas privadas que fomenten, diseñen o ejecuten planes y programas de soluciones de vivienda de interés social. **4)** Que por su parte el artículo 36 de Ley 388 de 1997, autoriza expresamente la posibilidad de adelantar actuaciones urbanísticas (parcelación, urbanización y edificación de inmuebles) "por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, *directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado".* **5)** Que el último inciso del artículo 36 de la Ley 388 de 1997 se hace referencia a la contratación de los proyectos de urbanización de viviendas de interés social en el siguiente sentido: "Igualmente las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas *podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y* restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993". **6)** Que el Artículo 96 de la ley 489 de 1998 consagra: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideran pertinentes". **7)** Que el artículo 355 de la Constitución Política, consagra: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, *celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* **8)** El citado artículo constitucional se reglamentó por medio del Decreto 777 de 1992 autorizando a las entidades territoriales y descentralizadas de estos niveles, para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Este decreto fue modificado por los Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993, contemplando

CTGA
00062

que dichos contratos celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deben tener como propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares. **9)** Que la ley 1537 del 20 de junio de 2012, en el articulo 1 menciona entre los objetivos, establecer instrumentos para la planeación, promoción y financiamiento del desarrollo territorial y la renovación urbana, y en el artículo 2. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA POLITICA DE VIVIENDA, dice que para el cumplimiento del objetivo de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional y TERRITORIAL deberán: promover mecanismos para estimular la construcción de vivienda de interés social y vivienda de intereses prioritario, y promover la construcción de vivienda de interés social y vivienda de intereses prioritario en el desarrollo de proyectos de renovación urbana. **10)** Dentro del Plan de Desarrollo 2013 – 2015 "Ahora Sí Cartagena", se contempla en el marco de la Política Distrital de Vivienda de Interés Social, contribuir a la disminución del déficit cuantitativo de vivienda de los estratos 1, 2 y 3 del Distrito de Cartagena de Indias mediante la construcción de vivienda digna nueva, contribuir a la disminución del déficit cualitativo de vivienda, mejorando las condiciones de habitabilidad de las familias ubicadas en la zona urbana en las áreas de tratamiento de mejoramiento integral o renovación urbana definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Distrito (Decreto 077 de 2001) y rural del Distrito de Cartagena de Indias y legitimar la situación jurídica de aquellas familias que se encuentran como poseedores en bienes fiscales del Distrito de Cartagena. Tiene los siguientes Sub-Programas: Construcción de Vivienda Nueva de Interés Social e Interés Prioritario. Mejoramiento de Vivienda y/o Construcción en Sitio Propio. Legalización y Titulación de Predios, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, Corvivienda disminuirá en un 13% el déficit cuantitativo de vivienda y en un 10% el déficit cualitativo de viviendas, a través del desarrollo de los siguientes Proyectos: Vivienda Nueva, Mejores Viviendas Hábitat Mas Amigable Localidad Industrial y de la Bahía (Localidad 3), desarrollo integral de la Ciénaga de la Virgen (Localidad de la Virgen y Turística - Localidad 2), mejoramiento de Vivienda Rural y/o Construcción en Sitio Propio. **11)** Que Corvivienda adelantó convocatoria Pública No. 01 de 2015 de **SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO,** obedeciendo a su misión la cual tiene como objetivo el cumplimiento de políticas públicas (interés general), y dando aplicación a los principios de la función administrativa, consagrada en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, donde se busca seleccionar nuevos proyectos para avanzar en el cumplimiento de las metas de! Plan de Desarrollo. **12)** Que el marco jurídico de esta Convocatoria hace referencia a la siguiente normatividad: Ley 3ª de 1991, Ley 388 de 1997 Articulo 38, Ley 546 de 1999, Ley 789 de 2002, Ley 812 de 2003, Acuerdo No. 37 de 1991 del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Acuerdo No. 717 de 1992 del Alcalde Mayor de Cartagena, Acuerdo No. 004 de 2003, de la Junta Directiva de Corvivienda y demás normas concordantes, las que constituyen el régimen del proceso de obtención de proyectos de viviendas de interés social y cabe aclarar que no corresponde a procedimiento alguno de selección de una propuesta que implique una adjudicación.**13).** Que el día 26 de mayo de 2015, se realizó la apertura de la presente convocatoria, la cual fue publicada en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, y se fijo como plazo para presentar proyectos, el día 09 de junio de 2015 a las 10:00 AM. **14)** Que llegado el día y la hora para la presentación de los proyectos en la primera fecha, acudieron a esta cita; a) COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5. Presentando el proyecto de ***"construcción de viviendas nuevas en las modalidades VIP, en inmediaciones de la urbanización flor del campo"***. **15).** Que el día 10 de Junio de 2015, en el proceso de elegibilidad, el único oferente realizó exposición de motivos y la justificación de los mismos en audiencia realizada en las instalaciones de CORVIVIENDA.

CTGA
00063

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Manga, tercera AV. 21-62 Tel: 6606707 - 6606853 - 6606763
www.corvivienda.gov.co

813
~~00 722~~

16) Que CORVIVIENDA, conformó un comité jurídico, técnico y financiero, para evaluar el contenido técnico, jurídico y financiero del proyecto presentado por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5** El cual calificó como viable su proyecto ya que el cual es idóneo jurídico, técnico y financiero.**17)** Que tal como lo exige el decreto 777 de 1992 modificado por el 1403 de 1992 y 2459 de 1993, Corvivienda ha evaluado jurídica, técnica y financieramente mediante acta de evaluación publica en la página web www.colombiacompra.gov.co la idoneidad del **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5. 18)** Que la Gerente de Corvivienda está debidamente facultada para la celebración de este convenio.**19)** Que conforme con lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** A través del presente documento se establecen las condiciones de Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***", de conformidad con el proyecto presentado por el **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5.** y viabilizado por CORVIVIENDA. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente acuerdo deberán haberse comprometidos en su totalidad a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), sin perjuicio de la continuidad de las actividades del proyecto, conforme a lo previsto en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS**: En desarrollo de lo anterior, las partes del presente acuerdo de asociación de aportes para la ejecución del objeto descrito en la cláusula primera, bajo el respeto de la autonomía e independencia de cada una de ellas, adquieren los siguientes compromisos: **a) COMPROMISOS GENERALES: CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5.,** se comprometen a aunar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y evaluar alternativas para dar solución inmediata a las circunstancias o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, si hubiere lugar para ello; b) **COMPROMISOS ESPECÍFICOS: I. LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** se compromete a: **1)** Revisar y ajustar el proyecto objeto del presente documento el cual requerirá el concepto del Comité Técnico Administrativo; **2)** Aprobar junto con **CORVIVIENDA** los planes operativos del proyecto, plan y cronograma de trabajo. **3)** Operar y ejecutar el Proyecto en su integridad del que trata el presente Contrato y ejecutar sus recursos de acuerdo con las especificaciones técnicas a contratar anexas. **4)** Publicitar e informar a los beneficiarios del proyecto y a la comunidad en general que el proyecto está siendo ejecutado con recursos de **CORVIVIENDA**, para lo cual deberán: **a.** Diseñar e implementar la estrategia de comunicación en el proyecto, acorde con lo establecido por el área de comunicaciones de **CORVIVIENDA**; y, **5.** Mencionar la participación de **CORVIVIENDA** en cada una de las contrataciones que se deriven de este Contrato. **6)** Entregar a **CORVIVIENDA** dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables y de pagos realizados. **7)** Presentar al Comité Técnico Administrativo los avances del proyecto. **8)** ***Constituir las garantías requeridas en la cláusula séptima a favor de Corvivienda.*** **(9)** Asegurar que los recursos que le sean entregados sean consignados en una cuenta bancaria especial y exclusiva a nombre del proyecto "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***", cuyo certificado de apertura deberá entregar a CORVIVIENDA. **(10)** gestionar a su cargo y cuenta la apertura de una FIDUCIA MERCANTIL acorde a los parámetros establecidos en el decreto 1082 de 2015, a nombre del proyecto ""***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***", cuyo certificado de apertura y contrato fiduciario deberá entregar a CORVIVIENDA, la representación legal del encargo fiduciario estará a cargo **LA**

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Manga, tercera AV. 21-62 Tel: 6606707 - 6606853 - 6606763
www.corvivienda.gov.co

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5, correspondiéndole llevar la contabilidad individual de los recursos para efectos de los gastos y subcontratación que adelanten para la ejecución del proyecto. **11)** Velar que la implementación del proyecto derivado de este contrato, cumpla con la metodología de intervención asignada y aprobada para tal fin, que deberá incluirse en la ficha de proyecto, que a su vez hace parte integral del presente Contrato. **12)** Presentar para los pagos de los recursos supeditados a los avances y a la entrega final de las obras que expedirá el supervisor del Contrato. **13)**. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato que sean requeridos y/o aprobados expresamente en las Actas de Comité Técnico Administrativo. **II. CORVIVIENDA** se compromete a: **1)** Realizar el seguimiento social, financiero y técnico de la ejecución del proyecto derivado de este contrato. **2)** Aportar los recursos económicos acordados para la ejecución de este Contrato. **3)** Revisar y aprobar conjuntamente con **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** los planes operativos para el desarrollo e implementación del proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas anexas. **4)** Supervisar el desarrollo del contrato. **5)** En coordinación con **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** hacer el seguimiento, y evaluación de la ejecución del proyecto. **6)** Gestionar y autorizar los pagos que deben hacerse dentro del contrato. **7)** Garantizar que el proyecto objeto del contrato cumpla los objetivos y políticas de **CORVIVIENDA. 8)** Aprobar las garantías exigidas en la cláusula séptima. **9)** Las demás que se ajusten a las obligaciones de las partes que tengan correspondencia directa sobre **CORVIVIENDA** y/o las que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del Contrato. **CLAUSULA CUARTA:** Los recursos aportados por **CORVIVIENDA** serán ejecutados en su totalidad a 31 de Diciembre de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La entrega de los recursos que se disponen en el encargo fiduciario se hará conforme a las instrucciones de pago que se imparten en este Contrato en la cláusula quinta. **PARAGRAFO SEGUNDO: Del Reintegro de Recursos:** Los recursos girados por **CORVIVIENDA** que no estén amparados en compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** a más tardar el 31 de diciembre de 2015, a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que **CORVIVIENDA** señale por escrito, para este efecto **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** solicitará por escrito al supervisor del Contrato el (los) número (s) de la(s) cuenta(s) bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO TERCERO: Consignación de los Rendimientos Financieros:** Los rendimientos financieros, diferencial cambiario (si a ello hubiere lugar) y demás réditos originados en los recursos aportados por CORVIVIENDA deberán ser consignados, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que **CORVIVIENDA** señale por escrito para tal efecto. **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** solicitará por escrito al supervisor del Contrato el (los) número (s) de la(s) cuenta(s) bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas. **CLÁUSULA QUINTA. INFORMES:** Con el ánimo de garantizar la transparencia y objetividad en el proceso para la asignación de los recursos, el **CONSORSIO,** presentará a **CORVIVIENDA** informes de gestión, de la siguiente manera; **1. Informe financiero**: Este informe será presentado mensualmente por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** el cual deberá contener entre otras, la siguiente información: **a.** Fecha del Egreso; **b.** Número de Factura o Cuenta de Cobro; **c.** Nombre del Beneficiario; **d.** Concepto del Egreso; **e.** Valor; y, **f.** Saldo por ejecutar del Convenio. En todo caso, CORVIVIENDA podrá solicitar la revisión de los soportes respectivos y adicionalmente estipular los demás informes que requieran según las indicaciones que cada uno le imparta para la presentación de dichos informes; **2. Informe final**, el cual incluirá, como se ha anotado, una evaluación de impacto de cada componente y un análisis de la

CTGA 00065

del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La fiduciaria realizará los pagos conforme al siguiente procedimiento; **1.** Las facturas deberán allegarse a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO"***, con su respectivo numero de información tributaria, NIT y cumplir con todos los requisitos legales conforme a las estipulaciones del código de comercio y demás normas concordantes. **2.** Con la factura deberá allegarse la solicitud de pago suscrita por los ordenadores autorizados (firmas autorizadas en el registro entregado a LA FIDUCIARIA) designados por: **a)** firma del representante legal de la unión temporal No 01 de 2015 es decir: **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, y **b)** firma del supervisor del contrato. 3. Los ordenadores de pago autorizados, deberán remitir a la FIDUCIARIA la solicitud de pago con las facturas, adjuntando el RUT y el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del beneficiario del pago para el primer giro, indicando claramente la forma de realizar el pago, especificando banco, tipo y certificado de número de cuenta del beneficiario. **3.** Para efectuar los pagos, se podrá utilizar una de las siguientes modalidades; a) transferencia electrónica a una cuenta del beneficiario. B) cheque de gerencia a favor del beneficiario el cual deberá ser entregado por la tesorería de la FIDUCIARIA, directamente al beneficiario presentando su cedula de ciudadanía en documento original en caso de ser persona natural y con carta de autorización suscrita por el representante legal si se trata de persona jurídica. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- CORVIVIENDA,** ampara sus aportes con los rubros de vivienda nueva y vivienda nueva población desplazada bajos los números; **0239061003010301** y **0239061003010302**, que se anexa y hace parte integrante del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** el **CONSORCIO,** deberá constituir lo siguiente: **1.** A favor de CORVIVIENDA, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015. así mismo que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con los siguientes amparos: **a) De cumplimiento**: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de CORVIVIENDA en el presente Convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **b) Amparo Estabilidad de la obra,** equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del Convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes de CORVIVIENDA, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más; **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipado** equivalente al 100% del aporte de CORVIVIENDA entregado anticipadamente, por el termino de duración del convenio y cuatro meses más. **e) Amparo Responsabilidad civil extra contractual por daños a terceros,** equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M.L.V.), vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte de pago, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a **CORVIVIENDA** para su estudio y aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la garantía presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, no cumpla con los requisitos exigidos, **CORVIVIENDA** requerirá **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía; **PARÁGRAFO TERCERO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** se compromete a mantener el amparo de buen manejo de anticipo. **PARAGRAFO CUARTO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA**

782

COMULVICTORIA, se compromete a su cargo a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. En todo caso mantendrá vigente la garantía hasta la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el presente convenio se pactan las clausulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993 en armonía con el artículo 1 del decreto 777 de 1992. **CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Puesto que el **CONSORCIO** ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre **CORVIVIENDA** y/o **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** ni con las personas naturales o jurídicas que se empleen o subcontraten para el cumplimiento del mismo; **PARÁGRAFO PRIMERO.** Correrá totalmente por cuenta **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** el pago de los salarios, las prestaciones sociales y las indemnizaciones a que hubiere lugar, respecto del personal que emplee en la ejecución del objeto del Convenio, personas que para todos los efectos legales no tendrán vinculación alguna, contractual o reglamentaria con **CORVIVIENDA**; **PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la ley 789 de 2002, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones concernientes al pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, del personal que sea asignado para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El **CONSORCIO** mantendrá indemne a CORVIVIENDA de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del Convenio, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido, el que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a una solución de las diferencias, estas se someterán a arbitramento, de acuerdo con las normas que para el efecto establece la Cámara de Comercio de Cartagena. El o (los) árbitro(s) fallará(n) en derecho y se regirá por lo dispuesto en las normas que se encuentren vigentes en la fecha en que alguna de las partes lo solicite. El (los) árbitro(s) se sujetará(n) a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena; **PARÁGRAFO PRIMERO**: Está cláusula hace parte integral del presente convenio y, por ende, la misma se entiende que no reviste de autonomía frente al mismo. En consecuencia, el incumplimiento de esta disposición contractual constituye incumplimiento del presente contrato y acarrea las consecuencias acordadas en este documento y que dispone la ley para estos efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de CORVIVIENDA, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales; **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier modificación al presente Convenio, se efectuará por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente

Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, o no consecución de los objetivos del Convenio; **b)** Por el vencimiento de su plazo; **c)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; **d)** Por las causales señaladas en la Ley; **e)** Cuando se presenten situaciones imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución y desarrollo de las actividades; **f)** Por la ejecución total de los recursos antes de la finalización de la vigencia del Convenio; **g)** Por cualquier otra razón fuera del control de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán suspender total o parcialmente la ejecución del presente Convenio, cuando se presenten situaciones constitutivas de caso fortuito y/o fuerza mayor de conformidad con el artículo 64 del Código Civil, alteración de orden público, o calamidad ecológica y/o ambiental o cualquier otra clase de escenario similar o análogo a éstas; que impida que las actividades se desarrollen dentro de las condiciones aquí estipuladas o que amenacen contra la integridad física de los funcionarios y/o beneficiarios del proyecto. La suspensión y el reinicio de la ejecución de este Convenio se formalizarán mediante acta. En cualquiera de los dos casos, los documentos deberán contener las causas debidas y razonablemente motivadas que identifiquen el periodo de suspensión total o parcialmente, y que justifiquen ya sea la suspensión o reiniciación de la ejecución del Convenio; el término de la suspensión temporal será decidido en comité operativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de su terminación por cualquier otra causa. Si alguna de las partes no estuviere de acuerdo con las cuentas, o con los términos de ejecución del Convenio, o con su liquidación, podrán dejar las constancias que consideren pertinentes, sin que tal circunstancia impida que se evacue la liquidación. Si las diferencias persisten, **CORVIVIENDA** procederá, una vez se agoten los procedimientos contemplados en la Cláusula Décima Primera, a liquidar unilateralmente el Convenio; **PARÁGRAFO PRIMERO:** De requerirse, con posterioridad a la liquidación, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía señalada en este Convenio, que avalará las obligaciones que deba cumplir **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** con posterioridad a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN**. La información, que se obtenga en la ejecución del Convenio y en virtud del mismo, tendrá carácter confidencial y será de propiedad exclusiva de **CORVIVIENDA** y de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** el uso posterior de dicha información deberá incluir las respectivas autorizaciones escritas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, la **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** y ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar de CORVIVIENDA el nombre, emblema de los mismos para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA VIGESIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Para efectos de Impuestos, Tasas y Contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en desarrollo del presente Convenio, con los recursos aportados por CORVIVIENDA, deberá aplicarse lo establecido en las normas que rigen las mismas. El **CONSORCIO,** asumirá los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que se ocasionen con dichos recursos; **PARÁGRAFO.** Cuando la inversión de los recursos del Convenio, generen devolución del impuesto sobre las ventas u otro impuesto, tasa y contribución, por razón de la exención a la que esté sujeta **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** ésta deberá ser invertida en los proyectos objeto del Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La Supervisión técnica del Convenio, estará a cargo de la Dirección Técnica de Corvivienda, y para los aspectos administrativos y financieros del proyecto la Gerencia podrá designar un (1) delegado de la entidad. En todo caso, para efectos del Convenio, estos funcionarios, en cuanto a las autorizaciones de pagos y aprobación de informes, se denominarán "el Supervisor". **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Convenio, se conformará un Comité Técnico Administrativo que estará integrado: **i)** por

parte de **CORVIVIENDA**, el Gerente, el Director Técnico y el Director Administrativo; **ii)** por parte de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** el Director o gerente del proyecto, sin delegado; **iii)** El Supervisor del Convenio; El Comité se deberá reunir en su totalidad al menos una vez, cada treinta días, de cuyas reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros. Las reuniones del Comité Técnico Administrativo podrán llevarse a cabo en forma virtual, pero en todo caso se dejará constancia de los temas tratados, junto con las decisiones tomadas por el mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO.** El Comité Técnico Administrativo es una instancia técnica de supervisión del Convenio, y tiene entre otras las siguientes funciones: **1.** Vigilar el correcto desarrollo del proyecto; **2.** Evaluar y proponer las modificaciones del convenio, que sean necesarias. **3.** Aprobar los informes presentados por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** y la Supervisión del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONSORCIO,** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. En caso de presentarse inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente. El **CONSORCIO** se dará estricto cumplimiento a los postulados del artículo noveno (9) de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son documentos integrantes del presente Convenio: **a)** La convocatoria No 01 de 2015 con todos sus estudios y anexos; **b)** El proyecto, estudios y diseños presentados por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA; c)** Los estudios previos elaborados por CORVIVIENDA; **d)** Las especificaciones técnicas, cantidades de obras y precios presentados por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** y aprobados por **CORVIVIENDA**; **e)** Las actas y los acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Convenio; **f)** Las certificaciones de cumplimiento suscritas por los Supervisores del Convenio; **g)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto de CORVIVIENDA; **h)** La garantía exigida, recibo de pago y su aprobación respectiva, realizada por **CORVIVIENDA**; **i)** Las certificaciones donde **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** acredite estar a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, pensiones y parafiscales; **j)** La resolución de beneficiarios a quienes se les asigna el subsidio; **k)** Los demás necesarios para ejecución del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** reconocerá y pagará a CORVIVIENDA, multas sucesivas que sumadas no superen el quince por ciento (15%) del valor del Convenio. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del Convenio por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento; **PARÁGRAFO PRIMERO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** autoriza a **CORVIVIENDA**, a deducir las multas causadas del valor o saldo del Convenio, conforme al procedimiento que se determina en este documento; **PARÁGRAFO SEGUNDO. TRÁMITE PARA IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE MULTAS**. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de ser necesaria la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el procedimiento establecido en tal disposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, este pagará a **CORVIVIENDA** a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Convenio, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **CORVIVIENDA** por dicho incumplimiento y que podrá descontarse

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Manga, tercera AV. 21-62 Tel: 6606707 - 6606853 - 6606763
www.corvivienda.gov.co

814
00 728

por **CORVIVIENDA** del saldo que exista en favor de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, si lo hubiere; y/o cobrar a **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte de **CORVIVIENDA** el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados; **PARÁGRAFO PRIMERO**. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir a **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA: 1)** El pago total de los perjuicios causados a CORVIVIENDA; **2)** El cumplimiento de las obligaciones; **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los efectos de la aplicación de ésta cláusula, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** se entenderá constituida en mora, a partir de la fecha en que **CORVIVIENDA** le entregue en la dirección contemplada en la propuesta presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, una comunicación escrita indicando tal circunstancia; **PARÁGRAFO TERCERO: TRÁMITE PARA IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de ser necesaria la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el procedimiento establecido en tal disposición. **PARÁGRAFO CUARTO: EFECTIVIDAD DE LA PENA**. Con las sumas que se adeuden a **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** se llevará a cabo la compensación correspondiente. En caso de que no sea posible, se acudirá al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo los mecanismos alternativos de solución de conflictos y la de la jurisdicción coactiva, para lo cual se dará traslado del asunto a la Oficina Jurídica allegando el expediente respectivo. En el evento de que no sea posible realizar la compensación, el término para llevar a cabo el pago de la pena es de cinco (5) días contados a partir del día en el que quede en firme el respectivo pronunciamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente Convenio se fija como domicilio para **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** en la dirección que se determine en el acta de inicio. El domicilio de **CORVIVIENDA** será su sede principal ubicada en el Barrio de Manga Tercera Avenida No 21-62. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución requiere: **a)** Constitución de las garantías exigidas a **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**; **b)** Aprobación de las mismas por parte de **CORVIVIENDA**; **c)** Certificado de encontrarse a paz y salvo con el pago de parafiscales en lo referente a la seguridad social integral.

Para constancia se firma a los 22 días del mes de junio de 2015.

Por CORVIVIENDA,

MARIA ELENA VELEZ OSPINO
GERENTE CORVIVIENDA

Por COMULVICTORIA

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

Elaborado:
J.M.C
E.O.B.M
J.C.A
Grupo de Contratación

CTGA 00071

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

00 799 820

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CARTAGENA, 23 DE JUNIO DE 2015	1321851-2		11370344
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	01211370344

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 60 # 20 68		BARRANQUILLA	3045250

AFIANZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9000478185	CODPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8001653922	CORVIVIENDA

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
IEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	23-JUN-2015	30-ABR-2016	5.313.442.316,00	54.502.817,00
JMPLIMIENTO OEL CONTRATO	23-JUN-2015	30-ABR-2016	1.062.688.463,00	10.900.563,00
:TABILIDAD DE OBRA	23-JUN-2015	23-JUN-2016	531.344.232,00	6.393.600,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23-JUN-2015	31-DIC-2018	1.062.688.463,00	44.964.824,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
23-JUN-2015	31-DIC-2018	1287	23-JUN-2015	31-DIC-2018	$116.761.804	$18.681.889	$135.443.693

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$7.970.163.474	$79.701.635	$7.970.163.474,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2633	98200	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

RTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21823	JC FONTALVO ASESORES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	116.761.804

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO
LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

EGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

00 7.34 821

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CARTAGENA, 23 DE JUNIO DE 2015	1321851-2		11370344
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
JC FONTALVO ASESORES LTOA	21823	2633	01211370344

)MADOR

IT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos
)000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

ección	Ciudad	Teléfono
CL 60 20-68	BARRANQUILLA	3045250

FIANZADO

IIT	Nombres y Apellidos
)000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

ENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

IIT	Nombres y Apellidos
001653922	CORVIVIENDA

)BERTURAS DE LA PÓLIZA

)BERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
UEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	28-DIC-2015	27-OCT-2016	5.313.442.316,00	54.502.817,00
UMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28-DIC-2015	27-OCT-2016	1.365.946.388,60	10.900.563,00
STABILIDAD DE OBRA	28-DIC-2015	28-DIC-2017	682.973.194,30	6.393.600,00
AGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28-DIC-2015	29-JUN-2019	1.365.946.388,60	44.964.824,00

IGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
3-JUN-2015	29-JUN-2019	1287	23-JUN-2015	31-DIC-2018	$116.761.804	$18.681.889	$135.443.693

ALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L

ocumento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
RECIBO DE POLIZA NUEVA LEGALIZADO	$7.970.163.474	$77.120.532	$682.973.194,30

MOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
AS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARID 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDDRES RESOLUCIÓN N° 009961

3 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

AMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
12	NDX	2633	98200	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

ARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

ÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
823	JC FONTALVO ASESORES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	116.761.804

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

EXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO
LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.
28-12-2015
SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS EN 180 DIAS SEGUN ADICIONAL #1 DE FECHA 30-11-2015 Y SE AUMENTA VALOR DEL CONTRATO EN 3.032.579255 SEGUN ADICIONAL 2 DE FECHA 24-12-2015

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

822 74
~~00 731~~

Ciudad y Fecha de Expedición		Póliza		Documento
CARTAGENA, 23 DE JUNIO DE 2015		1321851-2		11370344 04
Intermediario		Código	Oficina	Referencia de Pago
JC FONTALVO ASESORES LTDA		21823	2633	01211370344

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA		
Dirección		Ciudad	Teléfono
CL 60 20-68		BARRANQUILLA	3045250

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

09-02-2015
SE PRORROGA LA VIGENCIA DE ESTABILIDAD EN 18 MESES TENIENDO EN CUENTA
DOCUMENTO DE MODIFICACION

VIGILADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 - 178
CARTAGENA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 3521740491

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

00 73
823

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO		REFERENCIA DE PAGO
CARTAGENA, 23 DE JUNIO DE 2015	0358454-8		01312503167
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	12503167

TOMADOR COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	NIT 9000478185
ASEGURADO COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	NIT 9000478185
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 60 # 20 68	BARRANQUILLA	3045250

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO

LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADDRA.

CTGA
00076

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 - 178
CARTAGENA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

~~00 733~~ 824

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 358454-8 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** y beneficiario terceros afectados y su documento 12503167 expedida el día 23 de Junio de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$1,321,888
Impuestos	$	$211,502
Total	$	**$1,533,390**

Para constancia se firma en CARTAGENA a los 23 días del mes de Junio de 2015.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

CTGA 00077

CARATULA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

00 734 825

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
CARTAGENA, 23 DE JUNIO DE 2015	0358454-8	01312503167

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	12503167

TOMADOR	NIT
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	9000478185
ASEGURADO	NIT
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	9000478185
BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 60 20-68	BARRANQUILLA	3045250

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CL 60 # 20 68	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SECTOR INDUSTRIAL

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)	8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	128.870.000,00	128.870.000,00	0	1.321.888	211.502	1.533.390

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
23-JUN-2015	30-ABR-2016	312	$1.321.888		$211.502	$1.533.390

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
[redacted]UN-2015	27-OCT-2016	1	$128.870.000,00	$0,00	$128.870.000,00

DOCUMENTO DE:

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO D AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE D AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

ER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
- NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2633	98200	01	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21823	JC FONTALVO ASESORES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	1.321.888

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 04 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001321851. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 128,870,000 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 - 178
CARTAGENA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

ARATULA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

~~00 735~~ 876

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO		REFERENCIA DE PAGO
CARTAGENA, 23 DE JUNIO DE 2015	0358454-8		01312503167
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	12503167

MADOR OPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	NIT 9000478185
GURADO OPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	NIT 9000478185
NEFICIARIO RCEROS AFECTADOS	
RECCIÓN DE COBRO 60 20-68	CIUDAD BARRANQUILLA / TELÉFONO 3045250

XTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

RJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO
N LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS
TRAPATRIMONIALES.
BJETO:
RANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIDNES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE
VIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIDNES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO
GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE
A SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL
EBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

766

A EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
CCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
GA CRA 17 # 24 - 178
TAGENA

os Generales Suramericana S.A.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

~~00 736~~ 827

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CARTAGENA, 23 DE JUNIO DE 2015	1321851-2		11370344
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	01211370344

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 60 # 20 68		BARRANQUILLA	3045250

AFIANZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8001653922	CORVIVIENDA

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	23-JUN-2015	30-ABR-2016	5.313.442.316,00	54.502.817,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23-JUN-2015	30-ABR-2016	1.062.688.463,00	10.900.563,00
ESTABILIDAD DE OBRA	23-JUN-2015	23-JUN-2016	531.344.232,00	6.393.600,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23-JUN-2015	31-DIC-2018	1.062.688.463,00	44.964.824,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
23-JUN-2015	31-DIC-2018	1287	23-JUN-2015	31-DIC-2018	$116.761.804	$18.681.889	$135.443.693

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$7.970.163.474	$95.641.963	$7.970.163.474,00

SOMOS GRANOES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

03 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2633	98200	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
1823	JC FONTALVO ASESORES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	116.761.804

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

CTGA 00078

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 - 178
CARTAGENA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 633472394

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

~~00 737~~

828

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1321851-2 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** y beneficiario y/o asegurado es **CORVIVIENDA** y su documento 11370344 expedida el día 23 de Junio de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$116,761,804
Impuestos	$	$18,681,889
Total	$	$135,443,693

Para constancia se firma en CARTAGENA a los 23 días del mes de Junio de 2015.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

CTGA
00079

~~00 738~~ 829

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1321851-2 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** y beneficiario y/o asegurado es **CORVIVIENDA** y su documento 11370344 expedida el día 23 de Junio de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en CARTAGENA a los 23 días del mes de Junio de 2015.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

264

CTGA 00080

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

~~00 739~~ 80

Ahora sí CARTAGENA

830

APROBACIÓN DE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES

CONTRATO No. CONVENIO No. 02 DE 2015.

CELEBRADO ENTRE: CORVIVIENDA- **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.1321851-2.

PÓLIZA EXTRACONTRACTUAL: No. 0358454-8.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SURAMERICANA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 DE JUNIO DE 2015

OBJETO: Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***".

VALOR DEL CONTRATO: $ 10.626.884.631

Por encontrarse expedida conforme a la Cláusula Octava de Garantía Única del convenio de asociación No. 2, se aprueba la póliza de cumplimiento con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	%	VALOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
CUMPLIMIENTO	10	$1.062.688.463	23/06/2015	30/04/2016
ESTABILIDAD DE LA OBRA	5	$531.344.232	23/06/2015	23/06/2016
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10	$1.062.688.463	23/06/2015	31/12/2018
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100	$5.313.442.316	23/06/2015	30/04/2016
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS	200 S.M.L.M.V.	128.870.000.00	23/06/2015	30/04/2016

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Para su constancia se firma la presente aprobación de póliza en Cartagena de Indias D. T. y C., a los (23) días del mes de JUNIO de dos mil quince (2.015).

MARIA ELENA VELEZ OSPINO

GERENTE

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA

Revisado: J

Proyectó: **A.M.M.**

CTGA 00081

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

23/06/15

Ahora sí CARTAGENA

831

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA

ACTA DE INICIO DEL CONEVENIO DE ASOCIACION No. 02-2015

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONVENIO No.	02-2015
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DEASOCIACION.
OBJETO	Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***".
VALOR	***DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.*** M/CTE. $10.626.884.631
FECHA DE SUSCRIPCION	19 DE JUNIO DE 2015
CONTRAPARTE	**COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**
NIT/ CEDULA	900.047.818-5
N° DE PÓLIZA	Cumplimiento No. 1319289-6. Extracontractual: No. 0357947-2.
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	23 DE JUNIO 2015
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2015

ACUERDO DE INICIO

Fecha de acuerdo de inicio: 23 de JUNIO de 2015.

El supervisor del contrato, LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA; y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena dejan constancia de la iniciación de la ejecución del objeto del convenio No. 01-2015, del 22 de JUNIO de 2015, por lo que acuerdan y manifiestan lo siguiente:

a. Establecer como fecha de inicio el día 23 de junio de 2015.

B. Establecer como fecha de terminación el día 23 de diciembre de 2015.

C. Qué, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena declara que conoce las normas establecidas para la ejecución del presente contrato específico y los requerimientos para su ejecución, así como las obligaciones estipuladas.

Corvivienda
Corporación de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

~~00 741~~ 832
Ahora sí CARTAGENA

Mediante la suscripción de la presente acta el supervisor y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena asume la plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

LUIS VELEZ CARRASQUILLA
SUPERVISOR

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
CC: 72286642
Representante legal.
LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.

~~00 712~~

833

Corvivienda [redacted]

CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL 0411

FECHA 23.06-2015

NCIA / 2015 **CDP Nº**

:NDENCIA DIRECCION TECNICA

O 023906100301030-023906100[illegible]

BRE VIVIENDA NUEVA- VIVIENDA NUEVA POBLACION DESPLAZADA

)R **9.696.884.631**

)R EN LETRA **Nuve Mil Seiscientos Noventa y Seis Millones Ochocientos Ochenta y cuatro Mil Pesos M**

MBRE DE COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

) C.C. 900047818-5

:TO:

N DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR
YECTO DE " CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDICIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO.

VINCULACION

MINO

A ELENA VELEZ - Gerente

LUIS VELEZ CARRASQUILLA - Director tecnico

~~275~~

CTGA 00072

834 00-743 834

24/06/15

Fecha de Expedición de CRP: 2015-06-24

CorVivienda

Certificado de Registro Presupuestal (CRP): 0446
Certificado de Disponibilidad de referencia(CDP): 471

EL SUSCRITO JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA

UE SE HA EFECTUADO REGISTRO PRESUPUESTAL PARA ATENDER COMPROMISOS ASÍ:

Rubro: VIVIENDA NUEVA	**Código Presupuestal:** 0239061003010301	**El Valor de:** $ 6,696,884,631.00
Rubro: VIVIENDA NUEVA POBLACION DESPLAZADA	**Código Presupuestal:** 0239061003010302	**El Valor de:** $ 3,000,000,000.00
		9,696,884,631.00

OBJETO:
UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.

CTO ADMINISTRATIVO: ConvenioInteradministrativo - 2015002	**BENEFICIARIO:** 900047818-5: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

E EXPIDE ESTE CERTIFICADO A PETICIÓN DE **MARIA ELENA OSPINO**- Gerente

Rafael Hernandez Castro

Jefe de Contabilidad y Presupuesto

CTGA 00074

~~00 744~~

835

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

CURADOR URBANO
DE CARTAGENA D. T. Y C.

Cartagena, 22 de julio de 2015

28 JUL. 2015
Mónica
RECIBIDO

Doctor
Ronald Llamas
Curador Urbano No.1
Ciudad

REF: SOLICITUD VIABILIDAD PROYECTOS TORRES DE FLOR DEL CAMPO

En atención a la documentación presentada el día 19 de junio de la presente anualidad, concerniente al proyecto de la referencia, solicitamos se sirva expedir certificación de viabilidad del proyecto, con el objetivo de adelantar las gestiones administrativas al interior de Corvivienda para que el contratista pueda iniciar las labores preliminares antes del inicio de la obra que estará sujeta a la expedición de la licencia de construcción expedida desde su despacho.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

LUIS ALBERTO VÉLEZ CARRASQUILLA
DIRECTOR TÉCNICO - CORVIVIENDA

00 745

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE FLOR DEL CAMPO
REFERENCIA CATASTRAL: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 060-289365
UBICACIÓN, LINDEROS Y MEDIDAS:
SOLAR O LOTE DE TERRENO PARA PUESTO DE SALUD E IGLESIA UBICADA EN LA CIUDADELA "FLOR DEL CAMPO" DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS (BOL). Linderos y medidas: **FRENTE** con via _4 en medio con la Manzana 4 de la Urbanización Flor del Campo y mede 104.51 mts; por la **DERECHA** entrando con via V _5, en medio con Zona Comunal y mide 76.65 mts; por la **IZQUIERDA** entrando con canal de agua lluvias con la Manzana 1 de la Urbanización Flor del Campo y mide 17.90 mts, de aquí formando un Angulo de 85° con terrenos que son o fueron de la Sociedad Alfredo del Campo y cia S. en C. y mide 48.26 mts, de este punto formando una L con el mismo Predio mide 57.19 mts; y por el FONDO con terrenos de la Urbanización India Catalina y mide 52.45 mts. **Para un Área de 5012.47 M2**.
PROPIETARIO ACTUAL Y TITULO ANTECEDENTE:
Distrito de Cartagena de Indias
SITUACIÓN JURÍDICA:
El inmueble se encuentra libre de gravámenes, limitaciones al derecho de dominio, servidumbres, arrendamientos, hipotecas, anticresis, medidas cautelares, pleitos pendientes y condiciones resolutorias.
TRADICIÓN
El Distrito Turístico de Cartagena, adquirió tres inmuebles de la siguiente forma: Un lote por transferencia que a título de dación en pago le hizo Alfredo Del Campo y Compañía S en C, según consta en escritura No.3002 del 30-08-2004 de la Notaria Tercera de Cartagena, registrada el 02-09-2004, en el F.M.I. 060-211954; Otro lote, por transferencia que a título de dación en pago le hizo Alfredo Del Campo y Compañía S en C, según consta en escritura 2618 de fecha 12-09-2000 de la Notaria Tercera de Cartagena, registrada el 21-09-2000, en el F.M.I. 060-182258 y otro lote por transferencia que a título de aporte le hizo Alfredo Del Campo y Compañía S en C, según consta en la escritura pública No.4065 de fecha 06-11-2003. Englobados los tres inmuebles según consta en la escritura 756 de fecha 17-10-2007 de la Notaria Séptima de Cartagena registrada el 19-10-2007 en el F.M.I.060-060-228818. Loteado por escritura pública 756 de fecha 17-10-2007 de la Notaria Séptima de Cartagena, registrada en los folios de matrícula 060-228818, 060-230836 al 060-231992. Que por escritura pública 1841 del 11-06-2015 de la Notaria Tercera, registrada el 16-06-2015, el Distrito de Cartagena, mediante Convenio Interadministrativo delega al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital- Corvivienda- a que proceda a englobar dos lotes identificados individualmente con Folios de Matrícula 060-248662 y 060-248663, adquiriendo un nuevo FMI 060-289365.
MEDIDAS CAUTELARES
No se observa ninguna medida cautelar inscrita en el Folio de Matrícula 060-289365

~~00 7117~~

837

CURADURIA URBANA N° 1 DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.

Proyecto: Construcción obra nueva VIS - Ciudadela Flor del campo
Propietario: Alfredo del CAMPO y CIA S. en C.
Dirección: Carretera JA cordialidad Urb. Flor del campo MZ. A1 LT. B5

Nº. de Radicación: 13001 115 0284 Fecha: Día 19 Mes JUN. Año 2015

Recibido por: Usuarios

Teléfonos: 6649864 - 6649868

Centro, Edificio Banco de Colombia Piso 4, Avenida Venezuela Tel: 6608005 - 6649864 Fax 6649868
www.curaduria1cartagena.com - Cartagena de Indias - Colombia

~~00 747~~

838

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública
NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA
No. 65857
12-06-2015

REFERENCIA: 0000130009091056

Círculo Registral:CARTAGENA
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: CORVIVIENDA

Datos Aportados: Escritura NO.:1841 del 11-06-2015 NOTARIA 3 de CARTAGENA
Número de Matrícula: 148662

Código	Descripción	Tipo	Número / Cuantía	Valor
21	ENGLOBE	E	1	0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
Solicite su Certificado de Tradición en: www.supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.			Total a Pagar:	$0,00

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN:

PIN: 1300130026

-Copia Documento Usuario-

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública



RECIBO DE CAJA
No. 65857
12-06-2015

REFERENCIA: 0000130009091056

Círculo Registral:CARTAGENA
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: CORVIVIENDA

Datos Aportados: Escritura NO.:1841 del 11-06-2015 NOTARIA 3 de CARTAGENA
Número de Matrícula: 148662

Código	Descripción	Tipo	Número / Cuantía	Valor
21	ENGLOBE	E	1	0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
Solicite su Certificado de Tradición en: www.supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.			Total a Pagar:	$0,00

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN:

PIN: 1300130026

-Copia Oficina de Registro-

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública
NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No.65857 | REFERENCIA:0000130009091056

Pague Antes del: 2015-08-11 $0,00



(415)7709998226296(8020)000013000909105 6(3900)0000000000(96)20150811

Datos Solicitante: CORVIVIENDA
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Círculo Registral:CARTAGENA

TOTAL A PAGAR	$0,00

PUNTO DE PAGO

BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA - PSE (pago en linea)

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN: 1300130026

- Copia Banco -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ia: 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 10:43:55 am

Con el turno 2015-060-6-11463 se calificaron las siguientes matriculas:
060-248662 060-248663 060-289365

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA **Nro Matricula: 060-248662**
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR No. Catastro: VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDADELA FLOR DEL CAMPO LOTE DE TERRENO PARA EL PUESTO DE SALUD

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/6/2015 Radicación 2015-060-6-11463
DOC: ESCRITURA 1841 DEL: 11/6/2015 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
060-289365

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA **Nro Matricula: 060-248663**
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR No. Catastro: VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDADELA FLOR DEL CAMPO LOTE DE TERRENO PARA LA IGLESISA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/6/2015 Radicación 2015-060-6-11463
DOC: ESCRITURA 1841 DEL: 11/6/2015 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
060-289365

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA **Nro Matricula: 060-289365**
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR No. Catastro: VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
LOTE DE TERRENO PARA PUESTO DE SALUD E IGLESIS "FLOR DEL CAMPO"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 10:43:55 am

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/6/2015 Radicación 2015-060-6-11463
DOC: ESCRITURA 1841 DEL: 11/6/2015 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día |Mes |Año	| Firma
18 JUN 2015	

Usuario que realizo la calificacion: 61642

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

N3 Notaría Tercera
Del Círculo de Cartagena

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	060-248662 060-248663	CODIGO CATASTRAL	011407220002000 011407220001000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	CARTAGENA - BOLIVAR		
URBANO X	SOLARES O LOTES 1 Y 2 DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDADELA "FLOR DEL CAMPO" LOTES DE TERRENO PARA LA IGLESIA, Y PUESTO DE SALUD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS (BOL)		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	
ESCRITURA	1841	11/6/2015	NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA	CARTAGENA
CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			
0919	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
	ENGLOBE		EXENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
CORVIVIENDA			NIT 800165392-2	

ALBERTO MARRUGO MENDOZA
NOTARIO FUNCIONARIO

Toda escritura pública, providencia judicial AR.CH. acto administrativo deberá llevar anexo el formato de calificación debidamente diligenciado por el responsable de quien emite el documento o título de conformidad con los actos o negocios jurídicos sujetos a registro. Corresponderá a la Superintendencia de Notariado y Registro asignar y definir los códigos de las operaciones registrales (art. 8 par. 4 de la Ley 1579 de 2012).

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca116296692

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

~~00 749~~ 4
840

Cartagena, 03 de Agosto de 2015

Señores
CORVIVIENDA
Cartagena

Por medio de la presente nos permitimos informar que ***FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS – EF COOMULVICTORIA – CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO*** *identificados con NIT No. 830.054.357-7, se encuentran vinculados a nuestra Entidad a través de la Cuenta de Ahorros No. 90550924510, con fecha de apertura 03 de Agosto de 2.015.*

Cordialmente,

LUIS ANIBAL TAMAYO BARRERA
Director de Oficina

SOB.

841 00 750

Corvivienda
GARANTÍA COLOMBIA HABITAT
30 SET 2015
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION
HORA:
FIRMA:

3-1-54942

SERVITRUST GNB SUDAMERIS
NIT. 800.168.763-5

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA" y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"**, persona jurídica sin ánimo de lucro legalmente constituida, con domicilio en Barranquilla (Atlántico), identificada con el Nit. 900.047.818-5, representada legalmente por quien suscribe el presente contrato, debidamente facultado para el efecto, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla y en el extracto del acta del consejo de administración que se adjuntan, quienes en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE**; y de otra parte, **SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, identificada con el Nit. 800.168.763-5 con domicilio en Bogotá, representada legalmente por quien suscribe el presente documento, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA FIDUCIARIA**, manifestamos que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás normas aplicables a este contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. EL FIDEICOMITENTE, participó en la Convocatoria Pública No. 01 de 2015 de SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, adelantada por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL- CORVIVIENDA, proceso en el cual resultaron elegidos.

2. Como consecuencia de lo anterior, la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA" y el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL- CORVIVIENDA suscribieron el 22 de junio de 2015 un convenio a través del cual unen esfuerzos para ejecutar la construcción del proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO"* con los dineros que Corvivienda entregará a Coomulvictoria, al Encargo Fiduciario que ésta constituya, provenientes de subsidios de vivienda de orden local, para beneficiar diversas familias (afectados por la ola invernal, población desplazada, cumplimientos de resoluciones judiciales y extrema pobreza) de la ciudad de Cartagena de Indias, las cuales carecen de una vivienda digna y cuya calidad de vida mejorara sustancialmente mediante la entrega de una vivienda de interés prioritario, según se indica en la Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta del Convenio.

3. Según los numerales "9" y "10" del Literal "b" (COMPROMISOS ESPECÍFICOS – DE COOMULVICTORIA) de la cláusula Tercera (COMPROMISOS) del Convenio, COOMULVICTORIA debe:

   *"...**9)** Asegurar que los recursos que le sean entregados, sean consignados en el contrato fiduciario irrevocable de administración y pagos que se suscribirá por parte de COOMULVICTORIA a nombre del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO"**. **10)** Gestionar a su cargo y cuenta; contrato de encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos para el manejo de los subsidios de vivienda, a nombre del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".(...)"***

4. En virtud de lo anterior EL FIDEICOMITENTE ha decidido contratar los servicios de la FIDUCIARIA para constituir el esquema fiduciario a través del cual se recibirán y administrarán de manera exclusiva los recursos dinerarios que serán girados con ocasión de la celebración del Convenio identificado en las consideraciones anteriores, con el fin de realizar los pagos destinados a la ejecución de las obras para la construcción del proyecto referido, en la forma y términos que se establecen en dicho convenio

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas. Lo convenido en este documento, constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro arreglo verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad.

En este sentido, las partes acuerdan celebrar el presente contrato en los siguientes términos:

3-1-54942

CAPITULO I
DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este contrato de fiducia, los términos que aparezcan con mayúsculas, mayúsculas iniciales, en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye en el mismo, salvo que aquí se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras.

1. **ENCARGO FIDUCIARIO** o **FIDEICOMISO**: se entenderá por éste el conjunto de bienes afectos a la finalidad de este contrato.
2. **EL CONVENIO:** Es el celebrado entre CORVIVIENDA y EL FIDEICOMITENTE el 22 de junio de 2015, del cual se originan los recursos dinerarios que se administrarán a través del ENCARGO FIDUCIARIO que por el presente documento se constituye.
3. **EL PROYECTO**: Es el denominado en EL CONVENIO como ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO"*** cuyas obras serán realizadas por EL FIDEICOMITENTE con los recursos que ingresen al ENCARGO FIDUCIARIO, provenientes del giro que realice CORVIVIENDA

CAPITULO II
NATURALEZA DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS E IRREVOCABILIDAD

2.1. NATURALEZA DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS: El presente CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual está exclusivamente destinado a los fines contemplados en el mismo. Los recursos dinerarios que se administrarán en el presente encargo fiduciario provienen de los subsidios de vivienda de orden local asignados por CORVIVIENDA para beneficiar diversas familias (afectados por la ola invernal, población desplazada, cumplimientos de resoluciones judiciales y extrema pobreza) de la ciudad de Cartagena de Indias, las cuales carecen de una vivienda digna y cuya calidad de vida mejorara sustancialmente mediante la entrega de una vivienda de interés prioritario.

2.2. IRREVOCABILIDAD: La irrevocabilidad a la que se hace mención en este contrato, se refiere al hecho de que no podrá ser terminado unilateralmente por EL FIDEICOMITENTE sin la autorización de CORVIVIENDA, y que los recursos que se reciban en desarrollo del mismo, deberán ser destinados por EL FIDEICOMITENTE única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de EL CONVENIO en la forma y cuantía que se indiquen en las ordenes de giro que emita, siendo EL FIDEICOMITENTE el responsable de que los recursos que se administren en el presente ENCARGO FIDUCIARIO sean invertidos efectivamente en la realización de las actividades que componen el objeto de EL CONVENIO.

CAPÍTULO III
OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

3.1. OBJETO Y FINALIDAD: El presente contrato tendrá por objeto la constitución de un ENCARGO FIDUCIARIO irrevocable con los recursos provenientes del valor de EL CONVENIO, con la finalidad que sean recibidos y administrados por LA FIDUCIARIA en la cuenta bancaria abierta a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO, y con cargo a dichos recursos atienda las instrucciones de giro, que EL FIDEICOMITENTE, el Supervisor de EL CONVENIO[1] y el Gerente de CORVIVIENDA, soliciten en la orden de giro correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El sujeto pasivo de la obligación de garantizar que los recursos de EL CONVENIO se destinen al cumplimiento de su objeto y alcance son EL FIDEICOMITENTE y CORVIVIENDA, no la FIDUCIARIA, pues ésta actúa como un instrumento que le permite a EL FIDEICOMITENTE administrar los dineros que le sean entregados a través del presente encargo para cumplir con los compromisos adquiridos en EL CONVENIO. Las gestiones y labores que adelante o contrate EL FIDEICOMITENTE para el cumplimiento de EL CONVENIO, así como el cumplimiento cabal de todas las

[1] De acuerdo a lo indicado en EL CONVENIO *"La Supervisión técnica del Convenio, estará a cargo de la Dirección Técnica de Corvivienda, y para los aspectos administrativos y financieros del proyecto la Gerencia podrá designar un (1) delegado de la entidad. En todo caso, para efecto del Convenio, estos funcionarios en cuanto a las autorizaciones de pagos y aprobación de informes, se denominarán "el Supervisor""*

obligaciones contraídas por este, son de su responsabilidad y ejecución exclusiva, siendo el único y directo responsable de atender y solucionar cualquier divergencia que se origine.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos dinerarios que se reciban en desarrollo del presente contrato, deberán ser destinados por EL FIDEICOMITENTE única y exclusivamente para la ejecución de obras de EL PROYECTO en la forma y cuantía que se indiquen en las ordenes de giro que este emita a LA FIDUCIARIA, con la firma o aprobación del Supervisor de EL CONVENIO y el Gerente de Corvivienda.

CAPITULO IV
PARTES DEL CONTRATO Y BENEFICIARIOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO

4.1. PARTES DEL CONTRATO: Son partes en el presente contrato las siguientes:

A. **EL FIDEICOMITENTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA", identificado al inicio de este contrato.

B. **LA FIDUCIARIA:** SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

4.2. BENEFICIARIOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO: El Encargo fiduciario tendrá los siguientes beneficiarios:

a. En primera instancia lo serán EL FIDEICOMITENTE, quien con cargo a los dineros provenientes del valor de EL CONVENIO suscrito con CORVIVIENDA, previa autorización de Supervisor y del Gerente de Corvivienda, deberán instruir a LA FIDUCIARIA los pagos destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto de EL CONVENIO.

b. En segundo lugar y de manera residual lo será el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA-**, identificado con Nit. 800.165.392-2, de los siguientes recursos:

(i) Los rendimientos que generen los recursos administrados en la cuenta bancaria abierta a nombre del Encargo Fiduciario, y

(ii) Los recursos que se encuentren disponibles en el ENCARGO FIDUCIARIO, en los siguientes eventos:

- Cuando durante la ejecución del presente contrato notifique, directamente o por intermedio del Supervisor de EL CONVENIO, expresamente y por escrito a LA FIDUCIARIA, la declaratoria de siniestro del amparo del buen manejo y correcta inversión de los recursos o declaratoria de caducidad o terminación unilateral de EL CONVENIO.

- Cuando, no obstante se hayan efectuado giros en desarrollo del objeto del presente contrato, queden dineros inmovilizados en la cuenta del encargo fiduciario, sobre los cuales LA FIDUCIARIA, en un tiempo que considere prudencial, no reciba instrucciones de giro, o autorización para su traslado.

CAPITULO V
CONFORMACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO

5.1. TRANSFERENCIA DE RECURSOS DINERARIOS: . Para los efectos señalados en este contrato los recursos dinerarios que se administrarán en el ENCARGO FIDUCIARIO corresponden a los previstos en EL CONVENIO destinados a la ejecución de EL PROYECTO. Dichos recursos serán girados por CORVIVIENDA a la cuenta dispuesta por la FIDUCIARIA a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO, para lo cual EL FIDEICOMITENTE notificará la suscripción del presente contrato a CORVIVIENDA, y obtendrá de dicho ente comunicación o certificación dirigida a LA FIDUCIARIA en la que se indique el número de la cuenta bancaria en la que deben ser consignados los dineros a su favor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este encargo se podrá ver incrementado con otros recursos dinerarios que posteriormente ingresen a él provenientes de los aportes que directamente efectúe EL FIDEICOMITENTE con recursos propios y los rendimientos que éstos produzcan, si a ello hubiere lugar, o con otros de igual naturaleza a los inicialmente estipulados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: : Durante la vigencia del presente contrato, la transferencia de los recursos dinerarios al ENCARGO FIDUCIARIO derivados del giro del valor de EL CONVENIO no comprende bajo

Dirección General Carrera 7 No. 75-85/87 Piso 10 Bogotá - Colombia - PBX: (57 1) 439 0000- FAX: (57 1) 439 0005
www.servitrust.gnbsudameris.com.co

ninguna circunstancia la cesión de la posición contractual que ostenta EL FIDEICOMITENTE en relación con EL CONVENIO.

5.2. BIENES QUE CONFORMAN EL ENCARGO FIDUCIARIO: El ENCARGO FIDUCIARIO constituido en virtud del presente contrato se integrará con los recursos dinerarios provenientes de EL CONVENIO y aquellos que aporte directamente EL FIDEICOMITENTE, si a ello hubiere lugar, en la cuenta bancaria que para el efecto abra LA FIDUCIARIA a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO.

5.3. DENOMINACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Para todos los efectos legales, con los bienes entregados a título de encargo fiduciario, se conforma el fideicomiso denominado ***"ENCARGO FIDUCIARIO COOMULVICTORIA – CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO"***, el cual estará afecto a la finalidad contemplada en este contrato, y se mantendrá separado del resto de activos de la FIDUCIARIA y de los que pertenezcan a otros encargos fiduciarios.

Por lo anterior, los bienes que conforman el ENCARGO solo se utilizarán para el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio.

CAPITULO VI
LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Para el desarrollo de la finalidad del presente contrato la FIDUCIARIA observará el siguiente procedimiento:

6.1. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS: Durante la ejecución del presente contrato, los rendimientos que produzca la inversión de los recursos dinerarios administrados en la cuenta bancaria a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO, deberán ser consignados dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de su generación, en la cuenta bancaria que para tales propósitos señale por escrito CORVIVIENDA.

PARÁGRAFO: Si al momento de transferir los dineros que generen los recursos del Encargo Fiduciario a la cuenta del Beneficiario, ésta se encuentra cerrada, saldada o por cualquier razón no es posible hacer la correspondiente transferencia, la FIDUCIARIA informará lo que corresponda a fin de solicitarle que verifique la información de la cuenta informada o remitir los datos de una nueva cuenta bancaria para la consignación de los mismos.

6.2. INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos se recibirán y administrarán en una cuenta bancaria de ahorros a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO, cuyo número será notificado por la FIDUCIARIA a EL FIDEICOMITENTE con destino a CORVIVIENDA, a efectos de que surta los trámites pertinentes para su consignación, desde donde la FIDUCIARIA procederá a efectuar los giros o pagos que por escrito se instruyan.

6.3. PRELACIÓN DE PAGOS: La prelación u orden de aplicación de los pagos será el siguiente:

a) El pago de la remuneración fiduciaria, que estará a cargo de EL FIDEICOMITENTE.

b) El giro de recursos a favor de los proveedores y/o contratistas de EL CONVENIO, siempre y cuando la comisión fiduciaria esté al día, y del 10% final a favor del FIDEICOMITENTE.

c) La entrega a CORVIVIENDA, de los rendimientos generados por los recursos administrados en la cuenta bancaria abierta a nombre del Patrimonio Autónomo, en la cuenta que aquél indique, y de aquellos recursos disponibles en el Encargo Fiduciario, bien sea porque no se ejecutaron o porque se declaró un incumplimiento de las obligaciones del FIDEICOMITENTE en EL CONVENIO.

6.4. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS PAGOS: Para efectos de la atención de los pagos que la FIDUCIARIA deba realizar en desarrollo y ejecución del presente contrato, se seguirán los siguientes lineamientos, acorde con lo establecido en el CONVENIO y las políticas internas requeridas por LA FIDUCIARIA para su atención:

a. **Giro de los dineros:** Corvivienda girará la totalidad de los recursos de EL CONVENIO al FIDEICOMITENTE al presente encargo fiduciario, una vez LA FIDUCIARIA emita certificación sobre la constitución del contrato.

b. Porcentajes para el giro de los recursos: Recibido los recursos de EL CONVENIO La FIDUCIARIA realizará los giros a favor de los proveedores y/o contratistas, en los siguientes porcentajes:

- Un primer 50% para iniciar la ejecución del proyecto
- Una vez ejecutado el 50% de las obras, que se tendrá con certificación del Supervisor de EL CONVENIO, girará un 40% de manera proporcional a los avances de obras certificados por las actas de interventoría (director técnico de CORVIVIENDA) que deberán adjuntarse a cada orden de giro; y
- Un 10% final que será girado a EL FIDEICOMITENTE una vez terminado el 100% de las obras y recibidas a satisfacción parte del supervisor del contrato y con autorización del representante legal de CORVIVIENDA.

c. Autorizados para ordenar los pagos: Para la atención de los pagos que se instruyan, LA FIDUCIARIA deberá tener registra la firma de EL FIDEICOMITENTE, la del Supervisor de EL CONVENIO y la firma del Gerente de Corvivienda, quienes conjuntamente instruirán los pagos que deberán efectuarse en los porcentajes antes indicados, en las tarjetas de registro de firmas diseñada para el efecto.

d. Solicitud de giro y anexos: El original de la respectiva solicitud de giro, deberá ser entregada a LA FIDUCIARIA con tres (3) días hábiles de antelación al pago, debidamente aprobada por los Autorizados indicados anteriormente, a la cual deberán anexarse los siguientes documentos: ***(i)*** fotocopia del RUT del destinatario del pago o de la cédula de ciudadanía; ***(ii)*** fotocopia de la factura o cuenta de cobro o contrato que soporte el pago, y **(iii)** Los que corresponda para cada uno de los porcentajes indicados en el literal b anterior.

e. Realización del giro: Una vez recibida la solicitud de giro, la FIDUCIARIA **(i)** verificará que el giro esté debidamente ordenado por los Autorizados cuyas firmas se encuentren registradas en las tarjetas de registro de firmas diseñadas para el efecto; **(ii)** realizará los descuentos fiscales y demás retenciones que por ley deban aplicarse al destinatario del pago, sobre los cuales procederá a su respectiva declaración, conforme a la normatividad tributaria vigente, y **(iii)** procederá a efectuar el correspondiente pago, siempre y cuando la remuneración fiduciaria se encuentre al día, siendo la forma de pago únicamente mediante abono en cuenta bancaria de los destinatarios del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: La FIDUCIARIA no realizará pagos sobre canje, ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse excepcionalmente mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la FIDUCIARIA deba realizar el pago respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La FIDUCIARIA no recibirá órdenes de pago, soportes, autorizaciones o similar remitida vía fax o e-mail sin los documentos soporte en original que deberán ser radicados en la Unidad de Gestión de LA FIDUCIARIA en Cartagena, No obstante la FIDUCIARIA adelantará el proceso interno para la realización de los pagos, pero los mismos solo se realizarán una vez recibidos los documentos soportes en original.

PARÁGRAFO TERCERO: La FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna, por los perjuicios derivados de órdenes de pago erróneas impartidas por EL FIDEICOMITENTE, el Supervisor de EL CONVENIO y el Gerente o Representante Legal de Corvivienda.

CAPITULO VII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. DERECHOS DE EL FIDEICOMITENTE: Además de los que la ley consagra a su favor, EL FIDEICOMITENTE tendrán derecho a examinar en cualquier momento los documentos relacionados con el presente contrato, tal como la contabilidad que al respecto lleva LA FIDUCIARIA del negocio fiduciario.

7.2. OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE: EL FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato se obligan a:

a. Obtener de CORVIVIENDA certificación o comunicación dirigida a LA FIDUCIARIA en la que se indique el número de la cuenta en donde deben consignarse los rendimientos, así como los recursos ante una declaratoria de incumplimiento de EL CONVENIO.

Dirección General Carrera 7 No. 75-85/87 Piso 10 Bogotá - Colombia - PBX: (57 1) 439 0000- FAX: (57 1) 439 0005
www.servitrust.gnbsudameris.com.co

b. Suministrar a LA FIDUCIARIA la información que requiera para el buen desarrollo y ejecución del presente contrato.

c. Informar por escrito a la FIDUCIARIA, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.

d. Otorgar en la fecha de suscripción del presente contrato, un pagaré en blanco con carta de instrucciones a favor de LA FIDUCIARIA, como contragarantía para el pago de los costos y gastos, incluida la comisión fiduciaria, que se causen en desarrollo del presente contrato.

e. Atender, solucionar y dar trámite a las solicitudes que eventualmente realicen los destinatarios de los pagos a LA FIDUCIARIA, con ocasión al giro realizado a través del ENCARGO FIDUCIARIO, respondiendo frente a éstos por el detalle de los desembolsos realizados, manteniendo a la FIDUCIARIA indemne por cualquier reclamación que eventualmente se llegue a presentar, toda vez que la gestión de la fiduciaria se limita a la de actuar como pagador de las sumas de dinero que por escrito se instruyan con los lineamientos establecidos.

f. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, respecto de los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO, de los hechos que originen la exigencia de tal ejercicio, para lo cual atenderá directamente los trámites tendientes a la contratación del abogado o profesional que realizará las actividades pertinentes para ello.

g. Las demás asignadas por la ley o en otras cláusulas del presente contrato.

7.3. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato la FIDUCIARIA tiene derecho a solicitarle a EL FIDEICOMITENTE la información y documentos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato, percibir y cobrar la comisión fiduciaria y los demás establecidos en la ley o en este contrato.

7.4. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes:

a. Pedir instrucciones a EL FIDEICOMITENTE directamente o a CORVIVIENDA, según corresponda y sea la naturaleza de la solicitud, cuando en la ejecución del presente contrato se presenten hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de ellos, según corresponda, sin que pueda imputársele a LA FIDUCIARIA por este hecho responsabilidad alguna.

b. Presentar un informe de los pagos efectuados en el mes con cargo a los recursos del Fideicomiso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada mes a EL FIDEICOMITENTE, remitiendo una copia de dicho informe a CORVIVIENDA.

c. Rendir cuentas comprobadas de su gestión semestralmente en los cortes de junio y diciembre, si es que para dichos cortes el presente contrato está en ejecución. Si la FIDUCIARIA no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los treinta (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, esta se entenderá aprobada.

d. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, a la terminación del presente contrato.

e. Las demás obligaciones establecidas en la ley, en el presente contrato y las necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

CAPITULO VIII
DECLARACIONES DE EL FIDEICOMITENTE

EL FIDEICOMITENTE declara bajo la gravedad de juramento:

8.1. DECLARACIÓN DE SOLVENCIA: Encontrarse solventes económicamente y que la entrega de los recursos que realicen durante la ejecución del presente contrato, adicionales a los provenientes del giro de los desembolsos de EL CONVENIO, se efectuará en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

8.2. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: Cuentan con el derecho legal de ser propietario de sus bienes para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se proponen adelantar y cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

8.3. AUTORIZACIÓN: Tienen la facultad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente no requieren ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de Autoridad Gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del contrato y la ejecución del mismo.

8.4. PROPIEDAD INTELECTUAL: Es propietario, o está licenciado para utilizar la totalidad de la propiedad intelectual necesaria para el desarrollo de sus negocios, tal como estos se adelantan en la actualidad. No se ha instaurado, ni está pendiente reclamación sustancial alguna por parte de ninguna persona, que objete o cuestione el uso, la validez o efectividad de la propiedad intelectual, y que a la fecha EL FIDEICOMITENTE no tienen conocimiento de la existencia de alguna base válida para una reclamación en tal sentido. El uso de la propiedad intelectual por parte de EL FIDEICOMITENTE no infringe los derechos de ninguna persona en ningún aspecto sustancial.

8.5. ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: Según su leal saber y entender, no están pendientes, ni existen amenazas de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de ningún ente o ante las autoridades judiciales, administrativas, arbítrales o agencia gubernamental ***(i)*** que busquen restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social, ***(ii)*** que impongan alguna limitación sustancial y/o considerable en la capacidad de ejecutar el presente contrato o ***(iii)*** que pretendan afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación contraída con terceros. Así mismo, según el leal saber y entender no están pendientes ni existen amenazas de litigio, investigación, acción legal o procesos por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbítrales o de agencias gubernamentales.

8.6. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones financieras, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vinculen sus bienes, excepto cuando la omisión de hacerlo bien sea individualmente o en conjunto, pueda razonablemente esperarse que resulte en un efecto materialmente adverso. A la fecha, no ha ocurrido, ni existe incumplimiento alguno.

8.7. IMPUESTOS: Han presentado o ha dispuesto que se presenten las declaraciones de renta que según su leal saber y entender se deben presentar en desarrollo de su objeto social; en consecuencia se encuentran al día en los impuestos que por todo concepto deben cancelar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

CAPITULO IX
RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA

9.1. PAGOS, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCION DE LOS RECURSOS DINERARIOS: La FIDUCIARIA solo será responsable por la recepción de los recursos provenientes del giro del valor de EL CONVENIO en la cuenta del ENCARGO FIDUCIARIO y la realización de los pagos instruidos en los términos indicados en el presente contrato, siempre y cuando el encargo cuente con los recursos requeridos para el efecto. Por lo tanto no está obligada LA FIDUCIARIA a asumir con recursos propios los giros que en desarrollo del presente contrato se instruyan, así como tampoco a garantizar que los giros están destinados a la ejecución de EL PROYECTO, pues dicha labor es realizada por EL FIDEICOMITENTE y CORVIVIENDA.

9.2. RELACIONES CONTRACTUALES: Teniendo en cuenta el límite de la gestión de LA FIDUCIARIA, la cual está determinada en el presente contrato, LA FIDUCIARIA no adquiere obligación de ninguna naturaleza derivada de las relaciones mercantiles, ni contractuales, pasadas, presentes o futuras celebradas entre EL FIDEICOMITENTE con CORVIVIENDA, ni con los destinatarios de los pagos, ni con terceros diferentes a éstos.

Por lo anterior, queda entendido que bajo ninguna circunstancia le corresponde a LA FIDUCIARIA intervenir, cuestionar o dirimir ningún aspecto relacionado con un eventual incumplimiento de EL CONVENIO o con la disposición o entrega de los recursos dinerarios administrados en el ENCARGO FIDUCIARIO a favor de los destinatarios de los pagos.

9.3. EFECTIVIDAD O CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DEL CONVENIO: Como quiera que los vínculos jurídicos con CORVIVIENDA y con los destinatarios de los pagos se encuentran establecidos directamente con EL FIDEICOMITENTE y en ningún evento con la FIDUCIARIA ni con el ENCARGO

Dirección General Carrera 7 No. 75-85/87 Piso 10 Bogotá - Colombia - PBX: (57 1) 439 0000- FAX: (57 1) 439 0005
www.servitrust.gnbsudameris.com.co

FIDUCIARIO, éstos dos últimos no serán responsables de la efectividad o cumplimiento de los pagos que deban efectuarse en virtud de tales vínculos. Por lo tanto EL FIDEICOMITENTE deja expresa constancia que la FIDUCIARIA no adquiere responsabilidad de ningún orden por eventuales incumplimientos en los pagos que deban efectuarse por parte del ENCARGO FIDUCIARIO o por parte de EL FIDEICOMITENTE, salvo que existiendo los recursos dinerarios en el encargo fiduciario no se efectúen los pagos en su oportunidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para cumplir con la ejecución del objeto del presente contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte de EL FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La FIDUCIARIA por el hecho de recibir y administrar los recursos dinerarios objeto del presente contrato, no asume obligación ni responsabilidad alguna por las negociaciones realizadas por EL FIDEICOMITENTE con CORVIVIENDA o con los destinatarios de los pagos, así como tampoco asume obligación ni responsabilidad alguna por los resultados o efectos de EL CONVENIO pues dichos aspectos competen exclusivamente a EL FIDEICOMITENTE, con CORVIVIENDA o con los destinatarios de los pagos.

CAPITULO X
COSTOS Y GASTOS

10.1. COSTOS Y GASTOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Corresponden a aquellos como los gastos bancarios, impuestos o retenciones que se deban practicar a los destinatarios de los pagos, Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones por consignaciones nacionales, costo de transferencias vía ACH a las cuentas de los destinatarios de los pagos, cheques de gerencia, etc.

Si se diere el caso en que EL FIDEICOMITENTE obtengan de la(s) entidad(es) bancaria(s) en que se aperture(n) las cuentas del ENCARGO FIDUCIARIO, condiciones comerciales especiales relacionadas con el otorgamiento de tarifas preferenciales para el cobro de los gastos bancarios que se originen por el manejo de las cuentas, así lo informará a la FIDUCIARIA con el propósito de que ésta realice ante la(s) mencionada(s) entidad(es) bancaria(s), la(s) gestión(es) para que la(s) cuenta(s) del ENCARGO FIDUCIARIO sea(n) beneficiaria(s) de dicha(s) tarifa(s) especial(es).

PARÁGRAFO: EXENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS: En el evento en que los recursos fideicomitidos estén exentos de gravámenes y retenciones, EL FIDEICOMITENTE deberá acreditar la certificación que para estos eventos se requiere, expedida por la entidad competente, según corresponda y si hay lugar a ello, para que LA FIDUCIARIA adelante los trámites para que la(s) cuenta(s) sea(n) marcada(s) como exenta(s), según sea el caso. Si lo anterior no se informa, los impuestos como el GMF serán descontados de los recursos administrados.

10.2. COSTOS Y GASTOS A CARGO DE EL FIDEICOMITENTE: Todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la FIDUCIARIA serán a cargo de EL FIDEICOMITENTE, junto con los que de manera enunciativa se relacionan a continuación:

a. El pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato

b. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse con cargo al ENCARGO FIDUCIARIO, con ocasión del desarrollo del presente contrato, siempre que no sea responsabilidad de la FIDUCIARIA.

c. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del ENCARGO FIDUCIARIO por solicitud del FIDEICOMITENTE, la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier entidad administrativa o judicial.

d. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del ENCARGO FIDUCIARIO, si a ello hubiere lugar.

e. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato y que resulten necesarios para la ejecución del objeto del mismo.

Los conceptos de que trata la presente cláusula, deberán ser cancelados directamente por el FIDEICOMITENTE, quien los pagará a la FIDUCIARIA con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la FIDUCIARIA, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la FIDUCIARIA solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE con una antelación de cinco (5) días hábiles.

La certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la FIDUCIARIA, en la que consten las sumas adeudadas por el FIDEICOMITENTE, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

10.3. REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato, dará derecho a una contraprestación a cargo de EL FIDEICOMITENTE y a favor de LA FIDUCIARIA, como remuneración por las labores de administración que debe desempeñar, las siguientes sumas:

a. Por la estructuración del negocio y elaboración del contrato de fiducia, la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos ($1'800.000,00) Moneda Corriente, más IVA, liquidados una sola vez y pagaderos por EL FIDEICOMITENTE a más tardar a la firma del presente contrato.

b. Remuneración de la fiduciaria por su gestión para la administración del encargo fiduciario: Por la administración del encargo fiduciario, la suma de DOS PUNTO CINCO (2.5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES más el IVA correspondiente, por mes y proporcional por fracción de mes, pagadera por mensualidades dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, desde el momento del recibo por parte de LA FIDUCIARIA, de los recursos derivados de EL CONVENIO y de la información o documentación que haga falta para la disposición de los mismos, y hasta la fecha en que se solicite o proceda la liquidación del encargo fiduciario.

Esta comisión incluye la realización de máximo cuarenta y cinco (45) pagos mensuales. En el evento en que EL FIDEICOMITENTE instruyan pagos adicionales a los referidos, la Fiduciaria cobrará por cada pago adicional la suma de Veinte Mil Pesos M/Cte. ($20.000.00) moneda corriente más IVA, valor que se incrementará anualmente y a partir de cada primero de enero, en el IPC del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE aceptan expresamente que la certificación sobre el monto de la remuneración adeudada a LA FIDUCIARIA suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de LA FIDUCIARIA, junto con el presente contrato, tendrá mérito ejecutivo suficiente para ser efectivo su cobro a EL FIDEICOMITENTE, quienes renuncian desde ya a que se les requiera para constituirlos en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE autorizan irrevocablemente por cuenta de la suscripción del presente contrato para que, en caso de mora en el pago de las comisiones fiduciarias o en los costos y gastos a su cargo, derivados de la ejecución del presente contrato, se descuente de cualquier producto financiero existente a su nombre, o constituido conjunta o alternativamente con otras personas, en la FIDUCIARIA o en su matriz o en filiales de su matriz, los valores correspondientes a los conceptos antes indicados.

CAPITULO XI
DURACIÓN Y TERMINACIÓN

11.1. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante, el presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, y continuará vigente mientras existan recursos en el ENCARGO FIDUCIARIO.

11.2. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

a. Por haberse ejecutado completamente su objeto.

b. Por imposibilidad absoluta de cumplir con la finalidad del contrato por insuficiencia de recursos.

c. Por las causales consagradas en las normas del Código de Comercio que correspondan a su naturaleza.

d. Por el incumplimiento de las obligaciones del FIDEICOMITENTE, y especialmente las relacionadas con el pago de la comisión fiduciaria, cuando quiera que incurra en mora igual o superior a treinta (30) días

Dirección General Carrera 7 No. 75-85/87 Piso 10 Bogotá - Colombia - PBX: (57 1) 439 0000- FAX: (57 1) 439 0005
www.servitrust.gnbsudameris.com.co

para su pago, caso en el cuales LA FIDUCIARIA dará por terminado el contrato de manera unilateral, informando lo pertinente al FIDEICOMITENTE y al BENEFICIARIO

e. Por las demás causales previstas en la ley y en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Acaecida cualquiera de las causales de terminación previstas en la presente cláusula, LA FIDUCIARIA notificará por escrito de tal hecho a EL FIDEICOMITENTE y a CORVIVIENDA, con el fin de que la parte incumplida proceda a subsanar su incumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de LA FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no allanarse la parte incumplida a ejecutar las obligaciones incumplidas en el término previsto, las partes intervinientes acuerdan que operará la terminación del contrato de fiducia de pleno derecho sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y en consecuencia así lo notificará LA FIDUCIARIA por escrito a EL FIDEICOMITENTE y a CORVIVIENDA, adjuntando la rendición de cuentas final, la cual sólo podrá ser objetada dentro de los treinta (30) días comunes al recibo de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: En los eventos de promoción o aceptación de EL FIDEICOMITENTE a trámites concursales o de liquidación o de insolvencia económica, LA FIDUCIARIA deberá estarse a lo ordenado por el ente competente, sin que por este hecho pueda predicarse responsabilidad alguna de su parte, toda vez que el presente contrato se realiza bajo presupuestos de buena fe precontractual y en beneficio de todas las partes que en el intervienen.

CAPITULO XII
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

12.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Acaecida la terminación de este contrato por cualquier circunstancia, perderán vigencia el objeto y las instrucciones del mismo y la gestión de LA FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar aquellos actos directa o indirectamente relacionados con la liquidación del mismo. Para ese efecto LA FIDUCIARIA procederá a:

a. Verificar que la remuneración fiduciaria que debe cancelar directamente EL FIDEICOMITENTE esté al día.

b. Si existen recursos dinerarios en el ENCARGO FIDUCIARIO y EL FIDEICOMITENTE no han acreditado que cumplieron a cabalidad con todas las actividades que componen el objeto de EL CONVENIO, con los soportes debidamente validados por parte de EL SUPERVISOR, éstos serán consignados en la cuenta que para el efecto establezca CORVIVIENDA dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha en que LA FIDUCIARIA haya radicado comunicación dirigida, solicitando la información.

De no ser posible dicha consignación o transferencia, por cualquier circunstancia, se procederá conforme a lo indicado en el ordinal (i) del literal c., de la cláusula 18.5 [NO LOCALIZACIÓN DE EL FIDEICOMITENTE O DEL BENEFICIARIO].

c. Si se notifica un incumplimiento de EL FIDEICOMITENTE a EL CONVENIO, los recursos existentes en el Encargo fiduciario serán entregados a CORVIVIENDA o a quien éste determine, en la cuenta bancaria que se informe a LA FIDUCIARIA para el efecto.

En el evento en que CORVIVIENDA o la persona determinada por él no indique el número de la cuenta bancaria en donde deben ser consignados los recursos a su favor, se procederá conforme a lo indicado en el ordinal (ii), del literal c. de la cláusula 18.5 [NO LOCALIZACIÓN DE EL FIDEICOMITENTE O DEL BENEFICIARIO]

d. LA FIDUCIARIA procederá a la presentación de la rendición final de cuentas para que en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de dicho informe en la dirección registrada en LA FIDUCIARIA, EL FIDEICOMITENTE y CORVIVIENDA la objeten, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo sin que se hayan recibido observaciones o treinta (30) días comunes después de que la FIDUCIARIA haya resuelto las mismas sin que existan nuevas observaciones, dicha rendición de cuentas se entenderá aprobada, luego de lo cual se procederá a la suscripción del documento de liquidación del contrato, pudiendo LA FIDUCIARIA expedir de manera unilateral un documento mediante el cual se deje constancia de que el contrato se encuentra liquidado.

e. En caso de no ser posible la localización de EL FIDEICOMITENTE se entenderá recibida la rendición de cuentas una vez la misma haya sido remitida por correo certificado a la última dirección reportada por éste y por parte de la FIDUCIARIA se dará aplicación al procedimiento antes referido.

f. En caso de que una vez liquidado el presente contrato, la FIDUCIARIA reciba requerimientos por parte de entidades de control, supervisión o vigilancia, incluida la DIAN, requerirá formalmente a EL FIDEICOMITENTE , quien dispondrá lo pertinente para resolver dicho requerimiento y asumir dicha obligación, so pena de repetir contra él judicialmente.

CAPITULO XIII
CESIÓN DEL CONTRATO

13.1. CESIÓN DEL CONTRATO: Una vez perfeccionado el presente contrato, este no podrá cederse, sin la previa autorización escrita de cada una de las partes y de Corvivienda. Para efectos de la cesión de la posición contractual de EL FIDEICOMITENTE o de derechos fiduciarios, la FIDUCIARIA realizará todo el estudio de vinculación para nuevos clientes, incluido lo referente al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), reservándose la FIDUCIARIA el derecho de no aceptar al posible cesionario presentado por el FIDEICOMITENTE. Una vez impartida la aprobación por parte de la FIDUCIARIA y CORVIVIENDA podrá procederse a la formalización del documento de cesión, copia del cual deberá remitirse a la FIDUCIARIA.

CAPITULO XIV
VALOR DEL CONTRATO

14.1. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales incluidos los fiscales, el valor del presente contrato es el estipulado por las partes en el segundo párrafo de la Cláusula 10.3 (REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA) como monto total de la comisión que devengará LA FIDUCIARIA durante la vigencia del contrato por la administración del Encargo fiduciario. En virtud de lo anterior y en el evento en que el presente contrato sea gravado con algún impuesto, el mismo será asumido en su totalidad por EL FIDEICOMITENTE.

CAPÍTULO XV
CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN

15.1. CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN: EL FIDEICOMITENTE autoriza a LA FIDUCIARIA de manera irrevocable a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y de cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos celebrados con LA FIDUCIARIA. Como consecuencia de esta autorización LA FIDUCIARIA, podrá consultar e incluir datos financieros y comerciales de EL FIDEICOMITENTE en las bases de datos mencionadas, en las cuales se verá reflejado el actual y pasado comportamiento en relación con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de EL FIDEICOMITENTE, la cual permanecerá durante el término establecido por la ley y en su defecto, por la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional.

CAPÍTULO XVI
PERFECCIONAMIENTO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

16.1. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

16.2. LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las disposiciones contenidas en este documento, el presente contrato se regulará por las establecidas en los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como por las normas que las modifiquen, complementen, aclaren o sustituyan y por las contenidas en las resoluciones y circulares que sobre el particular expida la Superintendencia Financiera de Colombia y que resulten aplicables.

CAPÍTULO XVII
NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL

17.1. NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones, certificaciones, informes y avisos que se dirijan a las partes en desarrollo del presente contrato deberán ser enviados por correo certificado y/o, servicio de mensajería personalizado dirigido al representante legal del destinatario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán las partes iniciar con el trámite previo de envío respectivo, vía fax y/o correo electrónico, en este último evento al E-Mail que se registra a continuación:

Dirección General Carrera 7 No. 75-85/87 Piso 10 Bogotá - Colombia - PBX: (57 1) 439 0000- FAX: (57 1) 439 0005
www.servitrust.gnbsudameris.com.co

a. **EL FIDEICOMITENTE :**
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"
Dirección : Calle 60 No. 20-68.
Ciudad : Barranquilla (Atlántico)
Teléfono : (5) 3045250
Celular : 3017884592
E-Mail : coomulvictoria@yahoo.es

b. **LA FIDUCIARIA:**
SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.
Dirección : Carrera 7 No. 75-85 Piso 10
Ciudad : Bogotá D.C.
Teléfono : 4390000
Fax : 4390005
E-Mail : Servitrust@gnbsudameris.com.co

17.2. DOMICILIO: Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Cartagena D.T. y C.

CAPÍTULO XVIII
OTRAS DISPOSICIONES

18.1. GESTIÓN DE RIESGOS: Para efectos del cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por la sociedad fiduciaria para la gestión de los riesgos asociados a cada negocio fiduciario que administra, la FIDUCIARIA cuenta con los mecanismos de mitigación del riesgo los cuales serán aplicados al presente contrato, a EL FIDEICOMITENTE y a los terceros que resulten partícipes durante el desarrollo del mismo. Dichos mecanismos se encuentran establecidos en los manuales de control que tiene la FIDUCIARIA.

18.2. MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS: En desarrollo de su deber legal de lealtad la FIDUCIARIA se abstendrá de incurrir en conductas que den lugar a posibles situaciones de conflictos de intereses, o que lesionen los intereses de EL FIDEICOMITENTE por alejarse o desconocer lo instruido por él en el presente contrato.

No obstante lo anterior, si se identifica alguna situación que pueda ser generadora de conflictos de interés, se resolverán en principio dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido en el Código de Buen Gobierno de La Fiduciaria y con base en las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes.

18.3. CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso de que surjan diferencias entre LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMITENTE por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de auto composición directa, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, para iniciar dicho trámite. El término señalado podrá ser prorrogado por una sola vez de mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO: Evacuada la etapa de arreglo directo, las diferencias serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, el cual fallará en derecho, compuesto por Un (1) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y se sujetará en todos sus aspectos a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1.989, a la Ley 23 de 1.991, la ley 446 de 1.998, la Ley 1563 de 2012 y demás normas que la modifiquen o complementen y las reglas del Centro de Conciliaciones y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

18.4. ACUERDO DE INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente documento, EL FIDEICOMITENTE declaran de manera irrevocable que mantendrá a la Fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. indemne y libre de toda consecuencia y/o perjuicio que pueda derivarse de cualquier reclamo, demanda, litigio, acción judicial, multas y en general de cualquier clase de fallo judicial o extrajudicial o administrativo, por hechos directamente atribuibles a su responsabilidad incluyendo los relacionados con el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden frente a EL CONVENIO suscrito con CORVIVIENDA o frente a los destinatarios de los pagos. En consecuencia, EL FIDEICOMITENTE se obligan para con LA FIDUCIARIA, sus funcionarios, directores o agentes a lo siguiente:

a. A adelantar aquellas actividades que sean necesarias para que LA FIDUCIARIA pueda cumplir con sus obligaciones.

b. Hacer lo necesario para evitar que se ocasionen daños o perjuicios a LA FIDUCIARIA, sus funcionarios y directores, entre otros, por el cumplimiento de las obligaciones que LA FIDUCIARIA ha asumido bajo este contrato y en el evento de que se causen, se obligan a indemnizar a LA FIDUCIARIA, sus funcionarios, directores, entre otros por dichos daños y/o perjuicios.

c. A asumir el costo de cualesquiera litigios, controversias o procedimientos relativos al cumplimiento de obligaciones de LA FIDUCIARIA, al igual que todo tipo de prestaciones accesorias que puedan derivarse de tales procedimientos incluyendo sin limitación multas, intereses, sanciones y costas.

d. En el evento en que LA FIDUCIARIA, sus funcionarios, Directores, entre otros, sean vinculados a un proceso de cualquier orden relativo a aspectos propios del giro ordinario del Encargo fiduciario que administra, y que verse sobre asuntos que impliquen o puedan implicar la responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE , éste último autoriza irrevocablemente a LA FIDUCIARIA para llamarlo en garantía y denunciarle el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil o la norma que haga sus veces.

18.5. NO LOCALIZACIÓN DE EL FIDEICOMITENTE O DEL BENEFICIARIO: Si en cualquier momento a partir de la suscripción del presente contrato no es posible localizar a EL FIDEICOMITENTE o al Beneficiario para solicitarles instrucciones o para proceder a la restitución de lo que le corresponda a cada uno de ellos en los términos del presente contrato o de la ley, se procederá de la siguiente manera:

a. Si lo que requiere la FIDUCIARIA es que se le impartan instrucciones para proseguir la ejecución del objeto del presente contrato, remitirá una comunicación a la dirección registrada en la FIDUCIARIA, en la que solicite las instrucciones que requiere para tal efecto. En caso de no recibirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la comunicación, la FIDUCIARIA continuará la ejecución del objeto del presente contrato según su leal saber y entender, su experiencia como fiduciario y la Constitución Nacional y la Ley.

Si llegare a una situación en la que no es posible continuar la ejecución del objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO, se entenderá que existe una situación de imposibilidad absoluta de realizar los fines del contrato y procederá a la liquidación del mismo, en los términos del presente contrato y de la Ley.

b. Si lo que requiere la FIDUCIARIA es la realización de un giro de recursos en dinero en favor de EL FIDEICOMITENTE o del Beneficiario en los términos del presente contrato o de la Ley, la FIDUCIARIA procederá a restituírselos a quien corresponda mediante giro en la cuenta que el destinatario del giro haya indicado a la FIDUCIARIA en cualquier ocasión anterior.

c. Si no fuere posible dicha transferencia o consignación, LA FIDUCIARIA girará un cheque a favor de EL FIDEICOMITENTE o del Beneficiario, según corresponda, y si en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que la FIDUCIARIA informe a quien deba recibir los dineros que está a su disposición el título valor, este no es reclamado, se procederá de la siguiente manera:

(i) Si los recursos deben ser entregados al FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA está autorizada a realizar consignación del mencionado cheque en el Banco Agrario a través del formato denominado "CONSIGNACIÓN DE TÍTULOS VALORES" de lo cual notificará LA FIDUCIARIA al FIDEICOMITENTE tan pronto se realice dicha actividad, o en su defecto LA FIDUCIARIA dará aplicación a lo previsto en el inciso segundo del artículo 249 del código de comercio, según el cual podrá entregarlos a la junta departamental de beneficencia ubicada en el domicilio principal de la FIDUCIARIA. EL FIDEICOMITENTE tendrá el término previsto en dicha norma para solicitar la entrega de tales recursos.

(ii) Si los recursos deben ser entregados a CORVIVIENDA y éste no informa a LA FIDUCIARIA el número de la cuenta bancaria en donde deben ser consignados los recursos dinerarios a su favor, LA FIDUCIARIA procederá a la consignación de los mismos al Tesoro Nacional, incluidos los rendimientos financieros, dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha en que LA FIDUCIARIA haya radicado comunicación en las oficinas de CORVIVIENDA informando tal hecho.

Dirección General Carrera 7 No. 75-85/87 Piso 10 Bogotá - Colombia - PBX: (57 1) 439 0000- FAX: (57 1) 439 0005
www.servitrust.gnbsudameris.com.co

3-1-54942

"ENCARGO FIDUCIARIO COOMULVICTORIA – CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO"

Para constancia lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor para cada una, el 3 AGO. 2015

EL FIDEICOMITENTE,

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"
JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ESMERAL
C.C. No. 72.286.542 de Barranquilla
Representante legal

LA FIDUCIARIA,

SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.
EDGAR GUERRERO MOLANO
C.C. No. 215.931 de Chía
Representante Legal

PARA TODOS LOS EFECTOS SE ACLARA, SE CORRIGE Y SE RATIFICA QUE EL TIPO DE CONTRATO CELEBRADO, INDICADO EN LA COMPARECENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE A UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por Juan Miguel Fernandez Esmeral
Identificado con: 72286542 de Bqlla
Quien declaro que su contenido es cierto y que la firma puesta es el es suya.
31 JUL 2015
NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO

~~00 757~~
848

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Agosto, 05 de 2015

Señor ingeniero
LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA
Director Técnico
CORVIVIENDA
Cartagena

C.U.N°1-08-288B - 2015

REF.: SOLICITUD VIABILIDAD PROYECTO TORRES DE FLOR DEL CAMPO

En atención a su solicitud relacionada con el asunto de la referencia, previa revisión de los planos arquitectónicos correspondientes al proyecto Torres de Flor del Campo, concebido sobre los lotes ubicados en Villa Soledad, registrados con las matriculas inmobiliarias 060-182259 y 060-289365:

CERTIFICO

Que el proyecto Torres de Flor del Campo, cumple la reglamentación prevista para las viviendas de interés social contenida en Circular de la Secretaria de Planeación Distrital de Diciembre 10 de 2013

Atentamente,

CURADOR URBANO No. 1
DE CARTAGENA D. T. y C.
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano Nº 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

14/08/15 ~~00 758~~

Corvivienda

Orden de Pago: 1129

849

DE:	Dirección Administrativa	**FECHA:**	
PARA:	Gerencia	2015-08-11	
CIUDAD:	Cartagena Bolivar		

BENEFICIARIO:
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA
900047818-5

CRP:
0446

OBJETO:
UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.

Servicio	Descripción	Acto Admin.	Cantidad	Total
71300209	convenio 2015002 UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.	ConvenioInteradministrativo	1	$ 6,696,884,631.00
71300204	convenio 2015002 UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.	ConvenioInteradministrativo	1	$ 3,000,000,000.00

Subtotal: $ 9,696,884,631.00

Cuenta x Pagar	Descripción	Valor
24010201	PROYECTO DE INVERSION	$-9,115,071,553.00

-ESTAMPILLA ALCALDIA AÑOS DORADOS 2%	$ 193,937,693.00
-SOBRETASA DEPORTIVA - IDER 2%	$ 193,937,693.00
-ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO (1%)	$ 96,968,846.00
-ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA 1%	$ 96,968,846.00

TOTAL NETO: $ 9,115,071,553.00

ELABORADO	REVISADO	APROBADO

MARIA ELENA VELEZ OSPINO

Gerente

Manga tercera AV. 21-62 Tel: 6606707 - 6606853 - 6606763

Corvivienda

Comprobante de Egreso: 03-201403063
NIT: 800.165.392-2
Cartagena de Indias

NOMBRE:
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA
NIT: 900047818

EL MONTO DE:
NUEVE MIL CIENTO QUINCE MILLONES SETENTA Y UNO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES

FECHA:
11/08/2015

DETALLE:
UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.

CUENTA	DETALLE	CC	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
14010201	UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.		900047818-5	$9.115.071.553,00	
.4240402	UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.		900047818-5		$9.115.071.553,00
			TOTAL:	**$9.115.071.553,00**	**$9.115.071.553,00**

Orden de Pago No.	Banco	Cuenta	Revisado

Firma y C.C.

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

851
00 760

Ahora sí
CARTAGENA

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONEVENIO DE ASOCIACION No. 02-2015

CONVENIO No.	02-2015
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DEASOCIACION.
OBJETO	Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***".
VALOR	***DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.*** M/CTE. $10.626.884.631
FECHA DE SUSCRIPCION	19 DE JUNIO DE 2015
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA	NIT/ CEDULA 900.047.818-5
N° DE PÓLIZA	Cumplimiento No. 1319289-6. Extracontractual: No. 0357947-2.
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	23 DE JUNIO 2015
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN	28 DE AGOSTO DE 2015

CTGA 00082

El supervisor del contrato, LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA; y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena hemos convenido suscribir acta de suspensión teniendo en cuéntalas siguientes consideraciones:

A. Que **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, solicita suspensión del convenio, para efectos de adelantar apertura de fiducia mercantil, para el manejo de los recursos del convenio.

B. Que el contratista manifiesta que en este tiempo procederá a realizar limpieza del lote, lo cual se aprueba por el supervisor.

Mediante la suscripción de la presente acta el supervisor y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena asume la plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

852
~~00 761~~

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA

Para constancia ~~se firma~~ en la ciudad de Cartagena a los 28 días del mes de agosto de 2015.

LUIS VELEZ CARRASQUILLA
SUPERVISOR

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
CC: 72286642
Representante legal.
LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.

CTGA
00083

853

~~00 702~~

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

CONVENIO DE ASOCIACION No 02 DE 2015 entre EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL- CORVIVIENDA- Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA- COOMULVICTORIA- .

INFORME DE INTERVENTORIA No 1

FECHA: SEPTIEMBRE 7 DE 2015

INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO:

CONTRATANTE: **CORVIVIENDA**

CONTRATISTA: **COMULVICTORIA**

VALOR INICIAL: **$ 10.626.884.631.oo**

APORTE DE CORVIVIENDA $ 9.696.884.631.oo

APORTE DE COMULVICTORIA $ 930.000.000.oo

FECHA DE INICIO: **JUNIO 23 DE 2015**

FECHA DE FINALIZACION: **DICIEMBRE 30 DE 2015**

OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO

La supervisión y control de la Construcción de Multifamiliares para Viviendas nuevas en la modalidad VIP.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE INFORME

Establecer un vínculo fuerte entre la comunidad y la administración Municipal, a través de la conformación de comités de veeduría ciudadana, con el Objetivo de lograr aportes en la ejecución de las obras y estar más cerca a escuchar la población y en caso de que su sugerencia sea válida, sea tenida en cuenta.

• Garantizar que los compromisos adquiridos entre el contratista de obra Corvivienda, se cumplan a cabalidad dentro de los términos de tiempo establecidos.

* Velar por la seguridad en la ejecución de las obras, es decir, propender por La Integridad física de trabajadores, operarios, habitantes del sector y usuarios de las vías.

• Controlar y verificar la vinculación del personal para la ejecución de la obra de acuerdo a la calidad requerida.

Mantener informada a la Gerente de la Entidad de la ejecución de los trabajos de acuerdo a! alcance y conforme a los términos de referencia y al Convenio firmado entre las partes.

LOCALIZACION DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra ubicado en la Zona Nor-occidental de la Ciudad de Cartagena en el Lote B-5 de la Urbanización Flor del Campo, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 060-182259 de Propiedad del Distrito de Cartagena y el Lote adyacente de propiedad de Coomulvictoria con Matricula inmobiliaria No 060-289365.

Descripción de las Actividades ejecutadas

A la fecha de corte del presente informe el contratista de obra ejecutó las Siguientes actividades:

Avance físico.

De acuerdo a la programación presentada por el contratista para la construcción de los **224 Apartamentos** a fecha de corte del presente informe y teniendo la la CERTIFICACION de viabilidad del Proyecto expedida por la Curaduría Urbana No 1, solo se autorizan los trabajos de Actividades Preliminares hasta obtener la Licencia de Construcción definitiva.

Entre ellas podemos citar: El retiro de Material depositado como sobrante de Construcciones y fueron depositados en el sitio de las obras, posteriormente a la visita inicial conjunta al predio. También se trabajó en el descapote del terreno y se pudo evidenciar al efectuar el trazado y localización del predio englobado, que entre ellos cruza un tendido de cables de

13.200 Voltios en 3 líneas.

Resumen del estado del tiempo

Durante el periodo de ejecución de las obras el clima se mostró favorable para realizar las actividades del contrato.

Dificultades presentadas durante el mes y determinaciones.

Al momento de Socializar el Proyecto se encontró oposición por parte de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Flor del Campo, ya que ellos desconociendo los trámites para uso de bienes fiscales venían trabajando en un Proyecto Social contando con la colaboración del Colegio Mayor de Bolívar y la subvención del Gobierno Español. Después de explicarles que este predio estaba reservado para la construcción de viviendas y de explicarles los trámites para el uso de estos bienes accedieron a una propuesta nuestra de colaborarles en la consecución de un predio en la misma Urbanización de propiedad de Corvivienda el cual fue dado en comodato a beneficiarios del proyecto habitacional inicial para que ellos fabricaron en el sitio los bloques necesarios para la construcción de las viviendas y asi contar con un ingreso adicional.

Por otra parte los vecinos de la Urbanización La India mostraron su preocupación por que según información equivocada el acceso a los Multifamiliares a construir se haría por su vía de ingreso. También solicitaron cerrar el predio para evitar el libre tránsito entre este y su Urbanización.

Ante estos hechos se convocó a una reunión explicándoles que el acceso a los multifamiliares se hará por el ingreso principal de la Urbanización Flor del Campo y con respecto al cerramiento esta observación se tendrá en cuenta y trasmitida a la Gerencia.

Conclusiones y recomendaciones

Se recomienda suspender las actividades siguientes que hacen parte en sí de los bloques hasta que se dé en firme la Licencia de Construcción.

Cuantificar y Valorar las obras no previstas en el Presupuesto inicial para que su no implementación se refleje de manera negativa en el Proyecto.

00 765

856

Continuar con el acompañamiento social y colaborarle a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización en la implementación de su Proyecto Social.

Las necesidades de mayores cantidades de Obras serán discutidas y autorizadas en comité de obras especial, para discutir su implementación.

Actividades desarrolladas por Interventoría.

Actividades básicas

Dentro de las actividades básicas desarrolladas por la Interventoría están:

- Solicitud y revisión de la documentación contractual.
- Solicitud y revisión de los estudios diseños preliminares en algunos frentes.
- Responder las solicitudes técnicas, administrativas y financieras de los contratistas y la entidad contratante.

LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA

Director Técnico – CORVIVIENDA-

00 766 857

	CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO	Formato:	FR_031
AGUAS DE CARTAGENA		Versión:	2
		Fecha:	27/01/14

AGUAS DE CARTAGENA S.A., E.S.P.

GERENCIA TÉCNICA

DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

CONCEPTO TÉCNICO No. DA-462-15

FECHA: 19 de Septiembre de 2015.

CONSECUTIVO DE ENTRADA No.: Sin.

CÓDIGO DE PROYECTO No.: 7728.

1. DATOS DEL PROYECTO

ASUNTO: Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado para el proyecto "Ciudadela Flor del Campo", ubicada en Flor del Campo.

LOCALIZACIÓN: Flor del Campo, lote B5.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No.: No aportada.

SERVICIO SOLICITADO: Acueducto y Alcantarillado.

NÚMERO DE SOLUCIONES: (224) residenciales.

CONSUMO SOLICITADO: 4480 m^3/mes (20 m^3/mes/apto).

SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA: Colinas.

2. DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE: Luis Eduardo Bellido Rodriguez (Coomulvictoria).

DIRECCIÓN: Urbanización Simón Bolívar Mz 1 casa 18.

TELÉFONO: 690 4083.

3. CONCEPTO TÉCNICO

- **ACUEDUCTO**: Es viable otorgar disponibilidad inmediata del servicio de acueducto al proyecto en referencia, una vez el Promotor cumpla con las condiciones técnicas que se definen más adelante. AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P. podrá conectar dicho servicio de acuerdo con el diámetro exigido por el diseño, el cual deberá ser aprobado por esta Empresa, a la red de acueducto existente en tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de 200mm (8" aproximadamente) de diámetro, cuyo trazado pasa a un costado del lote, tal como lo indica el plano anexo DA46215A.

Es importante anotar, que los medidores del proyecto deberán ubicarse sobre el andén o zona pública, y su instalación debe seguir todas las especificaciones técnicas que AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. considere necesarias.

- **ALCANTARILLADO SANITARIO**: Es viable otorgar disponibilidad inmediata del servicio de alcantarillado al proyecto en referencia, una vez el Promotor cumpla con las condiciones técnicas que se definen más adelante. AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P. podrá conectar las redes sanitarias internas del proyecto, de acuerdo con el diámetro exigido por el diseño, el cual deberá ser aprobado por esta Empresa, a la cámara de inspección identificada con el código C22-1190, perteneciente a la red de alcantarillado del sector, construida en tubería de Policloruro de Vinilo (PVC) de 200mm (8" Aproximadamente) de diámetro, cuyo trazado pasa lo indica el plano anexo DA46215S.

  A continuación se enuncian las condiciones técnicas que deberá cumplir el proyecto para obtener la conexión y suministro del servicio de acueducto y alcantarillado sanitario.

- **CONDICIONES TÉCNICAS:**

1. Radicar en las oficinas de AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P., en medio físico y magnético, los diseños de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del proyecto (ver instructivo anexo);
2. Después de que AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P., evalúe la magnitud de los diseños hidráulicos y sanitarios e informe el costo por concepto de revisión de los mismos, cancelar los valores correspondientes. Este valor cobija un máximo de (3) tres revisiones, de tal forma que llegado a esta instancia sin que los diseños se ajusten al Código Colombiano de Fontanería NTC 1500, el Promotor deberá asumir nuevamente los costos por concepto de revisión;
3. Una vez aprobado los diseños, el Promotor podrá iniciar la construcción de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del proyecto;
4. Finalizada la construcción de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del proyecto, enviar a AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P., una copia de los planos records de las mismas, en medio magnético e impresos en papel, para que un ingeniero del Departamento de Planeación realice su inspección técnica;
5. Si en la inspección técnica se verifica que las instalaciones hidráulicas y sanitarias del proyecto se ajustan a las normas del Código Colombiano de Fontanería NTC 1500, se suscribirá un acta de inspección que deberá firmar el ingeniero responsable de su construcción;

859

6. Solicitar el presupuesto para la conexión del servicio de acueducto y alcantarillado del proyecto, a las redes que opera DE CARTAGENA S.A.; E.S.P., en la oficina de Contratación Comercial, ubicada en el barrio El Prado, Transversal 33 Núm. 24A-30 Antiguo Mercadito, presentando una copia del presente concepto técnico, copia de la licencia de construcción o cédula catastral de cada inmueble a conectar y copia del documento de identidad aplicable a personas naturales. En el caso de personas jurídicas deberá presentar, además de la copia de este concepto técnico, una copia actualizada del Certificado Mercantil o del Certificado de Existencia y Representación Legal.
7. Todos los permisos requeridos ante la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Planeación Distrital y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, y sus costos, para intervención en el pavimento de vías y andenes en la ejecución de las obras para la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado del proyecto estarán a cargo del Interesado.

Como complemento del presente concepto técnico le informamos que no está permitida la conexión de las aguas pluviales a las redes sanitarias internas de la edificación. Lo anterior, en concordancia con el Contrato de Condiciones Uniformes que dice:

"**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** ...

3. Suspensión por incumplimiento: La suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: ... t) Tener conectadas las aguas pluviales al sistema de alcantarillado."

Asimismo, no está permitida la utilización de las redes de alcantarillado sanitario para la evacuación de aguas provenientes del proceso constructivo, debido a que su contenido de arena, cemento y demás materiales sedimentables puede ocasionar taponamientos y reboses en la red de alcantarillado. Todo lo anterior, en concordancia con el Anexo Técnico de Control de Vertimientos a La Red de Alcantarillado del Contrato de Condiciones Uniformes, que dice:

"**CAPÍTULO 2: VERTIMIENTOS PROHIBIDOS y RESTRINGIDOS**...

Artículo 4. Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto al alcantarillado público de cualquiera de los siguientes productos:

1. Materias sólidas o viscosas en cantidades o en tamaños tales que produzcan obstrucciones que impidan el correcto funcionamiento del alcantarillado o dificulten los trabajos de su conservación y mantenimiento.

2. Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
3. Aceites y grasas flotantes."

El presente certificado de viabilidad y disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de expedición y cobija exclusivamente al número de soluciones y consumo de agua potable definido en el formato de solicitud. En el caso de que se dé el vencimiento de la misma, se modifique el proyecto o se incremente el número de soluciones, la viabilidad y disponibilidad del servicio perderá su validez, entendiéndose por esto, que el Promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de solicitud del Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata, el cual se actualizará, acorde con las condiciones de funcionamiento de las infraestructuras de acueducto y alcantarillado en ese momento.

El diseño hidráulico y sanitario de la edificación deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas NTC 1500 "Código Colombiano de Fontanería".

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 3102 de 1997, se recomienda la instalación de aparatos, equipos y sistemas de bajo consumo de agua, que permitan un uso eficiente de este recurso.

Proyectó

OMAR A. MARTÍNEZ CASTAÑEDA	E.G.S. Diseño	

Revisó:

ALEXANDRA MORÓN MENDOZA	Jefe Dpto. Soporte de la Gestión Técnica	

Aprobó:

FREDY ANGULO HERNANDEZ	Gerente Técnico	

00 770 444
861

CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

RESOLUCION
№ 0 4 3 8 / 30 SET. 2015
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA
VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO
TITULAR: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA- COOMULVICTORIA
y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
- CORVIVIENDA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 DE 2015.

CONSIDERANDO

Que el ingeniero JUAN MIGUEL FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.286.542, actuando en nombre y representación- gerente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA, y el ingeniero LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.081.413, como Gerente encargado del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA, radicaron ante esta Curaduría Urbana el Formulario Único Nacional diligenciado para obtener licencia de construcción de vivienda de interés prioritario, en el lote B5, registrado con la matricula inmobiliaria 060-182259 y el registrado con la matricula inmobiliaria 060-289365 ubicados en la Urbanización Flor del Campo, de propiedad de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA y EL DISTRITO DE CARTAGENA respectivamente.

Que la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA, identificada con el Nit. 900.047.818-5, fue constituida por acta del 8 de Mayo de 1999, correspondiente a la asamblea de cooperados en Barranquilla, e inscrita en la Cámara de Comercio de dicha ciudad, bajo el N°3824 del Libro respectivo.

Que el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA, es una entidad del orden Distrital con autonomía administrativa y financiera, identificada con el Nit.: 800165392-2.

Que al formulario diligenciado radicado bajo el N° 13001115-284, los interesados anexaron la documentación señalada en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, y en el mismo designan como constructor responsable al ingeniero civil LUIS EDUARDO BELLIDO R., con matricula profesional vigente N°13202117948 de Bolívar, como proyectista al arquitecto TOMAS LORETT, con matricula profesional vigente N°13120209-73160970, como calculista al ingeniero civil ALEJANDRO ELJACH, con matricula profesional vigente N°13202-16883 de Bolívar como suelista al ingeniero civil YASID BERNAL, con matricula profesional vigente N°13202-08903 de Bolívar.

Que el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y CORVIVIEDA, celebraron contrato interadministrativo, mediante el cual delego la competencia que tiene la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena, al Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social, para realizar en cumplimiento de los proyectos de construcción de vivienda nueva en Flor del Campo las siguientes actuaciones:

a) Suscribir los contratos de enajenación de los lotes correspondientes a los beneficiarios del proyecto;

b) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias a fin de obtener las modificaciones, correcciones adicionales, ampliaciones a licencias de construcción y urbanismo y c) Adelantar todas la actuaciones relacionadas con los inmuebles con matriculas inmobiliarias N° 060-248663, y 060-248662, tendientes a los compromisos adquiridos por el **DISTRITO** y **CORVIVIENDA**, para la ejecución del proyecto de construcción de vivienda en los mencionados lotes.

Que forma parte de la documentación el Certificado expedido por el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA, en el cual consta que el proyecto para el cual se solicita licencia está catalogado como vivienda de interés social, por no exceder setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes(70 SMLV) por unidad de vivienda

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, dentro del plan de desarrollo que ejecuta para soluciones de vivienda,

Inserto en audiencia celebrada el día 4-05-16

00 771 44
862

RESOLUCION
№ 0 4 3 8 / 30 SET. 2015
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA
VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO
TITULAR: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA- COOMULVICTORIA
y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
- CORVIVIENDA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 DE 2015.

adelanta convocatoria pública para la presentación de proyectos de viviendas de interés prioritario en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, la cual fue atendida por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA.

Que la Cooperativa peticionaria en la memoria descriptiva del proyecto, identifica el uso de las mismas como de Interés Prioritario (VIP), que es menor o igual a 70 salarios mínimos mensuales vigentes y comprende 224 apartamentos en 14 torres, que conforman 4 bloques; 2 bloques de 4 torres y 2 bloques de 3 torres.

Que la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA, puede ser titular de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, por ser la propietaria del lote B5 ubicado en Villa Soledad, que fue adquirió mediante el contrato de compraventa celebrado con la Sociedad ALFREDO DEL CAMPO Y CIA. S. EN C., según consta en la escritura pública N°731 del 6 de Junio de 2015, otorgada en la Notaría Sexta de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-182259. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015); y CORVIVIENDA en virtud a la delegación que le hiciera el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en virtud al contrato interadministrativo, celebrado entre dichas entidades.

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario diligenciado, fueron citados por correo certificado para que conozcan los planos del proyecto, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

Que los interesados aportaron fotografía de la valla instalada en el sitio, con las indicaciones mínimas del Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015., para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite tendiente el otorgamiento de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.

Que los 2 inmuebles del proyecto están identificados en las escrituras públicas 1841 de Junio 11 de 2015, y 731 del 06 de Junio de 2015, como solares o lotes sin construir con lo que se determina que la licencia a otorgar es la de obra nueva, definida en el Numeral 1 del Artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015, como la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

Que los bienes inmuebles del proyecto, se encuentran ubicados en el área delimitada en el plano de tratamiento en suelo urbano, como Plan Parcial para el Triangulo de Desarrollo Social, reglamentado por Polígonos(Artículo 89 del Decreto 0977 de 2001).

Que los 2 lotes del proyecto están reglamentados en el Plan Parcial A1, que tiene señalados los siguientes usos: Comercio, mixto, institucional y vivienda.

Que los 2 inmuebles del proyecto tienen un área de 9.355.47 M2, que excede la mínima prevista en 320M2 para proyectos multifamiliar de interés social.(Circular de Diciembre de 2013 de la Secretaría de Planeación Distrital).

Que revisado los planos arquitectónicos se ha verificado el cumplimiento de los requerimientos urbanísticos señalados para las viviendas de interés social y de interés prioritario en la Circular de la Secretaría de Planeación de Diciembre 10 de 2013.

Que sobre el diseño estructural se ha rendido el siguiente informe: "Descripción del Proyecto:

La propuesta consiste en la construcción de 4 torres con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado y grado de capacidad de disipación de energía moderado DMO.

La cimentación es superficial y está compuesta por zapatas corridas con peraltes de 0.30m y 0.50m.

Las columnas son rectangulares y están reforzadas con cuantía de acero de refuerzo principal entre el 1% y el 1.5% con aros de 3/8 cada 0.10m y cada 0.20m, cumpliendo con los requisitos de columnas DMO, C.7.10.5 de estribos y C.7.7 de protección del refuerzo de NSR-10.

Las vigas son principales son de 0.30x0.30m y las secundarias son de 0.20x0.30m, todas cumpliendo con los requisitos de vigas DMO C.21.3.4, C.12.10 de desarrollo del refuerzo a flexión, C.7.7 de protección del refuerzo y C.7.11 de refuerzo transversal de elementos a flexión de NSR-10.

~~00 774~~
863

RESOLUCION
№ 0 4 5 8 / 30 SET. 2015
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA
VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO
TITULAR: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA- COOMULVICTORIA
y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
- CORVIVIENDA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 DE 2015.

El sistema de entrepiso es losa maciza armada en dos direcciones con espesor de torta de 0.10m y esta reforzada con barras de 1/4 cada 0.15m abajo y 3/8 cada 0.20m en ambos sentidos arriba.
Los materiales especificados en los planos estructurales son concreto con fc=3500PSI, Acero de refuerzo con Fy=60.000PSI para barras con diámetro mayor o igual a 3/8 de pulgada de diámetro y con Fy=40.000PSI para barras con diámetro menor a 1/4 de pulgada de diámetro.
Parámetros Sísmicos Generales.
La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva Aa=0.1y Av=0.10 el perfil de suelo es un tipo D con valor Fa=1.6 y Fv=2.4, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.00.
Concepto Estructural.
En las memorias de cálculo realizaron el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el titulo A, de cargas del Titulo B, de requisitos para estructuras de concreto de titulo C.
La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Articulo 6° Ley 400 de 1997).
La construcción de estructuras de edificaciones que tengan más de 3000m2 de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica de acuerdo a lo establecido en el título I de NSR y en los decretos reglamentarios correspondientes. (Articulo 18 Ley 400 de 1997)
Se excluyen las estructuras que se diseñen y construyan siguiendo las recomendaciones presentadas en el titulo E de la reglamentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 400 de 1997, siempre y cuando se trate de menos de 15 unidades de vivienda. (Parágrafo 1 de artículo 18 de ley 400 de 1997).
El diseñador estructural o ingeniero geotecnista podrán exigir supervisión técnica en edificaciones cuya complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados la hagan necesaria, independientemente de su área, consignando este requisito en los planos estructurales o en el estudio de suelos correspondientes. (Parágrafo 2 del artículo 18 de la ley 400 de 1997).
El curador o las oficinas o dependencias distritales o municipales dentro de su jurisdicción de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la ley 400 de 1997, podrán exonerar de la supervisión técnica aquellas personas naturales o jurídicas, que demostrando su idoneidad, experiencia laboral y solvencia moral y económica, establezcan sistemas de control de calidad total bajo la dirección de un ingeniero civil que cumpla las calidades y requisitos del capítulo V del título VI de la ley 400 de 1997. (Parágrafo 2 del artículo 18 de la ley 400 de 1997).
las edificaciones de atención a la comunidad (grupos de uso III y IV) independientemente de su área, deben someterse a supervisión técnica. (Artículo 20 de la ley 400 de 1997).
El alcance mínimo que debe cubrir la supervisión técnica, así como los controles mínimos exigidos, están dados en el capítulo I.2 de NSR-10.
Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).

~~00 773~~
864

RESOLUCION
№ 0 4 3 8 / 30 SET. 2015
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA
VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO
TITULAR: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA- COOMULVICTORIA
y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
- CORVIVIENDA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 DE 2015.

La responsabilidad del cumplimiento del título J protección contra incendios y Requisitos complementarios del título K, recae en el profesional que figura como constructor responsable del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y cumplir los requisitos que exige el título J."
Que dentro de esta actuación no se han constituido en parte, los vecinos colindantes citados, ni terceros interesados, para presentar objeciones al proyecto.
Que en la revisión de los planos presentados, se ha verificado el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia aplicables al proyecto multifamiliar de interés prioritario, por su clasificación y uso, por lo cual fue considerado viable la expedición de la licencia mediante auto de Julio 08 de 2015.(Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015).
Que las viviendas de interés social están exoneradas de pagar al Distrito el impuesto de delineación urbana de conformidad a lo dispuesto en el Literal H del Artículo 140 del Acuerdo 041 de 2006.
Que la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA, aportó el comprobante de pago de la Estampilla Procultura al Instituto de Patrimonio y Cultura del Distrito, liquidado de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdos 023 de Diciembre 2002, respectivamente.
En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de construcción, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA- COOMULVICTORIA**, identificada con el Nit.: 900.047.818-5 y al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA**, identificada con el Nit.: 800165392-2, para desarrollar obra nueva multifamiliar(VIP), en los lotes ubicados en Villa Soledad, registrados con las matriculas inmobiliarias 060-182259 y 060-289365.
La expedición de esta Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión (Artículo 2.2.6.1.2.3.3. del Decreto 1077 de 2015).
ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos arquitectónicos del proyecto a desarrollar en el lote antes identificado, los cuales se integran a esta resolución y se describen así:
PRIMER PISO CONSTA DE 4 BLOQUES (TORRE A, TORRE B, TORRE C Y TORRE D), PORTERÍA, ÁREA COMÚN DE JUEGOS Y 32 CELDAS DE PARQUEADEROS.
TORRE A:
PRIMER AL CUARTO PISO CONSTA DE 16 APARTAMENTOS POR PISO PARA UN TOTAL DE 64 UNIDADES
TORRE B:
PRIMER AL CUARTO PISO CONSTA DE 12 APARTAMENTOS POR PISO PARA UN TOTAL DE 48 UNIDADES
TORRE C:
PRIMER AL CUARTO PISO CONSTA DE 12 APARTAMENTOS POR PISO PARA UN TOTAL DE 48 UNIDADES
TORRE D:
PRIMER AL CUARTO PISO CONSTA DE 16 APARTAMENTOS POR PISO PARA UN TOTAL DE 64 UNIDADES
TOTAL APARTAMENTO 224 UNIDADES
APARTAMENTO TIPO (SALA COMEDOR, COCINA, LABORES, DOS ALCOBAS, UN BAÑO).
Área Total Construida= 11.618.97 M2
Área libre primer piso = 6.549.72 M2.

224

~~00 774~~
865

RESOLUCION
№ 0 4 3 8 / 30 SET. 2015
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA
VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO
TITULAR: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA- COOMULVICTORIA
y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
- CORVIVIENDA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 DE 2015.

Área de lote = 9.355.47 M2.(lote B5 registrado con la matricula inmobiliaria 060-182259 y el de Corvivienda registrado con la matricula inmobiliaria 060-289365
Aislamiento de frente = 5 metros sobre cada una de las tres vías de su colindancia.
Número de Pisos = 4.
Altura = 12.80 metros.
Área de estacionamientos = Privados para 32 vehículos.
Área construida por apartamento = 42 M2.
Área común por piso de cada torre = 32.41 M2.
Área común por torre = 129.64 M2.
Áreas públicas:
área de parque = 293 M2.
Área de parqueadero = 400.60 M2.
Área de vías peatonales = 310.62 M2.
Área de vías vehiculares = 698.52 M2.
Parágrafo: La expedición de esta licencia conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de la obra (Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015).
ARTICULO TERCERO: Reconocer como constructor responsable al ingeniero civil LUIS EDUARDO BELLIDO R., con matricula profesional vigente N°13202117948 de Bolívar, como proyectista al arquitecto TOMAS LORETT, con matricula profesional vigente N°131202009-73180970, como calculista al ingeniero civil ALEJANDRO ELJACH, con matricula profesional vigente N°13202-16883 de Bolívar como suelista al ingeniero civil YASID BERNAL, con matricula profesional vigente N°13202-08903 de Bolívar.
ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez con plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015).
La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de esta licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.
ARTÍCULO QUINTO: Indicar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA-COOMULVICTORIA y al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA, como Titulares de esta licencia las obligaciones que señala el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, que a continuación se relacionan:
1. La de ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en Materia de Licenciamiento Ambiental.
4. A solicitar el certificado de permiso de ocupación a la Administración Distrital en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.
5. A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
6. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997, o la norma que la adicione, modifique o constituya.
7. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional, Municipal o Distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

866

RESOLUCION
№ 0438 / 30 SET. 2015
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA
VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO
TITULAR: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA- COOMULVICTORIA
y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
- CORVIVIENDA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 DE 2015.

8. A responder por todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. (Artículo 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015).
9. A cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.
10. A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta Resolución.
11. A contratar los servicios de un técnico constructor certificado. Ley 14 Decreto 523/76.
12. A no arrojar los escombros en los sitios prohibidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena y en los cuerpos de agua de la ciudad. Los escombros generados deben ser trasladados al relleno de los cocos, única escombrera del Distrito de Cartagena (Artículo 88 del Acuerdo 45 de 1989).
A contratar la supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo-resistentes.
A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento temporal o permanente de los materiales de construcción.
A colocar mallas protectoras en su frente y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado. (Artículo 34 del Decreto 948 de 1995).
ARTICULO SEXTO: El ingeniero civil LUIS EDUARDO BELLIDO RODRIGUEZ, como responsable de la ejecución de las obras que se autorizan mediante esta resolución se obliga:

1.1. A ejecutar las obras ciñéndose a los planos arquitectónicos aprobados, e integrados a esta resolución y a cumplir a cabalidad el reglamento técnico de las instalaciones eléctricas (RETIE), y de iluminación y alumbrado público(RETILAP). Resolución 180195 de 2009 del Ministerio de Minas y Energía en especial con las distancias mínimas señaladas en el Artículo 13 del citado documento, Resolución N° 181333 modificada por la N° 180540 de 2010 y 181568 de 2010.
1.2. A dar estricto cumplimiento al Titulo J protección Contra Incendios y Requisitos complementarios del título K, del Capitulo J.1.1.3 del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010-NSR-10; por tal razón debe tomar las medidas necesarias para proteger la estructura metálica y cumplir los requisitos que exige el Titulo J en su Numeral 1.3.5.4 elementos de acero estructural.

ARTICULO SEPTIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias(Provisional)

~~00 776~~
867

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y C., CARTAGENA, OCTUBRE, QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

Notificadas las partes y vencido el término, sin que hayan interpuesto los recursos legales procedentes, la presente RESOLUCIÓN N° 0438 de Septiembre 30 de 2015, ha quedado en FIRME (ARTÍCULO 87 del C.C.A.)

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA N 1
APROBADO

RESOLUCION: 000438 DE 2015-09-30
DIR. URBANIZACIóN FLOR DEL CAMPO
LOTE B5 VILLA SOLEDAD

RESP: LUIS EDDUARDO BELLIDO
PROP. COOMULVICTORIA Y CORVIVIENDA

FECHA APROBACION: 2015-10-15

CURADOR URBANO N-1- DISTRITAL

20150930000438

227

~~00 777~~
868

Cartagena de Indias, D. T. Y. C.
Septiembre 08 de 2015

Señores
ALFREDO DEL CAMPO Y CIA
Calle 60 No. 20-68
Barranquilla

CVO-192-08-09-2015

Rad: 13001115- 0284 junio 15 de 2015

Cordial saludo,

Con el presente comunico a Usted, que **la COOOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA** Han radicado ante esta Curaduría Urbana el Formulario Único Nacional diligenciado para obtener Licencia de Construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA** ubicado en la carretera la cordialidad Urbanizacion Flor Del Campo manzana A1 lote B5 esta ciudad, , por lo anterior lo cito como **vecino colindante** para que conozca los planos, se constituya en parte y haga valer sus derechos, de conformidad con el Art.2.2.6.1.2.2.1. Del Decreto 1077 de 2.015. Si acepta ser notificado por medios electrónicos sírvase informar el número de fax y/o su correo electrónico. (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).

Así mismo le comunico que puede hacerse parte en este trámite desde la fecha del recibo de éste hasta antes de la expedición de la Licencia. (Artículo 2.2.6.1.2.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Pude acercarse a la Curaduría Urbana Nº 1, situada en el Edificio Banco de Colombia – La Matuna calle 32A Nº 8-50, 4to. Piso, para que conozca los planos arquitectónicos correspondientes al proyecto.

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano Nº 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

Inerto Audiencia
4-05-16.

869 ~~00 778~~

Corvivienda
Vivienda de Interés Social - Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA

ACTA DE REINICIO DEL CONEVENIO DE ASOCIACION No. 02-2015

CONVENIO No.	02-2015
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DEASOCIACION.
OBJETO	Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***".
VALOR	***DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.*** M/CTE. $10.626.884.631
FECHA DE SUSCRIPCION	19 DE JUNIO DE 2015
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA	NIT/ CEDULA 900.047.818-5
N° DE PÓLIZA	Cumplimiento No. 1319289-6. Extracontractual: No. 0357947-2.
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	23 DE JUNIO 2015
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN	02 DE OCTUBRE DE 2015

El supervisor del contrato, LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA; y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena hemos convenido suscribir acta de reinicio teniendo en cuéntalas siguientes consideraciones:

a. Que una vez superado los hechos por los cuales se suspendió el contrato el día 28 de agosto de 2015, se da por reiniciado el contrato.

Mediante la suscripción de la presente acta el supervisor y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ**

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

~~00 779~~
870
Ahora sí
CARTAGENA

ESMERAL identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena asume la plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los 02 días del mes de octubre de 2015.

LUIS VELEZ CARRASQUILLA
SUPERVISOR

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
CC: 72286642
Representante legal.
LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.

871 ~~00 730~~

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

COOMULVICTORIA

NIT: 900.047.818-5

Cartagena, Octubre 28 del 2015

Señor

LUIS VÉLEZ CARRASQUILLA
Ingeniero - Supervisor Contrato
CORVIVIENDA

ASUNTO: Solicitud de aprobación de ejecución de obras

Respetado Ingeniero Vélez:

Para poder terminar a cabalidad el objeto contractual "**construcción de viviendas nuevas en las modalidades VIP, en inmediaciones de la urbanización flor del campo**", ejecutado por La Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria, es necesario que se autoricen la realización de las mayores cantidades de obras que a lo largo del contrato se han venido evidenciando, por lo cual estoy solicitando realizar un comité técnico de obras para tratar este tema y poder presentarlas y que estas reciban su aprobación.

Anexo una relación de actividades las cuales van con sus cantidades de obra y el total de la futura adición.

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL
Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria

~~00 731~~
872

Corvivienda

Ahora sí CARTAGENA

Recibido Noviembre 3 2015

Cartagena, 3 de Noviembre de 2015

Señores

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL

Representante Legal

Cartagena

Referencia: Convenio para la construcción de viviendas nuevas en la modalidad VIP

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta las solicitudes planteadas en los Comité de Obra en lo referente a seguridad y mayores cantidades de obra, en el Convenio de la referencia, se fija el día martes 17 de Noviembre de 2015, en las oficinas de CORVIVIENDA ubicadas en el Barrio El Espinal, Avenida Pedro de Heredia No.188-58, a las 9:00AM en la sala de juntas, para la presentación definitiva de estas con el fin de establecer un tope a las mismas.

Atentamente,

LUIS VÉLEZ CARRASQUILLA

Director Técnico

CORVIVIENDA

~~162~~

Corvivienda
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

00 732
873

Cartagena, 17 de Noviembre de 2015

COMITÉ TÉCNICO DE OBRAS

CONTRATO No.:	Convenio para la construcción de viviendas nuevas en la modalidad VIP
CONTRATANTE:	CORVIVIENDA
CONTRATISTA:	COOMULVICTORIA
VALOR INICIAL:	$10.626'884.631.oo
APORTE DE CORVIVIENDA	$ 9.696.884.631.oo
APORTE DE COMULVICTORIA	$ 930.000.000.oo
FECHA DE INICIO:	Junio 23 de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	Diciembre 30 de 2015

En las oficinas de CORVIVIENDA, a las 09:00 del día 17 de Noviembre de 2015, se reunieron el Ingeniero LUIS VÉLEZ CARRASQUILLA Director Técnico de CORVIVIENDA en calidad de SUPERVISOR del contrato, el señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL Representante legal de COOMULVICTORIA en calidad de CONTRATISTA.

1. **TEMAS A TRATAR:**

Solicitud de aprobación de insumos y/o materiales por comprar, mayores cantidades de obras.)

2. **DESARROLLO DEL COMITÉ:**

El Representante legal del Contratista el señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL manifiesta la necesidad de aprobar las mayores cantidades de obra que están relacionadas en el ANEXO que entrega al presente comité y que reflejan la imperiosa necesidad para continuar con la construcción de las 224 viviendas nuevas en la modalidad VIP en la urbanización Flor del Campo, además solicita que sea adicionado en el contrato

el valor que estas representan, osea en TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (3.032.576.255) M/CTE. Este valor representa: (insumos y/o materiales por comprar, mayores cantidades de obras) pero es necesaria su cancelación inmediata para sostener los valores o precios del periodo fiscal del año en curso (2015), de esta manera se evita el incremento de los mismos por los porcentajes autorizados por el gobierno para el año entrante.

El Representante legal del Contratista el señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL manifiesta que estas mayores cantidades de obra son necesarias para poder cumplir con el objeto contractual, sin la necesidad de solicitar suspensión temporal del contrato ya que unas son necesarias para darle continuidad a los trabajos.

3. COMPROMISOS

El Director Técnico de CORVIVIENDA el Ingeniero LUIS VÉLEZ CARRASQUILLA se compromete en revisar la propuesta y emitir un informe de aprobación o desaprobación de (insumos y/o materiales por comprar, mayores cantidades de obras). El cual presentara informe a gerencia según el concepto emitido como supervisor.

El asociado mantendrá los precios inicialmente presentados en la propuesta si se llevaría a cabo un pronto pago no mayor a cuarenta y cinco días de la suscripción del presente comité.

Se firma el presente acta en la ciudad de Cartagena a los 17 días del mes de Noviembre de 2015, por los que en ella intervinieron.

LUIS VELEZ CARRASQUILLA
Director Técnico
CORVIVIENDA

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
Representante Legal
COOMULVICTORIA

~~00 734~~

875

DECOR ARCHITECTURAL SOLUTIONS SAS
NIT 900,835,762-2
Ave. Pedro Heredia #31-214
RESOLUCION FACTURACION #60000092028 DEL 28/05/15
CONSECUTIVO DC-001 AL DC-1000
www.decorsoluciones.com

Tel: 6431529 - 6437256
Cartagena - Bol (Colombia)

FACTURA No. 140

Fecha 03/11/2015

NIT: 900,047,818-5
Nombr COOPERATIVA MULTI ACTIVA VICTORIA
Direcci OBRA FLOR DEL CAMPO

Items	Descripcion de Actividades	Und	CANT.	Vr. Unitario	Vr. Total
COD	PRODUCTO				
	PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR 110v	und	1344	$ 66.897	$ 89.908.966
	SALIDA TOMA CORRIENTE 110v	und	2352	$ 69.052	$ 162.409.655
	SALIDA LUZ 110 V	und	1354	$ 64.483	$ 87.309.655
	INSTALACION TUBERIA INTERNA 3/4	und	300	$ 8.448	$ 2.534.483
	INSTALACION TUBERIA INTERNA 3/4- 3HILOS	und	1500	$ 9.310	$ 13.965.517
	CAJA CORTA CIRCUITO	und	212	$ 97.414	$ 20.651.724
	PINTURA INTERIOR VINILO TIPO 1	cñt	383	$ 202.862	$ 77.696.146
	PINTURA EXTERIOR VINILO TIPO 1	cñt	99	$ 299.137	$ 29.614.563
	MASTER SEAL 485	cñt	26	$ 230.000	$ 5.980.000
	MASTER SEAL 510	cñt	37	$ 90.000	$ 3.330.000
	MASTER SEAL 510	cñt	12	$ 90.000	$ 1.080.000

		Subtotal	$ 494.480.709
		Descuento	
SON:	QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS	16% Iva	$ 79.116.913
		Total	$ 573.597.622

Por medio de la presente factura de venta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancias descritas en este mismo titulo valor y entregadas segun consta en las remisiones anotadas, obligandose a pagar en la fecha, en la forma pactada aqui mismo. La Presente factura cambiaria de Compra-venta se asimila en sus efectos a la letra de cambio ART.774 de CC, la entrega se efectuara bajo las condiciones estipuladas en el pedido de venta al recibir la mercancia verifique a sastisfaccion el producto. Solo se aceptaran las reclamaciones registradas en la remision de entrega o guia del transportador.En caso de detectar rotura u alguna otra novedad durante la recepcion de su producto comuniquese a la linea (5) 6431529,6437256 donde realizaran el tramite respectivo. Los productos calificados como calidad comercial calidad segunda no tendran lugar a cambios, devoluciones ni garantia. Cambio de productos sin devolucion de dinero, durante los primeros 30 dias calendario a partir de la fecha de factura, excepto productos en liquidacion y/o promocion. En caso de una reclamacion, la garantia se limita exclusivamente a productos y servicios de instalacion suministrados y facturados por Decor Architectural Solutions.

Decor ARCHITECTURAL SOLUTIONS NIT 900.835.762-2

Decor ARCHITECTURAL SOLUTIONS CANCELADO

876

DECOR ARCHITECTURAL SOLUTIONS SAS
NIT 900,835,762-2
Ave. Pedro Heredia #31-214
RESOLUCION FACTURACION #60000092028 DEL 28/05/15
CONSECUTIVO DC-001 AL DC-1000
www.decorsoluciones.com

Decor
ARCHITECTURAL SOLUTIONS

Tel: 6431529 - 6437256
Cartagena - Bol (Colombia)

FACTURA No. 139

NIT: 900,047,818-5
Nombr COOPERATIVA MULTI ACTIVA VICTORIA
Direcci OBRA FLOR DEL CAMPO

Fecha 03/11/2015

Items	Descripcion de Actividades	Und	CANT.	Vr. Unitario	Vr. Total
COD	PRODUCTO				
	PUERTA PINCIPAL 90*205m METALICA	und	212	$ 243.103	$ 51.537.931
	PUERTA HABITACION 0,8*205m MADERA	und	424	$ 243.103	$ 103.075.862
	PUERTA BAÑO 0,7*205M MADERA	und	212	$ 243.103	$ 51.537.931
	VENTANA ALUMINIO	m2	1450	$ 179.741	$ 260.625.000
	BARANDAS METALICAS	m2	962,2	$ 310.776	$ 299.028.534
				Subtotal	$ 765.805.259
				Descuento	
SON:	OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES		16%	Iva	$ 122.528.841
	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS			Total	$ 888.334.100

Por medio de la presente factura de venta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancias descritas en este mismo titulo valor y entregadas segun consta en las remisiones anotadas, obligandose a pagar en la fecha, en la forma pactada aqui mismo. La Presente factura cambiaria de Compra-venta se asimila en sus efectos a la letra de cambio ART.774 de CC, la entrega se efectuara bajo las condiciones estipuladas en el pedido de venta al recibir la mercancia verifique a sastisfaccion el producto. Solo se aceptaran las reclamaciones registradas en la remision de entrega o guia del transportador.En caso de detectar rotura u alguna otra novedad durante la recepcion de su producto comuniquese a la linea (5) 6431529,6437256 donde realizaran el tramite respectivo. Los productos calificados como calidad comercial calidad segunda no tendran lugar a cambios, devoluciones ni garantia. Cambio de productos sin devolucion de dinero, durante los primeros 30 dias calendario a partir de la fecha de factura, excepto productos en liquidacion y/o promocion. En caso de una reclamacion, la garantia se limita exclusivamente a productos y servicios de instalacion suministrados y facturados por Decor Architectural Solutions.

Decor
ARCHITECTURAL SOLUTIONS
NIT 900.835.762-2

Decor
ARCHITECTURAL SOLUTIONS
RECIBIDO

877 ~~424~~
~~00 786~~

DECOR ARCHITECTURAL SOLUTIONS SAS
NIT 900,835,762-2
Ave. Pedro Heredia #31-214
RESOLUCION FACTURACION #60000092028 DEL 28/05/15
CONSECUTIVO DC-001 AL DC-1000
www.decorsoluciones.com

Decor
ARCHITECTURAL SOLUTIONS

Tel: 6431529 - 6437256
Cartagena - Bol (Colombia)

FACTURA No. 141

NIT: 900,047,818-5
Nombr COOPERATIVA MULTI ACTIVA VICTORIA
Direcci OBRA FLOR DEL CAMPO

Fecha 10/11/2015

Items	Descripcion de Actividades	Und	CANT.	Vr. Unitario	Vr. Total
COD	PRODUCTO				
	TUBO SANIT 2"*6MTS	und	502	$ 56.376	$ 28.300.752
	CODOO SANIT 2"	und	996	$ 2.524	$ 2.513.904
	TEE 2"	und	996	$ 5.153	$ 5.132.388
	UNION 2"	und	996	$ 2.033	$ 2.024.868
	TUBOS 4	und	241	$ 117.356	$ 28.282.796
	CODO SANIT 4"	und	473	$ 10.088	$ 4.771.624
	TEE SANIT 4"	und	473	$ 13.360	$ 6.319.280
	UNION 4"	und	473	$ 5.874	$ 2.778.402
	TUBOS 6*6mt	und	155	$ 248.508	$ 38.518.740
	CODO SANIT 6"	und	274	$ 86.246	$ 23.631.404
	TEE SANIT 6"	und	274	$ 122.519	$ 33.570.206
	UNION 6"	und	274	$ 25.767	$ 7.060.158
	TUBO SANIT 8"*6MT	und	30	$ 411.600	$ 12.348.000
	TUBO PRESION 1/2*6MTS	und	698	$ 12.938	$ 9.030.724
	UNION 1/2 PVC	und	1394	$ 313	$ 436.322
	TEE 1/2 PVC	und	1394	$ 646	$ 900.524
	CODO 1/2*90 PVC	und	1394	$ 491	$ 684.454
	ADAP MACHO 1/2	und	1394	$ 337	$ 469.778
	TUBO PRESION 3/4*6MTS	und	357	$ 16.028	$ 5.721.996
	UNION 3/4 PVC	und	672	$ 495	$ 332.640

SON: Decor ARCHITECTURAL SOLUTIONS CANCELADO

16%

Subtotal
Descuento
Iva
Total

Por medio de la presente factura de venta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancias descritas en este mismo titulo valor y entregadas segun consta en las remisiones anotadas, obligandose a pagar en la fecha, en la forma pactada aqui mismo. La Presente factura cambiaria de Compra-venta se asimila en sus efectos a la letra de cambio ART.774 de CC, la entrega se efectuara bajo las condiciones estipuladas en el pedido de venta al recibir la mercancia verifique a sastisfaccion el producto. Solo se aceptaran las reclamaciones registradas en la remision de entrega o guia del transportador.En caso de detectar rotura u alguna otra novedad durante la recepcion de su producto comuniquese a la linea (5) 6431529,6437256 donde realizaran el tramite respectivo. Los productos calificados como calidad comercial calidad segunda no tendran lugar a cambios, devoluciones ni garantia. Cambio de productos sin devolucion de dinero, durante los primeros 30 dias calendario a partir de la fecha de factura, excepto productos en liquidacion y/o promocion. En caso de una reclamacion, la garantia se limita exclusivamente a productos y servicios de instalacion suministrados y facturados por Decor Architectural Solutions.

Decor ARCHITECTURAL SOLUTIONS NIT 900.835.762-2

878
~~00 737~~

DECOR ARCHITECTURAL SOLUTIONS SAS
NIT 900,835,762-2
Ave. Pedro Heredia #31-214
RESOLUCION FACTURACION #60000092028 DEL 28/05/15
CONSECUTIVO DC-001 AL DC-1000
www.decorsoluciones.com

Decor
ARCHITECTURAL SOLUTIONS

Tel: 6431529 - 6437256
Cartagena - Bol (Colombia)

FACTURA No. 141
Fecha 10/11/2015

NIT: 900,047,818-5
Nombr COOPERATIVA MULTI ACTIVA VICTORIA
Direcci OBRA FLOR DEL CAMPO

Items	Descripcion de Actividades	Und	CANT.	Vr. Unitario	Vr. Total
COD	PRODUCTO				
	TEE 3/4 PVC	und	672	$ 1.092	$ 733.824
	CODO 3/4*90 PVC	und	672	$ 784	$ 526.848
	ADAP MACHO 3/4	und	672	$ 612	$ 411.264
	TUBO PRESION 1"*6MTS	und	224	$ 22.496	$ 5.039.104
	UNION 1" PVC	und	448	$ 810	$ 362.880
	TEE 1" PVC	und	448	$ 2.135	$ 956.480
	CODO 1" *90 PVC	und	448	$ 1.534	$ 687.232
	ADAP MACHO 1"	und	448	$ 1.280	$ 573.440
	TUBO PRESION 1 1/4"*6MTS	und	112	$ 40.526	$ 4.538.912
	UNION 1 1/4" PVC	und	224	$ 1.484	$ 332.416
	TEE 1" 1/4 PVC	und	224	$ 5.522	$ 1.236.928
	CODO 1 1/4" *90 PVC	und	224	$ 2.952	$ 661.248
	ADAP MACHO 1 1/4"	und	224	$ 2.695	$ 603.680
	TUBO PRESION 1 1/2"*6MTS	und	112	$ 52.916	$ 5.926.592
	UNION 1 1/2" PVC	und	224	$ 2.025	$ 453.600
	TEE 1" 1/2 PVC	und	224	$ 7.254	$ 1.624.896
	CODO 1 1/2" *90 PVC	und	224	$ 5.513	$ 1.234.912
	ADAP MACHO 1 1/2"	und	224	$ 3.158	$ 707.392
	TUBO 6"*6mts AGUAS LLUVIAS	und	110	$ 166.466	$ 18.311.260
	VALVULA COBRE 3/4"	und	212	$ 71.420	$ 15.141.040
	UNION SANIT 6"	und	60	$ 25.767	$ 1.546.020
	COMBOS SANIT(SANIT+LAVAM+INCRUSTA)	und	212	$ 300.000	$ 63.600.000
	REGISTRO DUCHA+REGADERA	und	212	$ 55.000	$ 11.660.000
	REJILLA PVC 2" SOSCO	und	212	$ 46.200	$ 9.794.400
	LAVAPLATOS ACERO +MEZCLADOR+SIFON	und	212	$ 397.500	$ 84.270.000
	LAVADERO 60*40 PVC	und	212	$ 459.000	$ 97.308.000
	TUBERIA DE COBRE TPO L 1"	und	1456	$ 42.500	$ 61.880.000
	TUBERIA DE COBRE TIPO L 1/2	und	336	$ 27.500	$ 9.240.000
	TUBERIA PD SER11	und	180	$ 95.700	$ 17.226.000
	LLAVE DE CORTE TUBERIA DE COBRE	und	224	$ 34.000	$ 7.616.000
	SOLDADURA PVC 1/4gl	und	212	$ 77.995	$ 16.534.940
	SOLDADURA PVC 1/8gl	und	212	$ 40.280	$ 8.539.360
	LIMPIADOR PVC 1/4gl	und	212	$ 37.575	$ 7.965.900
	LIMPIADOR PVC 1/8gl	und	212	$ 20.395	$ 4.323.740
	UNION 3/4 PVC	und	672	$ 495	$ 332.640

Decor ARCHITECTURAL SOLUTIONS NIT 900.835.762-2

~~00 100~~

879

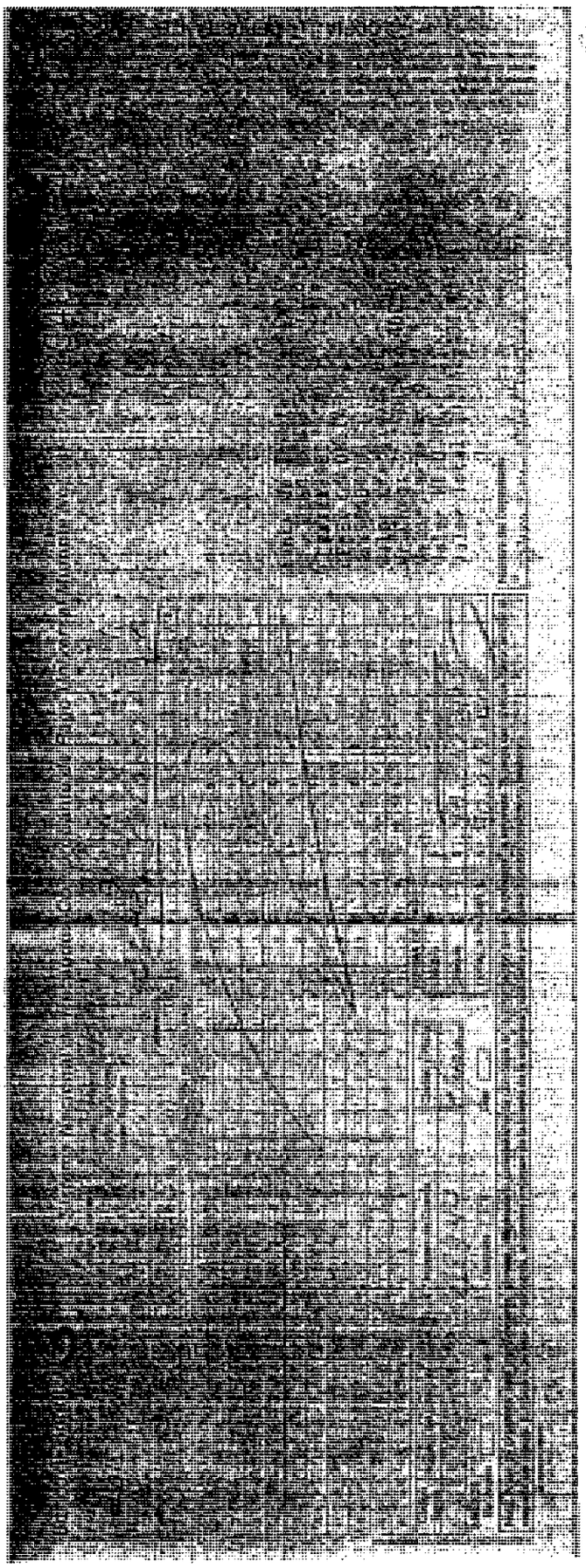
SON:	SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS	16%	Subtotal	$ 674.729.908
			Descuento	
			Iva	$ 107.956.785
			Total	$ 782.686.693

Por medio de la presente factura de venta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancias descritas en este mismo titulo valor y entregadas segun consta en las remisiones anotadas, obligandose a pagar en la fecha, en la forma pactada aqui mismo. La Presente factura cambiaria de Compra-venta se asimila en sus efectos a la letra de cambio ART.774 de CC, la entrega se efectuara bajo las condiciones estipuladas en el pedido de venta al recibir la mercancia verifique a sastisfaccion el producto. Solo se aceptaran las reclamaciones registradas en la remision de entrega o guia del transportador.En caso de detectar rotura u alguna otra novedad durante la recepcion de su producto comuniquese a la linea (5) 6431529,6437256 donde realizaran el tramite respectivo. Los productos calificados como calidad comercial calidad segunda no tendran lugar a cambios, devoluciones ni garantia. Cambio de productos sin devolucion de dinero, durante los primeros 30 dias calendario a partir de la fecha de factura, excepto productos en liquidacion y/o promocion. En caso de una reclamacion, la garantia se limita exclusivamente a productos y servicios de instalacion suministrados y facturados por Decor Architectural Solutions.

Decor. ARCHITECTURAL SOLUTIONS

Decor ARCHITECTURAL SOLUTIONS NIT 900.835.762-2

CANCELADO



~~00 739~~
880

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Multiple No. 15208544-1

Fecha Año 2015 Mes 11 Día 25

Código Convenio — Cuenta Corriente [ ] Cuenta de Ahorros [ ] Crédito Rotativo [ ] Número 0290818-1

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora CEMEX COLOMBIA S.A.

Referencia 700.047818-5 Referencia 2

INFORMACIÓN DE CADA PAGO

	CÓDIGO FACTURA/ No. DOCUMENTO / REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	OTROS DATOS	VALOR
1				$
2				$
3				$
4				$
5				$
6				$
7				$
8				$
9				$
10				$

Código Banco	Número del Cheque	Número del Cuenta	Ciudad y Plaza
12	23648	3R22944	8/

ANEXOS
Sin Anexo [ ] Papel [ ] Disquete [ ] Otro [ ]

FORMA DE PAGO

Efectivo	$
Cheque	$ 100.000.000=
TOTAL A PAGAR	$ 100.000.000 =

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo; El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono)

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogota 182 Bocagrande
Srv 2160 CS#718202 Usu6697 T300
CC*****8881 25/11/15 10:54 H.NO
CEMEX COLOMBIA S A CEO 1439
Us:9000478185
Valor Efectivo:0.00
Vr.Cheq: 100,000,000.00 1
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:100,000,000.00

Nombre del Depositante Cooperativa Multiactiva Victoria Teléfono

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación será reversada y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). Encontrando errores en los datos del comprobante de pago que se entrega al depositario sellado o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

– 2 COPIA: DEPOSITANTE –

Codigo de Recaudo 1314

1881

Bancolombia

FORMATO TRANSACCIONAL No. 19095454

TIPO DE TRANSACCIÓN CONSIGNACIÓN ☑ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS | ☐ RECAUDO ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPOTECARIO

NÚMERO PRODUCTO / CÓDIGO CONVENIO: 033-69527[illegible] | NOMBRE TITULAR: [illegible] | CIUDAD: [illegible] | TELÉFONO:

PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS: Cooperativa Multiactiva Victoria | REFERENCIA: 900.053.884

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
1		4	
2		5	
3		6	

DETALLE DE LOS CHEQUES

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
Valledupar	5[illegible]2944	13	2264496	100.000.000

CANTIDAD CHEQUES | TOTAL CHEQUES $ 100.000.000

NEGOCIADA ☐ SI ☐ NO (Aplica para remesas) | TOTAL EFECTIVO $

TOTAL $ 100.000.000

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN: ☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ☐ ABONO A CAPITAL ☐ ABONO EXTRAS O PRORRATAS* | No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO ☐ ☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL ☐ INTERESES TRIMESTRALES* ☐ OTRO _____ *Aplica sólo para Crédito Constructor.

FORMA DE PAGO: ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE | ☐ PESOS ☐ DOLARES

CHEQUE No. _____ BANCO _____

DÉBITO A CUENTA ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD: Sólo para Tarjetas de crédito			CONCEPTO EN PESOS	
DÉBITO A CTA	USD	$	DÉBITO A CTA	$
EFECTIVO	USD	$	EFECTIVO	$
CHEQUE	USD	$	CHEQUE	$
TOTAL ABONO	USD	$	TOTAL ABONO	$

FIRMA | C.C. / NIT

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El Banco sólo amparará el efectivo y los datos indicados en el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean corrientes. Elabore este formato a máquina de escribir o letra imprenta.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

– CLIENTE –

cadena s.a. XI/2014 8003222-V2

MANUAL ORDEN
RECAUDO Fecha: 25-11-2015 17:30 Costo: 0.00
Conv: 44660 - SIECOSEL ACEROS
Suc: 585 - CARTAGENA
Ciudad: CARTAGENA
Cai: 513 Sec: 17
Valor Tot: $ 100,000,000.00
Forma de Pago Chq: $ 100,000,000.00
Pagadero: 9000284185
Ref: 0000044660

Bancolombia

FORMATO TRANSACCIONAL No. 19095454

TIPO DE TRANSACCIÓN CONSIGNACION ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS | ☐ RECAUDO ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPOTECARIO

NÚMERO PRODUCTO / CÓDIGO CONVENIO | NOMBRE TITULAR | CIUDAD | TELÉFONO

PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS | REFERENCIA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
1		4	
2		5	
3		6	

DETALLE DE LOS CHEQUES

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD CHEQUES | TOTAL CHEQUES $

NEGOCIADA ☐ SI ☐ NO (Aplica para remesas) | TOTAL EFECTIVO $

TOTAL $

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACION: ☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ☐ ABONO A CAPITAL ☐ ABONO EXTRAS O PRORRATAS* | No. CUOTAS A PAGAR CREDITO HIPOTECARIO ☐ ☐ CANCELACION / PAGO TOTAL ☐ INTERESES TRIMESTRALES* ☐ OTRO _____

FORMA DE PAGO: ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE | ☐ PESOS ☐ DOLARES

CHEQUE No. _____ BANCO _____

DÉBITO A CUENTA ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD: Sólo para Tarjetas de crédito			CONCEPTO EN PESOS	
DÉBITO A CTA	USD	$	DÉBITO A CTA	$
EFECTIVO	USD	$	EFECTIVO	$
CHEQUE	USD	$	CHEQUE	$
TOTAL ABONO	USD	$	TOTAL ABONO	$

FIRMA | C.C. / NIT

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El Banco sólo amparará el efectivo y los datos indicados en el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean corrientes. Elabore este formato a máquina de escribir o letra imprenta.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

– CLIENTE –

cadena s.a. XI/2014 8003222-V2

882

883

STALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICACIONES E INSTALACIONES INTERNAS APTOS

M	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
.0	Suministro e Instalación Acometida Desde Tablero de Medidores Hasta Aptos.	ML	5.040	33.310,00	167.882.400
	Instalaciones Internas Apartamentos				**167.882.400**
.3	Suministro e Instalación Acometida desde Transformador 1 Hasta Tablero General 1	ML	10	483.020,00	4.830.200
.4	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 1	ML	30	151.016,00	4.530.480
.5	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 2	ML	30	151.016,00	4.530.480
6	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 3	ML	30	151.016,00	4.530.480
7	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 4	ML	30	151.016,00	4.530.480
8	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 5	ML	90	218.261,00	19.643.490
9	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 6	ML	90	218.261,00	19.643.490
0	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 7	ML	103	252.852,00	26.043.756
	Suministro e Instalación Acometida desde Transformador 2 Hasta Tablero General 2	ML	10	483.020,00	4.830.200
2	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 1	ML	30	151.016,00	4.530.480
3	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 2	ML	15	152.254,00	2.283.810
4	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 3	ML	30	151.016,00	4.530.480
5	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 4	ML	65	218.479,00	14.201.135
6	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 5	ML	95	252.964,00	24.031.580
	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 6	ML	95	252.964,00	24.031.580
8	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 7	ML	130	359.207,00	46.696.910
9	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 y 2 Hasta Tablero Zonas Comunes 1 y 2	ML	20	39.291,00	785.820
0	Suministro e Instalación Acometida Telefonica y Comunicaciones Zonas Comunes Hasta Bloques (Sin Cablear)	ML	280	74.235,00	20.785.800
1	Suministro e Instalación Caja de Paso 30x30x15 ZonasComunes	UNIDAD	28	85.344,00	2.389.632
2	Sumnistro e Instalaciòn de Gabinete Multimedia	UNIDAD	14	682.280,00	9.551.920
3	Suministro e Instalación de Registro de Elèctrico y de Comunicaciones	UNIDAD	27	870.780,00	23.511.060
4	Suministro e Instalación Armario de Medidores 18 Cuentas (Según Diagrama Unifilar)	UNIDAD	14	10.150.780,00	142.110.920
5	Suministro e Instalación Tablero General de Acometidas 1 y 2 (Según Diagrama Unifilar)	UNIDAD	2	12.122.780,00	24.245.560
6	Suministro e Instalación Tablero Zonas Comunes	UNIDAD	2	783.780,00	1.567.560
7	Suministro e Instalación Equipo de Medida Semidirecta (Incluye Gabinete)	UNIDAD	2	4.930.780,00	9.861.560
	Instalaciones Redes de Baja Tensión				**448.228.863**

884 00 707

ISTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICACIONES E INSTALACIONES INTERNAS APTOS

46	Suministro e Instalación Sistema de Apantallamiento Bloques	UNIDAD	1	81.896.112,00	81.896.112
	Sistema de Apantallamiento General				**81.896.112**
47	Suministro e Instalación Poste de Alumbrado Pùblico de 9MT	UNIDAD	16	1.160.780,00	18.572.480
48	Suministro e Instalación Luminaria d Alumbrado Pùblico de 70W	UNIDAD	24	338.340,00	8.120.160
49	Suministro e Instalación Acometida de Alumbrado Pùblico	UNIDAD	380	70.971,00	26.968.980
	Redes de Alumbrado Público				**53.661.620**
50	Diseño, Aprobaciòn de Planos Ante Elèctricaribe	UNIDAD	1	3.480.780,00	3.480.780
51	Certificaciòn RETIE y RETILAP	UNIDAD	1	31.900.780,00	31.900.780
	Tramites ante el Operador de Red Electricaribe				**35.381.560**

COSTO DIRECTO	**787.050.555**
AI (14%)	**109.073.833**
VALOR TOTAL	**896.124.388,20**

SON, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL TRESIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS

885

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.51	1	ML	33.310	33.310		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida Desde Tablero de Medidores Hasta Aptos.

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 10	ml	2,00	4.031,00	8.062,00
Cable thw 8	ml	2,00	5.981,00	11.962,00
Conduit pvc 1" x 3 mts	U	0,33	11.419,00	3.806,00
TOTAL MATERIALES (A)				23.830

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,1	46.400	4.640
Ayudante técnico	dia	1	0,1	40.600	4.060
TOTAL MANO DE OBRA (B)					8.700

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	33.310

INGELET SAS

886
00 795

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICACI
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.10	1	ML	483.020	483.020		
DESCRIPCION	Suministro e Instalación Acometida desde Transformador 1 Hasta Tablero General 1					

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 2/0	ml	8,00	45.121,00	360.968,00
Cable thw 4/0	ml	1,00	70.696,00	70.696,00
Terminal ponchar 2/0	U	0,10	5.800,00	580,00
Terminal ponchar 4/0	U	1,60	6.960,00	11.136,00
TOTAL MATERIALES (A)				443.380

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	~ 0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	483.020

INGELET SAS

887
00 796

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.11	1	ML	151.016	151.016		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 1

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 4	ml	1,00	14.249,00	14.249,00
Cable thw 2	ml	4,00	22.098,00	88.392,00
Conduit pvc 1-1/2" x 3 mts	U	0,33	22.494,00	7.498,00
Terminal ponchar 2	U	0,27	4.640,00	1.237,00
TOTAL MATERIALES (A)				111.376

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	151.016

INGELET SAS

888
00 797

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.12	1	ML	151.016	151.016		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 2

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 4	ml	1,00	14.249,00	14.249,00
Cable thw 2	ml	4,00	22.098,00	88.392,00
Conduit pvc 1-1/2" x 3 mts	U	0,33	22.494,00	7.498,00
Terminal ponchar 2	U	0,27	4.640,00	1.237,00
TOTAL MATERIALES (A)				111.376

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	151.016

INGELET SAS

889 f
00 793

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.13	1	ML	151.016	151.016		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 3

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 4	ml	1,00	14.249,00	14.249,00
Cable thw 2	ml	4,00	22.098,00	88.392,00
Conduit pvc 1-1/2" x 3 mts	U	0,33	22.494,00	7.498,00
Terminal ponchar 2	U	0,27	4.640,00	1.237,00
TOTAL MATERIALES (A)				111.376

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	151.016

INGELET SAS

890

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.14	1	ML	151.016	151.016		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 4

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 4	ml	1,00	14.249,00	14.249,00
Cable thw 2	ml	4,00	22.098,00	88.392,00
Conduit pvc 1-1/2" x 3 mts	U	0,33	22.494,00	7.498,00
Terminal ponchar 2	U	0,27	4.640,00	1.237,00
TOTAL MATERIALES (A)				111.376

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	151.016

INGELET SAS

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.15	1	ML	218.261	218.261		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 5

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 2	ml	1,00	22.098,00	22.098,00
Cable thw 1/0	ml	4,00	36.106,00	144.424,00
Conduit pvc 2" x 3 mts	U	0,33	34.595,00	11.532,00
Terminal ponchar 2	U	0,02	4.640,00	103,00
Terminal ponchar 1/0	U	0,09	5.220,00	464,00
TOTAL MATERIALES (A)				178.621

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	218.261

INGELET SAS

892 444
~~00 891~~

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.16	1	ML	218.261	218.261		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 6

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 2	ml	1,00	22.098,00	22.098,00
Cable thw 1/0	ml	4,00	36.106,00	144.424,00
Conduit pvc 2" x 3 mts	U	0,33	34.595,00	11.532,00
Terminal ponchar 2	U	0,02	4.640,00	103,00
Terminal ponchar 1/0	U	0,09	5.220,00	464,00
TOTAL MATERIALES (A)				178.621

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	218.261

B4

INGELET SAS

893

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.17	1	ML	252.852	252.852		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 7

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 2	ml	1,00	22.098,00	22.098,00
Cable thw 2/0	ml	4,00	45.121,00	180.484,00
Tubería PVC 2-1/2" x 3 mts	U	0,33	29.000,00	9.667,00
Terminal ponchar 2	U	0,02	4.640,00	88,00
Terminal ponchar 2/0	U	0,15	5.800,00	875,00
TOTAL MATERIALES (A)				213.212

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	252.852

INGELET SAS

894 ~~00 503~~

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.19	1	ML	151.016	151.016		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 1

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 4	ml	1,00	14.249,00	14.249,00
Cable thw 2	ml	4,00	22.098,00	88.392,00
Conduit pvc 1-1/2" x 3 mts	U	0,33	22.494,00	7.498,00
Terminal ponchar 2	U	0,27	4.640,00	1.237,00
TOTAL MATERIALES (A)				111.376

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	151.016

136

INGELET SAS

895

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.20	1	ML	152.254	152.254		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 2

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 4	ml	1,00	14.249,00	14.249,00
Cable thw 2	ml	4,00	22.098,00	88.392,00
Conduit pvc 1-1/2" x 3 mts	U	0,33	22.494,00	7.498,00
Terminal ponchar 2	U	0,53	4.640,00	2.475,00
TOTAL MATERIALES (A)				112.614

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	152.254

INGELET SAS

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.21	1	ML	151.016	151.016		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 3

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 4	ml	1,00	14.249,00	14.249,00
Cable thw 2	ml	4,00	22.098,00	88.392,00
Conduit pvc 1-1/2" x 3 mts	U	0,33	22.494,00	7.498,00
Terminal ponchar 2	U	0,27	4.640,00	1.237,00
TOTAL MATERIALES (A)				111.376

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	151.016

INGELET SAS

897 446
00 806 #

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.22	1	ML	218.479	218.479		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 4

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 2	ml	1,00	22.098,00	22.098,00
Cable thw 1/0	ml	4,00	36.106,00	144.424,00
Conduit pvc 2" x 3 mts	U	0,33	34.595,00	11.532,00
Terminal ponchar 2	U	0,03	4.640,00	143,00
Terminal ponchar 1/0	U	0,12	5.220,00	642,00
TOTAL MATERIALES (A)				178.839

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	218.479

INGELET SAS

~~00 607~~

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.23	1	ML	252.964	252.964		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 5

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 2	ml	1,00	22.098,00	22.098,00
Cable thw 2/0	ml	4,00	45.121,00	180.484,00
Tubería PVC 2-1/2" x 3 mts	U	0,33	29.000,00	9.667,00
Terminal ponchar 2	U	0,02	4.640,00	98,00
Terminal ponchar 2/0	U	0,17	5.800,00	977,00
TOTAL MATERIALES (A)				213.324

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	252.964

INGELET SAS

~~00 808~~

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.24	1	ML	252.964	252.964		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 6

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 2	ml	1,00	22.098,00	22.098,00
Cable thw 2/0	ml	4,00	45.121,00	180.484,00
Tubería PVC 2-1/2" x 3 mts	U	0,33	29.000,00	9.667,00
Terminal ponchar 2	U	0,02	4.640,00	98,00
Terminal ponchar 2/0	U	0,17	5.800,00	977,00
TOTAL MATERIALES (A)				213.324

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	252.964

INGELET SAS

900 444
00 809

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.25	1	ML	359.207	359.207		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 7

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 2	ml	1,00	22.098,00	22.098,00
Cable thw 3/0	ml	4,00	71.825,00	287.300,00
Tubería PVC 2-1/2" x 3 mts	U	0,33	29.000,00	9.667,00
Terminal ponchar 2	U	0,02	4.640,00	71,00
Terminal ponchable para cable 3/0	U	0,12	3.499,00	431,00
TOTAL MATERIALES (A)				319.567

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	359.207

INGELET SAS

901

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.26	1	ML	39.291	39.291		
DESCRIPCION	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 y 2 Hasta Tablero Zonas Comunes 1 y 2					

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 10	ml	2,00	4.031,00	8.062,00
Cable thw 8	ml	3,00	5.981,00	17.943,00
Conduit pvc 1" x 3 mts	U	0,33	11.419,00	3.806,00
TOTAL MATERIALES (A)				29.811

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,1	46.400	4.640
Ayudante técnico	dia	1	0,1	40.600	4.060
TOTAL MANO DE OBRA (B)					8.700

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	39.291

INGELET SAS

902 447
~~00 511~~ 44

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.27	1	ML	74.235	74.235		
DESCRIPCION	Suministro e Instalación Acometida Telefonica y Comunicaciones Zonas Comunes Hasta Bloques (Sin Cablear)					

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Conduit pvc 2" x 3 mts	U	1,00	34.595,00	34.595,00
TOTAL MATERIALES (A)				34.595

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	74.235

INGELET SAS

903
~~00 81~~

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.30	1	UNIDAD	85.344	85.344		
DESCRIPCION	Suministro e Instalación Caja de Paso 30x30x15 ZonasComunes					

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Caja 30cmc30cmx15cm	U	1,00	41.064,00	41.064,00
TOTAL MATERIALES (A)				41.064

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,5	46.400	23.200
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					43.500

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	85.344

INGELET SAS

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.31	1	UNIDAD	682.280	682.280		
DESCRIPCION	Sumnistro e Instalaciòn de Gabinete Multimedia					

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Gabinete Multimedia	U	1,00	638.000,00	638.000,00
TOTAL MATERIALES (A)				638.000

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,5	46.400	23.200
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					43.500

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	682.280

INGELET SAS

~~00 814~~
905

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.46	1	UNIDAD	870.780	870.780		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de Registro de Elèctrico y de Comunicaciones

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
TOTAL MATERIALES (A)				

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	10	46.400	464.000
Ayudante técnico	dia	1	10	40.600	406.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					870.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	870.780

INGELET SAS

~~00 815~~
906

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.32	1	UNIDAD	10.150.780	10.150.780		
DESCRIPCION	Suministro e Instalación Armario de Medidores 18 Cuentas (Según Diagrama Unifilar)					

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Tablero medidores 18 cuentas	U	1,00	9.280.000,00	9.280.000,00
TOTAL MATERIALES (A)				9.280.000

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	10	46.400	464.000
Ayudante técnico	dia	1	10	40.600	406.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					870.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	10.150.780

INGELET SAS

~~00 816~~
907

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.33	1	UNIDAD	12.122.780	12.122.780		
DESCRIPCION	Suministro e Instalación Tablero General de Acometidas 1 y 2 (Según Diagrama Unifilar)					

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Tablero General según DIAGRAMA UNIFILAR	U	1,00	11.252.000,00	11.252.000,00
TOTAL MATERIALES (A)				11.252.000

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	10	46.400	464.000
Ayudante técnico	dia	1	10	40.600	406.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					870.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	12.122.780

INGELET SAS

~~00 817~~ 908

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.34	1	UNIDAD	783.780	783.780		
DESCRIPCION	Suministro e Instalación Tablero Zonas Comunes					

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Tablero zonas comunes	U	1,00	522.000,00	522.000,00
TOTAL MATERIALES (A)				522.000

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	3	46.400	139.200
Ayudante técnico	dia	1	3	40.600	121.800
TOTAL MANO DE OBRA (B)					261.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	783.780

INGELET SAS

~~00 819~~
909

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.35	1	UNIDAD	4.930.780	4.930.780		
DESCRIPCION	Suministro e Instalación Equipo de Medida Semidirecta (Incluye Gabinete)					

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Equipo de medida directa	U	1,00	4.060.000,00	4.060.000,00
TOTAL MATERIALES (A)				4.060.000

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	10	46.400	464.000
Ayudante técnico	dia	1	10	40.600	406.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					870.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	4.930.780

157

INGELET SAS

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.42	1	UNIDAD	81.896.112	81.896.112		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Sistema de Apantallamiento Bloques

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable cu desnudo 2	ml	400,00	23.144,00	9.257.600,00
Varilla de cobre puro de 5/8" x 2.4m	U	24,00	135.393,00	3.249.432,00
Conector paralelo Dehn Mvklemme RD 810mm St	u	900,00	12.702,00	11.431.800,00
Grapa bimetalica Dehn Union alambron Cu 8 - 10m	U	50,00	28.826,00	1.441.300,00
Grapa Dehn RD 810/16mm St	u	2.400,00	16.588,00	39.811.200,00
Alambre aluminio 8mm	ML	2.400,00	4.060,00	9.744.000,00
TOTAL MATERIALES (A)				74.935.332

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	80	46.400	3.712.000
Ayudante técnico	dia	1	80	40.600	3.248.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					6.960.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	81.896.112

INGELET SAS

~~00 330~~ 911

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.43	1	UNIDAD	1.160.780	1.160.780		

DESCRIPCION	Suministro e Instalación Poste de Alumbrado Pùblico de 9MT

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Poste metàlico 9 mts	U	1,00	986.000,00	986.000,00
TOTAL MATERIALES (A)				986.000

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	2	46.400	92.800
Ayudante técnico	dia	1	2	40.600	81.200
TOTAL MANO DE OBRA (B)					174.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	1.160.780

INGELET SAS

~~00 821~~

912

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.44	1	UNIDAD	338.340	338.340		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Luminaria d Alumbrado Pùblico de 70W

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Luminaria de sodio 70W - 220V	U	1,00	290.000,00	290.000,00
TOTAL MATERIALES (A)				290.000

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,5	46.400	23.200
Ayudante técnico	dia	1	0,6	40.600	24.360
TOTAL MANO DE OBRA (B)					47.560

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	338.340

INGELET SAS

~~00 822~~

913

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.45	1	UNIDAD	70.971	70.971		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Acometida de Alumbrado Pùblico

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable thw 10	ml	1,00	4.031,00	4.031,00
Cable thw 8	ml	2,00	5.981,00	11.962,00
Conduit pvc 1" x 3 mts	U	0,33	11.419,00	3.806,00
Conduit pvc 2" x 3 mts	U	0,33	34.595,00	11.532,00
TOTAL MATERIALES (A)				31.331

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	46.400	18.560
Ayudante técnico	dia	1	0,5	40.600	20.300
TOTAL MANO DE OBRA (B)					38.860

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	70.971

INGELET SAS

914

~~00 823~~

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.49	1	UNIDAD	3.480.780	3.480.780		

DESCRIPCION: Diseño, Aprobaciòn de Planos Ante Elèctricaribe

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
TOTAL MATERIALES (A)				

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	40	46.400	1.856.000
Ayudante técnico	dia	1	40	40.600	1.624.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					3.480.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	3.480.780

INGELET SAS

915

~~00 824~~

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICAC
COTIZACION No. 300715-01
FECHA: 30 de Julio 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.50	1	UNIDAD	31.900.780	31.900.780		

DESCRIPCION	Certificaciòn RETIE y RETILAP

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
TOTAL MATERIALES (A)				

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Certificación RETIE Y RETILAP	gb	1	1	31.900.000	31.900.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					31.900.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	31.900.780

INGELET SAS

916

1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO

PRECIO UNITARIO $ 2.103

UNIDAD M2

MATERIALES				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
Estacas de madera	und	0,02	$ 500	$ 10
Puntillas	lb	0,01	$ 3.500	$ 18
Lienza	ml	0,10	$ 20	$ 2
Pintura para señalización	gl	0,0001	$ 35.000	$ 4
			SUBTOTAL	**$ 33**

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES				
DESCRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VR UNITARIO	VR PARCIAL
Nivel de precisión	día	0,004	$ 150.000	$ 600
Tránsito	día	0,004	$ 150.000	$ 600
Herramientas menores	glb	1	$ 50	$ 50
			SUBTOTAL	**$ 1.250**

MANO DE OBRA				
DESCRIPCION	CANTIDAD	RENDIMIENTO	JORNAL	VR PARCIAL
Topógrafo	1	0,004	$ 160.000	$ 640
Cadenero	1	0,004	$ 45.000	$ 180
			SUBTOTAL	**$ 820**

~~00 826~~ 917

3 RELLENO MATERIAL SELECCIONADO **PRECIO UNITARIO** $ 54.250

UNIDAD M3

ATERIALES

ESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
aterial seleccionado	m3	1,00	$ 36.000	$ 36.000
jua	m3	0,20	$ 18.000	$ 3.600
			SUBTOTAL	**$ 39.600**

QUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES

SCRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VR UNITARIO	VR PARCIAL
otoniveladora	día	0,05	$ 140.000	$ 7.000
orocompactador	día	0,04	$ 120.000	$ 5.300
quipos y herramientas menores	glb	1	$ 150	$ 150
			SUBTOTAL	**$ 12.450**

ANO DE OBRA

ESCRIPCION	CANTIDAD	RENDIMIENTO	JORNAL	VR PARCIAL
perador	1	0,02	$ 65.000	$ 1.300
yudante	1	0,02	$ 45.000	$ 900
			SUBTOTAL	**$ 2.200**

~~00 827~~

918

PRESUPUESTO PRELIMINARES LOTE PROYECTO MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1,4	Cerramiento Lote	ml	360	$38.000,00	$13.680.000,00
1,5	Construcción campamento	gl	1	$20.000.000,00	$20.000.000,00

COSTO DIRECTO	$33.680.000,00
AL (14%)	$4.667.374,00
VALOR TOTAL	$38.347.374,00

Valor total de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUA

Corvivienda
HÁBITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE

Ahora Sí CARTAGENA

~~00 828~~
919

Cartagena, 20 de Noviembre de 2015

Doctora
MARIA ELENA VÉLEZ O.
Gerente-Corvivienda-
Ciudad

Referencia: Convenio para la construcción de viviendas nuevas en la modalidad VIP
Asunto: Visto Bueno a Mayores cantidades de Obra.

Cordial Saludo,

El día 17 de Noviembre de 2015, en las Oficinas de Corvivienda se realizó una reunión técnica del Convenio para la construcción de viviendas nuevas en la modalidad VIP, en el cual se planteó la necesidad de revisar y autorizar las mayores cantidades de obra necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
Después de revisar en obra y el cuadro del contratista que entregó el día de la reunión, teniendo en cuenta la necesidad de las obras y su requerimiento Presupuestal doy el Visto Bueno para adicionar las mayores cantidades de obra, las cuales las relaciono en el cuadro que anexo al presente informe.
El valor a adicionar resultante de las operaciones aritméticas del Anexo, es de TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.032.579.255) M/CTE. Este valor representa: (insumos y/o materiales por comprar, mayores cantidades de obras)
Estas obras e insumos hacen parte del objeto contractual y servirían para darle el impulso necesario para poder cumplir con el cronograma establecido u objeto contractual.

Además, se logró que el asociado mantenga los precios inicialmente presentados en la propuesta si se llevaría a cabo un pronto pago no mayor a cuarenta y cinco días de la suscripción del comité llevado a cabo el 17 de noviembre de 2015, debido a que el próximo año habrá incremento de los mismos por los porcentajes autorizados por el gobierno para el año entrante.

Atentamente,

LUIS VELEZ CARRASQUILLA
Director Técnico
CORVIVIENDA

Anexo: presupuestos.

~~00 829~~ 920

PRESUPUESTO ADICIONAL FLOR DEL CAMPO

1	PRESUPUESTO ELECTRICO FLOR DEL CAMPO POR ETAPAS	$896.124.388,20
2	PRESUPUESTO PRELIMINARES	$38.347.374,00
2	PRESUPUESTO FLOR DEL CAMPO RETRANQUEO TOTAL	$160.747.586,00
3	PRESUPUESTO PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO FLEXIBLE	$277.684.925,00
4	PRESUPUESTO REDES CONTRA INCENDIO	$403.418.819,00
5	PRESUPUESTO RELLENO LOTE FLOR DEL CAMPO	$394.374.066,00
6	PRESUPUESTO ESTRUCTURA	$444.600.041,80
7	PRESUPUESTO MAMPOSTERIA Y ENCHAPES	$417.282.055,00
	TOTAL	**$3.032.579.255,00**

SON: TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C

00 830

921

RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSION EXISTENTE PROYECTO MULTIFAMILIAR FLOR EL CAMPO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1.1	Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP001	und	1	$ 12.902.772	$ 12.902.772
1.2	Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP002	und	1	$ 8.587.572	$ 8.587.572
1.3	Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP003	und	1	$ 7.216.260	$ 7.216.260
1.4	Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP004	und	1	$ 7.303.994	$ 7.303.994
1.5	Suministro e Instalaciòn Estructura Existente EPE005	und	1	$ 7.607.102	$ 7.607.102
1.6	Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP006	und	1	$ 11.893.572	$ 11.893.572
1.7	Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP007	und	1	$ 8.587.572	$ 8.587.572
1.8	Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP008	und	1	$ 7.216.260	$ 7.216.260
1.9	Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP009	und	1	$ 9.194.757	$ 9.194.757
1.10	Desmontaje y Montaje Transformador Existente	und	1	$ 4.785.816	$ 4.785.816
1.11	Suministro e Instalación Cable ACSR 1/0	ml	300	$ 44.689	$ 13.406.700
1.12	Suministro e Instalación de Retenida	und	8	$ 343.676	$ 2.749.408
1.13	Suministro e Instalación Puentes en Caliente	und	24	$ 760.222	$ 18.245.328
1.14	Desmontaje de Redes de Media Tensión Existente	und	1	$ 11.368.200	$ 11.368.200
1.15	Diseño, Aprobación de Planos ante Electricaribe	und	1	$ 5.232.600	$ 5.232.600
1.16	Certificación RETIE y RETILAP	und	1	$ 4.884.600	$ 4.884.600

COSTO DIRECTO	**$ 141.182.513**
AI (14%)	**$ 19.565.073**
VALOR TOTAL	**$ 160.747.586**

SON, CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS

922

~~00 831~~

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.1	1	UNIDAD	12.902.772	12.902.772		

DESCRIPCION: Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP001

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Poste de concreto de 12 mts-800 dan centrifugado	U	1,00	1.624.000,00	1.624.000,00
Cruceta metálica galv. de 1-1/2 x 1-1/2 x 2,4	U	4,00	214.600,00	858.400,00
Pernos de 5/8" x 12"	U	2,00	16.820,00	33.640,00
Esparrago de 5/8 x 18	U	6,00	1.250,00	7.500,00
Arandela 2"x2"x5/8"	U	10,00	1.740,00	17.400,00
Caja primaria 34 kv	U	3,00	336.400,00	1.009.200,00
Conectores ampact	U	6,00	33.524,00	201.144,00
Aislador de suspensión polimerico	U	6,00	69.600,00	417.600,00
Grapas de terminal recta	U	6,00	39.092,00	234.552,00
Grillete	U	6,00	37.816,00	226.896,00
Aislador line post con espigo	U	1,00	184.440,00	184.440,00
TOTAL MATERIALES (A)				4.814.772

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	20	34.800	696.000
Ayudante técnico	dia	1	20	29.000	580.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					1.276.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Alquiler de grúa	dia	1	1	2.204.000	2.204.000
Alquiler de canasta	dia	1	2	2.204.000	4.408.000
TOTAL EQUIPOS (C)					6.612.000

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	1	200.000	200.000
TOTAL OTROS (D)				200.000

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	12.902.772

923
~~00 832~~

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.2	1	UNIDAD	8.587.572	8.587.572		

DESCRIPCION: Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP002

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Poste de concreto de 12 mts-800 dan centrifugado	U	1,00	1.624.000,00	1.624.000,00
Cruceta metálica galv. de 1-1/2 x 1-1/2 x 2,4	U	4,00	214.600,00	858.400,00
Pernos de 5/8" x 12"	U	2,00	16.820,00	33.640,00
Esparrago de 5/8 x 18	U	6,00	1.250,00	7.500,00
Arandela 2"x2"x5/8"	U	10,00	1.740,00	17.400,00
Conectores ampact	U	6,00	33.524,00	201.144,00
Aislador de suspensión polimerico	U	6,00	69.600,00	417.600,00
Grapas de terminal recta	U	6,00	39.092,00	234.552,00
Grillete	U	6,00	37.816,00	226.896,00
Aislador line post con espigo	U	1,00	184.440,00	184.440,00
TOTAL MATERIALES (A)				3.805.572

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	20	34.800	696.000
Ayudante técnico	dia	1	20	29.000	580.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					1.276.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Alquiler de grúa	dia	1	0,5	2.204.000	1.102.000
Alquiler de canasta	dia	1	1	2.204.000	2.204.000
TOTAL EQUIPOS (C)					3.306.000

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	1	200.000	200.000
TOTAL OTROS (D)				200.000

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	8.587.572

924
~~00 833~~

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.3	1	UNIDAD	7.216.260	7.216.260		

DESCRIPCION: Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP003

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Poste de concreto de 12 mts-800 dan centrifugado	U	1,00	1.624.000,00	1.624.000,00
Cruceta metálica galv. de 1-1/2 x 1-1/2 x 2,4	U	1,00	214.600,00	214.600,00
Pernos de 5/8" x 12"	U	2,00	16.820,00	33.640,00
Esparrago de 5/8 x 18	U		1.250,00	
Arandela 2"x2"x5/8"	U	5,00	1.740,00	8.700,00
Caja primaria 34 kv	U		336.400,00	
Conectores ampact	U		33.524,00	
Aislador de suspensión polimerico	U		69.600,00	
Grapas de terminal recta	U		39.092,00	
Grillete	U		37.816,00	
Aislador line post con espigo	U	3,00	184.440,00	553.320,00
TOTAL MATERIALES (A)				2.434.260

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	20	34.800	696.000
Ayudante técnico	dia	1	20	29.000	580.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					1.276.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Alquiler de grúa	dia	1	0,5	2.204.000	1.102.000
Alquiler de canasta	dia	1	1	2.204.000	2.204.000
TOTAL EQUIPOS (C)					3.306.000

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	1	200.000	200.000
TOTAL OTROS (D)				200.000

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	7.216.260

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.4	1	UNIDAD	7.303.994	7.303.994		

DESCRIPCION: Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP004

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Poste de concreto de 12 mts-800 dan centrifugado	U	1,00	1.624.000,00	1.624.000,00
Cruceta metálica galv. de 1-1/2 x 1-1/2 x 2,4	U	2,00	214.600,00	429.200,00
Pernos de 5/8" x 12"	U	1,00	16.820,00	16.820,00
Esparrago de 5/8 x 18	U	3,00	1.250,00	3.750,00
Arandela 2"x2"x5/8"	U	5,00	1.740,00	8.700,00
Caja primaria 34 kv	U		336.400,00	
Conectores ampact	U		33.524,00	
Aislador de suspensión polimerico	U	3,00	69.600,00	208.800,00
Grapas de terminal recta	U	3,00	39.092,00	117.276,00
Grillete	U	3,00	37.816,00	113.448,00
Aislador line post con espigo	U		184.440,00	
TOTAL MATERIALES (A)				2.521.994

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	20	34.800	696.000
Ayudante técnico	dia	1	20	29.000	580.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					1.276.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Alquiler de grúa	dia	1	0,5	2.204.000	1.102.000
Alquiler de canasta	dia	1	1	2.204.000	2.204.000
TOTAL EQUIPOS (C)					3.306.000

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	1	200.000	200.000
TOTAL OTROS (D)				200.000

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	7.303.994

926
00 835

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.5	1	UNIDAD	7.607.102	7.607.102		

DESCRIPCION: Suministro e Instalaciòn Estructura Existente EPE005

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Poste de concreto de 12 mts-800 dan centrifugado	U		1.624.000,00	
Cruceta metálica galv. de 1-1/2 x 1-1/2 x 2,4	U	2,00	214.600,00	429.200,00
Pernos de 5/8" x 12"	U	1,00	16.820,00	16.820,00
Esparrago de 5/8 x 18	U	3,00	1.250,00	3.750,00
Arandela 2"x2"x5/8"	U	5,00	1.740,00	8.700,00
Caja primaria 34 kv	U		336.400,00	
Conectores ampact	U	6,00	33.524,00	201.144,00
Aislador de suspensión polimerico	U	6,00	69.600,00	417.600,00
Grapas de terminal recta	U	6,00	39.092,00	234.552,00
Grillete	U	6,00	37.816,00	226.896,00
Aislador line post con espigo	U	1,00	184.440,00	184.440,00
TOTAL MATERIALES (A)				1.723.102

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	20	34.800	696.000
Ayudante técnico	dia	1	20	29.000	580.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					1.276.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Alquiler de grúa	dia	1		2.204.000	
Alquiler de canasta	dia	1	2	2.204.000	4.408.000
TOTAL EQUIPOS (C)					4.408.000

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	1	200.000	200.000
TOTAL OTROS (D)				200.000

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	7.607.102

927
~~00 836~~

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.6	1	UNIDAD	11.893.572	11.893.572		

DESCRIPCION: Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP006

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Poste de concreto de 12 mts-800 dan centrifugado	U	1,00	1.624.000,00	1.624.000,00
Cruceta metálica galv. de 1-1/2 x 1-1/2 x 2,4	U	4,00	214.600,00	858.400,00
Pernos de 5/8" x 12"	U	2,00	16.820,00	33.640,00
Esparrago de 5/8 x 18	U	6,00	1.250,00	7.500,00
Arandela 2"x2"x5/8"	U	10,00	1.740,00	17.400,00
Caja primaria 34 kv	U		336.400,00	
Conectores ampact	U	6,00	33.524,00	201.144,00
Aislador de suspensión polimerico	U	6,00	69.600,00	417.600,00
Grapas de terminal recta	U	6,00	39.092,00	234.552,00
Grillete	U	6,00	37.816,00	226.896,00
Aislador line post con espigo	U	1,00	184.440,00	184.440,00
TOTAL MATERIALES (A)				3.805.572

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	20	34.800	696.000
Ayudante técnico	dia	1	20	29.000	580.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					1.276.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Alquiler de grúa	dia	1	1	2.204.000	2.204.000
Alquiler de canasta	dia	1	2	2.204.000	4.408.000
TOTAL EQUIPOS (C)					6.612.000

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	1	200.000	200.000
TOTAL OTROS (D)				200.000

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	11.893.572

928
~~00 037~~ 4

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.7	1	UNIDAD	8.587.572	8.587.572		

DESCRIPCION: Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP007

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Poste de concreto de 12 mts-800 dan centrifugado	U	1,00	1.624.000,00	1.624.000,00
Cruceta metálica galv. de 1-1/2 x 1-1/2 x 2,4	U	4,00	214.600,00	858.400,00
Pernos de 5/8" x 12"	U	2,00	16.820,00	33.640,00
Esparrago de 5/8 x 18	U	6,00	1.250,00	7.500,00
Arandela 2"x2"x5/8"	U	10,00	1.740,00	17.400,00
Caja primaria 34 kv	U		336.400,00	
Conectores ampact	U	6,00	33.524,00	201.144,00
Aislador de suspensión polimerico	U	6,00	69.600,00	417.600,00
Grapas de terminal recta	U	6,00	39.092,00	234.552,00
Grillete	U	6,00	37.816,00	226.896,00
Aislador line post con espigo	U	1,00	184.440,00	184.440,00
TOTAL MATERIALES (A)				3.805.572

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	20	34.800	696.000
Ayudante técnico	dia	1	20	29.000	580.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					1.276.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Alquiler de grúa	dia	1	0,5	2.204.000	1.102.000
Alquiler de canasta	dia	1	1	2.204.000	2.204.000
TOTAL EQUIPOS (C)					3.306.000

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	1	200.000	200.000
TOTAL OTROS (D)				200.000

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	8.587.572

929

~~00 838~~

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.8	1	UNIDAD	7.216.260	7.216.260		

DESCRIPCION: Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP008

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Poste de concreto de 12 mts-800 dan centrifugado	U	1,00	1.624.000,00	1.624.000,00
Cruceta metálica galv. de 1-1/2 x 1-1/2 x 2,4	U	1,00	214.600,00	214.600,00
Pernos de 5/8" x 12"	U	2,00	16.820,00	33.640,00
Esparrago de 5/8 x 18	U		1.250,00	
Arandela 2"x2"x5/8"	U	5,00	1.740,00	8.700,00
Caja primaria 34 kv	U		336.400,00	
Conectores ampact	U		33.524,00	
Aislador de suspensión polimerico	U		69.600,00	
Grapas de terminal recta	U		39.092,00	
Grillete	U		37.816,00	
Aislador line post con espigo	U	3,00	184.440,00	553.320,00
TOTAL MATERIALES (A)				2.434.260

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	20	34.800	696.000
Ayudante técnico	dia	1	20	29.000	580.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					1.276.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Alquiler de grúa	dia	1	0,5	2.204.000	1.102.000
Alquiler de canasta	dia	1	1	2.204.000	2.204.000
TOTAL EQUIPOS (C)					3.306.000

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	1	200.000	200.000
TOTAL OTROS (D)				200.000

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	7.216.260

~~00 839~~

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.9	1	UNIDAD	9.194.757	9.194.757		

DESCRIPCION: Suministro e Instalaciòn Estructura Proyectada EPP009

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Poste de concreto de 12 mts-800 dan centrifugado	U	1,00	1.624.000,00	1.624.000,00
Cruceta metálica galv. de 1-1/2 x 1-1/2 x 2,4	U	3,00	214.600,00	643.800,00
Pernos de 5/8" x 12"	U	3,00	16.820,00	50.460,00
Esparrago de 5/8 x 18	U	3,00	1.250,00	3.750,00
Arandela 2"x2"x5/8"	U	7,00	1.740,00	12.180,00
Caja primaria 34 kv	U	2,00	336.400,00	672.800,00
Pararrayos 12 kv	U	2,00	139.200,00	278.400,00
Aislador de suspensión polimerico	U	3,00	69.600,00	208.800,00
Grapas de terminal recta	U	3,00	39.092,00	117.276,00
Grillete	U	3,00	37.816,00	113.448,00
Cable thw 2	ml	25,00	22.098,00	552.450,00
Varilla de cobre puro de 5/8" x 2.4m	U	1,00	135.393,00	135.393,00
TOTAL MATERIALES (A)				4.412.757

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	20	34.800	696.000
Ayudante técnico	dia	1	20	29.000	580.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					1.276.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Alquiler de grúa	dia	1	0,5	2.204.000	1.102.000
Alquiler de canasta	dia	1	1	2.204.000	2.204.000
TOTAL EQUIPOS (C)					3.306.000

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	1	200.000	200.000
TOTAL OTROS (D)				200.000

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	9.194.757

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.10	1	UNIDAD	4.785.816	4.785.816		
DESCRIPCION	Desmontaje y Montaje Transformador Existente					

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Estribos tipo cuña para cable 1/0 AWG	U	2,00	39.324,00	78.648,00
Grapa de operar en caliente	U	2,00	37.584,00	75.168,00
TOTAL MATERIALES (A)				153.816

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	20	34.800	696.000
Ayudante técnico	dia	1	20	29.000	580.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					1.276.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Alquiler de grúa	dia	1	0,5	2.204.000	1.102.000
Alquiler de canasta	dia	1	1	2.204.000	2.204.000
TOTAL EQUIPOS (C)					3.306.000

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,5	100.000	50.000
TOTAL OTROS (D)				50.000

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	4.785.816

932

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.11	1	ML	44.689	44.689		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Cable ACSR 1/0

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable ACSR No. 1/0	ml	3,00	5.163,00	15.489,00
TOTAL MATERIALES (A)				15.489

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	0,4	34.800	13.920
Ayudante técnico	dia	1	0,5	29.000	14.500
TOTAL MANO DE OBRA (B)					28.420

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	44.689

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.12	1	UNIDAD	343.676	343.676		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de Retenida

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Retenida galvanizada	U	1,00	81.200,00	81.200,00
Guardacabos de 1/2"	U	1,00	2.900,00	2.900,00
Aislador tensor 6 3/4"	U	1,00	18.560,00	18.560,00
Varillas de anclaje 5/8 x 1.8mts	U	1,00	28.420,00	28.420,00
Arandela 4" x 4" x 5/8"	U	1,00	2.900,00	2.900,00
Viguetas de anclaje 50x50x35	U	1,00	26.680,00	26.680,00
Grapa prensora de 3 pernos	U	3,00	18.212,00	54.636,00
TOTAL MATERIALES (A)				215.296

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	2	34.800	69.600
Ayudante técnico	dia	1	2	29.000	58.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					127.600

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	0,05	11.600	580
TOTAL EQUIPOS (C)					580

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	343.676

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.13	1	UNIDAD	760.222	760.222		

DESCRIPCION: Suministro e Instalación Puentes en Caliente

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
Cable ACSR No. 1/0	ml	2,00	5.163,00	10.326,00
Conectores ampact	U	4,00	33.524,00	134.096,00
TOTAL MATERIALES (A)				144.422

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	1	34.800	34.800
Ayudante técnico	dia	1	1	29.000	29.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					63.800

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Alquiler de canasta	dia	1	0,25	2.204.000	551.000
TOTAL EQUIPOS (C)					551.000

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	1	1.000	1.000
TOTAL OTROS (D)				1.000

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	760.222

~~00 844~~
935

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.14	1	UNIDAD	11.368.200	11.368.200		

DESCRIPCION: Desmontaje de Redes de Media Tensión Existente

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
TOTAL MATERIALES (A)				

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Electricista 1A	dia	1	40	34.800	1.392.000
Ayudante técnico	dia	1	40	29.000	1.160.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					2.552.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Alquiler de grúa	dia	1	2	2.204.000	4.408.000
Alquiler de canasta	dia	1	2	2.204.000	4.408.000
TOTAL EQUIPOS (C)					8.816.000

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	0,2	1.000	200
TOTAL OTROS (D)				200

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	11.368.200

INGELET LTDA

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.15	1	UNIDAD	5.232.600	5.232.600		

DESCRIPCION: Diseño, Aprobación de Planos ante Electricaribe

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
TOTAL MATERIALES (A)				

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Trámites ante Electricaribe	gb	1	2	580.000	1.160.000
Diseño Eléctrico Retranqueo	U	1	1	4.060.000	4.060.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					5.220.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	1	11.600	11.600
TOTAL EQUIPOS (C)					11.600

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	1	1.000	1.000
TOTAL OTROS (D)				1.000

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	5.232.600

ANALISIS DE PRECIOS

CLIENTE: VIVIENDAS MLTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO
OBRA: RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSIÒN FLOR EL CAMPO
COTIZACION No. 110815-01
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2015

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	DURACION	RENDIMIENTO
1.16	1	UNIDAD	4.884.600	4.884.600		

DESCRIPCION	Certificación RETIE y RETILAP

A. MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
TOTAL MATERIALES (A)				

B. MANO DE OBRA	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Certificación RETIE Y RETILAP	gb	1	1	4.872.000	4.872.000
TOTAL MANO DE OBRA (B)					4.872.000

C. EQUIPO	UNIDAD	CANT.	REN/DIA	VALOR/DIA	VR. TOTAL
Herramientas menores	dia	1	1	11.600	11.600
TOTAL EQUIPOS (C)					11.600

D. OTROS	CANTIDAD	REN/DIA	SALARIO/DIA	VR. TOTAL
Transporte y seguros	1	1	1.000	1.000
TOTAL OTROS (D)				1.000

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)	4.884.600

938

Corvivienda

Ahora sí CARTAGENA

Recibido Noviembre 3 2015

Cartagena, 3 de Noviembre de 2015

Señores

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL

Representante Legal

Cartagena

Referencia: Convenio para la construcción de viviendas nuevas en la modalidad VIP

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta las solicitudes planteadas en los Comité de Obra en lo referente a seguridad y mayores cantidades de obra, en el Convenio de la referencia, se fija el día martes 17 de Noviembre de 2015, en las oficinas de CORVIVIENDA ubicadas en el Barrio El Espinal, Avenida Pedro de Heredia No.188-58, a las 9:00AM en la sala de juntas, para la presentación definitiva de estas con el fin de establecer un tope a las mismas.

Atentamente,

LUIS VÉLEZ CARRASQUILLA

Director Técnico

CORVIVIENDA

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

COOMULVICTORIA 939

NIT: 900.047.818-5

Cartagena, Octubre 28 del 2015

Señor

LUIS VÉLEZ CARRASQUILLA
Ingeniero - Supervisor Contrato
CORVIVIENDA

ASUNTO: Solicitud de aprobación de ejecución de obras

Respetado Ingeniero Vélez:

Para poder terminar a cabalidad el objeto contractual "**construcción de viviendas nuevas en las modalidades VIP, en inmediaciones de la urbanización flor del campo**", ejecutado por La Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria, es necesario que se autoricen la realización de las mayores cantidades de obras que a lo largo del contrato se han venido evidenciando, por lo cual estoy solicitando realizar un comité técnico de obras para tratar este tema y poder presentarlas y que estas reciban su aprobación.

Anexo una relación de actividades las cuales van con sus cantidades de obra y el total de la futura adición.

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL
Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria

Original firmado

~~00 819~~ 940

PRESUPUESTO PAVIMENTO VÍAS INTERNAS PROYECTO MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO

M	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	PAVIMENTO FLEXIBLE				
	Localización y replanteo	m2	2828	$ 2.103	$ 5.947.284
	Relleno material seleccionado base granular	m3	848,4	$ 112.550	$ 95.487.420
	Imprimación con emulsión asfáltica	m2	2828	$ 4.288	$ 12.125.050
	Pavimento asfáltico MDC 2, e = 0.075 m	m3	212,1	$ 602.750	$ 127.843.275
	Señalización vertical	und	6	$ 414.511	$ 2.487.063

COSTO DIRECTO	**$243.890.092**
AI (14%)	**$33.794.833**
VALOR TOTAL	**$277.684.925**

SON; DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATROMILLONES NOVECIENTOS VEINTICINTO PESOS

1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO

PRECIO UNITARIO $ 2.103

UNIDAD M2

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
Estacas de madera	und	0,02	$ 500	$ 10
Puntillas	lb	0,01	$ 3.500	$ 18
Lienza	ml	0,10	$ 20	$ 2
Pintura para señalización	gl	0,0001	$ 35.000	$ 4
			SUBTOTAL	**$ 33**

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES

DESCRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VR UNITARIO	VR PARCIAL
Nivel de precisión	día	0,004	$ 150.000	$ 600
Tránsito	día	0,004	$ 150.000	$ 600
Herramientas menores	glb	1	$ 50	$ 50
			SUBTOTAL	**$ 1.250**

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	RENDIMIENTO	JORNAL	VR PARCIAL
Topógrafo	1	0,004	$ 160.000	$ 640
Cadenero	1	0,004	$ 45.000	$ 180
			SUBTOTAL	**$ 820**

~~00 351471~~

942

RELLENO MATERIAL SELECCIONADO BASE GRANULAR

PRECIO UNITARIO **$ 112.550**

UNIDAD **M3**

TERIALES

SCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
erial seleccionado	m3	1,03	$ 90.000	$ 92.700
a	m3	0,30	$ 19.000	$ 5.700
			SUBTOTAL	**$ 98.400**

UIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES

SCRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VR UNITARIO	VR PARCIAL
niveladora	día	0,05	$ 140.000	$ 7.000
ocompactador	día	0,04	$ 120.000	$ 4.800
ipos y herramientas menores	glb	1	$ 150	$ 150
			SUBTOTAL	**$ 11.950**

NO DE OBRA

SCRIPCION	CANTIDAD	RENDIMIENTO	JORNAL	VR PARCIAL
rador	1	0,02	$ 65.000	$ 1.300
dante	1	0,02	$ 45.000	$ 900
			SUBTOTAL	**$ 2.200**

~~00 852~~ 442

IMRPIMACION ASFALTICA

PRECIO ÚNITARIO $ 4.288 943

UNIDAD M2

TERIALES				
SCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
ılsión asfáltica	lt	1,55	$ 2.500	$ 3.863
			SUBTOTAL	**$ 3.863**

JIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES				
SCRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VR UNITARIO	VR PARCIAL
ipos y herramientas menores	glb	1	$ 200	$ 200
			SUBTOTAL	**$ 200**

NO DE OBRA				
SCRIPCION	CANTIDAD	RENDIMIENTO	JORNAL	VR PARCIAL
dante	1	0,005	$ 45.000	$ 225
			SUBTOTAL	**$ 225**

~~865~~

~~00 853~~ 944

PAVIMENTO ASFALTICO MDC 2

PRECIO UNITARIO $ 602.750

UNIDAD M3

ATERIALES

SCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
zcla densa en caliente MDC-2	m3	1,05	$ 555.000	$ 582.750
			SUBTOTAL	**$ 582.750**

UIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES

SCRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VR UNITARIO	VR PARCIAL
minadora de asfalto	día	0,03	$ 200.000	$ 6.000
rocompactador	día	0,03	$ 120.000	$ 3.600
mpactador	día	0,03	$ 100.000	$ 3.000
uipos y herramientas menores	glb	1	$ 1.000	$ 1.000
			SUBTOTAL	**$ 13.600**

NO DE OBRA

SCRIPCION	CANTIDAD	RENDIMIENTO	JORNAL	VR PARCIAL
cial	1	0,05	$ 65.000	$ 3.250
idante	7	0,01	$ 45.000	$ 3.150
			SUBTOTAL	**$ 6.400**

~~00 85~~ 945

SEÑAL VERTICAL | **PRECIO UNITARIO** $ 414.511 | **UNIDAD** UND

ATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
eñal vertical	und	1,00	$ 380.000	$ 380.000
oncreto 3.000 psi	m3	0,06	$ 350.000	$ 20.811
			SUBTOTAL	**$ 400.811**

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES

SCRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VR UNITARIO	VR PARCIAL
Equipos y herramientas menores	glb	1	$ 200	$ 200
			SUBTOTAL	**$ 200**

O DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	RENDIMIENTO	JORNAL	VR PARCIAL
Oficial	1	0,3	$ 65.000	$ 19.500
Ayudante	1	0,3	$ 45.000	$ 13.500
			SUBTOTAL	**$ 13.500**

~~00 855~~ 946

PRESUPUESTO REDES CONTRA INCENDIO PROYECTO MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
1,1	Gabinetes tipo 3 más adecuaciones	und	28	$ 5.850.000	$ 163.800.000
1,2	Equipo de bombeo	glb	1	$ 45.000.000	$ 45.000.000
1,3	Acometidas	glb	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000
1,4	Excavación	m3	245	$ 17.500	$ 4.287.500
1,5	Tanque bajo	m3	63	$ 1.710.000	$ 107.730.000
1,6	Casta equipo de bombeo	glb	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000

COSTO DIRECTO	**$354.317.500**
AI (14%)	**$49.101.319**
VALOR TOTAL	**$403.418.819**

SON; CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE P

947 ## 77
~~00 856~~

1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO **PRECIO UNITARIO** **$ 2.103**

UNIDAD **M2**

MATERIALES				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
Estacas de madera	und	0,02	$ 500	$ 10
Puntillas	lb	0,01	$ 3.500	$ 18
Lienza	ml	0,10	$ 20	$ 2
Pintura para señalización	gl	0,0001	$ 35.000	$ 4
			SUBTOTAL	**$ 33**

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES				
DESCRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VR UNITARIO	VR PARCIAL
Nivel de precisión	día	0,004	$ 150.000	$ 600
Tránsito	día	0,004	$ 150.000	$ 600
Herramientas menores	glb	1	$ 50	$ 50
			SUBTOTAL	**$ 1.250**

MANO DE OBRA				
DESCRIPCION	CANTIDAD	RENDIMIENTO	JORNAL	VR PARCIAL
Topógrafo	1	0,004	$ 160.000	$ 640
Cadenero	1	0,004	$ 45.000	$ 180
			SUBTOTAL	**$ 820**

948 ~~00 857~~

ELLENO MATERIAL SELECCIONADO **PRECIO UNITARIO** **$ 54.250**

UNIDAD **M3**

ERIALES

CRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
rial seleccionado	m3	1,00	$ 36.000	$ 36.000
	m3	0,20	$ 18.000	$ 3.600
			SUBTOTAL	**$ 39.600**

IPOS Y HERRAMIENTAS MENORES

CRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VR UNITARIO	VR PARCIAL
niveladora	día	0,05	$ 140.000	$ 7.000
compactador	día	0,04	$ 120.000	$ 5.300
os y herramientas menores	glb	1	$ 150	$ 150
			SUBTOTAL	**$ 12.450**

O DE OBRA

CRIPCION	CANTIDAD	RENDIMIENTO	JORNAL	VR PARCIAL
ador	1	0,02	$ 65.000	$ 1.300
ante	1	0,02	$ 45.000	$ 900
			SUBTOTAL	**$ 2.200**

~~49~~

~~00 858~~

PRESUPUESTO RELLENO LOTE PROYECTO MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
1,1	Localización y replanteo	m2	8318	$ 2.103	$ 17.492.754
1,2	Excavación	m3	2044,5	$ 4.730	$ 9.670.485
1,3	Retiro de Material Sobrante	m3	1908	$ 25.397	$ 48.457.476
1,2	Relleno material seleccionado	m3	4990,8	$ 54.250	$ 270.752.896

COSTO DIRECTO	**$346.373.611**
AI (14%)	**$48.000.455**
VALOR TOTAL	**$394.374.066**

SON; TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATROMIL SESENTA Y SEIR PESO

950 ~~00 850~~

1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO

PRECIO UNITARIO **$ 2.103**

UNIDAD **M2**

MATERIALES				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
Estacas de madera	und	0,02	$ 500	$ 10
Puntillas	lb	0,01	$ 3.500	$ 18
Lienza	ml	0,10	$ 20	$ 2
Pintura para señalización	gl	0,0001	$ 35.000	$ 4
			SUBTOTAL	**$ 33**

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES				
DESCRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VR UNITARIO	VR PARCIAL
Nivel de precisión	día	0,004	$ 150.000	$ 600
Tránsito	día	0,004	$ 150.000	$ 600
Herramientas menores	glb	1	$ 50	$ 50
			SUBTOTAL	**$ 1.250**

MANO DE OBRA				
DESCRIPCION	CANTIDAD	RENDIMIENTO	JORNAL	VR PARCIAL
Topógrafo	1	0,004	$ 160.000	$ 640
Cadenero	1	0,004	$ 45.000	$ 180
			SUBTOTAL	**$ 820**

00 850

ELLENO MATERIAL SELECCIONADO

PRECIO UNITARIO **$ 54.250**

UNIDAD **M3**

ERIALES

CRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
ial seleccionado	m3	1,00	$ 36.000	$ 36.000
	m3	0,20	$ 18.000	$ 3.600
			SUBTOTAL	**$ 39.600**

POS Y HERRAMIENTAS MENORES

CRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VR UNITARIO	VR PARCIAL
niveladora	día	0,05	$ 140.000	$ 7.000
compactador	día	0,04	$ 120.000	$ 5.300
os y herramientas menores	glb	1	$ 150	$ 150
			SUBTOTAL	**$ 12.450**

O DE OBRA

CRIPCION	CANTIDAD	RENDIMIENTO	JORNAL	VR PARCIAL
ador	1	0,02	$ 65.000	$ 1.300
ante	1	0,02	$ 45.000	$ 900
			SUBTOTAL	**$ 2.200**

~~00 861~~

952

PRESUPUESTO ESTRUCTURA FLOR DEL CAMPO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITA	VALOR PARCIAL
2	ESTRUCTURA				
2,1	Excavación a máquina	m3	2149	$5.675,00	$12.195.575,00
2,2	Relleno material del sitio	m3	1738	$25.650,00	$44.579.700,00
2,3	Relleno material seleccionado	m3	1400	$54.250,00	$75.950.000,00
2,5	Concreto vigas de cimentación	m3	8,3	$584.933,00	$4.854.943,90
2,7	Concreto columnas	m3	115	$821.967,00	$94.526.205,00
2,14	Retiro material sobrante	m3	2136,7	$25.397,00	$54.265.769,90
2,15	Concreto vigas de amarre inferior	m3	178	$584.933,00	$104.118.074,00

COSTO DIREC	$390.490.267,80
AL (14%)	$54.109.774,00
VALOR TOTAL	$444.600.041,80

SON; CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENT

953

PRESUPUESTO MAMPOSTERIA Y ENCHAPES FLOR DEL CAMPO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
3	PRESUPUESTO MAMPOSTERIA Y ENCHAPES				
3,2	Levante en bl	m2	6500	$35.000,00	$227.500.000,00
3,3	Panetes	m2	9800	$14.183,00	$138.993.400,00

COSTO DIRECTO	$366.493.400,00
AL (14%)	$50.788.655,00
VALOR TOTAL	$417.282.055,00

SON: CUATROCIENTOS DIESICIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/20 HORA: 10:07:20 AM

atribuciones, creando los empleados que considere necesarios y convenientes para el desarrollo de las empresas y establecimientos de la compania.
Las senotas ALBA MILLARES DE DEL CAMPO y/o SOLEDAD DEL CAMPO DE FLOREZ, hasta su fallecimiento seran los socios gestores y como tal se obligan a administrar la sociedad por si mismo o por medio de uno o mas delegados nombrados bajo su exclusiva responsabilidad. Los socios gestores podrán actuar en nombre de la sociedad en forma separada.

CERTIFICA

Que Segun Acta No. 32 del 22 de Mayo de 1997, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Cartagena de la sociedad:
ALFREDO DEL CAMPO Y CIA. S. EN C.
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 3 de Dic/bre de 1997 bajo el No. 22,840 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Revisor Fiscal Ppal.	ORLANDO VELEZ BENEDETTI	C.*******986,599=
REVISORIA FISCAL	ORLANDO VELEZ BENEDETTI & CIA	N.**8000,060,809=
Revisor Fiscal Suple nte	RUBEN DARIO MIRANDA MACIAS	C.****73,086,743=

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 30 de Marzo de 2011, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2011 bajo el número 1,438 del Libro V del Registro Mercantil, se otorga poder amplio y suficiente al Señor ALFREDO FLOREZ DEL CAMPO, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena (Bolívar), identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.080.096 de Cartagena, para que en nuestro nombre y representación actué ejecute los siguientes actos: 1) En la justicia ordinaria, actuar como nuestro Representante legal, especialmente en los procesos laborales, Civiles y administrativos, dicha representación legal se extiende al Ministerio de la Protección Social o cualquier tipo de autoridad administrativa e incluye las potestades de conciliar, confesar, transigir y desistir. 2) Constituir apoderados judiciales para que representen a la sociedad ante la justicia ordinaria y cualesquier otro ente administrativo, judicial o administrativo que imparta justicia ó realice investigaciones administrativas pudiendo revocar dichos mandatos. Los actos anteriores no tiene límites de cuantía y se otorga indefinidamente hasta tanto sean revocados de manera formal y expresa por la sociedad ALFREDO DEL CAMPO & CIA. S. EN C.; además se otorga este poder con fundamento en las

248

Cámara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/20 HORA: 10:07:20 AM

facultades previstas en el Art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, cuales aparecen consignados en la Escritura Publica No.1393 de fecha de Agosto de 1978 de la Notaría 3a del Círculo de Cartagena.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

B.CHINO CJON CARRILLO No.29 B 109 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Las personas jurídicas en estado de liquidación, no tienen que renovar la matrícula desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación, en cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 31 de la ley 1429 de 2010.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

DOMINGA YOLIMA IGUARAN ARAUJO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C1171137220

953

zprQlnichdycxgil-KBAUTISTA 003662998 Copias: 002

~~00 66~~

Pagina: 006

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/20 HORA: 10:07:20 AM

Cartagena, Febrero 20 de 2014 Hora: 10:07 AM

246

República de Colombia

Aa023140691

Se aportaron los siguientes comprobantes Fiscales: ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90.- Factura No. Referencia Catastral No. 00-01-0001-4148-000 Dirección: VILLA SOLEDAD LO B 5. Avaluó: $ 33.206.000.-- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL DE CARTAGENA.- Certificado de Paz y Salvo No. 11277 SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL No00-01-0001-4148-000.- Cuya dirección es: VILLA SOLEDAD LO B 5.- POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCION DE VALORIZACION.- Válido hasta el dia 4/7/15 Dado en Cartagena el dia 4/6/15.- -se elaboró en las hojas No Aa023140626, Aa023140691.-Sobreborrado vale art.101, Dec960/70.- - - - - - -

ALVARO FLOREZ AGAMEZ
C.C. No.
DIRECCION:
TELEFONO:
ACTIVIDA ECONOMICA: Representante legal Suplente de la sociedad ALFREDO DEL CAMPO Y CIA S EN C.

ALEXANDER DE JESUS MONTALVO ECHEVERRIA
C.C. No. 72.135.514 Barranquilla
DIRECCION: Calle 60F 20-65
TELEFONO: 3044250 - 3017884492
ACTIVIDA ECONOMICA: Representante legal COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

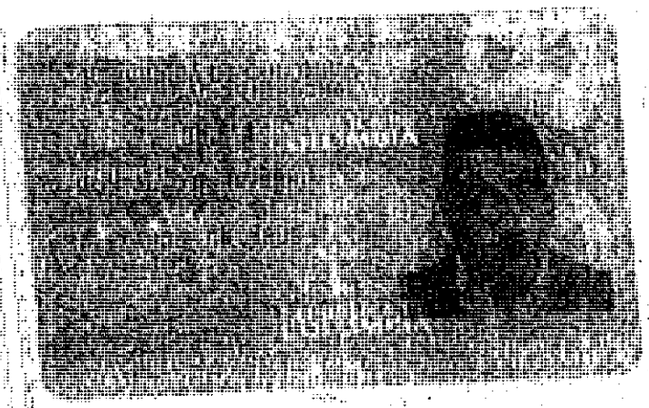
DOMINGA YOLIMA AGUIRRE
SECRETARIA ALLEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

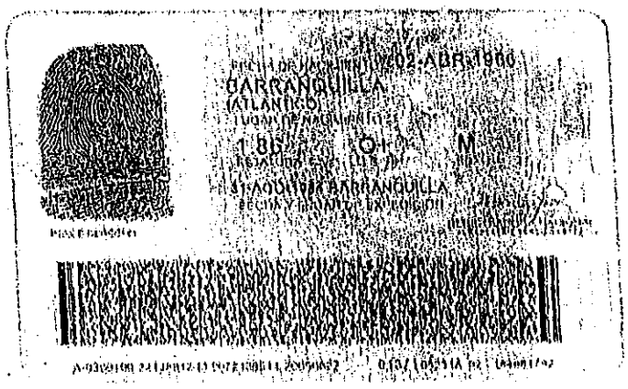
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca117930283

956





fbcRbldkcFjcTX11-RUE 003933817 Copias: 000

No. 10936364

Cámara de Comercio de Cartagena

Pagina: 001

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Fecha: 2014/10/20 Hora: 13:52:38
Factura: 003933817 Ref. Operacion: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS [illegible] DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995:

C E R T I F I C A

Que según Acta del 08 de Mayo de 1999 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 26 de Agosto de 1999 bajo el No. 3,824 del libro respectivo, fue constituida(o) el (la) ENTIDAD DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

C E R T I F I C A

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc o Reg	aaaa/mm/dd
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	1	1999/11/14	4,294	1999/12/28
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	4	2007/07/13	19,193	2007/07/26
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	4	2007/07/13	19,194	2007/07/26
Asamblea de Asociados en Barranquilla	5	2010/02/27	26,159	2010/04/07
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	7	2012/04/27	172	2012/05/15
	8	2012/07/30	447	2012/08/14

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.
SIGLA: COOMULVICTORIA.
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 900.047.818-5.

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales:

La Notaría [illegible] del Círculo de Cartagena, hace constar que esta copia concuerda con el original que ha tenido a la vista
6 JUN. 2015

DOMINGA YOLIMA IGUARAN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Calle 7 Nº 7-202

00 957

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14263025899

(415)7707212489984(8020) 000001426302589 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900047818 – 5

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico: 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: 1 Persona jurídica

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

37. Sigla: COOMULVICTORIA

38. Nombre comercial:

UBICACION

38. País: 169 COLOMBIA

39. Departamento: 08 Atlántico

40. Ciudad/Municipio: 001 Barranquilla

41. Dirección: CL 60 20 68

42. Correo electrónico: coomulvictoria@yahoo.es

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3045250

45. Teléfono 2: 3017994592

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2
4330	19990508	4290	19990508	4111	3700

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades

53. Código: 1: 4, 2: 7, 3: 8, 4: 9, 5: 11, 6: 14

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena

CTGA 00084

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo

Servicio | 57. Modo | 58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folios: 6

61. Fecha: 2013 10 28

59. Anexos: SI X NO

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante: 72135514

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

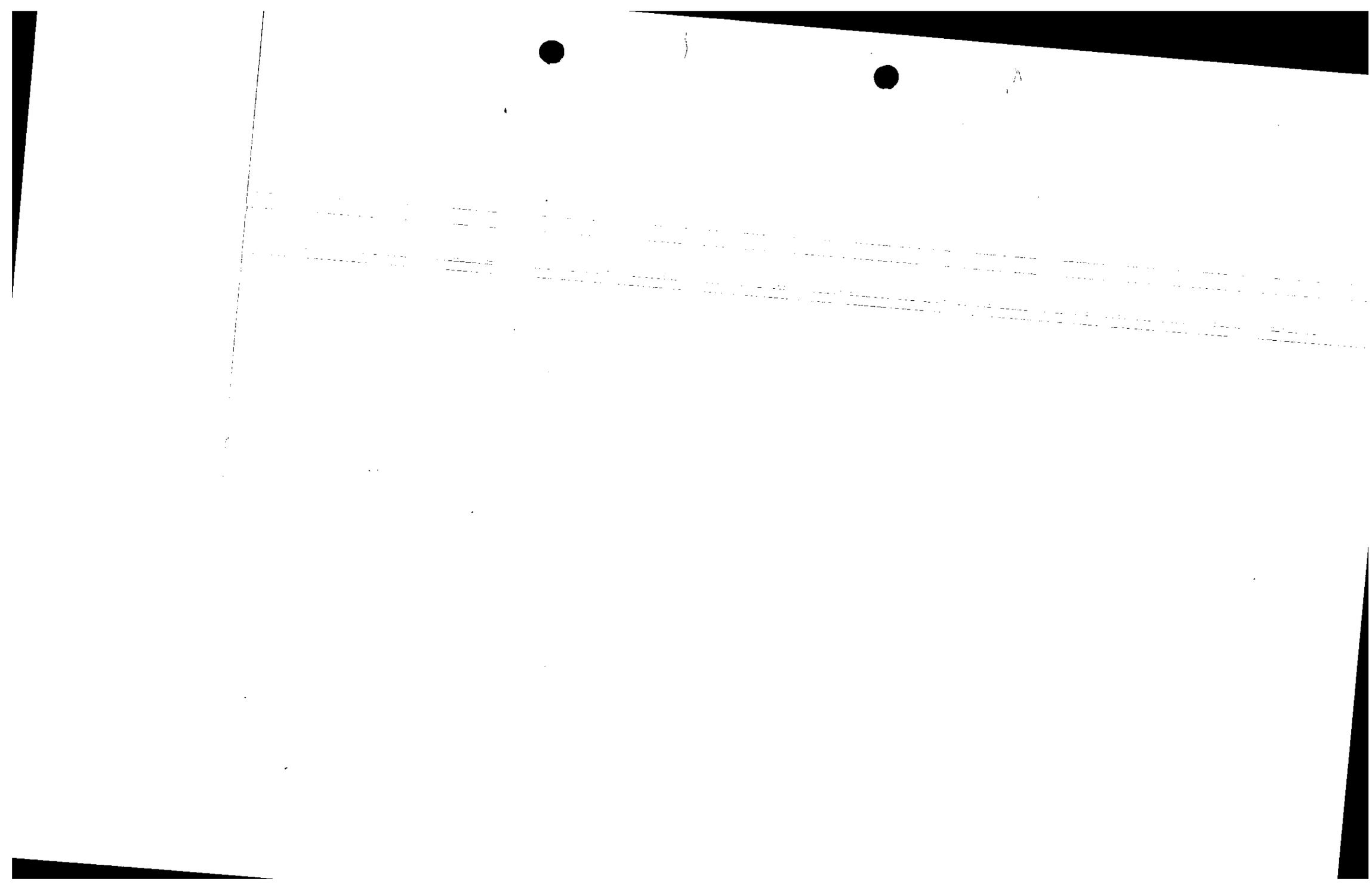
Firma autorizada:

984. Nombre: ORTIZ VASQUEZ KATIA MILENA

985. Cargo: Analista IV

Fecha generación documento PDF: 28-10-2013 11:54:53AM

COPIA NO CERTIFICADO SIN VALIDEZ



00 001
958

EbcRblkkcFjcTX11-RUE 003933817 Copias: 001

Pagina: 002

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Fecha: 2014/10/20 Hora: 13:52:38
Factura: 003933817 Ref. Operación: 1

CL 60 No 20 - 68.
De la ciudad de Barranquilla.
Email notificacion judicial: coomulvictoria@yahoo.com
Telefono: 3791925

La Notaría Segunda de Barranquilla, Atlántico, Certifica: Que la presente fotocopia coincide con el original que ha sido puesto a la vista
- 6 JUN. 2015

C E R T I F I C A

DURACION: El término de duración de la entidad es INDEFINIDO

C E R T I F I C A

OBJETO: El objeto fundamental del presente acuerdo consistirááen las siguientes actividades a desarrollar: A) Ingenieria y la Arquitectura tales como obras civiles, diseño y construcción de edificios casas pavimentación redes de acueducto redes de alcantarillado, puentes y toda clase de asesorias estudios e interventoras las ejecucion de dichas obras en Mantenimiento locativo tanque residencial como industrial en sus diversas manifestaciones. C) licitar, contratar, ejecutar proyectos, presentar propuestas y ejecutar obras relacionadas con las ingenieria electrica mecánica ambiental hidráulica, sanitaria, industrial, sistemas y comunicaciones. D) Gerencia gestión de proyectos seguimiento de evaluacion y asesoria en la financiación de proyectos. Ademas en producir, distribuir, y contribuir al mejoramiento social, economico y cultural de sus asaciados y comunidad en general, mediante la presentacion de servicios de produccion mercadeo, comercialización, accesoria, capacitacion, suministro de puerta en madera, metálicas, cocinas integrales, portones de hierro, acero, y todo lo relcionado en la manufacturación de la madera, acero y aluminio. Equipos de audiovisuales, accesorios de sistemas, equipos de cafetería y restaurantes, utensilios de cocina, dotaciones de equipos de sonido, sonidos, amplificaciones, muebles de oficina, archivadores, divisiones para oficinas y baños, suministro de ropas y calzados para damas, caballeros y niños, uniformes para empresas públicas y privadas, elementos, accesorios y equipos de seguridad industrial. Medio ambiente, portuaria, recreativa, informativa en sistema, telecomunicaciones, capacitación, montaje y desarrollo tecnológico de software y hardware, comercialización, venta y permuta de todo lo referente a los equipos de tecnología y programa correspondientes a software y hardware, realización de convenio de transferencia de tecnología y entretenimiento asistencia técnica y tecnología en servicios de operación llave en mano, gestión de arranque de proyectos accesoria en financiación de proyectos evaluación ex o post de proyectos y en general todos los actos complementario semejantes, a ellos o coriexos con los mismos, la cooperativa podráádquirir, enajenar, pignorar, dar o tomar a

fbcRblckcFjcTX11-RUE 003933817 Copias: 001 No. 10936365

Cámara de Comercio de Cartagena

Pagina: 003

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Fecha: 2014/10/20 Hora: 13:52:38
Factura: 003933817 Ref. Operacion: 1

cualquier título, invertir como acreedora o deudora en toda clase de operaciones de crédito recibiendo o dando las garantías del caso, cuando hay lugar a ella. Girar, captar, endosar, descontar, cobrar descontar y negociar en general toda clase de títulos valores, cualquier clases de operaciones como depósito, préstamo giro y descuento. Celebrar así mismo con compañías aseguradoras cualquier operación relacionada como protección de bienes, negocios, personal a su servicio. Formar partes de otra sociedad que se proponga actividades, complementarias de la sociedad, asesoras a ella o absorber toda clase de empresa. Transigir, desistir o apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en asuntos que tenga de interés frente a terceros. Celebrar o ejecutar toda clase de actos y contratos preparatorios complementarios o accesorios de los anterior o de más que faciliten cooperativa de consumo, vivienda educación, transporte, asistencia social y servicios especiales con base en el aporte esfuerzo y recursos teniendo en cuenta la aplicación de los elementos técnicos para desarrollar y consolidar una eficiente empresas de servicio. -Impulsar la integración comunitaria a través de la promoción y realización de eventos que conlleven a este objetivo. -Brindar Asesorias y consultaría de carácter social entidad gubernamentales y o gubemamentales publicas y privadas. -Constituir microempresas en las cuales participen los afiliados y residentes en el Departamento del Atlántico. -Fomentar la adquisición de vivienda comunitaria y de interés social entre los residentes del departamento del atlántico y Colombia. - Crear y fermentar empresas industriales y comerciales de orden local y asumir su administración. -Realizar acciones que propicien la atención integral y el desarrollo de los niños menores. -Proporcionar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias. -Velar porque se cumpla los programas de protección nutrición salud vivienda y demás planes que beneficien a la comunidad dando prioridad a los menores. - Promulgar la defensa de los derechos del niño a través de la administración de entidades cuyos objetivos sea el cuidado de los menores. -Participar en la ejecución del programa que propendan por el desarrollo de la comunidad acatando las políticas del cuidado de los menores. -Recibir administrar y custodiar los recursos que otorgue el Gobiemo Nacional otras entidades a los propias para el funcionamiento de sus programas y controlar que estos se destinen únicamente a los fines para los cuales fueron otorgados. -Comercializar materiales para la construcción, ferretería, eléctricos producto de aseo y limpieza, equipos y maquinarias de construcción. -Vivienda de interés social ycaracteres similares. -Suministro de personal para área de la construcción y oficio varios. -Alquiler de maquinaria equipos de construcción y de ingeniería civil.

DOMINGA YOLIMA IGUARAN UNDO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

Esta copia es tomada del Círculo de la cual da fe. Que esta copia corresponde al original que ha sido tenido a la vista.

JUN. 2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca1171137200

959

fbcRblckcFjcTX11-RUE 003933817 Copias: 001

Pagina: 004

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Fecha: 2014/10/20 Hora: 13:52:38
Factura: 003933817 Ref. Operación: 1

C E R T I F I C A

VALOR DEL PATRIMONIO: $15,032,000,000----------

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: Son atribuciones del Consejo de Administración entre otras: Autorizar en cada caso al Gerente para celebrar contratos cuya cuantia exceda el monto de 20 salarios minimos mensuales vigentes. Autorizar la adquisicion de bienes muebles e inmuebles y su enajenacion y la Constitucion de garantias sobre ellos. Autorizar la celebracion de contratos y convenios con otras Cooperativas tendientes a la prestacion de servicios e incluso con otras de diferentes naturalezas, si fuere necesario para el cumplimiento de los objetivos sociales. Reglamentacion sobre la apertura de oficinas regionales y descentralizacion administrativa y de servicios. Ejecutar todos los mandatos y recomendaciones de la Asamblea General. El Gerente sera el Representante Legal de la Cooperativa y su organo de comunicacion con los asociados y con terceros; ejercera las funciones asignadas por el Consejo de Administracion bajo la inmediata direccion de este y respondera ante el mismo y ante la Asamblea por la marcha de la Cooperativa, vigilara el cumplimiento de las disposiciones del Departamento Administrativo Nacional de COOMULVICTORIA. El Gerente sera designado por termino indefinido y podra ser removido del cargo por el Consejo de Administracion en cualquier momento a juicio de este. Son funciones del Gerente, ademas de las establecidas en la Ley, las siguientes entre otras: Realizar las operaciones del giro ordinario de la Cooperativa. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y firmar los balances de cuentas. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representacion judicial o extrajudicial de la Cooperativa y bajo la orientacion del Consejo de Administracion. Comprometer y celebrar directamente actos y contratos cuya cuantia no exceda a la otorgada por el Consejo de Administracion, o sea, la suma de 20 salarios minimos legales mensuales vigentes. Las funciones del Subgerente seran las siguientes entre otras: El subgerente reemplazara en sus faltas temporales accidentales o absolutas en todas sus funciones, ademas de los actos administrativos y disposicion concernientes al gerente (Representante Legal). Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.----------

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 44 del 21 de Enero de 2010 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA cuya parte pertinente se

La Notaria Sexta del Circulo de Cartagena, Da Fe, Que esta copia coincide con el original que ha tenido a la vista
06 JUN. 2015

EbcRblckcFjcTX11-RUE 003933817 Copias: 001 No. 10936366

Cámara de Comercio de Cartagena

Pagina: 005

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Fecha: 2014/10/20 Hora: 13:52:38
Factura: 003933817 Ref. Operacion: 1

inscribió en esta Cámara de Comercio, el 08 de Febrero de 2010 bajo el No. 25,873 del libro respectivo, fueron hechos los nombramientos:

C U E R P O S D I R E C T I V O S

CLASE:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Principales
0. Ortega Pacheco Jady Luis
1. Salas Tache Jose Alexander
2. De Moya Badillo Luis Enrique

Suplentes
3. Tapias Arduz Ostap Rafael
4. Ferreira Luque Cristian
5. Fernandez Esmeral Yuly

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 3 del 03 de Julio de 2007 correspondiente a el Consejo de Administración en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 25 de Julio de 2007 bajo el No. 19,181 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Gerente.
Fernandez Esmeral Juan Miguel

Identificación
CC.******72,286,542

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 30 de Julio de 2007 correspondiente a el Consejo de Administración en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 14 de Agosto de 2007 bajo el No. 19,329 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Subgerente.
Montalvo Echeverria Alexander de Jesus

Identificación
CC.******72,135,514

C E R T I F I C A

Que según Acta del 08 de Mayo de 1999 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA cuya parte pertinente se

DOMINGA YOLIMA IGUARAN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

Es fiel copia tomada del Círculo de Cartagena. Da Fe. Que esta copia coincide con el original que ha tenido a la vista

- 6 JUN. 2015

CC.******[illegible]
CC.******[illegible]
CC.******[illegible]
CC.******[illegible]
CC.******[illegible]
CC.***1,140[illegible]

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca117137226

~~00 869~~

960

fbcRblckcFjcTXll-RUE 003933817 Copias: 001

Pagina: 006

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Fecha: 2014/10/20 Hora: 13:52:38
Factura: 003933817 Ref. Operacion: 1

inscribió en esta Cámara de Comercio, el 26 de Agosto de 1999 bajo el No. 3,824 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal.	
Fontalvo Sarmiento Rafael Eduardo	CC.******72,102,956
Suplente del Revisor Fiscal.	
Bermudez Sanchez Amado Narvo	CC.******8,676,462

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 13 de Marzo de 2014.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

La Entidad antes mencionada está sometida a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente; en consecuencia, se obliga a cumplir las normas que rigen esta clase de entidades.

La Notaria Sexta del Circulo de Cartagena. Da Fe. Que esta copia coincide con el original que ha tenido a la vista
JUN. 2015
CERTIFICA DIRECCION
DESPACHO
Dra. Yolima Gaviria Tuirán
NOTARIA Sa
ENCARGADA
CARTAGENA D. T. Y C.

296

CprQlnichdycxgil-KBAUTISTA 003662998 Copias: 002

N: 10288714

Camara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA Pagina: 001

FECHA: 2014/02/20 HORA: 10:07:20 AM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: ALFREDO DEL CAMPO Y CIA. S. EN C.

MATRICULA: 09-13960-06

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 890403090-2

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 1393 del 2 de Agosto de 1978, otorgada en la NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA. inscrita en esta Camara de Comercio, el 21 de Agosto de 1978 bajo el No. 6,103 del libro respectivo, fue constituida la sociedad 'ALFREDO DEL CAMPO & CIA. S.C.'

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 4,914 del 18 de Noviembre de 2013, otorgada en la Notaría 2a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2013 bajo el número 97,800 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad ALFREDO DEL CAMPO Y CIA S. EN C. se REACTIVA con fundamento en el Artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
5,393	11/22/1989	3a de Cartagena.	1,914	12/ 6/1989
1,201	3/21/1990	3a. de Cartagena.	2,598	3/29/1990
3,286	12/12/1991	1a. de Cartagena.	6,721	12/23/1991
4,914	11/18/2013	2a. de Cartagena.	97,800	11/27/2013
4,914	11/18/2013	2a. de Cartagena.	97,801	11/27/2013

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se encuentra disuelta y su duracion es hasta: Agosto 02 de 2018.

CERTIFICA

DOMINGA YOLIMA SOLARAN JULIO
SECRETARIA DE LA ENCARGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C3117197224

1720

Copia Numero 5

961

SERVITRUST GNB SUDAMERIS

NIT. 800.168.763-5

Cartagena de Indias D. T. y C.
21 de Junio de 2016
SGNBSC-2016

~~00 870~~

Corvivienda
DOCUMENTO RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
Día 23 Mes 06 Año 2016 Hora 02:28 Folios 17
Recibió

1288.

Señores
CORVIVIENDA
Atte. Dr. William Garcia Tirado
Gerente
Ciudad

REFERENCIA: INFORME E. F. COOMULVICTORIA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES URB FLOR DEL CAMPO

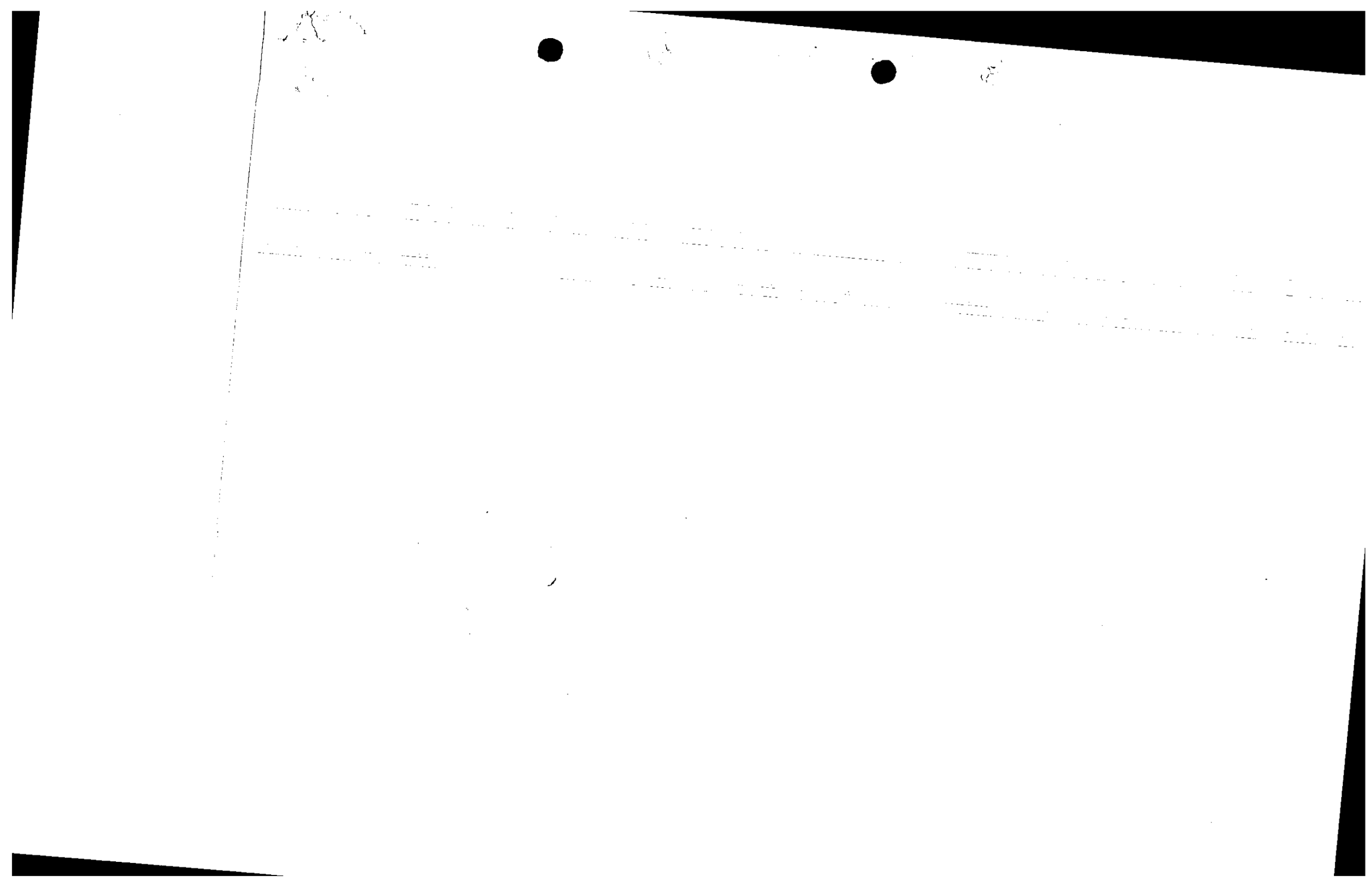
Cordial saludo.

Mediante la presente, enviamos a usted el informe del E. F. COOMULVICTORIA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES URB FLOR DEL CAMPO correspondiente al mes de Mayo de 2016.

Esperamos que el esquema de presentación sea el requerido por ustedes.

Cordialmente

JHONNY GUZMAN PEÑA
Coordinador Operaciones Fiduciarias



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/20 HORA: 10:07:20 AM

OBJETO SOCIAL: El principal objeto es: 1) La fabricacion de harina de trigo y sus derivados; el negocio de la panaderia; 2) El negocio de agricultura y ganaderia en todas sus manifestaciones; 3)La compra venta, administracion y negooiacion de muebles e inmuebles, de acciones, bonos, valores bursatiles y parte de interes en sociedades o entidades judiciales de cualquier naturaleza; 4) En general celebrar cualquier acto licito de comercio por si o por interpuestas personas que se relacionen directamente con el objeto de la sociedad arriba expresado.

CERTIFICA

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijo en la suma de $*******30,000,000.00 moneda legal colombiana, dividido en *****30,000.00 cuotas de un valor nominal de $************1,000.00 cada una. Capital que ha sido pagado por los socios asi:

Nombre	Nro. Cuotas	
ALBA MILLARES DE DEL CAMPO	8,396.00	$8,396,000.00
SOLEDAD DEL CAMPO DE FLOREZ	18,020.00	$18,020,000.00
ALVARO FLOREZ DEL CAMPO	896.00	$896,000.00
ALFREDO FLOREZ DEL CAMPO	896.00	$896,000.00
DALIS FLOREZ DEL CAMPO	896.00	$896,000.00
ALEYDA FLOREZ DEL CAMPO	896.00	$896,000.00

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 1393 del 2 de Agosto de 1978, otorgada en la NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA. cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 21 de Agosto de 1978 bajo el No. 6,103 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Representante Legal Socio Gestor	SOLEDAD DEL CAMPO DE FLOREZ	C.****22,779,928=
Representante Legal Socio Gestor	ALBA MILLARES DE DEL CAMPO	C.****22,779,913=

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALVARO FLOREZ AGAMEZ DESIGNACION	C 9.046.073

294

Cámara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/20 HORA: 10:07:20 AM

Por Escritura Pública No. 4,914 del 18 de Noviembre de 2013, otorgada en la Notaría 2a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2013 bajo el número 97,802 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Con las formalidades propias de las comanditas simples, esta sociedad tiene dos gerentes que lo son término indicado los socios Gestores, pueden sin cesar su responsabilidad, delegar la gerencia y administración social en las personas que estime convenientes. Las delegaciones serán registradas en la Cámara de Comercio del domicilio social y se publicarán en el boletín de la misma Cámara o en algún periódico del domicilio social. La sociedad tiene un representante Legal suplente y Gerente suplente, con las mismas facultades y atribuciones de los Representantes legales principales. Los gerentes tienen las atribuciones propias del socio administrador con las más amplias facultades de contratación y particular las siguientes: a) Vender, permutar, hipotecar, dar en anticresis, constituir prenda agraria o prenda industrial o derecho en general, verificar toda suerte de actos juridicos o materiales sobre bienes inmuebles, urbanos o rurales con relacion a su administracion, alteración movilizacion, incorporacion a propiedad horizonatal, alteracion en su forma por su naturaleza o destino; b) comparecer con activa o por pasiva en los juicios que se relacionen con la compania en representacion de ella o constituir los apoderados especiales que al efecto fueron preciosos; c) Transigir, comprometer, los negocios sociales de cualquier naturaleza; d) Fundar sucursales, establecimientos, agencias y representaciones en cualquier municipios del pais o del extranjero; e) Convocar a la asamblea de socios a reuniones ordinarias una anual, a mas tardar en el mes de abril, ó a reuniones extraordinarias cuando lo creyere necesario o conveniente o cuando se los soliciten personas o persona que reunan la propiedad de por lo menos la mitad mas una de las acciones de la compania y presidir la reunion; F) Presentar a la asamblea de socios cada reunion ordinaria y las reuniones extraordinarias en que lo creyere necesario o conveniente, o cuando se lo hubiere indicado por la asamblea anterior, un inventario y balance general de la compania acompanados del detalle de la cuenta de perdidas y ganancias y un informe razonable relativo a ella y a la marcha general de los negocios sociales, dichos documentos deberan permanecer por un termino de quince (15) dias habiles antes de la fecha de la asamblea y después de la convocatoria legal a ella disposicion de los accionistas o sus representantes; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos de la asamblea de socios; h) Firmar de su puno y letra los titulos de acciones que la sociedad expida; i) Delegar en administradores subalternos parte de sus

DOMINGA YOLIMA GARAN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C3117137222

00 872
963

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

CONVENIO DE ASOCIACION No 02 DE 2015 entre EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL- CORVIVIENDA- Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA- COOMULVICTORIA- .

INFORME DE INTERVENTORIA No 2

FECHA: NOVIEMBRE 23 DE 2015

INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO:

CONTRATANTE:	**CORVIVIENDA**
CONTRATISTA:	**COMULVICTORIA**
VALOR INICIAL:	**$ 10.626.884.631.oo**
APORTE DE CORVIVIENDA	$ 9.696.884.631.oo
APORTE DE COMULVICTORIA	$ 930.000.000.oo
FECHA DE INICIO:	**JUNIO 23 DE 2015**
FECHA DE FINALIZACION:	**DICIEMBRE 30 DE 2015**

OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO

La supervisión y control de la Construcción de Multifamiliares para Viviendas nuevas en la modalidad de Vivienda de Interés Prioritario VIP.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE INFORME

Establecer un vínculo fuerte entre la comunidad y la administración Municipal, a través de la conformación de comités de veeduría ciudadana, con el Objetivo de lograr aportes en la ejecución de las obras y estar más cerca a escuchar la población y en caso de que su sugerencia sea válida, sea tenida en cuenta.

• Garantizar que los compromisos adquiridos entre el contratista de obra Corvivienda, se

964

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora SI
CARTAGENA

cumplan a cabalidad dentro de los términos de tiempo establecidos.

* Velar por la seguridad en la ejecución de las obras, es decir, propender por La Integridad física de trabajadores, operarios, habitantes del sector y usuarios de las vías.

• Controlar y verificar la vinculación del personal para la ejecución de la obra de acuerdo a la calidad requerida.

Mantener informada a la Gerente de la Entidad de la ejecución de los trabajos de acuerdo al alcance y conforme a los términos de referencia y al Convenio firmado entre las partes.

LOCALIZACION DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra ubicado en la Zona Nor-occidental de la Ciudad de Cartagena en el Lote B-5 de la Urbanización Flor del Campo, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 060-182259 de Propiedad del Distrito de Cartagena y el Lote adyacente de propiedad de Coomulvictoria con Matricula inmobiliaria No 060-289365.

INTEGRACION DEL PROYECTO

El Proyecto esta formado por 4 torres de 4 pisos, 2 de 64 Apartamentos cada una y 2 de 48 Unidades habitacionales para un total de 224.

Que todos los elementos estructurales CUMPLEN tanto en su sección como en el REFUERZO con las normas del Codigo Sismo-resistente vigente, NSR-10.

El Proyecto cuenta con todos los permisos y Licencias para su viabilidad.

Descripción de las Actividades ejecutadas

A la fecha de corte del presente informe el contratista de obra ejecutó las Siguientes actividades:

Avance físico.

Teniendo en cuenta la programación presentada por el contratista para la construcción de los **224 Apartamentos** a fecha de corte del presente informe se solicita una reprogramación de actividades para ajustarlo a la realidad.

965
00 874

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

Entre ellas podemos citar: SOBRE-EXCAVACION por lo informado en el reporte anterior, asi como el retiro de todo aquel material que no garantice la estabilidad de la Obra. EXCAVACION PARA LA FUNDACION, SOLADO, CORTE,FIGURACION Y COLOCACION DE HIERRO tanto de VIGAS como de COLUMNAS, VACIADO DE FUNDACION ETAPA 1, FUNDIDA DE CRESTA DE VIGA CORRIDA, PEDESTALES, RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO, ARMADA, FUNDIDA Y DESCIMBRE DE COLUMNAS,INSTALACIONES PROVISIONALES, PISTA PARA FABRICACION DE BLOQUES EN EL SITIO DEL PROYECTO. También se tuvo en cuenta la sugerencia de la Comunidad de la Urbanización La India para evitar futuros roces por el tráfico indiscriminado de transeúntes. El traslado de las líneas de alta tensión por parte de ELECTROCOSTA esta demorado ya que están esperando que este coincida con la programación de mantenimiento de redes para no afectar tanto a la Comunidad de la Zona.

Resumen del estado del tiempo

Durante el periodo de ejecución de las obras el clima se mostró favorable para realizar las actividades del contrato.

Dificultades presentadas durante el mes y determinaciones.

Los vecinos del Proyecto solicitaron que una vez terminadas las Obras se le haga mantenimiento a la via de acceso de la Urbanización Flor del Campo, para lo cual es justo el reclamo y tanto CORVIVIENDA como COOMULVICTORIA deben dar cumplimiento a lo solicitado.

Se continuó con el apoyo del Proyecto Social.

Conclusiones y recomendaciones

Se recomienda ampliar el término de ejecución en por lo menos 6 meses, tiempo suficiente para poder cumplir con el objeto contractual.

Cuantificar y Valorar las obras no previstas en el Presupuesto inicial para que su no

00 875

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA

implementación se refleje de manera negativa en el Proyecto.

Continuar con el acompañamiento social y colaborarle a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización en la implementación de su Proyecto.

Las necesidades de mayores cantidades de Obras fueron discutidas y autorizadas en el comité de obra especial e informadas a Gerencia para su implementación.

Actividades desarrolladas por Interventoría.

Actividades básicas

Dentro de las actividades básicas desarrolladas por la Interventoría están:

- Solicitud y revisión de la documentación contractual.
- Solicitud y revisión de los estudios diseños preliminares en algunos frentes.
- Responder las solicitudes técnicas, administrativas y financieras de los contratistas y la entidad contratante.

Control técnico de la obra

Durante este periodo de 2015 la Interventoría ha monitoreado y supervisado cada una de las actividades contractuales que se ejecutaron y/o se vienen ejecutando.

- Se ha mantenido con el Constructor permanente comunicación e intercambiando la información y documentación requerida por el proyecto.
- Se ha monitoreado los procesos constructivos de cada una de las actividades con el fin de que se ejecuten acorde a las especificaciones técnicas.
- Se ha controlado la calidad de los diferentes materiales estructurales.

Control administrativo y financiero Administrativo

La Interventoría ha llevado a cabo una gestión administrativa basada en los parámetros establecidos por el contrato. Se ha mantenido una colaboración permanente con el Constructor para que toda la información necesaria se tenga en el momento justo para no afectar el desarrollo del Proyecto, como son la documentación previa y las gestiones para la

00 876

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

obtención de los diferentes permisos a que ha habido lugar, de la misma forma se le ha dado solución a las interrogantes administrativas presentadas durante el desarrollo del proyecto.

Control de impacto urbano

La Interventoría ha solicitado al contratista realice un programa de trabajo con los criterios básicos encaminados a la prevención de los impactos negativos en el sector del proyecto en lo relativo a incomodidades para con los vecinos, daños del entorno urbano y ecológico.

Influencia de otras zonas de trabajo:

Se ha monitoreado que las actividades realizadas en otras áreas diferentes a la zona directa de la obra no causen ningún impacto negativo que atente con el buen desarrollo de la obra, ni cauce malestar a la comunidad.

Seguridad Social del personal:

La Interventoría ha estado pendiente de la seguridad social del personal que está vinculado al proyecto.

Seguridad y señalización:

Se solicitó al contratista mejorar en este aspecto en número y calidad de señalización.

Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.

A la fecha de corte la interventoría ha monitoreado cada una delas actividades Realizadas teniendo en cuenta afiliaciones del personal de la obra con sus Respectivos pagos de seguridad, utilización de los elementos de protección Personal, que sean los indicados al realizar cualquier actividad, monitoreo Referente a los impactos ambientales que pueden causar la ejecución de la obra Y tratar de mitigar los mismos teniendo en cuenta la normatividad .

LUIS VELEZ CARRASQUILLA

Director Técnico – CORVIVIENDA -

9 68 00 877

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

ADICIONAL No. 1
CONVENIO DE ASOCIACION No. 02-2015

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONVENIO No.	02-2015
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DEASOCIACION.
OBJETO	Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***".
VALOR	***DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.*** M/CTE. $10.626.884.631
FECHA DE SUSCRIPCION	19 DE JUNIO DE 2015
CONTRAPARTE	**COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**
NIT/ CEDULA	900.047.818-5
N° DE PÓLIZA	Cumplimiento No. 1319289-6. Extracontractual: No. 0357947-2.
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	23 DE JUNIO 2015
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2015

Entre las partes a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -CORVIVIENDA,** NIT. 800.165.392.-2, Representado Legalmente por su Gerente (E) **LUIS VELEZ CARRASQUILLA**, quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena, hemos acordado celebrar la siguiente adición, previo las siguientes: **PRIMERO:** Que la constitución política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDO:** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **TERCERO:** que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CUARTA:** Que durante la ejecución del contrato se han realizado los comités de obra con la participación del **CONTRATISTA**, el interventor de la obra y funcionarios de LA DIRECCIÓN TECNICA, evidenciando la necesidad de adicionar el contrato principal por situaciones sobrevinientes que solo pueden detectarse en la medida que avanza la obra. **QUINTA:** Que con ocasión de la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de realizar ajustes a los conceptos y cantidades de obra, necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, para un optimo servicio prestado por el contratista y cumplimiento a cabalidad del objeto contratado generándose mayores cantidades de obras adicionales, las cuales se detallan en el cuadro anexo del presente documento modificatorio. **SEXTA:** Que el DIRECTOR TECNICO de Corvivienda actuando en calidad de supervisor en el presente contrato, atendiendo las obligaciones y compromisos en los diferentes comités de obra. Allegó un informe consolidado donde expone los motivos por los cuales se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato, a ciento ochenta días del plazo del inicial, siendo necesario esto para culminar a cabalidad el objeto contratado **SEPTIMA:** que el supervisor del contrato ha manifestado su conformidad con los argumentos expuestos por el contratista y sugiere acceder a la petición de adición presentada. **CLAUSULAS:** PRIMERA: **adicionar ciento ochenta (180) días al contrato** "Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA**

964

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA

VICTORIA COMULVICTORIA, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***", los cuales comenzaran a contar una vez expire el plazo inicialmente pactado. **SEGUNDO:** el contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas a favor de Corvivienda, con los tiempos aquí establecidos. **TERCERO:** Las demás clausulas no modificadas mediante este documento, permanecerán inalterables y conservan toda su validez y efectos de ley.

Para constancia se firma a los 30 días del mes de Noviembre de 2015.

Por CORVIVIENDA,

LUIS VELEZ CARRASQUILLA
GERENTE (E) CORVIVIENDA

Por COMULVICTORIA

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

00 879

Corvivienda
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

	LUGAR	M	A
Señor: **RAFAEL HERNANDEZ CASTRO** Jefe Sección Presupuesto Corvivienda Ciudad	CARTAGENA	12	2015
		23 DE diciembre 2015	

REF:	SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
De la manera más atenta me permito solicitarle, ordene a quien corresponda, se expida un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:	

OBJETO:	Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***"..
REQUERIMIENTO DE:	DIRECCIÓN TECNICA
VALOR:	**($3.032.579.255)**
VALOR EN LETRA:	**Tres mil treinta y dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos M/CTE.**

VIGENCIA: 2015

MARIA ELENA VELEZ OPINO
Gerente

LUIS VELEZ CARRASQUILLA
Director Tecnico

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): 0828

Corvivienda

EL SUSCRITO JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO. VIGENCIA DEL 2015. EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Rubro:	Código Presupuestal:	El Valor de:
VIVIENDA NUEVA	0239061003010301	$ 3,032,579,255.00

Acuerdo-001 De Enero 11/2014

OBJETO:
INCORPORACIÓN UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.

FECHA:
2015-12-28

Se expide este certificado a petición de **MARIA ELENA VELEZ OSPINO - Gerente General**

Rafael Hernandez Castro

Jefe de Contabilidad y Presupuesto

00 831

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA

ADICIONAL No. 2
CONVENIO DE ASOCIACION No. 02-2015

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONVENIO No.	02-2015
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION.
OBJETO	Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***".
VALOR	***DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.*** M/CTE. $10.626.884.631
FECHA DE SUSCRIPCION	19 DE JUNIO DE 2015
CONTRAPARTE	**COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**
NIT/ CEDULA	900.047.818-5
N° DE PÓLIZA	Cumplimiento No. 1319289-6. Extracontractual: No. 0357947-2.
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	23 DE JUNIO 2015
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN ADICIONADA	22 DE JUNIO DE 2016

Entre las partes a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -CORVIVIENDA,** NIT. 800.165.392.-2, Representado Legalmente por su Gerente **MARÍA ELENA VÉLEZ OSPINO,** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.757.877, en su condición de representante legal, calidad que demuestra mediante Decreto de Nombramiento No. 0439 Del 16 de Abril de 2014 y Acta de Posesión No. 138 de fecha 21 de Abril de 2014, quien en adelante se denominara, quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena, hemos acordado celebrar la siguiente adición, previo las siguientes: **PRIMERO:** Que la constitución política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDO:** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **TERCERO:** que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CUARTA:** Que durante la ejecución del contrato se han realizado los comités de obra con la participación del **CONTRATISTA**, el interventor de la obra y funcionarios de LA DIRECCIÓN TECNICA, evidenciando la necesidad de adicionar el contrato principal por situaciones sobrevinientes que solo pueden detectarse en la medida que avanza la obra. **QUINTA:** Que con ocasión de la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de realizar ajustes a los conceptos y cantidades de obra, necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, para un óptimo servicio prestado por el contratista y cumplimiento a cabalidad del objeto contratado generándose mayores cantidades de obras adicionales, las cuales se detallan en el cuadro anexo del presente documento

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA

modificatorio. **SEXTA:** Que el DIRECTOR TECNICO de Corvivienda actuando en calidad de supervisor en el presente contrato, atendiendo las obligaciones y compromisos en los diferentes comités de obra. Allegó un informe consolidado donde expone los motivos por las mayores cantidades de obra e ítems no previstos en el proyecto. **SEPTIMA:** que el supervisor del contrato ha manifestado su conformidad con los argumentos expuestos por el contratista y sugiere acceder a la petición de adición presentada. Dando visto bueno sobre las obras adicionales las cuales se estiman por un valor de ($3.032.579.255). tres mil treinta y dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos. Los cuales se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal anexa. **CLAUSULAS:** PRIMERA: **adicionar al contrato** "Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***". Las obras adicionales (ver anexo 1) con los precios unitarios establecidos en la propuesta del contrato principal, salvo los precios de aquellas obras complementarias requeridas para la culminación de las obras y señalados en el anexo 1 (Cantidades de obras adicionales).La suma de ($3.032.579.255). tres mil treinta y dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos. Los cuales se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal anexa. **SEGUNDO:** el contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas a favor de Corvivienda, con los montos aquí adicionados y los tiempos aquí establecidos. **TERCERO:** Las demás clausulas no modificadas mediante este documento, permanecerán inalterables y conservan toda su validez y efectos de ley.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de diciembre de 2015.

Por CORVIVIENDA,

MARIA ELENA VELEZ OSPINO
GERENTE CORVIVIENDA

LUIS VELEZ CARRASQUILLA
Supervisor

Por COMULVICTORIA

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

Corvivienda
Corporación Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Distrital)
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

ADICIONAL No. 3
AL CONVENIO No. 02-2015

Entre las partes a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -CORVIVIENDA,** NIT. 800.165.392.-2, Representado Legalmente por su Gerente **MARÍA ELENA VÉLEZ OSPINO,** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.757.877, en su condición de representante legal, calidad que demuestra mediante Decreto de Nombramiento No. 0439 Del 16 de Abril de 2014 y Acta de Posesión No. 138 de fecha 21 de Abril de 2014, quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena, hemos acordado celebrar el presente adicional No. 3, a la cláusula numero cuarta del Convenio No. 02-2015, así: **PRIMERA:** Las partes acuerdan adicionar el parágrafo cuarto, a la cláusula cuarta del convenio 02-2015, la cual quedará así: **CLAUSULA CUARTA:** Los recursos aportados por **CORVIVIENDA** serán ejecutados en su totalidad a 31 de Diciembre de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La entrega de los recursos que se disponen en el encargo fiduciario se hará conforme a las instrucciones de pago que se imparten en este Contrato en la cláusula quinta. **PARAGRAFO SEGUNDO: Del Reintegro de Recursos:** Los recursos girados por **CORVIVIENDA** que no estén amparados en compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** a más tardar el 31 de diciembre de 2015, a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que **CORVIVIENDA** señale por escrito, para este efecto **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** solicitará por escrito al supervisor del Contrato el (los) número (s) de la(s) cuenta(s) bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO TERCERO: Consignación de los Rendimientos Financieros:** Los rendimientos financieros, diferencial cambiario (si a ello hubiere lugar) y demás réditos originados en los recursos aportados por CORVIVIENDA deberán ser consignados, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que **CORVIVIENDA** señale por escrito para tal efecto. **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** solicitará por escrito al supervisor del Contrato el (los) número (s) de la(s) cuenta(s) bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas. **PARAGRAFO CUARTO: Reintegros por conceptos de pagos de Impuestos:** En caso de que CORVIVIENDA gire recursos correspondientes a la deducción de estampilla años dorados, estampilla IDER, Estampilla pro Hospital Universitario y Estampilla universidad de Cartagena, a favor del encargo fiduciario, estos serán reintegrados por el encargo fiduciario en primer lugar, y en segundo lugar por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA,** en el caso de que la entidad financiera administradora del encargo fiduciario lo hubiese girado a su vez al contratista, este se encargará de realizar el reintegro de los recursos a CORVIVIENDA. **SEGUNDA:** El clausulado del convenio No. 02-2015, en lo que no ha sido objeto de modificación o adición a través del presente documento permanecerá indemne.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de Diciembre de 2015.

Por CORVIVIENDA,

MARIA ELENA VELEZ OSPINO
GERENTE CORVIVIENDA

Por COMULVICTORIA

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

975

Corvivienda
Empresa de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

LUGAR	M	A
CARTAGENA	12	2015
	28 DE diciembre 2015	

Señor: **RAFAEL HERNANDEZ CASTRO**
Jefe Sección Presupuesto
Corvivienda
Ciudad

REF:	SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL

De la manera más atenta me permito solicitarle, ordene a quien corresponda, se expida un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO:	Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***"...
REQUERIMIENTO DE:	DIRECCIÓN TECNICA
VALOR:	**($3.032.579.255)**
VALOR EN LETRA:	**Tres mil treinta y dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos M/CTE.**

VIGENCIA: 2015

MARIA ELENA VELEZ OPINO
Gerente

LUIS VELEZ CARRASQUILLA
Director Técnico

476

Fecha de Expedición de CRP: 2015-12-28

Certificado de Registro Presupuestal (CRP): 0802
Certificado de Disponibilidad de referencia(CDP): 828

EL SUSCRITO JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA

UE SE HA EFECTUADO REGISTRO PRESUPUESTAL PARA ATENDER COMPROMISOS ASÍ:

Rubro:	**Código Presupuestal:**	**El Valor de:**
VIVIENDA NUEVA	0239061003010301	$ 3,032,579,255.00
		3,032,579,255.00

OBJETO:
INCORPORACIÓN UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.

ACTO ADMINISTRATIVO:	**BENEFICIARIO:**
ConvenioInteradministrativo - 2015002+	900047818-5: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

E EXPIDE ESTE CERTIFICADO A PETICIÓN DE **MARIA ELENA OSPINO- Gerente**

Rafael Hernandez Castro

Jefe de Contabilidad y Presupuesto

Entre las partes a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -CORVIVIENDA,** NIT. 800.165.392.-2, Representado Legalmente por su Gerente **MARÍA ELENA VÉLEZ OSPINO,** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.757.877, en su condición de representante legal, calidad que demuestra mediante Decreto de Nombramiento No. 0439 Del 16 de Abril de 2014 y Acta de Posesión No. 138 de fecha 21 de Abril de 2014, quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena, hemos acordado celebrar el presente modificatorio teniendo en cuenta las siguientes clausulas: **PRIMERO: CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** el **CONSORCIO,** deberá constituir lo siguiente: **1.** A favor de CORVIVIENDA, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015. así mismo que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con los siguientes amparos: **a) De cumplimiento**: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de CORVIVIENDA en el presente Convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **b) Amparo Estabilidad de la obra,** equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del Convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes de CORVIVIENDA, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más; **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipado** equivalente al 100% del aporte de CORVIVIENDA entregado anticipadamente, por el termino de duración del convenio y cuatro meses más. **e) Amparo Responsabilidad civil extra contractual por daños a terceros,** equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M.L.V.), vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte de pago, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a **CORVIVIENDA** para su estudio y aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la garantía presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, no cumpla con los requisitos exigidos, **CORVIVIENDA** requerirá **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía; **PARÁGRAFO TERCERO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** se compromete a mantener el amparo de buen manejo de anticipo. **PARAGRAFO CUARTO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, se compromete a su cargo a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. En todo caso mantendrá vigente la garantía hasta la liquidación del Convenio. **SEGUNDO:** las demás contractuales clausulas permanecerán incólume.

Para constancia se firma a los 30 días del mes de diciembre de 2015.

Por CORVIVIENDA,

MARIA ELENA VELEZ OSPINO
GERENTE CORVIVIENDA

Por COMULVICTORIA

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

478 00

suramericana

CARATULA SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CARTAGENA, 28 DE DICIEMBRE DE 2015	1321851-2		11537264
Intermediario	Código	Oficina	Referencia de Pago
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	01211537264

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos	Ciudad	Teléfono
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	BARRANQUILLA	3045250

Dirección: CL 60 20-68

AFIANZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
.001653922	CORVIVIENDA

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	28-DIC-2015	27-OCT-2016	5.313.442.316,00	21.777.835,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28-DIC-2015	27-OCT-2016	1.365.946.388,60	6.628.755,00
ESTABILIDAD DE OBRA	28-DIC-2015	23-JUN-2016	682.973.194,30	406.385,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28-DIC-2015	29-JUN-2019	1.365.946.388,60	11.080.720,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta	$39.893.695	$6.382.991	$46.276.686
23-JUN-2015	29-JUN-2019	1279	28-DIC-2015	29-JUN-2019			

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	$758.144.814	$78.554.776	$8.728.308.287,50

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP								
RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2633	98200	07	PESO COLOMBIAND	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21823	JC FONTALVO ASESORES LTDA	SEGURDS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	39.893.695

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO
LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MDMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.
28-12-2015
SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS EN 180 DIAS SEGUN ADICIONAL # 1 DE FECHA 30-11-2015 Y SE AUMENTA VALOR DEL CONTRATO EN 3.032.579255 SEGUN ADICIONAL 2 DE FECHA 24-12-2015

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

suramericana

ARATULA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO		REFERENCIA DE PAGO
CARTAGENA, 28 DE DICIEMBRE DE 2015	0358454-8		01312572040
	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
	21823	2633	12572040

INTERMEDIARIO
JC FONTALVO ASESORES LTDA
NIT
9000478185

TOMADOR
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
NIT
9000478185

ASEGURADO
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS
CIUDAD
BARRANQUILLA
TELÉFONO
3045250

DIRECCIÓN DE COBRO
CL 60 20-68

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

OBJETO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO
LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 - 178
CARTAGENA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 358454-8 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** y beneficiario terceros afectados y su documento 12572040 expedida el día 28 de Diciembre de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$762,628
Impuestos	$	$122,020
Total	$	**$884,648**

Para constancia se firma en CARTAGENA a los 28 días del mes de Diciembre de 2015.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

CARATULA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

~~00 890~~

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO		REFERENCIA DE PAGO
CARTAGENA, 28 DE DICIEMBRE DE 2015	0358454-8		01312572040
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	12572040

TOMADOR COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	NIT 9000478185
ASEGURADO COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	NIT 9000478185
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	CIUDAD BARRANQUILLA TELÉFONO 3045250
DIRECCIÓN DE COBRO CL 60 20-68	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 60 # 20 68	CIUDAD BARRANQUILLA DEPARTAMENTO ATLANTICO DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)	CODIGO ACTIVIDAD 8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
COBERTURA						
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	128.870.000,00	0,00	0	762.628	122.020	884.648

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
28-DIC-2015	27-OCT-2016	304	$762.628		$122.020	$884.648

VALOR A PAGAR EN LETRAS
OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
JUN-2015	27-OCT-2016	1	$128.870.000,00	$0,00	$128.870.000,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS OE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O OE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIOAN CON
FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ OERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE
LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA
FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS
DEBERES.

ER CONOICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

J - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2633	98200	07	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

FIRMA ASEGURADO

PARTICIPACIÓN DE ASESORES		COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR				
	JC FONTALVO ASESORES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	762.628

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001321851. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 128,870,000 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 - 178
CARTAGENA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMU

ARÁTULA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

~~00 851~~

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO			REFERENCIA DE PAGO
CARTAGENA, 28 DE DICIEMBRE DE 2015	0358454-8			01312572040
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO	
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	12572040	

TOMADOR COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA		NIT 9000478185
ASEGURADO COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA		NIT 9000478185
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	CIUDAD BARRANQUILLA	TELÉFONO 3045250
DIRECCIÓN DE COBRO CL 60 20-68		

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO

LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCION DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 – 178
CARTAGENA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN

www.suramericana.com

~~00 85~~ 983

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR:

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1321851-2 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** y beneficiario y/o asegurado es **CORVIVIENDA** y su documento 11537264 expedida el día 28 de Diciembre de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$39,893,695
Impuestos	$	$6,382,991
Total	$	$46,276,686

Para constancia se firma en CARTAGENA a los 28 días del mes de Diciembre de 2015.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

984

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ENTIDADES ESTATALES

CONTRATO No: CONVENIO No. 02 DE 2015.

CELEBRADO ENTRE: CORVIVIENDA- **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.1321851-2.

PÓLIZA EXTRACONTRACTUAL: No. 0358454-8.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SURAMERICANA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2015

OBJETO: Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO"***.

VALOR DEL CONTRATO: $ 10.626.884.631

Por encontrarse expedida conforme a la Cláusula segunda del adicional No 1 Y 2, se aprueba la póliza de cumplimiento con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	%	VALOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	100	$5.313.442.316,00	28-Diciembre-2015	27-OCTUBRE-2016
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	$1.365.946.388,60	28-Diciembre-2015	27-OCTUBRE-2016
ESTABILIDAD DE LA OBRA	5	$682.973.194,30	28-Diciembre-2015	23-JUNIO-2016
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10	$1.365.946.388,60	28-Diciembre-2015	29-JUNIO-2019
RESPONSABILIDAD CIVIL	200 S.M.L.M.V.	$128.870.000,00	23-JUNIO de-2015	27-OCTUBRE-2016

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Para su constancia se firma la presente aprobación de póliza en Cartagena de Indias D. T. y C., a los (28) dias del mes de diciembre de dos mil quince (2.015).

MARIA ELENA VELEZ OSPINO

GERENTE

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA

Proyectó:

~~00 894~~

Cartagena de indias, 28 de Diciembre de 2015

Señores
CORVIVIENDA
Atn: Dra. **MARÍA ELENA VÉLEZ OSPINO**
Gerente
Ciudad

Ref. Cuenta de Cobro

Cordial Saludo,

Con el presente anexamos documentación pertinente para adelantar cobro del Adicional Nro. 2, correspondiente al Convenio de Asociación N° 02 de 2015 cuyo objetivo es la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.

Anexamos documentos pertinentes del mismo.

Atentamente,

JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ESMERAL
Representa legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

~~02 895~~

FEDEICOMISO SERVITRUST GNB SUDAMERIS- PATRIMONIO AUTÓNOMO MANEJO DE ANTICIPO CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 2 DE 2015

DEBE A

A la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, Identificada con Nit. 900.047.818-5 Representada legalmente por JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ESMERAL identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 72.286.642, por concepto del Adicional nro. 2 correspondiente al CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 2 DE 2015 cuyo objetivo es la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO, por la suma de ($3.032.579.255 M/C.)

Son: TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
Representante legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

Vo.Bo. INTERVENTORIA DE CORVIVIENDA

Orden de Pago: 2060

Corvivienda

DE: Dirección Administrativa
PARA: Gerencia
CIUDAD: Cartagena Bolívar

FECHA: 2015-12-30

CRP: 0802

BENEFICIARIO:
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA
900047818-5

OBJETO:
INCORPORACIÓN UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.

Servicio	Descripción	Acto Admin.	Cantidad	Total
71300209	INCORPORACIÓN UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.	ConvenioInteradministrativo 1		$ 3,032,579,255.00

Subtotal: $ 3,032,579,255.00

TOTAL NETO: **$ 3,032,579,255.00**

Cuenta x Pagar	Descripción	Valor
24010201	PROYECTO DE INVERSION	$-3,032,579,255.00

ELABORADO	REVISADO	APROBADO

MARIA ELENA VELEZ OSPINO
Gerente

Manga tercera Av. 21-62 Tel: 6606707 - 6606853 - 6606763

988 ~~00 837~~

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

Cartagena de indias D.T.; 30 de diciembre de 2015

Señores
DAVIVIENDA
Ciudad

Respetados señores,

Por medio de la presente autorizamos elaborar cheque de gerencia debitando de la cuenta de ahorros No 057100068030 a nombre de CORVIVIENDA NIT 800.165.392-2, teniendo en cuenta la siguiente información:

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	VALOR NETO A PAGAR	INSTRUCCIONES A SEGUIR
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS EF COOMULVICTORIA	830.054.357	$ 3.032.579.255	ENTREGAR CHEQUE A MARÍA ROSA CERVANTES C.C. 45,565,418

Cordialmente,

MARÍA ELENA VÉLEZ OSPINO
GERENTE

DAVIVIENDA CAJERO 2 H.N.
30 DIC. 2015

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia. Barrio El Espinal, Calle 30 No. 18B-158
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

4

00 898

DAVIVIENDA

Cheque No. 37385-7

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
	No. CUENTA 057100068030 CODIGO USUARIO 8PV	3,032,579,255.00

ELABORADO POR:	AUTORIZADO POR:	RECIBÍ CONFORME:	ÍNDICE DERECHO

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034-313-7

IMPORTANTE: PARA ENTREGAR EL CHEQUE DEBE PRESENTAR LA CÉDULA O NIT. DEL BENEFICIARIO

- CLIENTE -

Corvivienda

Comprobante de Egreso: 03-201403987
NIT: 800.165.392-2
Cartagena de Indias

Nombre:
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA
NIT: 900047818

El monto de:
TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

FECHA:
2015-12-30

DETALLE:
INCORPORACIÓN UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.

CUENTA	DETALLE	CC	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
24010201	INCORPORACIÓN UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.		900047818-5	$3,032,579,255.00	
14240402	INCORPORACIÓN UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.		900047818-5		$3,032,579,255.00
			TOTAL:	**$3,032,579,255.00**	**$3,032,579,255.00**

Orden de Pago No.	Banco	Cuenta	Revisado

Firma y C.C.

suramericana

GURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza	Documento
CARTAGENA, 09 DE FEBRERO DE 2016	1321851-2	11573605
Intermediario: JC FONTALVO ASESORES LTDA	Código: 21823 / Oficina: 2633	Referencia de Pago: 01211573605

OMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos	Ciudad	Teléfono
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	BARRANQUILLA	3045250

Dirección: CL 60 20-68

AFIANZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8001653922	CORVIVIENDA

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	28-DIC-2015	27-OCT-2016	5.313.442.316,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28-DIC-2015	27-OCT-2016	1.365.946.388,60	0,00
ESTABILIDAD DE OBRA	28-DIC-2015	28-DIC-2017	682.973.194,30	9.723.106,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28-DIC-2015	29-JUN-2019	1.365.946.388,60	-2,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta	$9.723.104	$1.555.697	$11.278.801
23-JUN-2015	29-JUN-2019	1236	09-FEB-2016	29-JUN-2019			

VALOR A PAGAR EN LETRAS
ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/L

Tipo de Movimiento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	$0	$78.759.668	$682.973.194,30

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN Nº 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP								
RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2633	98200	07	PESO COLOMBIAND	DIRECTD		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21823	JC FONTALVO ASESORES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	9.723.104

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

TOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO
LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.
28-12-2015
SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS EN 180 DIAS SEGUN ADICIONAL # 1 DE FECHA 30-11-2015 Y SE AUMENTA VALOR DEL CONTRATO EN 3.032.579255 SEGUN ADICIONAL 2 DE FECHA 24-12-2015

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

suramericana

09 501

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CARTAGENA, 09 DE FEBRERO DE 2016	1321851-2		11573605
Intermediario	Código	Oficina	Referencia de Pago
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	01211573605

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos	Ciudad	Teléfono
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	BARRANQUILLA	3045250

Dirección
CL 60 20-68

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

09-02-2015
SE PRORROGA LA VIGENCIA DE ESTABILIDAD EN 18 MESES TENIENDO EN CUENTA
DOCUMENTO DE MODIFICACION

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 - 178
CARTAGENA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 3722150153

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

0253

993

Cartagena de Indias D.T. y C., 29 de febrero de 2.016

Señores
SERVITRUS GNB SUDAMERIS S.A.
Atn: Dra. Nereyda Gómez Padrón
Ciudad

Ref: Encargo Fiduciario N° 3-1-54942
Proyecto construcción de 214 viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.

Asunto: Solicitud de envío de informes de rendición de cuentas.

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito solicitarle copia de los informes mensuales de rendición de cuentas del encargo de la referencia, desde fecha de su apertura.

Agradezco su colaboración.

SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.
CARTAGENA
01 MAR 2016
RECIBIDO

Atentamente,

ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia, Barrio El Espinal, Calle 30 No. 18B-158
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

~~00 003~~

994

Corvivienda

0255

Primero la Gente

Cartagena de Indias D.T. y C., 1° de marzo de 2.016

Señor
JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
Representante Legal
COOMULVICTORIA
Calle 60 N° 20-68
Barranquilla

Ref: Convenio No. 02-2.015 Proyecto construcción de 214 viviendas nuevas VIP en Inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.

Asunto: Solicitud de documentos.

Cordial saludo:

Damos alcance a los oficios números 0055 del 25 de enero de 2.016 y 0147 del 10 de febrero de 2.016 por medio de los cuales se solicitó al Ingeniero Luis Alberto Vélez Carrasquilla, quien actuó hasta el 7 de Enero de 2.016 en calidad de Supervisor del Proyecto de la referencia, documentación técnica del contrato.

No obstante, la documentación no fue aportada, por lo cual requerimos que esta sea enviada a Corvivienda en el plazo de dos (2) días, a partir del recibo de esta documentación.

La documentación requerida es la siguiente:

- Informe de interventoría
- Avance de obra a fecha 7 de enero de 2.016
- Cronograma de Obras ajustado
- Informe financiero que contenga amortización del anticipo, actas y demás
- Registro fotográfico donde se muestre paso a paso y se describa cada una de las actividades que se han desarrollado
- Ensayos del concreto
- Certificaciones de Materiales

~~00 0247~~

Corvivienda

0255

Primero la Gente

995

En vista que el plazo contractual para la ejecución de este proyecto, está próximo a cumplirse y con el ánimo de impulsar el desarrollo del mismo, solicitamos su máxima colaboración en el acatamiento de este requerimiento.

Anexo oficios números 0055 y 0147.

Atentamente,

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente

Vo. Bo. Arq. Adolfo Bustillo Gómez

C.C. Gerencia
Jurídica
Control Interno

Cartagena de Indias D.T. y C., 1° de marzo de 2.016

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia, Barrio El Espinal, Calle 30 No. 18B-158
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

00 005

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, prefijo 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 02 / 03 / 2016 11:52

Fecha Preg. Entrega: 03 / 03 / 2016

Factura No.: 925422634

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 9/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

:SER: 1 - 21 - 526

DRO DE HERREDIA SEC ESPINAL CAALLE 30 #18 B -

FO BUSTILLO GOMEZ // CORVIVIENDA

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Xolfran lopez
CC 3.804.340

BAQ	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
5	Ciudad: BARRANQUILLA	
69	ATLANTICO	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

DESTINATARIO

CALLE 60 # 20 - 68

JUAN MIGUEL FERNANDEZ // COMULVICTORIA

Tel/cel: 0 D.I./NIT: 802068

País: COLOMBIA Cod. Postal: 080012

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 300

Vr. Mensajería expresa: $ 4,200

Vr. Total: $ 4,500

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Cajas Recibir:

d: 0

Cod. Postal: 455656

d: CARTAGENA Dpto: BOLIVAR

COLOMBIA D.I./NIT: 3018577634OO

RAZÓN DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
3 -	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
Desconocido	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
Rehusado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
No Reclamado	HORA / DÍA / MES / AÑO	
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 925422634

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

servaciones en la entrega:

AVISO IMPORTANTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido claveular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de

00 006

0256

Primero la Gente

997

Corvivienda

Cartagena de Indias D.T. y C., 1° de marzo de 2.016

Señor
JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
Representante Legal
COOMULVICTORIA
Calle 60 N° 20-68
Barranquilla

Ref: Convenio No. 02-2.015 Proyecto construcción de 214 viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.

Asunto: Solicitud de Programación de Comités Técnico Administrativo del Convenio.

Cordial saludo:

Damos alcance a los oficios números 0153 del 9 de febrero de 2.016 y 0204 del 22 de febrero de 2.016 recibidos por la Ingeniera Residente de la Obra, Gisel Gómez Ramírez, por medio de los cuales solicitamos entre otros aspectos:

1) Programación de las reuniones de los Comités Técnico Administrativo que deben celebrarse en desarrollo de la ejecución de las obras objeto del convenio de la referencia.
2) Cronograma ajustado de obras
3) Informe de ejecución

Habida cuenta que dicha información no ha sido remitida a Corvivienda, reiteramos la solicitud y requerimos que esta enviada en el plazo de dos (2) días, a partir del recibo de esta documentación.

Anexo oficios números 0153 y 0204.

Atentamente,

WILLIAM GARCIA TIRADO

Vo. Bo. Arq. Adolfo Bustillo Gómez

C.C. Gerencia
Jurídica
Control Interno

Corvivienda

0266

00 907

Primero la Gente

998

Cartagena de Indias, 1 de Marzo de 2016.

Señores
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.
JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ESMERAL
Representante Legal COOMILVICTORIA
ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRÍA
Sub Gerente Cooperita Coomulvictoria
Barranquilla Calle 60 No 20-68
Email Coomulvictoria@yahoo.es
E. S. M

Asunto: Requerimiento para Actualización de Pólizas.
Convenio de Asociación CORVIVIENDA-COOMULVICTORIA
Proyecto VIP Torres de Flor del Campo.

Cordial Saludo:

De conformidad con el Convenio de Asociación de la referencia y para efectos de sanear algunos aspectos técnicos y administrativos del Proyecto adelantado por la Cooperativa que Ud representa, me permito requerir la entrega de los siguientes documentos:

En cuanto a las Garantías otorgadas:

1. La Póliza No 0358454-8 que fue otorgada para riesgo de Responsabilidad Civil Extra-contractual por Daños a Terceros, no corresponde al amparo solicitado en el Contrato, fue presentada amparando "venta de materiales para", cuando debió haber sido para Posibles daños contra terceros por la actividad de construcción.

   Igualmente la póliza carece de la Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual., el cual debió otorgarse en razón del valor del contrato en cuantía de Trescientos (300) smmlv.

   Se requiere que se otorgue o se ajuste la póliza en los términos exigidos en el contrato.

2. La Póliza No 1321851-1 que ampara el riesgo de Estabilidad de la Obra, no es congruente con el término en tiempo que para este tipo de riesgos exige la ley; la misma fue otorgada por el termino del convenio y por seis (6) meses más; esta debe ser ajustada a cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción del Proyecto.

3. Las Pólizas citadas también deben ser ajustadas integralmente, teniendo en

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

cuenta el número de suspensiones que dieron en desarrollo del proyecto.

Teniendo en cuenta el plazo contractual se encuentra muy adelantando, y que es de nuestro interés impulsas todos lo concerniente al correcto desarrollo del proyecto, se requiere que estos ajustes a las pólizas sean allegados en el término de dos (2) días calendario, contados a partir del recibo de esta comunicación.

Atentamente,

WILLIAM GARCÍA TIRADO
GERENTE CORVIVIENDA CARTAGENA DE INDIAS.

VoBo DT **ADOLFO BUSTILLO GÓMEZ**
Director Técnico Corvivienda

Pto **SOHARA RESTREPO CARRILLO**
Profesional Universitario Especializado

Corvivienda

Primero la Gente

Cartagena de Indias, Marzo de 2016.

Doctora
CLAUDIA PATRICIA MANTILLA MEJIA
PROCURADORA PROVINCIAL CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Ref. Informe Convenio de Asociación Proyecto de "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".** Contratista: **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**. Identificada con **NIT. 900.047.818-5**

Alcance: Determinar si existen connotaciones o hallazgos disciplinarios en la celebración y ejecución del citado convenio.

Respetados Señores:

En cumplimiento de los parámetros establecidos en la ley 42 de 1993 y en atención a que el Proyecto de la referencia, es el único que se encuentra en desarrollo y advirtiendo que se han presentado dificultades en la recopilación de la información atinente a los aspectos Técnicos, Financieros, Jurídicos y Administrativos del mismo, esta Gerencia determino determino a través de una instrucción administrativa, efectuar una revisión, recopilación y análisis de la información del proyecto, con el objeto de precisar el estado del mismo y establecer si según los términos del convenio la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria se encuentra en incumplimiento.

Para ello se desplegaron varias actuaciones, siendo las principales efectuar visita técnica y ocular a la construcción, recopilar la información financiera y contable, adelantar todo lo pertinente para revisar jurídica y administrativamente el estado del proyecto, obteniéndose como resultado el siguiente análisis Integral que incorpora la situación Técnica, Financiera, Jurídica y Administrativa, por la cual ponemos en conocimiento de Uds. Los mismos:

i. Aspectos Previos.

De conformidad con los estudios previos que reposan en el expediente, de fecha 25 de Mayo de 2014, el objeto de la Convocatoria No 001 de 2015 realizada por Corvivienda fue el de **seleccionar un proyecto de vivienda de interés prioritario, en la modalidad de vivienda nueva en sitio propio.**

No obstante, el resultado de la Convocatoria no escogió ningún Proyecto de Vivienda como elegible, dispuso la escogencia de una corporación, para que uniera sus esfuerzos y aportes con Corvivienda y ejecutara un Proyecto constructivo de viviendas de interés social, en predios de propiedad de Corvivienda, consistente en

~~00 010~~

Primero la Gente 1001

Corvivienda

cuatro (4) Torres que se ubicarían en la Urbanización Flor del Campo que también fue construida por Corvivienda.

De acuerdo al estudio previo que reposa en el expediente, la modalidad contractual usada fue la de un **convenio de asociación**, según los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución política y demás, citados a folio 3 del estudio previo del Convenio.

Volviendo al objeto de la convocaría y en especial a la información contenida en el estudio previo de la Convocatoria Pública No 001 de 2015 de fecha 25 de mayo de 2015 y el estudio previo del Convenio suscrito con la Cooperativa de fecha 16 de Junio de 2015, se tiene como exigencia tanto para la escogencia del proyecto elegible, como para la firma del convenio unos requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros, relacionados en el punto 6. De la Convocatoria, visible a folio (27) del expediente, y a la documentación necesaria del proyecto que se seleccionaría.

De acuerdo a lo anterior el contenido Jurídico del Proyecto seleccionado debía ser:

1. Certificado de Libertad y Tradición de Oficina de Instrumentos públicos	Este Certificado corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No 060- de Predios de Propiedad de Corvivienda. Se destaca el hecho que la **Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria** englobo un lote de 75x58 colindante con los de Corvivienda.
2. Certificados de la Secretaria de Planeación de no estar en zona de protección de los recursos naturales; o zonas de reserva de obra pública, o de infraestructura básica de nivel nacional, regional o distrital; y de no estar localizado en zonas aptas para vivienda de acuerdo al POT.	Estos Certificados no fueron expedidos por la Secretaria de Planeación Corvivienda.

(69)

Los Requisitos Técnicos debían ser:

1. Levantamiento y diseños arquitectónico, Planos de localización, Urbanismo, Planta General, Planta de cubiertas, fachadas, Cortes.	No está
2. Diseño Paisajístico	No está
3. Diseños estructurales y Memoria de Calculo.	Aparece en propuesta.
4. Diseños Eléctricos.	Aparece en propuesta.
5. Diseño Hidráulico- Sanitarios.	Aparece en propuesta.
6. Estudio de Suelos.	Visible a folios (460 - 490)

~~00 911~~

Primero la Gente 1002

Corvivienda

7. Licencia de Construcción	Visible a Folios (408 - 454)
8. Factibilidad de Servicios Públicos.	Visible a Folios (456 - 459)

Los documentos Soportes para la presentación del Proyecto y en consecuencia la suscripción del convenio de asociación fueron los siguientes:

1. Carta de Presentación del Proyecto.	Visible a folio
2. Resumen General del Proyecto.	Visible a folio(240)
3. Costos y Fuentes de Financiación del Proyecto.	No esta
4. Consolidado de Presupuesto general del Plan de Mejoramiento.	No esta
5. Presupuesto Unidad de Vivienda.	No se encuentra
6. Análisis de Precios de Unitarios.	Visible a Folio (1)magnético
7. Cronograma de Ejecución	No
8. Listado de Integrantes del Hogar postulante.	No
9. Diagnostico por vivienda 1/3 Plano Levantamiento Arquitectónico.	No
10. Diagnostico por vivienda 2/3 Plano Fachadas y Cortes.	No
11. Diagnostico por vivienda 3/3 Fotos, estado estructura, Mampostería y Cubierta, Redes Eléctricas, Domiciliarias, Saneamiento Básico y Observaciones.	No
12. Documentos Jurídicos (certificado de Libertad y tradición sin limitación de la propiedad, viabilidad de servicios públicos domiciliarios).	Visible a Folio (455)

Es importante destacar que dentro de ambos estudios previos, el de fecha 25 de Mayo de 2015 realizado para la Convocatoria No 001 de 2015, y el estudio previo de fecha 16 de Junio de 2015, realizado para el Convenio suscrito en fechas 22 de Junio de 2015, *se señala como modalidad de contratación, la Contratación Directa.*

En estos estudios previos también se señala que *se trata de un Convenio de Asociación*, hecho que es ratificado por la transcripción de la Cláusula Primera del Contrato, donde se menciona también que se trata de un *Convenio de Asociación*.

ANALISIS DE CARÁCTER JURIDICO

Observación No 1.

Por tratarse Convenios de los que regula el artículo 355 de la Constitución Nacional el cual que fue reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992. En el Artículo 4º del Decreto 777 de 1992 encontramos un requisito previo para la celebración de este tipo de Convenios de Asociación, este contempla expresamente:

~~00 912~~

Primero la Gente 1003

Corvivienda

"Decreto 777 de 1992. Artículo 4º.-Modificado por Decreto 1403 de 1992 "Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, **será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal** de la Nación o de la entidad territorial **correspondiente, según sea del caso**, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin **perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto.**

Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.

No obstante lo anterior, cuando en desarrollo de un convenio interadministrativo una entidad descentralizada celebre por cuenta de otra entidad pública los contratos a que hace referencia el presente Decreto, corresponderá decidir sobre la autorización a que hace referencia este artículo, a la autoridad a quien correspondería impartir dicha autorización si la entidad que suministra los recursos contratara directamente".

Se observa que para el Convenio que se revisa suscrito entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", se realizó Consejo Directivo en fecha 8 de Mayo de 2015, y en el punto No 3 denominado: "3. Solicitud de Autorización para suscribir convenio interadministrativo con el Distrito de Cartagena para Desarrollar proyectos de Vivienda en Predios ubicados en el Barrio Flor del campo de Propiedad del Distrito de Cartagena.

De conformidad con esta solicitud a folio dos (2) del acta, párrafo 7, renglón sexto y séptimo imparten autorización en estos términos:

"los consejeros debaten la presente solicitud y deciden autorizar a la Gerente a sustribir el convenio interadministrativo con el Distrito de Cartagena con el propósito de realizar todas las actuaciones pertinentes para desarrollar un proyecto de vivienda nueva en altura con recursos del Fondo de vivienda de Interés Social y reforma Urbana Distrital – Corvivienda"

Así las cosas, la autorización impartida a la Gerente María Elena Vélez Ospino, por parte del Consejo Directivo de Corvivienda, corresponde a un Convenio Interadministrativo entre Corvivienda y el Distrito; amen de lo anterior el Convenio suscrito es un Convenio de Asociación suscrito entre **Corvivienda y Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria"**.

De conformidad con lo anterior, se evidencia una incongruencia entre la autorización impartida y la acción de contratar de la Gerencia. Para efectos de clarificar este hecho se hace necesario explicar la diferencia entre un Convenio Interadministrativo y un Convenio de Asociación.

00 913 74

Primero la Gente 1004

Corvivienda

Los Convenios Interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un negocio depende exclusivamente de la calidad de las partes del mismo, por el contrario no son interadministrativos ni se les aplica su régimen, en consecuencia, a los convenios que celebran las entidades estatales con particulares.

Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos.

Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Por su parte, los Convenios de Asociación Regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La celebración de este tipo de convenios deberá ceñirse a los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuales son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. No podrán celebrase con personas naturales, ya que la norma expresamente hace alusión a personas jurídicas, aunque, como se mencionaba, la norma no establece diferencia en su aplicación entre personas jurídicas sin ánimo de lucro (*asociaciones, fundaciones o corporaciones*), o con ánimo de lucro (*sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo*). Su objeto debe versar sobre las funciones y objetivos expresamente definidos por el legislador para la entidad pública.

Teniendo clara esta diferenciación entre uno y otros, es menester decir que la autorización exigida en el Decreto 777 de 1992, en los términos del Consejo Directivo del 8 de Mayo de 2015, resulta insuficiente para el presente caso, pues fue dada para un tipo diferente de Convenios, esto es de aquellos que celebran dos entidades estatales tales como Corvivienda y el Distrito.

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia, Barrio El Espinal, Calle 30 No. 18B-158
Tel: (57)(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

ii. Del Objeto Contractual.

A la luz de la Cláusula Primera Objeto del Convenio se tiene lo siguiente:
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: A través del presente documento se establecen las condiciones de **Unión de esfuerzos** entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, para ejecutar el proyecto** de "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO", de conformidad con el proyecto presentado por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5 y **viabilizado** por CORVIVIENDA

El termino de duración del convenio que se deduce de la cláusula segunda era de seis (6) meses, pues expresamente dice:

> **CLAUSULA SEGUNDA. DURACION:** *El presente acuerdo deberán haberse comprometidos en su totalidad a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), sin perjuicio de la continuidad de las actividades del proyecto, conforme a lo previstos en el mismo.*

Al Convenio se le dio inicio mediante acta de fecha 23 de Junio de 2015. Sin embargo el Convenio ha tenido dos modificaciones contractuales a saber:

1. Acta de suspensión de fecha 28 de Agosto de 2015, para adelantar apertura de la Fiducia Mercantil para el manejo de los recursos del convenio. Pero al mismo tiempo solicita autorización para usar ese tiempo para realizar la limpieza del lote. (ver folio 97 – 98). El acta no señala tiempo de suspensión.
2. Acta de reinicio de fecha 2 de Octubre de 2015, habiendo transcurrido treinta y seis (36) días calendario, sus suscribe el acta para reinicio de obras, con la indicación de que ya se había superados los hechos que motivaron la suspensión. (ver folios 99 y 100 del expediente).
3. Adicional No 1. De fecha 30 de Noviembre de 2015 con el objeto de adicionar ciento ochenta (180) días, a la duración del convenio los cuales se comenzarían a comprar una vez iniciado el plazo inicialmente pactado, esto es el día 31 de Diciembre de 2015.
4. Adicional No 2. De fecha 28 de Diciembre de 2015, con el objeto de adicionar mayores cantidades de obras y obras adicionales necesarias para la ejecución del convenio por valor de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.032.579.255,oo).**
5. Acta remitida que no está en el expediente en fecha 25 de enero de 2015 y de la cual tachamos su contenido por ser ajeno al expediente, y a la entidad

Observación No 2.

Teniendo en cuenta las anteriores modificaciones contractuales dadas por la suspensión del contrato y la extensión del tiempo de ejecución, una obras adicionales, que realmente corresponden a mayores cantidades de obra, encontramos que al contrato se le da inicio el día 23 de Junio de 2015, pero en dicha fecha no se contaba con Licencia de Construcción, pues esta fue concedida mediante Resolución No 438 de 30 de Septiembre de 2015 expedida por la Curaduría Urbana No 1. (Ver folio 408 - 453 del expediente).

De Igual manera en la Cláusula Sexta del Convenio, en el parágrafo Primero se pacta lo siguiente:

> "Cláusula Sexta: (...) PARÁGRAFO PRIMERO: **Para el inicio del presente convenio y desemboiso de los recursos, deben estar en firme los respectivos permisos requeridos para la ejecución de las obras.**"

Para la misma fecha tampoco se habían concedido las factibilidades de servicios públicos, pues estas fueron dadas el 19 de Septiembre de 2015. (Ver folios 455 - 458).

En consecuencia y verificada la documentación técnica del convenció, se evidencia que la Licencia de Construcción fue tramitada y otorgada tres (3) meses y ocho (8) días después de iniciado el Convenio (ver acta de inicio folios 95 - 96), como es evidente violando por parte de Coornulvictoria este acuerdo contractual, aplicable a ambos casos a la Licencia de Construcción y la factibilidad de servicios públicos domiciliarios del proyecto.

A la luz de esta situación, no está claro el fundamento de la decisión administrativa mediante la cual desde Gerencia se dio inicio al convenio y obras, si este no contaba con la autorización legal dada por la Licencia de Construcción; lo anterior contraviene el principio de la planificación contractual, además de desconocer los parámetros exigidos en los estudios previos de la convocatoria y en los estudios previos del convenio suscrito, para hacer posible la selección de la Cooperativa Coinulvictoria, ya que dentro de los requisitos necesarios se encontraba precisamente el tener disponible la Licencia de Construcción y la factibilidad de servicios públicos entres otros documentos técnicos y es evidente que con estos no se contaban ni en la fecha de suscripción del convenio, ni en fecha de inicio, ni posteriormente.

De otro lado, de conformidad con el acta citada a las obras se les debió dar inicio en la misma fecha, no obstante de acuerdo al Comité Técnico de Obras, realizado por la Dirección Técnica de Corvivienda, y que consta en visita de obra realizada en fecha 15 de Enero de 2016, a las obras se les dio inicio el día 1 de Noviembre de 2015.(ver informe folios 284-288)

Al hacer revisión del expediente contractual original, tampoco se encontraron en él ni han sido allegadas a Corvivienda por Parte de la Cooperativa Coomulvictoria las Garantías extendidas al momento de la suspensión del convenio en fecha 28 de Agosto de 2015 hasta la fecha de su reinicio en fecha 2 de Octubre de 2015.

obligación legal contenida en el artículo 127 de la ley 1510 de 2013 que dice que "*cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso*"[1]

Finalmente no se encontró en el expediente constancia de una Interventoría Externa, de las que ameritan este tipo de Convenios, de acuerdo a su naturaleza y el monto de los recursos aportados por Corvivienda. Se observa que la Gerencia opto por asignar la Supervisión del Convenio a la Dirección Técnica en cabeza del Ing Luis Alberto Vélez Carrasquilla, desconociendo que la actividad de Supervisión, y la de Interventoría no serán concurrentes en relación con un mismo contrato por disposición expresa del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que señala lo siguiente:

> "**Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
>
> **La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato**, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
>
> **La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal,** cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
>
> **Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.** Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
>
> El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.(...)"

[1] La ley 1510 de 2013 fue incluida en el Decreto Único de Contratación Decreto 1082 de 2015. Los artículos de esta ley están contenidos en la Sección No 3, Subseccion No1.

Igualmente por exigencia del numeral 1º Art. 32 de la Ley 80 de 1993, para los contratos de obra se requiere una Interventoría Integral, y ésta como viene expuesto, es diferente de la simple supervisión desplegada por la Dirección Técnica, especialmente en los casos de construcción de vivienda de interés social.

iii. De las Obligaciones de las Partes.

En la cláusula tercera, denominada compromisos se establecen compromisos específicos de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA, transcrito en 13 numerales, así:

1 Revisar y ajustar el proyecto objeto del presente documento el cual requerirá el concepto del Comité Técnico Administrativo;

2 Aprobar junto con **CORVIVIENDA** los planes operativos del proyecto, plan y cronograma de trabajo.

3 Operar y ejecutar el Proyecto en su integridad del que trata el presente Contrato y ejecutar sus recursos de acuerdo con las especificaciones técnicas a contratar anexas.

4 Publicitar e informar a los beneficiarios del proyecto y a la comunidad en general que el proyecto está siendo ejecutado con recursos de **CORVIVIENDA**, para la cual deberán: a. Diseñar e implementar la estrategia de comunicación en el proyecto, acorde con lo establecido por el área de comunicaciones de **CORVIVIENDA**; y,

5 Mencionar la participación de **CORVIVIENDA** en cada una de las contrataciones que se deriven de este Contrato.

6 Entregar a **CORVIVIENDA** dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables y de pagos realizados.

7 Presentar al Comité Técnico Administrativo los avances del proyecto.

8 Constituir las garantías requeridas en la clausula séptima a favor de Corvivienda.

9 Asegurar que los recursos que le sean entregados sean consignados en una cuenta bancaria especial y exclusiva a nombre del proyecto "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO", cuyo certificado de apertura deberá entregar a CORVIVIENDA.

10 Gestionar a su cargo y cuenta la apertura de una FIDUCIA MERCANTIL acorde a los parámetros establecidos en el decreto 1082 de 2015, a nombre del proyecto "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO", cuyo certificado de apertura y contrato fiduciario deberá entregar a CORVIVIENDA, la representación legal del encargo fiduciario estará a cargo LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5, correspondiéndole llevar la contabilidad individual de los recursos para

efectos de los gastos y subcontratación que adelanten para la ejecución del proyecto.

11 Velar que la implementación del proyecto derivado de este contrato, cumpla con la metodología de intervención asignada y aprobada para tal fin, que deberá incluirse en la ficha de proyecto, que a su vez hace parte integral del presente Contrato.

12 Presentar para los pagos de los recursos supeditados a los avances y a la entrega final de las obras que expedirá el supervisor del Contrato.

13 Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato que sean requeridos y/ o aprobados expresamente en las actas de comité Técnico administrativos.

Observación No 3.

En este orden de obligaciones y compromisos encontramos que en el caso de Coomulvictoria, estaba obligada entre otros aspectos a:

Aprobar junto con **CORVIVIENDA** los planes operativos del proyecto, plan y cronograma de trabajo, no obstante hechas las revisiones pertinentes la Dirección Técnica, se evidencia que esta Cooperativa no ha entregado a Corvivienda ni el plan operativo ni el cronograma de trabajo, de tal manera que le permita a la entidad determinar los posibles riegos en el cumplimiento de los términos de ejecución de las obras de construcción.

Especialmente se observa una vez hecha la revisión documental que corresponde la Cooperativa Comulvictoria, que ha omitiendo la relación y entrega de los subcontratos que para efectos de la construcción de la Torres de Flor del Campo, haya realizado, en donde se puedan apreciar las condiciones exigidas a los constructores, las especificaciones técnicas entregadas a los mismos, las garantías pedidas como amparos de la ejecución entre otros aspectos de relevancia para la correcta ejecución del Convenio (Obligación No 10) siendo esta una exigencia del artículo 117 de la Ley 1510 de 2013 que dice que la Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones **de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.**

La Cooperativa Coomulvictoria tal y como lo exige el numeral 6 de esta cláusula, no ha entregado a **CORVIVIENDA ninguno** de los informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables y de pagos realizados, siendo una obligación entregarlos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, desde la suscripción del Convenio la cual fue el 22 de Junio de 2015; los respectivos informes sin entregar corresponden a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015; además de Enero y Febrero de 2016.

Corvivienda

Primero la Gente

1010

Lo anterior, además de ser un incumplimiento a sus obligaciones en el Convenio, impide la correcta supervisión y seguimiento del Convenio, afecta su objeto y las metas pretendidas, y principalmente lesiona los intereses de Corvivienda pues al no tenerse reporte de las inversiones realizadas por la Cooperativa, el orden y porcentaje de ejecución, el avance de las obras entre otros, pone en riesgo los recursos aportados por nuestra entidad para la construcción de las viviendas de nuestra oferta institucional.

Dentro del expediente revisado solo se encuentra un acta de Comité Técnico de Obras, de fecha 17 de Noviembre de 2015 (ver folios 289 - 290), en este comité no se deja ninguna anotación relacionada con informes técnicos o financieros entregados por la cooperativa Coomulvictoria; se evidencia entonces que Coomulvictoria no ha presentado al Comité Técnico Administrativo los avances del proyecto, exigencia principal de sus obligaciones, por lo que habiendo transcurrido **más de seis meses de ejecución sin rendir cuentas de las obras realizadas;** es palpable un riesgo en la inversión y en el cumplimiento de la obligación principal.

En cuanto a los rendimientos financieros de acuerdo a lo pactado en el parágrafo Tercero de la Misma Clausula, al igual que dentro del contrato de Encargo Fiduciario No 3-1-54942 de fecha 3 de Agosto de 2015, revisadas las cuentas bancarias y del mismo Encargo Fiduciario a través del informe remitido por GNB Sudameris de Corvivienda, no se han efectuado las consignaciones de dichos rendimientos por parte de la Cooperativa Coomulvictoria.

En fecha 10 de Febrero de 2016, se informa por parte GNB Sudameris que los rendimientos financieros aún no se han girado a Corvivienda, lo que prueba el incumplimiento de esta obligación contractual de parte de Coomulvictoria.

Revisados los archivos de la Dirección Administrativa y Financiera, no se encuentra evidencia de la entrega de Informes Financieros, respecto de la ejecución de los recursos del convenio, los cuales según la Cláusula Quinta del Convenio debían ser entregados mensualmente a Corvivienda desde la fecha de suscripción del convenio (22 de Junio de 2015), con los respectivos soportes exigidos en dicha cláusula, a saber:

- Facturas,
- Cuentas de cobro,
- Egresos,
- Valor,
- Saldo por ejecutar,
- Informe sobre estado de ejecución presupuestal del convenio,
- Valor de los recursos recibidos por Corvivienda,
- Monto de los compromisos contraídos,
- Contratos suscritos en desarrollo del convenio,
- Pagos efectuados,

- Disponibilidad de Fondos,
- Saldos por pagar de los contratos suscritos.

Los anteriores soportes son una exigencia específica de la citada Clausula Quinta del Convenio, y de acuerdo a las revisiones documentales realizadas, no se encontraron evidencias de que la Cooperativa Comulvictoria haya hecho llegar a la entidad los informes correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 con los soportes documentales relacionados correspondientes; y a los meses de Enero y Febrero de 2015 con los soportes documentales que le corresponden, lo que configura un incumplimiento contractual por parte de Comulvictoria además de los que ya vienen mencionados.

Finalmente en cuanto este punto, la Cláusula Décima Tercera del Convenio, que trata de la Cesión y la Subcontratación, dice que "*la Cooperativa Coomulvictoria no podrá subcontratar sin la debida autorización o sin el consentimiento y la autorización previa y escrita de Corvivienda*". Hechas la revisiones pertinentes no encontramos en los archivos del proyecto ningún documento que contenga las respectivas autorizaciones para los subcontratos, ni petición referente a solicitud de autorización. Termina la cláusula señalada diciendo que la autorización para subcontratar en ningún caso exonera a la Cooperativa de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio.

iv. De las Garantías del Convenio.

En cuanto a la constitución de las garantías contenida en la obligación No é y exigidas en la Cláusula Octava del Convenio, se tiene que las Pólizas que amparan los riesgos, resultan insuficientes para salvaguardar los riegos previsibles y no previsibles en la ejecución de las obras de construcción de la cuatro (4) Torres de viviendas VIo.

Tenemos que según la Cláusula Octava del Convenio, las garantías exigidas[2] fueron:

[2] CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: el CONSORCIO, deberá constituir lo siguiente: 1. A favor de CORVIVIENDA, cualquiera de los mecanismos de coberturas de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, así mismo se cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con los siguientes amparos: **a) De cumplimiento**: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de CORVIVIENDA en el presente Convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **b) Amparo Estabilidad de la obra**, equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del Convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes de CORVIVIENDA, con una vigencia igual al termino de duración del mismo y tres (3) años más; **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipado** equivalente al 100% del aporte de CORVIVIENDA entregado anticipadamente, por el termino de duración del convenio y cuatro meses más. **e) Amparo responsabilidad civil extra contractual por daños a terceros**, equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M.L.V.), vigente por el plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA, deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte de pago, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a CORVIVIENDA para su estudio y aprobación. PARÁGRAFO

~~00 021~~

Primero la Gente 1013

Corvivienda

1.) De Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo, equivalente al 100% del aporte de Corvivienda, por el término de duración del convenio y cuatro meses más.
2.) De Cumplimiento: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de Corvivienda por el término de duración del convenio y cuatro meses más.
3.) De Responsabilidad Civil Extra-contractual por Daños a Terceros, equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M..L.V.), vigente por el plazo de ejecución del contrato.
4.) Amparo Estabilidad de la Obra, equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada.
5.) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes de Corvivienda con una vigencia igual al termino de duración del mismo y tres (3) años más.

Observación No 4

Revisadas las Pólizas presentadas por Comulvictoria, se establece que:

- los amparos relacionados fueron mal otorgados y
- además resultan insuficientes para garantizar los riegos de las obras de construcción de las Torres de Flor del Campo, por las siguientes razones:

1. **La de Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo**, fue otorgada con un valor asegurado $5.313.442.316 desde el 23 de Junio de 2015 hasta 30 de Abril de 2016.**La de Cumplimiento** fue otorgada con un valor asegurado $1.062.688.463 desde el 23 de Junio de 2015 hasta 30 de Abril de 2016. **La de Responsabilidad Civil Extra-contractual por Daños a Terceros**, fue otorgada con un valor asegurado de $128.870.000 desde el 23 de Junio de 2015 hasta 30 de Abril de 2016. **La de Amparo Estabilidad de la Obra**, fue otorgada con un valor asegurado de $531.344.232 desde el 23 de Junio de 2015 hasta 23 de Junio de 2016. **La de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** fue otorgada con un valor asegurado de $1.062.688.463 desde el 23 de Junio de 2015 hasta 31 de Diciembre de 2018.

2. El valor inicial de los aportes de Corvivienda corresponde a la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($9.696.884.631,oo)**,

SEGUNDO: En caso que la garantía presentada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA, no cumpla con los requisitos exigidos, CORVIVIENDA requerirá LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía; PARÁGRAFO TERCERO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA se compromete a mantener el amparo de buen manejo de anticipo. PARÁGRAFO CUARTO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA, se compromete a su cargo a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. En todo caso mantendrá vigente la garantía hasta la liquidación del Convenio.

~~00 022~~

Corvivienda

Primero la Gente 1014

pero de acuerdo al adicional No 1 y Adicional No 2, el convenio sufrió modificaciones en tiempo y en dinero, no obstante en ambos casos las pólizas no fueron actualizadas para ajustar el tiempo y en cuanto a los valores que le fueron adicionados, la suma de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CICNUENTA Y CINCO PESOS ($3.032..579.255,oo)** en fecha 28 de Diciembre de 2015, se encontró que las Pólizas tampoco fueron actualizadas para ampliar la cobertura que ampararan los riegos sobre el nuevos aportes de Corvivienda. A la fecha continúan sin actualizar y hay que destacar que todos los aportes de Corvivienda fueron girados a la Cooperativa Comulvictoria.

Es evidente que existe una violación al artículo 127 de la ley 1510 de 2013, que impone la siguiente obligación:

> "**Artículo 127. Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
>
> **Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.**
>
> La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para **restablecer** la garantía, **cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla**."

3. A pesar de las falencias en la Pólizas otorgadas, se encuentra en el expediente que los amparos fueron aprobados mediante acta de aprobación de Garantías Estatales de fecha 23 de Junio de 2015 por la Gerente (ver folio 81.) y acta de acta de aprobación de Garantías Estatales de fecha 28 de Diciembre de 2015 (ver folio 88), omitiendo su deber de salvaguardar los recursos económicos aportados al Convenio por Corvivienda, siendo este un deber de la misma, evidenciando una violación al artículo 11 del de la ley 1510 de 2013 (Artículos 2.2.1.2.3.1.5 y Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015). Igualmente la Gerente tenía el deber de calcular el valor asegurado para cada riesgo que se amparaba, por la naturaleza del convenio y los recursos comprometidos y aportados por Corvivienda en el mismo. Es evidente que no hubo un correcto cálculo de estos factores.

4. La Póliza No 0358454-8 que fue otorgada para riesgo de Responsabilidad Civil Extra-contractual por Daños a Terceros, solo tiene la cobertura del básico de responsabilidad civil, no ampara la responsabilidad civil extracontractual, esto es visible a folio (82) de la misma póliza que indica en su parte inferior que solo

ampara perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente y de lucro cesante al igual que perjuicios extrapatrimoniales. No ampara daños contra terceros ni responsabilidad civil extracontractual. No fue otorgada mediante contrato de seguro.

Es evidente que existe una violación a los artículos 114 y 117 de la ley 1510 de 2013 (Artículos 2.2.1.2.3.1.5 y Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que imponen las siguientes obligaciones:

> **"Artículo 114. Cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual.** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente **puede ser amparada con un contrato de seguro.**
>
> **"Artículo 117. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra,** y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la **proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.**
>
> La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual **cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados** o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

5. La Póliza No 0358454-8 que fue otorgada para riesgo de Responsabilidad Civil Extra-contractual por Daños a Terceros, fue otorgada por valor de $128.870.000 del 23 de Junio de 2015 al 30 de Abril de 2016. Teniendo en cuenta que el valor del convenio superó los $9.000.000.000 millones de pesos la Gerencia debió exigir de su contratista en el marco del convenio y términos legales establecidos en el, un amparo por Quinientos (500) smmlv, que corresponden al parámetro establecido para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv o por El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

Es evidente que existe una violación a los artículos 126 de la ley 1510 de 2013 (Artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que impone la siguiente obligación:

"**Artículo 126. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: (...)

4. Quinientos (500) smmlv **para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.**

5. El cinco por ciento (5%) del **valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.**

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato".

6. La Póliza No 1321851-1 que fue otorgada para Estabilidad de la Obra, es insuficiente porque fue exigida para una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada; sin embargo fue otorgada por el termino del convenio que vencía inicialmente a Diciembre 31 de 2015, y por seis (6) meses más (hasta 22 de Junio de 2016).

Es incuestionable que además de no cumplir con la exigencia de la Cláusula octava, no cubre todos los riegos propios de este tipo de obras, ya que como mínimo debió otorgarse por un término no inferior a cinco (5) años. También es innegable que no hubo un adecuado análisis del riesgo, pues tratándose de Proyectos en altura, el riego en la estabilidad aumenta por múltiples factores, destacándose entre los más importantes el factor técnico de la cimentación del suelo, y el factor técnico del cálculo de la estructura y las normas de sismo resistencia en materia de vivienda de interés social.

Es evidente que existe una violación a los artículos 123 de la ley 1510 de 2013 (Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que impone la siguiente obligación:

> "**Artículo 123. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.** La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato."

7. Las actualizaciones de las pólizas 0358454-8 y 1321851-2 por el Adicional No 1 de fecha 30 de Noviembre de 2015, contienen las mismas falencias descritas en los puntos anteriores; los únicos cambios que presentan son la extensión de las fechas de expiración de los amparos, pero no fue subsanada la insuficiencia en el amparo, porque no tiene en cuenta el acta de suspensión contractual de fecha 28 de Agosto de 2015 y el acta de reinicio de fecha 2 de Octubre de 2015 y fueron:

De Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo, equivaleiite al **100%** del aporte de Corvivienda, por el término de duración del convenio y cuatro meses más. El valor asegurado $5.313.442.316 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 27 de Octubre de 2016.

De Cumplimiento: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del aporte de Corvivienda por el término de duración del convenio y cuatro meses más. El valor asegurado $1.365.946.388 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 27 de Octubre de 2016.

De Responsabilidad Civil Extra-contractual por Daños a Terceros, equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **(200 S.M.M..L.V.)**, vigente por el plazo de ejecución del contrato. El valor asegurado $128.870.000 desde el 23 de Junio de 2015 hasta 27 de Octubre de 2016.

Amparo Estabilidad de la Obra, equivalente al **5%** del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada. El valor asegurado $682.973.194,30 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 23 de Junio de 2016.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total de los aportes de Corvivienda con una vigencia igual al termino de duración del mismo y tres (3) años más. El valor asegurado $1.365.946.388 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 29 de Junio de 2019.

V. De la Administración y buen manejo de los Aportes de Corvivienda.

De acuerdo a la Cláusula Sexta del Convenio, el valor y desembolso de los aportes fue la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS. M/CTE. ($10.626.884.631,oo), provenientes de las fuentes de financiación indicadas y según su parágrafo segundo la forma en que debían ser desembolsados los recursos seria:

a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio;
b) una vez se haya ejecutado el 50% de los mejoramientos de viviendas objeto del convenio y se halla amortizado en su totalidad el anticipo, CORVIVIENDA pagara acordes a actas parciales de ejecución previa presentación de la documentación respectiva para ello.

El parágrafo tercero de la misma Cláusula Sexta dice que para el diligenciamiento de las cuentas la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria, debió cumplir con

00 926

Corvivienda

Primero la Gente

1018

los requisitos exigidos por el contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración garantías y pagos para el manejo de los recursos del proyecto.

La administración de los recursos del convenio fue encomendada al Encargo Fiduciario No 3-1-54942 de Servitrus GNB Sudameris; encargo Fiduciario que según se constata fue suscrito el 31 de Julio de 2015.

El Fideicomitente, es decir, la persona que constituye el fideicomiso y destina los bienes o derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines, transmitiendo su titularidad al fiduciario fue la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria; el Beneficiario del Fideicomitente en Primer lugar fue el mismo Fideicomitente Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria y de manera residual el Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma Urbana Distrital "Corvivienda" para el caso de los rendimientos financieros y para los casos de siniestro de pólizas y de inmovilización de recursos sobre los que no se haya recibido instrucciones de movilización.(ver punto 4.2. del Capítulo IV del Encargo Fiduciario).

Observación No 5.

Sobre este particular hay que decir, que se evidencia una ruta impráctica o triangulación de los recursos o aporte de Corvivienda, siendo estos Girados primeramente a la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria y a su vez esta al Encargo Fiduciario, generándose mayores costos financieros de los necesarios.

De otro lado, al revisar los documentos financieros del Proyecto, en los que debían estar incluidos los soportes contables y en general soportes de pagos, no se encuentran cumplidos los requisitos exigidos en el contrato ni en el Encargo Fiduciario para efectos del Giro de los recursos. En primer lugar tanto en la Cláusula Sexta parágrafo de la Forma de pago del convenio, como el punto 6.4. Forma del giro, del Encargo Fiduciario se ordena que para el desembolso de los recursos además de la orden del fidelcomitente debía contarse con los avances de obras parciales, no obstante no se evidencio en forma documental o física que, se hubiese aportado prueba de que las obras constructivas de las cuatro (4) Torres del Proyecto tengan un avance de más del 20% y sin embargo a la fecha se estableció el desembolso de aproximadamente el 92% de los recursos aportados por Corvivienda, sin que el expediente cuente con las pruebas documentales requeridas para sustentar este grado de avance. Lo anterior se constituye en ablerta violación a las cláusulas contractuales y a las condiciones del Encargo Fiduciario.

Finalmente se encontró que en fecha 30 de Diciembre de 2015, Corvivienda realizó un pago directo mediante cheque de Gerencia por valor de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.032.579.255,oo)**, con instrucciones de retiro

Corvivienda

Primero la Gente

a nombre de **MARIA ROSA CERVANTES VIVES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 45.565.418, quien fue contratista externa de Corvivienda y se desempeñó como asistente personal de la Gerente; fondos que aparentemente fueron consignados posteriormente en la cuenta del Encargo Fiduciario en fecha 4 de enero de 2016. No está claro por qué se giraron dineros del proyecto a persona distinta del beneficiario, y además los soportes financieros de tal operación no se encuentran dentro del expediente respectivo; máxime cuando las condiciones de administración de los recursos se encuentran claramente establecidas en el Encargo Fiduciario por el cual es manejado el proyecto.

Al respecto hay que decir que estos hechos evidencian un mal manejo en la custodia de los recursos aportados por Corvivienda para la construcción de las viviendas, y además resaltamos el hecho de que la Fiduciaria SERVITRUS GNB SUDAMERIS operaba sin responsabilidad alguna sobre estos dineros, habida cuenta que el Encargo Fiduciario 3-1-54942 es contenido en un mandato, con facultades conferidas para administrar aportes por valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEICCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($9.696.884.631,00)**. La operación de adición por **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.032.579.255, 00)** realizada en diciembre 28 de 2015 incremento el patrimonio del mismo, debiendo realizarse por el Interventor o responsable del proyecto un Adicional al Contrato de fiducia , que delegara a esta (la fiducia) las facultades de administrar los recursos consignados en Enero de 2016; hecho o gestión de la cual no existe evidencia.

ANALISIS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ENCARGO FIDUCIARIO COOMULVICTORIA – CONSTRUCCION VIP – EN INMEDIACIONES DE LA URB. FLOR DEL CAMPO: A la fecha se le han girado recursos por los siguientes valores:

INGRESOS GIRADOS POR CORVIVIENDA			
FECHA	VALOR		SALDO
Ago. 15 - 2015	$ 9.115.071.553,00	$	9.115.071.553,00
Dic. 30 - 2015	$ 3.032.579.255,00	$	12.147.650.808,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			
FECHA	VALOR		SALDO
Ene. 16 - 2016	$ 33.112.849,85	$	12.180.763.657,85
REINTEGRO EMERGENCIA ECONOMICA			
FECHA	VALOR		SALDO
Ene. 16 - 2016	$ 18.402.463,42	$	12.199.166.121,27

Corvivienda

Primero la Gente

1020

TOTAL RECURSOS		
FECHA	VALOR	SALDO
		$ 12.199.166.121,27
EGRESOS		
FECHA	VALOR	SALDO
Ene. 16 - 2016	$ 11.025.710.034,00	$ 1.173.456.087,27
OTROS EGRESOS: GASTOS FIDEICOMISOS Y RETENCION EN LA FUENTE		
FECHA	VALOR	SALDO
Ene. 16 - 2016	$ 1.394.698,28	$ 1.172.061.388,99
Ene. 16 - 2016	$ 18.402.463,42	$ 1.153.658.925,57
SALDO DISPONIBLE TOTAL DE RECURSOS		$ 1.153.658.925,57

ANALISIS: Esta información forma parte de respuesta recibida de GNB SUDAMERIS a través de oficio SGNBSC-2016-306 de fecha 25 de enero de 2015, del cual podemos analizar que CORVIVIENDA giró el 100% de las obligaciones contraídas en el contrato de encargo fiduciario inicial y lo establecido en los adicionales.

De igual forma, en el análisis del saldo disponible ($1.153.658.925.57) toca restar lo concerniente a rendimientos financieros, dado que en el contrato de encargo fiduciario está establecido que los rendimientos financieros, serán consignados a favor de CORVIVIENDA **(Ver: Capituio VI LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS – NUMERAL 6.1. Destinación de los Rendimientos)** por tanto, al afectar el saldo en mención con el valor de los rendimientos financieros ($33.112.849,85), arroja un saldo real a favor del Encargo Fiduciario **COOMULVICTORIA – CONSTRUCCION VIP – EN INMEDIACIONES DE LA URB. FLOR DEL CAMPO** de **$1.120.546.075.72**, siendo equivalente este valor al 9.22% del valor total consignado en el encargo, hecho que viola el **Literal b** (Porcentajes para el giro de los recursos) **del Numeral 6.4** (PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LOS PAGOS) **del Capítulo VI** (INTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS) del contrato de Encargo Fiduciario en mención.

Según lo establecido en el Convenio 002-2015, son obligaciones financieras: **Numeral 6 del Literal b, de la Cláusula Tercera - COMPROMISOS**, La cual dice: "Entregar a CORVIVIENDA dentro de los diez (10) primero días de cada mes, Informes de ejecución financiero y operativo del proyecto con sus respectivos soportes contables y de pagos realizados" –

NOTA: No se evidencia informe en el expediente del contrato que soporte el cumplimiento de esta obligación

00 029 1021

Corvivienda

Primero la Gente

CLAUSULA TERCERA, LITERAL b) COMPROMISOS ESPECIFICOS: II: CORVIVIENDA se compromete a realizar el seguimiento social, financiero y técnico de la ejecución del proyecto derivado de este contrato.

NOTA: No se evidencia en el expediente, el seguimiento requerido.

CLAUSULA CUARTA: Los recursos aportados por CORVIVIENDA serán ejecutados en su totalidad a 31 de Diciembre de 2015. Según Acta 01 de fecha 30 de Noviembre de 2015, firmada por Luis Alberto Vélez Carrasquilla – Gerente Encargado en la fecha y Juan Miguel Fernández Esmeral – Rep. Legal de COOMULVICTORIA, se autoriza ampliar el tiempo de ejecución del contrato. En este Acta no se deja constancia del informe sobre el estado financiero del convenio.

CONVENIO 002-2015 - CLAUSULA OCTAVA: Para el inicio del presente convenio y desembolso de los recursos, deben estar en firme los respectivos permisos, requeridos para la ejecución de la obra.

AGOSTO 5 DE 2015: Curaduría Urbana No. 1 - Certifica la Viabilidad del Proyecto.
SEPTIEMBRE 19 DE 2015: Se emite concepto técnico de viabilidad de servicios por Aguas de Cartagena.
SEPTIEMBRE 30 DE 2015: Se expide Resolución Número 0438 por la Curaduría Urbana No. 1.

NOTA: A esta fecha, agosto 20 de 2015, el encargo fiduciario ha desembolsado por orden de COOMULVICTORIA, por concepto de pagos, la suma de $4.599.221.157.75, incumpliendo lo dispuesto en la CLAUSULA OCTAVA del Convenio, a favor de FUNDACION SER SOCIAL.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN: La Cooperativa COOMULVICTORIA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del Objeto contractual, sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de CORVIVIENDA.

Se evidencia el incumplimiento del Convenio No. 02-2015, por lo dispuesto en el Contrato 001-2015, suscrito entre COOMULVICTORIA y La FUNDACION SER SOCIAL., para ejecutar el Objeto del Convenio, sin la previa autorización de CORVIVIENDA. (Contrato Número 001-2015 – Agosto 11 de 2015 – VER PLANILLAS).

COOMULVICTORIA firma contrato de mayores obras con la Corporación SER SOCIAL, sin la previa autorización de CORVIVIENDA. Contrato No. CEOA -001 de 2015 por valor de **$3.032.579.255.**

Corvivienda

Primero la Gente

1022

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del convenio, se conformará un comité técnico administrativa que estará integrado: i) Por parte de CORVIVIENDA, el Gerente, el Director Técnico y el Director Administrativo. ii) Por parte de la COOPERATIVA COOMULVICTORIA, el Director o Gerente de Proyecto, sin delegado, iii) El Supervisor del convenio, El Comité, se deberá reunir en su totalidad, al menos una vez cada treinta (30) días, de cuyas reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros.

NOTA: En las actas que reposan en el expediente, no existe constancia de la participación del Director Administrativo, tal como lo exige la cláusula en mención.

El día 17 de Nov. De 2015, se realiza **Comité Técnico de Obras.** En el Punto 1: Temas a Tratar, se solicita la aprobación de Insumos y/o materiales por comprar, mayores cantidades de obras. El Rep. Legal del Contratista solicita que sea adicionado en el contrato el valor que estas representan ($3.032.576.255). En el expediente no reposa documento alguno que certifique a la fecha la disponibilidad de recursos para autorizar una inversión de ese monto, como tampoco, Informes financieros de estado del proyecto. En el acta de la fecha, no se evidencia la asistencia o participación del Director Administrativo, tal y como lo exige el Convenio. ESTE ACTA SE REPITE CON FECHA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

NOTA. De manera coincidencial, el valor de mayores obras autorizado sin los soportes financieros requeridos para dicho trámite, es igual al monto que incorporara el Concejo Distrital y el Alcalde, en la fecha 24 de Diciembre de 2015.

Acta de Consejo Directivo No. 006 - Dic. 23 de 2015: En el punto 10 de Proposiciones y Varios, la Ex Gerente de CORVIVIENDA, solicita la autorización al Consejo Directivo para incorporar al presupuesto de la entidad , la suma de $3.032.579.255,oo. En esta acta no quedaron autorizados los recursos para adición de mayores obras, ni se pidió autorización para las mismas. Se deja constancia con la copia del acta.

NOTA: El Consejo Directivo de CORVIVIENDA, autoriza incorporación de recursos de manera anticipada al trámite legal, dado que el Acuerdo 028 y el Decreto No. 1709, fueron aprobados en fecha 24 de Dic. De 2015.

En fecha 25 de Diciembre de 2015, se firma contrato No. CEOA -001 de 2015 de Ejecución de obras adicionales en el proyecto denominado *"Construcción de Viviendas nuevas VIP Multifamiliares en Inmediaciones del Barrio Flor del Campo en la Ciudad de Cartagena"* entre los suscritos COOMULVICTORIA y Corporación SER SOCIAL, por valor de $3.032.579.255.

00 931

Corvivienda

Primero la Gente 1023

NOTA: En fecha 30 de Diciembre de 2015, en Planilla No. 008, se ordena al Encargo Fiduciario, debitar a favor CORPORACION SER SOCIAL, la suma de $2.100.000.000 para **SUMINISTRO DE MATERIALES, $700,000,000 para MANO DE OBRA Y $232.579.255 para SUMINISTRO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO - DOTACION EN GENERAL**, para un total de **$3,032,579,225** Por concepto de: Contrato de Obras No. CSP 001 de 2015, cancelando el 100% del contrato de Mayores Obras, del cual no se tiene los informes financieros de la ejecución de la obra, recursos que fueron consignados en el encargo fiduciario con cheque de Gerencia, solo a fecha 4 de enero de 2016.

ANALISIS DE CARÁCTER TECNICO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Convenio de Asociación N°	2 – 2015
Objeto	Construcción de Viviendas Nuevas VIP en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo
Fecha de inicio	23 de junio de 2105
Fecha de suscripción	22 de junio de 2015
Fecha de suspensión	28 de agosto de 2015
Fecha de reinicio	2 de octubre de 2015
Fecha suscripción adicional N° 1	30 de Noviembre de 2015
Fecha suscripción adicional N° 2	24 de diciembre de 2015
Fecha expedición de Licencia de Construcción	30 de septiembre de 2015 según Resolución N° 0438
Fecha aprobación de pólizas iníciales	23 de junio de 2105
Fecha aprobación de pólizas adicional N° 1	28 de Diciembre de 2015
Fecha aprobación de pólizas adicional N° 2	28 de Diciembre de 2015

1. Al Convenio según Adicional N° 1 de fecha 30 de Noviembre de 2015, se le realizó una prórroga por seis (6) meses, en el expediente no reposa documentación que soporte y justifique dicha modificación.

2. Al Convenio se le adicionó la suma de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.032.579.250)** según Adicional N° 2 suscrito el 28 de diciembre de 2015, pero los documentos que reposan en el expediente relacionados con la solicitud del adicional no coinciden con el valor mencionado, tal y como se puede verificar a continuación:

   2.1. Oficio de fecha octubre 28 de 2015 dirigido a Luis Vélez Carrasquilla en calidad Ingeniero Supervisor del Contrato por parte de Corvivienda (siendo materialmente Director Técnico de Corvivienda), suscrito por Juan Miguel Fernández Esmeral representante legal de Comulvictoria donde solicita comité técnico para autorizar la realización de las mayores cantidades de obras surgidas durante la ejecución del

contrato, anexando a dicho documento, presupuesto por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.850.624.499,59)** con sus respectivos análisis unitarios.

2.2. Comité técnico de obras se realiza en fecha 17 de noviembre de 2015 suscrito por Luis Vélez Carrasquilla Director Técnico de Corvivienda en calidad de supervisor del Contrato, Juan Miguel Fernández Esmeral representante legal de Coomulvictoria en calidad de contratista, en el desarrollo del Comité el contratista solicita adición por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.800.624.499,59).** El supervisor se compromete a revisar la propuesta y emitir informe de aprobación o desaprobación de las mayores cantidades de obras aprobadas,

2.3. En Oficio de fecha 20 de noviembre de 2015, dirigido a la Doctora María Elena Vélez O. Gerente Corvivienda suscrito por Luis Vélez Carrasquilla en calidad Director Técnico de Corvivienda, en donde señala que el 17 de noviembre de 2015, se realizó comité técnico con el contratista donde se planteó la necesidad de revisar y autorizar dichas cantidades de obra necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y posteriormente da el visto bueno para la adición de las mayores cantidades por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.800.624.499,59).**

2.4. Además, de lo mencionado anteriormente no se evidencia en el expediente Balance de obras donde se relacionen las condiciones iniciales del contrato ni las mayores cantidades de obra, o nuevos ítems técnicos por desarrollar, que permitan balancear las cantidades y arroje como resultado el valor adicional; esta evidencia debió ser clara y existir físicamente, para sustentar el valor adicional del convenio suscrito el 28 de Diciembre de 2015. Igualmente no se encuentra acta en donde se pacten los precios entre el Coomulvictoria y Corvivienda, lo que impide un control efectivo de los recursos invertidos y los precios de mercado.

3. Siguiendo con el análisis de la sustentación del adicional numero 2 aprobado, se evidencia que no existe una sustentación técnica, toda vez que carece de las memorias de cálculo que soporten las cantidades adicionales y la aprobación de los nuevos ítems.

~~00 933~~ 1025

Corvivienda

Primero la Gente

4. El expediente no contenía información alguna del manejo financiero y uso de los desembolsos, por lo cual se debió realizar gestión ante la fiducia GNB SUDAMERIS para acceder a la correspondiente información. Una vez allegada esta se logro establecer que:

4.1. Que a fecha 16 de Enero de 2016, en el Encargo Fiduciario se encontraban recursos por solo el 9.22% del monto total del proyecto; cuando es deber contractual retener el 10% de los mismos. Lo anterior indica que hubo un desembolso efectivo del 90.4 % de los recursos totales aportados.

4.2. De conformidad con los parámetros pactados tanto en el Convenio con el Contrato de Encargo Fiduciario, los recursos administrados debían ser desembolsados por instrucción del Representante Legal de la entidad y el Supervisor del Convenio. En relación con los recursos aportados por Corvivienda por concepto del Adicional No 2 de fecha 28 de Diciembre de 2015, por valor de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.032.579.250)**, estos fueron girados por certificación del ex Director Técnico LUIS VELEZ CARRASQUILLA, quien actuó en calidad de supervisor del proyecto, pero quien suscribe los informes en calidad de Interventor. Para el desembolso especifico de estos recursos el Supervisor avaló este último pago a su discrecionalidad con Certificación de un 70% en avance de obra a fecha 14 de Diciembre de 2015 y recibido en la Fiducia GNB Sudameris en fecha 22 de Diciembre de 2015, hecho este que no corresponde con evaluación técnica realizada en comités Técnicos de fechas 15 de Enero de 2016 y 1 de Marzo de 2016, en la que se establece un avance real de. **VEINTIOCHO COMA DOS (28,2%)** POR CIENTO, por un valor de aproximado de las obras de **TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($3.607.038.816).**

4.3. Que los recursos fueron destinados a pagos en favor de un tercero, subcontratista de nombre **COORPORACION SER SOCIAL**, con Nit No 806.010.227-1. Sobre lo cual cabe señalar lo siguiente:

4.3.1. No se encontró en el expediente de la entidad, ni en los informes remitidos por el Encargo Fiduciario, documento o acto administrativo alguno en el cual se hubiese solicitado facultades para realizar dicha subcontratación.

4.3.2. Tampoco reposa documento que contenga autorización escrita de parte de Corvivienda para realizar la subcontratación y menos la realización de estudio de conveniencia o idoneidad

para que se procedería a efectuar la respectiva subcontratación por parte de Coomulvictoria.

4.3.3. Se evidencia en la planilla de pago N° 008 de 2015 (ver Folios 171- 198) remitida por Servitrust GNB Sudameris a la entidad mediante oficio SGNBSC-2016-0479 de fecha 9 de febrero de 2016, que contiene como soporte de dicho pago un contrato de obra N° CEOA-001 de 2015 suscrito entre la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria y la Corporación Ser Social, cuyo objeto es: Ejecución de obras adicionales en el proyecto denominado "Construcción de Viviendas Nuevas VIP multifamiliares en inmediaciones del Barrio Flor del Campo en la Ciudad de Cartagena", por valor de Tres Mil Treinta Y Dos Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos ($3.032.579.255,00).

4.3.4. Lo anterior evidencia que mediante la citada planilla que contiene la orden de pago, se giro la totalidad del valor del contrato, sin atender la forma de pago pactada en el contrato de obra N° CEOA-001 en su cláusula tercera: *"El Contratante pagará al* ***CONTRATISTA*** *el valor del presente contrato de la siguiente manera:* ***un anticipo de común acuerdo y pagos parciales por actas de avance de obra"(...).***

4.3.5. Este hecho, e de haber hecho un pago total de estos recursos, también es evidencia de que se contraviene el acuerdo Contractual existente entre Corvivienda y Coomulvictoria en el adicional N° 2 al Convenio N°02- 2015, toda vez que en este se estipula en la Cláusula Tercera:*"Las demás clausulas no modificadas mediante este documento, permanecerán inalterables y conservan toda validez y efectos de ley"*; lo que quiere decir que la forma de pago debió ser la pactada tanto en el Convenio como la del Contrato de Encargo Fiduciario.

4.4. Se detecto que para el manejo del Anticipo del Convenio por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 5.313.442.316),** se debió realizar soportar amortización de lo girado, a fin de proceder con los subguientes desembolsos tal y como lo ordenaba el Encargo Fiduciario suscrito por las partes y el pacto contractual; sin embargo, no se halló evidencia de la amortización de este cuantioso anticipo en los soportes del Encargo Fiduciario, siendo esto una obligación legal y contractual.

Igualmente hay que señalar la reincidencia en dicha falta, para con el manejo del anticipo del segundo contrato adicional de fecha 28 de

diciembre de 2015, por valor de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.032.579.250)**, en el cual no solo se pago el **100%** del monto y no su 50% (**1.516.289.625**); tampoco se aporto evidencia técnica que sustentara la debida amortización de los recursos antes mencionados.

4.5. En este orden de ideas, hay que mencionar lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, que regula el manejo de los Anticipos, y dice textualmente:

Artículo 91. *Anticipos.* **En los contratos de obra**, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que **dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente**, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

Como es evidente, tanto por parte de la Cooperativa Coomulvictoria se dio un indebido manejo del valor desembolsado por concepto de Anticipo, y por parte del Encargo Fiduciario se dio un manejo inadecuado e irregular de los desembolsos mencionados.

5. De otra parte, el Acta de suspensión de fecha 28 de Agosto de 2015, contiene como motivación la necesidad de detener la obra "*para adelantar apertura de la Fiducia Mercantil para el manejo de los recursos del convenio*" y en el mismo acto el contratista solicita autorización para usar ese tiempo "*en la realización de la limpieza del lote* ". (ver folios 97-98 del expediente), actividad que es autorizada por el supervisor del contrato. Sin embargo, esto representa una irregularidad ya que una vez suspendida una obra no debe existir intervención o actividad alguna en el proyecto.

6. El acta no señala tiempo de suspensión, se infiere, por la fecha de reinicio (2 de Octubre de 2015), que la ejecución se suspendió por el término de 35 días; evidenciamos de este hecho que el acta de suspensión no tiene congruencia con la motivación que la sustenta, toda vez que el Contrato de Encargo Fiduciario pata el cual se aprueba fue en realidad suscribió en fecha 3 de Agosto, es decir, para la fecha de la suspensión este ya estaba suscrito y perfeccionado. (ver folios 213 del Contrato EFM y folios 97 - 98 Acta de suspensión)

7. Dentro del Convenio se estipula en la Cláusula Vigésima Segunda, que el contratista debe presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a Corvivienda para aprobación del comité técnico administrativo, Informes de

00 935

Corviviendа

Primero la Gente 1028

ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables y de pagos realizados. Una vez revisada la documentación que reposa en las instalaciones, se constató que estos informes no han sido remitidos por Coomulvictoria a la entidad; a pesar de los requerimientos realizados para tal fin.

8. Se encuentra establecido dentro del Convenio que el comité técnico debe reunirse al menos una vez, cada treinta días, y levantarse actas de dichas reuniones, dejando constancia de los temas tratados, junto con las decisiones que en él se tomen; una vez revisada la documentación que reposa en las instalaciones, y contrario a lo dispuesto, no se encontró evidencia de dichas actas al interior del expediente del contrato en cuestión.

9. La licencia de construcción del proyecto fue otorgada en fecha 30 de septiembre de 2015, tres (3) meses y ocho (8) días después de iniciado el Convenio (acta de inicio 23 de Junio de 2015).

10. En la copia del acta de reinicio del convenio aparece errada en la tabla de información general del contrato, la fecha de suspensión de la obra que registra 2 de octubre de 2015, siendo la correcta 28 de agosto de 2015 tal y como aparece consignada en la copia del expediente, lo que implica para efectos de la actualización de pólizas generaría inconvenientes en su expedición.

ii. En la tabla de información General del Convenio, las copias de las actas de inicio, suspensión, reinicio, Adicional N° 1 y Adicional N° 2, está erradas la fecha de suscripción del convenio 19 de junio de 2015, siendo la correcta 22 de junio de 2015.

12. En el expediente no se evidencio actualización de las pólizas teniendo en cuenta las actas de suspensión y reinicio.(ver punto 11 de las garantías contractuales)

13. Las pólizas emitidas que obran en el expediente se encuentran en copias simples; estas garantías numero N° 0358454-8 y 1321851-2 otorgadas por la compañía de seguros Generales Suramericana, según adicionales N° 1 y 2, no están firmadas por el tomador, lo que trae como consecuencia que estos no son documentos que puedan hacerse efectivos, en el caso de algún riesgo contractual frente al cumplimiento.

14. En el expediente no se encontraron las especificaciones técnicas del proyecto, certificados de paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, resolución de beneficiarios a quienes se les asigna el subsidio, programación de obra, bitácora de obra, dichos documentos según clausula vigésima quinta son documentos integrantes del convenio, evitando así la correcta auditoria al expediente del contrato.

00 037
1029

Corvivienda

Primero la Gente

ACTUACIONES DE CORVIVIENDA A PARTIR DE ENERO DE 2016

Durante el proceso de empalme con la administración anterior, se informó que el único proyecto en ejecución es el Convenio 02 – 2015. Luego de revisar el expediente aportado, se evidenció que hacía falta documentación de la etapa precontractual e información técnica para seguimiento.

En este procesos de empalme se hicieron los requerimientos verbales solicitando la información faltante, la cual no fue aportada, por eso una vez Corvivienda tuvo conocimiento formal del Proyecto, inicio las acciones pertinentes para su revisión, seguimiento y adecuado control.

- Mediante Memorando Interno D.T Nº 001 de fecha enero 14 de 2016 (Ver folio 402), solicita acompañamiento para visita de obra para el día 15 de enero de 2016 a Doctor William García – Gerente, Doctor Jhon Jairo Meneses – Jefe Oficina de Control Interno, Arquitecto Iván Zamora – PU Adscrito a dirección técnica, Dra Sohara Restrepo P.U.E Adscrito Oficina Jurídico con el fin de verificar el estado de avance de la obra.

1. EL día 15 de enero de 2016 se realiza visita de obra, convocada por mediante Memorando Interno D.T N° 001 de fecha enero 14 de 2016, y se levanta acta de comité donde se consignan las observaciones realizadas (Ver folios 284 - 288)

2. El 25 de enero de 2.016 se le solicitó al Ingeniero Luis Vélez Cartasquilla en su calidad de Ex – Director Técnico que fungió como Supervisor – Interventor del Convenio de Asociación, la entrega de informes sobre este; se le manifestó en el oficio remisorio que luego de realizar una revisión exhaustiva del expediente, se pudo constatar que los informes aportados carecen de información detallada que muestren avances de obras e inversión de los recursos aportados por Corvivienda.

   Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio N° 02-2015 "Supervisión del Convenio" establece que la supervisión técnica del convenio estará a cargo de la Dirección Técnica de Corvivienda, se le solicitó lo siguiente:

   - Informe de Interventoría
   - Avance de obra a fecha 7 de enero de 2.016
   - Cronograma de obra ajustado
   - Informe financiero que contenga amortización del anticipo, actas y demás
   - Registro fotográfico donde se muestre paso a paso y se describa cada una de las actividades que se han desarrollado

3. Mediante memorando interno de fecha 26 de enero de 2016, se encarga al ingeniero Orlando Gordon Arias para la supervisión técnica del convenio 02 – 2015 (Ver folio 398).

4. El día 28 de enero de 2.016, el Ingeniero Luis Vélez Carrasquilla solicitó diez días de prórroga para recopilar la información, debiendo tenerla en dicha fecha. La prórroga le fue conferida. (Ver folio 295).

5. En fecha 4 febrero de 2016 se ofició al contratista Coomulvictoria solicitando bitácora del desarrollo de las actividades diarias, las pruebas de concretos, planos faltantes y cronograma de actividades,

6. En fecha 9 de febrero de 2016, se obtuvo mediante oficio SGNBSC-2016-0479 remitido por el Encargo Fiduciario de Administración y Pagos celebrado entre Coomulvictoria y Servitrust GNB SUDAMERIS, soportes incompletos de los pagos solicitados suscritos por los ordenadores autorizados MARIA ELENA VELEZ en calidad de Gerente y LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA en calidad de Supervisor, encontrándose que en especial caso del cincuenta por ciento (50%) del valor del Convenio correspondiente al Anticipo, no existe soporte alguno de la amortización.

7. Para el resto de los giros realizados, por instrucción de MARIA ELENA VELEZ en calidad de Gerente y LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA en calidad de Supervisor, tampoco soporte de las actas parciales con las cantidades ejecutadas a la fecha del corte.

8. El día 9 de febrero de 2016 mediante oficio 0153 se le solicita al contratista la programación de realización de comités técnico administrativo del convenio, consagrado en la cláusula vigésima cuarta del Convenio 02 – 2015. (Ver folio 382).

9. El día 10 de febrero de 2.016, se le solicita nuevamente la información ya que a la fecha no ha llegado. (Ver folio 379).

10. El 11 de febrero de 2016 mediante memorando interno(Ver folios 374 - 378), se envía al Gerente William García, sobre el estado actual de la obra y observaciones con respecto al expediente, además recomienda que por la magnitud del proyecto se recomienda contratar de manera **URGENTE** una INTERVENTORIA EXTERNA consistente en el seguimiento y vigilancia de los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, para una adecuada ejecución y liquidación del Convenio, cabe anotar que dicha interventoría debió haber sido contratada desde el inicio de la obra.

11. En fecha 12 de febrero de 2016 mediante memorando interno informa que dentro del proyecto no se contempló la contratación de la Interventoría para realizar un seguimiento integral a la obra, y aclarando que la dirección técnica debe ejercer es la supervisión al proyecto, por ello solicita contratar

Interventoría especializada con profesionales para ejercer el respectivo control(Ver folio 373)

12. En fecha 22 de febrero del 2016 mediante oficio 0204, se le realiza al contratista el segundo requerimiento al contratista la programación para la realización de los comités técnicos administrativo del convenio. (Ver folio 372)

13. Como resultado de los requerimientos realizados a la gerencia en fechas 11 y 12 de 2016, se adelanta la se suscripción de Convenio con La sociedad Colombiana de Arquitectos en fecha 25 de febrero de 2016, con el fin de realizar un seguimiento integral al Convenio 02 – 2015.

14. Mediante Oficio N°0218 de 25 de febrero de 2016, (ver folio 371) con el fin de obtener información técnica del proyecto, se le solicita al Curador Urbano N° 1 Ronald Llamas Bustos, copias de los documentos aportados por la Constructora Coomulvictoria (Presupuestos, planos aprobados y demás) para la expedición de la licencia de este proyecto.

15. Una vez entregados los documentos por parte de la curaduría, se hizo la revisión y se evidenció que el estudio de suelos presentado en la propuesta por el Contratista para participar en el proceso de selección es diferente al otorgado para el trámite de la licencia, habiendo una inconsistencia notable en estos documentos.(Ver folios 460 - 490)

16. En fecha 1 de marzo de 2016, se realizó Comité técnico en el sitio de la obra, donde participaron Por parte de Corvivienda: Gerente, Director técnico, Director Área Administrativa y financiera, Ingenieros apoyo área técnica, área jurídica, por parte de Coomulvictoria Director técnico de obra y dos residentes de obra.

17. Inicialmente se realizó recorrido a la obra con el fin de verificar el estado de la obra, una vez finalizado el recorrido el Doctor William García Gerente Corvivienda expone que si bien se avanzó con respecto a su última visita, exige al contratista el aumento del personal en obra, con el fin de incrementar el avance de la obra, no sin dejar de expresar su preocupación por el retraso, a continuación se muestra el estado actual de la obra a la fecha de la realización del presente comité:

Corvivienda

Primero la Gente

1032

Torre A Urbanización Flor del Campo





CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia. Barrio El Espinal, Calle 30 No. 188-158
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

~~00 041~~

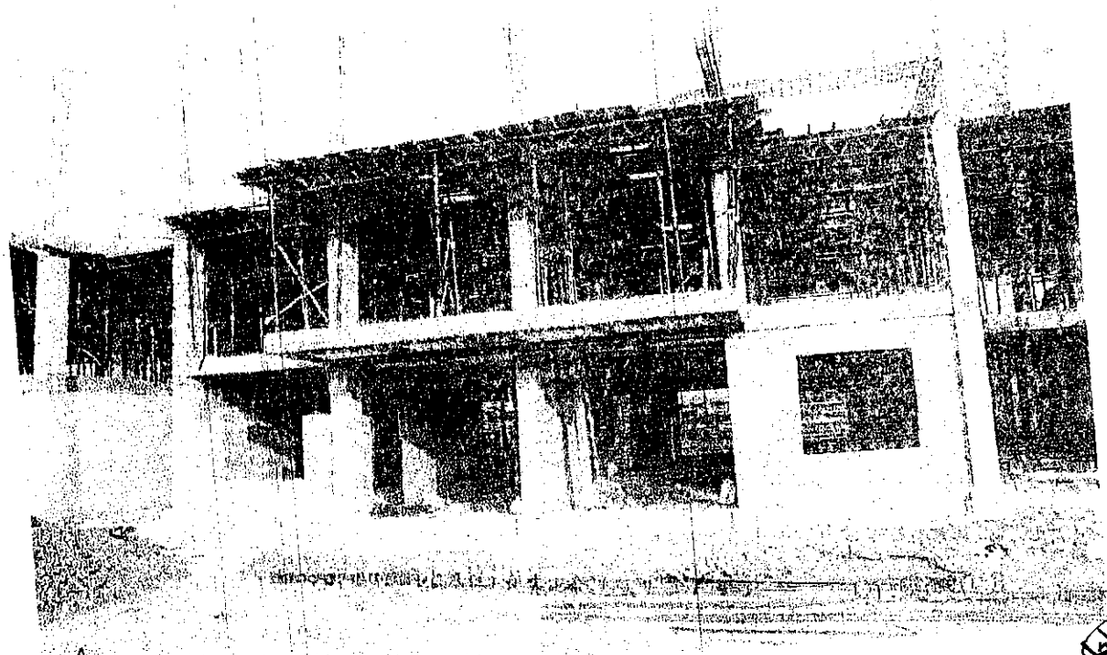
Primero la Gente

1033

Corvivienda

Torre A Urbanización Flor del Campo





CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia, Barrio El Espinal, Calle 30 No. 188-158
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

0283

00 942

1034

Convivienda

Primero la Gente

Cartagena de Indias, Marzo de 2016.

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Seccional Cartagena
Reparto Unidad de Delitos contra La Administración Pública
Ciudad.

0 8 MAR 2016
10:20 A M
552

Cordial Saludo,

Mediante el presente remito a usted el Informe del Convenio de Asociación Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO" suscrito por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital con la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA** en el año 2015, elaborado por funcionarios de la entidad, una vez recibido y revisado el informe de gestión de la administración saliente. Número de Folios: Cuatrocientos Ochenta y Nueve (**552**).

Todo lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con el respeto acostumbrado,

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente

JHON MENESES MONSALVE
Jefe Oficina Control Interno

ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico

ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JOSE UTRIA MONSALVE
Director Administrativo y Financiero

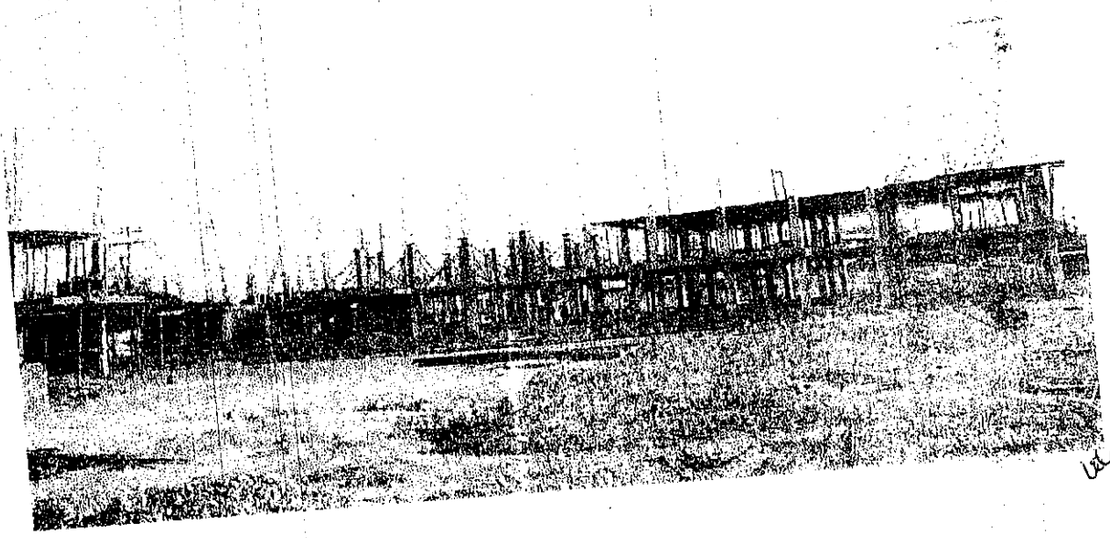
~~00 943~~ 94

Primero la Gente

1035

Corvivienda

Torre B Urbanización Flor del Campo





CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia. Barrio El Espinal, Calle 30 No. 188-158
Tel: +57(5) 6666089
www.corvivienda.gov.co

34

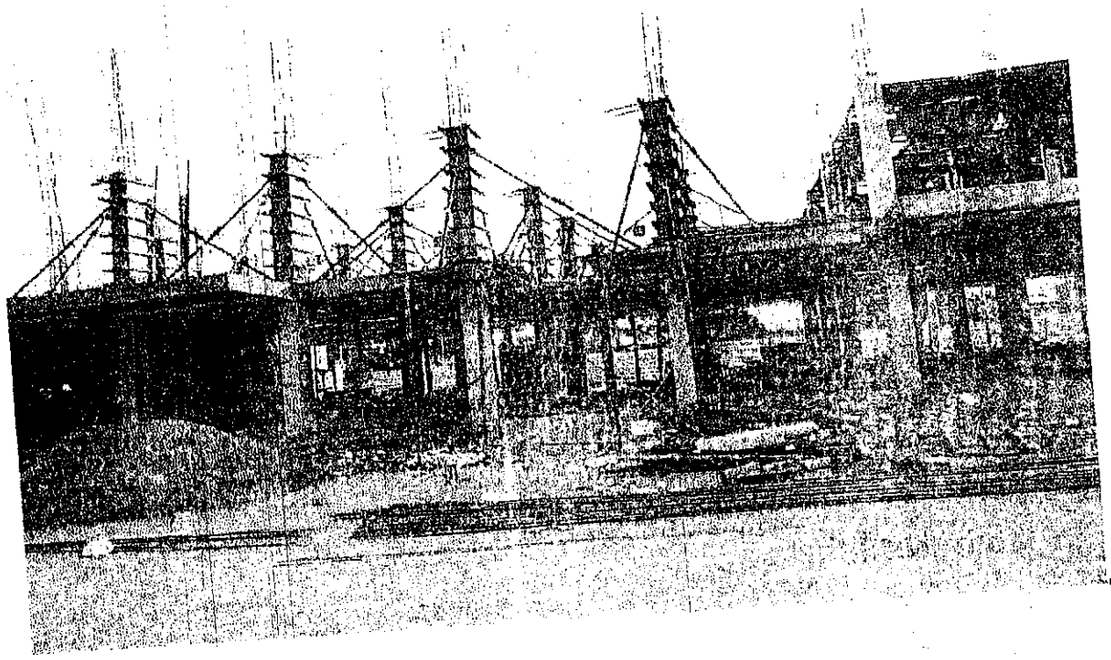
~~00 944~~

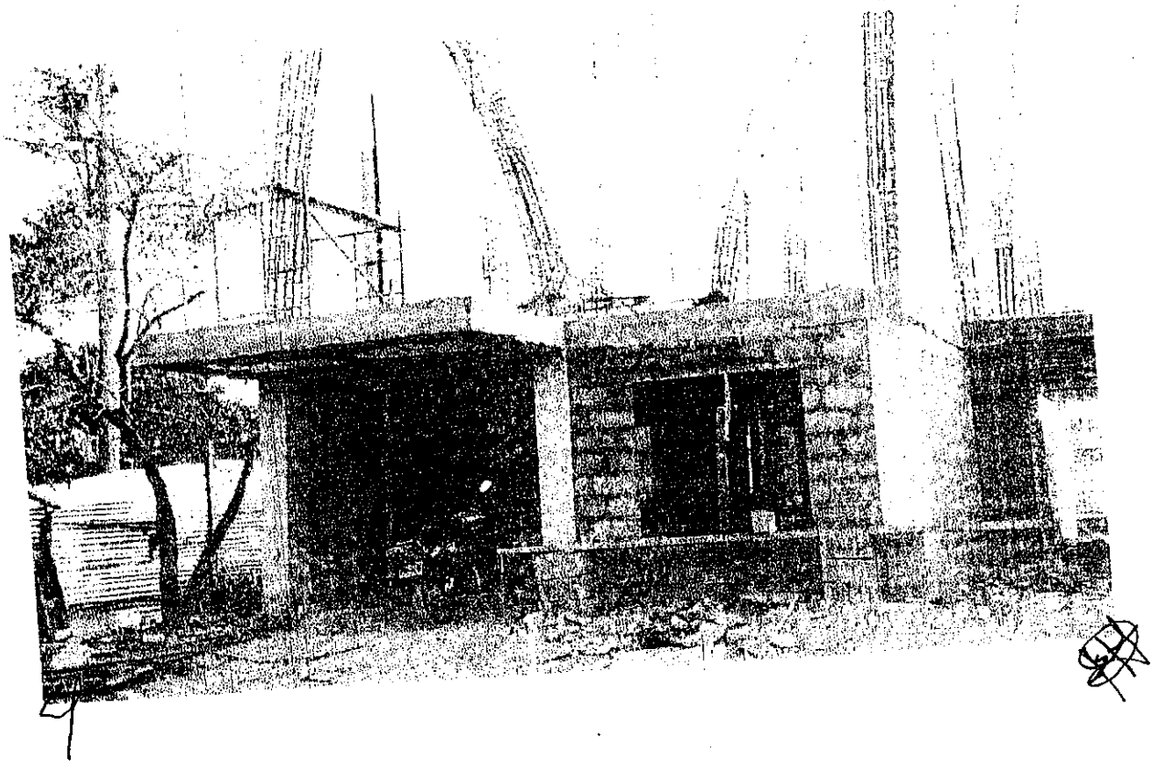
Corvivienda

Primero la Gente

1036

Torre B Urbanización Flor del Campo





CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia, Barrio El Espinal, Calle 30 No. 188-158
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

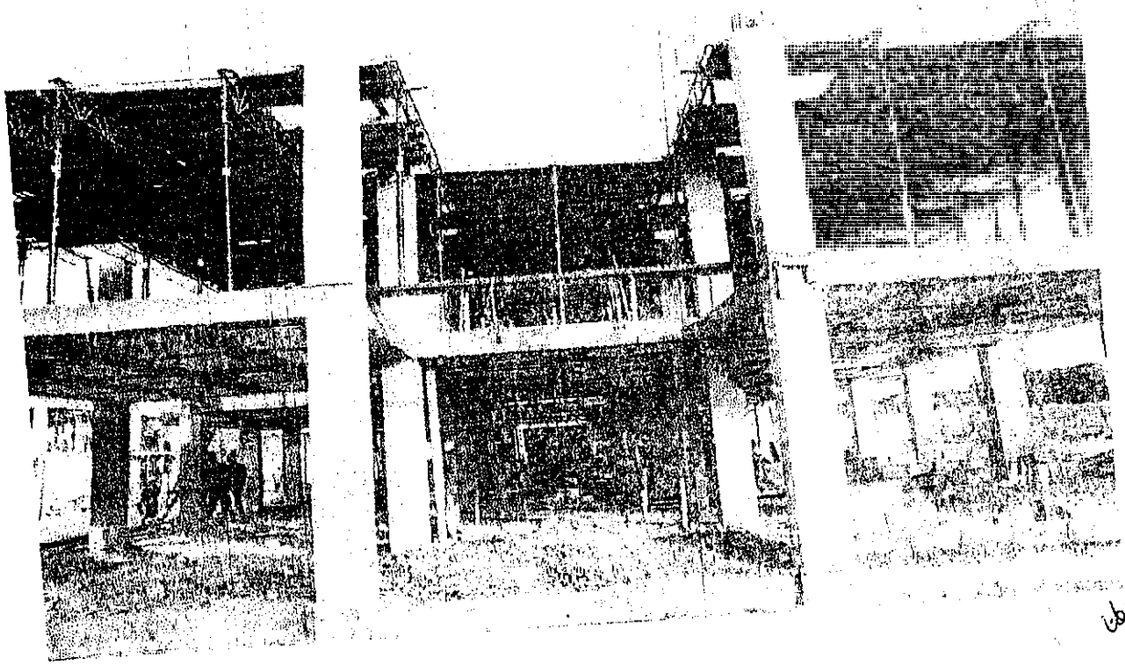
35

00 915

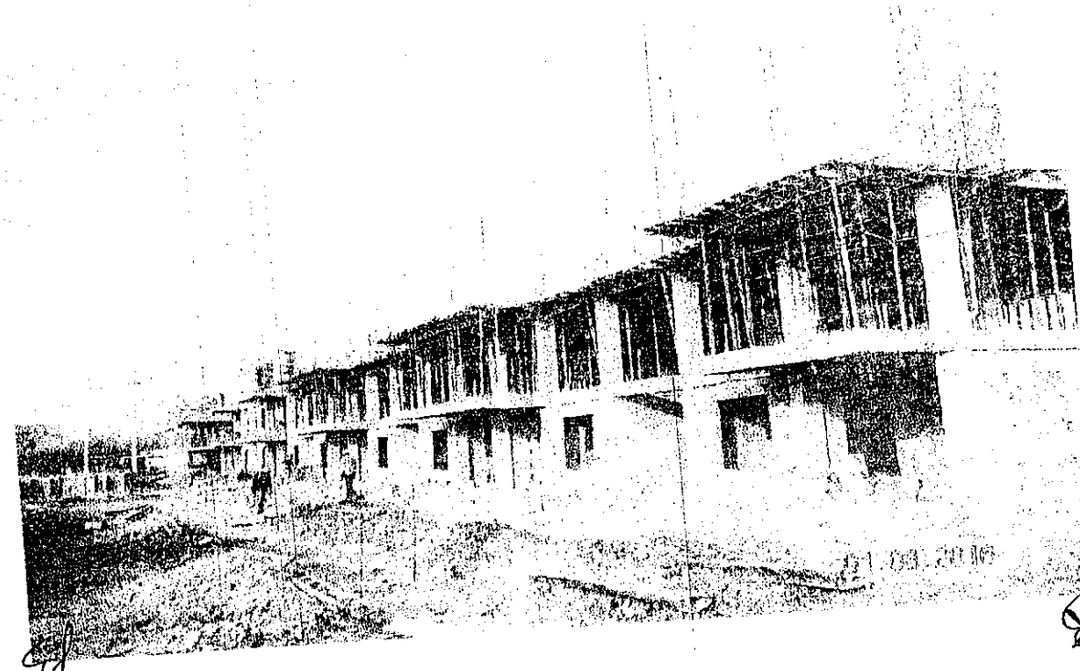
Corvivienda

Primero la Gente 1037

Torre B Urbanización Flor del Campo



Torre C Urbanización Flor del Campo



CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia, Barrio El Espinal, Calle 30 No. 188-158
Tel: +57(5) 6668489
www.corvivienda.gov.co

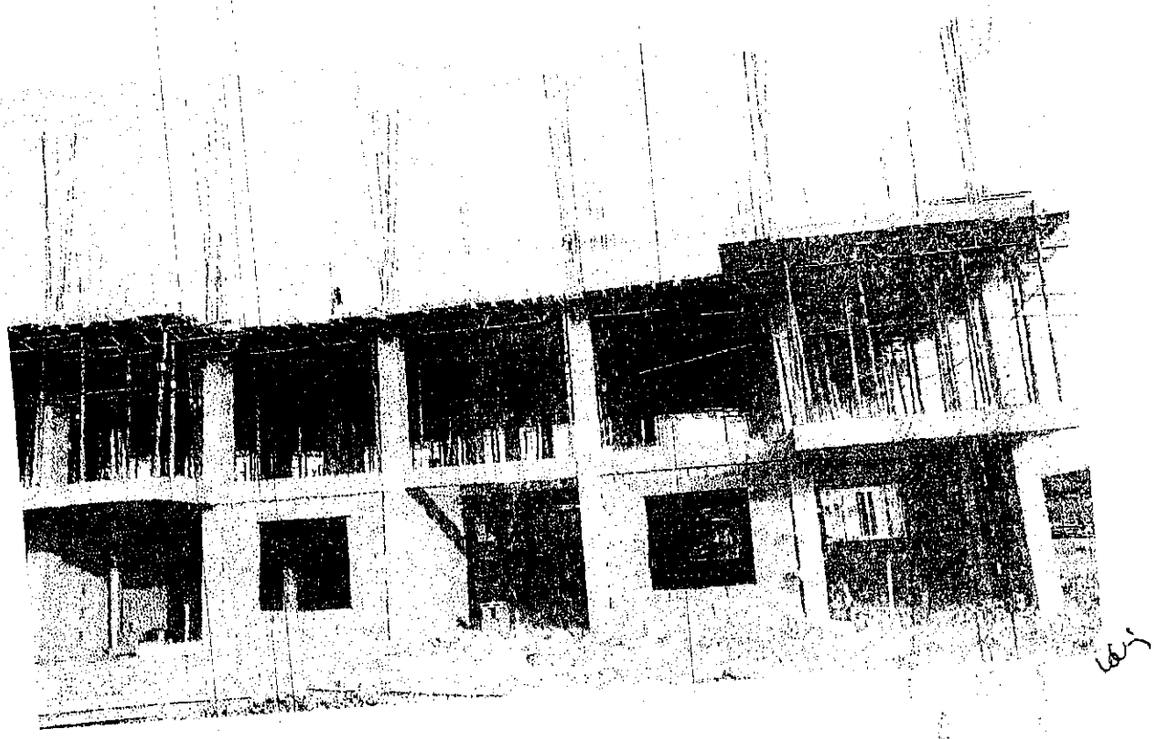
316

~~00 948~~

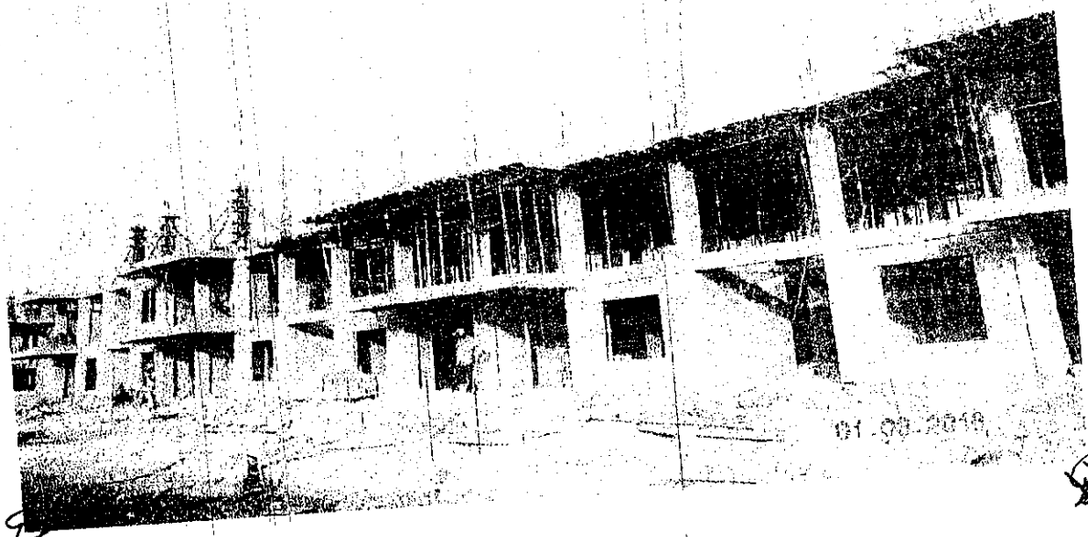
Corvivienda
HABITAT SOCIAL Y AMBIENTE

Primero la Gente

1038



Torre C Urbanización Flor del Campo



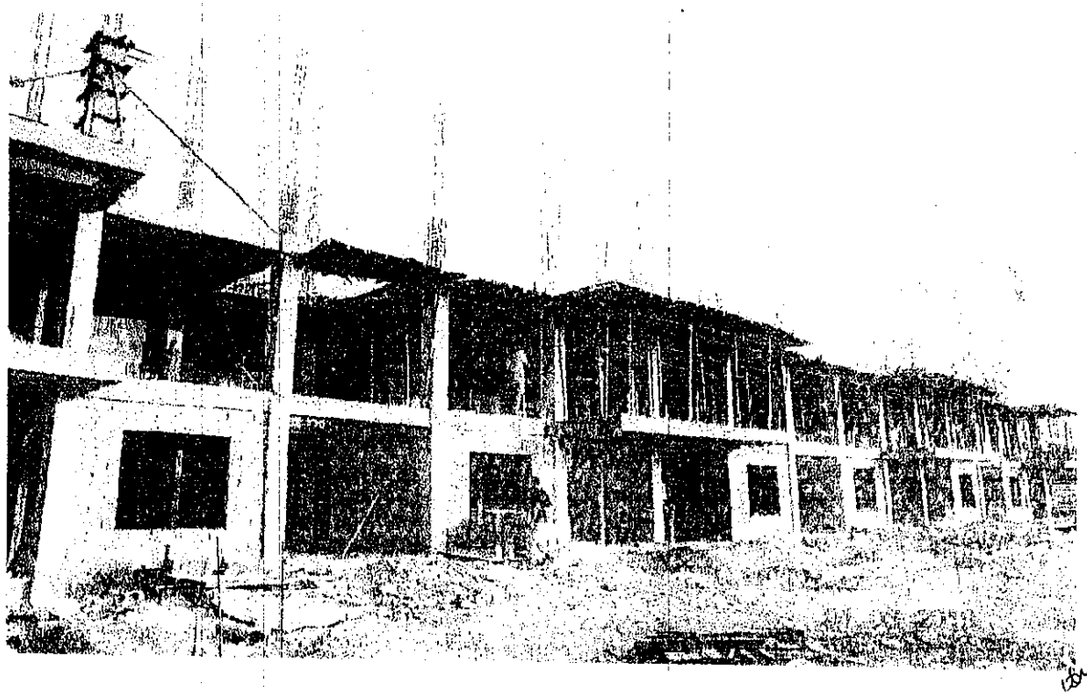
CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia, Barrio El Espinal; Calle 30 No. 188-158
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

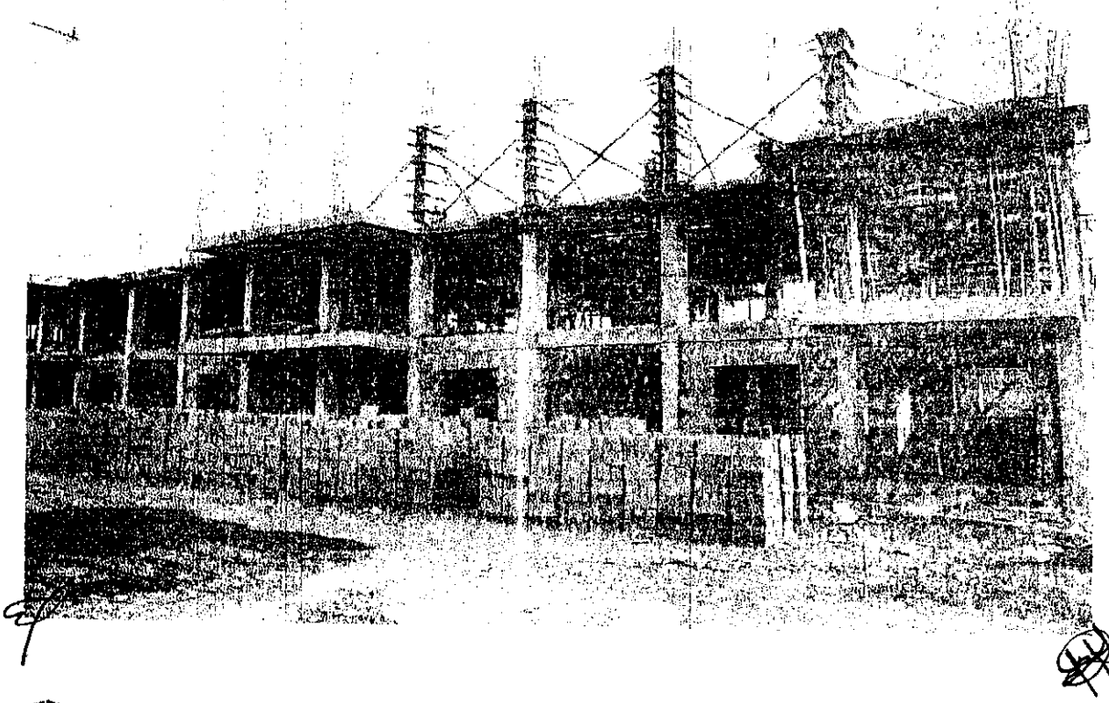
Corvivienda

~~00 047~~

Primero la Gente 1039



Torre D Urbanización Flor del Campo

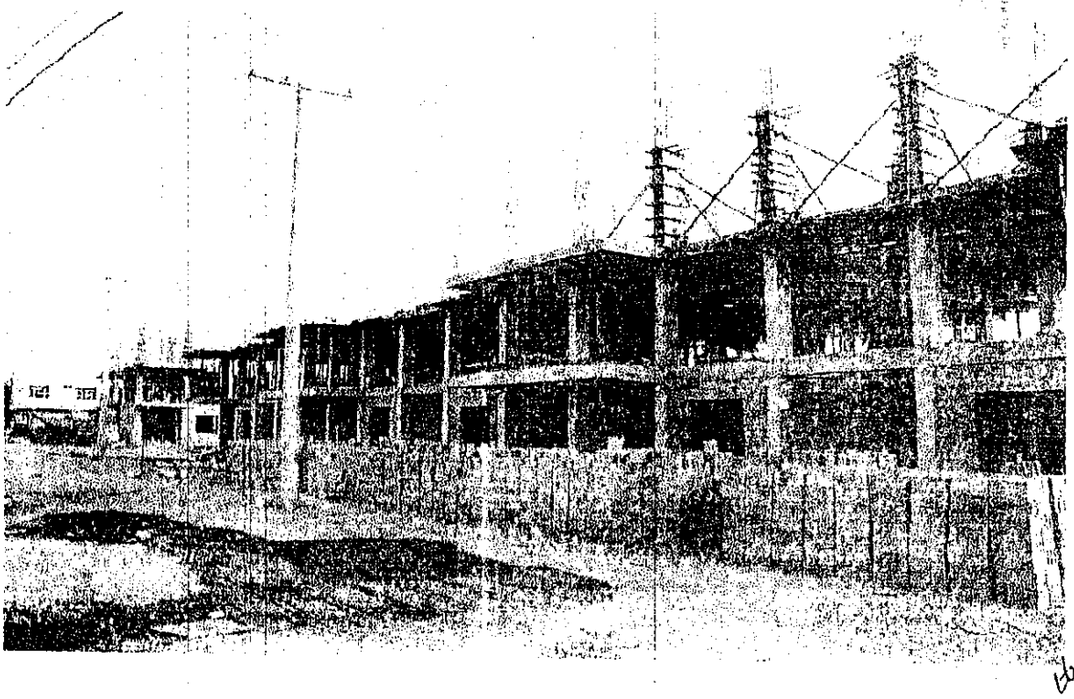


Corvivienda

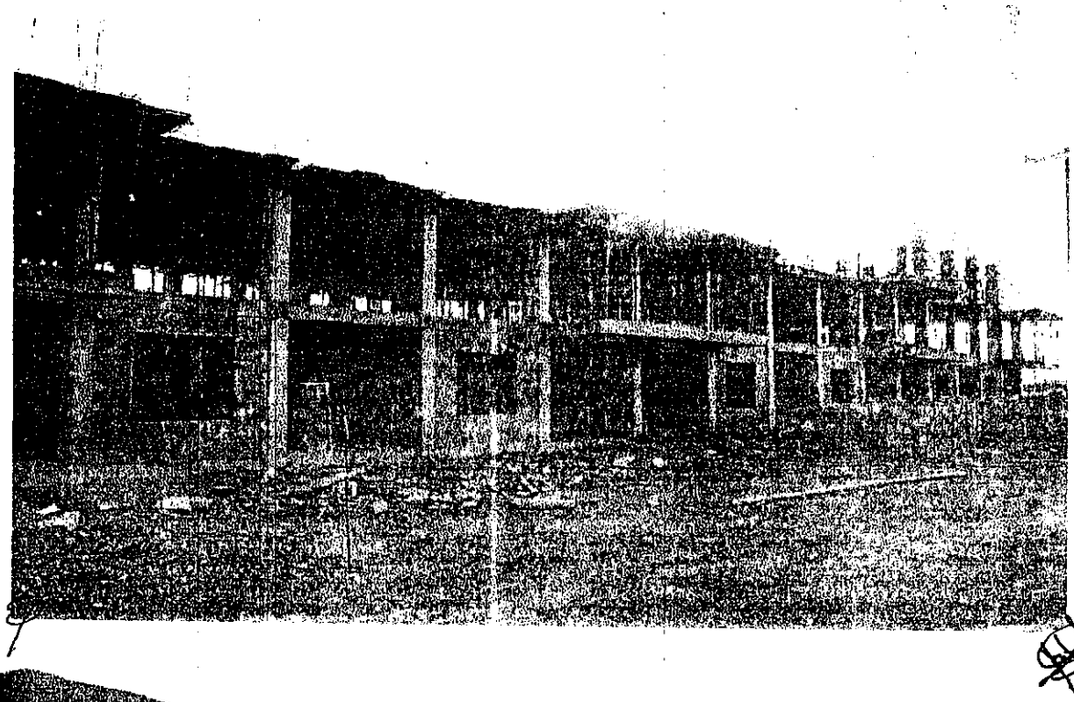
Primero la Gente

00 918

1040



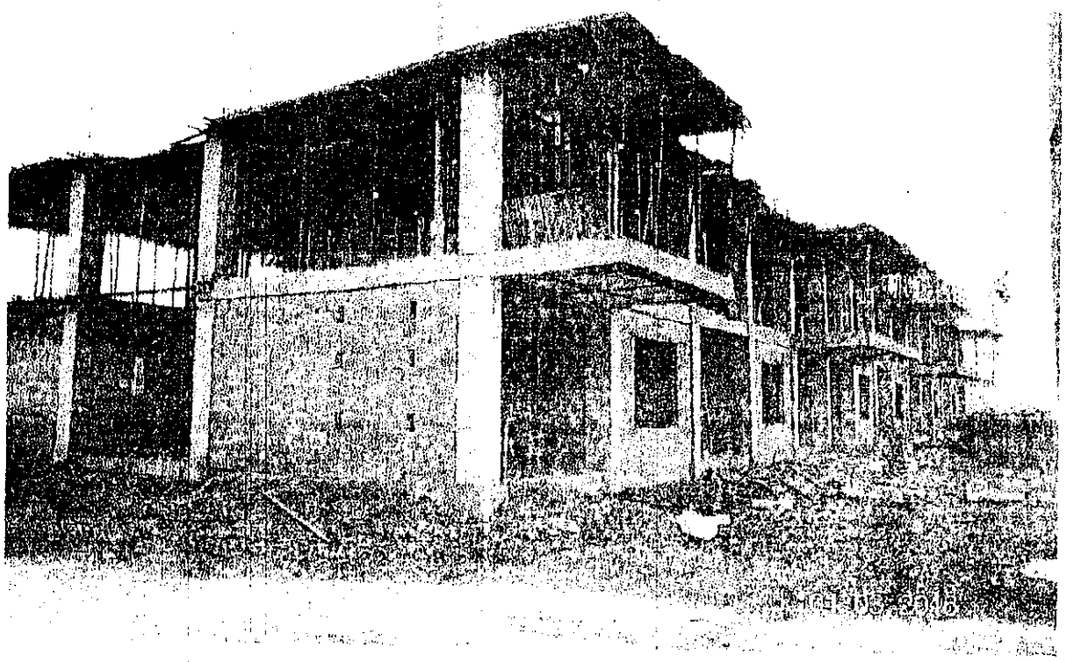
Torre D Urbanización Flor del Campo



ENDA
e Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
o de Heredia, Barrio El Tapinal, Calle 30 Nº. 188-158
(5) 6666489
orvivienda.go.cr



7 11



18. El Director Técnico de Corvivienda requiere al contratista la entrega de la programación de la obra, siendo remitida por el contratista y revisada por el área técnica quienes realizan observaciones a la misma para que sea corregida teniendo en cuenta acta de inicio, suspensiones, reinicios y adicionales, de igual formá se le solicita al contratista informes de ejecución mensuales, listado de personal en obra, soporte de pago de seguridad social de los trabajadores, resultados de los ensayos de calidad, nombre de los subcontratistas a lo que el Ingeniero Luis Bellido Director de Obra de Coomulvictoria responde que no hay subcontratación, además, solicita el avance de obra calculado por el contratista a la fecha exponiendo la cifra de 45% cifra que es controvertida por el Ingeniero Orlando Gordon diciendo que el avance aproximadamente es de un 30%.

Otro punto tratado dentro del comité es que el equipo de Corvivienda, hace observación en cuanto a detalles constructivos en la obra, tal es el caso de hormigueo en la estructura (Ver fotos 4,5 y 6), mampostería fuera de eje y sin línea de plomo (Ver fotos 1 y 2), columnas fuera de eje (ver foto 3).

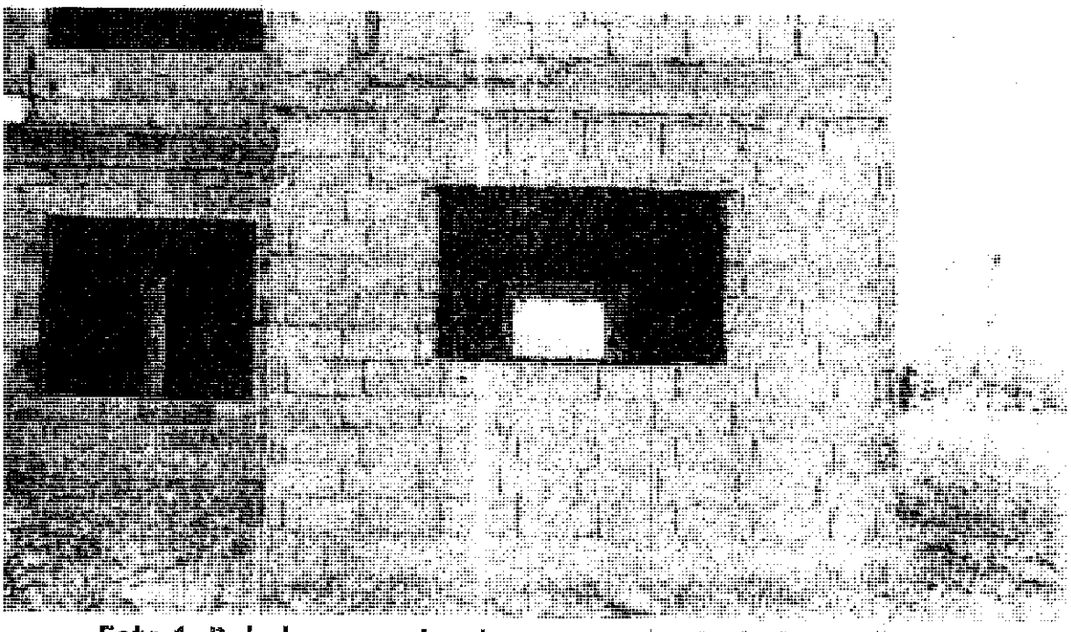


Foto 1. Rebabas en estructuras, mamposteria fuera de eje.

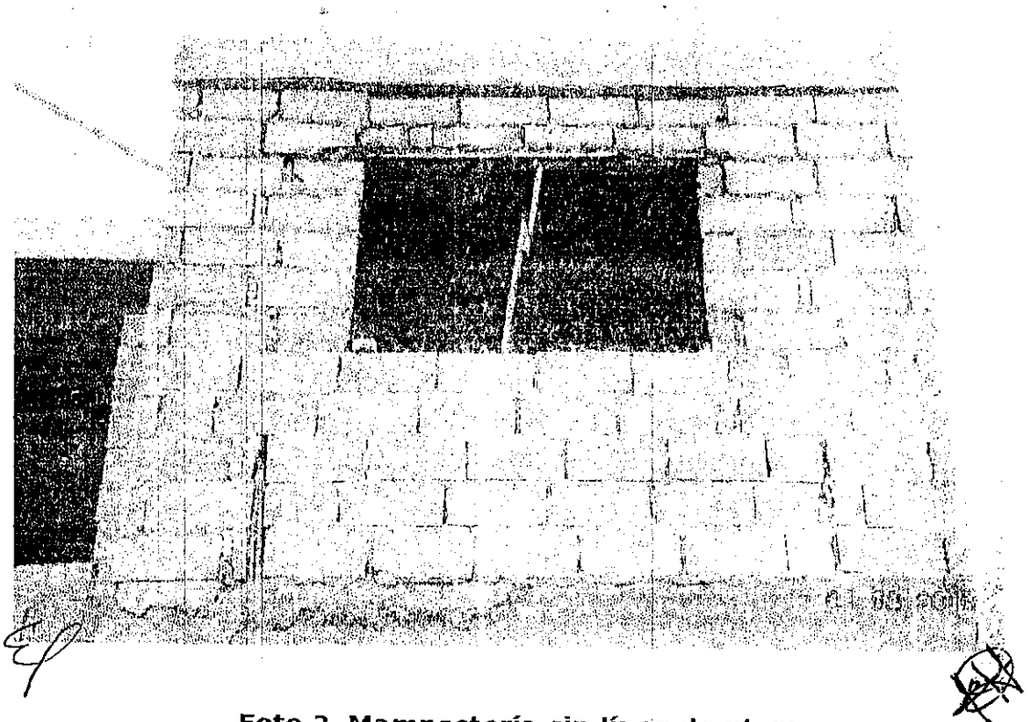


Foto 2. Mampostería sin línea de plomo

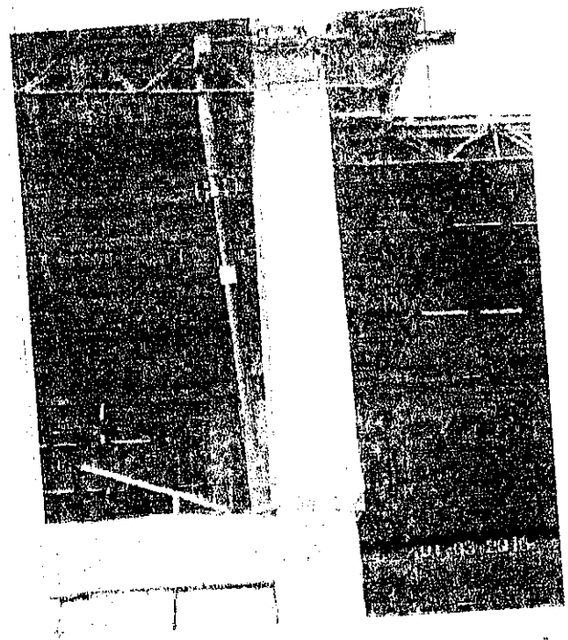


Foto 3. Columnas fuera de eje

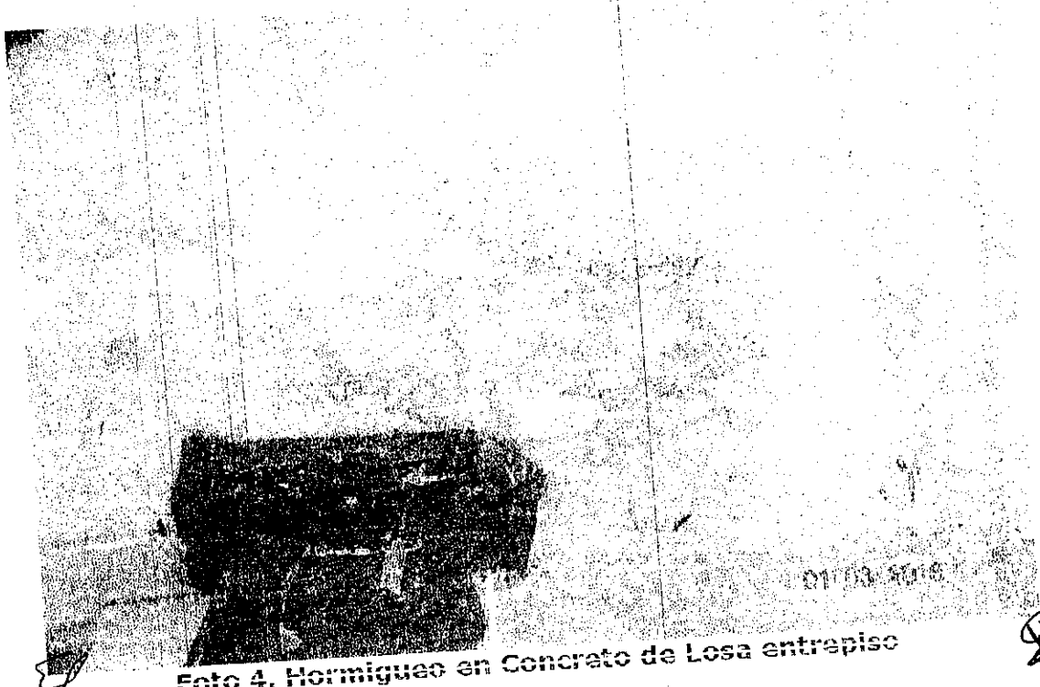


Foto 4. Hormigueo en Concreto de Losa entrepiso

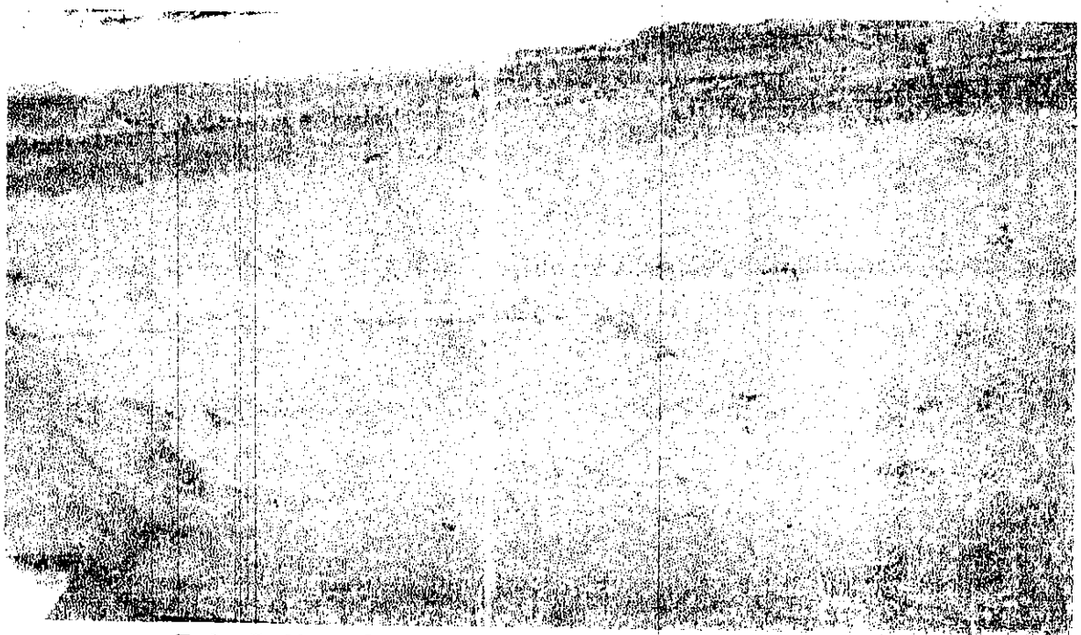


Foto 5. Hormigueo en Concreto de Losa entrepiso

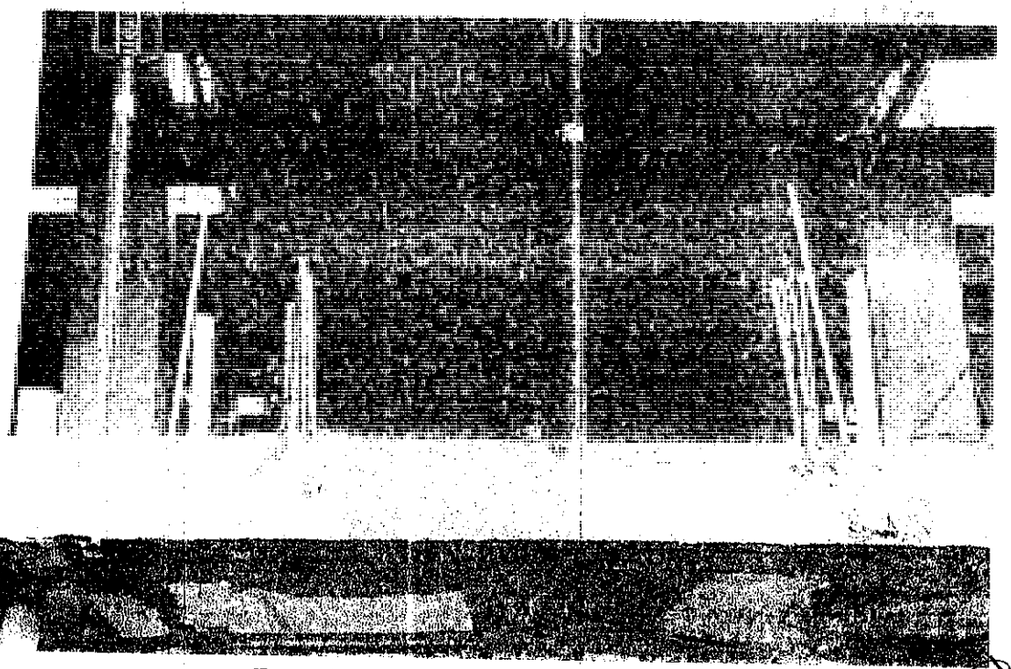


Foto 6. Hormigueo en Vigas

Se encontró dentro de la obra personal sin casco y dotación (Ver fotos 7,8,9 y 10) por lo que se le solicitó al contratista la entrega el plan de seguridad industrial y la realización de charlas.



Foto 7. Personal en obra sin dotación



Foto 8. Personal en obra sin dotación

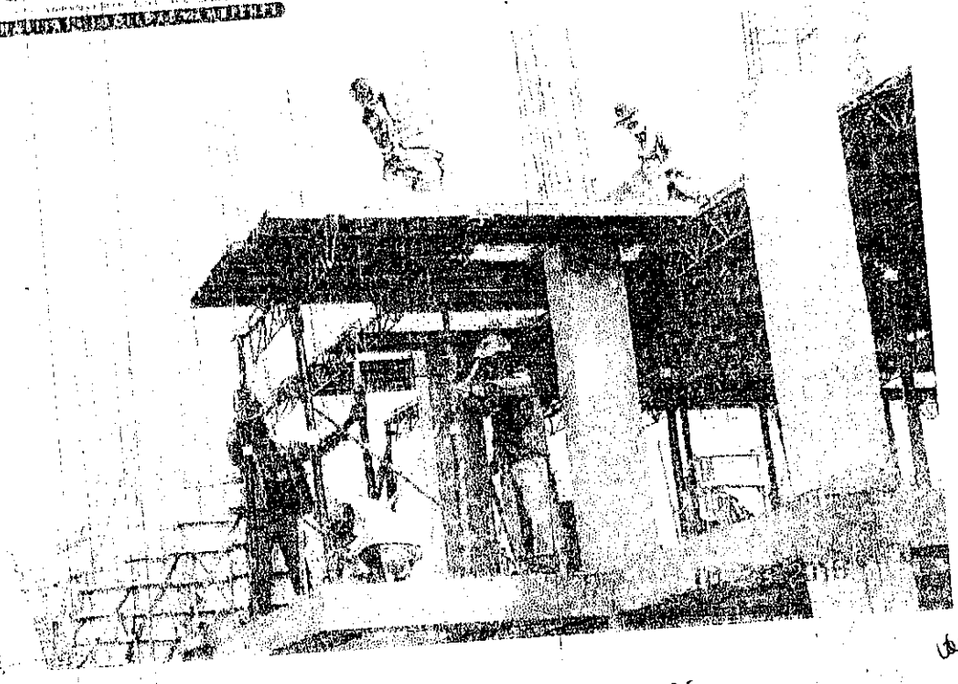


Foto 9. Personal en obra sin dotación

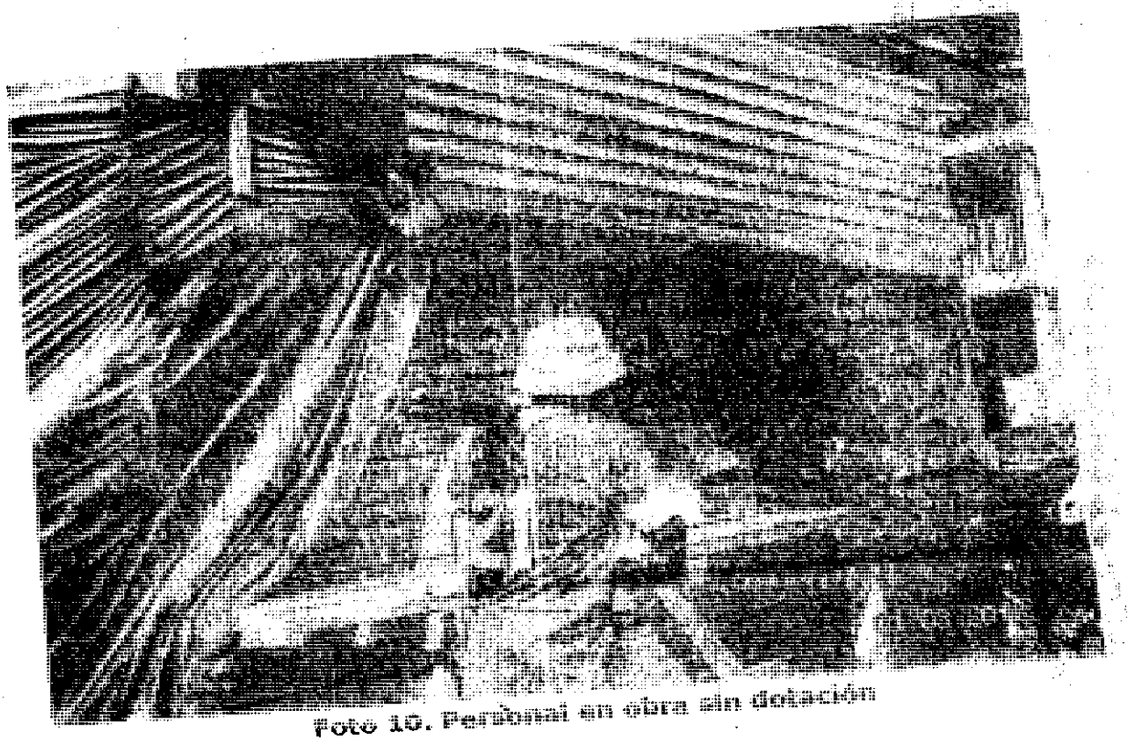


Foto 10. Personal en obra sin dotación

Finalmente se establecieron los compromisos del comité: entrega de la documentación solicitada al contratista, realización de charlas de seguridad industrial a los trabajadores e incrementar el personal en obra, Se levanta acta de comité.

19. En fecha 1 de marzo de 2016 mediante oficio N°0266 (Ver folios 363 - 365), se requiere a Coomulvictoria con el fin de solicitar actualización de las pólizas y sanear aspectos técnicos y administrativos del proyecto.

20. En fecha 1 de marzo de 2016 por medio de oficio N° 0256, se requiere al Contratista con el fin de solicitarle programación de obra, Cronograma ajustado de obra, e informe de Ejecución, toda vez que, dicha información no reposa en las instalaciones de Corvivienda y fue solicitada al ex Director Técnico en dos ocasiones mediantes oficios N°0153 y 0204 y a la fecha aún no ha sido entregada.

21. En fecha 1 de marzo se requiere al Contratista mediante oficio N° 0255 solicitándole:

a) Informe de Interventoría
b) Avance de obra a fecha 7 de enero de 2.016
c) Cronograma de obra ajustado
d) Informe financiero que contenga amortización del anticipo, actas y demás
e) Registro fotográfico donde se muestre paso a paso y se describa cada una de las actividades que se han desarrollado

La información relacionada en el párrafo anterior fue solicitada El 25 de enero de 2.016 se le solicitó al Ingeniero Luis Vélez Carrasquilla en su calidad de Ex – Director Técnico que fungió como Supervisor – Interventor del Convenio 02 – 2015 mediante oficio 055 y nuevamente mediante oficio N° 0147 de 10 de febrero de 2016, por ello se requiere al contratista para que allegue la información.

22. Se realiza visita por parte del Área Técnica el día 2 de marzo de 2016, al sitio de la obra, con el fin de verificar el estado actual de ejecución del convenio 02 – 2015, arrojando la siguiente información:

Torre A

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del primer piso de la torre.
c) La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de ochenta (80) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.
d) Se encuentran construidos los registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.
f) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del segundo piso de la torre.
g) Se encuentran fundidas ocho (8) columnas del tercer piso de la torre.

h) La losa de entrepiso del tercer nivel se encuentra fundida en un cincuenta (50) por ciento.
i) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

Torre B

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del primer piso de la torre.
c) En el primer piso cuatro apartamentos tienen mampostería y pañete por la parte interna, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina.
d) Se encuentran construidos algunos registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.
f) Se encuentran fundidas cuarenta y ocho (48) columnas del segundo piso de la torre y acero armado y figurado de dieciséis (16) columnas.
g) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada parte de la tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

Torre C

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del primer piso de la torre.
c) La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de noventa (90) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en éste mismo porcentaje de ejecución.
d) Se encuentran construidos los registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.
f) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del segundo piso de la torre.
g) Se encuentran fundidas treinta y seis (36) columnas del tercer piso de la torre.
h) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

Torre D

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del primer piso de la torre.
c) La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de noventa (90) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.
d) Se encuentran construidos los registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en un porcentaje aproximado del cincuenta (50%) por ciento.
f) Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del segundo piso de la torre.
g) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

Cabe anotar que al momento de realizar este diagnóstico, muchas actividades se encontraban ejecutadas y en el expediente no reposa un informe completo de interventoría, ni por parte del contratista, donde se evidencie memorias de cantidades, actas parciales, bitácora o cualquier documento que permita obtener información inicial de la obra.

A continuación se presentan las cantidades ejecutadas a corte de 2 marzo de 2016 (Ver cuadro 1):

Cuadro Nº 1 – Actividades ejecutadas

	Condiciones Iniciales		Cantidades a corte 2 de marzo de 2016	
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Cantidad ejecutada	% Ejecutado por ítem
PRELIMINARES				
Limpieza de terreno	m2	8.410,0	8410	100,00%
Localización y replanteo	m2	8.410,0	8410	100,00%
Retiro de material sobrante	m3	1.261,5	1261	99,96%
ESTRUCTURA				
Excavación a máquina	m3	3.743,2	2959,74	79,07%
Relleno material del sitio	m3	2.105,6	1350	64,12%
Relleno material seleccionado	m3	2.087,7	1890	90,53%
Solado e = 0.05 m	m2	1.871,6	1830	97,78%
Concreto vigas de cimentación f'c = 3.500 psi	m3	1.010,0	1010,00	100,00%
Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	m3	60,0	49,728	82,88%
Concreto columnas f'c = 3.500 psi	m3	337,0	189,72	56,30%

~~00 958~~

1050

0284

Convivienda

Primero la Gente

Cartagena de Indias, Marzo de 2016.

CONTRALORIA DISTRITAL
Nº DE RADICACION: 0520
FECHA: 07-03-2016
HORA: 8:03
Nº DE FOLIO: 492
FIRMA: Ronald Rodriguez

Doctora
NUBIA FONTALVO HERNANDEZ
Contralora Distrital
E. S. D.

Cordial Saludo,

Mediante el presente remito a usted el Informe del Convenio de Asociación Proyecto de "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO" suscrito por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital con la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA** en el año 2015, elaborado por funcionarios de la Entidad, una vez recibido y revisado el informe de gestión de la administración saliente. Número de Folios: Cuatrocientos Noventa y Uno (491).

Todo lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con el respeto acostumbrado,

[illegible] GARCIA TIRADO
[illegible]

[illegible] ESES MONSALVE

[illegible] O GOMEZ

[illegible] DIAZ MARTINEZ

[illegible] MONSALVE

25

0285

~~00 959~~

1051

Corvivienda

Primero la Gente

Cartagena de Indias, Marzo de 2016.

Doctora
CLAUDIA PATRICIA MANTILLA MEJIA
Procuradora Provincial de Cartagena
La Matuna, avenida Venezuela con calle 32 C, edificio Caja Agraria Piso 2
E. S. D.

Cordial Saludo,

Mediante el presente remito a usted el Informe del Convenio de Asociación Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO" suscrito por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital con la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA** en el año 2015, elaborado por funcionarios de la Entidad, una vez recibido y revisado el informe de gestión de la administración saliente. Numero de Folios: Cuatrocientos Noventa (490).

Todo lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con el respeto acostumbrado,

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente

Proyectó: JHON MENESES MONSALVE
Revisó: ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Aprobó: ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
JOSE UTRIA MONSALVE

PROCURADURIA PROVINCIAL CARTAGENA
RECIBO DE CORRESPONDENCIA

FECHA: ~~07 MAR 2016~~ 8' 48

FOLIOS: 490

ASUNTO

FUNCIONARIO QUE RECIBE

~~00 050~~ 1052

suramericana

Cartagena de Indias D. T y C, 04 de marzo de 2016

Corvivienda
DOCUMENTO RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO APLICA ACEPTACIÓN

Día	Mes	Año	Hora	Folios
07	03	2016	09:55	08

Recibió: [illegible]

0417

Señores
CORVIVIENDA
Atte. William Garcia Tirado
Ciudad

REF: Póliza de Cumplimiento No 1321851 y Responsabilidad Civil No 0358454

Cordial saludo

Teniendo en cuenta su requerimiento No 0257 de Fecha 01 de Marzo de 2016, adjuntamos el original de las pólizas de cumplimiento No 1321581 y de Responsabilidad Civil No 0358454, con sus correspondientes modificaciones actualizadas.

Atentamente,

Veronica Alvear
VERONICA ALVEAR CASTRO
Auxiliar Empresarial

8-3-2016

00 391

1053

Corvivienda

Primero la Gente

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 24

PARA: ISABEL MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ – Jefa Oficina Asesora Jurídica

DE: WILLIAM GARCÍA TIRADO– Gerente

FECHA: 10– DE MARZO 2016

ASUNTO: REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PÓLIZA CIVIL A NOMBRE DE COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.

La Gerencia se permite solicitar la revisión de la Póliza de Cumplimiento N° 1321851 y Responsabilidad Civil N° 0358454, a nombre de la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Esta información cuenta con un término de 1 día hábil a partir de su recibido.

No siendo más quedo atento a su respuesta.

Anexo 8 folio útil.

Atentamente;

WILLIAM GARCÍA TIRADO
Gerente

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

1054

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
www.corvivienda.gov.co

Primero la Gente

INFORME DE REVISIÓN DE PÓLIZA

Doctora
Isabel María Díaz Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

A continuación me permito presentar informe de revisión de la póliza No. 0358454-8 de la compañía SURAMERICANA cuyo tomador es Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria:

La Póliza No 0358454-8 que fue otorgada para riesgo de Responsabilidad Civil Extra-contractual por Daños a Terceros no cumple con los requisitos de Ley, que señalan que debe cubrir contra de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y la póliza aportada, solo tiene la cobertura del básico de responsabilidad civil, ya que:

1. Solo ampara perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente y de lucro cesante al igual que perjuicios extrapatrimoniales.
2. No ampara daños contra terceros ni responsabilidad civil extracontractual.
3. No fue otorgada mediante contrato de seguro.

Primera modificación de la póliza (28 de Diciembre de 2016):

Fue actualizada en las mismas condiciones en que fue expedida la póliza inicial.

Atentamente,

Saddy Sofía Lora Flórez
Asesora Externa

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

~~00 503~~

1055

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
www.corvivienda.gov.co

Primero la Gente

INFORME DE REVISIÓN DE PÓLIZA

Doctora
Isabel María Díaz Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

A continuación me permito presentar informe de revisión de la póliza **No. 1321851-2** de la compañía **SURAMERICANA** cuyo tomador es **Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria:**

Primera Expedición (23 de Junio de 2015):

	VALORES OBLIGADOS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIA PACTADA	VIGENCIA DE LA PÓLIZA
VALOR DEL CONTRATO	$ 10,626,884,631			23/06/2015 a 30/04/2016
De Cumplimiento	$ 969,688,463	$ 1,062,688,436	23/06/2015 a 22/04/2016	23/06/2015 a 23/06/2016
Amparo estabilidad de la obra	$ 531,344,231.55	$ 531,344,232	Desde la entrega de la obra y 1 año más	23/06/2015 a 30/04/2016
Salario y Prestaciones sociales	$ 969,688,463	$ 1,062,688,436	23/06/2015 a 22/04/2016	23/06/2015 a 30/04/2016
De Buen manejo y correcta inversión	$ 5,313,442,315.50	$ 5,313,442,316	23/06/2015 a 22/04/2016	

La vigencia del amparo de Estabilidad de la obra no corresponde al pactado.

Observaciones: no está firmada por el tomador.

~~00 964~~
1056

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
GESTIÓN DEL RIESGO AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co

Primero la Gente

Primera modificación de la póliza (28 de Diciembre de 2016):

1. La garantía de estabilidad de la obra empezará a regir a partir del momento en que sea suscrita el acta final de recibo a satisfacción por el asegurado, la cual deberá ser entregada a la Aseguradora,
2. Se prorrogan las vigencias en 180 días según adicional No. 1 de 30/11/2015 y se aumenta el valor del contrato en $3.032.579.255 según adicional 2 de 24/12/2015.

Si bien se hizo la aclaración del aumento del valor del contrato no fueron ampliadas las garantías en la fecha señalada, sólo la vigencia del Contrato.

Debe ampliarse la póliza teniendo en cuenta los valores adicionados al contrato.

Observaciones: no está firmada por el tomador.

Atentamente,

Saddy Sofía Lora Flórez
Asesora Externa

1057

Primero la Gente

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

OTROSI MODIFICATORIO No 3
AL CONVENIO S/N DEL 22 DE JUNIO DE 2015 SUSCRITO CON COOMULVICTORIA

Entre los suscritos a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA**, con NIT No. 800.165.392-2, representado legalmente por su gerente, Señor **WILLIAN GARCIA TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.121.376, en su condición de representante legal, calidad que demuestra mediante decreto de nombramiento 001 del 1 de Enero del año 2016 y acta de posesión No. 399 del 1 de Enero de 2016, quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y por la otra, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA**, identificada con NIT. No. 900.047.818-5, representada legalmente por su Gerente, el señor **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.286.642 de Santa Marta –Magdalena, representante legal de la misma conforme a certificado de existencia y representación legal que así lo acredita; y **CONSIDERANDO:**

1. Que existe un Convenio suscrito entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA,** de fecha 22 de junio del año 2015, actualmente en ejecución; y cuya cuantía asciende actualmente a TRECE MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVEINTA PESOS (**$ 13.659.463.890.**).

2. Que esta administración al revisar las garantías aportadas por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, que amparan los riesgos, de la ejecución del convenio en mención, encuentra que resultan insuficientes para salvaguardar los riegos previsibles y no previsibles en la ejecución de las obras de construcción por las siguientes razones:

No	Amparo	Solo cubre Hasta			Fue otorgada por un Valor Asegurado de	Monto Total que debe Quedar Asegurado
		Dia	Mes	Año		
A	CUMPLIMIENTO	27	10	2016	$ 1.365.946.388	$ 1.365.946.388
B	ESTABILIDAD DE LA OBRA	28	12	2017	$ 682.973.194	$ 682.973.194
C	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29	06	2019	$ 1.365.946.389	$ 1.365.946.389
D	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	27	10	2016	**$ 5.313.442.316**	**$ 6.364.731.943**
E	RESP CIVIL EXTRACONTRACTUAL	27	10	2016	**$ 128.870.000**	**$ 682.973.194**

3. Que el monto total Inicial del convenio ascendió a **$ 10.626.884.631** integrados por los aportes de Corvivienda correspondientes a la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($9.696.884.631,oo)** y de **COOMULVICTORIA por el orden de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 930.000.000)**, pero de acuerdo al adicional No 1 y Adicional No 2, el convenio sufrió modificaciones en tiempo y en dinero, no obstante en ambos casos las pólizas no fueron actualizadas para ajustar el tiempo y en cuanto a los valores que le fueron adicionados, la suma de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.032.579.255)** en fecha 28 de Diciembre de 2015, se encontró que las Pólizas tampoco fueron actualizadas para ampliar la cobertura que ampararan los riegos sobre el nuevos aportes de Corvivienda. A la fecha continúan sin actualizar y hay que destacar que todos los aportes de Corvivienda fueron girados a la Cooperativa Coomulvictoria.

4. Es evidente que existe ajustar las pólizas al artículo 127 de la ley 1510 de 2013, que impone la siguiente obligación:

"Artículo 127. Restablecimiento o ampliación de la garantía. *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

5. A pesar de las falencias en la Pólizas otorgadas, se encuentra en el expediente que los

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia. Barrio El Espinal, Calle 30 No. 188-158
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

5. A pesar de las falencias en la Pólizas otorgadas, se encuentra en el expediente que los amparos fueron aprobados mediante acta de aprobación de Garantías Estatales de fecha 23 de Junio de 2015 y acta de acta de aprobación de Garantías Estatales de fecha 28 de Diciembre de 2015. En la cual el cálculo del valor asegurado para cada riesgo que se amparaba, por la naturaleza del convenio, no se ajusta a la normatividad vigente, como se detalla en los numerales siguientes.

6. La Póliza No 0358454-8 que fue otorgada para riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a Terceros, solo tiene la cobertura del básico de responsabilidad civil, no ampara la responsabilidad civil extracontractual, esto es visible a folio dos (2) de la misma póliza que indica en su parte inferior que solo ampara perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente y de lucro cesante al igual que perjuicios extrapatrimoniales. No ampara daños contra tercero ni responsabilidad civil extracontractual. No fue otorgada mediante contrato de seguro.
Es evidente que existe una violación a los artículos 114 y 117 de la ley 1510 de 2013 (Artículos 2.2.1.2.3.1.5 y Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que imponen las siguientes obligaciones:
"**Artículo 114. Cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual.** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente **puede ser amparada con un contrato de seguro.**
"**Artículo 117. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra,** y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la **proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.**
La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual **cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados** o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

7. La Póliza No 0358454-8 que fue otorgada para riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a Terceros, fue otorgada por valor de $128.870.000 del 23 de Junio de 2015 al 30 de Abril de 2016. Teniendo en cuenta que el valor del convenio superó los $10.000.000.000 millones de pesos la exigencia de la Gerencia a su contratista en el convenio debió ser, según los parámetros legales, El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) s.m.m.l.v, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) s.m.m.l.v.
Es evidente que no se ajusta a los artículos 126 de la ley 1510 de 2013 (Articulo 2.2.1.2.3.1.1.7. del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que impone la siguiente obligación:
"**Artículo 126. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:
(…)
5. El cinco por ciento (5%) del **valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.**
La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato".

8. La Póliza No 1321851-1 que fue otorgada para Estabilidad de la Obra, es insuficiente porque fue exigida para una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada; sin embargo fue otorgada por el termino del convenio que vencía inicialmente a Diciembre 31 de 2015, y por seis (6) meses más (hasta 22 de Junio de 2016).
Es incuestionable que además de no cumplir con la exigencia de la Cláusula octava, no cubre todos los riegos propios de este tipo de obras, ya que como mínimo debió otorgarse por un término no inferior a cinco (5) años. También es innegable que no hubo un adecuado análisis del riesgo, pues tratándose de Proyectos en altura, el riego en la estabilidad aumenta por múltiples factores, destacándose entre los más importantes el factor técnico de la cimentación del suelo, y el factor técnico del cálculo de la estructura y

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia. Barrio El Espinal, Calle 30 No. 18B-158
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

las normas de sismo resistencia en materia de vivienda de interés social.
Es evidente que existe una violación a los artículos 123 de la ley 1510 de 2013 (Articulo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que impone la siguiente obligación:
"**Artículo 123. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.** La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato."

9. Las actualizaciones de las pólizas 0358454-8 y 1321851-2 por el Adicional No 1 de fecha 30 de Noviembre de 2015, contienen las mismas falencias descritas en los puntos anteriores; los únicos cambios que presentan fue la extensión de las fechas de expiración de los amparos, pero de la misma forma presentan insuficiencia, porque no tiene en cuenta el acta de suspensión contractual de fecha 28 de Agosto de 2015 y el acta de reinicio de fecha 2 de Octubre de 2015. Las actualizaciones de las pólizas fueron:
De Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo, equivalente al **100%** del aporte de Corvivienda, por el término de duración del convenio y cuatro meses más. El valor asegurado $5.313.442.316 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 27 de Octubre de 2016.
De Cumplimiento: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del aporte de Corvivienda por el término de duración del convenio y cuatro meses más. El valor asegurado $1.365.946.388 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 27 de Octubre de 2016.
De Responsabilidad Civil Extra-contractual por Daños a Terceros, equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **(200 S.M.M.L.V.)**, vigente por el plazo de ejecución del contrato. El valor asegurado $128.870.000 desde el 23 de Junio de 2015 hasta 27 de Octubre de 2016.
Amparo Estabilidad de la Obra, equivalente al **5%** del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada. El valor asegurado $682.973.194,30 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 23 de Junio de 2016.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total de los aportes de Corvivienda con una vigencia igual al termino de duración del mismo y tres (3) años más. El valor asegurado $1.365.946.388 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 29 de Junio de 2019.

Que teniendo en cuenta que en el proyecto FLOR DEL CAMPO no se cuenta con el componente esencial de la interventoría integral, la cual es necesaria para el adecuado seguimiento, control y supervisión de los recursos aportados por la entidad, asi como la calidad de las obras constructivas, los materiales, la vigorosa aplicación de los diseños, la auditoria administrativa y financiera y deams aspectos técnicos, administrativos, ambientales y financieros del proyecto fue necesario contratar los servicios para la ejecución de dicha interventoría a LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A. para el cumplimiento de tales cometidos

Por lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:** Celebrar el presente Otrosí modificatorio al convenio inicial, que se rige por lo siguiente:

Primero. AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, procederá a su cargo, a modificar, ampliar, y prorrogar de manera inmediata, la cobertura de las garantías, que respaldan la ejecución del presente convenio, reguladas en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:
a) De cumplimiento: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más;
b) Amparo Estabilidad de la obra, equivalente al 5% del valor total del presente Convenio, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada.
d) Buen manejo y correcta inversión del anticipado equivalente al 100% del aporte de CORVIVIENDA entregado anticipadamente, por el término de duración del convenio y cuatro meses más. Y

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia. Barrio El Espinal, Calle 30 No. 188-158
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

e) Amparo responsabilidad civil extra contractual por daños a terceros, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio; vigente por el plazo de ejecución del convenio, que proteja no solo a terceros sino también a CORVIVIENDA de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de COOMULVICTORIA. - la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que CORVIVIENDA sea el asegurado.

Segundo. **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte de pago, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a **CORVIVIENDA** para su estudio y aprobación.

Tercero. En caso que la garantía presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, no cumpla con los requisitos exigidos, **CORVIVIENDA** requerirá **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía; lo cual deberá ser atendido inmediatamente.

Cuarto. **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, se compromete a su cargo a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Quinto. A fin de que exista plena claridad y teniendo en cuenta que la fecha de terminación del convenio y entrega prevista hasta la fecha es de junio 23 de 2016; **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, se compromete a su cargo, a modificar, ampliar, y prorrogar de manera inmediata la vigencia de las pólizas de seguros que garantizan los pormenores y riesgos del convenio, conforme a las fechas y montos detallados en el cuadro siguiente:

No	Amparo	Hasta			Monto Total que debe Quedar Asegurado
		Dia	Mes	Año	
A	CUMPLIMIENTO	23	10	2016	$ 1.365.946.389
B	ESTABILIDAD DE LA OBRA	23	06	2021	$ 682.973.194
D	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	23	10	2016	$ 6.364.731.943
E	RESP CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23	10	2016	$ 682.973.194

Sexto. En todo caso COOMULVICTORIA mantendrá vigente las garantías mientras este ejecutando el contrato y hasta la liquidación del convenio.

Séptimo. Modificase la **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**. del convenio inicial; la cual quedará así: **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO** La supervisión integral del convenio, estará a partir de la fecha, a cargo de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR – S.C.A.** representada legalmente por **HOWARD DE JESUS VILLARREAL MOLINA**.

Octavo. **ALCANCE DE LA INTERVENTORIA.** la Interventoría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos – SCA Bolívar, tiene las siguientes obligaciones y se comprometa a: **1.)** Garantizar que el principal objetivo de su interventoría sea que la solución de vivienda prioritaria que se construya tenga el nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto, en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y la elegibilidad del proyecto (Licencia de Construcción). **2.)** Asegurar que el contratista en su ejecución de las obras se aplique técnica, financiera y administrativamente, la normas de la Ley 400 de 1997, el Capítulo 6 del Decreto 2090 de 1989 y el Decreto 2083 de 2004. **3.)** Impulsar la colaboración del constructor con Corvivienda; **4.)**

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia. Barrio El Espinal, Calle 30 No. 18B-158
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

Garantizar la prevención en las posibles fallas que se den durante la ejecución de las obras; **5.)** Realizar la verificación de la correcta inversión de los recursos: **6.)** Controlar a favor de Corvivienda el desarrollo de las obras y demás labores atientes al Proyecto; **7.)** Exigir y requerir del contratistas las correcciones, ajustes pertinentes y necesarios en la obra; **8.)** Solicitar al Contratista la entrega de documentos legales tales como actualización de garantías, requisitos parafiscales, prestacional y demás de los trabajadores de la obra; **9.)** Requerir al contratista el cumplimiento de los parámetros medioambientales en la construcción, la conservación del entorno y la correcta disposición de los desechos y basuras sin afectar a la comunidad aledaña. **10.)** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en los trabajadores y en las labores técnicas que impliquen riesgos de personal del contratista.

Noveno. **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR SCA- BOLIVAR**: El principal objetivo de la interventoría es garantizar que la solución de vivienda se construya con el nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto, en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y la elegibilidad del proyecto. **A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA.- i.** El contratista controlará permanentemente la ejecución del Proyecto, y ejercerá la Interventoría a efectos de constatar el cumplimiento, por parte de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria, para llevar a cabo La construcción del Proyecto "Torres de Flor del Campo" en las condiciones establecidas en el convenio de asociación suscrito para la ejecución de la obra y determinará oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales le imponen, en desarrollo del presente contrato de Interventoría. **ii.** Verificar la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos domiciliarios, previo a la emisión del primer informe, **iii.** Velar por el cumplimiento de las condiciones financieras y jurídicas aceptadas al momento de la Declaratoria de Elegibilidad del proyecto o Licencia de Construcción del Proyecto, **iv.** Medir y cuantificar el avance mensual de cada solución de vivienda e informarlo con la misma periodicidad a la entidad y la entidad aseguradora, **v.** Verificar el avance contra programación de obra, **vi.** Verificar que los recursos del Proyecto, que son Subsidios familiares de vivienda del orden local, se destinen exclusiva y racionalmente a la obra de cada solución habitacional; **vii.** Avisar de inmediato a la entidad Corvivienda y la entidad aseguradora cualquier anomalía que se presente en la obra, respecto a su programación. - **B. OBLIGACIONES ESPECIFICIAS DE LA INTERVENTORIA.-** La Sociedad Colombiana de arquitectos - SCA Bolívar en calidad de Interventora cumplirá de manera específica las siguientes obligaciones: **1.)** Realizará al inicio de su labor, un Diagnostico Integral y Completo sobre la ejecución de las obras proyecto denominado "Torres de Flor del Campo", a fin de determinar el estado actual del mismo, y precisara las dificultades que presente, así como un concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental que le permita a Corvivienda implementar las acciones necesarias para la salvaguarda de los recursos aportados al Proyecto. **2.)** Revisar los Planos y Diseños del Proyecto, las fuentes de materiales, estudios previos y obras no previstas que resultaren en el desarrollo del trabajo. **3.)** Revisar el Plano de operaciones, el programa de inversiones, el equipo utilizado para la ejecución de las obras, requisitos de mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y además todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de las obras constructivas. En general establecerá las pautas sobre la ejecución y control de las obras. **4.)** Revisar los cambios o modificaciones en el diseño de las cuatro edificaciones VIP a realizar. **5.)** Revisar las cantidades de obra para pago si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el avance que presenta el proyecto en cuanto a desembolso de los recursos. **6.)** Vigilar la ejecución de las obras de Construcción de las cuatro Torres de Flor del campo de acuerdo al programa de inversiones de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. **7.)** Revisar y aprobar las actas de obras si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el avance que presenta el proyecto en cuanto a desembolso de los recursos. **8.)** Revisar las actas de modificación de cantidades de obras. **9.)** Elaborar el informe final de Interventoría. **10.)** Exigir a la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria la ejecución idónea y oportuna de las obras. **11.)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de las obras, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Convenio de ejecución de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. **12.)** Actuar de tal manera, que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga un sobrecosto en el cumplimiento de las obligaciones de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. **13.)** Garantizar que la ejecución de las obras se realicen técnica, financiera y administrativamente, de acuerdo con la Ley 400 de 1997, el Capítulo 6 del Decreto 2090 de 1989 y el

Decreto 2083 de 2004. 14.) Velar por que la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria aplique con responsabilidad y rigurosidad los parámetros constructivos del Proyecto. **15.)** Controlar la calidad de la construcción y verificar la adecuada inversión de los recursos en el desarrollo del proyecto y cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo con la oferta elegible, la licencia de construcción y los plazos para la construcción de las obras. **16.)** Corregir en el menor tiempo posible los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes, para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir, durante la ejecución del contrato. **17.)** Llevar y mantener el archivo actualizado durante la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de las obras. **18.)** Estudiar y conceptuar oportunamente, sobre las sugerencias, reclamaciones y consultas de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. **19.)** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. **20.)** Realizar cada vez que sea necesario, reuniones de evaluación de obras, con la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria y Corvivienda, para lo cual se levantará la correspondiente acta. **21.)** Velar por el cumplimiento de las condiciones financieras y jurídicas aceptadas, al momento de la suscripción del Convenio entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. **22.)** Medir y cuantificar el avance mensual de cada Torre y sus respectivos apartamentos e informarlo con la misma periodicidad, a Corvivienda, y la compañía aseguradora. **23.)** Verificar el avance de obra, contra programación de esta. **24.)** Presentar a CORVIVIENDA los informe de interventoría Técnicos, Financieros, Especiales, y de Laboratorio, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **25.)** Avisar de inmediato a la Corvivienda y la compañía aseguradora, cualquier anomalía que se presente en la obra, respecto a la a calidad, condiciones de cumplimiento, perdida del plazo de ejecución, u otro detalle que pueda afectar la correcta ejecución de las obras. **26.)** Dar aplicación integral al Manual de Interventorías de Corvivienda. **27.)** Las demás establecidas en el Decreto 2090 de 1989, Resolución 966 del 2004 y demás normas complementarias y pertinentes.

Décimo. Las demás cláusulas contractuales permanecen incólumes y en los mismos términos del convenio inicial.

En constancia se firma en Cartagena a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

WILLIAN GARCIA TIRADIO
GERENTE

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. **HOWARD VILLARREAL MOLINA**
Rep. Legal SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR SCA
INTERVENTOR

Vo Bo. **ADOLFO BUSTILLO**
Director Técnico

Vo Bo. **ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ**
Jefe Oficina Jurídica

Vo Bo **RAFAEL HOYOS DIAZ**
Asesor jurídico Externo

~~00 971~~

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

COOMULVICTORIA 1063

NIT 900047388-5

Corvivienda
DOCUMENTO RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO APLICA ACEPTACIÓN

Día	Mes	Año	Hora	Folios
25	04	2016	09:29	07

Recibió:

0778

Barranquilla, Abril 25 de 2016

Señores

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL

CORVIVIENDA

Ref: Entrega de pólizas

Por medio de la presente yo JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ESMERAL con C. C. # 72.286.542 de barranquilla Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA hago entrega de las pólizas correspondiente a las modificaciones del contrato que tiene por objeto contractual "construcción de viviendas nuevas en las modalidades VIP, en inmediaciones de la urbanización flor del campo" .

Cordialmente,

JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ESMERAL
C. C. # 72.286.542 de Barranquilla
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA

CALLE 60 # 20- 68
TEL 3045250

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana 09-972

1064

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CARTAGENA, 21 DE ABRIL DE 2016	1321851-2		11640937
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	01211640937

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 60 20-68		BARRANQUILLA	3045250

AFIANZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8001653922	CORVIVIENDA

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	28-DIC-2015	01-DIC-2016	6.364.731.943,00	8.787.629,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28-DIC-2015	01-DIC-2016	1.365.946.388,60	0,00
ESTABILIDAD DE OBRA	28-DIC-2015	28-DIC-2020	682.973.194,30	20.877.649,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28-DIC-2015	03-AGO-2019	1.365.946.388,60	-2,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
23-JUN-2015	28-DIC-2020	1712	21-ABR-2016	28-DIC-2020	$29.665.276	$4.746.444	$34.411.720

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	$1.051.289.627	$88.016.382	$8.413.651.525,90

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2633	98200	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21823	JC FONTALVO ASESORES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	29.665.276

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO
LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.
28-12-2015
SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS EN 180 DIAS SEGUN ADICIONAL # 1 DE FECHA 30-11-2015 Y SE AUMENTA VALOR DEL CONTRATD EN 3.032.579255 SEGUN ADICIONAL 2 OE FECHA 24-12-2015

VIGILADO SUPERFINANCIERA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

~~00 073~~ 1065

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CARTAGENA, 21 DE ABRIL DE 2016	1321851-2		11640937
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	01211640937

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 60 20-68		BARRANQUILLA	3045250

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

09-02-2015
SE PRORROGA LA VIGENCIA DE ESTABILIDAD EN 18 MESES TENIENDO EN CUENTA DOCUMENTO DE MODIFICACION
15-03-2016SE DESPLAZAN LAS VIGENCIAS EN 35 DIAS, TENIENDO EN CUENTA ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 28-08-2015 Y ACTA DE REINICIO DE FECHA 02-10-2015
22-04-2016
SE AUMENTA VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE ANTICIPO EN 1.051.289.627 Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE ESTABILIDAD A 5 AÑOS SEGUN DECRETO 1510 DE 2013

VIGILADO SUPERINTENDENCIA

~~00 974~~

1066

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1321851-2 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** y beneficiario y/o asegurado es **CORVIVIENDA** y su documento 11640937 expedida el día 21 de Abril de 2016 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$29,665,276
Impuestos	$	$4,746,444
Total	$	$34,411,720

Para constancia se firma en CARTAGENA a los 21 días del mes de Abril de 2016.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

46

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana 00-075

1067

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
CARTAGENA, 22 DE ABRIL DE 2016	0358454-8	01312612337

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	12612337

TOMADOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	NIT: 9000478185
ASEGURADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	NIT: 9000478185
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE COBRO: CL 60 20-68	CIUDAD: BARRANQUILLA / TELÉFONO: 3045250
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO: CL 60 # 20 68	CIUDAD: BARRANQUILLA / DEPARTAMENTO: ATLANTICO / DESCRIPCIÓN DEL SECTOR: SECTOR INDUSTRIAL
ACTIVIDAD: CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)	CÓDIGO ACTIVIDAD: 8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No: 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	%ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	682.973.194,00	554.103.194,00	0	6.642.104	1.062.737	7.704.84

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
22-ABR-2016	01-DIC-2016	223	$6.642.104	$1.062.737	$7.704.841

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SIETE MILLDNES SETECIENTOS CUATRO MIL DCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
23-JUN-2015	01-DIC-2016	1	$682.973.194,00	$0,00	$682.973.194,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA OELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O OE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATDY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZAOO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAO CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2633	98200	07	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21823	JC FONTALVO ASESORES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	6.642.104

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

VIGILADO SUPERFINANCIERA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001321851. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 128,870,000 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCION DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 - 178
CARTAGENA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

~~00 976~~

1068

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO			REFERENCIA DE PAGO
CARTAGENA, 22 DE ABRIL DE 2016	0358454-8			01312612337
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO	
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	12612337	

TOMADOR COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA		NIT 9000478185
ASEGURADO COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA		NIT 9000478185
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		
DIRECCIÓN DE COBRO CL 60 20-68	CIUDAD BARRANQUILLA	TELÉFONO 3045250

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO

LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 - 178
CARTAGENA

Seguros Generales Suramericana S.A.

– CLIENTE –

~~00 977~~
1069

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 358454-8 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** y beneficiario terceros afectados y su documento 12612337 expedida el día 22 de Abril de 2016 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$6,642,104
Impuestos	$	$1,062,737
Total	$	**$7,704,841**

Para constancia se firma en CARTAGENA a los 22 días del mes de Abril de 2016.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co

00 978
Primero la Gente 1070

RESOLUCION No 108 **de** 2016 **del mes Mayo de 2016**
13 MAY 2016

Por medio de la cual se imparte aprobación a la actualización de Garantías otorgadas por Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" dentro de Convenio No 02 de de 2015, en favor de del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda",

El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda"

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, el Acuerdo 03 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital Corvivienda", suscribió convenio de asociación en fecha 23 de Junio de 2015, con la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", cuyo objeto según la clausula primera fue:

"Clausula Primera. Objeto: A través del presente documento se establecen las condiciones de Unión de esfuerzos entre CORVIVIENDA y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, para ejecutar el proyecto de "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO", de conformidad con el proyecto presentado por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, identificada con NIT. 900.047.818-5 y viabilizado por CORVIVIENDA"

Que dentro del convenio, se pacto la exigencia de las garantías contenida en la Clausula Octava, la cual pidió lo siguiente:

"Clausula Octava. Garantías: El CONSORCIO, deberá constituir lo siguiente: 1. A favor de CORVIVIENDA, cualquiera de los mecanismos de coberturas de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, así mismo se cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con los siguientes amparos: a) **De cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de CORVIVIENDA en el presente Convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; b) **Amparo Estabilidad de la obra**, equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada. c) **salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del Convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes de CORVIVIENDA, con una vigencia igual al termino de duración del mismo y tres (3) años más; d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipado** equivalente al 100% del aporte de CORVIVIENDA entregado anticipadamente, por el termino de duración del convenio y cuatro meses más. e) **Amparo responsabilidad civil extra contractual por daños a terceros,** equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M..L.V.), vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento de esta exigencia, se otorgaron por parte de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", las pólizas Nos 1321851-2 y 0358454-8 expedida por Suramericana S.A.

Que no obstante haber sido aprobadas las pólizas indicadas, la entidad en cumplimiento

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

950

00-079

1071

de su función de supervisión y control, y como medida de previsión de posibles incumplimientos de los contratos que venían en ejecución del 2015, procedió a revisar técnica administra, jurídica y financieramente de la ejecución de este convenio, encontrando que las garantías otorgadas resultaban insuficientes y que algunos de los amparos no se otorgaron de acuerdo la Clausula Octava del pacto contractual, y a pesar de haberse realizado modificaciones al convenio y mediar en el mismo acta de suspensión, las pólizas no fueron actualizadas en debida forma.

Que los parágrafos Segundo y Cuarto de la Clausula Octava del convenio expresan que en caso de que la Cooperativa Multiactiva Victoria "Comulvictoria", no cumpliera con los requisitos exigidos para las garantías, esta debía corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía y se comprometió a su cargo, a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumentara el valor del Convenio o se prorrogara o suspendiera su vigencia

Que el valor inicial del convenio fue de Diez MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS **($10.626.884.631**) compuestos por aportes de Corvivienda correspondientes a la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS **($9.696.884.631,oo)** y de Coomulvictoria por el orden de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS **($930.000.000)**, pero de acuerdo al adicional No 1 y Adicional No 2, el convenio sufrió modificaciones en tiempo y en dinero, no obstante en ambos casos las pólizas no fueron actualizadas ni ajustadas.

Que en cuanto a los valores que le fueron adicionados en fecha 28 de Diciembre de 2015, por la suma de TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS **($3.032.579.255)**, se encontró que las Pólizas tampoco fueron actualizadas para ampliar la cobertura que amparara los riegos sobre los nuevos aportes de Corvivienda. A la fecha continúan sin actualizar y hay que destacar que todos los aportes de Corvivienda fueron girados a la Cooperativa Coomulvictoria.

Que es evidente que existe una violación a los artículos 123 de la ley 1510 de 2013 (Articulo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que impone la siguiente obligación:

> "**Artículo 123. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato."

Que las actualizaciones de las pólizas 0358454-8 y 1321851-2 por el Adicional No 1 de fecha 30 de Noviembre de 2015, contienen las mismas falencias descritas en los puntos anteriores; los únicos cambios que presentan fue la extensión de las fechas de expiración de los amparos, pero de la misma forma presentan insuficiencia, porque no tiene en cuenta el acta de suspensión contractual de fecha 28 de Agosto de 2015 y el acta de reinicio de fecha 2 de Octubre de 2015.

Que en razón de lo anterior, existe la necesidad de exigir la rectificación y modificación de las pólizas de convenio No 002 de 2015 y en virtud de ello, se expide el Otro No 3, de fecha 15 de Marzo de 2016.

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Que en otro si No 3 se pacta las nuevas condiciones de las garantías así:

"Primero. AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA, procederá a su cargo, a modificar, ampliar, y prorrogar de manera inmediata, la cobertura de las garantías, que respaldan la ejecución del presente convenio, reguladas en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:
a) **De cumplimiento**: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más;
b) **Amparo Estabilidad de la obra**, equivalente al 5% del valor total del presente Convenio, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada.
d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipado** equivalente al 100% del aporte de CORVIVIENDA entregado anticipadamente, por el término de duración del convenio y cuatro meses más. e) **Amparo responsabilidad civil extra contractual por daños a terceros**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio; vigente por el plazo de ejecución del convenio, que proteja no solo a terceros sino también a CORVIVIENDA de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de COOMULVICTORIA. - la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que CORVIVIENDA sea el asegurado.

Que la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" presenta para su aprobación las siguientes garantías:

Póliza No			1321851-2	
Fecha			21/04/2016	
Compañía Aseguradora			Suramericana SA	
Amparos	Porcentaje	Inicio vigencia	Vigencia hasta	Suma asegurada
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100%	28/12/2015	01/12/2016	$ 6.364.731.943
Cumplimiento	10%	28/12/2015	01/12/2016	$1.365.946.388,60
Estabilidad de la Obra	5%	28/12/2015	28/12/2020	$ 682.973.194,30
Salarios Y Prestaciones Sociales	10%	28/12/2015.	03/08/2019	$1.365.946.388,60
Valor total Asegurado				**$8.413.651.525,90**

Para el caso de la garantía por responsabilidad civil extracontractual, Coomulvictoria presenta para su aprobación, la siguiente:

Póliza No			0358454-8	
Fecha			22/04/2016	
Compañía Aseguradora			Suramericana SA	
Amparo	Porcentaje	Inicio vigencia	Vigencia hasta	Suma asegurada
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	23/06/2015	01/12/2016	$ 682.973.194,oo
Valor total Asegurado				$ 682.973.194,oo

Que de conformidad con la el decreto 1082 de 2015 y nuestro manual de contratación, se hace necesario proceder a efectuar la revisión de la garantías otorgadas e impartir la aprobación respectiva a las mismas.

00 931

1073

Que habiendo revisado los amparos de conformidad con la exigencia del otro si No 3 de fecha 15 de Marzo de 2016, y de conformidad con las competencias legales y estatutarias, el Gerente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, como en efecto lo hace, la póliza No. 1321851-2 expedida por la compañía Suramericana S.A. de fecha 21 de Abril de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Póliza No			1321851-2	
Fecha			21/04/2016	
Compañía Aseguradora			Suramericana SA	
Amparos	Porcentaje	Inicio vigencia	Vigencia hasta	Suma asegurada
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100%	28/12/2015	01/12/2016	$ 6.364.731.943
Cumplimiento	10%	28/12/2015	01/12/2016	$1.365.946.388,60
Estabilidad de la Obra	5%	28/12/2015	28/12/2020	$ 682.973.194,30
Salarios Y Prestaciones Sociales	10%	28/12/2015	03/08/2019	$1.365.946.388,60
Valor total Asegurado				**$8.413.651.525,90**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, como en efecto lo hace, la póliza No. 0358454-8 expedida por la compañía Suramericana S.A. de fecha 22 de Abril de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Póliza No			0358454-8	
Fecha			22/04/2016	
Compañía Aseguradora			Suramericana SA	
Amparo	Porcentaje	Inicio vigencia	Vigencia hasta	Suma asegurada
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	23/06/2015	01/12/2016	$ 682.973.194,oo
Valor total Asegurado				$ 682.973.194,oo

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese la presente Resolución a la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" y a la Interventoría del Proyecto Sociedad Colombiana de Arquitectos - SCA, a través del Coordinador de Interventoría, para lo de su competencia y fines pertinenentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena, a los 13 MAY 2016 ( ) días del mes de Mayo de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

WILIAM GARCIA TIRADO
GERENTE CORVIVIENDA DISTRITO DE CARTAGENA

Vo Bo. **ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ**
JEFE OFICINA JURDICA DE CORVIVIENDA

Pto: **SOHARA RESTREPO CARRILLO**
PROFESIONAL UNIVERSITARIOS ESPECIALIAZO
OFICINA JURIDICA

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, 22 de junio de 2016.

Corvivienda
DOCUMENTO RECIBIDO CON ANEXOS
NO ACEPTA RESPONSABILIDAD
Día: 22 | Mes: 6 | Año: 2016 | Hora: 12:00 | Folios: 8
Recibió: Yoma Bossio H.

1280

Señores
CORVIVIENDA
Atn: Adolfo Bustillo Gómez
Director Técnico
Ciudad

REF: Reemplazo Oficio Radicado Interno No. 1256 con fecha 22 de junio de 2016 - Convenio No. 02 de fecha 22 de junio de 2015, Construcción de Viviendas Nuevas VIP en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.

Cordial saludo:

En contestación a la carta radicada en nuestras oficinas el día 15 del presente mes, por parte de la Cooperativa Multiactiva Victoria –Coomulvictoria, en la cual nos solicitan una prorroga en tiempo para la finalización de la obra y en donde nos presentan a consideración los siguientes puntos:

- Que por condiciones propias del sitio donde se ejecuta la obra, la misma contiene un alto componente de carácter social, decidieron vincular a las personas que habitan dentro o en la periferia, como mano de obra no calificada en sus inicios.

- Que a raíz del avance la obra en los dos últimos meses se ha requerido contar con mano de obra más calificada, por lo cual procedieron a desvincular gran parte del este personal no calificado, presentándose inconvenientes y traumatismos de índoles sociales y administrativos que afectaron el buen ritmo de los trabajos, durante un lapso aproximado de 45 días

- Que por razones administrativas propias del proveedor de Concreto premezclado que venía suministrando dicho material a la obra, tuvieron la necesidad de cambiar dicho proveedor, afectando de manera negativa en la programación de la fundida de elementos estructurales, presentando un atraso aproximado de 15 días más.

- Que por la condiciones climáticas presentadas últimamente por el fenómeno de la niña, no han podido avanzar en obras exteriores como las instalaciones de redes hidráulico sanitarias, eléctricas, gas, construcción de tanque bajo, pavimentación en asfalto en vías internas, debido al componente propio que tienen dichas actividades en cuanto a movimiento de tierra, es concluyente que el factor climático incidirá en la normal ejecución de estas obras.

Nos permitimos informarles que en consideración a lo expuesto anteriormente y basados en reuniones con ustedes, se determinó concederles una ampliación en tiempo al plazo estipulado para la terminación de la obra de dos (2) meses contados a partir del 23 de junio del presente año, esto debido a que efectivamente se ha presentado una disminución en el ritmo de trabajo en estos dos últimos meses.

Esta última semana se ha notado un cambio notorio en el avance de las obras, por la superación de muchos aspectos de los inconvenientes antes mencionado por parte del Contratista.

Por lo anterior, a los señores de Coomulvictoria les solicitamos con carácter urgente Cronograma ajustado a la fecha concedida, incluyendo adicionales aprobados, al igual que las respuestas a nuestros requerimientos hechos desde el mes de abril, con el propósito de tener toda esta información al momento de firmar el otrosí de ampliación de tiempo.

Se anexa Cuadro de Avance de obra actualizado con adicionales y porcentajes de avance.

HOWARD VILLARREAL MOLINA
Presidente
Director de Interventoría

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoría.

OBJETO :CONSTRUCCION DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO "TORRES DE FLOR DEL CAMPO"

CONTRATANTE: CORVIVIENDA

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

CONTRATO No: 02 - 2015
VALOR: $ 9.696.884.631,oo
PLAZO: 23 DE JUNIO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 1 AL17 DE MAYO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE ABRIL AL 17 DE MAYO		%	ACUMULADO DEL 20 DE MAYO AL 21 DE JUNIO		%
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR		CANTIDAD	VALOR	
1	**PRELIMINARES**				$67.385.125		$ 67.385.125,00			$ 67.385.125,00	
1,1	Limpieza de terreno	m2	8.410,0	$2.100	$17.661.000	8410	$ 17.661.000,00		8410	$ 17.661.000,00	
1,2	Localización y replanteo	m2	8.410,0	$2.103	$17.686.230	8410	$ 17.686.230,00		8410	$ 17.686.230,00	
1,3	Retiro de material sobrante	m3	1.261,5	$25.397	$32.037.895	1261,5	$ 32.037.895,00		1261,5	$ 32.037.895,00	
2	**ESTRUCTURA**				$3.900.597.325		$ 3.360.838.862,83			$ 3.398.500.180,16	
2,1	Excavación a máquina	m3	3.743,2	$5.675	$ 12.558.775	3743,2	$ 21.242.660,00		3743,2	$ 21.242.660,00	
2,2	Relleno material del sitio	m3	2.105,6	$25.650	$ 46.682.272	2105,6	$ 54.007.797,76		2105,6	$ 54.007.797,76	
2,3	Relleno material seleccionado	m3	2.087,7	$54.250	$ 67.823.850	2000	$ 108.500.800,00		2000	$ 108.500.800,00	
2,4	Solado e = 0.05 m	m2	1.871,6	$20.355	$ 38.096.418	1871,6	$ 38.096.418,00		1871,6	$ 38.096.418,00	
2,5	Concreto vigas de cimentación f'c = 3.500 psi	m3	1.010,0	$584.933	$ 590.782.465	1010	$ 590.782.464,67		1010	$ 590.782.464,67	
2,6	Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	m3	60,0	$744.555	$ 30.899.033	60	$ 44.673.300,00		60	$ 44.673.300,00	
2,7	Concreto columnas f'c = 3.500 psi	m3	337,0	$821.967	$ 277.002.946	337	$ 277.002.946,40		337	$ 277.002.946,40	
2,8	Concreto Placa f'c = 3.500 psi	m3	1.430,0	$862.200	$ 1.232.946.000	1313,53	$ 1.132.525.566,00		1313,53	$ 1.132.525.566,00	
2,9	Concreto plantilla de piso f'c = 3.000 psi	m3	270,0	$505.100	$ 136.377.000		$ -		30,24	$ 15.274.224,00	
2,10	Concreto escaleras f'c = 3.500 psi	m3	102,0	$844.800	$ 86.169.600	9,7	$ 8.194.560,00		12,15	$ 10.264.320,00	
2,11	Acero de refuerzo fy = 60.000 psi	kg	380.000,0	$3.607	$ 1.370.793.000	301000	$ 1.085.812.350,00		301000	$ 1.085.812.350,00	
2,12	Retiro de material sobrante	m3	2.561,0	$25.397	$ 10.465.966				800	$ 20.317.333,33	
3	**MAMPOSTERIA, PAÑETES, ENCHAPES Y CUBIERTA**				$1.760.702.523		$ 604.353.571,00			$ 790.595.180,00	
3,1	Localización y replanteo	m2	11264,00	$1.376	$15.493.632	7113	$ 9.783.931,50		8085	$ 11.120.917,50	
3,2	Levante en block Nº 4	m2	20769,44	$35.900	$646.200.000	8944,31	$ 321.100.729,00		12046,27	$ 432.461.093,00	
3,3	Pañete e = 0.015 m	m2	26.781,6	$14.183	$299.250.750	7799	$ 110.609.317,50		10712,64	$ 151.932.016,80	
3,4	Pañete e = 0.015 m	ml	10.035,2	$7.735	$58.087.785	2207	$ 17.070.538,08		2207	$ 17.070.538,08	
3,5	Pañete e = 0.02 m, impermeabilizado	m2	9.076,6	$23.435	$258.324.005	2541	$ 59.548.335,00		2541	$ 59.548.335,00	
3,6	Dilataciones	ml	10.000,0	$7.050	$67.934.021	1820	$ 12.831.000,00		2590	$ 18.259.500,00	
3,7	Dintel 0.10 m x 0.20 m	ml	1.904,0	$37.980	$72.313.920	482	$ 18.306.360,00		932,96	$ 35.433.820,80	
3,8	Plantilla impermeabilizada = 0.05 m	m2	470,4	$23.525	$11.066.160		$ -			$ -	
3,9	Mesón cocina e = 0.07 m	m2	291,2	$56.332	$16.404.009		$ -			$ -	
3.10	Pulida de pisos	m2	11.264,0	$9.620	$105.050.400	5728	$ 55.103.360,00		6732,74	$ 64.768.958,80	
3.11	Enchape pared 0.20 x 0.20	m2	1.644,2	$36.790	$43.044.300						
3.12	Enchape piso 0.20 x 0.20	m2	470,4	$39.880	$17.148.400						
3.13	Cielo raso de eternit	m2	1.988,8	$37.790	$24.834.341						
3.14	Cubierta de fibrocemento, incluye apoyos	m2	2.830,0	$44.680	$125.550.800						
4	**INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y DE GASES**				$753.509.117		$ 163.164.098,00			$ 163.164.098,00	
4,1	Punto sanitario 2"	und	996,0	$54.350	$54.132.600	736	$ 40.001.600,00		736	$ 40.001.600,00	
4,2	Punto sanitario 4"	und	473,0	$101.500	$48.009.500	184	$ 18.676.000,00		184	$ 18.676.000,00	
4,3	Punto sanitario 6"	und	274,0	$164.300	$45.018.200	274	$ 45.018.200,00		274	$ 45.018.200,00	
4,4	Punto hidráulico 1/2"	und	1.394,0	$20.650	$28.786.100	914	$ 18.874.100,00		914	$ 18.874.100,00	
4,5	Punto hidráulico 3/4"	und	672,0	$22.450	$15.086.400	610	$ 13.694.500,00		610	$ 13.694.500,00	
4,6	Punto hidráulico 1"	und	448,0	$25.650	$11.491.200	180	$ 4.617.000,00		180	$ 4.617.000,00	
4,7	Tubería sanitaria 2"	ml	20,0	$16.352	$327.033	14	$ 228.923,33		14	$ 228.923,33	
4,8	Tubería sanitaria 4"	ml	20,0	$30.753	$615.067	14	$ 430.546,67		14	$ 430.546,67	

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

PLAZO: 23 DE JUNIO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR -SCA

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 1 AL17 DE MAYO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES			ACUMULADO DEL 21 DE ABRIL AL 17 DE MAYO			ACUMULADO DEL 20 DE MAYO AL 21 DE JUNIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%	CANTIDAD	VALOR	%
4,9	Tubería sanitaria 6"	ml	100,0	$55.850	$26.584.600	100	$ 5.585.000,00		100	$ 5.585.000,00	
4.10	Tubería de presión 3/4"	ml	122,0	$11.058	$1.349.117	91	$ 1.006.308,33		91	$ 1.006.308,33	
4.11	Tubería aguas lluvias 6"	ml	650,0	$83.650	$54.372.500		$ -			$ -	
4.12	Excavación y relleno	mi	180,0	$28.600	$5.148.000	120	$ 3.432.000,00		120	$ 3.432.000,00	
4.13	Llave de control 3/4" tubería hidráulica	und	224,0	$71.420	$15.998.080		$ -			$ -	
4.14	Registro sanitario 0.80 m x 0.80 m	und	60,0	$193.332	$11.599.920	60	$ 11.599.920,00		60	$ 11.599.920,00	
4.15	Cámara de inspección (manhole) h = 2.5 m	und	4,0	$3.232.000	$6.464.000		$ -			$ -	
4.16	Combo sanitario (inodoro + lavamanos + incrustaciones)	und	224,0	$400.000	$89.600.000						
4.17	Ducha	und	224,0	$65.000	$14.560.000						
4.18	Rejilla de piso 2"	und	224,0	$34.700	$7.772.800						
4.19	Lavaplatos en acero inoxidable + grifería	und	224,0	$207.500	$46.480.000						
4.20	Lavadero	und	224,0	$289.000	$64.736.000						
4.21	Equipo hidroneumático de presión, incluye adecuaciones eléctricas	und	4,0	$26.150.000	$104.600.000						
4,22	Tubería de cobre tipo L 1"	ml	1.456,0	$42.500	$61.880.000						
4.23	Tubería de cobre tipo L 1/2"	ml	336,0	$27.500	$9.240.000						
4.24	Tubería PE	ml	180,0	$95.700	$17.226.000						
4.25	Llave de corte tubería de cobre	und	224,0	$34.000	$7.616.000						
4.26	Accesorios instalaciones de gas	glb	1,0	$4.816.000	$4.816.000						
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				$488.393.700					$ 108.642.000,00	
5,1	Punto eléctrico interruptor 110 v	und	1.344,0	$47.900	$64.377.600				403	$ 19.303.700,00	
5,2	Salida tomacorrientes 110 v	und	2.520,0	$80.100	$143.539.200				739	$ 59.193.900,00	
5,3	Salida de luces 110 V	und	1.354,0	$74.800	$95.744.000				403	$ 30.144.400,00	
5,4	Salida televisión	und	224,0	$42.650	$9.553.600						
5,5	Salida teléfono	und	224,0	$43.650	$9.777.600						
5,6	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 2 hilos	ml	300,0	$8.700	$2.610.000						
5,7	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 3 hilos	ml	1.500,0	$9.700	$14.550.000						
5,8	Tubería instalaciones de televisión	ml	336,0	$8.825	$2.965.200						
5,9	Tubería instalaciones de telefonía	ml	336,0	$8.825	$2.965.200						
5.10	Caja multibreaker	und	224,0	$191.000	$42.784.000						
5,11	Caja de paso apartamentos	und	224,0	$72.500	$16.240.000						
5,12	Transformador Pad Mounted 112.5 KVA	und	2,0	$22.992.050	$45.984.100						
5,13	Pedestal transformador	und	4,6	$1.294.320	$5.900.000						
5,14	Cerramiento transformador	und	2,0	$750.000	$1.500.000						
5,15	Estructura protecciones	und	2,0	$4.569.400	$9.138.800						
5,16	Conexión media tensión	und	2,0	$1.444.000	$2.888.000						
5,17	Acometida media tensión	ml	60,0	$226.440	$13.586.400						
5.18	Excavación y relleno	ml	150,0	$28.600	$4.290.000						
6	**CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA**				$901.870.100						
6,1	Puerta principal a = 0,90m, h = 2,05 m	und	224,0	$282.000	$63.168.000						
6,2	Puerta habitaciones a = 0,80 m, h = 2,05 m	und	448,0	$282.000	$126.336.000						
6,3	Puerta baño a = 0,70 m, h = 2,05 m	und	224,0	$282.000	$63.168.000						
6,4	Ventana de aluminio	m2	1.450,0	$208.500	$302.325.000						
6,5	Barandas	m2	962,2	$360.500	$346.873.100						
7	**PINTURAS E IMPERMEABILIZACION**				$392.389.305						

00 985
1077

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

PLAZO: 23 DE JUNIO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR -SCA

PERIODO DE CORTE : 1 AL17 DE MAYO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE ABRIL AL 17 DE MAYO			ACUMULADO DEL 20 DE MAYO AL 21 DE JUNIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%	CANTIDAD	VALOR	%
7,1	Estuco interiores	m2	26.781,6	$9.380	$251.211.408						
7,2	Estuco exterior	m2	7.867,0	$15.530	$102.498.000						
7,3	Impermeabilización zonas húmedas	m2	470,5	$28.100	$13.219.897						
7,4	Impermeabilización viga canal	ml	670,0	$38.000	$25.460.000						
8	OBRAS DE URBANISMO				$186.483.105		$ 35.767.526,00			$ 54.452.822,00	
8,1	Excavación	ml	700,0	$11.800	$8.260.000				340	$ 4.012.000,00	
8,2	Relleno material seleccionado	ml	700,0	$25.000	$17.500.000				340	$ 8.500.000,00	
8,3	Relleno material seleccionado	m3	747,2	$53.750	$40.162.011					$ -	
8,4	Cunetas a = 0.60 m	ml	700,0	$66.994	$46.895.625	278,1	$ 18.630.961,88		340	$ 22.777.875,00	
8,5	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	700,0	$32.736	$22.915.480	278,1	$ 9.103.992,84		340	$ 11.130.376,00	
8,6	Andenes e = 0.07 m	m2	700,0	$41.263	$28.883.750	194,67	$ 8.032.570,88		194,67	$ 8.032.570,88	
8,7	Ornamentación	ml	700,0	$62.475	$21.866.250						
9	PARQUE				$54.708.840						
9,1	Excavación	m3	105,0	$17.300	$1.816.500						
9,2	Relleno material seleccionado	m3	105,0	$53.750	$5.643.750						
9,3	Plantilla e = 0.075 m	ml	222,0	$41.263	$9.160.275						
9,4	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	444,0	$32.736	$14.534.962						
9,5	Juegos infantiles	glb	1,0	$13.500.000	$13.500.000						
9,6	Bancas en concreto	und	10,0	$246.500	$2.465.000						
9,7	Lámparas	glb	10,0	$250.000	$2.500.000						
9,8	Ornamentación	ml	81,4	$62.475	$5.088.353						
	OBRAS ADICIONALES										
10	INSTALACIONES SELECTRICAS RDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA				$ 787.050.555,00						
10,1	Suministro e instalacion acometida desde tablero de medidores hasta aptos.	Ml	5.040,0	$33.310	$167.882.400						
10,2	Suministro e instalacion acometida desde tranformador 1 hasta tablero general 1.	Ml	10,0	$483.020	$4.830.200						
10,3	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 1	Ml	30,0	$151.016	$4.530.480						
10,4	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 2	Ml	30,0	$151.016	$4.530.480						
10,5	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 3	Ml	30,0	$151.016	$4.530.480						
10,6	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 4	Ml	30,0	$151.016	$4.530.480						
10,7	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 5	Ml	90,0	$218.261	$19.643.490						
10,8	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 6	Ml	90,0	$218.261	$19.643.490						
10,9	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 7	Ml	103,0	$252.852	$26.043.756						
10,11	Suministro e instalacion acometida desde transformador 2 hasta tablero general 2	Ml	10,0	$483.020	$4.830.200						
10,12	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 1	Ml	30,0	$151.016	$4.530.480						

1078

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

PLAZO: 23 DE JUNIO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

Corviviendo

PERIODO DE CORTE : 1 AL17 DE MAYO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE ABRIL AL 17 DE MAYO			ACUMULADO DEL 20 DE MAYO AL 21 DE JUNIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%	CANTIDAD	VALOR	%
10,13	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 2	Ml	15,0	$152.254	$2.283.810						
10,14	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 3	Ml	30,0	$151.016	$4.530.480						
10,15	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 4	Ml	65,0	$218.479	$14.201.135						
10,16	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 5	Ml	95,0	$252.964	$24.031.580						
10,17	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 6	Ml	95,0	$252.964	$24.031.580						
10,18	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 7	Ml	130,0	$359.207	$46.696.910						
10,19	Suministro e instalacion Acometida desde tablero general 1 y 2 hasta tablero zonas comunes 1 y 2	Ml	20,0	$39.291	$785.820						
10,20,	Suministro e instalacion acometida telefonica y comunicciones zonas comunes hasta bloques (Sin cablear)	Ml	280,0	$74.235	$20.785.800						
10,21	Suministro e instalacion caja de paso 30x30x15 zonas comunes	Uda	28,0	$85.344	$2.389.632						
10,22	Suministro e instalacion de gabinete multimedia	Uda	14,0	$682.280	$9.551.920						
10,23	Suministro e instalacion de registro electrico y de comunicaciones	Uda	27,0	$870.780	$23.511.060						
10,24	Suministro e instalacion armario de medidores 18 cuentas (Según diagrama unifilar)	Uda	14,0	$10.150.780	$142.110.920						
10,25	Suministro e instalacion tablero general de acometidas 1 y 2 (segun diagrama unifilar)	Uda	2,0	$12.122.780	$24.245.560						
10,26	Suministro e instalacion tablero zonas comunes	Uda	2,0	$783.780	$1.567.560						
10,27	Suministro e instalacion equipo de medida semidirecta (Incluye gabinete)	Uda	2,0	$4.930.780	$9.861.560						
10,28	Suministro e instalacion sistema de apantallamiento bloques	Uda	1,0	$81.896.112	$81.896.112						
10,29	Suminstro e instalacion postes de alumbrado publico de 9Mt.	Uda	16,0	$1.160.780	$18.572.480						
10,30,	Suministro e instalacion luminarias de alumbrado publico de 70W	Uda	24,0	$338.340	$8.120.160						
10,31	Suministro e instalacion acometida de alumbrado publico	Uda	380,0	$70.971	$26.968.980						
10,32	Diseño, aprobacion de planos ante electricaribe	Uda	1,0	$3.480.780	$3.480.780						
10,33	Certificacion RETIE Y RETILAP	Uda	1,0	$31.900.780	$31.900.780						
11	PRELIMINARES LOTE				$33.680.000					$ 34.060.000,00	
11,1,	Cerramiento lote	Ml	360,0	$38.000	$13.680.000				370	$ 14.060.000,00	
1,2	Construccion campamento	Gl	1,0	$20.000.000	$20.000.000				1	$ 20.000.000,00	
12	RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSION EXISTENTE				$141.182.513					$ 141.182.513,00	
12,1	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP001	Uda	1,0	$12.902.772	$12.902.772				1	$ 12.902.772,00	
12,2	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP002	Uda	1,0	$8.587.572	$8.587.572				1	$ 8.587.572,00	
12,3	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP003	Uda	1,0	$7.216.260	$7.216.260				1	$ 7.216.260,00	
12,4	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP004	Uda	1,0	$7.303.994	$7.303.994				1	$ 7.303.994,00	

1079

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

PLAZO: 23 DE JUNIO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

Corviviendo

PERIODO DE CORTE : 1 AL17 DE MAYO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE ABRIL AL 17 DE MAYO			ACUMULADO DEL 20 DE MAYO AL 21 DE JUNIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%	CANTIDAD	VALOR	%
12,5	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP005	Uda	1,0	$7.607.102	$7.607.102				1	$ 7.607.102,00	
12,6	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP006	Uda	1,0	$11.893.572	$11.893.572				1	$ 11.893.572,00	
12,7	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP007	Uda	1,0	$8.587.572	$8.587.572				1	$ 8.587.572,00	
12,8	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP008	Uda	1,0	$7.216.260	$7.216.260				1	$ 7.216.260,00	
12,9	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP009	Uda	1,0	$9.194.757	$9.194.757				1	$ 9.194.757,00	
12,10	Desmontaje y montaje transformador existente	Uda	1,0	$4.785.816	$4.785.816				1	$ 4.785.816,00	
12,11	Suministro e instalacion cable ACR 1/0	Ml	300,0	$44.689	$13.406.700				300	$ 13.406.700,00	
12,12	Suministro e instalacion de retenida	Uda	8,0	$343.676	$2.749.408				8	$ 2.749.408,00	
12,13	Suministro e instalacion puentes en caliente	Uda	24,0	$760.222	$18.245.328				24	$ 18.245.328,00	
12,14	Desmontaje de redes de media tension existente	Uda	1,0	$11.368.200	$11.368.200				1	$ 11.368.200,00	
12,15	Diseño, aprobacion de planos ante electricaribe	Uda	1,0	$5.232.600	$5.232.600				1	$ 5.232.600,00	
12,16	Certificacion RETIE y RETILAP	Uda	1,0	$4.884.600	$4.884.600				1	$ 4.884.600,00	
13	PAVIMENTO VIAS INTERNAS				$243.890.092						
13,1	Localizacion y replanteo	M2	2.828,0	$2.103	$5.947.284						
13,2	Relleno material seleccionado base granular	M3	848,4	$112.550	$95.487.420						
13,3	Imprimacion con emulsion asfáltica	M2	2.828,0	$4.288	$12.125.050						
13,4	Pavimento asfaltico MDC 2,e=0.075 m	M3	212,1	$602.750	$127.843.275						
13,5	Señalizacion vertical	Uda	6,0	$414.511	$2.487.063						
14	REDES CONTRA INCENDIO				$354.317.500						
14,1	Gabinete tipo 3 más adecuaciones	Uda	28,0	$5.850.000	$163.800.000						
14,2	Equipo de Bombeo	Gl	1,0	$45.000.000	$45.000.000						
14,3	Acometidas	Gl	1,0	$25.000.000	$25.000.000						
14,4	Excavación	M3	245,0	$17.500	$4.287.500						
14,5	Tanque bajo	M3	63,0	$1.710.000	$107.730.000						
14,6	Casta equipo de bombeo	Gl	1,0	$8.500.000	$8.500.000						
15	RELLENO LOTE				$346.373.611						
15,1	Localizacion y replanteo	M2	8.318,0	$2.103	$17.492.754						
15,2	Excavación	M3	2.044,5	$4.730	$9.670.485						
15,3	Retiro de matrial sobrante	M3	1.908,0	$25.397	$48.457.476						
15,4	Relleno matrial seleccionado	M3	4.990,8	$54.250	$270.752.896						
16	ESTRUCTURA				$390.490.268					$ 476.741,00	
16,1	Excavacion a máquina	M3	2.149,0	$5.675	$12.195.575						
16,2	Relleno material del sitio	M3	1.738,0	$25.650	$44.579.700						
16,3	Relleno material seleccionado	M3	1.400,0	$54.250	$75.950.000						
16,4	Concreto vigas de cimentacion	M3	8,3	$584.933	$4.854.944						
16,5	Concreto columnas	M3	115,0	$821.967	$94.526.205				0,58	$ 476.740,86	
16,6	Retiro material sobrante	M3	2.136,7	$25.397	$54.265.770						
16,7	Concreto vigas de amarre inferior	M3	178,0	$584.933	$104.118.074						

1080

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

PLAZO: 23 DE JUNIO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR -SCA

PERIODO DE CORTE : 1 AL17 DE MAYO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO OEL 21 DE ABRIL AL 17 DE MAYO			ACUMULADO DEL 20 DE MAYO AL 21 DE JUNIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%	CANTIDAD	VALOR	%
17	MAMPOSTERIA Y ENCHAPES				$366.493.400						
17,1	Levante en bloque	M2	6.500,0	$35.000	$227.500.000						
17,2	Pañetes	M2	9.800,0	$14.183	$138.993.400						
	TOTAL COSTO DIRECTO				$11.169.517.079		$ 4.231.509.182,83			$ 4.758.458.659,16	
	AI (14%)				$1.563.732.391		$ 592.411.285,60			$ 666.184.212,28	
	VALOR TOTAL				$12.733.249.470		$ 4.823.920.468,43		37,8	$ 5.424.642.871,44	42,6

1081

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

1082

MEMORANDO INTERNO

PARA : DR. JOSE UTRIA MONSALVE
Gerente (E)

DE : ARQ. ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico

ASUNTO : SOLICITUD DE AMPLIACION DEL PLAZO DEL CONVENIO N° 002-2.015 Y OTROSI EN TIEMPO Y VALOR AL CONVENIO N° 003-I.

FECHA : JUNIO 22 DE 2.016

Teniendo en cuenta que mediante oficio de fecha 2 de Junio de 2.016, radicado con el número interno 1120, el señor Juan Miguel Fernández Esmeral, Representante Legal de la Cooperativa Muliactiva Victoria – Coomulvictoria, solicitó al Director Técnico de Corvivienda y al Coordinador de la Interventoría del Proyecto de Construcción de 224 VIP en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo, la ampliación del plazo del convenio N° 002 hasta el 23 de Noviembre del 2.016 y de conformidad a las consideraciones hechas por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bolívar en su oficio de fecha Junio 22 de 2.016 con radicado N° 1280, por medio del presente me permito comunicarle que se hace necesario extender por el término de dos meses el plazo del citado convenio.

Por lo anterior se requiere de igual manera ampliar en tiempo y valor el convenio N° 003-I cuyo objeto es la interventoría integral (Técnica, Administrativa y Financiera) del proyecto en referencia.

Atentamente

ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico

Anexo: Oficios con radicados números 1120 y 1280

JUN 22/16

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Corvivienda

0909

~~00 991~~ 1083

Primero la Gente

OTROSI MODIFICATORIO No 4
AL CONVENIO S/N DEL 22 DE JUNIO DE 2015 SUSCRITO CON COOMULVICTORIA

Entre los suscritos a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA**, con NIT No. 800.165.392-2, representado legalmente por el Señor **JOSE UTRIA MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.158.515, en su condición de representante legal, Gerente Encargado conforme a decreto No 0876 de junio 21 de 2016 emanado del despacho del Sr. Alcalde Mayor de Cartagena, el cual se inserta y hace parte integrante de este otrosí quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y por la otra, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, identificada con NIT. No. 900.047.818-5, representada legalmente por su Gerente, el señor **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL**, identificado con cedula de ciudadania No.72.286.642 de Santa Marta –Magdalena, representante legal de la misma conforme a certificado de existencia y representación legal que así lo acredita; y **CONSIDERANDO:**

1. Que existe un Convenio suscrito entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA,** de fecha 22 de junio del año 2015, actualmente en ejecución; y cuya cuantía asciende actualmente a **TRECE MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 13.659.463.890.)**.

2. Que mediante Adicional No 1. Del 30 de Noviembre de 2015 con el objeto de adicionar en ciento ochenta (180) días, a la duración del convenio los cuales se comenzarían a contar una vez iniciado el plazo inicialmente pactado, esto es el día 31 de Diciembre de 2015.

3. Que mediante Adicional No 2. Del 28 de Diciembre de 2015, se adicionó mayores cantidades de obras y obras adicionales necesarias para la ejecución del convenio por valor de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.032.579.255,oo).**

4. Que mediante Otrosí No.3 del 15 de marzo de 2016, en la cláusula Primera, se acordó la ampliación, modificación y prorroga de las garantías otorgadas en el Convenio, que respaldan la ejecución del mismo, y teniendo en cuenta que en el proyecto TORRES DEL FLOR DEL CAMPO no se contaba con el componente esencial de una interventoría integral externa solo se contaba con la supervisión integral, siendo la interventoría externa necesaria debido a que se trata de un proyecto constructivo en altura; también era necesaria para el adecuado seguimiento, control y supervisión de los recursos aportados por la entidad, así como la calidad de las obras constructivas, los materiales, la rigorosa aplicación de los diseños, la auditoria administrativa y financiera y demás aspectos técnicos, administrativos, ambientales y financieros del proyecto; esta administración procedió a modificar la Cláusula Vigésima Primera que trata de la supervisión integral del convenio.

5. Que la entidad suscribió convenio de asociación con **LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A.** para la ejecución de dicha interventoría y garantizar que la solución de vivienda sé construya con el nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto, en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y la elegibilidad del proyecto.

6. Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", con el diseño y estructuración del proyecto FLOR DEL CAMPO, tiene como meta atender a los grupos poblacionales caracterizados como de mayor vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, con el objeto de cumplir su plan de acción en cuanto a la atención del déficit habitacional de la ciudad.

7. Que la ejecución del proyecto aún no se encuentra terminada, y no podrá ser entregada a CORVIVIENDA en la fecha pactada debido a lo manifestado por la COOPERATIVA COOMULVICTORIA en escrito de fecha junio 02 de 2016, mediante el cual ha solicitado un periodo adicional, la Interventoria Externa en oficio radicado en la entidad el 22 de junio de 2016 que señala: "Que por condiciones propias del sitio donde se ejecuta la obra, la misma contiene un alto componente de carácter social, decidieron vincular a las personas que habitan dentro o en la periferia, como mano de obra no calificada en sus inicios. Que a raíz del avance la obra en los dos últimos dos meses se ha requerido contar con una mano de obra más calificada, por lo cual procedieron a desvincular gran parte de este personal no calificado, presentándose inconvenientes y traumatismos de índoles sociales y administrativos que afectaron el buen ritmo de los trabajos, durante un lapso de 45 días; que por razones administrativas propias del proveedor de concreto premezclado que venía suministrando dicho material a la obra, tuvieron la necesidad de cambiar dicho proveedor, afectando de manera negativa en la programación de la fundida de elementos estructurales, presentando un atraso de 15 días más; que por las condiciones climáticas

presentadas últimamente por el fenómeno de la niña, no han podido avanzar en obras exteriores como las instalaciones de redes hidráulico sanitarias, eléctricas, gas, construcción de tanque bajo, pavimentación en asfaltos en vias internas, debido al componente propio que tienen dichas actividades en cuanto al movimiento de tierra, es concluyente que el factor climático incidirá en la normal ejecución de estas obras",

8. Que la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A, en el mismo oficio arriba señalada, expresa:** "se determinó conceder una ampliación en tiempo al plazo para la terminación de la obra en dos (2) meses contados a partir del 23 de junio del presente año, esto debido a que efectivamente se ha presentado una disminución en el ritmo de trabajo, en estos dos últimos meses"

9. Que igualmente la Supervisión Técnica del Proyecto, en cabeza de la Dirección Técnica, mostró su conformidad con la recomendación de la Interventoría del Proyecto, tal como lo expresa en memorando interno de fecha 22 de Junio de 2016.

10. Que no obstante a que CORVIVIENDA ha iniciado actuación administrativa de multas y sanciones a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, la cual se encuentra en etapa probatoria y en virtud de la comunicación **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A**, la entidad requiere que se culminen las obras del proyecto FLOR DEL CAMPO, para lograr su finalidad y en aras de poder ofertar estas viviendas a las familias beneficiarias de Subsidio de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) que serán postuladas dentro de la feria institucional de vivienda que se desarrollará del 11 al 17 de julio de la presente anualidad.

11. Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y atendiendo el principio de la Autonomía de la Voluntad de las Partes, que indica lo siguiente:

> "Las estipulaciones de los contratos, las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
>
> Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
>
> En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a las de la buena administración".

Por lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:** Celebrar el presente Otrosí modificatorio al convenio inicial, que se rige por lo siguiente:

Primero. Ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No.02 de 2015 establecido en la Cláusula Segunda del convenio en dos (2) meses, la cual quedará así: Clausula Segunda: DURÁCION: El presente acuerdo deberán haberse comprometidos los recursos en su totalidad a veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016); fecha en la cual **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, deberá hace entrega de la obra plenamente ejecutada y totalmente terminada y cumplida a satisfacción; so pena de considerarse en incumplimiento, con las consecuencias legales que ello acarrea.

Segundo. Adicionar la Cláusula Tercera, literal b) **COMPROMISOS ESPECIFICOS**. del Convenio 02 de 2015, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA,** se obliga especialmente a:

1. No suspender o interrumpir, bajo ninguna excusa, salvo por caso de fuerza mayor o caso fortuito valedero a juicio de CORVIVIENDA, la construcción de la obra.
2. Cumplir con puntualidad el cronograma de obra, bajo la supervisión de la interventoría.
3. Que la construcción tenga el nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto, en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y la elegibilidad del proyecto (Licencia de Construcción).
4. Aplicar técnica, financiera y administrativamente, la normas de la Ley 400 de 1997, el Capítulo 6 del Decreto 2090 de 1989 y el Decreto 2083 de 2004.
5. Prevenir y solucionar las posibles fallas que se den durante la ejecución de las obras;
6. Realizar la correcta inversión y manejo de los recursos que ha recibido para la realización del proyecto,

Corvivienda
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

009

Primero la Gente

7. Destinar los recursos del Proyecto, exclusiva y racionalmente a la obra de cada solución habitacional y sus componentes integrales.
8. Respetar los lineamientos u obligaciones relacionados con el manejo de los recursos y del correcto manejo de los compromisos que genera el encargo fiduciario.
9. Atender las recomendaciones, requerimientos, correcciones, ajustes pertinentes y necesarios en la obra y solicitudes que le haga la interventoría o el supervisor del contrato.
10. Cumplir los parámetros medioambientales en la construcción, la conservación del entorno y la correcta disposición de los desechos y basuras sin afectar a la comunidad aledaña.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en los trabajadores y en las labores técnicas que impliquen riesgos de personal del contratista.
12. Cumplir las condiciones financieras y jurídicas aceptadas, al momento de la suscripción del Convenio
13. Medir y cuantificar el avance quincenal de cada Torre y sus respectivos apartamentos e informarlo con la misma periodicidad, a Corvivienda.
14. Verificar el avance de obra, contra programación de esta.
15. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente vinculado al SGSS.
16. Mantener en la obra un Director de Obra o persona responsable, que garantice ante la interventoría, Corvivienda y terceros la adecuada construcción y avance de la obra. – Para ello dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este otrosí, deberán informar mediante oficio a CORVIVIENDA, el nombre y datos de contacto de quien funja como tal; el cual deberá ser ingeniero o arquitecto.
17. Presentar un informe de avance de obras, a la Gerencia de esta entidad, el día 23 de julio de 2016, indicando con los debidos soportes, el porcentaje de avance logrado hasta ese momento.
18. Aplicar con responsabilidad y rigurosidad los parámetros constructivos del Proyecto.
19. Entregar la obra debidamente terminada en todas sus partes en la fecha prevista: el veintitrés (23) de Agosto de 2016; sin más dilaciones.
20. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la posterior liquidación contractual del convenio.

Tercero. **AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA**, procederá a su cargo, a ampliar, y prorrogar de manera inmediata, la cobertura en tiempo de las garantías o pólizas de seguro, que garantizan los pormenores y riesgos de la ejecución del presente convenio, reguladas en el Decreto 1082 de 2015; las cuales deberán ser aprobadas por CORVIVIENDA.

Cuarto. **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte de pago, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a **CORVIVIENDA** para su estudio y aprobación.

Quinto. En caso que la garantía presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, no cumpla con los requisitos exigidos, **CORVIVIENDA** requerirá **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía; lo cual deberá ser atendido inmediatamente, so pena de considerarse incumplimiento parcial del convenio.

Sexto. En todo caso COOMULVICTORIA deberá mantener vigente las garantías mientras este ejecutando el contrato y hasta la liquidación del convenio.

Séptimo. Las demás cláusulas contractuales permanecen incólumes y en los mismos términos del convenio inicial.

En constancia se firma en Cartagena a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

JOSE UTRIA MONSALVE
GERENTE (e)

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. HOWARD VILLARREAL MOLINA
Rep. Legal SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLIVAR SCA
INTERVENTOR
Vo Bo. ADOLFO BUSTILLO
Director Técnico
Vo Bo. ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Juridica
Proyecto. RAFAEL HOYOS DIAZ
Asesor juridico Externo

COOPERATIVA
MULTIACTIVA
VICTORIA

COOMULVICTORIA

00 994 1086

Cartagena de Indias D. T. y C. Julio 06 de 2016

Señores

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL

CORVIVIENDA

Ref: Información de Actividades del obra

Por medio de la presente yo JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ESMERAL con C. C. # 72.286.542 de barranquilla Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA les comunico que de acuerdo con las sugerencias realizadas por la Interventoría se comenzaron a realizar las actividades de acondicionamiento, adecuación y limpieza del entorno de la obra "Construcción de vivienda nueva en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo".

Cordialmente,

JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ESMERAL
C. C. # 72.286.542 de Barranquilla
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA

CALLE 60 # 20- 68
TEL 3045250

00 095

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

COOMULVICTORIA

1087

Cartagena de Indias, D.Ty C., julio 06 de 2016

Señores
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA
Atc.
Arq. **ADOLFO BUSTILLO GOMEZ**
Director Técnico Corvivienda

Ref.: Convenio N° 02 -02015 cuyo objeto es: **PROYECTO CONSTRUCCION DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO**

Estimados señores,

Dando respuesta a su solicitud de entrega de cronograma de obra del proyecto en referencia, ajustado a dos (2) meses (hasta el 23 de agosto de 2016), nuevamente ratificamos nuestra posición de solicitar una mayor ampliación de este plazo, que inicialmente fue hecha hasta el 23 de noviembre de 2016, considerando los antecedentes expuestos en su momento para dicha solicitud. Sinceramente es de vital importancia que reconsideren la aprobación del plazo solicitado, el cual podría ser ajustado a fecha de 23 de octubre de 2016, considerando el volumen de las obras que aún faltan por ejecutar y la complejidad técnica de las mismas, las cuales incluyen el seguimiento de las entidades prestadoras de servicios públicos de dichas obras.

Nuevamente hacemos un llamado a la solidaridad, propia de los convenios entre entidades que buscan un fin común al servicio de la comunidad, en aras de culminar satisfactoriamente el proyecto para todos los involucrados.

Se adjunta cronograma ajustado a 23 de octubre de 2016.

No siendo más el motivo de la misma, esperamos su oportuna y favorable respuesta.

Atentamente,

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
Representante Legal Coomulvictoria

CALLE 60 # 20- 68
TEL 3045250

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO

CRONOGRAMA DE OBRA AJUSTADO A OCTUBRE 23 DE 2016

CONTRATANTE: CORVIVIENDA

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: RIDEL CANO - CARMEN JARAMILLO

CONTRATO No: 02 - 2015

VALOR: $ 9.696.884.631,oo ADICIONAL 1: $ 3.092.579.257

PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 ADICIONAL 1: HASTA JUNIO 23 DE 2016

FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

CONVENCIONES: PROGRAMADO

ITEM	ACTIVIDADES DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRACTUALES VALOR PARCIAL	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1	PRELIMINARES	$67.385.125													
1,1	Limpieza de terreno	$17.661.000													
1,2	Localización y replanteo	$17.686.230													
1,3	Retiro de material sobrante	$32.037.895													
2	ESTRUCTURA	$3.900.597.325													
2,1	Excavación a máquina	$12.558.775													
2,2	Relleno material del sitio	$46.682.272													
2,3	Relleno material seleccionado	$67.823.850													
2,4	Solado e = 0.05 m	$38.096.418													
2,5	Concreto vigas de cimentación f'c = 3.500 psi	$590.782.465													
2,6	Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	$30.899.033													
2,7	Concreto columnas f'c = 3.500 psi	$277.002.946													
2,8	Concreto Placa f'c = 3.500 psi	$1.232.946.000													
2,9	Concreto plantilla de piso f'c = 3.000 psi	$136.377.000													
2,10	Concreto escaleras f'c = 3.500 psi	$86.169.600													
2,11	Acero de refuerzo fy = 60.000 psi	$1.370.793.000													
2,12	Retiro de material sobrante	$10.465.966													
3	MAMPOSTERIA, PAÑETES, ENCHAPES Y CUBIERTA	$1.760.702.523													
3,1	Localización y replanteo	$15.493.632													
3,2	Levante en block Nº 4	$646.200.000													
3,3	Pañete e = 0.015 m	$299.250.750													
3,4	Pañete e = 0.015 m	$58.087.785													
3,5	Pañete e = 0.02 m, impermeabilizado	$258.324.005													
3,6	Incrustaciones	$67.934.021													
	Viga 0.10 m x 0.20 m	$72.313.920													
3,8	Plantilla impermeabilizada = 0.05 m	$11.066.160													
3,9	Mesón cocina e = 0.07 m	$16.404.008													
3.10	Pulida de pisos	$105.050.400													
3.11	Enchape pared 0.20 x 0.20	$43.044.300													
3.12	Enchape piso 0.20 x 0.20	$17.148.400													
3.13	Cielo raso de eternit	$24.834.341													
3.14	Cubierta de fibrocemento, incluye apoyos	$125.550.800													
4	INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y DE GASES	$753.509.117													
4,1	Punto sanitario 2"	$54.132.600													
4,2	Punto sanitario 4"	$48.009.500													
4,3	Punto sanitario 6"	$45.018.200													
4,4	Punto hidráulico 1/2"	$28.786.100													
4,5	Punto hidráulico 3/4"	$15.086.400													
4,6	Punto hidráullco 1"	$11.491.200													
4,7	Tubería sanitaria 2"	$327.033													
4,8	Tubería sanitaria 4"	$615.067													
4,9	Tubería sanitaria 6"	$26.584.600													
4,10	Tubería de presión 3/4"	$1.349.117													
4,11	Tubería aguas lluvias 6"	$54.372.500													
4,12	Excavación y relleno	$5.148.000													
4,13	Llave de control 3/4" tubería hidráulica	$15.998.080													
4,14	Registro sanitario 0.80 m x 0.80 m	$11.599.920													
4,15	Cámara de inspección (manhole) h = 2.5 m	$6.464.000													
4,16	Combo sanitario (Inodoro + lavamanos + incrustaciones)	$89.600.000													
4,17	Ducha	$14.560.000													
4,18	Rejilla de piso 2"	$7.772.800													
4,19	Lavaplatos en acero inoxidable + grifería	$46.480.000													
4,20	Lavadero	$64.736.000													
4,21	Equipo hidroneumático de presión, incluye adecuaciones eléctricas	$104.600.000													
	Tubería de cobre tipo L 1"	$61.880.000													
	Tubería de cobre tipo L 1/2"	$9.240.000													
4,24	Tubería PE	$17.226.000													
4,25	Llave de corte tubería de cobre	$7.616.000													
4,26	Accesorios instalaciones de gas	$4.816.000													
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	$488.393.700													
5,1	Punto eléctrico interruptor 110 v	$64.377.600													
5,2	Salida tomacorrientes 110 v	$143.539.200													
5,3	Salida de luces 110 V	$95.744.000													
5,4	Salida televisión	$9.553.600													
5,5	Salida teléfono	$9.777.600													
5,6	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 2 hilos	$2.610.000													
5,7	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 3 hilos	$14.550.000													
5,8	Tubería instalaciones de televisión	$2.965.200													

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO

CRONOGRAMA DE OBRA AJUSTADO A OCTUBRE 23 DE 2016

CONTRATANTE: CORVIVIENDA

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: FIDEL CANO - CARMEN JARAMILLO

CONTRATO No: 02 - 2015
VALOR: $ 9.696.884.631,00 ADICIONAL 1: $ 3.032.579.257
PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 ADICIONAL 1: HASTA JUNIO 23 DE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

CONVENCIONES: PROGRAMADO

ITEM	ACTIVIDADES / DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRACTUALES / VALOR PARCIAL
5,9	Tubería instalaciones de telefonía	$2.965.200
5,10	Caja multibreaker	$42.784.000
5,11	Caja de paso apartamentos	$16.240.000
5,12	Transformador Pad Mounted 112.5 KVA	$45.984.100
5,13	Pedestal transformador	$5.900.000
5,14	Cerramiento transformador	$1.500.000
5,15	Estructura protecciones	$9.138.800
5,16	Conexión media tensión	$2.888.000
5,17	Acometida media tensión	$13.586.400
5,18	Excavación y relleno	$4.290.000
6	CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA	$901.870.100
6,1	Puerta principal a = 0,90m, h = 2,05 m	$63.168.000
6,2	Puerta habitaciones a = 0,80 m, h = 2,05 m	$126.336.000
6,3	Puerta baño a = 0,70 m, h = 2,05 m	$63.168.000
6,4	Ventana de aluminio	$302.325.000
6,5	Barandas	$346.873.100
7	PINTURAS E IMPERMEABILIZACION	$392.389.305
7,1	Estuco interiores	$251.211.408
7,2	Estuco exterior	$102.498.000
7,3	Impermeabilización zonas húmedas	$13.219.897
7,4	Impermeabilización viga canal	$25.460.000
8	OBRAS DE URBANISMO	$186.483.116
	...avación	$8.260.000
	...eno material seleccionado	$17.500.000
8,3	...elleno material seleccionado	$40.162.011
8,4	Cunetas a = 0.60 m	$46.895.625
8,5	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	$22.915.480
8,6	Andenes e = 0.07 m	$28.883.750
8,7	Ornamentación	$21.866.250
9	PARQUE	$54.708.840
9,1	Excavación	$1.816.500
9,2	Relleno material seleccionado	$5.643.750
9,3	Plantilla e = 0.075 m	$9.160.275
9,4	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	$14.534.962
9,5	Juegos infantiles	$13.500.000
9,6	Bancas en concreto	$2.465.000
9,7	Lámparas	$2.500.000
9,8	Ornamentación	$5.088.353
	TOTAL COSTO DIRECTO	$8.506.039.151
	AI (14%)	$1.190.845.481
	VALOR TOTAL	$9.696.884.633

OBRAS ADICIONALES

10	INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICACIONES E INSTALACIONES INTERNAS APTOS	$ 787.050.555
10,1	Suministro e Instalación Acometida Desde Tablero de Medidores Hasta Ap	$167.882.400
10,2	Suministro e Instalación Acometida desde Transformador 1 Hasta Tablero	$4.830.200
10,3	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armar	$4.530.480
10,4	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armar	$4.530.480
10,5	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armar	$4.530.480
10,6	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armar	$4.530.480
10,7	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armar	$19.643.490
10	...ministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armar	$19.643.490
	...inistro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armar	$26.043.756
10,	...uministro e Instalación Acometida desde Transformador 2 Hasta Tablero	$4.830.200
10,12	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armar	$4.530.480
10,13	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armar	$2.283.810
10,14	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armar	$4.530.480
10,15	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armar	$14.201.135
10,16	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armar	$24.031.580
10,17	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armar	$24.031.580
10,18	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armar	$46.696.910
10,19	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 y 2 Hasta Tal	$785.820
10,20	Suministro e Instalación Acometida Telefonica y Comunicaciones Zonas Co	$20.785.800
10,21	Suministro e Instalación Caja de Paso 30x30x15 ZonasComunes	$2.389.632
10,22	Sumnistro e instalación de Gabinete Multimedia	$9.551.920
10,23	Suministro e Instalación de Registro de Eléctrico y de Comunicaciones	$23.511.060
10,24	Suministro e Instalación Armario de Medidores 18 Cuentas (Según Diagra	$142.110.920

OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO

CRONOGRAMA DE OBRA AJUSTADO A OCTUBRE 23 DE 2016

CONTRATANTE: CORVIVIENDA

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: FIDEL CANO - CARMEN JARAMILLO

CONTRATO No: 02 - 2015

VALOR: $ 9.696.884.631,oo ADICIONAL 1: $ 3.032.579.257

PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 ADICIONAL 1: HASTA JUNIO 23 DE 2016

FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

CONVENCIONES: PROGRAMADO

ITEM	ACTIVIDADES / DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRACTUALES / VALOR PARCIAL
10,25	Suministro e Instalación Tablero General de Acometidas 1 y 2 (Según Diag	$24.245.560
10,26	Suministro e Instalación Tablero Zonas Comunes	$1.567.560
10,27	Suministro e Instalación Equipo de Medida Semidirecta (Incluye Gabinete)	$9.861.560
10,28	Suministro e Instalación Sistema de Apantallamiento Bloques	$81.896.112
10,29	Suministro e Instalación Poste de Alumbrado Público de 9MT	$18.572.480
10,30	Suministro e Instalación Luminaria d Alumbrado Público de 70W	$8.120.160
10,31	Suministro e Instalación Acometida de Alumbrado Público	$26.968.980
10,32	Diseño, Aprobación de Planos Ante Electricaribe	$3.480.780
10,33	Certificación RETIE y RETILAP	$31.900.780
11	**PRELIMINARES**	$33.680.000
11,1	Cerramiento Lote	$13.680.000
11,2	Construcción campamento	$20.000.000
12	**RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSION DISTANTE PROYECTO MULTIFAMILIAR FLOR EL CAMPO**	$ 141.182.513
12,1	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP001	$12.902.772
12,2	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP002	$8.587.572
12,3	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP003	$7.216.260
12,4	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP004	$7.303.994
12,5	Suministro e Instalación Estructura Existente EPE005	$7.607.102
12,6	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP006	$11.893.572
12,7	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP007	$8.587.572
12,8	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP008	$7.216.260
12,9	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP009	$9.194.757
12,10	Desmontaje y Montaje Transformador Existente	$4.785.816
12,11	Suministro e Instalación Cable ACSR 1/0	$13.406.700
12,12	Suministro e Instalación de Retenida	$2.749.408
	ministro e Instalación Puentes en Caliente	$18.245.328
	montaje de Redes de Media Tensión Existente	$11.368.200
	seño, Aprobación de Planos ante Electricaribe	$5.232.600
12,16	Certificación RETIE y RETILAP	$4.884.600
13	**PAVIMENTACION VIAS INTERNAS**	$ 243.890.092
13,1	Localización y replanteo	$5.947.284
13,2	Relleno material seleccionado base granular	$95.487.420
13,3	Imprimación con emulsión asfáltica	$12.125.050
13,4	Pavimento asfáltico MDC 2, e = 0.075 m	$127.843.275
13,5	Señalización vertical	$2.487.063
14	**REDES CONTRA INCENDIO**	$ 354.317.000
14,1	Gabinetes tipo 3 más adecuaciones	$163.800.000
14,2	Equipo de bombeo	$45.000.000
14,3	Acometidas	$25.000.000
14,4	Excavación	$4.287.000
14,5	Tanque bajo	$107.730.000
14,6	Caseta equipo de bombeo	$8.500.000
15	**RELLENO LOTE**	$ 346.373.611
15,1	Localización y replanteo	$17.492.754
15,2	Excavación	$9.670.485
15,3	Retiro de Material Sobrante	$48.457.476
15,4	Relleno material seleccionado	$270.752.896
16	**ESTRUCTURA**	$ 390.490.268
16,1	Excavación a máquina	$12.195.575
16,2	Relleno material del sitio	$44.579.700
16,3	Relleno material seleccionado	$75.950.000
16,4	Concreto vigas de cimentación	$4.854.944
16,5	Concreto columnas	$94.526.205
16,6	Retiro material sobrante	$54.265.770
16,7	Concreto viga de amarre inferior	$104.118.074
17	**MAMPOSTERIA Y ENCHAPES**	$ 366.493.400
17,1	vante en bloque	$227.500.000
	etes	$138.993.400

TOTAL COSTO DIRECTO	$2.663.477.440
AI (14%)	$372.886.842
VALOR TOTAL	$3.036.364.281

OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE

331

1090

~~00~~ 1091

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza	Documento
CARTAGENA, 22 DE JULIO DE 2016	1321851-2	11732387

Intermediario	Código	Oficina	Referencia de Pago
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	01211732387

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 60 20-68		BARRANQUILLA	3045250

AFIANZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8001653922	CORVIVIENDA

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	28-DIC-2015	31-ENE-2017	6.364.731.943,00	9.573.254,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28-DIC-2015	31-ENE-2017	1.365.946.388,60	2.353.919,00
ESTABILIDAD DE OBRA	28-DIC-2015	28-DIC-2020	682.973.194,30	683.720,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28-DIC-2015	04-OCT-2019	1.365.946.388,60	3.118.100,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
23-JUN-2015	28-DIC-2020	1620	22-JUL-2016	28-DIC-2020	$15.728.993	$2.516.639	$18.245.632

VALOR A PAGAR EN LETRAS

DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	$0	$88.699.354	$9.779.597.914,50

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2633	98200	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21823	JC FONTALVO ASESORES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	15.728.993

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO
LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.
28-12-2015
SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS EN 180 DIAS SEGUN ADICIONAL # 1 DE FECHA 30-11-2015 Y SE AUMENTA VALOR DEL CONTRATO EN 3.032.579255 SEGUN ADICIONAL 2 DE FECHA 24-12-2015

VIGILADO

~~001007~~

1092

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CARTAGENA, 22 DE JULIO DE 2016	1321851-2		11732387
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Refcrencia de Pago**
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	01211732387

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 60 20-68		BARRANQUILLA	3045250

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

09-02-2015
SE PRORROGA LA VIGENCIA DE ESTABILIDAD EN 18 MESES TENIENDO EN CUENTA DOCUMENTO DE MODIFICACION
15-03-2016SE DESPLAZAN LAS VIGENCIAS EN 35 DIAS, TENIENDO EN CUENTA ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 28-08-2015 Y ACTA DE REINICIO DE FECHA 02-10-2015
22-04-2016
SE AUMENTA VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE ANTICIPO EN 1.051.289.627 Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE ESTABILIDAD A 5 AÑOS SEGUN DECRETO 1510 DE 2013
22-07-2016
SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS EN 2 MESES TENIENDO EN CUENTA OTRO SI # 4 DE FECHA 22-06-2016

VIGILADO

17

~~031031~~

1093

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1321851-2 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** y Asegurado y/o Beneficiario es **CORVIVIENDA** y su documento 11732387 expedida el día 22 de Julio de 2016 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$15,728,993
Impuestos	$	$2,516,639
Total	$	$18,245,632

Para constancia se firma en CARTAGENA a los 22 días del mes de Julio de 2016.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

001092

suramericana 1094

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1321851-2 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** y Asegurado y/o Beneficiario es: **CORVIVIENDA** y su documento 11732387 expedida el día 22 de Julio de 2016 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en CARTAGENA a los 22 días del mes de Julio de 2016.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO			REFERENCIA DE PAGO
CARTAGENA, 22 DE JULIO DE 2016	0358454-8			01312645475
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO	
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	12645475	

TOMADOR			NIT
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA			9000478185
ASEGURADO			NIT
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA			9000478185
BENEFICIARIO			
TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD		TELÉFONO
CL 60 20-68	BARRANQUILLA		3045250
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CL 60 # 20 68	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SECTOR INDUSTRIAL
ACTIVIDAD			CÓDIGO ACTIVIDAD
CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)			8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			RIESGO No
			1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	%INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	682.973.194,00	0,00	0	1.159.296	185.487	1.344.783

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
22-JUL-2016	31-ENE-2017	193	$1.159.296	$185.487	$1.344.783

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
23-JUN-2015	31-ENE-2017	1	$682.973.194,00	$0,00	$682.973.194,00

DOCUMENTO OE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO OE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN OE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2633	98200	07	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21823	JC FONTALVO ASESORES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	1.159.296

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

VIGILADO SUPERFINANCIERA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001321851. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 128,870,000 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 - 178
CARTAGENA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

~~001001~~ 1091

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO		REFERENCIA DE PAGO
CARTAGENA, 22 DE JULIO DE 2016	0358454-8		01312645475
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	12645475

TOMADOR COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	NIT 9000478185
ASEGURADO COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	NIT 9000478185
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO CL 60 20-68	CIUDAD BARRANQUILLA	TELÉFONO 3045250

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO

LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA

~~001005~~ 1097

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 358454-8 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** y beneficiario terceros afectados y su documento 12645475 expedida el día 22 de Julio de 2016 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$1,159,296
Impuestos	$	$185,487
Total	$	**$1,344,783**

Para constancia se firma en CARTAGENA a los 22 días del mes de Julio de 2016.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

18

Corvivienda
VIVIENDA SOCIAL PARA VIVIR FELIZ
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

1098

ACTA APROBACIÓN ANEXO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE PÓLIZA

La suscrita Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "CORVIVIENDA", facultada por el Acuerdo 002 de diciembre 14 de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la Entidad, procede a impartir la aprobación correspondiente al anexo de ampliación de la PÓLIZA No. 1321851-2 expedido el día 22 de Julio de 2016 por la compañía SURAMERICANA S.A., y el anexo de ampliación de la PÓLIZA No. 0358454-8 expedido el día 22 de Julio de 2016 por la compañía SURAMERICANA S.A., en virtud el OTRO SÍ No. 4 al Convenio de Asociación No. 02 de 2015 - Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".

DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO: Convenio de Asociación No. 02 de 201S - Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".

OBJETO: a través del presente documento se establecen las condiciones de Unión de esfuerzos entre CORVIVIENDA y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, para ejecutar el proyecto de construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo, de conformidad con el proyecto presentado por la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria, identificada con NIT. 900.047.818-5 y viabilizado por Corvivienda.

FECHA: 22 DE JUNIO DE 2015
PLAZO INICIAL: Hasta 31 de diciembre de 2015
ADICIÓN EN PLAZO 1 (ADICIONAL No. 1): 180 días
ADICIÓN EN PLAZO 2 (OTRO SÍ No. 4): DOS MESES
VALOR INICIAL: $10.626.884.631
VALOR ADICIÓN (ADICIONAL No. 2): $3.032.579.255

DATOS DE LA PÓLIZA 1321851-2:
SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

ENTIDAD BENEFICIARIA: FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMAR URBANA "CORVIVIENDA".

TOMADOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

OBJETO: Garantizar cumplimiento de las obligaciones derivadas de construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.

ASEGURADORA: SURAMERICANA S.A.

COBERTURA ACTUAL DE LA PÓLIZA				
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100%	28/12/2015	31/01/2017	$6,344,731,943,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	28/12/2015	31/01/2017	$1,365,946,388,60
ESTABILIDAD DE LA OBRA	5%	28/12/2015	28/12/2020 ACLARACIÓN DE LA PÓLIZA: LA GARANTÍA DE LA ESTABILIDAD DE LA OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINALD E RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO.	$682,973,194,30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES	10%	28/12/2015	04/12/2019	$3,118,100,00

SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES				
VALOR TOTAL ASEGURADO				**$9,779,597,914,50**

DATOS DE LA PÓLIZA 0358454-8:
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

TOMADOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

ASEGURADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

OBJETO: Garantizar cumplimiento de las obligaciones derivadas de construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.

Cuenta con una cobertura de perjuicios y que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante; al igual que la de perjucios extrapatrimoniales.

ASEGURADORA: SURAMERICANA S.A.

COBERTURA ACTUAL DE LA PÓLIZA				
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5%	23/06/2015	31/01/2017	$682,973,194,30
VALOR TOTAL ASEGURADO				**$682,973,194,30**

De conformidad con lo consagrado en el OTRO SÍ No. 4 MODIFICATORIO al Convenio de Asociación No. 02 de 2015 - Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO", y teniendo en cuenta que los amparos, vigencias, y valores asegurados corresponden a la adición de los amparados en la PÓLIZA No. 1321851-2 y la PÓLIZA No. 0358454-8 expedidas por la compañía SURAMERICANA S.A de conformidad con lo establecido en el OTRO SÍ No. 3 al contrato en mención, se aprueban los anexos de ampliación y su aclaración de coberturas y valores, arriba señalados, y se firma a los 25 días del mes de Julio de 2016.

ISABEL MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
CORVIVIENDA

Revisó póliza y proyectó documento:

SADDY SOFÍA LORA FLÓREZ
ABOGADA EXTERNA

~~001005~~
100

suramericana

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Texto Nº 9
Aprob. 12 mayo / 16

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

INDICE

SECCION I
COBERTURAS 3

SECCION II
EXCLUSIONES 3

SECCION III
CONDICIONES GENERALES 5

1. Gastos de defensa 5
2. Limites máximos de indemnización 5
3. Definiciones 6
4. Declaraciones reticentes o inexactas 6
5. Conservación del estado del riesgo 6
6. Obligaciones del asegurado en caso de siniestro 6
7. Procedimiento del asegurado y/o tercero damnificado en caso de siniestro 6
8. Pérdida del derecho a la indemnización 7
9. Pago de la prima y terminación automática del contrato 7
10. Pago de siniestros 7
11. Revocación del seguro 7
12. Delimitacion temporal 7
13. Domicilio 7

SECCION IV
AMPAROS ADICIONALES 7

GASTOS MEDICOS 7

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL 8

1 Cobertura 8
2 Exclusiones 8
3. Definiciones: 8

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (EXCESO) 9

1. Cobertura 8
2. Exclusiones 8

PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS 8

1. Cobertura 8
2. Exclusiones 9

PRODUCTOS EXPORTADOS 9

1 Cobertura 9
2. Exclusiones 10

RESPONSABILIDAD CIVIL UNION Y MEZCLA 10

1. Cobertura 10
2. *Exclusiones* 10
3. Definiciones 10
4. Indemnizaciones 10

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSFORMACION 10

1. Cobertura 10
2. Exclusiones 10
3 Definiciones 11
4. Indemnizaciones 11

RESPONSABILIDAD CIVIL "VIAJES AL EXTERIOR" 11

1. Cobertura 11
2. Exclusiones: 11

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de Identificación Interna	Ramo al cual pertenece	Documento de la Proforma
Formato	01/06/2009	13 -18	P	06	F-01-13-040

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

~~001001~~ 1101

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que en lo sucesivo se denominará SURAMERICANA, Compañía de Seguros con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en consideración a las declaraciones que el TOMADOR ha hecho en la solicitud y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos; y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al **ASEGURADO** los amparos que se estipulan en la Sección I Coberturas, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites máximos de indemnización, términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

SECCION I

COBERTURAS

CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

1. LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN RELACIONADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

   ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADAS EN LA SOLICITUD Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

   POR LO TANTO, SURAMERICANA CUBRE, LAS INDEMNIZACIONES QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE ACTIVIDADES Y/O RIESGOS TALES COMO:

2.1 INCENDIO Y/O EXPLOSION

2.2 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

2.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

2.4 EL MONTAJE, DESMONTAJE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE QUE SEAN INSTALADAS POR TERCEROS SE AMPARARA LA RESPONSIBILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ASEGURADO.

2.5 EL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.

2.6 EVENTOS SOCIALES O DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR ESTE.

2.7 VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO, CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.

2.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES

2.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR MEDIO DE PERSONAL Y PERROS GUARDIANES DEL ASEGURADO.

2.10 LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.

2.11 EL USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

2.12 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

2.13 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

SECCION II

EXCLUSIONES

1. **EN NINGUN CASO ESTAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE:**

1.1 DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

1.2 LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CONYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL.

1.3 DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, CUANDO ESTOS

CONSTITUYAN CAUSA EXTRAÑA.

1.4 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN CONTRATO ASI COMO DE PACTOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO TAMBIEN RESPONSABILIDADES AJENAS, EN LAS QUE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO, SE COMPROMETA A LA SUSTITUCION DEL RESPONSABLE ORIGINAL.

1.5 ACTOS MAL INTENCIONADOS OCASIONADOS POR CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.

1.6 DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACION PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO, REPENTINO E IMPREVISTO.

1.7 LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADAS A TERCEROS POR UNA INFECCION O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASI COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

1.8 MULTAS O SANCIONES, PENALES O ADMINISTRATIVAS.

1.9 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACION DELIBERADA DE UNA OBLIGACION DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.

1.10 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, EN CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCION, PROCESAMIENTO, FABRICACION, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.

1.11 PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS , ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE.

1.12 ENFERMEDAD PROFESIONAL.

1.13 LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCION LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACION O DESECHOS (HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS), HUNDIMIENTO DE TERRENO O CORRIMIENTO DE TIERRA, VIBRACIONES.

1.14 DAÑOS OCASIONADOS A O POR AERONAVES O EMBARCACIONES

1.15 DAÑOS, DESAPARICION O HURTO OCASIONADOS A LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.

1.16 DAÑOS A O DESAPARICION O HURTO DE BIENES AJENOS QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU CONTROL, CUIDADO O CUSTODIA.

1.17 RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES DE CARACTER PENAL.

1.18 DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.

1.19 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD – JACOB (CJD), COMUNMENTE CONOCIDA COMO «ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS».

1.20 RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES, EXCEPTO AQUELLA DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

1.21 DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCION NUCLEAR, RADIACION NUCLEAR, EXPLOSION NUCLEAR O CONTAMINACION RADIACTIVA.

1.22 PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN RESULTANTES DE, SUCEDAN POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACION SIN IMPORTAR QUE CUALQUIER OTRA CAUSA HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LOS DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE: GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, MOTIN, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO O TERRORISMO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSION, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES D LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCION O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PUBLICO EN TODO O EN PARTE.

IGUALMENTE SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXION CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTEN EN CUALQUIER FORMA RELACIONADOS CON LOS EVENTOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.

EN EL CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA EXCLUSION SEA DECLARADA INVALIDA O INEJECUTABLE, LA PARTE RESTANTE PERMANECERA EN VIGOR Y PODRA SER EJECUTADA.

1.23 DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES. EXCLUSION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACION RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACION DE, UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSION, EL TERMINO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE:

LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS, O LAS CELULAS

1102
~~001010~~

O LOS ORGANULOS CELULARES, O TODA UNIDAD BIOLOGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACION DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERIA GENETICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENETICO.

1.24 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACION O EXPOSICION A CUALQUIER TIPO DE «FUNGOSIDAD» Y/O «ESPORA».

PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSION SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

«FUNGOSIDAD» INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDEU, HONGO, LEVADURA O BIOCONTAMINANTE.

«ESPORA» INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE U ORIGINADA POR CUALQUIER «FUNGOSIDAD».

1.25 EXCLUSION DE LOS RIESGOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA: SE EXCLUYEN SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

LA PERDIDA, MODIFICACION, DAÑOS O REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACION DE UN SISTEMA INFORMATICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS Y NO INFORMATICOS, SALVO EL DAÑO EMERGENTE QUE SURJA A RAIZ DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

INCENDIO, EXPLOSION O CAIDA DE OBJETOS.

1.26 HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO

1.27 LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.

1.28 DAÑOS GENETICOS EN PERSONAS O ANIMALES.

1.29 DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROFENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.

1.30 DAÑO ECOLOGICO PURO.

2. SALVO ESTIPULACION EN CONTRARIO, NO ESTAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE:

2.1 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

2.2 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A O POR VEHICULOS TERRESTRES, SEAN PROPIOS O NO PROPIOS Y QUE SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

2.3 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS, O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS O TRABAJOS EJECUTADOS SI EL DAÑO Y/O LESION SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION, DE LA PRESTACION, DEL ABANDONO, O DE LA DEJACION DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS PRESTADOS.

2.4 CUALQUIER INDEMNIZACION QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO DE ACUERDO AL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO U OTRAS NORMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN.

2.5 RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.

2.6 RECLAMACIONES POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.

2.7 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PROPIA DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS.

2.8 DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS DE AGUA, ENERGIA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELEFONO O A OTRO TIPO DE CONDUCCION.

2.9 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS.

2.10 DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHICULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE ESTOS.

2.11 DAÑOS, LESIONES O MUERTE A CUALQUIER PERSONA, BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, O POR EXCAVACIONES, O POR REMOCION DE TIERRAS, O DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS.

SECCION III

CONDICIONES GENERALES

1. GASTOS DE DEFENSA

Siempre y cuando no se configure una exclusión de las contenidas en las condiciones generales o particulares de esta póliza, SURAMERICANA responderá por los gastos de defensa entendiendo como tales los honorarios, costas y expensas razonables y necesarios en los que con el previo consentimiento escrito de SURAMERICANA se incurra en la negociación de acuerdos o defensa de cualquier reclamación del tercero damnificado contra el ASEGURADO, fuere esta fundada o infundada.

2. LIMITES MAXIMOS DE INDEMNIZACION

2.1 La responsabilidad de SURAMERICANA de indemnizar los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al ASEGURADO, objeto de este seguro, cuya causa sea un mismo siniestro no podrá exceder el límite fijado en la carátula y en las condiciones particulares de esta póliza como «Límite por Evento».

2.2 La máxima responsabilidad de SURAMERICANA de indemnizar dichos perjuicios causados por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza no podrá

exceder el límite fijado en las condiciones particulares de la póliza como «Limite por Vigencia.»

2.3 Cuando en una cláusula o amparo adicional se estipule un sublímite por persona, por unidad asegurada o por siniestro cuya cobertura es objeto de la cláusula o amparo adicional, tal sublímite será parte de y no en adición al límite de la cobertura.

2.4 El pago de cualquier indemnización por parte de SURAMERICANA reducirá en el monto pagado, el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

3. DEFINICIONES

3.1 **ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que figura en la póliza como tal.

Corresponde al ASEGURADO cumplir las obligaciones propias que se deriven del contrato de seguro y la ley.

3.2 **Siniestro:** Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbita, repentina, e imprevista que haya ocurrido durante la vigencia de la póliza y que haya causado un daño material, lesión personal y/o muerte que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil amparada por esta póliza.

Constituyen un sólo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

3.3 **Deducible:** Es la suma fija o porcentaje que se deduce del monto de cada perdida indemnizable sufrida por el ASEGURADO, incluyendo los gastos de defensa y que siempre queda a cargo del ASEGURADO.

3.4 **Vigencia:** Es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación de la protección que brinda este seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula y condiciones particulares de la póliza.

3.5 **Perjuicios:** Se entenderán perjuicios tanto patrimoniales como extrapatrimoniales.

4. DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

El TOMADOR está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por SURAMERICANA.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURAMERICANA, le hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el TOMADOR ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del TOMADOR, el contrato no será nulo, pero SURAMERICANA sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en la póliza represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

5. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO

El ASEGURADO o el TOMADOR, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a SURAMERICANA cualquier modificación en el riesgo asegurado, con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de tal modificación, si ésta depende de su arbitrio; si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo SURAMERICANA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del ASEGURADO o del TOMADOR dará derecho a SURAMERICANA a retener la prima no devengada.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

6.1 Emplear toda la diligencia y cuidado en caso de siniestro para evitar su extensión y propagación. Igualmente se obliga a atender las instrucciones e indicaciones que SURAMERICANA le dé, en relación con esos mismos cuidados.

6.2 Informar a SURAMERICANA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su conocimiento toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o de sus causahabientes. Tratándose de una reclamación judicial, el ASEGURADO tendrá la obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso civil y que pudiere ser causa de indemnización conforme a la presente póliza, obligándose a llamar en garantía a SURAMERICANA, a efectos de que intervenga en el proceso, con sujeción a los términos de esta póliza. En cumplimiento de esta obligación, el ASEGURADO no podrá en momento alguno, sin previo consentimiento de SURAMERICANA, allanarse a las pretensiones de la demanda.

6.3 En caso de que el tercero damnificado le exija directamente a SURAMERICANA una indemnización por los daños ocasionados por el ASEGURADO, el ASEGURADO deberá proporcionar toda la información y pruebas que SURAMERICANA solicite con relación a la ocurrencia y la cuantía de. hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.

6.4 Si el ASEGURADO por culpa o negligencia suya, incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SURAMERICANA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Parágrafo

El ASEGURADO está obligado a informar a SURAMERICANA, al dar noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada. La inobservancia dolosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

7. PROCEDIMIENTO DEL ASEGURADO Y/O TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO

7.1 Proporcionarle a SURAMERICANA la siguiente información:

7.1.1 Informe escrito en el cual consten las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrió el hecho lesivo.

7.1.2 La muerte y la calidad de causahabiente se probará con copia del certificado de Registro Civil, o con las pruebas supletorias del estado civil previstas en la ley.

~~001611~~ 1103

7.1.3 Las certificaciones de la atención por lesiones corporales o de incapacidad permanente, expedidas por cualquier entidad médica, asistencial, u hospitalaria debidamente autorizadas para funcionar.

7.1.4 Anexar la denuncia ante la autoridad competente, si es pertinente.

7.1.5 Proporcionar toda la información y pruebas que SURAMERICANA solicite con relación al siniestro.

Parágrafo

Si en los anteriores comprobantes no se acreditan la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, el damnificado deberá aportar las pruebas que conforme con la ley sean procedentes e idóneas para demostrar dicha ocurrencia y cuantía.

7.2 Si por su culpa o negligencia, incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SURAMERICANA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

7.3 Sin autorización escrita de SURAMERICANA, el ASEGURADO no podrá incurrir en gasto alguno, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

8. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

El ASEGURADO o el tercero damnificado quedarán privados de todo derecho derivado de la presente póliza en caso de que la reclamación presentada fuese de cualquier manera fraudulenta.

9. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO

Cuando el pago de la prima no se efectúe a la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, el contrato de seguro terminará automáticamente si tal pago no se hace dentro de los 45 días comunes siguientes a la iniciación de su respectiva vigencia.

10. PAGO DE SINIESTROS

SURAMERICANA pagará la indemnización cuando se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida al tenor de lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio u otras normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Si con las pruebas aportadas no fuese posible establecer en forma extraprocesal tanto la ocurrencia del siniestro como su cuantía, SURAMERICANA podrá exigir, si lo estima conveniente, la sentencia judicial ejecutoriada en la cual se defina la responsabilidad del ASEGURADO y se establezca el monto de los perjuicios.

11. REVOCACION DEL SEGURO

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por SURAMERICANA, mediante noticia escrita al ASEGURADO, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito a SURAMERICANA.

En el primer caso, la revocación da derecho al ASEGURADO a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

12. DELIMITACION TEMPORAL

Quedan amparados los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

13. DOMICILIO

Salvo lo estipulado por las normas procesales, el domicilio de las partes será Medellín, República de Colombia.

SECCION IV

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, EL ASEGURADO QUEDA CUBIERTO POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES AMPAROS QUE SE CONTRATEN EXPRESA Y ESPECIFICAMENTE Y QUE SE ENCUENTREN CONSIGNADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

QUEDA ENTENDIDO QUE LAS DEMAS CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DE ESTA POLIZA NO MODIFICADAS POR «LOS AMPAROS ADICIONALES» CONTRATADOS, CONTINUAN EN VIGOR.

GASTOS MEDICOS

EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLIMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, LOS GASTOS MEDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VICTIMAS DE UNA LESION PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

SE ENTIENDE POR PRIMEROS AUXILIOS LA ATENCION MEDICA OPORTUNA POR ENCONTRARSE EL TERCERO EN PROCESO DE RAPIDO AGRAVAMIENTO EN SU SALUD, SIEMPRE Y CUANDO DICHA ATENCION MEDICA SE EFECTUE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LA LESION PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRA SIGNIFICAR ACEPTACION ALGUNA DE RESPONSABILIDAD BAJO LA POLIZA POR PARTE DE SURAMERICANA.

AL PRESENTE AMPARO NO APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

1 **COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL CODIGO LABORAL O DEL REGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y/O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR PARA EL MISMO FIN.

2 **EXCLUSIONES**

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES:

2.1. RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS.

2.2. POR DAÑOS O LESIONES DE COMPRESION REPETIDA Y/O DE SOBREESFUERZOS.

2.3. POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.4. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEAN CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES .

2.5. POR DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

3. **DEFINICIONES:**

3.1. Se entiende por «accidente de trabajo» todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

3.2. Se entiende por «empleado» toda persona que mediante contrato de trabajo preste al ASEGURADO un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (EXCESO)

1. **COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

SE TRATA DE UNA COBERTURA EN EXCESO POR LO CUAL, CON INDEPENDENCIA DE SI LOS VEHICULOS TIENEN O NO UNA POLIZA DE AUTOMOVILES, EL SUBLIMITE DEL PRESENTE AMPARO OPERARA EN EXCESO DE LOS LIMITES ESTIPULADOS COMO PRIORIDAD EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA. (EN CASO DE LESIONES A UNA O MAS PERSONAS, ANTES DEL ANEXO SE AFECTARAN EL SOAT -SE TENGA O NO- Y LA PRIORIDAD ESTABLECIDA)

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERA POR VEHICULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO COMODATO O CUALQUIER OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA POLIZA.

2. **EXCLUSIONES**

2.1. LAS APLICABLES EN LA POLIZA DE AUTOMOVILES.

2.2. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS MIENTRAS PRESTEN SERVICIO PUBLICO.

2.3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS.

2.4. LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHICULOS.

2.5. LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR SURAMERICANA.

PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

1. **COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE PRODUCTOS EXCLUSIVAMENTE ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO NO SE AMPARARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DEL FABRICANTE, O
- TRABAJOS O SERVICIOS EJECUTADOS POR ESTE, FUERA DE LOS PREDIDS ASEGURADDS.

SE ENTIENDE QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUEDARA CUBIERTA BAJO EL PRESENTE AMPARO SI EL DAÑO Y/O LESION SE PRODUCE EN FORMA DIRECTA DESPUES DE ENTREGADO EL PRODUCTO Y DE EJECUTADO EL TRABAJO O SERVICIO OBJETO DE ESTE SEGURO DURANTE

~~00101~~
1104

LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO DEFINITIVAMENTE HAYA PERDIDO EL CONTROL EN LA DIRECCION O EJECUCION DE DICHOS TRABAJOS, SERVICIOS O PRODUCTOS.

SE CONSIDERARA COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO EN EL MOMENTO DEL PRIMER ACONTECIMIENTO DAÑOSO, TODOS LOS DAÑOS QUE PROVENGAN DE LA MISMA CAUSA O QUE SE DERIVEN DE PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS AFECTADOS POR EL MISMO DEFECTO O VICIO, INDEPENDIENTEMENTE DEL MOMENTO DE LA OCURRENCIA REAL DE LOS DEMAS ACONTECIMIENTOS Y SALVO QUE PRESENTADAS VARIAS CONCAUSAS, ENTRE ELLAS NO HAYA RELACION ALGUNA DE DEPENDENCIA.

2. EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, ESTA COBERTURA NO AMPARA NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

2.1. DAÑOS O DEFECTOS QUE SUFRA EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO MISMO QUE HA SIDO OBJETO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

2.2. GASTOS O INDEMNIZACIONES DESTINADOS A AVERIGUAR O SUBSANAR TALES DAÑOS O DEFECTOS QUE TENGAN LOS PRODUCTOS, ASI COMO LOS DE RETIRADA O SUSTITUCION DE DICHOS PRODUCTOS.

2.3. PERJUICIOS QUE SE PRESENTEN COMO CONSECUENCIA DE QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTA DESTINADO O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO, O ES INEFICAZ PARA EL USO AL CUAL ESTABA DESTINADO.

2.4. GARANTIAS DE PRODUCTOS, INCLUYENDO RENDIMIENTO O CALIDAD DEL MISMO.

2.5. DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS CUYO DEFECTO O DEFICIENCIA SEA CONOCIDO PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO ANTES DE SU ENTREGA, SUMINISTRO O EJECUCION.

2.6. DAÑOS QUE OCURRAN POR PRODUCTOS, MAQUINAS Y EQUIPOS PARA PRODUCIR LOS PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS, SEGUN LAS REGLAS CONOCIDAS DE LA TECNICA, QUE FUESEN DE APLICACION EN TALES SUPUESTOS O POR REALIZAR LA PRODUCCION, LA ENTREGA O LA EJECUCION DESVIANDOSE EL ASEGURADO, A SABIENDAS, DE LAS REGLAS DE LA TECNICA.

2.7. DAÑOS QUE SE PRESENTEN POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, ENTREGA O EJECUCION CARECEN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

2.8. DAÑOS QUE OCURRAN POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION.

2.9. GASTOS O PERJUICIOS POR RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACION, PERDIDA DEL BENEFICIO, FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE CAUSADO POR EL PRODUCTO FABRICADO, ENTREGADO O SUMINISTRADO O POR EL TRABAJO O SERVICIO EJECUTADO POR EL ASEGURADO.

2.10. DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS COMO CONSECUENCIA DE UNA UNION O MEZCLA LLEVADA A CABO UTILIZANDO LOS PRODUCTOS ASEGURADOS.

2.11. DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ASEGURADOS.

2.12. SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

2.13. DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE RELACIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS, VETERINARIOS, Y ORTOPEDICOS.

PRODUCTOS EXPORTADOS

1 COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

PRODUCTOS ASEGURADOS Y EXPORTADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, ENTENDIENDOSE COMO TALES, LOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS DAÑOS SE PRODUZCAN DESPUES DE LA ENTREGA O SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS Y EXPORTADOS DIRECTAMENTE A UN PAIS QUE FIGURE EN LA RELACION QUE SE DETALLA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ESTA COBERTURA SE ASEGURAN DENTRO DEL SUBLIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA ESTABLECIDOS PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS EXPORTADOS.

SURAMERICANA INDEMNIZARA UNICAMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, ENTENDIENDOSE CUMPLIDA SU OBLIGACION EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE AL ASEGURADO LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA POLIZA, COMO CONSECUENCIA DE SU RESPONSABILIDAD SEGUN LA LEGISLACION DEL PAIS RESPECTIVO. LA CONVERSION MONETARIA SE ATENDERA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DIA DEL PAGO.

2. **EXCLUSIONES**

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA Y LAS EXCLUSIONES DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS ESTE AMPARO NO AMPARA NI SE REFIERE A:

2.1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O PRESENTEN EL CARACTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA, DE UN CASTIGO, O DE UN EJEMPLO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DEMAGES), POR DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), POR DAÑOS EJEMPLARES (EXEMPLARY DEMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.

2.2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL IMPORTADOR EXTRANJERO NI DE LOS SUCESIVOS ADQUIRIENTES DEL PRODUCTO.

2.3. ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.

2.4. CONTAMINACION AMBIENTAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL UNION Y MEZCLA

1. **COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR UN ACONTECIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, QUE HAYA CAUSADO DAÑOS A BIENES AJENOS A CONSECUENCIA DE UNA UNION O MEZCLA DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS CON OTROS PRODUCTOS.

2. **EXCLUSIONES**

DE LA COBERTURA DE ESTE AMPARO QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS:

2.1. LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO RESULTANTES DE LA MORA DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DE PRECIO, ETC.

2.2. LAS RECLAMACIONES POR ENTREGA REPETIDA.

2.3. LAS RECLAMACIONES POR INVERSIONES FRUSTRADAS, TALES COMO ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.

2.4. LAS RECLAMACIONES POR INTERRUPCION DE PRODUCCION, ETC.

2.5. LAS RECLAMACIONES POR ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTIA.

3. **DEFINICIONES**

3.1. Unión o mezcla es la elaboración / fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto asegurado con otros productos. Se da el supuesto de unión o mezcla, cuando no es posible la sustitución del producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

3.2. Se entiende por «producto asegurado» el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

3.3. Se entiende por «otro producto» cualquier producto usado para la elaboración / fabricación de un producto final distinto al «producto asegurado».

4. **INDEMNIZACIONES**

SURAMERICANA indemnizará al ASEGURADO única y exclusivamente con respecto a las siguientes reclamaciones:

4.1. Deterioro o destrucción de los otros productos.

4.2. Costos de fabricación del producto final. SURAMERICANA no indemnizará sin embargo el precio del producto asegurado.

4.3. Los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. SURAMERICANA no indemnizará sin embargo, aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final.

4.4. Otros perjuicios que resulten del hecho de que el producto final no pueda venderse o solamente pueda hacerse con reducción de precio. SURAMERICANA no indemnizará sin embargo aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta con que hubiera podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSFORMACION

1. **COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR UN ACONTECIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, QUE HAYA CAUSADO DAÑOS A BIENES AJENOS A CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACION DEL PRODUCTO ASEGURADO.

2. **EXCLUSIONES**

DE LA COBERTURA DE ESTE AMPARO QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS:

2.1. LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DE PRECIO, ETC.

2.2. LAS RECLAMACIONES POR ENTREGA REPETIDA.

2.3. LAS RECLAMACIONES POR INVERSIONES FRUSTRADAS

~~001013~~
1105

TALES COMO ESPERA DE ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.

2.4. LAS RECLAMACIONES POR INTERRUPCION DE PRODUCCION ETC.

2.5. LAS RECLAMACIONES POR ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTIA.

3 DEFINICIONES

3.1. Transformación es la elaboración de un producto final por un tercero mediante el cambio o transmutación del producto asegurado. Se da el supuesto de transformación, cuando durante el proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.

3.2. Se entiende por «producto asegurado» el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

4. INDEMNIZACIONES

SURAMERICANA indemnizará al ASEGURADO única y exclusivamente con respecto a las siguientes reclamaciones:

4.1. Los costos que haya tenido un tercero por la transformación del producto asegurado siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio producto asegurado.

Para efectos del párrafo anterior se entienden por costos, los costos de fabricación del tercero con deducción del precio del producto asegurado.

4.2. En caso de que las deficiencias del producto asegurado tengan por consecuencia una reducción del precio del producto final, SURAMERICANA indemnizará, en lugar de los costos mencionados en el punto anterior, la disminución de ingresos originada al tercero por causa de dicha reducción del precio.

SURAMERICANA no indemnizará sin embargo aquella proporción de la disminución de ingresos que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final con que se hubiera podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

RESPONSABILIDAD CIVIL " VIAJES AL EXTERIOR"

1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y CAUSADOS POR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES PARA EL ASEGURADO:

- DURANTE VIAJES AL EXTERIOR, CUANDO UNO DE ESTOS VIAJES NO EXCEDA CINCO SEMANAS.
- DURANTE LA PARTICIPACION EN FERIAS O EXPOSICIONES EN EL EXTERIOR, CUANDO LA PARTICIPACION EN CADA UNO DE ESTOS EVENTOS NO EXCEDA CINCO SEMANAS.

LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ESTA COBERTURA SE ASEGURAN DENTRO DEL SUBLIMITE PREVISTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

SURAMERICANA INDEMNIZARA UNICAMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, ENTENDIENDOSE CUMPLIDA SU OBLIGACION EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE AL ASEGURADO LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA POLIZA, COMO CONSECUENCIA DE SU RESPONSABILIDAD SEGUN LA LEGISLACION DEL PAIS RESPECTIVO. LA CONVERSION MONETARIA SE ATENDERA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DIA DEL PAGO.

2. EXCLUSIONES:

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, ESTA COBERTURA NO AMPARA NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

2.1.1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARACTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA, DE UN CASTIGO O DE UN EJEMPLO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DAÑOS PUNITIVOS (PUNIVE DAMAGES), POR DAÑOS POR VENGANZA (VINDICATIVEDAMAGES) POR DAÑOS EJEMPLARES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS CON LA MISMA NATURALEZA.

2.1.2. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.

2.1.3. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACION AMBIENTAL.

2.1.4. DAÑOS CAUSADOS DURANTE EL TIEMPO LIBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO.

2.1.5. DAÑOS CAUSADOS POR LA POSESION O EL USO DE CUALQUIER TIPO DE VEHICULO A MOTOR.

~~001614~~ 1106

suramericana

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1510 DE 2013)

F-01-12-075

Anexo 10
Aud. 12 mayo / 16

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1510 de 2013)

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan:

1. RIESGOS AMPARADOS

SURAMERICANA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ, EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

1.2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

1.2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.

1.2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

1.3.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

1.3.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

1.3.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.3.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. INDEPENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	5	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/05/2011	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0002

~~001015~~
1107

solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

6.1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

6.2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

6.3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

8. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

8.1 Para el caso previsto en el numeral 6.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

8.2 Para el caso del numeral 6.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

8.3 Para el caso presentado en el numeral 6.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro. PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por medio del presente seguro, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. El tomador y afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación del seguro o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás, contenida en el formulario de vinculación de clientes.

12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite hacer cesión o transferencia del presente seguro sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

16. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

17. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

18. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

19. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio.

21. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

~~001016~~

1108

suramericana

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

F-01-12-08

Inserto Nº 11
Bud. 12 mayo 16

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1082 de 2015)

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan:

1. RIESGOS AMPARADOS

SURAMERICANA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALDR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ, EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE A LA *ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL* INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA OESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN OEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS *PERJUICIOS DERIVADOS DE:*

1.2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

1.2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.

1.2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

1.3.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL OEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

1.3.2 EL CUMPLIMIENTO TAROÍO O OEFECTUOSO OEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

1.3.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.3.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORID NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE S___ EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES OE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIOAD DEL SERVICIO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD OEL SERVICIO PRESTADO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO N OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIOAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIOAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN OEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. INDEPENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/04/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TECNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

001017

1109

solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

Para el caso previsto en el numeral 6.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

8.2 Para el caso del numeral 6.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

8.3 Para el caso presentado en el numeral 6.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro. PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por medio del presente seguro, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. El tomador y afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación del seguro o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás, contenida en el formulario de vinculación de clientes.

12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite hacer cesión o transferencia del presente seguro sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

16. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

17. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

18. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

19. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 c Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio.

21. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

001018
1110

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias, 22 de Agosto de 2016.

22 8 2016 345 1

Señores
CORVIVIENDA
Atte: Doctor ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico
Ciudad

REF: Convenio No. 02 de fecha 22 de junio de 2015, Construcción de Viviendas Nuevas VIP en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.

Cordial saludo:

En contestación a la carta radicada en nuestras oficinas el día 19 del presente mes, por parte de la Cooperativa Multiactiva Victoria –Coomulvictoria, en la cual nos solicitan una prorroga en tiempo para la finalización de la obra y en donde nos presentan a consideración los siguientes puntos:

- Que por condiciones propias del sitio donde se ejecuta la obra, la misma contiene un alto componente de carácter social, decidieron vincular a las personas que habitan dentro o en la periferia, como mano de obra no calificada en sus inicios.

- Que a raíz del avance la obra en los dos últimos meses se ha requerido contar con mano de obra más calificada, por lo cual procedieron a desvincular gran parte del este personal no calificado, presentándose inconvenientes y traumatismos de índoles sociales y administrativos que afectaron el buen ritmo de los trabajos, durante un lapso aproximado de 45 días.

- Que por el atraso en el recibo de materiales traídos del interior, ocasionado por el paro nacional de camioneros el cual duró más de 45 días, no obtuvieron a tiempo los materiales para el avance de la obra.

Nos permitimos informarles que en consideración a lo expuesto anteriormente y basados en reuniones con ustedes, se determinó concederles una ampliación en tiempo al plazo estipulado para la terminación de la obra de dos (2) meses contados a partir del 24 de Agosto del presente año, esto debido a que

Edf. Banco del Estado :: Of. 12-06
Barrio La Matuna :: Centro Histórico
Cartagena de Indias :: Colombia
+[57] 3125221962 / +[57] 6644018
scabolivar@gmail.com

Efectivamente se pudo constatar que por estos aspectos, no se pudo cumplir con el cronograma de trabajo pactado por la disminución en el ritmo de trabajo en estos dos últimos meses.

Estas primeras semanas del mes en curso, se ha notado un cambio notorio en el avance de las obras, por la superación de muchos aspectos de los inconvenientes antes mencionado por parte del Contratista.

HOWARD VILLARREAL MOLINA
Director de Interventoría

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoría.

Edf. Banco del Estado :: Of. 12-06
Barrio La Matuna :: Centro Histórico
Cartagena de Indias :: Colombia
+[57] 3125221962 / +[57] 6644018
scabolivar@gmail.com

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbano
HABITAT + SOCIEDAD + AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

OTROSI MODIFICATORIO No 5
AL CONVENIO S/N DEL 22 DE JUNIO DE 2015 SUSCRITO CON COOMULVICTORIA

Entre los suscritos a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA**, con NIT No. 800.165.392-2, representado legalmente por el Señor **JOSE UTRIA MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía **No.** 73.158.515, en su condición de representante legal, Gerente Encargado conforme a decreto **No** 0876 de junio 21 de 2016 emanado del despacho del Sr. Alcalde mayor de Cartagena, el cual se inserta y hace parte integrante de este otrosí quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y por la otra, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, identificada con NIT. No. 900.047.818-5, representada legalmente por su Gerente, el señor **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.286.642 de Santa Marta –Magdalena, representante legal de la misma conforme a certificado de existencia y representación legal que así lo acredita; y **CONSIDERANDO:**

1. Que existe un Convenio suscrito entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA,** de fecha 22 de junio del año 2015, actualmente en ejecución; y cuya cuantía asciende actualmente a TRECE MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVEINTA PESOS (**$ 13.659.463.890.**).

2. Que teniendo en cuenta que en el proyecto FLOR DEL CAMPO no se contaba con el componente esencial de la interventoría integral, la cual es necesaria para el adecuado seguimiento, control y supervisión de los recursos aportados por la entidad, así como la calidad de las obras constructivas, los materiales, la vigorosa aplicación de los diseños, la auditoria administrativa y financiera y demás aspectos técnicos, administrativos, ambientales y financieros del proyecto; esta administración tuvo que contratar los servicios de LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A. para la ejecución de dicha interventoría y el cumplimiento de tales cometidos

3. Que la ejecución de dicha obra se encuentra atrasada, y llegada su fecha o plazo de entrega, el 23 de agosto de 2016; la misma no se encuentra terminada, ni podrá ser entregada a CORVIVIENDA; por lo que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA** requiere un periodo adicional de tiempo para poder culminar satisfactoriamente la misma y entregar debidamente terminado el proyecto y poder así entregarse las unidades de vivienda en construcción, a las familias destinatarias de dichas soluciones de vivienda.

4. Que la cooperativa COOMULVICTORIA ha solicitado a esta entidad una prórroga del plazo, para poder culminar la obra.

5. Que LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A. mediante comunicado dirigido a esta entidad ha informado la necesidad de extender el plazo de ejecución del convenio por dos (2) meses más, contados a partir de su proyectada fecha de culminación, el 23 de agosto de 2016; termino considerado para que pueda terminarse la ejecución del proyecto.

6. Que la Dirección Técnica de la entidad, que lleva la supervisión de dicho convenio, considera necesario, así mismo que la obra se culmine para poder entregar las soluciones de vivienda a sus beneficiarios, que están urgidos de las mismas; por lo que informa que es viable la ampliación del plazo necesario para su culminación por dos (2) meses más.

7. Que mediante Acta del consejo directivo de fecha 13 de enero de 2016, el gerente de esta entidad está autorizado para celebrar convenios y contratos durante toda la vigencia 2016; pudiendo por tanto suscribir este otrosí.

8. Que se requiere que se culminen las obras del proyecto flor del campo, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de CORVIVIENDA en materia de vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:** Celebrar el presente Otrosí modificatorio al convenio inicial, que se rige por lo siguiente:

Primero. Ampliar el plazo de ejecución del convenio, por el termino de dos (2) meses más; es

decir hasta el día veintitrés (23) de Octubre de dos mil dieciséis; fecha en la cual **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, deberá hace entrega de la obra plenamente ejecutada y totalmente terminada y cumplida a satisfacción; so pena de considerarse en incumplimiento, con las consecuencias legales que ello acarrea.

Segundo. Durante este periodo **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA,** se obliga especialmente a:

1. No suspender o interrumpir, bajo ninguna excusa, salvo por caso de fuerza mayor o caso fortuito valedero a juicio de CORVIVIENDA y otorgado por escrito, la construcción de la obra.
2. Cumplir con puntualidad el cronograma de obra, bajo la supervisión de la interventoría; que se organizará para este periodo adicional.
3. Que la construcción tenga el nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto, en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y la elegibilidad del proyecto (Licencia de Construcción).
4. Aplicar técnica, financiera y administrativamente, la normas de la Ley 400 de 1997, el Capítulo 6 del Decreto 2090 de 1989 y el Decreto 2083 de 2004.
5. Prevenir y solucionar las posibles fallas que se den durante la ejecución de las obras;
6. Realizar la correcta inversión y manejo de los recursos que ha recibido para la realización del proyecto.
7. Destinar los recursos del Proyecto, exclusiva y racionalmente a la obra de cada solución habitacional y sus componentes integrales.
8. Respetar los lineamientos u obligaciones relacionados con el manejo de los recursos y del correcto manejo de los compromisos que genera el encargo fiduciario.
9. Atender las recomendaciones, requerimientos, correcciones, ajustes pertinentes y necesarios en la obra y solicitudes que le haga la interventoría o el supervisor del contrato.
10. Cumplir los parámetros medioambientales en la construcción, la conservación del entorno y la correcta disposición de los desechos y basuras sin afectar a la comunidad aledaña.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en los trabajadores y en las labores técnicas que impliquen riesgos de personal del contratista.
12. Cumplir las condiciones financieras y jurídicas aceptadas, al momento de la suscripción del Convenio
13. Medir y cuantificar el avance quincenal de cada Torre y sus respectivos apartamentos e informarlo con la misma periodicidad, a Corvivienda.
14. Verificar el avance de obra, contra programación de esta.
15. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente vinculado al SGSS.
16. Mantener en la obra un Director de Obra o persona responsable, que garantice ante la interventoría, Corvivienda y terceros la adecuada construcción y avance de la obra. – Para ello dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este otrosí, deberán informar mediante oficio a CORVIVIENDA, el nombre y datos de contacto de quien funja como tal; el cual deberá ser ingeniero o arquitecto.
17. Presentar un informe de avance de obras, a la Gerencia de esta entidad, el día 23 de septiembre de 2016, indicando con los debidos soportes, el porcentaje de avance logrado hasta ese momento.
18. Aplicar con responsabilidad y rigurosidad los parámetros constructivos del Proyecto.
19. Entregar la obra debidamente terminada en todas sus partes en la fecha prevista: el veintitrés (23) de octubre de 2016; sin más dilaciones.
20. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la posterior liquidación contractual del convenio.

Tercero. **AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA**, procederá a su cargo, a ampliar, y prorrogar de manera inmediata, la cobertura en tiempo de las garantías o pólizas de seguro, que garantizan los pormenores y riesgos de la ejecución del presente convenio, reguladas en el Decreto 1082 de 2015; las cuales deberán ser aprobadas por CORVIVIENDA.

Cuarto. **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte de pago, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a **CORVIVIENDA** para su estudio y aprobación.

1114 001022

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

Quinto. En caso que la garantía presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, no cumpla con los requisitos exigidos, **CORVIVIENDA** requerirá **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía; lo cual deberá ser atendido inmediatamente, so pena de considerarse incumplimiento parcial del convenio.

Sexto. En todo caso **COOMULVICTORIA** deberá mantener vigente las garantías mientras este ejecutando el contrato y hasta la liquidación del convenio.

Séptimo. Las demás cláusulas contractuales permanecen incólumes y en los mismos términos del convenio inicial.

En constancia se firma en Cartagena a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

JOSE UTRIA MONSALVE
GERENTE (e)

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. HOWARD VILLARREAL MOLINA
Rep. Legal SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR SCA
INTERVENTOR

Vo Bo. ADOLFO BURGILLO
Director Técnico

Vo Bo. ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Jurídica

Vo Bo. RAFAEL HOYOS DIAZ
Asesor jurídico Externo

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

~~001023~~
Primero la Gente 1115

Dra. Mafe

MEMORANDO INTERNO

PARA : DRA. ISABEL DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE : ARQ. ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico

ASUNTO : TRASLADO DE PETICION DEL SEÑOR FABIAN SUAREZ

FECHA : SEPTIEMBRE 7 DE 2.016

Doy traslado a su oficina del oficio enviado por el señor Fabián Suarez del Departamento Jurídico de la empresa Construhogar, quien manifiesta el incumplimiento en el pago por concepto de alquiler de equipos y herramientas utilizadas en la ejecución de las obras que adelanta Coomulvictoria en la Urbanización Flor del Campo, razón por la cual solicitan el desmonte de los equipos.

Atentamente,

ADOLFO BUSTILLO GOME
Director Técnico

Recibí Natalia Pérez 07/09/16 2:58 pm.

~~021024~~

1116

Cartagena de indias, agosto 22 de 2016

Señores:
CORVIVIENDA.
L.C.

Cordial saludo;

La presente tiene como finalidad notificar que a fecha 15 de Agosto la Cooperativa Multiactiva Victoria (COOMULVICTORIA Nit 900.047.818 – 5), empresa que se encuentra ejecutando el Convenio No 02 de 2015 de fecha 22 de Junio de 2015 asignado por su entidad, presenta una deuda con mora mayor a 150 días con nuestra compañía por valor de $91.759.120.oo (Detalle anexo 1), por concepto de cuentas pendientes de equipo en alquiler, herramienta básica de construcción utilizados en los bloque A y B de la obra Multifamiliar Flor del Campo los cuales están a cargo de William Tuñón Vásquez (Detalle anexo 2), por otra parte el equipo aún se encuentra en la obra lo cual genera incremento diario de la deuda por concepto de alquiler, solicitamos sea tenida este información para que se verifique el pago en el proceso de liquidación de la obra antes mencionada.

Para efectos de notificación favor comunicarse a los celulares 3136944985 – 3215394833 o al fijo 6570151.

Atentamente;

Fabian Suarez
Departamento Jurídico
3205497251.

Anexos;

1) Detalles de cuentas pendientes.
2) Detalle herramienta en obra.
3) Copia remisiones de entrega de herramienta.

(1)

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

1117

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CARTAGENA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016	1321851-2		11780394
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	01211780394

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 60 20-68		BARRANQUILLA	3045250

AFIANZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8001653922	CORVIVIENDA

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	28-DIC-2015	31-MAR-2017	6.364.731.943,00	9.259.377,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28-DIC-2015	31-MAR-2017	1.365.946.388,60	1.987.171,00
ESTABILIDAD DE OBRA	28-DIC-2015	28-DIC-2020	682.973.194,30	0,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28-DIC-2015	04-DIC-2019	1.365.946.388,60	4.114.305,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
23-JUN-2015	28-DIC-2020	1575	05-SEP-2016	28-DIC-2020	$15.360.853	$2.457.736	$17.818.589

VALOR A PAGAR EN LETRAS

DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO OE PRIMA	$0	$88.016.382	$9.096.624.720,20

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN Nº 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2633	98200	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21823	JC FONTALVO ASESORES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	15.360.853

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

TOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO
LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.
28-12-2015
SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS EN 180 DIAS SEGUN ADICIONAL # 1 DE FECHA 30-11-2015 Y SE AUMENTA VALOR DEL CONTRATO EN 3.032.579255 SEGUN ADICIONAL 2 DE FECHA 24-12-2015

VIGILADO supervisión financiera de Colombia

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

~~001026~~ suramericana 1118

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CARTAGENA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016	1321851-2		11780394
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	01211780394

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9000478185	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 60 20-68		BARRANQUILLA	3045250

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

09-02-2015
SE PRORROGA LA VIGENCIA DE ESTABILIDAD EN 18 MESES TENIENDO EN CUENTA DOCUMENTO DE MODIFICACION
15-03-2016SE DESPLAZAN LAS VIGENCIAS EN 35 DIAS, TENIENDO EN CUENTA ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 28-08-2015 Y ACTA DE REINICIO DE FECHA 02-10-2015
22-04-2016
SE AUMENTA VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE ANTICIPO EN 1.051.289.627 Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE ESTABILIDAD A 5 AÑOS SEGUN DECRETO 1510 DE 2013
22-07-2016
SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS EN 2 MESES TENIENDO EN CUENTA OTRO SI # 4 DE FECHA 22-06-2016
08-09-2016
SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS EN 2 MESES TENIENDO EN CUENTA OTRO SI # 5 DE FECHA 23-08-2016

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

~~001027~~ suramericana

1119

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
CARTAGENA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016	0358454-8	01312662848

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NUMERO
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	12662848

TOMADOR	NIT
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	9000478185

ASEGURADO	NIT
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	9000478185

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 60 20-68	BARRANQUILLA	3045250

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CL 60 # 20 68	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SECTOR INDUSTRIAL

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)	8 - 15

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	682.973.194,00	0,00	0	1.164.217	186.275	1.350.492

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
08-SEP-2016	31-MAR-2017	204	$1.164.217		$186.275	$1.350.492

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
[redacted]ON-2015	31-MAR-2017	1	$682.973.194,00	$0,00	$682.973.194,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO OEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS OUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PROOUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO OE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TDMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2633	98200	07	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
[redacted]	JC FONTALVO ASESORES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	1.164.217

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001321851, NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CDN UNA COBERTURA DE 128,870,000 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 - 178
CARTAGENA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

1120

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
CARTAGENA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016	0358454-8	01312662848

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
JC FONTALVO ASESORES LTDA	21823	2633	12662848

TOMADOR	NIT
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	9000478185

ASEGURADO	NIT
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA	9000478185

BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 60 20-68	BARRANQUILLA	3045250

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
OBJETO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO
LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA APROBACIÓN ANEXO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE PÓLIZA

La suscrita Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "CORVIVIENDA", facultada por el Acuerdo 002 de diciembre 14 de 2011, y en cumplimienta de la dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la Entidad, procede a impartir la aprobación correspondiente al anexo de ampliación de la PÓLIZA No. 1321851-2 expedido el día 5 de septiembre de 2016 por la compañia SURAMERICANA S.A., y el anexo de ampliación de la PÓLIZA No. 0358454-8 expedido el día 8 de septiembre de 2016 por la compañia SURAMERICANA S.A., en virtud el OTRO SÍ No. 5 al Convenio de Asociación No. 02 de 2015 - Prayecto de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".

DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO: Convenio de Asociación No. 02 de 2015 - Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".

OBJETO: a través del presente documento se establecen las condiciones de Unián de esfuerzos entre CORVIVIENDA y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, para ejecutar el proyecto de construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo, de conformidad con el proyecta presentado por la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria, identificada con NIT. 900.047.818-5 y viabilizado por Corvivienda.

FECHA: 22 DE JUNIO DE 2015
PLAZO INICIAL: Hasta 31 de diciembre de 2015
ADICIÓN EN PLAZO 1 (ADICIONAL No. 1): 180 días
ADICIÓN EN PLAZO 2 (OTRO SÍ No. 4): DOS MESES
ADICIÓN EN PLAZO 3 (OTRO SÍ No. 5): DOS MESES
VALOR INICIAL: $10.626.884.631
VALOR ADICIÓN (ADICIONAL No. 2): $3.032.579.255

DATOS DE LA PÓLIZA 1321851-2:
SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

ENTIDAD BENEFICIARIA: FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMAR URBANA "CORVIVIENDA".

TOMADOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

OBJETO: Garantizar cumplimiento de las obligaciones derivadas de construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.

ASEGURADORA: SURAMERICANA S.A.

COBERTURA ACTUAL DE LA PÓLIZA				
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100%	28/12/2015	31/03/2017	$6,344,731,943,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	28/12/2015	31/03/2017	$1,365,946,388,60
ESTABILIDAD DE LA OBRA	5%	28/12/2015	28/12/2020 ACLARACIÓN DE LA PÓLIZA: LA GARANTÍA DE LA ESTABILIDAD DE LA OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINALD E RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO.	$682,973,194,30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES	10%	28/12/2015	04/12/2019	$3,118,100,00

Corvivienda
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES				
VALOR TOTAL ASEGURADO				**$9,779,597,914,50**

DATOS DE LA PÓLIZA 0358454-8:
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

TOMADOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

ASEGURADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

OBJETO: Garantizar cumplimiento de las obligaciones derivadas de construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.

Cuenta con una cobertura de perjuicios y que cause el asegurado tanto en la madalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante; al igual que la de perjucias extrapatrimoniales.

ASEGURADORA: SURAMERICANA S.A.

COBERTURA ACTUAL DE LA PÓLIZA				
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5%	23/06/2015	31/03/2017	$682,973,194,30
VALOR TOTAL ASEGURADO				**$682,973,194,30**

De conformidad con lo consagrado en el OTRO SÍ No. 5 MODIFICATORIO al Convenio de Asociación No. 02 de 2015 - Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO", y teniendo en cuenta que los amparos, vigencias, y valares asegurados corresponden a la adición de los amparados en la PÓLIZA No. 1321851-2 y la PÓLIZA No. 0358454-8 expedidas por la compañía SURAMERICANA S.A de conformidad con lo establecido en el OTRO SÍ No. 3 al contrato en mención, se aprueban los anexos de ampliación y su aclaración de coberturas y valores, arriba señalados, y se firma a los 20 días del mes de septiembre de 2016.

ISABEL MARIA DÍAZ MARTÍNEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
CORVIVIENDA

Revisá póliza y proyectá documento:

SANDY SOFÍA LORA FLÓREZ
ABOGADA EXTERNA

1123

CONSTRUHOGAR
NIT: 701326048-3

Cartagena de indias, Agosto 22 de 2016

Señores:

Cooperativa Multiactiva Victoria.

Cordial saludo.

La finalidad de la presente es notificar el detalle de la herramienta en renta entregada en la obra Multifamiliar Flor del Campo para los bloques A y B, esto teniendo en cuenta las devoluciones realizadas hasta la fecha del presente comunicado.

HERRAMIENTAS EN RENTA MULTIFAMILIAR FLOR DEL CAMPO BLOQUES A Y B	
TIPO DE HERRAMIENTA	**CANTIDAD**
PANELES	1455
GATOS	847
CERCHAS	632
CUERPOS DE ANDAMIO	4
TIJERAS	69

Para soportar la anterior relación se anexa copia de las remisiones firmadas de recibido en la obra.

Sin otro partículas;

Johanna Ortega
Agente comercial
313-6944985

24/08/2016

(14)

1124

CONSTRUHOGAR
NIT: 701326048-3

Cartagena de indias, agosto 22 de 2016

Señores:
Cooperativa Multiactiva Victoria.

Cordial saludo;

Mediante la presente le comunicamos que a fecha 15 de Agosto presentan una mora con la compañía por valor de $91.759.120.oo, por concepto de cuentas pendientes de equipo en alquiler de herramienta básica de construcción utilizados en los bloque A y B de la obra Multifamiliar Flor del Campo las cuales están a cargo de William TuñónVásquez (Detalle anexo 1), debido a su incumplimiento con los pagos solicitamos el desmonte y reparación de la herramienta para ser recogida por nuestra empresa a partir del día 26 del presente mes, en caso de que ser necesario realizar desmonte y reparación por nuestra compañía se generará un sobrecosto para COOMULVICTORA, que será cobrado mediante documento expedido una vez sea confirmada la cantidad de herramienta a reparar, la herramienta generara cobro de alquiler hasta el día que sea retirada de la obra .

Por otra parte informamos que será iniciado el proceso legal pertinente para proceder con el cobro del monto adeudado a nuestra compañía por los conceptos antes mencionados.

Agradecemos una oportuna respuesta;

Atentamente;

Fabian Suarez
Departamento Jurídico
Cel: 3205497251

Recibido para revisión
24/08/2016

Anexo 1) Detalle herramienta en obra

(2)

~~001033~~

1125

CONSTRUHOGAR
NIT: 701326048-3

Cartagena Marzo 31 de 2016.

Señores:
Cooperativa Multiactiva Victoria (Coomulvictoria).
L. C.

Cordial saludo;

A continuación se detalla relación de cuenta alquiler de equipo de Marzo 16 al 31 de 2016, para un mono total de $11.250.520.oo (Once millones doscientos cincuenta mil quinientos veinte pesos m/cte) para el periodo antes mencionado.

EQUIPO EN RENTA						
T. EQUIPO	V UNIT	CANT	F. INICI	F. CORTE	No DIAS	TOTAL
PANELES	180	80	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 230.400
GATOS	180	40	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 115.200
CERCHAS	180	30	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 86.400
PANELES	180	80	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 230.400
GATOS	180	40	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 115.200
CERCHAS	180	30	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 86.400
TIJERAS	180	30	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 86.400
PANELES	180	150	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 432.000
PANELES	180	80	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 230.400
GATOS	180	40	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 115.200
CERCHAS	180	30	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 86.400
TIJERAS	180	40	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 115.200
PANELES	180	80	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 230.400
GATOS	180	40	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 115.200
CERCHAS	180	30	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 86.400
PANELES	180	80	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 230.400
GATOS	180	40	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 115.200
CERCHAS	180	30	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 86.400
PANELES	180	80	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 230.400
GATOS	180	40	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 115.200
CERCHAS	180	30	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 86.400
PANELES	180	150	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 432.000
C. ANDAMIO	4000	4	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 256.000
GATOS	180	80	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 230.400
CERCHAS	180	60	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 172.800
PANELES	180	160	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 460.800
PANELES	180	150	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 432.000

(3)

1126
~~001031~~

CONSTRUHOGAR
NIT: 701326048-3

GATOS	180	40	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 115.200
CERCHAS	180	30	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 86.400
PANELES	180	80	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 230.400
GATOS	180	40	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 115.200
CERCHAS	180	30	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 86.400
PANELES	180	80	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 230.400
GATOS	180	80	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 230.400
CERCHAS	180	90	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 259.200
PANELES	180	120	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 345.600
GATOS	180	81	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 233.280
CERCHAS	180	60	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 172.800
PANELES	180	160	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 460.800
GATOS	180	40	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 115.200
CERCHAS	180	30	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 86.400
PANELES	180	80	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 230.400
GATOS	180	40	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 115.200
CERCHAS	180	60	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 172.800
PANELES	180	150	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 432.000
GATOS	180	40	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 115.200
CERCHAS	180	35	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 100.800
GATOS	180	40	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 115.200
CERCHAS	180	35	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 100.800
GATOS	180	70	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 201.600
CERCHAS	180	30	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 86.400
PANELES	180	98	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 282.240
CERCHAS	180	30	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 86.400
PANELES	180	50	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 144.000
GATOS	180	95	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 273.600
CERCHAS	180	60	16/03/2016	31/03/2016	16	$ 172.800
CUENTA DE MARZO 16 a MARZO 31 DE 2016						**$10.606.720**
SALDO CUENTA DE MARZO 01 a MARZO 15 DE 2016						**$643.800**
TOTAL						**$11.250.520**

Atentamente;

Johanna M Ortega

Johanna Ortega
Agente comercial.

(4)

1127
~~001035~~

CONSTRUHOGAR
NIT: 701326048-3

Cartagena Abril 15 de 2016.

Señores:
Cooperativa Multiactiva Victoria (Coomulvictoria).
L. C.

Cordial saludo;

A continuación se detalla relación de cuenta alquiler de equipo de Abril 01 al 15 de 2016, para un mono total de $9.295.500.oo (Nueve millones doscientos noventa y cinco mil quinientos pesos m/cte) para el periodo antes mencionado.

T. EQUIPO	CANTIDAD	VR UNIT	F. INICI	F. CORTE	DIAS	TOTAL
GATOS	847	180	01/04/2016	15/04/2016	15	$2.286.900.oo
CERCHAS	632	180	01/04/2016	15/04/2016	15	$1.706.400.oo
PANELES	1675	180	01/04/2016	15/04/2016	15	$4.522.500.oo
TIJERAS	70	180	01/04/2016	15/04/2016	15	$189.000.oo
C. ANDAMIO	4	3500	01/04/2016	15/04/2016	15	$210.000.oo
CERCHAS	73	180	01/04/2016	05/04/2016	5	$65.700.oo
C. ANDAMIO	10	3500	07/04/2016	15/04/2016	9	$315.000.oo
				TOTAL ABRIL 15/16		$9.295.500.oo

Atentamente;

Johanna Ortega
Agente comercial

(5)

1128 ~~001036~~ 1/1

CONSTRUHOGAR
NIT: 701326048-3

Cartagena Abril 30 de 2016.

Señores:
Cooperativa Multiactiva Victoria (Coomulvictoria).
L. C.

Cordial saludo;

A continuación se detalla relación de cuenta alquiler de equipo de Abril 16 al 30 de 2016, para un mono total de $9.439.800.oo (Nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos pesos m/cte) para el periodo antes mencionado.

T. EQUIPO	CANTIDAD	VR UNIT	F. INICI	F. CORTE	DIAS	TOTAL
GATOS	847	180	16/04/2016	30/04/2016	15	$2.286.900.oo
CERCHAS	632	180	16/04/2016	30/04/2016	15	$1.706.400.oo
PANELES	1675	180	16/04/2016	30/04/2016	15	$4.522.500.oo
TIJERAS	70	180	16/04/2016	30/04/2016	15	$189.000.oo
C. ANDAMIO	14	3500	16/04/2016	30/04/2016	15	$735.000.oo
					TOTAL ABRIL 30/16	$9.439.800.oo

Atentamente;

Johanna Ortega
Agente comercial

1129

~~001037~~

,CONSTRUHOGAR
NIT: 701326048-3

Cartagena Mayo 15 de 2016.

Señores:
Cooperativa Multiactiva Victoria (Coomulvictoria).
L. C.

Cordial saludo;

A continuación se detalla relación de cuenta alquiler de equipo de Mayo 01 al 15 de 2016, para un mono total de $9.439.800.oo (Nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos pesos m/cte) para el periodo antes mencionado.

T. EQUIPO	CANTIDAD	VR UNIT	F. INICI	F. CORTE	DIAS	TOTAL
GATOS	847	180	01/05/2016	15/05/2016	15	$2.286.900.oo
CERCHAS	632	180	01/05/2016	15/05/2016	15	$1.706.400.oo
PANELES	1675	180	01/05/2016	15/05/2016	15	$4.522.500.oo
TIJERAS	70	180	01/05/2016	15/05/2016	15	$189.000.oo
C. ANDAMIO	14	3500	01/05/2016	15/05/2016	15	$735.000.oo
					TOTAL MAYO 15/16	$9.439.800.oo

Atentamente;

Johanna Ortega
Agente comercial

1130
~~001038~~

CONSTRUHOGAR
NIT: 701326048-3

Cartagena Mayo 31 de 2016.

Señores:
Cooperativa Multiactiva Victoria (Coomulvictoria).
L. C.

Cordial saludo;

A continuación se detalla relación de cuenta alquiler de equipo de Mayo 16 al 31 de 2016, para un mono total de $10.069.120.oo (Diez millones sesenta y nueve mil ciento veinte pesos m/cte) para el periodo antes mencionado.

T. EQUIPO	CANTIDAD	VR UNIT	F. INICI	F. CORTE	DIAS	TOTAL
GATOS	847	180	16/05/2016	31/05/2016	16	$2.439.360.oo
CERCHAS	632	180	16/05/2016	31/05/2016	16	$1.820.160.oo
PANELES	1675	180	16/05/2016	31/05/2016	16	$4.824.000.oo
TIJERAS	70	180	16/05/2016	31/05/2016	16	$201.600.oo
C. ANDAMIO	14	3500	16/05/2016	31/05/2016	16	$784.000.oo
					TOTAL MAYO 31/16	$10.069.120.oo

Atentamente;

Johanna Ortega
Agente comercial

(8)

1131 ~~AA1022~~

CONSTRUHOGAR
NIT: 701326048-3

Cartagena Junio 15 de 2016.

Señores:
Cooperativa Multiactiva Victoria (Coomulvictoria).
L. C.

Cordial saludo;

A continuación se detalla relación de cuenta alquiler de equipo de Junio 01 al 15 de 2016, para un mono total de $8.437.440.oo (Ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte) para el periodo antes mencionado.

T. EQUIPO	CANTIDAD	VR UNIT	F. INICI	F. CORTE	DIAS	TOTAL
GATOS	847	180	01/06/2016	15/06/2016	15	$2.286.900.oo
CERCHAS	632	180	01/06/2016	15/06/2016	15	$1.706.400.oo
PANELES	1455	180	01/06/2016	15/06/2016	15	$3.928.500.oo
PANELES	130	180	01/06/2016	03/06/2016	3	$70.200.oo
PANELES	90	180	01/06/2016	02/06/2016	3	$48.600.oo
TIJERAS	69	180	01/06/2016	15/06/2016	15	$186.300.oo
TIJERAS	1	180	01/06/2016	04/06/2016	3	$540.oo
C. ANDAMIO	4	3500	01/06/2016	15/06/2016	15	$210.000.oo
C. ANDAMIO	10	3500	01/06/2016	04/06/2016	4	$140.000.oo
					TOTAL JUNIO 15/16	$8.437.440.oo

Atentamente;

Johanna Ortega
Agente comercial

9

1132

CONSTRUHOGAR
NIT: 701326048-3

Cartagena Junio 30 de 2016.

Señores:
Cooperativa Multiactiva Victoria (Coomulvictoria).
L. C.

Cordial saludo;

A continuación se detalla relación de cuenta alquiler de equipo de Junio 16 al 30 de 2016, para un mono total de $8.318.100.oo (Ocho millones trescientos dieciocho mil cien pesos m/cte) para el periodo antes mencionado.

T. EQUIPO	CANTIDAD	VR UNIT	F. INICI	F. CORTE	DIAS	TOTAL
GATOS	847	180	16/06/2016	30/06/2016	15	$2.286.900.oo
CERCHAS	632	180	16/06/2016	30/06/2016	15	$1.706.400.oo
PANELES	1455	180	16/06/2016	30/06/2016	15	$3.928.500.oo
TIJERAS	69	180	16/06/2016	30/06/2016	15	$186.300.oo
C. ANDAMIO	4	3500	16/06/2016	30/06/2016	15	$210.000.oo
TOTAL JUNIO 30/16						$8.318.100.oo

Atentamente;

Johanna Ortega
Agente comercial

10

1133 ~~001041~~

CONSTRUHOGAR
NIT: 701326048-3

Cartagena Julio 15 de 2016.

Señores:
Cooperativa Multiactiva Victoria (Coomulvictoria).
L. C.

Cordial saludo;

A continuación se detalla relación de cuenta alquiler de equipo de Julio o1 al 15 de 2016, para un mono total de $8.318.100.oo (Ocho millones trescientos dieciocho mil cien pesos m/cte) para el periodo antes mencionado.

T. EQUIPO	CANTIDAD	VR UNIT	F. INICI	F. CORTE	DIAS	TOTAL
GATOS	847	180	01/07/2016	15/07/2016	15	$2.286.900.oo
CERCHAS	632	180	01/07/2016	15/07/2016	15	$1.706.400.oo
PANELES	1455	180	01/07/2016	15/07/2016	15	$3.928.500.oo
TIJERAS	69	180	01/07/2016	15/07/2016	15	$186.300.oo
C. ANDAMIO	4	3500	01/07/2016	15/07/2016	15	$210.000.oo
TOTAL JULIO 15/16						**$8.318.100.oo**

Atentamente;

Johanna Ortega
Agente comercial

44

CONSTRUHOGAR
NIT: 701326048-3

1134

Cartagena Julio 31 de 2016.

Señores:
Cooperativa Multiactiva Victoria (Coomulvictoria).
L. C.

Cordial saludo;

A continuación se detalla relación de cuenta alquiler de equipo de Julio 16 al 31 de 2016, para un mono total de $8.872.640.oo (Ocho millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos m/cte) para el periodo antes mencionado.

T. EQUIPO	CANTIDAD	VR UNIT	F. INICI	F. CORTE	DIAS	TOTAL
GATOS	847	180	16/07/2016	31/07/2016	16	$2.439.360.oo
CERCHAS	632	180	16/07/2016	31/07/2016	16	$1.820.160.oo
PANELES	1455	180	16/07/2016	31/07/2016	16	$4.190.400.oo
TIJERAS	69	180	16/07/2016	31/07/2016	16	$198.720.oo
C. ANDAMIO	4	3500	16/07/2016	31/07/2016	16	$224.000.oo
TOTAL JULIO 31/16						$8.872.640.oo

Atentamente;

Johanna Ortega
Agente comercial

(42)

1135 ~~001043~~

CONSTRUHOGAR
NIT: 701326048-3

Cartagena Agosto 15 de 2016.

Señores:
Cooperativa Multiactiva Victoria (Coomulvictoria).
L. C.

Cordial saludo;

A continuación se detalla relación de cuenta alquiler de equipo de Agosto 01 al 15 de 2016, para un mono total de $8.318.100.oo (Ocho millones trescientos dieciocho mil cien pesos m/cte) para el periodo antes mencionado.

T. EQUIPO	CANTIDAD	VR UNIT	F. INICI	F. CORTE	DIAS	TOTAL
GATOS	847	180	01/08/2016	15/08/2016	15	$2.286.900.oo
CERCHAS	632	180	01/08/2016	15/08/2016	15	$1.706.400.oo
PANELES	1455	180	01/08/2016	15/08/2016	15	$3.928.500.oo
TIJERAS	69	180	01/08/2016	15/08/2016	15	$186.300.oo
C. ANDAMIO	4	3500	01/08/2016	15/08/2016	15	$210.000.oo
TOTAL AGOSTO 15/16						$8.318.100.oo

Atentamente;

Johanna Ortega
Agente comercial

43

1136
~~0010~~

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0655

FECHA: 05-01-16. HORA: _____

NOMBRE: cooperativa multiactiva victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: _____ FACTURA Nº _____

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos
30	cerchas
80	paneles
1	1

OBSERVACIONES: _____

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
[redacted]	Sixto b.	Kenny Fabian A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0656

FECHA: 06-01-16 HORA: _____

NOMBRE: cooperativa multiactiva victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: _____ FACTURA Nº _____

CANTIDAD	DESCRIPCION
150	paneles.
1	1

OBSERVACIONES: _____

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
[redacted]	Sixto b	Kenny Fabian A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

001045
1137

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0657

FECHA: 07-01-16 HORA:

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos
30	cerchas.
80	paneles.
40	tejas
1	1

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
	Sixto L.	Kenny Tabares A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0656

FECHA: 08-01-2016 HORA:

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos
30	cercha
80	paneles
1	1

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
	Sixto L.	Kenny Tabares A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 3 2 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

16

~~001046~~
1138

Constru Hogar

Nit. 701326048-3
Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0659

FECHA: 08-01-16 HORA:

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos
30	cerchas
20	paneles
1	1

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
[illegible]	Sixto	Kenny Johnson A. 1.143.331.386

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar

Nit. 701326048-3
Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0660

FECHA: 09-01-16 HORA:

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos
30	cerchas
20	puntales
4	C. Arriostre
8	tijeras
2	tubulares

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
[illegible]	Sixto	Kenny Johnson A. 1.143.331.386

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

47

~~0010~~ 1139

Constru Hogar

Nit. 701326048-3
Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA
0661

FECHA: 09-01-2016 HORA:

NOMBRE: cooperativa multiactiva victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
150	paneles

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
[redacted]	SIX & G	Kenny Tobinson A. 1.143.331.396

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar

Nit. 7013[illegible]6048-3
Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA
0662

FECHA: 14-01-16 HORA:

NOMBRE: cooperativa multiactiva victoria C.C. o NIT: 900047[illegible]-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos
30	canchas.
80	paneles.

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
[redacted]	SIX & G	Kenny Tobinson A. 1.143.331.396

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 62[illegible]0540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

~~001018~~
1140

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0663

FECHA: 14-01-16 HORA: _____

NOMBRE: Cooperativa Agricultura Victoria C.C. o NIT: 900047 818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: _____ FACTURA Nº _____

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos
30	cascos.
30	paneles

OBSERVACIONES: _____

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
Carlos	Santa	Kenny Robinson A. T. 143. 331. 346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0664

FECHA: 15-01-16 HORA: _____

NOMBRE: Cooperativa Agricultura Victoria C.C. o NIT: 900047 818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: _____ FACTURA Nº _____

CANTIDAD	DESCRIPCION
150	paneles.

OBSERVACIONES: _____

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
Carlos	Santa	Kenny Robinson A. T. 143. 331. 346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0665

1141

FECHA: 16-01-16 HORA:

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900478218-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos.
30	cunas.
80	paneles
1	1

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
Yuli	Sixto	Yenny Fabiana H. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0666

FECHA: 16-01-16 HORA:

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900478218-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos.
30	cunas
80	paneles
1	1

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
Yuli	Sixto	Yenny Fabiana H. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

~~0010~~ 1142

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0667

FECHA: 19-01-16 HORA:

NOMBRE: Cooperativa Fruticultura Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
39	gatos.
30	Cerchas
30	paneles.
1	1

Devolucion
7 - gatos
3 - cerchas
13 - paneles
1

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
C/ma ch	Sixto. b.	Kenny Tobinson A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0668

FECHA: 19-01-16 HORA:

NOMBRE: Cooperativa Fruticultura Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos.
60	Cerchas.
40	paneles
1	1

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
C/ma ch.	Sixto b.	Kenny Tobinson A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

~~0010~~ 1143

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0669

FECHA: 19-01-16 HORA:

NOMBRE: cooperativa multiactiva victoria C.C. o NIT: 900047817-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA N°

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos
60	cerdos.
40	pavos

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
Yuri d	Sixto.	Kenny Tobinson A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar
Nit. 701326048-3
Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA
0670

~~001052~~
1144

FECHA: 21-01-16. HORA:

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
41	gato
30	Cuchilla
30	pantalla
1	1

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
Luis de	Sixto B.	Kenny Tobinson A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar
Nit. 701326048-3
Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA
0671

FECHA: 21-01-16 HORA:

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gato
30	Cuchilla
30	pantalla.
1	1

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
Luis de	Sixto B.	Kenny Tobinson A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

~~001057~~
1745

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0672

FECHA: 23-01-16 HORA:

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900547218-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos
30	cocina
80	puntal
1	1

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
Yuri Ch	Samuel G	Kenny Tobinson A 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0673

FECHA: 23-01-16 HORA:

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva victoria C.C. o NIT: 900547218-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
60	cocina.
40	gatos
1	1

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
Yuri Ch	Samuel G.	Kenny Tobinson A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

~~0674~~
11.46

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0674

FECHA: 25-01-16. HORA: _____

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: _____ FACTURA N° _____

CANTIDAD	DESCRIPCION
150	paneles.

OBSERVACIONES: _____

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
Yuri de	Sixto	Kenny Fabian A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0675

CHA: 25-01-16. HORA: _____

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: _____ FACTURA N° _____

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	postes.
35	cuelas

OBSERVACIONES: _____

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
Yuri de	Sixto.	Kenny Fabian A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

~~001055~~
1147

Constru Hogar

Nit. 701326048-3
Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA
0676

FECHA: 26-01-16 HORA: _____

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo

TELÉFONO: _____ FACTURA N° _____

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos
35	cestas

OBSERVACIONES: _____

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
Yuri	Sixto	Kenny Tobinson A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar

Nit. 701326048-3
Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA
0677

FECHA: 27-01-16 HORA: _____

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo

TELÉFONO: _____ FACTURA N° _____

CANTIDAD	DESCRIPCION
70	gatos
30	cestas

OBSERVACIONES: _____

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
Yuri	Sixto	Kenny Tobinson A. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

~~001056~~
1148

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0678

FECHA: 28-01-16. HORA: _____

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: _____ FACTURA Nº _____

CANTIDAD	DESCRIPCION
100	paneles
30	Cadenas

OBSERVACIONES: _____

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
[illegible]	Sat b.	Kenny Fabian D. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0680

FECHA: 05-04-16. HORA: _____

MBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: _____ FACTURA Nº _____

CANTIDAD	DESCRIPCION
10	C. Andamio.
20	tejas

OBSERVACIONES: _____

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
[illegible]	Sat b.	Kenny Fabian D. 1.143.331.346

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

27

~~001057~~
1149

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0679

FECHA: 06-02-16 HORA:

NOMBRE: Cooperativa Multiactiva Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del Campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
95	gatos.
60	cenefas
50	planes
1	1

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
C/la ch	Sixto	Kenny Tobinson A. ~~1.143.331.346~~

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

Constru Hogar

Nit. 701326048-3

Alquiler de Equipos para la Construcción

SALIDA DE BODEGA

0654

FECHA: 05-01-16 HORA:

NOMBRE: cooperativa. Multiactiva. Victoria C.C. o NIT: 900047818-5

DIRECCIÓN DE LA OBRA: flor del campo.

TELÉFONO: FACTURA Nº

CANTIDAD	DESCRIPCION
40	gatos
30	cenefas.
80	paneles
30	tejas.
1	1

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO POR	TRANSPORTADO POR	ENTREGADO
C/la ch.	Sixto bag.	Kenny Tobinson A. ~~1.143.331.346~~

El milagro Cll 14 #56-25 Tel: 6570151 Cel: 320 5197257 - 312 6220540 E-mail: construhogarcartagena @hotmail.com

28

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

1164

Primero la Gente

001053

1150

Cartagena de Indias, Septiembre 15 de 2016.

Señor
FABIAN SUAREZ
CONSTRUHOGAR
Barrio EL Milagro, Cll. 14 No 56-25
Tel: 3205497251
Cartagena

REF: RESPUESTA PETICION – INFORME SOBRE MORA DE CONTRATISTA.

Cordial Saludo

Por medio del presente escrito y dentro del término legal, nos permitimos dar respuesta de fondo a la petición de la referencia, mediante la cual informa la celebración de contrato de arrendamiento de maquinaria y herramientas básicas de construcción destinados a la obra que se desarrolla con ocasión del convenio de asociación No 02 de 2015, e indica que **COOMULVICTORIA** presenta mora superior a 150 días en el cumplimiento de sus obligaciones comerciales en el marco del contrato de arrendamiento en cuantía que asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($91.759.120),** y lo hacemos informándole lo siguiente.

Sea lo primero indicarle que con ocasión a la presentación de su petición, la entidad procedió a requerir al contratista **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** mediante escrito de la fecha, para que dé cumplimento a las obligaciones contraídas con sus proveedores y que se encuentran pendientes e informe sobre tal actuación, esto fundado en que es objetivo de la entidad culminar las obras del proyecto sin que se configure afectación a ningún interés interno o externo a él.

Así mismo es necesario indicar que, a pesar que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** tiene entre sus obligaciones contractuales mantener indemne a la entidad sobre cualquier responsabilidad frente a terceros, no podemos dar la espalda a las personas que de buena fe prestas sus servicios y bienes para el desarrollo del proyecto, por lo que a través del Interventor del convenio, solicitaremos el seguimiento estricto al pago de proveedores, para que esta situación no se siga presentándose.

Con todo lo expuesto esperamos haber atendido su petición y quedamos prestos a cualquier solicitud adicional.

Atentamente.

JOSE UTRIA MONSALVE
Gerente Corvivienda (E)

VoBo. Isabel María Díaz Martínez
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: mcharry
Asesor Externo

9237101

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • EQUIDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

001350
1151

A Exp. Coomulvictoria

Cartagena de Indias, Septiembre 15 de 2016.

Señor
JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
Cll. 60 No 20-68, No. 33-81, Piso 2
Barranquilla

REF: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE PAGO A CONTRATISTA.

Cordial Saludo

Por medio del presente escrito nos permitimos informarle que en fecha de 26 de Agosto del año en curso, el señor **FABIAN SUAREZ** en representación de **CONSTRUHOGAR** presente escrito a esta entidad mediante el cual informa que entre el y la Cooperativa que usted representa se celebró contrato cuyo objeto fue el arrendamiento de maquinaria y herramientas básicas de construcción destinados a la obra que se desarrolla con ocasión del convenio de asociación No 02 de 2015, e indica que **COOMULVICTORIA** presenta mora superior a 150 días en el cumplimiento de sus obligaciones comerciales en el marco del contrato de arrendamiento en cuantía que asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($91.759.120).**

Por lo anterior, nos permitimos remitirle la petición presentada y solicitarle se proceda, si aún no lo ha hecho, al cumplimiento de sus obligaciones, en la medida que cuentan con los recursos desembolsados por las Fiduciaria para el desarrollo del proyecto, por lo que no existiría justificación financiera para el incumplimiento sobre estos conceptos, así mismo se les requiere para que una vez satisfecha la obligación al proveedor, se informe sobre tal situación.

La exhortación aquí realizada, se encuentra fundamentada en el interés de la entidad en culminar las obras del proyecto sin que se configure afectación a ningún interés interno o externo a él, además de prevenir que se sigan generando intereses de mora sobre las sumas adeudadas, las cuales, dicho sea de paso no afectan la estructura financiera del convenio, con fundamento en la indemnidad pactada en su cláusula Decimo Primera.

Atentamente.

JOSE UTRIA MONSALVE
Gerente Corvivienda (E)

HORA: 9:47
09-22-2016
FIRMA EL DATA

VoBo. Isabel María Díaz Martínez
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyectó: Richarry
Asesor externo

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, Septiembre 16 de 2016

Señores:
CORVIVIENDA.
L. C.

Corvivienda
DOCUMENTO RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO APLICA ACEPTACIÓN

Día	Mes	Año	Hora	Folios
19	09	2016	08'10	02

Recibió:

Cordial saludo;

La finalidad del presente documento es notificar que a fecha actual la Cooperativa Multiactiva Victoria (COOMULVICTORIA, Nit: 900.047.818 – 5), empresa que se encuentra ejecutando el Convenio No 02 de 2015 de fecha 22 de Junio de 2015 asignado por su entidad, me adeuda el valor de $6.200.000.oo (Detalle anexo 1), por concepto de saldo salario de los meses abril, mayo, junio, julio y agosto en los cuales me desempeñe como Maestro de obra de los bloques A y B de la obra Torres de Flor del Campo los cuales están a cargo de William Tuñón Vásquez, razón por la cual solicito sea tenida en cuenta esta información durante el proceso de liquidación de la obra para garantizar el pago antes mencionado.

Favor notificar al número celular 300 7821879 cualquier información concerniente al caso aquí expuesto.

Atentamente;

Adalberto Miranda Torres
CC. # 9.087.066 de Cartagena
Anexos;

1) Carta solicitud fecha de pago, (Aun sin respuesta)

1153

Cartagena de Indias, Septiembre 10 de 2016.



SEÑORES:

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA.

Cordial saludo;

La presente es para solicitar de manera formal me sea informada la fecha en la cual me serán cancelada la suma correspondiente al salario de los meses abril, mayo, junio, julio y agosto del año en curso, meses en los cuales solo recibí abonos , para un saldo de $6.200.000.oo m/cte, ya que desde mi fecha de retiro, Agosto 25 del cargo de Maestro de obra, de la obra ubicada en flor del campo en la cual fui contratado a través del Sr William Tuñón Vázquez, a la fecha actual no he recibido ni la cancelación del monto adeudado ni la fecha de cancelación del mismo.

Solicito respuesta de forma escrita antes de 5 días hábiles a la dirección Altos de San Isidro Mz A lote 20, Cartagena – Bolívar, de lo contrario iniciare un proceso por medio de la oficina del trabajo.

Quedo atento a su respuesta;

Miranda

Adalberto Miranda Torres
Cc.9.087.066 de Cartagena.
Cel: 300 7821879

Recibido para revisión y consideración 14/09/2016

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
CARIBE VIVE AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

001082

1154

Cartagena de Indias, Septiembre 20 de 2016.

Señor
JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
Cll. 60 No 20-68, No. 33-81, Piso 2
Barranquilla

REF: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE PAGO A CONTRATISTA.

Cordial Saludo

Por medio del presente escrito nos permitimos informarle que en fecha de 19 de Septiembre del año en curso, el señor **ADALBERTO MIRANDA TORRES** presente escrito a esta entidad mediante el cual informa que **COOMULVICTORIA** presenta mora en el cumplimiento de sus obligaciones laborales consistentes en el saldo de salarios de los meses de abril – agosto de 2016 por concepto de sus servicios de Maestro de Obra de los bloques A y B de las torres de Flor del Campo en el marco del convenio de asociación No 05 de 2014, en cuantía que asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000).**

Por lo anterior, nos permitimos remitirle la petición presentada y solicitarle se proceda, si aún no lo ha hecho, al cumplimiento de sus obligaciones, en la medida que cuentan con los recursos desembolsados por las Fiduciaria para el desarrollo del proyecto, por lo que no existiría justificación financiera para el incumplimiento sobre estos conceptos, así mismo se les requiere para que una vez satisfecha la obligación al trabajador, se informe sobre tal situación.

La exhortación aquí realizada, se encuentra fundamentada en el interés de la entidad en culminar las obras del proyecto sin que se configure afectación a ningún interés interno o externo a él, además de prevenir que se sigan generando intereses de mora sobre las sumas adeudadas, las cuales, dicho sea de paso no afectan la estructura financiera del convenio, con fundamento en la indemnidad pactada en su cláusula Decimo Primera.

Atentamente.

JOSE UTRIA MONSALVE
Gerente Corvivienda (E)

VoBo. Isabel María Díaz Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Acharry
Asesor externo

NOTA:
SE RECIBE PARA SU ESTUDIO Y VERIFICACIÓN YA QUE EL SEÑOR NO FIRMO CONTRATO CON COOMULVICTORIA.

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana D.T.
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

40

Primero la Gente

~~001063~~ 1155

Cartagena de Indias D.T. y C., 3 de Octubre de 2.016

Señores
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLIVAR
Atn: Arq. Plinio Pinzón Ortiz
Coordinador Interventoría Proyecto Torres Flor del Campo
Ciudad

Ref: Convenio N° 02-2.015 Proyecto construcción de 224 viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.

Asunto: Citación Comité Técnico Administrativo del Convenio.

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito citarlo para el día miércoles 12 de octubre de 2.016, a las 8:00 a.m. en el sitio donde se ejecutan las obras de la referencia, para realizar el comité de obra correspondiente al mes de Julio de 2.016, conforme al cronograma establecido para este fin.

Lo anterior, dando cumplimiento a la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de la referencia.

Atentamente,

ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico

Recibido
Oct 4/16
Hora 4.07 pm

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

00107
1156

1589

Cartagena de Indias, Octubre 10 de 2016.

Señora
NEREIDA PADRON
FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS
Cartagena

REF: SOLICITUD CERTIFICACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ENCARGO FIDUCIARIO - CONVENIO DE ASOCIACION No 2 de 2015.

Cordial Saludo

Por medio del presente escrito, nos permitimos solicitar de manera ***URGENTE Y PRIORITARIA*** certificación en donde consten las consignaciones de los rendimientos financieros a favor de la entidad con ocasión de la suscripción de encargo fiduciario entre ustedes y nuestro asociado la Cooperativa Multiactiva Victoria – COOMULVICTORIA, y que contenga fecha, valor, cuenta bancaria a donde fueron consignado y periodo en el cual se generó el rendimiento, realizando detalle de los intereses aplicados en cada periodo.

Lo anterior lo hacemos fundado en la obligación contraída por usted en el contrato de encargo de fecha 03 de agosto de 2015, específicamente en su punto 4.2.

Agradeciendo su pronta colaboración.

Atentamente.

SERVITRUST GNB SUDAMERIS
OPERACIONES FIDUCIARIAS CARTAGENA
RECIBIDO
Hora Firma

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente Corvivienda

VoBo. Isabel María Díaz Martínez
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: mcharry
Asesor externo

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

1650

Primero la Gente

1157

Cartagena de Indias, Octubre 10 de 2016.

Señor
HOWARD DE JESUS VILLAREAL MOLINA
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR
Centro, La Matuna, Edif. Banco del Estado Ofi. 12-06.
Cartagena

REF: AMORTIZACION DE ANTICIPO Y/O LIQUIDACION DE OBRAS DE CONVENIO DE ASOCIACION No 2 de 2015.

Cordial Saludo

Por medio del presente escrito, nos permitimos invitarlo a una mesa de trabajo que se llevará a cabo en la Oficina Jurídica de la entidad el día martes 18 de Octubre de 2016 a las 2:30 pm con la finalidad de realizar consenso sobre la procedencia o no amortización de anticipo desembolsado en el marco del convenio de asociación No 02 de 2015, esto teniendo en cuenta que estamos ad portas del vencimiento del mismo y debe resguardarse los intereses financieros de la entidad.

En todo caso, el objetivo general de la reunión es identificar una estrategia financiera en donde se establezca de manera precisa y actual los valores e inversión de los recursos aportados por CORVIVIENDA al proyecto, de caras al avance actual de obras, para lo cual será necesario que usted presente en la fecha antes indicada balance general de obras, en donde se evidenciará los datos necesarios para tomar las decisiones del caso.

Agradeciendo su colaboración y asistencia.

Atentamente.

JOSE UTRIA MONSALVE
Director Administrativo y Financiera

ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico

VoBo. Isabel Maria Diaz Martinez
Jefe Oficina Juridica

Proyectó: Olcharry
Asesor Externo

Zulema Cuneros R.
OCT 25/2016
11:17am.

Corvivienda
HÁBITAT + SOSTENIBILIDAD + AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

~~001066~~ 1158

Cartagena de Indias, Octubre 19 de 2016.

Señor
JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
Cll. 60 No 20-68, No. 33-81, Piso 2
Barranquilla

REF: SOLICITUD ENVIO DE ORIGINALES FIRMADOS DE MODIFICATORIO DE CONVENIO.

Cordial Saludo

Por medio del presente escrito, nos permitimos informarle que luego de hacer una revisión al expediente contentivo del Convenio de Asociación No 02 de 2015 se pudo evidenciar que el contrato modificatorio No 5 se encuentra firmado en copia por parte de la entidad que usted representa y solo tiene en original la firma del suscrito. Lo anterior puede obedecer a inconvenientes en el archivo de los documentos, razón por la cual y en aras de garantizar la integridad documental del expediente público, solicitamos se realice una revisión en sus archivos a fin de constatar si al momento de remitir el documento firmado a CORVIVIENDA se envió la copia correspondiente al contratista y de ser ubicado lo remita de forma URGENTE Y PRIORITARIA a la entidad para ser inserto en el respectivo expediente.

Rogamos su urgente colaboración.

Atentamente.

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente Corvivienda

Recibí
19. 10. 16

VoBo Isabel Maria Diaz Martinez
Jefe Oficina Juridica

Proyectó Incharry
Asesor Externo

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

~~001~~ 1159

COOMULVICTORIA

NIT: 900.047.818-5

SEÑORES:

CORVIVIENDA

DR. WILIAN GARCIA TIRADO

GERENTE
E.S.D

20 10 2016 09:09 05
2260 Folios

REFERENCIA: CONVENIO N° 02 DE FECHA DE JUNIO DE 2015 , CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.

ASUNTO: SOLICITUD DE HACER EFECTIVA LA PRORROGA DE EN TIEMPO, DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE 28 DE AGOSTO AL 2 DE OCTUBRE DEL 2015. (Por trámites ante la fiducia y tramites de curaduría de licencia construcción)., EL CUAL REPOSA EN SU ARCHIVOS.

Cordial Saludo!

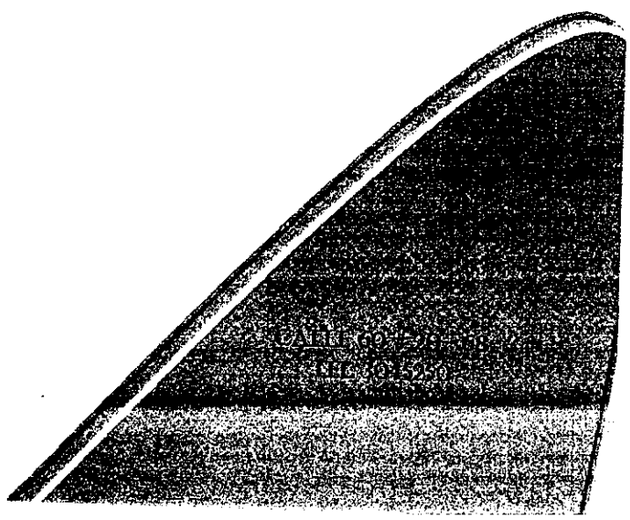
Apreciado Doctor.

De la manera más respetuosa, le hago extensa la solicitud de prórroga en tiempo, de acuerdo al ACTA DE SUSPENSIÓN DEL 28 DE AGOSTO AL 2 DE OCTUBRE DEL 2015. (por trámites ante la fiducia y tramites de curaduría de licencia construcción). El tiempo sería de 45 días de la suspensión, más 15 días, para un total de Dos (2) meses en Total, para recuperar el tiempo perdido, ya que hemos tenido perdida de materiales y mano de obras, por las épocas invernales, con vientos fuertes que tumbaron techos de los bloques (Los cuales usted tienen evidencias de lo sucedido)., estos terrenos son humedales y también limitan la accesibilidad de los vehículos y materiales. En resumen son todos estos inconvenientes a los cuales justificamos dicha solitud.

No siendo más la presente. A la espera de su pronta respuesta. Para el bienestar y beneficio del proyecto.

JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL
COMULVICTORIA

C.c Interventoría – Sociedad Colombiana de Arquitectos (Bolívar)
C.c. Archivo



Gupguro19
21-10-16
9:00

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

COOMULVICTORIA

1160

Cartagena de Indias, 21 octubre de 2016

Señores
CORVIVIENDA
WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente
Cartagena Brr. Manga, Tercera Av. 21-62
Email: [illegible]

21 10 2016 03:12 o.l.
2277 .Pas

REF. Solicitud de terminación por mutuo acuerdo
CONVENIO No. 02 de junio de 2015.

Respetado Doctor:

Me permito solicitar respetuosamente por medio de la presente, se sirva consentir bilateral y de mutuo acuerdo del convenio de la referencia; en razón a que venga la fecha del mismo Octubre 23-2016. Se nos ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y nos encontramos imposibilitados para terminarla.

Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral; y nos acogemos a la liquidación de cantidades de obra, que para el efecto acoge el informe de interventoría; y en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que corresponden.

De igual manera, le manifiesto que desisto de cualquier oficio presentado con anterioridad en el que solicite la continuación del convenio especial del radicado 2260-2010 de 2016; de esta manera evitamos un desgaste litigioso sobre el particular.

Quedo a la espera de su autorización para suscribir la terminación bilateral del convenio.

Cordialmente,

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
Representante Legal

Calle 60 # 20-68
Teléfono: 304 5250 – Celular: 3006714775
Email: coomulvictoria@yahoo.es

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

COOMULVICTORIA

Cartagena de Indias, 21 octubre de 2016

Señores
CORVIVIENDA
WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente
Cartagena Brr. Manga, Tercera Av. 21-62
Email: gerencia@corvivienda.gov.co

24 10 2016 08:40 04
7321

REF. Solicitud de terminación por mutuo acuerdo
CONVENIO No. 02 de junio de 2015.

Respetado Doctor:

Me permito solicitar respetuosamente por medio de la presente, se sirva consentir bilateral y de mutuo acuerdo del convenio de la referencia; en razón a que venga la fecha del mismo Octubre 23-2016. Se nos ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y nos encontramos imposibilitados para terminarla.

Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral; y nos acogemos a la liquidación de cantidades de obra, que para el efecto acoge el informe de interventoría; y en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que corresponden.

De igual manera, le manifiesto que desisto de cualquier oficio presentado con anterioridad en el que solicite la continuación del convenio especial del radicado 2260-2010 de 2016; de esta manera evitamos un desgaste litigioso sobre el particular.

Quedo a la espera de su autorización para suscribir la terminación bilateral del convenio.

Cordialmente,

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
Represe[illegible]

~~0010~~ 1162

| | | |

~~001071~~
1163

ACTAS DE COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVOS

Hallazgo:

01. Documento de dos folios de fecha 17 de noviembre de 2015, Comité técnico de obras contrato No. Convenio para construcción de viviendas nuevas en la modalidad vip. Suscrito por LUIS VELEZ CARRASQUILLA Director Técnico CORVIVIENDA Y JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL Representante Legal COOMULVICTORIA, el cual se encuentra en fotocopia.

02. Documento de cinco folios de fecha 15 de enero, acta de comité técnico suscrito por WILLIAN GARCIA TIRADO Gerente, ADOLFO BUSTILLO GOMEZ Director Técnico, JHON JAIRO MENESES MONSALVE Jefe Oficina Asesora Control Interno, SOHARA RESTREPO CARRILLO Profesional Especializado y IVAN P. ALZAMORA TABORDA Profesional Universitario, documento en fotocopia.

03. Documento de seis folios de fecha 01 de marzo 2016, formato acta de reunión asunto verificación avance de obra fecha 01 de marzo 2016 inicio 07:00 am finalización 09:15 am, el cual se encuentra en original y firman en este quienes intervienen en su momento.

Seguido de estos documentos se observan unos documentos que hacen referencia a informes de ejecución de obra así:

INFORMES DE EJECUCION

Hallazgo

01. Documento de trece folios de fecha periodo 01 de septiembre al 01 de diciembre 2015, informe técnico ejecución de obras de construcción de viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del campo presentado por LUIS A. VELEZ CARRASQUILLA Subdirector Técnico Corvivienda, elaborado por LUIS EDUARDO BELLIDO RODRIGUEZ Director De Obra COOMULVICTORIA.

02. Documento de cuatro folios de fecha 07 de septiembre de 2015, informe de interventoría número 1, información general del convenio, firmado por LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA Director Técnico Corvivienda.

03. Documento de cinco folios de fecha 23 de noviembre de 2015, informe de interventoría número 2, información general del convenio, firmado por LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA Director Técnico Corvivienda.

04. Documento de catorce folios de fecha 08 de febrero de 2016, informe de avance de obra construcción de viviendas flor del campo, de fecha enero 27 de 2016, firmado por ORLANDO GORDON ARIAS Ing. Supervisor de Obra, documentación en fotocopia.

05. Documento de catorce folios de fecha 02 de marzo de 2016, de título memorando interno, firmado por ADOLFO BUSTILLO GOMEZ Director Técnico.

Seguido de estos documentos se observan unos documentos que hacen referencia a informes de ejecución de obra así:

INFORME DE INTERVENTORIA 2016

Hallazgo

01. Carpeta plastificada transparente, Al abrir esta carpeta se hallan en su primer folio titulado proyecto de vivienda de interés prioritario en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, informe de interventoría de fecha 30 de marzo de 2016-03-30, se observa que cada documento en la parte inferior tiene un enumerado dando inicio de 01 al 69 folios.

1164 001072

02. Carpeta de color blanco, que en su portada tiene el título de proyecto construcción viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del campo, convenio de asociación no. 02-2015, informe de interventoría de fecha 01 al 20 de abril de 2016, se observa al interior de la carpeta documentos para un total de 316 folios.

03. Carpeta de color blanco, que en su portada tiene el título de proyecto construcción viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del campo, convenio de asociación no. 02-2015, informe de interventoría de fecha 21 de mayo al 20 de junio de 2016, se observa al interior de la carpeta documentos para un total de 315 folios.

04. Carpeta de color blanco, que en su portada tiene el título de proyecto construcción viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del campo, convenio de asociación no. 02-2015, informe de interventoría de fecha 21 de junio al 20 de julio de 2016, se observa que cada documento en la parte inferior tiene un enumeradó dando inicio de 01 al 160 folios.

05. Carpeta de color blanco, que en su portada tiene el título de proyecto construcción viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del campo, convenio de asociación no. 02-2015, informe de interventoría de fecha 21 de julio al 23 de agosto de 2016, se observa al interior de la carpeta documentos para un total de 165 folios.

06. Carpeta de color blanco, que en su portada tiene el título de proyecto construcción viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del campo, convenio de asociación no. 02-2015, informe de interventoría de fecha 23 de agosto al 20 de septiembre de 2016, se observa que cada documento en la parte inferior tiene un enumerado dando inicio de 01 al 140 folios.

Una vez finalizada la carpeta se nos hace entrega de once cuadernillos de los cuales hacen referencia a informes de avance de obra presentados por el contratista para el año 2015 y 2016, al preguntar al señor ADOLFO ENRRIQUE BUSTILLO GOMEZ Director técnico como se había obtenido dicha documentación manifestó que estos fueron aportados por el señor LUIS BELLIDO en la audiencia de imposición de multas.

Hallazgo

01. Cuadernillo plastificado de color negro, Al abrir esta misma se observa un primer documento con titulo Ejecución de obras de construcción de viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del campo, Informe técnico administrativo, Periodo 23 de junio hasta 28 de agosto de 2015 # 1 , elaborado por LUIS EDUARDO BELLIDO RODRIGUEZ director técnico de obra COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA", Cartagena de Indias República de Colombia 2015, se observa que cada documento en la parte inferior izquierda esta enumerado dando inicio del 01 hasta el 31 folios.

02. Cuadernillo plastificado de color negro, Al abrir esta carpeta se observa un primer documento con titulo Ejecución de obras de construcción de viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del campo, informe técnico administrativo, periodo 02 hasta 31 de octubre de 2015 # 2 , elaborado por LUIS EDUARDO BELLIDO RODRIGUEZ director técnico de obra COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA", Cartagena de Indias República de Colombia 2015, se observa que cada documento en la parte inferior izquierda esta enumerado dando inicio del 01 al 59 folios.

03. Cuadernillo plastificado de color negro, Al abrir esta carpeta se observa un primer documento con titulo Ejecución de obras de construcción de viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del campo, Informe técnico administrativo, periodo 01 hasta 30 de noviembre de 2015 # 3 , elaborado por LUIS EDUARDO BELLIDO RODRIGUEZ director técnico de obra COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA", Cartagena de Indias República de Colombia 2015, se observa que cada documento en la parte inferior izquierda esta enumerado dando inicio del 01 al 56 folios.

4. Cuadernillo plastificado de color negro, Al abrir esta carpeta se observa un primer documento con título jecución de obras de construcción de viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del ampo, Informe técnico administrativo, periodo 01 hasta 31 de diciembre de 2015 # 4 , elaborado por LUIS DUARDO BELLIDO RODRIGUEZ director técnico de obra COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA", Cartagena de Indias República de Colombia 2015, se observa que cada documento en parte inferior izquierda esta enumerado dando inicio del 01 al 71 folios.

5. Cuadernillo plastificado de color negro, Al abrir esta carpeta se observa un primer documento con título jecución de obras de construcción de viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del ampo, Informe técnico administrativo, periodo 01 hasta 31 de enero de 2016 # 5 , elaborado por LUIS DUARDO BELLIDO RODRIGUEZ director técnico de obra COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA", Cartagena de Indias República de Colombia 2016, se observa que cada documento en parte inferior izquierda esta enumerado dando inicio del 01 al 64 folios.

6. Cuadernillo plastificado de color negro, Al abrir esta carpeta se observa un primer documento con título jecución de obras de construcción de viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del ampo, Informe técnico administrativo, periodo 01 hasta 29 de febrero de 2016 # 6 , elaborado por LUIS DUARDO BELLIDO RODRIGUEZ director técnico de obra COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA", Cartagena de indias república de Colombia 2016, se observa que cada documento en parte inferior izquierda esta enumerado dando inicio del 01 al 68 folios.

7. Cuadernillo plastificado de color negro, Al abrir esta carpeta se observa un primer documento con título jecución de obras de construcción de viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del ampo informe técnico administrativo periodo 01 hasta 31 de marzo de 2016 # 7 , elaborado por LUIS DUARDO BELLIDO RODRIGUEZ director técnico de obra COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA", Cartagena de indias república de Colombia 2016, se observa que cada documento en parte inferior izquierda esta enumerado dando inicio del 01 al 59 folios.

8. Cuadernillo plastificado de color azul, Al abrir esta carpeta se observa un primer documento con título jecución de obras de construcción de viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del ampo informe técnico administrativo periodo 01 hasta 31 de abril de 2016 # 8 , elaborado por LUIS DUARDO BELLIDO RODRIGUEZ director técnico de obra COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA", Cartagena de indias república de Colombia 2016, se observa que cada documento en parte inferior izquierda esta enumerado dando inicio del 01 al 52 folios.

9. Cuadernillo plastificado de color azul, Al abrir esta carpeta se observa un primer documento con título jecución de obras de construcción de viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del ampo informe técnico administrativo periodo 01 hasta 31 de mayo de 2016 # 9 , elaborado por LUIS DUARDO BELLIDO RODRIGUEZ director técnico de obra COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA", Cartagena de indias república de Colombia 2016, se observa que cada documento en parte inferior izquierda esta enumerado dando inicio del 01 al 46 folios.

0. Cuadernillo plastificado de color morado, Al abrir esta carpeta se observa un primer documento con título ecución de obras de construcción de viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del ampo informe técnico administrativo periodo 01 hasta 23 de junio de 2016 # 10 , elaborado por LUIS DUARDO BELLIDO RODRIGUEZ director técnico de obra COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA", Cartagena de indias república de Colombia 2016, se observa que cada documento en parte inferior izquierda esta enumerado dando inicio del 01 al 47 folios.

1. Cuadernillo plastificado de color morado, Al abrir esta carpeta se observa un primer documento con título jecución de obras de construcción de viviendas nuevas vip en inmediaciones de la urbanización flor del ampo informe técnico administrativo periodo 24 de junio hasta 23 de julio de 2016 # 11 , elaborado por LUIS DUARDO BELLIDO RODRIGUEZ director técnico de obra COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA", Cartagena de indias república de Colombia 2016, se observa que cada documento en parte inferior izquierda esta enumerado dando inicio del 01 al 51 folios.

- Folio 273 al 274, documento fondo de vivienda de interés social y reforma urbana distrital- CORVIVIENDA, acta de suspensión del convenio de asociación número 02-2015, de fecha 23 de junio de 2015.

- Folio 277 al 286, documento que inicia al pie de letra entre las partes a saber el fondo de vivienda de interés social y reforma urbana distrital- CORVIVIENDA y la cooperativa multiactiva victoria COOMULVICTORIA, donde celebra acuerdo al presente convenio de fecha 22 de junio de 2015.

- Folio 297 al 300, documento con título resolución No. 104 del 22 de junio de 2015, por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, firmado por MARIA ELENA VELEZ OSPINO Gerente Corvivienda.

- Folio 305 al 337, documento con título fondo de vivienda de interés social y reforma urbana distrital Corvivienda convocatoria pública No. 01 de 2015, objeto selección de proyectos de vivienda de interés prioritario en la modalidades de construcción de vivienda nueva en sitio propio, de fecha 26 de mayo de 2014.

Se deja constancia y para conocimiento de la señora fiscal que la señora **ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ** Jefe Área Jurídica, aporta en esta diligencia cinco folios de un documento con título Proceso Disciplinario Rad No. IUS-2016-126713/IUC: D-2016-36-847694.

PROCESO SANCIONATORIO COMULVICTORIA

01. Carpeta AZ, se identifica por tener escrito en su lomo el título Proceso Sancionatorio COMULVICTORIA 2016 1/, en su primer folio documento, con el título COOMULVICTORIA de fecha marzo 18 de 2016 barranquilla, señores fondo de vivienda de interés social y reforma urbana distrital, firmado por JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL representante legal, Inicia desde el folio 01 hasta el 401.

02. Carpeta AZ, se identifica porque tener en escrito en su lomo el título Proceso Sancionatorio COMULVICTORIA 2016 2/, en su primer folio documento, de fecha 21 de junio de 2016, señores Corvivienda, firmado por JHNNY GUZMAN PEÑA coordinador operaciones fidusuarias, Inicia desde el folio 01 hasta el 138, en folio del documento 139 se halla el título de portada informe financiero proyecto de vivienda de interés prioritario en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio separando el contenido de la carpeta y así le siguen más documentos dando inicio desde el folio 1 al 368 folios en dicha carpeta.

03. Carpeta AZ, se identifica porque tener en escrito en su portada el título Proceso Sancionatorio COMULVICTORIA 3/, en su primer folio documento, con el título diligencia de audiencia especial dentro del trámite administrativo de imposición de multas y sanciones a la cooperativa multiactiva victoria-coomulvictoria- por incumplimiento en la ejecución del convenio 02-2015 de junio 19 de 2015 dicho documento va desde el folio 1 al 5 y en continuidad de documentos hasta un total de 298 folios.

Finalizada la documentación se procedió a pasar a la oficina del señor **JOSE UTRIA MONSALVE** con número de cedula **73.158.515** de Cartagena (Bolívar), quien se desempeña como Jefe Área Administrativa Y Financiera, a quien se le pregunta si allí tiene documentación referente al convenio 02-2015, respondiendo que si cuenta con documentación en copia una parte de la cual tiene en custodia y nos hace entrega así:

01. carpeta de cartón, se identifica por tener en su lomo una hoja de título coomulvictoria, de fecha 30 de junio de 2016 señores fondo de vivienda de interés social y reforma urbana distrital Corvivienda ref: entrega de informe financiero firmado por JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL representante legal cooperativa multiactiva victoria coomulvictoria, al abrir esta carpeta se hallan en su primer folio vivienda Cartagena referencia: encargo fiduciario coomulvictoria formado por JHONNY GUZMAN PEÑA coordinador operaciones fiduciarias, así sucesivamente una documentación que hace referencia al informe financiero, se establece la totalidad de folios de 204.

1167

A la inspección realizada a la mencionada documentación de la carpeta es de resaltar el folio 16, hallando un documento con logos de Corvivienda, que presenta sellos del banco GNB SUDAMERIS con fecha 22 de diciembre de 2015 recibido y otro 22 de diciembre de 2015 cancelado, este documento de fecha 14 de diciembre de 2015, doctora NEREYDA GOMEZ PADRON, Directora Comercial SERVITRUSTG GNB SUDAMERIS, ref: certificado interventoría para giro de dinero, donde se describe que el interventor certifica que el proyecto tiene un porcentaje de ejecución e inversión equivalente del 70%, firmado por LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA Interventor.

En los folios 45 al 47 se halla documentos, emitido por Coomulvictoria titulado contrato de suministro de personal de obras civiles, entre la cooperativa multiactiva victoria coomulvictoria y la corporación ser social No. CSP-001 de 2015, documento firmado por JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL el contratante y ALVARO PEREZ SEVERICHE el contratista, presenta sellos de la notaria séptima del circuito de Cartagena el 11 de agosto de 2015.

En el folio 83 al 85 se hallan documento, emitido por Coomulvictoria titulado contrato de ejecución de obras adicionales entre la cooperativa multiactiva victoria y la corporación ser social No. CSP-001 de 2015, contrato de obra No. CEOA-001 de 2015, contratante cooperativa multiactiva victoria coomulvictoria, contratista corporación ser social NIT: 806.010.227-1, el cual está firmado por JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL el contratante y ALVARO PEREZ SEVERICHE el contratista, el presente documento presenta sellos de la notaria séptima del circuito de Cartagena con fecha 25 de diciembre de 2015.

De esta manera al haber pasado por cada una de las oficinas referenciadas donde nos acompaña en la diligencia practicada cada uno de los jefes encargados y siendo de conocimiento por el señor William García Tirado Gerente de la entidad a quien junto a los que aquí constan se les informo he ilustro la finalidad de la diligencia de inspección donde se obtuvo copia de cada uno de los documentos antes relacionados.

Es de resaltar en esta misma que como se ha mencionado por los funcionarios de la entidad de Corvivienda, la documentación se tienen a la fecha la han obtenido en copia por personas de la administración pasada de igual manera otra se obtuvo por solicitud a entes externos a petición de Corvivienda.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:		Si_____	NO X	Cuántas_____
Laboratorios de Policía Judicial:	Cuál ?_____	Si_____	NO X	Cuántas_____
Otros laboratorios:	Cuál ?_____	Si_____	NO X	Cuántas_____
Almacén de evidencias:	Cuál ?_____	Si_____	NO X	Cuántas_____

II. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y Cédula de la Persona a Quien se Informa _____ **Firma** _____

1168
~~001076~~

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	TELEFONO OFICINA
PT. DANIEL ALBERTO VARGAS	PONAL/ SIJIN	INVESTIGADOR CRIMINAL	6605908
PT. JONATHAN STIVE ALMEIDA	PONAL/SIJIN	INVESTIGADOR CRIMINAL	6605908

Para constancia firman:

Nombre Y Firma De Quien Atendió La Diligencia
C.C. No.

Nombre Y Firma
C.C. No. 45495260.

Nombre Y Firma
C.C. No. 73146.196

Nombre Y Firma
C.C. No. 93 158 515

Servidor De Policía Judicial
C.C. No. 80 411 306 Bogotá. D.C.

Servidor De Policía Judicial
C.C. No.
1.095.803.764 Floridablanca.

1164 ~~001077~~

Corvivienda	VERSIÓN :
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE	FECHA: Nov. 3- 2016.

ASUNTO			
FECHA Nov 3- 2016		HORA INICIO: 3:00 pm	HORA DE FINALIZACIÓN: 4:00 pm.
LUGAR DE REUNIÓN Corvivienda.			
OBJETIVOS DE LA REUNIÓN	Conciliar la cifra de avance de obra. torres flor del Campo.		

DESARROLLO DE LA REUNIÓN :

En la Ciudad de Cartagena a los 3 días del mes de Noviembre de 2016 a las 3:00 pm en Reunión Celebrado en la Sede de Corvivienda, los abajo firmantes.

- Willian Garcia Mrazo - Director Corvivienda
- Adolfo Bustillo - Director tecnico Corvivienda
- Jose Utria - Director Administrativo CV.
- Isabel Diaz - Jefe Jurídica Corvivienda.
- Rafael Hoyos - Acesor Jurídico Gerencia C.V.
- Plinio Pinzón - Coordinador de Interv. S.C.A
- Fidel Cano Polo - Residnt de Interv. S.C.A
- Carmen E Jaramillo - Residnt Interv. S.C.A.
- Alexander Montalvo - Sub Gerente Coomulvictoria
- Bladimir Melendez - Residnte de Obra
- Jorge Gamarra - coordinador tecnico Coomulv.
- Alvaro Perez. - coomulvict.
- Moises - coomulvict.

Se dio inicio a la reunión en la cual el Sr Gerente de Corvivienda Willian Garcia T. manifiesto a los presentes que esta reunión obedece a q̃e han manifestado los representantes de Coomulvictoria su preocupación por unas obras, así las cosas cede la palabra al Arq Plinio Pinzón, quien expresa q̃e han estado siempre a disposición y han requerido la información a Coomulvictoria. Así las cosas se procede a citar a una visita con el proposito de hacer una verificación y Conciliación de la cifra de avances de obra ejecutado y faltante.

1170 ~~001078~~

Corvivienda	VERSIÓN :
	FECHA:

COMPROMISOS:

- Se efectúa visita 30 de Noviembre por representantes de Coomulvictoria, Sociedad Colombiana y Dirección Técnica de Corvivienda.

Isabel M. Ramírez.

ANEXOS: ENUNCIAR LOS ANEXOS APORTADOS DURANTE LA REUNIÓN

NOMBRE COMPLETO Y FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS

NOMBRE COMPLETO	ENTIDAD Y CARGO

NOTA: ESTE FORMATO DEBE IR ACOMPAÑADA POR EL REGISTRO DE ASISTENCIA.

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

1171 001079

Primero la Gente

Cartagena de Indias D.T. Y C, martes 8 de noviembre de 2016.

Señores

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS DE BOLÍVAR
HOWARD VILLAREAL MOLINA
Presidente

SURAMERICANA DE SEGUROS S.A
FABIÁN ERNESTO MOSCOTE AROCA
Abogado

COOMULVICTORIA
JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ESMERAL
Representante Legal

REF. Liquidación Convenio 02 de 2015 Coomulvictoria.

Me permito comunicarles que a partir del día martes 15 de noviembre de 2016 a las 9:00am, se realizará en las obras las diligencias de verificación de medidas y cantidades físicas de obras necesarias para proceder a la liquidación del citado convenio; para la cual, se ha fijado fecha de audiencia el día 30 de noviembre de 2016.

Por tal motivo, se espera su asistencia o la de su delegado para tal fin.

Atentamente,

ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico
Supervisor del Convenio

c c 77172 199.
8 NOV 16

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800 165.392-2

Primero la Gente

001086 1172

MEMORANDO INTERNO

FECHA: **29 DE NOVIEMBRE DE 2016**

PARA: **ISABEL MARIA DIAZ**
OFICINA ASESORA JURIDICA

DE: **JOSE UTRIA MONSALVE**

ASUNTO: **CONSIDERACIONES PARA ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA Y COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA**

Por medio de la presente la Dirección Administrativa de Corvivienda con ocasión de la declaratoria de incumplimiento por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, presentamos para su consideración la siguiente información:

1. Los recursos desembolsados por CORVIVIENDA al Encargo Fiduciario Servitrust GNB Sudameris para el proyecto denominado ***" CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO"*** fueron la suma de DOCEMIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE, pagados como se describen a continuación:

FECHA	BENEFICIARIO	ORDEN DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
Agosto - 2015	E.F. COOMULVICTORIA No. 3-1-54942	1129	03-201403063	$ 9.115.071.553.00
Enero - 2016	E F. COOMULVICTORIA No. 3-1-54942	2060	03-201403987	$ 3.032.579.255.00
TOTAL PAGADO				**$12.147.650.808.00**

2. De conformidad con el informe de reporte mensual los pagos realizados a favor de COOMULVICTORIA por parte del Encargo Fiduciario Servitrust GNB Sudameris en consecuencia de la ejecución del proyecto, fueron los siguientes:

FECHA	VALOR
Agosto -2015	$ 4.599.221.158.00
Diciembre - 2015	$ 3.393.909.621.00
Enero - 2016	$ 3.032.579.255.00
TOTAL PAGOS	**$11.025.710.034.00**

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

3. Mediante constancia No. SGNBSC-2016-5135 del 29 de Noviembre de 2016 emitido por Servitrust GNB Sudameris, informa que el contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de administración y pagos denominado ***"ENCARGO FIDUCIARIO COOMULVICTORIA - CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO"*** tiene un saldo disponible a la fecha en la cuenta de ahorros No. 9055092451-0 por valor de **$ 1.121.940.774,09** (MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE)) y que los rendimientos financieros generados han sido girados mensualmente a la cuenta de ahorros No. 9055092088-0 a nombre de CORVIVIENDA.

4. Servitrust GNB Sudameris informa a CORVIVIENDA mediante oficio No. SGNBSC-2016-5134 que el contrato de Encargo Fiduciario No. 3-1-54942 suscrito con la *"COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA"* presenta una mora con concepto de comisiones fiduciarias por valor de **$ 17.994.753.00** (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE) a Noviembre de 2016.

Atentamente,

JOSÉ UTRIA MONSALVE
Director Administrativo

Proyecto: Eramirez

1174 001082

SERVITRUST GNB SUDAMERIS

NIT. 800.168.763-5

Cartagena de Indias, D. T. y C.
29 de Noviembre de 2016
SGNBSC-2016-5135

Doctor
WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente
CORVIVIENDA
Av. pedro de Heredia, Barrio El Espinal Calle 30 No. 188-158
Ciudad

REFERENCIA: SALDO CUENTA 9055092451-0 ENCARGO FIDUCIARIO COOMULVICTORIA

Cordial saludo.

Informamos a usted que el contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos denominado "Encargo Fiduciario Coomulvictoria – Construcción de Viviendas Nuevas VIP en inmediaciones a la Urb. Flor del Campo" tiene saldo disponible a la fecha en la cuenta de ahorros No. 9055092451-0 por valor de **$1.121.940.774,09** (MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS).

Es pertinente informar, que los rendimientos financieros generados en dicha cuenta desde su inicio, han sido girados mensualmente de acuerdo a instrucción de Corvivienda a la cuenta de ahorros No. 9055092088-0 a nombre de Fondo de Vivienda de Interés Social con Nit 800.165.392

Cordialmente,

NEREYDA GOMEZ PADRON
Directora Comercial
Elaboro/Jn

1175 ~~001083~~

SERVITRUST GNB SUDAMERIS

NIT. 800.168.763-5

Cartagena de Indias, D. T. y C.
29 de Noviembre de 2016
SGNBSC-2016-5134

Doctor
WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente
CORVIVIENDA
Av. pedro de Heredia, Barrio El Espinal Calle 30 No. 188-158
Ciudad

REFERENCIA: COMISIÓN FIDUCIARIA ENCARGO FIDUCIARIO COOMULVICTORIA

Cordial saludo.

Informamos a usted que el Contrato de Encargo Fiduciario N° 3-1-54942 suscrito con Cooperativa Multiactiva Victoria COOMULVICTORIA identificada con NIT 900.047.818 presenta mora por concepto de pago de comisiones fiduciarias por valor de **$17.994.753** correspondiente a los siguientes meses:

MES	AÑO 2016
MARZO	1,999,417.00
ABRIL	1,999,417.00
MAYO	1,999,417.00
JUNIO	1,999,417.00
JULIO	1,999,417.00
AGOSTO	1,999,417.00
SEPTIEMBRE	1,999,417.00
OCTUBRE	1,999,417.00
NOVIEMBRE	1,999,417.00
TOTAL	17.994.753,00

Con base en lo anterior, no es posible atender el oficio No. 1716 enviado por ustedes, recibido en nuestras oficinas el 02 de Noviembre del presente año.

Cordialmente,

NEREYDA GOMEZ PADRON
Directora Comercial
C.C Dr. Juan Miguel Fernández Esmeral
Representante legal - Coomulvictoria

30/11/16

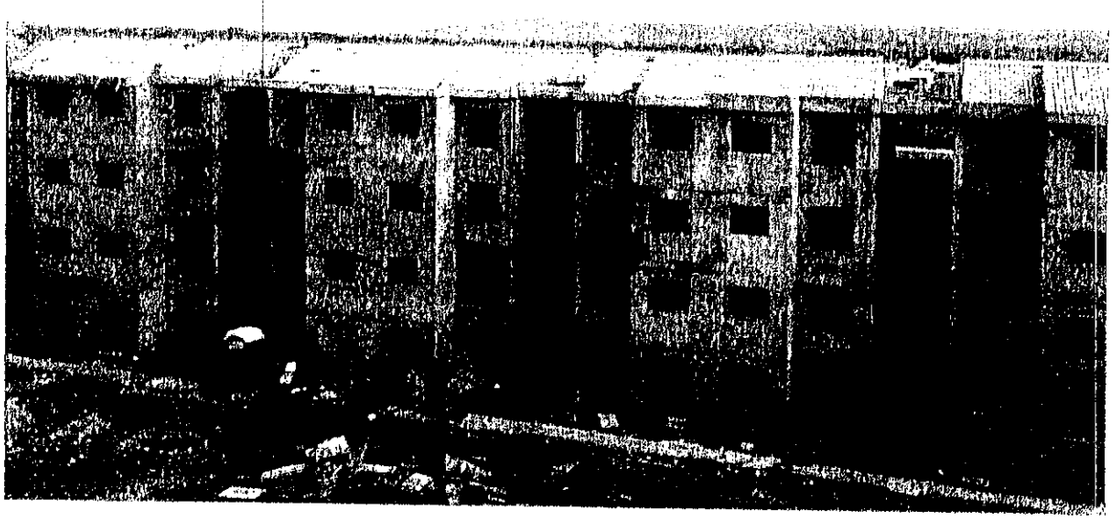
001934

1176

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO
EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE
VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

"CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".

"TORRES DEL CAMPO"



ACTA LIQUIDACION CONTRATO

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR

ACTA LIQUIDACION CONVENIO

ENTIDAD CONTRATANTE:	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA".
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
NUMERO DEL CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.02-2015
OBJETO DEL CONVENIO:	"CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".
EJECUTORA DEL CONVENIO:	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
INTERVENTOR:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	$10.626.884.631.00
VALOR ADICIONAL AL CONVENIO:	$ 3.032.579.255.00
TOTAL VALOR CONVENIO:	$13. 659.463.886.00 *
PLAZO INICIAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2015
ACTA DE INICIO:	23 DE JUNIO DE 2015
ACTA DE SUSPENSION:	28 DE AGOSTO DE 2015
ACTA DE REINICIO:	2 DE OCTUBRE DE 2015
PLAZO ADICIONAL:	23 DE JUNIO DE 2016
PLAZO ADICIONAL:	23 DE AGOSTO DE 2016
PLAZO ADICIONAL :	23 DE OCTUBRE DE 2016
FECHA LIQUIDACION CONTRATO:	30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR

1. INTRODUCCION.

El Fondo de Vivienda de Intereses Social y Reforma urbana Distrital "CORVIVIENDA" tiene como fin principal ejecutar en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, la aplicación de reforma urbana en los términos previstos en la Leu 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 388 e 1997, además de promover las organizaciones populares de vivienda, en especial el artículo 17 de la Ley 3 de 1991 , que además de crear los fondos de vivienda, dispuso que estos serian los responsables de la administración de las apropiaciones previstas en la ley 61 de 1936 y de los bienes y recursos asignados a este, convirtiéndolo en un operador de vivienda y gestor de la aplicación de la política nacional de vivienda vigente a nivel local.

Las políticas señaladas a nivel nacional en materia habitacional propenden ente otros aspectos por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad, razón por la que El Fondo de Vivienda de Intereses Social y Reforma urbana Distrital "CORVIVIENDA" se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio , o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.

Adicional a lo anterior se expidieron los decretos 2190 de 2009 y luego la ley 1537 de 2012, reglamentada r el decreto 1921 de 2012 compilado en el decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con el Plan de Desarrollo del cuatrienio 2015-2018 de la Presidencia de la República , introdujo modificaciones en especial a las contenidas en el Decreto 2190 de 2009 se determinó que para el cumplimiento de esta nueva política las entidades públicas del orden territorial como es el Distrito de Cartagena de Indias, deberán:

- Promover mecanismos para estimular la construcción de VIS y VIP.
- Otorgar estímulos para la ejecución de proyectos VIS y VIP.
- Promover la construcción de vivienda que propenda por la dignidad humana.
- Promover la construcción de VIS y VIP en el desarrollo de proyectos de renovación urbana.
- Promover mecanismos de generación de ingresos para la población beneficiada con los proyectos de VIS y VIP.

Bajo estas premisas el día 22 de junio de 2015, El Fondo de Vivienda de Intereses Social y Reforma urbana Distrital "CORVIVIENDA", firmó un Convenio de Asociación No.02-2015 con **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, (ANEXO NO. 1 con presupuesto Inicial) con el fin de ejecutar un proyecto de construcción de viviendas nuevas en sitio propio en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo, ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de

Cartagena de Indias. Dicho proyecto se denomina "TORRES DE FLOR DEL CAMPO." el cual consta de cuatro bloques, de cuatro pisos cada uno, para un total de 224 unidades de vivienda.

Esta construcción estaba proyectada para realizarse en seis meses del 23 de junio al 31 de diciembre del año 2015.

Por la cuantía del proyecto y su envergadura e impacto social entre el grupo poblacional beneficiario de este, debía tener una Interventoría externa, la cual no fue contemplada en la estructuración del mismo, por lo que la nueva administración de El Fondo de Vivienda de Intereses Social y Reforma urbana Distrital "CORVIVIENDA" decide que para un correcto desarrollo y ejecución de los programas de vivienda de interés social, estos debían cumplir con las exigencias y elementos que garanticen una total transparencia, un adecuado seguimiento y control en su ejecución y la correcta inversión de los recursos asignados para tal fin.

Es por esto que el día 29 de febrero del año en curso, El Fondo de Vivienda de Intereses Social y Reforma urbana Distrital "CORVIVIENDA" y la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bolivar SCA, firman el Convenio de Asociación No.003 –I para realizar la Interventoría integral como instrumento para el control y seguimiento del Proyecto de Construcción "Torres de Flor del Campo" el cual se construye en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo en Cartagena de Indias, en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento de dicho convenio.

En la presente Acta de Liquidación se hace un recuento del valor, plazo, alcance y forma de pago del Convenio, así como de los documentos relevantes de ambas partes contratantes y revisión de todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones inherentes al desarrollo del Convenio.

2. CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO.

EJECUTOR DE LA OBRA: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA:

OBJETO: CLAUSULA PRIMERA OBJETO: A través del presente documento se establecen las condiciones de Unión de esfuerzos entre CORVIVIENDA y LA COPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA para ejecutar el proyecto de "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO, de conformidad con el proyecto presentado por LA COOPERTIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, identificada con NIT 900.0470818-5 y viabilizado por CORVIVIENDA.

DURACION: CLAUSULA SEGUNDA: La cláusula segunda del Convenio estipula: "El presente acuerdo deberán haberse comprometidos en su totalidad a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) sin perjuicio de la continuidad de las actividades del proyecto, conforme lo previsto en el mismo". **SE DEDUCE QUE LA DURACION ERA DE SEIS (6) MESES,** ya que el Convenio se le dio inicio el 23 de junio de 2015.

NOTA No.1:
Al inicio del convenio, las partes acordaron:

"CLAUSULA SEXTA: VALOR Y DESEMBOLSQ DE LOS APORTES: El valor del presente convenio es por la suma de DIEZ MIL SEISCINTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE **($10.626.884.631.00),** provenientes de las siguientes fuentes de financiación:

Valor aporte de la entidad contratante en adquisición del lote	Números:$300,000.000 Letras: Trescientos millones de pesos.
Valor de los estudios estructurales	Números $120.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor de los estudios arquitectónicos	Números: $90.000.000 Letras: Noventa millones de pesos
Valores de los estudios eléctricos, gas, hidráulicos y sanitarios.	Números: $90.000.000 Letras: Noventa millones de pesos
Valor de los estudios urbanísticos	Números: $90.000.000 Letras: Noventa millones de pesos
Valor de estudios de suelos	Números $120.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor de legalización del lote	Números $120.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor aporte CORVIVIENDA	Números: $9.696.884.631. Letras: Nueve mil seiscientos noventa y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos

"PARAGRAFO SEGUNDO FORMA DE PAGO:
a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio b) una vez se haya ejecutado el 50% de los mejoramientos de vivienda objeto del convenio y se halla (sic) amortizado en su totalidad el anticipo, CORVIVIENDA, pagará acordes a actas parciales de ejecución previa presentación de la documentación respectiva para ello. "

Copia del Convenio mencionado se adjunta en el Anexo No.1 de la presente Acta de Liquidación.

Posteriormente, hacen un adicional el No.2 suscrito el 24 de diciembre de 2015 (ANEXO NO.2)

Valor aporte CORVIVIENDA	Números: $3.032.579.255. Letras: Tres mil treinta y dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos.

3. VALOR FINAL DEL CONTRATO :

El valor final del Contrato quedó en la suma de: **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($13.659.463.890.00).**

NOTA NO. 2.
Debido a errores matemáticos en el presupuesto contractual inicial aprobado con el Convenio No. 02 de Junio 2015, al igual que los errores aritméticos en los ítems de los adicionales en todos los AUI de los ítems 10, 11, 12, 13, 14, 15,16 y 17 y en los valores en los Ítems 13 y 15, se procedió a elaborar un ACTA MODIFICATORIO DE VALORES (ANEXO NO.3) presentándose las siguientes diferencias:

A. Menores valores con relación al presupuesto contractual en una proporción de $686.221.192.77

   Mayores valores con relación al presupuesto contractual en una proporción de $66.616.377.51

B. ITEM 10: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $ 1.113.244.50
   ITEM 11: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $ 47.826.00
   ITEM 12 Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $200.478.82
   ITEM 13: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $351.395.26.
   ITEM 14: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $503.131.00
   ITEM 15: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $ 489.575.10
   ITEM 16: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $558.863.49
   ITEM 17: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $520.421.00

4. PLAZO FINAL DEL CONTRATO.

Su ejecución se realizaría en 6 meses contados a partir del 23 de junio al 30 de diciembre de 2015, pero tuvo las siguientes adiciones de tiempo:

PLAZO INICIAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2015
ACTA DE INICIO:	23 DE JUNIO DE 2015
ACTA DE SUSPENSION:	28 DE AGOSTO DE 2015
ACTA DE REINICIO:	2 DE OCTUBRE DE 2015
PLAZO ADICIONAL NO.1:	23 DE JUNIO DE 2016
PLAZO ADICIONAL NO.2:	23 DE AGOSTO DE 2016
PLAZO ADICIONAL NO.3:	23 DE OCTUBRE DE 2016
FECHA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO:	30 DE NOVIEMBRE DE 2016

NOTA NO: 3

El dia 21 de octubre ante la imposibilidad de cumplir con el cronograma y finalización del 100% de las obras, el representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA", radica ante la Gerencia de Corvivienda, carta solicitando la terminación del Convenio No.02 de Junio de 2015.

Debido a que el día 23 de Octubre de 2016 expiró el plazo de ejecución del convenio, y sólo se había ejecutado un 63% de las obras, según informe mensual No.8 de la Interventoría, quedando de esta manera plasmado el incumplimiento del objeto del mismo, tal como se acredita en la comunicación que los mismos señores de COOMULVICTORIA radicaron el día 21 de Octubre, el dia 8 de noviembre del año en curso, mediante acta del Trámite Administrativo de Declaratoria de Incumplimiento en la Ejecución del Convenio No.02-2015 de Junio (ANEXO No. 4) se declara el incumplimiento parcial del Convenio amparado en la Cláusula Octava: Garantías del Convenio de Asociación #02 de fecha 22 de junio de 2015, amparado por la póliza otorgada por Seguros Generales Suramericana S.A.

Fijar como fecha para la realización de la **LIQUIDACION** del Convenio de Asociación, el día 30 de noviembre de 2016.

5. ACTAS, ADICIONALES Y OTROSI MODIFICATORIOS PRINCIPALES DEL CONVENIO (ANEXO NO.5)

5.1. ACTA DE INICIACION DE TRABAJO

Según Acta de inicio suscrita el 23 de junio de 2015, se dejó constancia del inicio del Convenio y objeto del mismo, el cual era CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO. Dicho proyecto se denomina "**TORRES DE FLOR DEL CAMPO.**" el cual consta de cuatro bloques, de cuatro pisos cada uno, para un total de 224 unidades de vivienda"

5.2. ACTA DE SUSPENSION.

Acta de suspensión de fecha 28 de agosto de 2015, con el fin de adelantar limpieza del lote.

5.3. ACTA DE REINICIO.

Acta de reinicio de fecha 2 de Octubre de 2015, donde se indica que se habían superado los hechos que motivaron la suspensión.

5.4. ADICIONAL NO.1.

Adicional de ampliación de tiempo en 180 días, hasta el 23 de junio de 2016.

5.5. OTROSI MODIFICATORIO NO.4

Se amplía el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No.02 de 2015 establecido en la Cláusula Segunda del Convenio en dos meses, hasta el 23 de agosto de 2016.

5.6. OTROSI MODIFICATORIO NO.5

Se amplía el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No.02 de 2015 establecido en la Cláusula Segunda del Convenio en dos meses, hasta el 23 de octubre de 2016.

5.7. ACTA PARCIAL DE OBRA NO.1.

Se elaboró el Cuadro Control de Acta Parcial de Obra No. 1 del Convenio No. 2 de Junio de 2015, realizada por la Interventoría, Corvivienda y dos representantes de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA, COOMULVICTORIA después de realizar varias mediciones y en consenso decidir lo plasmado en este Acta.

6. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

6.1. GARANTIAS Y SEGURO

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA y según lo indicado en la Cláusula Octava de dicho Convenio No.2 de junio de 2015: ".....a) De cumplimiento...equivalente al 10% del valor del aporte de CORVIVIENDA, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; b) Amparo Estabilidad de la Obra equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia de un año ; c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.....equivalente al 10% del valor total de los aportes de Corvivienda con vigencia igual termino del mismo y tres (3) años más; d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al 100% del aporte de Corvivienda entregado anticipadamente por el termino de duración del convenio y cuatro(4) meses más; e) Amparo Responsabilidad civil extra contractual por daños a terceros, equivalente a 200 Salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M.L.V.)

Para lo anterior presentaron las POLIZAS NO. 1321851-2 CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTIA UNICA) expedida por Suramericana. (ANEXO NO. 6)

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión de anticipo	28-12-2015	31-03-2017	$6.364.731.943.00
Cumplimiento del contrato	28-12-2015	31-03-2017	$1.365.946.388.60
Estabilidad de la Obra	28-12-2015	28-12-2020	$682.973.194.30
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	28-12-2015	04-12-2019	$1.365.946.388.60

POLIZA NO.0358454-8: SEGURO RESP.CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

Básico responsabilidad civil	23-06-2015	31-03-2017	$682.973.194.00

7. REGISTROS FOTOGRAFICOS

En el ANEXO NO.7 del presente Acta de Liquidación, está incluido un registro fotográfico del proceso de ejecución de la obra.

8. PAGOS EFECTUADOS.

En el siguiente cuadro se detallan los dineros entregados a la FIDUCIA GNB SUDAMERIS por parte de CORVIVIENDA, para su administración, como aporte al Convenio No. 02 de Junio de 2015:

	FECHA	VALOR
Egreso 03-201403063 – Unión de esfuerzos entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria para ejecutar el proyecto "Construcción de vivienda nueva VIP en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.	11-08-2015	$9.115.071.553.00
Egreso 03-201403987 Incorporación Unión de esfuerzos entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria para ejecutar el proyecto "Construcción de vivienda nueva VIP en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.	30-12-2015	$3.032.579.255.00
TOTAL		**$12.147.650.808.00**

A continuación se detallan los pagos realizados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA por parte de la FIDUCIA GNB SUDAMERIS por autorización de CORVIVIENDA:

	FECHA	VALOR
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 1129.	11-08-2015	$4.599.221.158.00
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 1129	15-12-2015	$3.393.909.621.00
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 2060	16-01-2016	$3.032.579.255.00
TOTAL PAGADO		**$11.025.710.034.00**

9. BALANCE ECONOMICO FINAL Y VALOR FINAL DEL CONTRATO

9.1. BALANCE ECONOMICO

Realizadas las respectivas mediciones en el terreno se obtuvo el resultado que se consigna en el Cuadro Resumen Modificatorio de Valores y Cantidades Consolidadas al 22 de noviembre, (ANEXO NO.8) cuyo resumen es el siguiente:

	Valores Contractuales	Acta modificatorio de precios reales	Acta Parcial de Obra No.1
Total Costo Directo	$11.169.517.078.94	$11.789.121.321.00	$8.049.684.741.00
A.I (14%)	$1.563.732.391.05	$1.650.476.985.00	$1.126.955.864.00
VR. TOTAL OBRA	$12.733.249.470.00	$13.439.598.306.00	$9.176.640.605.00

Con base en lo anterior tenemos como Balance económico las siguientes cantidades:

Concepto	Fecha	Valor	Presente Acta
Pago Inicial	15-08-2015	$4.599.221.158.00	
Segundo Pago	15/12/2015	$3.393.909.621.00	
Tercer pago	16/01/2016	$3.032.579.255.00	
Total pagos		$11.025.710.034.00	
Amortización presente Acta			$9.176.640.605.00
SALDO A FAVOR DE CORVIVIENDA		$1.849.069.429.00	

9.2. VALOR FINAL DEL CONTRATO

El valor final del contrato es de TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($13.439.598.306.00) ×

10. DECLARACION DE ACEPTACION DE LA PARTES.

El Fondo de Vivienda de Intereses Social y Reforma urbana Distrital "CORVIVIENDA" y La COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA manifiestan que la presente ACTA de LIQUIDACION del Convenio No. 02 de Junio de 2015, reconoce e incluye la labor ejecutada hasta el momento de la declaratoria de incumplimiento del desarrollo del Convenio. Por razón de lo anterior La COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, no formula ningún tipo de objeción u oposición en contra del ACTA, ni en contra de ninguno de los aspectos que en ella se contienen.

Por lo tanto esta **ACTA DE LIQUIDACION FINAL**, tiene los alcances de una transacción.

11. RESUMEN FINAL

Como resultado de la presente liquidación del Convenio No. 02 de Junio de 2015, El Fondo de Vivienda de Intereses Social y Reforma urbana Distrital **"CORVIVIENDA"**, no adeuda a **La COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA,** ninguna suma por concepto de la ejecución del contrato aquí en mención.

La COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, declara que le adeuda a El Fondo de Vivienda de Intereses Social y Reforma urbana Distrital "CORVIVIENDA, la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, SESENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.849.069.429.00)**

En constancia se firma la presente **ACTA DE LIQUIDACION FINAL** quienes intervinieron en ella y los funcionarios autorizados de cada una de las partes contratantes.

Firmado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2016.

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
Representante Legal COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA

ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico FONDO DE VIVIENDA DE INTERESES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

~~0010~~ 1188

HOWARD VILLARREAL MOLINA
Director Interventoría : SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS-REGIONAL BOLIVAR

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoría: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS – REGIONAL BOLIVAR

1189

Corviviendo
www.corviviendo.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

Versión:

Fecha: 30/11/18

Desarrollo de la reunión

Miercoles 30 de Noviembre nos Reunimos en el Sitio de La obra, Torres de Flor del Campo, para Recibir por parte de la Torres Construcciones. Con relacion a la obra en estado y Condiciones Consignado en el documento denominado, Interventoria General del Convenio de Asociacion De Obra de fecha 22- NOV-2018 En terminos generales La obra se encuentra Segun el documento señalado en un 72.09%

De Acuerdo al Informe señalado es Recibido por parte de los Representantes de Corviviendas, igualmente el entregado a la Nueva Vigilancia "Seguridad Superior" Representada por:

Supervisor: Jose David Garcia Segovia
C.C 1050953510 Cel. 315 3887380

Guardas:

1) Carlos Duello Rodriguez
C.C 1043964895 Cel. 321 3796396

2) Edwin Puentes Olivo
C.C. 1052735279 Cel. 321 5389202

Se deja Que en La presente Diligencia No se Recibe Herramientas de Almacen, ni de Herramientas y Equipos, ni Materiales de Construccion.

NOTA: ESTE FORMATO DEBE IR ACOMPAÑADO POR EL REGISTRO DE ASISTENCIA

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

Versión: 1190

Fecha:

Desarrollo de la reunión

Al momento de Realizar la Recorrido se presentaron Seis (6) Trabajadores de la obra Que Segun Comentaron eran Vigilantes, Los Que manifestaron Que la Construccion les adeuda dineros de su Labor desarrollada. En la Hoja ANEXA se Registran Sus Nombres, identificación, y demás datos.

La Diligencia se realizo con intervention, "S.C.A. Estuvo Un Representante del Contructor y dos representantes de Corvivienda.

Inicio a la 1:00 pm

Termino a las 2:10 PM

Miercoles 30 de Noviembre 2016

EL ANEXO N.º 1 Relaciona todas las personas Que Hacen parte del presente documento "Acta Recibo"

Corvivienda

Corvivienda

Vladimir M. Melendez Diaz
Res. Copropiedad
Cédula

Residente de Interventoria S.C.A.

CORVIVIENDA

Residente de INTERVENTORIA S.C.A

Supervisor
Empresa de Vigilancia

NOTA: ESTE FORMATO DEBE IR ACOMPAÑADO POR EL REGISTRO DE ASISTENCIA

ANEXO. 1

FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIONES

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT: 800.165.392-2

VERSIÓN:	FECHA:

FECHA :	LUGAR DE REUNIÓN:	HORA DE INICIO:	HORA DE FINALIZACIÓN:

NOMBRE COMPLETO	No. DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD DONDE LABORA	CARGO	No. DE TELÉFONO O CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
JUAN P. ZAMORA T.	93.114.740	Corvivienda	P.U. Arq.	3013501001	jzamora@corvivienda.gov.co	
ORLANDO GORDON A	73078700	CORVIVIENDA	INGENIERO	3046844503	ogoro.1975@Hotmail	
FIDEL CANO P	73.094.986	S.C.A	INTERVENTOR	3207052027	arq.fidelcano@Hotmail.com	
Carmen E Jaramillo Lopez	45'470122	Interv. S.C.A.	Resid. Interventor	3164314386	Cejo2008@hotmail.com	
Vladimir M. Suarez D.	73.575.519	Coomulvictoria.	Residente de Obras.	311-4116502	vladimirorquitec@hotmail.com	
Edgar olivos U.	73'165028	corvivienda.	Asesor.	3164275456	edgarolivosuribe@Gmail.com	

1191

ANEXO No 2

FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIONES

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT: 800.165.392-2

VERSIÓN:	FECHA:

FECHA :	LUGAR DE REUNIÓN:	HORA DE INICIO:	HORA DE FINALIZACIÓN:

NOMBRE COMPLETO	No. DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD DONDE LABORA	CARGO	No. DE TELÉFONO O CELULAR	~~CORREO ELECTRÓNICO~~ $	FIRMA
Javier Morelos Palacios	1.128056010	Coomolvictoria	SISO(SST)	3012703543	1,300.000	Javier Morelos P.
Erlin J Martinez R.	1143321713	"	portero (DIA)	3182577795	1.500.000	Erlin J Martinez R.
Manuel Villero	73104294	"	Vigilancia (Noche)	3215603986	1.300.000	Villero
Jhon Jaido Castillo	9158502	"	" " (Noche)	3126429104	1.300.000	
Julian Ladeux Zuaza	70.527251	— o —	Noche	304 384 1318	1.300.000	
Santander Rodriguez	73163411	"	Diurno	"	1300.00	Santander

1192

00144

FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIONES

Corvivienda
NIT: 800.165.392-2

VERSIÓN:	FECHA:

FECHA :	LUGAR DE REUNIÓN:		HORA DE INICIO:		HORA DE FINALIZACIÓN:	
NOMBRE COMPLETO	No. DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD DONDE LABORA	CARGO	No. DE TELÉFONO O CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Alexander Montalvo	72135514	Coomulvictoria	Subgerente	3017888892	Coomulvictoria@yahoo.es	
Wladimir Melendez D.	73.575.519	Residente	Residente	311-4116502	Wladimirarquitec@hotmail.es	
Jorge Camarra H.	8738283	Coomulvictoria	Coordinador Tecnico	3215376805	Jolugath@yahoo.com	
Adolfo Bustillo	73146196	CORVIVIENDA	DIR. Tecnico	301-4444611	dtecnica@corvivd.gov.c	
Flavio Parra O	19444282	S.C.A	Coor Interventoria	3194030623	Flaviopar@hotmail.com	
William Crespo	73121336	Corvivienda	CTC	3116241612	gtwilliams@hotmail.com	
Fidel Cano P	73.094.986	S.C.A.	Residet Int.	320-7052027	fidelcanopolo@hotmail.com	
Alvaro Perez						
Moises.						
Jose Utria M	73.158.515	Corvivienda	Dir Adm	3005423058	Utriajose@hotmail.com	
Yobel Diaz	45495260	"	Jefe Juridica	3013632669	ydiaz@corvivienda.gov.	
Cesar Estanquillo O	45470122	Desi S.O.A.	Residente Interv.	3164314386	Cejo2008@hotmail.com	

1193

1194 ~~0116~~

Paga seguro con

- ES /
- EN /
- PT

Resumen de la compra

Referencia: 0510897313251543978

Descripción: Compra de certificados - Certificado Web

Total pagado
$5,200.00
Costo agregado
$5,200.00

Tu transacción ha sido aprobada

Fecha: 2017-05-15 16:21:06

Referencia de pago:
943370878

Medio de pago

BANCO: BANCO DAVIVIENDA

CUS: 258676793

Dirección IP: 186.118.23.83

Estado : APROBADA

Datos de contacto de la tienda

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

NIT: 8901020101

Dirección: VIA 40 36 135

Teléfono: 53303600

Resumen de la compra

Referencia: 0510897313251543978

1195 001103

Descripción: Compra de certificados - Certificado Web

Total pagado
$5,200.00
Monto pagado
$5,200.00

Cargando...

Regresar al sitio de la tienda

Toda la información se encuentra encriptada para tu privacidad y seguridad © PayU.

Imprimir comprobante Imprimir

Descargar comprobante Descargar

Términos y condiciones

Cerrar

Acepto los términos y condiciones

- ES
- EN
- PT

COPY RIGHT © PayU

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

~~001101~~ 1196

Cartagena de Indias, 2 de diciembre de 2016

Señores
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA
Calle 60 No.20-68
Barranquilla

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Cuarta-Parágrafo Segundo ***Reintegro de Recursos*** del Convenio de Asociación No. 2 -2015, suscrito por Corvivienda y Cooperativa Multiactiva Victoria – Coomulvictoria, mediante el presente comunico a usted que los recursos a reintegrar al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital –Corvivienda-, estipulados en el Acta de Liquidación Bilateral suscrita el día 30 de noviembre de la presente anualidad, deberán ser depositados en el Encargo Fiduciario , cuenta cash Nro. 4055-05005364 del Banco GNB Sudameris.

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente

HOWARD VILLARREAL MOLINA
Rep.Legal Sociedad Colombiana de Arquitectos

ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ADOLFO BUSTILLO
Director Técnico

JOSE UTRIA MONSALVE
Director Administrativo y Financiero.

~~00110~~ 1197

DEPRISA

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6 HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: RES NO: 001769 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE NO.: 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

RESOLUCIÓN DIAN 310000086278 DE 07 DE JULIO DE 2015 DEL NUMERO FC 6000001 HASTA EL NÚMERO FC 15000000

GUIA No. 999032295032

FACT No. FC09225439

PRODUCTO DEPRISA ESTANDAR RETAIL **OFICINA** SAICONET **FECHA DE ADMISION** 20 | 12 | 2016 | 16:03

REMITENTE

WILLIAN GARCIA TIRADO		0	3202413632
NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
CARTAGENA		BOLIVAR	COLOMBIA
CIUDAD		ESTADO DEPTC	PAIS
MANGA 3 AVE 21-62			130002
DIRECCION			CODIGO POSTAL
WILLIAN GARCIA TIRADO		3202413632	
CONTACTO ALTERNO		TELEFONO CONTACTO	

DESTINATARIO

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA		0	101
NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
BARRANQUILLA		ATLANTICO	COLOMBIA
CIUDAD		ESTADO DEPTC	PAIS
CALLE 80 No. 20-68			080002
DIRECCION			CODIGO POSTAL
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA		101	
CONTACTO ALTERNO		TELEFONO CONTACTO	

DICE CONTENER documentos

PESO REAL (KG)	0,200	**PESO COBRADO**	0,200	**FORMA DE PAGO**	PAGADO		
PESO VOLUMEN(KG)	0,000	**CANTIDAD PIEZAS**	1	**LARGO**	**ANCH**	**ALTO**	
OBSERVACIONES							

VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO $ 10.000

VALOR DECLARADO ADUANA US$

VALOR SERVICIO	$ 5.300
CARGO POR MANEJO	$ 300
CARGO COMBUSTIBLE	$
SERVICIOS ADICIONALES	$
BASE PARA IVA	$ 0
IVA	$
VALOR TOTAL	$ 5.600

ERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVÍO Á SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAÍSES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTUA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA. PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELÉCTRONICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE 1.047.371.574

FECHA PROBABLE ENTREGA

21	12	2016

~~001106~~ ~~1196~~
1198

[redacted]

William Garcia Tirado - CORVIVIENDA <gerencia@corvivienda.gov.co> 18 de enero de 2017, 10:23
Para: Isabel Diaz <idiaz@corvivienda.gov.co>

[El texto citado está oculto]

[redacted]

CMCV.tif
23K

Isabel Diaz <idiaz@corvivienda.gov.co> 27 de febrero de 2017, 9:23
Para: juanroyero@yahoo.com

-------- Mensaje reenviado ---------
De: **William Garcia Tirado - CORVIVIENDA** <gerencia@corvivienda.gov.co>
Fecha: 18 de enero de 2017, 10:19
Asunto: Fwd: RECURSOS A REINTEGRAR A CORVIVIENDA
Para: Isabel Diaz <idiaz@corvivienda.gov.co>
[El texto citado está oculto]

[redacted]

CMCV.tif
23K

Corvivienda 923

www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

001107 1199

06 DIC 2016

Cartagena de Indias, Diciembre 2 de 2016.

Señora
NEREIDA PADRON
FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS
Cartagena

REF: SOLICITUD REEMBOLSOS DE RECURSOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO No 3-1-54942 - CONVENIO DE ASOCIACION No 2 de 2015.

Cordial Saludo

Como es de su conocimiento, el convenio de asociación No 2 de 2015 suscrito entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA Y la Cooperativa Multiactiva Victoria – COOMULVICTORIA, terminó en fecha de 23 de Octubre de 2016, con ocasión a lo anterior la entidad contratante en fecha 4 de Noviembre de 2016 declaro el incumplimiento del citado convenio y en 30 de Noviembre, se liquidó bilateralmente, acordándose lo siguiente:

"(...)

PRIMERO: *Las partes acuerdan liquidar bilateralmente el Convenio de Asociación No 02 de 22 de Junio de 2015 cuyo objeto fue construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la Urb. Flor del Campo, de conformidad con el proyecto presentado por el asociado (son 214 viviendas tipo vip).*

SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior, la COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, identificada con Nit. No. 900.047.818-5 reconoce como obligaciones a su cargo las de hacer y de dar según como se expone la parte considerativa de esta acta, y como consecuencia de ello, se compromete a pagar a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA las sumas de dinero contenidas en el siguiente cuadro:*

No	***CONCEPTO ADEUDADO POR COOMULVICTORIA***	***VALOR***
1	*Multa por incumplimiento*	*$ 36.817.962*
2	*Clausula Penal*	*$ 573.697.483,[21]*
3	*Reembolso recursos no invertidos*	*$ 1.849.069.429*
4	*Gastos de escrituración y transferencia del lote de terreno*	*$ 2.565.515*
5	*Gastos de manejo del encargo fiduciario.*	*$ 17.994.753.*
TOTAL A PAGAR A CARGO DE COOMULVICTORIA		***$ 2.480.145.142,[21]***

Es decir un total a pagar a favor de la entidad la suma de ***DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENBTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTAY DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.480.145.142,[21]),*** *por los conceptos antes indicados.*

Asi mismo, la COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, identificada con Nit. No. 900.047.818-5 se compromete a hacer transferencia de dominio del predio por el aportado para la realización del convenio de asociación que se liquida, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 060-182259, y como consecuencia de ello se obliga a suscribir a más tardar el día 01 de diciembre de 2016, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de CORVIVIENDA la respectiva escritura pública de transferencia de la titularidad del inmueble.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las anteriores obligaciones, generará las responsabilidades legales para COOMULVICTORIA, que podrán ser cuantificadas por CORVIVIENDA.

***TERCERO:** Para todos los efectos, en especial, los previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, esta acta constituye la liquidación del convenio suscrito por las partes.*

***CUARTO:** Todas las obligaciones contenidas en la presente acta de liquidación bilateral prestan merito ejecutivo para todos los efectos legales.*

(...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior y a la luz de lo establecido en el Art. 12.1 literal b del contrato de encargo fiduciario No 3-1-54942 de fecha 3 de agosto de 2015, cuyo objeto principal fue la administración de los recursos destinados al convenio ya terminado y liquidado, por medio del presente escrito nos permitimos solicitar la entrega de los recursos dinerarios existentes en las cuentas del encargo, los cuales según certificación contendida en oficio SGNBSC-2016-5135 DE GECGA 29 de Noviembre De 2016 ascienden a la suma de **MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($1.121.940.774.^{09})** , los cuales deberán ser consignados en el FONDO DE INVERSION COLECTIVO ABIERTO CASH a nombre de la entidad No 405505005364 del Banco GNB SUDAMERIS Nit. 800.168.763-5.

Para constancia de lo anterior, nos permitimos anexar copia del acta de liquidación bilateral del convenio de asociación precitado.

Agradeciendo su pronta colaboración.

Atentamente.

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente Corvivienda

VoBo. Isabel María Díaz Martínez
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: mcharry
Asesor externo

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

COOMULVICTORIA

NIT: 900.047.818-5

E 1201

Corvivienda
DOCUMENTO RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO APLICA ACEPTACIÓN

Día	Mes	Año	Hora	Folios
7	12	2016	11:15	05

Recibió: [illegible]

3347

Cartagena de Indias D.T y C 02 de Diciembre del 2016

SEÑORES:
CORVIVIENDA
Dr, William Gracia Tirado
INTERVENTORIA- SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
Director. Howard Villareal Molina
Coordinador. Plinio D. Pinzón Ortiz
La Ciudad.

REFERENCIA: CONVENIO N° 02 DE FECHA DE JUNIO DE 2015 , CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO.

ASUNTO: ANEXO SOPORTES DE PAGO DEL ULTIMO DE PERSONAL PENDIENTE , DE ACUERDO A LA ENTREGA DE OBRA EL DIA 30 DE NOVIEMBTRE DEL 2016, DONDE LA ENTIDAD SE APROPIO DEL LUGAR Y SE ENCONTRO ESA SITUACION.

Cordial Saludo;

De la manera más atenta se le Hago entrega de la siguiente documentación, como soporte pago del ultimo personal de la obra, y cuya situación quedo en el acta de entrega de la obra el día 30 de Noviembre del 2016. Y estos son:

1. Javier palacios Morelos . N° C.c 1.128.056.010 ---------- $ 300.000
2. Elkin j. Martinez . N° C.c 1.143.324.713---------- $ 1.000.000
3. Manuel Villero. N° C.c 73.104.294----------$ 1.000.000
4. Jhon Jairo Castillo. N° C.c 9.158.502 ---------- $ 1.000.000
5. Julian Ladeut Suarez. N° C.c 70.527.251 ---------- $ 1.000.000
6. Santander Rodriguez N° C.c 73.163.411 ---------- $ 1.000.000
7. Jorge L. Beltran Bautista N° C.c 73.134.601 ---------- $ 1.000.000

Anexo : N° Folios (4 Folios)

Atentamente:

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"
JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ESMERAL
C.C. No. 72.286.542 de Barranquilla
Representante legal

15/12/2016

FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIONES

Corvivienda
NIT: 800.165.392-2

VERSIÓN:

FECHA :

LUGAR DE REUNIÓN:

HORA DE INICIO:

HORA DE FINALIZACIÓN:

NOMBRE COMPLETO	No. DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD DONDE LABORA	CARGO	No. DE TELÉFONO O CELULAR	~~CORREO ELECTRÓNICO~~ $
Jaider Morelos Palacios	1.128056010	Coomunitaria	Seguridad	3012703543	1.300.000
Erick Martinez R.	1143324713	"	portero (DIA)	3182577795	1.500.000
Manuel Higuera	73104294	"	Vigilancia (Noche)	3215603986	1.300.000
Jhon Jaido Castillo	9158502	"	" " (Noche)	312 642 9104	1.300.000
Julian Ladeux Zuaza	70.527251	— o —	Noche	304 384 1318	1.300.000
Santander Barros	73163411	" "	Diurno	" "	1300.00

8/1/10

1202

Corviviendo www.corviviendo.gov.co NIT:800.166.397-2	Primero la Gente	Versión: 00111
		Fecha:

1203

Desarrollo de la reunión

Al momento de Realizar la Recorrido se presentaron Seis (6) Trabajadores de la obra Que Segun Comentaron eran Vigilantes, Los Que manifestaron Que la Constructora les adeuda dineros de su Labor desarrollada. En la Hoja Anexa se Registran Sus Nombres, identificación, y de más datos,

La Diligencia se Realizo con intervenciones, "S.C.A. Rivera Un Representante del Constructor y Representante de Corviviendo.

Inicio a la 1:00 PM

Termino a las 2:10 PM

Miercoles 30 de Noviembre 2016

EL ANEXO N°1 Relaciona todas las personas Que hacen parte del presente documento "Acta Recibi"

Corviviendo

Corviviendo

CORVIVIENDA

Vladimir M. Melendez Diaz
Res. Copropiedad
Cedula

Presidente de
INTERVENTORIA S.C.A.

~~00111~~ 1204

No

Día	Mes	Año
1	12	2016

VALE POR $ 6.000.000=

A favor de: JORGE LUIS BELTRAN BAUTISTA

Por valor de: Obra Flor del Campo. Supervisor de Vigilantes/ Final de Obra Hasta 30-11-2016.

Concepto: pago de Vigilantes 5 obreros.

Once pagaré a su presentación

Firma C.C. 73134604

RECIBO DE CAJA MENOR

1-DIC-2016 ____

Elkin MARTINEZ 1.000.000

Mes de Vijilancia.

pago final a 30-11-2016

VALOR (en letras)

FIRMA DE RECIBIDO

C.C. 1143324473

RECIBO DE CAJA MENOR

1-Dic-2016 1.000.000

Manuel Villero

Mes de Vijilancia.

pago final a 30-11-2016

VALOR (en letras)

FIRMA DE RECIBIDO

Manuel Villero

C.C. 73.104.294

~~001113~~ ~~453~~ 1205

RECIBO DE CAJA MENOR

1-Dic-2016

JHON CASTILLOS 1,000,000

Mes de vigilancia.

pago final al 30-11-2016

FIRMA DE RECIBIDO

C.C. NIT 9158502

RECIBO DE CAJA MENOR

1-Dic-2016

Jolinn Padeus 1,000,000

Mes de vigilancia.

pago final al 30-11-2016

FIRMA DE RECIBIDO

C.C. NIT 70527231

RECIBO DE CAJA MENOR

1-Dic-2016

Sandra Rodriguez 1,000,000

Mes de vigilancia.

pago final al 30-11-2016

FIRMA DE RECIBIDO

C.C. NIT 73163411

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

001 #444
1206

Cartagena de Indias, Diciembre 20 de 2016.

Señor
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
R.L. LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL
Cra. 50 No 96-09
Bogotá

REF: PERIMISO DE RETIRO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION

Cordial Saludo

Por medio del presente escrito nos permitimos informar que hemos programado para el día 23 de Diciembre de 2016 a partir de las 8:00 A.M el retiro de los equipos de construcción que se encuentra en el predio en donde se desarrollaban las obras del proyecto "Torres de Flor del Campo" consisten en gatos, cerchas metálicas y paneles de madera, los cuales deben ser entregados al Arquitecto BLADIMIR MELENDEZ DIAZ, quien ha sido la persona designada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA para tales efectos.

El mencionado profesional solo está autorizado por la entidad para el retiro de los equipos antes indicamos, y solicitamos que se impartan las instrucciones necesarias para que se permita su ingreso y se verifique lo que efectivamente se llevan.

Agradeciendo su colaboración.

Atentamente.

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente Corvivienda

VoBo. Isabel María Díaz Martínez
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Mcharry
Asesor Externo

1207

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: 001115
Radicado No:
Recibido por:
Fecha: Hora:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL CARTAGENA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No. S-2017- **/SIJIN – GRUIJ**

Cartagena de Indias D.T y C, 11 de Enero de 2017

Corvivienda
DOCUMENTO RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO APLICA ACEPTACIÓN
Día: 12 | Mes: 01 | Año: 2017 | Hora: 10:31 | Folios: 01
Recibió:

0050

Señores
Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA"
Instalaciones
Cartagena

Asunto: Solicitud

En atención al art. 205 del código de procedimiento penal, art. 85 de la nueva ley de seguridad ciudadana (ley 1453 de 2011), de requerimiento de la ley 793 de 2002 del art. 19 C "las entidades públicas y privadas que sean de requerimientos por parte de policía judicial, en razón de su objeto social, deberán atender dichos requerimientos de manera inmediata, oportuna y gratuita, "en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles una vez rádicado el requerimiento".

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes, como quiera y de acuerdo a lo expresado en el informe de fecha 29 de julio de 2016 donde se prorrogo el plazo de entrega de la obra, solicito se informe si la obra contratada concluyo o no, y en caso de ser afirmativa su respuesta si se dio la liquidación del contrato y si hubo recibido a satisfacción de la misma, anexando el último informe de interventoría.

Lo anterior se requiere de manera **URGENTE** para ser anexa a la investigación con radicado número **130016001128 2016-03020**, ordenada por la Fiscalía Seccional 53 de Administración Pública.

Atentamente.

Patrullero, **ALMEIDA CADENA JONATAN STIVE**
Investigador Criminal Grupo Investigativo De Anticorrupción SIJIN-MECAR

Elaborado por: Pt. Jonastan Almeida
Revisado por: Pt. Jonastan Almeida
Fecha de elaboración: 11-01--2017
Ubicación C:\mis documentos\ 2017

RADI 13/01/17 10:30

Manga calle real calle 24 - 232 Esquina
Seccional De Investigación Criminal SIJIN-MECAR
Teléfono 3212033369 - 3015009945
jhonathan.almeida1313@correo.policia.gov.co
Daniel.vargas1306@correo.policia.gov.co

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

1208
Primero la Gente
001116

Cartagena de Indias, enero de 2017

Patrullero
JONATAN STIVE ALMEIDA CADENA
Investigador Criminal Grupo Investigativo de Anticorrupción SIJIN-MECAR

Referencia: Respuesta a su requerimiento con radicado interno No.0050 del 11-01-17

Cordial Saludo,

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio de la referencia, comunico a usted que el plazo de ejecución del convenio 02 de 2015 suscrito con la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, expiró el 23 de octubre de 2016, sin alcanzar el 100% de la ejecución, por lo que la entidad procedió a celebrar el 30 de noviembre de 2016, audiencia de liquidación de bilateral del citado convenio, la cual se anexa en 15 folios útiles, como también se adjunta copia del último informe de interventoría presentado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos –SCA- Regional Bolívar, quien ejerció la interventoría del proyecto "Torres Flor del Campo" hasta la liquidación del Convenio 02 de 2015.

Lo anterior de conformidad a su solicitud,

Atentamente,

ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

P/ pd Nilson Salvajal
02/02/17
10:00 horas

Vo.Bo. **Adolfo Bustillo Gómez**
Director Técnico

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

0011
Primero la Gest 1209
Incompl

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

Tipo Y Numero De Contrato Asociados	Convenio De Asociacion 02-2015 De Junio 22 De 2015 Fondo De Vivienda De Interes Social Y Reforma Urbana De Cartagena – Corvivienda Y La Cooperativa Multiactiva Victoria COOMULVICTORIA
Objeto	Construcción De Viviendas Nuevas Vip En Inmediaciones De La Urb. Flor Del Campo, De Conformidad Con El Proyecto Presentado Por El Asociado (Son 214 Viviendas Tipo Vip)
Interventor	Sociedad Colombiana De Arquitectos – Seccional Bolivar
Plazo Incial	6 Meses.
Acta De Inicio	23 De Junio De 2015
Acta De Suspension	28 De Agosto De 2015
Acta De Reinicio	2 De Octubre De 2015
Plazo Adicional	23 De Junio De 2016
Plazo Adicional	23 De Agosto De 2016
Plazo Adicional	23 De Octubre De 2016
Valor Inicial Del Contrato	Diez Mil Seiscientos Veintiséis Millones Ochocientos Ochenta Y Cuatro Mil Seiscientos Treinta Y Un Pesos M/Cte ($10.626.884.631.00).
Valor Adicional :	Tres Mil Treinta Y Dos Millones Quinientos Setenta Y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Y Cinco Pesos M/Cte ($3.032 579 255 00)
Valor Total Del Contrato:	Trece Mil Seiscientos Cincuenta Y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta Y Tres Mil Ochocientos Ochenta Y Seis Pesos M/Cte ($13.659.463.886.00)

Entre los suscritos, **WILLIAM GARCIA TIRADO,** actuando en su calidad en su calidad Gerente del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA**, y quien en adelante se denominará **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA**, representado legalmente por **ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRIA**, identificado con C.C. No 72.135.514 y quien en adelante se denominará **COOMULVICTORIA**; hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL.**

CONSIDERACIONES

1. En fecha 22 de junio de 2015, se suscribe convenio No. 02 – 2015 entre **CORVIVIENDA** y la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** por valor de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($10.626.884.631)**, siendo el aporte de **CORVIVIENDA** la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($9.696.884.631,00)** en efectivo y el aporte de COOMULVICTORIA la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($930.000.000,00)** representado en costos por estudios de suelo, urbanísticos, estructurales, etc., costo en adquisición de lote y gastos de legalización del lote.

2. El proyecto consistió en la construcción de 4 Bloques de conformados por Torres de 4 pisos, para un total de 224 viviendas en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo.

3. El día 30 de noviembre de 2015 se suscribe adicional #1, con el cual se prorroga el plazo del convenio en ciento ochenta días más (6 meses) contados a partir de la fecha inicial de vencimiento del convenio, es decir, el día 31 de diciembre de 2015.

4. El día 24 de diciembre de 2015 se suscribe adicional #2, con el cual se adiciona el valor del aporte a cargo de CORVIVIENA, en la suma de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.032.579.255)**, para un valor total del aporte de CORVIVIENDA de **DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($12.729.463.886,00)** y quedando como valor final del convenio No. 02 – 2015 fecha 22 de junio de 2015, en la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.659.463.886.00)**.

5. El día 15 de marzo de 2016 se suscribe Otrosi Modificatorio #3, con el cual se amplian las garantias y se designa como supervisor integral del convenio a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

6. El día 22 de junio de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #4, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de agosto de 2016.

7. El dia 23 de agosto de 2016 de se suscribe Otrosí Modificatorio #5, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el dia 23 de octubre de 2016.

8. Que en fecha de 8 de Septiembre de 2016, previo los trámites establecidos en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, CORVIVIENDA sancionó, en trámite de imposición de multas, a COOMULVICTORIA por el incumplimiento parcial del convenio y como consecuencia de ello impuso multa por TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($36.817.962), la cual a la fecha no ha sido cancelada por parte del asociado.

9. El día 20 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de prórroga del plazo de ejecución, por dos (2) meses más.

10. El dia 21 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de terminación bilateral del convenio, manifestando lo siguiente:

"Me permito solicitar respetuosamente por medio de la presente, se sirva consentir bilateralmente y de mutuo acuerdo del convenio de la referencia; en razón a que venga la fecha del mismo Octubre 23-2016. Se nos ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y nos encontramos imposibilitados para terminarla.

Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral; y nos acogemos a la liquidación de cantidades de obra, que para el efecto acoge el informe de interventoria; y en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que corresponden.

De igual manera, le manifiesto que desisto de cualquier oficio presentado con anterioridad en el que solicité la continuación del convenio especial del radicado 2260-2010 de 2010 (sic) de 2016; de esta manera evitamos un desgaste litigioso sobre el particular."

11. El día 23 de octubre de 2016, expiró el plazo de ejecución del convenio, quedando plasmado el incumplimiento en la ejecución del objeto del mismo, tal y como se acredita de la comunicación radicada por COOMULVICTORIA el dia 21 de octubre de 2016.

12. El día 25 de octubre de 2016, el representante legal de SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A., radica en CORVIVIENDA, el octavo informe mensual de interventoría, en el que manifiesta que a fecha de corte del informe (octubre 23 de 2016) se reportaba un avance general de obras del 63% y se recomienda: Citar a reunión urgente a los señores de COOMULVICTORIA, con el fin de:

- Suministren información sobre el flujo de caja para la buena marcha de la obra actual y futura.
- Que han adelantado con la socialización del proyecto con la comunidad vecina a él.
- Motivo por el cual no han entregado la información administrativa y financiera del proyecto, solicitada desde el 30 del mes de marzo.
- Tomar alguna acción sobre la negligencia de los señores de COOMULVICTORIA por el no cumplimiento de los requerimientos que se les hacen.

1. Que en fecha de 8 de Noviembre de 2016, previos los trámites previstos en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, CORVIVIENDA en audiencia a la que compareció la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** y la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** a través de sus respectivos representantes Judiciales, decidió lo siguiente:

"(...)

Artículo Primero. *Declarar el incumplimiento parcial del Convenio de Asociación # 02 de 2015, por parte del contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA", NIT. 900047818-5 Representada legalmente por el Dr. Juan Miguel Fernández Esmeral, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de éste proveído.*

Artículo Segundo. *Abstenerse de declarar la Caducidad del Convenio, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente proveído*

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co

001119

Nº 0 1 4 4

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

#PorCartagena
Ciudad de la Esperanza

1211

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-18-0011194**
Fecha y Hora de registro: **13-feb-2018 11:54:23**
Funcionario que registro: **De Voz Gomez, Carolina**
Dependencia del Destinatário: **Secretaría de Hacienda Pública**
Funcionario Responsable: **CARREÑO QUIROS, SIBILA**
Cantidad de anexos: **0**
Contraseña para consulta web: **FDA2C118**
www.cartagena.gov.co

Cartagena, febrero 12 de 2017
Doctora
ANAYS MUÑOZ AVENDAÑO
Tesorera
Del Distrito De Cartagena
e. s. d.
La Ciudad.
****

Apreciada Señora;

La Contraloría Distrital de Cartagena dentro de actuación que vienen adelantando en la Tesorería Distrital ha realizado el día 9 de febrero de 2017 Auditoría especial en este Fondo, informándonos que existe cursando en su despacho procedimiento administrativo de devolución de dineros por razones de orden tributario a favor **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA**, identificada con NIT. No. 900.047.818-5 y cuyo último representante legal reportado fue o es **ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRIA,** identificado con C.C. No 72.135.514.

En razón de lo anterior, en el evento en que Tesorería prevea ordenarles devolución de recursos o sumas liquidas de dinero; EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL considera menester comunicarle lo siguiente:

1. A la fecha, la Tesorería Distrital no nos ha hecho ninguna comunicación oficial informándonos de ningún proceso administrativo o decisión de hacer devolución de dineros por concepto de tributos distritales a favor de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA** como resultado de resultado de retenciones tributarias realizadas en virtud de CONVENIO celebrado con CORVIVIENDA; ni se nos ha solicitado oficialmente información de si dicho contratista adeuda sumas liquidas de dinero a esta entidad.

2. De prever la Tesorería Distrital hacer devolución de sumas de dineros a dicho contratista; debe tener en cuenta que **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA,** celebró Convenio con esta entidad, de fecha 22 de junio de 2015, por un valor total de **$ 13.659.463.890.** el cual fue declarado en Incumplimiento y en razón de lo cual el mismo fue liquidado de mutuo acuerdo con el contratista mediante Acta de liquidación Bilateral de fecha Noviembre 30 de 2016; quedando dicha Cooperativa adeudando a esta entidad y comprometida a devolver o reembolsar a favor de CORVIVIENDA la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.480.145.142,[21]).**

3. Ante este estado de cosas, en el evento en que su despacho determine que hay lugar a la devolución de dineros a favor de COOMULVICTORIA, por este o por otro contrato o Convenio celebrado con CORVIVIENDA, en el que ellos sean parte; como resultado de revisar las operaciones tributarias aplicadas a los mismos; dichos dineros deberán ser abonados nuevamente a las cuentas de CORVIVIENDA para aplicarse la figura de la COMPENSACIÓN O CRUCE DE CUENTAS con dicho contratista; pues mal puede

Dir: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62
Email: info@corvivienda.gov.co
wwww.corvivienda.gov.co
Tel: 6445429 - 6445074

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias | #PorCartagena Ciudad de la Esperanza

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

#PorCartagena
Ciudad de la Esperanza

LA TESORERÍA DISTRITAL materializar un pago líquido de dinero a COOMULVICTORIA por devolución de tributos de ese convenio, siendo que dicho contratista adeuda sumas liquidas de dinero a esta entidad distrital por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.480.145.142,[21]),** por el mismo convenio.

4. Ya por vía judicial venimos adelantando la gestión de recobro de dichos recursos, proceso que se surte ante el Tribunal administrativo de Bolívar.

5. Por último, en aras de la protección del erario público; nos permitimos resaltarle la importancia de que en futuras oportunidades previo a la devolución de sumas de dinero a contratistas por razones tributarias, por parte de la Tesorería Distrital, se oficie antes a CORVIVIENDA a fin de que podamos certificarles si dicho contratista debe alguna suma liquida en virtud del contrato o convenio por el cual solicita devolución dineraria bajo argumentos tributarios; a fin de evitar así que se hagan pagos a particulares que se encuentran adeudando dinero a esta entidad, sin que previo opere una compensación o cruce de cuentas.

6. Quedamos atentos a que se nos notifique oficialmente la decisión que tome en torno a este asunto.

Lo anterior para lo de su resorte, y a fin de que tome las acciones pertinentes del caso.

Cordialmente,

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente

Vo Bo. Isabel Díaz Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Pr. Rafael Hoyos D.
Asesor Jurídico Externo

00112 bis
1213

JUAN FERNANDO ROYERO ARROYO
Abogado Universidad de Cartagena
Centro, Edifício Banco Del Estado Oficina 1506-A.
Telefono 6600539 CEL. 310 6570015
e-mail juanroyero@yahoo.com
Cartagena D.T.

Cartagena, Febrero 27 de 2017.-

Señores
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULVICTORIA
Calle 60 No. 26-68
Barranquilla - Atlántico

Por medio del presente me permito informar a usted que he recibido poder del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA, con el objeto iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener de su parte el reintegro o pago de los recursos que se encuentran a favor de CORVIVIENDA, conforme al Acta de Liquidación Bilateral, suscrito entre ustedes, fechada 30 de Noviembre de 2016.

Por tal motivo los estoy invitando para dentro de las 48 siguientes al recibo de la presente, se sirvan comparecer a mi oficina de Abogado, para poder llegar a un arreglo amistoso.

Si dentro en la fecha antes mencionada usted no se hace presente, me veré en la penosa obligación de iniciar las acciones civiles y penales del caso que harán más gravosa su situación.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO ROYERO ARROYO
C.C. No. 73.132.515 De Cartagena
T.P. 60195 del C.S.J.

1214 ~~00112~~

Corvivienda
DOCUMENTO RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO APLICA ACEPTACIÓN

Día	Mes	Año	Hora	Folios
31	04	2017	8708	01

Recibió:

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

artagena. D T y C.. 30 de marzo de 2017

eñor
RECTOR DE CORVIVIENDA
anga Cl. 28 #21-2,
uidad

Oficio N° 0001532

Asunto: Requerimiento IUC 2017-932873

En cumplimiento de nuestra misión constitucional, legal y dando cumplimiento al auto de Indagación Preliminar, proferido por la Procuradora Provincial de Cartagena, informo que el dia 17 de Abril de 2017, a las 9:00am , la suscrita funcionaria realizará visita en las instalaciones de CORVIVIENDA con el fin de obtener la siguiente información:

- Certificación de las personas que ejercieron el cargo de Director y tesorero de la entidad de la entidad entre el año 2015- hasta lo corrido del año 2017, copia pertinente del manual de funciones, decreto de nombramiento, posesión, ultima dirección registrada en la hoja de vida.
- Copia pertinente de todo proceso de selección por convocatoria pública N°011-2015 y sus anexos.
- Copia de la propuesta presentada por la Cooperativa Multiactiva Victoria
- Copia de la solicitud y licencia de construcción sobre el predio en el que se realizarían las obras objeto del contrato N° 001-2015.
- Copia del Contrato y /o convenio N° 011- 2015 cuyo objeto Selección de proyectos de vivienda de interés prioritario en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio. Anexar certificado de disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal, pólizas de garantías aprobadas, actas de inicio, suspensión, liquidación contratos adicionales.
- Certificación de la persona que ejerció la interventoria y/o supervisión del Contrato N° 001-2015. Indicar forma de vinculación aportando contrato o nombramiento
- Informes de Interventoria .
- Informe financiero de los pagos realizados a la Cooperativa Multiactiva Victoria por ocasión del Contrato N° 001-2015. Anexar soportes

Atentamente.

EYLEEN ACOSTA CORTINA

~~001122~~ 1215

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co

Primero la Gente

MEMORANDO INTERNO

FECHA : 12 DE ABRIL DEL 2017

PARA : OFICINA DE DIRECCION TECNICA
Dr. Miguel Méndez

DE : OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO : REMISIÓN POR COMPETENCIA

Por el presente solicito a usted dar respuesta al oficio con radicado interno No 0798 recibido el día 11 de abril de 2017 adjunto al presente memorando, en relación a los siguientes puntos:

- Copia de la solicitud y licencia de construcción sobre el predio en el que se realizarían las obras objeto del contrato No 001-2015.
- Informes de interventorías.

Fecha de vencimiento de contestación 24 de abril de 2017.

Se anexa petición impetrada por la Procuraduría General de la Nación.

Atentamente,

ISABEL MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Pto. María A Del Valle Quiroz
Asesor externo

Abril 12/2017
11:50 a m

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

~~0011~~ 1216

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

ACTA DE VISITA ESPECIAL PRACTICADA EN LAS INSTALACIONES DE CORVIVIENDA

En Cartagena, a los Diecisiete (17) días del mes de Abril de dos mil Diecisiete (2017), siendo las 9:00 am, se hizo presente la suscrita: **EYLEEN ACOSTA CORTINA** funcionaria de la Procuraduría Provincial de Cartagena, en la oficina Asesora jurídica de CORVIVIENDA, con el objeto de practicar visita especial en cumplimiento a lo ordenado en el auto de Apertura de Indagación Preliminar dentro del proceso disciplinario IUC 2017-932873

La funcionaria comisionada dentro del Proceso de la referencia deja constancia de lo siguiente:

1. La visita fue atendida por los doctores Isabel Díaz Martínez , Jefe oficina asesora Jurídica y el Doctor Rafael Hoyos Díaz Asesor jurídico externo de Gerencia de Corvivienda
2. En la diligencia se obtiene CD Contentivo del expediente precontractual, contractual y postcontratual del Convenio N° 001 DE 2015
3. En la diligencia se entregan 3 folios contentivos de los requerimientos efectuados por CORVIVIENDA a COOMULTIVICTORIA para el reintegro de los recursos estipulados en el acta de liquidación
4. En cuanto a la certificación de las personas que fungieron como gerente y tesorero de la entidad e informe de Interventoría del Convenio N° 001 de 2015, la Doctora Isabel Díaz Martínez manifiesta que serán enviados a la Procuraduría Provincial de Cartagena dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia, debido a que el aviso de la diligencia fue recibida el 11 de Abril de 2017 y la entidad solo laboró hasta el día miércoles 12 de Abril hasta las horas del mediodía por motivo de la semana Santa.

No siendo otro motivo de la presente se da por terminada la presente diligencia a las 10:21 am suscrita por quienes intervienen.

ISABEL DIAZ MARTINEZ
Jefe de la Oficina asesora Jurídica CORVIVIENDA

RAFAEL HOYOS DÍAZ
Asesor jurídico externo de Gerencia de Corvivienda

EYLEEN ACOSTA CORTINA
PU Procuraduría Provincial de Cartagena

JUAN FERNANDO ROYERO ARROYO
Abogado - Universidad De Cartagena
Centro, Edificio Banco del Estado Of. 1506-A
Teléfonos 6600539
Cel. 310 6570015
e-mail juanroyero@yahoo.com
Cartagena - Colombia

~~001125~~
1217

Señores
HONORABLE MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Atte. MP EDGAR ALEXIS VASQUEZ CONTRERAS
Ciudad.-

RADICACION 13001233300020170065500
DEMANDANTE: CORVIVIENDA
DEMANDADO. COOMULVICTORIA

JUAN FERNANDO ROYERO ARROYO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente me dirijo a usted, en mi condición de apoderado del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA-, de acuerdo al poder a mi conferido, a fin de solicitarle se sirva pronunciarse sobre la admisión de la demanda, la cual se encuentra al despacho, desde el día 18 de Agosto de 2017.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO ROYERO ARROYO
CC # 73132515 de Cartagena
TP 60195 ~~del C.S.J.~~

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

001 1278

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ACTA POR NOVEDAD

echa : 18/may./201 EN LINEA Página *'' 1

NUMERO DE RADICACIÓI **13001333301420170010600**

GRUPO EJECUTIVOS

EPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP	SECUENCI/	FECHA DE REPARTO
014	17907	18/may./2017

JUZGADO 14° ADM. ORAL DE CARTAGENA

ENTIFICACIC	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE	
165392-2	CORVIVIENDA		01	*''
0047818-5	COOMULVICTORIA		02	*''
32515	JUAN FERNANDO ROYERO ARROYO	ROYERO ARROYO	03	*''

אה מנו ידה קהת נדפ־קהה ידיקל

BSERVACIONES: 3 TRASLADOS
7826
ONARIO

FUNCIONARIO DE REPARTO

~~001127~~ ~~467~~
1219

JUAN FERNANDO ROYERO ARROYO
Abogado - Universidad De Cartagena
Centro, Edificio Banco del Estado Of. 1506-A
Teléfonos 6600539
Cel. 310 6570015
e-mail juanroyero@yahoo.com
Cartagena - Colombia

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Ciudad.

JUAN FERNANDO ROYERO ARROYO, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con C.C. No 73.132.515 de Cartagena, abogado en ejercicio portador de la T.P. No 60195 del C.S.J. obrando en nombre y representación del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA-, NIT 800.166.392-2, representada legalmente por el señor WILLIAM GARCIA TIRADO, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo domicilio principal es la ciudad de Cartagena, identificado con la CC # 7312135, correo electrónico notificaciones@corvivienda.gov.co por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA CONTRACTUAL contra LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, NIT 900047818-5, representada legalmente por el señor ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRIA, persona mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificado con la CC # 72135514, o quien haga sus veces al momento de la notificación, correo electronico coomulvictoria@yahoo.es.

HECHOS: 1.- EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA- suscribió con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA- el convenio numero 22 fecha el 22 de Junio de 2015.
2.- Mediante Acta de Liquidación Bilateral del Convenio de fecha 30 de Noviembre de 2016, se determinó que el saldo a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA-, es la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($2.480.145.142.21).
3.-El plazo se halla vencido y el demandado no ha cancelado la obligación contenida en el titulo valor, encontrándose en mora de conformidad con lo estipulado por el artículo 94 del Código General del Proceso.
4.- El Titulo Ejecutivo base de la ejecución contiene una obligación expresa, clara y exigible a favor de la parte demandante y por lo tanto presta merito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúne los requisitos generales exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso.
5.- El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA-, NIT 800.166.392-2, representada legalmente por el señor WILLIAM GARCIA TIRADO mediante otorgado Poder

Scanned by CamScanner

JUAN FERNANDO ROYERO ARROYO
Abogado - Universidad De Cartagena
Centro Edificio Banco del Estado Of. 1506 A
Teléfonos 6600539
Cel. 310 6570015
e-mail juanroyero@yahoo.com
Cartagena - Colombia

PRETENSIONES: 1- Libre Mandamiento Ejecutivo Singular en contra de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA y a favor de mi mandante por las siguientes cantidades de dinero:

a) DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($2.480.145.142.21).

b) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día que se hizo efectiva la obligación y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidada a la tasa de interés bancario corriente que estén cobrando los bancos por créditos ordinarios de libre asignación.

c) Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

PRUEBAS: Para que sean tenidas como pruebas a mi favor, acompaño los siguientes documentos: 1- Acta de Liquidación Bilateral del Convenio de fecha 30 de Noviembre de 2016; 2- Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Como Disposiciones Sustanciales invoco el artículo 75 de la ley 80 de 1993; los artículos 297, 299 del C.E.P.A.C.A. Los Artículo 82, 422 y ss. Del Título Único, Capítulo I, que trata de los Procesos Ejecutivos del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y TRAMITE: Es usted competente, en primera instancia, en razón de la naturaleza del asunto y de la condición de entidad Estatal del demandante del orden Distrital, cuyo conocimiento está adscrito a esa jurisdicción, y a la cuantía que se deriva del mismo, la cual estimo en más de ($2.480.145.142.21).

ANEXOS: 1) Poder legalmente conferido, con el cual se acredita la personería del suscrito.

2- copia para el traslado al demandado.

3- Lo mencionado en el acápite de las pruebas.

NOTIFICACIONES

La demandada: En la Calle 60 No. 26-68, Barranquilla – Atlántico Correo Electrónico coomulvictoria@yahoo.es

Mi poderdante, Manga, Av. Avenida Calle 28 #21-62, correo electrónico notificaciones@corvivienda.gov.co

El suscrito: En la secretaría del Despacho o en el Banco del Estado Of. 1506-A Correo electrónico juanroyero@yahoo.com

Cordialmente,

JUAN FERNANDO ROYERO ARROYO
C.C. No 73.132.515 de Cartagena
T.P. No. 60195 del C.S.J.

Scanned by CamScanner

~~00112~~
1220

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co

Primero la Gente

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO CONTRACTUAL
DEMANDANTE: Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA"
DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA-COOMULVICTORIA-

WILLIAM GARCIA TIRADO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No 73.121.376 de Cartagena (Bol), en mi condición de Representante Legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", calidad que demuestro mediante Decreto de Nombramiento No 001 del 1 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 399 de 1 de Enero de 2016, mediante el presente documento me dirijo a usted para manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente a **JUAN FERNANDO ROYERO ARROYO,** abogado en ejercicio e identificado con la cedula de ciudadanía No 73132515 de Cartagena, y T.P 60195 del C.S.J, para que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO CONTRACTUAL contra la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA-COOMULVICTORIA-** NIT 900.0470818-5, cuyo domicilio principal es la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por el señor ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRIA, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con la CC # 72135514, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la auto Admisorio de la demanda, teniendo en cuenta los hechos que se formularan en la demanda.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, presentar recursos, objeciones, nulidades y demás facultades requerido para el éxito del presente poder.

Relevo al apoderado de costas y gastos del proceso.

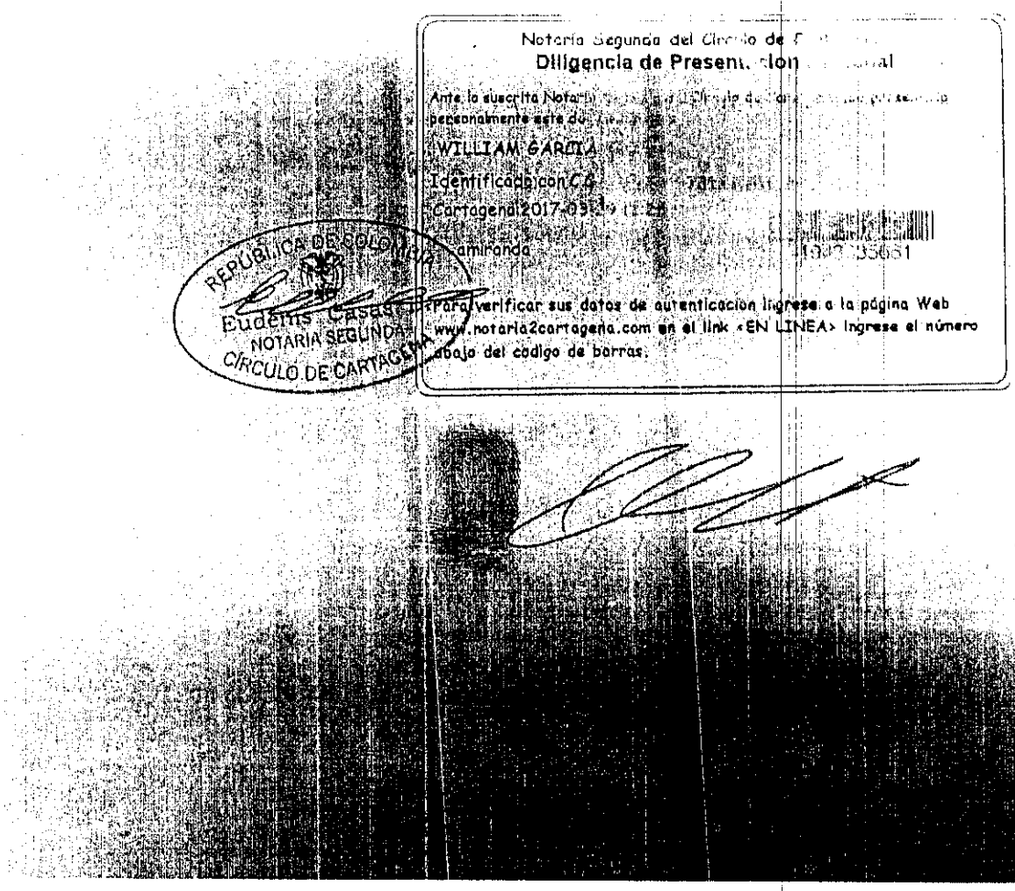
Atentamente,

WILLIAM GARCIA TIRADO
C.C. No. 73.121.376 de Cartagena

Acepto:

JUAN FERNANDO ROYERO ARROYO
C.C. No. 73132515 de Cartagena
T.P. No. 60195 del C.S.J.

Scanned by CamScanner



Scanned by CamScanner

001120

1221

El Gente

DECRETO No. 0001

"Por el cual se hacen unos nombramientos ordinarios

01 ENE 2016

[illegible] CACERES MORALES		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GERMAN ARTURO	SIERRA ANAYA	[illegible]	SECRETARIO DEL INTERIOR	020	01	
FERNANDO DAVID	HINO MENDOZA	73.181.462	SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	020	01	
MARIA [illegible]	ELVIRA MARQUEZ PACHECO	65.456.043	SECRETARIO DE HACIENDA	020	01	
[illegible]	[illegible] ROSA	[illegible]	SECRETARIO DE PLANEACION	020	01	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	060	01	
ADRIANA	MEZA YEPES	64.558.980	DIRECTORA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	055	01	
MARIA EUGENIA	GARCIA MONTES	45.540.349	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	115	38	
WILLIAM RAMON	GARCIA TIRADO	73.151.376	DIRECTOR DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA	038	01	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	[illegible]	[illegible]	

Scanned by CamScanner

Primero la Gente

Hoja No. 2

01 ENE 2016

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY	45 562 475	DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA	01

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

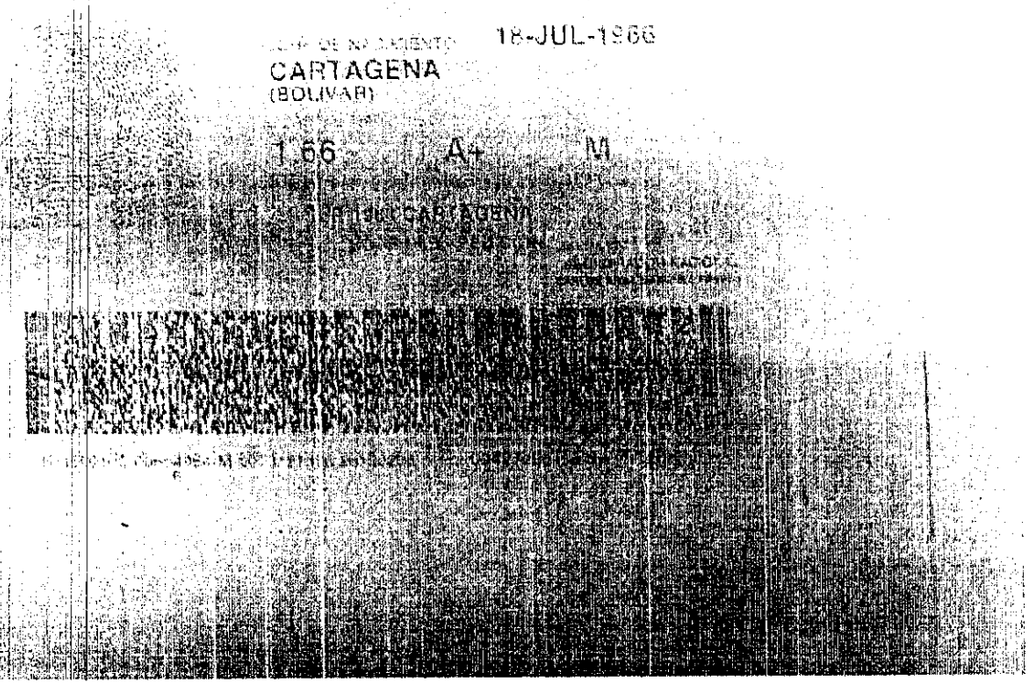
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, al primer (01) día del mes de Enero de 2016.

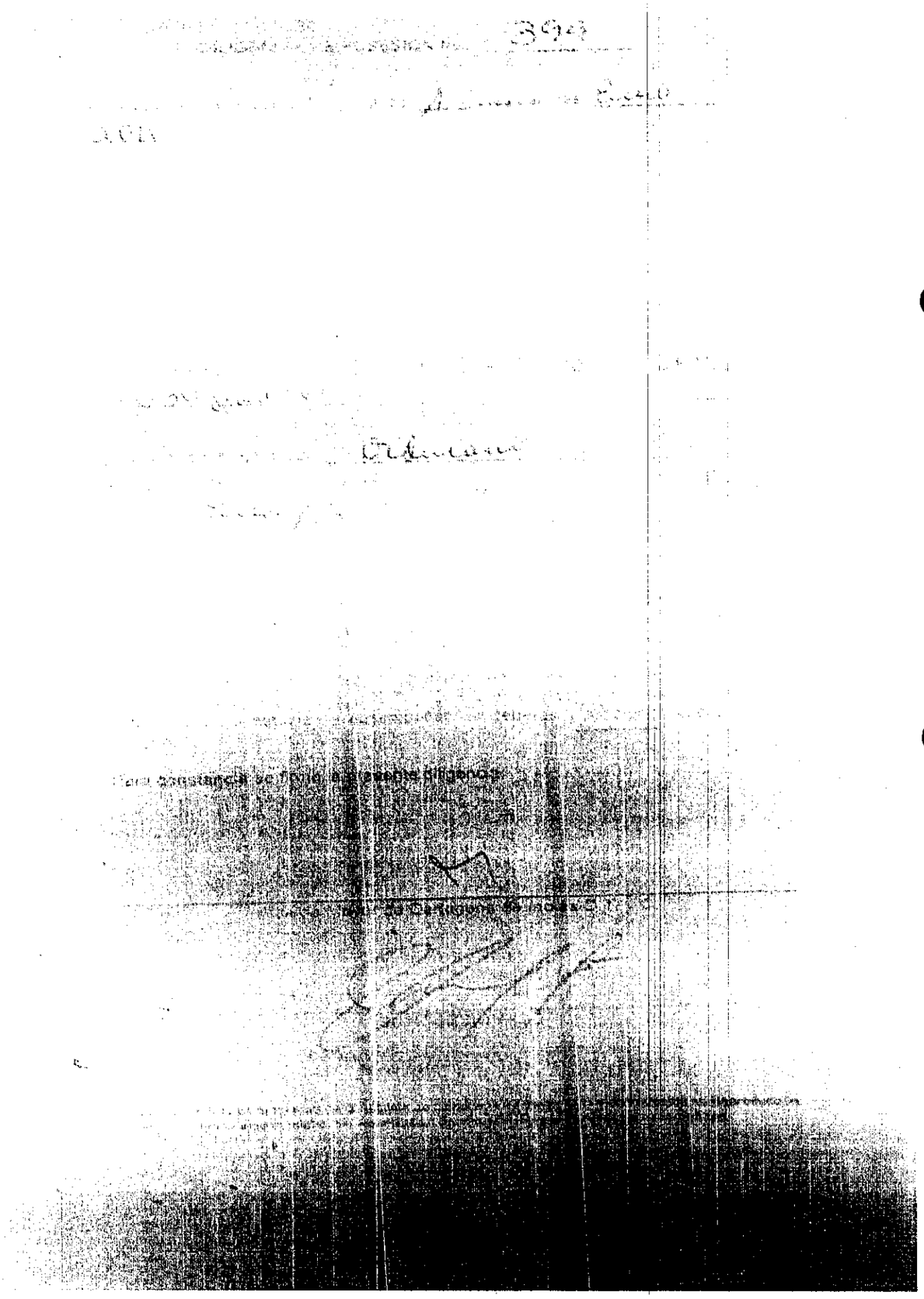
MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C.

Scanned by CamScanner

0011
1222



Scanned by CamScanner



Scanned by CamScanner

~~00113~~ 111
1223

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVES DE LA VENTANILLA DE [illegible]
FECHA DE EXPEDICION DE [illegible]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.----------
NIT: 900.047.818-5.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,
EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43
DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

C E R T I F I C A

Que según Acta del 08 de Mayo de 1999 correspondiente a
Asamblea de Cooperados en Barranquilla de la entidad: COOPERA
MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA inscrito(as) en esta Cámara
de Comercio, el 26 de Agosto de 1999 bajo el No. 3,[illegible]
respectivo, fue constituida(o) el (la)----------
ENTIDAD DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada COOPERATIVA M
VICTORIA COOMULVICTORIA ----------

C E R T I F I C A

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes
y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc o Reg	aaaa/mm/dd
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	[illegible]	1999/11/24	4,294	1999/12/28
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	4	2007/07/13	19,193	2007/07/26
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	4	2007/07/13	19,194	2007/07/26
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	5	2010/02/27	26,459	2010/04/07
Asamblea de Asociados en Barranquilla	7	2012/04/27	31,972	2012/05/15
Asamblea de Cooperados en Barranq[illegible]	8	2012/07/30	[illegible]	2012/08/14

Scanned by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.

C E R T I F I C A

Dirección Domicilio Ppal.:
Cra No 20 - 68 en Barranquilla.
Email Comercial: coomulvictoria@yahoo.es
Teléfono Comercial: 3791925.
Dirección para Notif. Judicial:
Cra No 20 - 68 en Barranquilla.
Email Notific. Judicial: coomulvictoria@yahoo.es
Teléfono Notific. Judicial: 3791925.

C E R T I F I C A

La duración de la entidad es INDEFINIDA.

C E R T I F I C A

El objeto fundamental del presente acuerdo cooperativo girará en las siguientes actividades a desarrollar: A) Ingeniería y la Arquitectura tales como obras civiles, diseño, construcción de edificios casas pavimentación redes de acueducto, redes de alcantarillado, puentes y toda clase de asesorias estudios e interventorías de ejecución de dichas obras. B) Mantenimiento locativo, fabricación especial como industrial en sus diversas manifestaciones, ejecutar, contratar, realizar proyectos, presentar propuestas y ejecutar obras relacionadas con la ingeniería electrica mecanica ambiental civil, suelos, sanitaria, industrial, sistemas y comunicaciones, cerrajería y elaboración de proyectos seguimiento de obras, asesoría en la formulación de proyectos. Además en general podrá contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de sus asociados y comunidad en general, mediante la creación de centros de producción mercadeo de [illegible] instalación, suministro de puertas [illegible] de seguridades, portones de hierro [illegible] manufacturación de la madera, audiovisuales, accesorios [illegible]

Scanned by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN

[illegible]

[illegible] para [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] N. Interes social y caracteres similares)
[illegible] de [illegible] para [illegible] de la construccion [illegible]
-Alquiler de maquinaria equipos de [illegible] y de
[illegible]

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: $339,543,665

C E R T I F I C A

[illegible]: Son atribuciones del Consejo de Administracion entre [illegible] Autorizar en cada caso al Gerente para celebrar contratos [illegible] exceda el monto de 20 salarios minimos mensuales legales [illegible]. Autorizar la adquisicion de bienes muebles o inmuebles [illegible] enajenacion y la Constitucion de garantias sobre ellos. Autorizar [illegible] celebracion de contratos y convenios con otras Cooperativas [illegible] a la prestacion de servicios e incluso con otras de [illegible] naturalezas, si fuere necesario para el cumplimiento de [illegible] objetivos sociales. Reglamentacion sobre la apertura de oficinas [illegible] y descentralizacion administrativa y de servicios. Ejecutar [illegible] todos los mandatos y recomendaciones de la Asamblea General. El [illegible] sera el Representante Legal de la Cooperativa y su organo de comunicacion con los asociados y con terceros, ejercera las [illegible] funciones asignadas por el Consejo de Administracion bajo la inmediata direccion de este y le respondera ante el mismo y ante la Asamblea por la marcha de la Cooperativa, vigilara el cumplimiento de las disposiciones del Departamento Administrativo Nacional de [illegible] VICTORIA. El Gerente sera designado por termino indefinido y podra ser removido del cargo por el Consejo de Administracion en cualquier momento a juicio de este. Son funciones del Gerente, [illegible] de las establecidas en la Ley, las siguientes entre otras: [illegible] las operaciones del giro ordinario de la Cooperativa [illegible] los gastos de acuerdo con el presupuesto y firmar los [illegible] de cuentas. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representacion judicial y extrajudicial de la Cooperativa y bajo la orientacion del Consejo de [illegible]

[illegible]

Scanned by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN
ANIMO DE LUCRO.
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.
NIT: 900[illegible]-5.

correspondientes a software y hardware, realizar
transferencia de tecnología y entretenimiento as
tecnología en servicios de operación llave en mano, ge
arranque de proyectos accesoria en financiación de proy
evaluación ex o post de proyectos y en general todos los ac
complementario semejantes, a ellos o coriexos con los mismos,
cooperativa podrá adquirir, enajenar, pignorar, dar o tomar
cualquier titulo, invertir como acreedora o deudora en toda
operaciones de crédito recibiendo o dando las garantías
caso, cuando hay lugar a ella. Girar, captar, endosar, asegurar,
descontar deseontar y negociar en general toda clase de títu
res, cualquier clases de operaciones como deposito,
y descuento. Celebrar asi mismo con compañias asegurado
operación relacionada como protección de bien
, personal a su servicio. Formar partes de otra
o proponga actividades, complementarias de la
a ella o absorber toda clase de empresa.
apelar a decisiones de árbitros
promedores en asuntos que tenga de interés frente a tercero.
celebrar o ejecutar toda clase de actos y contratos propios
complementarios o accesorios de los anterior o de mas que
complementarios, necesarios o útiles para el buen desempeño de
cooperativa de consumo, vivienda, educación, transporte, asistencia
social y servicios especiales, con
recursos teniendo en cuenta la
para desarrollar y consolidar una
impulsar la integración comunitaria
realización de eventos que
Asesorias y consultaria de caracter
gubernamentales publicas y
los cuales participen los afiliados
del Atlántico. -Fomentar la adqu
interés social entre los
Atlántico y Colombia. -Crear y
especiales de orden local y
ciones que propicien la
ños menores. -Proporcionar
vida de las familias. -Velar
protección nutricional

Scanned by CamScanner

~~00113~~
1225

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE [illegible]

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 44 del 21 de Enero de 2010 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, de la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA cuya parte pertinente inscribio en esta Camara de Comercio, el 08 de Febrero de [illegible] del libro respectivo, fueron hechos los siguientes:

C U E R P O S D I R E C T I V O S

CONSEJO DE ADMINISTRACION

[illegible]	CC.[illegible]
Tarras Iache Jose Alexander	CC.[illegible]
De Moya Badillo Luis Enrique	CC.[illegible]

Suplentes

3. Tapias Arduz Ostap Rafael	CC.[illegible]
4. Ferreira Luque Cristian	CC.[illegible]
5. Fernandez Esmeral Yuly	CC.[illegible]

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 3 del 03 de Julio de 2007 correspondiente a el Consejo de Administración en Barranquilla de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 20 de Julio de [illegible] bajo el No. 19,181 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificación
Suplente.		
5	Fernandez Esmeral Juan Miguel	C.C. [illegible]

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 30 de Julio de 2008 correspondiente al Consejo de Administración [illegible]

[illegible]

Scanned by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Pag. 6

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.----------

NIT: 900.042.819-4.

[illegible] MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA [illegible] Parte [illegible] de Agosto

[illegible] de Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA [illegible] Parte [illegible] se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 26 de Agosto de 1999 bajo el No. 3,824 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
[illegible] Fiscal Ppal.	
Gonzalvo Sarmiento Rafael Eduardo	CC.[illegible]72,183,998
[illegible] del Revisor Fiscal.	
Hernandez Sanchez Amado Nervo	CC.[illegible]8,[illegible],44[illegible]

C E R T I F I C A

[illegible] Renovación fue el: 30 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

[illegible] conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme a los (10) dias hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

C E R T I F I C A

[illegible] en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a: reformas, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

[illegible] Entidad antes mencionada está sometida a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente, la cual en consecuencia, se [illegible] a cumplir las normas que rigen [illegible]

Scanned by CamScanner

~~00112~~ 1226 ~~111~~

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 de Mayo de 2017 11:11:26 a.m.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: [illegible]
[illegible]

PERSONA O REPRESENTANTE AUTORIZADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARASAS.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS Y DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.
NIT: 900.047.818-5

Scanned by CamScanner

Corvivienda

Gente

ACTA DE AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACION 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolivar, en la Republica de Colombia, a los treinta (30) días del mes de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016), siendo la hora señalada, 11:00 AM, en las instalaciones de CORVIVIENDA, se procede a realizar la audiencia de lugar liquidación bilateral del **CONVENIO No 02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015 SUSCRITIO ENTRE CORVIVIENDA Y COOMULVICTORIA**

Acto Seguido toma la dirección de la Audiencia el Dr. WILLIAM GARCIA TERADO, quien declara abierta la misma, quien procede a su desarrollo y comienza por identificar a las personas que se han hecho presentes para efectos de la diligencia y la participación de la misma, dejándose constancia que se hacen presentes las siguientes personas con la calidad reconocidas en el escrito de citación:

Nombre:

Cargo:

CONSIDERACIONES

1. En fecha 22 de junio de 2015, se suscribe convenio No. 02 – 2015 entre CORVIVIENDA y la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($10.626.884.631), siendo el aporte de CORVIVIENDA la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($9.696.884.631,00) en efectivo y el aporte de COOMULVICTORIA la suma de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($930.000.000,00) representado en costos por estudios de suelo, urbanisticos, estructurales, etc costo en adquisición de lote y gastos de legalizacion del lote.

2. El proyecto consistió en la construcción de 4 Bloques conformados por Torres de 4 pisos, para un total de 224 viviendas en inmediaciones de la urbanizacion Flor del Campo

3. El día 30 de noviembre de 2015 se suscribe adicional #1, con el cual se prorroga el plazo del convenio en ciento ochenta días más (6 meses) contados a partir de la fecha inicial de vencimiento del convenio, es decir, el día 31 de diciembre de 2015.

4. El día 24 de diciembre de 2015 se suscribe adicional #2, con el cual se adiciona el valor del aporte a cargo de CORVIVIENA, en la suma de TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.032.579.255), para un valor total del aporte de CORVIVIENDA de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($12.729.463.886,00) y quedando como valor final del convenio No. 02 – 2015 fecha 22 de junio de 2015, en la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.659.463.886,00).

5. El día 15 de marzo de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #3, con el cual se amplian las garantías y se designa como supervisor integral del convenio a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A.

6. El día 22 de junio de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #4, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de agosto de 2016.

7. El día 23 de agosto de 2016 de se suscribe Otrosí Modificatorio #5, con el cual se prorroga el plazo del

Scanned by CamScanner

1227

001135

Corvivienda

Privilegio la Gente

ACTA DE AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACION 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

Convenio hasta el día 23 de octubre de 2016.

9. El día 20 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de prórroga del plazo de ejecución, por dos (2) meses más.

10. El día 21 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de terminación bilateral del convenio, manifestando lo siguiente:

"Me permito solicitar respetuosamente por medio de la presente, se sirva consentir bilateralmente y de mutuo acuerdo del convenio de la referencia, en razón a que vengo la fecha del mismo Octubre 23/16. Se nos ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y nos excedimos en las especificaciones para terminarla.

Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral y nos acogemos a la liquidación de cada una de las, que para el efecto acoge el informe de interventoria y en caso de haber diferencias, nos pronunciamos a favor de los valores que corresponden.

De igual manera, le manifiesto que desisto de cualquier oficio presentado con anterioridad en el que solicite la continuación del convenio especial del radicado 2260 2016 de 2016 (sic) de 2016, de esta manera evitamos un desgaste litigioso sobre el particular."

11. El día 23 de octubre de 2016, expiró el plazo de ejecución del convenio, quedando plasmado el incumplimiento en la ejecución del objeto del mismo, tal y como se acredita de la comunicación radicada por COOMULVICTORIA el día 21 de octubre de 2016.

12. El día 25 de octubre de 2016, el representante legal de SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A., radica en CORVIVIENDA, el octavo informe mensual de interventoria, en el que manifiesta que a fecha de corte del informe (octubre 23 de 2016) se reportaba un avance general de obras del 63% y se recomienda: Citar a reunión urgente a los señores de COOMULVICTORIA, con el fin de:

- Suministren información sobre el flujo de caja para la buena marcha de la obra actual y futura.
- Que han adelantado con la socialización del proyecto con la comunidad vecina a él.
- Motivo por el cual no han entregado la información administrativa y financiera del proyecto, solicitada desde el 30 del mes de marzo
- Tomar alguna acción sobre la negligencia de los señores de COOMULVICTORIA por el no cumplimiento de los requerimientos que se les hacen.

1. Que en fecha de 8 de Noviembre de 2016, previos los trámites previstos en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, CORVIVIENDA en audiencia a la que compareció la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA y la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de sus respectivos representantes Judiciales, decidió lo siguiente:

"(...)

Scanned by CamScanner

Corvivienda

Gobierno de la Gente

ACTA DE AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACION 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

Articulo Primero. *Declarar el incumplimiento parcial del Convenio de Asociación # 02 de 2015, por parte del contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA" NIT 900047018-5 Representado legalmente por el Dr. Juan Miguel Fernández Esmeral, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.*

Articulo Segundo. *Abstenerse de declarar la Caducidad del Convenio, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente proveído.*

Articulo Tercero. *Declarar ocurrido el siniestro de incumplimiento parcial amparado en la CLAUSULA OCTAVA GARANTIAS del Convenio de Asociación # 02, de fecha 22 de junio de 2015 amparado por la póliza obtenida por Seguros Generales Suramericana S.A.*

Articulo Cuarto. *Declarar la efectividad de la Clausula Penal prevista en el contrato [illegible] a cargo del contratista en esta diligencia, por [illegible] de los pagos que el [illegible] SEDE Y Reforma Urbana Sociedad CORVIVIENDA debe hacer a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA" [illegible] de la suma de [illegible] de Seguros Generales Suramericana S.A.*

La Gerente de la entidad indicó la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA y la compañía de Seguros Generales Suramericana S.A presentaron recursos de reposición contra tal decisión, los cuales fueron denegados en la misma diligencia, calificando consecuencialmente las decisiones adoptadas sobre el incumplimiento y sus efectos correlativos.

14. Que en consecuencia de lo anterior la entidad se fijó fecha y hora la realización de **AUDIENCIA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del Convenio de Asociación, para el día treinta (30) de noviembre de 2016, a partir de la 11:00 a.m., en la sede de la entidad.

15. Que para efectos de lo anterior, el interventor del convenio de asociación SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS – SECCIONAL BOLIVAR presentó informe final de ejecución del proyecto en 290 folios, en el que luego de realizar un recuento de las obras ejecutadas y actuaciones adelantadas concluye lo siguiente:

"Como resultado de la presente liquidación de Convenio No 02 de junio de 2015 el FONDO DE VIVIENDA DE INTRRES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVINEDA no adeuda a la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA ninguna suma por concepto del contrato aquí en mención

La COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA adeuda al FONDO DE VIVIENDA DE INTRRES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVINEDA la suma de mil ochocientos cincuenta y nueve millones sesenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos mcte ($1.949.069.429.00)"

16. Que mediante audiencia especial se declaró el incumplimiento parcial del contrato, imponiéndose el pago de la cláusula penal, que equivale al quince por ciento (15%) del porcentaje de lo incumplido; y dado que se estableció que solo se ejecutó un 72% del contrato, el porcentaje de incumplimiento es de un 28%, sobre el cual se calculará la cláusula penal, de manera que se tiene que el monto de la cláusula penal asciende al porcentaje de 4.20% del total del valor del convenio, es decir la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 573.697.483,21) MCTE., suma que se indica para efectos de la liquidación.

17. Las anteriores conclusiones se basan en los siguientes hechos [illegible]

Scanned by CamScanner

1228

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
01E.600.165.192 2

Viviendo la Gente

ACTA DE AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACION 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

En la ciudad de [illegible] del convenio que se liquida se dejaron los siguientes

El valor de [illegible] OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($10.626.884.631.00), provenientes de las siguientes fuentes de financiación:

Valor aporte de la entidad contratante en adquisición del lote	Números $ 99.000.000 Letras: Treinta y nueve millones de pesos
Valor de los estudios estructurales	Números $120.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor de los estudios arquitectónicos	Números: $90.000.000 Letras: Noventa millones de pesos
Valores de los estudios eléctricos, gas, hidráulicos y sanitarios.	Números: $90.000.000 Letras: Noventa millones de pesos
Valor de los estudios urbanísticos	Números: $90.000.000 Letras: Noventa millones de pesos
Valor de estudios de suelos	Números $120.000.000 Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor de legalización del lote	Números $1.000.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor aporte CORVIVIENDA	Números: $8.000.884.631 Letras: Nueve mil ochocientos ochenta y seis millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos

Los valores modificados conforme a lo establecido en el [illegible] de [illegible] de [illegible] son:

Valor aporte adicional de CORVIVIENDA	Números $3.032.579.255 Letras: Tres mil treinta y dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos.

Teniendo en cuenta lo anterior, CORVIVIENDA procedio a realizar los siguientes pagos:

	FECHA	VALOR
Egreso 03-201403063 – Unión de esfuerzos entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria para ejecutar el proyecto "Construcción de vivienda nueva VIP en las Inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.	11-08-2015	$9.115.071.553.00
Egreso 03-201403987 Incorporación Unión de esfuerzos entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria para ejecutar el proyecto "Construcción de vivienda nueva VIP en las Inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.	30-12-2015	$3.032.579.255.00
TOTAL		$12.147.650.808.00

A continuación se detallan los pagos realizados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA por parte de la FIDUCIA GNB SUDAMERIS por autorización de CORVIVIENDA:

CORVIVIENDA
Fondo De Vivienda de [illegible]
Manga Av. [illegible]
info@corvivienda.gov.co
www.corvivienda.gov.co

Scanned by CamScanner

Corvivienda

Primero la Gente

ACTA DE AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACION 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

	FECHA	VALOR
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 1129	15-12-2015	$3.995.690.621.00
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 1129	15-12-2015	$3.995.690.621.00
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 2060	16-01-2016	$3.032.579.255.00
TOTAL PAGADO		$11.025.710.034.00

Debido a errores matemáticos en el presupuesto contractual inicial aprobado con el Convenio No 02 de Junio 2015, al igual que los errores aritméticos en los ítems de los adicionales en todos los AUI de los ítems 10, 11, 12, 13, 14, 15,16 y 17 y en los valores en los ítems 13 y 15,se procedió a elaborar un ACTA MODIFICATORIO DE VALORES(ANEXO NO 3) presentándose las siguientes diferencias

A. Menores Valores con relación al presupuesto contractual en una proporción de: $685.221.192.77

Mayores valores con relación al presupuesto contractual en una proporción de: $66.616.377.51

B. ITEM 10: Diferencia entre el valor total y el contractual mayor de: $1.113.244.50
ITEM 11: Diferencia entre el valor total y el contractual mayor de: $ 47.826.00
ITEM 12: Diferencia entre el valor total y el contractual mayor de: $200.478.82
ITEM 13: Diferencia entre el valor total y el contractual mayor de: $351.395.26
ITEM 14: Diferencia entre el valor total y el contractual mayor de: $503.131.00
ITEM 15: Diferencia entre el valor total y el contractual mayor de: $ 489.575.10
ITEM 16: Diferencia entre el valor total y el contractual mayor de: $558.863.49
ITEM 17: Diferencia entre el valor total y el contractual mayor de: $520.421.00

Realizadas las respectivas mediciones en el terreno se obtuvo el resultado que se consigna en el Cuadro Resumen Modificatorio de Valores y Cantidades Consolidadas al 22 de noviembre, (ANEXO NO.8) cuyo resumen es el siguiente:

	Valores Contractuales	Acta modificatorio de precios reales	Acta Parcial de Obra No.1
Total Costo Directo	$11.169.517.078.94	$11.789.121.321.00	$8.049.684.741.00
A I (14%)	$1.563.732.391.05	$1.650.476.985.00	$1.126.955.864.00
VR. TOTAL OBRA	$12.733.249.470.00	$13.439.598.306.00	$9.176.640.605.00

Con base en lo anterior tenemos como Balance económico las siguientes cantidades:

Concepto	Fecha	Valor	Presente Acta
Pago Inicial	15-09-2015	$4.599.221.158.00	
Segundo Pago	15/12/2015	$3.403.969.621.00	
Tercer pago	16/01/2016	$3.032.579.255.00	
Total pagos		$11.025.710.034.00	
Amortización presente Acta			$9.176.640.605.00
SALDO A FAVOR DE CORVIVIENDA		$1.849.069.429.00	

18. En dentro de las obligaciones en el convenio de asociación a cargo de asociado COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA se encontraba realizar los trámites necesarios para hacer la transferencia del predio que adquirió con la finalidad de materializar el aporte al cual se comprometió en el convenio que no se liquida, sin embargo a la fecha de la declaratoria de incumplimiento de convenio no se han iniciado los trámites por tal razón la entidad en

Scanned by CamScanner

1229

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
Tel: 6000 165 192

Gobierno de la Gente

ACTA DE AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACION 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

En la ciudad de [illegible] siendo las [illegible] se hizo presente [illegible] con el fin de llevar a cabo la liquidación bilateral del convenio de asociación [illegible] suscrito entre las siguientes

El valor del proyecto convenido en el convenio de asociación [illegible] por la suma de [illegible] MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($10.626.884.631.00), provenientes de las siguientes fuentes de financiación:

Valor aporte de la entidad contratante en adquisición del lote	Números $ 600.000.000 Letras: Trescientos millones de pesos
Valor de los estudios estructurales	Números $120.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor de los estudios arquitectónicos	Números: $90.000.000 Letras: Noventa millones de pesos
Valores de los estudios eléctricos, gas, hidráulicos y sanitarios	Números: $90.000.000 Letras: Noventa millones de pesos
Valor de los estudios urbanísticos	Números: $90.000.000 Letras: Noventa millones de pesos
Valor de Estudios de suelos	Números $120.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor de legalización del Lote	Números $120.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor aporte CORVIVIENDA	Números: $9.086.884.631 Letras: Nueve mil sesenta y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos

Lo anterior modificado conforme a lo establecido en el adicional No 2 del [illegible] de [illegible] así:

Valor aporte adicional de CORVIVIENDA	Números $3.032.579.255. Letras: Tres mil treinta y dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos.

Teniendo en cuenta lo anterior, CORVIVIENDA procedio a realizar los siguientes pagos.

	FECHA	VALOR
Egreso 03-201403063 – Unión de esfuerzos entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria para ejecutar el proyecto "Construcción de vivienda nueva VIP en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.	11-08-2015	$9.115.071.553.00
Egreso 03-201403987 Incorporación Unión de esfuerzos entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria para ejecutar el proyecto "Construcción de vivienda nueva VIP en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.	30-12-2015	$3.032.579.255.00
TOTAL		$12.147.650.808.00

A continuación se detallan los pagos realizados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA por parte de la FIDUCIA GNB SUDAMERIS por autorización de CORVIVIENDA:

Scanned by CamScanner

Corvivienda

Primero la Gente

ACTA DE AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACION 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

	FECHA	VALOR
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 1129	15-12-2015	$3.993.801.621.00
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 1129	15-12-2015	$3.993.801.621.00
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 2060	16-01-2016	$3.032.579.255.00
TOTAL PAGADO		**$11.025.710.034.00**

Debido a errores matemáticos en el presupuesto contractual inicial aprobado con el Convenio No. 02 de Junio 2015, al igual que los errores aritméticos en los ítems de los adicionales en todos los AUI de los ítems 10, 11, 12, 13, 14, 15,16 y 17 y en los valores en los ítems 13 y 15,se procedió a elaborar un ACTA MODIFICATORIO DE VALORES(ANEXO NO.3) presentándose las siguientes diferencias:

A Menores valores con relación al presupuesto contractual en una proporción de $686.221.192.77

Mayores valores con relación al presupuesto contractual en una proporción de $66.616.377.51

B ITEM 10: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $1.113.244.50
ITEM 11: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $ 47.826.00
ITEM 12 [illegible]
ITEM 13: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $200.478.82
ITEM 14: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $351.395.26
ITEM 15: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $503.131.00
ITEM 16: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $ 489.575.10
ITEM 17: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $558.863.49
ITEM 17: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $520.421.00

Realizadas las respectivas mediciones en el terreno se obtuvo el resultado que se consigna en el Cuadro Resumen Modificatorio de Valores y Cantidades Consolidadas al 22 de noviembre, (ANEXO NO.8) cuyo resumen es el siguiente:

	Valores Contractuales	Acta modificatorio de precios reales	Acta Parcial de Obra No.1
Total Costo Directo	$11.169.517.078.94	$11.789.121.321.00	$8.049.684.741.00
A.I (14%)	$1.563.732.391.05	$1.650.476.985.00	$1.126.955.864.00
VR. TOTAL OBRA	$12.733.249.470.00	$13.439.598.306.00	$9.176.640.605.00

Con base en lo anterior tenemos como Balance económico las siguientes cantidades:

Concepto	Fecha	Valor	Presente Acta
Pago Inicial	15-08-2015	$4.599.221.158.00	
Segundo Pago	15/12/2015	$3.393.909.62 .00	
Tercer pago	16/01/2016	$3.032.579.255.00	
Total pagos		$11.025.710.034.00	
Amortización presente Acta			
SALDO A FAVOR DE CORVIVIENDA		**$1.849.069.429.00**	$9.176.640.605.00

18. En dentro de las obligaciones en el convenio de asociación a cargo de asociado COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA se encontraba realizar los trámites necesarios para hacer la transferencia del predio que adquirió con la finalidad de materializar el aporte al cual se comprometió en el convenio que hoy se liquida y pimentaron a la fecha de la declaratoria de incumplimiento de convenio no se [illegible] los trámites por tal razón la entidad en

Scanned by CamScanner

1230

001128

Corvivienda

Primero la Gente

ACTA DE AUDIENCIA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACION 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

[illegible] DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($2.565.515) que [illegible]

2.- Que en vista de todo lo que se ha presentado en la ejecución del proyecto, y con el fin de [illegible] COOMULVICTORIA estaba pagar la cantidad la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($2.565.515) que [illegible] necesarios para la transferencia del dominio del inmueble identificado con FMI 060-182259

20 Que en vista de todo lo que se ha presentado en la ejecución del proyecto, y con el fin de [illegible] declaratoria de incumplimiento, CORVIVIENDA a través de su dirección administrativa procedió a solicitar, a la FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS el estado de los gastos del encargo fiduciario conformado con ocasión de la ejecución del proyecto, y mediante oficio SGNBSC-2016-5134 DE GECGA 29 de Noviembre De 2016 en la cual informa que el encargo fiduciario No 3-1-54942 presenta una mora por concepto de pago de comisiones fiduciarias la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($17.994.753.00) los cuales conforme a lo establecido en el convenio de asociación y el contrato de encargo fiduciario se encuentra cargo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, razón por la cual deberán ser cancelados a la entidad a efectos de liquidar el referido encargo

21 Que teniendo en cuenta todo lo expuesto en la presente diligencia se resumen todos los conceptos adeudados en el siguiente cuadro, así:

	CONCEPTO ADEUDADO POR COOMULVICTORIA		VALOR
1	[illegible]	$	[illegible]
2	[illegible]	$	[illegible]
3	[illegible]	$	[illegible]
4	[illegible]	$	2.565.515
5	[illegible]	$	17.994.753
6	Gastos de manejo del encargo fiduciario	$	[illegible]
TOTAL A PAGAR A CARGO DE COOMULVICTORIA		$	2.480.145.142.-

22. Que teniendo en cuenta lo anterior, debemos dejar constancia que conforme a lo establecido en el convenio que se liquida, existe a la fecha en el saldo del encargo fiduciario No 3-1-54942 de la sociedad FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS la suma de $1.121.940.774.-, según certificación contendida en oficio SGNBSC-2016-5135 DE GECGA 29 de Noviembre De 2016, por lo la COOPERTICA MULTICATIVA VICTORIA- COOMULVICTORIA manifiesta que renuncia a toda titularidad sobre estos recursos y autoriza su entrega directa al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA.

En consecuencia de las anteriores consideraciones y declaraciones, se acuerda que por acto contractual separado se procederá a la liquidación de las obligaciones mutuas del Convenio De Asociación 02-2015 de junio 22 de 2015, así:

A.- OBLIGACIONES A CARGO DE COOMULVICTORIA:

COOMULVICTORIA, a la fecha, deberá cumplir con tres (3) obligaciones:

1) OBLIGACIÓN DE ENTREGA FÍSICA DE LOS INMUEBLES, Y LAS OBRAS DEL PROYECTO TORRES DE FLOR DEL CAMPO, los cuales se harán en esta audiencia y para el efecto COOMULVICTORIA, delegará al arquitecto VLADIMIR MELENDEZ DÍAZ, portador de la cédula de ciudadanía N° 73. 575.519 quien se desplazará con un funcionario de CORVIVIENDA, para la toma de posesión y custodia del proyecto, elaborando la respectiva acta de entrega.

2) OBLIGACIÓN DE HACER TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL PREDIO QUE APORTÓ COOMULVICTORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 060-182259. Para el efecto, COOMULVICTORIA procederá a suscribir el dia 01 de diciembre de 2016, a las 10:00 a.m. en las instalaciones de CORVIVIENDA la respectiva escritura

Scanned by CamScanner

Corvivienda

Primero la Gente

ACTA DE AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACION 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

[illegible]

[illegible]

3) OBLIGACIONES DE HACER A CARGO DE COOMULVICTORIA DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION No 02 de 22 de junio de 2015

COOMULVICTORIA reconoce y se obliga que de no cumplir con las obligaciones de hacer en la forma pactada, cual es: suscribir escritura de transferencia de dominio del inmueble en la fecha, hora y lugar pactado, COORVIVIENDA podrá iniciar proceso ejecutivo por la obligación de hacer, ante la rama judicial, y la suscripción del acta de liquidación bilateral del convenio de asociación.

4) Obligaciones economicas

Para efecto de la liquidacion de las obligaciones economicas, se tiene lo siguiente:

No	CONCEPTO ADEUDADO POR COOMULVICTORIA		VALOR
1	Multa por incumplimiento	$	30.817.962
2	Cláusula Penal	$	573.697.485
3	Reembolso recursos no invertidos	$	1.849.089.426
4	Costos de estructuración y transferencia del lote de terreno	$	2.505.515
5	Costo de entrega del encargo fiduciario	$	17.994.753
	TOTAL A PAGAR A CARGO DE COOMULVICTORIA	$	2.480.145.142

[illegible] CORVIVIENDA la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENBTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.480.145.142,21), por los conceptos antes indicados

Las anteriores sumas de dinero, por ser recursos públicos deben ser reintegradas o rembolsadas por COOMULVICTORIA a COORVIVIENDA en los términos establecidos con la cláusula cuarta parágrafo segundo del convenio de asociación.

Se deja constancia que el contratista y la aseguradora son responsables solidarios del pago de la cláusula penal aquí liquidada.

El apoderado de la compañía aseguradora deja constancia que la tasación de la cláusula penal se realizo con base en el 15% pactado en la cláusula vigésima novena del convenio, sin embargo el amparo de cumplimiento conforme a la cláusula decima del convenio litoral A corresponde al 10% del valor del aporte de CORVIVIENDA

El Gerente de CORVIVIENDA solicita a COOMULVICTORIA que suministre una dirección o lugar en donde se puedan presentar las solicitudes y/o reclamaciones que esté a cargo de esta última a lo cual responden que podrán ser presentadas en xxxx y además manifiesta que los materiales de construcción y demás implementos de la misma naturaleza que se encuentren en el predio solo podrán ser retiracos por el Arquitectos BLADIMIR MELENDEZ DIAZ, identificado como vienen identificado en esta acta y que se puede contactar en el numero celular 3114116502

B.- OBLIGACIONES A CARGO DE CORVIVIENDA:

Se deja constancia que no existen obligaciones económicas a cargo de CORVIVIENDA.

Así mismo se deja constancia que hace parte integral de la presente diligencia acta de entrega y predio que consta en cuatro (4) folios.

CORVIVIENDA
Fondo De Vivienda de Interés [illegible]
Manga, Av. 3 No 21 [illegible]
info@corvivienda.gov.co
www.corvivienda.gov.co

Scanned by CamScanner

1231
001139

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.141.192-2

Primero la Gente

ACTA DE AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACION 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por notificado en estrados a todas las partes y en constancia es firmada por quienes a ella asistieron

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente

JOSE UTRIA MONSALVE
Director Administrativo De Corvivienda

ADOLFO ENRIQUE BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico De Corvivienda

ALEXANDER MONTALVO
Representante Legal Suplente COOMULVICTORIA

ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ROBERTO SALAS TACHE
Apoderado COOMULVICTORIA

JHON JAIRO MENESES MONSALVE
Jefe Oficina De Control Interno

FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA
Apoderado Suramericana de Seguros S.A

RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ
Asesor jurídico Externo Corvivienda

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Sociedad Colombiana De Arquitectos
Coordinador De La Interventoría

NELSON NAVARRO RANGEL
Asesor Jurídico externo Corvivienda

MARIA FERNANDA CHARRY SAMPAYO
Asesor Jurídico Externo Corvivienda

Scanned by CamScanner

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co

89

0001

Cartagena de indias, D. T. y C, Septiembre de 2019

H Magistrado
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D.

Medio De Control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA
Demandado:	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"
Radicado:	13-001-23-31-000-2018-00760-00
Asunto:	MEMORIAL PODER

ERICA ANDREA BARRIOS BLANQUICETT, mujer mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.790.391 de Cartagena (Bol), en mi condición de Representante Legal del **Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA"**, calidad que demuestro mediante Decreto de Nombramiento No. 0661 del 26 de Junio de 2018 y Acta de Posesión No. 0215 de 26 de Junio de 2018, mediante el presente Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora **SOHARA RESTREPO CARRILLO**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.592.704 de Turbaco (Bol), Portadora de la Tarjeta Profesional No 113427 del Consejo Superior de la Judicatura, para que para que en nombre y representación del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**, ejerza la defensa y salvaguarde los intereses de la entidad, dentro del proceso de la referencia, y agote todas las etapas procesales faltantes dentro proceso.

Mí apoderada queda facultada para Contestar, presentar Demanda de Reconvención, promover excepciones, incidentes, recursos, recibir, notificarse, sustituir, conciliar, presentar alegatos de Conclusión, y en general todas las actuaciones procesales que sean necesarias dentro de la actuación judicial del presente proceso, a fin de defender los intereses del **Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA"** en relación con las Pretensiones de la Acción Contractual adelantada por el demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA.**

Respetuosamente,

ERICA ANDREA BARRIOS BLANQUICETT
C.C. No. 22.790.391 de Cartagena
Representante Legal "Corvivienda"

Acepto

SOHARA RESTREPO CARRILLO
C.C. No 45.592.704 de Turbaco (Bol)
T. P. No 113.427 del C. S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
NRO. CONTESTACION + PODER + ANEXOS CORVIVIENDA LIMMMOO
REMITENTE: SOHARA RESTREPO CARRILLO
DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
FOLIOS: 109 — NO. CUADERNOS: 2
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 11/09/2019 5:16:20 PM
FIRMA:

Dir: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62
Email: info@corvivienda.gov.co
wwww.corvivienda.gov.co
Tel: 6445429 - 6445074

ANTE LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Fue presentado personalmente este documento por

Erica Andrea
Barrios Blanquicet

C.C. 22790391

DE Ojeda

Fecha: 11 SEP. 2019

22790391 de Ojeda

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1
DE CARTAGENA
YOLANDA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

SEGUN EL ART 3° DE LA RESOLUCION 6487 DE 2015 SNR LA PRESENTE AUTENTICACION SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A

1. IMPOSIBILIDAD PARA CAPTURA DE HUELLA ☐
2. SUFICIENCIA FUERA DEL TERRITORIO ☐
3. FALLA ELECTRICA ☐
4. FALLA EN EL SISTEMA ☒
5. INCONSISTENCIA CON DOCUMENTO DIFERENTE A CEDULA ☐
6. OTROS _____

Gana Cartagena y Ganamos todos

90

0002

DECRETO No. 0661

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ordinario" 26 JUN 2018

LA ALCALDESA ENCARGADA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - Acéptese la renuncia presentada por **WILLIAM GARCIA TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.121.376, del cargo **Gerente del Fondo de Vivienda y Reforma Urbana - CORVIVIENDA**.

ARTICULO SEGUNDO. – Nómbrese con carácter ordinario a **ERICA ANDREA BARRIOS BLANQUICETT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.790.391. en el cargo **Gerente del Fondo de Vivienda y Reforma Urbana - CORVIVIENDA**.

ARTICULO TERCERO.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los 26 JUN 2018

YOLANDA WONG BALDIRIS
Alcaldesa Encargada de la Alcaldía Mayor de Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
ARCHIVO DE NUMERACION
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA 28/10/2019
FIRMA

Vo.Bo.

CHRISTIAN HERAZO MIRANDA
Director Administrativo de Talento Humano

Reviso: Consuelo Gaitan de Medellin – Asesor externo
Proyecto: Ira.

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y CONCILIACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

FOJAS SOMETIDAS

Que este documento es fiel y exacta copia del original que reposa en esta Dependencia.

Firma

Fecha: 10 SET. 2019

NIT. 890.480.184-4	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GADAT01-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO:ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO / GESTION DE PERSONAL	Fecha:12-07-2016
	ACTA DE POSESION	Pagina: 1 de 1

91

0003

DILIGENCIA DE POSESION No. 0215

EN CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C, A LOS 26 DIAS DEL MES Junio DE 2018.

COMPARECIO ANTE EL DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO DEL DISTRITO DE CARTAGENA EL (A) SEÑOR (A) Erica Andrea Barros Blanquett

CON EL OBJETO DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO Gerente del Fondo de Vivienda y Reforma Urbana (Convivienda)

SUELDO MENSUAL DE $ _____

PARA EL QUE FUE NOMBRADO Ordinario MEDIANTE

RESOLUCIÓN N°_____ DE FECHA_____ DECRETO N° 0661

DE FECHA Junio 26/18

PROFERIDO POR _____

LIBRETA MILITAR No. _____ EXPEDIDA EN EL DISTRITO No. _____

CEDULA DE CIUDADANIA No. 22.790.391 EXPEDIDA EN _____

EL POSESIONADO PRESTO EL DEBIDO JURAMENTO LEGAL ANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO Y PROMETIO BAJO SU GRAVEDAD CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCION Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES Y FUCIONES QUE EL CARGO IMPONE.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE DILIGENCIA.

ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

EL POSESIONADO

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que este documento es fiel y exacta copia del original que reposa en esta Dependencia.

Firma

Fecha: 10 SET. 2019

92
0004

E CO
EN CA ON PER
UDAD
91

BARRIOS PLANQUICET

ER





FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1977

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 A+ F

23-JUN-1995 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

05817

Corvivienda
Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT · VIVIENDA · AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Cartagena de indias, D. T. y C, septiembre de 2019

H Magistrado
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D.

Medio De Control:	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
Demandante:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA**
Demandado:	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**
Radicado:	**13-001-23-31-000-2018-00760-00**
Asunto:	**CONTESTACIÓN PRETENSIÓN CONTRACTUAL**
Magistrado:	**DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**

SOHARA RESTREPO CARRILLO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.592.704 de Cartagena, abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 113427 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Poder Especial a mi conferido y actuando en mi condición de apoderada del **Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",** representada legalmente por **ERICA ANDREA BARRIOS BLANQUICETT,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.790.391 de Cartagena (Bol),calidad que demuestro mediante Decreto de Nombramiento No. 0661 del 26 de Junio de 2018 y Acta de Posesión No. 0215 de 26 de Junio de 2018, con el presente doy respuesta a la Pretensión de Controversias Contractuales promovida por la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" identificada con el NIT 900.047.818-5 representada legalmente por Alexandre Montalvo, o quien haga sus veces, de acuerdo con los siguientes hechos y argumentos:

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

En fecha 22 de junio de 2015, se suscribe convenio No. 02 – 2015 entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" y la Cooperativa Multiactiva Victoria "COOMULVICTORIA" por valor de $10.626.884.63, siendo $9.696.884.63, aportes de CORVIVIENDA y $930.000.000 aportes de COOMULVICTORIA.

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

El proyecto consistió en la construcción de 4 Bloques de conformados por Torres de 4 pisos, para un total de 224 viviendas en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo.

Que para la administración y pagos de los recursos del Convenio NO 02 de 2015, se suscribió Encargo Fiduciario SERVITRUS GNB SUDAMERIS S.A. No 3-1-54942 de fecha 3 de agosto de 2015.

Que la fecha de inicio del proyecto fue el 23 de junio de 2015; el convenio suspendió el plazo de ejecución del proyecto el 28 de agosto de 2015 y se reinició 2 de octubre de 2015. Luego en fecha 30 de noviembre de 2015 se suscribe adicional 1, con el cual se prorroga el plazo del convenio en 6 meses.

Terminando la vigencia fiscal del año 2015, exactamente en fecha 24 de diciembre de 2015 se suscribe adicional 2 por valor de $3.032.579.250.

A corte de enero 27 de 2016, con cambio de la administración del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" se verifica por parte de la Dirección técnica de la entidad que el avance de ejecución de la obra es de un **21,5%,** reflejado en un valor de ejecución aproximado de $2.736.834.735.

Teniendo en cuenta que en contraste con el tiempo trascurrido desde la suscripción del convenio hasta fecha de la arriba citada visita realizada en campo, el avance de las obras del proyecto era muy poco se inicia un estricto seguimiento al contratista, es así como en fecha 2 de marzo de 2016 se realiza visita por parte del Área Técnica de CORVIVIENDA, al sitio de la obra, con el fin de verificar el estado de ejecución y avance y se encontró lo siguiente:

Torre A

a) *La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.*
b) *Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del primer piso de la torre.*
c) *La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de ochenta (80) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.*
d) *Se encuentran construidos los registros del primer piso.*
e) *La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.*
f) *Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del segundo piso de la torre.*
g) *Se encuentran fundidas ocho (8) columnas del tercer piso de la torre.*
h) *La losa de entrepiso del tercer nivel se encuentra fundida en un cincuenta (50) por ciento.*
i) *En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.*

Torre B

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

a) *La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.*
b) *Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del primer piso de la torre.*
c) *En el primer piso cuatro apartamentos tienen mampostería y pañete por la parte interna, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina.*
d) *Se encuentran construidos algunos registros del primer piso*
e) *La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.*
f) *Se encuentran fundidas cuarenta y ocho (48) columnas del segundo piso de la torre y acero armado y figurado de dieciséis (16) columnas.*
g) *En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada parte de la tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.*

Torre C

a) *La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.*
b) *Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del primer piso de la torre.*
c) *La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de noventa (90) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.*
d) *Se encuentran construidos los registros del primer piso*
e) *La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.*
f) *Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del segundo piso de la torre.*
g) *Se encuentran fundidas treinta y seis (36) columnas del tercer piso de la torre.*
h) *En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.*

Torre D

a) *La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.*
b) *Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del primer piso de la torre.*
c) *La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de noventa (90) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.*
d) *Se encuentran construidos los registros del primer piso*
e) *La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en un porcentaje aproximado del cincuenta (50%) por ciento.*
f) *Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del segundo piso de la torre.*
g) *En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.*

Cuadro N° 1 – Actividades ejecutadas a corte de 2 marzo de 2016

	Condiciones Iniciales		Cantidades a corte 2 de marzo	
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**Cantidad**	**%**
PRELIMINARES				
Limpieza de terreno	m2	8.410,0	8410	100,00%
Localización y replanteo	m2	8.410,0	8410	100,00%
Retiro de material sobrante	m3	1.261,5	1261	99,96%
ESTRUCTURA				
Excavación a máquina	m3	3.743,2	2959,74	79,07%
Relleno material del sitio	m3	2.105,6	1350	64,12%
Relleno material seleccionado	m3	2.087,7	1890	90,53%
Solado e = 0.05 m	m2	1.871,6	1830	97,78%
Concreto vigas de cimentación f'c = 3.500 psi	m3	1.010,0	1010,00	100,00%
Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	m3	60,0	49,728	82,88%

Corvivienda
Empresa de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
CAPITAL DE TODOS AMBIENTES
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Concreto columnas f'c = 3.500 psi	m3	337,0	189,72	56,30%
Concreto Placa f'c = 3.500 psi	m3	1.430,0	1421,6	99,41%
Acero de refuerzo fy = 60.000 psi	kg	380.000,0	189348	49,83%
Retiro de material sobrante	m3	2.561,0	1350	52,71%
MAMPOSTERIA, PAÑETES, ENCHAPES Y				
Levante en block N° 4	m2	20769,44	3630	17,48%
Pañete e = 0.015 m	m2	26.781,6	3630	13,55%
INSTALACIONES HIDRAULICO				
Tubería sanitaria 8"	ml	180,0	96	53,33%
Registro sanitario 0.80 m x 0.80 m	und	60,0	56	93,33%
CONTRATO ADICIONAL				
Preliminares				
Cerramiento lote	ml	360,0	360	100%
Construcción campamento	gl	1,0	1	100%
Retranqueo total		1,0	1	100%

Una vez contabilizadas las obras ejecutadas, se encontró un porcentaje de ejecución de un **VEINTIOCHO COMA DOS POR CIENTO (28,2%)**, que correspondía a un valor ejecutado de ***aproximadamente*** **TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($3.607.038.816).**

A este corte del 2 de marzo de 2016, el avance de ejecución durante todo el periodo contractual fue de un 6,76%, reflejado en un valor de ejecución aproximado de $ 870.204.080,60, teniendo así, un porcentaje de avance acumulado a la fecha de 28,26% representado en un valor aproximado de $3.607.038.815,60. **Y** con base en este resultado informado por la Dirección Técnica, se decide iniciar proceso sancionatorio que conmine al contratista a agilizar la ejecución de las obras y a dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

A corte 17 de mayo de 2016 el avance de ejecución durante ese periodo fue de un 9,64%, reflejado en un valor de ejecución aproximado de $1.216.881.652,83, teniendo así, un porcentaje de avance acumulado a la mencionada fecha de 37,90%, representado en un valor aproximado de $ 4.823.920.468,43.

A corte 21 de junio de 2016 el avance de ejecución durante ese periodo fue de un 4,72%, reflejado en un valor de ejecución aproximado de $ 600.722.403,01, teniendo así, un porcentaje de avance acumulado a la mencionada fecha de 42,61%, representado en un valor aproximado de $ 5.424.642.871,44.

A corte 20 julio 2016 el avance de ejecución durante fue de un 2,22%, reflejado en un valor de ejecución aproximado de $ 282.494.708,05, teniendo así, un porcentaje de avance acumulado a la mencionada fecha de 44,83%, representado en un valor aproximado de $ 5.707.137.579,49.

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

A corte 23 agosto 2016 el avance de ejecución durante ese periodo fue de un 7,18%, reflejado en un valor de ejecución aproximado de $913.995.325,73, teniendo así, un porcentaje de avance acumulado a la mencionada fecha de 52,01%, representado en un valor aproximado de $6.621.132.905,22.

A corte 20 septiembre 2016 el avance de ejecución durante ese periodo de la obra de un 6,28%, reflejado en un valor de ejecución aproximado de $ 798.859.523,09, teniendo así, un porcentaje de avance acumulado a la mencionada fecha de 58,29%, representado en un valor aproximado de $ 7.419.992.428,31.

A corte 22 octubre 2016 el avance de ejecución durante ese periodo de la obra de un 4,33%, reflejado en un valor de ejecución aproximado de $ 550.549.809,22, teniendo así, un porcentaje de avance acumulado a la mencionada fecha de 62,6%, representado en un valor aproximado de $ 7.970.542.237,53.

A corte 22 noviembre 2016 el avance de ejecución durante ese periodo de la obra de un 9,47%, reflejado en un valor de ejecución aproximado de $ 1.206.028.869,01, teniendo así, un porcentaje de avance acumulado a la mencionada fecha de 72,09%, representado en un valor aproximado de $ 9.176.571.106,54.

II. DEL PROCESO SANCIONATORIO.

El objeto del convenio como se ha dicho, fue la construcción de 224 viviendas o unidades habitacionales dentro del proyecto Torres de Flor del Campo, para diferentes grupos poblacionales de la ciudad, no obstante debido a que llegado el termino para la entrega de las viviendas, el contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" luego de seis meses de ejecución contractual solo tenía obras ejecutadas en un porcentaje de **VEINTIUNO COMA CINCO (21,5%)**, habiendo recibido más del 70% de los recursos totales del Convenio, Corvivienda hizo uso de las herramientas de las que la dota la ley, para conminar al contratista al cumplimiento cabal de sus obligaciones contractuales.

En consecuencia en aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se iniciaron dos (2) procesos sancionatorios, el primero de ellos fue iniciado en fecha 11 de Maro de 2016, con citación de fecha 9 de marzo de 2016 y el segundo y último de ellos se inició en fecha 4 de Noviembre de 2016 con citación de fecha 31 de Octubre de 2016.

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

En el primer proceso sancionatorio que se inició el 11 de marzo de 2016, se envió citación al contratista y a la compañía aseguradora, cumpliendo cabalmente con los requisitos establecidos en la ley 1474 de 2011. Los cargos establecidos para el proceso sancionatorio fueron consignados en la citación de fecha 9 de Marzo de 2016.
Los cargos resumidamente consistieron en el incumplimiento debido a que contabilizadas las obras ejecutadas hasta enero de 2016 el informe presento un porcentaje de ejecución de un **VEINTIUNO COMA CINCO (21,5%)**, que correspondió a un valor ejecutado de aproximadamente **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($2.736.834.735),** lo que restado del valor total desembolsado por el Encargo Fiduciario SERVITRUS GNB SUDAMERIS S.A. No 3-1-54942 de fecha 3 de Agosto de 2015, da una diferencia en contra por valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($8.288.875.299,oo),** que correspondía en ese momento los posibles perjuicios de Corvivienda.

No obstante lo anterior, en los cargos se señala un valor inferior, debido a que a la fecha el Encargo Fiduciario no entrego el informe consolidado de los desembolsos. En la citación a audiencia también se señaló incumplimiento de las clausulas segunda, tercera, quinta, sexta, octava y décimo tercera del contrato, de conformidad con el oficio contentivo de los cargos que motivaron el proceso sancionatorio.

Este primer proceso se desarrolló en varias audiencias contenidas en actas así:

1. **Acta de 2 de abril de 2016**, en la que se presentan los cargos de la citación y se reconocen a las partes presentes en la audiencia, con ausencia del Contratista, Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" pese a que fue notificado de la citación. Esta audiencia se aplazó por solicitud de la compañía aseguradora, para que se aportasen documentos requisitos en audiencia y reprogramó para fecha 8 de Abril, fecha en la cual se volvió a aplazar y se reprogramó para fecha 22 de Abril de 2016.
2. **Acta de 22 de abril de 2016**. Esta audiencia resultó fallida debido a la ausencia del contratista y la compañía de seguros Suramenricana. Se reprograma nuevamente audiencia con envió de citación a las partes.
3. **Acta de 4 de mayo de 2016**, en donde se instala la diligencia, se presentan los cargos para el trámite de audiencia de imposición de multas, se exponen las pruebas indicadas en el informe de interventoría y se reciben los poderes de las partes contratista y aseguradora suramenciana presente en la actuación. La audiencia se suspende sin terminar la audiencia, debido a fallas en el fluido eléctrico, fijándose nueva fecha.

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

4. **Acta de 12 de mayo de 2016.** 22 de junio de 2016. Se continua con la audiencia de imposición de multas; en esta fecha se continua con el punto No 4 de los cargos relacionado con el incumplimiento de los permisos y licencia de construcción por parte del contratista, escuchándose las intervenciones de rigor, de la Interventoría del proyecto, el apoderado del contratista y la aseguradora. La audiencia se suspende y se ordenó su reanudación en fecha de veinte (20) de Mayo de 2016, a las 9:00AM. Llegada la fecha anteriormente citada para la continuación de la audiencia, esta no se puedo realizar atendiendo solicitud de aplazamiento presentada por la Cooperativa Multiactiva Victoria COOMULVICTORIA, situación notificada por la entidad a todos los interesados y se reprograma para continuarla el día 9 de junio de 2016 a las 9:30 am.
5. **Acta de 9 de junio de 2016.** En esta fecha se ordenan las pruebas solicitadas por el apoderado del contratista y se practican las mismas, se sigue adelante con el procedimiento, sin la presencia del Contratista Coomulvictoria ni su apoderado. La compañía aseguradora a través de su apoderado y las demás partes realizan sus respectivas intervenciones, aportan sus pruebas y las mismas se incorporan. Se suspende la diligencia y se programa nueva fecha el 17 de Junio de 2016, a las 9:00AM, pero no se pudo llevar a cabo, situación notificada con anterioridad a dicha fecha por la entidad a todos los interesados y se reprograma para continuarla el día 22 de junio de 2016 a las 9:00 am.
6. Acta **de 22 de junio de 2016.** Luego de practicadas las pruebas ordenadas, se presentan alegatos de conclusión del proceso por parte de la compañía Suramicana a través de su apoderado y del contratista Coomulvictoria. Se suspende la audiencia
7. **Acta de 19 de agosto de 2016.** En esta audiencia se pone de presente escrito allegado a la entidad en fecha de 18 de agosto de 2016 el señor **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** mediante el cual se solicita la nulidad total de la actuación surtida dentro del trámite administrativo de imposición de multas adelantado en su contra, planteando como causales la transgresión al Art. 29 Constitucional del debido proceso.
8. **Acta de 26 de agosto de 2016.** Se resuelve solicitud de nulidad interpuesta por el contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", negándola por improcedente.
9. **Acta de 31 de agosto de 2016.** Se descorre el traslado del informe financiero presentado por la fiduciaria SERVITRUS GNB SUDAMERIS, y que las partes se puedan pronunciar sobre el mismo, presentado alegaciones tanto el contratista como el apoderado de la compañía aseguradora objeciones.
10. **Acta de 8 de septiembre de 2016.** Finalmente en esta audiencia se resuelve de fondo toda la actuación sancionatoria, imponiendo multa al contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", identificada con Nit. No.

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
ARTICULO 1 ACUERDO 15
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

900.047.818-5 en cuantía equivalente a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($36.817.962), en razón a incumplimiento parcial de sus obligaciones derivadas del convenio No, 02 – 2015 contenidas en sus cláusulas tercera y quinta, consistente en la entrega de informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables, de pagos realizados y de Informes Financieros, respecto de la ejecución de los recursos del convenio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presenta acta. En el artículo segundo se indica que el valor de la multa impuesta se descontará de los pagos que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA debía realizar a favor de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", identificado con Nit. No. 900.047.818-5. (...) en el artículo cuarto. Se ordenó que se publicara en el SECOP y se comunicará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y en el artículo quinto **se concedió** el recurso de reposición, el cual se interpuso y sustentó en la misma audiencia conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. **Acta de 9 de septiembre de 2016.** Reanudada la audiencia se deciden los recursos interpuestos por las partes en la audiencia anterior, y no se repone la decisión adoptada en fecha 8 de septiembre de 2016, confirmando la multa al contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", identificada con Nit. No. 900.047.818-5 en cuantía equivalente a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($36.817.962), en razón a incumplimiento parcial de sus obligaciones derivadas del convenio No, 02 – 2015 contenidas en sus cláusulas tercera y quinta, consistente en la entrega de informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables, de pagos realizados y de Informes Financieros, respecto de la ejecución de los recursos del convenio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presenta acta; contra la decisión no procedieron recursos y se da por terminado el proceso sancionatorio ordenando su archivo.

En el segundo proceso sancionatorio que se inició en fecha 4 de Noviembre de 2016 con citación de fecha 31 de Octubre del mismo año. Los cargos consistieron en que habiéndose suscrito

1. *En fecha 22 de junio de 2015, se suscribe convenio No. 02 – 2015 entre CORVIVIENDA y la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA por valor de $10.626.884.631, siendo el aporte de CORVIVIENDA la suma de $9.696.884.631,00 en efectivo y el aporte de COOMULVICTORIA la suma de $930.000.000,00 representado en costos por estudios de suelo, urbanísticos, estructurales, etc., costo en adquisición de lote y gastos de legalización del lote.*

2. *El proyecto consiste en la construcción de 4 Bloques de conformados por Torres de 4 pisos, para un total de 224 viviendas en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo.*

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

3. *El día 30 de noviembre de 2015 se suscribe adicional #1, con el cual se prorroga el plazo del convenio en ciento ochenta días más (6 meses) contados a partir de la fecha inicial de vencimiento del convenio, es decir, el día 31 de diciembre de 2015.*

4. *El día 24 de diciembre de 2015 se suscribe adicional #2, con el cual se adiciona el valor del aporte a cargo de CORVIVIENA, en la suma de $3.032.579.255, para un valor total del aporte de CORVIVIENDA de $12.729.463.886,00 y quedando como valor final del convenio No. 02 – 2015 fecha 22 de junio de 2015, en la suma de $13.659.463.886,00.*

5. *El día 15 de marzo de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #3, con el cual se amplían las garantías y se designa como supervisor integral del convenio a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A.*

6. *El día 22 de junio de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #4, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de agosto de 2016.*

7. *El día 23 de agosto de 2016 de se suscribe Otrosí Modificatorio #5, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de octubre de 2016.*

8. *El día 20 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de prórroga del plazo de ejecución, por dos (2) meses más.*

9. *El día 21 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de terminación bilateral del convenio, manifestando lo siguiente:*

   "Me permito solicitar respetuosamente por medio de la presente, se sirva consentir bilateralmente y de mutuo acuerdo del convenio de la referencia; en razón a que venga la fecha del mismo Octubre 23-2016. Se nos ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y nos encontramos imposibilitados para terminarla.

   Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral; y nos acogemos a la liquidación de cantidades de obra, que para el efecto acoge el informe de interventoría; y en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que corresponden.

   De igual manera, le manifiesto que desisto de cualquier oficio presentado con anterioridad en el que solicité la continuación del convenio especial del radicado 2260-2010 de 2010 (sic) de 2016; de esta manera evitamos un desgaste litigioso sobre el particular."

10. *El día 23 de octubre de 2016, expiró el plazo de ejecución del convenio, quedando plasmado el incumplimiento en la ejecución del objeto del mismo, tal y como se acredita de la comunicación radicada por COOMULVICTORIA el día 21 de octubre de 2016.*

11. *El día 25 de octubre de 2016, el representante legal de SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A., radica en CORVIVIENDA, el octavo informe mensual de interventoría, en el que manifiesta que a fecha de corte del informe (octubre 23 de 2016) se reportaba un avance general de obras del 63% y se recomienda: Citar a reunión urgente a los señores de COOMULVICTORIA, con el fin de:*

    - *Suministren información sobre el flujo de caja para la buena marcha de la obra actual y futura.*

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
CAPITAL DE LA GENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

- *Que han adelantado con la socialización del proyecto con la comunidad vecina a él.*
- *Motivo por el cual no han entregado la información administrativa y financiera del proyecto, solicitada desde el 30 del mes de marzo*
- *Tomar alguna acción sobre la negligencia de los señores de COOMULVICTORIA por el no cumplimiento de los requerimientos que se les hacen.*

12. *Habiendo expirado el plazo de ejecución del contrato y quedando evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, es procedente citar al mismo a audiencia, para debatir lo ocurrido*
13. *Dado que ha finalizado el plazo previsto para la ejecución del convenio y el mismo no ha sido culminado en su totalidad al 100%, corresponde la declaratoria de incumplimiento y siniestro del mismo, con presencia de la aseguradora garante, por lo cual se concede el derecho de defensa y debido proceso al contratista y se le concede la palabra a los actores intervinientes en la ejecución del Convenio, con miras a que puedan exponer las razones que llevaron a no culminar el 100% contratado.*

Para tratar este nuevo pliego de cargos se desarrollaron dos audiencias en fecha 4 de noviembre de 2016 y 8 de noviembre de 2016.

En la audiencia de 4 de noviembre de 2016, se escuchan las objeciones y argumentos de las partes, Contratista Coomulvictora y Aseguradora Suraméricana, a través de sus respectivos apoderados, se solicitan y se incorporan y practicaron pruebas, y se resolvió así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el incumplimiento del Convenio de Asociación #02-2015 de fecha 22 de junio de 2015, a cargo del contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA, identificada con Nit. No. 900.047.818-5, en razón a incumplimiento parcial de sus obligaciones derivadas del convenio No, 02 – 2015 contenidas en sus cláusulas tercera y quinta, consistente en la entrega de informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables, de pagos realizados y de Informes Financieros, respecto de la ejecución de los recursos del convenio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presenta acta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar el siniestro del contrato. El valor de la multa impuesta en esta diligencia, será descontado, de los pagos que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA deba realizar a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA identificado con Nit. No. 900.047.818-5.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar la aplicación de la Cláusula Penal, prevista en el contrato

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar fecha para la realización de la audiencia de liquidación bilateral del Convenio de Asociación # 02 el día 30 de noviembre de 2016, a partir de la 02:00 p.m., en la sede de la entidad en el Barrio de Manga

ARTÍCULO QUINTO.- La presente decisión se notifica en estrados a los asistentes a esta audiencia que tienen interés sobre su contenido, es decir al interventor del convenio, representante legal y apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA y al apoderado de la Aseguradora, conforme a lo reglado por el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 218 del Decreto número 019 de 2012, la parte resolutiva de este Acto Administrativo, una vez ejecutoriado, será

publicado en el SECOP y se comunicará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto y sustentado en esta audiencia conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011."

Seguidamente se interpusieron los respectivos recursos y estos fueron resueltos en la continuación de la audiencia hecha en fecha 8 de noviembre de 2016, en la cual se niegan los recursos y las demás solicitudes interpuestas, confirmando en todas sus partes lo resuelto en fecha 4 de noviembre de 2016.

III. ETAPA POS CONTRACTUAL Y DE TERMINACIÓN

Terminados estos dos procesos sancionatorios, y de conformidad con el informe de Interventoría No 8 de fecha octubre 23 de 2016, la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" solo logró ejecutar obras en el proyecto correspondientes al 63%.

Como hecho de relevada importancia, y tal como se expuso en el último proceso sancionatorio el mismo contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" mediante sendos escritos de fecha 20 de octubre de 2016, a través de su representante legal de la Cooperativa, radica en CORVIVIENDA Solicitud de prórroga del plazo de ejecución, por dos (2) meses más y luego un día después en fecha 21 de octubre de 2016, el representante legal de la Cooperativa radica en CORVIVIENDA escrito en donde expresa que les resulta imposible terminar las obras, es decir, cumplir con el objeto contractual y que se procediera a la terminación bilateral del convenio.

En fecha 30 de noviembre de 2016 se suscribe Acta de liquidación bilateral entre El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", sin objeciones de parte del contratista, en la que se definió lo siguiente de común acuerdo:

"PRIMERO: Las partes acuerdan liquidar bilateralmente el Convenio de Asociación No 02 de 22 de Junio de 2015 cuyo objeto fue construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la Urb. Flor del Campo, de conformidad con el proyecto presentado por el asociado (son 214 viviendas tipo vip).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, identificada con Nit. No. 900.047.818-5 reconoce como obligaciones a su cargo las de hacer y de dar según como se expone la parte considerativa de esta acta, y como consecuencia de ello, se compromete a pagar a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA las sumas de dinero contenidas en el siguiente cuadro:

No	CONCEPTO ADEUDADO POR COOMULVICTORIA	VALOR
1	Multa por incumplimiento	$ 36.817.962

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

2	Clausula Penal	$	573.697.483,[21]
3	Reembolso recursos no invertidos	$	1.849.069.429
4	Gastos de escrituración y transferencia del lote de terreno	$	2.565.515
5	Gastos de manejo del encargo fiduciario.	$	17.994.753.
TOTAL A PAGAR A CARGO DE COOMULVICTORIA		**$**	**2.480.145.142,[21]**

Es decir un total a pagar a favor de la entidad la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 2.480.145.142,[21]), por los conceptos antes indicados.

Asi mismo, la COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, identificada con Nit. No. 900.047.818-5 se compromete a hacer transferencia de dominio del predio por el aportado para la realización del convenio de asociación que se liquida, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 060-182259, y como consecuencia de ello se obliga a suscribir a más tardar el día 01 de diciembre de 2016, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de CORVIVIENDA la respectiva escritura pública de transferencia de la titularidad del inmueble.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las anteriores obligaciones, generará las responsabilidades legales para COOMULVICTORIA, que podrán ser cuantificadas por CORVIVIENDA.

TERCERO: Para todos los efectos, en especial, los previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, esta acta constituye la liquidación del convenio suscrito por las partes.

CUARTO: Todas las obligaciones contenidas en la presente acta de liquidación bilateral prestan merito ejecutivo para todos los efectos legales.

Finalmente como el contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", no dio cumplimiento a sus obligaciones y el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", tenía que entregar las vivienda del proyecto a sus beneficiarios, se vio obligada a contratar el faltante de las obras, y optimizar la calidad del proyecto, en aspectos técnicos que pudieron de presente en los diferentes informes de supervisión y de interventoría.

IV. OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

1. Oposición a la Pretensión Primera:

Solicita el accionante que se decrete la Nulidad del Acto Sancionatorio contenido en las actas de audiencia especial de fechas 4 y 8 de noviembre de 2016, por trámite administrativo de Imposición de Multas dentro del Convenio entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria".

Los artículos sobre los cuales versa la solicitud de Nulidad de la Primera Pretensión son:

> "***Artículo Primero:*** Declarar el incumplimiento parcial del Convenio No 02 de 2015, por parte del Contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", con Nit No 900.047.818-5, conforme a la expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Artículo Tercero: Declarar ocurrido el siniestro de incumplimiento parcial amparado en la cláusula octava – garantías del Convenio de Asociación No 02 de fecha 22 de Junio de 2015, amparado por la póliza de seguros Generales Suramericana S.A.

Artículo Cuarto: Declarar la aplicación de la Cláusula Penal, prevista en el convenio No 02 de 2015, el valor de la cláusula Penal impuesta en esta diligencia será descontado de los pagos que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", deba realizar a favor del Contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", equivalente al quince por ciento (15%) de los que resulte como porcentaje de incumplimiento en la correspondiente audiencia de liquidación, final del convenio. La cláusula penal impuesta quedo establecida en la suma de $537.697.483.

Artículo Quinto: De conformidad con el artículo 218 del decreto No 019 de 2012, la parte resolutiva de este acto administrativo, una vez ejecutoriado, será publicado en SECOP y se comunicará a la cámara de Comercio y la Procuraduría General de la Nación."

En cuanto a esta pretensión, la demandante Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" a través de su apoderado expresa que deben declararse nulos, sin embargo no fundamenta su pretensión en ninguna de las causales establecidas en la ley, para que proceda dicha nulidad, al igual que omite la indicación de los perjuicios sufridos por este, para que sea consecuente el alegado restablecimiento del derecho invocado.

Me opongo a esta pretensión, pues conformidad con el artículo 137 del CPACA solo se podrá solicitar nulidad del acto administrativo de carácter particular, cuando este se haya expedido con **infracción de las normas en que deberían fundarse**, o **sin competencia**, o **en forma irregular**, o **con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa**, o **mediante falsa motivación**, o **con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.**

Sin embargo dentro de los argumentos del apoderado del demandante, no se alega ni se prueba ninguna de estas causales; para el caso las Actas de fechas 4 y 8 de noviembre de 2016 respectivamente, contentivas de la sanción de la cual se pretende la nulidad, son el resultado de un proceso sancionatorio adelantado en sede administrativa, en contra de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", en su calidad de contratista de Corvivienda, con ocasión de la suscripción del Convenio No 2 de 2015. Dentro del desarrollo del proceso específicamente, al expedirse la sanción acusada el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", revistió su actuación de plena legalidad tal como se prueba a continuación:

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
CAPITAL SOCIAL AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

a. Cuando se inició el trámite de la adiciona especial de multas, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" sustenta su actuación en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Esta actuación sancionatoria es legal, de tal manera que no violenta ninguna norma del estatuto de contratación del ordenamiento jurídico administrativo.
b. El acto sancionatorio es expedido por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que es la entidad competente, en ejercicio de las clausulas exorbitantes que le concede la ley 80 de 1993 y demás normas de contratación vigentes.
c. El desarrollo de la actuación se hace con observancia del derecho de audiencias y reconocimiento del derecho al debido proceso y de contradicción en las actuaciones del proceso, evidenciándose la citación hecha por Corvivienda a las partes, concediendo la oportunidad de controvertir la posición de la entidad, otorgando y practicando las pruebas pedidas e incorporando las aportadas por los actores del proceso, permitiendo el ejercicio de los recursos pertinentes en cada caso, para controvertir cada decisión etc.

En cuanto a la posibilidad de una falsa motivación o de una falta de motivación en relación con el contenido del acto sancionatorio, tampoco el demandante la alega como causal de nulidad de los actos sancionatorios, sin embargo en gracia de discusión y atendiendo a que el contratista expresa que hubo irregularidades en la actuación administrativa, mencionemos que esta causal es autónoma e independiente se relaciona directamente con el principio de legalidad de los actos y con el control de los hechos determinantes de la decisión administrativa y es por ellos que me referiré a ella.

En este particular para que pudiera prosperar la pretensión de nulidad de la sanción contendida en actas del 4 y 8 de noviembre de 2016, con fundamento en falsa motivación, la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", tendría que demostrar una de dos circunstancias:

1) Que los hechos que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", tuvo en cuenta como motivos determinantes de la decisión no estuvieran debidamente probados dentro de la actuación administrativa, estos que el avance de las obras del proyecto Torres Flor del Campo, hubiera sido superior al del 21, 7%, del encontrado o que las viviendas hubieran estado a punto de terminar; o

2) Que CORVIVIENDA hubiera omitido tener en cuenta hechos que sí estaban demostrados y que si hubiesen sido considerados habrían

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

conducido a una decisión sustancialmente diferente, como por ejemplo alguna prueba de cumplimiento en la ejecución.

Como puede notarse en la práctica, ninguno de los dos supuestos mencionados se configuran para el caso de la sanción de la que se pretende la nulidad, ya que quedó acreditado el incumplimiento de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria"; lo mismo ha de decirse en cuanto a la posibilidad de una falta de motivación del acto sancionatorio, pues este se encuentra amparado en hechos ciertos y probados, tal como lo muestra el resultado final de la actuación de la demandante Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", que dio al traste con su incumplimiento definitivo, abandonando las obras en un porcentaje de ejecución del 63%, como se indicó en el pliego de cargos del último proceso sancionatorio.

En cuanto a la falta o ausencia de motivación del acto, el demandante debería probar que la manifestación de CORVIVIENDA en el acta de 4 y 8 de noviembre de 2016, no tiene una causa que la justifica y que no obedeció a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida calificación jurídica y apreciación razonable; que los motivos en que se instituyó su sanción no sean ni ciertos, ni claros ni objetivos, que no suministraren al destinatario las razones de hecho y de derecho que inspiraron la misma, y es obvio que este no es el caso.

En virtud de estas razones esta pretensión no está llamada a prosperar.

2. **Oposición a la Pretensión Segunda y Tercera.**

Solicita el demandante que se archive y se abstenga de ejercer la aplicación de la cláusula penal impuesta por la cuantía señalada en el inciso transcrito, más sus intereses si se diese el caso o en su defecto reembolsar lo pagado, si tal situación se presentó o descontó del monto de la liquidación del convenio a la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" y se solicita que se revoquen las demás decisiones adoptadas en los actos sobre los pretende la nulidad alegada.

Ahora, tal como vienen redactadas estas, hacen parte de la primera pretensión expuesta, teniendo en cuenta que en esta se pide se declaren nulos los artículos del acto sancionatorio, en los cuales se encuentra incluido el artículo que ordena dar aplicación de la cláusula penal, pero es una redundancia, porque se trata de la misma pretensión anterior.

Me opongo a estas pretensiones por las mismas razones expuestas en el primer segmento del presente escrito, y además porque en cuanto a de efectuar el rembolso de los valores descontados o pagados, el demandante no especifica en

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

la pretensión, a qué valor se refiere ni por qué concepto, no cuantifica ninguna suma de dinero, y tampoco aporta prueba que indique que se le realizaron descuentos ni a que correspondieron. Es evidente que el demandante Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", carece de pruebas que permitan inferir que el valor de la sanción fue efectivamente cancelado por ellos, o que esta hubiese sido descontada por la entidad al momento de la realización de algún pago, ni prueba que verifique el pago correspondiente a la cláusula penal, o su descuento, razón por la que también no oponemos a estas infundadas pretensiones.

Sea el momento de expresar, como aporte al análisis jurídico de esta pretensión, que cuando existe de por medio un acto administrativo que declara en la extinción del vínculo contractual, expedido por las entidades públicas en ejercicio de facultades exorbitantes, **debe demandarse la nulidad del acto de terminación también**, porque sólo así puede el juzgador entrar a considerar pretensiones indemnizatorias formuladas en la demanda derivadas de omisiones por parte de la administración, que sólo podrían evidenciarse removiendo el obstáculo creado por el acto. Esto debido a que el actor solicito el reconocimiento de intereses generado por las supuestas sumas descontadas, de las que reiteramos, no obran pruebas en el proceso.

Así las cosas si la contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", no impugna o solicita la nulidad del acto de liquidación, no es posible que se estudie la responsabilidad contractual de Corvivienda, ni menos imponer un restablecimiento indemnizatorio, pues la decisión adoptada en esta goza de firmeza y, por ende, es intangible e inmodificable, mientras no se desvirtúe su presunción de legalidad. Y no está demás mencionar, que tampoco podría incluirse la pretensión de nulidad del acta de liquidación bilateral, porque esta fue suscrita de mutuo acuerdo y dicha liquidación se efectuó, entre otras cosas por solicitud expresa del hoy demandante.

3. **Oposición a Pretensión Cuarta.**

Solicita la demandante que se reintegren los descuentos que en su momento le realizaron o cobraron indebidamente a la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", sumas retenidas por diferentes entidades públicas y/o privadas del orden Nacional, Departamental y Distrital por concepto de impuestos Nacionales, Departamentales y Distritales, junto con los rendimientos financieros, intereses a la cooperativa.

Esta es una pretensión que no se tiene relación alguna con el objeto de la solicitud de nulidad. Sin embargo nos referiremos a ella, para establecer que además de no ser consecuencia de las decisiones de la actuación sancionatoria,

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

el actor no individualiza la pretensión económica, no expresó que valores pretense le sean devueltos o rembolsados, por qué causa, cuáles considera ilegales o irregulares. Esta pretensión inexacta y mal formulada debe desecharse por falta no solo de pruebas, sino de sustento jurídico y de hecho.

Al tenor del artículo 165. Acumulación de pretensiones del CPCA[1] el demandante podrá acumular en una misma demanda varias pretensiones contra la parte demandada, aunque no sean conexas, siempre que el juzgador sea competente para conocer de todas; que éstas no se excluyan entre sí, salvo que se formulen como principales y subsidiarias y, que puedan tramitarse por el mismo procedimiento.

Para el caso, en esta pretensión los supuestos impuestos indeterminados a los que se refiere el actor que deben devolverse, no se retuvieron como consecuencia de la actuación sancionatoria de la cual se busca la nulidad, así pues esta solicitud deberá desecharse, porque las tales retenciones practicadas, según el dicho del demandante, fueron practicadas por diferentes autoridades administrativas, que para el caso afectan la competencia del juez natural de la presente acción, pues en tratándose de diferentes autoridades administrativas (Distrito, Departamento, DIAN etc), no estaríamos frente al mismo sujeto procesal.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 138. Nulidad y restablecimiento del derecho. Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir: (i) que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y (ii) se le restablezca el derecho; La norma en comento también precisa que se puede solicitar la reparación del daño. Luego entonces si la presente pretensión es de restablecimiento del

[1] **Ley 1437 de 2011. Artículo 165. Acumulación de pretensiones.** En la demanda se podrán acumular pretensiones de nulidad, de nulidad y de restablecimiento del derecho, relativas a contratos y de reparación directa, siempre que sean conexas y concurran los siguientes requisitos:
1. Que el juez sea competente para conocer de todas. No obstante, cuando se acumulen pretensiones de nulidad con cualesquiera otras, será competente para conocer de ellas el juez de la nulidad. Cuando en la demanda se afirme que el daño ha sido causado por la acción u omisión de un agente estatal y de un particular, podrán acumularse tales pretensiones y la Jurisdicción Contencioso Administrativa será competente para su conocimiento y resolución.
2. Que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias.
3. Que no haya operado la caducidad respecto de alguna de ellas.
4. Que todas deban tramitarse por el mismo procedimiento.

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

derecho, ¿Cómo podría restablecerse un derecho que, al momento de la expedición los actos demandados, no se encontraba afectado?

Finalmente en materia de pretensiones, el actor debe respetar las reglas planteadas en el artículo 163 del CPACA[2], en cuanto a su individualización, ya para efectos la solicitud de Nulidad y restablecimiento del derecho a través del medio de control de controversias contractuales, se aplicaran las reglas de esta norma, en cuanto a la solicitud mismo y su forma, es decir, que es indispensable tener la precisión de cuáles son los actos atacados y del supuesto daño que se generan con estos, para que se dé una correcta valoración del mismo por parte del fallador. De la misma manera cuando se pretendan declaraciones o condenas diferentes de la declaración de nulidad del acto sancionatorio, como en este caso, deberán enunciarse clara y separadamente en la demanda.

V. EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN

1. **Excepción de Inexistencia de Causales de Nulidad dentro de las Actas de 4 y 8 de noviembre de 2016, de Proceso Sancionatorio.**

Como se expresó en el punto de los antecedente, dentro de la actuación administrativa contractual se llevaron a cabo dos procesos sancionatorios, los cuales se surtieron en cumplimiento de todas las disposiciones normativas que lo rigen, tal es el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y con todas las garantías constitucionales y legales.

Lo anterior se prueba de la siguiente manera:

1.1. En ambos procesos sancionatorios se citó con antelación al contratista la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", quien ejerció su defensa a través de su apoderado Dr. ROBERTO SALAS TACHE, identificado con la CC 72.184.537 y .TP 78213.

1.2. Los cargos que generaron el inicio del proceso sancionatorio, en especial al que hace referencia la pretensión a la que nos oponemos, fue puesto en conocimiento del Contratista en fecha 31 de Octubre de

---

[2] **LEY 1437 DE 2011. Artículo 163. Individualización de las pretensiones.** Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo este se debe individualizar con toda precisión. Si el acto fue objeto de recursos ante la administración se entenderán demandados los actos que los resolvieron.

Cuando se pretendan declaraciones o condenas diferentes de la declaración de nulidad de un acto, deberán enunciarse clara y separadamente en la demanda.

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

2016, y con todos los requerimiento del artículo 86 de Ley 1474 de 2011.3

1.3. Durante toda esta actuación el apoderado de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", Dr. ROBERTO SALAS TACHE, expuso sus argumentos, desarrollo su tesis de defensa amparado en sentencias, jurisprudencia y pruebas que aporto y que solicito se practicaran; también ha de detenerse en cuenta que el apoderado SALAS TACHE, era conocedor del proceso y de la ejecución del contrato y sus pormenores, desde hacía 8 meses aproximadamente, tiempo que se tomó toda la primera actuación sancionatoria, y quedo demostrado, no solo con el resultado de la audiencia sancionatoria del primer pliego (11 de Marzo de 2016), sino con el informe de interventoría del

---

[3] **Ley 1474 de 2011. ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) **Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, **hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación** y enunciará las normas o **cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación**. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
CAPITAL SIN BARRERAS
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

contrato (Informe No 8 de Interventoría de fecha 25 de Octubre de 2016) en el que se expresó contundentemente que el avance en ejecución de obras a esa fecha (octubre 23 de 2016) por parte del contratista era del 63%, lo que mostraba el peligro de incumplimiento de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria".

1.4. En cuanto a las pruebas, todas las solicitadas por las partes, como la incorporación de informes, copias de bitácora, informes de interventoría e incluso visita de obras, fueron incorporadas y las demás fueron practicadas.

1.5. Como consecuencia de estas pruebas, se solicitaron plazos adicionales para la terminación del contrato, por parte de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria"y estos plazos efectivamente se concedieron, a fin de que el Contratista cumplieran. Estos plazos y prorrogas en tiempo se dieron así:

- ✓ El día 22 de junio de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #4, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de agosto de 2016.

- ✓ El día 23 de agosto de 2016 de se suscribe Otrosí Modificatorio #5, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de octubre de 2016.

1.6. Una prueba contundente e indicativo inexcusable del peligro de incumplimiento fue que a día 20 de octubre de 2016, el representante legal del contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", radica en CORVIVIENDA Solicitud de prórroga del plazo de ejecución, por dos (2) meses más, y luego al día siguiente el día 21 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de terminación bilateral del convenio, manifestando lo siguiente:

> *"Me permito solicitar respetuosamente por medio de la presente, se sirva consentir bilateralmente y de mutuo acuerdo del convenio de la referencia; en razón a que venga la fecha del mismo Octubre 23-2016. Se nos ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y nos encontramos imposibilitados para terminarla.*
>
> *Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral; y nos acogemos a la liquidación de cantidades de obra, que para el efecto acoge el informe de interventoría; y en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que corresponden.*
>
> *De igual manera, le manifiesto que desisto de cualquier oficio presentado con anterioridad en el que solicité la continuación del convenio especial del radicado 2260-2010 de 2010 (sic) de 2016; de esta manera evitamos un desgaste litigioso sobre el particular."*

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

De otra parte, para la toma de la decisión contenida en el acto sancionatorio de fecha 4 de Noviembre de 2016, se valoraron todos los aspectos, no solo los que se ventilaron dentro de la actuación, sino también se tomó en consideración el antecedente innegable y notorio de incumplimiento que venia del proceso sancionatorio anterior, la disposición del contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" de cumplir con sus obligaciones contractuales, expresada en sus actuaciones, que tal como se prueba fue poca; los plazos o prorrogas otorgados por Corvivienda, los seguimiento de supervisión del contrato, que dieron cuenta de los retrasos e creciente inactividad de la Cooperativa por falta de recursos económicos, y el contenido de los informes de interventoría que mostraron paso a paso la lentitud del avance en la ejecución, debido a falta de materiales y personal insuficiente en la obra, además de aspectos técnicos, financieros y jurídicos del proyecto.

Es indudable que al contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", se le dio toda la oportunidad posible para que concluyera con la ejecución y un aspecto muy destacado, que diferenció este proyecto de otros similares, es que contó con la totalidad de los recursos disponibles, desde el inicio del plazo contractual, los cuales fueron desembolsados el 31 de Diciembre de 2015, y aun así no cumplió con el objeto pactado.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", conmino una y otra vez al contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" a que terminara el objeto contractual, incluso cuando era muy evidente su incumplimiento, se abstuvo de declarar la caducidad del contrato, previendo un perjuicio mayor a las familias que esperaban recibir sus vivienda; sin embargo el contratista no aprovecho el tiempo otorgado para concluir con las obligaciones pactadas, sino que se concentraron otros aspectos, dando al traste con el incumplimiento de las obras y dentro de las actuaciones sancionatorias tampoco probaron su cumplimiento, como tampoco lo están probado en esta instancia judicial, por razones obvias.

Ahora bien cuando se pretende la Nulidad de actos administrativos de carácter particular, es obligación del actor expresar el concepto de la violación que fundamentan la solicitud. En el presente caso el actor DR. SALAS TACHE, SE LIMITA A EXPRESAR que durante la actuación sancionatoria hubo irregularidades, dentro de las cuales señala las siguientes:

a. Ausencia de la cuantificación de los eventuales perjuicios
b. Falto determinar los factores relativos a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan primeramente imputar responsabilidad.

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

c. Que se hiciera mención expresa y detallada de los hechos que la soportaron la solicitud de audiencia, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación,
d. No se valora la conducta del presunto infractor, a pesar que tanto la entidad, como el Interventor tienen conocimiento de circunstancias atenuantes o eximentes de responsabilidad contractual.
e. Que se omitieron los requisitos del pliego de Cargos.

Resulta imprescindible mencionar, que estos argumentos relacionados en la demanda, no fueron los argumento que el apoderado usos en su defensa durante la actuación sancionatoria del 4 de noviembre de 2016, fueron los argumentos de la intervención realizada en audiencia del apoderado de la aseguradora Suramericana **DR. FABIAN MOSCOTE**, y corresponde a una transcripción exacta de su intervención, tal y como se ve en la lectura del acta mencionada.

En contraste con este hecho, los argumentos expuestos en dicha audiencia por el hoy demandante DR. SALAS TACHE, fueron los siguientes:

a. Que dentro del informe de interventoría, existían una serie de requerimientos que en esa fecha ya se cumplieron por parte del contratista, es decir no iba acorde a la realidad en cuanto a los tiempos y menciono el informe número 8 de la interventoría, presentado ante esta administración, el cual toma como base o referencia, y sustenta a su vez, la apertura del proceso administrativo de declaratoria de incumplimiento contractual, y enfatizo que dentro del informe número 8 de interventoría, ratificando que era el soporte del proceso, en él se observa que se hacen unas recomendaciones para que se obtengan unas respuestas.
b. Que analizando el aspecto, a este informe le faltó sustentar de manera detallada las causales de incumplimiento y cuantificar los perjuicios de los mismos, basados en cifras reales, con el fin de poder controvertirlas y ejercer una defensa de estos actos. Que se observaba simplemente dentro del informe un cuadro detallado de las obras ejecutadas a la fecha de corte del siguiente periodo comprendido entre el 24 de septiembre al 22 de octubre de 2016, con un porcentaje del 63% de avance. Observándose así, que es un informe de avance de obras y no un informe final.
c. Que a la fecha no hubo un tiempo prudente, suficiente y necesario por parte Corvivienda con el fin de que mi cliente pudiese ejercer en forma detallada, su defensa como primera instancia, para que ella pudiera controvertir los hechos del cual se le acusa.
d. Que no se encuentran cuantificados los perjuicios o posibles perjuicios del caso.
e. Que existieron durante el desarrollo de la ejecución de las obras circunstancias que atenúan la imposibilidad de ejecución de las obras por

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

parte del contratista, las cuales, fueron adversas o contrarias a su voluntad, como por ejemplo, podemos señalar los trámites administrativos que se desarrollaron para la consecución de los permisos de prefactibilidad de los servicios públicos y la legalización del lote o los terrenos como sitio de ejecución de las obras ante las autoridades administrativas y estatales correspondientes.

f. Que existen otros hechos o circunstancias que le generaron cumplir a cabalidad el 100% la ejecución de la obra, como fue la ola invernal que se presentó en esta zona de la región, afectando a su vez, de manera considerable la ejecución de la misma. Hay que resaltar otra circunstancia como fue el paro de camioneros o de transporte lo cual dificultó el traslado o transporte de materiales y la consecución de estos para movilizarlos desde el acopio hasta el sitio de la obra.
g. Que se solicitó a la administración, tener en cuenta todos estos atenuantes o circunstancias que le imposibilitó de manera correcta y normal ejecutar el proyecto en un 100% a mi cliente, las cuales en la etapa probatoria se aportarán las pruebas que constata dicha sustentación y que sean valoradas de manera racional y en derecho por parte de la administración a efecto de no decretar el incumplimiento a la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria".
h. Que se haga un análisis sobre el porcentaje de avance de obra en vista de que no se encuentra bien sustentado, en vista a la realidad y verdadera ejecución de la obra.

Como se observa, hoy se expresan otros argumentos apoyando la solicitud de nulidad de los actos sancionatorios. Este punto es importante, sobre todo porque la única alegación que se hace como fundamento de la nulidad que se pretende es la supuesta violación del debido proceso y consecuentemente la violación de la legítima defensa del actor demandante.

Tal como se lee en las intervenciones transcritas en el acta de fecha 4 de noviembre de 2016, el apoderado del Contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", el Dr. SALAS TACHE **no ratifica en esta demanda**, los fundamentos expuestos en su defensa durante la audiencia, sino que trae como suyos los argumentos de la compañía aseguradora, quien es otro sujeto en la actuación sancionatoria, de tal suerte que en el momento de la actuación en sede administrativa, **no consideró que existieran irregularidades en la misma, sino que expuso los aspectos con los que no estuvo de acuerdo**, los cuales fueron resueltos en la misma audiencia.

Luego se puedo evidenciar en el contenido del acta, que todos los puntos desarrollados por el contratista en la actuación, se analizaron y se resolvieron en el saneamiento de la actuación, aspectos como el pliego de cargos, el contenido

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

de la citación, el contenido del informe de interventoría entre otros; además el fundamento de la decisión sancionatoria que hoy se ataca, no cambio, dentro del acta respectiva se establecieron los argumentos y también se resolvieron los recursos interpuestos por las partes, entre ella el contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria".

Lo que se observa es que los hechos y argumentos que hoy se estudian en sede judicial, no fueron alegados, son diferente a los que el apoderado de la parte demandante desarrollo en sede administrativa. Es como si el apoderado del contratista desconociera sus propios argumentos en sede administrativa y de repente hubiera descubierto otros, que coincidencialmente son los expuestos por el apoderado de la aseguradora.

Al margen de este detalle, el apoderado demandante no pudo probar durante la audiencia sancionatoria, y tampoco se está probando ahora en sede judicial que haya existido desconocimiento de su derecho de contradicción; o que se le impidió debatir y participar como parte del proceso sancionatorio en la adopción de la decisión que se cuestiona; tampoco probo en sede administrativa ni se prueba ahora en sede judicial, que se haya omitido citación para comparecer al proceso, o que hubo falta de entrega al actor de los informes y pruebas que se adjuntaron como sustento de la actuación sancionatoria. En suma, la parte demandante, se ha limitado a señalar que se vulnero el debido proceso, pero no ha precisado las razones, del cómo ha operado esa violación.

Estos argumentos son sobrepujantes en esta acción, de cara a la responsabilidad probatoria. La regla general, en materia probatoria, es que la parte que alega unos hechos materia de debate debe probarlos y en este caso no se está probando nada, para así lograr la consecución de un derecho. La carga de la prueba no es un concepto moderno, es la materialización de un postulado procesal de antaño conocido como onus probandi, incumbit actori, y que nuestro Código General del Procesos conservo al establecer que "incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Este contenido normativo se mantiene en el artículo 167 de acuerdo con el cual, "(...) según las particularidades del caso, se debe probar los hechos demandados.

Para el caso en estudio, la parte que se encontraba en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, era el Contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", pues era quien ejecutaba la obra y pudo en ese momento por ejemplo aportar la prueba que permitiera establecer la diferencia ente el porcentaje de avance de obra establecido en el Informe de Interventoría de fecha 23 de Octubre de 2016 y el supuesto estado real de avance que llevaba la cooperativa, sin embargo no lo hizo en el trámite de la

audiencia y como es obvio tampoco lo hace ahora. ¿Y por qué? Porque es un hecho probado que incumplió su obligación contractual.

Esta misma carga probatoria le hubiera permitido al contratista hoy demandante, desvirtuar el pliego de cargos presentado para la actuación sancionatoria, por ejemplo allegado los documentos o pruebas de los eximentes de responsabilidad, o razones exógenas que condujeron al retraso en la ejecución de obras, sin embargo no lo hizo.

Y así con esta secuencia pudiéramos dedicarnos a precisar todas las herramientas probatorias que estaba en posición de usar el contratista en sede administrativa en desarrollo de las audiencias, pese a ello el actor, habiendo tenido la oportunidad de usarlas en ejercicio de sus defensa, en su lugar, dispuso de su oportunidad exponiendo solo argumentos, sin adjuntar pruebas de los mismos. Lo cierto es que en sede judicial, aun cuando se pretenda la declaratoria de nulidad de la sanción cuestionada, tampoco está en capacidad de probar su cumplimiento, porque efectivamente el Contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", al dejar la ejecución de las obras constructivas en un 63%, incumplió el objeto contractual del Convenio No 02 de 2015.

Este argumento se fortalece cuando vemos que el representante legal del contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", radica en CORVIVIENDA, el día 21 de octubre de 2016, documento en el que **confiesa** con contundencia, con claridad diáfana **que se le ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y que se encuentran imposibilitados para terminarla. Expresa además que en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que corresponden.**

2. **Excepción de Inexistencia de Violación al debido Proceso en el Proceso Sancionatorio.**

En los argumentos que se vienen desarrollando se puede concluir que **no se prueba por parte del demandante**, en el caso del proceso sancionatorio que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA":

- Efectivamente haya vulnerado el derecho de defensa y contradicción de la parte actora, o que se entienda que hizo caso omiso de las razones de defensa esbozados en sus intervenciones, en su recurso y en la solicitud de pruebas,
- Tampoco ha podido desvirtuar de ninguna manera, los informes de interventoría sobre el avance de ejecución de la obra que sirvieron para la imposición de la multa.
- No ha podido demostrar la falta de motivación, ni que la actuación de la entidad no se enmarcó dentro del debido proceso administrativo como

garantía de participación efectiva del contratista en el proceso, pues está claro y es evidente en cada acta, que desde su inicio hasta su terminación a través de la exposición de sus puntos de vista, además presentó pruebas y controvertir las que se adujeron en su contra y a obtener decisiones fundadas y motivadas.

- Es evidente que se practicaron pruebas, las solicitadas y las aducidas en el informe de interventoría, pero ninguna pudo ni podrá desvirtuar el incumplimiento objeto de la imposición de multa, razón por la cual los motivos de los argumentos del contratista no cambiaron, debido que su situación en cuanto a la ejecución contractual no varió, y al solicitar nuevamente la práctica de la prueba de verificación del informe de interventoría, era repetir las mismas pruebas que conducirían al mismo evidente resultado, esto aunado a la confesión del contratista de su imposibilidad de cumplir.

Como es sabido, el derecho al debido proceso lo constituye una serie de reglas que los operadores jurídicos deben seguir para garantizarle a los asociados sus derechos y asegurar, en términos generales, que las partes puedan acceder ante la justicia en caso de desconocimiento o confrontación con miras a obtener una decisión acorde a su situación particular y a las normas jurídicas aplicables al caso concreto.

Ahora, sin perjuicio de los particulares propios del derecho sancionador, los elementos que materializan este derecho son:

i) la aplicación de una ley preexistente;
ii) el juez competente;
iii) la sujeción a las normas de cada juicio;
iv) la solicitud y presentación de pruebas y la posibilidad de controvertir las pruebas;
v) la presunción de inocencia;
vi) el non bis in ídem,
vii) la impugnación de las decisiones y
viii) el derecho a que los procesos se desarrollen en un término razonable y sin dilaciones injustificadas.

Todas estas son garantías de origen judicial que, conforme a la norma constitucional fueron aplicadas por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", dentro de los dos procedimientos administrativos sancionatorios adelantados en contra de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria".

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Fue así como en ambos procedimientos se arribó a decisiones fundadas y motivadas, las cuales se impugnaron oportunamente y fueron resueltas de forma desfavorable al contratista, no sin que este fuera escuchado y que se hayan rebatido y estudiado sus argumento dentro de la oportunidad debida.

En relación con este tipo de actuaciones, la Corte Constitucional, se ha ocupado en numerosas ocasiones del concepto y finalidad del debido proceso administrativo y en criterio de esa Corporación, toda autoridad tiene sus competencias definidas dentro del ordenamiento jurídico y debe ejercer sus funciones con sujeción al principio de legalidad, con el fin de que los derechos e intereses de los administrados cuenten con la garantía de defensa necesaria ante eventuales actuaciones abusivas o caprichosas, realizadas por fuera de los mandatos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes.

En el caso de la actuación de Corvivienda, se apegó al principio de legalidad propio de los procedimientos administrativos y de manera innegable, porque no existe prueba en contrario en esta actuación, siempre cuido de garantizar el derecho al debido proceso de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria". Además contamos con suficiente análisis y material probatorio que verifica la observancia del debido proceso en cada actuación y el respeto del derecho de contradicción y de la legítima defensa de los demandantes.

3. **Excepción por Incumplimiento Contractual de COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA.**

En esta excepción, queremos recordar que es principio general el que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que sólo admite exoneración, en principio, por causas que justifiquen la conducta no imputables al contratante fallido (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa del cocontratante, según el caso y los términos del contrato).

En tal sentido, mucho se podrá argumentar sobre el proceso sancionatorio adelantando en contra de los demandantes, por parte de su apoderado, pero en suma nada podrá variar el resultado del ejercicio contractual que mostro la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", ya que su incumplimiento fue craso y le género muchos perjuicios a la entidad contratante, y lejos de aprovechar las oportunidades conminatorias que esta les otorgó a fin de que se ejecutaran en su totalidad las obras, lo que vemos en desarrollo de estos procesos, fueron maniobras dilatorias y argumentos persuasivos, que les

permitieron ganar tiempo de ejecución (otro si 3, 4 y 5), pero que al final condujeron al mismo resultado: su incumplimiento.

Pese a esta situación, nos encontramos hoy ante esta controversia, que a juicio de los hechos, que el juez de conocimiento estudiará, representa la actitud que identifica a quien actúa de mala fe y con la intención de sacar ventaja de su propia culpa, con indiferencia y abierto desconocimiento de lo que representa el deber contractual.

El éxito de la acción de controversias contractuales, cuando se pretende obtener la declaratoria de incumplimiento del contrato y la condena en perjuicios presupone que la parte que la ejerce acredite en el proceso haber cumplido o estado presto a cumplir sus obligaciones; o lo que es igual, para abrir paso a pretensiones en ese sentido la parte que las invoca **debe probar que satisfizo las obligaciones que le incumben o se allanó a hacerlo, para demostrar que la otra parte está en un incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que éstas son exigibles y que, por tanto, se encuentra en mora para su pago,** y como salta a la vista de rompe, esta no es la situación del contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria".

El contratista ahora demandante no ha podido probar la ejecución total del contrato, esto es, no ha acreditado con ninguna prueba, llámese informe final, registro fotográfico o cualquier otro medio idóneo, que cumplió cabalmente la totalidad de sus obligaciones contractuales y que el proyecto Torres del Flor del campo, se entregó a Corvivienda y que este haya sido recibido a satisfacción.

Como prueba de lo anterior tenemos todos los informes tanto de Supervisión técnica como de interventoría del contrato, en donde se evidencia categóricamente los retrasos en la ejecución de obra, la lentitud en el avance de las mismas pese a la insistente conminación de Corvivienda, y finalmente la inconclusión de las obras, traducida en el pluricitado incumplimiento de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria".

Los informes son los siguientes:

1. Informe de Supervisión de fecha 2 de marzo de 2016, con el que se inicia el primer proceso sancionatorio y da cuenta de que en 6 meses de ejecución, solo presentaba una ejecución equivalente al **21,5%.**
2. Informe de Interventoría de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la Sociedad de Colombiana de Arquitectos de Bolívar, cuyo avance de 28 enero de 2016 - 2 marzo 2016 fue de **6,76%,** con un porcentaje acumulado de 21,50%

3. Informe de Interventoría de fecha 21 mayo al 20 de junio de 2016, expedido por la Sociedad de Colombiana de Arquitectos de Bolívar cuyo avance en este periodo fue de **42,6%**
4. Informe de Interventoría de fecha 21 junio al 20 julio de 2016, expedido por la Sociedad de Colombiana de Arquitectos de Bolívar, cuyo avance en este periodo fue de **45%**
5. Informe de Interventoría de fecha 21 julio al 23 agosto de 2016, expedido por la Sociedad de Colombiana de Arquitectos de Bolívar, cuyo avance en este periodo fue de **52%**
6. Informe de Interventoría de fecha 23 agosto al 20 septiembre de 2016, expedido por la Sociedad de Colombiana de Arquitectos de Bolívar, cuyo avance en este periodo fue de **58%**
7. Informe de Interventoría de fecha 24 septiembre al 23 de octubre de 2016, expedido por la Sociedad de Colombiana de Arquitectos de Bolívar, cuyo avance en este periodo fue de **63%**
8. Informe Final de Supervisión Técnica de Fecha 23 de noviembre de 2016, expedido por el director Técnico de Corvivienda Dr. Adolfo Bustillo, en donde se confirma el estado de avance de las obras, en un 63%.

Como se prueba con estos informes de interventoría el contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" nunca logro ponerse a ritmo en la ejecución del contrato, sus avances mes a mes siempre se caracterizaron por la lentitud, debido a que no contaba ni con materiales, ni personal suficiente para adelantar las obras de ejecución del proyecto en altura, como lo fue Torres Flor del campo, pese a que conto con todo le flujo de casa (recursos) necesarios para su objetiva culminación.

Se observa y así está probado en cada informe que el avance mes a mes fue el siguiente:

Informe	*Corte*	*Porcentaje de Avance*	*Porcentaje de Avance acumulado*
Corte 1	23 de junio 2015 - 27 enero 2016	21,50%	21,50%
Corte 2	28 enero de 2016 - 2 marzo 2016	6,76%	21,58%
Corte 3	2 marzo 2016 - 17 mayo 2016	9,63%	42,6%
Corte 4	20 mayo 2016 - 21 junio 2016	4,72%	42,6%
Corte 5	21 junio 2016 - 20 julio 2016	2,22%	45%
Corte 6	21 julio 2016 - 23 agosto 2016	7,18%	58%
Corte 7	23 agosto 2016 - 20 septiembre 2016	6,27	58%
Corte 8	24 septiembre 2016 - 23 octubre 2016	4,32%	63%
Corte 9	24 octubre 2016 - 22 noviembre 2016	9,47%	63%

Ante tan palmaria responsabilidad, derivada de los hechos inequívocos que antecede, por el confesado y declarado incumplimiento, fue necesario que CORVIVIENDA hiciera un esfuerzo presupuestal adicional al que se tenía planeado para el desarrollo del proyecto de vivienda denominado Torres de Flor del Campo, no obstante a que la entidad, con la celebración del convenio de asociación, esperó sacar avante del proyecto de vivienda, el incumplimiento grosero en que incurrió COOMULVICTORIA supuso la necesidad de celebrar un contrato de obra para agitar el objeto del referido convenio, que no era otro distinto al desarrollo del proyecto de vivienda, y entregar las mismas a los hogares beneficiarios de los subsidios.

El contrato fue suscrito con la empresa consorcio viviendas Torres Flor del Campo, con Nit No 901067604-5., representado legalmente por Edilberto Julio Padilla, identificado con la cedula de ciudadanía No 70.526.472, cuyo objeto fue: "Terminación de obras del Proyecto Construcción de 224 viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la urbanización Flor del campo, Torres Flor del Campo" por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($6.238.444.310) MCTE

4. **Excepción por Ausencia de Salvedades en el Acta de Liquidación de mutuo Acuerdo de fecha 30 de Noviembre de 2016, suscrita entre Corvivienda y COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA -COOMULVICTORIA.**

La liquidación contractual es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico estatal celebrado; esta acta de liquidación bilateral del contrato contiene un consenso entre las partes **que no podrá ser desconocido posteriormente por quien lo suscribe, salvo que se invoque algún vicio del consentimiento o se deje expresa constancia de la existencia de salvedades o discrepancias en el cruce de cuentas**. En el caso presente observamos que el contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" no solo solicito que se procediera al liquidación de mutuo acuerdo, sino que suscribió el acta misma estableciendo un acuerdo con Corvivienda del balance de su ejercicio contractual, dando su consentimiento, actuado con plenas facultades y lo que es aún más grave, reconociendo su incumplimiento confeso y allanándose a pagar las sumas allí establecidas.

No obstante lo anterior, hoy a través de esta acción de controversias contractuales, pretende desconocer su acuerdo, mediante demandar por este medio la nulidad de los actos sancionatorios proferidos durante la ejecución del

contrato, cuyos conceptos quedaron incluidos en el acta de liquidación y los cuales acepto y consintió en pagar, sin dejar salvedad u observación alguna o constancia de inconformidad.

En todo caso, cualquiera sea la causa o forma como se llegue a la liquidación bilateral, lo cierto es que la jurisprudencia ha señalado, reiteradamente, que cuando esto acontece no es posible que las partes intenten una acción judicial, para reclamar por los daños e inconformidades, si la parte interesada no dejó constancias de insatisfacción en relación con el aspecto concreto que aspira a reclamar ante el juez.

Prueba irrefutable en el caso es que la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" identificada con Nit. No. 900.047.818-5 firma acta de Liquidación de mutuo acuerdo con el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en fecha 30 de noviembre de 2016, y en ella reconoce como obligaciones a su cargo las de hacer y de dar según como se expone la parte considerativa de la misma, y además se compromete a pagar a favor del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – Corvivienda las sumas de dinero contenidas en el siguiente cuadro:

No	CONCEPTO ADEUDADO POR COOMULVICTORIA	VALOR
1	Multa por incumplimiento	$ 36.817.962
2	Clausula Penal	$ 573.697.483,21
3	Reembolso recursos no invertidos	$ 1.849.069.429
4	Gastos de escrituración y transferencia del lote de terreno	$ 2.565.515
5	Gastos de manejo del encargo fiduciario.	$ 17.994.753.
TOTAL A PAGAR A CARGO DE COOMULVICTORIA		$ 2.480.145.142,21

En un total a pagar a favor de la entidad la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 2.480.145.142,21),** por los conceptos indicados.

Así mismo, la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", se comprometió a hacer transferencia de dominio del predio por el aportado para la realización del convenio de asociación que se liquidó, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 060-182259, y como consecuencia de ello se obligó a suscribir a más tardar el día 01 de diciembre de 2016, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de CORVIVIENDA la respectiva escritura pública de transferencia de la titularidad del inmueble. (Ver Acta de Liquidación).

Recalcamos que en esta liquidación no se dejaron salvedades u objeciones al balance contractual; pero en el particular caso de que el contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" no hubiera estado de acuerdo con el balance o ecuación contractual para concluir la liquidación de mutuo acuerdo, la

ley 1150 de 2007, estableció la prerrogativa de dejar salvedades en el acta de liquidación, en la que las partes pueden establecer los puntos de acuerdo, dejando objeciones o salvedades con los puntos con los que no están de acuerdo, establecer las inconformidades y reclamaciones no reconocidas y los ajustes no reconocidos; no obstante este acta de liquidación no contiene ninguna salvedad u objeción a las obligaciones económicas contraídas por Coomulvictoria.

Como elemento importante y el que estructura nuestra esta última excepción, es que cuando exista de parte del Contratista como en este caso la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", inconformidad con los actos administrativos que imponen sanciones, durante la ejecución del contrato, también se debe hacer constar en el acta de liquidación.

Lo anterior encuentra su razón en el hecho que las reclamaciones, constancias o inconformidades que deben constar en el acta son todas las que existan y hayan surgido a más tardar para el instante en que se suscribe la liquidación bilateral del contrato, de allí que si alguna parte del negocio estima que una decisión, actitud, comportamiento o hecho de la otra parte le causó un daño, debe ponerlo en conocimiento en ese momento, para que, eventualmente, se solucione el problema, y en caso de no lograrlo, para que la constancia le permita, posteriormente, acceder a la jurisdicción[4].

Al respecto el Consejo de estado ha dicho en sentencia reciente (...) que las reclamaciones formuladas durante la etapa de ejecución del contrato, y a las cuales no accedió la parte destinataria de las mismas, también deben constar en el acta, pues de no hacerlo ya no se podrán proponer; pese a la actitud intensa, proactiva y diligente que la parte interesada en ellas haya puesto a lo largo de la ejecución del negocio, con el fin de obtener una respuesta favorable.

(...) La conclusión no varía si contra el acto administrativo -en su debida oportunidad-, **se interpuso el recurso de reposición, para que se revoque o modifique la decisión. El simple hecho de hacerlo sólo da cuenta de que el contratista estaba inconforme con lo decidido, en ese momento, pero eso no lo exime de hacer constar en el acta su discrepancia, al final del contrato**. (...) si el acto administrativo contractual se demanda durante la ejecución del contrato, y antes de que se liquide bilateralmente -lo cual es posible-, ***se confirma con sobradas razones la tesis expuesta, toda vez que en tal caso la decisión de poner***

[4] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCION C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00038-01(27777) Actor: CONSORCIO ESTUDIOS TECNICOS S.A.-NICOR Demandado: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO Referencia: ACCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

la diferencia en manos del juez, previo a que se liquidara el negocio jurídico, se ajusta a lo analizado. En otras palabras, esto pone a salvo la posibilidad que tienen las partes de acudir a la jurisdicción antes de liquidar el contrato, sin que sea necesario dejar constancias posteriores, en el acta, sobre el conflicto que ya el juez tiene en sus manos

En este sentido, constituye requisito de la acción contractual la existencia de la inconformidad, que debe quedar expresa y escrita en el acta de liquidación bilateral. Por eso ha considerado el Consejo de Estado en sentencia de julio 6 de 2.005. Exp. 14.113- que:

> "... **la constancia que el contratista inconforme consigna en el acta no puede ser de cualquier tipo**; es necesario que reúna las siguientes características: **que identifique adecuadamente los problemas surgidos con ocasión de contrato**, es decir, que **sea clara, concreta y específica**; no obstante no tiene que expresar técnicamente toda una reflexión y justificación jurídico-económica, pero si debe **contener, así sea de modo elemental, la identificación del problema, es decir, los motivos concretos de inconformidad**...".

Esta misma línea de pensamiento la había expresado esta la Sección Tercera del Concejo de Estado en la sentencia del 14 de febrero de 2.002 -exp. 13.600-: "... no es dable jurídicamente exigir, como lo pretende el demandado, que la objeción contenga una relación completa, sustentada y detallada de cada uno de los rubros respecto de los cuales existe la divergencia; lo que es importante es que haya manifestado su desacuerdo en forma clara y concreta." Lo anterior condujo a señalar que constancias puestas por las partes, como por ejemplo: "me reservo el derecho a reclamar o demandar", no satisfacen la exigencia jurisprudencial.

Así las cosas, resulta improcedente el estudio de la presente acción contractual, debido al Incumplimiento del requisito de procedibilidad, teniendo en cuenta que no se dejaron las respectivas salvedades en el acta de liquidación bilateral del contrato de fecha 30 de Noviembre de 2016, suscrita entre Corvivienda y Cooperativa Multiactiva Victoria -Coomulvictoria.

Para que proceda el estudio de la demanda se requiere, ***inexorablemente***, que en el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato suscrita entre las partes - Cooperativa Multiactiva Victoria -Coomulvictoria y el del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena "Corvivienda", se hayan dejado las respectivas inconformidades que ahora el contratista reclama ante esta jurisdicción. (..) Tratándose de actos administrativos sancionatorios -naturaleza del que hace efectiva la cláusula penal, más allá de que en virtud de éste solo se intenten resarcir perjuicios- aun cuando se interpongan los recursos en la vía

gubernativa, también es necesario, como quedó visto, que el contratista manifieste en el acta de liquidación bilateral su desacuerdo, porque ya se dijo que esta es la oportunidad para que las partes concluyan y ajusten las cuentas del negocio.

En este orden de ideas, está demostrado que el 30 de Noviembre de 2016, 22 las partes – Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" y el del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena "Corvivienda"- suscribieron el acta de liquidación bilateral del contrato No. 02 de 2015, y el contratista Cooperativa Multiactiva Victoria –Coomulvictoria, hoy demandante y no dejó ninguna salvedad o inconformidad de la ejecución del negocio, ni constancia de desacuerdo, ni objeción alguna que indique clara y adecuadamente los problemas surgidos con ocasión de contrato u otra réplica o refutación.

Nótese que en esta liquidación se relacionaron todos los valores correspondientes a las sanciones impuestas e incluso al monto de la cláusula penal, reconociéndose por parte del Contratista Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" que esta obligación era a su cargo, sin expresar inconformidad alguna, ni hacer alusión ni objeción a la incomodidad que hoy se expresa respecto de estas decisiones. Es decir, a pesar de estar claras estas obligaciones en el acta y por qué concepto, el contratista no dejó ninguna salvedad o inconformidad frente al acuerdo liquidatorio. (...) como las sanciones que se imponen durante la ejecución del contrato también deben incorporarse como salvedades en el acta de liquidación bilateral, siempre que el contratista quiera oponerse a ellas en sede judicial, la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" no procedió de ese modo, porque firmó el acta de liquidación declarando al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena "Corvivienda" a paz y salvo, y sin otra previsión respecto de los valores imputados a su cargo en el balance financiero del acta de liquidación, incluso por concepto de la cláusula penal.

Lo anterior debe conducir a que por la omisión del requisito de prosperidad de las pretensiones este despacho desestime las pretensiones del actor demandante Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", toda vez que es improcedente estudiarlas e incluso la validez de la imposición de las sanciones y de la cláusula penal pecuniaria, porque con la liquidación bilateral el contratista asintió su imposición.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Dentro de la demanda el actor desarrolla los fundamentos facticos y a ellos nos referiremos así:

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero.- A los hechos del 1 al 5. Son ciertos y corresponden a la actuación precontractual entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" y la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria".

Segundo.- Al hecho 6. Es parcialmente cierto. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" como entidad estatal y de derecho público, está en la obligación de efectuar algunos descuentos legales obligatorios a sus contratistas, del orden Nacional y Distrital. Este hecho no especifica a que tipos de descuento se refiere el actor. Menciona unas tasas y tributos de orden local y nacional, pero no discrimina qué monto corresponde a cada descuento, ni por qué concepto ni en qué fecha, solo se limita a totalizar el valor De QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($581.813.078,oo). Esto debe probarlo.

Tercero.- al hecho 7. Es parcialmente cierto. Deberá probarse que el Encargo Fiduciario SERVITRUS GNB SUDAMERIS S.A. No 3-1-54942 de fecha 3 de Agosto de 2015 efectuó descuentos, cuáles fueron, por qué concepto y por qué monto.

Cuarto.- A los hechos 8 al 10, son ciertos, son parte de la etapa contractual o de ejecución del contrato suscrito entre las partes.

Quinto.- Al hecho A los hechos 11 y 12. Es parcialmente cierto, hasta el hecho de que se estableció mediante el pliego de cargos, actuación sancionatoria en contra del contratista la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria, por parte del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda"; sin embargo no es cierto el hecho que se hayan desconocido los argumentos de la defensa hechos por el apoderado de los demandantes, como ya se ha expuesto tanto en la oposición a las pretensiones, como en las excepciones; a los contratistas se les respetaron las garantías constitucionales dentro de las actuaciones sancionatorias iniciadas y nunca se les impidió su participación en todo aspecto de las audiencias, al igual que se practicaron las pruebas solicitadas y se atendieron los recursos de los que hicieron uso, se les notifico cada decisión y además se les permitió controvertir y aportar pruebas diferentes a las traídas por la entidad contratante.

PRUEBAS

Solicito decretar y practicar las siguientes pruebas:

1. **DOCUMENTALES:**

1.1. Poder con el que actúo.
1.2. CD Que contiene la contestación en medio magnético.
1.3. CD. Que contiene expediente administrativo debidamente autenticado.

1.4. Copia Autentica de Informe de Interventoría de fecha 31 de Marzo de 2016, expedido por la Sociedad de Colombiana de Arquitectos de Bolívar.

1.5. Copia Autentica de Informe de Interventoría de fecha 21 mayo al 20 de junio de 2016, expedido por la Sociedad de Colombiana de Arquitectos de Bolívar.

1.6. Copia Autentica de Informe de Interventoría de fecha 21 junio al 20 julio de 2016, expedido por la Sociedad de Colombiana de Arquitectos de Bolívar.

1.7. Copia Autentica de Informe de Interventoría de fecha 21 julio al 23 agosto de 2016, expedido por la Sociedad de Colombiana de Arquitectos de Bolívar.

1.8. Copia Autentica de Informe de Interventoría de fecha 23 agosto al 20 septiembre de 2016, expedido por la Sociedad de Colombiana de Arquitectos de Bolívar.

1.9. Copia Autentica de Informe de Interventoría de fecha 24 septiembre al 23 de octubre de 2016, expedido por la Sociedad de Colombiana de Arquitectos de Bolívar.

1.10. Copia Autentica de Informe de Supervisión Técnica de Fecha 2 de marzo de 2016, expedido por el director Técnico de Corvivienda Dr. Adolfo Bustillo.

1.11. Copia Autentica de Informe Final de Supervisión Técnica de Fecha 23 de Noviembre de 2016.

1.12. Copia autentica del primer proceso sancionatorio, contentivo de las actas de 2 de abril de 2016, Acta de 22 de abril de 2016, Acta de 4 de mayo de 2016, Acta de 12 de mayo de 2016, Acta de 22 de junio de 2016, Acta de 9 de junio de 2016, Acta de 22 de junio de 2016, Acta de 19 de agosto de 2016, Acta de 26 de agosto de 2016, Acta de 31 de agosto de 2016, Acta de 8 de septiembre de 2016, y Acta de 9 de septiembre de 2016.

1.13. Copia autentica del segundo proceso sancionatorio, contentivo de las actas de 4 de noviembre y 8 de noviembre de 2016.

1.14. Copia autentica de acta de liquidación contractual de fecha 30 de noviembre de 2016.

1.15. Copia autentica del Contrato de Terminación de las Obras

1.16. Copia autentica de oficio de 21 de octubre de 2016 suscrito por Coomulvictoria, Radicado No 2321.

1.17. Copia autentica de oficio de 21 de octubre de 2016 suscrito por Coomulvictoria, Radicado No 2227.

2. PRUEBAS DOCUMENTALES SOLICITADAS.

2.1. Sírvase solicitar a la Fiducia SERVITRUS GNB SUDAMERIS S.A. por cuenta del Encargo Fiduciario SERVITRUS GNB SUDAMERIS S.A. No

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

3-1-54942 de fecha 3 de Agosto de 2015, que allegue a este proceso informe **consolidado** de los desembolsos realizados a la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria, indicando las fechas de cada desembolso, así como el porcentaje abonado en proporción al total de los recursos administrados.

2.2. Sírvase solicitar a la Fiducia SERVITRUS GNB SUDAMERIS S.A. que allegue este proceso informe con copia autentica de los soportes y documentos contables que la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria, presentaba para solicitar la movilización de los recursos, o pago de estos recursos.

2.3. Sírvase solicitar a la Fiducia SERVITRUS GNB SUDAMERIS S.A. por cuenta del Encargo Fiduciario SERVITRUS GNB SUDAMERIS S.A. No 3-1-54942 de fecha 3 de Agosto de 2015, las planillas con sus respectivos soportes de pago durante la vigencia de la administración de los recursos del Convenio No 02 de 2015, suscrito entre la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria y el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA".

3. TESTIMONIALES:

Solicito se sirva hacer comparecer a este despacho a los señores:

3.1. **ADOLFO BUSTILLO GOMEZ,** Para que rinda su testimonio de conformidad con los hechos expuestos en esta contestación y en conformidad con la función de Director Técnico de Corvivienda, calidad que ostentó en vigencia del proyecto, a quien se puede notificar en Parque Residencial la Plazuela Apto No 412A.

3.2. **ESTELA CONEO.,** Para que rinda su testimonio de conformidad con los hechos expuestos en esta contestación y en conformidad con la función de Ingeniera adscrita a la Técnica de Corvivienda apoyo del Proyecto Torres Flor del campo, calidad que ostentó en vigencia del proyecto, a quien se le puede notificar, en Manga, Tercera Avenida, No 21-62 sede de Corvivienda.

3.3. **MARIA FERNANDA CHARRY SAMPAYO,** identificada con Cedula de Ciudadanía No 33.354.715, para que rinda su testimonio de conformidad con los hechos expuestos en esta contestación y en conformidad con su función de operador jurídico adscrito a la oficina jurídica de Corvivienda, dentro del proceso sancionatorio, a quien se

puede notificar en La providencia Dg 32 No 71ª-343 Urbanización Portal de los andes. Apto 10B2

3.4. **PLINIO PINZÓN,** Ingeniero a cargo de la Interventoría realizada por la Sociedad Colombiana De Arquitectos De Bolívar, para la época de los hechos. para que rinda testimonio en conformidad con los argumentos expuestos en la defensa, a quien se le puede notificar, en Centro Avenida Daniel Lemetre #9-45 Edificio Banco del Estado Piso 12 Of. 06 (Cartagena)

4. INTERROGATORIOS DE PARTE

Solicito se sirva hacer comparecer a este despacho en el día y hora que para el efecto usted designe a JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL representante legal de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria el interrogatorio de parte que se formulara oralmente el día de la diligencia.

ANEXOS:

Todo lo relacionado en la contestación, en el acápite de pruebas contenido en 1139 folios útiles.

NOTIFICACIONES.

Recibo Notificaciones en Manga, Tercera Avenida No 21-62, o en la secretaria de este Tribunal y al correo electrónico **srestrepo@corvivienda.gov.co**

De usted, atentamente,

SOHARA RESTREPO CARRILLO
C.C. No 45.592.704 de Turbaco (Bol)
T.P. No 113.427 del C S de la J

000 42 131

LI-001-2017

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero... Gente

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" Y CONSORCIO VIVIENDAS TORRES DE FLOR DEL CAMPO. PARA TERMINACIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSTRUCCION DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO - TORRES DE FLOR DEL CAMPO". Entre los suscritos, a saber, EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", establecimiento público de orden Distrital, creado por el honorable Concejo Distrital mediante acuerdo Nº 37 del 19 de Junio de 1991; con personeria jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente identificado con NIT 800.165.392-2, representado legalmente por el Dr. WILIAM GARCIA TIRADO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 73.121.376 expedida en Cartagena, quien actúa en su condicion de GERENTE, Código 030 grado 61, según nombramien del Sr. Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena mediante Decreto No 01001 del 01 DE Enero de 2016, debidamente posesionado según acta de posesion No 322 del de 1 de enero de Dos Mil Dieciséis (2016 facultado para suscribir el presente Contrato y quien para efectos del presente contrato se denominará CORVIVIENDA, y de la otra parte, EDILBERTO JULIO PADILLA, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 70.526.472, actuando en su calidad de representante legal del CONSORCIO VIVIENDAS TORRES DE FLOR DEL CAMPO, identificado con NIT N°. 901067604-5, quien ha resultado favorecido con la adjudicación de la Licitación Pública 001 - 2017 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: 1) Que CORVIVIENDA elaboró los estudios previos del presente contrato de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen parte del mismo; 2°.) Que teniendo en cuenta que el valor estimado de las obras y las caracteristicas del objeto a contratarse procedió a realizar la Licitación Pública 001-2017; 3°.) Que en el mencionado proceso resultó favorecido el CONSORCIO VIVIENDAS TORRES DE FLOR DEL CAMPO; 4°) Que en el presente contrato se entienden incorporados los estudios previos y anexos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especiales el Decreto 1082 de 2015. 5°) Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** - El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra pública para TERMINACIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSTRUCCION DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO - TORRES DE FLOR DEL CAMPO" por el sistema de precios unitarios, acuerdo a las cantidades de obra y especificaciones técnicas que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los planos, diseños y especificaciones de la obra, propuesta del contratista, pliegos de condiciones, y demás documentos mencionados en este contrato y los que se llegaren a producir con la ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR** -El precio total del presente contrato, es la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($6.238.444.310,00), suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios respectivos, que aparecen anexos en los documentos que hacen parte de este contrato, y el costo de los imprevistos, administración y utilidad. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** CORVIVIENDA transferirá el 100% del valor del Contrato a su cargo; al Encargo Fiduciario constituido con forme a lo indicado en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato, y dará las instrucciones a la Fiducia para los desembolsos de pago al Contratista, así: a) Un anticipo equivalente al 30% del valor total del aporte de CORVIVIENDA, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, la constitución del Encargo Fiduciario, la aprobación de garantías y firma del acta de inicio. **Nota:** El presente pago de anticipo, no es requisito de inicio de la ejecución del contrato - b) El 60% de saldo restante del aporte, se pagará con desembolsos mensuales, con amortización del anticipo y actas parciales de avance de obra previa presentación de la factura o cuenta de cobro a la fiduciaria, acompañada del certificado de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, suscrito por el Interventor y Supervisor en el cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a la Seguridad Social, los soportes de gastos y la autorización del Gerente de Corvivienda para el respectivo desembolso. c) El saldo del diez (10%) se pagara mediante acta de recibo final de obras a satisfacción, suscrito por el Interventor del contrato. El desembolso estará sujeto a los trámites

Regsin

Scanned by CamScanner

administrativos a que haya lugar y a disponibilidad de PAC.- PARÁGRAFO PRIMERO: Para tramitar los pagos se hace necesario que EL CONTRATISTA entregue al Interventor certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y aportes parafiscales donde conste que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y la circular de Colombia Compra Eficiente deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que los recursos se inviertan exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. PARAGRAFO TERCERA. Manejo e inversión: Se aplicarán las siguientes reglas: EL CONTRATISTA debera invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión del mismo aprobado por CORVIVIENDA, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la propuesta. EL CONTRATISTA debe permitirle al INTERVENTOR, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos. EL CONTRATISTA deberá rendir a la Interventoria un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos y anexando copia del extracto bancario de dicha cuenta. En todo caso, la ejecución del anticipo debera justificarse con gastos necesarios para la prestación del servicio. **QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- El presente contrato está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2017 tal como se hace constar en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 64 de 6 de febrero de 2017, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad. **SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN.**- El presente contrato tendrá una vigencia de SEIS (6) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio de obras. **SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete con CORVIVIENDA, a ejecutar el objeto del presente contrato en la ciudad de Cartagena D. T. y C. **OCTAVA: INTERVENTORIA.** -El control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercido por CORVIVIENDA, a través de interventoria externa, previo procedimiento respectivo de selección. Interventoria que el Contratista se compromete a respetar obligándose a reconstruir todas las obras que la Interventoria rechace por mala calidad o por no corresponder a las especificaciones convenidas. Dicho interventor velara especialmente por: 1 Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y responder por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar o rechazar el objeto contratado.4. Informar a CORVIVIENDA, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 5. Verificar que el valor de la obra corresponda a los precios y condiciones pactados. 6. Presentar en los dos (2) primeros días de cada mes informe técnico, administrativo y financiero de Interventoria del contrato a la Secretaria de Infraestructura. 7. Suscribir el acta de recepción de la obra a satisfacción. 8. La INTERVENTORÍA verificara que el CONTRATISTA cumpla con los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación. PARÁGRAFO PRIMERO. El interventor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas 121 en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 80 de 1993 el Interventor sera responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por la vinculación del personal, la disponibilidad de la maquinaria y el equipo necesario para ejecutar la obra asi como también del suministro de elementos de seguridad (botas, guantes, cintas de seguridad, mecheros, cascos, conos reflectivos o cualquier otro elemento necesario para la seguridad de los trabajadores y de los peatones) y de la adquisición de materiales requeridos para el cabal desarrollo del contrato. **DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1º). PREVIAS A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:** a) Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por LA ENTIDAD CONTRATANTE. b) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. c) Recibir de [illegible] con la participación de la INTERVENTORIA, las zonas de trabajo. d) Elaborar conjuntamente con la INTERVENTORIA el inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados en LA ENTIDAD CONTRATANTE. Esta información debe remitirse al

Scanned by CamScanner

Coordinador asignado por LA ENTIDAD CONTRATANTE con anticipación al inicio de los trabajos. e) Presentar para aprobación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la programación de obras y recursos definitiva a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto cumpliendo con los lineamientos del presente pliego de condiciones. 2°). ADMINISTRATIVAS: a) Presentar periódicamente a la INTERVENTORÍA los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato. b) Contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de LA ENTIDAD CONTRATANTE, que deben incluir como mínimo lo siguiente: Procesador de palabras, Hoja de Cálculo, Control de proyectos. c) Apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que LA ENTIDAD CONTRATANTE disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato. d) Cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: 1). Bitácora, Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a LA ENTIDAD CONTRATANTE para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. 2) Presencia en obra: El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de 122 obra, los ingenieros residentes e inspectores y auxiliares de ingeniería y de todo el personal requerido incluyendo las trabajadoras sociales. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería. 3) Reuniones y actas de obra: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a LA ENTIDAD CONTRATANTE, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Deberá presentarse un acta de avance de obra junto con la factura correspondiente. A esta cuenta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la INTERVENTORÍA. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos; y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente. 4) Obras adicionales: Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre LA ENTIDAD CONTRATANTE, la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. 5) Seguridad industrial: El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de la ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a LA ENTIDAD CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. 6) CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: - Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con

Scanned by CamScanner

las normas. Requisitos mínimos para su elaboración.- Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. 7) Aspectos de seguridad: El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. El contratista deberá seleccionar obligatoriamente un 50% del personal de mano de obra calificada y no calificada requerido para la ejecución de la 123 obra, entre las personas que cumplan con los requisitos y perfiles solicitados para los respectivos cargos y que demuestren tener domicilio en el área de influencia directa. Lo anterior lo hará en aviso de prensa en diario de amplia circulación que deberá incluir dentro de sus costos administrativos que se describirá en la oferta de empleo de mano de obra calificada y no calificada que se requiera por parte del contratista y los procedimientos de selección que estarán avalados por el interventor del contrato. 3°). VALLA INFORMATIVA: a) Presentar el diseño para la aprobación previa por parte de la interventoría y de CORVIVIENDA. La valla informativa que contenga los datos de la obra. b) Incluir dentro de sus costos administrativos la instalación de la valla informativa del proyecto. Para la aprobación del primer desembolso, el contratista deberá enviar registro fotográfico de la valla instalada. c) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. d) Mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. 4°) ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS: a) Presentar a la INTERVENTORÍA actas de recibo de obra ejecutadas para su aprobación y trámite de pago, acuerdo a la forma de pago estipulada. b) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la INTERVENTORÍA dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite. c) Presentar un informe quincenal a la INTERVENTORÍA sobre el manejo e inversión del anticipo hasta la amortización total del mismo. d) Presentar a la INTERVENTORÍA los soportes de las facturas para su aprobación. e) Pagar los impuestos a que haya lugar. o) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. f) Elaborar en conjunto con la INTERVENTORÍA el acta de liquidación final del contrato en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de CORVIVIENDA. Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. La INTERVENTORÍA se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del CONTRATISTA, para la terminación del Contrato. 5°) TECNICAS: a) Servicios preliminares y complementarios: Realizar las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, de acuerdo a la especificación correspondiente de CORVIVIENDA. Estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato. b) Certificación de materiales y Suministros: Realizar los suministros permanentemente, los cuales serán controlados por la interventoría. El contratista deberá velar por la calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. En caso de suministro de materiales por parte de CORVIVIENDA, el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra. c) Verificar que los suministros utilizados en la obra cumplan con las indicaciones consignadas en las normas técnicas nacionales o internacionales. d) Demostrar la procedencia de los suministros mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la INTERVENTORÍA. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por CORVIVIENDA. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado. Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la INTERVENTORÍA exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por LA ENTIDAD CONTRATANTE y entregue el certificado de conformidad. e) Control de calidad de concretos y materiales pétreos: Responder por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas adjuntas. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma de LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Scanned by CamScanner

cuestiones relacionadas con las mismas; b) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; c) Afiliar a los trabajadores que laboren en la obra al Sistema de Seguridad Social; d) Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales; e) observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras, esto es, dotar de botas, guantes, cintas de seguridad, arnés, mecheros, cascos, conos reflectivos o cualquier otro elemento necesario para la seguridad de los trabajadores. f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente contrato. 10º.) EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.- Se obliga a: a) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el interventor, b) Entregar al interventor el programa detallado de trabajo en el que conste el método y el orden para ejecutar la obra antes de iniciar los trabajos, para su aprobación. c) Proporcionar la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra que sea solicitada por el interventor. d) Ceñirse al diseño, especificaciones y caracteristicas de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado; e) Suscribir el acta de inicio del contrato. f) Tramitar la cuenta de cobro del anticipo; g) Entregar al interventor, copia del contrato, especificaciones, programa de obra, póliza y documentos relativos a la cuenta bancaria 126 de manejo del anticipo; j) Reconocer conjuntamente con el Interventor el sitio de trabajo antes de su iniciación. 11º) EN RELACIÓN CON EL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES.- Se obliga a : a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra, b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal; c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares; d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras; e) Reconocer y pagar directamente los daños o perjuicios que por su culpa o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente contrato; f) Situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Secretaría de Infraestructura Distrital, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Secretaría de Infraestructura Distrital autorice su retiro, lo cual será a sus costas; g) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvío de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean vecinos del lugar de la obra. DÉCIMA PRIMERA: PRECIOS UNITARIOS. - CANTIDADES DE OBRAS. -El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del contrato a los precios unitarios determinados en el documento CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, que hace parte integral de éste contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: CANTIDADES DE OBRAS. -Las cantidades de obras son aproximadas y pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato por circunstancias especiales que ocurran en la construcción, lo cual debe ser revisado y autorizado por el interventor. El contratista se obliga a ejecutar las mayores cantidades de obras a los precios del contrato original. DÉCIMA SEGUNDA: OBRAS ADICIONALES. Las obras adicionales requerirán de contrato adicional y se sujetan al procedimiento de ley para la celebración del respectivo contrato a que haya lugar. En caso que el contrato adicional se realice, El contratista no podrá dar inicio a las mismas, hasta tanto no se halla perfeccionado el contrato, y en el evento que ejecute las obras adicionales sin contrato y sin disponibilidad presupuestal previa, lo hace bajo su riesgo, y CORVIVIENDA no estará obligado a su reconocimiento. DÉCIMA TERCERA: ACTAS DE OBRA. El valor liquidado en cada acta de obra será el producto de las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios incorporados en la "Lista de Cantidad de Obra, Precios Unitarios y Valor Total dela Propuesta", las cuales deberán ser aceptadas por el interventor, y se pagarán en la forma estipulada en este contrato, previa amortización del anticipo. DÉCIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato con persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita de CORVIVIENDA, pudiendo la entidad contratante reservarse las razones para negar la cesión o el Subcontrato. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión y subcontrato, implica examinar las condiciones del eventual contratista y su capacidad para la ejecución del contrato que se cede, las cuales no serán inferiores a las del contratista inicial. DÉCIMA QUINTA: ENCARGO FIDUCIARIO, GARANTÍA ÚNICA E INDEMNIDAD: A) ENCARGO FIDUCIARIO.- El Contratista deberá constituir a favor del Fondo de Vivienda de Interés Social y

Scanned by CamScanner

Reforma Urbana del Distrito de Cartagena - CORVIVIENDA, un contrato de Encargo Fiduciario, con entidad legalmente autorizada para tal efecto, en el que CORVIVIENDA, desembolsará los pagos a su cargo. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá presentar a CORVIVIENDA las opciones y condiciones del contrato con los posibles operadores fiduciarios para que la entidad apruebe los términos de manejo del encargo y señale el operador fiduciario con quien se realizará el Encargo Fiduciario, el cual, tendrá un plazo igual al plazo de ejecución y liquidación del Contrato - PARAGRAFO 2: El valor de la comisión de administración del Encargo Fiduciario será a cargo de EL CONTRATISTA, quien lo asumirá e imputará a su obligación para la entrega del anticipo -PARAGRAFO 3: Los rendimientos financiero de los recursos aportados al Encargo Fiduciario, no harán parte del Contrato, por lo que los mismos serán entregados a CORVIVIENDA, quien ejercerá la gerencia y dirección del Encargo Fiduciario - B) GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de CORVIVIENDA, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO. Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, incluyendo el pago de la multa y la cláusula penal pecuniaria; por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al diez (10%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por él termino de duración del contrato y tres años (3) años c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Deberá garantizar los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, sufridos por la obra entregada; por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato con una vigencia por el término de cinco (5) años contados a partir de la recepción de las obras d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Deberá garantizar el buen manejo e inversión del anticipo, por un porcentaje igual al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo cuya vigencia se extenderá por el plazo de duración del contrato y cuatro meses (4) más. e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del contrato y después de esta, por una suma equivalente al 400 SMLMV con una vigencia por el termino de duración del contrato y un (1) mes más. PARAGRAFO: En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORVIVIENDA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORVIVIENDA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. C) **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete con CORVIVIENDA a mantenerla indemne de cualquier reclamación de terceros y a responder directamente por cualquier reclamo o perjuicio ocasionado por las actividades de ejecución del Contrato. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORVIVIENDA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, y CORVIVIENDA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES** a) MULTAS - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1887, CORVIVIENDA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por 15 días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley, bajo el procedimiento señalado en el Manual de Contratación y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993 o norma vigente. b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a CORVIVIENDA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a CORVIVIENDA. No obstante, CORVIVIENDA reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se

Scanned by CamScanner

acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. 128 PARÀGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrara por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva. DÉCIMA SÉPTIMA CADUCIDAD: CORVIVIENDA, podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: CORVIVIENDA por entenderse incorporadas al contrato de obra pública las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los Artículos 15, 16 y 17 de la mencionada Ley. DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por el interventor y el contratista. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberá el contratista solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas. VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1887. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a CORVIVIENDA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con CORVIVIENDA que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo. VIGÉSIMA SEGUNDA: MONEDA DEL CONTRATO GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS: La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista y demás gastos que se originen con ocasión del contrato. VIGÉSIMA TERCERA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 utilizando las partes los mecanismos de solución directa prevista en la mencionada Ley, de no ser posible las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio; para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena - a) En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena-. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena - A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en la Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, y demas normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: b) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de

Scanned by CamScanner

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:890.185.192-2

Primero la Gente

menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro. c) La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena - d) El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses, prorrogable en las condiciones que la misma señala e) El Tribunal decidirá en derecho. f) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Cartagena en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento". **VIGÉSIMA CUARTA LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y 129 cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La entidad estatal convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, para garantizar la estabilidad de la obra el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA. -NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales contenciosos. VIGÉSIMA SÉXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de CORVIVIENDA, la suscripción del acta de inicio. VIGÉSIMA SEPTIMA. - DEL CONTROL SOCIAL. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante CORVIVIENDA para ejecutar la obra y que se cumpla con la finalidad de la misma. VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION: Las partes establecen como domicilio contractual CORVIVIENDA, y el lugar de ejecución la ciudad de Cartagena. VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato los siguientes documentos. El estudio previo, La Matriz de riesgo. La ficha técnica, El Pliego de Condiciones Definitivo y la propuesta presentada por el contratista.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. en la fecha

03 ABR 2017

Por el Contratante,

WILLIAM GARCIA TIRADO
C.C. 73.121.376 de Cartagena
GERENTE CORVIVIENDA

Por el Contratista,

EDIEBERTO JULIO PADILLA.
C.C. # 70.526.472 DE CARTAGENA
REP. LEGAL. CONSORCIO VIVIENDAS
TORRES DE FLOR DEL CAMPO
NIT 901067604-5

Vobo. Isabel C.a. Martínez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Ma. Angélica Vásquez Paredes
Profesional Jurídico

Revisó: Digiorgis Nohora Pangel
Supervisor

QUE
DOCUMENTO: Contrato de Obra
Publica #1. P. 001-2017
CONT... 24
ES...
A...
FECHA: 10/09/19

2245495260

Scanned by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

Tipo Y Numero De Contrato	Convenio De Asociacion 02-2015 De Junio 22 De 2015
Asociados	Fondo De Vivienda De Interes Social Y Reforma Urbana De Cartagena – Corvivienda Y La Cooperativa Multiactiva Victoria COOMULVICTORIA
Objeto	Construcción De Viviendas Nuevas Vip En Inmediaciones De La Urb. Flor Del Campo, De Conformidad Con El Proyecto Presentado Por El Asociado (Son 214 Viviendas Tipo Vip)
Interventor	Sociedad Colombiana De Arquitectos – Seccional Bolivar
Plazo Incial	6 Meses.
Acta De Inicio	23 De Junio De 2015
Acta De Suspension	28 De Agosto De 2015
Acta De Reinicio	2 De Octubre De 2015
Plazo Adicional	23 De Junio De 2016
Plazo Adicional	23 De Agosto De 2016
Plazo Adicional	23 De Octubre De 2016
Valor Inicial Del Contrato	Diez Mil Seiscientos Veintiséis Millones Ochocientos Ochenta Y Cuatro Mil Seiscientos Treinta Y Un Pesos M/Cte ($10.626.884.631.00).
Valor Adicional :	Tres Mil Treinta Y Dos Millones Quinientos Setenta Y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Y Cinco Pesos M/Cte ($3.032.579.255.00)
Valor Total Del Contrato:	Trece Mil Seiscientos Cincuenta Y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta Y Tres Mil Ochocientos Ochenta Y Seis Pesos M/Cte ($13.659.463.886.00)

Entre los suscritos, **WILLIAM GARCIA TIRADO**, actuando en su calidad en su calidad Gerente del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA**, y quien en adelante se denominará **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA**, representado legalmente por **ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRIA**, identificado con C.C. No 72.135.514 y quien en adelante se denominará **COOMULVICTORIA**; hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL.**

CONSIDERACIONES

1. En fecha 22 de junio de 2015, se suscribe convenio No. 02 – 2015 entre **CORVIVIENDA** y la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** por valor de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($10.626.884.631)**, siendo el aporte de **CORVIVIENDA** la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($9.696.884.631,00)** en efectivo y el aporte de COOMULVICTORIA la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($930.000.000,00)** representado en costos por estudios de suelo, urbanisticos, estructurales, etc., costo en adquisición de lote y gastos de legalización del lote.

2. El proyecto consistió en la construcción de 4 Bloques de conformados por Torres de 4 pisos, para un total de 224 viviendas en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo.

3. El día 30 de noviembre de 2015 se suscribe adicional #1, con el cual se prorroga el plazo del convenio en ciento ochenta días más (6 meses) contados a partir de la fecha inicial de vencimiento del convenio, es decir, el día 31 de diciembre de 2015.

4. El día 24 de diciembre de 2015 se suscribe adicional #2, con el cual se adiciona el valor del aporte a cargo de CORVIVIENA, en la suma de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.032.579.255)**, para un valor total del aporte de CORVIVIENDA de **DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($12.729.463.886,00)** y quedando como valor final del convenio No. 02 – 2015 fecha 22 de junio de 2015, en la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.659.463.886.00)**.

5. El día 15 de marzo de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #3, con el cual se amplian las garantías y se designa como supervisor integral del convenio a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

6. El día 22 de junio de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #4, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de agosto de 2016.

7. El día 23 de agosto de 2016 de se suscribe Otrosí Modificatorio #5, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de octubre de 2016.

8. Que en fecha de 8 de Septiembre de 2016, previo los trámites establecidos en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, CORVIVIENDA sancionó, en trámite de imposición de multas, a COOMULVICTORIA por el incumplimiento parcial del convenio y como consecuencia de ello impuso multa por TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($36.817.962), la cual a la fecha no ha sido cancelada por parte del asociado.

9. El día 20 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de prórroga del plazo de ejecución, por dos (2) meses más.

10. El día 21 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de terminación bilateral del convenio, manifestando lo siguiente:

"Me permito solicitar respetuosamente por medio de la presente, se sirva consentir bilateralmente y de mutuo acuerdo del convenio de la referencia; en razón a que venga la fecha del mismo Octubre 23-2016. Se nos ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y nos encontramos imposibilitados para terminarla.

Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral; y nos acogemos a la liquidación de cantidades de obra, que para el efecto acoge el informe de interventoría; y en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que corresponden.

De igual manera, le manifiesto que desisto de cualquier oficio presentado con anterioridad en el que solicité la continuación del convenio especial del radicado 2260-2010 de 2010 (sic) de 2016; de esta manera evitamos un desgaste litigioso sobre el particular."

11. El día 23 de octubre de 2016, expiró el plazo de ejecución del convenio, quedando plasmado el incumplimiento en la ejecución del objeto del mismo, tal y como se acredita de la comunicación radicada por COOMULVICTORIA el día 21 de octubre de 2016.

12. El día 25 de octubre de 2016, el representante legal de SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A., radica en CORVIVIENDA, el octavo informe mensual de interventoría, en el que manifiesta que a fecha de corte del informe (octubre 23 de 2016) se reportaba un avance general de obras del 63% y se recomienda: Citar a reunión urgente a los señores de COOMULVICTORIA, con el fin de:

- Suministren información sobre el flujo de caja para la buena marcha de la obra actual y futura.
- Que han adelantado con la socialización del proyecto con la comunidad vecina a él.
- Motivo por el cual no han entregado la información administrativa y financiera del proyecto, solicitada desde el 30 del mes de marzo
- Tomar alguna acción sobre la negligencia de los señores de COOMULVICTORIA por el no cumplimiento de los requerimientos que se les hacen.

1. Que en fecha de 8 de Noviembre de 2016, previos los trámites previstos en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, CORVIVIENDA en audiencia a la que compareció la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** y la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** a través de sus respectivos representantes Judiciales, decidió lo siguiente:

"(...)

Artículo Primero. *Declarar el incumplimiento parcial del Convenio de Asociación # 02 de 2015, por parte del contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"; NIT: 900047818-5 Representada legalmente por el Dr. Juan Miguel Fernández Esmeral, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de éste proveído.*

Artículo Segundo. *Abstenerse de declarar la Caducidad del Convenio, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente proveído*

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

Artículo Tercero. *Declarar ocurrido el siniestro de incumplimiento parcial amparado en la CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS del Convenio de Asociación # 02, de fecha 22 de junio de 2015, amparado por la póliza otorgada por Seguros Generales Suramericana S.A.,*

Artículo Cuarto. *Declarar la aplicación de la Cláusula Penal, prevista en el contrato. El valor de la cláusula penal impuesta en esta diligencia, será descontado, de los pagos que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA deba realizar a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA identificado con Nit. No. 900.047.818-5., equivalente al quince por ciento (15%) de lo que resulte como porcentaje de incumplimiento la correspondiente audiencia de liquidación final del convenio.*

(...)"

13. Que en la misma diligencia tanto la *COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA* – COOMULVICTORIA y la compañía de Seguros Generales Suramericana S.A presentaron recursos de reposición contra tal decisión, los cuales fueron denegados en la misma diligencia, ratificando consecuencialmente las decisiones adoptadas sobre el incumplimiento y sus efectos correlativos.

14. Que en consecuencia de lo anterior la entidad se fijó fecha y hora la realización de **AUDIENCIA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del Convenio de Asociación, para el día treinta (30) de noviembre de 2016, a partir de la 11:00 a.m., en la sede de la entidad.

15. Que para efectos de lo anterior, el interventor del convenio de asociación SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS – SECCIONAL BOLIVAR presentó informe final de ejecución del proyecto en 290 folios, en el que luego de realizar un recuento de las obras ejecutadas y actuaciones adelantadas concluye lo siguiente:

"Como resultado de la presente liquidación de Convenio No 02 de junio de 2015 el FONDO DE VIVIENDA DE INTRRES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVINEDA no adeuda a la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA ninguna suma por concepto del contrato aquí en mención.

La COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA adeuda al FONDO DE VIVIENDA DE INTRRES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVINEDA la suma de mil ochocientos cuarenta y nueve millones sesenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos mcte ($1.849.069.429.00)"

16. Que mediante audiencia especial se declaró el incumplimiento parcial del contrato, imponiéndose el pago de la cláusula penal, que equivale al quince por ciento (15%) del porcentaje de lo incumplido; y dado que se estableció que solo se ejecutó un 72% del contrato, el porcentaje de incumplimiento es de un 28% sobre el cual se calculará la clausula penal; de manera que se tiene que el monto de la cláusula penal asciende al porcentaje de 4,20% del total del valor del convenio, es decir la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 573.697.483,[21]) MCTE., suma que se indica para efectos de la liquidación.

17. Las anteriores conclusiones se basan en los siguientes presiones técnicas y económicas:

En la clausula sexta del convenio que se liquida se dispuso que los aportes de los cooperantes serian los siguientes:

El valor del presente convenio es por la suma de DIEZ MIL SEISCINTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE **($10.626.884.631.00)**, provenientes de las siguientes fuentes de financiación:

Valor aporte de la entidad contratante en adquisición del lote	Números:$300,000.000 Letras: Trescientos millones de pesos.
Valor de los estudios estructurales	Números $120.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor de los estudios arquitectónicos	Números: $90.000.000 Letras: Noventa millones de pesos
Valores de los estudios eléctricos, gas,	Números: $90.000.000

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

hidráulicos y sanitarios.	Letras: Noventa millones de pesos
Valor de los estudios urbanísticos	Números: $90.000.000 Letras: Noventa millones de pesos
Valor de estudios de suelos	Números $120.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor de legalización del lote	Números $120.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor aporte CORVIVIENDA	Números: $9.696.884.631. Letras: Nueve mil seiscientos noventa y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos

Lo anterior modificado conforme a lo establecido en el adicional No 2 de 24 de Diciembre de 2015, asi:

Valor aporte adicional de CORVIVIENDA	Números: $3.032.579.255. Letras: Tres mil treinta y dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos.

Teniendo en cuenta lo anterior, CORVIVIENDA procedio a realizar los siguientes pagos:

	FECHA	VALOR
Egreso 03-201403063 – Unión de esfuerzos entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria para ejecutar el proyecto "Construcción de vivienda nueva VIP en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.	11-08-2015	$9.115.071.553.00
Egreso 03-201403987 Incorporación Unión de esfuerzos entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria para ejecutar el proyecto "Construcción de vivienda nueva VIP en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.	30-12-2015	$3.032.579.255.00
TOTAL		**$12.147.650.808.00**

A continuación se detallan los pagos realizados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA por parte de la FIDUCIA GNB SUDAMERIS por autorización de CORVIVIENDA:

	FECHA	VALOR
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 1129.	11-08-2015	$4.599.221.158.00
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 1129	15-12-2015	$3.393.909.621.00
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 2060	16-01-2016	$3.032.579.255.00
TOTAL PAGADO		**$11.025.710.034.00**

Debido a errores matemáticos en el presupuesto contractual inicial aprobado con el Convenio No. 02 de Junio 2015, al igual que los errores aritméticos en los ítems de los adicionales en todos los AUI de los ítems 10, 11, 12, 13, 14, 15,16 y 17 y en los valores en los Ítems 13 y 15,se procedió a elaborar un ACTA MODIFICATORIO DE VALORES(ANEXO NO.3) presentándose las siguientes diferencias:

A. Menores valores con relación al presupuesto contractual en una proporción de $686.221.192.77

Mayores valores con relación al presupuesto contractual en una proporción de $66.616.377.51

B. ITEM 10: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $1.113.244.50
ITEM 11: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $ 47.826.00
ITEM 12 Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $200.478.82
ITEM 13: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $351.395.26.
ITEM 14: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $503.131.00
ITEM 15: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $ 489.575.10
ITEM 16: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $558.863.49
ITEM 17: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $520.421.00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

Realizadas las respectivas mediciones en el terreno se obtuvo el resultado que se consigna en el Cuadro Resumen Modificatorio de Valores y Cantidades Consolidadas al 22 de noviembre, (ANEXO NO.8) cuyo resumen es el siguiente:

	Valores Contractuales	Acta modificatorio de precios reales	Acta Parcial de Obra No.1
Total Costo Directo	$11.169.517.078.94	$11.789.121.321.00	$8.049.684.741.00
A.I (14%)	$1.563.732.391.05	$1.650.476.985.00	$1.126.955.864.00
VR. TOTAL OBRA	$12.733.249.470.00	$13.439.598.306.00	$9.176.640.605.00

Con base en lo anterior tenemos como Balance económico las siguientes cantidades:

Concepto	Fecha	Valor	Presente Acta
Pago Inicial	15-08-2015	$4.599.221.158.00	
Segundo Pago	15/12/2015	$3.393.909.621.00	
Tercer pago	16/01/2016	$3.032.579.255.00	
Total pagos		**$11.025.710.034.00**	
Amortización presente Acta			**$9.176.640.605.00**
SALDO A FAVOR DE CORVIVIENDA		**$1.849.069.429.00**	

18. En dentro de las obligaciones en el convenio de asociación a cargo de asociado COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA se encontraba realizar los trámites necesarios para hacer la transferencia del predio que adquirió con la finalidad de materializar el aporte al cual se comprometió en el convenio que hoy se liquida, sin embargo a la fecha de la declaratoria de incumplimiento de convenio no se habían iniciado los trámites, por tal razón la entidad en consideración a la naturaleza y finalidades de proyecto, a través del grupo de legalización procedió a realizar las gestiones necesarias para la transferencia del predio, para lo cual se incurrirá en gastos de tipo notariales, predial, de contribución por valorización y demás impuestos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($2.565.515).**

19. Que en consecuencia de lo anterior, la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA deberá pagar a la entidad la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($2.565.515)** por concepto de gastos necesarios para la transferencia del dominio del inmueble identificado con FMI 060-182259.

20. Que en vista de todo lo que se ha presentado en la ejecución del proyecto, y con ocasión de la declaratoria de incumplimiento, CORVIVIENDA a través de su dirección administrativa procedió a solicitar a la FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS el estado de los gastos del encargo fiduciario conformado con ocasión de la ejecución del proyecto, y mediante oficio SGNBSC-2016-5134 DE GECGA 29 de Noviembre De 2016 en la cual informa que el encargo fiduciario No 3-1-54942 presenta una mora por concepto de pago de comisiones fiduciarias la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($17.994.753.00). los cuales conforme a lo establecido en el convenio de asociación y el contrato de encargo fiduciario se encuentra cargo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, razón por la cual deberán ser cancelados a la entidad a efectos de liquidar el referido encargo.

21. Que teniendo en cuenta todo lo expuesto en la presente diligencia se resumen todos los conceptos adeudados en el siguiente cuadro, así:

No	CONCEPTO ADEUDADO POR COOMULVICTORIA		VALOR
1	Multa por incumplimiento	$	36.817.962
2	Clausula Penal	$	573.697.483,[21]
3	Reembolso recursos no invertidos	$	1.849.069.429
4	Gastos de escrituración y transferencia del lote de terreno	$	2.565.515
5	Gastos de manejo del encargo fiduciario.	$	17.994.753.
TOTAL A PAGAR A CARGO DE COOMULVICTORIA		$	**2.480.145.142,[21]**

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

22. Que teniendo en cuenta lo anterior, debemos dejar constancia que conforme a lo establecido en el convenio que se liquida, existe a la fecha en el saldo del encargo fiduciario No 3-1-54942 de la sociedad FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS la suma de $1.121.940.774.^{09}$, según certificación contendida en oficio SGNBSC-2016-5135 DE GECGA 29 de Noviembre De 2016, por lo la COOPERTICA MULTICATIVA VICTORIA- COOMULVICTORIA manifiesta que renuncia a toda titularidad sobre estos recursos y autoriza su entrega directa al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA.

23. En consideración a todo lo expuestos las partes se comprometen a lo siguiente:

A.- OBLIGACIONES A CARGO DE COOMULVICTORIA:

COOMULVICTORIA, a la fecha, deberá cumplir con tres (3) obligaciones:

1) OBLIGACIÓN DE ENTREGA FÍSICA DE LOS INMUEBLES, Y LAS OBRAS DEL PROYECTO TORRES DE FLOR DEL CAMPO, los cuales se harán en esta audiencia y para el efecto COOMULVICTORIA, delega al arquitecto VLADIMIR MELENDEZ DÍAZ, portador de la cédula de ciudadanía N° 73. 575.519 quien se desplazará con un funcionario de CORVIVIENDA, para la toma de posesión y custodia del proyecto, elaborando la respectiva acta de entrega.

2) OBLIGACIÓN DE HACER TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL PREDIO QUE APORTÓ COOMULVICTORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 060-182259. Para el efecto, COOMULVICTORIA procederá a suscribir el día 01 de diciembre de 2016, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de CORVIVIENDA la respectiva escritura pública de transferencia de la titularidad del inmueble. PARAGRAFO: El incumplimiento de las anteriores obligaciones, generará las responsabilidades legales para COOMULVICTORIA, que podrán ser cuantificadas por CORVIVIENDA.

COOMULVICTORIA reconoce y se obliga que de no cumplir con la obligación de hacer, en la fecha pactada, cuan es, suscribir escritura de transferencia de dominio del inmueble en la fecha, hora y lugar pactado, COORVIVIENDA podrá iniciar proceso ejecutivo por la obligación de hacer, ante la rama judicial, y la suscripción del acta de liquidación bilateral del convenio de asociación.

3) OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Para efecto de la liquidación de las obligaciones económicas, se tiene lo siguiente:

No	CONCEPTO ADEUDADO POR COOMULVICTORIA	VALOR
1	Multa por incumplimiento	$ 36.817.962
2	Clausula Penal	$ 573.697.483,^{21}
3	Reembolso recursos no invertidos	$ 1.849.069.429
4	Gastos de escrituración y transferencia del lote de terreno	$ 2.565.515
5	Gastos de manejo del encargo fiduciario.	$ 17.994.753.
TOTAL A PAGAR A CARGO DE COOMULVICTORIA		$ 2.480.145.142,^{21}

Es decir un total a pagar a favor de la entidad la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENBTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTAY DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.480.145.142,^{21})**, por los conceptos antes indicados. Las anteriores sumas de dinero, por ser recursos públicos deben ser reintegradas o rembolsadas de manera inmediata por COOMULVICTORIA a COORVIVIENDA, sin necesidad de requerimiento alguno, por constituir una obligación clara, expresa y exigible.

Se deja constancia que el contratista y la aseguradora son responsables solidarios del pago de la cláusula penal aquí liquidada.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

B.- OBLIGACIONES A CARGO DE CORVIVIENDA:

Se deja constancia que no existen obligaciones económicas a cargo de CORVIVIENDA.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Las partes acuerdan liquidar bilateralmente el Convenio de Asociación No 02 de 22 de Junio de 2015 cuyo objeto fue construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la Urb. Flor del Campo, de conformidad con el proyecto presentado por el asociado (son 214 viviendas tipo vip).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, identificada con Nit. No. 900.047.818-5 reconoce como obligaciones a su cargo las de hacer y de dar según como se expone la parte considerativa de esta acta, y como consecuencia de ello, se compromete a pagar a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA las sumas de dinero contenidas en el siguiente cuadro:

No	CONCEPTO ADEUDADO POR COOMULVICTORIA	VALOR
1	Multa por incumplimiento.	$ 36.817.962
2	Clausula Penal	$ 573.697.483,[21]
3	Reembolso recursos no invertidos	$ 1.849.069.429
4	Gastos de escrituración y transferencia del lote de terreno	$ 2.565.515
5	Gastos de manejo del encargo fiduciario.	$ 17.994.753.
TOTAL A PAGAR A CARGO DE COOMULVICTORIA		$ 2.480.145.142,[21]

Es decir un total a pagar a favor de la entidad la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENBTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTAY DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.480.145.142,[21])**, por los conceptos antes indicados.

Asi mismo, la COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, identificada con Nit. No. 900.047.818-5 se compromete a hacer transferencia de dominio del predio por el aportado para la realización del convenio de asociación que se liquida, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 060-182259, y como consecuencia de ello se obliga a suscribir a más tardar el día 01 de diciembre de 2016, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de CORVIVIENDA la respectiva escritura pública de transferencia de la titularidad del inmueble.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las anteriores obligaciones, generará las responsabilidades legales para COOMULVICTORIA, que podrán ser cuantificadas por CORVIVIENDA.

TERCERO: Para todos los efectos, en especial, los previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, esta acta constituye la liquidación del convenio suscrito por las partes.

CUARTO: Todas las obligaciones contenidas en la presente acta de liquidación bilateral prestan merito ejecutivo para todos los efectos legales.

CONSTANCIAS

La COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA deja constancia que en el predio en donde se desarrollo del proyecto se encuentran materiales que fueron adquiridos con la finalidad de ser destinados a la ejecución de la obra, cuya cuantificación no fue tenida en cuenta para calcular el valor a reembolsar, por lo que solicita estos sean cuantificadas, para lo cual manifiesta suministrara toda la información de precios debidamente soportado, a fin de que

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

la entidad los utilice para la finalización de la obra y su valor ayude al pago de las obligaciones aquí acordadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gerente de CORVIVIENDA manifiesta que la situación planteada por la COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA se presentó debido a que a pesar de ser requeridos por el interventor para el suministro de la información de precios e inventario, estos no presentaron la documentación requerida lo que impidió realizar una cuantificación de estos materiales. Y en atención de su solicitud esta solo será atendida siempre que presenten la documentación que soporte los precios y estos no superen los valores máximos establecidos en el contrato, de lo contrario se procederá a realizar la devolución de los mismo al asociado.

Así mismo, la COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA deja constancia de que con relación a la amortización del anticipo observamos que no se hizo referencia al respecto, pero queremos dejar constancia que en el desarrollo de la ejecución del contrato este fue amortizado y se cumplió a cabalidad por parte del contratista en lo relacionado a esta obligación contractual.

Se hace constar que la presente liquidación se hace con fundamento en la información que reposa en el expediente contractual.

En Fe de lo anterior, se firma el presente acta por los que en ella intervinieron a los 30 días del mes de noviembre de 2016.

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente

ALEXANDER MONTALVO
Representante Legal Suplente COOMULVICTORIA

143

000 34

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

COOMULVICTORIA

NIT 900.097.xxx-x

Cartagena de Indias, 21 octubre de 2016

Señores
CORVIVIENDA
WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente
Cartagena Brr. Manga, Tercera Av. 21-62
Email: gerencia@corvivienda.gov.co

24 OCT 2016 08:40 04
7321

REF. Solicitud de terminación por mutuo acuerdo
CONVENIO No. 02 de junio de 2015.

Respetado Doctor:

Me permito solicitar respetuosamente por medio de la presente, se sirva consentir bilateral y de mutuo acuerdo del convenio de la referencia; en razón a que venga la fecha del mismo Octubre 23-2016. Se nos ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y nos encontramos imposibilitados para terminarla.

Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral; y nos acogemos a la liquidación de cantidades de obra, que para el efecto acoge el informe de interventoría; y en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que corresponden.

De igual manera, le manifiesto que desisto de cualquier oficio presentado con anterioridad en el que solicite la continuación del convenio especial del radicado 2260-2010 de 2016; de esta manera evitamos un desgaste litigioso sobre el particular.

Quedo a la espera de su autorización para suscribir la terminación bilateral del convenio.

Cordialmente,

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESPERAL
Repres

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

OTROSI MODIFICATORIO No 5
AL CONVENIO S/N DEL 22 DE JUNIO DE 2015 SUSCRITO CON COOMULVICTORIA

Entre los suscritos a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA**, con NIT No. 800.165.392-2, representado legalmente por el Señor **JOSE UTRIA MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.158.515, en su condición de representante legal, Gerente Encargado conforme a decreto No 0876 de junio 21 de 2016 emanado del despacho del Sr. Alcalde mayor de Cartagena, el cual se inserta y hace parte integrante de este otrosi quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y por la otra, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, identificada con **NIT**. No. 900.047.818-5, representada legalmente por su Gerente, el señor **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.286.642 de Santa Marta –Magdalena representante legal de la misma conforme a certificado de existencia y representación legal que asi lo acredita; y **CONSIDERANDO:**

1. Que existe un Convenio suscrito entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA,** de fecha 22 de junio del año 2015, actualmente en ejecución; y cuya cuantía asciende actualmente a TRECE MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVEINTA PESOS (**$ 13.659.463.890.**).

2. Que teniendo en cuenta que en el proyecto FLOR DEL CAMPO no se contaba con el componente esencial de la interventoria integral, la cual es necesaria para el adecuado seguimiento, control y supervisión de los recursos aportados por la entidad, así como la calidad de las obras constructivas, los materiales, la vigorosa aplicación de los diseños, la auditoria administrativa y financiera y demás aspectos técnicos, administrativos, ambientales y financieros del proyecto; esta administración tuvo que contratar los servicios de LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A. para la ejecución de dicha interventoria y el cumplimiento de tales cometidos

3. Que la ejecución de dicha obra se encuentra atrasada, y llegada su fecha o plazo de entrega, el 23 de agosto de 2016; la misma no se encuentra terminada, ni podrá ser entregada a CORVIVIENDA; por lo que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA** requiere un periodo adicional de tiempo para poder culminar satisfactoriamente la misma y entregar debidamente terminado el proyecto y poder asi entregarse las unidades de vivienda en construcción, a las familias destinatarias de dichas soluciones de vivienda.

[redacted]Que la cooperativa COOMULVICTORIA ha solicitado a esta entidad una prórroga del plazo, para poder culminar la obra.

5. Que LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A. mediante comunicado dirigido a esta entidad ha informado la necesidad de extender el plazo de ejecución del convenio por dos (2) meses más, contados a partir de su proyectada fecha de culminación, el 23 de agosto de 2016, termino considerado para que pueda terminarse la ejecución del proyecto.

6. Que la Dirección Técnica de la entidad, que lleva la supervisión de dicho convenio, considera necesario, así mismo que la obra se culmine para poder entregar las soluciones de vivienda a sus beneficiarios, que están urgidos de las mismas; por lo que informa que es viable la ampliación del plazo necesario para su culminación por dos (2) meses más.

7. Que mediante Acta del consejo directivo de fecha 13 de enero de 2016, el gerente de esta entidad está autorizado para celebrar convenios y contratos durante toda la vigencia 2016; pudiendo por tanto suscribir este otrosi.

8. Que se requiere que se culminen las obras del proyecto flor del campo, para lograr su finalidad y en aras de la realizacion de los fines de CORVIVIENDA en materia de vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:** Celebrar el presente Otrosí modificatorio al convenio inicial, que se rige por lo siguiente:

Primero. Ampliar el plazo de ejecución del convenio, por el termino de dos (2) meses más: es

decir hasta el día veintitrés (23) de Octubre de dos mil dieciséis; fecha en la cual **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, deberá hace entrega de la obra plenamente ejecutada y totalmente terminada y cumplida a satisfacción; so pena de considerarse en incumplimiento, con las consecuencias legales que ello acarrea.

Segundo. Durante este periodo **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA,** se obliga especialmente a:

1. No suspender o interrumpir, bajo ninguna excusa, salvo por caso de fuerza mayor o caso fortuito valedero a juicio de CORVIVIENDA y otorgado por escrito, la construcción de la obra.
2. Cumplir con puntualidad el cronograma de obra, bajo la supervisión de la interventoría; que se organizará para este periodo adicional.
3. Que la construcción tenga el nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto, en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y la elegibilidad del proyecto (Licencia de Construcción).
4. Aplicar técnica, financiera y administrativamente, la normas de la Ley 400 de 1997, el Capítulo 6 del Decreto 2090 de 1989 y el Decreto 2083 de 2004.
5. Prevenir y solucionar las posibles fallas que se den durante la ejecución de las obras;
6. Realizar la correcta inversión y manejo de los recursos que ha recibido para la realización del proyecto.
7. Destinar los recursos del Proyecto, exclusiva y racionalmente a la obra de cada solución habitacional y sus componentes integrales.
8. Respetar los lineamientos u obligaciones relacionados con el manejo de los recursos y del correcto manejo de los compromisos que genera el encargo fiduciario.
9. Atender las recomendaciones, requerimientos, correcciones, ajustes pertinentes y necesarios en la obra y solicitudes que le haga la interventoría o el supervisor del contrato.
10. Cumplir los parámetros medioambientales en la construcción, la conservación del entorno y la correcta disposición de los desechos y basuras sin afectar a la comunidad aledaña.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en los trabajadores y en las labores técnicas que impliquen riesgos de personal del contratista.
12. Cumplir las condiciones financieras y jurídicas aceptadas, al momento de la suscripción del Convenio
13. Medir y cuantificar el avance quincenal de cada Torre y sus respectivos apartamentos e informarlo con la misma periodicidad, a Corvivienda.
14. Verificar el avance de obra, contra programación de esta.
15. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente vinculado al SGSS
16. Mantener en la obra un Director de Obra o persona responsable, que garantice ante la interventoría, Corvivienda y terceros la adecuada construcción y avance de la obra. – Para ello dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este otrosí, deberán informar mediante oficio a CORVIVIENDA, el nombre y datos de contacto de quien funja como tal; el cual deberá ser ingeniero o arquitecto.
17. Presentar un informe de avance de obras, a la Gerencia de esta entidad, el día 23 de septiembre de 2016, indicando con los debidos soportes, el porcentaje de avance logrado hasta ese momento
18. Aplicar con responsabilidad y rigurosidad los parámetros constructivos del Proyecto.
19. Entregar la obra debidamente terminada en todas sus partes en la fecha prevista: el veintitrés (23) de octubre de 2016; sin más dilaciones.
20. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la posterior liquidación contractual del convenio.

Tercero. AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, procederá a su cargo, a ampliar, y prorrogar de manera inmediata, la cobertura en tiempo de las garantías o pólizas de seguro, que garantizan los pormenores y riesgos de la ejecución del presente convenio, reguladas en el Decreto 1082 de 2015; las cuales deberán ser aprobadas por CORVIVIENDA.

Cuarto. LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte de pago, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a **CORVIVIENDA** para su estudio y aprobación.

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

000 37

Primero la Gente

Quinto. En caso que la garantía presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, no cumpla con los requisitos exigidos, **CORVIVIENDA** requerirá **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía, lo cual deberá ser atendido inmediatamente, so pena de considerarse incumplimiento parcial del convenio.

Sexto. En todo caso **COOMULVICTORIA** deberá mantener vigente las garantías mientras este ejecutando el contrato y hasta la liquidación del convenio.

Séptimo. Las demás cláusulas contractuales permanecen incólumes y en los mismos términos del convenio inicial.

En constancia se firma en Cartagena a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

JOSE UTRIA MONSALVE
GERENTE (e)

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. HERNANDO VILLAMIZAR MOLINA
Rep. Legal SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLIVAR SCA
INTERVENTOR

Vo Bo ADOLFO BUSTILLO
Director Técnico

Vo Bo ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Jurídica

Vo Bo RAFAEL HOYOS DIAZ
Asesor jurídico Externo

147

000 53

Cartagena de Indias, 21 octubre de 2016

Señores
CORVIVIENDA
WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente
Cartagena Brr. Manga, Tercera Av. 21-62
Email:

Corvivienda
21 10 2016 03:12 01
2277 . 1 Fpas 8

REF. Solicitud de terminación por mutuo acuerdo
CONVENIO No. 02 de junio de 2015.

Respetado Doctor:

Me permito solicitar respetuosamente por medio de la presente, se sirva consentir bilateral y de mutuo acuerdo del convenio de la referencia; en razón a que venga la fecha del mismo Octubre 23-2016. Se nos ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y nos encontramos imposibilitados para terminarla.

Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral; y nos acogemos a la liquidación de cantidades de obra, que para el efecto acoge el informe de interventoría; y en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que corresponden.

De igual manera, le manifiesto que desisto de cualquier oficio presentado con anterioridad en el que solicite la continuación del convenio especial del radicado 2260-2010 de 2016; de esta manera evitamos un desgaste litigioso sobre el particular.

Quedo a la espera de su autorización para suscribir la terminación bilateral del convenio.

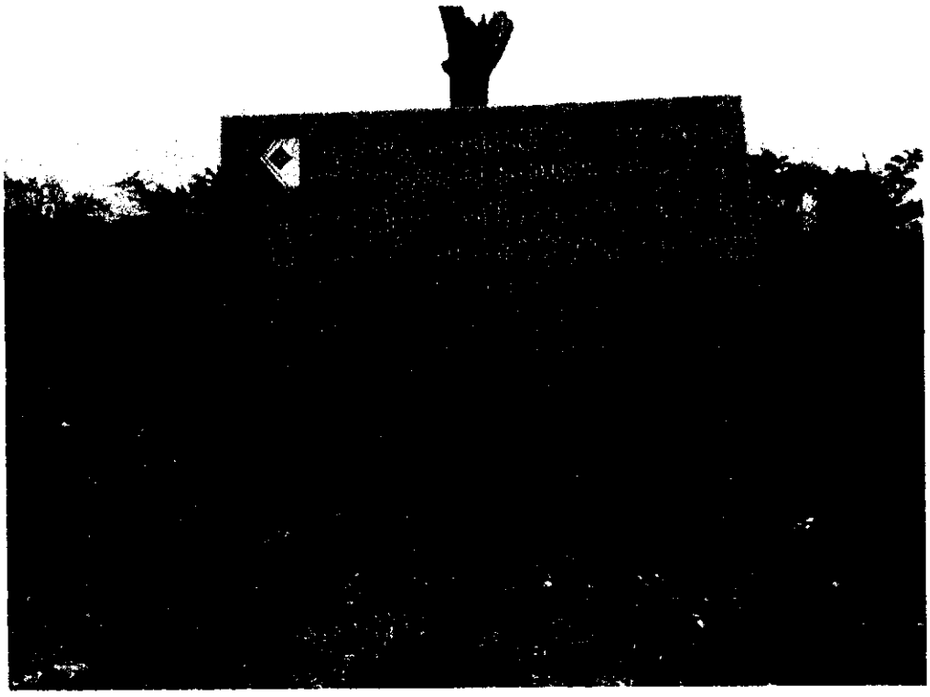
Cordialmente,

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
Representante Legal

Calle 60 # 20-68
Teléfono: 304 5230 – Celular: 300 613 4975
Email: consultoriajuridica@yahoo.es

INFORME NO. 1 DE INTERVENTORÍA

OBJETO DEL CONVENIO:	**"CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".**
TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**
NUMERO DEL CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.02-2015**
EJECUTORA DEL CONVENIO:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**
INTERVENTOR:	**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR**
VALOR DEL CONVENIO:	**$13.659.463.886.00**
FECHA DEL INFORME:	**30 DE MARZO DE 2016-03-30**





149

000 ~~00~~

ANTECEDENTES

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA-, firmó el día 22 de junio del año 2015, Convenio de Asociación No.02-2015 con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, con el fin de ejecutar un proyecto de construcción de viviendas nuevas en sitio propio en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo, ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias. Dicho proyecto se denomina "TORRES DE FLOR DEL CAMPO."

Por la cuantía del proyecto y su envergadura e impacto social entre el grupo poblacional beneficiario de este, debía tener una Interventoría externa, la cual no fue contemplada en la estructuración del mismo, por lo que la nueva administración de EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA- decide que para un correcto desarrollo y ejecución de los programas de vivienda de interés social, estos debían cumplir con las exigencias y elementos que garanticen una total transparencia, un adecuado seguimiento y control en su ejecución y la correcta inversión de los recursos asignados para tal fin.

Es por esto que el día 29 de febrero del año en curso, EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA- y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE AQUITECTOS BOLIVAR SCA firman el Convenio de Asociación No.003 –I para realizar la Interventoría integral como instrumento para el control y seguimiento del Proyecto de Construcción "Torres de Flor del Campo" el cual se construye en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo en Cartagena de Indias, en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento de dicho convenio.

Este convenio de Asociación No.0003 I, está enmarcado dentro del Convenio Marco No.002-2016 firmado entre las dos entidades, con el fin de aunar esfuerzos conjuntos encaminados para establecer procesos de gestión, información, supervisión, control, seguimientos e Interventorías integrales sobre los programas de vivienda de interés social que adelante a través de proyectos constructivos CORVIVIENDA.

La Interventoría que ejercerá la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bolívar SCA, como se enunció anteriormente es sobre el proyecto de Construcción "Torres de Flor del Campo" el cual consta de cuatro bloques, de cuatro pisos cada uno, para un total de 214 unidades de vivienda de acuerdo al Anexo No.1 Resumen General del Proyecto, el cual hace parte integrante del Convenio de Asociación suscrito entre el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA – y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.



DESARROLLO:
En esta primera fase de la Interventoria, la cual se inició en firme el día 15 de marzo del año en curso, después del cumplimiento de los requisitos de Ley pactados dentro del Convenio, se han adelantado las siguientes labores:

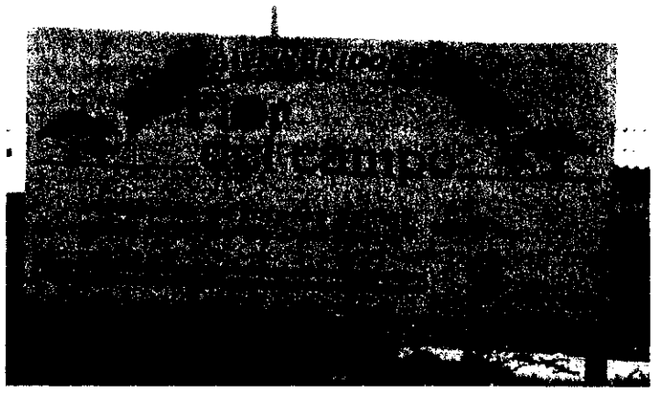
150

~~003~~ ~~01~~

- **Reconocimiento del sitio de ejecución del Proyecto.**

Se hace un análisis detallado de los diseños urbanísticos y estructurales basado en las copias de planos aprobados por la Curaduría Urbana No, 1 suministrados por CORVIVIENDA.

Basado en lo anterior se hace un recorrido para la localización exacta del proyecto, ubicándose en la manzana No. 3 del Barrio o Urbanización Flor del Campo.

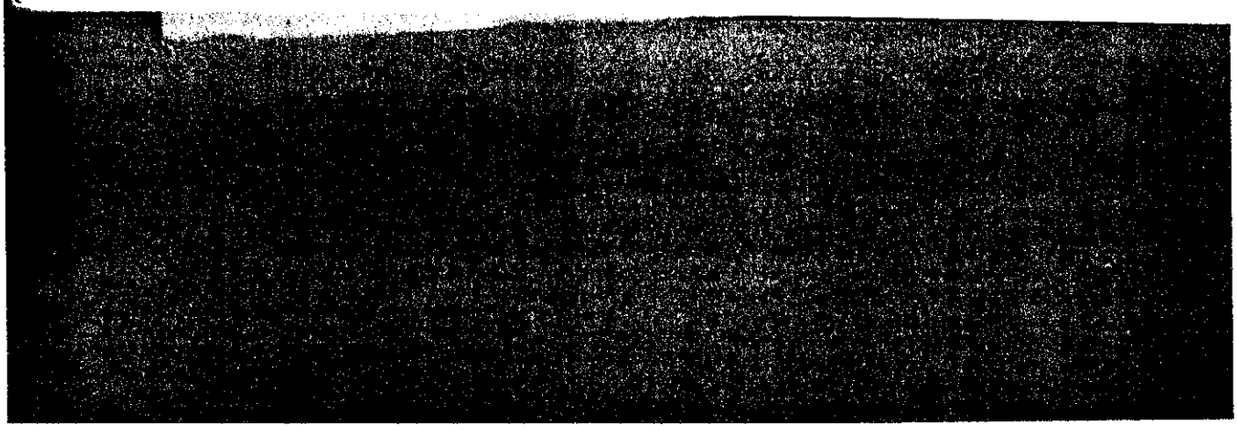


Durante nuestro recorrido contamos con la compañía del Subgerente Dr. Alexander Montalvo y del Director de Obras Ing. Luis Bellido, por parte de la COOMULVICTORIA, quienes nos dan las explicaciones de lo que hasta la fecha han desarrollado.

Durante este primer contacto con los representantes de la Cooperativa, se les hacen a grosso modo algunas observaciones y requerimientos tales como:

-Falta de implementos de protección al personal que labora en la obra.
-Medidas de seguridad dentro de la Obra. Falta cerramiento
-Carencia de baterías de baño, tanto para el personal obrero, como administrativo.
-Organización de una oficina para el personal administrativo y más adelante el personal de Interventoría.
-Señalización dentro de la obra
-Documento Plan Manejo Ambiental de la Obra
-Limpieza general

Comprometiéndose a cumplir estos requerimientos lo antes posible.



- **Requerimientos realizados a través de oficio a los señores COOMULVICTORIA**

Con el fin de realizar un diagnóstico hasta el momento del inicio de nuestra labor y para posterior seguimiento a la obra, requerimos a los señores de la COOMULVICTORIA, para que nos faciliten la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de libertad y tradición con carta catastral emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".
- ✓ Levantamiento y diseños arquitectónicos, localización, urbanismo, plantas generales, planta de cubiertas, fachadas, cortes, diseños: paisajísticos, hidráulicos-sanitarios, eléctricos, estructurales, memorias de cálculo y en general todo lo relacionado con urbanismo y construcción
- ✓ Estudios de suelos.
- ✓ Licencia de construcción.
- ✓ Carta de las empresas prestadoras de servicios sobre la factibilidad de acceder a los servicios públicos.
- ✓ Presupuesto general, por unidad de vivienda, especificaciones técnicas, precios unitarios, flujos de caja, balance de obra de corte a la fecha 15 de marzo, cronograma de ejecución de obras.
- ✓ Registros fotográficos del proyecto.
- ✓ Pólizas y sus adiciones en caso que las haya, amparando lo contractual.
- ✓ Estructura orgánica del personal asignado a la Obra.
- ✓ Relación de subcontratistas y su especialidad en caso de que haya.
- ✓ Pólizas de los subcontratistas.
- ✓ Relación de Proveedores en general.
- ✓ Facturas de compra de materiales y otros elementos propios de la obra, con sus respectivos soportes y autorizaciones por autoridad competente.
- ✓ Planillas de pago de empleados, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiónales y aportes parafiscales que le correspondan al día.
- ✓ Certificación de la botada de escombros en lugar aprobado por la autoridad ambiental o competente.
- ✓ Documentos sobre el encargo fiduciario.
- ✓ Extractos de la Fiducia, mes a mes.
- ✓ Cuentas por pagar.
- ✓ Disponibilidad de fondos.
- ✓ Informes de ejecución financiera, operativa y avances del proyecto que hayan presentado a CORVIVIENDA, de acuerdo a lo contractual.
- ✓ Actas de: Inicio, suspensión, reinicio, comités técnicos: administrativos y de obras.
- ✓ Correspondencia entre CORVIVIENDA y COOMULVICTORIA, relacionada con el proyecto, en especial sobre requerimientos que hayan formulado la Supervisión del Contrato o Gerencia de Corvivienda en su momento.

- **Control a las actividades constructivas del proyecto.**

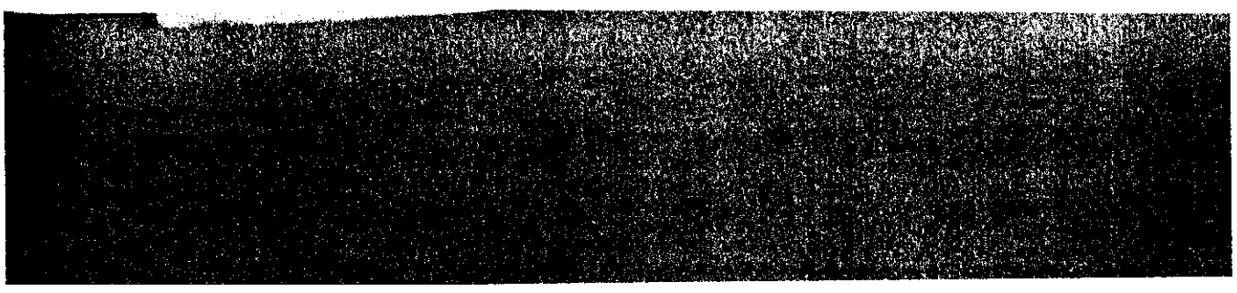
- Se ha realizado un control a las actividades que se están desarrollando dentro de la obra, como se muestran en los formatos de controles anexos para los Bloques A, B, C y D, desde el momento que hicimos presencia en calidad de Interventores del proyecto.



152

~~000~~ 03

BLOQUE A



CONTROL DE OBRAS - BLOQUE A PISO 1

Corviviendo

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

BLOQUES FLOR DEL CAMPO	PISO : 1	BLOQUE : A	FECHA : 15-28 DE MARZO DE 2016

ESTRUCTURA	EJE 1	EJE 2	EJE3	EJE 4	EJE 5	EJE 6	EJE 7	EJE 8	EJE 9	EJE 10	EJE 11	EJE 12	EJE 13	EJE 14	EJE 15	EJE 16	EJE 17	EJE 18	EJE 19	EJE 20	EJE 21
Excavaciones																					
Hierro Zapatas																					
Hierro Pedestales																					
Hierro Vigas																					
Fundida																					
Armada de hierro																					
Formaleta																					
Fundida																					
Desencofrada																					
Retiro de material sobrantes																					
Formaleta																					
Armado hierro																					
Colocacion de Icopor																					
Instalaciones Hidrosanitarias																					
Instalaciones Electricas																					
Fundida de concreto																					
Desmonte de formaleta																					
Retiro de material sobrantes																					
Armada de hierro																					
Formaleta																					
Fundida																					
Desencofrada																					
Retiro de material sobrantes																					
Levante Muros																					
Pañetes Muros																					
Dinteles Muros																					
Instalaciones hidrosanitarias muros																					
Instalaciones electricas muros																					
Instalaciones gas																					
Registros sanitarios																					
Plantilla																					

HOWARD VILLARREAL MOLINA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ

CONTROL DE OBRAS - BLOQUE A PISO 3

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

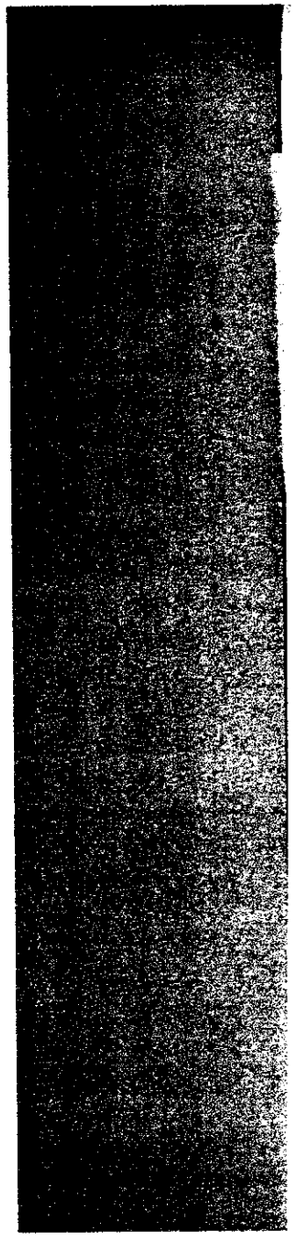
BLOQUES FLOR DEL CAMPO		PISO : 3	BLOQUE : A	FECHA : 15-28 DE MARZO DE 2016

ESTRUCTURA	EJE 1	EJE 2	EJE3	EJE 4	EJE 5	EJE 6	EJE 7	EJE 8	EJE 9	EJE10	EJE 11	EJE 2	EJE 13	EJE 14	EJE 15	EJE 16	EJE 17	EJE 18	EJE 19	EJE 20	EJE 21
Excavaciones																					
Hierro Zapatas																					
Hierro Pedestales																					
Hierro Vigas																					
Fundida																					
Armada de hierro																					
Formaleta																					
Fundida																					
Desencofrada																					
Retiro de material sobrantes																					
Formaleta																					
Armado hierro																					
Colocacion de Icopor																					
Instalaciones Hidrosanitarias																					
Instalaciones Electricas																					
Fundida de concreto																					
Desmonte de formaleta																					
Retiro de material sobrantes																					
Armada de hierro																					
Formaleta																					
Fundida																					
Desencofrada																					
Retiro de material sobrantes																					
Levante Muros																					
Pañetes Muros																					
Dinteles Muros																					
Instalaciones hidrosanitarias muros																					
Instalaciones electricas muros																					
Instalaciones gas																					
Registros sanitarios																					
Plantilla																					

HOWARD VILLARREAL MOLINA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ

154



CONTROL DE OBRAS - BLOQUE A PISO 2

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

BLOQUES FLOR DEL CAMPO	PISO: 2	BLOQUE : A	FECHA : 15-28 DE MARZO DE 2016

ESTRUCTURA	EJE 1	EJE 2	EJE 3	EJE 4	EJE 5	EJE 6	EJE 7	EJE 8	EJE 9	EJE 10	EJE 11	EJE 12	EJE 13	EJE 14	EJE 15	EJE 16	EJE 17	EJE 18	EJE 19	EJE 20	EJE 21
[illegible]																					
Excavaciones																					
Hierro Zapatas																					
Hierro Pedestales																					
Hierro Vigas																					
Fundida																					
[illegible]																					
Armada de hierro																					
Formaleta																					
Fundida																					
Desencofrada																					
Retiro de material sobrantes																					
[illegible]																					
Formaleta																					
Armado hierro																					
Colocacion de Icopor																					
Instalaciones Hidrosanitarias																					
Instalaciones Electricas																					
Fundida de concreto																					
Desmonte de formaleta																					
Retiro de material sobrantes																					
[illegible]																					
Armada de hierro																					
Formaleta																					
Fundida																					
Desencofrada																					
Retiro de material sobrantes																					
[illegible]																					
Levante Muros																					
Pañetes Muros																					
Dinteles Muros																					
Instalaciones hidrosanitarias muros																					
Instalaciones electricas muros																					
Instalaciones gas																					
Registros sanitarios																					
Plantilla																					

HOWARD VILLARREAL MOLINA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
COORDINADOR DE INTERVENTORIA

455

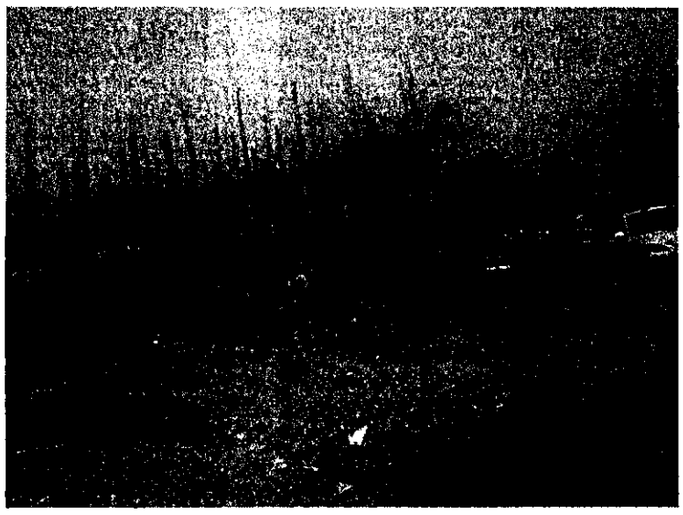
156

000 67

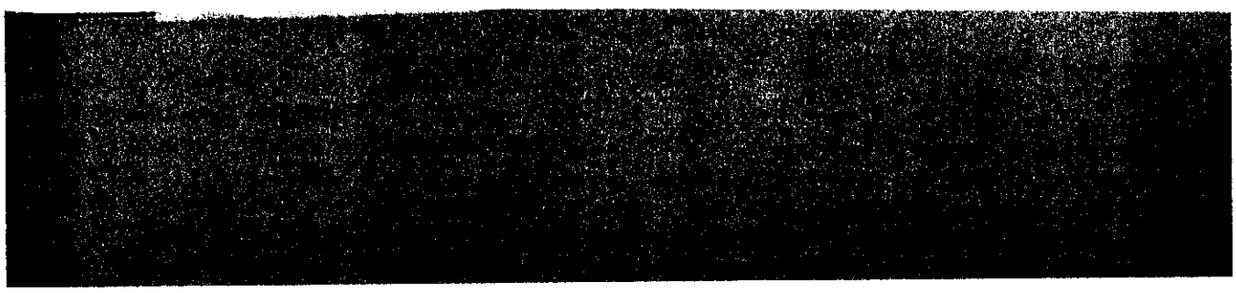
REGISTRO FOTOGRAFICO

Se presenta a continuación el registro fotográfico de actividades constructivas de los cuatro bloques que componen el proyecto:

BLOQUE A







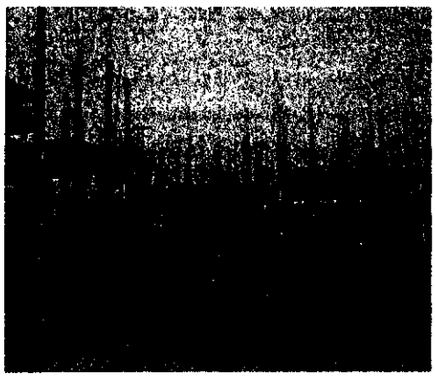
Corvivienda

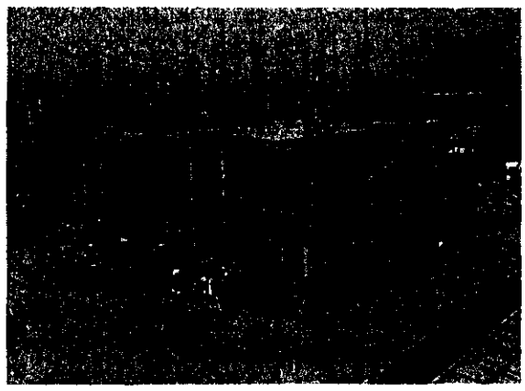
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

157

~~003~~ ~~03~~

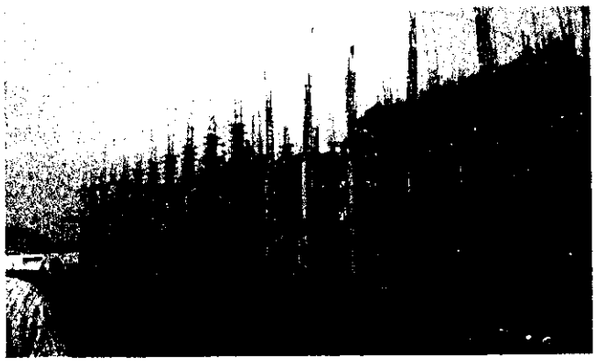
Bloque A

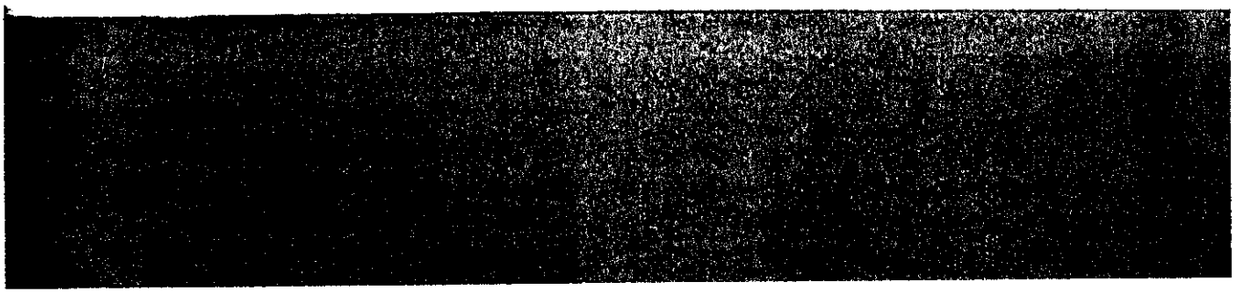




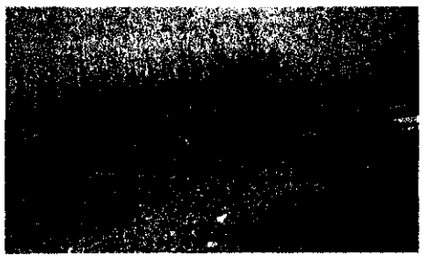






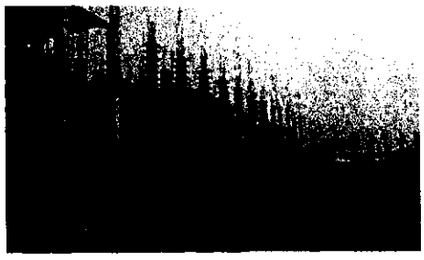


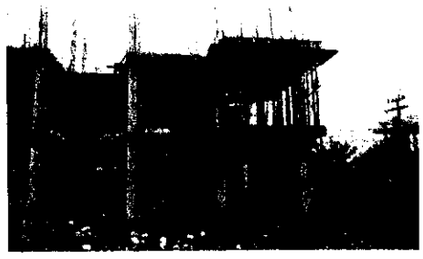
BLOQUE A



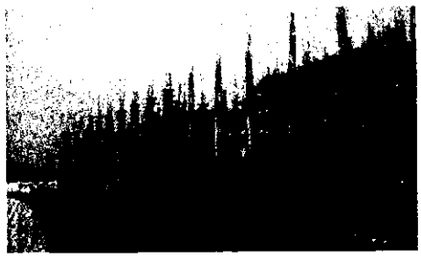










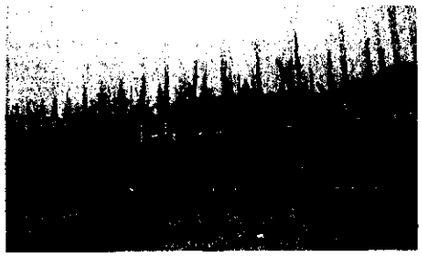


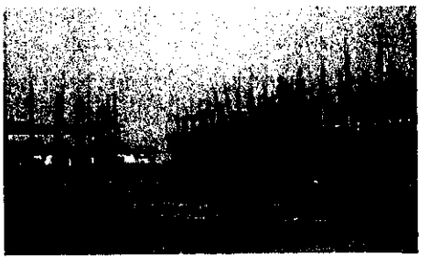


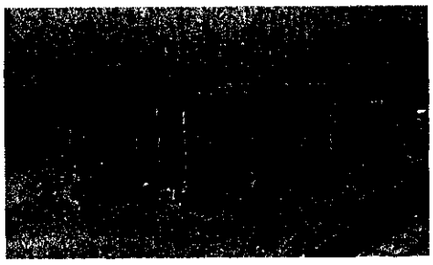
159

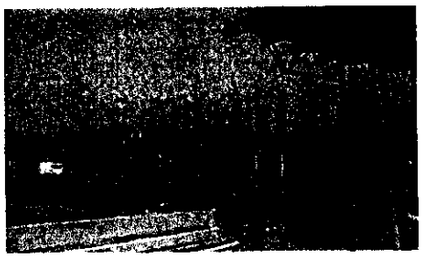
BLOQUE A













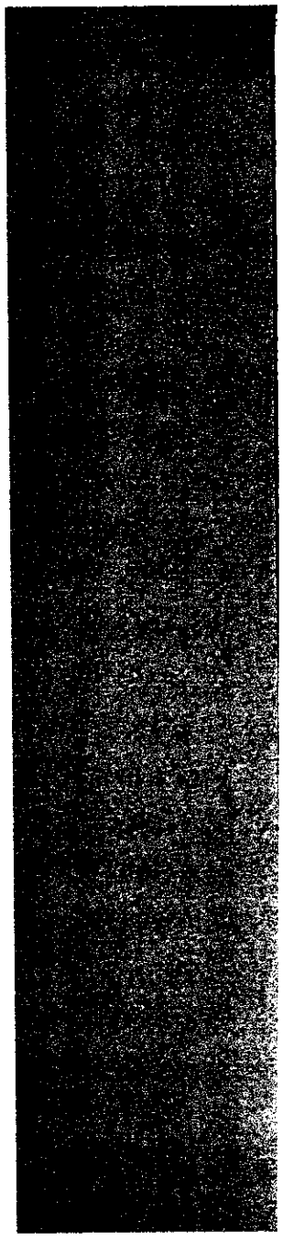
Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

160

~~007~~ 71

BLOQUE B



CONTROL DE OBRAS - BLOQUE B PISO 1

Corviviendo

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

BLOQUES FLOR DEL CAMPO	PISO : 1	BLOQUE : B	FECHA: 15-28 DE MARZO 2016

ESTRUCTURA	EJE 1	EJE 2	EJE3	EJE 4	EJE 5	EJE 6	EJE 7	EJE 8	EJE 9	EJE 10	EJE 11	EJE 12	EJE 13	EJE 14	EJE 15	EJE 16
Excavaciones																
Hierro Zapatas																
Hierro Pedestales																
Hierro Vigas																
Fundida																
Armada de hierro																
Formaleta																
Fundida																
Desencofrada																
Retiro de material sobrantes																
Formaleta																
Armado hierro																
Colocacion de Icopor																
Instalaciones Hidrosanitarias																
Instalaciones Electricas																
Fundida de concreto																
Desmonte de formaleta																
Retiro de material sobrantes																
Armada de hierro																
Formaleta																
Fundida																
Desencofrada																
Retiro de material sobrantes																
Levante Muros																
Pañetes Muros																
Dinteles Muros																
Instalaciones hidrosanitarias muros																
Instalaciones electricas muros																
Instalaciones gas																
Registros sanitarios																
Plantilla																

HOWARD VILLARREAL MOLINA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ

CONTROL DE OBRAS - BLOQUE B PISO 2

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

BLOQUES FLOR DEL CAMPO	PISO : 2	BLOQUE : B	FECHA: 15/28 DE MARZO 2016

ESTRUCTURA	EJE 1	EJE 2	EJE3	EJE 4	EJE 5	EJE 6	EJE 7	EJE 8	EJE 9	EJE 10	EJE 11	EJE 12	EJE 13	EJE 14	EJE 15	EJE 16
CIMENTACION																
Excavaciones																
Hierro Zapatas																
Hierro Pedestales																
Hierro Vigas																
Fundida																
COLUMNAS																
Armada de hierro																
Formaleta																
Fundida																
Desencofrada																
Retiro de material sobrantes																
VIGAS																
Formaleta																
Armado hierro																
Colocacion de Icopor																
Instalaciones Hidrosanitarias																
Instalaciones Electricas																
Fundida de concreto																
Desmonte de formaleta																
Retiro de material sobrantes																
ENTREPISO																
Armada de hierro																
Formaleta																
Fundida																
Desencofrada																
Retiro de material sobrantes																
MUROS																
Levante Muros																
Pañetes Muros																
Dinteles Muros																
Instalaciones hidrosanitarias muros																
Instalaciones electricas muros																
Instalaciones gas																
Registros sanitarios																
Plantilla																

HOWARD VILLARREAL MOLINA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ

162

[redacted]

CONTROL DE OBRAS - BLOQUE B PISO 3

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

BLOQUES FLOR DEL CAMPO	PISO : 3	BLOQUE : B	FECHA: 15-28 DE MARZO 2016

ESTRUCTURA	EJE 1	EJE 2	EJE3	EJE 4	EJE 5	EJE 6	EJE 7	EJE 8	EJE 9	EJE 10	EJE 11	EJE 12	EJE 13	EJE 14	EJE 15	EJE 16
CIMENTACION																
Excavaciones																
Hierro Zapatas																
Hierro Pedestales																
Hierro Vigas																
Fundida																
[redacted]																
Armada de hierro																
Formaleta																
Fundida																
Desencofrada																
Retiro de material sobrantes																
[redacted]																
Formaleta																
Armado hierro																
Colocacion de Icopor																
Instalaciones Hidrosanitarias																
Instalaciones Electricas																
Fundida de concreto																
Desmonte de formaleta																
Retiro de material sobrantes																
[redacted]																
Armada de hierro																
Formaleta																
Fundida																
Desencofrada																
Retiro de material sobrantes																
[redacted]																
Levante Muros																
Pañetes Muros																
Dinteles Muros																
Instalaciones hidrosanitarias muros																
Instalaciones electricas muros																
Instalaciones gas																
Registros sanitarios																
Plantilla																

HOWARD VILLARREAL MOLINA

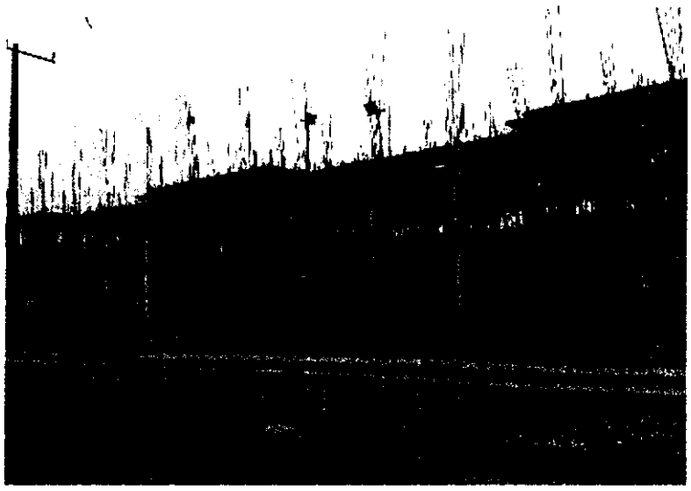
PLINIO DANILO PINZON ORTIZ

163

164

000 75

BLOQUE B





[redacted]

Corvivienda

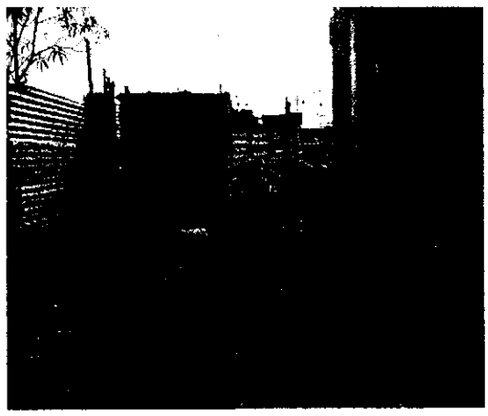
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

165

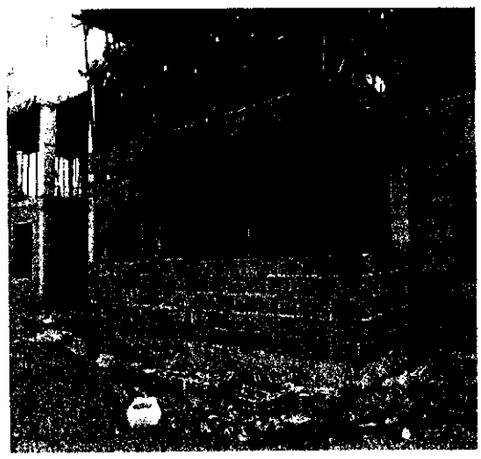
~~000~~ ~~76~~

Bloque B













166

~~000 77~~

BLOQUE B

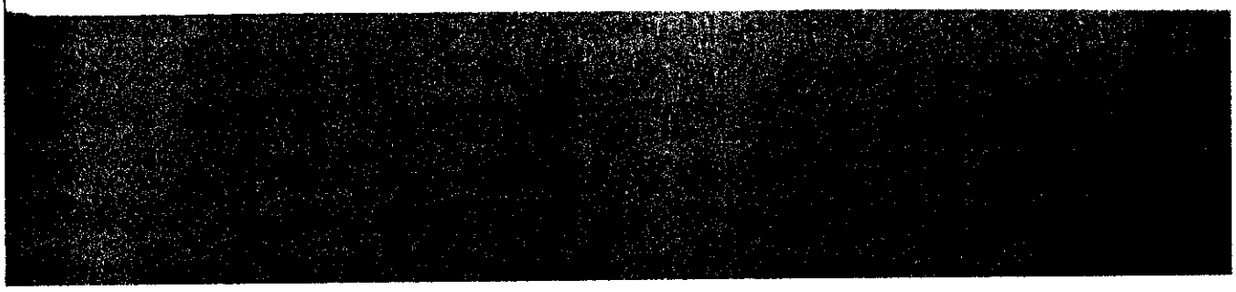








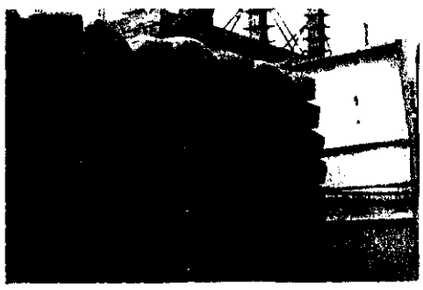




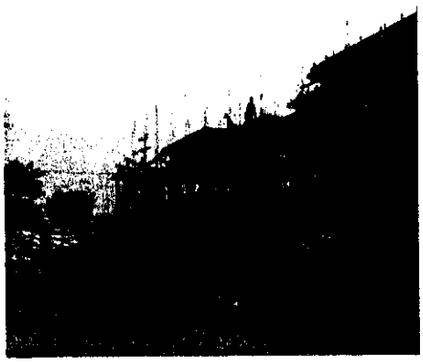
167

~~000~~ ~~78~~

BLOQUE B











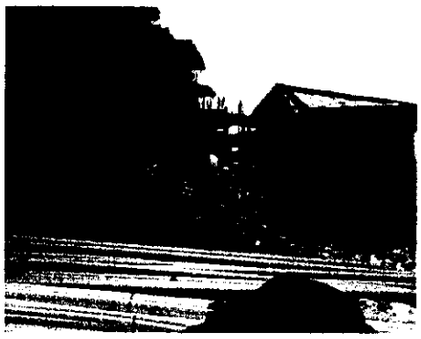
20

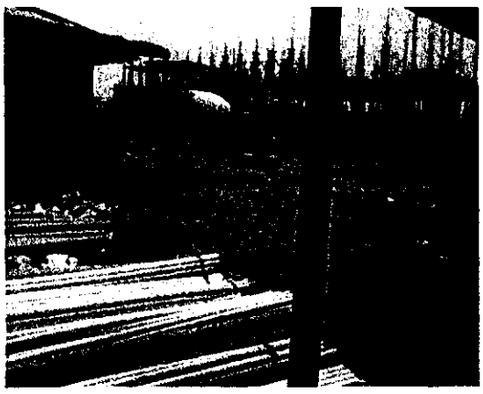
168

~~000~~ 79

BLOQUE B









21

[redacted]

Corviviendo

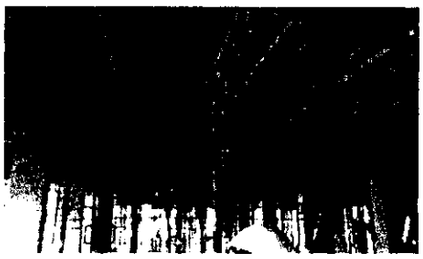
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

169

BLOQUE B

FUNDIDA DE PLACA PARA SEGUNDO PISO

~~003~~ ~~20~~

















22

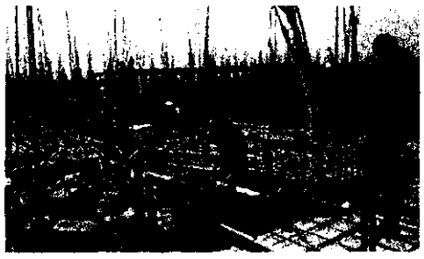
Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

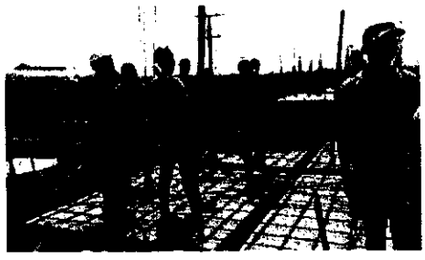
170

~~003~~ 81

BLOQUE B










23

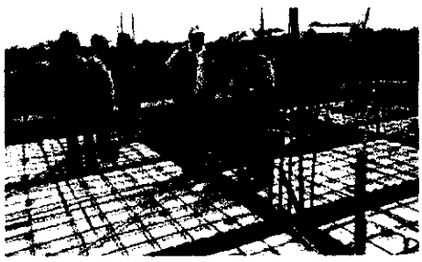
Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

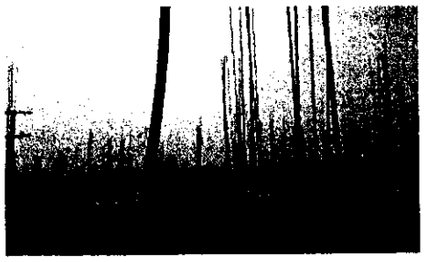
171

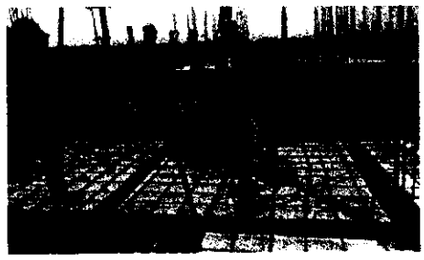
~~003~~ 02

BLOQUE B



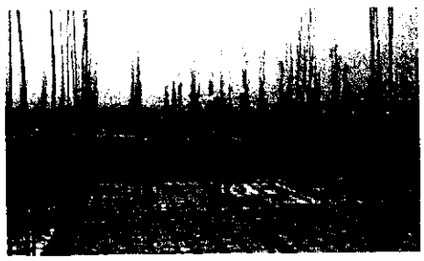














[redacted]

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

172

~~007~~ ~~23~~

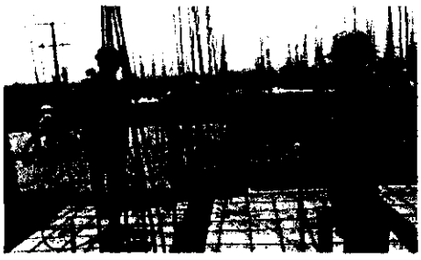
BLOQUE B







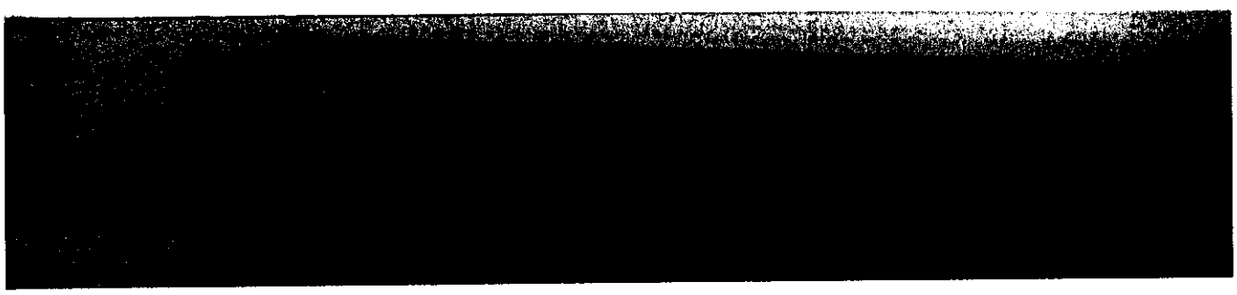








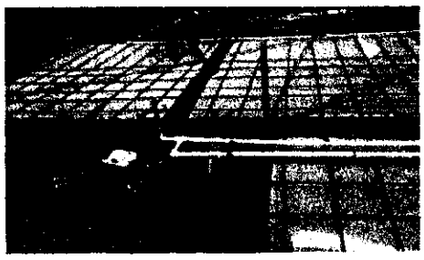
25



BLOQUE B

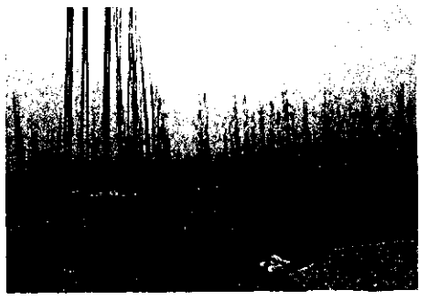














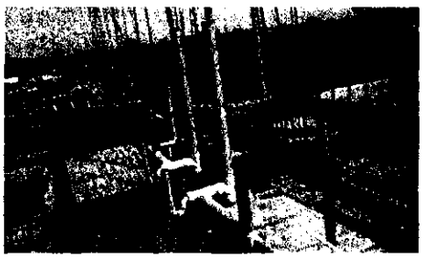
26

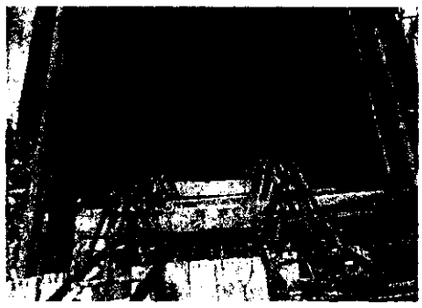


174

~~003~~ ~~85~~

BLOQUE B









[redacted]

175

~~000~~ ~~00~~

BLOQUE C

28

[redacted]

CONTROL DE OBRAS - BLOQUE C PISO 1

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

BLOQUES FLOR DEL CAMPO	PISO : 1	BLOQUE : C	FECHA : 15-28 DE MARZO DE 2016

ESTRUCTURA	EJE 1	EJE 2	EJE 3	EJE 4	EJE 5	EJE 6	EJE 7	EJE 8	EJE 9	EJE 10	EJE 11	EJE 12	EJE 13	EJE 14	EJE 15	EJE 16	EJE 17	EJE 18	EJE 19	EJE 20	EJE 21
Excavaciones																					
Hierro Zapatas																					
Hierro Pedestales																					
Hierro Vigas																					
Fundida																					
Armada de hierro																					
Formaleta																					
Fundida																					
Desencofrada																					
Retiro de material sobrantes																					
Formaleta																					
Armado hierro																					
Colocacion de Icopor																					
Instalaciones Hidrosanitarias																					
Instalaciones Electricas																					
Fundida de concreto																					
Desmonte de formaleta																					
Retiro de material sobrantes																					
Armada de hierro																					
Formaleta																					
Fundida																					
Desencofrada																					
Retiro de material sobrantes																					
Levante Muros																					
Pañetes Muros																					
Dinteles Muros																					
Instalaciones hidrosanitarias muros																					
Instalaciones electricas muros																					
Instalaciones gas																					
Registros sanitarios																					
Plantilla																					

HOWARD VILLARREAL MOLINA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ

176

[redacted]

CONTROL DE OBRAS - BLOQUE C PISO 3

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

BLOQUES FLOR DEL CAMPO	PISO : 3	BLOQUE : C	FECHA : 15-28 DE MARZO DE 2016

ESTRUCTURA	EJE 1	EJE 2	EJE 3	EJE 4	EJE 5	EJE 6	EJE 7	EJE 8	EJE 9	EJE 10	EJE 11	EJE 12	EJE 13	EJE 14	EJE 15	EJE 16	EJE 17	EJE 18	EJE 19	EJE 20	EJE 21
CIMENTACION																					
Excavaciones																					
Hierro Zapatas																					
Hierro Pedestales																					
Hierro Vigas																					
Fundida																					
COLUMNAS																					
Armada de hierro																					
Formaleta																					
Fundida																					
Desencofrada																					
Retiro de material sobrantes																					
[illegible]																					
Formaleta																					
Armado hierro																					
Colocacion de Icopor																					
Instalaciones Hidrosanitarias																					
Instalaciones Electricas																					
Fundida de concreto																					
Desmonte de formaleta																					
Retiro de material sobrantes																					
[illegible]																					
Armada de hierro																					
Formaleta																					
Fundida																					
Desencofrada																					
Retiro de material sobrantes																					
[illegible]																					
Levante Muros																					
Pañetes Muros																					
Dinteles Muros																					
Instalaciones hidrosanitarias muros																					
Instalaciones electricas muros																					
Instalaciones gas																					
Registros sanitarios																					
Plantilla																					

HOWARD VILLARREAL MOLINA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
COORDINADOR DE INTERVENTORIA

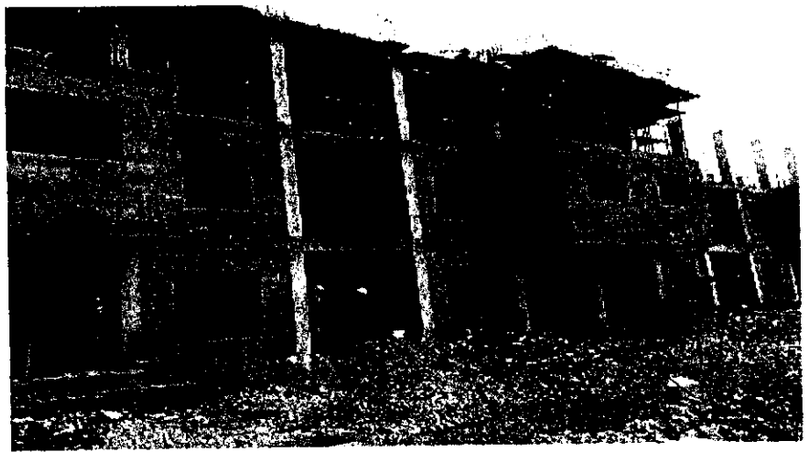
177

178

~~003~~ ~~09~~

BLOQUE C

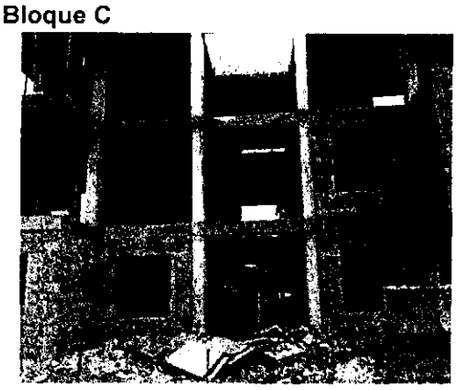


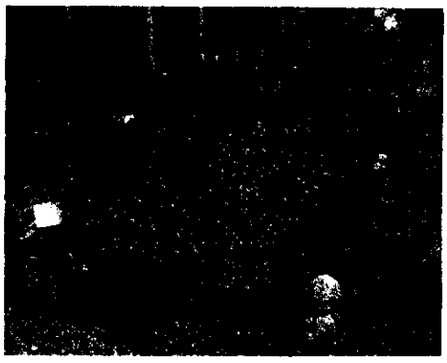


[redacted]

179

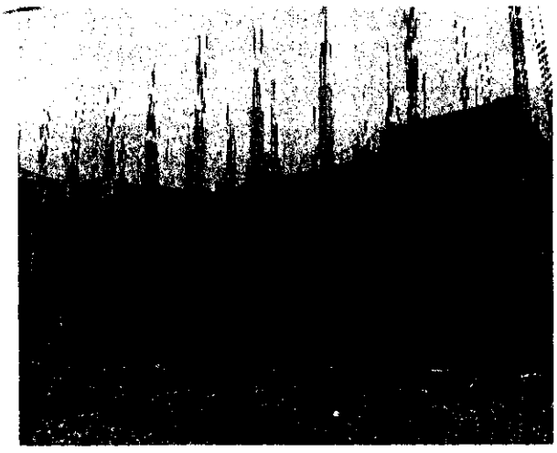
Bloque C











[redacted]

180

~~003~~ ~~01~~

BLOQUE D

[redacted]

CONTROL DE OBRAS - BLOQUE D PISO 1

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

BLOQUES FLOR DEL CAMPO	PISO : 1	BLOQUE : D	FECHA: 15-28 DE MARZO 2016

ESTRUCTURA	EJE 1	EJE 2	EJE3	EJE 4	EJE 5	EJE 6	EJE 7	EJE 8	EJE 9	EJE 10	EJE 11	EJE 12	EJE 13	EJE 14	EJE 15	EJE 16
[redacted]																
Excavaciones																
Hierro Zapatas																
Hierro Pedestales																
Hierro Vigas																
Fundida																
[redacted]																
Armada de hierro																
Formaleta																
Fundida																
Desencofrada																
Retiro de material sobrantes																
[redacted]																
Formaleta																
Armado hierro																
Colocacion de Icopor																
Instalaciones Hidrosanitarias																
Instalaciones Electricas																
Fundida de concreto																
Desmonte de formaleta																
Retiro de matenal sobrantes																
[redacted]																
Armada de hierro																
Formaleta																
Fundida																
Desencofrada																
Retiro de material sobrantes																
[redacted]																
Levante Muros																
Pañetes Muros																
Dinteles Muros																
Instalaciones hidrosanitarias muros	SOLO TUBERIAS															
Instalaciones electricas muros	SOLO TUBERIAS															
Instalaciones gas																
Registros sanitarios																
Plantilla																

HOWARD VILLARREAL MOLINA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
COORDINADOR DE INTERVENTORIA

181

CONTROL DE OBRAS - BLOQUE D PISO 2

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

BLOQUES FLOR DEL CAMPO	PISO : 2	BLOQUE : D	FECHA : 15-28 DE MARZO DE 2016

ESTRUCTURA	EJE 1	EJE 2	EJE 3	EJE 4	EJE 5	EJE 6	EJE 7	EJE 8	EJE 9	EJE 10	EJE 11	EJE 12	EJE 13	EJE 14	EJE 15	EJE 16	EJE 17	EJE 18	EJE 19	EJE 20	EJE 21
Excavaciones																					
Hierro Zapatas																					
Hierro Pedestales																					
Hierro Vigas																					
Fundida																					
Armada de hierro																					
Formaleta																					
Fundida																					
Desencofrada																					
Retiro de material sobrantes																					
Formaleta																					
Armado hierro																					
Colocacion de Icopor																					
Instalaciones Hidrosanitarias																					
Instalaciones Electricas																					
Fundida de concreto																					
Desmonte de formaleta																					
Retiro de material sobrantes																					
Armada de hierro																					
Formaleta																					
Fundida																					
Desencofrada																					
Retiro de material sobrantes																					
Levante Muros																					
Pañetes Muros																					
Dinteles Muros																					
Instalaciones hidrosanitarias muros																					
Instalaciones electricas muros																					
Instalaciones gas																					
Registros sanitarios																					
Plantilla																					

HOWARD VILLAREAL MOLINA

PLINIO DANILO PINTON ORTIZ

182

[redacted]

CONTROL DE OBRAS - BLOQUE D PISO 3

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

Corviviendo

BLOQUES FLOR DEL CAMPO	PISO : 3	BLOQUE : D	FECHA: 15-28 DE MARZO 2016

ESTRUCTURA	EJE 1	EJE 2	EJE3	EJE 4	EJE 5	EJE 6	EJE 7	EJE 8	EJE 9	EJE 10	EJE 11	EJE 12	EJE 13	EJE 14	EJE 15	EJE 16
CIMENTACION																
Excavaciones																
Hierro Zapatas																
Hierro Pedestales																
Hierro Vigas																
Fundida																
Armada de hierro																
Formaleta																
Fundida																
Desencofrada																
Retiro de material sobrantes																
Formaleta																
Armado hierro																
Colocacion de Icopor																
Instalaciones Hidrosanitarias																
Instalaciones Electricas																
Fundida de concreto																
Desmonte de formaleta																
Retiro de material sobrantes																
Armada de hierro																
Formaleta																
Fundida																
Desencofrada																
Retiro de material sobrantes																
Levante Muros																
Pañetes Muros																
Dinteles Muros																
Instalaciones hidrosanitarias muros																
Instalaciones electricas muros																
Instalaciones gas																
Registros sanitarios																
Plantilla																

HOWARD VILLARREAL MOLINA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

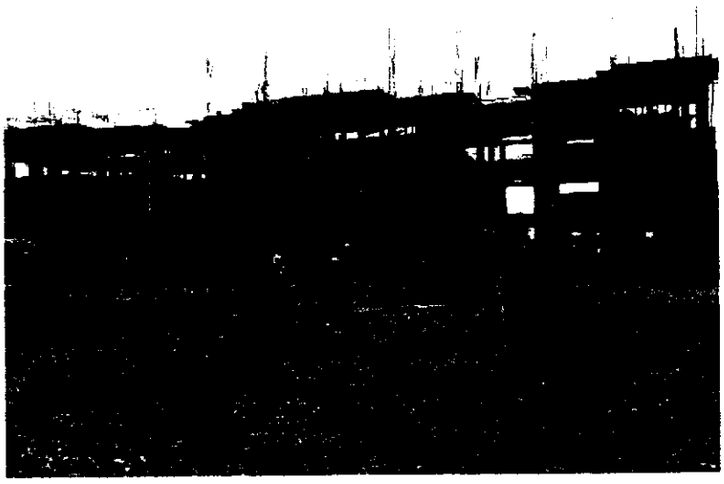
PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
COORDINADOR DE INTERVENTORIA

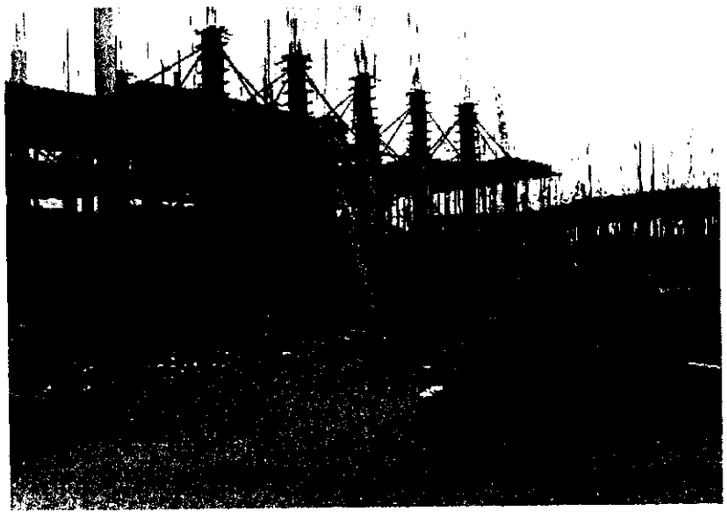
183

184

~~000~~ ~~95~~

BLOQUE D





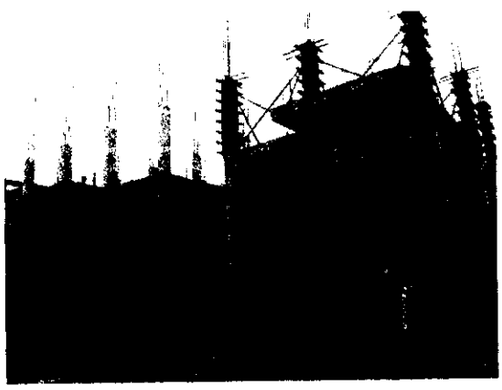
36

[redacted]

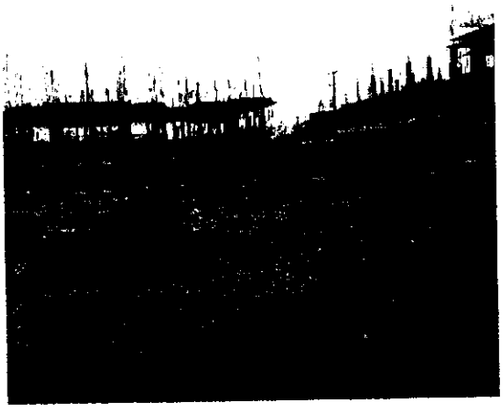
185

~~003~~ ~~06~~

Bloque D











37

[redacted]

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

186

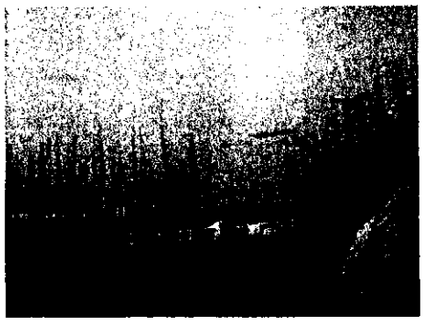
BLOQUE D

~~000~~ 97











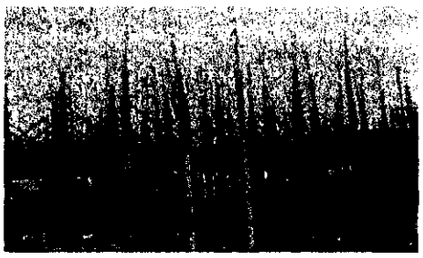


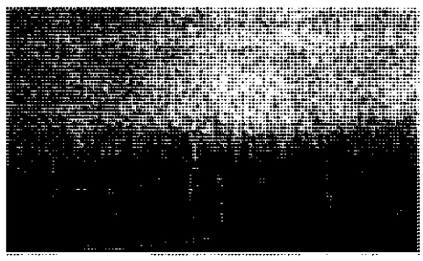
187

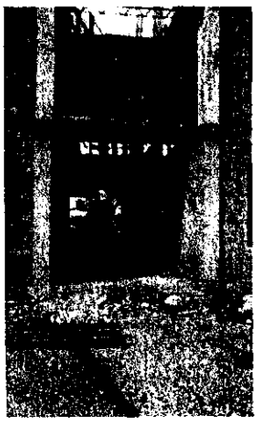
~~000~~ ~~93~~

BLOQUE D

FUNDIDA DE PLACA SEGUNDO PISO HASTA EJE 8















391

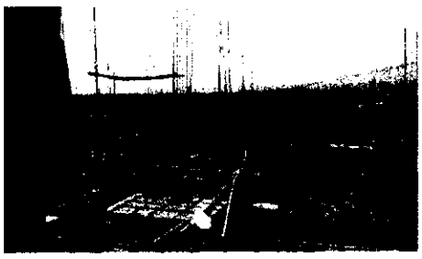
[redacted]

Corvivienda

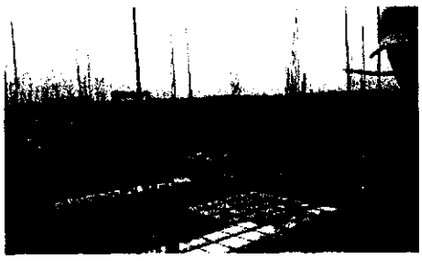
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

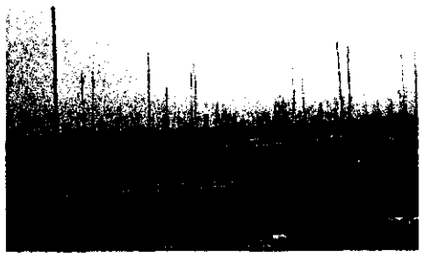
188

~~003~~ ~~37~~





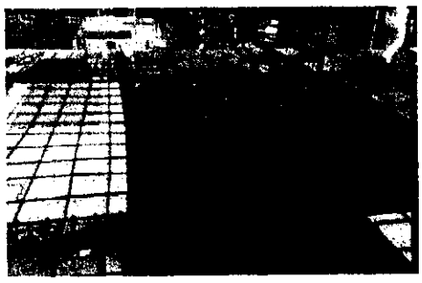


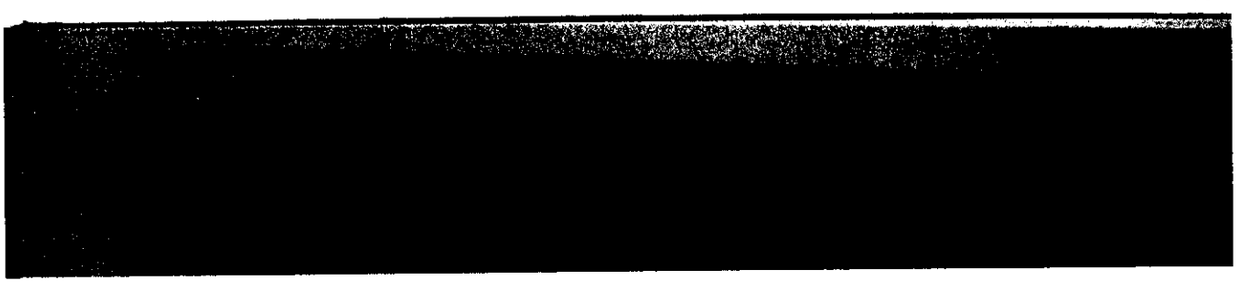


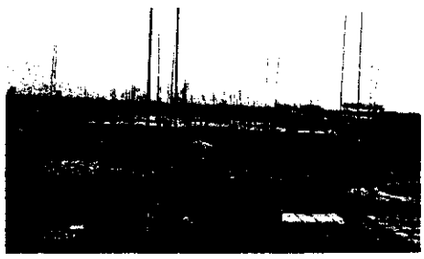




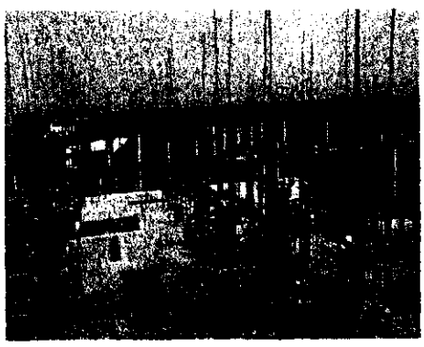


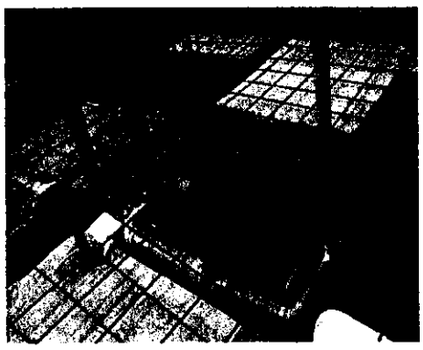


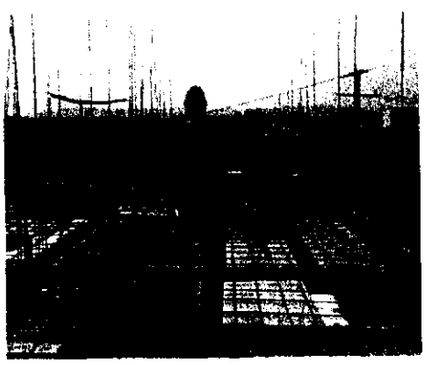




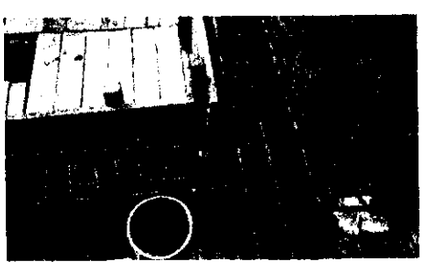












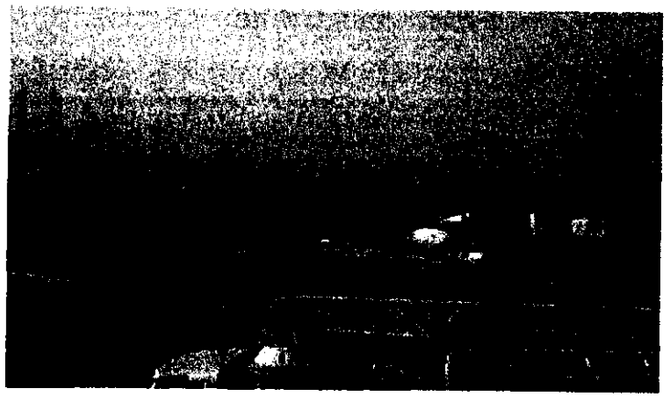
[redacted]

Corviviendo

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

190

000121









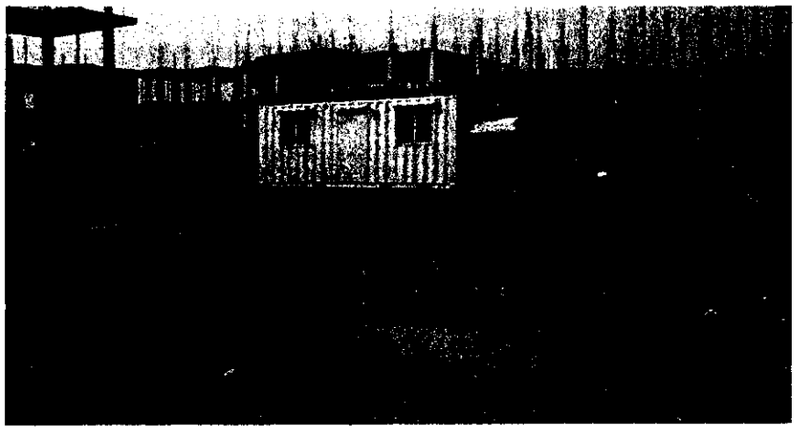








REGISTRO FOTOGRAFICO CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO VERBAL DE INTERVENTORIA



Adecuacion de Oficinas y Baterias Sanitarias



Obreros con elementos de protección personal

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

192

~~000103~~



Obreros con elementos de protección personal

NOTA: Se Anexa Documento requerido verbalmente sobre Plan De Manejo Ambiental

HOWARD VILLAREAL MOLINA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
COORDINADOR DE INTERVENTORIA

[redacted]

193

~~000131~~

ANEXOS

[redacted]

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

194

~~003105~~

[redacted]

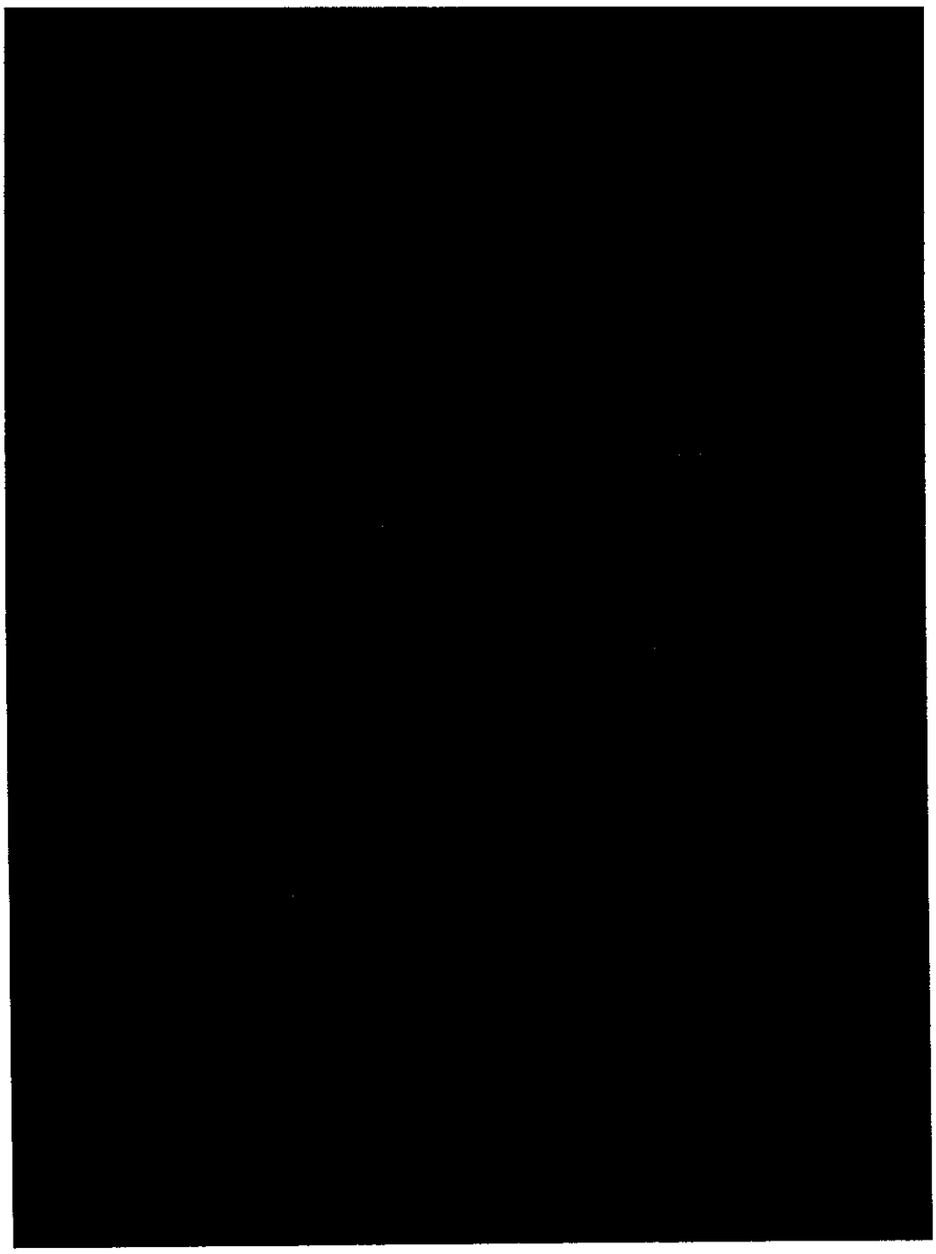
[redacted]

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

195

~~000195~~





Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

196

~~000137~~

[redacted]



[redacted]

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

197

~~000103~~

[redacted]

[redacted]

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

198

~~000109~~

[redacted]

~~50~~

[redacted]

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

199

~~003110~~

[redacted]

[redacted]

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

200

~~00111~~

[redacted]

52

[redacted]

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

201

~~000112~~

[redacted]

~~53~~

[redacted]

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

202

~~000113~~

[redacted]

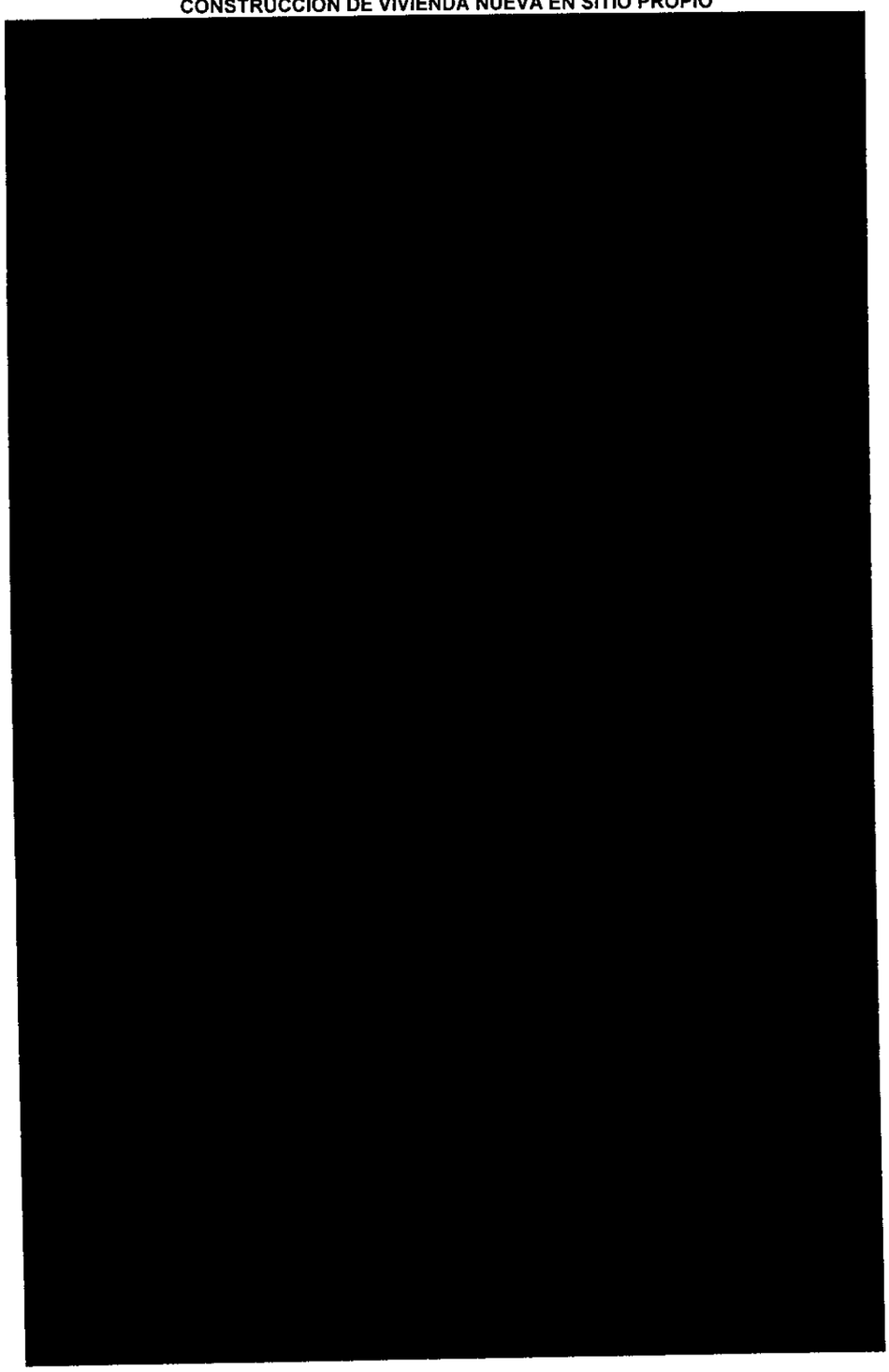
[redacted]

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

203

~~00114~~



~~59~~



Acta de visita – Informe de Intervención

El día 16 de Marzo del 2016 siendo las 8:AM, se Realizo una visita e Inspección Ocular A la obra Proyecto multifamiliar Flor del Campo, localizado en el Barrio Flor del campo de la Manzana #3.

Donde se encontro una obra en Construcción Actual compuesta de cuatro (4) Bloques llamados A, B, C, D. Los Bloques A – C son de Sesenta (60) metros de Longitud por 17.30 mts de Ancho, Contemplando un Area de 1038 mts² por Piso cada uno, los Bloques Constan de 21 Ejes longitudinales por cuatro(4) ejes transversales Teniendo una totalidad 84 columnas de 0.40 x 0.30 por Piso, en su parte Estructural cada columna ~~en~~ esta contemplada por 4 #5/8 y 4 #1/2 con Estribos de 3/8 a cada 10 y 15 cms (ver Detalles) en el momento de la visita se encontro la cimentación Totalmente Terminada y Por Inspección Aprobada Por el Ingeniero Luis Bonilla (Director de obra) y Por Planos Estructurales Aprobados Por El mismo Ing. Con Recetas Fotograficas de la Ejecución de los Elementos (Por Entregar) se da Veracidad a lo encontrado Todos Unidos entre si Mediante Vigas de Amarre formando un sistema ortogonal con el fin de dotar la rigidez al sistema y así evitar Posibles Asentamientos diferenciales excesivos. El concreto que se utilizo en la Cimentación y que se esta Utilizando en toda la Estructura en general es de 3.500 Psi, ~~secos~~ (solicitar los Pruebas de Resistencia) ; Suministrado y certific

56

205

Por la Empresa cemex Planta Mamonal Cartagena y Concreto Asociados del Caribe S.A.S. la Estructura esta Conformada Por el sistema Tradicional de Porticos Especiales en Concreto Armado, Empotrados al nivel de la cimentación con Uniones Rigidas, Resistentes a Momentos producidos Por cargas Gravitacionales y Sismicas. Por todas observaciones se Puede dar Veracidad de que la Estructura Encontrada cumple con los Parametros establecidos Por las normas Colombianas de Sismo Resistencias NSR-10. La Estructura Presenta Elementos no Estructurales como Muros Divisorios y De Fachadas que Van Anclados y Continuados al Portico. Para los Bloques B y D son de 45 mts longitud Por 17.30 mts de Ancho Para Un Area total de 776.50 Mts² Por Piso, cada Bloque Consta de 16 Ejes longitudinales Por 4 Ejes Transversales Teniendo una totalidad de 64 Columnas Por Piso Teniendo el mismo tratamiento Estructural Para todos los 4 Bloques (A.B.C.D.) El Proyecto en si Consta de Cuatro Pisos Por Bloque y de 220 Apartamentos en su totalidad En el Transcurso de los Dias 15 Hasta el Domingo 20 de Marzo del 2016, se hicieron diferentes tipos de Observaciones en los diferentes Items Constructivos, Tales como Levante de Muros #4 en los PAÑETES, Instalaciones Hidrosanitarias Electricas y Urbanismos, de Seguridad Industrial, Cerramientos y Administrativos.

57

206

~~00117~~

Donde se Hicieron unas Actas de Reunion con Representantes de la firma Constructora A Ing. Alexander Montalvo y el Director de obra Ing. Luis Bellido, Donde Adquirio Unos Compromisos Pactados A Martes 22 de Marzo del 2.016.

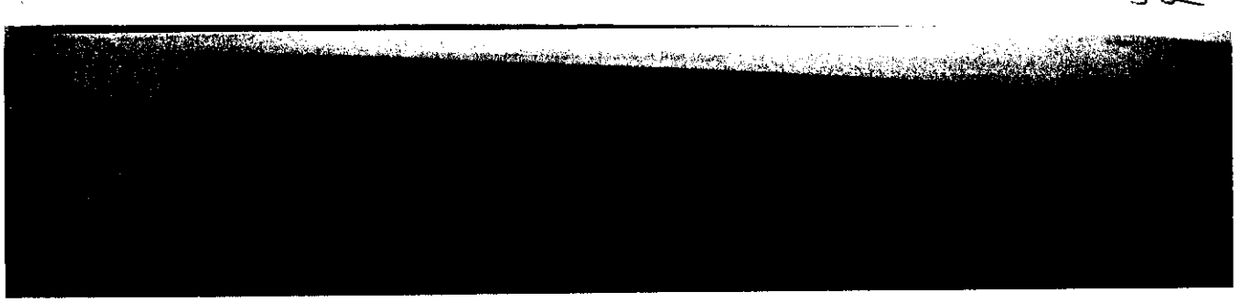
Posteriormente se Inspeccionaron los Items Constructivos en su Parte Perezcional donde se Observaron Algunas Falencias en los Items de Mampostería, Detalle de Dinteles de Puertas y Ventanas, Plomada en la Ubicación de los Interruptores de las Placas, Instalaciones Electricas, Resistencia de los Bloques Fabricados en OBRA, Limpieza General, y el Agrietamiento A la Construcción de la Estructura Columnas y Placas, Pisos 3 y 4, Cubierta etc.

Se Anexan; Registros Fotograficos.

Acta de Reunion con Representantes de Constructora Compromisos del Comite Reunido.

Planos Estructurales, Firmado Por el Ing. calculis Cronograma Ajustado de OBRA, Elaborado y Firmado Por el Ing. Luis Bellido.

58



207

~~000118~~

Acta de Reunion con Representante de la firma Convivictoria DR. Alexander Montalvo - Representante legal y SUB-Gerente.

A los 17 Dias del mes de MARZO siendo las 11:30 A.M, se Reunieron los señores Interventores Por Parte de la sociedad colombiana de Arquitectos Representadas Por los ARQuitectos Carmen Jaramillo y del Cano y los señores de la firma Convivictoria en Representación del Representante legal y SUB-Gerente DR. Alexander montalvo El Ingeniero Luis Bellido Director tecnico de la OBRA BLAQUES de Hoe del Canto, donde se trataron los Siguientes temas:

- Cronograma de OBRA.
- Seguridad Industrial.
- Dotaciones al Personal laborante.
- Casa modelo.
- Baterias de Baño.
- Oficinas
- Escaleras.
- Cerramientos.
- Prueva de Resistencia del Concreto.
- Talencias Administrativas.
- Certificar Densidad del ICOPOR.
- Dinteles - MAMPosteria..

59



[redacted]

208

~~00115~~

- Compromisos de este comite de OBRA A Martes 22 de Marzo los cuales se Componen de;

- Escaleras Movibles.
- Oficina Movil
- Bateria Sanitaria
- Entrega de la documentacion Requerida.
- Dotacion del Personal.
- Señalizacion de Vacios.
- Limpieza General.

Juan Eduardo Bellido Rodriguez
C.I. 9.144.213

45470 RZ expo

60

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

COOMULVICTORIA

NIT. 900.047.818-5 CL 60 No 20 – 68 B/QUILLA Tel. 3791925

209

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
OBRA: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO

FICHA No 1. ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

PROGRAMA	MEDIDA
Almacenamiento y manejo de materiales de construcción	Procedimientos a desarrollar dentro de cada una de las actividades que involucran manejo de materiales de construcción..
Impacto(s) a controlar Generación de partículas. Contaminación de suelos. Alteración de la escorrentía superficial. Cambios en la calidad del agua.	**Objetivo de la Medida:** Prevención..... X Mitigación..... Corrección..... Compensación.....
Alcance: Definir las medidas de manejo y control ambiental que el contratista debe dar a los materiales utilizados dentro de las obras del proyecto.	**Tipo de Acción:** Procedimiento..... X Obras..... Taller.....

Normatividad Aplicable:

Ley Novena, Título III, enero 24 de 1979. Normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Resolución 1937 de 1994, establece lo relacionado con la señalización en frentes de trabajo.

Resolución 541 de 1994; Regula manejo de cargue y descargue de escombros, materia orgánica, suelo, etc.

Cobertura Espacial:
Patios de almacenamiento, frentes de obras ,vías de acceso y áreas administrativas.

Periodo de Ejecución:

Desde el inicio de las obras de adecuación.

Ejecutor Responsable:		Coordinación y Concertación con:
Contratista	Constructor Supervisor	No aplica.
X	X	

Descripción:

Del Almacenamiento:

El material almacenado en patios de acopio (autorizado por el supervisor y /o gerente y/o administrador del Aeropuerto) o frentes de obras debe estar constantemente protegido con lonas o plásticos. En frentes de obras el material se debe disponer de forma que no cauce alteraciones con el flujo vehicular o con la escorrentía superficial.

No se debe disponer material en cercanías a drenajes, sumideros, pozos, etc.

El patio de acopio debe contar con un canal perimetral conectado a una trampa de sedimentos, para el manejo de aguas lluvias.

[redacted]

210

000121

Básicamente, se busca controlar las emisiones de partículas al medio atmosférico como consecuencia de la exposición de nuevas superficies a la acción del viento y de las lluvias; por ello, la conformación de estos materiales deberá tener una geometría tal que se tengan las menores superficies de exposición, como ocurre con apilamientos cónicos o piramidales.

En caso de almacenamientos prolongados (mayores a 5 días) se deberán cubrir los depósitos con lonas, carpas, plásticos u otros materiales para evitar la generación de estas partículas al medio atmosférico.

Otra acción preventiva tendiente a minimizar las emisiones de partículas es evitar movimientos innecesarios de los materiales salvo para su traslado a los sitios de obras o para reconformar los depósitos.

Deberá definirse un solo sitio donde sean apilados estos materiales para las obras con el fin de reducir las superficies de exposición; además, el área de almacenamiento deberá poseer una canal periférico que permita recolectar las aguas de escorrentía que pueden arrastrar sedimentos para removerlos en una trampa que para este tipo de materiales de arrastre se deberá construir.

Igualmente, si por circunstancias climáticas se requiere realizar un cerramiento vertical del entorno de esta área deberá hacerse de acuerdo a la recomendación planteada para esta misma circunstancia en el sitio de construcción.

Del Manejo:

Cuando el personal maneje materiales, debe contar siempre con los equipos de seguridad industrial, los cuales incluye mascara nasal (tapabocas), casco y guantes.

La formaleta utilizada dentro de la construcción de estructuras debe estar armada de modo que no permita desperdicio de materiales.

Indicadores de Impacto:

Contaminación de suelos.
Quejas de la comunidad.
Accidentes de trabajo.
Áreas inundadas por disposición inadecuada de materiales. Quejas de los funcionarios del Aeropuerto

Recursos:
Incluidos en costos del proyecto.

62

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

COOMULVICTORIA

NIT. 900.047.818-5 CL 60 No 20 – 68 B/QUILLA Tel. 3791925

211

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE ESCOMBROS

OBRA:
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO

FICHA No 2. ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL

PROGRAMA	**MEDIDA**
Almacenamiento y disposición final de material	Evitar la disposición inadecuada de escombros de obras.
Impacto(s) a controlar Contaminación de suelos. Cambio en la calidad visual. Alteración de la escorrentia superficial. Incomodidad a usuarios y a la comunidad.	**Objetivo de la Medida:** Prevención..... X Mitigación..... Corrección..... Compensación.....
Alcance: Definir los botaderos autorizados por la autoridad ambiental competente como sitio de disposición de sobrantes.	**Tipo de Acción:** Procedimiento. ..... X Obras..... Taller.....
Normatividad Aplicable: Decreto Ley 2811 de 1974, Art. 3. respecto a los recursos del paisaje. Decreto 2104 de 1983, sobre residuos sólidos. Resolución 541 de 1994; Regula manejo de cargue y descargue de escombros, materia orgánica, suelo, etc.	
Cobertura Espacial: Zona del proyecto, rutas de transporte de materiales y botadero	
Periodo de Ejecución: Desde el inicio de obras en frentes de trabajo.	
Ejecutor Responsable: Contratista X Constructor Supervisor X X	**Coordinación y Concertación con:** Botaderos autorizados o escombreras.
Descripción: Antes del inicio de las obras, el contratista debe concertar con los botaderos autorizados, para el procedimiento a implementar. En la medida que se produzcan los escombros, estos deben ser transportados a la escombrera; no se deben almacenar ni dispersar en el área de ejecución de los trabajos. En frentes de obras deben ser señalizadas y aisladas las zonas de disposición temporal de escombros, su disposición temporal no debe pasar de 24 horas. Los vehiculos de transporte de escombros, deben permanecer carpados y con el platón asegurado, evitando así caídas de materiales durante su transporte. En caso de caídas de material, el transportador debe realizar inmediatamente su recolección.	

63

212

~~000123~~

Los escombros transportados a los botaderos deben ir sin derivados de hidrocarburos o material que estuviera en contacto con ellos (filtros, envases, etc).

La disposición del material en la escombrera y su manejo, corresponde al personal encargado del manejo y la recuperación de la escombrera.

De acuerdo a las cantidades de obras suministradas por la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, no se espera que el desarrollo del proyecto genere cantidades importantes de materiales sobrantes, por cuanto pueden ser utilizados para el relleno de otras áreas.

La actividad de disponer materiales implica desde la perspectiva ambiental incidencias básicamente sobre la vegetación, las aguas, los suelos y el paisaje. Estos botaderos deberán cumplir con todas las condiciones necesarias para soportar los materiales que allí se almacenarán sin ningún tipo de riesgo luego de la implementación de las medidas ambientales adicionales.

Se ha definido para el proyecto que los lugares adecuados son aquellos que las autoridades locales y ambientales crean pertinentes para tal fin.

Inicialmente se presenta una información particular de la zona de disposición en varios aspectos, para luego desarrollar un esquema de manejo ambiental aplicable las situaciones propias, pero que con seguridad permitirán que el trabajo de disponer materiales para el proyecto sea una actividad técnicamente segura y ambientalmente adecuada.

Para efectos del manejo ambiental de esta zona de disposición de sobrantes, se ha planteado un esquema que permita que todo el proceso sea óptimo, con una perspectiva eminentemente preventiva y asegurando las obras necesarias para mantener su estabilidad indefinidamente y para que las implicaciones que se causen como consecuencia de su conformación sean mínimas y superadas.

En casos como el presente proyecto donde se requiere y se han definido sitios para la disposición de materiales sobrantes, hay que considerar algunas recomendaciones generales y particulares para el adecuado manejo ambiental de estas áreas como las descritas a continuación dentro de una lógica estructurada y secuencial que permita cumplir con este propósito ambiental.

213

~~000124~~

Secuencia de Manejo y Control Ambiental de Botaderos

- LIMPIEZA DEL AREA
- COLOCACION DE DRENAJES
- ZONAS DE CONTACTO
- PROGRAMA DE RELLENO Y DISPOSICION GEOMETRICA
- RESTAURACION SUPERFICIAL
- REVEGETACION
- CIERRE

En el caso de las "**Actividades de Limpieza del Área**" en las zonas de disposición de materiales, se pretende adecuar el área para soportar los materiales y mantenerlos estables, situación que no se ve favorecida con la presencia de vegetación que genera posteriormente espacios libres cuando ella se pudre o materiales más sueltos que puedan actuar como elementos rodantes y generen deslizamientos o movimientos del relleno que puedan llegar a ser de alto riesgo.

Estas actividades de limpieza permiten tener una superficie de contacto en los sitios de acopio temporal más adecuados y convenientes que de todos modos hay que adecuar, entre otras para la colocación de los drenajes y en caso de ser necesario realizar una reconformación superficial preliminar del área.

Se deberá implementar la "**Colocación de Drenajes**" necesarios para el control basal y profundo de las aguas con el propósito de mitigar el impacto de las aguas de escorrentía en las zonas de contacto; estos drenajes enterrados pueden ser cunetas empedradas en forma de espina de pescado, canales transversales empedrados o tuberías perforadas con los mismos patrones espaciales que permitan capturar estas aguas en uno o pocos puntos finales y de allí a las corrientes receptoras, una vez se verifique su calidad, básicamente en cuanto a sedimentos.

Así mismo, se deberán construir drenajes laterales de acuerdo a las condiciones topográficas en la zona de disposición para el manejo de las aguas de escorrentía superficial de las terrazas y generan problemas de erosión laminar, deslizamientos superficiales, o que por infiltración causen sobrecargas hidráulicas que puedan aumentar el riesgo de derrumbes o movimientos del relleno.

65

214

~~000195~~

Así mismo, se deberán preparar las "**Superficies de Contacto**" para facilitar tanto el manejo de aguas de escorrentía que llegan al botadero como para asegurar que no se presenten proceso de deterioro como socavamientos o deslizamientos. lo cual requiere de limpieza de estos sitios y su adecuación con materiales más compactos como arcillas.

La remoción de todos los materiales superficiales del área del botadero asegura entonces una gran estabilidad para el acopio de los nuevos materiales; las maderas deben ser recolectadas, apiladas y conservadas para efectos de reutilizarlas dentro del mismo manejo ambiental del relleno; los suelos tienen un propósito específico para recubrir las superficies finales luego de terminar de disponer los materiales durante la etapas de entrega del relleno.

En esta etapa el acordonamiento preliminar del botadero es muy conveniente con el objeto de delimitar las áreas de llenado de acuerdo al programa que sea establecido y adicionalmente evitar la dispersión a nivel de piso del material por acción de rodamientos, deslizamientos, el agua o los vientos.

Anteriormente se mencionaron las especificaciones y geometría particular recomendada para el botadero definidos para el proyecto, que de manera general permite reconocer las posibilidades de disposición de materiales, así como la organización espacial del mismo, de acuerdo básicamente las posibilidades topográficas y la extensión espacial de los terrenos bajo las directrices de unas especificaciones mínimas pero también limitadas en cuanto a número de terrazas del botadero, alturas máximas de las terrazas, pendientes de taludes y de bermas y máximas superficies de ocupación, entre otras.

Es recomendable que durante el proceso de llenado (y en cualquier caso) se realice la compactación del material dispuesto para minimizar la acumulación de agua, aumentar la capacidad del botadero y facilitar su estabilidad global.

66

acabolivar

215

~~000136~~

Una vez finalizado el llenado del botadero, se deberá terminar la **"Restauración Superficial"**, **"La Revegetación"** y el acordonado o **"Cierre"** del área, para evitar que puedan implementarse labores de ocupación o explotación, para lo cual se deberá dejar en reposo el botadero por un término no inferior a tres (3) años, periodo dentro del cual no se deberán permitir ni implementar labores de ningún tipo.

La restauración involucra todas las actividades ya mencionadas tendientes a reconformar y cubrir las superficies finales del botadero con el propósito de mantener una cobertura adecuada que evite pérdidas del material dispuesto y que involucra la remodelación superficial, cubrimiento con suelo y la colocación de material vegetal.

El proceso de revegetación se debe hacer solamente revegetación con pastos o especies rastreras mientras que en las bermas de las terrazas puede implementarse un programa tanto de recubrimiento similar al anteriormente mencionado pero predominantemente la siembra de especies arbustivas y de rastrojo con el propósito de asegurar un cubrimiento vegetal y una estabilidad del relleno a causa de los sistemas radicales de estas plantas.

Las estrategias de siembra son las mismas que se plantearon para las fuentes de materiales, que abarcan la implantación de cespedones, la siembra de semilla de pastos.

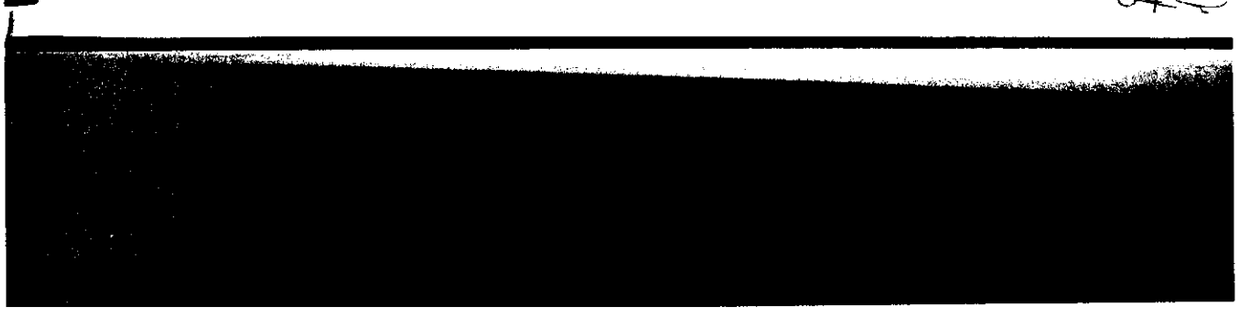
En caso de requerirse, pueden utilizarse estructuras de sostenimiento para la vegetación tales como estacas, mallas, geotextiles perforados o similares. Asi mismo, deberán colocarse obras de sostenimiento si son requeridas o estructuras de estabilización y restauración como trinchos y barreras, utilizando la misma madera recuperada de las labores de desmonte de la vegetación mayor y menor.

Indicadores de Impacto:

Áreas con escombros.
Quejas de la comunidad por incomodidades generadas por la mala disposición de escombros.

Recursos:
Incluidos en presupuesto del proyecto.

67



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLÍVAR

216

~~000137~~

Cartagena de Indias D.T y C, 31 de marzo de 2016

Señores
CORVIVIENDA
Atn. Dr. Adolfo Bustillo
Director técnico
Ciudad

Corvivienda
DOCUMENTO RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO APLICA ACEPTACIÓN

Día	Mes	Año	Hora	Folios
31	03	2016	04:30	68

Recibió: Efraín

0578

Apreciados señores,

Mediante la presente me permito hacer entrega del primer informe mensual de Interventoría, de acuerdo al Convenio de Asociación No. 003-I, cuyo objeto es realizar interventoría integral como instrumento para el control y seguimiento del proyecto de construcción "Torres de Flor del Campo" ejecutado en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo de Cartagena de indias.

Cordialmente,

Howard Villarreal Molina.
Presidente

Elaboró: ZCR

Edf. Banco del Estado :: Of. 12-06
Barrio La Matuna :: Centro Histórico
Cartagena de Indias :: Colombia
+[57] 3125221962 / +[57] 6644018
scabolivar@gmail.com

INFORME NO. 4 DE INTERVENTORÍA

ENTIDAD CONTRATANTE:	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA".
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
NUMERO DEL CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.02-2015
OBJETO DEL CONVENIO:	"CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".
EJECUTORA DEL CONVENIO:	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
INTERVENTOR:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	$10.626.884.631.00
VALOR ADICIONAL AL CONVENIO:	$ 3.032.579.255.00
TOTAL VALOR CONVENIO:	$13. 659.463.886.00
PLAZO INICIAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2015
ACTA DE INICIO:	23 DE JUNIO DE 2015
ACTA DE SUSPENSION:	28 DE AGOSTO DE 2015
ACTA DE REINICIO:	2 DE OCTUBRE DE 2015
PLAZO ADICIONAL:	23 DE JUNIO DE 2016

POLIZA INICIAL NO. 1321851-2 -11370344: AMPARANDO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ESTABILIDAD DE LA OBRA, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

POLIZA MODIFICABLE NO.1321851-2-11573605 EN CUANTO: A TIEMPO 180 DIAS Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO $3.032.579.255.00

POLIZA NO.0358454-8 SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL.

FECHA DEL INFORME: DEL 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2016



218

~~00127~~

ANTECEDENTES

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA-, firmó el día 22 de junio del año 2015, Convenio de Asociación No.02-2015 con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, con el fin de ejecutar un proyecto de construcción de viviendas nuevas en sitio propio en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo, ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias. Dicho proyecto se denomina "TORRES DE FLOR DEL CAMPO."

Por la cuantía del proyecto y su envergadura e impacto social entre el grupo poblacional beneficiario de este, debía tener una Interventoría externa, la cual no fue contemplada en la estructuración del mismo, por lo que la nueva administración de EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA- decide que para un correcto desarrollo y ejecución de los programas de vivienda de interés social, estos debían cumplir con las exigencias y elementos que garanticen una total transparencia, un adecuado seguimiento y control en su ejecución y la correcta inversión de los recursos asignados para tal fin.

Es por esto que el día 29 de febrero del año en curso, EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA- y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE AQUITECTOS BOLIVAR SCA firman el Convenio de Asociación No.003 –I para realizar la Interventoría integral como instrumento para el control y seguimiento del Proyecto de Construcción "Torres de Flor del Campo" el cual se construye en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo en Cartagena de Indias, en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento de dicho convenio.

Este convenio de Asociación No.0003 I, está enmarcado dentro del Convenio Marco No.002-2016 firmado entre las dos entidades, con el fin de aunar esfuerzos conjuntos encaminados para establecer procesos de gestión, información, supervisión, control, seguimientos e Interventorías integrales sobre los programas de vivienda de interés social que adelante a través de proyectos constructivos CORVIVIENDA.

La Interventoría que ejercerá la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bolívar SCA, como se enunció anteriormente es sobre el proyecto de Construcción "Torres de Flor del Campo" el cual consta de cuatro bloques, de cuatro pisos cada uno, para un total de 224 unidades de vivienda de acuerdo al Anexo No.1 Resumen General del Proyecto, el cual hace parte integrante del Convenio de Asociación suscrito entre el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA – y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. **ANEXO NO. 1**

DESARROLLO:

El presente informe recoge lo ejecutado entre el 21 de Mayo al 20 de Junio del año en curso en el cual se han adelantado las siguientes labores:

A. DOCUMENTALES

A.1 SEGUIMIENTO A REQUERIMIENTOS

En repetidas ocasiones se les ha hecho requerimientos a los representantes de la Cooperativa solicitándoles la información aún pendiente, la cual es muy importante porque corresponde a toda la parte administrativa y financiera del proyecto, y de esta manera poder dar nuestro concepto en estos aspectos.

Los siguientes son los documentos solicitados y pendientes por entregar:

- ✓ Certificado de libertad y tradición con carta catastral emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".
- ✓ Estudios de suelos.
- ✓ Carta de las empresas prestadoras de servicios sobre la factibilidad de acceder a los servicios públicos.
- ✓ Presupuesto por unidad de vivienda, especificaciones técnicas, flujos de caja.
- ✓ Estructura orgánica del personal asignado a la Obra.
- ✓ Relación de subcontratistas y su especialidad en caso de que haya.
- ✓ Pólizas de los subcontratistas.
- ✓ Relación de Proveedores en general.
- ✓ Facturas de compra de materiales y otros elementos propios de la obra, con sus respectivos soportes y autorizaciones por autoridad competente.
- ✓ Planillas de pago de empleados, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiónales y aportes parafiscales que le correspondan al día.
- ✓ Certificación de la botada de escombros en lugar aprobado por la autoridad ambiental o competente.
- ✓ Documentos sobre el encargo fiduciario.
- ✓ Extractos de la Fiducia, mes a mes.
- ✓ Cuentas por pagar.
- ✓ Disponibilidad de fondos.
- ✓ Informes de ejecución financiera, operativa que hayan presentado a CORVIVIENDA, de acuerdo a lo contractual.
- ✓ Correspondencia entre CORVIVIENDA y COOMULVICTORIA, relacionada con el proyecto, en especial sobre requerimientos que hayan formulado la Supervisión del Contrato o Gerencia de Corvivienda en su momento.

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

220

~~000134~~

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias, 12 de mayo de 2016.

Señores
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"
Atte.: Dr. Juan Miguel Fernández Esmeral
Representante legal
Ciudad

Cordial saludo:

La presente tiene por objeto notificarles que a la fecha no han entregado el complemento de la información solicitada desde el 30 de marzo del año en curso consistente en:

- Certificado de libertad y tradición con carta catastral emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".
- Estudios de suelos.
- Carta de las empresas prestadoras de servicios sobre la factibilidad de acceder a los servicios públicos.
- Presupuesto por unidad de vivienda, especificaciones técnicas, flujos de caja.
- Estructura orgánica del personal asignado a la Obra.
- Relación de subcontratistas y su especialidad en caso de que haya.
- Pólizas de los subcontratistas.
- Relación de Proveedores en general.
- Facturas de compra de materiales y otros elementos propios de la obra, con sus respectivos soportes y autorizaciones por autoridad competente.
- Planillas de pago de empleados, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiónales y aportes parafiscales que le correspondan al día.
- Certificación de la botada de escombros en lugar aprobado por la autoridad ambiental o competente.
- Documentos sobre el encargo fiduciario.
- Extractos de la Fiducia, mes a mes.
- Cuentas por pagar.
- Disponibilidad de fondos.

Adicional a lo anterior, se les han hecho otros requerimientos los cuales no han cumplido ni entregado tales como:

- Disposición adecuada de los escombros de acuerdo al Plan Ambiental presentado por ustedes.
- Demarcación de torres.

Edf. Banco del Estado :: Of. 12-06
Barrio La Matuna :: Centro Histórico
Cartagena de Indias :: Colombia
+(57) 3125221952 / +(57) 6644018
scabolivar@gmail.com

+ 9

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

- Certificación de botada de escombros en escombrera autorizada.
- Aún hay personal sin elementos de protección personal.
- Pruebas de resistencia de materiales (Cilindro resistencia concreto)

Igualmente, hemos notado con gran preocupación desde el último comité de obra, realizado el 3 de mayo, una disminución considerable del trabajo en todos los frentes en la obra.

Indagando con los diferentes actores nos comunican, primero, que no les han cancelado las labores realizadas y segundo no hay materiales suficientes ni disponibles para continuar la obra.

Solicitamos se tomen los correctivos correspondientes de manera urgente con el fin de evitar más atrasos en el desarrollo de la obra y realicen un ajuste al cronograma de trabajo, porque el actual no se cumplirá en la fecha por ustedes estipulada, e igualmente entreguen la documentación requerida y cumplen con los compromisos que adquieren para el buen manejo de la obra.

Como último punto, deseamos tener una reunión con el ingeniero hidrosanitario diseñador del proyecto, con el fin de mirar alternativas para mejorar la propuesta de diseño en las acometidas de agua potable para cada torre y por consiguiente a cada apartamento.

Atentamente,

HOWARD VILLAREAL MOLINA
Director de Interventoria.

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoria.

CC: Arq. Adolfo Bustillo
Director técnico – Corvivienda

Edf. Banco del Estado :: Of. 12-06
Barrio La Matuna :: Centro Histórico
Cartagena de Indias :: Colombia
+(57) 3125221962 / +(57) 6644018
scabolivar@gmail.com

222
~~000133~~

Le solicitamos a Corvivienda que requirieran a los señores de la Cooperativa para que nos suministren la información que se les viene solicitando. (Se anexa carta de solicitud)

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias 10 de junio de 2016

Doctor
ADOLFO BUSTILLO
Director Técnico
CORVIVIENDA
Ciudad

Cordial saludo

La presente tiene por objeto solicitarles nos hagan llegar las copias de los siguientes documentos inherentes al proyecto Torres Flor del Campo:

- Otrosí firmado
- Pólizas actualizadas
- APU de los adicionales

Agradezco por parte de CORVIVIENDA, requerir a los señores de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"**, a quo atiendan las solicitudes que como Interventoría se les ha hecho, sobre los diferentes aspectos del proyecto, con el fin de ejercer nuestra labor adecuadamente y como lo exigen las normas sobre la materia

Del señor Director Técnico, atentamente,

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoría

Edf. Banco del Estado - Of. 12-06
Barrio La Matuna - Centro Historico
Cartagena de Indias - Colombia
+[57] 3125221962 / +[57] 6644018

A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.4, CORRESPONDIENTE DEL 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO NO HAN ENTREGADO LA INFORMACION SOLICITADA, NI CORVIVIENDA NI COOMULVICTORIA.

40

223

~~000134~~

A.2 PRESUPUESTO INICIAL CONTRACTUAL (ANEXO 2) Y LOS APU APROBADOS POR "CORVIVIENDA".

Se está a la espera que los Departamentos Jurídico y Técnico de Corvivienda revisen y tomen acciones con relación a las diferencias en valores que detectamos e informamos en el Informe No.2, correspondiente del 1 al 20 de abril del presente año. Diferencias estas se presentan al hacer las operaciones de cantidades por valores unitarios en el presupuesto inicial contractual.

A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.4, CORRESPONDIENTE DEL 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO NO SE HAN HECHO LAS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES Y ACLARACIONES SOBRE ESTE PUNTO, INFORMADO DESDE EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. ADEMAS SE ENVIA CARTA NUEVAMENTE EL 13 DE JUNIO A CORVIVIENDA SOLICITANDO TOMAR LOS CORRECTIVOS SOBRE ESTE ASPECTO. (SE ANEXA CARTA)

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias, 13 de junio de 2016

Doctor
ADOLFO BUSTILLO
Director Tecnico
CORVIVIENDA
Ciudad

Cordial saludo

De la manera mas atenta solicitamos se sirvan tomar los correctivos correspondientes con relacion a los valores errados que se encuentran en el presupuesto inicial contractual y en los adicionales entregados recientemente, en los cuales tambien se han encontrado errores y en especial en todos los APU

Estos errores matemáticos se los comunicamos en los informes No. 2 y 3 de Interventoria del mes de abril y mayo respectivamente y les requerimos para que en conjunto con el Departamento Juridico tomaran las acciones correspondientes

Este presupuesto inicial contractual y los adicionales, estan amparados por el convenio de Asociacion No 02-2015, cuyo objeto es la Construccion de viviendas nuevas VIP en modalidades de la Urbanizacion Flor del Campo, suscrito entre la Cooperativa Multiactiva Victoria Cooindvictoria y CORVIVIENDA

Lo anterior es debido a que con la Aseguradora y posteriormente con los entes de control se presentaran inconvenientes por estas falencias

Del señor Director Tecnico, atentamente,

HOWARD VILLAREAL MOLINA
Director de Interventoria.

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoria

Con relación los APU presentados, encontramos que en algunos, la numeración no corresponde al Ítem que están representando en el presupuesto inicial contractual.
Falta la revisión a la toda la actuación administrativa y financiera del proyecto, debido a que aún no entregan esta documentación, a pesar de haberles oficiado ya en dos ocasiones sobre este asunto.

4 p

Por lo tanto aún no hemos emitido concepto sobre este aspecto por la falta de información y documentación que respalde nuestra revisión.

A.3 REVISIÓN DE PÓLIZAS: (ANEXO 3)

Detallamos las anteriores, debido a que a la fecha aún no entregan a la Interventoría, el nuevo otro sí firmado, ni las pólizas actualizadas y aquellas que lo respaldan.

PÓLIZA INICIAL (Se anexa)

CLASE DE PÓLIZA	OBJETO	NO.DE PÓLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Garantía Única	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo. La garantía de estabilidad de obra empezara a regir a partir del momento en que sea suscrita el acta final de recibo a satisfacción por el Asegurado, la cual deberá ser entregada a la aseguradora.	1321851-2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	23/05/2015	30/04/2016	$5.313.442.316.
			Cumplimiento del Contrato.	23/05/2015	30/04/2016	$1.062.688.463.
			Estabilidad de obra.	23/05/2015	23/05/2016	$531.344.232.
			Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	23/05/2015	31/12/2018	1.062.688.463.

Desde	Vigencia del Seguro	Hasta
23/05/2015		31/12/2018

AMPLIACION DE POLIZA

CLASE DE POLIZA	OBJETO	NO.DE POLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Garantía Única	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo. La garantía de estabilidad de obra empezara a regir a partir del momento en que sea suscrita el acta final de recibo a satisfacción por el Asegurado, la cual deberá ser entregada a la aseguradora. EL DIA 28/12/2015 Prorrogan las vigencias en 180 dias según adicional de fecha 30/11/2015 Se aumenta el valor del contrato en $3.032.579.255, según adicional No.2 del 24/12/2015	1321851-2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	28/12/2015	27/10/2016	$5.313.442.316.
			Cumplimiento del Contrato.	28/12/2015	27/10/2016	$1.365.946.388.
			Estabilidad de obra.	28/12/2015	28/12/2017	$682.973.194.
			Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	23/05/2015	29/05/2019	1.365.946.388.

Desde	Vigencia del Seguro	Hasta
23/05/2015		29/05/2019

225
~~00136~~

PÓLIZA

CLASE DE PÓLIZA	OBJETO	NO.DE PÓLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil derivado de cumplimiento	Perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante al igual que la de perjuicios extra patrimoniales. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas Vip en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo	0358454-8	Básico responsabilidad civil	23/05/2015	30/04/2016	$128.870.000.
Desde		Vigencia del Seguro		Hasta		
23/05/2015				30/04/2016		

ESTA PÓLIZA VENCIÓ EL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, FUE ACTUALIZADA PERO AUN NO SE TIENE ESTA ACTUALIZACION.

A.4 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EN LA OBRA. (ANEXO 4)

Presentan el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Plan de Manejo Ambiental en la obra, sin firmas que refrenden este Reglamento y este Plan por parte de las personas encargadas del área de Salud Ocupacional y de la Dirección de la Cooperativa.

El Plan de Manejo Ambiental, en ciertos apartes hace referencia a obras que se adelantan en un Aeropuerto, aunque esto no es contradictorio con las actividades que se siguen en la obra, queda la sensación que no fue diseño para la obra de Construcción de Viviendas Nuevas, debido a que muchas de las actividades descritas no se podrán aplicar.

Con relación a este manejo ambiental, al momento de asumir la Interventoría la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bolívar, se estaban violando todas las directrices contempladas dentro de este Plan de Manejo Ambiental.

Aunque han mejorado en las implementaciones de algunas medidas, aun se siguen violando ciertas normas en especial a la disposición de escombros en patios internos, falta de señalizaciones, certificaciones para trabajo en altura, falta de implementos para trabajos en altura (caso andamios tubulares), residuos de Icopor, la no entrega de las certificaciones de botadas de escombros, aspectos estos que fueron encontrados el día 1 de abril y se les da como plazo máximo hasta el día 4 de abril, para que implementen estos requerimientos.

ESTE PUNTO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.4, AÚN NO SE HA LOGRADO QUE LO IMPLEMENTEN.

Se les ha hecho requerimientos sobre este punto en diferentes maneras, verbal y a través de oficio, pero aún no se ha logrado este objetivo.

226

~~00213~~

Con relación a la utilización de los elementos de protección personal (EPP) se ha impartido la orden: Personal que no cuente o no utilice adecuadamente los elementos de protección personal, no será permitida su labor dentro de la obra.

Al cierre de este informe, se puede decir que el 70% de los obreros cuentan ya con sus elementos de protección personal y que los portan.

Se está trabajando en la concientización de los impactos ambientales que están produciendo los residuos de Icopor y otros elementos no solo al ambiente sino en lo personal a cada uno de ellos.

Se reconoce que ha sido una labor ardua en hacer cumplir las normas sobre salud ocupacional, pero se ha notado un cambio drástico para bien en el manejo de la obra.

De no cumplir con las directrices propuestas por ellos mismos en su Plan de Manejo Ambiental, se suspenderían las obras en los bloques que no cumplan con ellas.

B. REQUERIMIENTOS EN CUMPLIMIENTO DE LEY, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y EN GENERAL EN OTROS TOPICOS DE LA OBRA.

Los señores de CVOOMULVITORIA, no cumplen con los compromisos pactadados ni responden a los requerimientos que la Interventoría dentro de sus funciones les solicita para la buena marcha y control de la obra, encargada de su supervisión por parte de Corvivienda.

En varios comunicados tanto verbales como por escritos se les ha solicitado desde el mes de abril información sobre:

- Manejo de los escombros, debido a que aún se ve el acopio en los patios de los bloques, en los cuales ya hay registros sanitarios construidos.
- No están cumpliendo con el Plan de manejo ambiental, en especial en la manipulación de la bajada de escombros y limpieza en los pisos de los bloques y general en la obra.
- No se ha entregado el certificado de botada de escombro en escombrera autorizada.
- No han entregado las pruebas de resistencia del concreto que se ha utilizado y el que se está utilizando.
- No han entregado las especificaciones técnicas para la construcción de los block en cemento vibrado.
- Especificaciones técnicas del material de relleno utilizado en los preliminares (Zahorra)
- Estudio de suelos.
- Reglamento de la obra a la vista del público.
- No se está aplicando el antisol después de fundida, en los andenes y placas.
- Qué tipo de impermeabilizante usaron y están usando en los morteros de los pañetes.
- Se les ha informado que en la construcción de los andenes en concreto se están presentando fisuras y así con este problema les están pañetando los bordillos.
- Estos trabajos se deben realizar cumpliendo con unas especificaciones técnicas, las cuales serán tenidas en cuenta a la hora de recibir estos trabajos.

227

~~003133~~

- Disminución notable en el ritmo de trabajo en especial en el todos los Bloques por falta de personal y materiales.

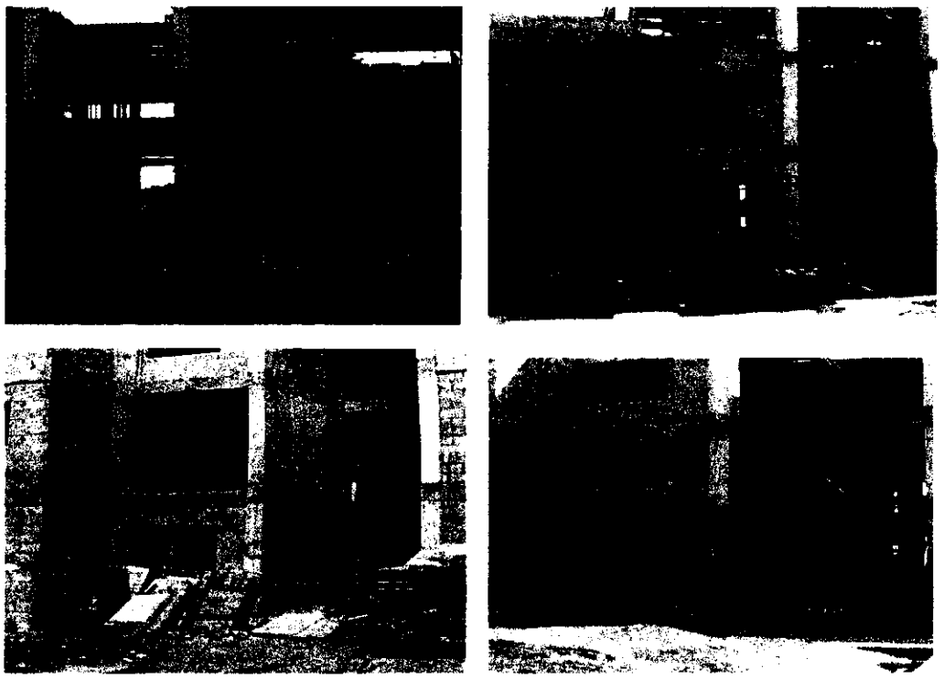
El día 2 de mayo se les envía un comunicado donde se les solicita:

- Las Planillas de afiliación y por ende el pago de la seguridad social del personal que labora en la obra, tanto administrativo como de base, recordándoles el cumplimiento de este requisito de Ley.

El día 3 de mayo se les envía otro oficio donde se les recuerda los compromisos que adquirieron según acta del día 13 de abril.

Además se les recuerda: La señalización visible de identificación de cada bloque dentro del proyecto.

ESTA LABOR LA TUVO QUE REALIZAR UNO DE LOS ARQUITECTOS RESIDENTES DE INTERVENTORÍA CON PINTURA DE AEROSOL.

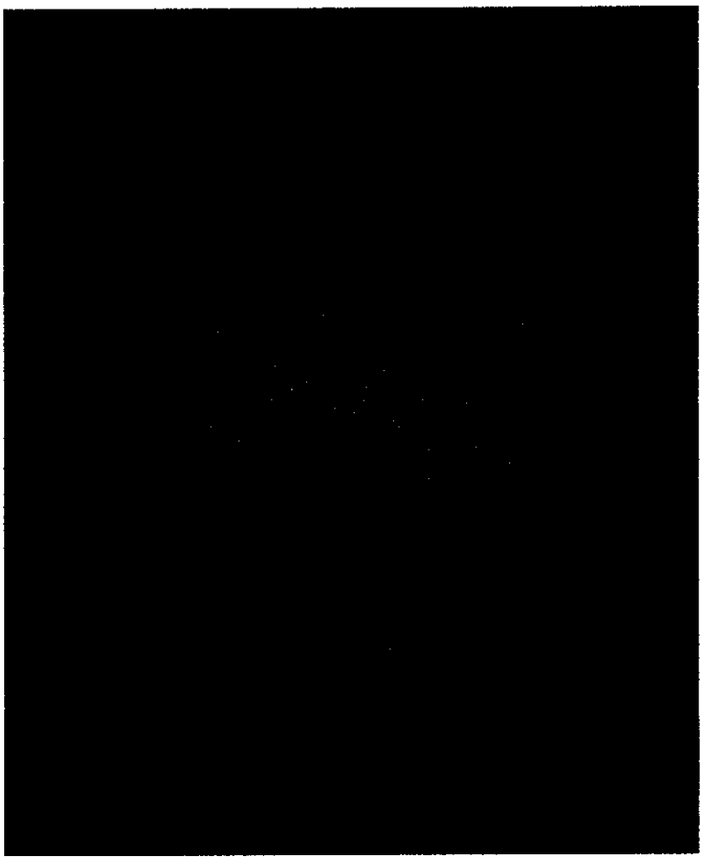


Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

228

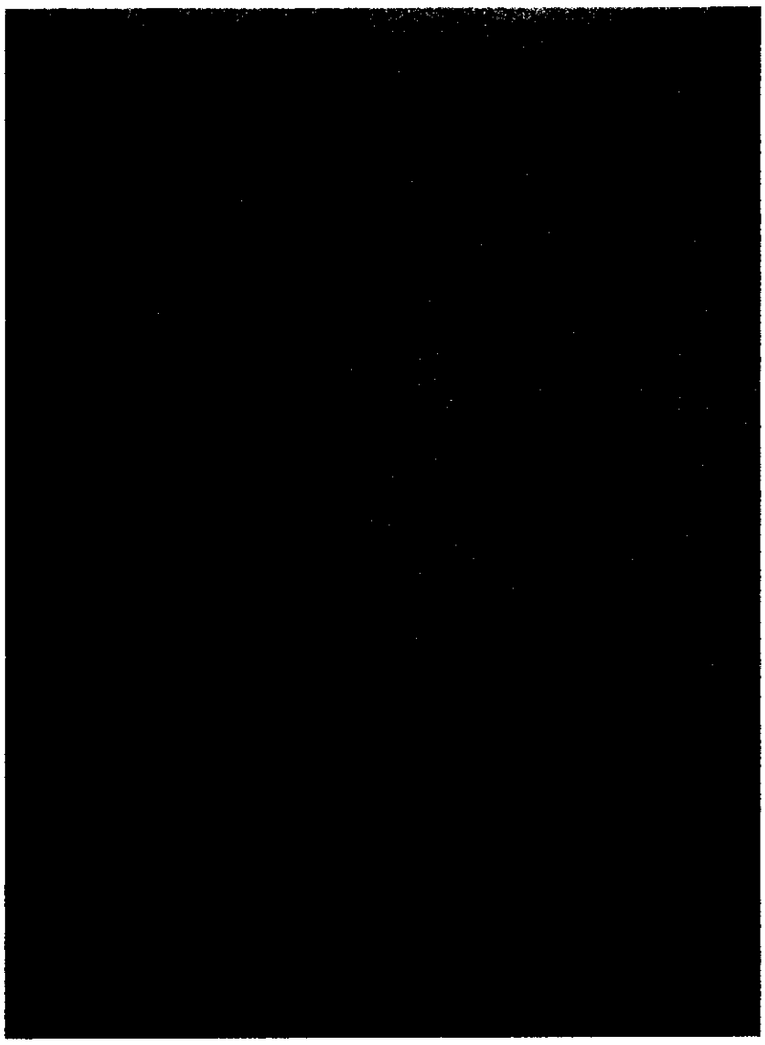
~~000137~~



A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.4, CORRESPONDIENTE DEL 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO, NO HAN CUMPLIDO CON NINGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORES, POR LO QUE LA INTERVENTORIA OFICIÓ A CORVIVIENDA PARA QUE CONMINEN A LOS SEÑORES DE COOMULVITORIA A QUE CUMPLAN LOS COMPROMISOS PACTADOS Y QUE ENTREGUEN LA INFORMACION QUE SE LES SOLICITA.

229

Se les oficia el día 23 de mayo solicitando los planos de las instalaciones Hidrosanitarias, entregándolos el día 8 de junio del presente año.



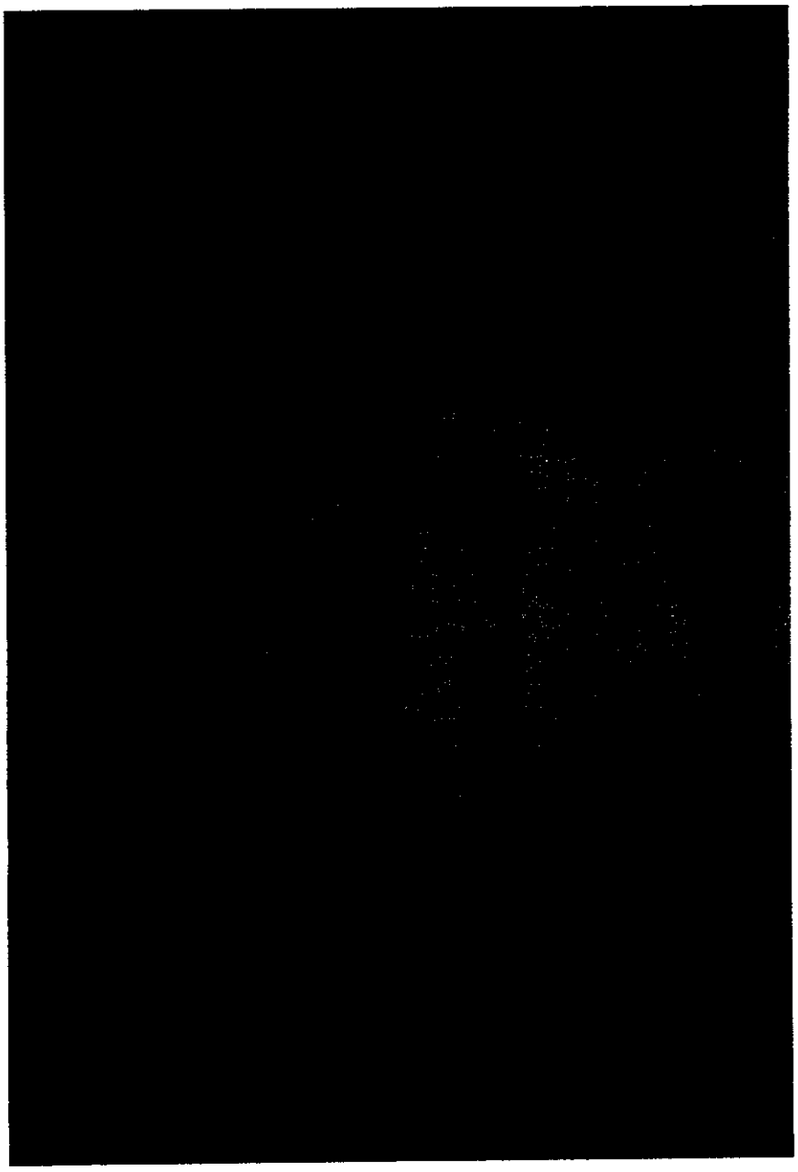
Corvivienda

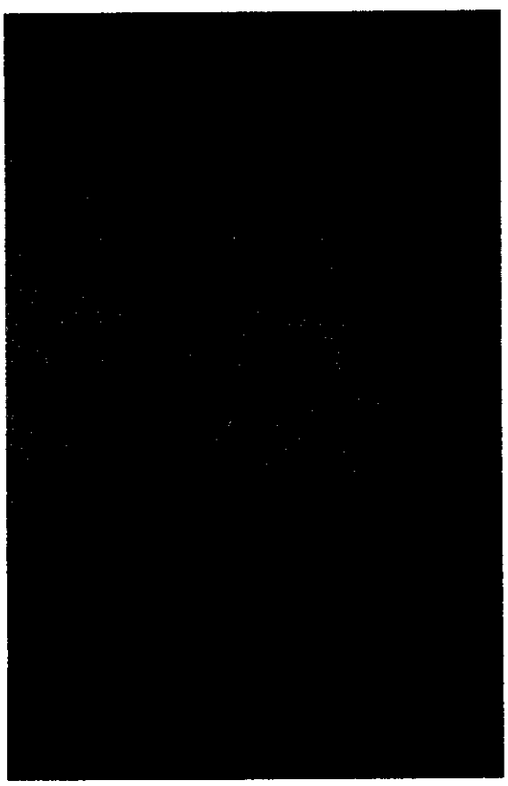
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

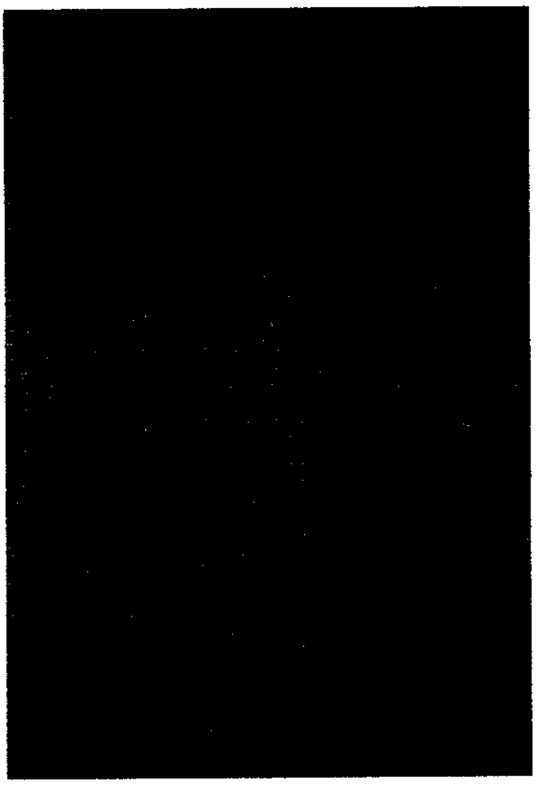
230

~~00144~~

COMUNICACIONES QUE HACEN PARTE DEL AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2016.





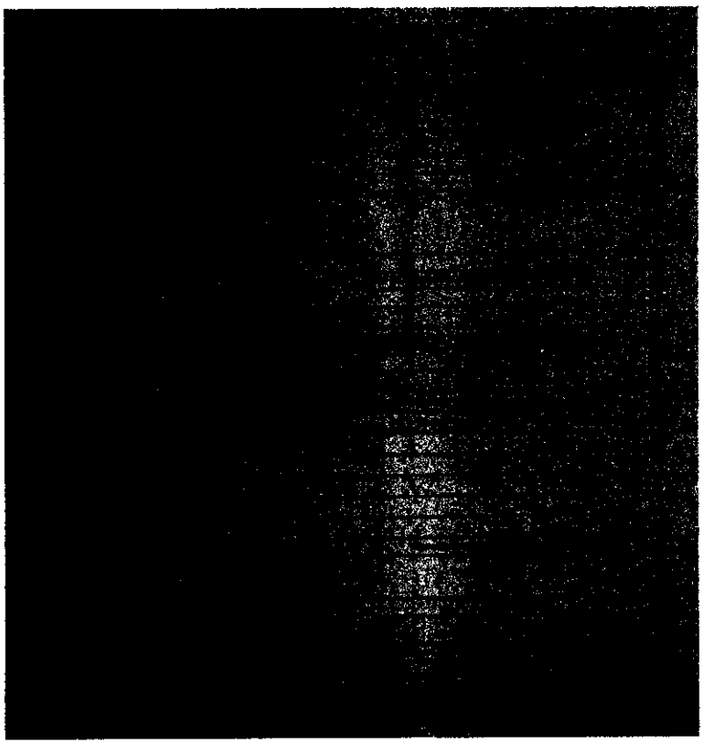


AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2016. (ANEXO NO.5)

232

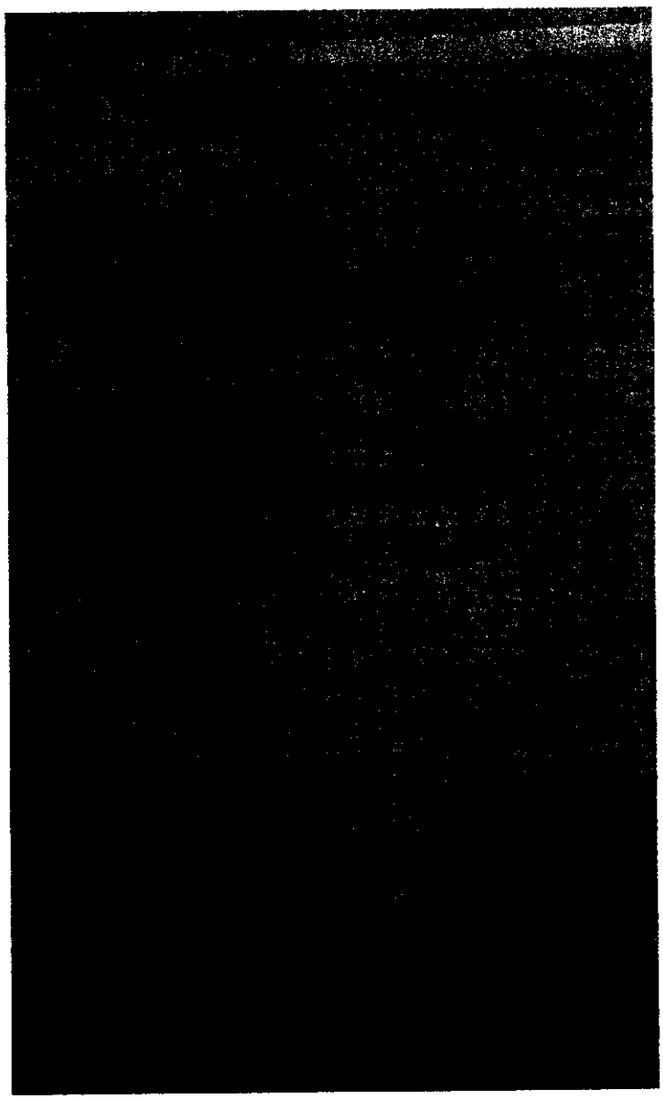
~~000143~~

MEMORIAS CANTIDADES DE OBRA PARA EL PERIODO



233

~~00144~~



C. RECOMENDACIONES

Seguimos para este informe con las mismas recomendaciones, ya que no se ha obtenido respuesta a ninguna de ellas.

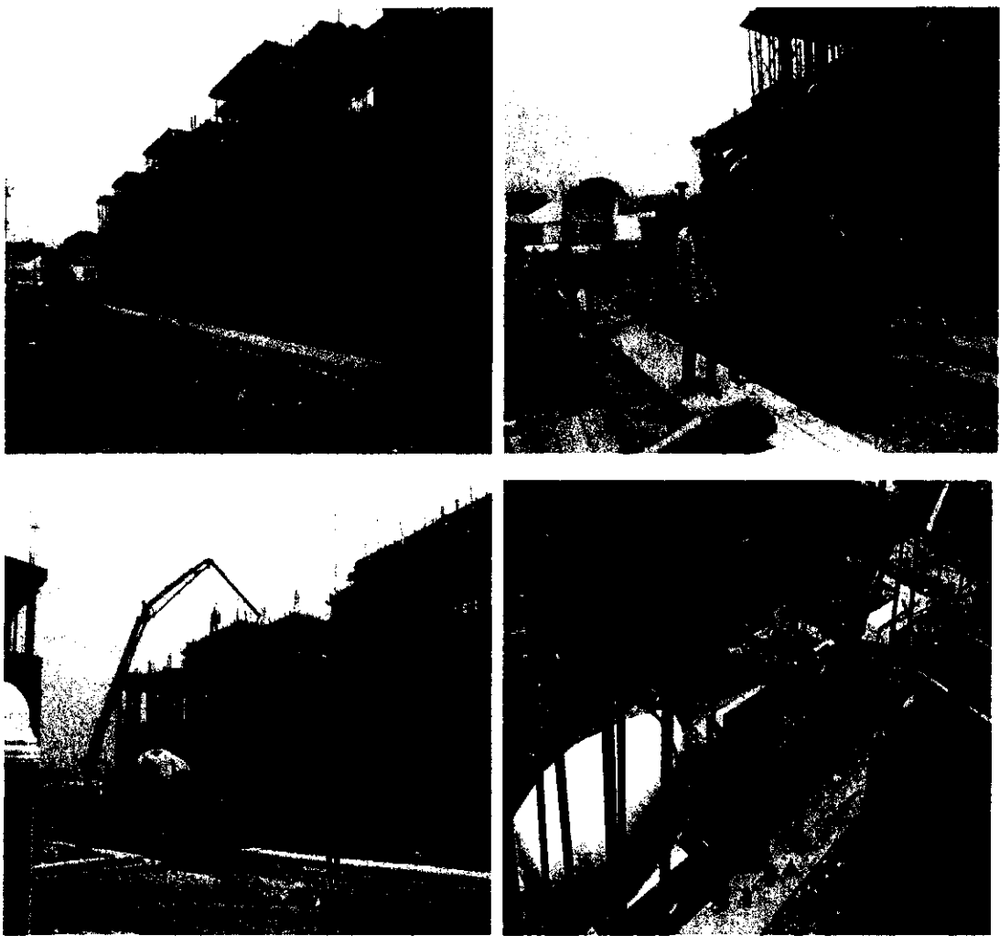
- Citar a reunión con carácter urgente a los señores Coomulvictoria, con el fin de:
- Suministren explicación por la reducción del ritmo de trabajo en todos los frentes de las obras del Proyecto Torres Flor del Campo.
- Suministren información sobre el Flujo de caja para la buena marcha de la obra actual y futura.
- Que han adelantado con la socialización del proyecto con la comunidad vecina a él.
- El porqué los días lunes se pierde laboralmente, por la falta de materiales.
- Hacer un ajuste urgente al cronograma de trabajo, debido a que se ha perdido tiempo y no se cumplirán los tiempos pactados por ellos.
- Suministrar información sobre lo pactado en adicionales y la entrega de los respectivos APU .
- Motivo por el cual no han entregado la información administrativa y financiera del proyecto, solicitada desde el 30 del mes de marzo.
- Tomar alguna acción sobre la negligencia de los señores de COOMULVICTORIA, por el no cumplimiento de los requerimientos que se les hacen.

BITACORAS:

SE ANEXAN (ANEXO 6) BITACORAS DE INTERVENTORIA DONDE SE APRECIARAN LOS REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES Y EN GENERAL LOS ACONTECIMIENTOS DIA A DIA DE LA OBRA, DE LA PAGINA 75 A LA 104 Y DE LA 1 A LA 8.

D. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL AVANCE DE LA OBRA :

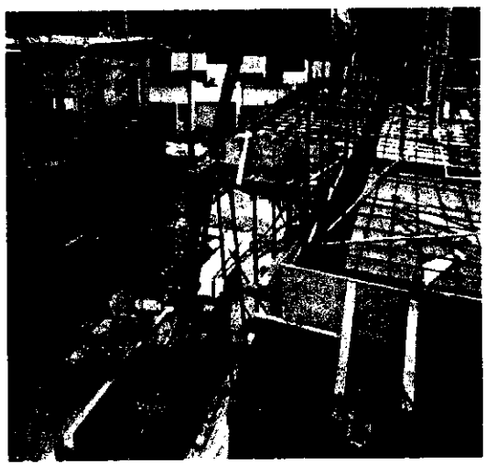
BLOQUE A

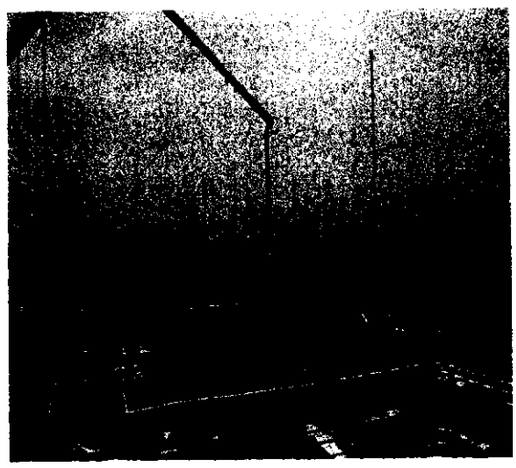


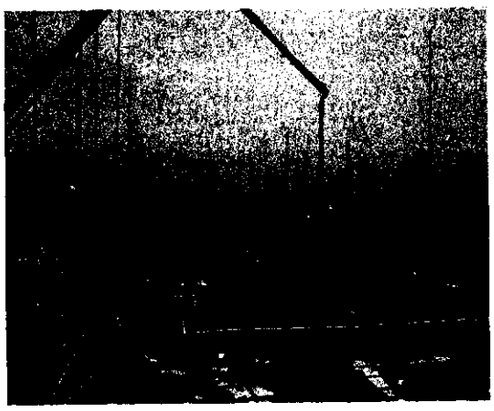
FUNDIDA DE PLACA DEL TERCER PISO DEL EJE 1 AL 8

236

~~003147~~





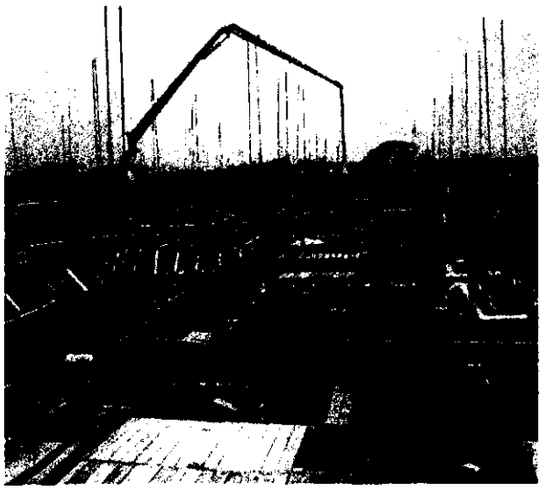


PLACA ARMADA DEL EJE 1-8

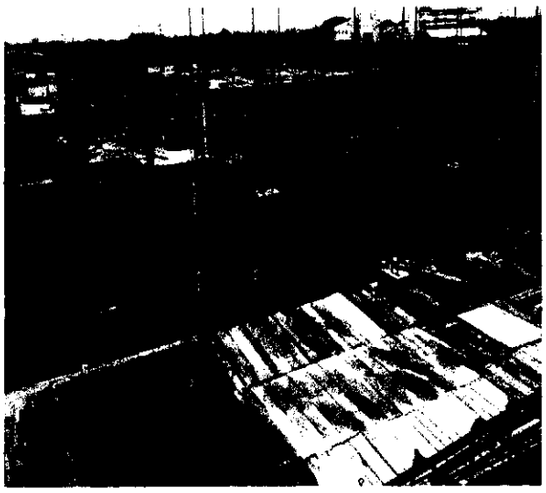
SE VISUALIZAN LAS INSTALACIONES SANITARIAS QUE QUEDAN DENTRO DE LA FUNDICION DE LA PLACA

237

~~000113~~



EJES DEL 8 AL 19 SIN ARMAR EN PLACA TERCER PISO



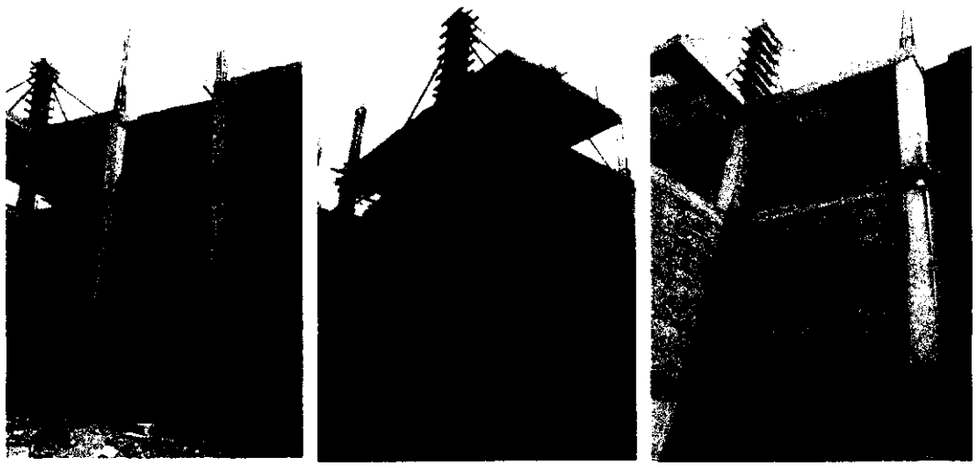
FORMALETA DEL TERCER PISO DEL EJE 1 AL 19

238

~~000149~~



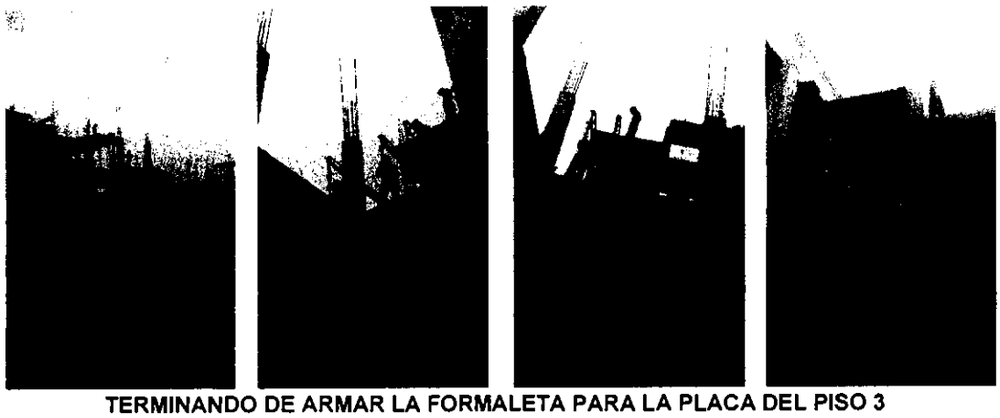
FORMALETERIA ARMADA, SIN ICOPOR, NI INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL EJE 8 AL 13.
SOLO FORMALETA DEL 13 AL 19.
SIN FORMALETA DEL EJE 19 AL 21.



ARMADA FORMALETERIA PARA COLUMNAS DEL CUARTO PISO

24 D





TERMINANDO DE ARMAR LA FORMALETA PARA LA PLACA DEL PISO 3



ESTÁ TERMINADA LA FORMALETA DE LA PLACA DEL TERCER PISO DE ESTE BLOQUE.

EN CUARTO PISO ESTÁN FORMALETEADAS LAS COLUMNAS DEL EJE 1 AL 3

240

~~000171~~





EL DIA 27 DE MAYO, EL PERSONAL DE LOS BLOQUES A Y B EN PARO POR FALTA DE PAGO.



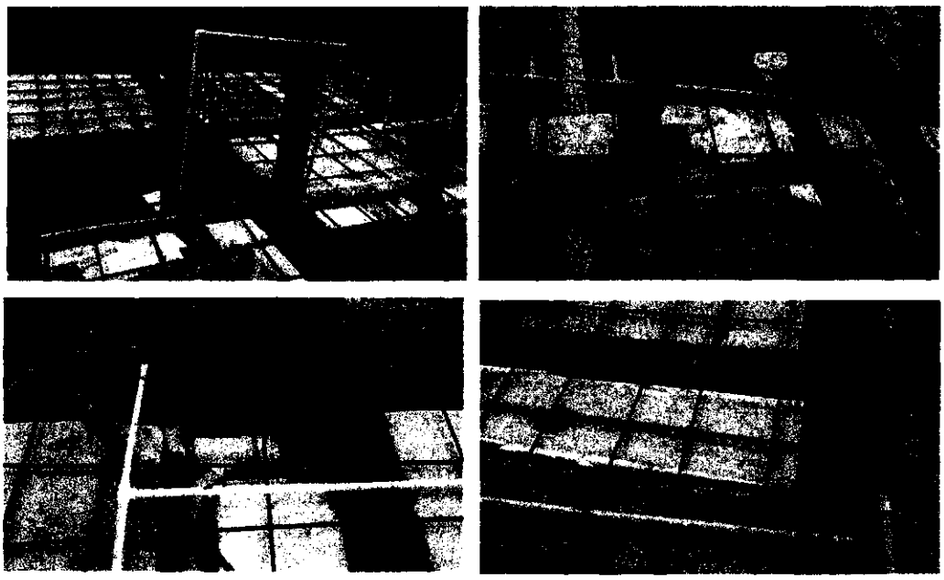
A LAS 8.30 LLEGO EL ING. BELLIDO, HABLO CON EL PERSONAL Y SE PUDO INGRESAR A LA OBRA,





EN JUNIO 14, SE SOLICITÓ PRUEBA DE PRESIÓN A LAS TUBERÍAS HIDRÁULICA EN LA PLACA QUE SE VA A FUNDIR DEL TERCER PISO

241

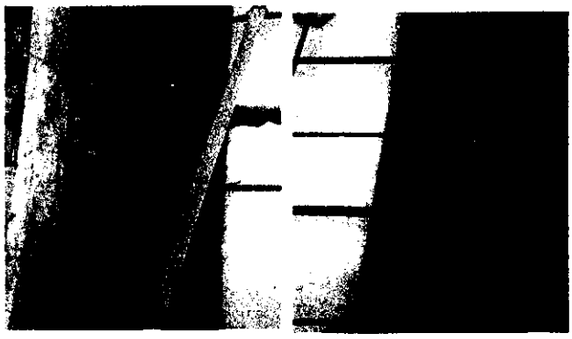


INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS EN PLACA TECER PISO.



SUPERVISIÓN DE ARMADA ESTRUCTURA PLACA A FUNDIR EN TERCER PISO 3

A LA FECHA NO SE HA FUNDIDO.





HIERRO DE ESTRUCTURA LLEVA MAS DE 4 SEMANAS ARMADO. POR ESTAR A LA INTERPERIE MUESTRA OXIDACIÓN, SE ORDENÓ LIMPIARLO CON GRATA METALICA ANTES DE LA FUNDIDA PARA NO CONTAMINAR EL CONCRETO.







SE REALIZÓ LA FUNDIDA DE PLACA A DEL EJE 8 HASTA EL 13. SE FUNDIÓ CON BOMBA ESTACIONARIA.

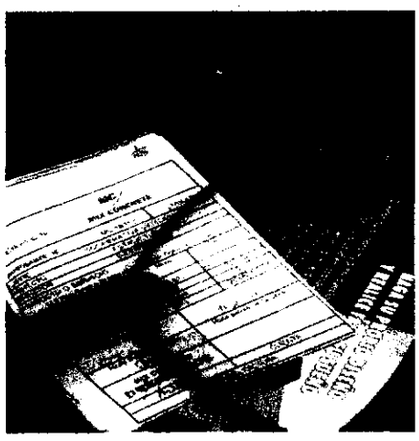
Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

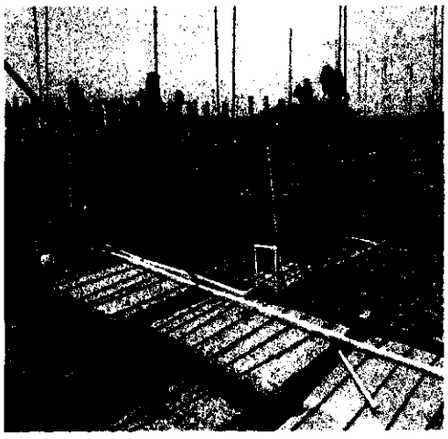
243

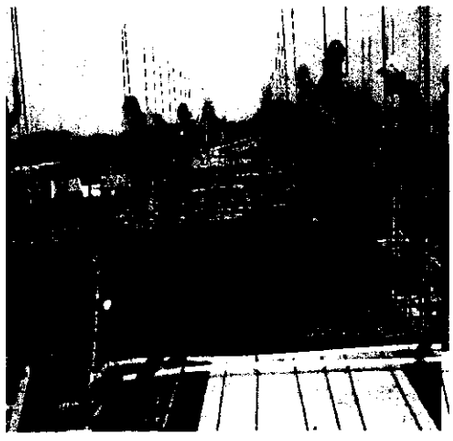
~~001154~~





SE REALIZÓ VERIFICACIÓN DEL SELLO DE SEGURIDAD DEL CONCRETO, SUMINISTRADO POR LAGUNA MORANTE MIXCONCRET





244

~~000155~~





FUNDIDA DE PLACA





TOMA DE MUESTRA DEL CONCRETO EN SUS RESPECTIVOS CILINDROS TOMADAS DE DIFERENTES MIXER , POR SOLICITUD DE LA INTERVENTORIA.

245

~~000156~~

BLOQUE B.



VISTA DESDE LA PLACA DEL TERCER PISO DEL BLOQUE A



246

~~003157~~



FORMALETA DE PLACA DEL TERCER PISO DEL EJE 5 AL 16. FALTA POR FUNDIR UNA COLUMNA DEL TERCER PISO.





LEVANTE DE MUROS DE FACHADA E INTERNOS EN SEGUNDO PISO DEL EJE 1 AL 7









EXCAVACIONES E INSTALACIONES DE DESAGUES DETRÁS DE BLOQUE B-C



LEVANTE DE MUROS DE BAÑOS Y BUITRONES.



REGISTROS DE 80 X 0,80 CON MANIJAS DE 6"

248



LEVANTE DE MUROS EN SEGUNDO PISO

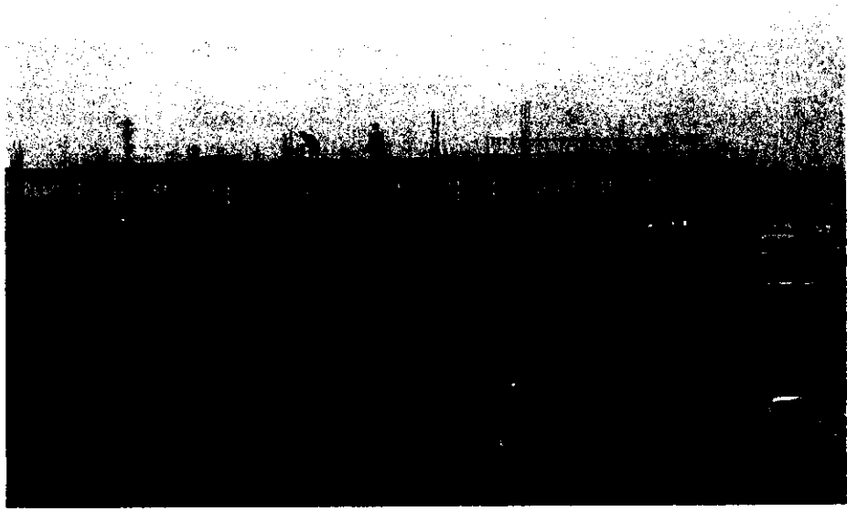


EN ESTE BLOQUE SE ADELANTÓ TRABAJO DE REGATAS PARA TUBERÍA. YA TERMINARON TODAS LAS REGATAS EN PRIMER PISO.

249

~~000150~~

BLOQUE C



ARMADA FORMALETA PARA VIGAS DE CUBIERTA Y PLACA SOBRE ESCALERAS



Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO







FUNDIDA DE PLANTILLAS CON MALLA ELECTROSOLDADA SOBRE TUBERIAS .




PLANTILLAS MAL PULIDAS Y DESNIVELADAS. DEMOLER

251





SE FUNDIERON VIGAS DE CUBIERTA Y VIGAS CANAL DEL BLOQUE C DEL EJE 17 AL 21.



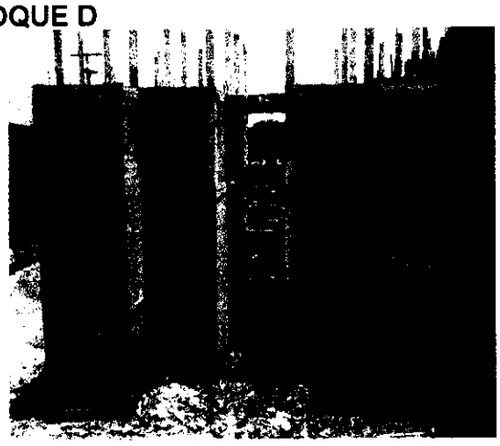






FUNDIDA DE VIGAS DE CUBIERTA Y VIGAS CANALES DE CUBIERTA EN BLOQUE C

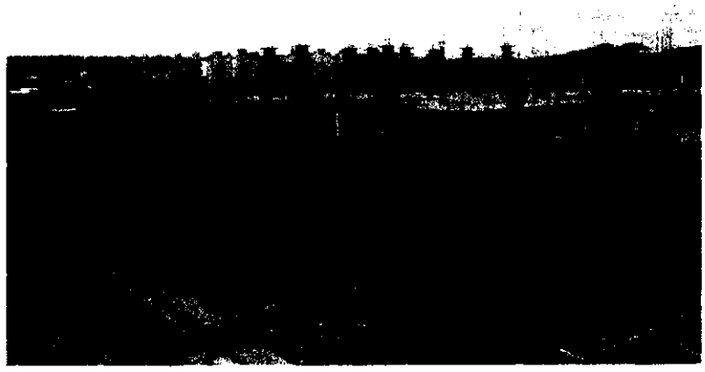
BLOQUE D





POR RECOMENDACIÓN DE INTERVENTORÍA Y ORDEN DEL ING. BELLIDO DIRECTOR DE OBRA SE SUSPENDE LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTILLAS.

253





VISTA DEL BLOQUE D DESDE LA PLACA DEL BLOQUE A

REGISTRO FOTOGRAFICO DE VISITAS

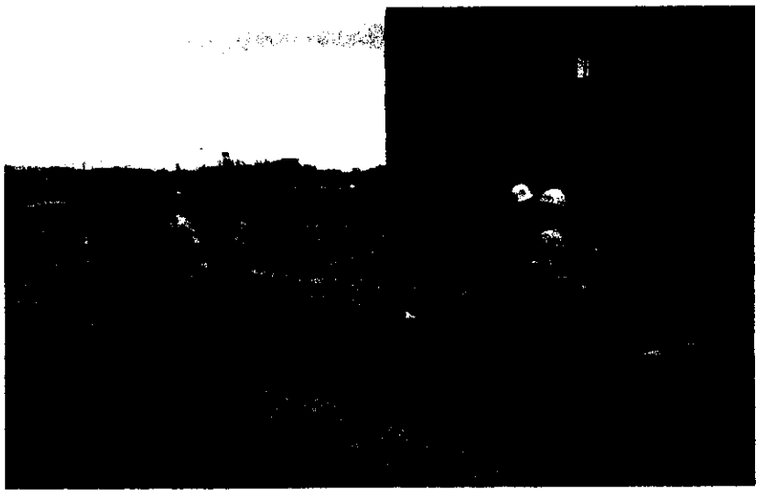
8 DE JUNIO: VISITA FUNCIONARIOS DE AUDITORIA DE LA CONTRALORIA Y CORVIVIENDA.





255





14 DE JUNIO: VISITA DE MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL



20 DE JUNIO: VISITA FUNCIONARIAS DPTO. DE PLANEACION DE CORVIVIENDA



42

Corvivienda

257

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO





HOWARD VILLAREAL MOLINA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
COORDINADOR DE INTERVENTORIA

Cartagenas de Indias, 20 de Junio de 2016.

258

~~000169~~

INFORME NO. 4
PERIODO 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2016

ANEXO NO. 5

AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2016.

OBJETO :CONSTRUCCION DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO "TORRES DE FLOR DEL CAMPO"

CONTRATANTE: CORVIVIENDA

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR -SCA

CONTRATO No: 02 - 2015
VALOR: $ 9.696.884.631,oo
PLAZO: 23 DE JUNIO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corviviendo

PERIODO DE CORTE : 1 AL17 DE MAYO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE ABRIL AL 17 DE MAYO			ACUMULADO DEL 20 DE MAYO AL 21 DE JUNIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%	CANTIDAD	VALOR	%
1	**PRELIMINARES**				**$67.385.125**		**$ 67.385.125,00**			**$ 67.385.125,00**	
1,1	Limpieza de terreno	m2	8.410,0	$2.100	$17.661.000	8410	$ 17.661.000,00		8410	$ 17.661.000,00	
1,2	Localización y replanteo	m2	8.410,0	$2.103	$17.686.230	8410	$ 17.686.230,00		8410	$ 17.686.230,00	
1,3	Retiro de material sobrante	m3	1.261,5	$25.397	$32.037.895	1261,5	$ 32.037.895,00		1261,5	$ 32.037.895,00	
2	**ESTRUCTURA**				**$3.900.587.325**		**$ 3.360.838.862,83**			**$ 3.398.500.180,16**	
2,1	Excavación a máquina	m3	3.743,2	$5.675	$ 12.558.775	3743,2	$ 21.242.660,00		3743,2	$ 21.242.660,00	
2,2	Relleno material del sitio	m3	2.105,6	$25.650	$ 46.682.272	2105,6	$ 54.007.797,76		2105,6	$ 54.007.797,76	
2,3	Relleno material seleccionado	m3	2.087,7	$54.250	$ 67.823.850	2000	$ 108.500.800,00		2000	$ 108.500.800,00	
2,4	Solado e = 0.05 m	m2	1.871,6	$20.355	$ 38.096.418	1871,6	$ 38.096.418,00		1871,6	$ 38.096.418,00	
2,5	Concreto vigas de cimentación f'c = 3.500 psi	m3	1.010,0	$584.933	$ 590.782.465	1010	$ 590.782.464,67		1010	$ 590.782.464,67	
2,6	Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	m3	60,0	$744.555	$ 30.899.033	60	$ 44.673.300,00		60	$ 44.673.300,00	
2,7	Concreto columnas f'c = 3.500 psi	m3	337,0	$821.967	$ 277.002.946	337	$ 277.002.946,40		337	$ 277.002.946,40	
2,8	Concreto Placa f'c = 3.500 psi	m3	1.430,0	$862.200	$ 1.232.946.000	1313,53	$ 1.132.525.566,00		1313,53	$ 1.132.525.566,00	
2,9	Concreto plantilla de piso f'c = 3.000 psi	m3	270,0	$505.100	$ 136.377.000		$ -		30,24	$ 15.274.224,00	
2,10	Concreto escaleras f'c = 3.500 psi	m3	102,0	$844.800	$ 86.169.600	9,7	$ 8.194.560,00		12,15	$ 10.264.320,00	
2,11	Acero de refuerzo fy = 60.000 psi	kg	380.000,0	$3.607	$ 1.370.793.000	301000	$ 1.085.812.350,00		301000	$ 1.085.812.350,00	
2,12	Retiro de material sobrante	m3	2.561,0	$25.397	$ 10.465.966				800	$ 20.317.333,33	
3	**MAMPOSTERIA, PAÑETES, ENCHAPES Y CUBIERTA**				**$1.760.702.523**		**$ 604.353.571,00**			**$ 790.595.180,00**	
3,1	Localización y replanteo	m2	11264,00	$1.376	$15.493.632	7113	$ 9.783.931,50		8085	$ 11.120.917,50	
3,2	Levante en block Nº 4	m2	20769,44	$35.900	$646.200.000	8944,31	$ 321.100.729,00		12046,27	$ 432.461.093,00	
3,3	Pañete e = 0.015 m	m2	26.781,6	$14.183	$299.250.750	7799	$ 110.609.317,50		10712,64	$ 151.932.016,80	
3,4	Pañete e = 0.015 m	ml	10.035,2	$7.735	$58.087.785	2207	$ 17.070.538,08		2207	$ 17.070.538,08	
3,5	Pañete e = 0.02 m, impermeabilizado	m2	9.076,6	$23.435	$258.324.005	2541	$ 59.548.335,00		2541	$ 59.548.335,00	
3,6	Dilataciones	ml	10.000,0	$7.050	$67.934.021	1820	$ 12.831.000,00		2590	$ 18.259.500,00	
3,7	Dintel 0.10 m x 0.20 m	ml	1.904,0	$37.980	$72.313.920	482	$ 18.306.360,00		932,96	$ 35.433.820,80	
3,8	Plantilla impermeabilizada = 0.05 m	m2	470,4	$23.525	$11.066.160		$ -			$ -	
3,9	Mesón cocina e = 0.07 m	m2	291,2	$56.332	$16.404.009		$ -			$ -	
3.10	Pulida de pisos	m2	11.264,0	$9.620	$105.050.400	5728	$ 55.103.360,00		6732,74	$ 64.768.958,80	
3.11	Enchape pared 0.20 x 0.20	m2	1.644,2	$36.790	$43.044.300						
3.12	Enchape piso 0.20 x 0.20	m2	470,4	$39.880	$17.148.400						
3.13	Cielo raso de eternit	m2	1.988,8	$37.790	$24.834.341						
3.14	Cubierta de fibrocemento, incluye apoyos	m2	2.830,0	$44.680	$125.550.800						
4	**INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y DE GASES**				**$753.509.117**		**$ 163.164.098,00**			**$ 163.164.098,00**	
4,1	Punto sanitario 2"	und	996,0	$54.350	$54.132.600	736	$ 40.001.600,00		736	$ 40.001.600,00	
4,2	Punto sanitario 4"	und	473,0	$101.500	$48.009.500	184	$ 18.676.000,00		184	$ 18.676.000,00	
4,3	Punto sanitario 6"	und	274,0	$164.300	$45.018.200	274	$ 45.018.200,00		274	$ 45.018.200,00	
4,4	Punto hidráulico 1/2"	und	1.394,0	$20.650	$28.786.100	914	$ 18.874.100,00		914	$ 18.874.100,00	
4,5	Punto hidráulico 3/4"	und	672,0	$22.450	$15.086.400	610	$ 13.694.500,00		610	$ 13.694.500,00	
4,6	Punto hidráulico 1"	und	448,0	$25.650	$11.491.200	180	$ 4.617.000,00		180	$ 4.617.000,00	
4,7	Tubería sanitaria 2"	ml	20,0	$16.352	$327.033	14	$ 228.923,33		14	$ 228.923,33	
4,8	Tubería sanitaria 4"	ml	20,0	$30.753	$615.067	14	$ 430.546,67		14	$ 430.546,67	

252

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

PLAZO: 23 DE JUNIO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR - SCA

Corviviendo

PERIODO DE CORTE : 1 AL17 DE MAYO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE ABRIL AL 17 DE MAYO			ACUMULADO DEL 20 DE MAYO AL 21 DE JUNIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%	CANTIDAD	VALOR	%
4.9	Tubería sanitaria 6"	ml	100,0	$55.850	$26.584.600	100	$ 5.585.000,00		100	$ 5.585.000,00	
4.10	Tubería de presión 3/4"	ml	122,0	$11.058	$1.349.117	91	$ 1.006.308,33		91	$ 1.006.308,33	
4.11	Tubería aguas lluvias 6"	ml	650,0	$83.650	$54.372.500		$ -			$ -	
4.12	Excavación y relleno	ml	180,0	$28.600	$5.148.000	120	$ 3.432.000,00		120	$ 3.432.000,00	
4.13	Llave de control 3/4" tubería hidráulica	und	224,0	$71.420	$15.998.080		$ -			$ -	
4.14	Registro sanitario 0,80 m x 0,80 m	und	60,0	$193.332	$11.599.920	60	$ 11.599.920,00		60	$ 11.599.920,00	
4.15	Cámara de inspección (manhoie) h = 2.5 m	und	4,0	$3.232.000	$6.464.000		$ -			$ -	
4.16	Combo sanitario (inodoro + lavamanos + incrustaciones)	und	224,0	$400.000	$89.600.000						
4.17	Ducha	und	224,0	$65.000	$14.560.000						
4.18	Rejila de piso 2"	und	224,0	$34.700	$7.772.800						
4.19	Lavaplatos en acero inoxidable + grifería	und	224,0	$207.500	$46.480.000						
4.20	Lavadero	und	224,0	$289.000	$64.736.000						
4.21	Equipo hidroneumático de presión, incluye adecuaciones eléctricas	und	4,0	$26.150.000	$104.600.000						
4.22	Tubería de cobre tipo L 1"	ml	1.456,0	$42.500	$61.880.000						
4.23	Tubería de cobre tipo L 1/2"	ml	336,0	$27.500	$9.240.000						
4.24	Tubería PE	ml	180,0	$95.700	$17.226.000						
4.25	Llave de corte tubería de cobre	und	224,0	$34.000	$7.616.000						
4.26	Accesorios instalaciones de gas	glb	1,0	$4.816.000	$4.816.000						
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				$488.393.700					$ 108.642.000,00	
5,1	Punto eléctrico interruptor 110 v	und	1.344,0	$47.900	$64.377.600				403	$ 19.303.700,00	
5,2	Salida tomacorrientes 110 v	und	2.520,0	$80.100	$143.539.200				739	$ 59.193.900,00	
5,3	Salida de luces 110 V	und	1.354,0	$74.800	$95.744.000				403	$ 30.144.400,00	
5,4	Salida televisión	und	224,0	$42.650	$9.553.600						
5,5	Salida teléfono	und	224,0	$43.650	$9.777.600						
5,6	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 2 hilos	ml	300,0	$8.700	$2.610.000						
5,7	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 3 hilos	ml	1.500,0	$9.700	$14.550.000						
5,8	Tubería instalaciones de televisión	ml	336,0	$8.825	$2.965.200						
5,9	Tubería instalaciones de telefonía	ml	336,0	$8.825	$2.965.200						
5.10	Caja multibreaker	und	224,0	$191.000	$42.784.000						
5,11	Caja de paso apartamentos	und	224,0	$72.500	$16.240.000						
5,12	Transformador Pad Mounted 112.5 KVA	und	2,0	$22.992.050	$45.984.100						
5,13	Pedestal transformador	und	4,6	$1.294.320	$5.900.000						
5,14	Cerramiento transformador	und	2,0	$750.000	$1.500.000						
5,15	Estructura protecciones	und	2,0	$4.569.400	$9.138.800						
5,16	Conexión media tensión	und	2,0	$1.444.000	$2.888.000						
5,17	Acometida media tensión	ml	60,0	$226.440	$13.586.400						
5.18	Excavación y relleno	ml	150,0	$28.600	$4.290.000						
6	**CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA**				$901.870.100						
6,1	Puerta principal a = 0,90m, h = 2,05 m	und	224,0	$282.000	$63.168.000						
6,2	Puerta habitaciones a = 0,80 m, h = 2,05 m	und	448,0	$282.000	$126.336.000						
6,3	Puerta baño a = 0,70 m, h = 2,05 m	und	224,0	$282.000	$63.168.000						
6,4	Ventana de aluminio	m2	1.450,0	$208.500	$302.325.000						
6,5	Barandas	m2	962,2	$360.500	$346.873.100						
7	**PINTURAS E IMPERMEABILIZACION**				$392.389.305						

260

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE JUNIO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 1 AL17 DE MAYO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE ABRIL AL 17 DE MAYO			ACUMULADO DEL 20 DE MAYO AL 21 DE JUNIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%	CANTIDAD	VALOR	%
7,1	Estuco interiores	m2	26.781,6	$9.380	$251.211.408						
7,2	Estuco exterior	m2	7.867,0	$15.530	$102.498.000						
7,3	Impermeabilización zonas húmedas	m2	470,5	$28.100	$13.219.897						
7,4	Impermeabilización viga canal	ml	670,0	$38.000	$25.460.000						
8	OBRAS DE URBANISMO				$186.483.105		$ 35.767.526,00			$ 54.452.822,00	
8,1	Excavación	ml	700,0	$11.800	$8.260.000				340	$ 4.012.000,00	
8,2	Relleno material seleccionado	ml	700,0	$25.000	$17.500.000				340	$ 8.500.000,00	
8,3	Relleno material seleccionado	m3	747,2	$53.750	$40.162.011					$ -	
8,4	Cunetas a = 0.60 m	ml	700,0	$66.994	$46.895.625	278,1	$ 18.630.961,88		340	$ 22.777.875,00	
8,5	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	700,0	$32.736	$22.915.480	278,1	$ 9.103.992,84		340	$ 11.130.376,00	
8,6	Andenes e = 0.07 m	m2	700,0	$41.263	$28.883.750	194,67	$ 8.032.570,88		194,67	$ 8.032.570,88	
8,7	Ornamentación	ml	700,0	$62.475	$21.866.250						
9	PARQUE				$54.708.840						
9,1	Excavación	m3	105,0	$17.300	$1.816.500						
9,2	Relleno material seleccionado	m3	105,0	$53.750	$5.643.750						
9,3	Plantilla e = 0.075 m	ml	222,0	$41.263	$9.160.275						
9,4	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	444,0	$32.736	$14.534.962						
9,5	Juegos infantiles	glb	1,0	$13.500.000	$13.500.000						
9,6	Bancas en concreto	und	10,0	$246.500	$2.465.000						
9,7	Lámparas	glb	10,0	$250.000	$2.500.000						
9,8	Ornamentación	ml	81,4	$62.475	$5.088.353						
	OBRAS ADICIONALES										
10	INSTALACIONES SELECTRICAS RDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA				$ 787.050.555,00						
10,1	Suministro e instalacion acometida desde tablero de medidores hasta aptos.	Ml	5.040,0	$33.310	$167.882.400						
10,2	Suministro e instalacion acometida desde tranformador 1 hasta tablero general 1.	Ml	10,0	$483.020	$4.830.200						
10,3	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 1	Ml	30,0	$151.016	$4.530.480						
10,4	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 2	Ml	30,0	$151.016	$4.530.480						
10,5	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 3	Ml	30,0	$151.016	$4.530.480						
10,6	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 4	Ml	30,0	$151.016	$4.530.480						
10,7	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 5	Ml	90,0	$218.261	$19.643.490						
10,8	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 6	Ml	90,0	$218.261	$19.643.490						
10,9	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 7	Ml	103,0	$252.852	$26.043.756						
10,11	Suministro e instalacion acometida desde transformador 2 hasta tablero general 2.	Ml	10,0	$483.020	$4.830.200						
10,12	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 1	Ml	30,0	$151.016	$4.530.480						

#10

261

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE JUNIO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Convivienda

PERIODO DE CORTE : 1 AL17 DE MAYO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE ABRIL AL 17 DE MAYO			ACUMULADO DEL 20 DE MAYO AL 21 DE JUNIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%	CANTIDAD	VALOR	%
10,13	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 2	Ml	15,0	$152.254	$2.283.810						
10,14	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 3	Ml	30,0	$151.016	$4.530.480						
10,15	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 4	Ml	65,0	$218.479	$14.201.135						
10,16	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 5	Ml	95,0	$252.964	$24.031.580						
10,17	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 6	Ml	95,0	$252.964	$24.031.580						
10,18	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 7	Ml	130,0	$359.207	$46.696.910						
10,19	Suministro e instalacion Acometida desde tablero general 1 y 2 hasta tablero zonas comunes 1 y 2	Ml	20,0	$39.291	$785.820						
10,20,	Suministro e instalacion acometida telefonica y comunicciones zonas comunes hasta bloques (Sin cablear)	Ml	280,0	$74.235	$20.785.800						
10,21	Suministro e instalacion caja de paso 30x30x15 zonas comunes	Uda	28,0	$85.344	$2.389.632						
10,22	Suministro e instalacion de gabinete multimedia	Uda	14,0	$682.280	$9.551.920						
10,23	Suministro e instalacion de registro electrico y de comunicaciones	Uda	27,0	$870.780	$23.511.060						
10,24	Suministro e instalacion armario de medidores 18 cuentas (Según diagrama unifilar)	Uda	14,0	$10.150.780	$142.110.920						
10,25	Suministro e instalacion tablero general de acometidas 1 y 2 (según	Uda	2,0	$12.122.780	$24.245.560						
10,26	Suministro e instalacion tablero zonas comunes	Uda	2,0	$783.780	$1.567.560						
10,27	Suministro e instalacion equipo de medida semidirecta (Incluye gabinete)	Uda	2,0	$4.930.780	$9.861.560						
10,28	Suministro e instalacion sistema de apantallamiento bloques	Uda	1,0	$81.896.112	$81.896.112						
10,29	Suminstro e instalacion postes de alumbrado publico de 9Mt.	Uda	16,0	$1.160.780	$18.572.480						
10,30,	Suministro e instalacion luminarias de alumbrado publico de 70W	Uda	24,0	$338.340	$8.120.160						
10,31	Suministro e instalacion acometida de alumbrado publico	Uda	380,0	$70.971	$26.968.980						
10,32	Diseño, aprobacion de planos ante electricaribe	Uda	1,0	$3.480.780	$3.480.780						
10,33	Certificacion RETIE Y RETILAP	Uda	1,0	$31.900.780	$31.900.780						
11	**PRELIMINARES LOTE**				**$33.680.000**					$ **34.060.000,00**	
11,1,	Cerramiento lote	Ml	360,0	$38.000	$13.680.000				370	$ 14.060.000,00	
1,2	Construccion campamento	Gl	1,0	$20.000.000	$20.000.000				1	$ 20.000.000,00	
12	**RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSION EXISTENTE**				**$141.182.513**					$ **141.182.513,00**	
12,1	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP001	Uda	1,0	$12.902.772	$12.902.772				1	$ 12.902.772,00	
12,2	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP002	Uda	1,0	$8.587.572	$8.587.572				1	$ 8.587.572,00	
12,3	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP003	Uda	1,0	$7.216.260	$7.216.260				1	$ 7.216.260,00	
12,4	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP004	Uda	1,0	$7.303.994	$7.303.994				1	$ 7.303.994,00	

262

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE JUNIO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corviviendo

PERIODO DE CORTE : 1 AL17 DE MAYO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE ABRIL AL 17 DE MAYO			ACUMULADO DEL 20 DE MAYO AL 21 DE JUNIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%	CANTIDAD	VALOR	%
12,5	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP005	Uda	1,0	$7.607.102	$7.607.102				1	$ 7.607.102,00	
12,6	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP006	Uda	1,0	$11.893.572	$11.893.572				1	$ 11.893.572,00	
12,7	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP007	Uda	1,0	$8.587.572	$8.587.572				1	$ 8.587.572,00	
12,8	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP008	Uda	1,0	$7.216.260	$7.216.260				1	$ 7.216.260,00	
12,9	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP009	Uda	1,0	$9.194.757	$9.194.757				1	$ 9.194.757,00	
12,10	Desmontaje y montaje transformador existente	Uda	1,0	$4.785.816	$4.785.816				1	$ 4.785.816,00	
12,11	Suministro e instalacion cable ACR 1/0	Ml	300,0	$44.689	$13.406.700				300	$ 13.406.700,00	
12,12	Suministro e instalacion de retenida	Uda	8,0	$343.676	$2.749.408				8	$ 2.749.408,00	
12,13	Suministro e instalacion puentes en caliente	Uda	24,0	$760.222	$18.245.328				24	$ 18.245.328,00	
12,14	Desmontaje de redes de media tension existente	Uda	1,0	$11.368.200	$11.368.200				1	$ 11.368.200,00	
12,15	Diseño, aprobacion de planos ante electricaribe	Uda	1,0	$5.232.600	$5.232.600				1	$ 5.232.600,00	
12,16	Certificacion RETIE y RETILAP	Uda	1,0	$4.884.600	$4.884.600				1	$ 4.884.600,00	
13	PAVIMENTO VIAS INTERNAS				$243.890.092						
13,1	Localizacion y replanteo	M2	2.828,0	$2.103	$5.947.284						
13,2	Relleno material seleccionado base granular	M3	848,4	$112.550	$95.487.420						
13,3	Imprimacion con emulsion asfáltica	M2	2.828,0	$4.288	$12.125.050						
13,4	Pavimento asfaltico MDC 2,e=0.075 m	M3	212,1	$602.750	$127.843.275						
13,5	Señalizacion vertical	Uda	6,0	$414.511	$2.487.063						
14	REDES CONTRA INCENDIO				$354.317.500						
14,1	Gabinete tipo 3 más adecuaciones	Uda	28,0	$5.850.000	$163.800.000						
14,2	Equipo de Bombeo	Gl	1,0	$45.000.000	$45.000.000						
14,3	Acometidas	Gl	1,0	$25.000.000	$25.000.000						
14,4	Excavación	M3	245,0	$17.500	$4.287.500						
14,5	Tanque bajo	M3	63,0	$1.710.000	$107.730.000						
14,6	Casta equipo de bombeo	Gl	1,0	$8.500.000	$8.500.000						
15	RELLENO LOTE				$346.373.611						
15,1	Localizacion y replanteo	M2	8.318,0	$2.103	$17.492.754						
15,2	Excavación	M3	2.044,5	$4.730	$9.670.485						
15,3	Retiro de matrial sobrante	M3	1.908,0	$25.397	$48.457.476						
15,4	Relleno matrial seleccionado	M3	4.990,8	$54.250	$270.752.896						
16	ESTRUCTURA				$390.490.268					$ 476.741,00	
16,1	Excavacion a máquina	M3	2.149,0	$5.675	$12.195.575						
16,2	Relleno material del sitio	M3	1.738,0	$25.650	$44.579.700						
16,3	Relleno material seleccionado	M3	1.400,0	$54.250	$75.950.000						
16,4	Concreto vigas de cimentacion	M3	8,3	$584.933	$4.854.944						
16,5	Concreto columnas	M3	115,0	$821.967	$94.526.205				0,58	$ 476.740,86	
16,6	Retiro material sobrante	M3	2.136,7	$25.397	$54.265.770						
16,7	Concreto vigas de amarre inferior	M3	178,0	$584.933	$104.118.074						

263

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIÉDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE JUNIO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Carvivienda

PERIODO DE CORTE : 1 AL17 DE MAYO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE ABRIL AL 17 DE MAYO			ACUMULADO DEL 20 DE MAYO AL 21 DE JUNIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%	CANTIDAD	VALOR	%
17	**MAMPOSTERIA Y ENCHAPES**				**$366.493.400**						
17,1	Levante en bloque	M2	6.500,0	$35.000	$227.500.000						
17,2	Pañetes	M2	9.800,0	$14.183	$138.993.400						
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$11.169.517.079**		**$ 4.231.509.182,83**			$ 4.758.458.659,16	
	AI (14%)				**$1.563.732.391**		**$ 592.411.285,60**			$ 666.184.212,28	
	VALOR TOTAL				**$12.733.249.470**		**$ 4.823.920.468,43**		**37,8**	$ 5.424.642.871,44	**42,6**

Corvivienda

267

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

INFORME NO. 5 DE INTERVENTORÍA

ENTIDAD CONTRATANTE:	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA".
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
NUMERO DEL CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.02-2015
OBJETO DEL CONVENIO:	"CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".
EJECUTORA DEL CONVENIO:	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
INTERVENTOR:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	$10.626.884.631.00
VALOR ADICIONAL AL CONVENIO:	$ 3.032.579.255.00
TOTAL VALOR CONVENIO:	$13. 659.463.886.00
PLAZO INICIAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2015
ACTA DE INICIO:	23 DE JUNIO DE 2015
ACTA DE SUSPENSION:	28 DE AGOSTO DE 2015
ACTA DE REINICIO:	2 DE OCTUBRE DE 2015
PLAZO ADICIONAL:	-- 2016
POLIZA INICIAL I INVERSION DEL A PAGO DE SALAR	BUEN MANEJO Y CORRECTA O, ESTABILIDAD DE LA OBRA, MNIZACIONES LABORALES.
POLIZA MODIFIC. AUMENTO DEL VA	NTO: A TIEMPO 180 DIAS Y
POLIZA NO.035845	
FECHA DEL INFOR	E JULIO DE 2016

INFORME DE INTERVENTORIA N° 5 21 DE JUNIO A 28 DE JULIO 2016.

~~003177~~

ANTECEDENTES

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA-, firmó el día 22 de junio del año 2015, Convenio de Asociación No.02-2015 con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, con el fin de ejecutar un proyecto de construcción de viviendas nuevas en sitio propio en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo, ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias. Dicho proyecto se denomina "TORRES DE FLOR DEL CAMPO."

Por la cuantía del proyecto y su envergadura e impacto social entre el grupo poblacional beneficiario de este, debía tener una Interventoría externa, la cual no fue contemplada en la estructuración del mismo, por lo que la nueva administración de EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA- decide que para un correcto desarrollo y ejecución de los programas de vivienda de interés social, estos debían cumplir con las exigencias y elementos que garanticen una total transparencia, un adecuado seguimiento y control en su ejecución y la correcta inversión de los recursos asignados para tal fin.

Es por esto que el día 29 de febrero del año en curso, EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA- y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE AQUITECTOS BOLIVAR SCA firman el Convenio de Asociación No.003 –I para realizar la Interventoría integral como instrumento para el control y seguimiento del Proyecto de Construcción "Torres de Flor del Campo" el cual se construye en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo en Cartagena de Indias, en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento de dicho convenio.

Este convenio de Asociación No.0003 I, está enmarcado dentro del Convenio Marco No.002-2016 firmado entre las dos entidades, con el fin de aunar esfuerzos conjuntos encaminados para establecer procesos de gestión, información, supervisión, control, seguimientos e Interventorías integrales sobre los programas de vivienda de interés social que adelante a través de proyectos constructivos CORVIVIENDA.

La Interventoría que ejercerá la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bolívar SCA, como se enunció anteriormente es sobre el proyecto de Construcción "Torres de Flor del Campo" el cual consta de cuatro bloques, de cuatro pisos cada uno, para un total de 224 unidades de vivienda de acuerdo al Anexo No.1 Resumen General del Proyecto, el cual hace parte integrante del Convenio de Asociación suscrito entre el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA – y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. **ANEXO NO. 1**

DESARROLLO:

El presente informe recoge lo ejecutado entre el 21 de junio al 20 de julio del año en curso, periodo en el cual se han adelantado las siguientes labores:

G. DOCUMENTALES

A.1 SEGUIMIENTO A REQUERIMIENTOS

A los señores de la Cooperativa COOMULVICTORIA, se les han hecho cinco (5) requerimientos a través de oficio con las siguientes fechas así: 30 de marzo, 11 de mayo, 2 de junio, 12 y 19 de julio del año en curso, solicitándoles la información aún pendiente, la cual es muy importante porque corresponde a toda la parte administrativa y financiera del proyecto y de esta manera poder dar nuestro concepto en estos aspectos; igual se les ha solicitado información acerca del correcto manejo de ciertos aspectos de la obra; asimismo de la documentación pertinente a la adición en tiempo que se les ha autorizado, lo que conlleva a modificación de pólizas y demás.

Los siguientes son los documentos solicitados y pendientes por entregar:

- Certificado de libertad y tradición con carta catastral emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".
- Estudios de suelos.
- Carta de las empresas prestadoras de servicios sobre la factibilidad de acceder a los servicios públicos.
- Presupuesto por unidad de vivienda, especificaciones técnicas, flujos de caja.
- Estructura orgánica del personal asignado a la Obra.
- Relación de subcontratistas y su especialidad en caso de que haya.
- Pólizas de los subcontratistas.
- Relación de Proveedores en general.
- Facturas de compra de materiales y otros elementos propios de la obra, con sus respectivos soportes y autorizaciones por autoridad competente.
- Planillas de pago de empleados, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiónales y aportes parafiscales que le correspondan al día.
- Certificación de la botada de escombros en lugar aprobado por la autoridad ambiental o competente.
- Documentos sobre el encargo fiduciario.
- Extractos de la Fiducia, mes a mes.
- Cuentas por pagar.
- Disponibilidad de fondos.
-

Adicional a lo anterior, se les han hecho otros requerimientos los cuales no han cumplido ni entregado tales como:

- Disposición adecuada de los escombros de acuerdo al Plan Ambiental presentado por ustedes.
- Demarcación de torres.
- Certificación de botada de escombros en escombrera autorizada.

- Aún hay personal sin elementos de protección personal.
- Pruebas de resistencia de materiales utilizados anteriormente a nuestra incorporación al proyecto como Interventores, de: cimentación, zapatas, vigas de amarre y primer piso (Cilindro resistencia concreto)

Adicional a los anteriores requerimientos, les solicitamos copia del otrosí con la ampliación autorizada en tiempo, (2 meses adicionales) al igual que las pólizas aprobadas, resultado de esta extensión.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias, 12 de mayo de 2016

Señores
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"
Atte.: Dr. Juan Miguel Fernandez Esmeral
Representante legal
Ciudad

Cordial saludo.

La presente tiene por objeto notificarles que a la fecha no han entregado el complemento de la información solicitada desde el 30 de marzo del año en curso consistente en:

- Certificado de libertad y tradición con carta catastral emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
- Estudios de suelos.
- Carta de las empresas prestadoras de servicios sobre la factibilidad de acceder a los servicios públicos.
- Presupuesto por unidad de vivienda, especificaciones técnicas, flujos de caja.
- Estructura orgánica del personal asignado a la Obra.
- Relación de subcontratistas y su especialidad en caso de que haya.
- Pólizas de los subcontratistas.
- Relación de Proveedores en general.
- Facturas de compra de materiales y otros elementos propios de la obra, con sus respectivos soportes y autorizaciones por autoridad competente.
- Planillas de pago de empleados, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiónales y aportes parafiscales que le correspondan al dia.
- Certificación de la botada de escombros en lugar aprobado por la autoridad ambiental o competente.
- Documentos sobre el encargo fiduciano.
- Extractos de la Fiducia, mes a mes
- Cuentas por pagar
- Disponibilidad de fondos

Adicional a lo anterior, se les han hecho otros requerimientos los cuales no han cumplido ni entregado tales como:

- Disposición adecuada de los escombros de acuerdo al Plan Ambiental presentado por ustedes
- Demarcación de torres.

Edf Banco del Estado Of 12-08
Barrio La Matuna - Centro Histórico
Cartagena de Indias - Colombia
+[57] 3126221962 / +[57] 6644018
sociedadbolivar@gmail.com

- Certificación de botada de escombros en escombrera autorizada.
- Aún hay personal sin elementos de protección personal.
- Pruebas de resistencia de materiales (Cilindro resistencia concreto)

Igualmente, hemos notado con gran preocupación desde el último comité de obra, realizado el 3 de mayo, una disminución considerable del trabajo en todos los frentes en la obra.

Indagando con los diferentes actores nos comunican, primero, que no les han cancelado las labores realizadas y segundo no hay materiales suficientes ni disponibles para continuar la obra.

Solicitamos se tomen los correctivos correspondientes de manera urgente con el fin de evitar más atrasos en el desarrollo de la obra y realicen un ajuste al cronograma de trabajo, porque el actual no se cumplirá en la fecha por ustedes estipulada, e igualmente entreguen la documentación requerida y cumplen con los compromisos que adquieren para el buen manejo de la obra.

Como último punto, deseamos tener una reunión con el ingeniero hidrosanitario diseñador del proyecto, con el fin de mirar alternativas para mejorar la propuesta de diseño en las acometidas de agua potable para cada torre y por consiguiente a cada apartamento.

Atentamente,

HOWARD VILLAREAL MOLINA
Director de Interventoria.

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoria.

CC: Arq. Adolfo Bustillo
Director técnico – Corvivienda

Edf. Banco del Estado :: Of. 12-06
Barrio La Matuna :: Centro Histórico
Cartagena de Indias :: Colombia
+[57] 3128221982 / +[57] 6644018
scabolivar@gmail.com

Corvivienda

272
000131

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

Le solicitamos a Corvivienda que requirieran a los señores de la Cooperativa para que nos suministren la información que se les viene solicitando.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias 10 de junio de 2016

Corvivienda

Doctor
ADOLFO BUSTILLO
Director Técnico
CORVIVIENDA
Ciudad

Cordial saludo

La presente tiene por objeto solicitarles nos hagan llegar las copias de los siguientes documentos inherentes al proyecto Torres Flor del Campo

- Otrosí firmado
- Pólizas actualizadas
- APU de los adicionales

Agradezco por parte de CORVIVIENDA, requerir a los señores de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"**, a que atiendan las solicitudes que como Interventoria se les ha hecho sobre los diferentes aspectos del proyecto con el fin de ejercer nuestra labor adecuadamente y como lo exigen las normas sobre la materia

Del señor Director Tecnico atentamente

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoria

Edf Banco del Estado :: Of. 12-06
Barrio La Matuna :: Centro Histórico
Cartagena de Indias :: Colombia
+[57] 3125221962 / +[57] 6644018

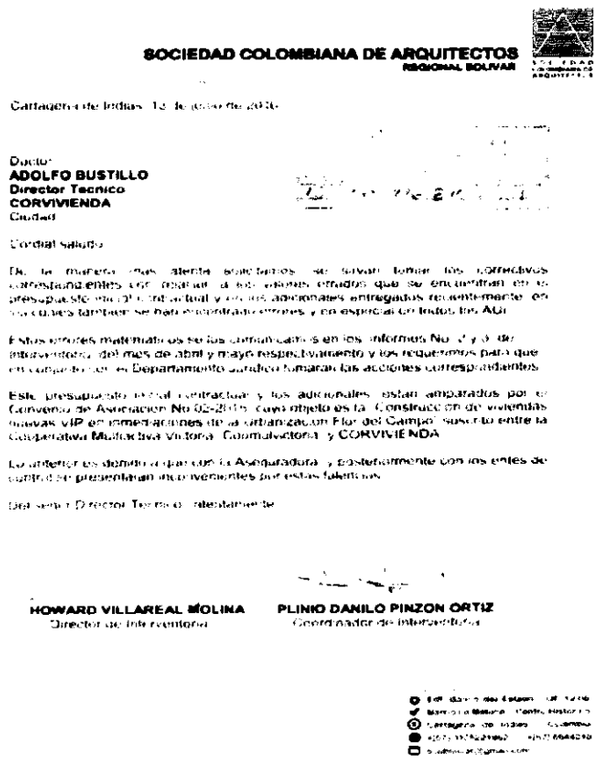
A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.5, CORRESPONDIENTE DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO NO HAN ENTREGADO LA INFORMACION SOLICITADA, NI POR PARTE DE CORVIVIENDA NI DE COOMULVICTORIA.

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

A.2 PRESUPUESTO INICIAL CONTRACTUAL (ANEXO 2) Y LOS APU APROBADOS POR "CORVIVIENDA".

Aún seguimos a la espera que los Departamentos Jurídico y Técnico de Corvivienda revisen y tomen acciones con relación a las diferencias en valores que detectamos e informamos en el Informe anterior No.2, correspondiente del 1 al 20 de abril del presente año. Diferencias estas se presentan al hacer las operaciones de cantidades por valores unitarios en el presupuesto inicial contractual.

A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.5, CORRESPONDIENTE DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO, NO SE HAN HECHO LAS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES Y ACLARACIONES SOBRE ESTE PUNTO, INFORMADO DESDE EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. ADEMAS SE ENVIA CARTA NUEVAMENTE EL 13 DE JUNIO A CORVIVIENDA SOLICITANDO TOMAR LOS CORRECTIVOS SOBRE ESTE ASPECTO. (SE ANEXA CARTA)



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias, 13 de junio de 2016

Doctor
ADOLFO BUSTILLO
Director Tecnico
CORVIVIENDA
Ciudad

Cordial saludo

De la manera mas atenta solicitamos se sirvan tomar los correctivos correspondientes con respecto a los errores citados que se encuentran en el presupuesto inicial contractual y en los adicionales entregados recientemente en los cuales tambien se han encontrado errores y en especial en todos los APU

Estos errores materiales ya se les comunicamos en los informes No. 2 y 3 de interventoria del mes de abril y mayo respectivamente y los requerimos para que en conjunto con el Departamento Juridico tomaran las acciones correspondientes

Este presupuesto inicial contractual y los adicionales estan amparados por el Convenio de Asociacion No 02-2015 cuyo objeto es la Construccion de viviendas nuevas VIP en urbanizaciones de la urbanizacion Flor del Campo suscrito entre la Cooperativa Multiactiva Victoria Colmulvictoria y CORVIVIENDA

Lo anterior es debido a que con la Aseguradora y posteriormente con los entes de control se presentaran inconvenientes por estas falencias

Del señor Director Tecnico, atentamente

HOWARD VILLAREAL MOLINA
Director de Interventoria

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoria

Con relación los APU presentados, encontramos que en algunos, la numeración no corresponde al Ítem que están representando en el presupuesto inicial contractual.
Falta la revisión a toda la actuación administrativa y financiera del proyecto, debido a que aún no entregan esta documentación, a pesar de haberles oficiado ya en cinco (5) ocasiones sobre este asunto.

Por lo tanto aún no hemos emitido concepto sobre este aspecto por la falta de información y documentación que respalde nuestra revisión.

A.3 REVISIÓN DE PÓLIZAS: (ANEXO 3)

Detallamos las anteriores, debido a que a la fecha aún no entregan a la Interventoría, el nuevo otro sí firmado, ni las pólizas actualizadas y aquellas que lo respaldan.

PÓLIZA INICIAL (Se anexa)

CLASE DE PÓLIZA	OBJETO	NO.DE PÓLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Garantía Única	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo. La garantía de estabilidad de obra empezara a regir a partir del momento en que sea suscrita el acta final de recibo a satisfacción por el Asegurado, la cual deberá ser entregada a la aseguradora.	1321851-2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	23/05/2015	30/04/2016	$5.313.442.316.
			Cumplimiento del Contrato.	23/05/2015	30/04/2016	$1.062.688.463.
			Estabilidad de obra.	23/05/2015	23/05/2016	$531.344.232.
			Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	23/05/2015	31/12/2018	1.062.688.463.

Desde	Vigencia del Seguro	Hasta
23/05/2015		31/12/2018

AMPLIACION DE POLIZA

CLASE DE POLIZA	OBJETO	NO.DE POLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Garantía Única	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo. La garantía de estabilidad de obra empezara a regir a partir del momento en que sea suscrita el acta final de recibo a satisfacción por el Asegurado, la cual deberá ser entregada a la aseguradora. EL DIA 28/12/2015 Prorrogan las vigencias en 180 días según adicional de fecha 30/11/2015 Se aumenta el valor del contrato en $3.032.579.255, según adicional No.2 del 24/12/2015	1321851-2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	28/12/2015	27/10/2016	$5.313.442.316.
			Cumplimiento del Contrato.	28/12/2015	27/10/2016	$1.365.946.388.
			Estabilidad de obra.	28/12/2015	28/12/2017	$682.973.194.
			Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	23/05/2015	29/05/2019	1.365.946.388.

Desde	Vigencia del Seguro	Hasta
23/05/2015		29/05/2019

PÓLIZA

CLASE DE PÓLIZA	OBJETO	NO.DE PÓLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil derivado de cumplimiento	Perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante al igual que la de perjuicios extra patrimoniales. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas Vip en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo	0358454-8	Básico responsabilidad civil	23/05/2015	30/04/2016	$128.870.000.

Desde	Vigencia del Seguro	Hasta
23/05/2015		30/04/2016

ESTA PÓLIZA VENCIÓ EL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, FUE ACTUALIZADA PERO AUN NO SE TIENE ESTA ACTUALIZACIÓN.

A.4 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EN LA OBRA. (ANEXO 4)

Presentan el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Plan de Manejo Ambiental en la obra, sin firmas que refrenden este Reglamento y este Plan por parte de las personas encargadas del área de Salud Ocupacional y de la Dirección de la Cooperativa.

El Plan de Manejo Ambiental, en ciertos apartes hace referencia a obras que se adelantan en un Aeropuerto, aunque esto no es contradictorio con las actividades que se siguen en la obra, queda la sensación que no fue diseño para la obra de Construcción de Viviendas Nuevas, debido a que muchas de las actividades descritas no se podrán aplicar.

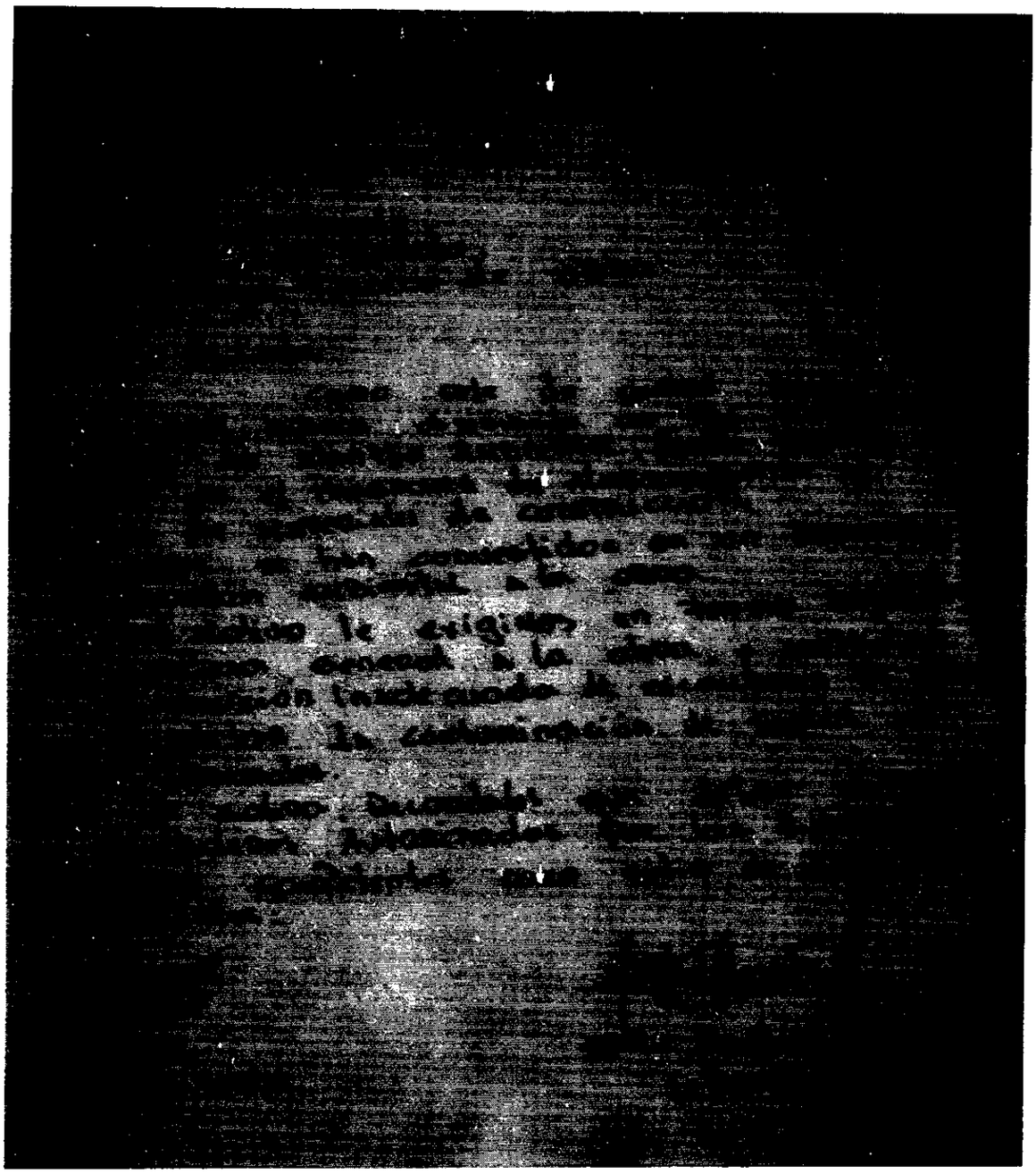
Con relación a este manejo ambiental, al momento de asumir la Interventoría la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bolívar, se estaban violando todas las directrices contempladas dentro de este Plan de Manejo Ambiental.

Aunque han mejorado en la implementación de algunas medidas, aún se siguen violando ciertas normas en especial a la relacionada con la disposición de escombros en patios internos, falta de señalizaciones, certificaciones para trabajo en altura, falta de implementos para trabajos en altura (caso andamios tubulares), residuos de Icopor, la no entrega de las certificaciones de botadas de escombros, aspectos estos que fueron encontrados el día 1 de abril y se les da como plazo máximo hasta el día 4 de abril, para que implementen estos requerimientos.

ESTE PUNTO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.5, AÚN NO SE HA LOGRADO QUE LO IMPLEMENTEN.

Se les ha hecho requerimientos sobre este punto en diferentes maneras, verbal y a través de oficio, pero aún no se ha logrado este objetivo.

Se anexa carta:

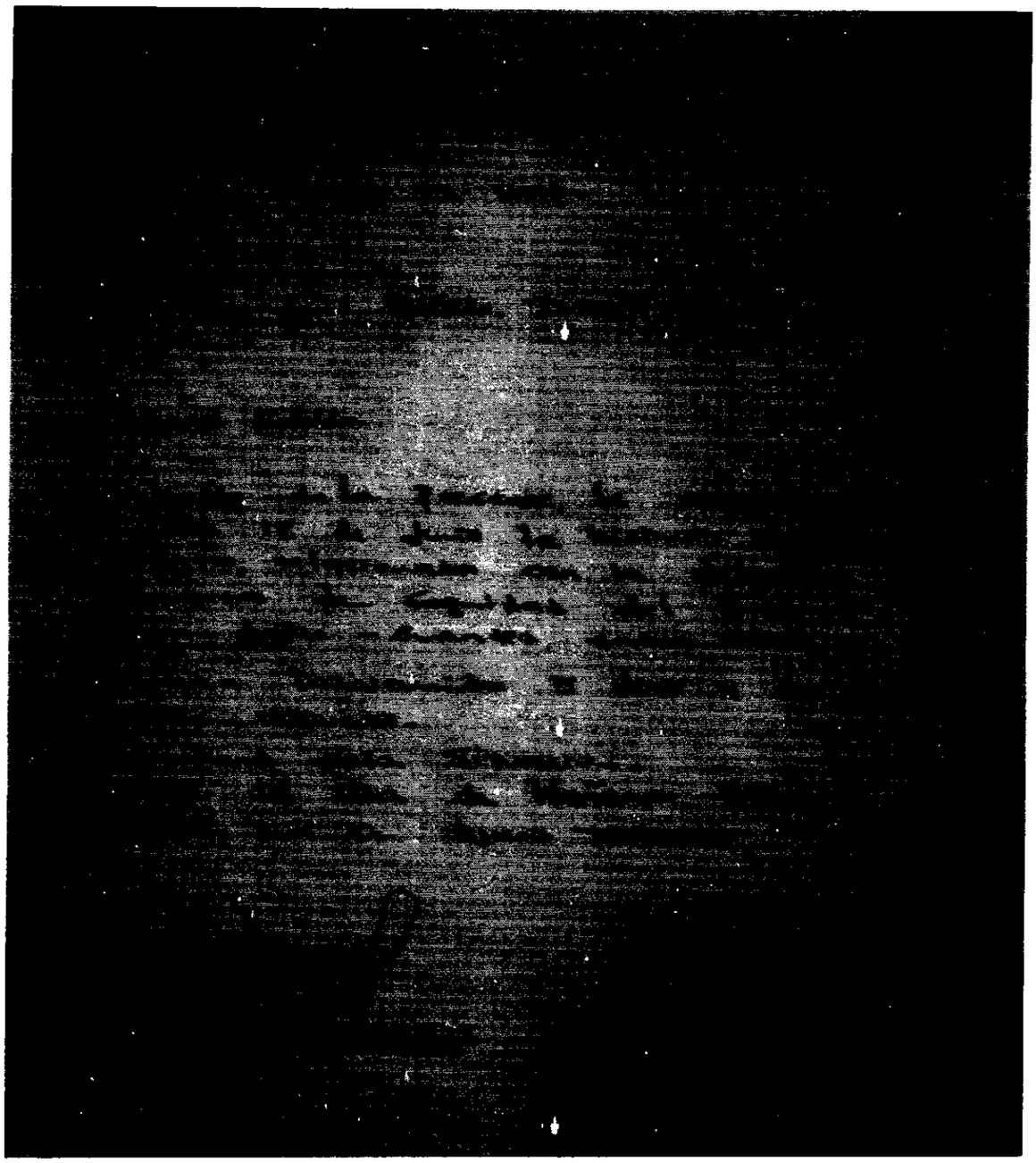


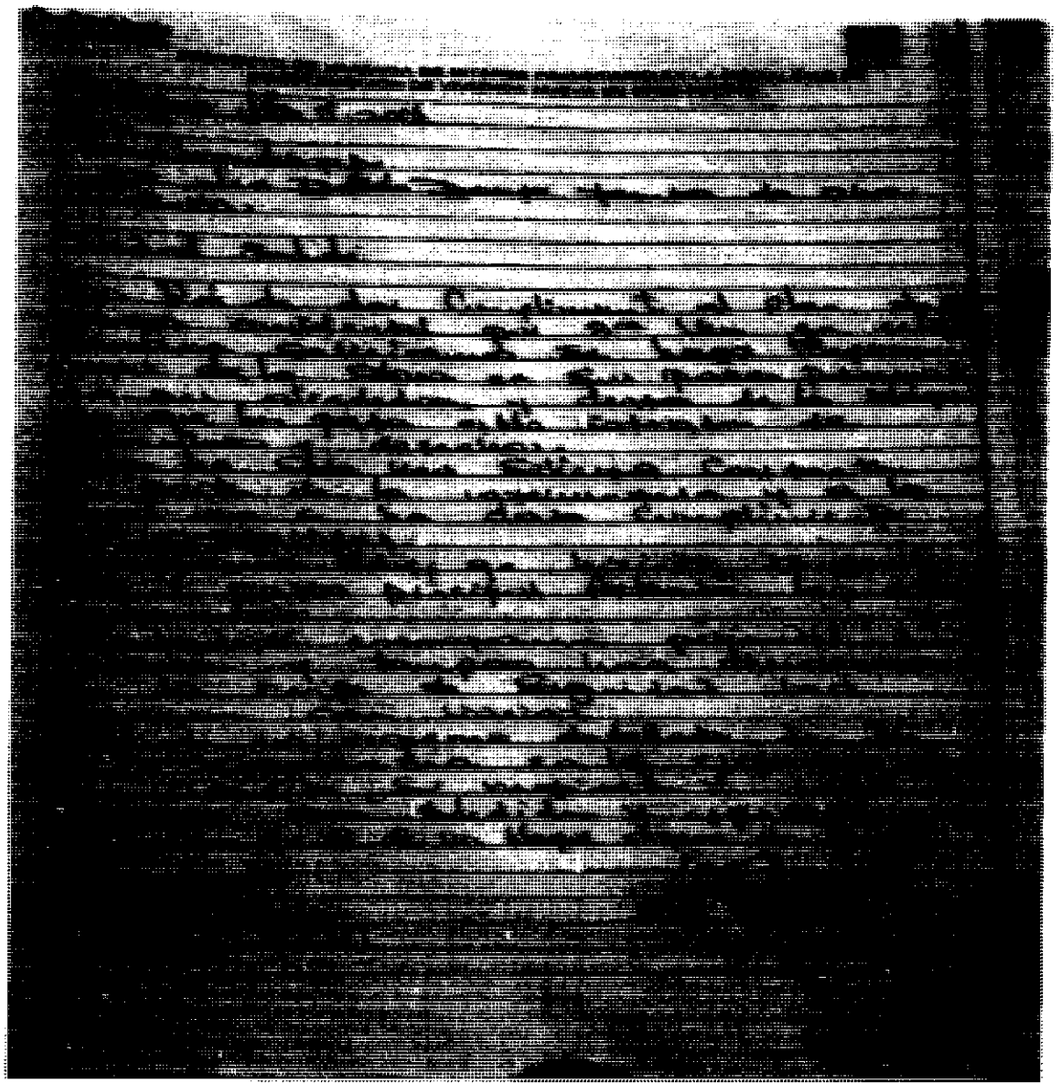
Con relación a la utilización de los elementos de protección personal (EPP) se ha impartido la orden: Personal que no cuente o no utilice adecuadamente los elementos de protección personal, no será permitida su labor dentro de la obra.

Corvivienda

Al cierre de este informe, se puede decir que aún persiste que, la mayoría de los obreros no cuentan con sus elementos de protección personal y si los tienen no los portan.

Se anexan cartas, donde se recalca el punto de manejo ambiental y se hace anotación sobre la falta de EPP de los obreros.





Se está trabajando en la concientización de los impactos ambientales que están produciendo los residuos de Icopor y otros elementos, no sólo al ambiente sino en lo personal en cada uno de ellos.

Se reconoce que ha sido una labor ardua en hacer cumplir las normas sobre salud ocupacional, y se ha notado un cambio significativo, pero aún persisten ciertas falencias para decir que se está haciendo un buen manejo de la obra en este aspecto.

A pesar de haberles comunicado que de no cumplir con las directrices propuestas por ellos en su Plan de Manejo Ambiental, se suspenderían las obras en los bloques que no cumplan con ellas, no han tomado los correctivos necesarios.

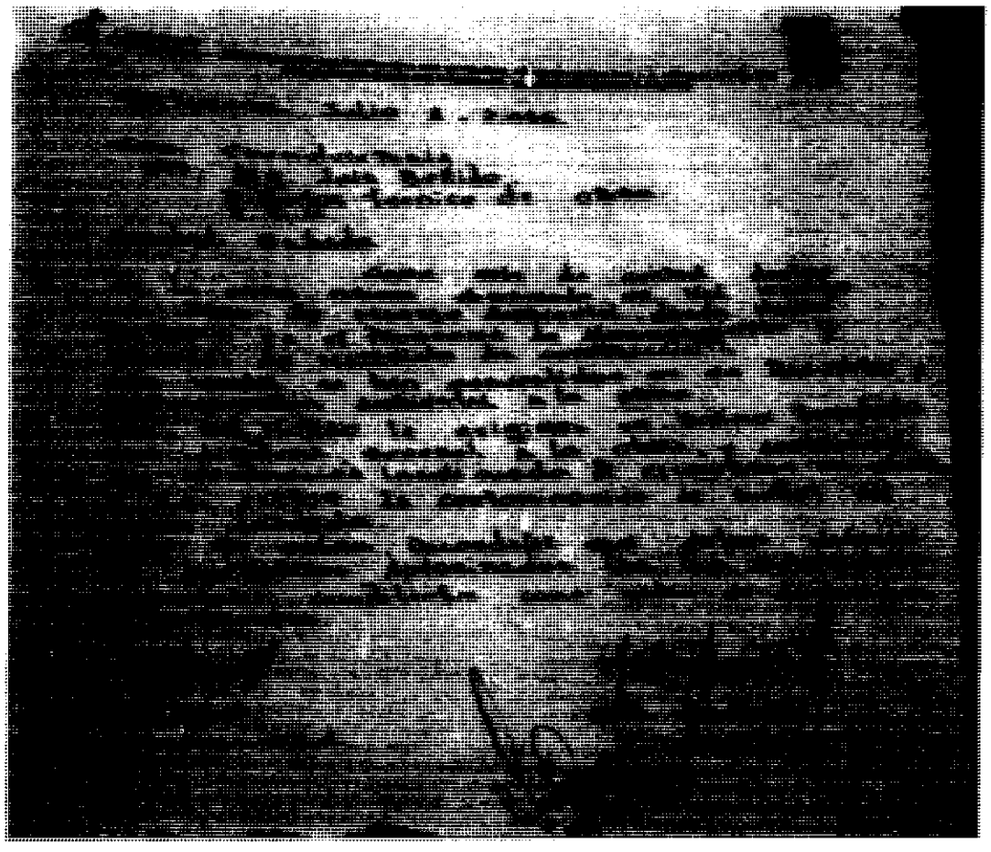
H. REQUERIMIENTOS EN CUMPLIMIENTO DE LEY, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y EN GENERAL EN OTROS TOPICOS DE LA OBRA.

Los señores de COOMULVITORIA, no cumplen con los compromisos pactados ni responden a los requerimientos que la Interventoría dentro de sus funciones les solicita para la buena marcha y control de la obra, encargada de su supervisión por parte de Corvivienda.

En varios comunicados tanto verbales como por escritos se les ha solicitado desde el mes de abril información sobre:

- Manejo de los escombros, debido a que aún se ve el acopio en los patios de los bloques, en los cuales ya hay registros sanitarios construidos.
- No están cumpliendo con el Plan de manejo ambiental, en especial en la manipulación de la bajada de escombros y limpieza en los pisos de los bloques y general en la obra.
- No se ha entregado el certificado de botada de escombro en escombrera autorizada.

Se anexa última carta enviada sobre este punto:



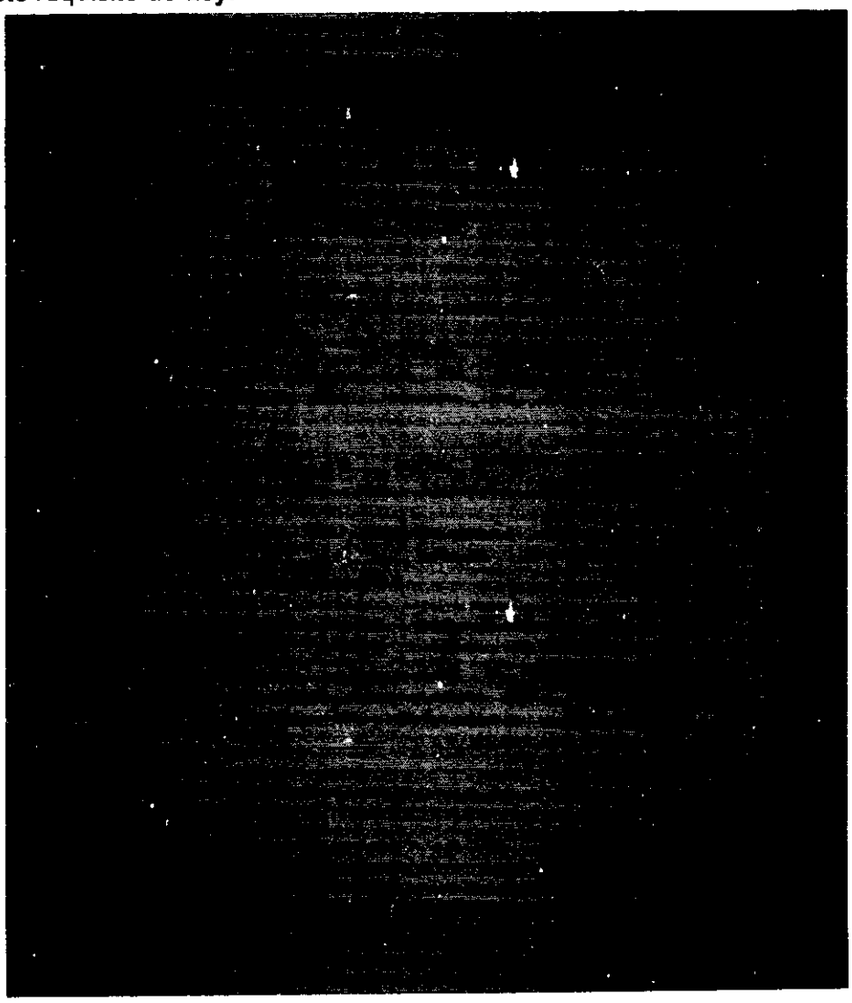
Igualmente estamos a la espera de la entrega de:

15

- Pruebas de resistencia del concreto que se ha utilizado.
- Especificaciones técnicas para la construcción de los block en cemento vibrado.
- Especificaciones técnicas del material de relleno utilizado en los preliminares (Zahorra)
- Estudio de suelos.
- Reglamento de la obra a la vista del público.
- No se está aplicando el antisol después de fundida, en los andenes y placas.
- Qué tipo de impermeabilizante usaron y están usando en los morteros de los pañetes.
- Se les ha informado que en la construcción de los andenes en concreto se están presentando fisuras y así con este problema les están pañetando los bordillos.
- Estos trabajos se deben realizar cumpliendo con unas especificaciones técnicas, las cuales serán tenidas en cuenta a la hora de recibir estos trabajos.

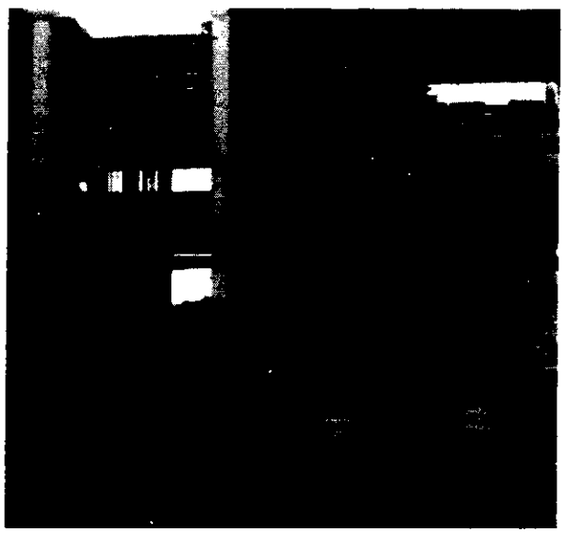
El día 2 de mayo y nuevamente el 18 de junio del presente año, se les envía un comunicado donde se les solicita:

- Las Planillas de afiliación y por ende el pago de la seguridad social del personal que labora en la obra, tanto administrativo como de base, recordándoles el cumplimiento de este requisito de Ley.



Además no han realizado la señalización visible de identificación de cada bloque dentro del proyecto.

ESTA LABOR LA TUVO QUE REALIZAR UNO DE LOS ARQUITECTOS RESIDENTES DE INTERVENTORÍA CON PINTURA DE AEROSOL.









Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

282

~~000100~~

A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.5, CORRESPONDIENTE DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO, NO HAN CUMPLIDO CON NINGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORES, POR LO QUE LA INTERVENTORIA OFICIÓ A CORVIVIENDA PARA QUE CONMINEN A LOS SEÑORES DE COOMULVITORIA A QUE CUMPLAN LOS COMPROMISOS PACTADOS Y QUE ENTREGUEN LA INFORMACION QUE SE LES SOLICITA.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias 16 de junio de 2016

Corvivienda
16 JUN. 2016

Doctor
ADOLFO BUSTILLO
Director Técnico
CORVIVIENDA
Ciudad

Cordial saludo

La presente tiene por objeto solicitarles nos hagan llegar las copias de los siguientes documentos inherentes al proyecto Torres Flor del Campo

- Otrosi firmado
- Polizas actualizadas
- APU de los adicionales

Agradezco por parte de CORVIVIENDA, requerir a los senores de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"**, a que atiendan las solicitudes que como interventoria se les ha hecho sobre los diferentes aspectos del proyecto con el fin de ejercer nuestra labor adecuadamente y como lo exigen las normas sobre la materia

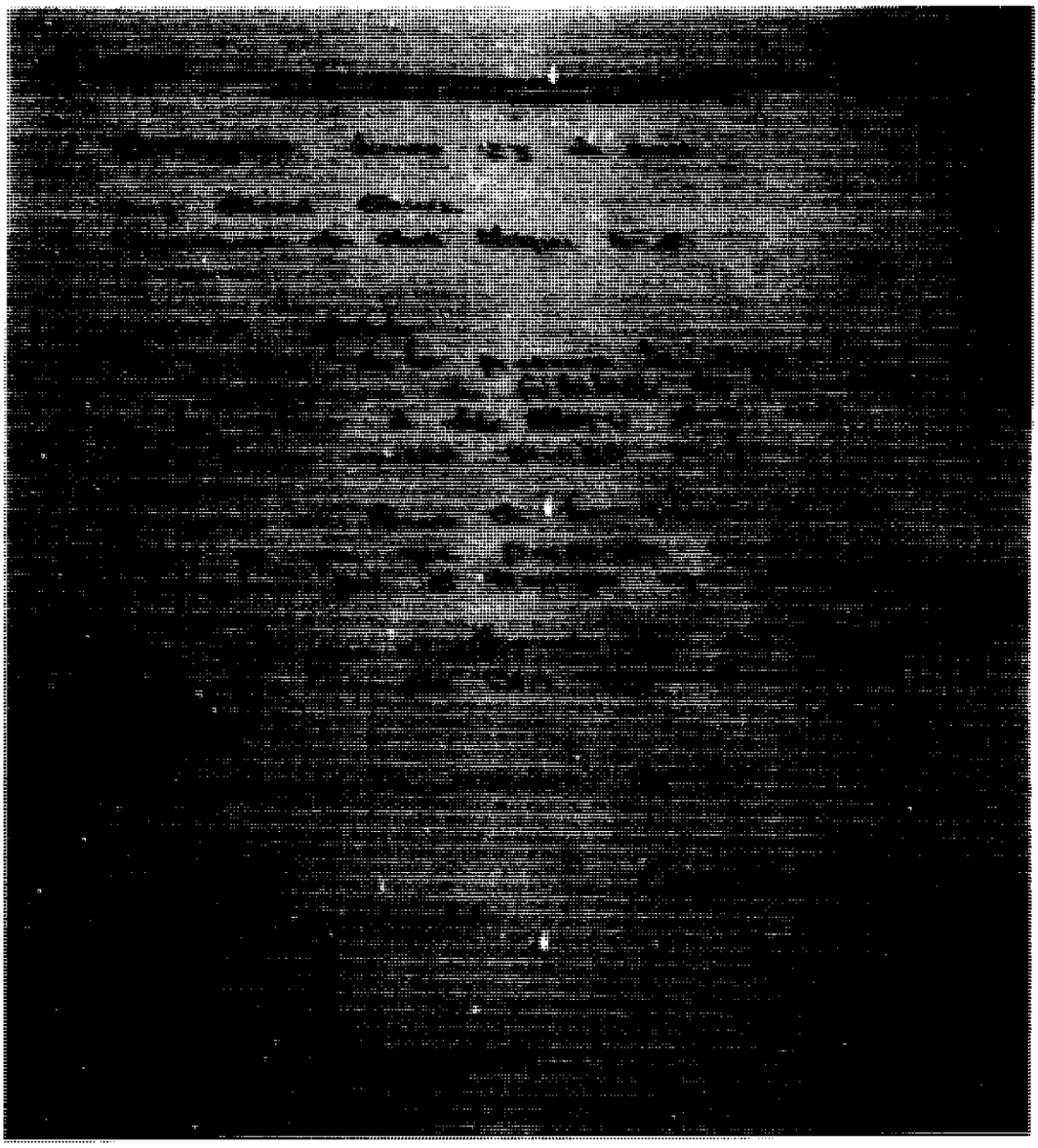
Del senor Director Tecnico atentamente

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoria

Edf Banco del Estado Of. 12-06
Barrio La Matuna - Centro Histórico
Cartagena de Indias - Colombia
+(57) 3125221962 / +(57) 6644018

~~18~~

I. COMUNICACIONES QUE HACEN PARTE DEL AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2016.

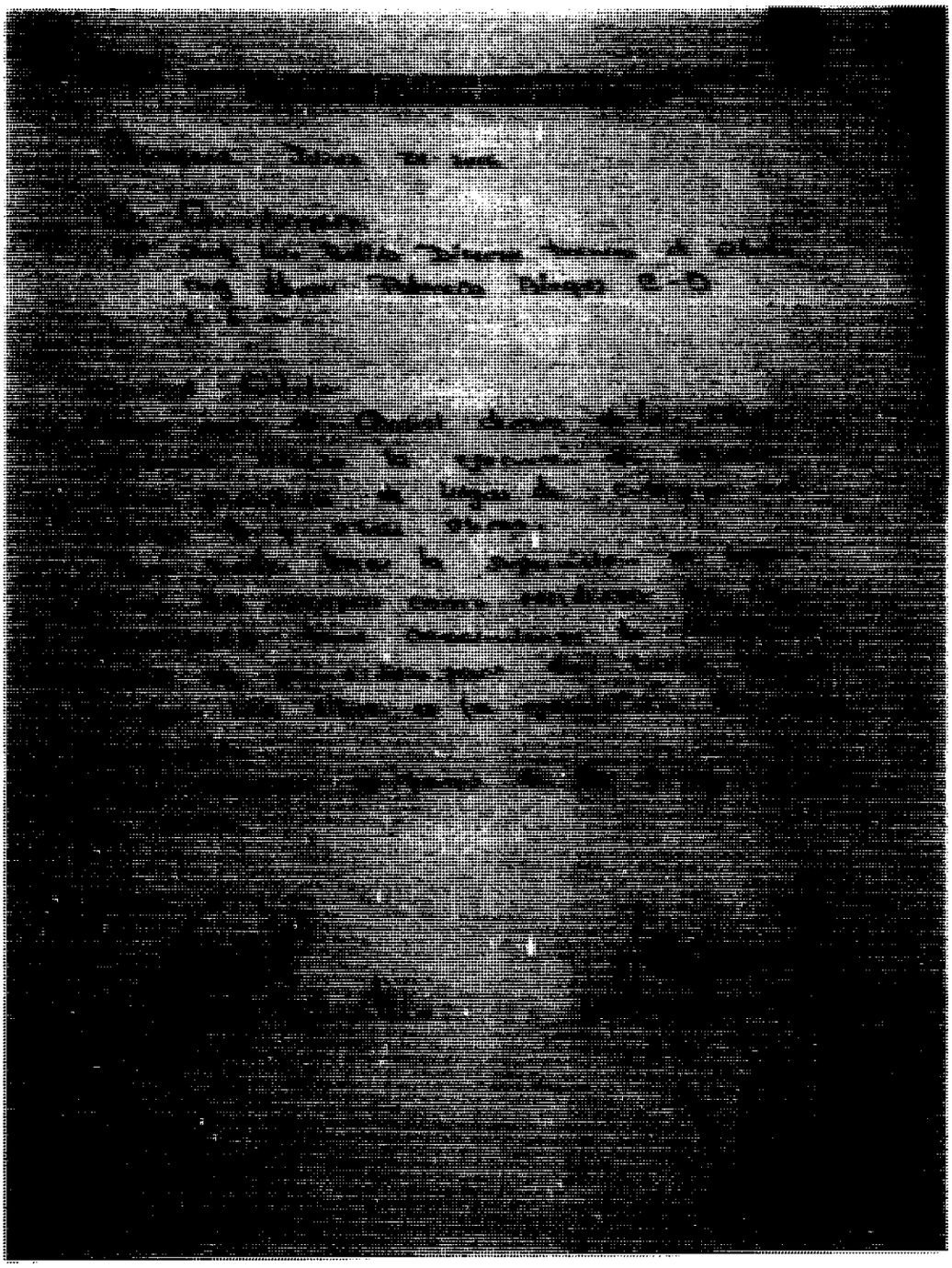


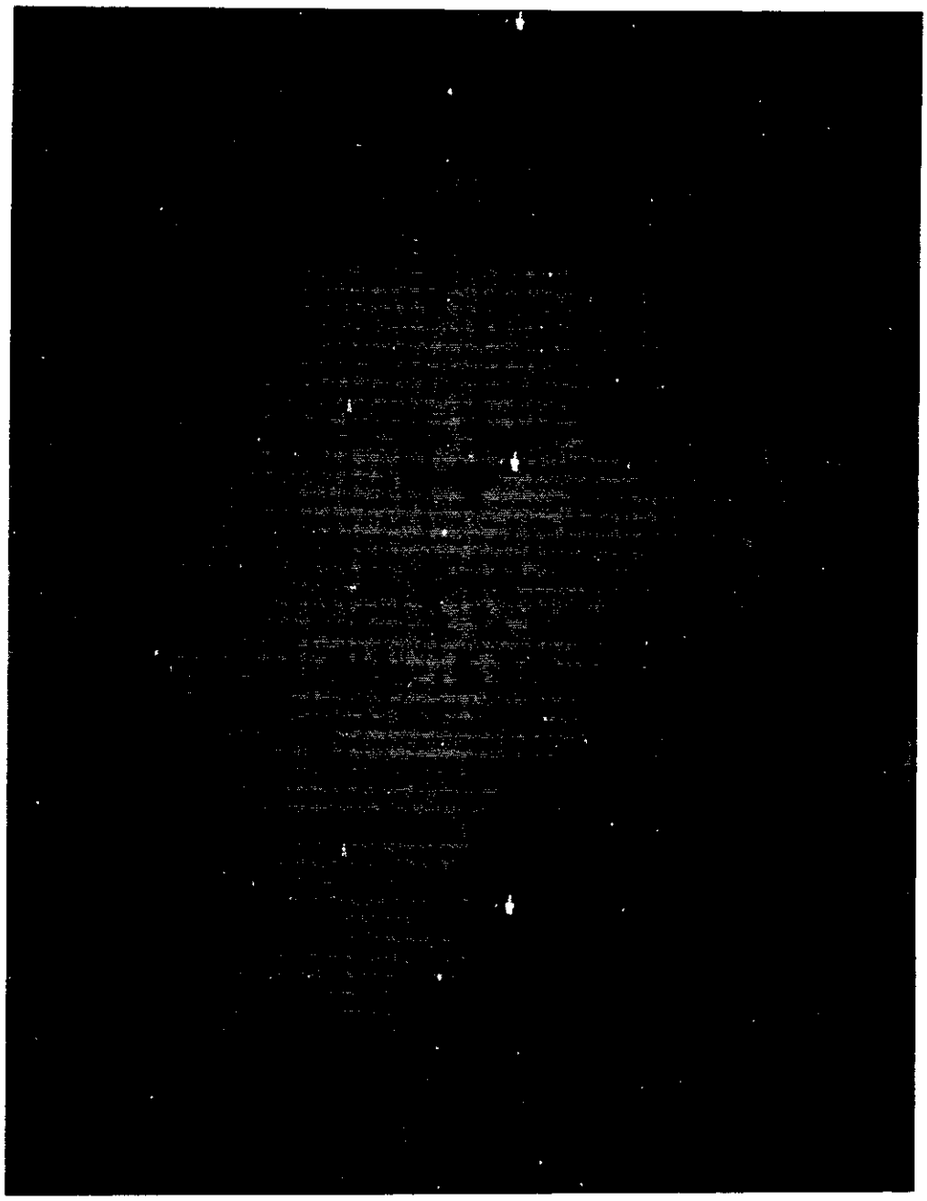
Corviviendo

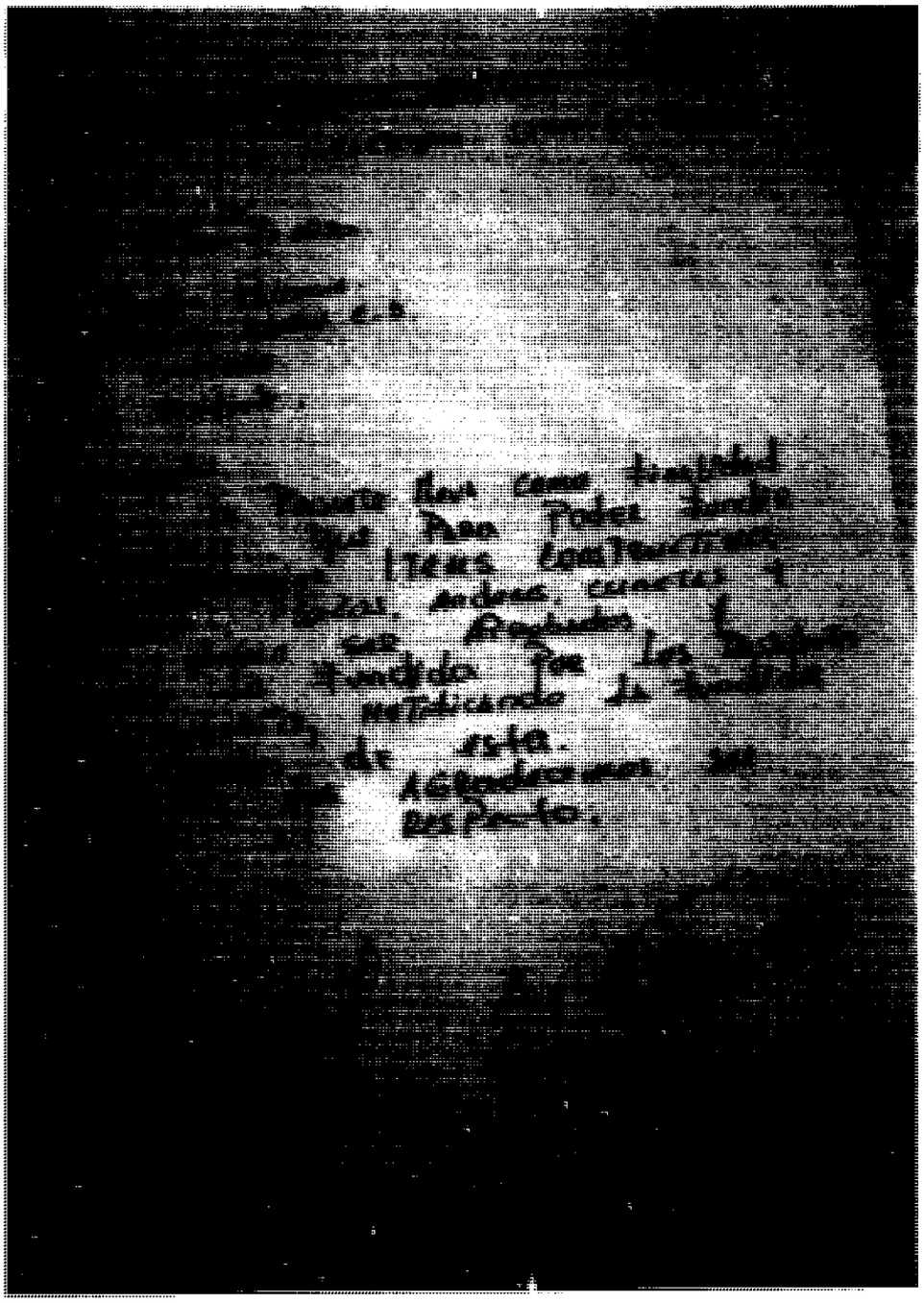
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

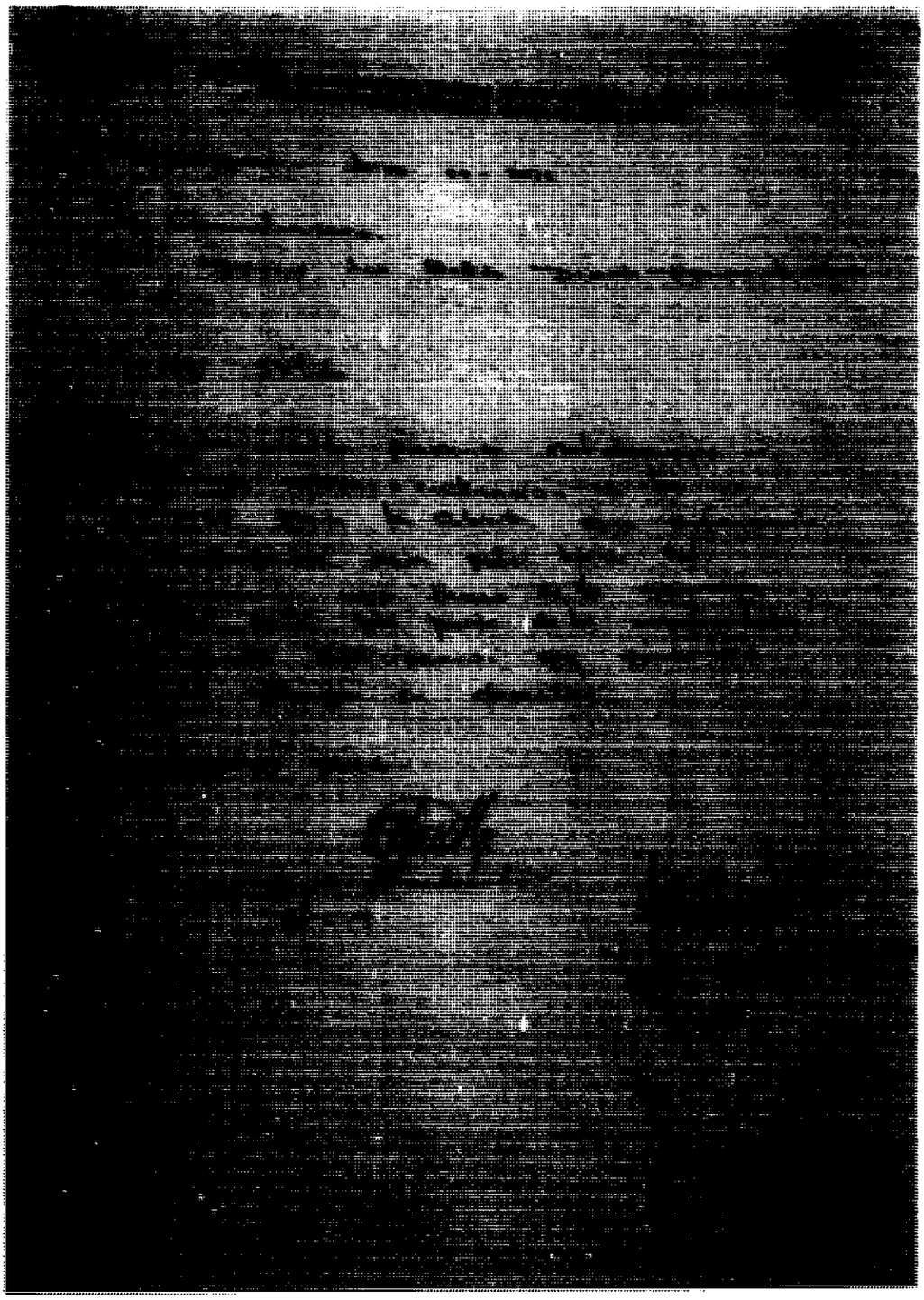
284

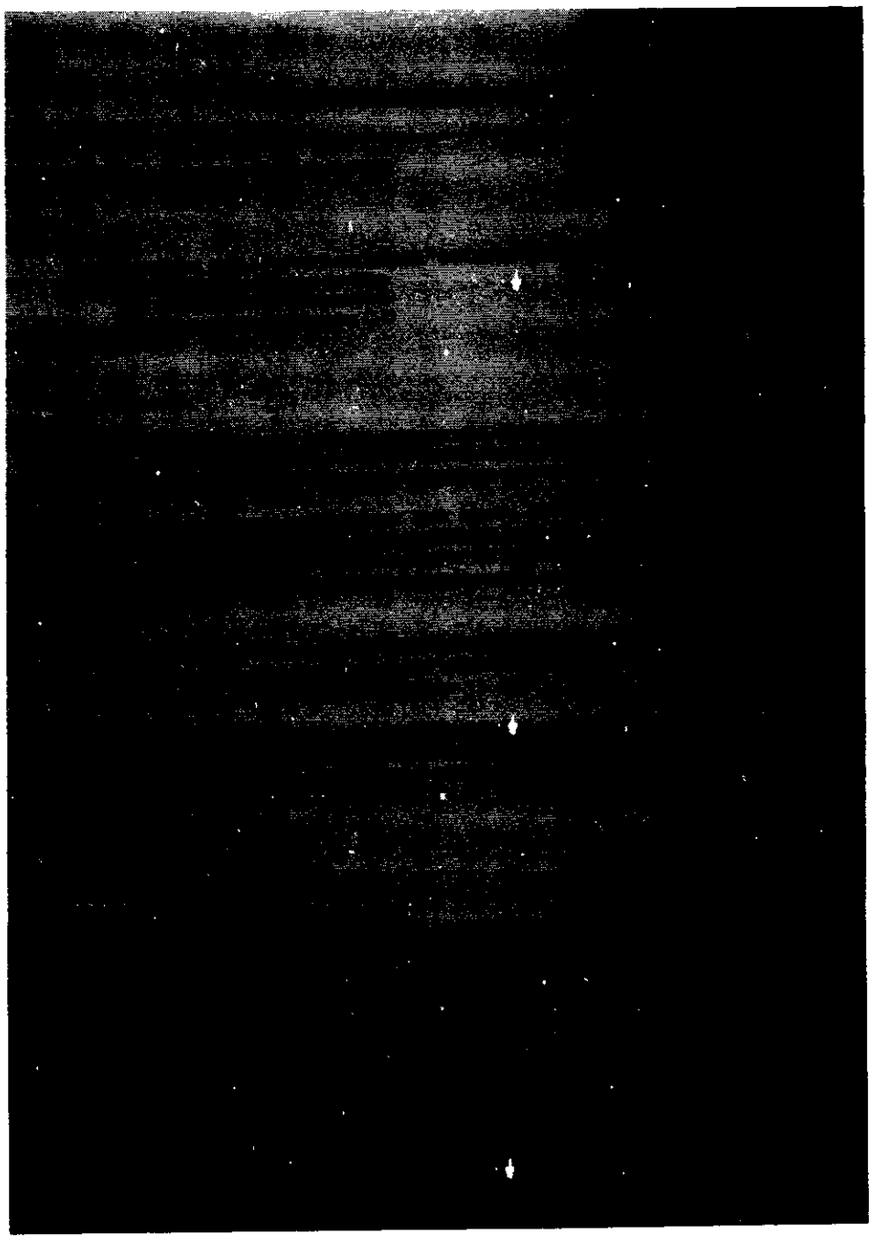
~~000132~~

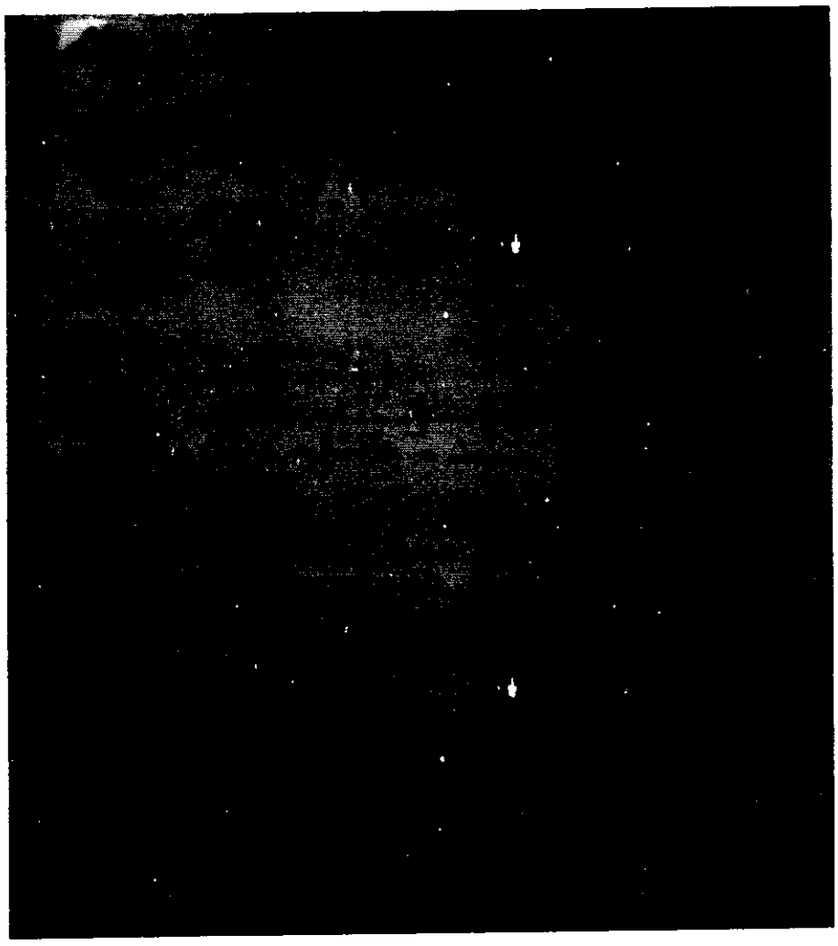




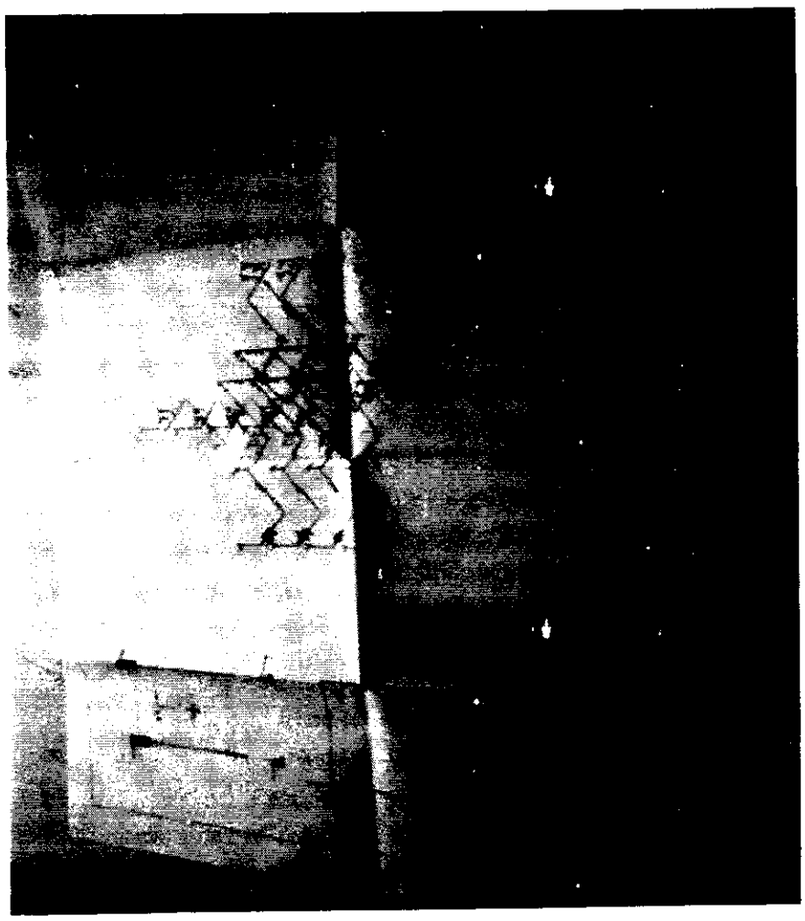




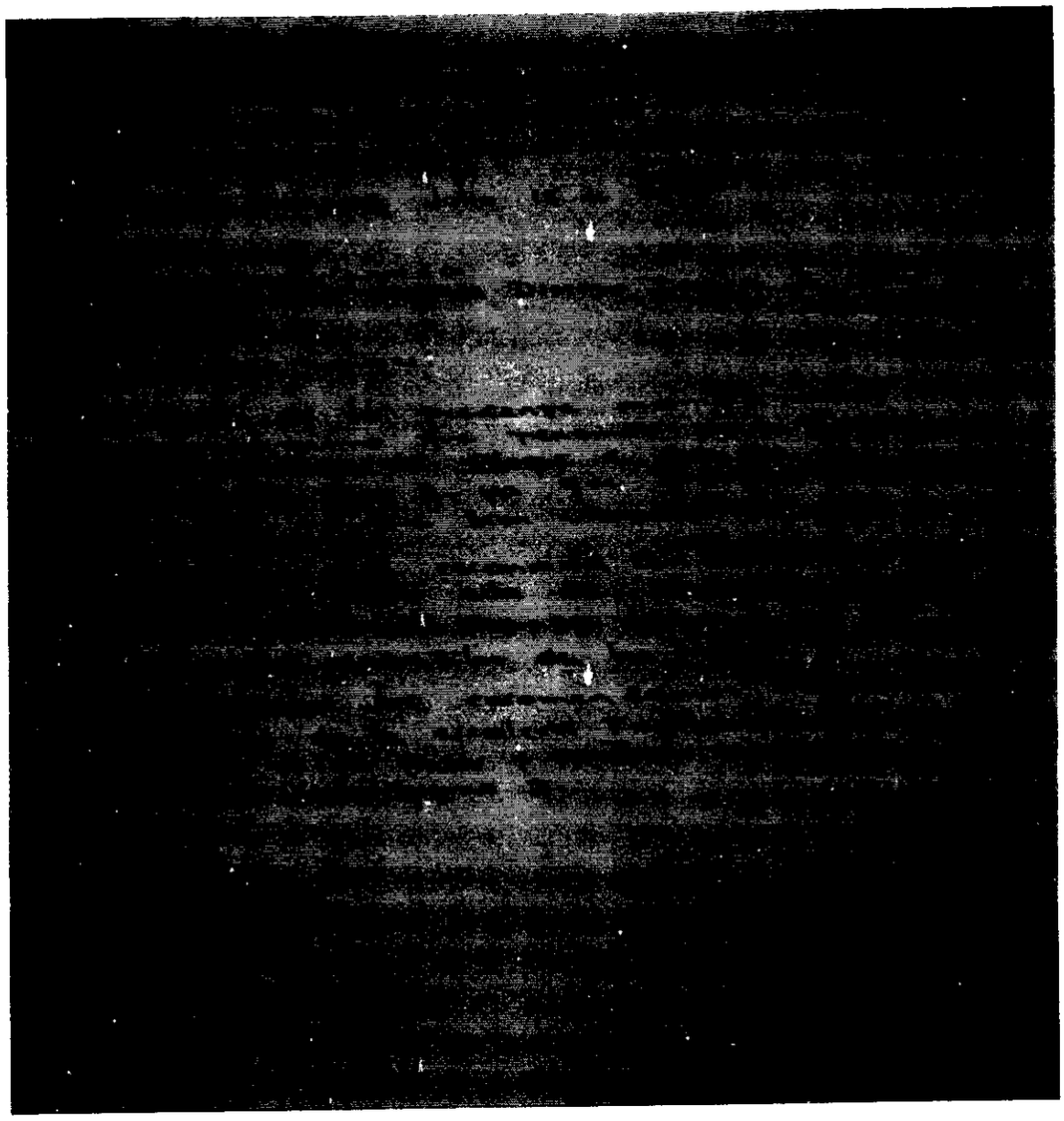












CUADRO AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2016. (ANEXO NO.5)

D. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO

BLOQUE A

- Fundida Placa primer y segundo piso y placa del tercer piso del eje 1 al 8
- Fundidas dos escaleras: una del primer piso 1 y otra del segundo al tercer piso.
- Armada formaleta de la placa del tercer piso del eje 8 al 16.
- Fundidas columnas del cuarto piso del eje 1 al 8.
- Armado formaleta para vigas de cubierta del eje 1 al 5.
- Levante de muros en primer, segundo y tercer piso.
- Cimientos y levantes de muros de baños en 6 apartamentos en primer piso.
- Armado de formaleta para vigas de cubierta del eje 1 al 5
- Obras de urbanismo

BLOQUE B

- Fundidas placa 1 – 2 y la placa 3 va del eje 8 al 16.
- Cimiento y levante de 12 baños.
- Pañete muros.
- Inicio levante en tercer piso.
- Armada formaleta para placa del tercer piso del eje 3 al 8.
- Obras de urbanismo

BLOQUE C

- Fundidas placa 1 – 2 y 3.
- Cimiento y levante de 16 baños.
- Obras de urbanismo, construcción de cunetas
- Levantes en piso 1.2.3.4
- Fundida de 6 escaleras y 2 están listas para fundir del segundo al tercer piso.
- Levantes de muros en cuarto piso.
- Fundidas las columnas del cuarto piso.
- Armados de mojinetes de cubiertas del eje 4 al 21
- Limpieza de patios
- Obras de urbanismo

BLOQUE D

- Fundidas placa 1 – 2 y 3.
- Cimiento y levante de 12 baños.
- Fundidas columnas del cuarto piso del eje 1 al 12.
- Formaleta de vigas de cubierta del eje 1 al 10.
- Levante de muros en primero, segundo, tercer y cuarto piso.
- Fundidas vigas de cubiertas del eje 1 al 4.
- Levante de mojinetes para cubierta del eje 1 al 4.
- Armadas de formaletas para las 3 escaleras del primer piso.
- Obras de urbanismo.

E. RECOMENDACIONES

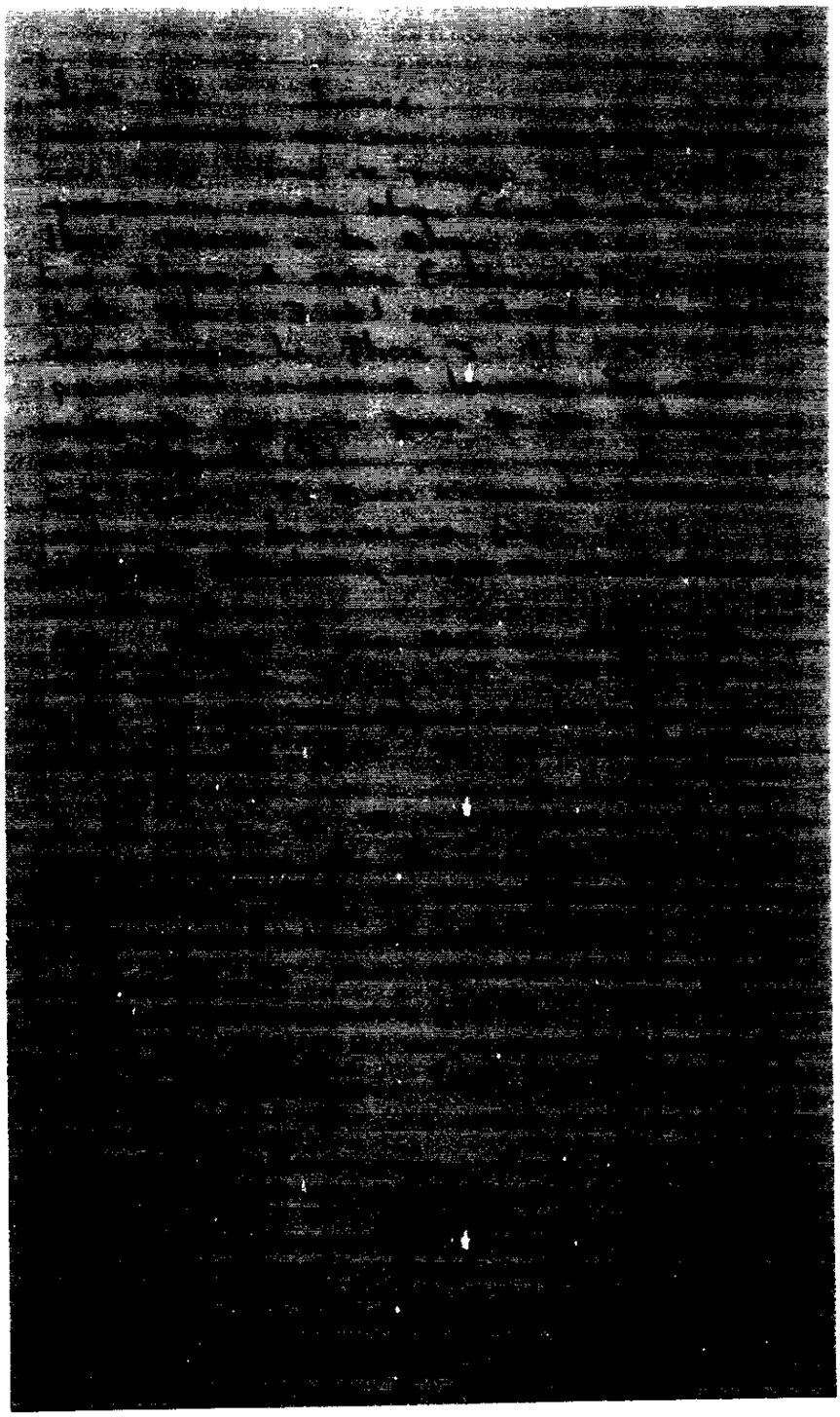
Seguimos para este Informe NO. 5, con las mismas recomendaciones, ya que no se ha obtenido respuesta a ninguna de ellas.

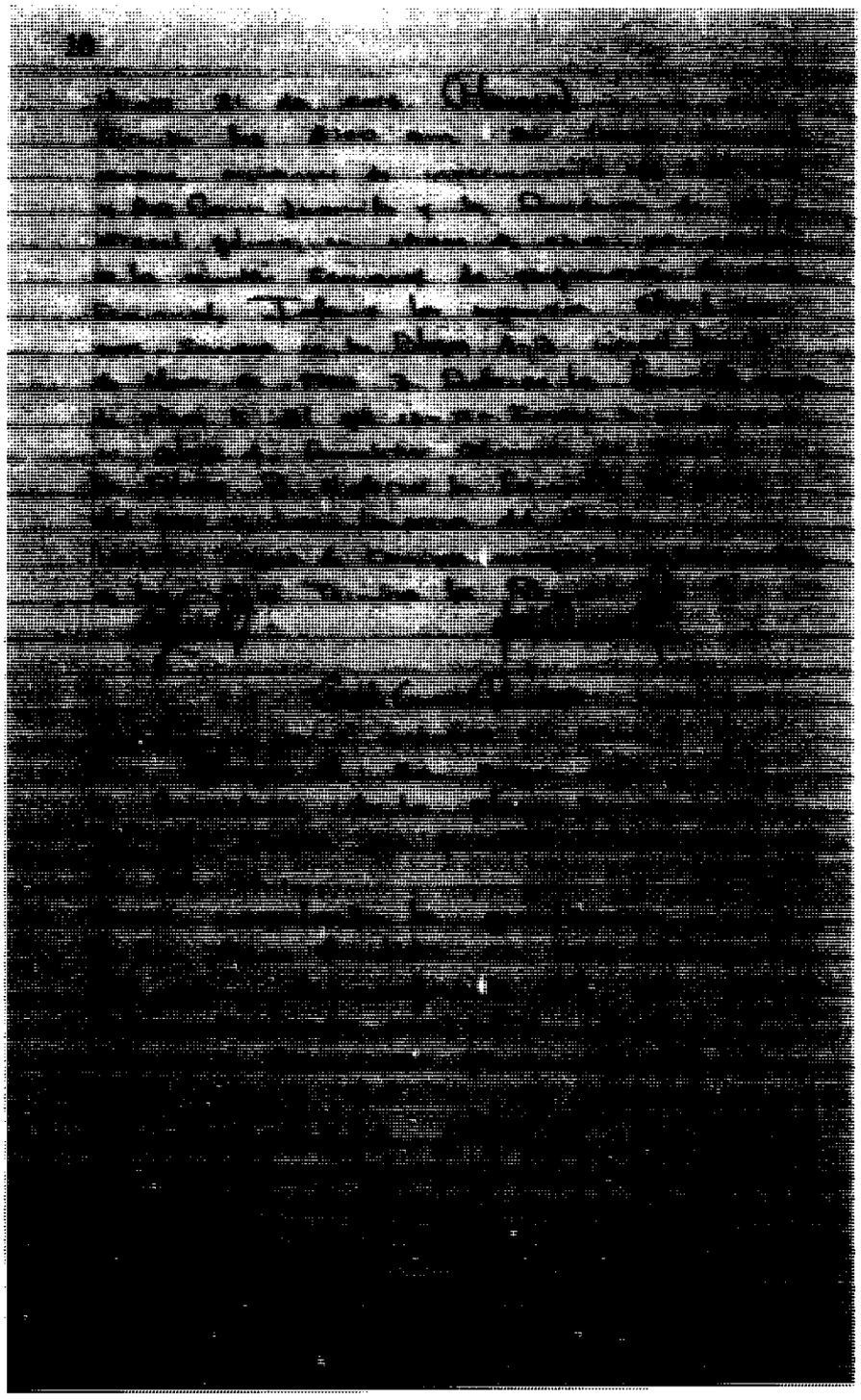
Citar a reunión con carácter urgente a los señores Coomulvictoria, con el fin de:

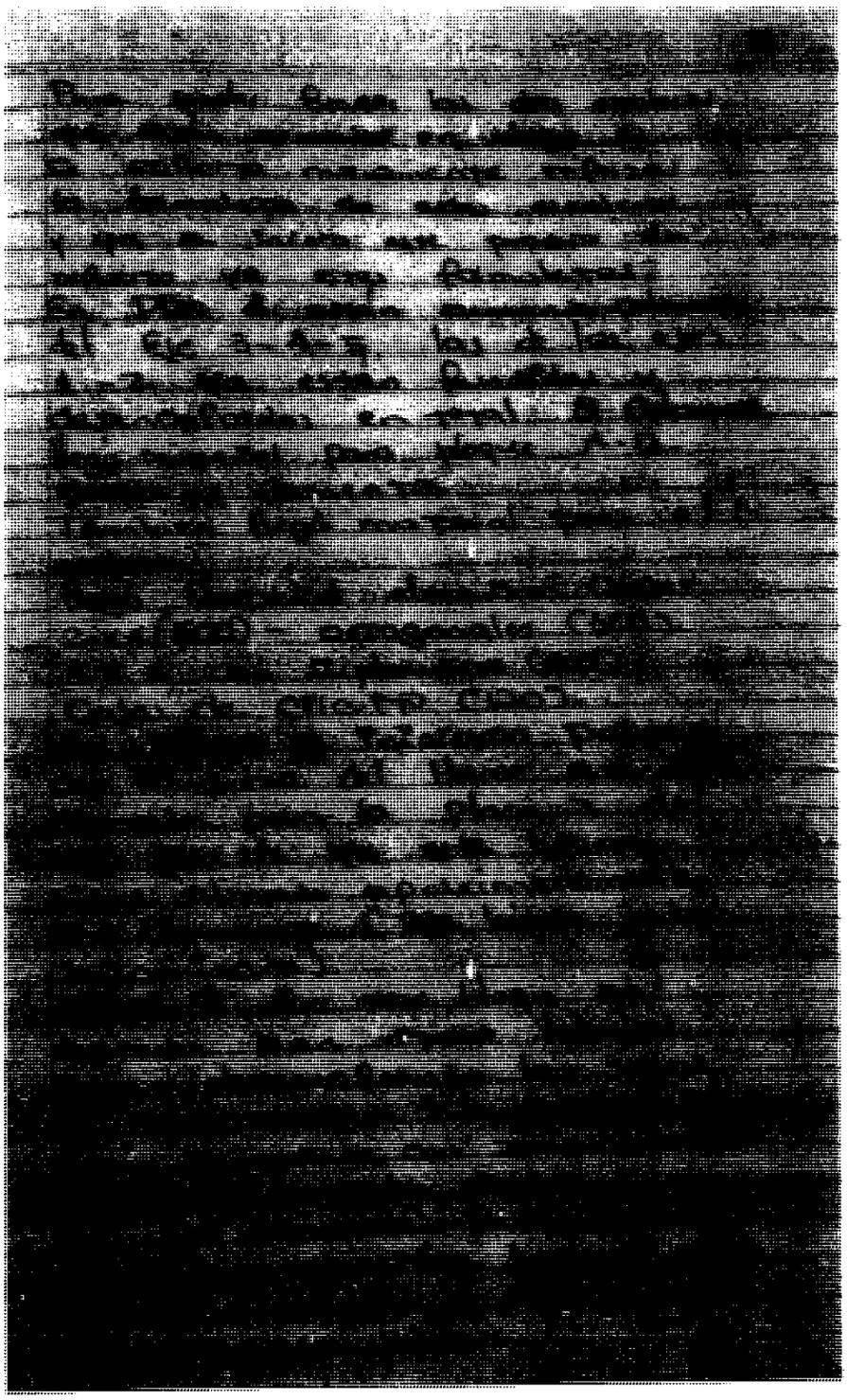
- Suministren explicación por la reducción del ritmo de trabajo en todos los frentes de las obras del Proyecto Torres Flor del Campo.
- Suministren información sobre el Flujo de caja para la buena marcha de la obra actual y futura.
- Que han adelantado con la socialización del proyecto con la comunidad vecina a él.
- El porqué los días lunes se pierde laboralmente, por la falta de materiales.
- Motivo por el cual no han entregado la información administrativa y financiera del proyecto, solicitada desde el 30 del mes de marzo.
- Tomar alguna acción sobre la negligencia de los señores de COOMULVICTORIA, por el no cumplimiento de los requerimientos que se les hacen.

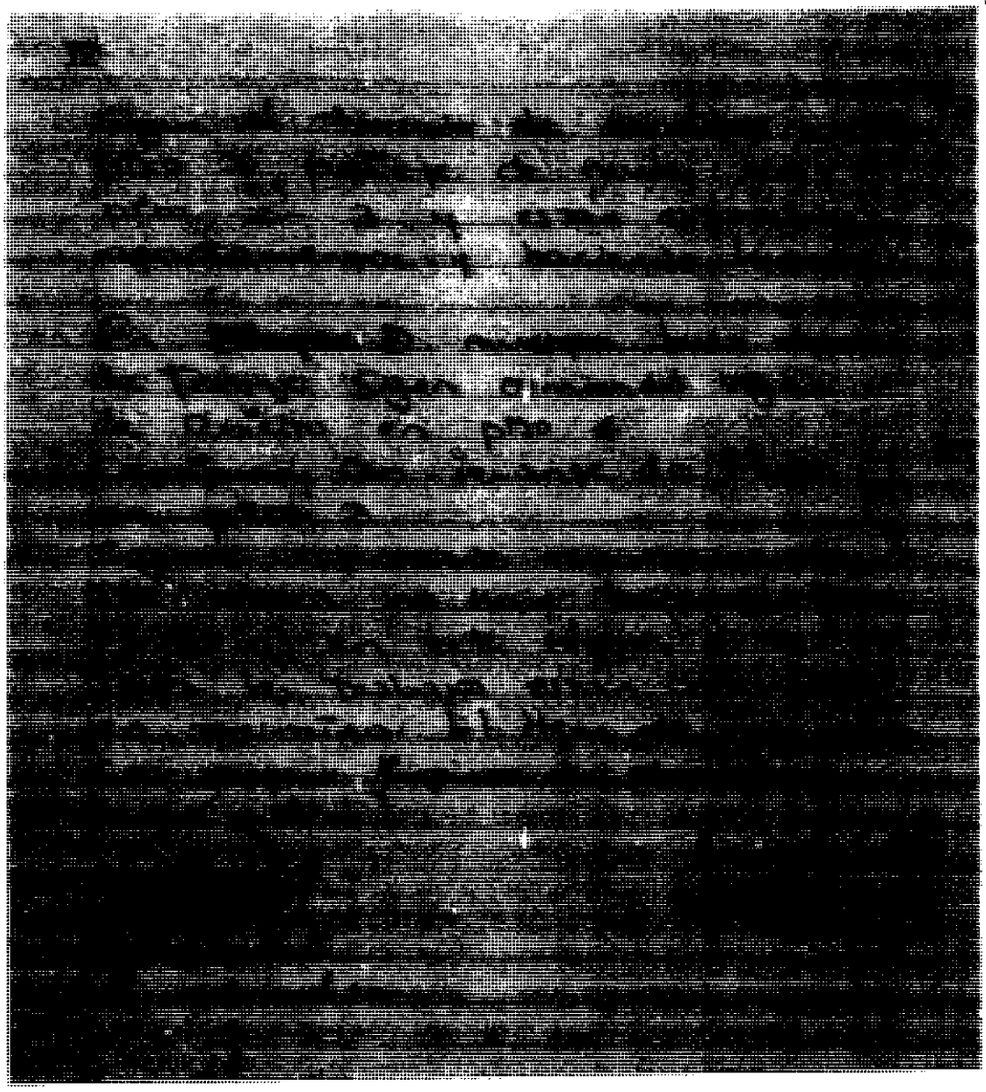
BITACORAS:

SE ANEXAN BITACORAS DE INTERVENTORIA DONDE SE APRECIARAN LOS REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES Y EN GENERAL LOS ACONTECIMIENTOS DIA A DIA DE LA OBRA, DE LA PAGINA 9 A LA 64.







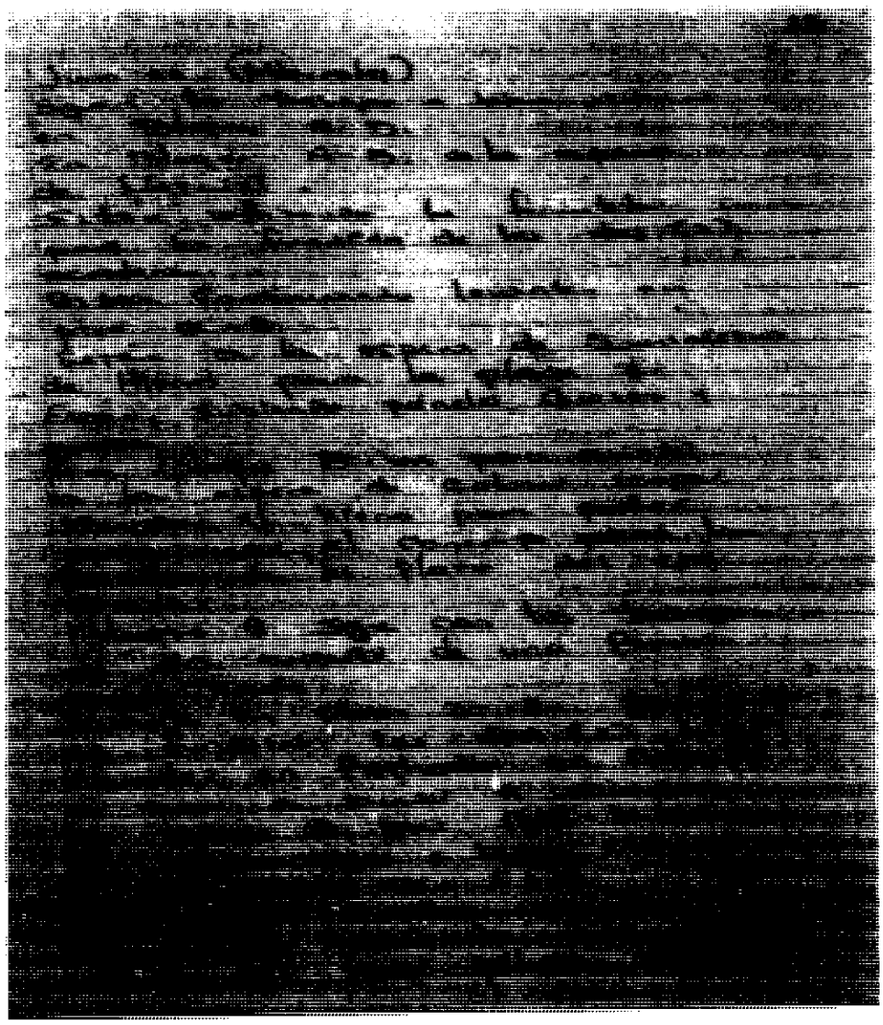


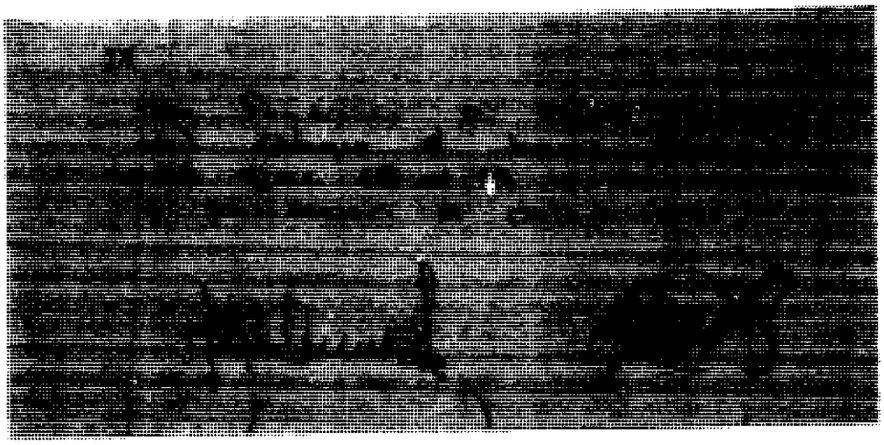
Corvivienda

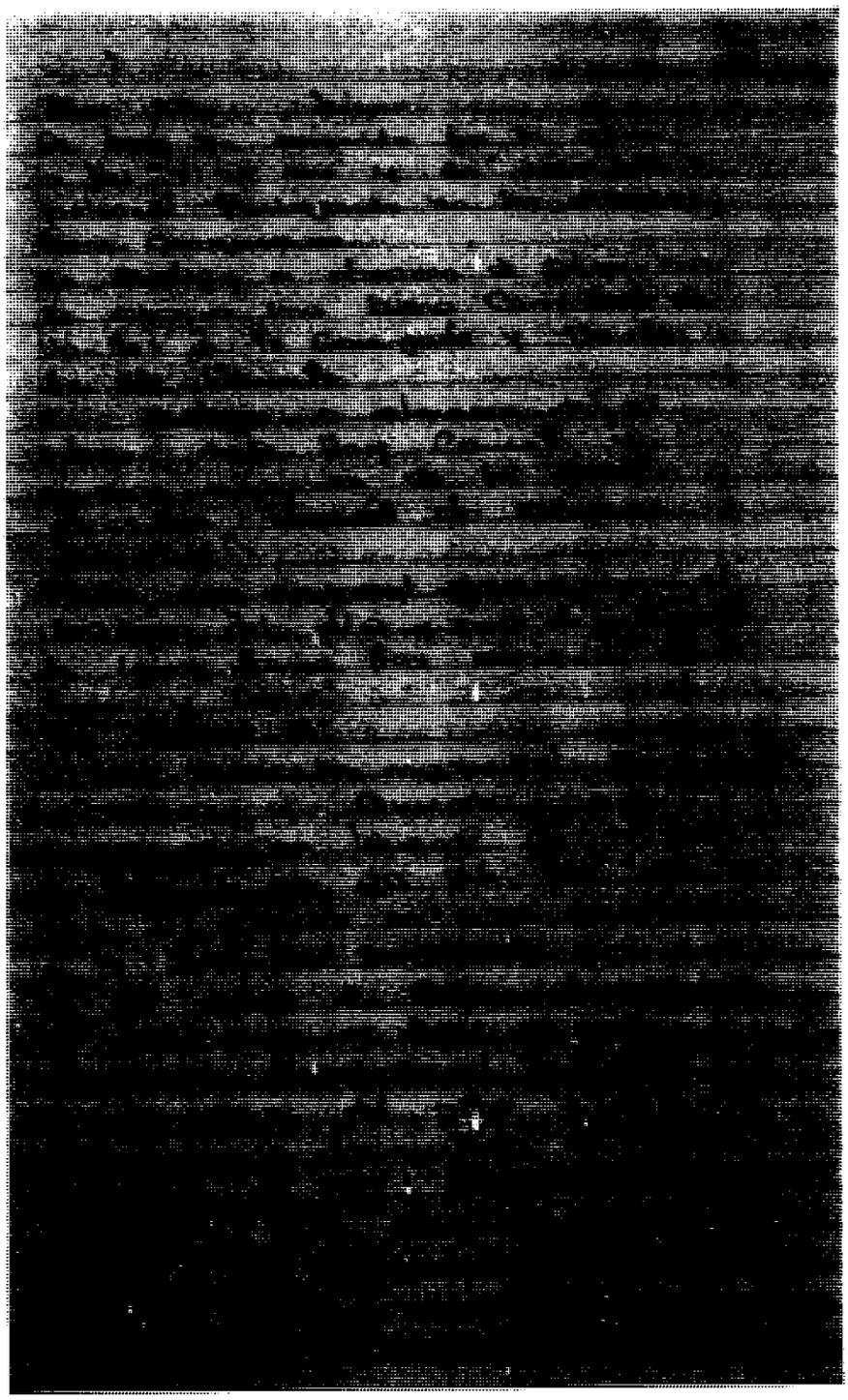
298

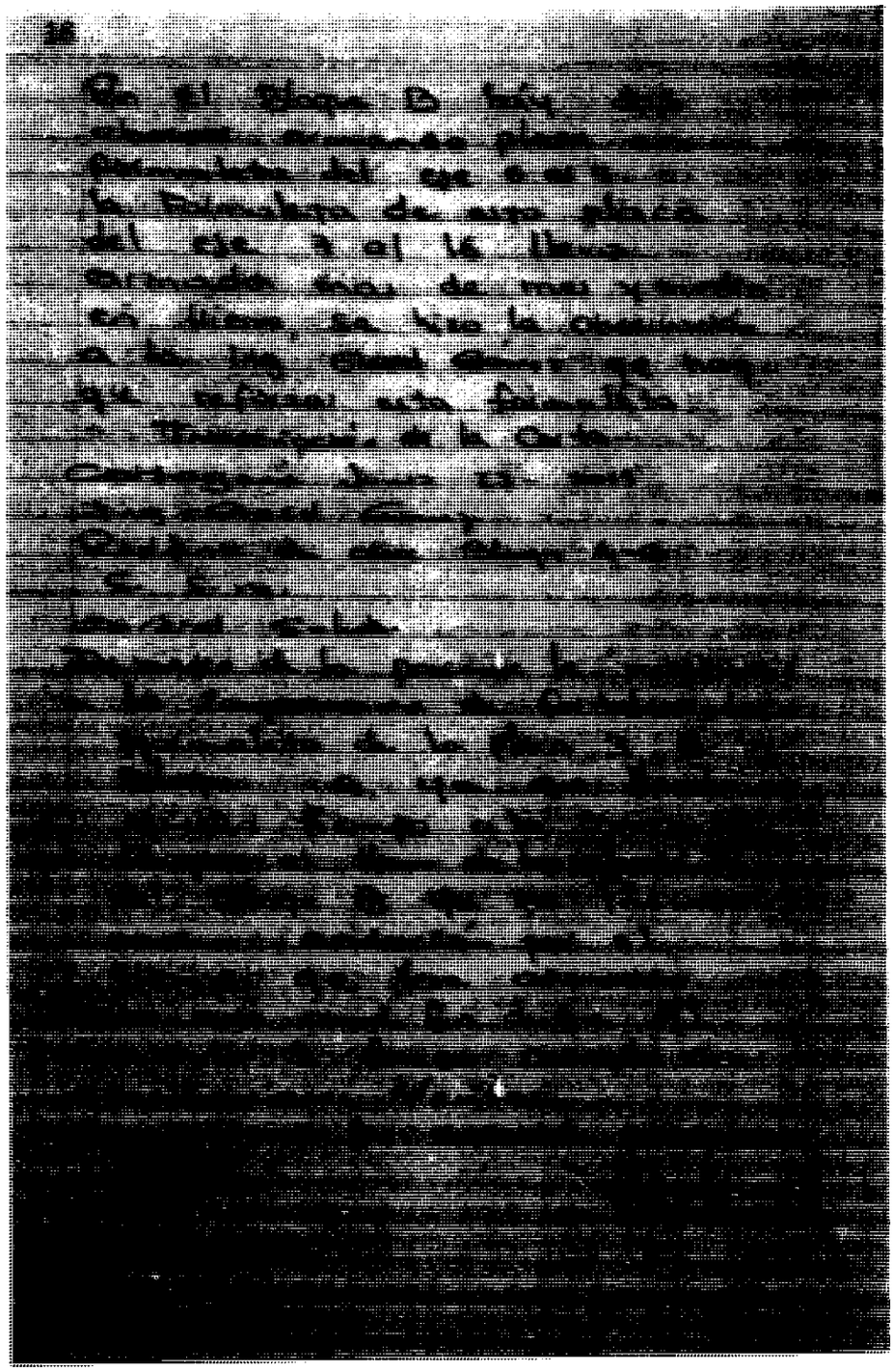
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

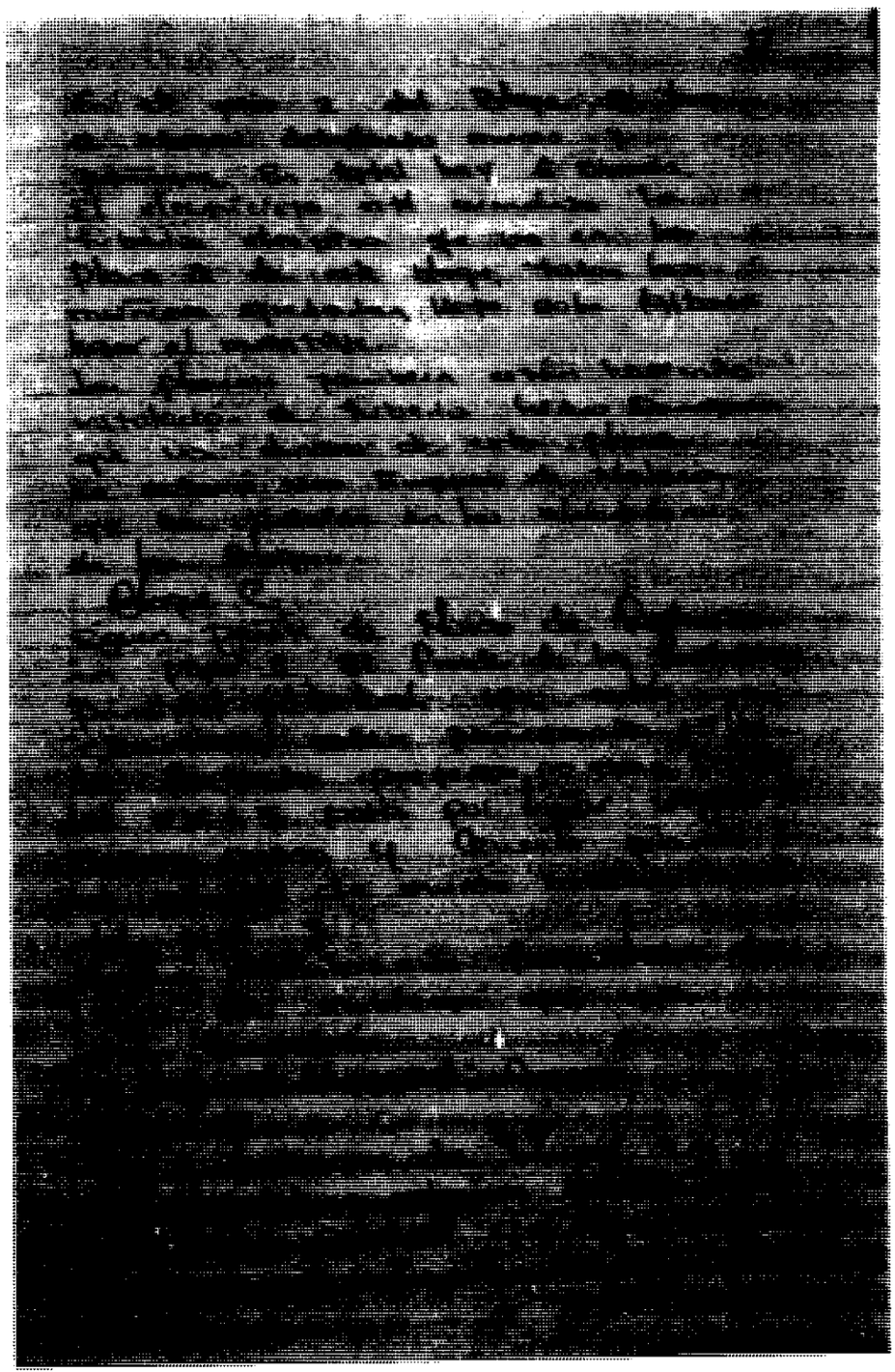
~~000203~~



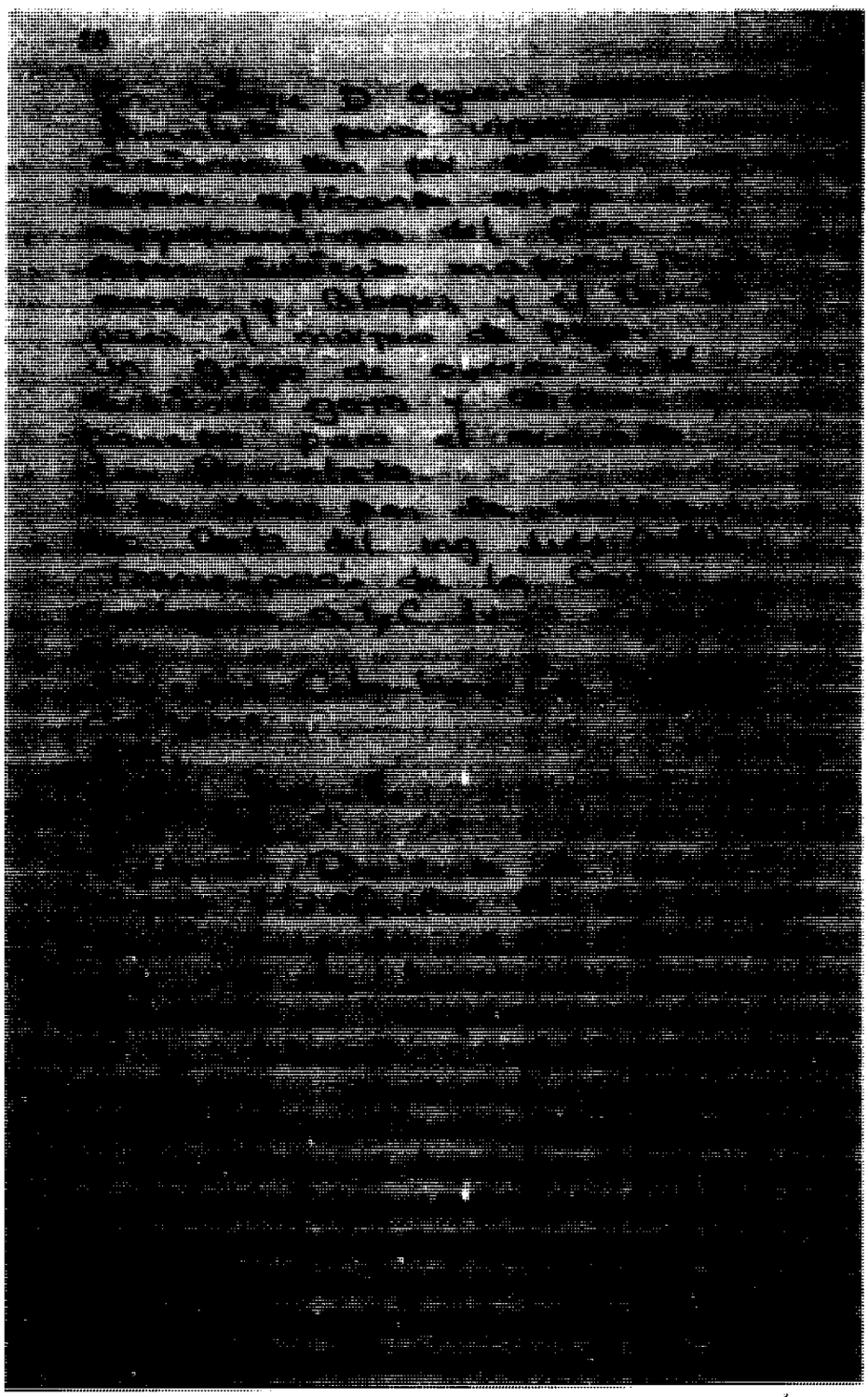








~~000210~~

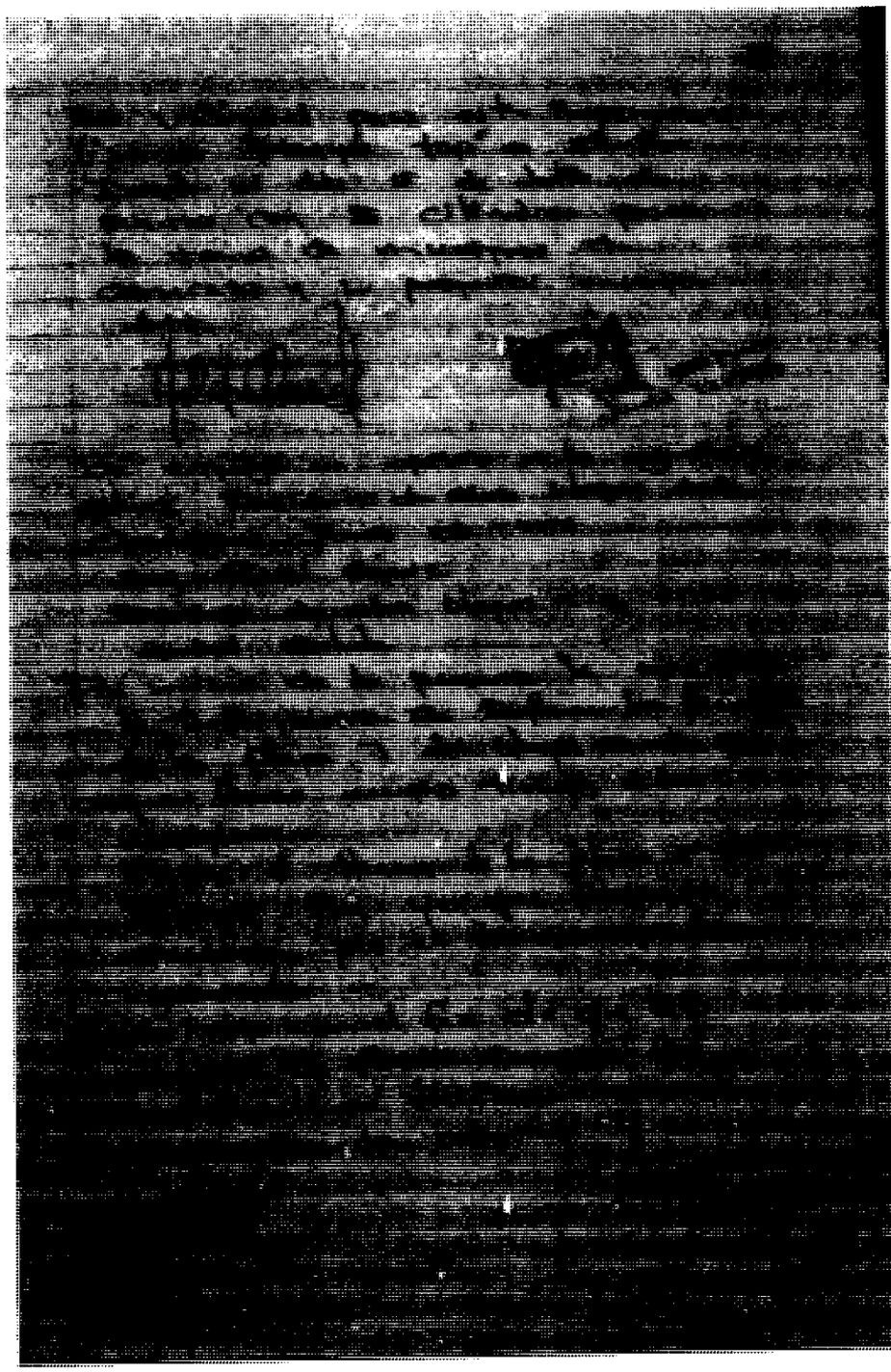


Convivienda

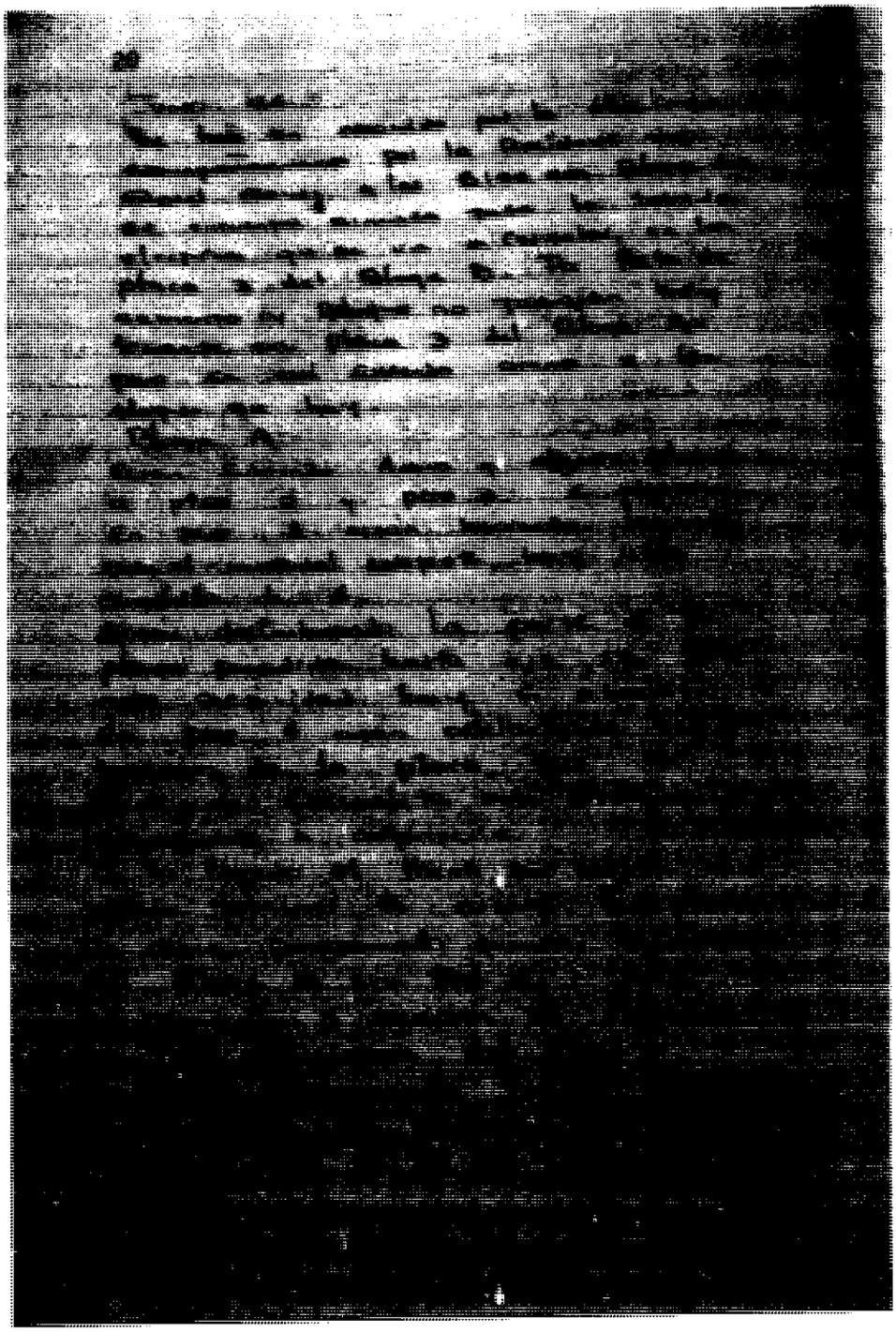
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

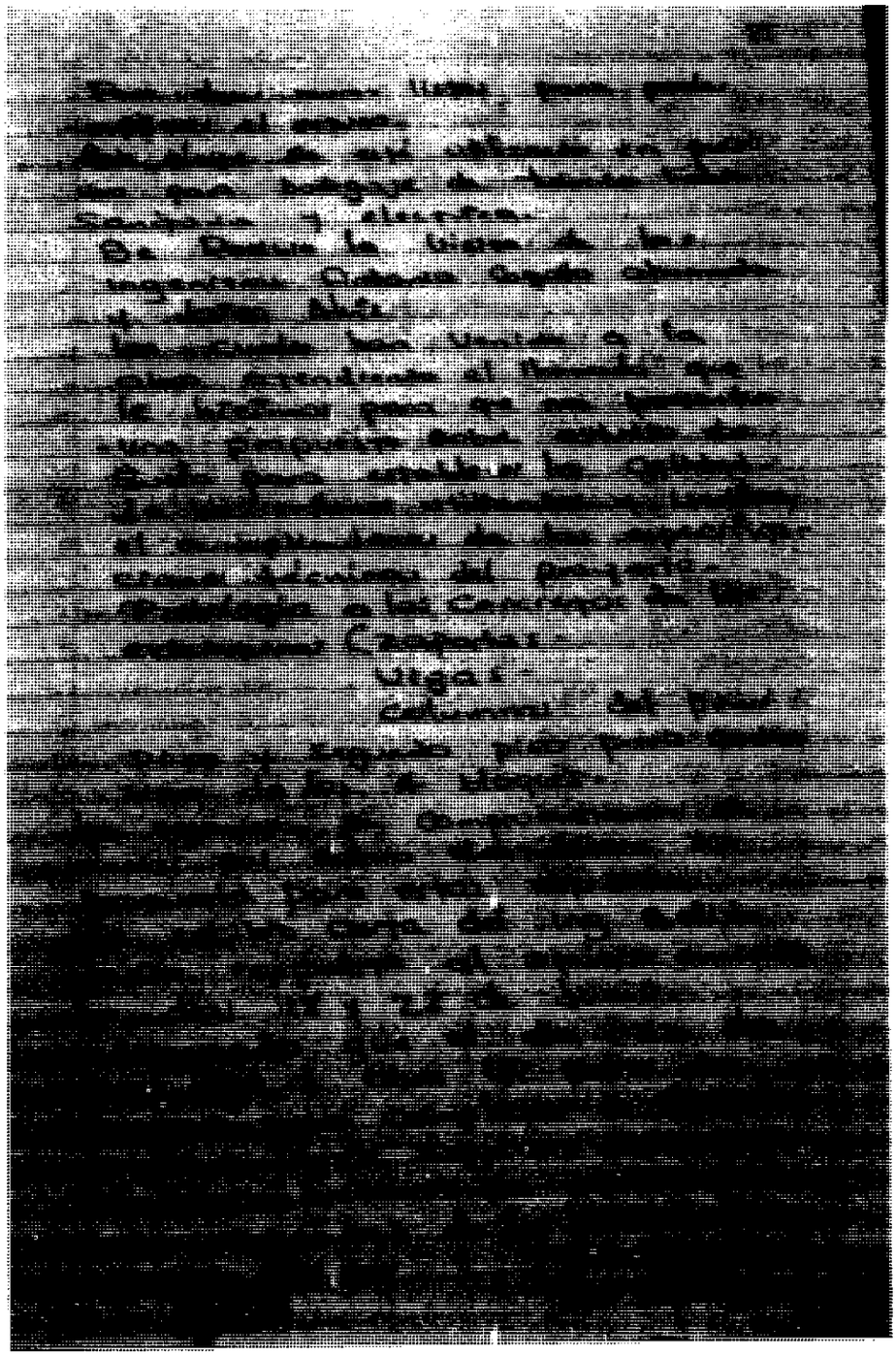
303

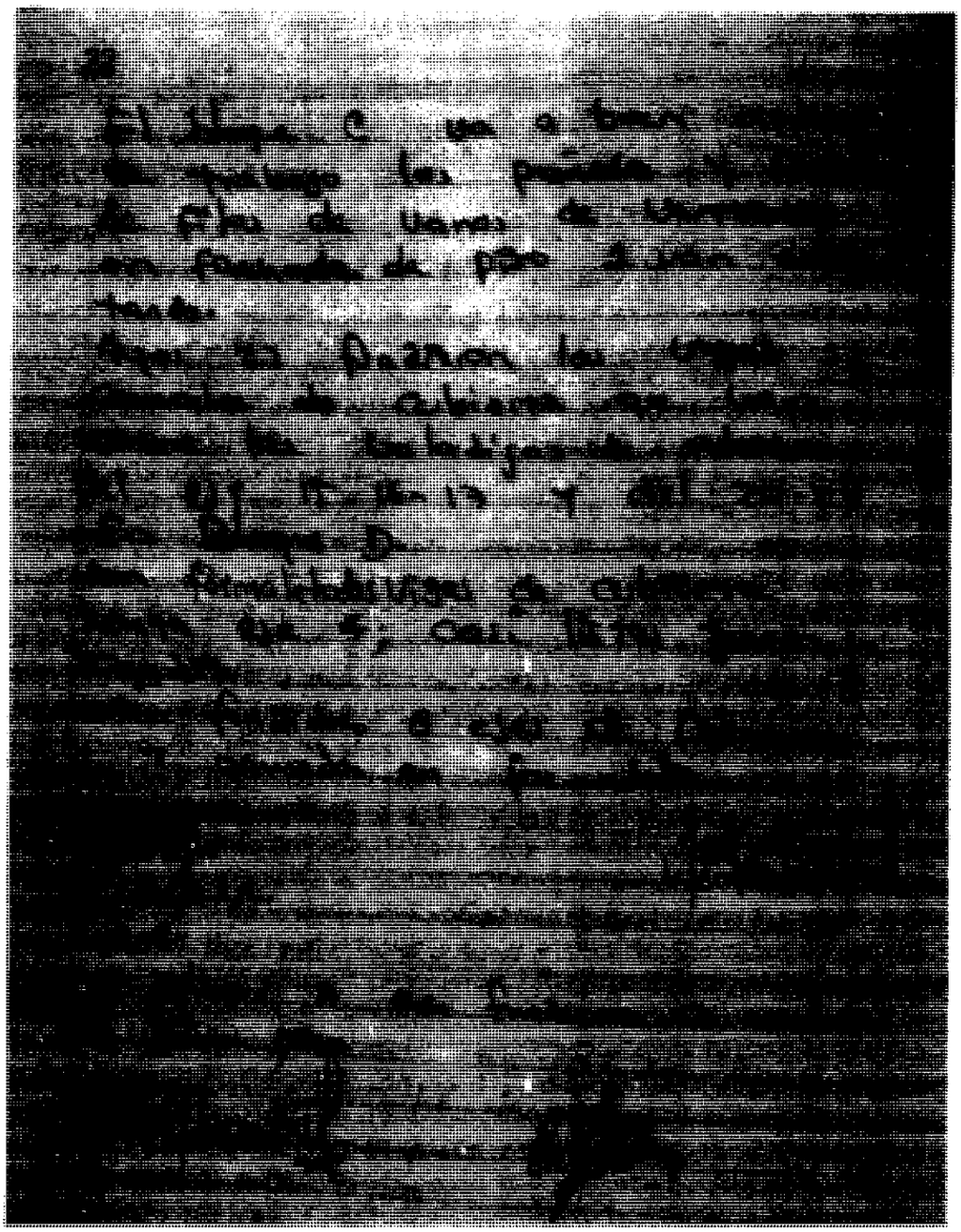
~~000211~~

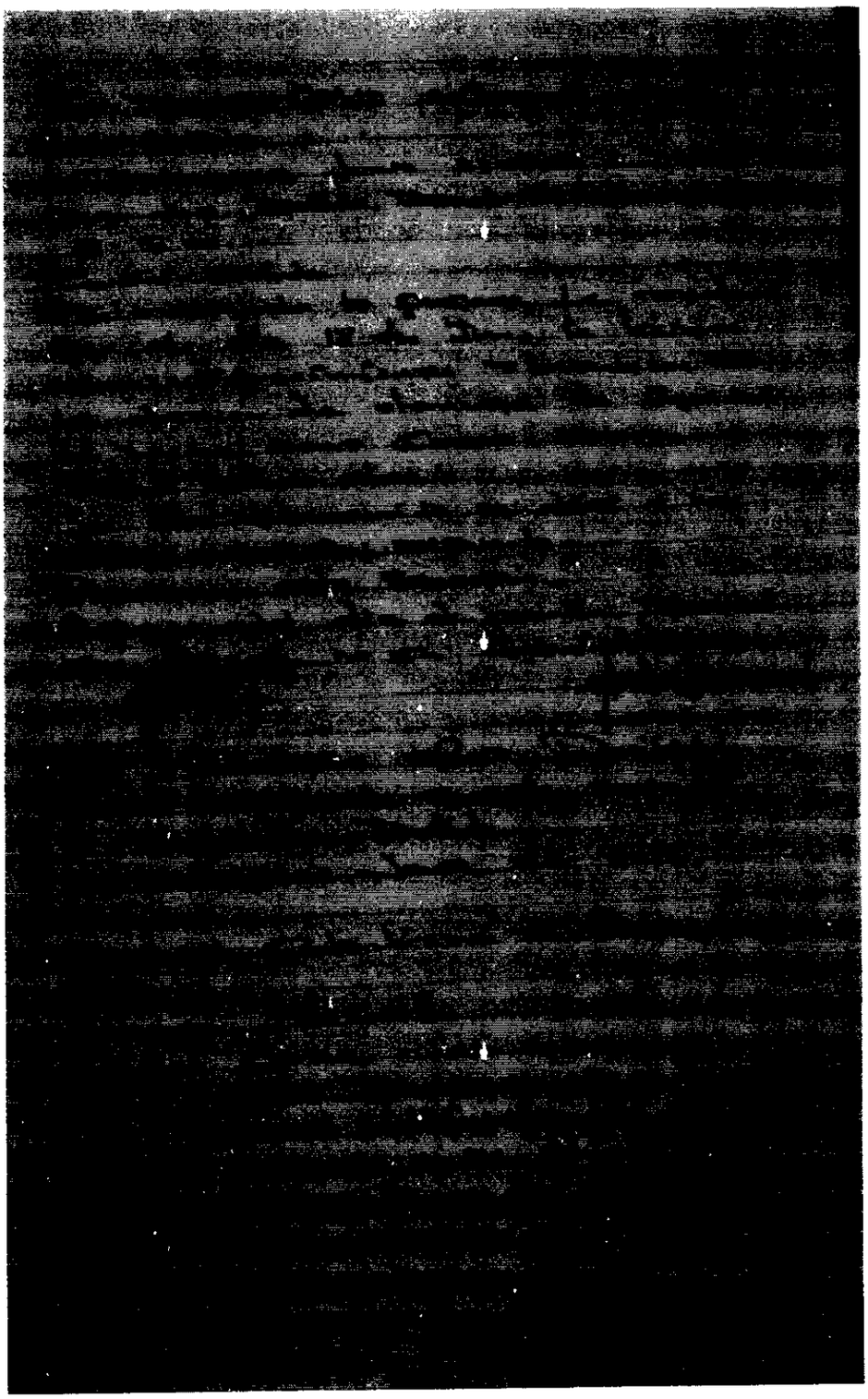


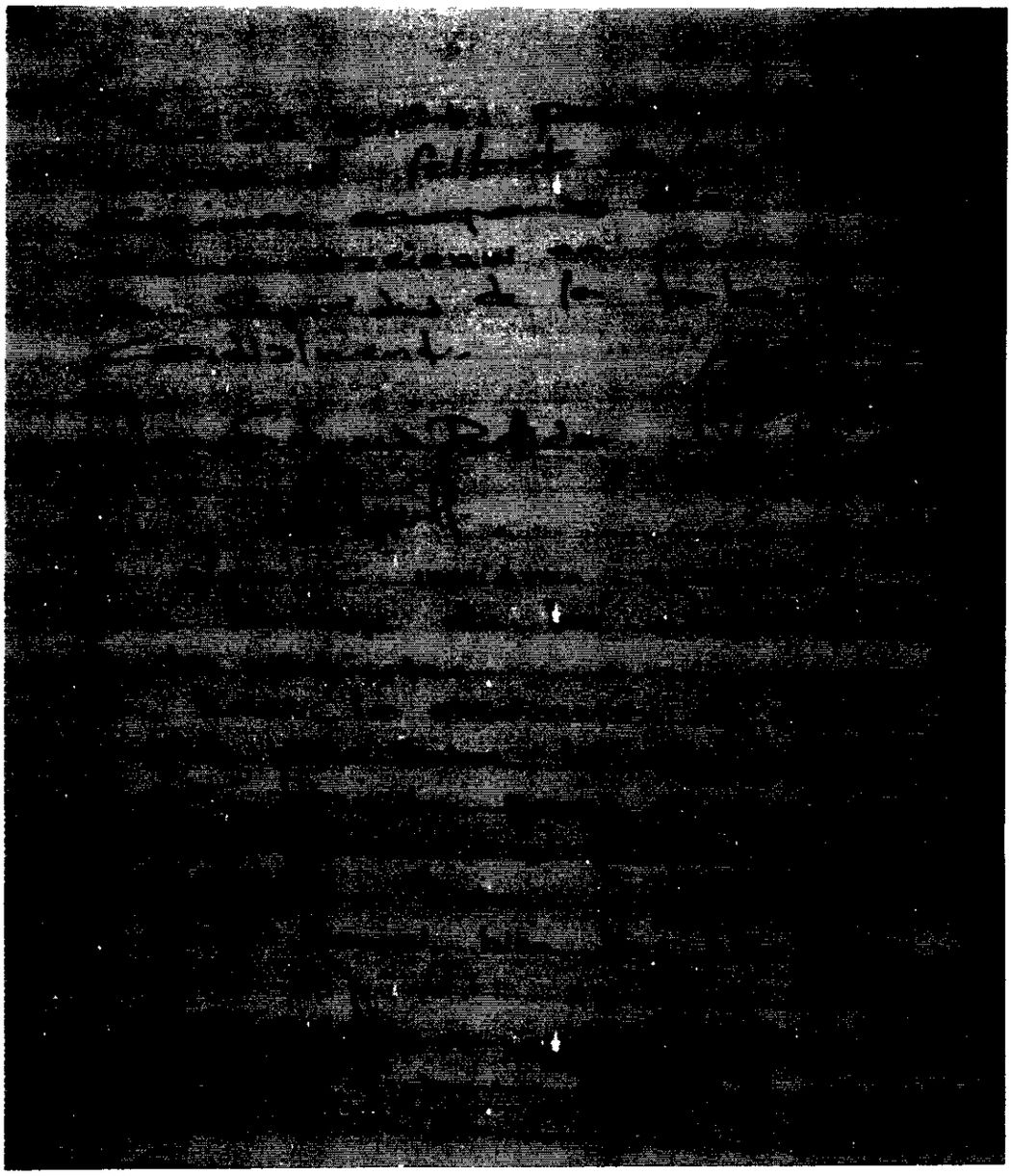
79









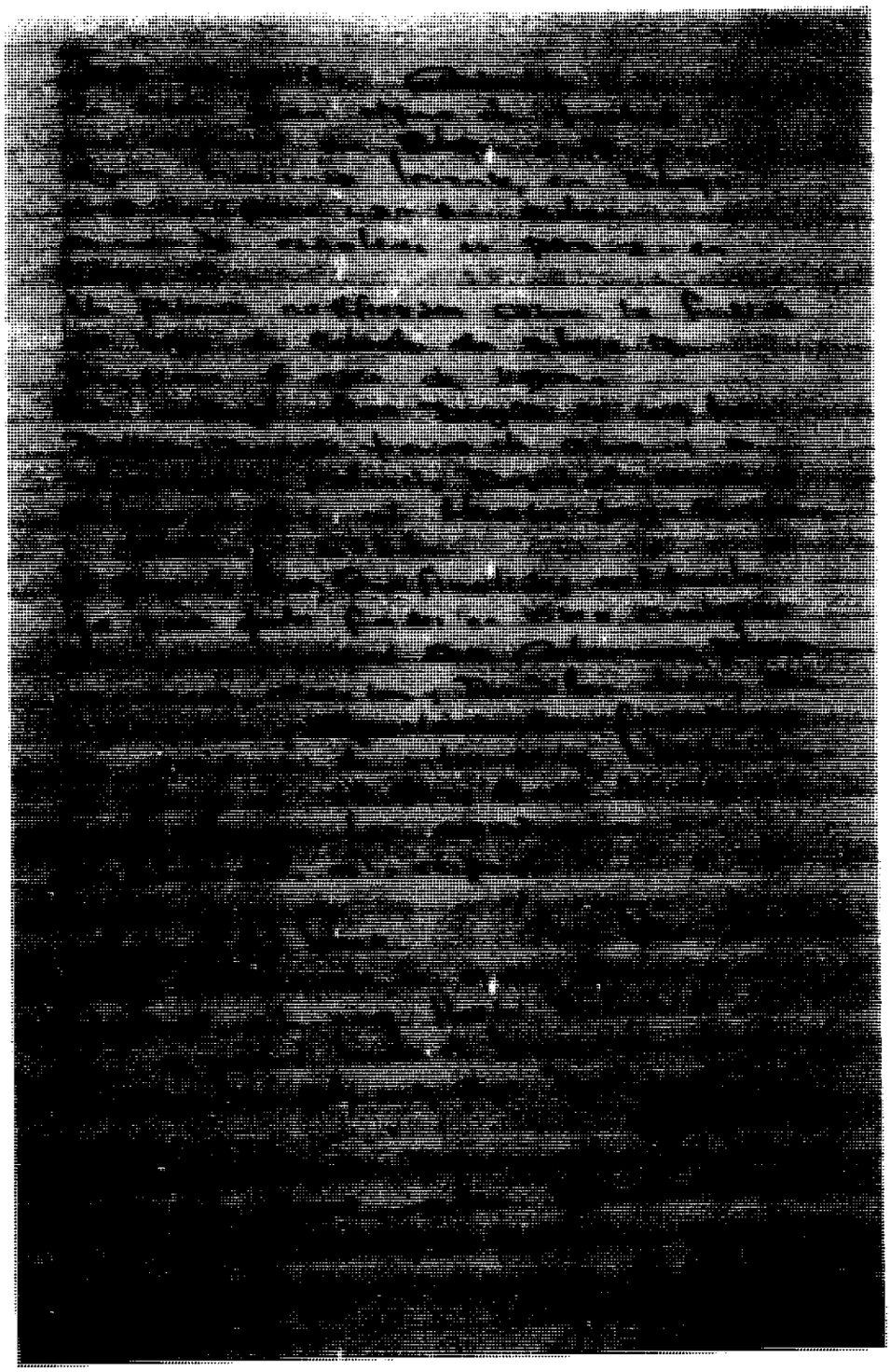


Corvivienda

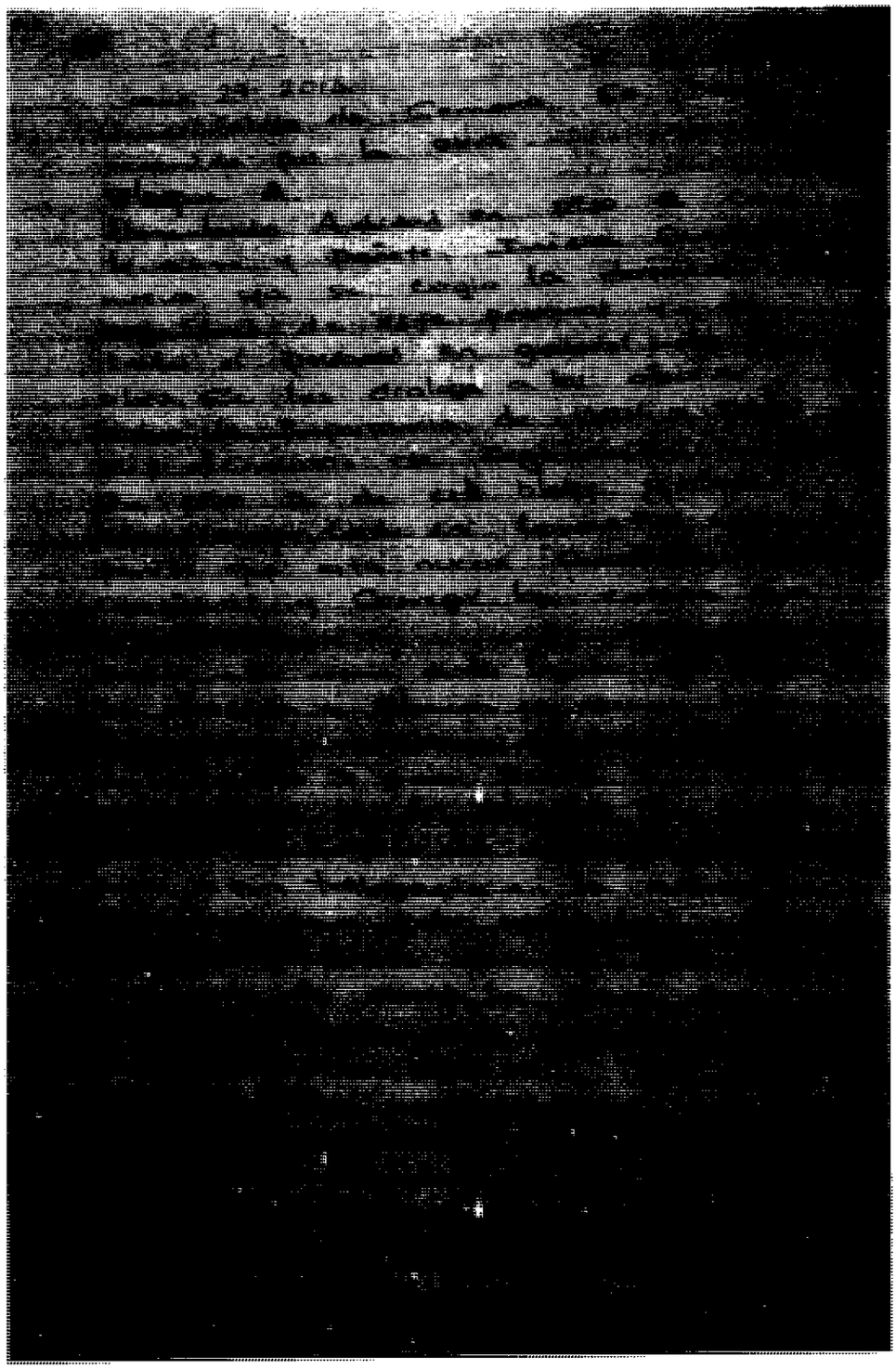
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

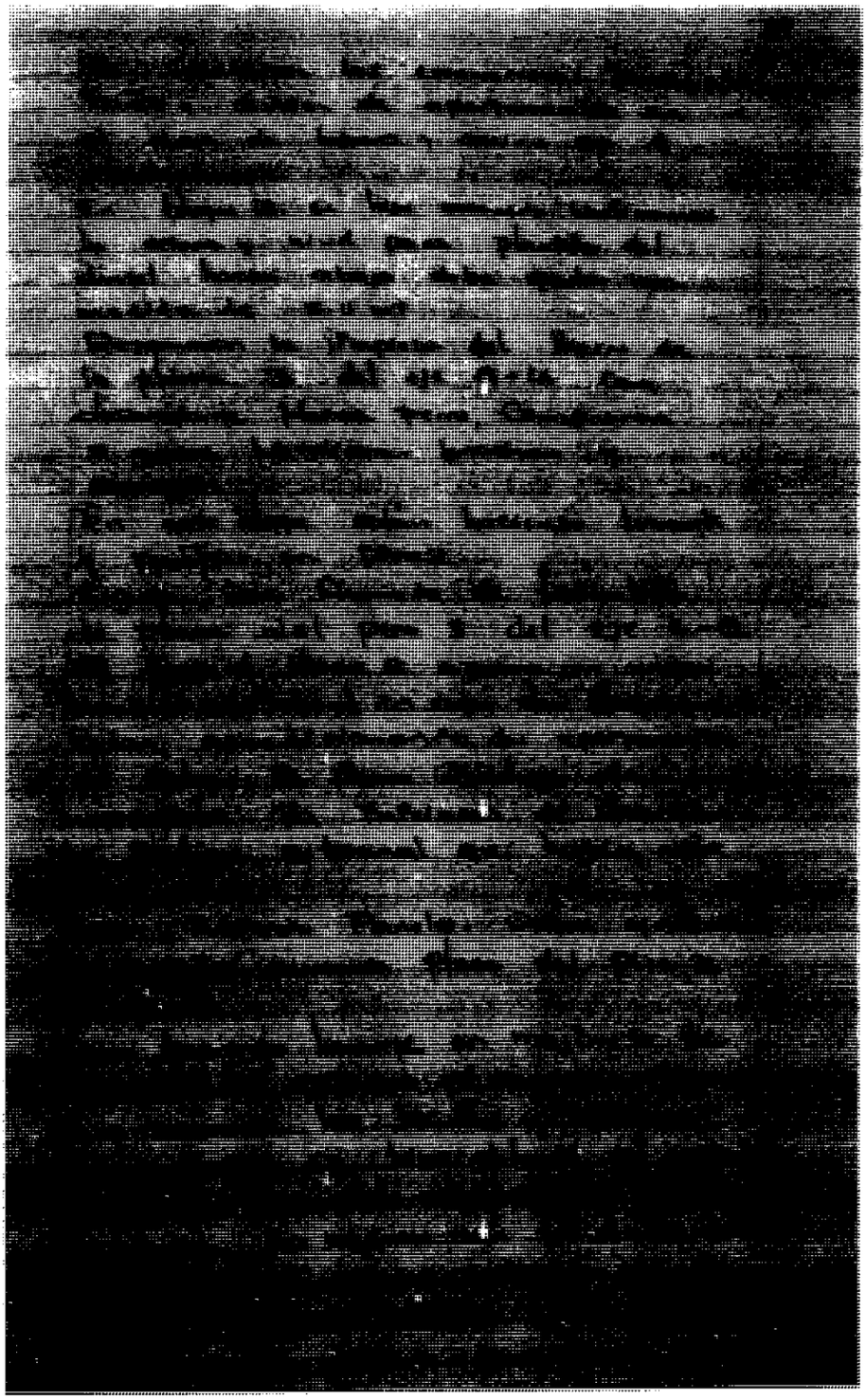
309

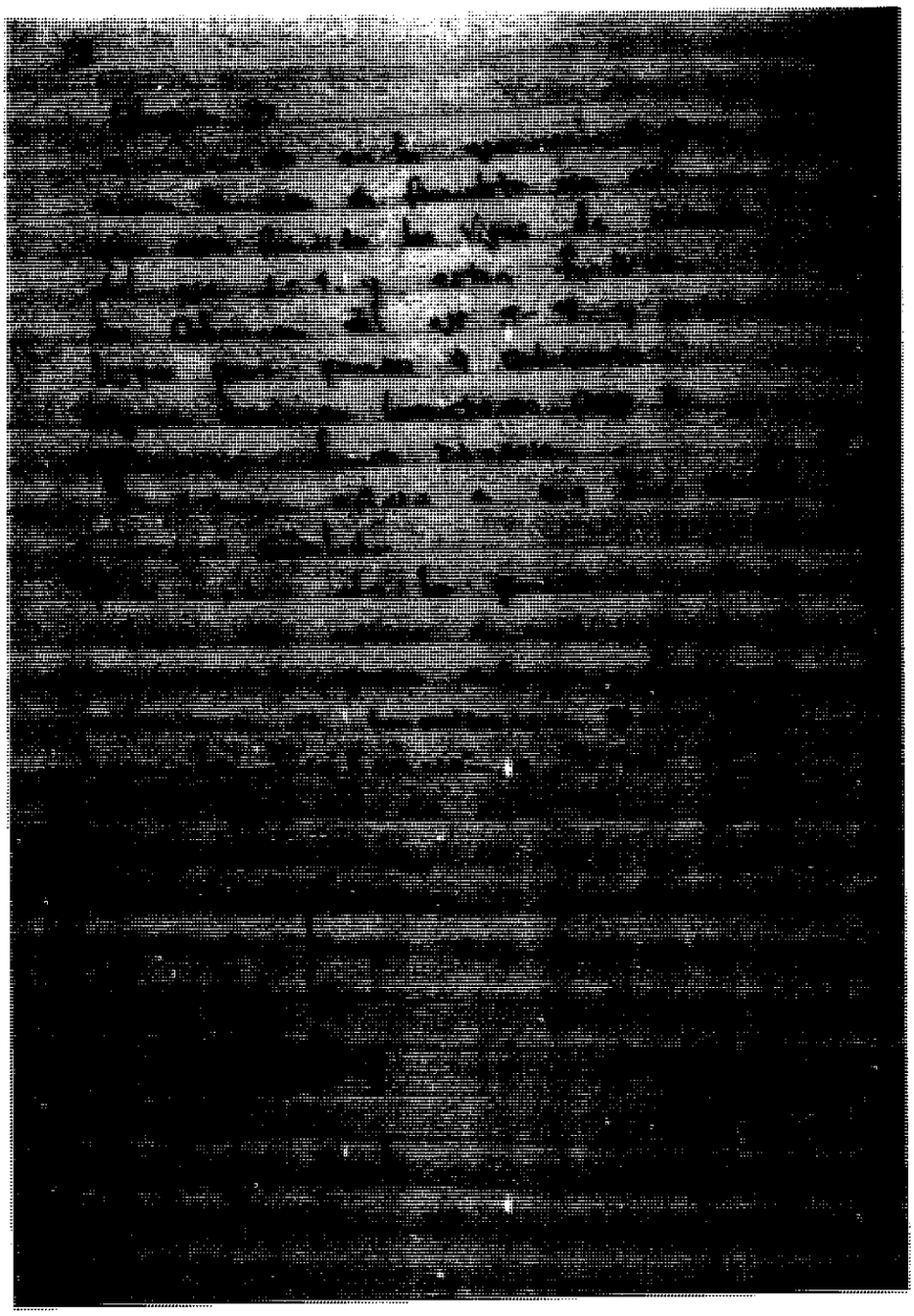
~~000217~~

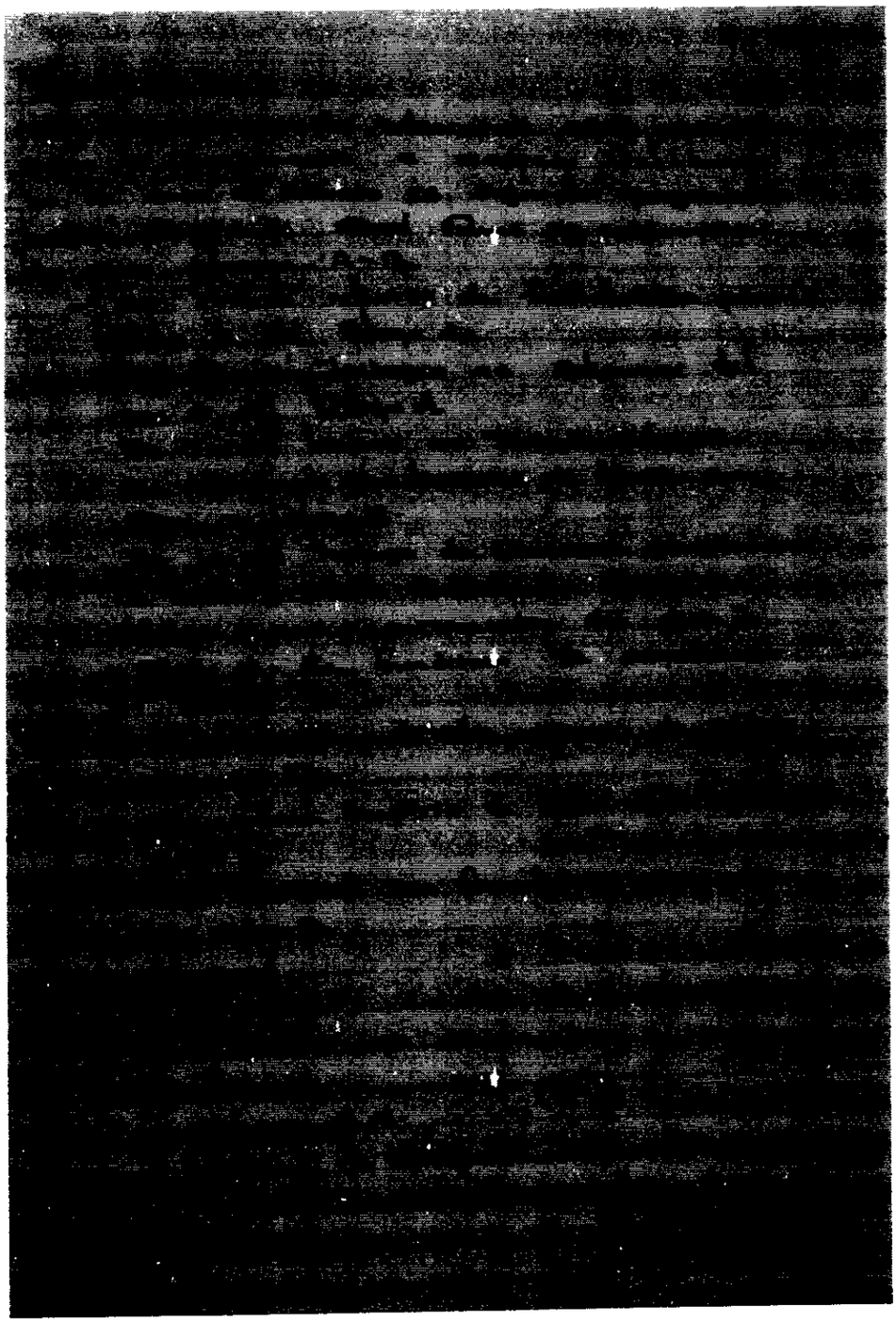


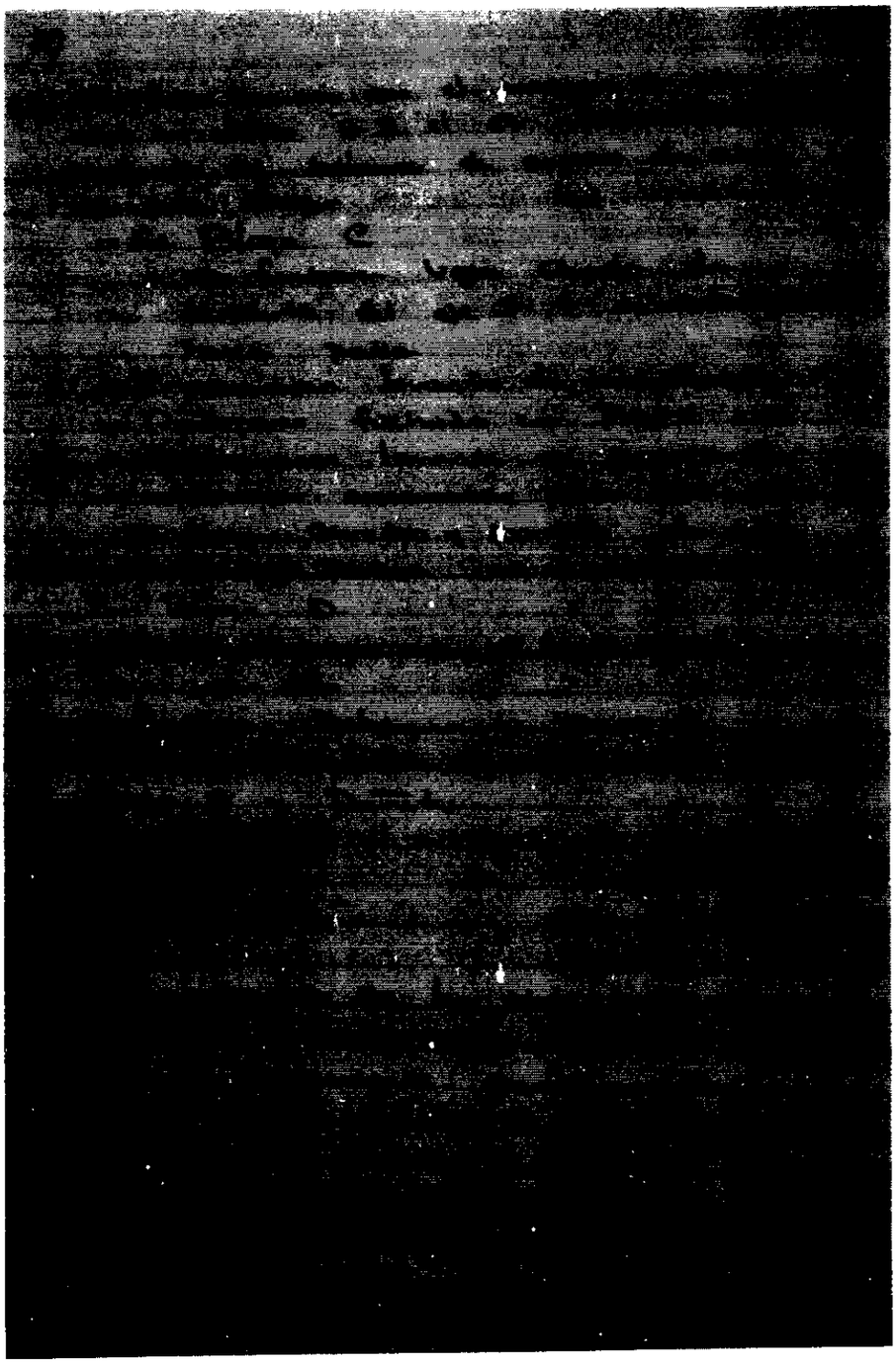
45

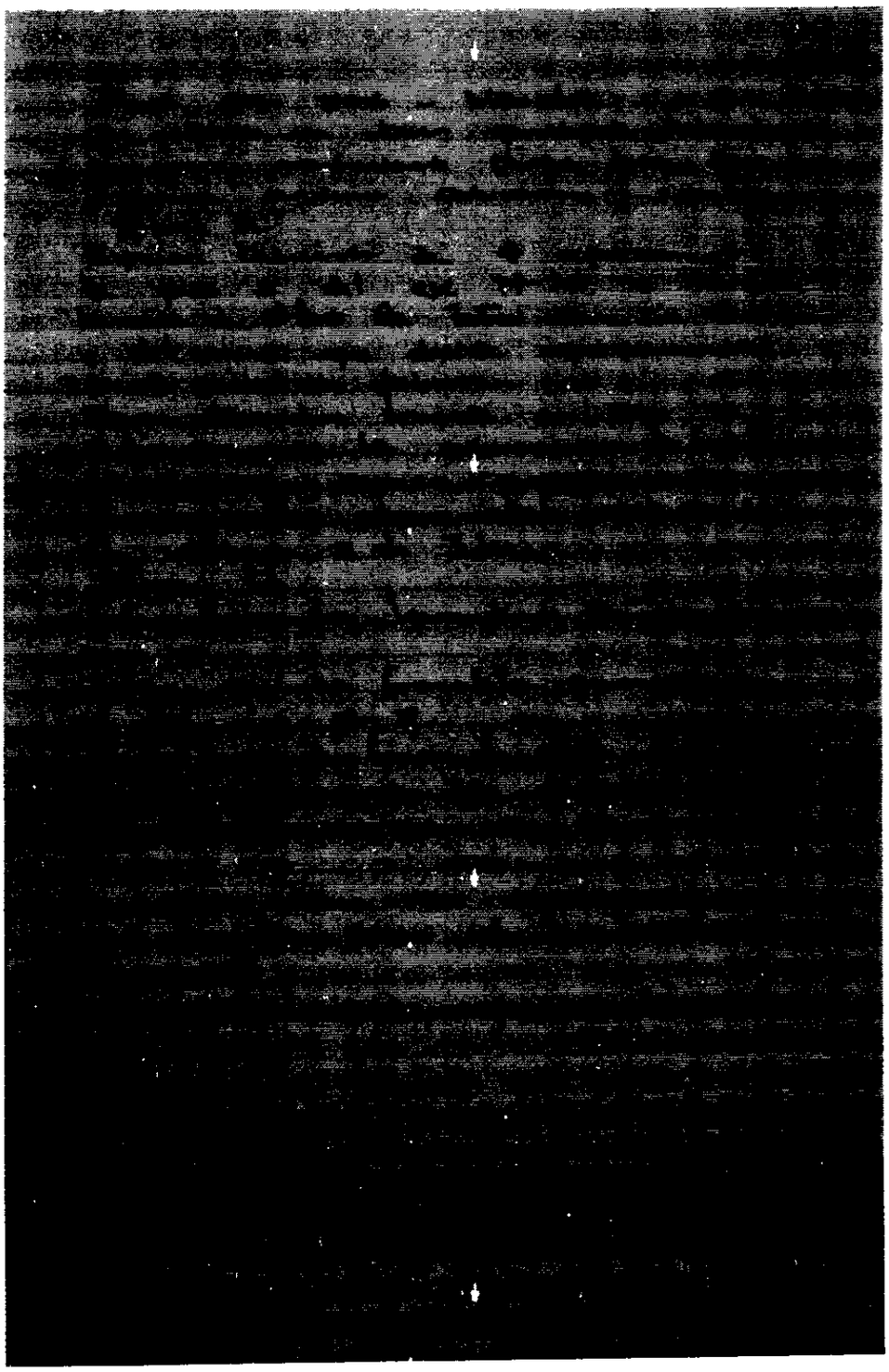


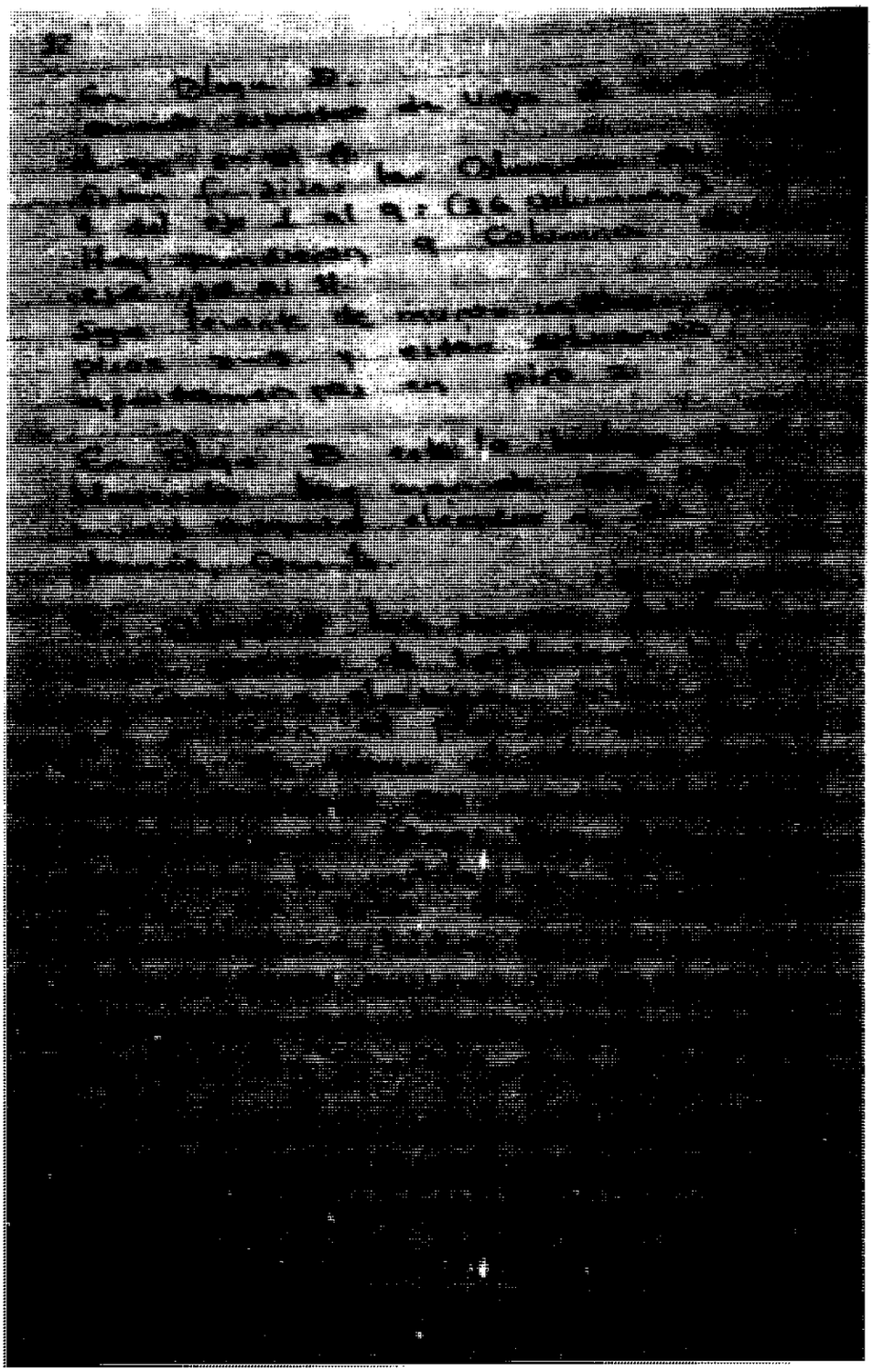


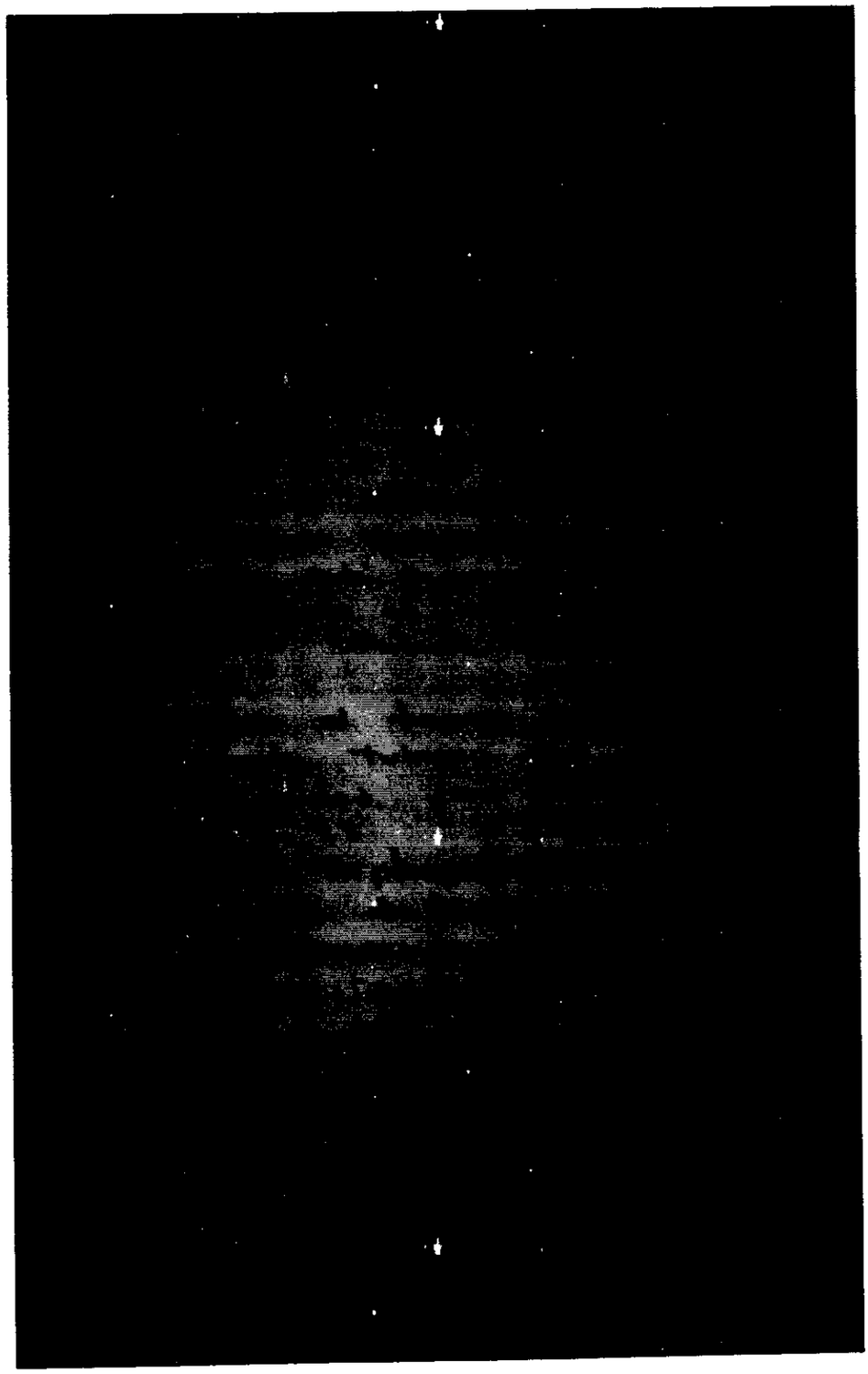


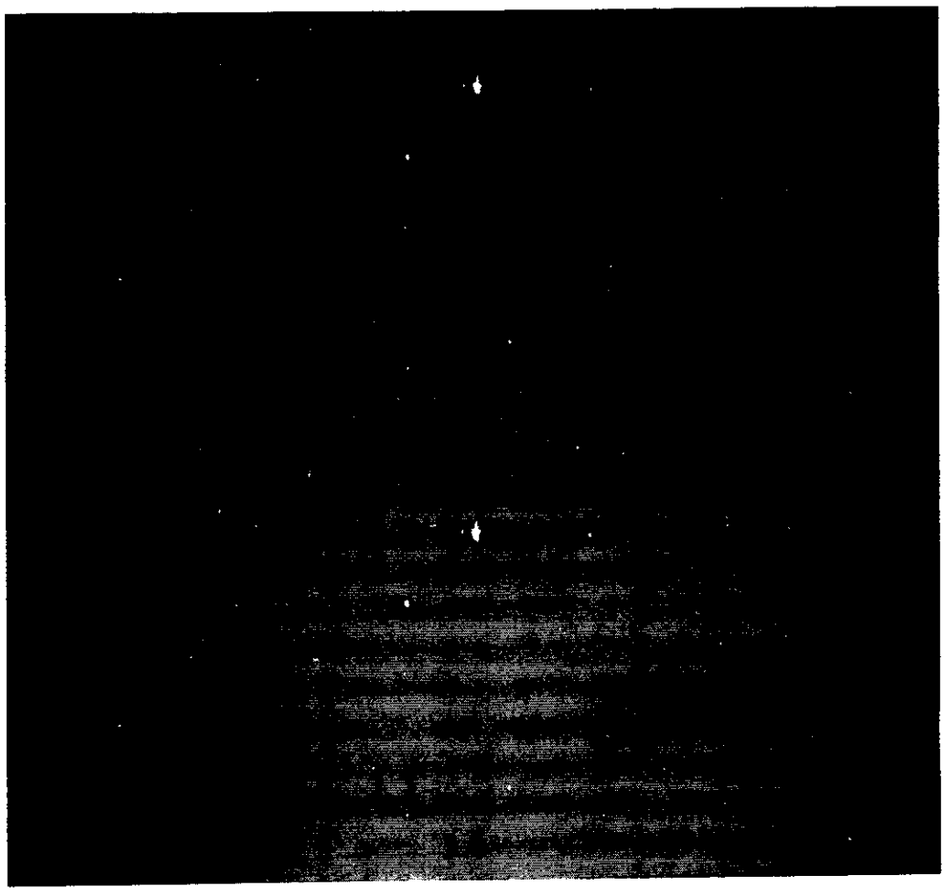


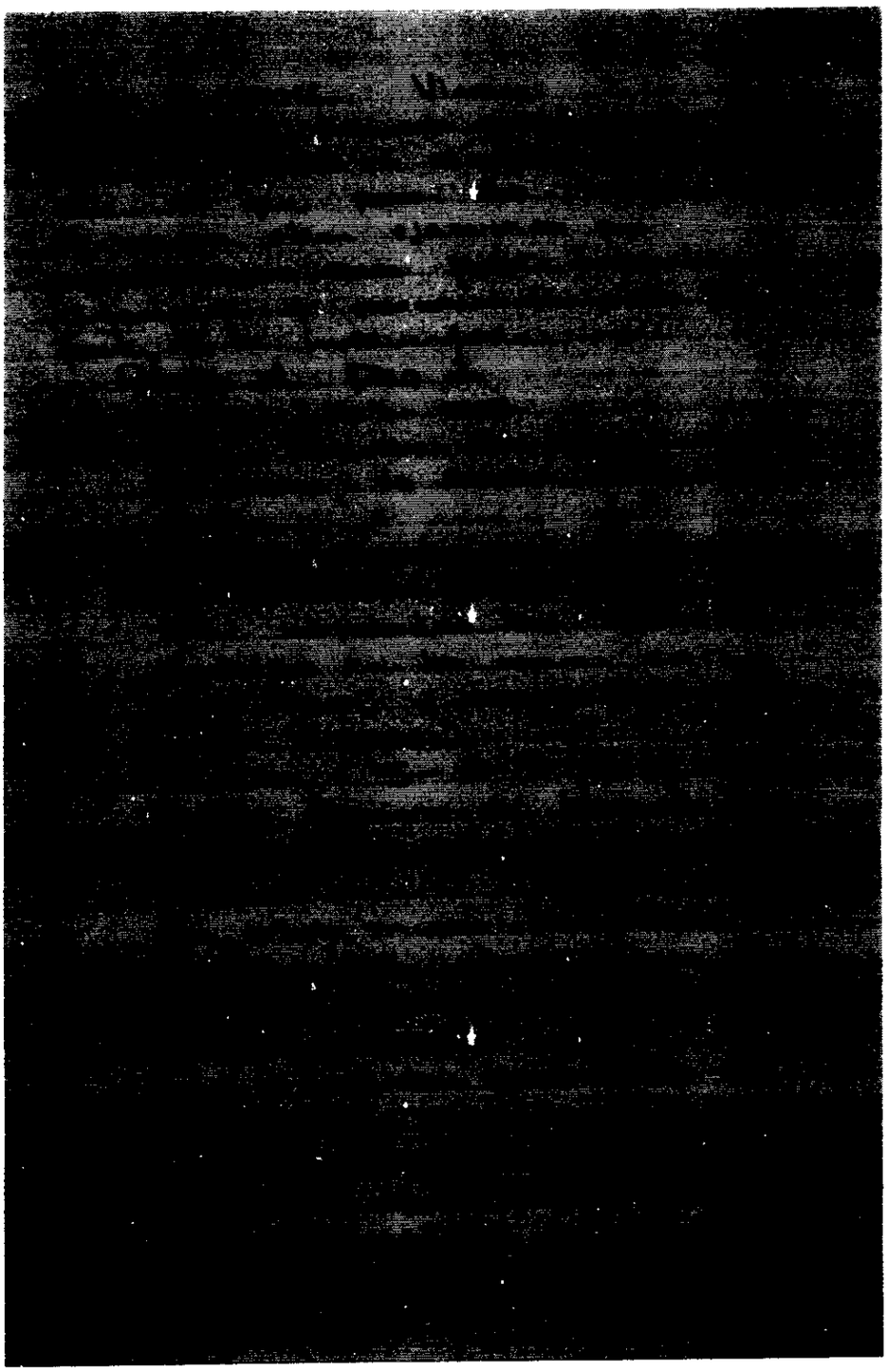


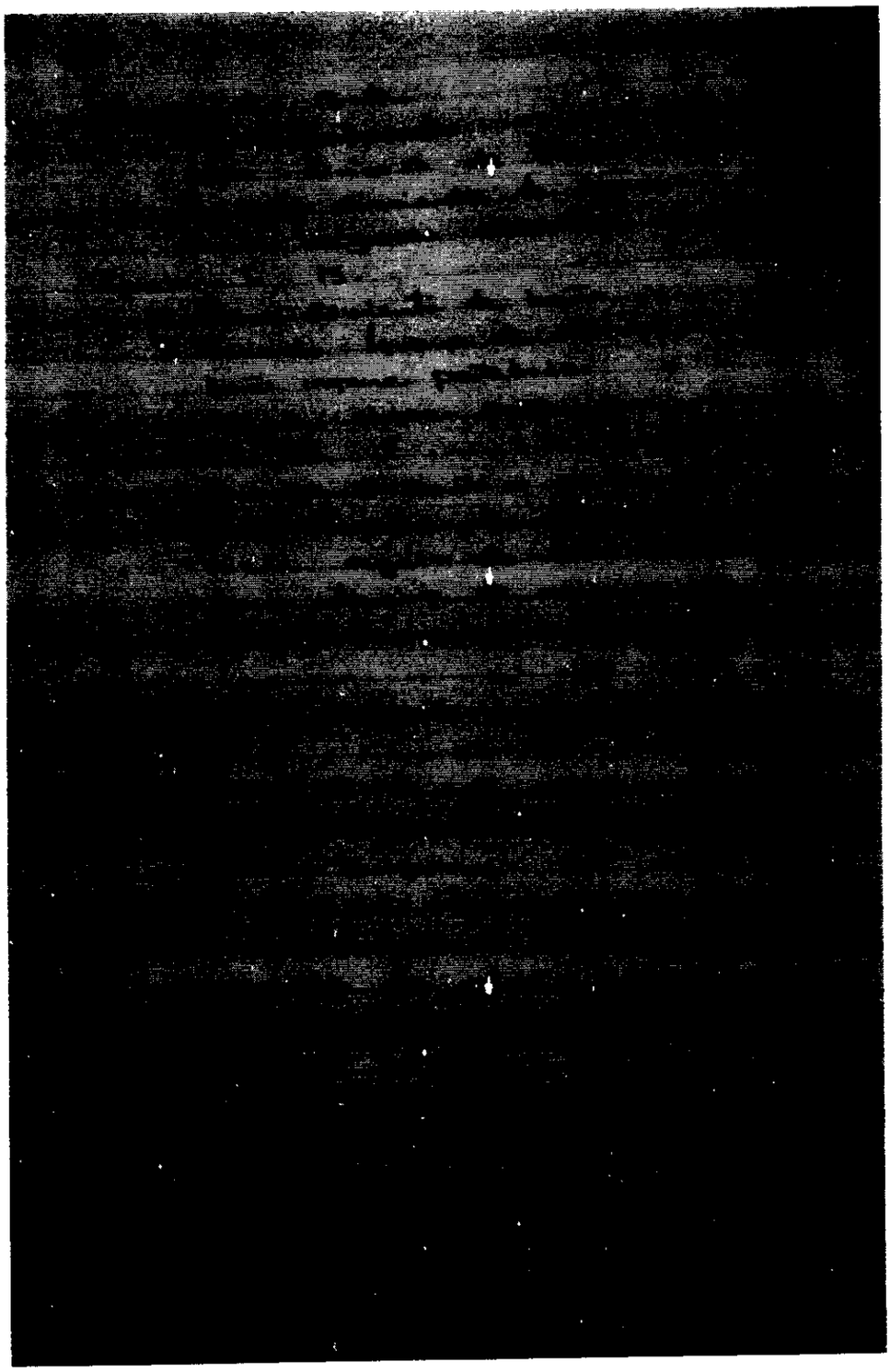










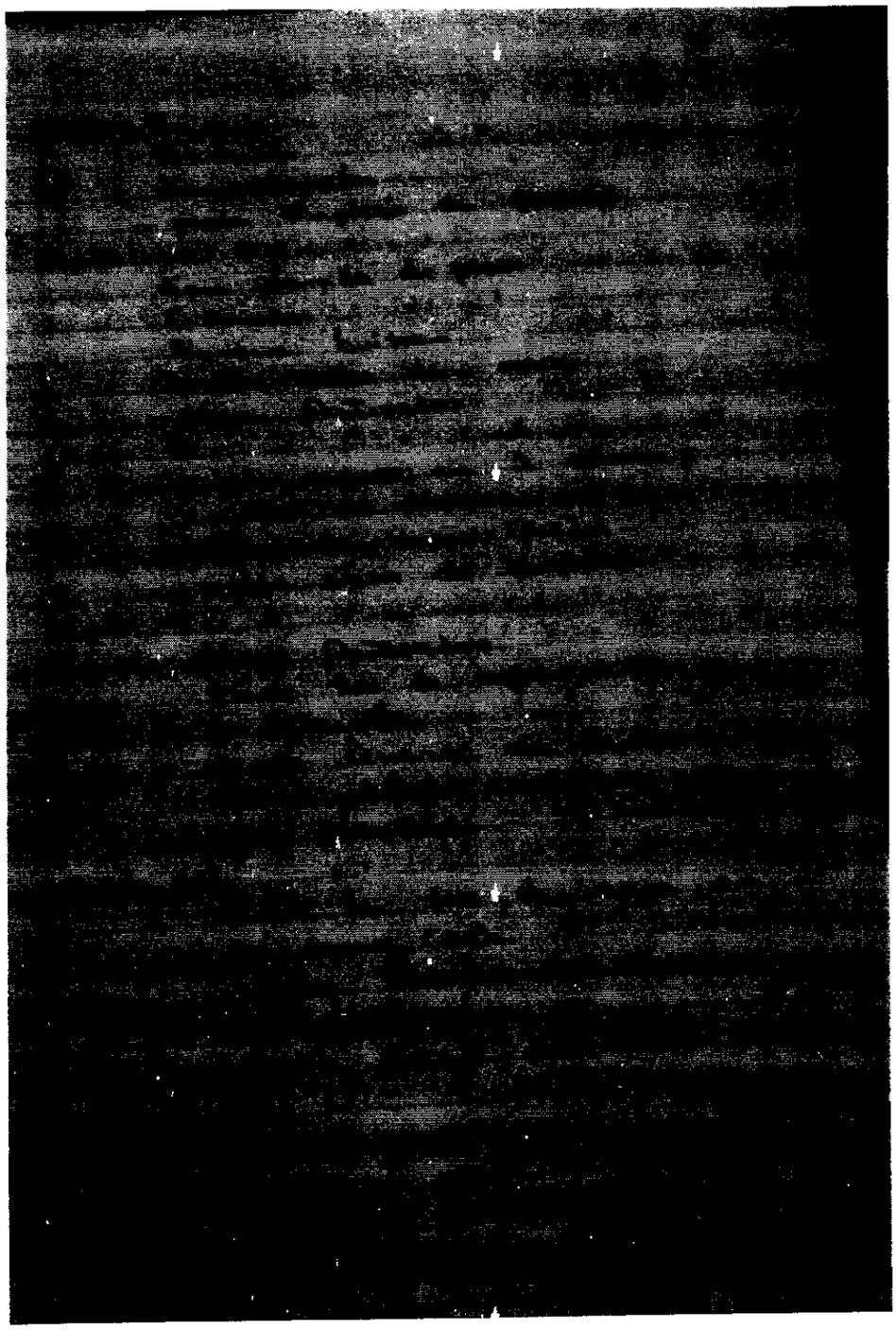


Convivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

321

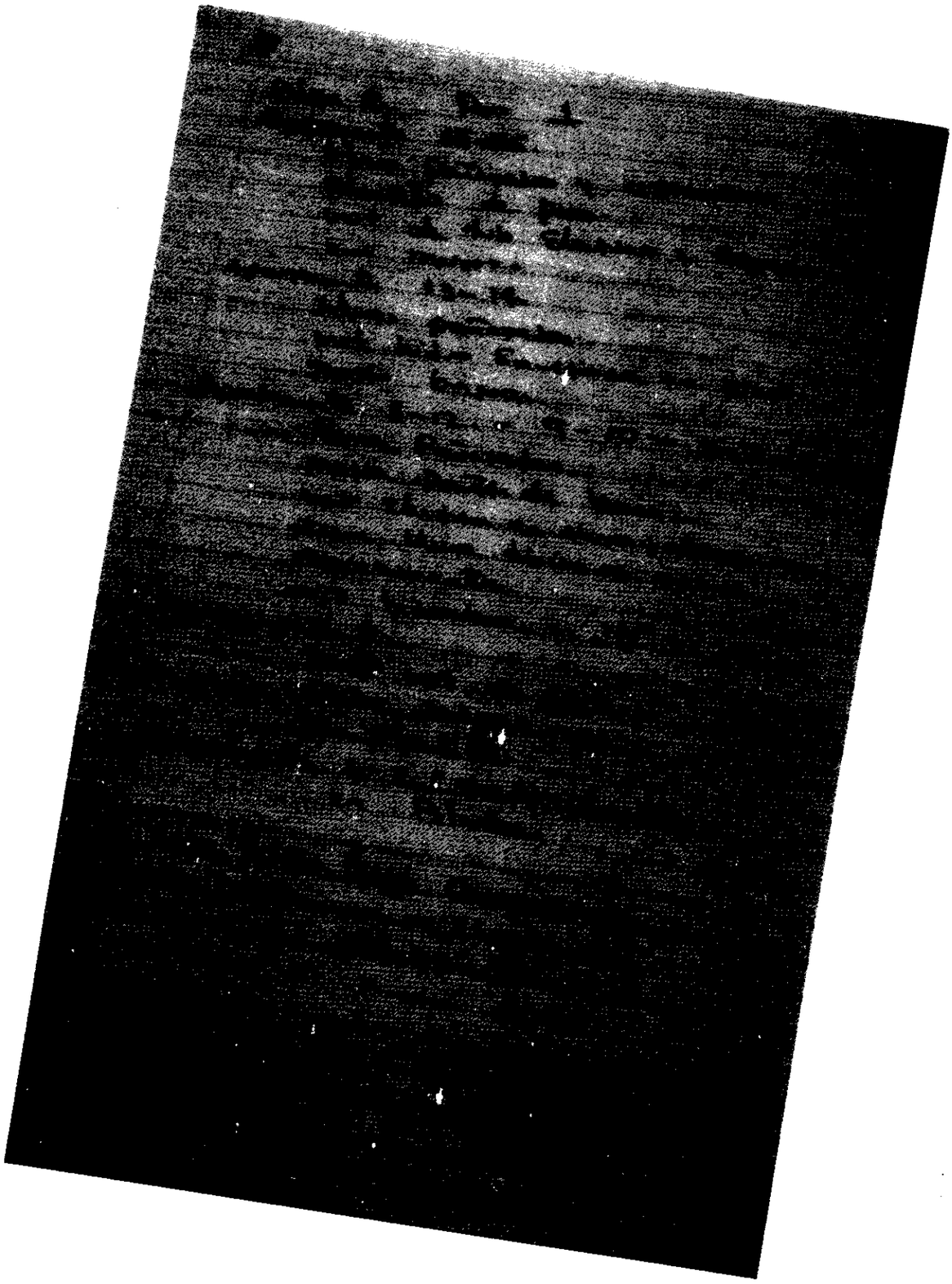
~~005239~~

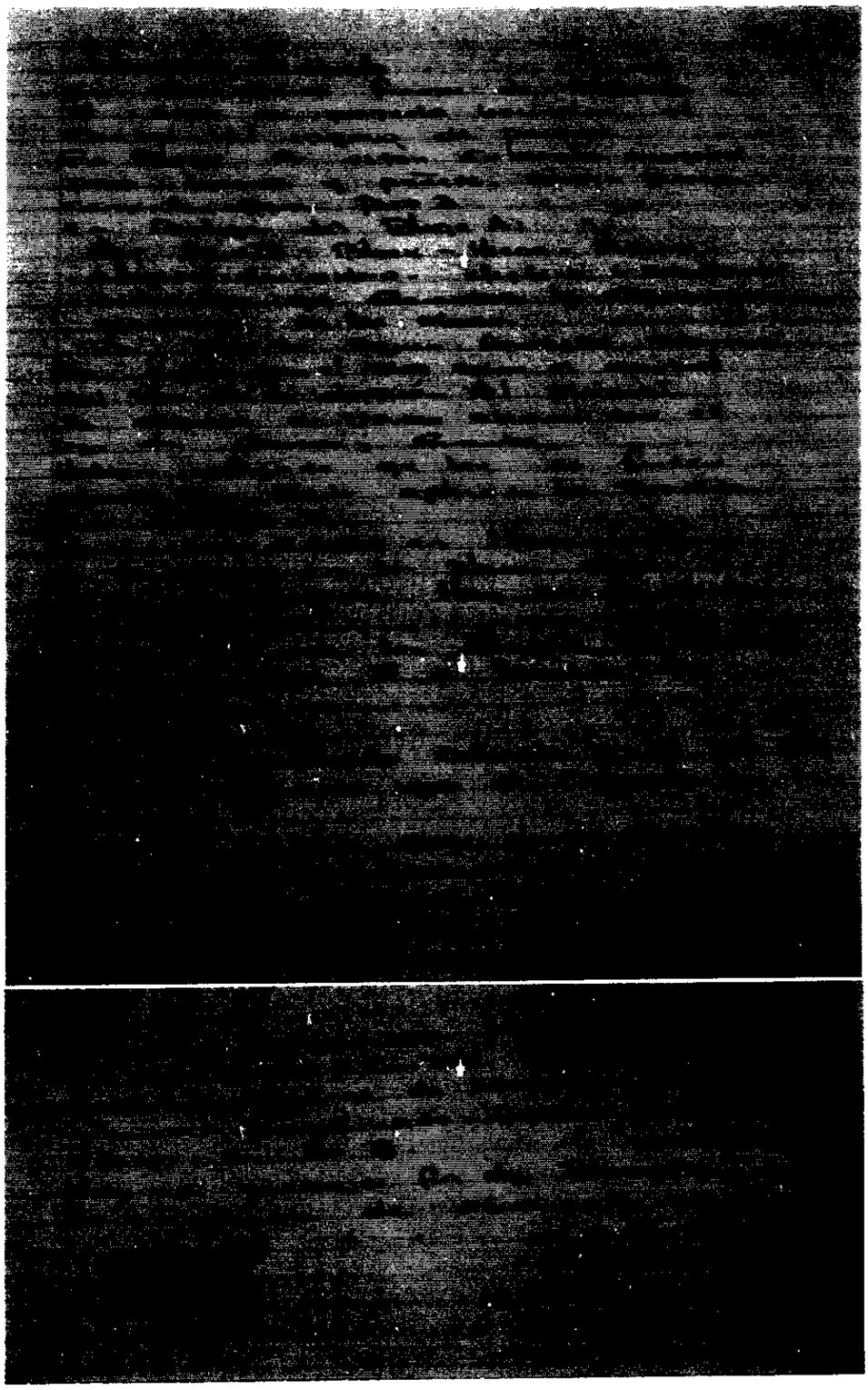


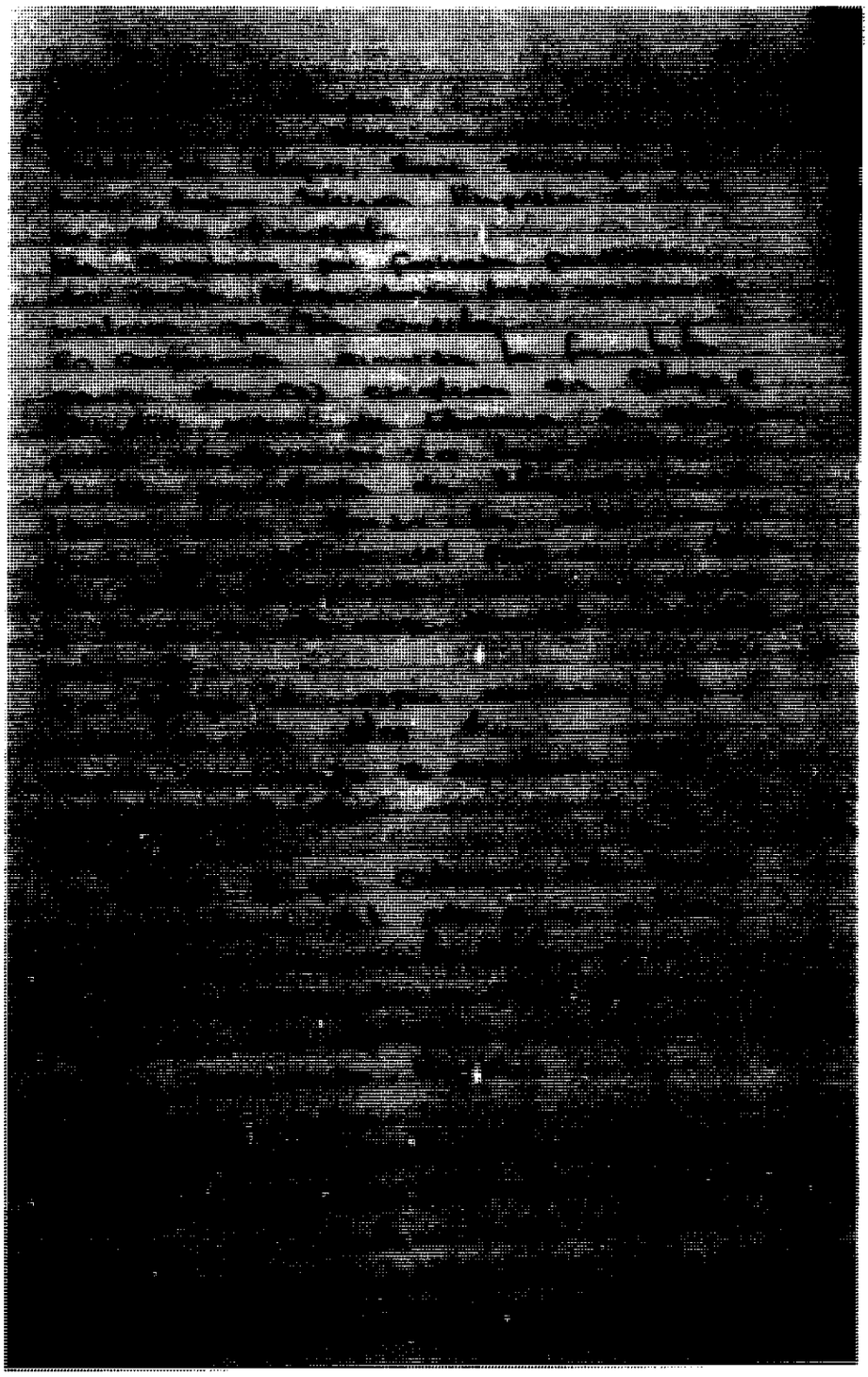
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

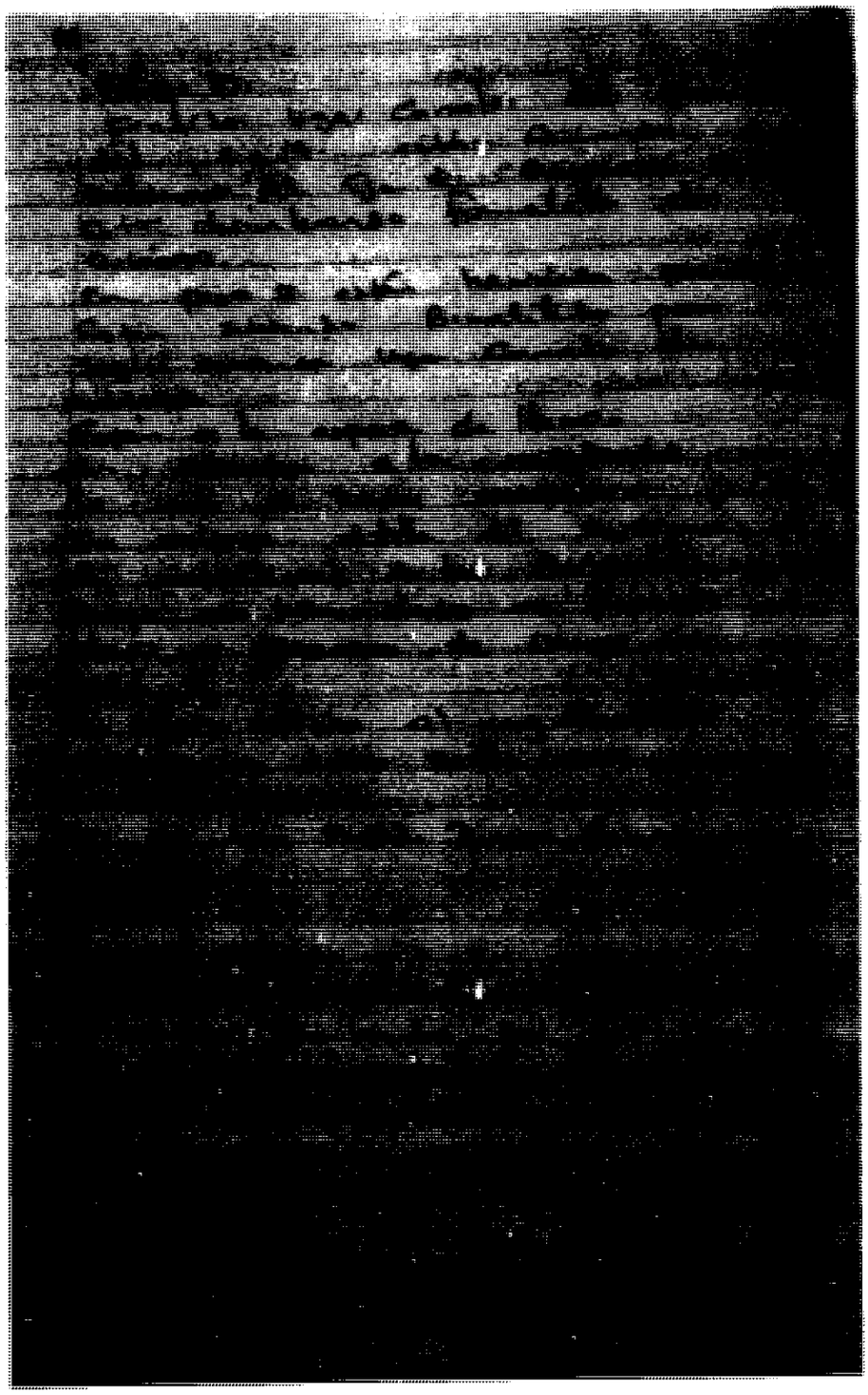
32

~~001230~~







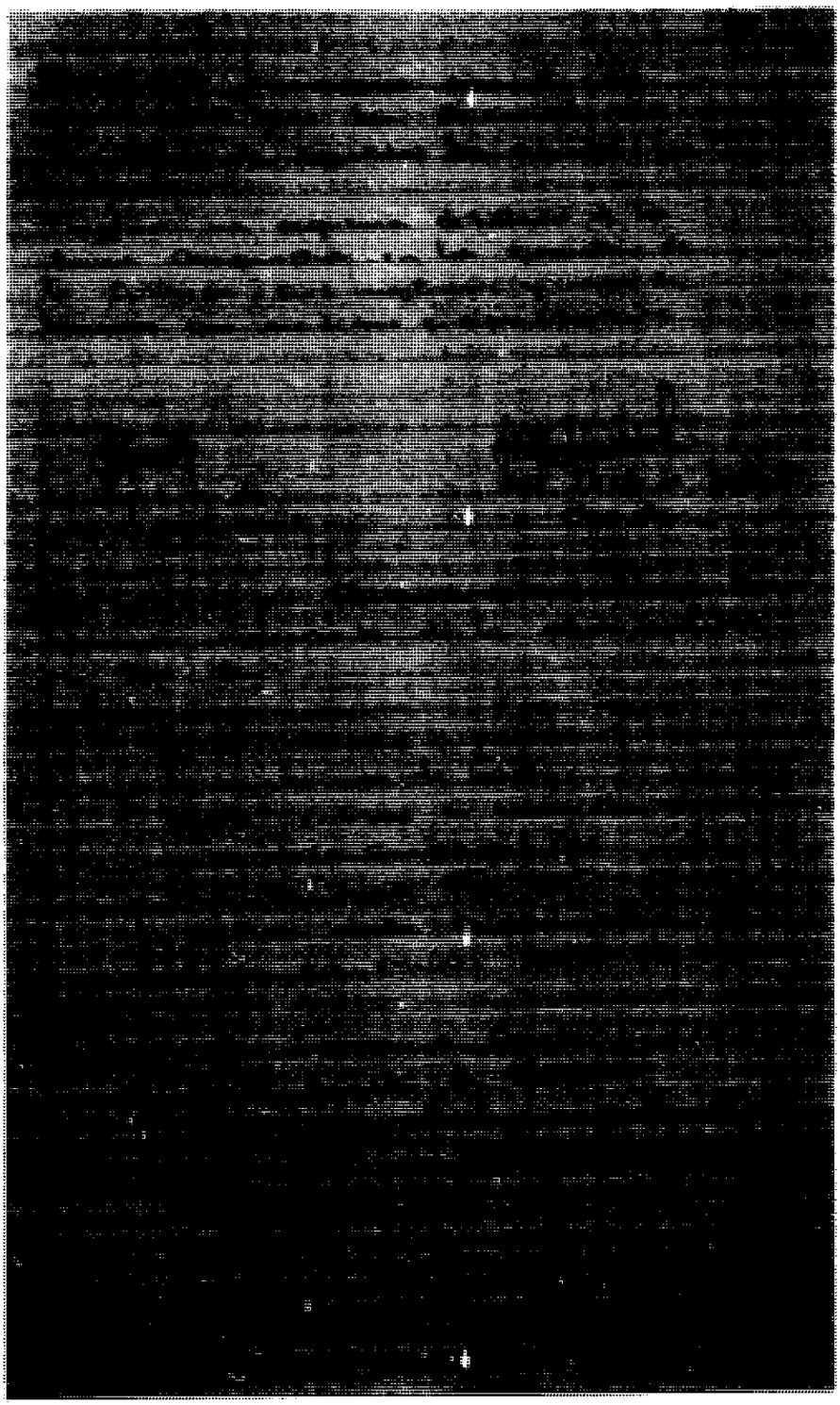


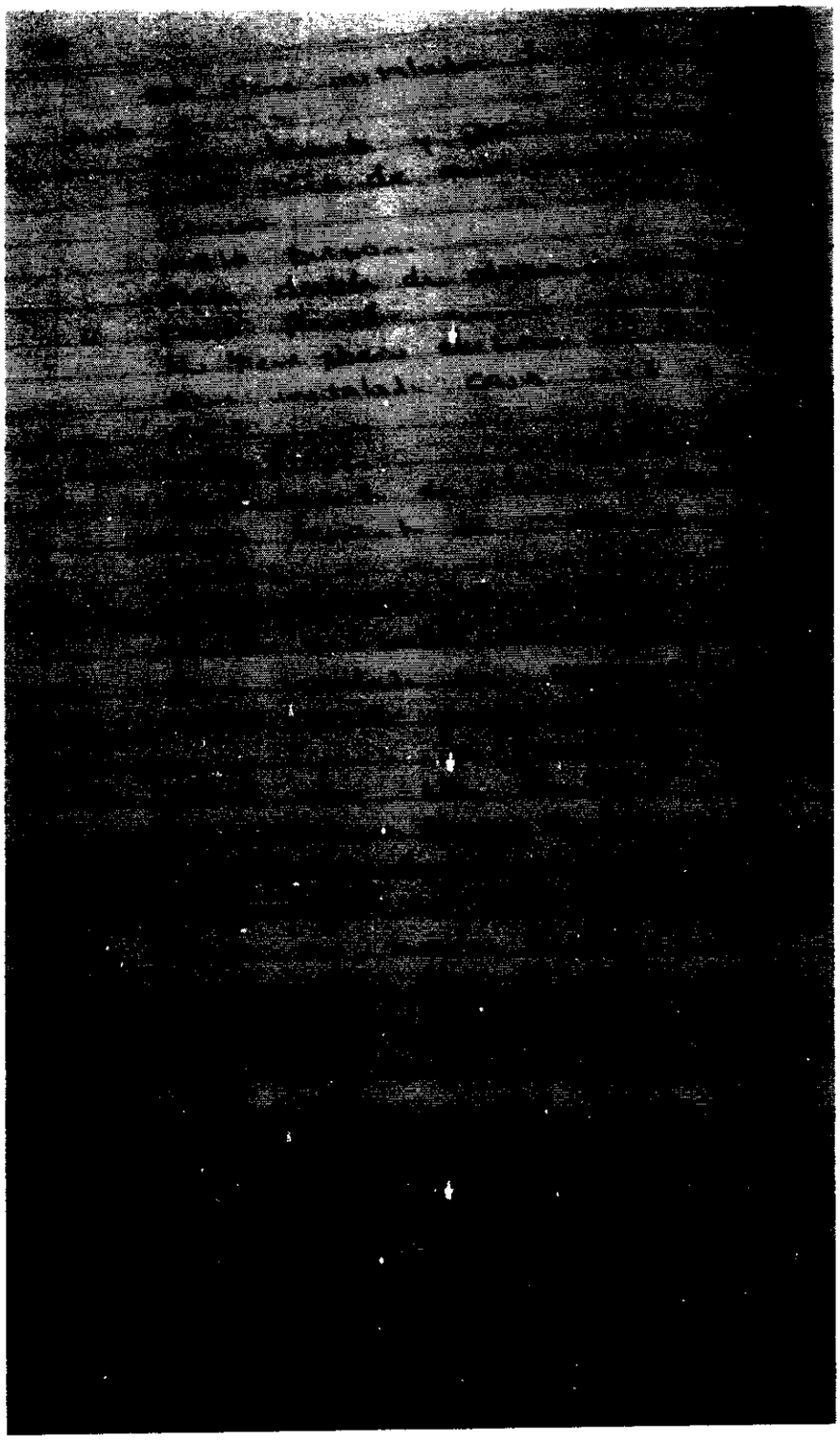
Corvivienda

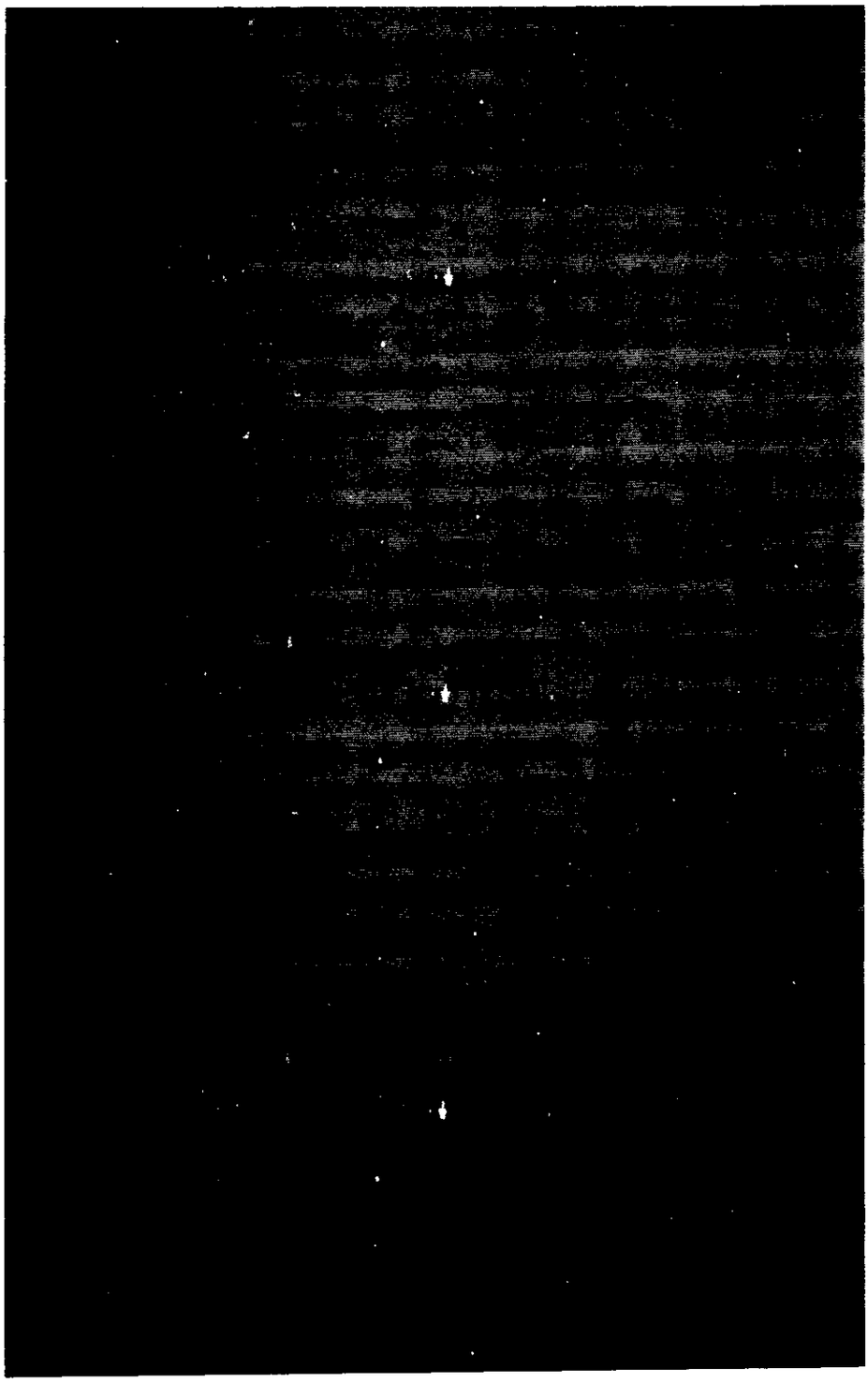
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

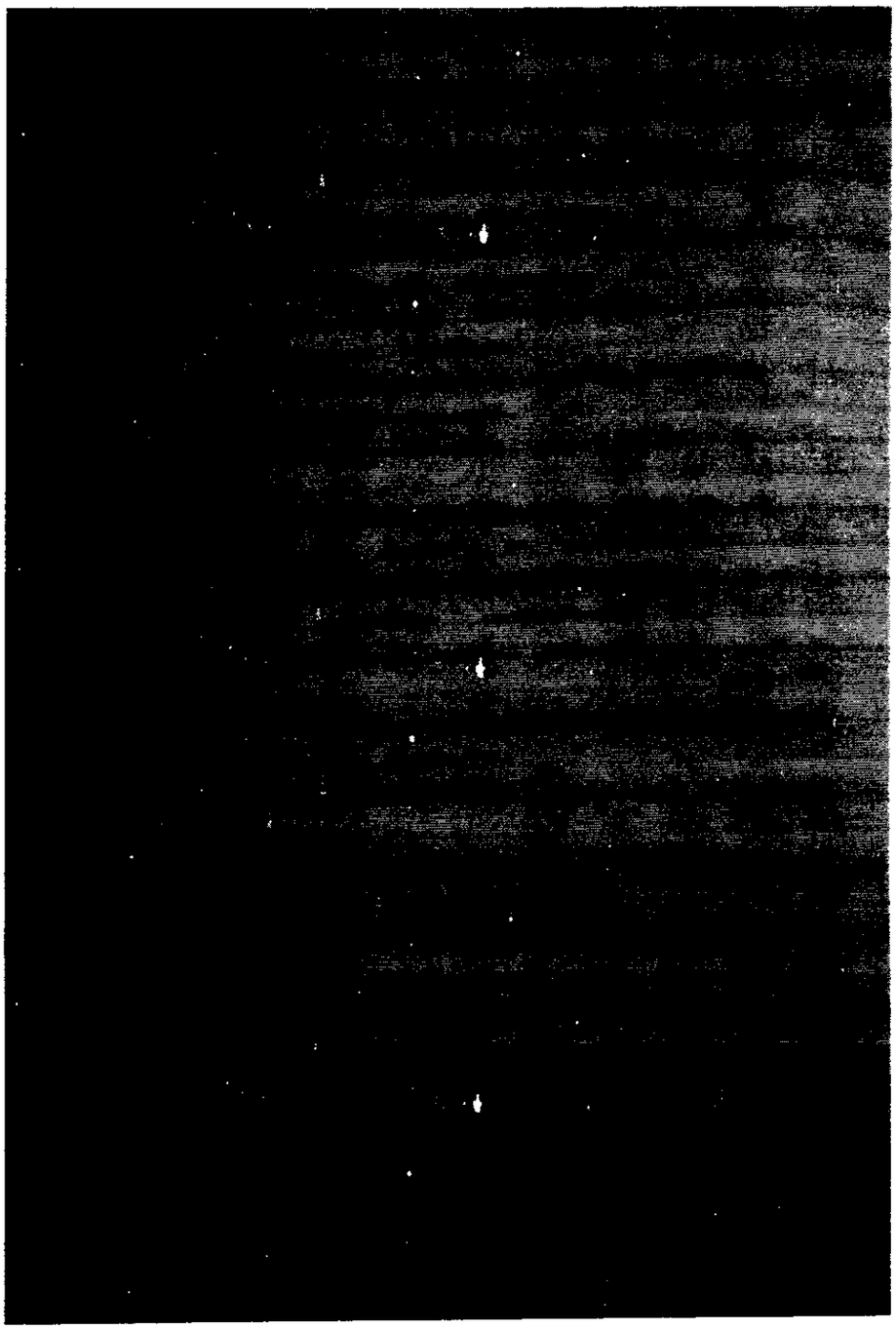
326

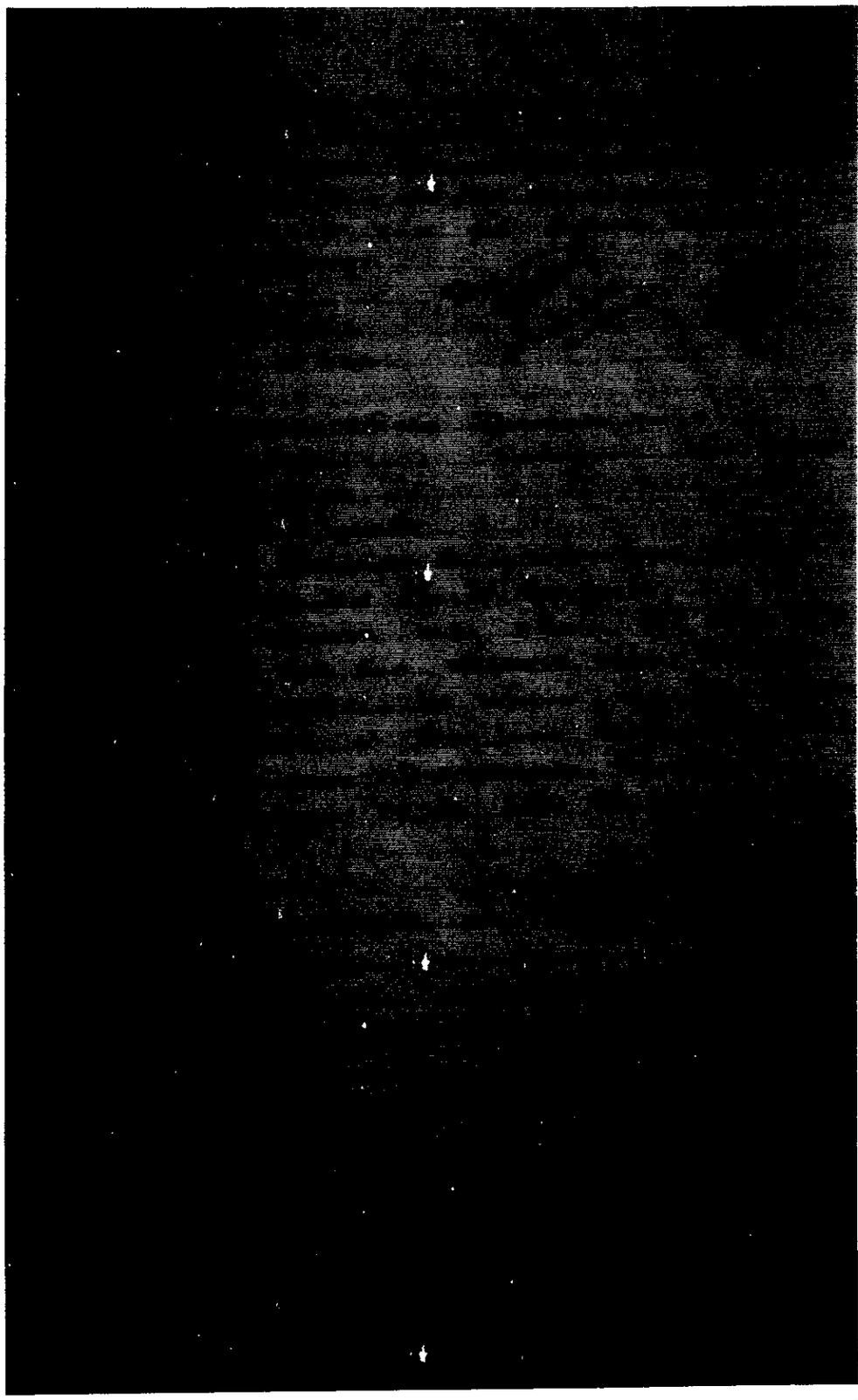
000234

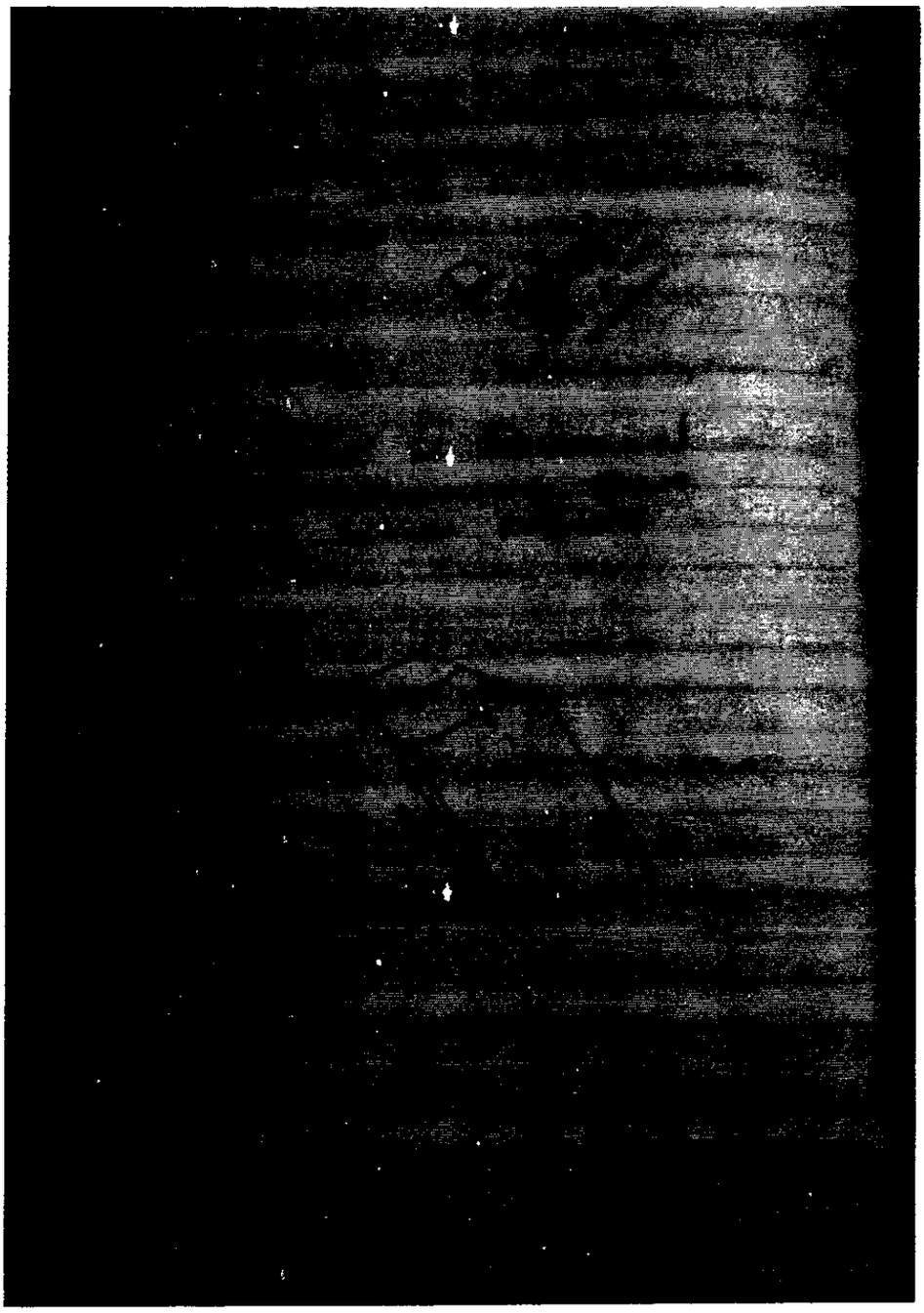


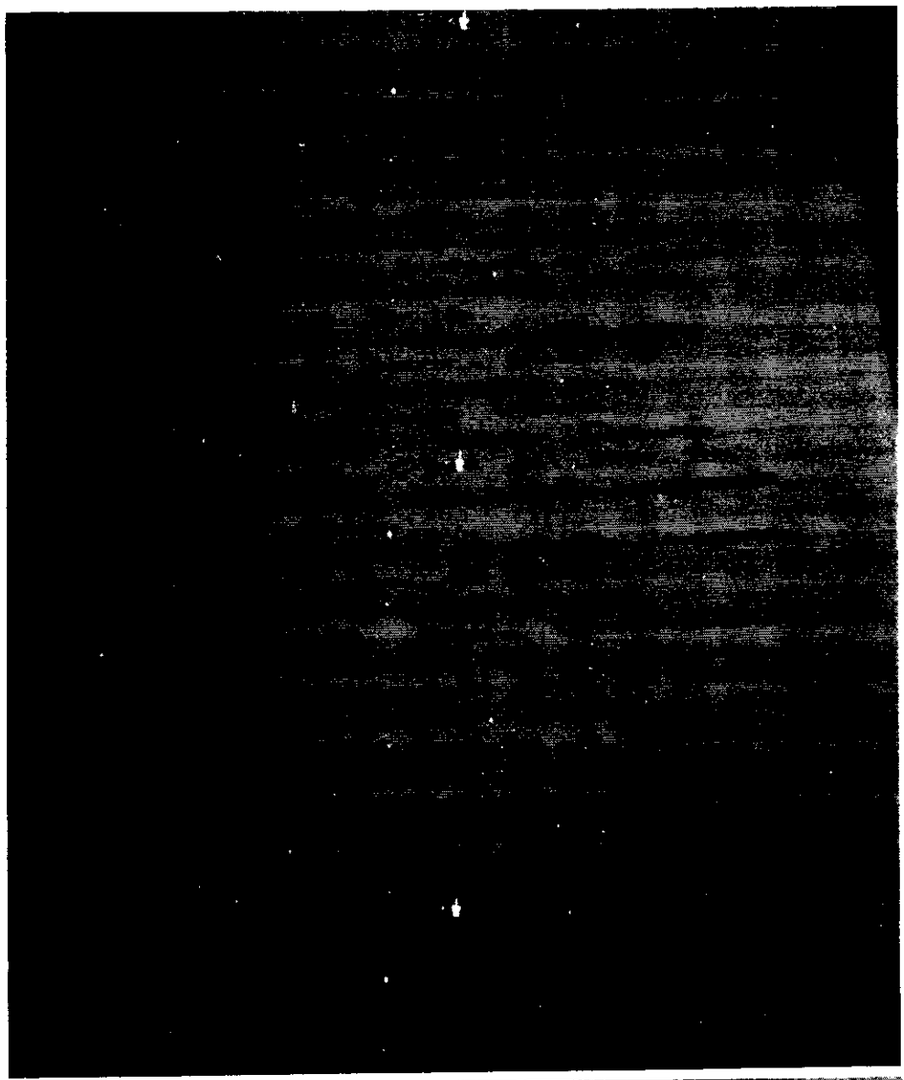


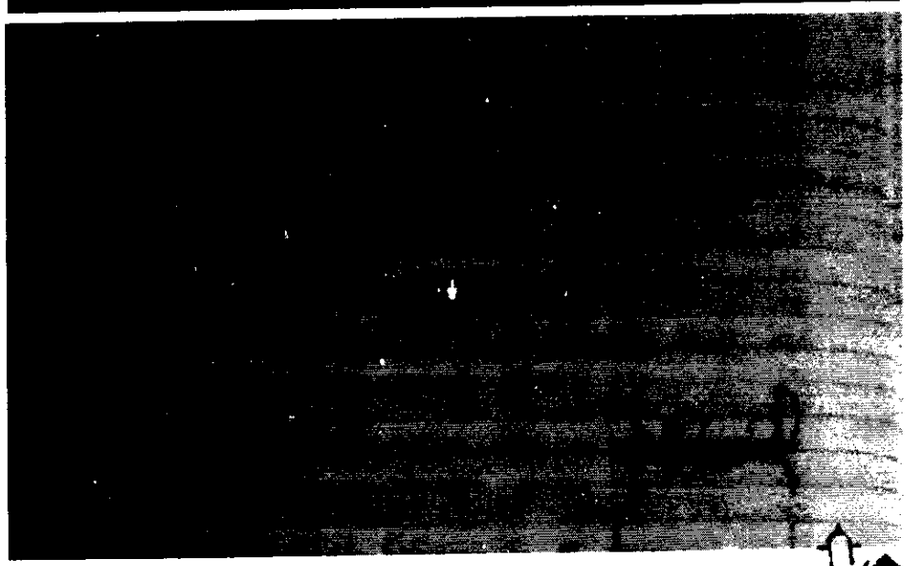


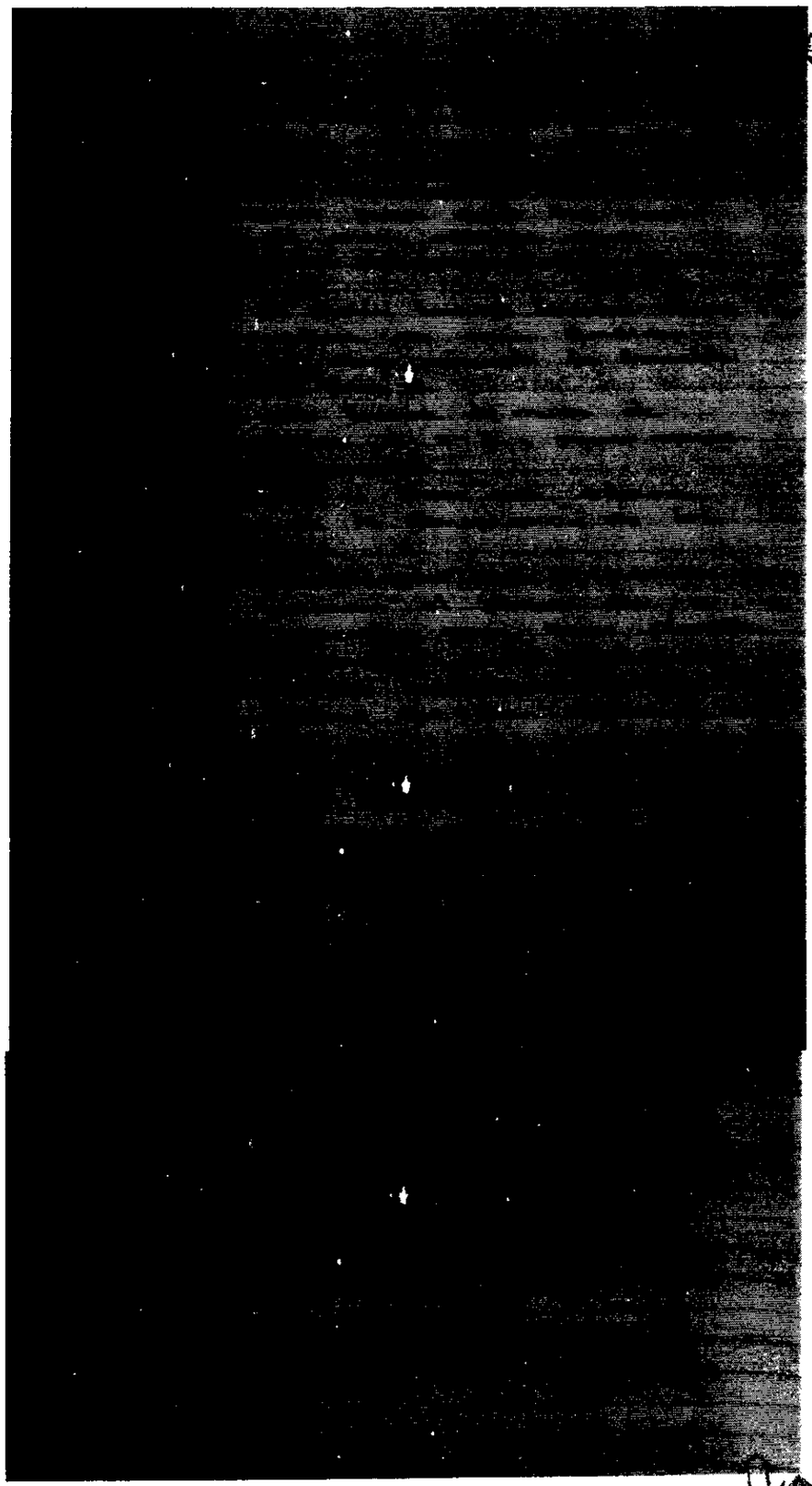


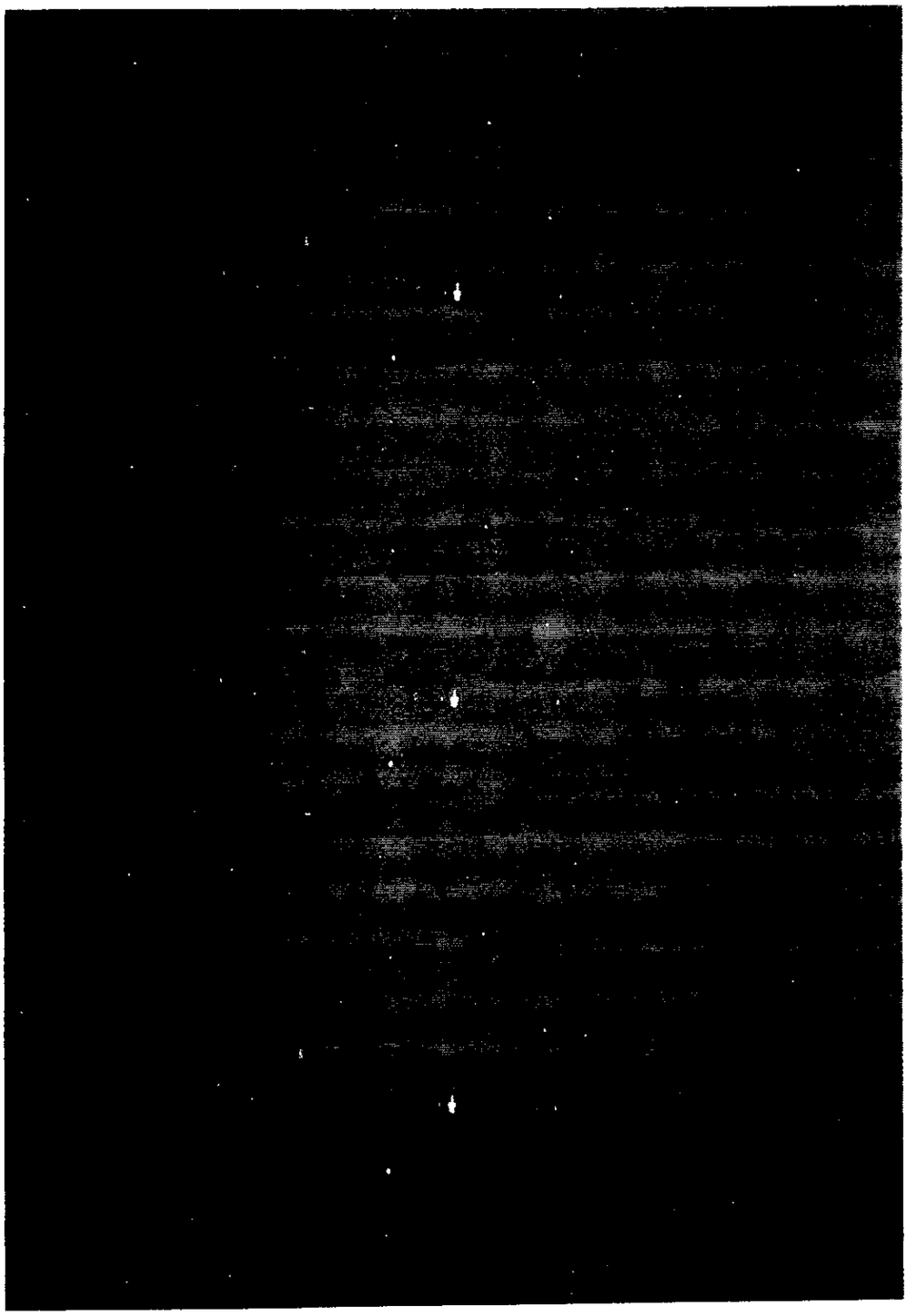




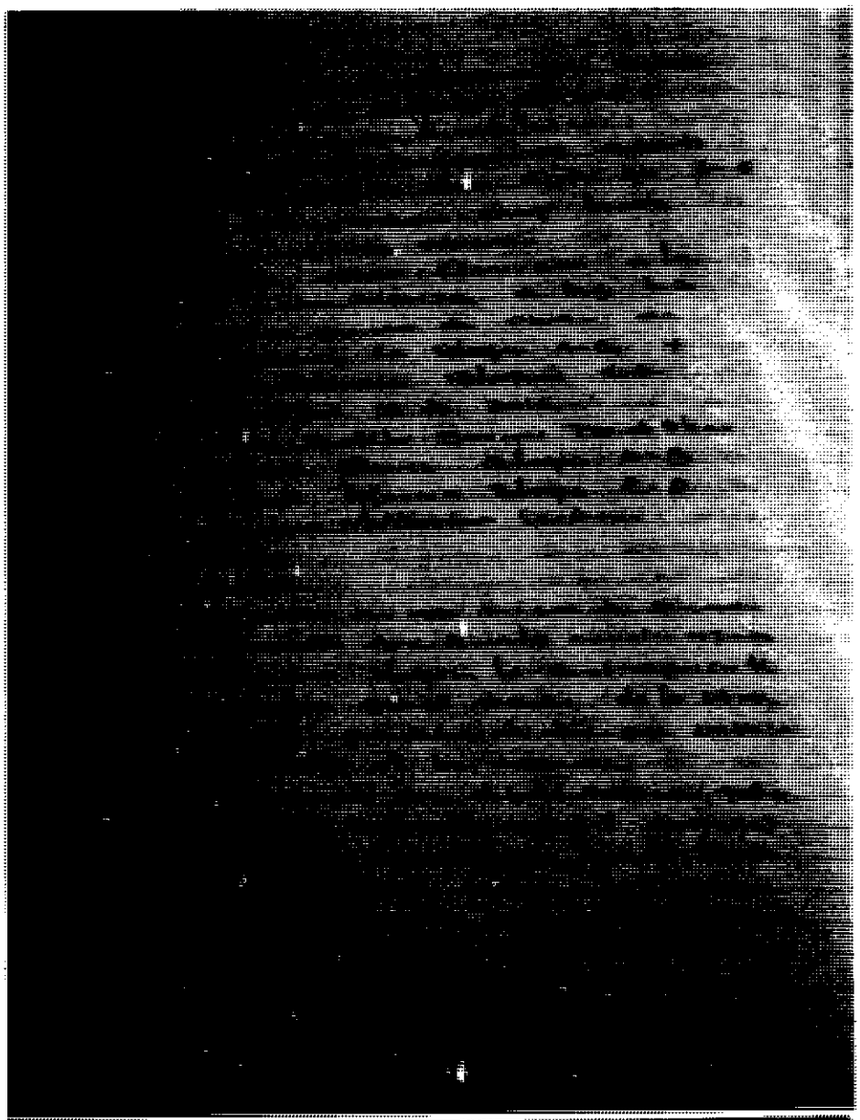


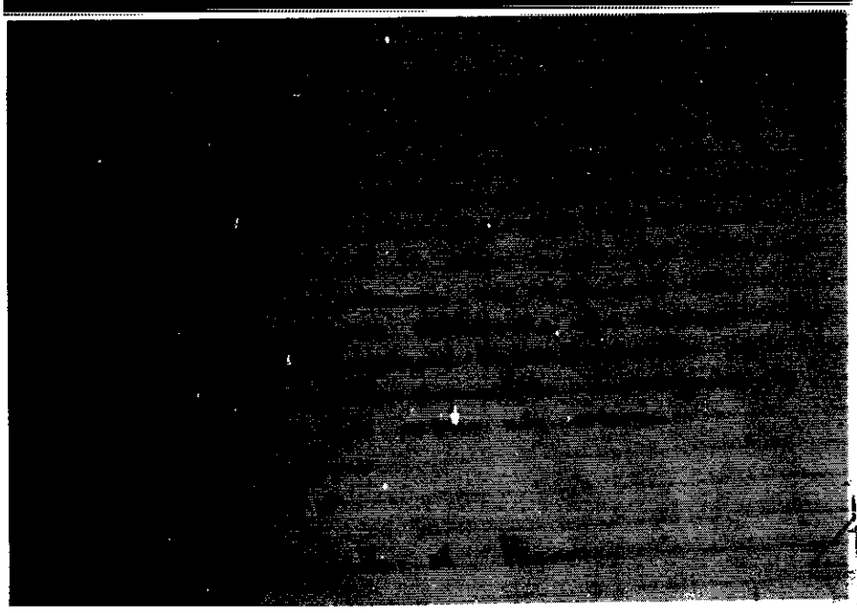


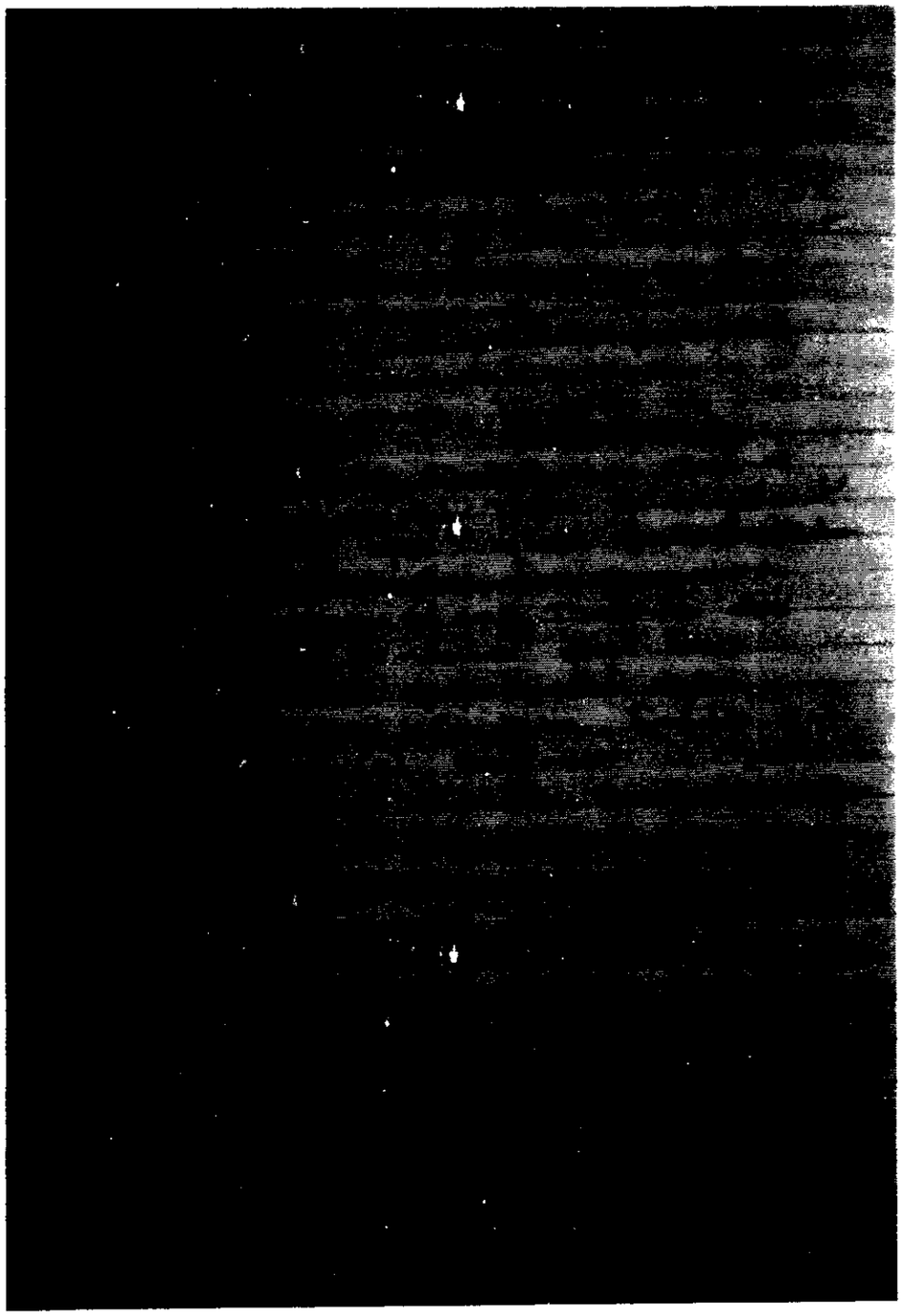


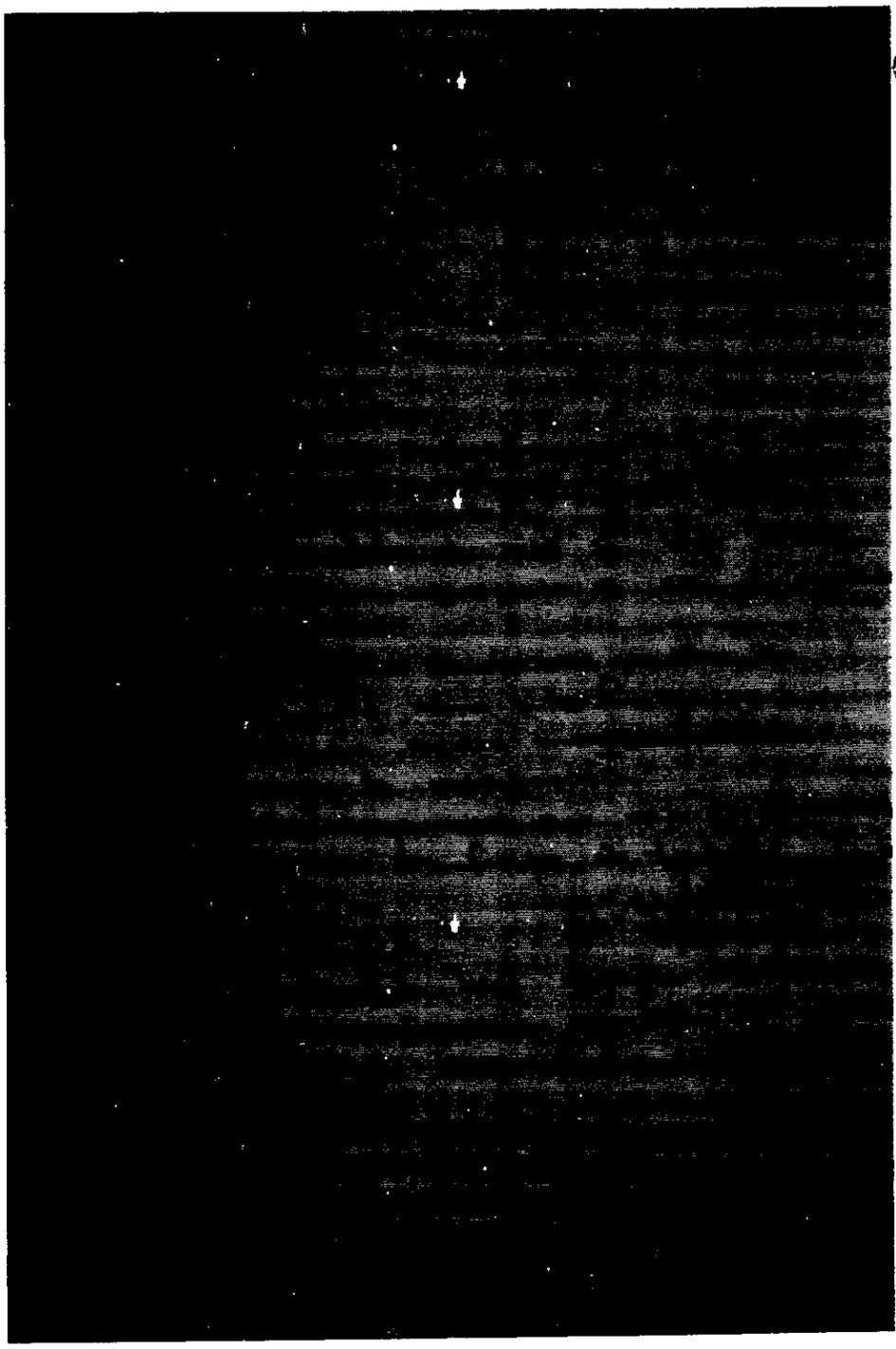


~~000243~~



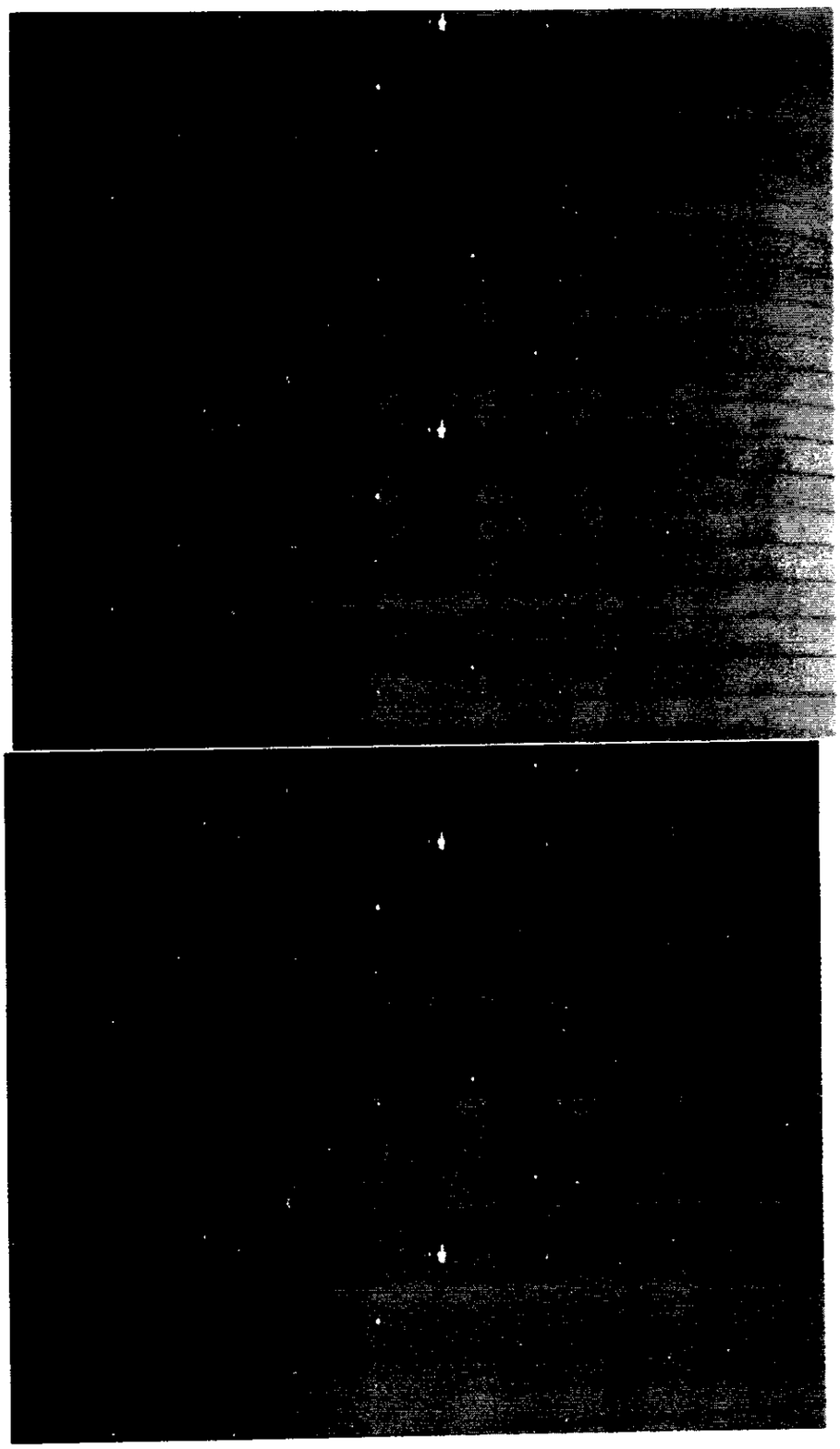


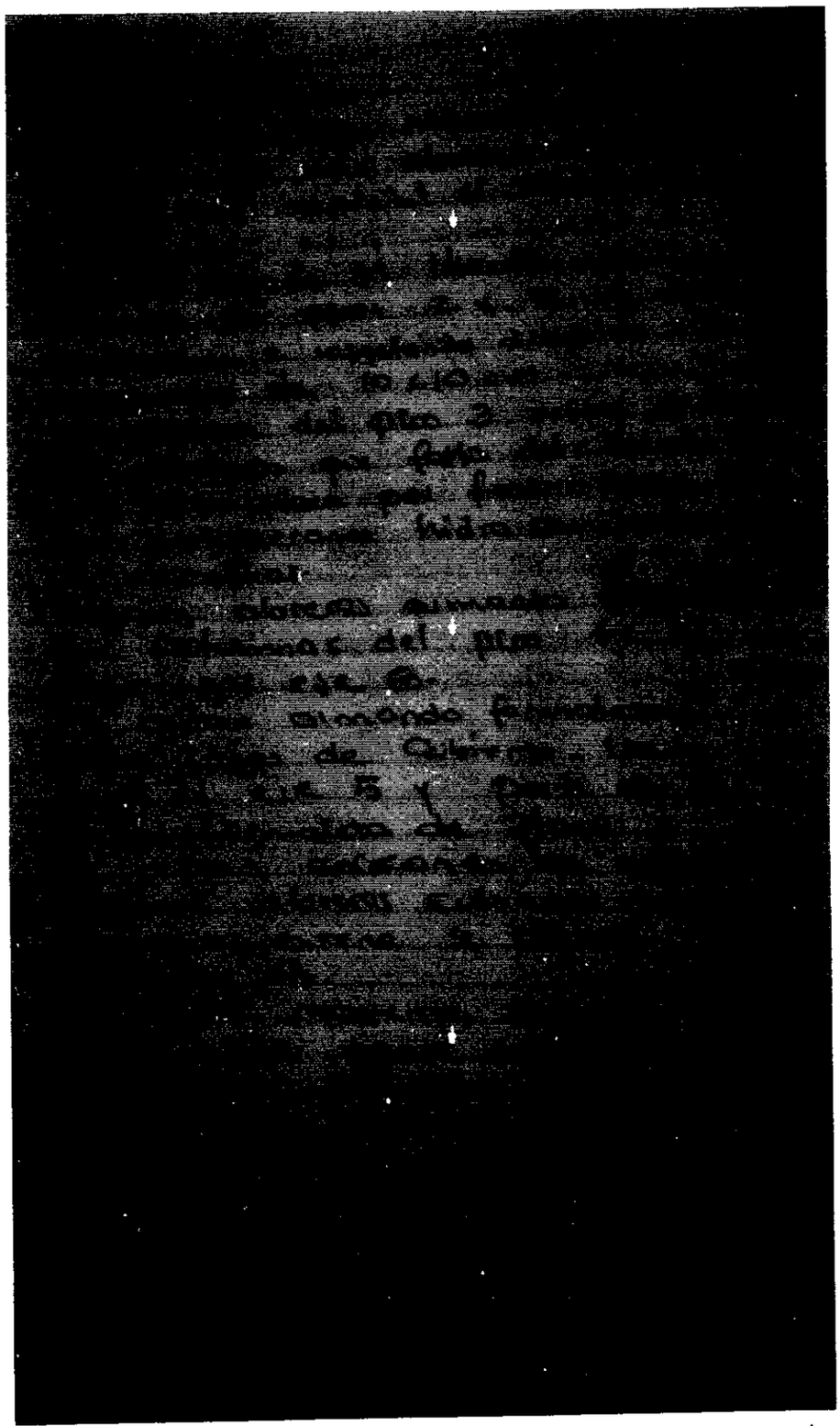


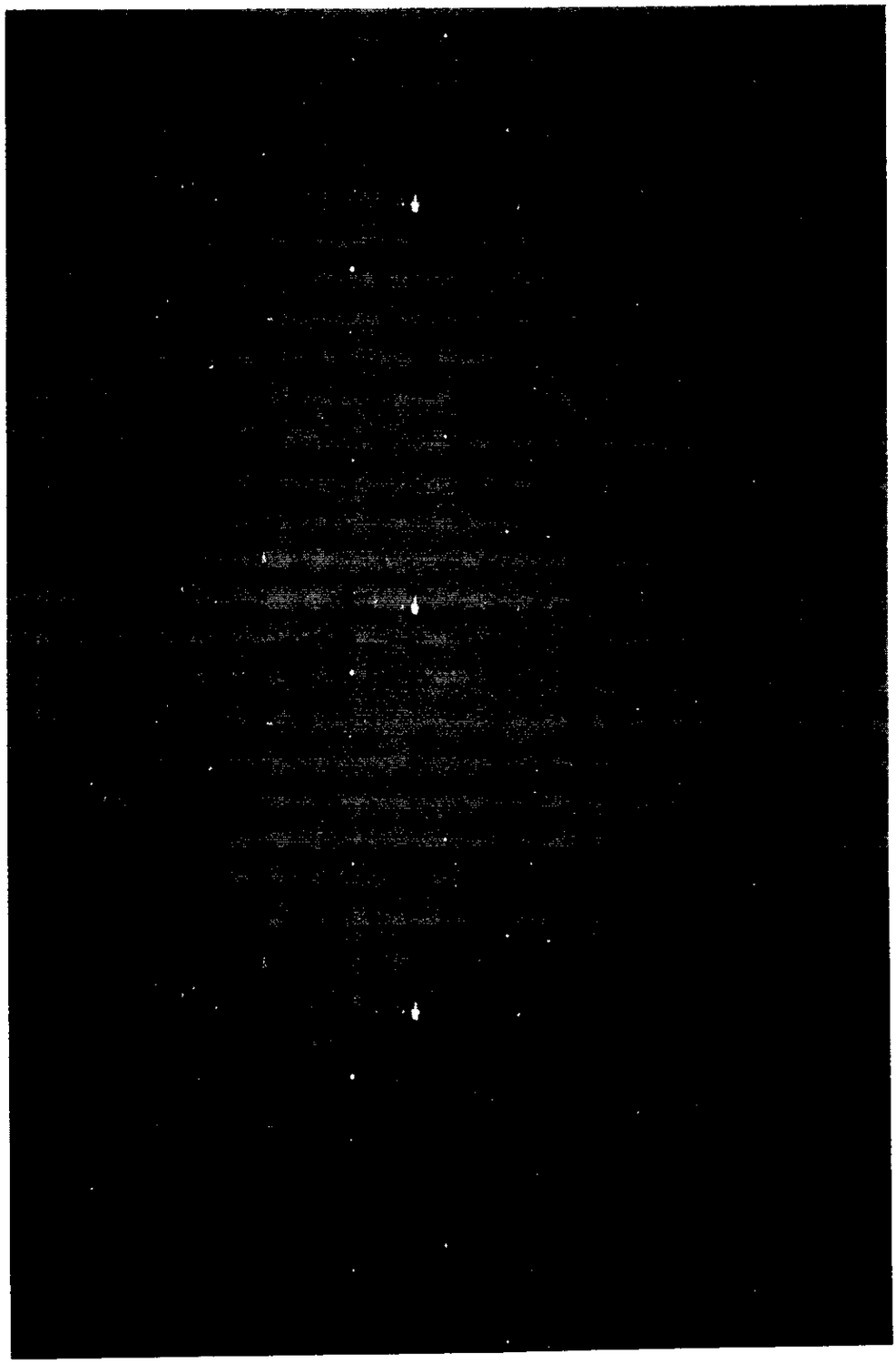


003245

~~000245~~

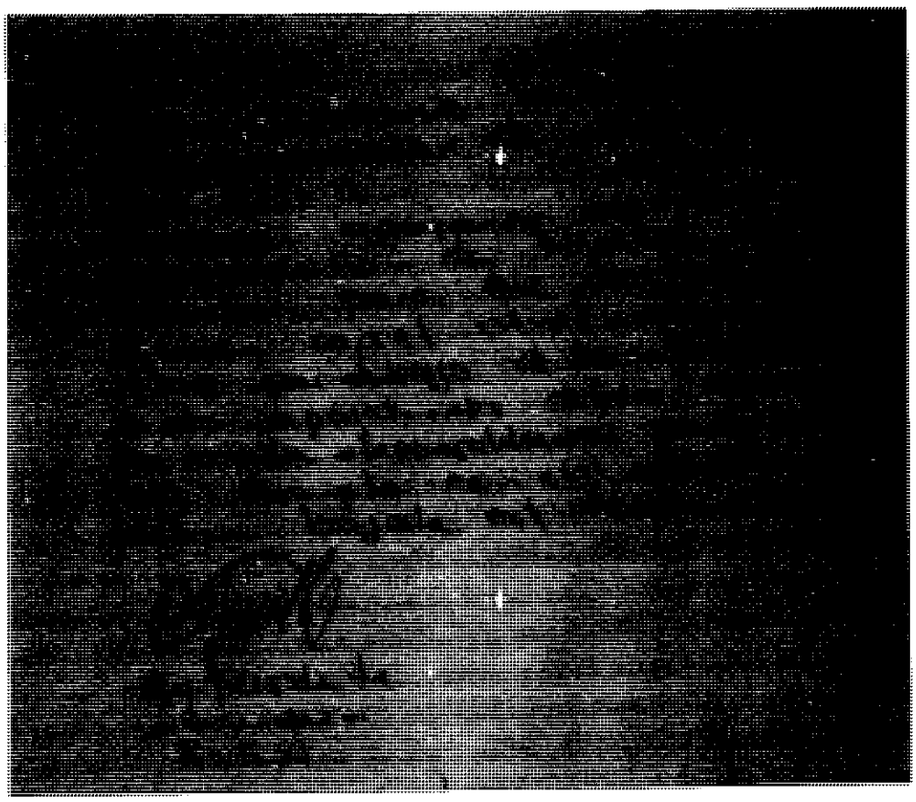






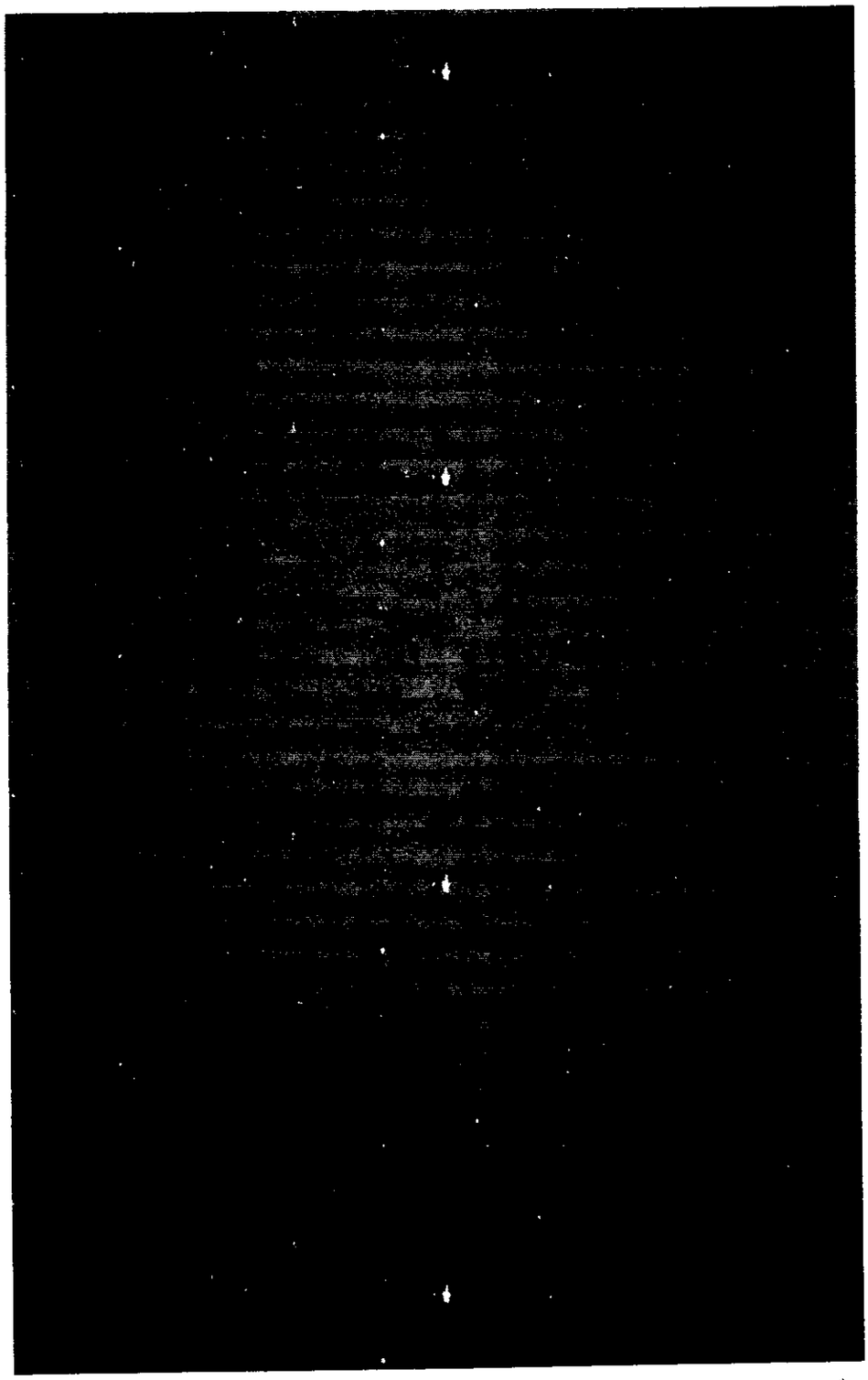
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

~~000243~~



PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

~~001250~~

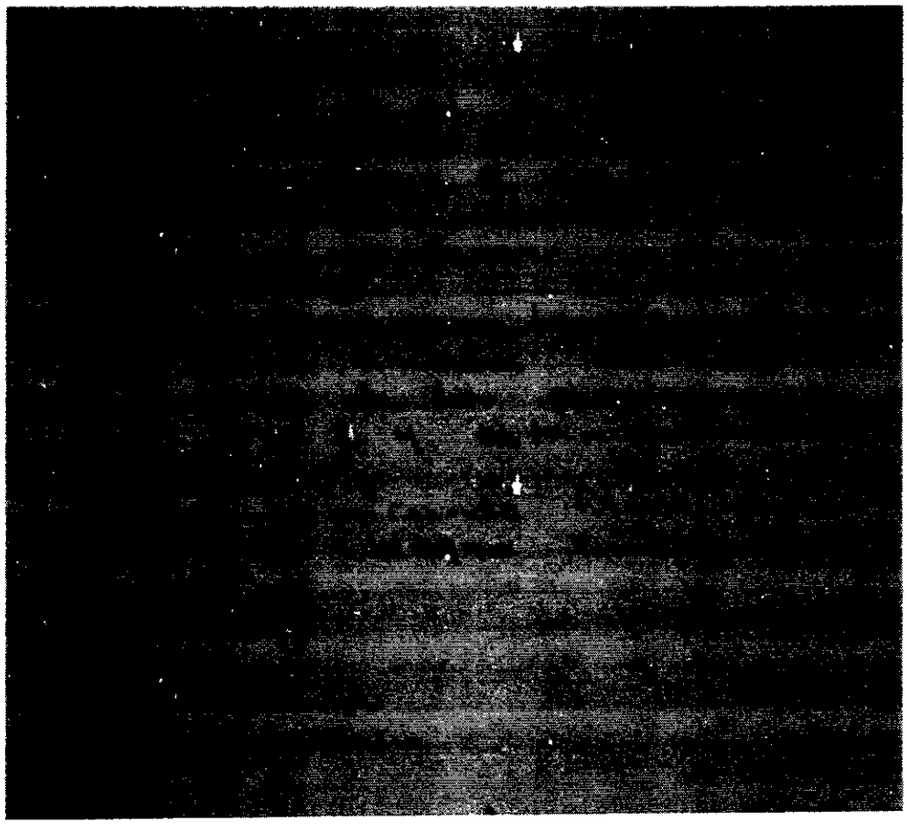


Corvivienda

343

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

~~000251~~



F. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL AVANCE DE LA OBRA :



Convivienda

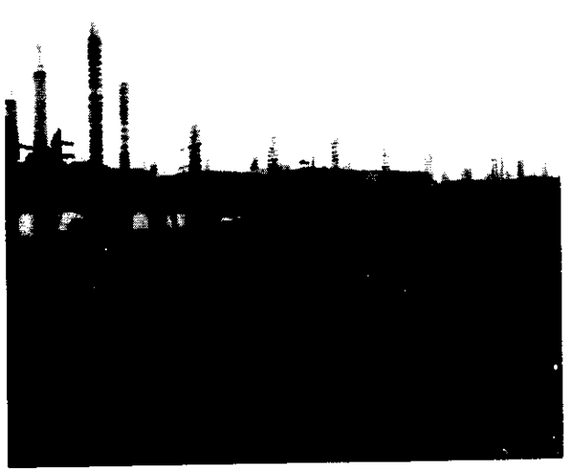
345

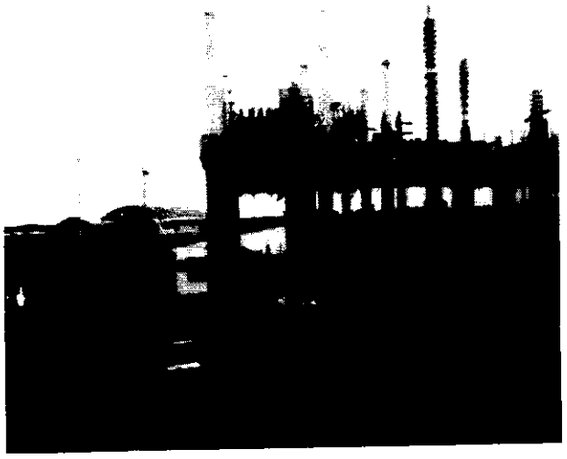
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

~~000253~~

BLOQUE A









Convivienda

Convivienda

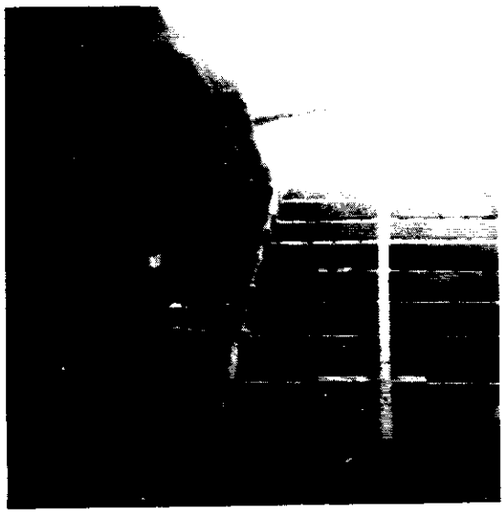
346

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

~~000254~~











Corvivienda

347

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

~~000255~~













~~83~~

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

~~000256~~





Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

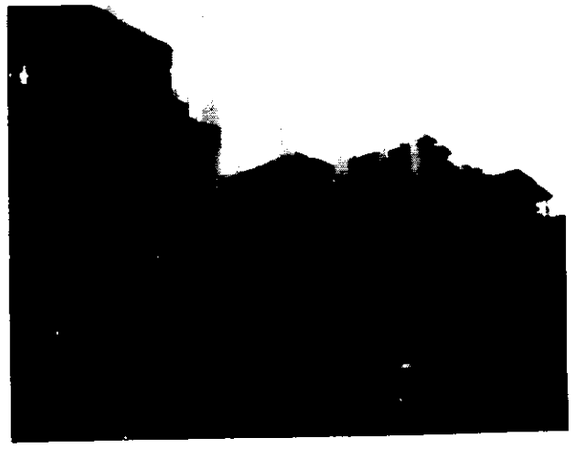
349

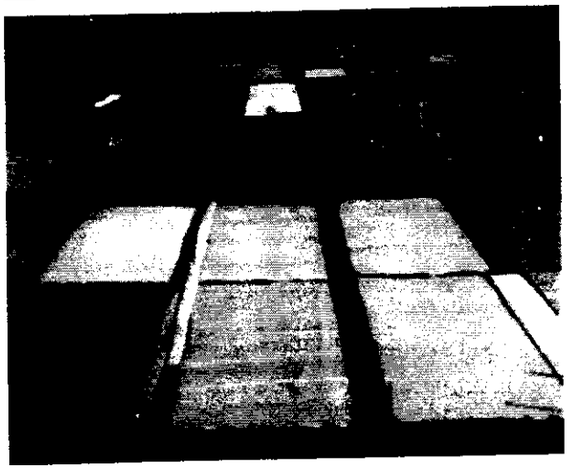
~~003257~~

BLOQUE B









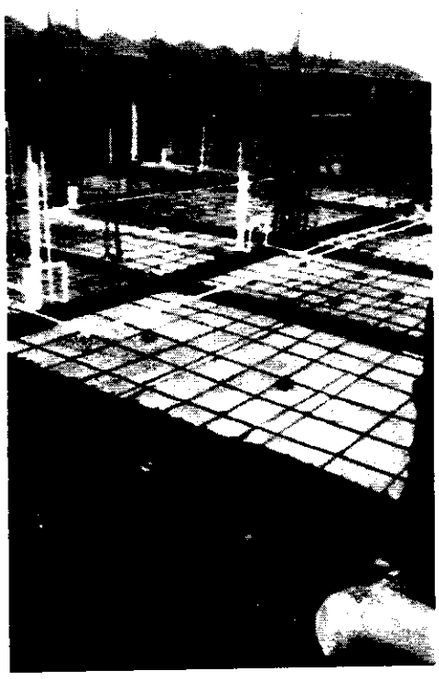


85











~~000259~~

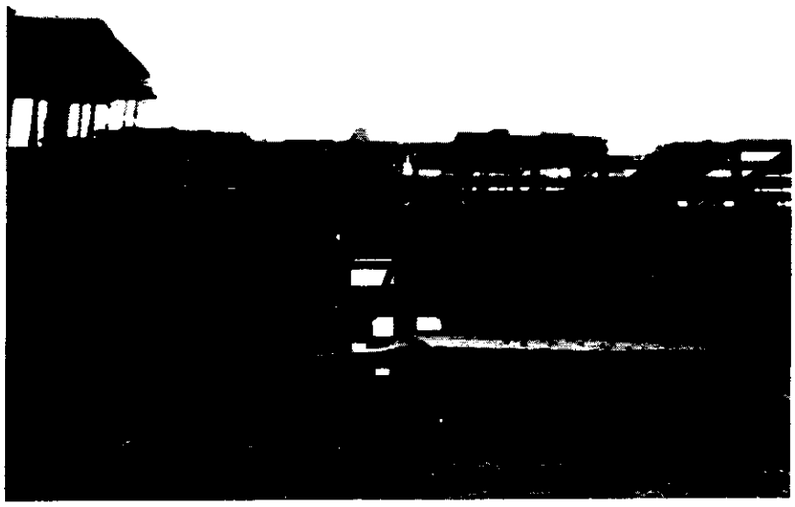


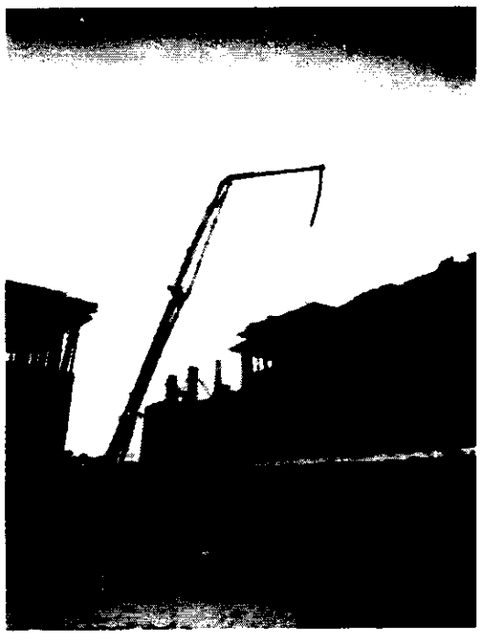
Se acondicionaron 2 apartamentos del bloque B como bodega al almacenamiento



~~000260~~

BLOQUE C





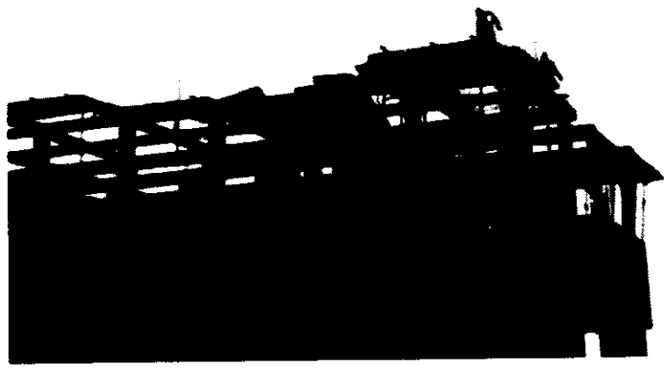


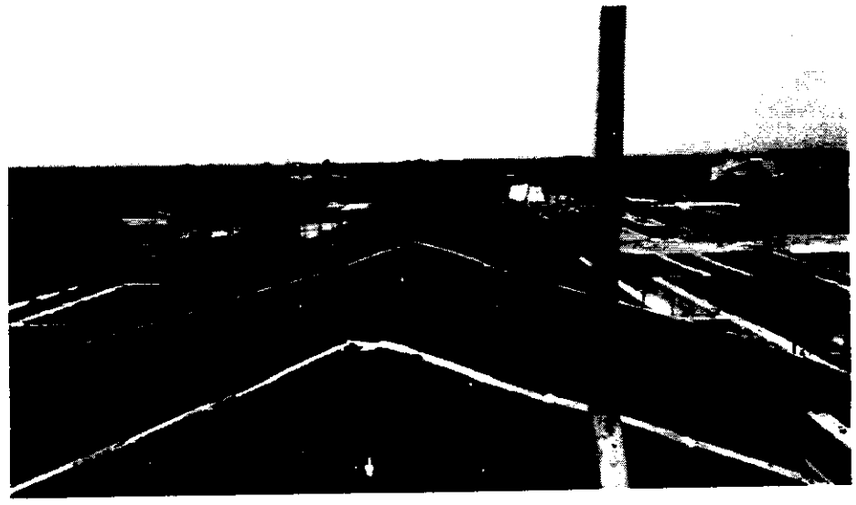


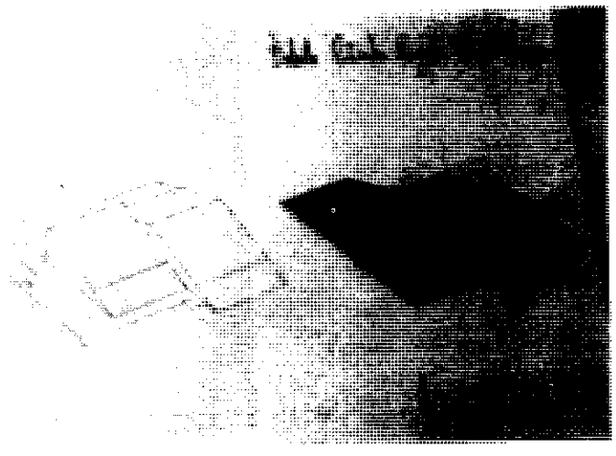




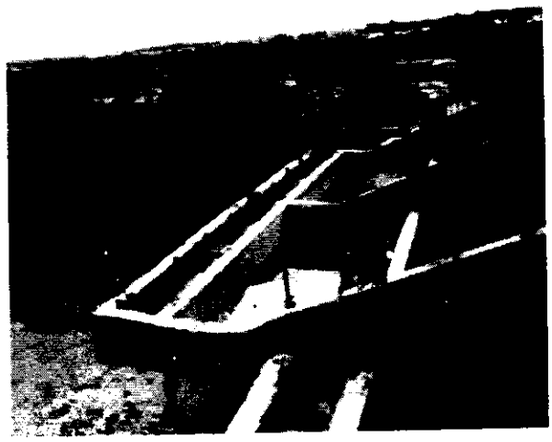






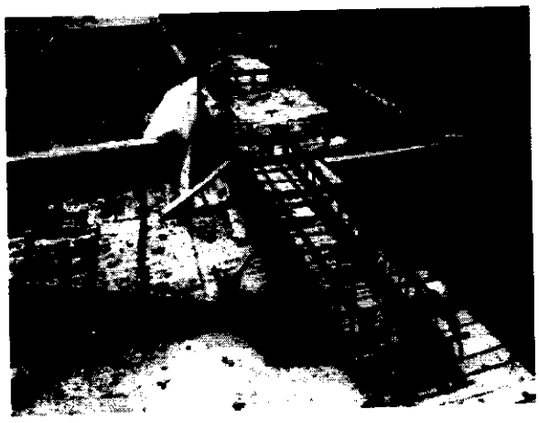
























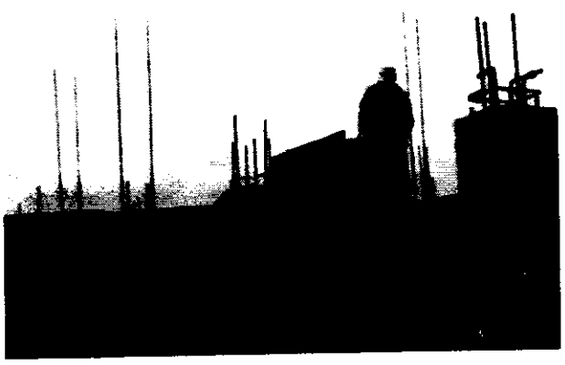
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

BLOQUE D





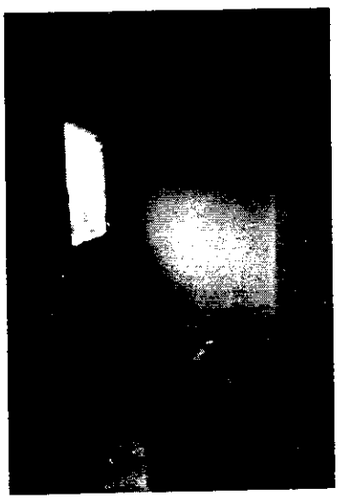


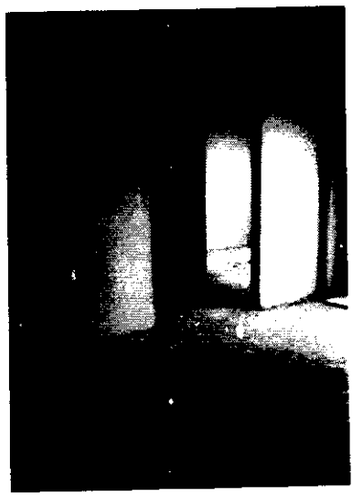


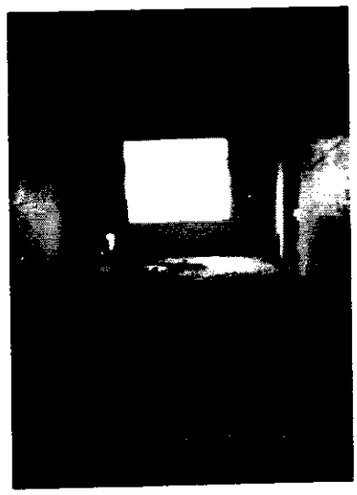






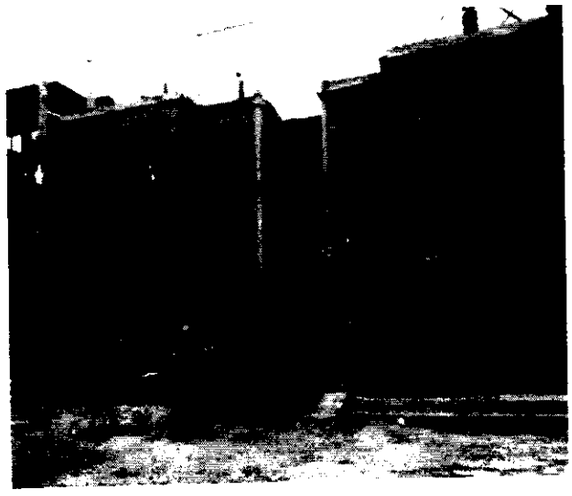






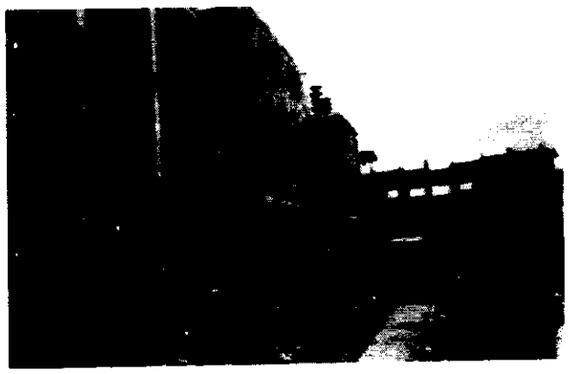
CUATRO APARTAMENTOS DEL SEGUNDO PISO ESTUCADOS

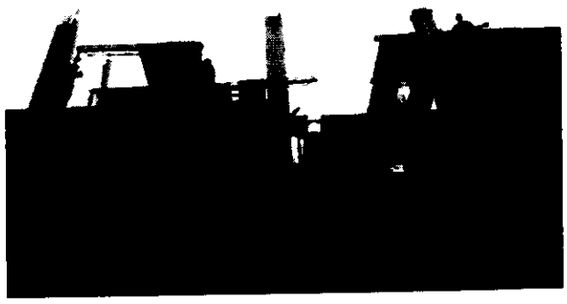


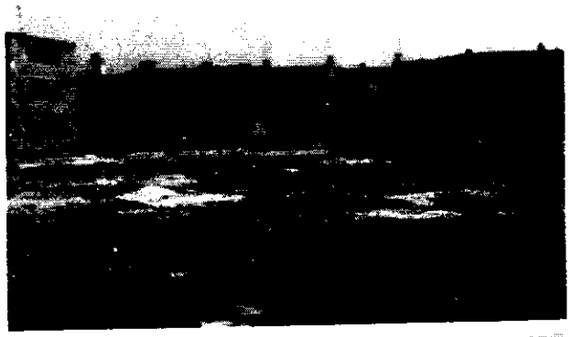


PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO











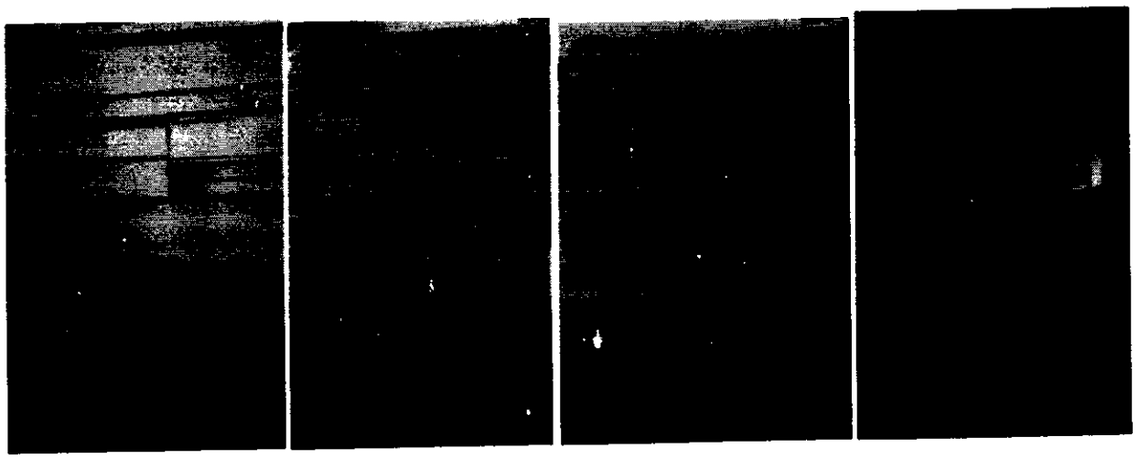




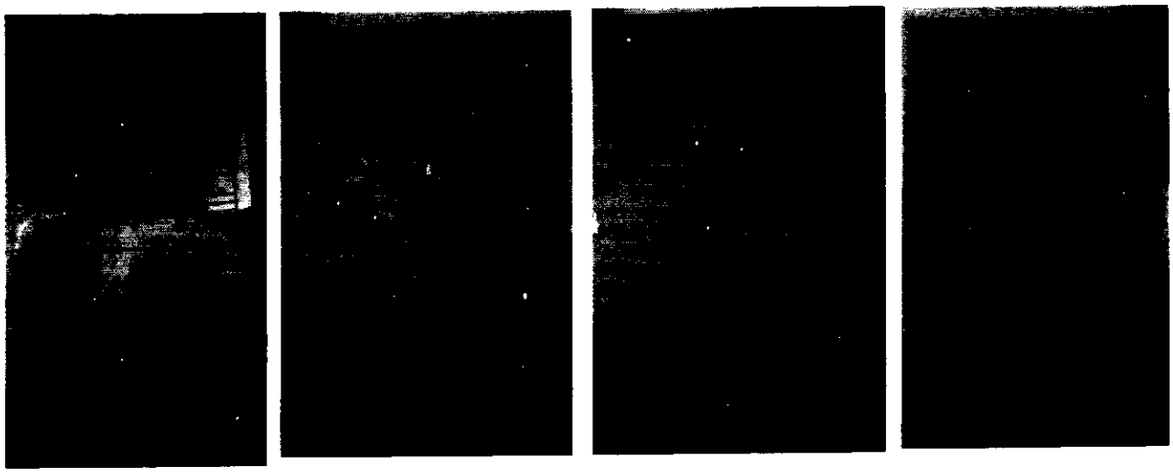


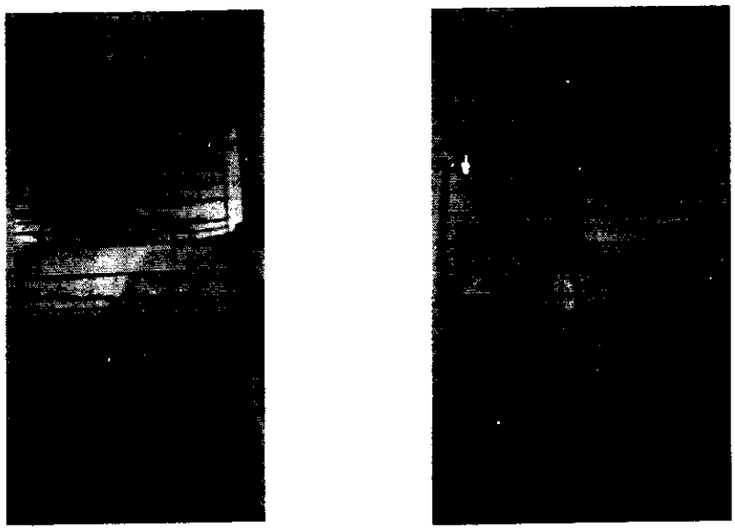


REMISIONES DE MATERIALES Y CONCRETO RECIBIDOS



PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO





Corvivienda

362

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

MC
CONCRETE

Cartagena de Indias, Junio 21 de 2016

CERT-PCON-009-2016

Señores
COOPERATIVA VICTORIA
Atn. Ing. Gisela Gómez
Ciudad

Asunto: Ensayos de resistencia a Concreto de 3500 PSI

Referencia: Proyecto de Construcción de edificación en Ciudad del Bicentenario

Cordial saludo,

En MIX CONCRETE SAS efectuamos muestreo aleatorio en planta de cada uno de los tipos de concreto despachados durante el día como control de los concretos suministrados a nuestros clientes; estas muestras se ensayan a 3, 7 y 28 días para evaluar los resultados de nuestros diseños.

Los resultados de los ensayos realizados sobre los cilindros se ven afectados por diferentes factores tales como la toma del cilindro, almacenamiento, transporte, el ensayo mismo, el equipo de ensayo (calibración), el operador, por lo cual el muestreo y ensayo deben cumplir los requisitos contenidos en las normas NTC 454, 504, 550, 673 y 2871.

El concreto suministrado para sus proyectos en CIUDAD DEL BICENTENARIO, cumple con las especificaciones técnicas requeridas para un concreto de resistencia a la compresión y/o Flexión por tanto certificamos que tal producto tiene un comportamiento satisfactorio dentro de los parámetros y propiedades establecidas por las Normas Técnicas Colombianas antes mencionadas.

Si existe duda sobre la calidad de un concreto se pueden realizar ensayos complementarios tal como lo prescribe la NSR-10 Cáp. C.5.6.5

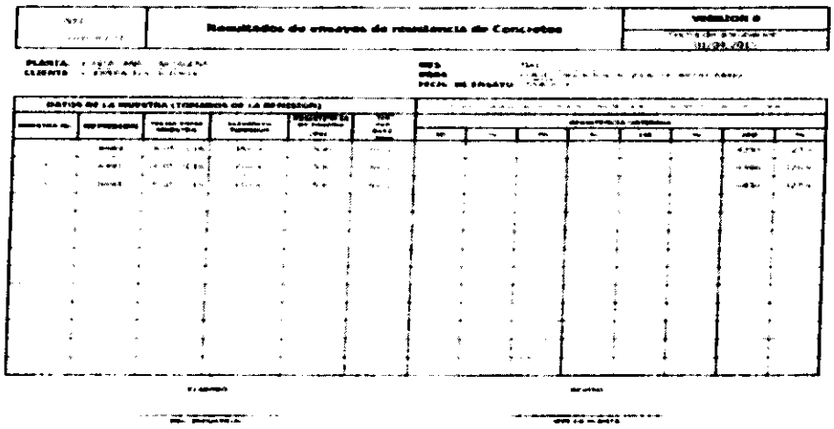
Adjunto enviamos certificado de calibración de la prensa y cuadro de resistencias de las muestras recibidas hasta el día de hoy.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

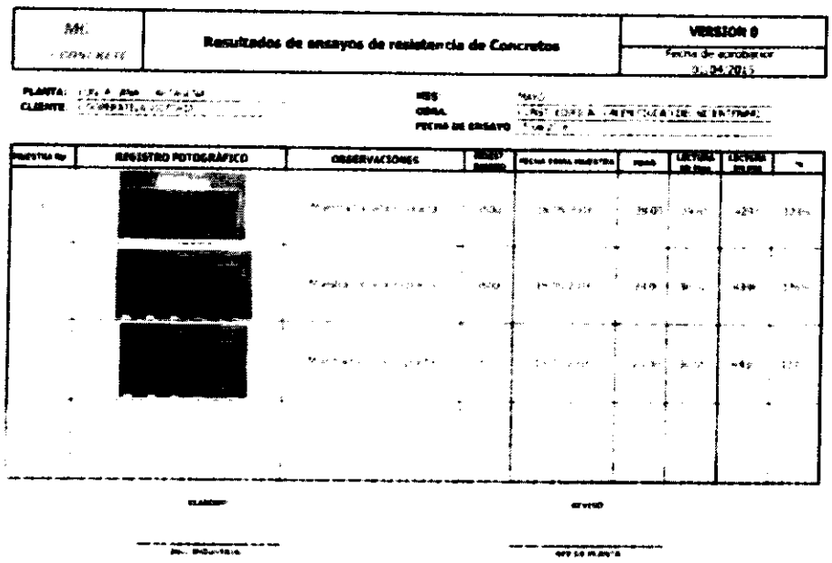
Cordialmente,

Ing. Verena Martínez
Jefe de planta

Corvivienda



Resultados de ensayos de resistencia de Concretos



Resultados de ensayos de resistencia de Concretos

VERSION 0

REGISTRO FOTOGRAFICO

OBSERVACIONES

HOWARD VILLARREAL MOLINA
Director de Interventoría

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoría.

Cartagena de Indias, 21 de julio de 2016

INFORME NO. 5
PERIODO 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2016

ANEXO NO. 5

AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2016.

OBJETO :CONSTRUCCION DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEOIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO "TORRES DE FLOR DEL CAMPO"

CONTRATANTE: CORVIVIENDA

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

CONTRATO No: 02 - 2015
VALOR: $ 9.696.884.631,oo
PLAZO: 23 DE AGOSTO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
1	**PRELIMINARES**				$ 67.385.125,00		$ 67.385.125,00	
1,1	Limpieza de terreno	m2	8.410,0	$2.100	$ 17.661.000,00	8410	$ 17.661.000,00	
1,2	Localización y replanteo	m2	8.410,0	$2.103	$ 17.686.230,00	8410	$ 17.686.230,00	
1,3	Retiro de material sobrante	m3	1.261,5	$25.397	$ 32.037.895,00	1261,5	$ 32.037.895,00	
2	**ESTRUCTURA**				$ 3.900.597.324,98		$ 3.398.500.180,16	
2,1	Excavación a máquina	m3	3.743,2	$5.675	$ 12.558.775,00	3743,2	$ 21.242.660,00	
2,2	Relleno material del sitio	m3	2.105,6	$25.650	$ 46.682.272,00	2105,6	$ 54.007.797,76	
2,3	Relleno material seleccionado	m3	2.087,7	$54.250	$ 67.823.850,08	2000	$ 108.500.800,00	
2,4	Solado e = 0.05 m	m2	1.871,6	$20.355	$ 38.096.418,00	1871,6	$ 38.096.418,00	
2,5	Concreto vigas de cimentación f'c = 3.500 psi	m3	1.010,0	$584.933	$ 590.782.464,67	1010	$ 590.782.464,67	
2,6	Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	m3	60,0	$744.555	$ 30.899.032,50	60	$ 44.673.300,00	
2,7	Concreto columnas f'c = 3.500 psi	m3	337,0	$821.967	$ 277.002.946,40	337	$ 277.002.946,40	
2,8	Concreto Placa f'c = 3.500 psi	m3	1.430,0	$862.200	$ 1.232.946.000,00	1313,5	$ 1.132.525.566,00	
2,9	Concreto plantilla de piso f'c = 3.000 psi	m3	270,0	$505.100	$ 136.377.000,00	30,24	$ 15.274.224,00	
2,10	Concreto escaleras f'c = 3.500 psi	m3	102,0	$844.800	$ 86.169.600,00	26,73	$ 10.264.320,00	
2,11	Acero de refuerzo fy = 60.000 psi	kg	380.000,0	$3.607	$ 1.370.793.000,00	301000	$ 1.085.812.350,00	
2,12	Retiro de material sobrante	m3	2.561,0	$25.397	$ 10.465.966,33	800	$ 20.317.333,33	
3	**MAMPOSTERIA, PAÑETES, ENCHAPES Y CUBIERTA**				$ 1.760.702.523,25		$ 766.396.375,65	
3,1	Localización y replanteo	m2	11264,00	$1.376	$ 15.493.632,00	11088	$ 15.251.544,00	
3,2	Levante en block Nº 4	m2	20769,44	$35.900	$ 646.200.000,00	11455	$ 411.234.500,00	
3,3	Pañete e = 0.015 m	m2	26.781,6	$14.183	$ 299.250.750,00	8711	$ 123.543.757,50	
3,4	Pañete e = 0.015 m	ml	10.035,2	$7.735	$ 58.087.784,75	2438	$ 18.857.259,55	
3,5	Pañete e = 0.02 m, impermeabilizado	m2	9.076,6	$23.435	$ 258.324.005,00	2541	$ 59.548.335,00	
3,6	Dilataciones	ml	10.000,0	$7.050	$ 67.934.021,37	2590	$ 18.259.500,00	
3,7	Dintel 0.10 m x 0.20 m	ml	1.904,0	$37.980	$ 72.313.920,00	932,96	$ 35.433.820,80	
3,8	Plantilla impermeabilizada = 0.05 m	m2	470,4	$23.525	$ 11.066.160,00			
3,9	Mesón cocina e = 0.07 m	m2	291,2	$56.332	$ 16.404.008,86			
3.10	Pulida de pisos	m2	11.264,0	$9.620	$ 105.050.400,00	6732,74	$ 64.768.958,80	
3.11	Enchape pared 0.20 x 0.20	m2	1.644,2	$36.790	$ 43.044.300,00	530	$ 19.498.700,00	
3.12	Enchape piso 0.20 x 0.20	m2	470,4	$39.880	$ 17.148.400,00			
3.13	Cielo raso de eternit	m2	1.988,8	$37.790	$ 24.834.341,27			
3.14	Cubierta de fibrocemento, incluye apoyos	m2	2.830,0	$44.680	$ 125.550.800,00			
4	**INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y DE GASES**				$ 753.509.116,70		$ 163.164.098,33	
4,1	Punto sanitario 2"	und	996,0	$54.350	$ 54.132.600,00	736	$ 40.001.600,00	
4,2	Punto sanitario 4"	und	473,0	$101.500	$ 48.009.500,00	184	$ 18.676.000,00	

365

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE AGOSTO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

PERIODO DE CORTE : 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
10,3	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 1	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,4	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 2	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,5	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 3	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,6	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 4	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,7	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 5	Ml	90,0	$218.261	$ 19.643.490,00			
10,8	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 6	Ml	90,0	$218.261	$ 19.643.490,00			
10,9	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 7	Ml	103,0	$252.852	$ 26.043.756,00			
10,11	Suministro e instalacion acometida desde transformador 2 hasta tablero general 2	Ml	10,0	$483.020	$ 4.830.200,00			
10,12	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 1	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,13	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 2	Ml	15,0	$152.254	$ 2.283.810,00			
10,14	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 3	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,15	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 4	Ml	65,0	$218.479	$ 14.201.135,00			
10,16	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 5	Ml	95,0	$252.964	$ 24.031.580,00			
10,17	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 6	Ml	95,0	$252.964	$ 24.031.580,00			
10,18	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 7	Ml	130,0	$359.207	$ 46.696.910,00			
10,19	Suministro e instalacion Acometida desde tablero general 1 y 2 hasta tablero zonas comunes 1 y 2	Ml	20,0	$39.291	$ 785.820,00			
10,20,	Suministro e instalacion acometida telefonica y comunicciones zonas comunes hasta bloques (Sin cablear)	Ml	280,0	$74.235	$ 20.785.800,00			
10,21	Suministro e instalacion caja de paso 30x30x15 zonas comunes	Uda	28,0	$85.344	$ 2.389.632,00			
10,22	Suministro e instalacion de gabinete multimedia	Uda	14,0	$682.280	$ 9.551.920,00			
10,23	Suministro e instalacion de registro electrico y de comunicaciones	Uda	27,0	$870.780	$ 23.511.060,00			
10,24	Suministro e instalacion armario de medidores 18 cuentas (Según diagrama unifilar)	Uda	14,0	$10.150.780	$ 142.110.920,00			
10,25	Suministro e instalacion tablero general de acometidas 1 y 2 (Según diagrama unifilar)	Uda	2,0	$12.122.780	$ 24.245.560,00			
10,26	Suministro e instalacion tablero zonas comunes	Uda	2,0	$783.780	$ 1.567.560,00			

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE AGOSTO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

PERIODO DE CORTE : 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
5,17	Acometida media tensión	ml	60,0	$226.440	$ 13.586.400,00			
5.18	Excavación y relleno	ml	150,0	$28.600	$ 4.290.000,00			
6	**CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA**				$ 901.870.100,00		$ 28.200.000,00	
6,1	Puerta principal a = 0,90m, h = 2,05 m	und	224,0	$282.000	$ 63.168.000,00			
6,2	Puerta habitaciones a = 0,80 m, h = 2,05 m	und	448,0	$282.000	$ 126.336.000,00			
6,3	Puerta baño a = 0,70 m, h = 2,05 m	und	224,0	$282.000	$ 63.168.000,00	100	$ 28.200.000,00	
6,4	Ventana de aluminio	m2	1.450,0	$208.500	$ 302.325.000,00			
6,5	Barandas	m2	962,2	$360.500	$ 346.873.100,00			
7	**PINTURAS E IMPERMEABILIZACION**				$ 392.389.305,39		$ 5.628.000,00	
7,1	Estuco interiores	m2	26.781,6	$9.380	$ 251.211.408,00	600	$ 5.628.000,00	
7,2	Estuco exterior	m2	7.867,0	$15.530	$ 102.498.000,00			
7,3	Impermeabilización zonas húmedas	m2	470,5	$28.100	$ 13.219.897,39			
7,4	Impermeabilización viga canal	ml	670,0	$38.000	$ 25.460.000,00			
8	**OBRAS DE URBANISMO**				$ 186.483.105,00		$ 60.818.765,50	
8,1	Excavación	ml	700,0	$11.800	$ 8.260.000,00	400,14	$ 4.721.652,00	
8,2	Relleno material seleccionado	ml	700,0	$25.000	$ 17.500.000,00	400,14	$ 10.003.500,00	
8,3	Relleno material seleccionado	m3	747,2	$53.750	$ 40.162.011,29		$ -	
8,4	Cunetas a = 0.60 m	ml	700,0	$66.994	$ 46.895.625,00	400,14	$ 26.806.879,13	
8,5	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	700,0	$32.736	$ 22.915.480,00	368	$ 12.046.995,20	
8,6	Andenes e = 0.07 m	m2	700,0	$41.263	$ 28.883.750,00	197,67	$ 8.156.358,38	
8,7	Ornamentación	ml	700,0	$62.475	$ 21.866.250,00			
9	**PARQUE**				$ 54.708.839,82			
9,1	Excavación	m3	105,0	$17.300	$ 1.816.500,00			
9,2	Relleno material seleccionado	m3	105,0	$53.750	$ 5.643.750,00			
9,3	Plantilla e = 0.075 m	ml	222,0	$41.263	$ 9.160.275,00			
9,4	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	444,0	$32.736	$ 14.534.961,60			
9,5	Juegos infantiles	glb	1,0	$13.500.000	$ 13.500.000,00			
9,6	Bancas en concreto	und	10,0	$246.500	$ 2.465.000,00			
9,7	Lámparas	glb	10,0	$250.000	$ 2.500.000,00			
9,8	Ornamentación	ml	81,4	$62.475	$ 5.088.353,22			
	OBRAS ADICIONALES							
10	INSTALACIONES SELECTRICAS RDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA				$ 787.050.555,00			
10,1	Suministro e instalacion acometida desde tablero de medidores hasta aptos.	Ml	5.040,0	$33.310	$ 167.882.400,00			
10,2	Suministro e instalacion acometida desde tranformador 1 hasta tablero general 1.	Ml	10,0	$483.020	$ 4.830.200,00			

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE AGOSTO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

PERIODO DE CORTE : 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
4,3	Punto sanitario 6"	und	274,0	$164.300	$ 45.018.200,00	274	$ 45.018.200,00	
4,4	Punto hidráulico 1/2"	und	1.394,0	$20.650	$ 28.786.100,00	914	$ 18.874.100,00	
4,5	Punto hidráulico 3/4"	und	672,0	$22.450	$ 15.086.400,00	610	$ 13.694.500,00	
4,6	Punto hidráulico 1"	und	448,0	$25.650	$ 11.491.200,00	180	$ 4.617.000,00	
4,7	Tubería sanitaria 2"	ml	20,0	$16.352	$ 327.033,33	14	$ 228.923,33	
4,8	Tubería sanitaria 4"	ml	20,0	$30.753	$ 615.066,67	14	$ 430.546,67	
4.9	Tubería sanitaria 6"	ml	100,0	$55.850	$ 26.584.600,00	100	$ 5.585.000,00	
4.10	Tubería de presión 3/4"	ml	122,0	$11.058	$ 1.349.116,67	91	$ 1.006.308,33	
4.11	Tubería aguas lluvias 6"	ml	650,0	$83.650	$ 54.372.500,00			
4.12	Excavación y relleno	ml	180,0	$28.600	$ 5.148.000,00	120	$ 3.432.000,00	
4.13	Llave de control 3/4" tubería hidráulica	und	224,0	$71.420	$ 15.998.080,00			
4.14	Registro sanitario 0.80 m x 0.80 m	und	60,0	$193.332	$ 11.599.920,00	60	$ 11.599.920,00	
4.15	Cámara de inspección (manhole) h = 2.5 m	und	4,0	$3.232.000	$ 6.464.000,00			
4.16	Combo sanitario (inodoro + lavamanos + incrustaciones)	und	224,0	$400.000	$ 89.600.000,00			
4.17	Ducha	und	224,0	$65.000	$ 14.560.000,00			
4.18	Rejilla de piso 2"	und	224,0	$34.700	$ 7.772.800,00			
4.19	Lavaplatos en acero inoxidable + grifería	und	224,0	$207.500	$ 46.480.000,00			
4.20	Lavadero	und	224,0	$289.000	$ 64.736.000,00			
4.21	Equipo hidroneumático de presión, incluye adecuaciones eléctricas	und	4,0	$26.150.000	$ 104.600.000,00			
4.22	Tubería de cobre tipo L 1"	ml	1.456,0	$42.500	$ 61.880.000,00			
4.23	Tubería de cobre tipo L 1/2"	ml	336,0	$27.500	$ 9.240.000,00			
4.24	Tubería PE	ml	180,0	$95.700	$ 17.226.000,00			
4.25	Llave de corte tubería de cobre	und	224,0	$34.000	$ 7.616.000,00			
4.26	Accesorios instalaciones de gas	glb	1,0	$4.816.000	$ 4.816.000,04			
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				$ 488.393.700,00		$ 108.642.000,00	
5,1	Punto eléctrico interruptor 110 v	und	1.344,0	$47.900	$ 64.377.600,00	403	$ 19.303.700,00	
5,2	Salida tomacorrientes 110 v	und	2.520,0	$80.100	$ 143.539.200,00	739	$ 59.193.900,00	
5,3	Salida de luces 110 V	und	1.354,0	$74.800	$ 95.744.000,00	403	$ 30.144.400,00	
5,4	Salida televisión	und	224,0	$42.650	$ 9.553.600,00			
5,5	Salida teléfono	und	224,0	$43.650	$ 9.777.600,00			
5,6	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 2 hilos	ml	300,0	$8.700	$ 2.610.000,00			
5,7	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 3 hilos	ml	1.500,0	$9.700	$ 14.550.000,00			
5,8	Tubería instalaciones de televisión	ml	336,0	$8.825	$ 2.965.200,00			
5,9	Tubería instalaciones de telefonía	ml	336,0	$8.825	$ 2.965.200,00			
5.10	Caja multibreaker	und	224,0	$191.000	$ 42.784.000,00			
5,11	Caja de paso apartamentos	und	224,0	$72.500	$ 16.240.000,00			
5,12	Transformador Pad Mounted 112.5 KVA	und	2,0	$22.992.050	$ 45.984.100,00			
5,13	Pedestal transformador	und	4,6	$1.294.320	$ 5.900.000,00			
5,14	Cerramiento transformador	und	2,0	$750.000	$ 1.500.000,00			
5,15	Estructura protecciones	und	2,0	$4.569.400	$ 9.138.800,00			
5,16	Conexión media tensión	und	2,0	$1.444.000	$ 2.888.000,00			

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE AGOSTO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

PERIODO DE CORTE : 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
10,27	Suministro e instalacion equipo de medida semidirecta (incluye gabinete)	Uda	2,0	$4.930.780	$ 9.861.560,00			
10,28	Suministro e instalacion sistema de apantallamiento bloques	Uda	1,0	$81.896.112	$ 81.896.112,00			
10,29	Suminstro e instalacion postes de alumbrado publico de 9Mt.	Uda	16,0	$1.160.780	$ 18.572.480,00			
10,30,	Suministro e instalacion luminarias de alumbrado publico de 70W	Uda	24,0	$338.340	$ 8.120.160,00			
10,31	Suministro e instalacion acometida de alumbrado publico	Uda	380,0	$70.971	$ 26.968.980,00			
10,32	Diseño, aprobacion de planos ante electricaribe	Uda	1,0	$3.480.780	$ 3.480.780,00			
10,33	Certificacion RETIE Y RETILAP	Uda	1,0	$31.900.780	$ 31.900.780,00			
11	PRELIMINARES LOTE				$ 33.680.000,00		$ 34.060.000,00	
11,1,	Cerramiento lote	Ml	360,0	$38.000	$ 13.680.000,00	370	$ 14.060.000,00	
1,2	Construccion campamento	Gl	1,0	$20.000.000	$ 20.000.000,00	1	$ 20.000.000,00	
12	RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSION EXISTENTE				$ 141.182.513,00		$ 141.182.513,00	
12,1	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP001	Uda	1,0	$12.902.772	$ 12.902.772,00	1	$ 12.902.772,00	
12,2	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP002	Uda	1,0	$8.587.572	$ 8.587.572,00	1	$ 8.587.572,00	
12,3	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP003	Uda	1,0	$7.216.260	$ 7.216.260,00	1	$ 7.216.260,00	
12,4	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP004	Uda	1,0	$7.303.994	$ 7.303.994,00	1	$ 7.303.994,00	
12,5	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP005	Uda	1,0	$7.607.102	$ 7.607.102,00	1	$ 7.607.102,00	
12,6	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP006	Uda	1,0	$11.893.572	$ 11.893.572,00	1	$ 11.893.572,00	
12,7	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP007	Uda	1,0	$8.587.572	$ 8.587.572,00	1	$ 8.587.572,00	
12,8	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP008	Uda	1,0	$7.216.260	$ 7.216.260,00	1	$ 7.216.260,00	
12,9	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP009	Uda	1,0	$9.194.757	$ 9.194.757,00	1	$ 9.194.757,00	
12,10,	Desmontaje y montaje transformador existente	Uda	1,0	$4.785.816	$ 4.785.816,00	1	$ 4.785.816,00	
12,11	Suministro e instalacion cable ACR 1/0	Ml	300,0	$44.689	$ 13.406.700,00	300	$ 13.406.700,00	
12,12	Suministro e instalacion de retenida	Uda	8,0	$343.676	$ 2.749.408,00	8	$ 2.749.408,00	
12,13	Suministro e instalacion puentes en caliente	Uda	24,0	$760.222	$ 18.245.328,00	24	$ 18.245.328,00	
12,14	Desmontaje de redes de media tension existente	Uda	1,0	$11.368.200	$ 11.368.200,00	1	$ 11.368.200,00	
12,15	Diseño, aprobacion de planos ante electricaribe	Uda	1,0	$5.232.600	$ 5.232.600,00	1	$ 5.232.600,00	
12,16	Certificacion RETIE y RETILAP	Uda	1,0	$4.884.600	$ 4.884.600,00	1	$ 4.884.600,00	
13	PAVIMENTO VIAS INTERNAS				$ 243.890.092,00			
13,1	Localizacion y replanteo	M2	2.828,0	$2.103	$ 5.947.284,00			
13,2	Relleno material seleccionado base granular	M3	848,4	$112.550	$ 95.487.420,00			
13,3	Imprimacion con emulsion asfáltica	M2	2.828,0	$4.288	$ 12.125.050,00			

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE AGOSTO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

PERIODO DE CORTE : 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
13,4	Pavimento asfaltico MDC 2,e=0.075 m	M3	212,1	$602.750	$ 127.843.275,00			
13,5	Señalizacion vertical	Uda	6,0	$414.511	$ 2.487.063,00			
14	REDES CONTRA INCENDIO							
14,1	Gabinete tipo 3 más adecuaciones	Uda	28,0	$5.850.000	$354.317.500			
14,2	Equipo de Bombeo	Gl	1,0	$45.000.000	$163.800.000			
14,3	Acometidas	Gl	1,0	$25.000.000	$45.000.000			
14,4	Excavación	M3	245,0	$17.500	$25.000.000			
14,5	Tanque bajo	M3	63,0	$1.710.000	$4.287.500			
14,6	Casta equipo de bombeo	Gl	1,0	$8.500.000	$107.730.000			
					$8.500.000			
15	RELLENO LOTE							
15,1	Localizacion y replanteo	M2	8.318,0	$2.103	$ 346.373.611,00			
15,2	Excavación	M3	2.044,5	$4.730	$ 17.492.754,00			
15,3	Retiro de matrial sobrante	M3	1.908,0	$25.397	$ 9.670.485,00			
15,4	Relleno matriai seleccionado	M3	4.990,8	$54.250	$ 48.457.476,00			
					$ 270.752.896,00			
16	ESTRUCTURA							
16,1	Excavacion a máquina	M3	2.149,0	$5.675	$ 390.490.267,80		$ 232.283.977,00	
16,2	Relleno material del sitio	M3	1.738,0	$25.650	$ 12.195.575,00	2149	$ 12.195.575,00	
16,3	Relleno material seleccionado	M3	1.400,0	$54.250	$ 44.579.700,00	1738	$ 44.579.700,00	
16,4	Concreto vigas de cimentacion	M3	8,3	$584.933	$ 75.950.000,00	1400	$ 75.950.000,00	
16,5	Concreto columnas	M3	115,0	$821.967	$ 4.854.943,90	8,3	$ 4.854.943,90	
16,6	Retiro material sobrante	M3	2.136,7	$25.397	$ 94.526.205,00	3,69	$ 3.033.058,23	
16,7	Concreto vigas de amarre inferior	M3	178,0	$584.933	$ 54.265.769,90		$ -	
					$ 104.118.074,00	156,72	$ 91.670.699,76	
17	MAMPOSTERIA Y ENCHAPES							
17,1	Levante en bloque	M2	6.500,0	$35.000	$ 366.493.400,00			
17,2	Pañetes	M2	9.800,0	$14.183	$ 227.500.000,00			
					$ 138.993.400,00			
	TOTAL COSTO DIRECTO							
	AI (14%)				$ 11.169.517.078,94		$ 5.006.261.034,64	
	VALOR TOTAL				$ 1.563.732.391,05		$ 700.876.544,85	
					$ 12.733.249.470,00		$ 5.707.137.579,49	

370

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO

CRONOGRAMA DE OBRA AJUSTADO A AGOSTO 23 DE 2016

CONTRATANTE: CORVIVIENDA

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: FIDEL CANO - CARMEN JARAMILLO

CONTRATO No: 02 - 2015

VALOR: $ 9.696.884.631,oo ADICIONAL 1: $ 3.032.579.257

PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 ADICIONAL 1: HASTA JUNIO 23 DE 2016 ADICIONAL 2: HASTA AGOSTO 23 DE 2016

FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

CONVENCIONES: PROGRAMADO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRACTUAL VALOR PARCIAL	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
1.26	Suministro e Instalación Tablero Zonas Comunes	$1.567.560											
1.27	Suministro e Instalación Equipo de Medida semidirecta (Incluye Gabinete)	$9.961.560											
1.28	Suministro e Instalación Sistema de Apantallamiento Bloques	$91.896.112											
1.29	Suministro e Instalación Poste de Alumbrado Público de 9MT	$18.572.480											
1.30	Suministro e Instalación Luminaria d Alumbrado Público de 70W	$8.120.160											
1.31	Suministro e Instalación Acometida de Alumbrado Público	$26.968.980											
1.32	Diseño, Aprobación de Planos Ante Electricaribe	$3.480.780											
1.33	Certificación RETIE y RETILAP	$31.900.780											
1	PRELIMINARES	$33.680.000											
1.1	Cerramiento Lote	$13.680.000											
1.2	Construcción campamento	$20.000.000											
2	RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSION EXISTENTE PROYECTO MULTIFAMILIAR FLOR EL CAMPO	$ 141.006.655											
2.1	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP001	$12.902.772											
2.2	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP002	$8.587.572											
2.3	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP003	$7.216.260											
2.4	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP004	$7.308.984											
2.5	Suministro e Instalación Estructura Existente EP0005	$7.607.302											
2.6	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP006	$11.650.572											
2.7	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP007	$8.587.572											
2.8	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP008	$7.216.260											
2.9	Suministro e Instalación Estructura Proyectada EPP009	$9.194.757											
2.10	Desmontaje y Montaje Transformador Existente	$4.785.016											
2.11	Suministro e Instalación Cable ACSR 1/0	$13.230.842											
2.12	Suministro e Instalación de Retenida	$2.749.408											
2.13	Suministro e Instalación Puentes en Caliente	$18.245.328											
2.14	Desmontaje de Redes de Media Tensión Existente	$11.368.200											
2.15	Diseño, Aprobación de Planos ante Electricaribe	$5.232.600											
2.16	Certificación RETIE y RETILAP	$4.886.600											
3	PAVIMENTACION VIAS INTERNAS	$243.589.268											
3.1	Localización y replanteo	$3.947.384											
3.2	Relleno material seleccionado base granular	$95.487.420											
3.3	Imprimación con emulsión asfáltica	$12.125.050											
3.4	Pavimento asfáltico MDC 2, e = 0.075 m	$127.536.451											
3.5	Señalización vertical	$2.487.063											
4	REDES CONTRA INCENDIO	$354.317.500											
4.1	Gabinetes tipo 3 más adecuaciones	$163.800.000											
4.2	Equipo de bombeo	$45.000.000											
4.3	Acometidas	$25.000.000											
4.4	Excavación	$4.287.500											
4.5	Tanque bajo	$107.780.000											
4.6	Caseta equipo de bombeo	$8.500.000											
5	RELLENO LOTE	$364.379.611											
5.1	Localización y replanteo	$17.492.754											
5.2	Excavación	$9.670.483											
5.3	Retiro de Material Sobrante	$68.457.476											
5.4	Relleno material seleccionado	$270.752.896											
6	ESTRUCTURA	$390.490.268											
6.1	Excavación a máquina	$3.373.220											
6.2	Relleno material del sitio	$9.182.700											
6.3	Relleno material seleccionado	$8.120.555											
6.4	Concreto vigas de cimentación	$67.208.802											
6.5	Concreto columnas	$36.631.731											
6.6	Concreto placas	$270.385.820											
6.7	Retiro material sobrante	$5.587.340											
7	MAMPOSTERIA Y ENCHAPES	$363.493.400											
7.1	Levante en bloque	$227.500.000											
7.2	Pañetes	$135.993.400											
	TOTAL COSTO DIRECTO	$3.630.996.257											
	AI (14%)	$872.999.306											
	VALOR TOTAL	$4.503.995.563											

37

000239

CONSTRUCCION DE VIVIEN /EVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO

CRONOGRAMA DE OBRA AJUSTADO A AGOSTO 23 DE 2016

NTRATANTE: CORVIVIENDA

NTRATISTA: COOMULVICTORIA

TERVENTOR: FIDEL CANO - CARMEN JARAMILLO

CONTRATO No: 02 - 2015
VALOR: $ 9.696.884.631,oo ADICIONAL 1: $ 3.032.579.257
PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 ADICIONAL 1: HASTA JUNIO 23 DE 2016 ADICIONAL 2: HASTA AGOSTO 23 DE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

CONVENCIONES: PROGRAMADO

EM	ACTIVIDADES DESCRIPCION	UNIDADES CONTRACTUAL VALOR PARCIAL	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
,10	Caja multibreaker	$42.784.000											
,11	Caja de paso apartamentos	$16.240.000											
,12	Transformador Pad Mounted 112.5 KVA	$45.984.100											
,13	Pedestal transformador	$5.900.000											
,14	Cerramiento transformador	$1.500.000											
,15	Estructura protecciones	$9.138.800											
,16	Conexión media tensión	$2.988.000											
,17	Acometida media tensión	$13.586.400											
,18	Excavación y relleno	$4.190.000											
6	CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA	$901.870.100											
,1	Puerta principal a = 0,90m, h =2,05 m	$63.168.000											
,2	Puerta habitaciones a = 0,80 m, h = 2,05 m	$126.336.000											
,3	Puerta baño a = 0,70 m, h = 2,05 m	$63.168.000											
,4	Ventana de aluminio	$302.323.000											
,5	Barandas	$346.873.100											
7	PINTURAS E IMPERMEABILIZACION	$392.389.505											
,1	Estuco interiores	$251.211.405											
,2	Estuco exterior	$102.498.000											
,3	Impermeabilización zonas húmedas	$13.210.807											
,4	Impermeabilización viga cargl	$25.460.000											
8	OBRAS DE URBANISMO	$186.489.116											
,1	Excavación	$8.260.000											
,2	Relleno material seleccionado	$17.500.000											
,3	Relleno material seleccio... o	$40.162.011											
,4	Cunetas a = 0.60 m	$46.895.625											
,5	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	$22.915.480											
,6	Andenes e = 0.07 m	$28.980.750											
,7	Ornamentación	$21.966.250											
9	PARQUE	$54.708.840											
,1	Excavación	$1.816.500											
,2	Relleno material seleccionado	$5.643.750											
,3	Plantilla e = 0.075 m	$9.160.275											
,4	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	$14.584.962											
,5	Juegos infantiles	$13.500.000											
,6	Bancas en concreto	$2.465.000											
,7	Lámparas	$2.500.000											
,8	Ornamentación	$5.088.353											
	TOTAL COSTO DIRECTO	$8.196.699.161											
	AI (14%)	$1.196.965.481											
	VALOR TOTAL	$9.696.884.699											

OBRAS ADICIONALES

0	INSTALACIONES ELECTRICAS REDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION , COMUNICACIONES E INSTALACION ES INTERNAS APTOS	$ 707.050.555											
,1	Suministro e Instalación Acometida Desde Tablero de Medidores Hasta Aptos.	$167.982.400											
,2	Suministro e Instalación Acometida desde Transformador 1 Hasta Tablero General 1	$4.830.200											
,3	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 1	$4.530.480											
,4	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 2	$4.530.480											
,5	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 3	$4.530.480											
,6	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 4	$4.530.480											
,7	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 5	$19.643.480											
,8	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 6	$19.643.480											
,9	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 Hasta Armario de Medidores 7	$36.043.756											
,11	Suministro e Instalación Acometida desde Transformador 2 Hasta Tablero General 2	$4.830.200											
,12	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 1	$4.530.480											
,13	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 2	$2.195.810											
,14	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 3	$4.530.480											
,15	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 4	$14.101.135											
,16	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 5	$24.031.580											
,17	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 6	$24.031.580											
,18	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 2 Hasta Armario de Medidores 7	$46.696.910											
,19	Suministro e Instalación Acometida desde Tablero General 1 y 2 Hasta Tablero Zonas Comunes 1 y 2	$785.820											
,20	Suministro e Instalación Acometida Telefonica y Comunicaciones Zonas Comunes Hasta Bloques (Sin Cablear)	$20.785.800											
,21	Suministro e Instalación Caja de Paso 30x30x15 ZonasComunes	$2.389.692											
,22	Suministro e Instalación de Gabinete Multimedia	$9.551.920											
,23	Suministro e Instalación de Registro de Electrico y de Comunicaciones	$23.511.060											
,24	Suministro e Instalación Armario de Medidores 18 Cuentas (Según Diagrama Unifilar)	$142.110.920											
,25	Suministro e Instalación Tablero General de Acometidas 1 y 2 (Según Diagrama Unifilar)	$24.245.560											

373

000221

CONSTRUCCION DE VIVIENDA VAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO

CRONOGRAMA DE OBRA AJUSTADO A AGOSTO 23 DE 2016

CONTRATANTE: CORVIVIENDA

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: FIDEL CANO - CARMEN JARAMILLO

CONTRATO No: 02 - 2015

VALOR: $ 9.695.344.631,oo ADICIONAL 1: $ 3.082.579.257

PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 ADICIONAL 1: HASTA JUNIO 23 DE 2016 ADICIONAL 2: HASTA AGOSTO 23 DE 2016

FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

CONVENCIONES: PROGRAMADO

ITEM	ACTIVIDADES / DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRACTUAL / VALOR PARCIAL	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
1	PRELIMINARES	$67.385.115											
1.1	Limpieza de terreno	$17.661.000											
1.2	Localización y replanteo	$27.686.230											
1.3	Retiro de material sobrante	$21.037.885											
2	ESTRUCTURA	$3.900.597.323											
2.1	Excavación a máquina	$12.538.775											
2.2	Relleno material del sitio	$46.682.272											
2.3	Relleno material seleccionado	$67.825.850											
2.4	Solado e = 0.05 m	$38.098.418											
2.5	Concreto vigas de cimentación f'c = 3.500 psi	$580.782.465											
2.6	Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	$30.899.083											
2.7	Concreto columnas f'c = 3.500 psi	$277.002.946											
2.8	Concreto Placa f'c = 3.500 psi	$1.232.946.000											
2.9	Concreto plantilla de piso f'c = 3.000 psi	$136.377.000											
2.10	Concreto escaleras f'c = 3.500 psi	$86.169.600											
2.11	Acero de refuerzo fy = 60.000 psi	$1.370.793.000											
2.12	Retiro de material sobrante	$10.465.956											
3	MAMPOSTERIA, PAÑETES, ENCHAPES Y CUBIERTA	$1.780.702.523											
3.1	Localización y replanteo	$15.498.632											
3.2	Levanta en block Nº 4	$646.200.000											
3.3	Pañete e = 0.015 m	$239.250.750											
3.4	Pañete e = 0.015 m	$58.087.785											
3.5	Pañete e = 0.02 m, impermeabilizado	$298.326.005											
3.6	Dilataciones	$67.984.021											
3.7	Dinta 0.10 m x 0.20 m	$72.313.920											
3.8	Plantilla impermeabilizada = 0.05 m	$11.066.160											
3.9	Mesón cocina e = 0.07 m	$16.404.009											
3.10	Pulida de pisos	$105.030.400											
3.11	Enchape pared 0.20 x 0.20	$43.044.300											
3.12	Enchape piso 0.20 x 0.20	$17.144.400											
3.13	Cielo raso de yeso	$24.834.241											
3.14	Cubierta de fibrocemento, incluye apoyos	$125.550.800											
4	INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y DE GASES	$738.508.117											
4.1	Punto sanitario 2"	$34.132.600											
4.2	Punto sanitario 4"	$48.008.900											
4.3	Punto sanitario 6"	$45.018.200											
4.4	Punto hidráulico 1/2"	$28.786.100											
4.5	Punto hidráulico 3/4"	$35.086.400											
4.6	Punto hidráulico 1"	$11.491.200											
4.7	Tubería sanitaria 2"	$327.033											
4.8	Tubería sanitaria 4"	$615.067											
4.9	Tubería sanitaria 6"	$26.584.800											
4.10	Tubería de presión 3/4"	$1.349.117											
4.11	Tubería aguas lluvias 6"	$34.372.500											
4.12	Excavación y relleno	$3.148.000											
4.13	Llave de control 3/4" tubería hidráulica	$15.998.080											
4.14	Registro sanitario 0.80 m x 0.80 m	$11.599.920											
4.15	Cámara de inspección (manhole) h = 2.5 m	$6.464.000											
4.16	Combo sanitario (inodoro + lavamanos + incrustaciones)	$89.600.000											
4.17	Ducha	$34.560.000											
4.18	Rejilla de piso 2"	$7.772.800											
4.19	Lavaplatos en acero inoxidable + grifería	$46.480.000											
4.20	Lavadero	$64.736.000											
4.21	Equipo hidroneumático de presión, incluye adecuaciones eléctricas	$104.600.000											
4.22	Tubería de cobre tipo L 1"	$61.880.000											
4.23	Tubería de cobre tipo L 1/2"	$9.240.000											
4.24	Tubería PE	$17.226.000											
4.25	Llave de corte tubería de cobre	$7.616.000											
4.26	Accesorios instalaciones de gas	$4.816.000											
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	$498.399.700											
5.1	Punto eléctrico interruptor 110 v	$84.377.600											
5.2	Salida tomacorrientes 110 v	$243.599.200											
5.3	Salida de luces 110 V	$95.744.000											
5.4	Salida televisión	$9.553.600											
5.5	Salida teléfono	$9.777.600											
5.6	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 2 hilos	$2.610.000											
5.7	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 3 hilos	$14.550.000											
5.8	Tubería instalaciones de televisión	$2.965.200											
5.9	Tubería instalaciones de telefonía	$2.965.200											

374

Cartagena de Indias, D.T. y C., julio 12 de 2016

Señores
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS-REGIONAL BOLIVAR
Atc.
ARQ. PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador interventoría proyecto multifamiliar Flor del Campo
L.C.

Ref.: Convenio No 0 – 2015, cuyo objeto es Construcción de 224 Viviendas Nuevas VIP en Inmediaciones de la U banización Flor del Campo

Estimados señores,

Adjunto a la presente, se hace entrega de cronograma de obra ajustado del convenio que se referencia, acorde al otro sí en plazo aprobado hasta agosto 23 de 20 6.

Atentamente,

LUIS EDUARDO BELLIDO RODRIGUEZ
Director Técnico de Obra

Recibido Julio 19-2016
Hora 9:00 am

375

000033

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

INFORME NO. 6 DE INTERVENTORÍA

ENTIDAD CONTRATANTE:	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA".
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
NUMERO DEL CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.02-2015
OBJETO DEL CONVENIO:	"CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".
EJECUTORA DEL CONVENIO:	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
INTERVENTOR:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	$10.626.884.631.00
VALOR ADICIONAL AL CONVENIO:	$ 3.032.579.255.00
TOTAL VALOR CONVENIO:	$13. 659.463.886.00
PLAZO INICIAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2015
ACTA DE INICIO:	23 DE JUNIO DE 2015
ACTA DE SUSPENSION:	28 DE AGOSTO DE 2015
ACTA DE REINICIO:	2 DE OCTUBRE DE 2015
PLAZO ADICIONAL:	23 DE JUNIO DE 2016
PLAZO ADICIONAL:	23 DE AGOSTO DE 2016

POLIZA INICIAL NO. 1321851-2 -11370344: AMPARANDO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ESTABILIDAD DE LA OBRA, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

POLIZA MODIFICABLE NO.1321851-2-11573605 EN CUANTO: A TIEMPO 180 DIAS Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO $3.032.579.255.00

POLIZA NO.0358454-8 SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL.

FECHA DEL INFORME: DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2016

Corvivienda

ANTECEDENTES

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA-, firmó el día 22 de junio del año 2015, Convenio de Asociación No.02-2015 con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, con el fin de ejecutar un proyecto de construcción de viviendas nuevas en sitio propio en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo, ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias. Dicho proyecto se denomina "TORRES DE FLOR DEL CAMPO."

Por la cuantía del proyecto y su envergadura e impacto social entre el grupo poblacional beneficiario de este, debía tener una Interventoría externa, la cual no fue contemplada en la estructuración del mismo, por lo que la nueva administración de EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA- decide que para un correcto desarrollo y ejecución de los programas de vivienda de interés social, estos debían cumplir con las exigencias y elementos que garanticen una total transparencia, un adecuado seguimiento y control en su ejecución y la correcta inversión de los recursos asignados para tal fin.

Es por esto que el día 29 de febrero del año en curso, EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA- y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE AQUITECTOS BOLIVAR SCA firman el Convenio de Asociación No.003 –I para realizar la Interventoría integral como instrumento para el control y seguimiento del Proyecto de Construcción "Torres de Flor del Campo" el cual se construye en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo en Cartagena de Indias, en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento de dicho convenio.

Este convenio de Asociación No.0003 I, está enmarcado dentro del Convenio Marco No.002-2016 firmado entre las dos entidades, con el fin de aunar esfuerzos conjuntos encaminados para establecer procesos de gestión, información, supervisión, control, seguimientos e Interventorías integrales sobre los programas de vivienda de interés social que adelante a través de proyectos constructivos CORVIVIENDA.

La Interventoría que ejercerá la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bolívar SCA, como se enunció anteriormente es sobre el proyecto de Construcción "Torres de Flor del Campo" el cual consta de cuatro bloques, de cuatro pisos cada uno, para un total de 224 unidades de vivienda de acuerdo al Anexo No.1 Resumen General del Proyecto, el cual hace parte integrante del Convenio de Asociación suscrito entre el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA – y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. **ANEXO NO. 1**

DESARROLLO:

El presente informe No. 6 recoge lo ejecutado entre el 21 de julio al 23 de agosto del año en curso, periodo en el cual se han adelantado las siguientes labores:

A. DOCUMENTALES

A.1 SEGUIMIENTO A REQUERIMIENTOS

A los señores de la Cooperativa COOMULVICTORIA, se les han hecho cinco (5) requerimientos a través de oficio con las siguientes fechas así: 30 de marzo, 11 de mayo, 2 de junio, 12 y 19 de julio del año en curso, solicitándoles la información aún pendiente, la cual es muy importante porque corresponde a toda la parte administrativa y financiera del proyecto y de esta manera poder dar nuestro concepto en estos aspectos; igual se les ha solicitado información acerca del correcto manejo de ciertos aspectos de la obra; asimismo de la documentación pertinente a la adición en tiempo que se les ha autorizado, lo que conlleva a modificación de pólizas y demás.

Los siguientes son los documentos solicitados y pendientes por entregar:

- Certificado de libertad y tradición con carta catastral emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".
- Estudios de suelos.
- Carta de las empresas prestadoras de servicios sobre la factibilidad de acceder a los servicios públicos.
- Presupuesto por unidad de vivienda, especificaciones técnicas, flujos de caja.
- Estructura orgánica del personal asignado a la Obra.
- Relación de subcontratistas y su especialidad en caso de que haya.
- Pólizas de los subcontratistas.
- Relación de Proveedores en general.
- Facturas de compra de materiales y otros elementos propios de la obra, con sus respectivos soportes y autorizaciones por autoridad competente.
- Planillas de pago de empleados, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiónales y aportes parafiscales que le correspondan al día.
- Certificación de la botada de escombros en lugar aprobado por la autoridad ambiental o competente.
- Documentos sobre el encargo fiduciario.
- Extractos de la Fiducia, mes a mes.
- Cuentas por pagar.
- Disponibilidad de fondos.

Adicional a lo anterior, se les han hecho otros requerimientos los cuales no han cumplido ni entregado tales como:

- Disposición adecuada de los escombros de acuerdo al Plan Ambiental presentado por ustedes.
- Demarcación de torres.
- Certificación de botada de escombros en escombrera autorizada.
- Aún hay personal sin elementos de protección personal.

- Pruebas de resistencia de materiales utilizados anteriormente a nuestra incorporación al proyecto como Interventores, de: cimentación, zapatas, vigas de amarre y primer piso (Cilindro resistencia concreto)

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias, 12 de mayo de 2016.

Señores
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"
Atte.: Dr. Juan Miguel Fernández Esmeral
Representante legal
Ciudad

Cordial saludo:

La presente tiene por objeto notificarles que a la fecha no han entregado el complemento de la información solicitada desde el 30 de marzo del año en curso consistente en:

- Certificado de libertad y tradición con carta catastral emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".
- Estudios de suelos.
- Carta de las empresas prestadoras de servicios sobre la factibilidad de acceder a los servicios públicos.
- Presupuesto por unidad de vivienda, especificaciones técnicas, flujos de caja.
- Estructura orgánica del personal asignado a la Obra.
- Relación de subcontratistas y su especialidad en caso de que haya.
- Pólizas de los subcontratistas.
- Relación de Proveedores en general.
- Facturas de compra de materiales y otros elementos propios de la obra, con sus respectivos soportes y autorizaciones por autoridad competente.
- Planillas de pago de empleados, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiónales y aportes parafiscales que le correspondan al día.
- Certificación de la botada de escombros en lugar aprobado por la autoridad ambiental o competente.
- Documentos sobre el encargo fiduciario.
- Extractos de la Fiducia, mes a mes
- Cuentas por pagar.
- Disponibilidad de fondos

Adicional a lo enterior, se les han hecho otros requerimientos los cuales no han cumplido ni entregado tales como:

- Disposición adecuada de los escombros de acuerdo al Plan Ambiental presentado por ustedes
- Demarcación de torres.

Edf. Banco del Estado :: Of. 12-08
Barrio La Matuna :: Centro Histórico
Cartagena de Indias :: Colombia
+(57) 3125221962 / +(57) 6644018
scabolivar@gmail.com

4

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

- Certificación de botada de escombros en escombrera autorizada.
- Aún hay personal sin elementos de protección personal.
- Pruebas de resistencia de materiales (Cilindro resistencia concreto)

Igualmente, hemos notado con gran preocupación desde el último comité de obra, realizado el 3 de mayo, una disminución considerable del trabajo en todos los frentes en la obra.

Indagando con los diferentes actores nos comunican, primero, que no les han cancelado las labores realizadas y segundo no hay materiales suficientes ni disponibles para continuar la obra.

Solicitamos se tomen los correctivos correspondientes de manera urgente con el fin de evitar más atrasos en el desarrollo de la obra y realicen un ajuste al cronograma de trabajo, porque el actual no se cumplirá en la fecha por ustedes estipulada, e igualmente entreguen la documentación requerida y cumplen con los compromisos que adquieren para el buen manejo de la obra.

Como último punto, deseamos tener una reunión con el ingeniero hidrosanitario diseñador del proyecto, con el fin de mirar alternativas para mejorar la propuesta de diseño en las acometidas de agua potable para cada torre y por consiguiente a cada apartamento.

Atentamente,

HOWARD VILLAREAL MOLINA
Director de Interventoria.

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoria.

CC: Arq. Adolfo Bustillo
Director técnico – Corvivienda

Edf. Banco del Estado :: Of. 12-06
Barrio La Matuna :: Centro Histórico
Cartagena de Indias :: Colombia
+[57] 3125221982 / +[57] 6644018
scabolivar@gmail.com

380

~~006233~~

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

Le solicitamos a Corvivienda que requirieran a los señores de la Cooperativa para que nos suministren la información que se les viene solicitando.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias 10 de junio de 2016

Doctor
ADOLFO BUSTILLO
Director Técnico
CORVIVIENDA
Ciudad

Cordial saludo

La presente tiene por objeto solicitarles nos hagan llegar las copias de los siguientes documentos inherentes al proyecto Torres Flor del Campo

- Otrosi firmado
- Pólizas actualizadas
- APU de los adicionales

Agradezco por parte de CORVIVIENDA, requerir a los señores de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"**, a que atiendan las solicitudes que como interventoria se les ha hecho, sobre los diferentes aspectos del proyecto, con el fin de ejercer nuestra labor adecuadamente y como lo exigen las normas sobre la materia.

Del senor Director Técnico, atentamente.

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoría

Edf. Banco del Estado - Of. 12-06
Barrio La Matuna - Centro Histórico
Cartagena de Indias - Colombia
+(57) 3125221902 / +(57) 6644018

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.6, CORRESPONDIENTE DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO NO HAN ENTREGADO LA INFORMACION SOLICITADA, NI POR PARTE DE CORVIVIENDA NI DE COOMULVICTORIA.

A.2 PRESUPUESTO INICIAL CONTRACTUAL (ANEXO 2) Y LOS APU APROBADOS POR "CORVIVIENDA".

Aún seguimos a la espera que los Departamentos Jurídico y Técnico de Corvivienda revisen y tomen acciones con relación a las diferencias en valores que detectamos e informamos en el Informe anterior No.2, correspondiente del 1 al 20 de abril del presente año. Diferencias estas se presentan al hacer las operaciones de cantidades por valores unitarios en el presupuesto inicial contractual.

A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.6, CORRESPONDIENTE DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO, NO SE HAN HECHO LAS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES Y ACLARACIONES SOBRE ESTE PUNTO, INFORMADO DESDE EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. ADEMAS SE ENVIA COPIA NUEVAMENTE EL 19 DE JUNIO A CORVIVIENDA SOLICITANDO TOMAR LOS CORRECTIVOS SOBRE ESTE ASPECTO. SE ANEXA COPIA.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias, 19 de junio de 2016

Doctor
ADOLFO DUSTILLO
Director Técnico
CORVIVIENDA
Ciudad

Cordial saludo

De la manera mas atenta solicitamos se sirvan tomar los correctivos correspondientes con relación a los valores erratas que se encuentran en el presupuesto inicial contractual y en los adicionales entregados recientemente, en los cuales también se han encontrado errores y en especial en todos los APU.

Estos errores materiales se les comunicamos en los informes No. 2 y 3 de interventoría del mes de abril y mayo respectivamente y los requerimos para que en conjunto con el Departamento Jurídico tomaran las acciones correspondientes.

Este presupuesto inicial contractual y los adicionales, están amparados por el Convenio de Asociación No 02-2015, cuyo objeto es la "Construcción de viviendas nuevas VIP en agrupaciones de la Urbanizacion Flor del Campo ubicado entre la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria" y CORVIVIENDA

Lo anterior es debido a que con la Aseguradora y posteriormente con los entes de control se presentarán inconvenientes por estas falencias.

Del señor Director Técnico, atentamente,

HOWARD VILLAREAL MOLINA
Director de Interventoría

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoría

Con relación los APU presentados, encontramos que en algunos, la numeración no corresponde al Ítem que están representando en el presupuesto inicial contractual.

Falta la revisión a toda la actuación administrativa y financiera del proyecto, debido a que aún no entregan esta documentación, a pesar de haberles oficiado ya en cinco (5) ocasiones sobre este asunto.

Por lo tanto aún no hemos emitido concepto sobre este aspecto por la falta de información y documentación que respalde nuestra revisión.

A.3 REVISIÓN DE PÓLIZAS: (ANEXO 3)

Detallamos las anteriores, debido a que a la fecha aún no entregan a la Interventoría, el nuevo otro sí firmado, ni las pólizas actualizadas y aquellas que lo respaldan.

PÓLIZA INICIAL (Se anexa)

CLASE DE PÓLIZA	OBJETO	NO.DE PÓLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Garantía Única	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo. La garantía de estabilidad de obra empezara a regir a partir del momento en que sea suscrita el acta final de recibo a satisfacción por el Asegurado, la cual deberá ser entregada a la aseguradora.	1321851-2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	23/05/2015	30/04/2016	$5.313.442.316.
			Cumplimiento del Contrato.	23/05/2015	30/04/2016	$1.062.688.463.
			Estabilidad de obra.	23/05/2015	23/05/2016	$531.344.232.
			Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	23/05/2015	31/12/2018	1.062.888.463.

Desde	Vigencia del Seguro	Hasta
23/05/2015		31/12/2018

AMPLIACION DE POLIZA

CLASE DE POLIZA	OBJETO	NO.DE POLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Garantía Única	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo. La garantía de estabilidad de obra empezara a regir a partir del momento en que sea suscrita el acta final de recibo a satisfacción por el Asegurado, la cual deberá ser entregada a la aseguradora. EL DIA 28/12/2015 Prorrogan las vigencias en 180 días según adicional de fecha 30/11/2015 Se aumenta el valor del contrato en $3.032.579.255, según adicional No.2 del 24/12/2015	1321851-2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	28/12/2015	27/10/2016	$5.313.442.316.
			Cumplimiento del Contrato.	28/12/2015	27/10/2016	$1.365.946.388.
			Estabilidad de obra.	28/12/2015	28/12/2017	$682.973.194.
			Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	23/05/2015	29/05/2019	1.385.946.386.

Desde	Vigencia del Seguro	Hasta
23/05/2015		29/05/2019

PÓLIZA

CLASE DE PÓLIZA	OBJETO	NO.DE PÓLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil derivado de cumplimiento	Perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante al igual que la de perjuicios extra patrimoniales. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas Vip en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo	0358454-8	Básico responsabilidad civil	23/05/2015	30/04/2016	$128.870.000.

Desde	Vigencia del Seguro	Hasta
23/05/2015		30/04/2016

A.4 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EN LA OBRA. (ANEXO 4)

Presentan el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Plan de Manejo Ambiental en la obra, sin firmas que refrenden este Reglamento y este Plan por parte de las personas encargadas del área de Salud Ocupacional y de la Dirección de la Cooperativa.

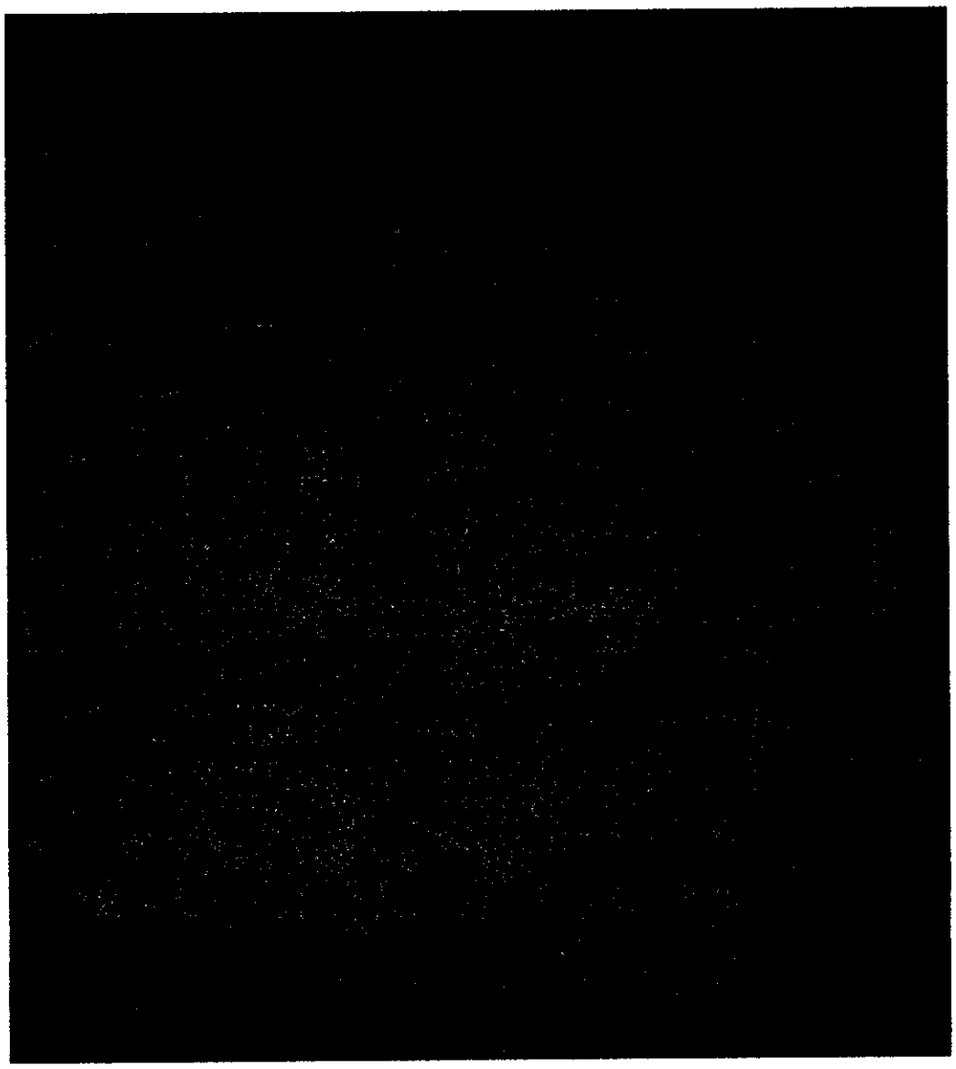
El Plan de Manejo Ambiental, en ciertos apartes hace referencia a obras que se adelantan en un Aeropuerto, aunque esto no es contradictorio con las actividades que se siguen en la obra, queda la sensación que no fue diseño para la obra de Construcción de Viviendas Nuevas, debido a que muchas de las actividades descritas no se podrán aplicar.

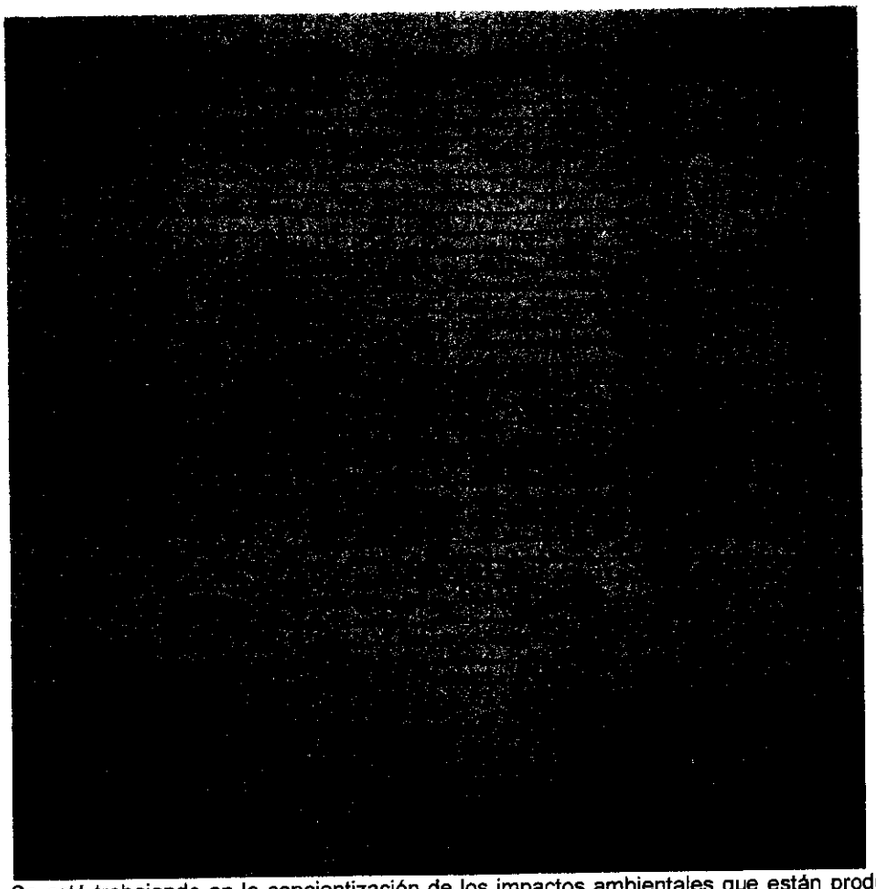
Con relación a este manejo ambiental, al momento de asumir la Interventoría la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bolívar, se estaban violando todas las directrices contempladas dentro de este Plan de Manejo Ambiental.

Aunque han mejorado en la implementación de algunas medidas, aún se siguen violando ciertas normas en especial a la relacionada con la disposición de escombros en patios internos, falta de señalizaciones, certificaciones para trabajo en altura, falta de implementos para trabajos en altura (caso andamios tubulares), residuos de Icopor, la no entrega de las certificaciones de botadas de escombros, aspectos estos que fueron encontrados el día 1 de abril.

Se les ha hecho requerimientos sobre este punto en diferentes maneras, verbal y a través de oficio, pero aún no se ha logrado del todo este objetivo.

Se anexan últimas cartas donde se les recuerda el cumplimiento de estos requisitos:





Se está trabajando en la concientización de los impactos ambientales que están produciendo los residuos de Icopor y otros elementos, no sólo al ambiente sino en lo personal en cada uno de ellos.

Se reconoce que ha sido una labor ardua en hacer cumplir las normas sobre salud ocupacional, y se ha notado un cambio significativo, pero aún persisten ciertas falencias para decir que se está haciendo un buen manejo de la obra en este aspecto.

A pesar de haberles comunicado que de no cumplir con las directrices propuestas por ellos en su Plan de Manejo Ambiental, se suspenderían las obras en los bloques que no cumplan con ellas, no han tomado los correctivos necesarios.

Con relación a la utilización de los elementos de protección personal (EPP) se ha impartido la orden: Personal que no cuente o no utilice adecuadamente los elementos de protección personal, no será permitida su labor dentro de la obra.

Al cierre de este informe, se puede decir que ha mejorado ostensiblemente este punto, la mayoría de los obreros cuentan con sus elementos de protección personal y los portan.

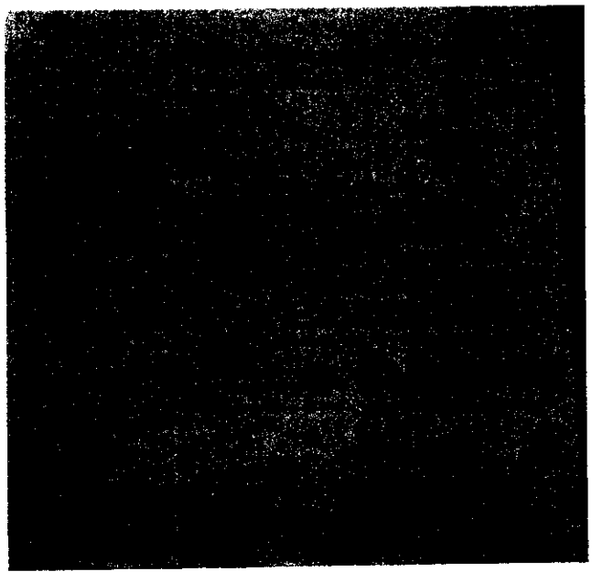
B. REQUERIMIENTOS EN CUMPLIMIENTO DE LEY, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y EN GENERAL EN OTROS TOPICOS DE LA OBRA.

Los señores de COOMULVITORIA, no cumplen con los compromisos pactadados ni responden a los requerimientos que la Interventoría dentro de sus funciones les solicita para la buena marcha y control de la obra, encargada de su supervisión por parte de Corvivienda.

En varios comunicados tanto verbales como por escritos se les ha solicitado desde el mes de abril información sobre:

- Manejo de los escombros, debido a que aún se ve el acopio en los patios de los bloques, en los cuales ya hay registros sanitarios construidos.
- No están cumpliendo con el Plan de manejo ambiental, en especial en la manipulación de la bajada de escombros y limpieza en los pisos de los bloques y general en la obra.
- No se ha entregado el certificado de botada de escombro en escombrera autorizada.

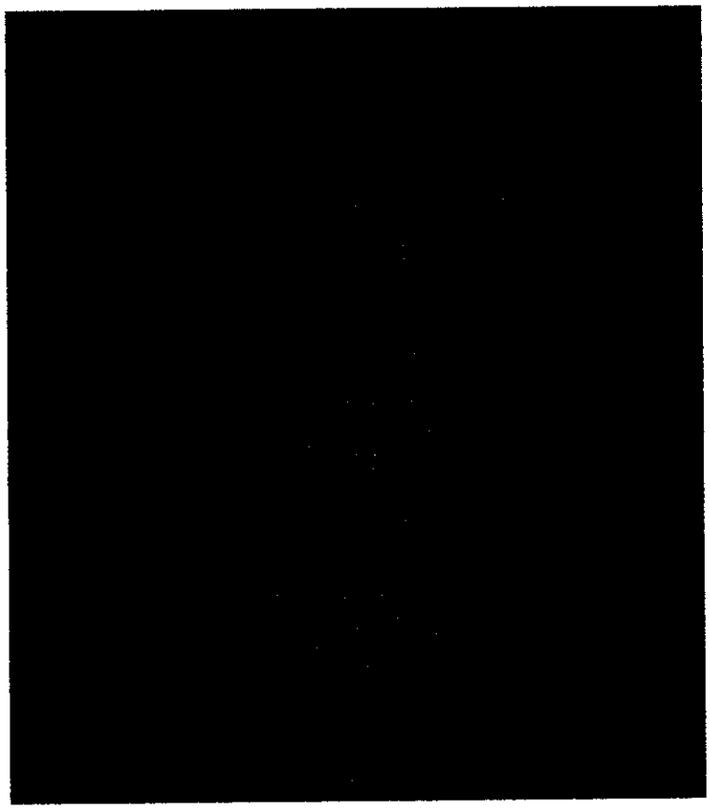
Se anexa última carta enviada sobre este punto:



Igualmente estamos a la espera de la entrega de:

- Especificaciones técnicas para la construcción de los block en cemento vibrado.
- Especificaciones técnicas del material de relleno utilizado en los preliminares (Zahorra)
- Estudio de suelos.
- Reglamento de la obra a la vista del público.
- No se está aplicando el antisol después de fundida, en los andenes y placas.
- Qué tipo de impermeabilizante usaron y están usando en los morteros de los pañetes.

En reiteradas ocasiones, más específicamente en el mes de mayo, junio se les envió comunicado donde se les solicita las Planillas de afiliación y por ende el pago de la seguridad social del personal que labora en la obra, tanto administrativo como de base, recordándoles el cumplimiento de este requisito de Ley.



A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.6, CORRESPONDIENTE DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO, NO HAN CUMPLIDO CON NINGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORES.

C. COMUNICACIONES QUE HACEN PARTE DEL AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2016.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLÍVAR

Cartagena, Agosto 8 - 2016

Sres Coomulvicto Ltda.
Att Ing Luis Brellido Ing Director de obra
Tarea Flor del Campo.
E. S. M.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente solicitamos sea verificado el nivel de la instalación de los caballetes ya que se notan desniveladas.
De igual forma verificar y corregir los redobleces y la instalación de la lamina para evitar que queden huecos entre la lamina y el Hastiete que lo recibe.

Es Importante hacer estas Correcciones en los próximos días

Att

Arq Residente de Interventoría S.C.A.

Arq. Interventoría SCA

~~14~~

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO
Corvivienda
TORRES FLOR DEL CAMPO

Cartagena, Agosto 8. 2016.

Ses. Coomuluictoria.
ATT: Ing. Luis Bellido.
Director de obras
TORRES de flor del campo.
E. S. M.

Cordial saludo.

Por medio de la Presente solicitamos verificar el tema de los Bajantes de AGUAS lluvias, ya que en el Plano de Instalaciones de AGUAS Pluviales, muestran unos Pasantes de 4" para estos Bajantes, y se comprobo por esta Interventoria que los Pasantes no fueron Instalados en las Vigas canales del Bloque C y D.

Favor tenee en cuenta la ubicación de estos Pasantes al momento de fundir las Vigas canales en los Bloques A y B, al igual que la Impermeabilización de estas Vigas Canales.

Arq. Residente de Interventoria S.C.A.

Arq. Residente de Interventoria S.C.A.

Visto

15

390

~~000203~~

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

Corvivienda

TORRES FLOR DEL CAMPO

Cartagena, Agosto 12 de 2016.

Sres Coomulvictoria.
Att Ing Luis Bellido
Director técnico de obra.
E. S. M.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente Solicitamos nuevamente la Certificación de Afiliación del Personal que labora en la obra en su seguridad Social.

y Copias de sus certificación de cursos de altura.

Agradeciendo sea entregado lo mas Pronto Posible.

Att.

Arq Residente de Interventoria S.C.A.

Arq. Residente de Interventoria S.C.A.

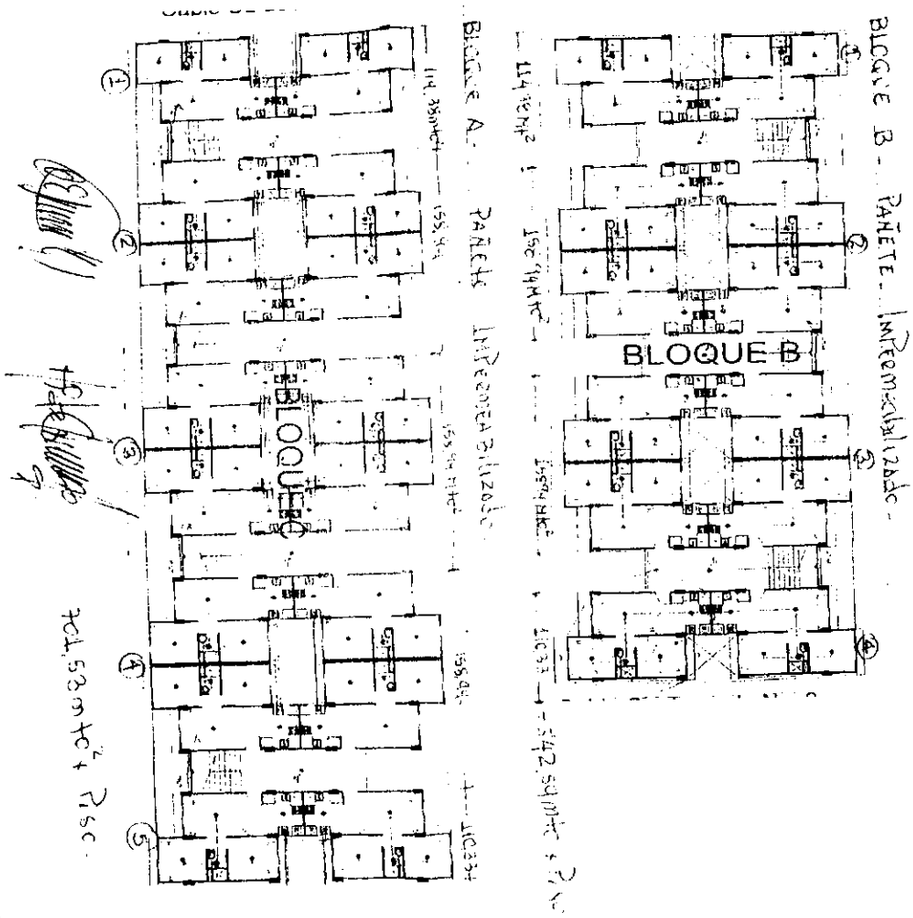
Recibido Ing. Luis Bellido
Resp. PRL obras.
13-08-2016

~~16~~

391

D. CUADRO AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2016. (ANEXO NO.5)

E. A CONTINUACION MEMORIAS DE OBRAS



H- REGISTRO FOTOGRAFICO DEL AVANCE DE LA OBRA :



Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

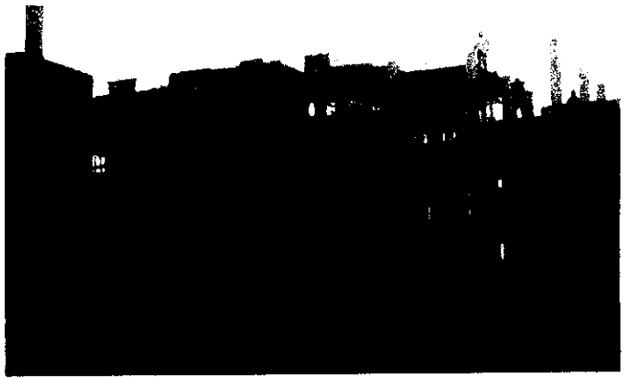
BLOQUE A

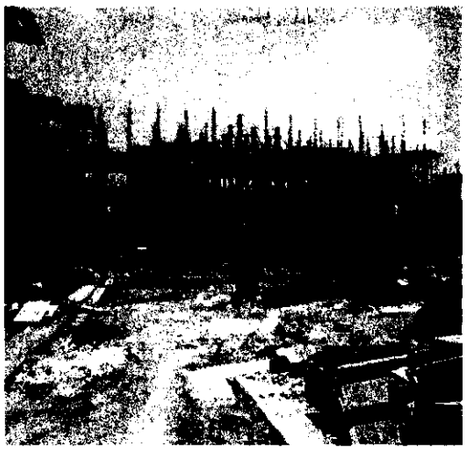
















BLOQUE B


















Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

BLOQUE C





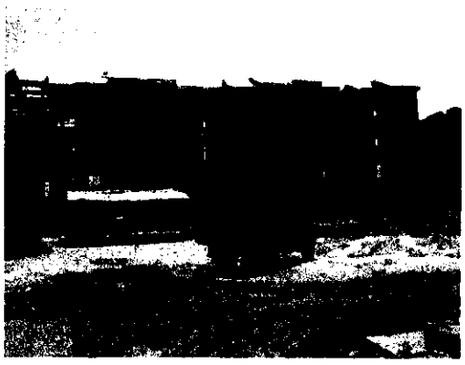






Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO









Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

BLOQUE D









D.

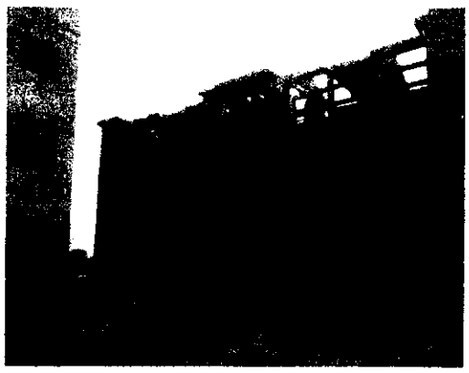
400

~~000003~~

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO





HOWARD VILLARREAL MOLINA
Director de Interventoría

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoría.

Cartagena de Indias, 23 de Agosto de 2016

401

INFORME NO. 6
PERIODO 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2016

ANEXO NO. 5

AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2016.

OBJETO :CONSTRUCCION DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO "TORRES DE FLOR DEL CAMPO"

CONTRATANTE: CORVIVIENDA

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

CONTRATO No: 02 - 2015
VALOR: $ 9.696.884.631,oo
PLAZO: 23 DE AGOSTO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
1	**PRELIMINARES**				**$ 67.385.125,00**		**$ 67.385.125,00**	
1,1	Limpieza de terreno	m2	8.410,0	$2.100	$ 17.661.000,00	8410	$ 17.661.000,00	
1,2	Localización y replanteo	m2	8.410,0	$2.103	$ 17.686.230,00	8410	$ 17.686.230,00	
1,3	Retiro de material sobrante	m3	1.261,5	$25.397	$ 32.037.895,00	1261,5	$ 32.037.895,00	
2	**ESTRUCTURA**				**$ 3.900.597.324,98**		**$ 3.765.496.166,49**	
2,1	Excavación a máquina	m3	3.743,2	$5.675	**$ 12.558.775,00**	3743,2	$ 21.242.660,00	
2,2	Relleno material del sitio	m3	2.105,6	$25.650	**$ 46.682.272,00**	2105,6	$ 54.007.797,76	
2,3	Relleno material seleccionado	m3	2.087,7	$54.250	**$ 67.823.850,08**	2000	$ 108.500.800,00	
2,4	Solado e = 0.05 m	m2	1.871,6	$20.355	$ 38.096.418,00	1871,6	$ 38.096.418,00	
2,5	Concreto vigas de cimentación f'c = 3.500 psi	m3	1.010,0	$584.933	$ 590.782.464,67	1010	$ 590.782.464,67	
2,6	Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	m3	60,0	$744.555	**$ 30.899.032,50**	60	$ 44.673.300,00	
2,7	Concreto columnas f'c = 3.500 psi	m3	337,0	$821.967	$ 277.002.946,40	343,24	$ 282.132.021,73	
2,8	Concreto Placa f'c = 3.500 psi	m3	1.430,0	$862.200	$ 1.232.946.000,00	1519,72	$ 1.310.302.584,00	
2,9	Concreto plantilla de piso f'c = 3.000 psi	m3	270,0	$505.100	$ 136.377.000,00	52,18	$ 26.356.118,00	
2,10	Concreto escaleras f'c = 3.500 psi	m3	102,0	$844.800	$ 86.169.600,00	38,88	$ 32.845.824,00	
2,11	Acero de refuerzo fy = 60.000 psi	kg	380.000,0	$3.607	$ 1.370.793.000,00	342700	$ 1.236.238.845,00	
2,12	Retiro de material sobrante	m3	2.561,0	$25.397	$ 10.465.966,33	800	$ 20.317.333,33	
3	**MAMPOSTERIA, PAÑETES, ENCHAPES Y CUBIERTA**				**$ 1.760.702.523,25**		**$ 1.044.212.893,20**	
3,1	Localización y replanteo	m2	11264,00	$1.376	$ 15.493.632,00	12936	$ 17.793.468,00	
3,2	Levante en block Nº 4	m2	20769,44	$35.900	**$ 646.200.000,00**	13206	$ 474.095.400,00	
3,3	Pañete e = 0.015 m	m2	26.781,6	$14.183	**$ 299.250.750,00**	15195	$ 215.503.087,50	
3,4	Pañete e = 0.015 m	ml	10.035,2	$7.735	**$ 58.087.784,75**	3536	$ 27.349.987,60	
3,5	Pañete e = 0.02 m, impermeabilizado	m2	9.076,6	$23.435	**$ 258.324.005,00**	3842,7	$ 90.053.674,50	
3,6	Dilataciones	ml	10.000,0	$7.050	**$ 67.934.021,37**	4786,4	$ 33.744.120,00	
3,7	Dintel 0.10 m x 0.20 m	ml	1.904,0	$37.980	$ 72.313.920,00	1354,16	$ 51.430.996,80	
3,8	Plantilla impermeabilizada = 0.05 m	m2	470,4	$23.525	$ 11.066.160,00		$ -	
3,9	Mesón cocina e = 0.07 m	m2	291,2	$56.332	$ 16.404.008,86		$ -	
3.10	Pulida de pisos	m2	11.264,0	$9.620	**$ 105.050.400,00**	9802,74	$ 94.302.358,80	
3.11	Enchape pared 0.20 x 0.20	m2	1.644,2	$36.790	**$ 43.044.300,00**	530	$ 19.498.700,00	
3.12	Enchape piso 0.20 x 0.20	m2	470,4	$39.880	**$ 17.148.400,00**		$ -	
3.13	Cielo raso de eternit	m2	1.988,8	$37.790	**$ 24.834.341,27**		$ -	
3.14	Cubierta de fibrocemento, incluye apoyos	m2	2.830,0	$44.680	$ 125.550.800,00	457,5	$ 20.441.100,00	

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE AGOSTO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
4	**INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y DE GASES**				**$ 753.509.116,70**		**$ 173.518.228,33**	
4,1	Punto sanitario 2"	und	996,0	$54.350	$ 54.132.600,00	846	$ 45.980.100,00	
4,2	Punto sanitario 4"	und	473,0	$101.500	$ 48.009.500,00	194	$ 19.691.000,00	
4,3	Punto sanitario 6"	und	274,0	$164.300	$ 45.018.200,00	274	$ 45.018.200,00	
4,4	Punto hidráulico 1/2"	und	1.394,0	$20.650	$ 28.786.100,00	914	$ 18.874.100,00	
4,5	Punto hidráulico 3/4"	und	672,0	$22.450	$ 15.086.400,00	610	$ 13.694.500,00	
4,6	Punto hidráulico 1"	und	448,0	$25.650	$ 11.491.200,00	300	$ 7.695.000,00	
4,7	Tubería sanitaria 2"	ml	20,0	$16.352	$ 327.033,33	20	$ 327.033,33	
4,8	Tubería sanitaria 4"	ml	20,0	$30.753	$ 615.066,67	20	$ 615.066,67	
4.9	Tubería sanitaria 6"	ml	100,0	$55.850	**$ 26.584.600,00**	100	$ 5.585.000,00	
4.10	Tubería de presión 3/4"	ml	122,0	$11.058	$ 1.349.116,67	91	$ 1.006.308,33	
4.11	Tubería aguas lluvias 6"	ml	650,0	$83.650	$ 54.372.500,00			
4.12	Excavación y relleno	ml	180,0	$28.600	$ 5.148.000,00	120	$ 3.432.000,00	
4.13	Llave de control 3/4" tubería hidráulica	und	224,0	$71.420	$ 15.998.080,00			
4.14	Registro sanitario 0.80 m x 0.80 m	und	60,0	$193.332	$ 11.599.920,00	60	$ 11.599.920,00	
4.15	Cámara de inspección (manhole) h = 2.5 m	und	4,0	$3.232.000	**$ 6.464.000,00**			
4.16	Combo sanitario (inodoro + lavamanos + incrustaciones)	und	224,0	$400.000	$ 89.600.000,00			
4.17	Ducha	und	224,0	$65.000	$ 14.560.000,00			
4.18	Rejilla de piso 2"	und	224,0	$34.700	$ 7.772.800,00			
4.19	Lavaplatos en acero inoxidable + grifería	und	224,0	$207.500	$ 46.480.000,00			
4.20	Lavadero	und	224,0	$289.000	$ 64.736.000,00			
4.21	Equipo hidroneumático de presión, incluye adecuaciones eléctricas	und	4,0	$26.150.000	$ 104.600.000,00			
4.22	Tubería de cobre tipo L 1"	ml	1.456,0	$42.500	$ 61.880.000,00			
4.23	Tubería de cobre tipo L 1/2"	ml	336,0	$27.500	$ 9.240.000,00			
4.24	Tubería PE	ml	180,0	$95.700	$ 17.226.000,00			
4.25	Llave de corte tubería de cobre	und	224,0	$34.000	$ 7.616.000,00			
4.26	Accesorios instalaciones de gas	glb	1,0	$4.816.000	$ 4.816.000,04			
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 488.393.700,00**		**$ 108.642.000,00**	
5,1	Punto eléctrico interruptor 110 v	und	1.344,0	$47.900	$ 64.377.600,00	403	$ 19.303.700,00	
5,2	Salida tomacorrientes 110 v	und	2.520,0	$80.100	**$ 143.539.200,00**	739	$ 59.193.900,00	
5,3	Salida de luces 110 V	und	1.354,0	$74.800	**$ 95.744.000,00**	403	$ 30.144.400,00	
5,4	Salida televisión	und	224,0	$42.650	$ 9.553.600,00			
5,5	Salida teléfono	und	224,0	$43.650	$ 9.777.600,00			
5,6	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 2 hilos	ml	300,0	$8.700	$ 2.610.000,00			
5,7	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 3 hilos	ml	1.500,0	$9.700	$ 14.550.000,00			
5,8	Tubería instalaciones de televisión	ml	336,0	$8.825	$ 2.965.200,00			
5,9	Tubería instalaciones de telefonía	ml	336,0	$8.825	$ 2.965.200,00			
5.10	Caja multibreaker	und	224,0	$191.000	$ 42.784.000,00			
5,11	Caja de paso apartamentos	und	224,0	$72.500	$ 16.240.000,00			

403

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE AGOSTO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
5,12	Transformador Pad Mounted 112.5 KVA	und	2,0	$22.992.050	$ 45.984.100,00			
5,13	Pedestal transformador	und	4,6	$1.294.320	$ 5.900.000,00			
5,14	Cerramiento transformador	und	2,0	$750.000	$ 1.500.000,00			
5,15	Estructura protecciones	und	2,0	$4.569.400	$ 9.138.800,00			
5,16	Conexión media tensión	und	2,0	$1.444.000	$ 2.888.000,00			
5,17	Acometida media tensión	ml	60,0	$226.440	$ 13.586.400,00			
5.18	Excavación y relleno	ml	150,0	$28.600	$ 4.290.000,00			
6	**CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA**				**$ 901.870.100,00**		**$ 95.316.000,00**	
6,1	Puerta principal a = 0,90m, h = 2,05 m	und	224,0	$282.000	$ 63.168.000,00			
6,2	Puerta habitaciones a = 0,80 m, h = 2,05 m	und	448,0	$282.000	$ 126.336.000,00	238	$67.116.000	
6,3	Puerta baño a = 0,70 m, h = 2,05 m	und	224,0	$282.000	$ 63.168.000,00	100	$28.200.000	
6,4	Ventana de aluminio	m2	1.450,0	$208.500	$ 302.325.000,00			
6,5	Barandas	m2	962,2	$360.500	$ 346.873.100,00			
7	**PINTURAS E IMPERMEABILIZACION**				**$ 392.389.305,39**		**$ 5.628.000,00**	
7,1	Estuco interiores	m2	26.781,6	$9.380	$ 251.211.408,00	600	$ 5.628.000,00	
7,2	Estuco exterior	m2	7.867,0	$15.530	**$ 102.498.000,00**			
7,3	Impermeabilización zonas húmedas	m2	470,5	$28.100	**$ 13.219.897,39**			
7,4	Impermeabilización viga canal	ml	670,0	$38.000	$ 25.460.000,00			
8	**OBRAS DE URBANISMO**				**$ 186.483.105,00**		**$ 113.654.686,35**	
8,1	Excavación	ml	700,0	$11.800	$ 8.260.000,00	509	$ 6.006.200,00	
8,2	Relleno material seleccionado	ml	700,0	$25.000	$ 17.500.000,00	509	$ 12.725.000,00	
8,3	Relleno material seleccionado	m3	747,2	$53.750	$ 40.162.011,29	509	$ 27.358.750,00	
8,4	Cunetas a = 0.60 m	ml	700,0	$66.994	$ 46.895.625,00	509	$ 34.099.818,75	
8,5	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	700,0	$32.736	$ 22.915.480,00	509	$ 16.662.827,60	
8,6	Andenes e = 0.07 m	m2	700,0	$41.263	$ 28.883.750,00	407,2	$ 16.802.090,00	
8,7	Ornamentación	ml	700,0	$62.475	**$ 21.866.250,00**			
9	**PARQUE**				**$ 54.708.839,82**			
9,1	Excavación	m3	105,0	$17.300	$ 1.816.500,00			
9,2	Relleno material seleccionado	m3	105,0	$53.750	$ 5.643.750,00			
9,3	Plantilla e = 0.075 m	ml	222,0	$41.263	$ 9.160.275,00			
9,4	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	444,0	$32.736	$ 14.534.961,60			
9,5	Juegos infantiles	glb	1,0	$13.500.000	$ 13.500.000,00			
9,6	Bancas en concreto	und	10,0	$246.500	$ 2.465.000,00			
9,7	Lámparas	glb	10,0	$250.000	$ 2.500.000,00			
9,8	Ornamentación	ml	81,4	$62.475	$ 5.088.353,22			

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE AGOSTO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
	OBRAS ADICIONALES							
10	INSTALACIONES SELECTRICAS RDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA				$ 787.050.555,00			
10,1	Suministro e instalacion acometida desde tablero de medidores hasta aptos.	Ml	5.040,0	$33.310	$ 167.882.400,00			
10,2	Suministro e instalacion acometida desde tranformador 1 hasta tablero general 1.	Ml	10,0	$483.020	$ 4.830.200,00			
10,3	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 1	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,4	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 2	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,5	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 3	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,6	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 4	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,7	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 5	Ml	90,0	$218.261	$ 19.643.490,00			
10,8	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 6	Ml	90,0	$218.261	$ 19.643.490,00			
10,9	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 7	Ml	103,0	$252.852	$ 26.043.756,00			
10,11	Suministro e instalacion acometida desde transformador 2 hasta tablero general 2	Ml	10,0	$483.020	$ 4.830.200,00			
10,12	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 1	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,13	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 2	Ml	15,0	$152.254	$ 2.283.810,00			
10,14	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 3	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,15	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 4	Ml	65,0	$218.479	$ 14.201.135,00			
10,16	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 5	Ml	95,0	$252.964	$ 24.031.580,00			
10,17	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 6	Ml	95,0	$252.964	$ 24.031.580,00			
10,18	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 7	Ml	130,0	$359.207	$ 46.696.910,00			
10,19	Suministro e instalacion Acometida desde tablero general 1 y 2 hasta tablero zonas comunes 1 y 2	Ml	20,0	$39.291	$ 785.820,00			
10,20,	Suministro e instalacion acometida telefonica y comunicciones zonas comunes hasta bloques (Sin cablear)	Ml	280,0	$74.235	$ 20.785.800,00			
10,21	Suministro e instalacion caja de paso 30x30x15 zonas comunes	Uda	28,0	$85.344	$ 2.389.632,00			

405

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE AGOSTO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
10,22	Suministro e instalacion de gabinete multimedia	Uda	14,0	$682.280	$ 9.551.920,00			
10,23	Suministro e instalacion de registro electrico y de comunicaciones	Uda	27,0	$870.780	$ 23.511.060,00			
10,24	Suministro e instalacion armario de medidores 18 cuentas (Según diagrama unifilar)	Uda	14,0	$10.150.780	$ 142.110.920,00			
10,25	Suministro e instalacion tablero general de acometidas 1 y 2 (Segun diagrama unifilar)	Uda	2,0	$12.122.780	$ 24.245.560,00			
10,26	Suministro e instalacion tablero zonas comunes	Uda	2,0	$783.780	$ 1.567.560,00			
10,27	Suministro e instalacion equipo de medida semidirecta (Incluye gabinete)	Uda	2,0	$4.930.780	$ 9.861.560,00			
10,28	Suministro e instalacion sistema de apantallamiento bloques	Uda	1,0	$81.896.112	$ 81.896.112,00			
10,29	Suminstro e instalacion postes de alumbrado publico de 9Mt.	Uda	16,0	$1.160.780	$ 18.572.480,00			
10,30,	Suministro e instalacion luminarias de alumbrado publico de 70W	Uda	24,0	$338.340	$ 8.120.160,00			
10,31	Suministro e instalacion acometida de alumbrado publico	Uda	380,0	$70.971	$ 26.968.980,00			
10,32	Diseño, aprobacion de planos ante electricaribe	Uda	1,0	$3.480.780	$ 3.480.780,00			
10,33	Certificacion RETIE Y RETILAP	Uda	1,0	$31.900.780	$ 31.900.780,00			
11	**PRELIMINARES LOTE**				**$ 33.680.000,00**		**$ 34.060.000,00**	
11,1,	Cerramiento lote	Ml	360,0	$38.000	$ 13.680.000,00	370	$ 14.060.000,00	
1,2	Construccion campamento	Gl	1,0	$20.000.000	$ 20.000.000,00	1	$ 20.000.000,00	
12	**RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSION EXISTENTE**				**$ 141.182.513,00**		**$ 141.182.513,00**	
12,1	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP001	Uda	1,0	$12.902.772	$ 12.902.772,00	1	$ 12.902.772,00	
12,2	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP002	Uda	1,0	$8.587.572	$ 8.587.572,00	1	$ 8.587.572,00	
12,3	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP003	Uda	1,0	$7.216.260	$ 7.216.260,00	1	$ 7.216.260,00	
12,4	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP004	Uda	1,0	$7.303.994	$ 7.303.994,00	1	$ 7.303.994,00	
12,5	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP005	Uda	1,0	$7.607.102	$ 7.607.102,00	1	$ 7.607.102,00	
12,6	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP006	Uda	1,0	$11.893.572	$ 11.893.572,00	1	$ 11.893.572,00	
12,7	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP007	Uda	1,0	$8.587.572	$ 8.587.572,00	1	$ 8.587.572,00	
12,8	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP008	Uda	1,0	$7.216.260	$ 7.216.260,00	1	$ 7.216.260,00	
12,9	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP009	Uda	1,0	$9.194.757	$ 9.194.757,00	1	$ 9.194.757,00	
12,10,	Desmontaje y montaje transformador existente	Uda	1,0	$4.785.816	$ 4.785.816,00	1	$ 4.785.816,00	
12,11	Suministro e instalacion cable ACR 1/0	Ml	300,0	$44.689	$ 13.406.700,00	300	$ 13.406.700,00	

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE AGOSTO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
12,12	Suministro e instalacion de retenida	Uda	8,0	$343.676	$ 2.749.408,00	8	$ 2.749.408,00	
12,13	Suministro e instalacion puentes en caliente	Uda	24,0	$760.222	$ 18.245.328,00	24	$ 18.245.328,00	
12,14	Desmontaje de redes de media tension existente	Uda	1,0	$11.368.200	$ 11.368.200,00	1	$ 11.368.200,00	
12,15	Diseño, aprobacion de planos ante electricaribe	Uda	1,0	$5.232.600	$ 5.232.600,00	1	$ 5.232.600,00	
12,16	Certificacion RETIE y RETILAP	Uda	1,0	$4.884.600	$ 4.884.600,00	1	$ 4.884.600,00	
13	**PAVIMENTO VIAS INTERNAS**				**$ 243.890.092,00**			
13,1	Localizacion y replanteo	M2	2.828,0	$2.103	$ 5.947.284,00			
13,2	Relleno material seleccionado base granular	M3	848,4	$112.550	$ 95.487.420,00			
13,3	Imprimacion con emulsion asfáltica	M2	2.828,0	$4.288	$ 12.125.050,00			
13,4	Pavimento asfaltico MDC 2,e=0.075 m	M3	212,1	$602.750	$ 127.843.275,00			
13,5	Señalizacion vertical	Uda	6,0	$414.511	$ 2.487.063,00			
14	**REDES CONTRA INCENDIO**				**$354.317.500**			
14,1	Gabinete tipo 3 más adecuaciones	Uda	28,0	$5.850.000	$163.800.000			
14,2	Equipo de Bombeo	Gl	1,0	$45.000.000	$45.000.000			
14,3	Acometidas	Gl	1,0	$25.000.000	$25.000.000			
14,4	Excavación	M3	245,0	$17.500	$4.287.500			
14,5	Tanque bajo	M3	63,0	$1.710.000	$107.730.000			
14,6	Casta equipo de bombeo	Gl	1,0	$8.500.000	$8.500.000			
15	**RELLENO LOTE**				**$ 346.373.611,00**			
15,1	Localizacion y replanteo	M2	8.318,0	$2.103	$ 17.492.754,00			
15,2	Excavación	M3	2.044,5	$4.730	$ 9.670.485,00			
15,3	Retiro de matrial sobrante	M3	1.908,0	$25.397	$ 48.457.476,00			
15,4	Relleno matrial seleccionado	M3	4.990,8	$54.250	$ 270.752.896,00			
16	**ESTRUCTURA**				**$ 390.490.267,80**		**$ 258.915.708,00**	
16,1	Excavacion a máquina	M3	2.149,0	$5.675	$ 12.195.575,00	2149	$ 12.195.575,00	
16,2	Relleno material del sitio	M3	1.738,0	$25.650	$ 44.579.700,00	1738	$ 44.579.700,00	
16,3	Relleno material seleccionado	M3	1.400,0	$54.250	$ 75.950.000,00	1400	$ 75.950.000,00	
16,4	Concreto vigas de cimentacion	M3	8,3	$584.933	$ 4.854.943,90	8,3	$ 4.854.943,90	
16,5	Concreto columnas	M3	115,0	$821.967	$ 94.526.205,00	36,09	$ 29.664.789,03	
16,6	Retiro material sobrante	M3	2.136,7	$25.397	$ 54.265.769,90			
16,7	Concreto vigas de amarre inferior	M3	178,0	$584.933	$ 104.118.074,00	156,72	$ 91.670.699,76	

404

CONTRATISTA: COOMULVI JA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE AGOSTO 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 21 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
17	MAMPOSTERIA Y ENCHAPES				$ 366.493.400,00			
17,1	Levante en bloque	M2	6.500,0	$35.000	$ 227.500.000,00			
17,2	Pañetes	M2	9.800,0	$14.183	$ 138.993.400,00			
	TOTAL COSTO DIRECTO				$ 11.169.517.078,94		$ 5.808.011.320,37	
	AI (14%)				$ 1.563.732.391,05		$ 813.121.584,85	
	VALOR TOTAL				$ 12.733.249.470,00		$ 6.621.132.905,22	52%

408

404

003317

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

INFORME NO. 7 DE INTERVENTORÍA

ENTIDAD CONTRATANTE:	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA".
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
NUMERO DEL CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.02-2015
OBJETO DEL CONVENIO:	"CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".
EJECUTORA DEL CONVENIO:	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
INTERVENTOR:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	$10.626.884.631.00
VALOR ADICIONAL AL CONVENIO:	$ 3.032.579.255.00
TOTAL VALOR CONVENIO:	$13. 659.463.886.00
PLAZO INICIAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2015
ACTA DE INICIO:	23 DE JUNIO DE 2015
ACTA DE SUSPENSION:	28 DE AGOSTO DE 2015
ACTA DE REINICIO:	2 DE OCTUBRE DE 2015
PLAZO ADICIONAL:	23 DE JUNIO DE 2016
PLAZO ADICIONAL:	23 DE AGOSTO DE 2016

POLIZA INICIAL NO. 1321851-2 -11370344: AMPARANDO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ESTABILIDAD DE LA OBRA, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

POLIZA MODIFICABLE NO.1321851-2-11573605 EN CUANTO: A TIEMPO 180 DIAS Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO $3.032.579.255.00

POLIZA NO.0358454-8 SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL.

FECHA DEL INFORME: DEL 23/ AGOSTO AL 20 /SEPTIEMBRE DE 2016

ANTECEDENTES

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA-, firmó el día 22 de junio del año 2015, Convenio de Asociación No.02-2015 con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, con el fin de ejecutar un proyecto de construcción de viviendas nuevas en sitio propio en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo, ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias. Dicho proyecto se denomina "TORRES DE FLOR DEL CAMPO."

Por la cuantía del proyecto y su envergadura e impacto social entre el grupo poblacional beneficiario de este, debía tener una Interventoría externa, la cual no fue contemplada en la estructuración del mismo, por lo que la nueva administración de EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA- decide que para un correcto desarrollo y ejecución de los programas de vivienda de interés social, estos debían cumplir con las exigencias y elementos que garanticen una total transparencia, un adecuado seguimiento y control en su ejecución y la correcta inversión de los recursos asignados para tal fin.

Es por esto que el día 29 de febrero del año en curso, EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA- y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE AQUITECTOS BOLIVAR SCA firman el Convenio de Asociación No.003 –I para realizar la Interventoría integral como instrumento para el control y seguimiento del Proyecto de Construcción "Torres de Flor del Campo" el cual se construye en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo en Cartagena de Indias, en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento de dicho convenio.

Este convenio de Asociación No.0003 I, está enmarcado dentro del Convenio Marco No.002-2016 firmado entre las dos entidades, con el fin de aunar esfuerzos conjuntos encaminados para establecer procesos de gestión, información, supervisión, control, seguimientos e Interventorías integrales sobre los programas de vivienda de interés social que adelante a través de proyectos constructivos CORVIVIENDA.

La Interventoría que ejercerá la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bolívar SCA, como se enunció anteriormente es sobre el proyecto de Construcción "Torres de Flor del Campo" el cual consta de cuatro bloques, de cuatro pisos cada uno, para un total de 224 unidades de vivienda de acuerdo al Anexo No.1 Resumen General del Proyecto, el cual hace parte integrante del Convenio de Asociación suscrito entre el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA – y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. **ANEXO NO. 1**

DESARROLLO:

El presente informe No. 6 recoge lo ejecutado entre el 23 de Agosto al 20 de Septiembre del año en curso, periodo en el cual se han adelantado las siguientes labores:

I. DOCUMENTALES

A.1 SEGUIMIENTO A REQUERIMIENTOS

A los señores de la Cooperativa COOMULVICTORIA, se les han hecho cinco (5) requerimientos a través de oficio con las siguientes fechas así: 30 de marzo, 11 de mayo, 2 de junio, 12 y 19 de julio del año en curso, solicitándoles la información aún pendiente, la cual es muy importante porque corresponde a toda la parte administrativa y financiera del proyecto y de esta manera poder dar nuestro concepto en estos aspectos; igual se les ha solicitado información acerca del correcto manejo de ciertos aspectos de la obra; asimismo de la documentación pertinente a la adición en tiempo que se les ha autorizado, lo que conlleva a modificación de pólizas y demás.

Los siguientes son los documentos solicitados y pendientes por entregar:

- Certificado de libertad y tradición con carta catastral emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".
- Estudios de suelos.
- Carta de las empresas prestadoras de servicios sobre la factibilidad de acceder a los servicios públicos.
- Presupuesto por unidad de vivienda, especificaciones técnicas, flujos de caja.
- Estructura orgánica del personal asignado a la Obra.
- Relación de subcontratistas y su especialidad en caso de que haya.
- Pólizas de los subcontratistas.
- Relación de Proveedores en general.
- Facturas de compra de materiales y otros elementos propios de la obra, con sus respectivos soportes y autorizaciones por autoridad competente.
- Planillas de pago de empleados, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiónales y aportes parafiscales que le correspondan al día.
- Certificación de la botada de escombros en lugar aprobado por la autoridad ambiental o competente.
- Documentos sobre el encargo fiduciario.
- Extractos de la Fiducia, mes a mes.
- Cuentas por pagar.
- Disponibilidad de fondos.
-

Adicional a lo anterior, se les han hecho otros requerimientos los cuales no han cumplido ni entregado tales como:

- Disposición adecuada de los escombros de acuerdo al Plan Ambiental presentado por ustedes.
- Demarcación de torres.

- Certificación de botada de escombros en escombrera autorizada.
- Aún hay personal sin elementos de protección personal.
- Pruebas de resistencia de materiales utilizados anteriormente a nuestra incorporación al proyecto como Interventores, de: cimentación, zapatas, vigas de amarre y primer piso (Cilindro resistencia concreto)

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias, 12 de mayo de 2016

Señores
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"
Atte Dr Juan Miguel Fernández Esmoral
Representante legal
Ciudad

Cordial saludo

La presente tiene por objeto notificarles que a la fecha no han entregado el complemento de la información solicitada desde el 30 de marzo del año en curso consistente en

Certificado de libertad y tradición con carta catastral emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
- Estudios de suelos
- Carta de las empresas prestadoras de servicios sobre la factibilidad de acceder a los servicios públicos
  Presupuesto por unidad de vivienda, especificaciones técnicas, flujos de caja
- Estructura orgánica del personal asignado a la Obra
- Relación de subcontratistas y su especialidad en caso de que haya
- Pólizas de los subcontratistas
- Relación de Provoedores en general
- Facturas de compra de materiales y otros elementos propios de la obra, con sus respectivos soportes y autorizaciones por autoridad competente
- Planillas de pago de empleados, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiónales y aportes parafiscales que le correspondan al día
- Certificación de la botada de escombros en lugar aprobado por la autoridad ambiental o competente
- Documentos sobre el encargo fiduciario
- Extractos de la Fiducia, mes a mes
- Cuentas por pagar
- Disponibilidad de fondos

Adicional a lo anterior, se les han hecho otros requerimientos los cuales no han cumplido ni entregado tales como

- Disposición adecuada de los escombros de acuerdo al Plan Ambiental presentado por ustedes
- Demarcación de torres

Edf. Banco del Estado Of. 12 Pi
Barrio La Matuna, Centro Histórico
Cartagena de Indias, Colombia
+(57) 3125221982 / +(57) 6644018
scbolivar@gmail.com

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

- Certificacion de bolada de escombros en escombrera autorizada
- Aun hay personal sin elementos de proteccion personal
- Pruebas de resistencia de materiales (Cilindro resistencia concreto)

Igualmente, hemos notado con gran preocupacion desde el ultimo comite de obra, realizado el 3 de mayo, una disminución considerable del trabajo en todos los frentes en la obra

Indagando con los diferentes actores nos comunican, primero, que no les han cancelado las labores realizadas y segundo no hay materiales suficientes ni disponibles para continuar la obra

Solicitamos se tomen los correctivos correspondientes de manera urgente con el fin de evitar mas atrasos en el desarrollo de la obra y realicen un ajuste al cronograma de trabajo, porque el actual no se cumplirá en la fecha por ustedes estipulada, e igualmente entreguen la documentacion requerida y cumplen con los compromisos que adquieren para el buen manejo de la obra

Como último punto, deseamos tener una reunion con el ingeniero hidrosanitario diseñador del proyecto, con el fin de mirar alternativas para mejorar la propuesta de diseño en las acometidas de agua potable para cada torre y por consiguiente a cada apartamento

Atentamente,

HOWARD VILLAREAL MOLINA
Director de Interventoria.

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoria.

CC Arq. Adolfo Bustillo
Director tecnico – Corvivienda

Edf. Banco del Estado Of. 12-06
Barrio La Matuna Centro Historico
Cartagena de Indias Colombia
+(57) 3125221962 - +(57) 6644018
sczbolivar@gmail.com

Le solicitamos a Corvivienda que requirieran a los señores de la Cooperativa para que nos suministren la información que se les viene solicitando.

A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.7, CORRESPONDIENTE DEL 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE NO HAN ENTREGADO LA INFORMACION SOLICITADA COMPLETA, NI POR PARTE DE CORVIVIENDA NI DE COOMULVICTORIA.

A.2 PRESUPUESTO INICIAL CONTRACTUAL (ANEXO 2) Y LOS APU APROBADOS POR "CORVIVIENDA".

Aún seguimos a la espera que los Departamentos Jurídico y Técnico de Corvivienda revisen y tomen acciones con relación a las diferencias en valores que detectamos e informamos en el Informe No.2, correspondiente del 1 al 20 de abril del presente año. Diferencias estas se presentan al hacer las operaciones de cantidades por valores unitarios en el presupuesto inicial contractual.

A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO 7, CORRESPONDIENTE DEL 20 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE, NO SE HAN HECHO LAS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES Y ACLARACIONES SOBRE ESTE PUNTO, INFORMADO DESDE EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. ADEMÁS SE ENVIA CARTA NUEVAMENTE EL 19 DE JUNIO ACOMPAÑANDO SOLICITANDO TOMAR LOS CORRECTIVOS SOBRE ESTE ASPECTO. (SE ANEXA CARTA)

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias, 15 de junio de 2016

Doctor
ADOLFO BUSTILLO
Director Técnico
CORVIVIENDA
Ciudad

Asunto: Informe

En [illegible] solicitud [illegible] Corvivienda [illegible] proyecto [illegible] Vivienda [illegible] Prioritaria [illegible] Sitio Propio [illegible] presupuesto [illegible] Contractual y [illegible] Anexo 2 [illegible] Análisis [illegible] Unitarios [illegible] APU [illegible] Contratista [illegible] Unión Temporal [illegible] Corvivienda, [illegible] Acta [illegible] Inicio [illegible] Obra [illegible] Contrato [illegible] Obra [illegible] Interventoría [illegible] Contrato [illegible] Interventoría [illegible] Contratista [illegible] Unión Temporal [illegible] Corvivienda [illegible] Acta [illegible] Inicio [illegible] Interventoría [illegible] Contrato [illegible] Obra [illegible] Contratista [illegible] Unión Temporal [illegible] Corvivienda [illegible] Acta [illegible] Inicio [illegible] Obra

A.3 REVISIÓN DE PÓLIZAS: (ANEXO 3)

Detallamos las anteriores, debido a que a la fecha aún no entregan a la Interventoría, el nuevo otro sí firmado, ni las pólizas actualizadas y aquellas que lo respaldan.

PÓLIZA INICIAL (Se anexa)

CLASE DE PÓLIZA	OBJETO	NO.DE PÓLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Garantía Única	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo. La garantía de estabilidad de obra empezara a regir a partir del momento en que sea suscrita el acta final de recibo a satisfacción por el Asegurado, la cual deberá ser entregada a la aseguradora.	1321851-2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	23/05/2015	30/04/2016	$5.313.442.316.
			Cumplimiento del Contrato.	23/05/2015	30/04/2016	$1.062.688.463.
			Estabilidad de obra.	23/05/2015	23/05/2016	$531.344.232.
			Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	23/05/2015	31/12/2018	1.062.688.463.
Desde		**Vigencia del Seguro**			**Hasta**	
23/05/2015					31/12/2018	

AMPLIACION DE POLIZA

CLASE DE POLIZA	OBJETO	NO.DE POLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Garantía Única	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo. La garantía de estabilidad de obra empezara a regir a partir del momento en que sea suscrita el acta final de recibo a satisfacción por el Asegurado, la cual deberá ser entregada a la aseguradora. EL DIA 28/12/2015 Prorrogan las vigencias en 180 días según adicional de fecha 30/11/2015 Se aumenta el valor del contrato en $3.032.579.255, según adicional No.2 del 24/12/2015	1321851-2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	28/12/2015	27/10/2016	$5.313.442.316.
			Cumplimiento del Contrato.	28/12/2015	27/10/2016	$1.365.946.388.
			Estabilidad de obra.	28/12/2015	28/12/2017	$682.973.194.
			Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	23/05/2015	29/05/2019	1.365.946.388.
Desde		**Vigencia del Seguro**			**Hasta**	
23/05/2015					29/05/2019	

PÓLIZA

CLASE DE PÓLIZA	OBJETO	NO.DE PÓLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil derivado de cumplimiento	Perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante al igual que la de perjuicios extra patrimoniales. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas Vip en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo	0358454-8	Básico responsabilidad civil	23/05/2015	30/04/2016	$128.870.000.

Desde	Vigencia del Seguro	Hasta
23/05/2015		30/04/2016

A.4 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EN LA OBRA. (ANEXO 4)

Presentan el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Plan de Manejo Ambiental en la obra, sin firmas que refrenden este Reglamento y este Plan por parte de las personas encargadas del área de Salud Ocupacional y de la Dirección de la Cooperativa.

El Plan de Manejo Ambiental, en ciertos apartes hace referencia a obras que se adelantan en un Aeropuerto, aunque esto no es contradictorio con las actividades que se siguen en la obra, queda la sensación que no fue diseño para la obra de Construcción de Viviendas Nuevas, debido a que muchas de las actividades descritas no se podrán aplicar.

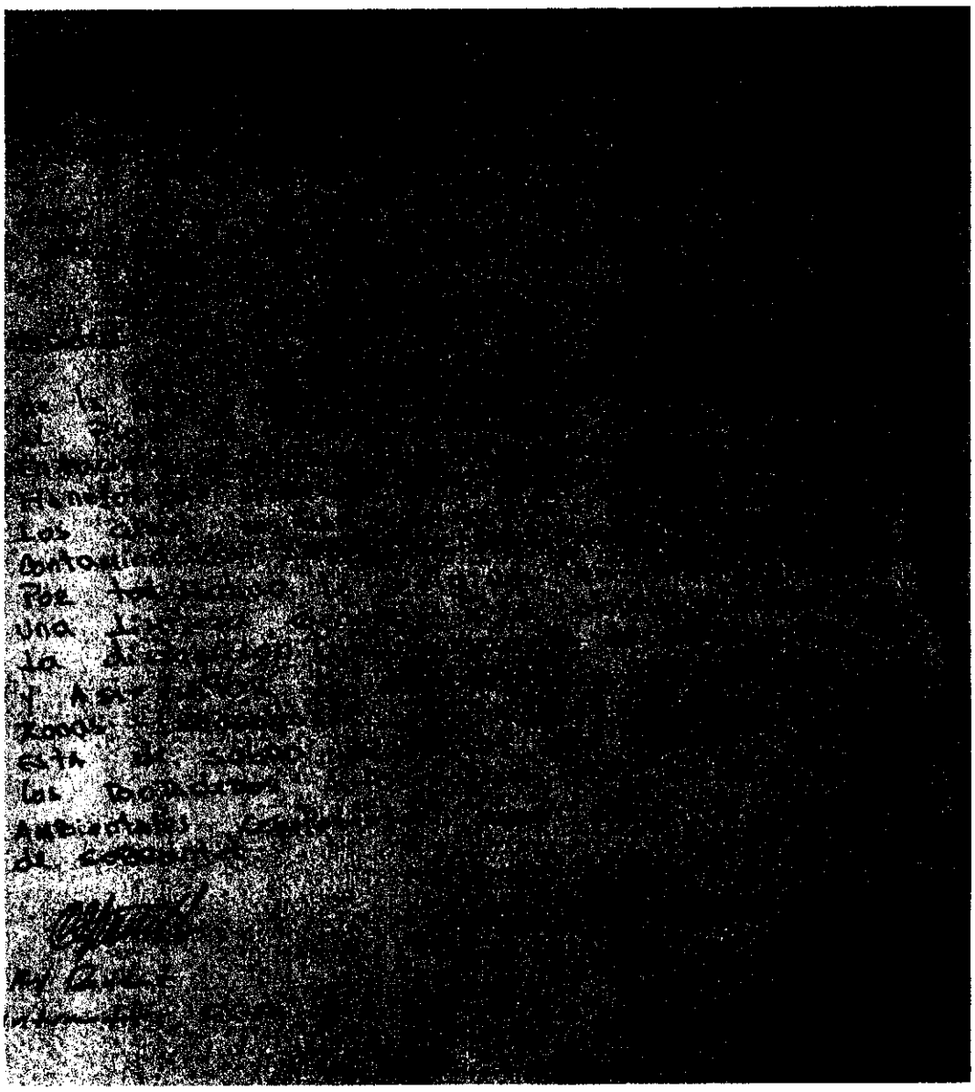
Con relación a este manejo ambiental, al momento de asumir la Interventoría la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bolívar, se estaban violando todas las directrices contempladas dentro de este Plan de Manejo Ambiental.

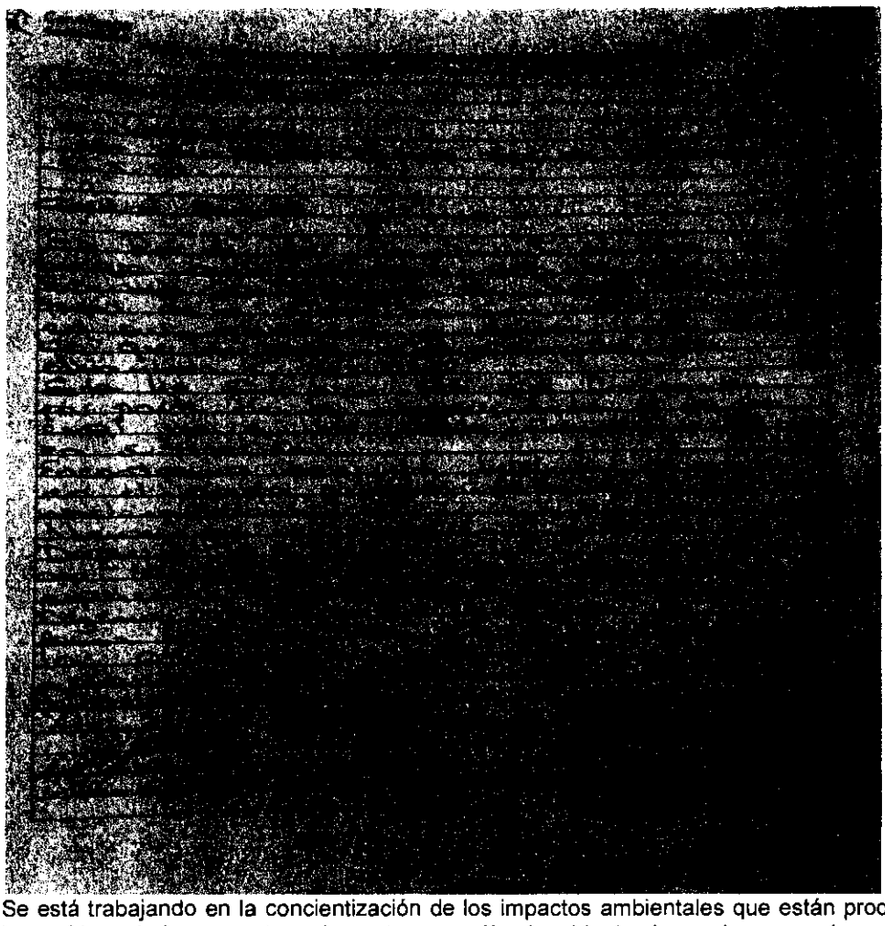
Aunque han mejorado en la implementación de algunas medidas, aún se siguen violando ciertas normas en especial a la relacionada con la disposición de escombros, falta de señalizaciones, certificaciones para trabajo en altura, falta de implementos para trabajos en altura (caso andamios tubulares), residuos de Icopor, la no entrega de las certificaciones de botadas de escombros, aspectos estos que fueron encontrados el día 1 de abril.

Se les ha hecho requerimientos sobre este punto en diferentes maneras, verbal y a través de oficio, pero aún no se ha logrado del todo este objetivo.

Se anexan últimas cartas donde se les recuerda el cumplimiento de estos requisitos:

417

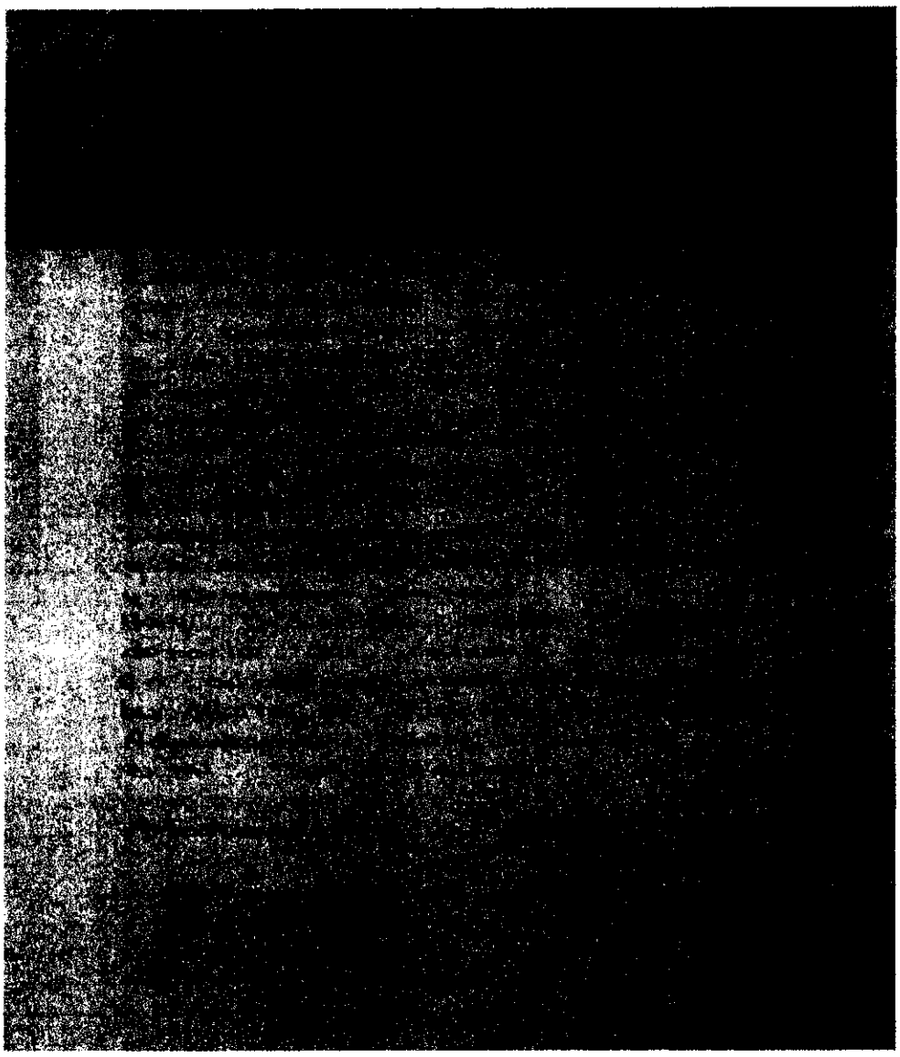




Se está trabajando en la concientización de los impactos ambientales que están produciendo los residuos de Icopor y otros elementos, no sólo al ambiente sino en lo personal en cada uno de ellos.

Se reconoce que ha sido una labor ardua en hacer cumplir las normas sobre salud ocupacional, y se ha notado un cambio significativo, pero aún persisten ciertas falencias para decir que se está haciendo un buen manejo de la obra en este aspecto.

419



A pesar de haberles comunicado que de no cumplir con las directrices propuestas por ellos en su Plan de Manejo Ambiental, se suspenderían las obras en los bloques que no cumplan con ellas, no han tomado los correctivos necesarios.

Con relación a la utilización de los elementos de protección personal (EPP) se ha impartido la orden: Personal que no cuente o no utilice adecuadamente los elementos de protección personal, no será permitida su labor dentro de la obra.

Al cierre de este informe, se puede decir que ha mejorado ostensiblemente este punto, la mayoría de los obreros cuentan con sus elementos de protección personal y los portan.

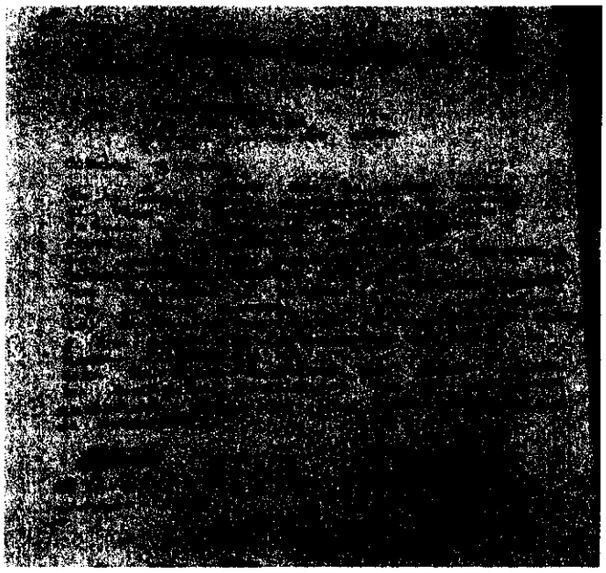
J. REQUERIMIENTOS EN CUMPLIMIENTO DE LEY, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y EN GENERAL EN OTROS TOPICOS DE LA OBRA.

Los señores de COOMULVITORIA, no cumplen con los compromisos pactadados ni responden a los requerimientos que la Interventoría dentro de sus funciones les solicita para la buena marcha y control de la obra, encargada de su supervisión por parte de Corvivienda.

En varios comunicados tanto verbales como por escritos se les ha solicitado desde el mes de abril información sobre:

- Manejo de los escombros, debido a que aún se ve el acopio en los patios de los bloques, en los cuales ya hay registros sanitarios construidos.
- No están cumpliendo con el Plan de manejo ambiental, en especial en la manipulación de la bajada de escombros y limpieza en los pisos de los bloques y general en la obra.
- No se ha entregado el certificado de botada de escombro en escombrera autorizada.

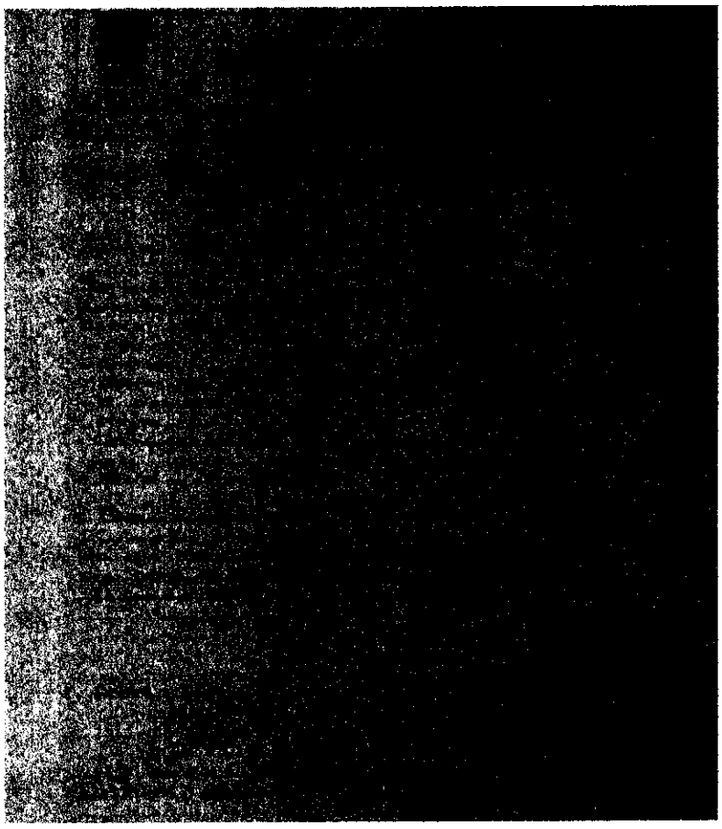
Se anexa última carta enviada sobre este punto:



Igualmente estamos a la espera de la entrega de:

- Especificaciones técnicas para la construcción de los block en cemento vibrado.
- Especificaciones técnicas del material de relleno utilizado en los preliminares (Zahorra)
- Estudio de suelos.
- Reglamento de la obra a la vista del público.
- No se está aplicando el antisol después de fundida, en los andenes y placas.
- Qué tipo de impermeabilizante usaron y están usando en los morteros de los pañetes.

En reiteradas ocasiones, más específicamente en el mes de mayo, junio se les envió comunicado donde se les solicita las Planillas de afiliación y por ende el pago de la seguridad social del personal que labora en la obra, tanto administrativo como de base, recordándoles el cumplimiento de este requisito de Ley.



A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.7, CORRESPONDIENTE DEL 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE, NO HAN CUMPLIDO CON NINGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORES.

K. COMUNICACIONES QUE HACEN PARTE DEL AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLÍVAR

Cartagena, Agosto 8 · 2016

Señores Constructora
Atn Ing Luis Bellido Ing Director de obra
Teste: Flor del Campo.
E. S. M.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente solicitamos sea verificado el nivel de la instalación de los caballetes ya que se notan desniveles.
De igual forma verificar y corregir los pendientes de las instalaciones de los bajantes para evitar que queden huecos entre la lamina y el Flashing que lo recibe.

Es Pertinente hacer estas Correcciones en las brevedades del tiempo

Arq Residente de Interventoría S.C.A.

Arq Residente de Interventoría SCA

~~16~~

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

TORRES FLOR DEL CAMPO

Cartagena, Agosto 8. 2016.

Ses. Coomuluictoria.

ATT: Ing. Luis Bellido.
Director de obras
TORRES de flor del campo.
E. S. M.

cordial saludo.

Por medio de la Presente solicitamos verificar el tema de los Bajantes de AGUAS lluvias, ya que en el Plano de Instalaciones de AGUAS Pluviales, muestran unos Pasantes de 4" para estos Bajantes, y se comprobo por esta Interventoria que los Pasantes no fueron instalados en las Vigas canales del Bloque C y D.

Favor tener en cuenta la ubicación de estos Pasantes al momento de fundir las Vigas canales en los Bloques A y B, al igual que la Impermeabilización de estas Vigas Canales.

Arq. Residente de Interventoria S.C.A.

Arq. Residente de Interventoria S.C.A.

Visto

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

Corvivienda

TORRES FLOR DEL CAMPO

Cartagena, Agosto 12 de 2016.

Sres Coomulvientonia.
Att Ing Luis Bellido
Director tecnico de obra.
E. S. M.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente Solicitamos nuevamente la Certificación de Afiliación del Personal que labora en la obra a su Seguridad Social.

y Copias de sus Certificación de cursos de altura.

Agradeciendo sea entregado lo mas Pronto Posible.

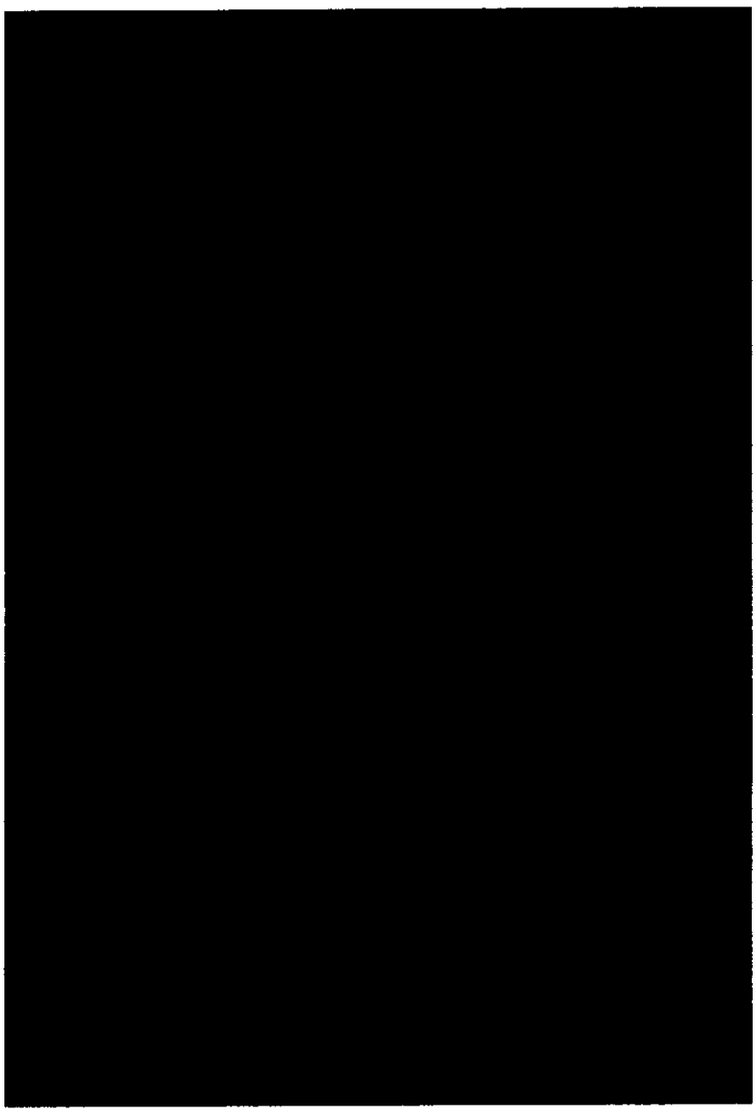
Att.

Arq Residente de Interventoria S.C.A.

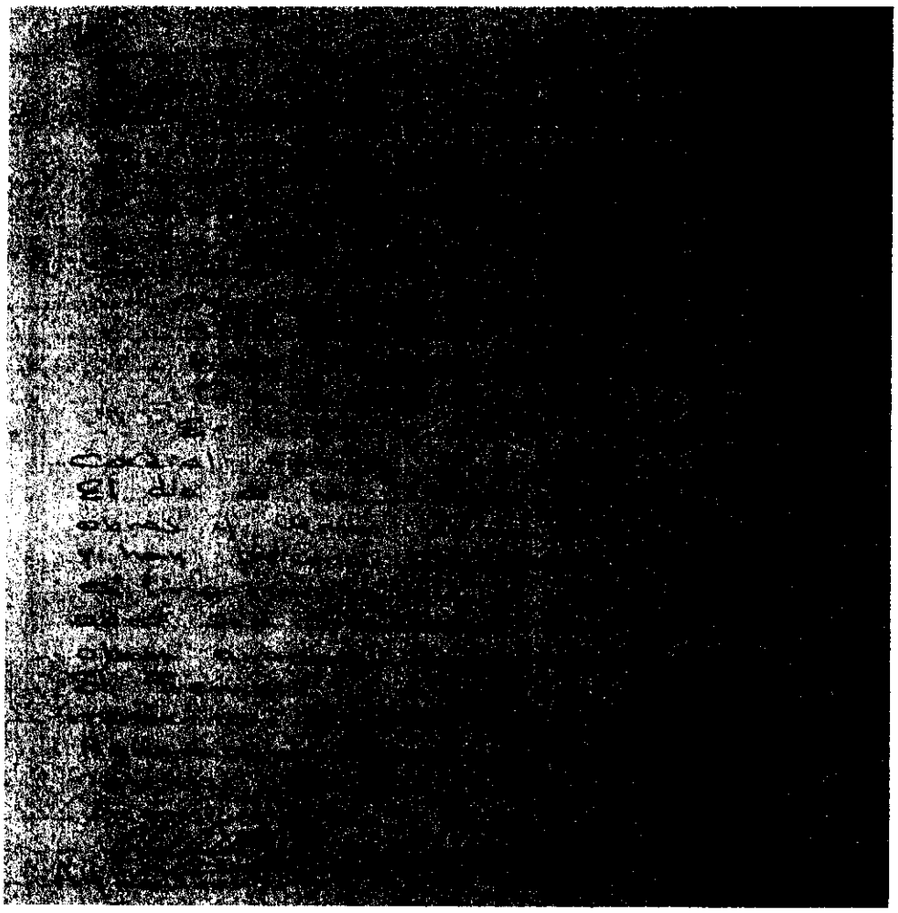
Arq Residente de Interventoria S.C.A.

Recibido Conforme.
Resp. PRL obras.
13-08-2016

18



426



L. CUADRO AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016. (ANEXO NO.5)

- Elaboración de andén en todo el bloque
- 7 escaleras fundidas.
- 52 mesones fundidos en el bloque.
- Instalación de cubierta en eternit del eje 8 al 21

BLOQUE D

- Levantes de muros en primer, segundo y tercer piso.
- Fundida todas las vigas de cubierta del eje 1 al 16.
- Fundidas las 3 escaleras en primer piso.
- Elaboración de plantillas en 12 apartamentos en primer piso.
- Levante de muros en cuarto piso del eje 1 al 12.
- Levante de todos los mojinetes de cubierta.
- 5 escaleras fundidas y dos armadas para fundir
- 32 Mesones fundidos en el Bloque

G- RECOMENDACIONES

Seguimos para este Informe NO. 7, con las mismas recomendaciones, ya que no se ha obtenido respuesta a ninguna de ellas.

Citar a reunión con carácter urgente a los señores Coomulvictoria, con el fin de:

- Suministren información sobre el Flujo de caja para la buena marcha de la obra actual y futura.
- Que han adelantado con la socialización del proyecto con la comunidad vecina a él.
- Motivo por el cual no han entregado la información administrativa y financiera del proyecto, solicitada desde el 30 del mes de marzo.
- Tomar alguna acción sobre la negligencia de los señores de COOMULVICTORIA, por el no cumplimiento de los requerimientos que se les hacen.

BITACORAS:

SE ANEXAN BITACORAS DE INTERVENTORIA DONDE SE APRECIARAN LOS REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES Y EN GENERAL LOS ACONTECIMIENTOS DIA A DIA DE LA OBRA, DE LA PAGINA 121-

F. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

A la fecha de corte de este informe (20 de septiembre) del 58% de avance general.

A continuación las actividades en forma general, realizadas en los bloques componentes del Proyecto.

BLOQUE A

- Fundida la placa del tercer piso en su totalidad
- Levantes de muros en primer, segundo y tercer piso.
- 75 columnas fundidas en el cuarto piso.
- Levantados todos los muros de baños y división entre apartamentos.
- Armada la estructura para vigas de cubierta y vigas canales del eje 1 al 13.
- Fundidas 4 ejes de vigas de cubierta y vigas canales.
- Pañete impermeabilizado en fachada.
- Fundidos 41 mesones de cocina en todo el bloque.
- 6 escaleras fundidas y 2 armadas pendientes para fundir.
- Levantes de muros en primer, segundo y tercer piso.
- Levante de muros en tercer piso del eje 1 al 10.
- 48 columnas fundidas del cuarto piso.
- 21 columnas armadas para fundir en el cuarto piso, soporte estructura cubierta.

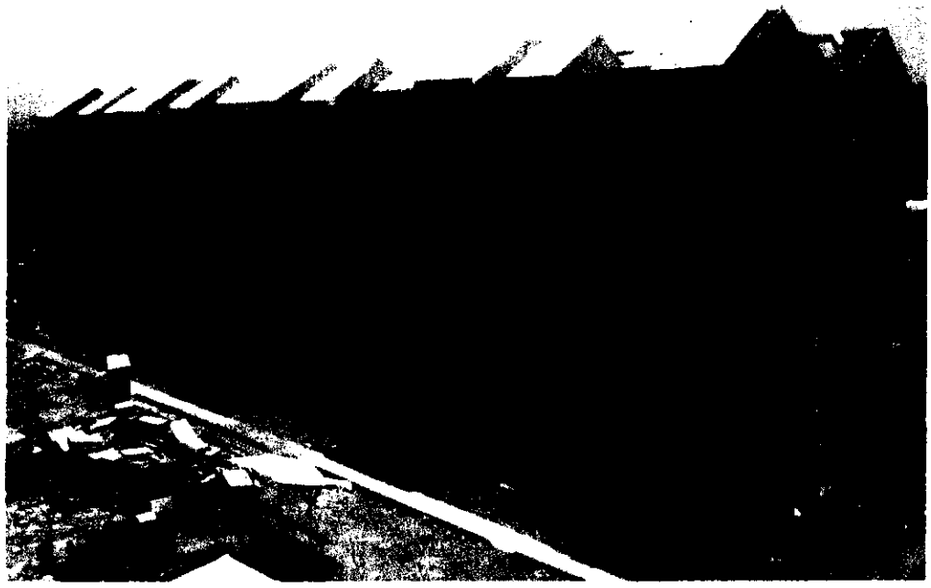
BLOQUE B

- Levantes de muros en primer, segundo y tercer piso.
- 32 columnas fundidas del piso 4.
- Faltan 32 columnas por fundir.
- Levantes de muros en primer piso para baños y división entre apartamentos.
- Pañetes en fachada del primer, segundo y tercer piso.
- Hay 5 escaleras fundidas y 2 pendientes por fundir.
- 27 mesones fundidos en el Bloque.
- Armado formaleta para vigas de cubierta y vigas canales del eje 13-15
- Fundidas cunetas y andenes y haciendo trazado para continuar.
- Entubada de redes eléctrica, televisión y datos.

BLOQUE C

- Levantes de muros en primer, segundo, tercer y cuarto piso.
- Levante de muros en cuarto piso del eje 8 al 21.
- Fundida todas las vigas de cubierta.
- Pañete en fachada del piso segundo al cuarto piso.

H- REGISTRO FOTOGRAFICO DEL AVANCE DE LA OBRA :

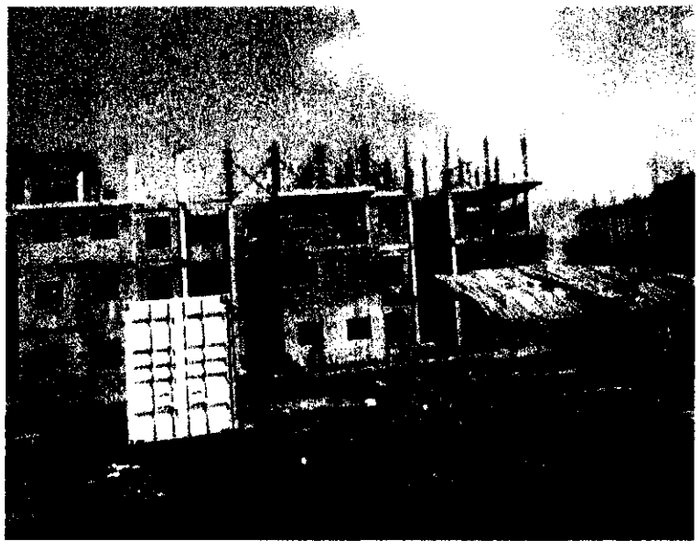


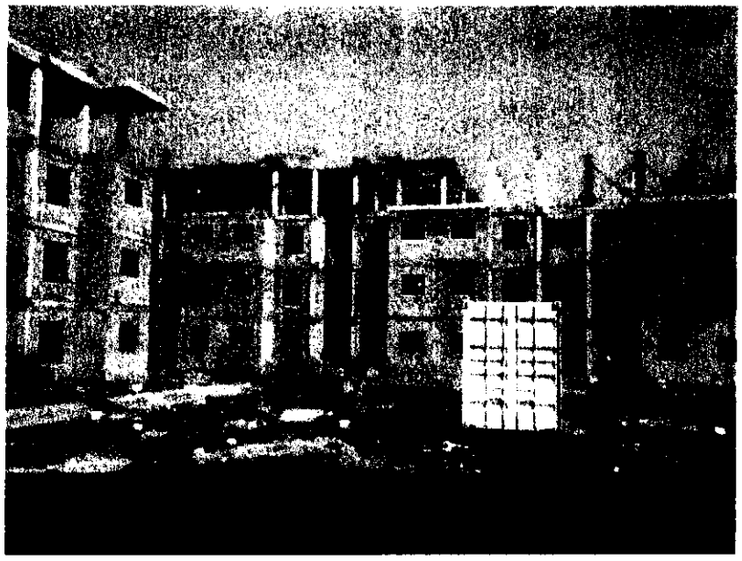
BLOQUE A

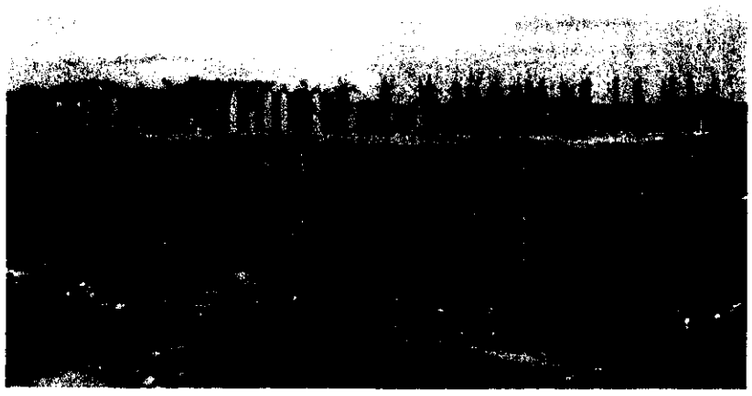


Levante tercer piso





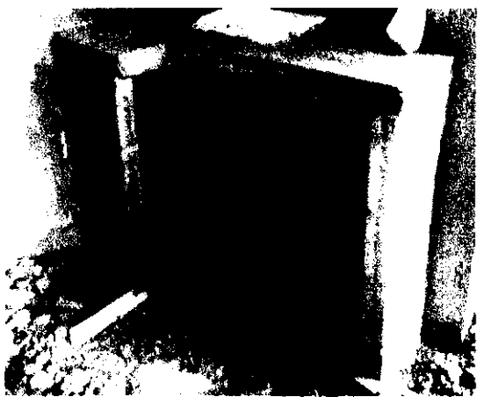






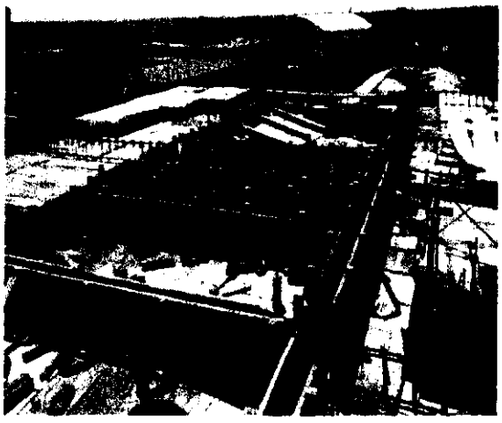






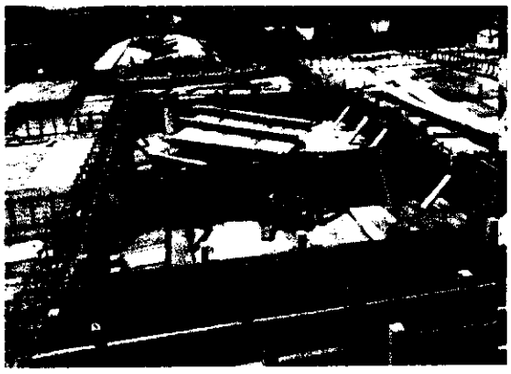


Construyendo mesones y haciendo los pollos





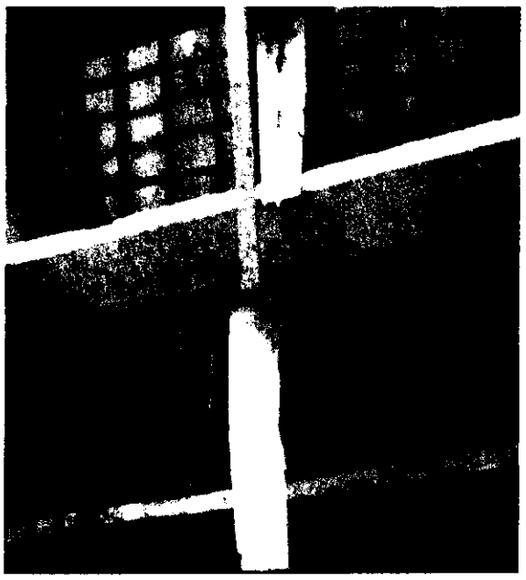


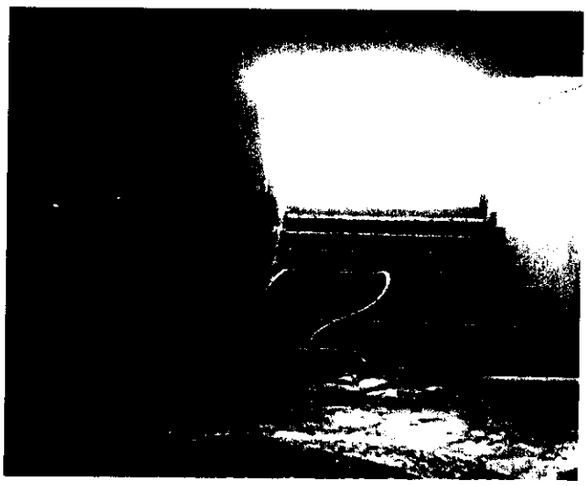






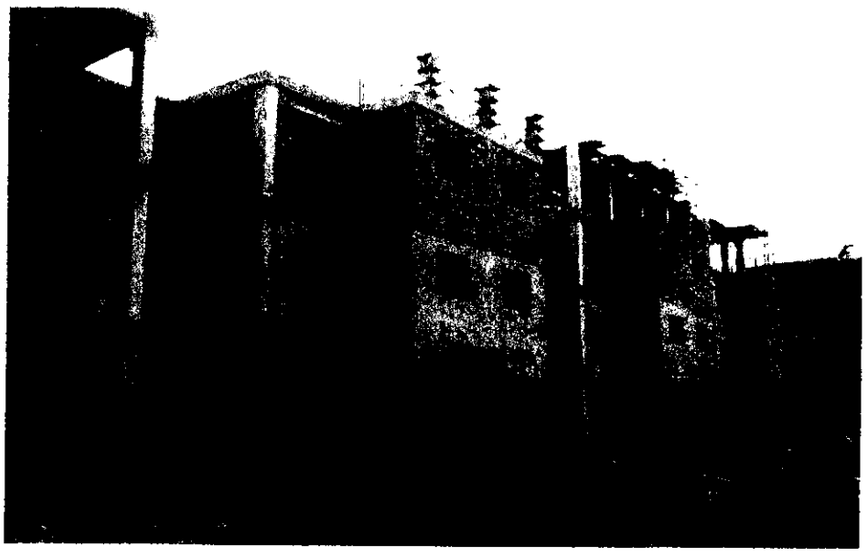


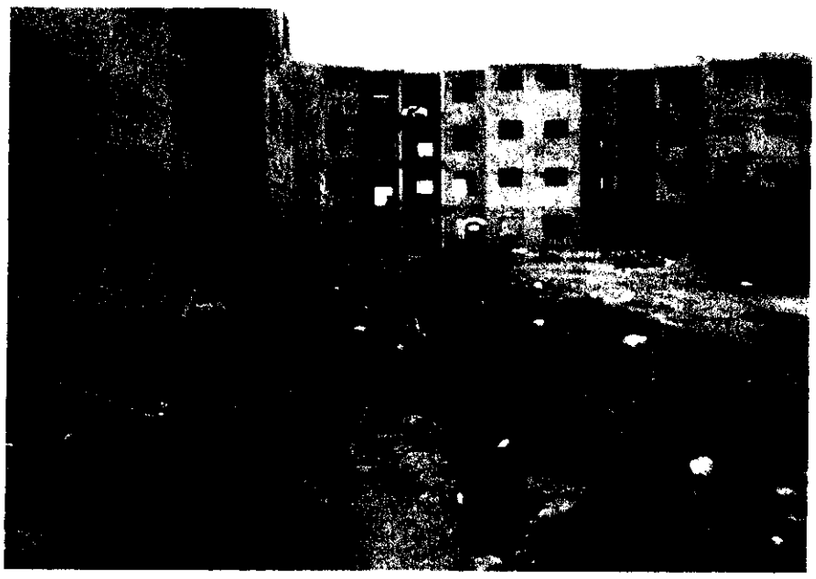






BLOQUE B





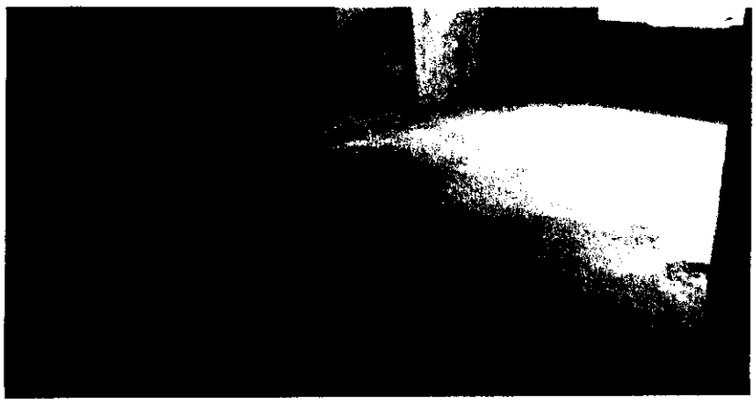


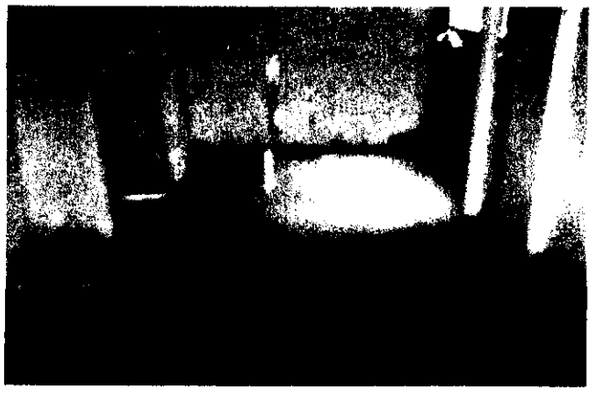


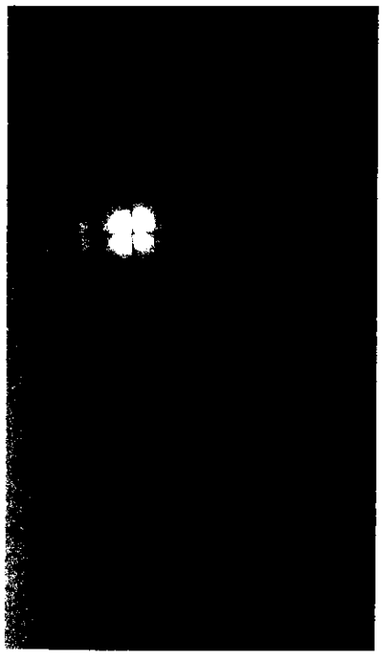
~~73~~







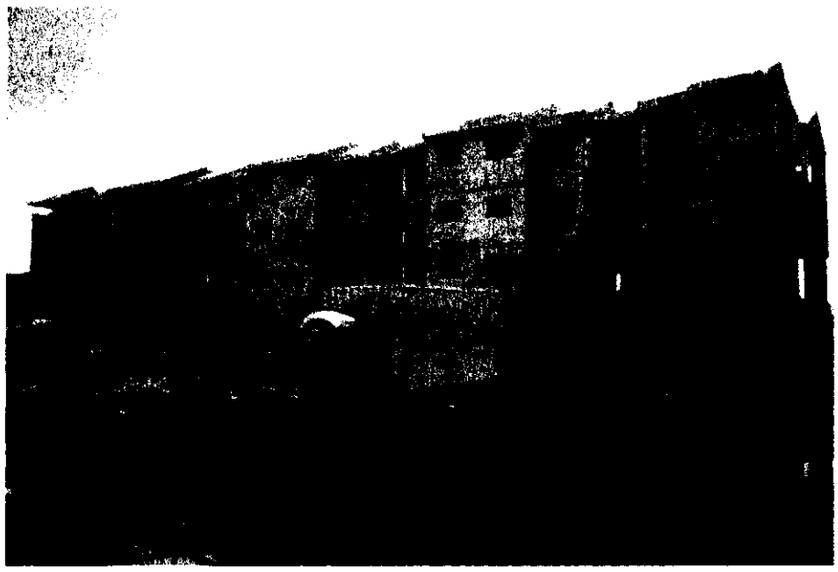








BLOQUE C





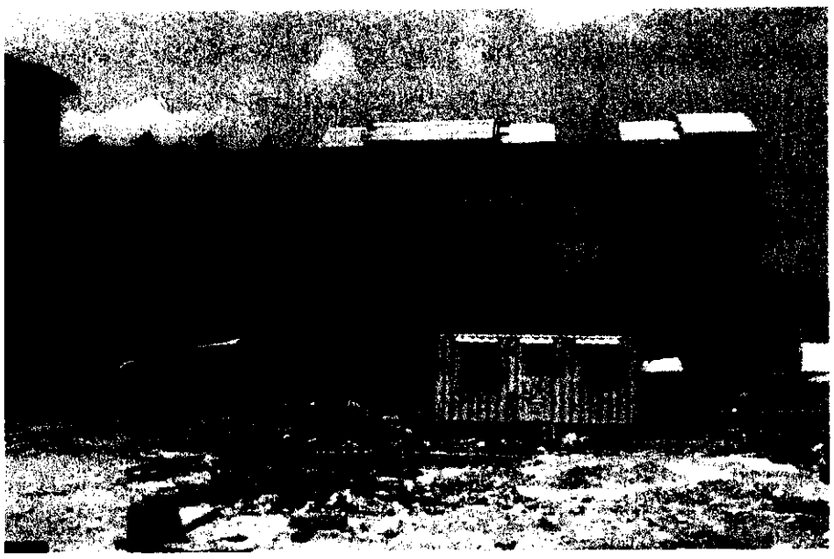


442

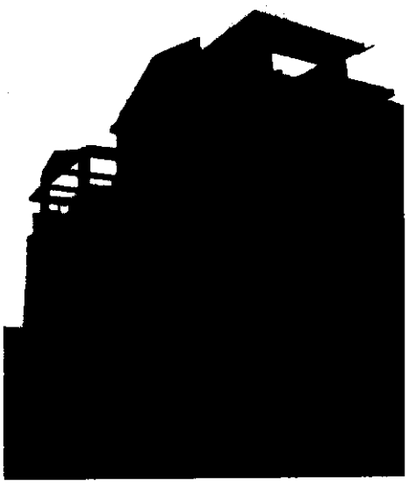


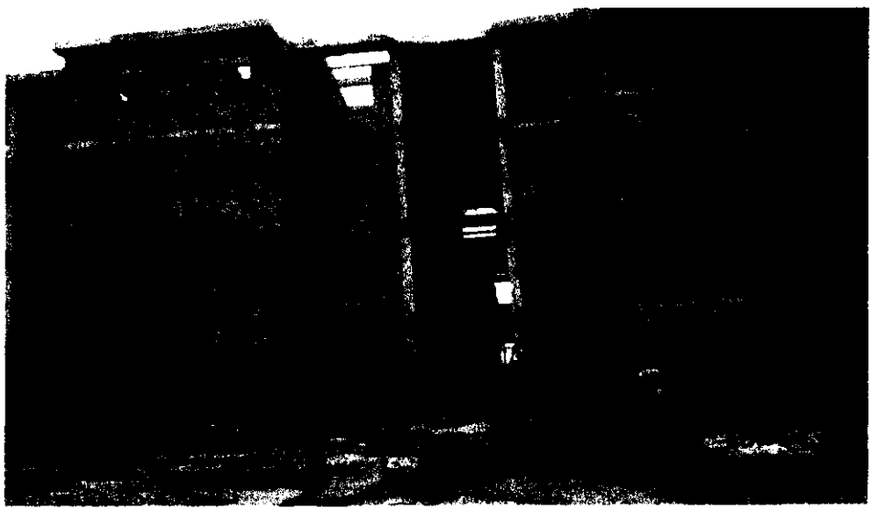


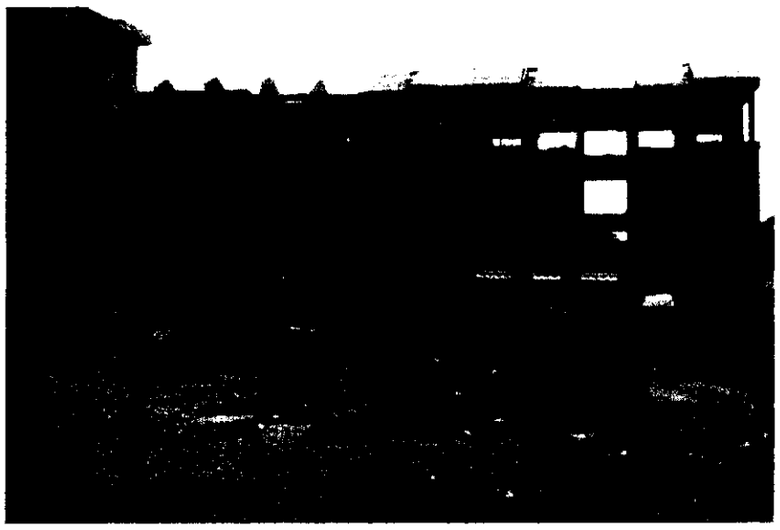
BLOQUE D



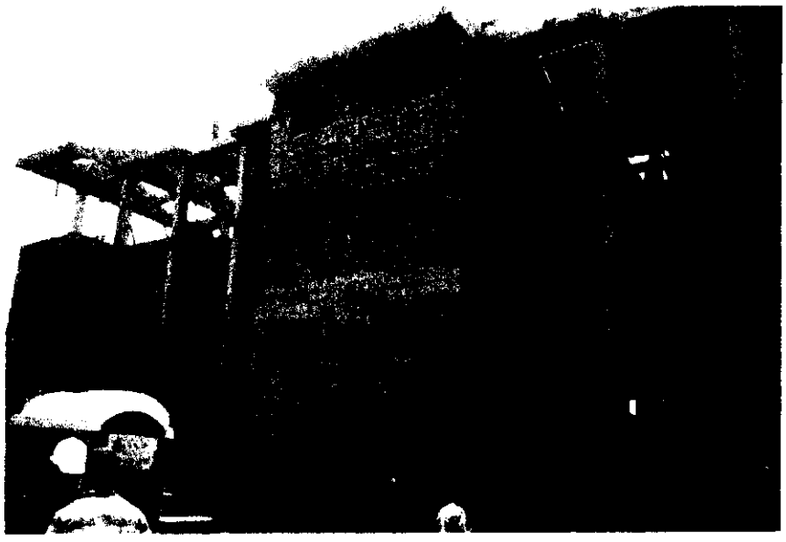












446





HOWARD VILLARREAL MOLINA
Director de Interventoría

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoría.

Cartagena de Indias, 27 de septiembre de 2016

INFORME NO. 7
PERIODO 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ANEXO NO. 5

AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

117

OBJETO :CONSTRUCCION DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO "TORRES DE FLOR DEL CAMPO"

CONTRATANTE: CORVIVIENDA

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

CONTRATO No: 02 - 2015
VALOR: $ 9.696.884.631,oo
PLAZO: 23 DE OCTUBRE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
1	**PRELIMINARES**				**$ 67.385.125,00**		**$ 67.385.125,00**	
1,1	Limpieza de terreno	m2	8.410,0	$2.100	$ 17.661.000,00	8410	$ 17.661.000,00	
1,2	Localización y replanteo	m2	8.410,0	$2.103	$ 17.686.230,00	8410	$ 17.686.230,00	
1,3	Retiro de material sobrante	m3	1.261,5	$25.397	$ 32.037.895,00	1261,5	$ 32.037.895,00	
2	**ESTRUCTURA**				**$ 3.900.597.324,98**		**$ 4.217.080.204,66**	
2,1	Excavación a máquina	m3	3.743,2	$5.675	**$ 12.558.775,00**	3743,2	$ 21.242.660,00	
2,2	Relleno material del sitio	m3	2.105,6	$25.650	**$ 46.682.272,00**	2105,6	$ 54.007.797,76	
2,3	Relleno material seleccionado	m3	2.087,7	$54.250	**$ 67.823.850,08**	2087,7	$ 113.258.560,08	
2,4	Solado e = 0,05 m	m2	1.871,6	$20.355	$ 38.096.418,00	1871,6	$ 38.096.418,00	
2,5	Concreto vigas de cimentación f'c = 3.500 psi	m3	1.010,0	$584.933	$ 590.782.464,67	1010	$ 590.782.464,67	
2,6	Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	m3	60,0	$744.555	**$ 30.899.032,50**	60	$ 44.673.300,00	
2,7	Concreto columnas f'c = 3.500 psi	m3	337,0	$821.967	$ 277.002.946,40	356,92	$ 293.376.533,02	
2,8	Concreto Placa f'c = 3.500 psi	m3	1.430,0	$862.200	$ 1.232.946.000,00	1577,4	$ 1.360.034.280,00	
2,9	Concreto plantilla de piso f'c = 3.000 psi	m3	270,0	$505.100	$ 136.377.000,00	108,08	$ 54.591.208,00	
2,10	Concreto escaleras f'c = 3.500 psi	m3	102,0	$844.800	$ 86.169.600,00	72,9	$ 61.585.920,00	
2,11	Acero de refuerzo fy = 60.000 psi	kg	380.000,0	$3.607	$ 1.370.793.000,00	433868	$ 1.565.113.729,80	
2,12	Retiro de material sobrante	m3	2.561,0	$25.397	$ 10.465.966,33	800	$ 20.317.333,33	
3	**MAMPOSTERIA, PAÑETES, ENCHAPES Y CUBIERTA**				**$ 1.760.702.523,25**		**$ 1.214.753.674,00**	
3,1	Localización y replanteo	m2	11264,00	$1.376	$ 15.493.632,00	12936	$ 17.793.468,00	
3,2	Levante en block Nº 4	m2	20769,44	$35.900	**$ 646.200.000,00**	14222,9	$ 510.602.110,00	
3,3	Pañete e = 0.015 m	m2	26.781,6	$14.183	**$ 299.250.750,00**	15701,5	$ 222.686.523,75	
3,4	Pañete e = 0.015 m	ml	10.035,2	$7.735	**$ 58.087.784,75**	6032	$ 46.655.861,20	
3,5	Pañete e = 0.02 m, impermeabilizado	m2	9.076,6	$23.435	**$ 258.324.005,00**	5969,42	$ 139.893.357,70	
3,6	Dilataciones	ml	10.000,0	$7.050	**$ 67.934.021,37**	6046,4	$ 42.627.120,00	
3,7	Dintel 0.10 m x 0.20 m	ml	1.904,0	$37.980	$ 72.313.920,00	1836	$ 69.731.280,00	
3,8	Plantilla impermeabilizada = 0.05 m	m2	470,4	$23.525	$ 11.066.160,00	157,64	$ 3.708.481,00	
3,9	Mesón cocina e = 0.07 m	m2	291,2	$56.332	$ 16.404.008,86	196,56	$ 11.072.705,98	
3.10	Pulida de pisos	m2	11.264,0	$9.620	**$ 105.050.400,00**	10100,9	$ 97.170.658,00	
3.11	Enchape pared 0.20 x 0.20	m2	1.644,2	$36.790	**$ 43.044.300,00**	530	$ 19.498.700,00	
3.12	Enchape piso 0.20 x 0.20	m2	470,4	$39.880	**$ 17.148.400,00**		$ -	
3.13	Cielo raso de eternit	m2	1.988,8	$37.790	**$ 24.834.341,27**		$ -	
3.14	Cubierta de fibrocemento, incluye apoyos	m2	2.830,0	$44.680	$ 125.550.800,00	745,6	$ 33.313.408,00	



8447

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE OCTUBRE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
4	**INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y DE GASES**				**$ 753.509.116,70**		**$ 206.423.928,33**	
4,1	Punto sanitario 2"	und	996,0	$54.350	$ 54.132.600,00	1008	$ 54.784.800,00	
4,2	Punto sanitario 4"	und	473,0	$101.500	$ 48.009.500,00	224	$ 22.736.000,00	
4,3	Punto sanitario 6"	und	274,0	$164.300	$ 45.018.200,00	274	$ 45.018.200,00	
4,4	Punto hidráulico 1/2"	und	1.394,0	$20.650	$ 28.786.100,00	1028	$ 21.228.200,00	
4,5	Punto hidráulico 3/4"	und	672,0	$22.450	$ 15.086.400,00	672	$ 15.086.400,00	
4,6	Punto hidráulico 1"	und	448,0	$25.650	$ 11.491.200,00	448	$ 11.491.200,00	
4,7	Tubería sanitaria 2"	ml	20,0	$16.352	$ 327.033,33	20	$ 327.033,33	
4,8	Tubería sanitaria 4"	ml	20,0	$30.753	$ 615.066,67	20	$ 615.066,67	
4.9	Tubería sanitaria 6"	ml	100,0	$55.850	**$ 26.584.600,00**	100	$ 5.585.000,00	
4.10	Tubería de presión 3/4"	ml	122,0	$11.058	$ 1.349.116,67	91	$ 1.006.308,33	
4.11	Tubería aguas lluvias 6"	ml	650,0	$83.650	$ 54.372.500,00		$ -	
4.12	Excavación y relleno	ml	180,0	$28.600	$ 5.148.000,00	120	$ 3.432.000,00	
4.13	Llave de control 3/4" tubería hidráulica	und	224,0	$71.420	$ 15.998.080,00		$ -	
4.14	Registro sanitario 0.80 m x 0.80 m	und	60,0	$193.332	$ 11.599.920,00	60	$ 11.599.920,00	
4.15	Cámara de inspección (manhole) h = 2.5 m	und	4,0	$3.232.000	**$ 6.464.000,00**		$ -	
4.16	Combo sanitario (inodoro + lavamanos + incrustaciones)	und	224,0	$400.000	$ 89.600.000,00	31	$ 12.400.000,00	
4.17	Ducha	und	224,0	$65.000	$ 14.560.000,00	15	$ 975.000,00	
4.18	Rejila de piso 2"	und	224,0	$34.700	$ 7.772.800,00	4	$ 138.800,00	
4.19	Lavaplatos en acero inoxidable + grifería	und	224,0	$207.500	$ 46.480.000,00		$ -	
4.20	Lavadero	und	224,0	$289.000	$ 64.736.000,00		$ -	
4.21	Equipo hidroneumático de presión, incluye adecuaciones eléctricas	und	4,0	$26.150.000	$ 104.600.000,00		$ -	
4.22	Tubería de cobre tipo L 1"	ml	1.456,0	$42.500	$ 61.880.000,00		$ -	
4.23	Tubería de cobre tipo L 1/2"	ml	336,0	$27.500	$ 9.240.000,00		$ -	
4.24	Tubería PE	ml	180,0	$95.700	$ 17.226.000,00		$ -	
4.25	Llave de corte tubería de cobre	und	224,0	$34.000	$ 7.616.000,00		$ -	
4.26	Accesorios instalaciones de gas	glb	1,0	$4.816.000	$ 4.816.000,04		$ -	
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 488.393.700,00**		**$ 148.632.640,00**	
5,1	Punto eléctrico interruptor 110 v	und	1.344,0	$47.900	$ 64.377.600,00	470,4	$ 22.532.160,00	
5,2	Salida tomacorrientes 110 v	und	2.520,0	$80.100	**$ 143.539.200,00**	882	$ 70.648.200,00	
5,3	Salida de luces 110 V	und	1.354,0	$74.800	**$ 95.744.000,00**	473,9	$ 35.447.720,00	
5,4	Salida televisión	und	224,0	$42.650	$ 9.553.600,00	78,4	$ 3.343.760,00	
5,5	Salida teléfono	und	224,0	$43.650	$ 9.777.600,00	78,4	$ 3.422.160,00	
5,6	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 2 hilos	ml	300,0	$8.700	$ 2.610.000,00	105	$ 913.500,00	
5,7	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 3 hilos	ml	1.500,0	$9.700	$ 14.550.000,00	525	$ 5.092.500,00	
5,8	Tubería instalaciones de televisión	ml	336,0	$8.825	$ 2.965.200,00	117,6	$ 1.037.820,00	
5,9	Tubería instalaciones de telefonía	ml	336,0	$8.825	$ 2.965.200,00	117,6	$ 1.037.820,00	
5.10	Caja multibreaker	und	224,0	$191.000	$ 42.784.000,00	27	$ 5.157.000,00	
5,11	Caja de paso apartamentos	und	224,0	$72.500	$ 16.240.000,00		$ -	

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE OCTUBRE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
5,12	Transformador Pad Mounted 112.5 KVA	und	2,0	$22.992.050	$ 45.984.100,00		$ -	
5,13	Pedestal transformador	und	4,6	$1.294.320	$ 5.900.000,00		$ -	
5,14	Cerramiento transformador	und	2,0	$750.000	$ 1.500.000,00		$ -	
5,15	Estructura protecciones	und	2,0	$4.569.400	$ 9.138.800,00		$ -	
5,16	Conexión media tensión	und	2,0	$1.444.000	$ 2.888.000,00		$ -	
5,17	Acometida media tensión	ml	60,0	$226.440	$ 13.586.400,00		$ -	
5.18	Excavación y relleno	ml	150,0	$28.600	$ 4.290.000,00		$ -	
6	**CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA**				$ 901.870.100,00		$ 96.619.125,00	
6,1	Puerta principal a = 0,90m, h = 2,05 m	und	224,0	$282.000	$ 63.168.000,00			
6,2	Puerta habitaciones a = 0,80 m, h = 2,05 m	und	448,0	$282.000	$ 126.336.000,00	238	$ 67.116.000,00	
6,3	Puerta baño a = 0,70 m, h = 2,05 m	und	224,0	$282.000	$ 63.168.000,00	100	$ 28.200.000,00	
6,4	Ventana de aluminio	m2	1.450,0	$208.500	$ 302.325.000,00	6,25	$ 1.303.125,00	
6,5	Barandas	m2	962,2	$360.500	$ 346.873.100,00			
7	**PINTURAS E IMPERMEABILIZACION**				$ 392.389.305,39		$ 10.057.684,00	
7,1	Estuco interiores	m2	26.781,6	$9.380	$ 251.211.408,00	600	$5.628.000	
7,2	Estuco exterior	m2	7.867,0	$15.530	$ 102.498.000,00		$0	
7,3	Impermeabilización zonas húmedas	m2	470,5	$28.100	$ 13.219.897,39	157,64	$4.429.684	
7,4	Impermeabilización viga canal	ml	670,0	$38.000	$ 25.460.000,00			
8	**OBRAS DE URBANISMO**				$ 186.483.105,00		$ 113.654.686,00	
8,1	Excavación	ml	700,0	$11.800	$ 8.260.000,00	509	$6.006.200	
8,2	Relleno material seleccionado	ml	700,0	$25.000	$ 17.500.000,00	509	$12.725.000	
8,3	Relleno material seleccionado	m3	747,2	$53.750	$ 40.162.011,29	509	$27.358.750	
8,4	Cunetas a = 0.60 m	ml	700,0	$66.994	$ 46.895.625,00	509	$34.099.819	
8,5	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	700,0	$32.736	$ 22.915.480,00	509	$16.662.828	
8,6	Andenes e = 0.07 m	m2	700,0	$41.263	$ 28.883.750,00	407,2	$16.802.090	
8,7	Ornamentación	ml	700,0	$62.475	$ 21.866.250,00			
9	**PARQUE**				$ 54.708.839,82			
9,1	Excavación	m3	105,0	$17.300	$ 1.816.500,00			
9,2	Relleno material seleccionado	m3	105,0	$53.750	$ 5.643.750,00			
9,3	Plantilla e = 0.075 m	ml	222,0	$41.263	$ 9.160.275,00			
9,4	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	444,0	$32.736	$ 14.534.961,60			
9,5	Juegos infantiles	glb	1,0	$13.500.000	$ 13.500.000,00			
9,6	Bancas en concreto	und	10,0	$246.500	$ 2.465.000,00			
9,7	Lámparas	glb	10,0	$250.000	$ 2.500.000,00			
9,8	Ornamentación	ml	81,4	$62.475	$ 5.088.353,22			



120

450

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE OCTUBRE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
	OBRAS ADICIONALES							
10	**INSTALACIONES SELECTRICAS RDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA**				**$ 787.050.555,00**			
10,1	Suministro e instalacion acometida desde tablero de medidores hasta aptos.	Ml	5.040,0	$33.310	$ 167.882.400,00			
10,2	Suministro e instalacion acometida desde tranformador 1 hasta tablero general 1.	Ml	10,0	$483.020	$ 4.830.200,00			
10,3	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 1	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,4	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 2	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,5	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 3	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,6	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 4	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,7	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 5	Ml	90,0	$218.261	$ 19.643.490,00			
10,8	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 6	Ml	90,0	$218.261	$ 19.643.490,00			
10,9	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 7	Ml	103,0	$252.852	$ 26.043.756,00			
10,11	Suministro e instalacion acometida desde transformador 2 hasta tablero general 2	Ml	10,0	$483.020	$ 4.830.200,00			
10,12	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 1	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,13	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 2	Ml	15,0	$152.254	$ 2.283.810,00			
10,14	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 3	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,15	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 4	Ml	65,0	$218.479	$ 14.201.135,00			
10,16	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 5	Ml	95,0	$252.964	$ 24.031.580,00			
10,17	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 6	Ml	95,0	$252.964	$ 24.031.580,00			
10,18	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 7	Ml	130,0	$359.207	$ 46.696.910,00			
10,19	Suministro e instalacion Acometida desde tablero general 1 y 2 hasta tablero zonas comunes 1 y 2	Ml	20,0	$39.291	$ 785.820,00			
10,20,	Suministro e instalacion acometida telefonica y comunicciones zonas comunes hasta bloques (Sin cablear)	Ml	280,0	$74.235	$ 20.785.800,00			
10,21	Suministro e instalacion caja de paso 30x30x15 zonas comunes	Uda	28,0	$85.344	$ 2.389.632,00			

424

451

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

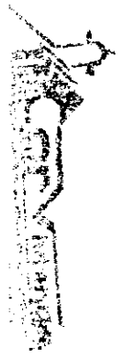
PLAZO: 23 DE OCTUBRE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
10,22	Suministro e instalacion de gabinete multimedia	Uda	14,0	$682.280	$ 9.551.920,00			
10,23	Suministro e instalacion de registro electrico y de comunicaciones	Uda	27,0	$870.780	$ 23.511.060,00			
10,24	Suministro e instalacion armario de medidores 18 cuentas (Según diagrama unifilar)	Uda	14,0	$10.150.780	$ 142.110.920,00			
10,25	Suministro e instalacion tablero general de acometidas 1 y 2 (según diagrama unifilar)	Uda	2,0	$12.122.780	$ 24.245.560,00			
10,26	Suministro e instalacion tablero zonas comunes	Uda	2,0	$783.780	$ 1.567.560,00			
10,27	Suministro e instalacion equipo de medida semidirecta (Incluye gabinete)	Uda	2,0	$4.930.780	$ 9.861.560,00			
10,28	Suministro e instalacion sistema de apantallamiento bloques	Uda	1,0	$81.896.112	$ 81.896.112,00			
10,29	Suminstro e instalacion postes de alumbrado publico de 9Mt.	Uda	16,0	$1.160.780	$ 18.572.480,00			
10,30	Suministro e instalacion luminarias de alumbrado publico de 70W	Uda	24,0	$338.340	$ 8.120.160,00			
10,31	Suministro e instalacion acometida de alumbrado publico	Uda	380,0	$70.971	$ 26.968.980,00			
10,32	Diseño, aprobacion de planos ante electricaribe	Uda	1,0	$3.480.780	$ 3.480.780,00			
10,33	Certificacion RETIE Y RETILAP	Uda	1,0	$31.900.780	$ 31.900.780,00			
11	**PRELIMINARES LOTE**				**$ 33.680.000,00**		**$ 34.060.000,00**	
11,1,	Cerramiento lote	Ml	360,0	$38.000	$ 13.680.000,00	370	$14.060.000	
1,2	Construccion campamento	Gl	1,0	$20.000.000	$ 20.000.000,00	1	$20.000.000	
12	**RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSION EXISTENTE**				**$ 141.182.513,00**		**$ 141.182.513,00**	
12,1	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP001	Uda	1,0	$12.902.772	$ 12.902.772,00	1	$12.902.772	
12,2	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP002	Uda	1,0	$8.587.572	$ 8.587.572,00	1	$8.587.572	
12,3	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP003	Uda	1,0	$7.216.260	$ 7.216.260,00	1	$7.216.260	
12,4	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP004	Uda	1,0	$7.303.994	$ 7.303.994,00	1	$7.303.994	
12,5	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP005	Uda	1,0	$7.607.102	$ 7.607.102,00	1	$7.607.102	
12,6	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP006	Uda	1,0	$11.893.572	$ 11.893.572,00	1	$11.893.572	
12,7	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP007	Uda	1,0	$8.587.572	$ 8.587.572,00	1	$8.587.572	
12,8	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP008	Uda	1,0	$7.216.260	$ 7.216.260,00	1	$7.216.260	
12,9	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP009	Uda	1,0	$9.194.757	$ 9.194.757,00	1	$9.194.757	
12,10	Desmontaje y montaje transformador existente	Uda	1,0	$4.785.816	$ 4.785.816,00	1	$4.785.816	
12,11	Suministro e instalacion cable ACR 1/0	Ml	300,0	$44.689	$ 13.406.700,00	300	$13.406.700	



454

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE OCTUBRE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
12,12	Suministro e instalacion de retenida	Uda	8,0	$343.676	$ 2.749.408,00	8	$2.749.408	
12,13	Suministro e instalacion puentes en caliente	Uda	24,0	$760.222	$ 18.245.328,00	24	$18.245.328	
12,14	Desmontaje de redes de media tension existente	Uda	1,0	$11.368.200	$ 11.368.200,00	1	$11.368.200	
12,15	Diseño, aprobacion de planos ante electricaribe	Uda	1,0	$5.232.600	$ 5.232.600,00	1	$5.232.600	
12,16	Certificacion RETIE y RETILAP	Uda	1,0	$4.884.600	$ 4.884.600,00	1	$4.884.600	
13	**PAVIMENTO VIAS INTERNAS**				**$ 243.890.092,00**			
13,1	Localizacion y replanteo	M2	2.828,0	$2.103	$ 5.947.284,00			
13,2	Relleno material seleccionado base granular	M3	848,4	$112.550	$ 95.487.420,00			
13,3	Imprimacion con emulsion asfáltica	M2	2.828,0	$4.288	$ 12.125.050,00			
13,4	Pavimento asfaltico MDC 2,e=0.075 m	M3	212,1	$602.750	$ 127.843.275,00			
13,5	Señalizacion vertical	Uda	6,0	$414.511	$ 2.487.063,00			
14	**REDES CONTRA INCENDIO**				**$354.317.500**			
14,1	Gabinete tipo 3 más adecuaciones	Uda	28,0	$5.850.000	$163.800.000			
14,2	Equipo de Bombeo	Gl	1,0	$45.000.000	$45.000.000			
14,3	Acometidas	Gl	1,0	$25.000.000	$25.000.000			
14,4	Excavación	M3	245,0	$17.500	$4.287.500			
14,5	Tanque bajo	M3	63,0	$1.710.000	$107.730.000			
14,6	Casta equipo de bombeo	Gl	1,0	$8.500.000	$8.500.000			
15	**RELLENO LOTE**				**$ 346.373.611,00**			
15,1	Localizacion y replanteo	M2	8.318,0	$2.103	$ 17.492.754,00			
15,2	Excavación	M3	2.044,5	$4.730	$ 9.670.485,00			
15,3	Retiro de matrial sobrante	M3	1.908,0	$25.397	$ 48.457.476,00			
15,4	Relleno matrial seleccionado	M3	4.990,8	$54.250	$ 270.752.896,00			
16	**ESTRUCTURA**				**$ 390.490.267,80**		**$ 258.915.708,00**	
16,1	Excavacion a máquina	M3	2.149,0	$5.675	$ 12.195.575,00	2149	$12.195.575	
16,2	Relleno material del sitio	M3	1.738,0	$25.650	$ 44.579.700,00	1738	$44.579.700	
16,3	Relleno material seleccionado	M3	1.400,0	$54.250	$ 75.950.000,00	1400	$75.950.000	
16,4	Concreto vigas de cimentacion	M3	8,3	$584.933	$ 4.854.943,90	8,3	$4.854.944	
16,5	Concreto columnas	M3	115,0	$821.967	$ 94.526.205,00	36,09	$29.664.789	
16,6	Retiro material sobrante	M3	2.136,7	$25.397	$ 54.265.769,90		$0	
16,7	Concreto vigas de amarre inferior	M3	178,0	$584.933	$ 104.118.074,00	156,72	$91.670.700	

453

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

PLAZO: 23 OE OCTUBRE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 23 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
17	**MAMPOSTERIA Y ENCHAPES**				$ 366.493.400,00			
17,1	Levante en bloque	M2	6.500,0	$35.000	$ 227.500.000,00			
17,2	Pañetes	M2	9.800,0	$14.183	$ 138.993.400,00			
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 11.169.517.078,94**		**$ 6.508.765.287,99**	
	AI (14%)				**$ 1.563.732.391,05**		$ 911.227.140,32	
	VALOR TOTAL				**$ 12.733.249.470,00**		$ 7.419.992.428,31	58%

124

454

Corvivienda

455

~~000003~~

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

INFORME NO. 8 DE INTERVENTORÍA

ENTIDAD CONTRATANTE:	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA".
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
NUMERO DEL CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.02-2015
OBJETO DEL CONVENIO:	"CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".
EJECUTORA DEL CONVENIO:	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
INTERVENTOR:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	$10.626.884.631.00
VALOR ADICIONAL AL CONVENIO:	$ 3.032.579.255.00
TOTAL VALOR CONVENIO:	$13. 659.463.886.00
PLAZO INICIAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2015
ACTA DE INICIO:	23 DE JUNIO DE 2015
ACTA DE SUSPENSION:	28 DE AGOSTO DE 2015
ACTA DE REINICIO:	2 DE OCTUBRE DE 2015
PLAZO ADICIONAL:	23 DE JUNIO DE 2016
PLAZO ADICIONAL:	23 DE AGOSTO DE 2016
PLAZO ADICIONAL	23 DE OCTUBRE DE 2016

POLIZA INICIAL NO. 1321851-2 -11370344: AMPARANDO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ESTABILIDAD DE LA OBRA, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

POLIZA MODIFICABLE NO.1321851-2-11573605 EN CUANTO: A TIEMPO 180 DIASY AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO $3.032.579.255.00

POLIZA NO.0358454-8 SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL.

FECHA DEL INFORME: DEL 24 SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2016

ANTECEDENTES

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA-, firmó el día 22 de junio del año 2015, Convenio de Asociación No.02-2015 con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, con el fin de ejecutar un proyecto de construcción de viviendas nuevas en sitio propio en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo, ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias. Dicho proyecto se denomina "TORRES DE FLOR DEL CAMPO."

Por la cuantía del proyecto y su envergadura e impacto social entre el grupo poblacional beneficiario de este, debía tener una Interventoría externa, la cual no fue contemplada en la estructuración del mismo, por lo que la nueva administración de EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA- decide que para un correcto desarrollo y ejecución de los programas de vivienda de interés social, estos debían cumplir con las exigencias y elementos que garanticen una total transparencia, un adecuado seguimiento y control en su ejecución y la correcta inversión de los recursos asignados para tal fin.

Es por esto que el día 29 de febrero del año en curso, EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA- y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE AQUITECTOS BOLIVAR SCA firman el Convenio de Asociación No.003 –I para realizar la Interventoría integral como instrumento para el control y seguimiento del Proyecto de Construcción "Torres de Flor del Campo" el cual se construye en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo en Cartagena de Indias, en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento de dicho convenio.

Este convenio de Asociación No.0003 I, está enmarcado dentro del Convenio Marco No.002-2016 firmado entre las dos entidades, con el fin de aunar esfuerzos conjuntos encaminados para establecer procesos de gestión, información, supervisión, control, seguimientos e Interventorías integrales sobre los programas de vivienda de interés social que adelante a través de proyectos constructivos CORVIVIENDA.

La Interventoría que ejercerá la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bolívar SCA, como se enunció anteriormente es sobre el proyecto de Construcción "Torres de Flor del Campo" el cual consta de cuatro bloques, de cuatro pisos cada uno, para un total de 224 unidades de vivienda de acuerdo al Anexo No.1 Resumen General del Proyecto, el cual hace parte integrante del Convenio de Asociación suscrito entre el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA – y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. **ANEXO NO. 1**

DESARROLLO:

El presente informe No. 8 recoge lo ejecutado entre el 24 de septiembre al 23 de octubre del año en curso, periodo en el cual se han adelantado las siguientes labores:

A.DOCUMENTALES

A.1 SEGUIMIENTO A REQUERIMIENTOS

A los señores de la Cooperativa COOMULVICTORIA, se les han hecho cinco (5) requerimientos a través de oficio con las siguientes fechas así: 30 de marzo, 11 de mayo, 2 de junio, 12 y 19 de julio del año en curso, solicitándoles la información aún pendiente, la cual es muy importante porque corresponde a toda la parte administrativa y financiera del proyecto y de esta manera poder dar nuestro concepto en estos aspectos; igual se les ha solicitado información acerca del correcto manejo de ciertos aspectos de la obra; asimismo de la documentación pertinente a la adición en tiempo que se les ha autorizado, lo que conlleva a modificación de pólizas y demás.

Los siguientes son los documentos solicitados y pendientes por entregar:

- Certificado de libertad y tradición con carta catastral emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".
- Estudios de suelos.
- Carta de las empresas prestadoras de servicios sobre la factibilidad de acceder a los servicios públicos.
- Presupuesto por unidad de vivienda, especificaciones técnicas, flujos de caja.
- Estructura orgánica del personal asignado a la Obra.
- Relación de subcontratistas y su especialidad en caso de que haya.
- Pólizas de los subcontratistas.
- Relación de Proveedores en general.
- Facturas de compra de materiales y otros elementos propios de la obra, con sus respectivos soportes y autorizaciones por autoridad competente.
- Planillas de pago de empleados, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiónales y aportes parafiscales que le correspondan al día.
- Certificación de la botada de escombros en lugar aprobado por la autoridad ambiental o competente.
- Documentos sobre el encargo fiduciario.
- Extractos de la Fiducia, mes a mes.
- Cuentas por pagar.
- Disponibilidad de fondos.
-

Adicional a lo anterior, se les han hecho otros requerimientos los cuales no han cumplido ni entregado tales como:

- Disposición adecuada de los escombros de acuerdo al Plan Ambiental presentado por ustedes.
- Demarcación de torres.

- Certificación de botada de escombros en escombrera autorizada.
- Aún hay personal sin elementos de protección personal.

- Pruebas de resistencia de materiales utilizados anteriormente a nuestra incorporación al proyecto como Interventores, de: cimentación, zapatas, vigas de amarre y primer piso (Cilindro resistencia concreto)

Le solicitamos a Corvivienda que requirieran a los señores de la Cooperativa para que nos suministren la información que se les viene solicitando.

A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.8, CORRESPONDIENTE DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE NO HAN ENTREGADO LA INFORMACION SOLICITADA COMPLETA, LOS SEÑORES DE COOMULVICTORIA.

A.2 PRESUPUESTO INICIAL CONTRACTUAL (ANEXO 2) Y LOS APU APROBADOS POR "CORVIVIENDA".

Aún seguimos a la espera que los Departamentos Jurídico y Técnico de Corvivienda revisen y tomen acciones con relación a las diferencias en valores que detectamos e informamos en el Informe No.2, correspondiente del 1 al 20 de abril del presente año. Diferencias estas se presentan al hacer las operaciones de cantidades por valores unitarios en el presupuesto inicial contractual.

SE HICIERON LAS ACTAS PARA LA CORRECCION DE LOS VALORES. ESTAN PARA LA FIRMA DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

Con relación los APU presentados, encontramos que en algunos, la numeración no corresponde al Ítem que están representando en el presupuesto inicial contractual.
Falta la revisión a toda la actuación administrativa y financiera del proyecto, debido a que aún no entregan esta documentación, a pesar de haberles oficiado ya en cinco (5) ocasiones sobre este asunto.

Por lo tanto aún no hemos emitido concepto sobre este aspecto por la falta de información y documentación que respalde nuestra revisión.

A.3 REVISIÓN DE PÓLIZAS: (ANEXO 3)

Detallamos las anteriores, debido a que a la fecha aún no entregan a la Interventoría, el nuevo otro sí firmado, ni las pólizas actualizadas y aquellas que lo respaldan.

PÓLIZA INICIAL (Se anexa)

CLASE DE PÓLIZA	OBJETO	NO.DE PÓLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Garantía Única	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo. La garantía de	1321851-2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	23/05/2015	30/04/2016	$5.313.442.316.
			Cumplimiento del Contrato.	23/05/2015	30/04/2016	$1.062.688.463.
			Estabilidad de obra.	23/05/2015	23/05/2016	$531.344.232.
			Pago de salarios	23/05/2015	31/12/2018	1.062.688.463.

	estabilidad de obra empezara a regir a partir del momento en que sea suscrita el acta final de recibo a satisfacción por el Asegurado, la cual deberá ser entregada a la aseguradora.		prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			
Desde		**Vigencia del Seguro**		**Hasta**		
23/05/2015				31/12/2018		

AMPLIACION DE POLIZA

CLASE DE POLIZA	OBJETO	NO.DE POLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Garantía Única	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo. La garantía de estabilidad de obra empezara a regir a partir del momento en que sea suscrita el acta final de recibo a satisfacción por el Asegurado, la cual deberá ser entregada a la aseguradora. EL DIA 28/12/2015 Prorrogan las vigencias en 180 días según adicional de fecha 30/11/2015 Se aumenta el valor del contrato en $3.032.579.255, según adicional No.2 del 24/12/2015	1321851-2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Cumplimiento del Contrato. Estabilidad de obra. Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	28/12/2015 28/12/2015 28/12/2015 23/05/2015	27/10/2016 27/10/2016 28/12/2017 29/05/2019	$5.313.442.316. $1.365.946.388. $682.973.194. 1.365.946.388.
Desde		**Vigencia del Seguro**		**Hasta**		
23/05/2015				29/05/2019		

PÓLIZA

CLASE DE PÓLIZA	OBJETO	NO.DE PÓLIZA	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VCTO	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil derivado de cumplimiento	Perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante al igual que la de perjuicios extra petrimoniales. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción de viviendas nuevas Vip en inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo	0358454-8	Básico responsabilidad civil	23/05/2015	30/04/2016	$128.670.000.
Desde		**Vigencia del Seguro**		**Hasta**		
23/05/2015				30/04/2016		

A.4 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EN LA OBRA. (ANEXO 4)

Presentan el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Plan de Manejo Ambiental en la obra, sin firmas que refrenden este Reglamento y este Plan por parte de las personas encargadas del área de Salud Ocupacional y de la Dirección de la Cooperativa.

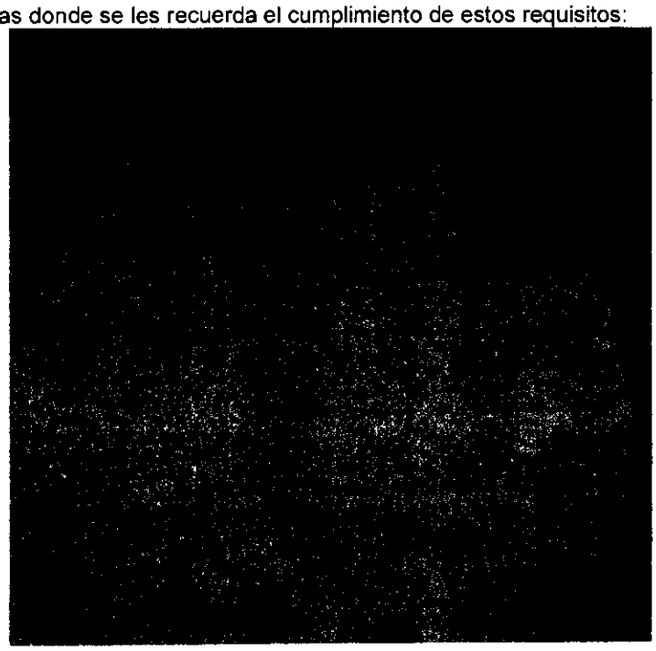
El Plan de Manejo Ambiental, en ciertos apartes hace referencia a obras que se adelantan en un Aeropuerto, aunque esto no es contradictorio con las actividades que se siguen en la obra, queda la sensación que no fue diseño para la obra de Construcción de Viviendas Nuevas, debido a que muchas de las actividades descritas no se podrán aplicar.

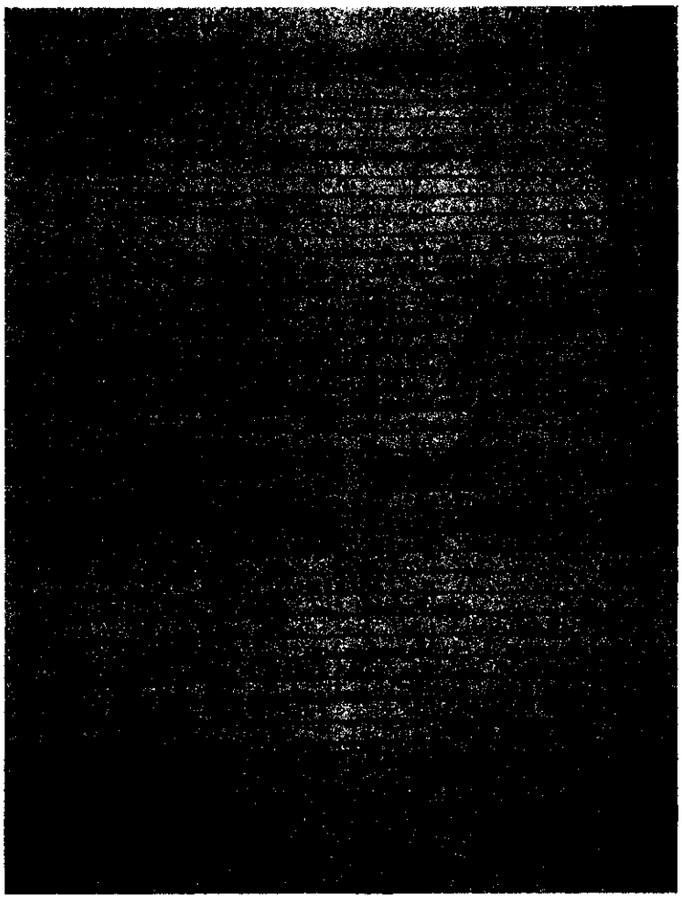
Con relación a este manejo ambiental, al momento de asumir la Interventoría la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bolívar, se estaban violando todas las directrices contempladas dentro de este Plan de Manejo Ambiental.

Aunque han mejorado en la implementación de algunas medidas, aún se siguen violando ciertas normas en especial a la relacionada con la disposición de escombros, falta de señalizaciones, certificaciones para trabajo en altura, falta de implementos para trabajos en altura (caso andamios tubulares), residuos de Icopor, la no entrega de las certificaciones de botadas de escombros, aspectos estos que fueron encontrados el día 1 de abril.

Se les ha hecho requerimientos sobre este punto en diferentes maneras, verbal y a través de oficio, pero aún no se ha logrado del todo este objetivo.

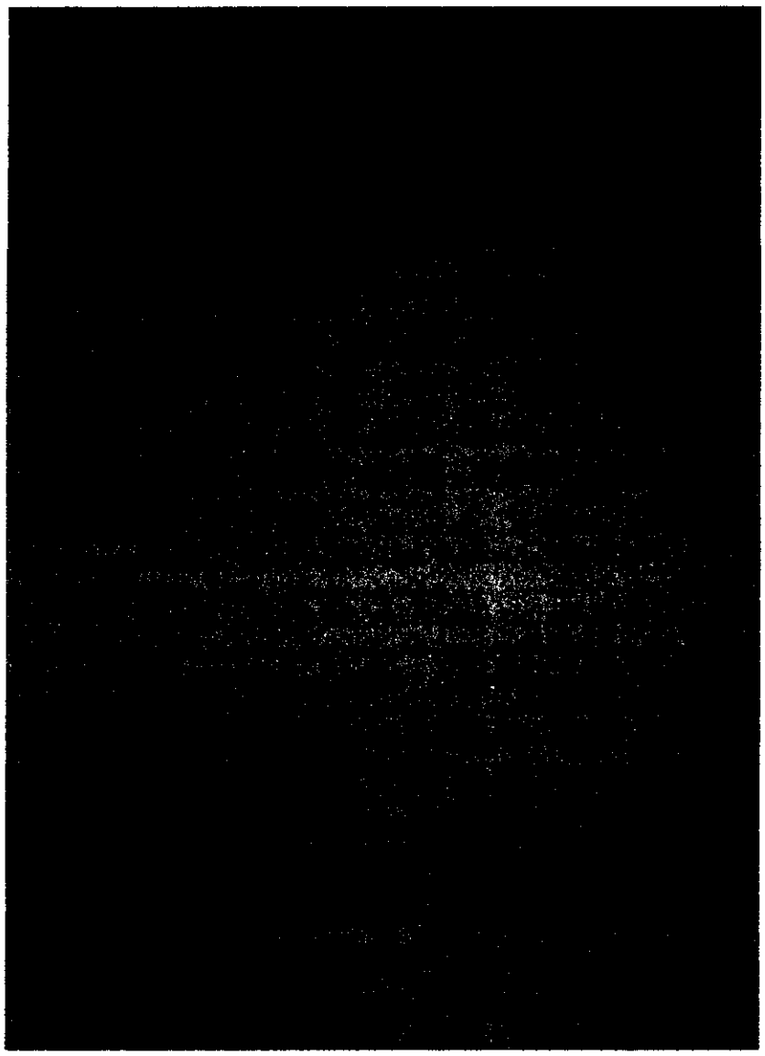
Se anexan cartas donde se les recuerda el cumplimiento de estos requisitos:





Se está trabajando en la concientización de los impactos ambientales que están produciendo los residuos de Icopor y otros elementos, no sólo al ambiente sino en lo personal en cada uno de ellos.

Se reconoce que ha sido una labor ardua en hacer cumplir las normas sobre salud ocupacional, y se ha notado un cambio significativo, pero aún persisten ciertas falencias para decir que se está haciendo un buen manejo de la obra en este aspecto.



A pesar de haberles comunicado que de no cumplir con las directrices propuestas por ellos en su Plan de Manejo Ambiental, se suspenderían las obras en los bloques que no cumplan con ellas, no han tomado los correctivos necesarios.

10

Con relación a la utilización de los elementos de protección personal (EPP) se ha impartido la orden: Personal que no cuente o no utilice adecuadamente los elementos de protección personal, no será permitida su labor dentro de la obra.

Al cierre de este informe, se puede decir que ha mejorado ostensiblemente este punto, la mayoría de los obreros cuentan con sus elementos de protección personal y los portan.

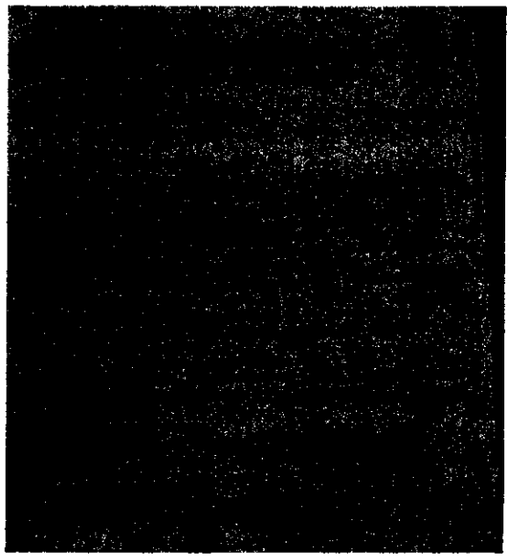
B. REQUERIMIENTOS EN CUMPLIMIENTO DE LEY, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y EN GENERAL EN OTROS TOPICOS DE LA OBRA.

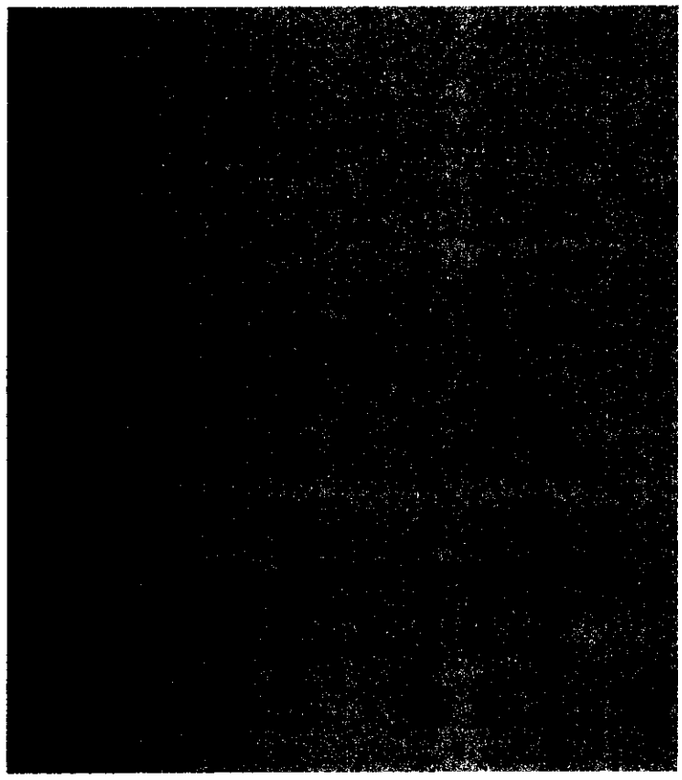
Los señores de COOMULVITORIA, no cumplen con los compromisos pactadados ni responden a los requerimientos que la Interventoría dentro de sus funciones les solicita para la buena marcha y control de la obra, encargada de su supervisión por parte de Corvivienda.

En varios comunicados tanto verbales como por escritos se les ha solicitado desde el mes de abril información sobre:

- Manejo de los escombros, debido a que aún se ve el acopio en los patios de los bloques, en los cuales ya hay registros sanitarios construidos.
- No están cumpliendo con el Plan de manejo ambiental, en especial en la manipulación de la bajada de escombros y limpieza en los pisos de los bloques y general en la obra.
- No se ha entregado el certificado de botada de escombro en escombrera autorizada.

Se anexan carta enviada sobre este punto:

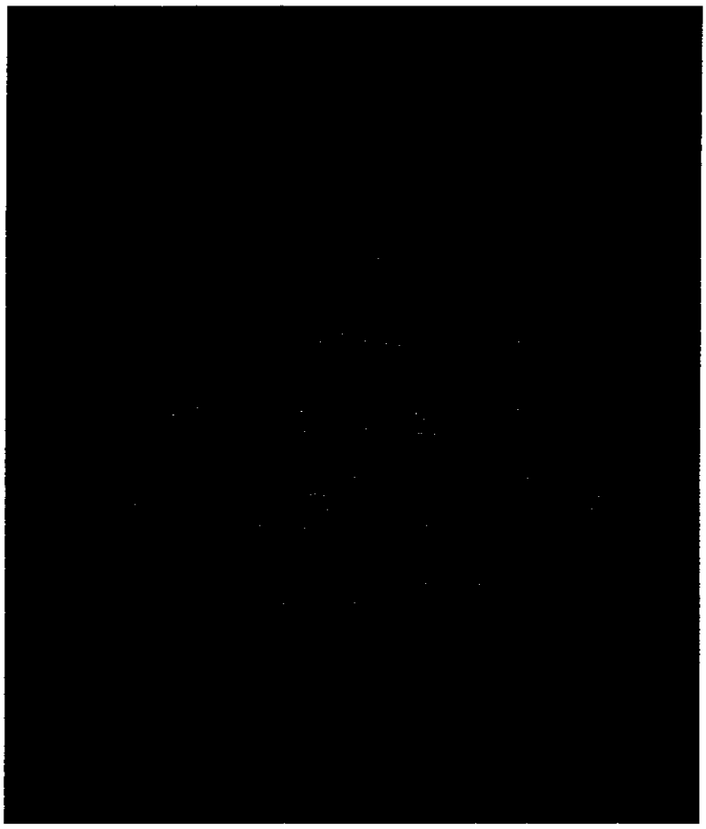




Igualmente estamos a la espera de la entrega de:

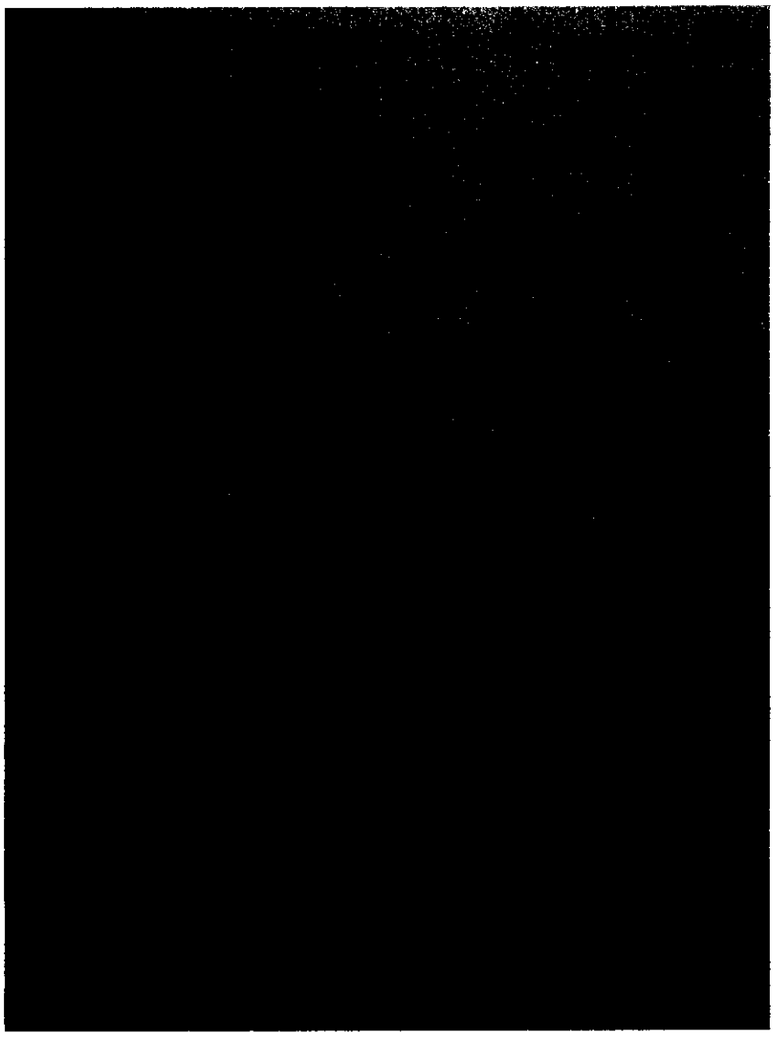
- Especificaciones técnicas para la construcción de los block en cemento vibrado.
- Especificaciones técnicas del material de relleno utilizado en los preliminares (Zahorra)
- Estudio de suelos.
- Reglamento de la obra a la vista del público.
- No se está aplicando el antisol después de fundida, en los andenes y placas.
- Qué tipo de impermeabilizante usaron y están usando en los morteros de los pañetes.

En reiteradas ocasiones, más específicamente en el mes de mayo, junio se les envió comunicado donde se les solicita las Planillas de afiliación y por ende el pago de la seguridad social del personal que labora en la obra, tanto administrativo como de base, recordándoles el cumplimiento de este requisito de Ley.

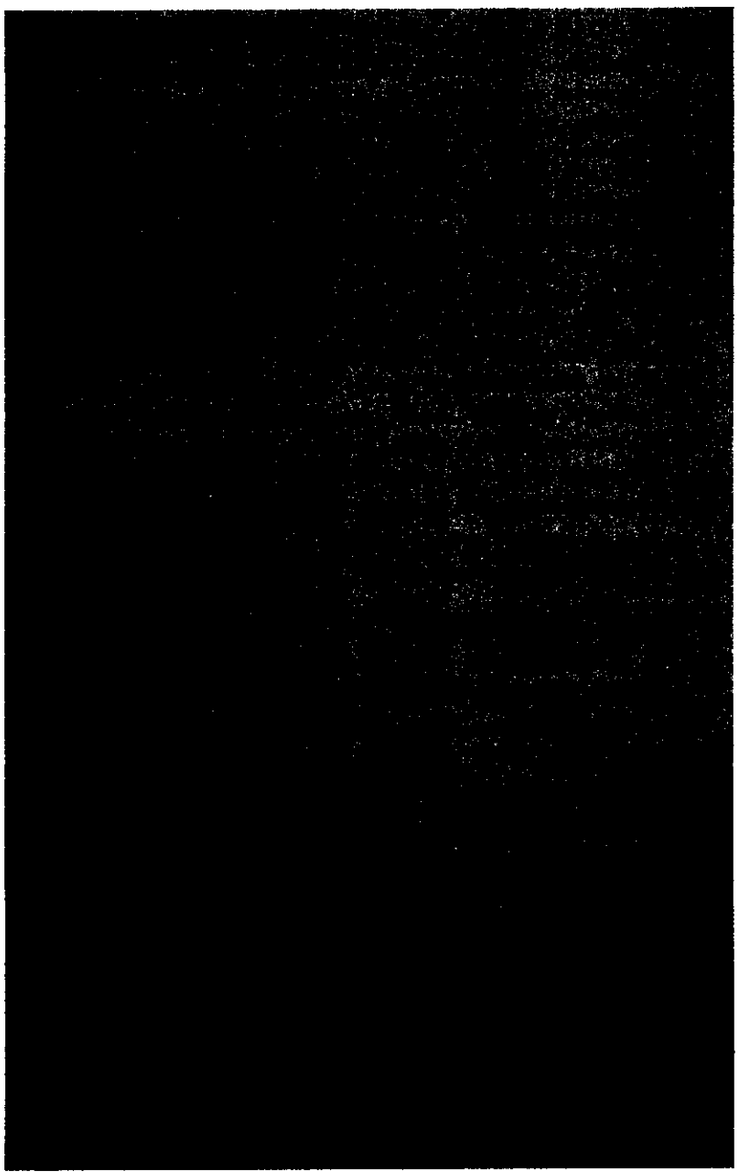


A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO.8, CORRESPONDIENTE DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE, NO HAN CUMPLIDO CON NINGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORES.

C. COMUNICACIONES QUE HACEN PARTE DEL AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2016.



14



D. CUADRO AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2016. (ANEXO NO.5)

E. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2016.

A la fecha de corte de este informe (23 de Octubre) del 63% de avance general.

A continuación las actividades en forma general, realizadas en los bloques componentes del Proyecto.

BLOQUE A

- Levantados todos los muros de baños y división entre apartamentos.
- Fundidas 4 ejes de vigas de cubierta y vigas canales.
- Hay 6 escaleras fundidas y 2 armadas para fundir.
- Fundidas las 3 placas en su totalidad.
- Levantes terminados en el primer y segundo piso.
- Fundidas todas las columnas del cuarto piso.
- Levantados todos los muros de baños y división entre apartamentos.
- Armada la estructura para vigas de cubierta y vigas canales del eje 1 al 17.
- Fundidas 9 ejes de vigas de cubierta y vigas canales. Faltan 12.
- Pañete impermeabilizado de fachada, ejecutándose en el tercer piso.
- Fundidos 43 mesones de cocina en todo el bloque
- Hay 10 escaleras fundidas y 2 armadas para fundir.
- Se realizó la exploración de campo. Se hicieron 12 apliques.
- Ejecutando levante en el tercer piso.
- Iniciaron levante en el cuarto piso del eje 1 al 3.
- Armada TODA la estructura para vigas de cubierta y vigas canales del eje 1 al 21
- Fundidas 13 ejes de vigas de cubierta y vigas canales.
- Armando las estructura en hierro para vigas canales y vigas de cubierta
- Ejecutando pañete impermeabilizado de fachada en el tercer piso.

BLOQUE B

- Levantes en primer, segundo y tercer piso.
- Levantes en primer piso para baños y división entre apartamentos
- Pañetes en fachada del primer, segundo y tercer piso.
- Hay 7 escaleras fundidas y están armadas 2
- 31 mesones Faltan 17
- Armando formaleta para vigas de cubierta y vigas canales. Van del eje 8 al 16
- Fundidas algunas cunetas y andenes, haciendo trazado para continuar con cunetas y andenes.
- Entubada eléctrica de redes de televisión y datos

- Plantillas en 10 apartamentos
- 11 apartamentos entubados en la parte eléctrica, con sus cajas y cajas de cuñas.
- Terminaron los levantes en tercer piso, faltando los muros de cierre de buitrones de baños
- Fundidas 55 columnas del piso 4,
- Faltan por fundir 9.
- 9 columnas armadas en hierro y encofradas del piso 4.
- Levantes en primer piso para baños y división entre apartamentos
- Iniciaron pañete de fachada el tercer piso.

BLOQUE C

- Reconstrucción e instalación de parte de la cubierta en eternit que se llevó el vendaval.
- Levantes en primer, segundo y tercer piso.
- Fundida todas las vigas de cubierta.
- Pañete de fachadas laterales y principal del segundo al cuarto piso.
- Construido andén en todo el bloque faltan esquinas.
- Demolieron la mayoría de los dinteles antiguos e instalaron nuevos prefabricados en obra de 10 x 10.
- Hay 11 escaleras fundidas y están armando 1
- 52 mesones construidos
- Haciendo plantillas
- 12 apartamentos entubados en la parte eléctrica y con sus cajas y caja de cuñas. .
- Apartamento modelo casi listo.
- Mesones de cocina 51 faltan 13
- Levante e instalación de dinteles en piso 4 va del eje 1 al 21 con sus muros internos.
- Pañete de fachada

BLOQUE D

- Reconstrucción e instalación de parte de la cubierta en eternit que se llevó el vendaval.
- Levantes en primer, segundo y tercer piso.
- Levantes en el cuarto piso va del eje 1 al 12.
- Fundida todas las vigas de cubierta del eje 1 al 16.
- Fundidas todas las 3 escaleras en primer piso.
- Levante de todos los mojinetes de cubierta
- Demolieron dinteles antiguos e instalaron nuevos prefabricados en obra de 10 x 10
- Tienen todas las plantillas en el primer piso, 12 apartamentos.
- Hay 7 escaleras fundidas y dos armadas
- 31 Mesones fundidos faltan 17
- Pañete de fachadas en primer y segundo piso.
- Pañete e instalación de dinteles en el cuarto piso, va del eje 1 al 12
- Pañete de fachada

F- RECOMENDACIONES

Seguimos para este Informe NO. 8, con las mismas recomendaciones, ya que no se ha obtenido respuesta a ninguna de ellas.

Citar a reunión con carácter urgente a los señores Coomulvictoria, con el fin de:

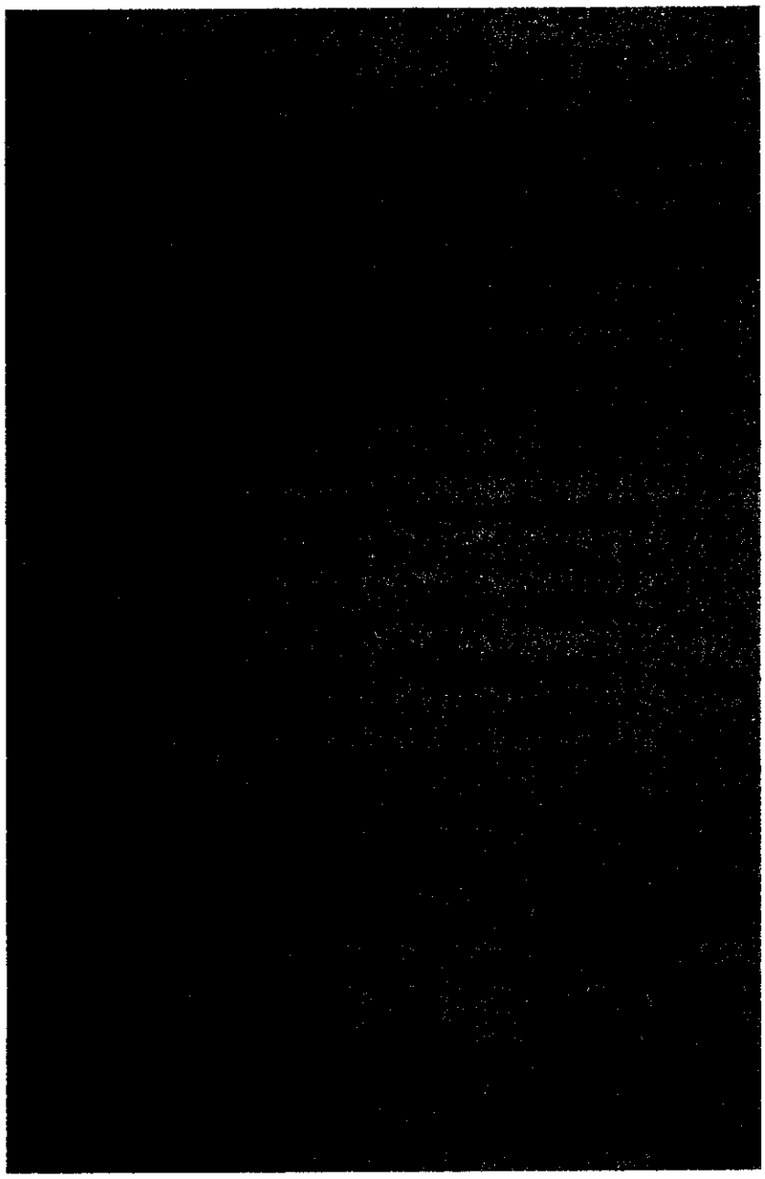
- Suministren información sobre el Flujo de caja para la buena marcha de la obra actual y futura.
- Que han adelantado con la socialización del proyecto con la comunidad vecina a él.
- Motivo por el cual no han entregado la información administrativa y financiera del proyecto, solicitada desde el 30 del mes de marzo.
- Tomar alguna acción sobre la negligencia de los señores de COOMULVICTORIA, por el no cumplimiento de los requerimientos que se les hacen.
- Faltan por ejecutar los siguientes ítems: 2.12, 3.13, 4.11, 4.13, 4.15, del ítem 4.17 al 4.26, del 5.11 al 5.18, 6.5, 7.2, 7.4, 8.7, todo el Ítem (9) de Parque, todo el Ítem (10) de Obras adicionales, instalaciones eléctricas, redes de alumbrados media y baja tensión, comunicaciones e instalaciones internas de los apartamentos; todo el ítem (13) Pavimentos vías internas y todo el Ítem (14) de Redes contra incendio.

Nota: <u>Cabe anotar que a la fecha del presente informe no se encontraban contabilizados los siguientes ítems:</u>

Item	Descripción
	Acero de estructura
	Viga de sobre cimiento de 30 x 30
2.1	Excavación a maquina
2.2.	Relleno de material del sitio
2.3	Relleno material seleccionado
2.4	Solado E=0.05 cms

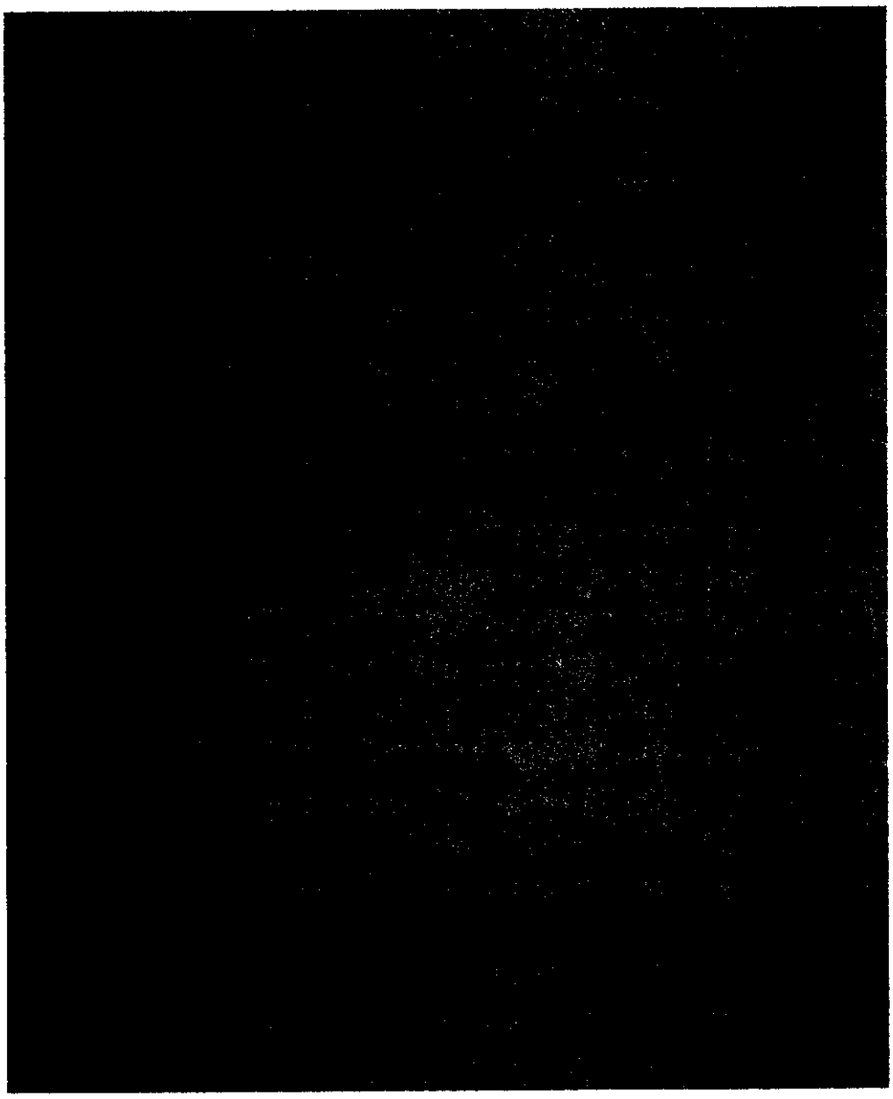
BITACORAS:

SE ANEXAN BITACORAS DE INTERVENTORIA DONDE SE APRECIARAN LOS REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES Y EN GENERAL LOS ACONTECIMIENTOS DIA A DIA DE LA OBRA, DE LA PAGINA 156-193

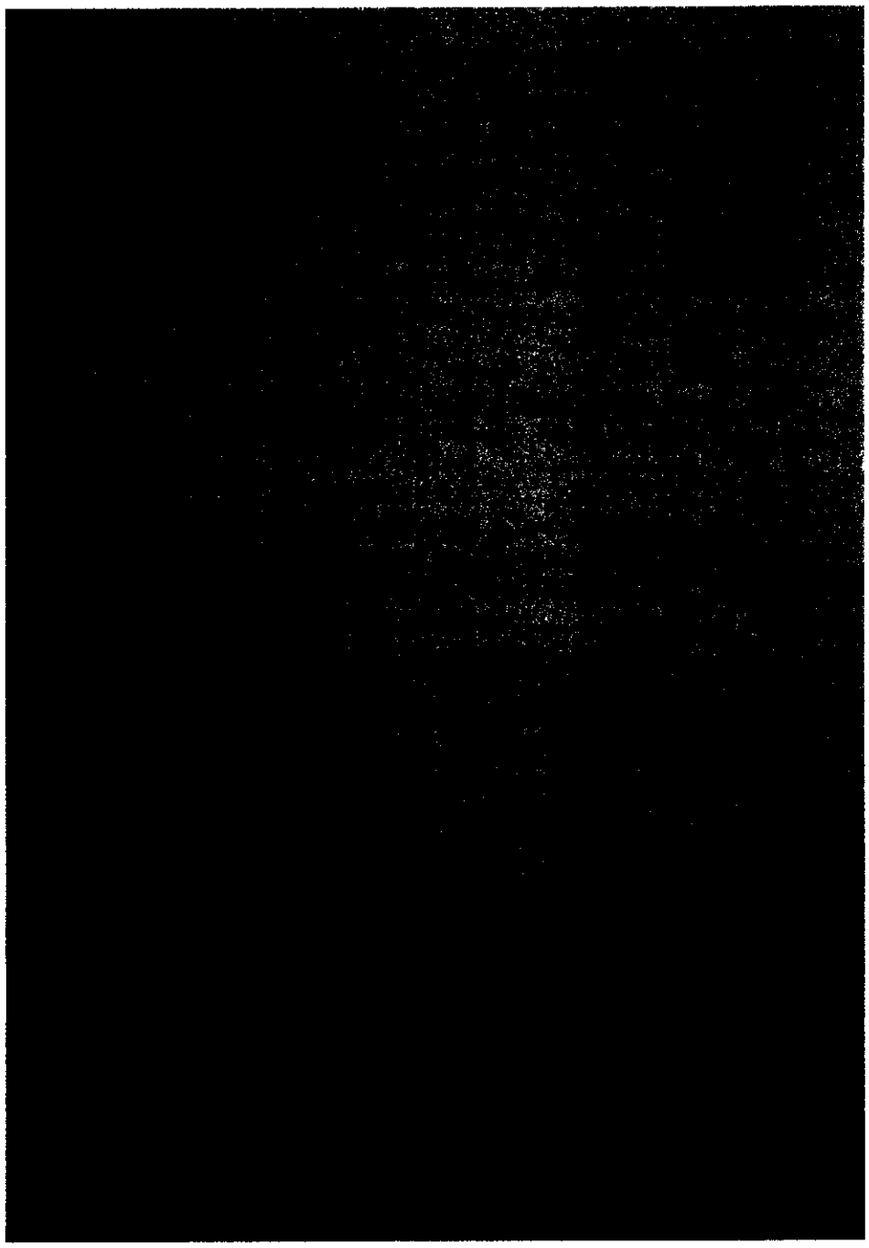


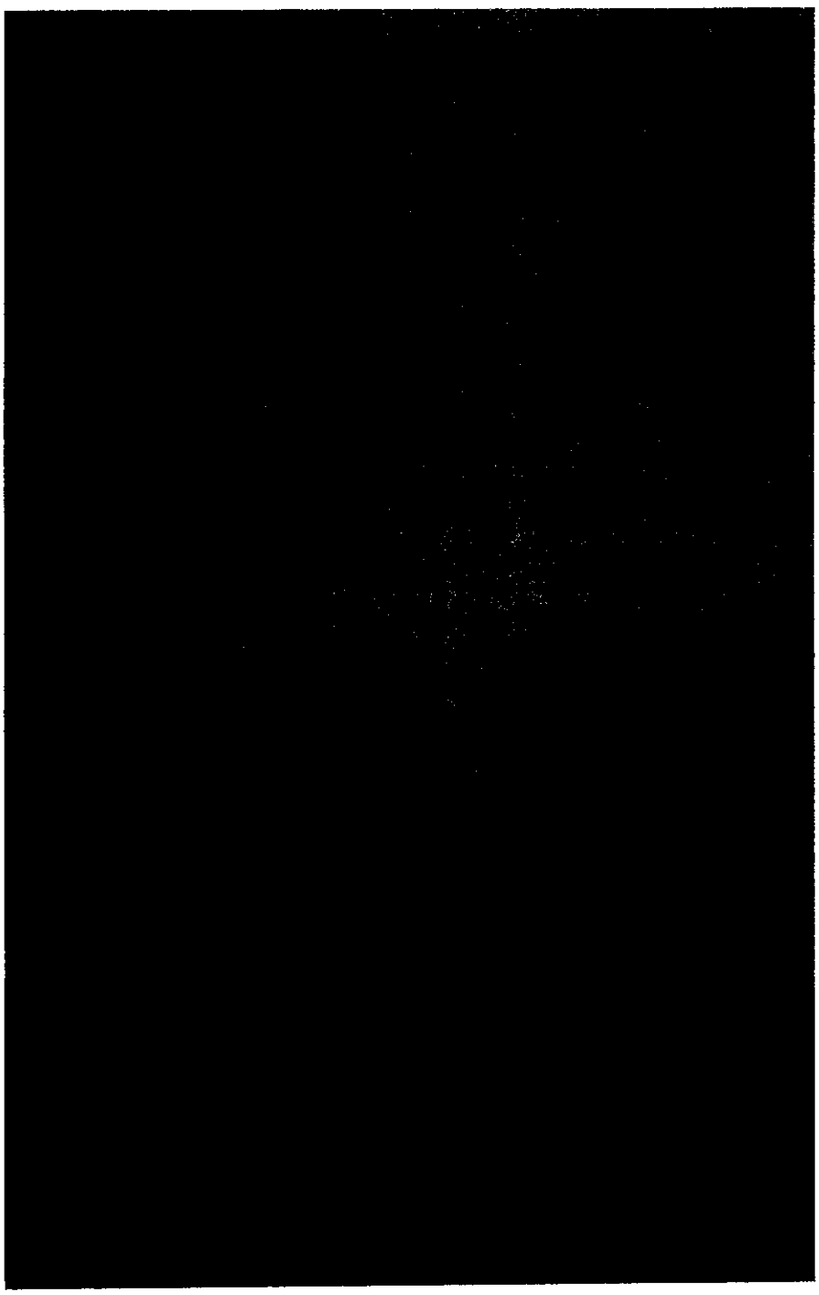
472

~~000030~~



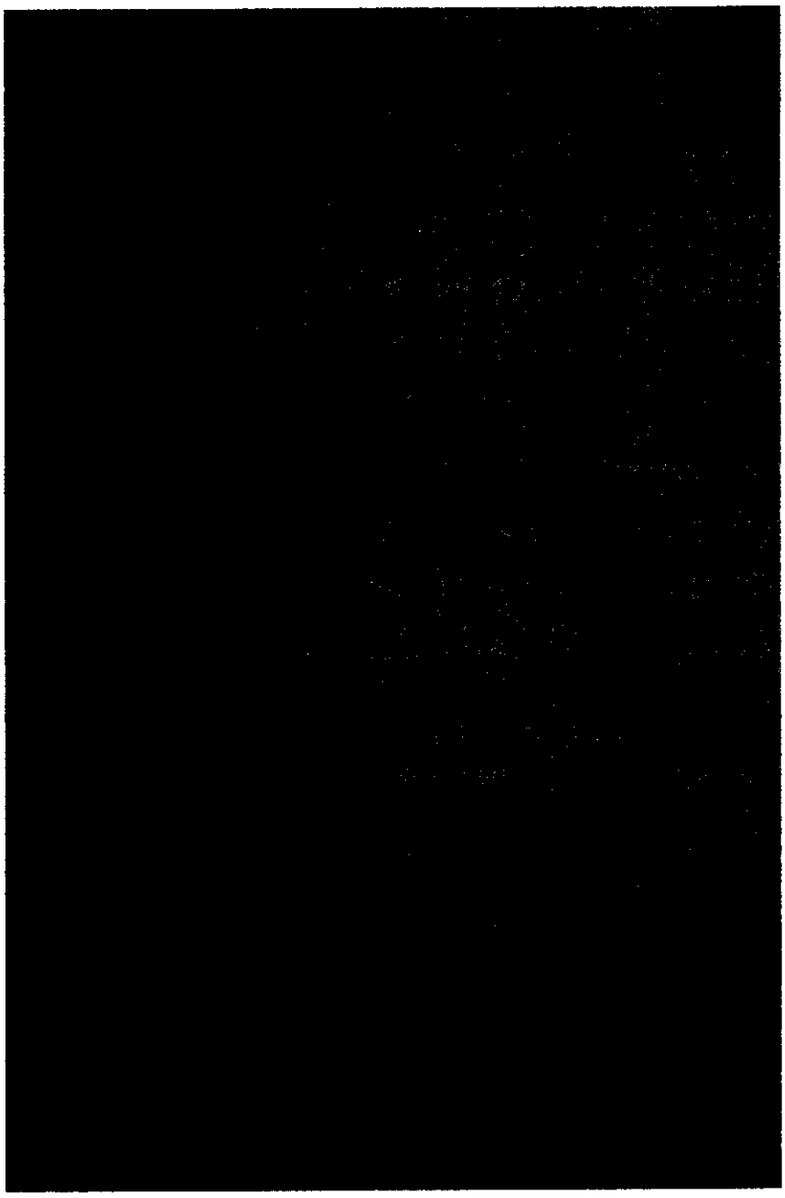
~~20~~



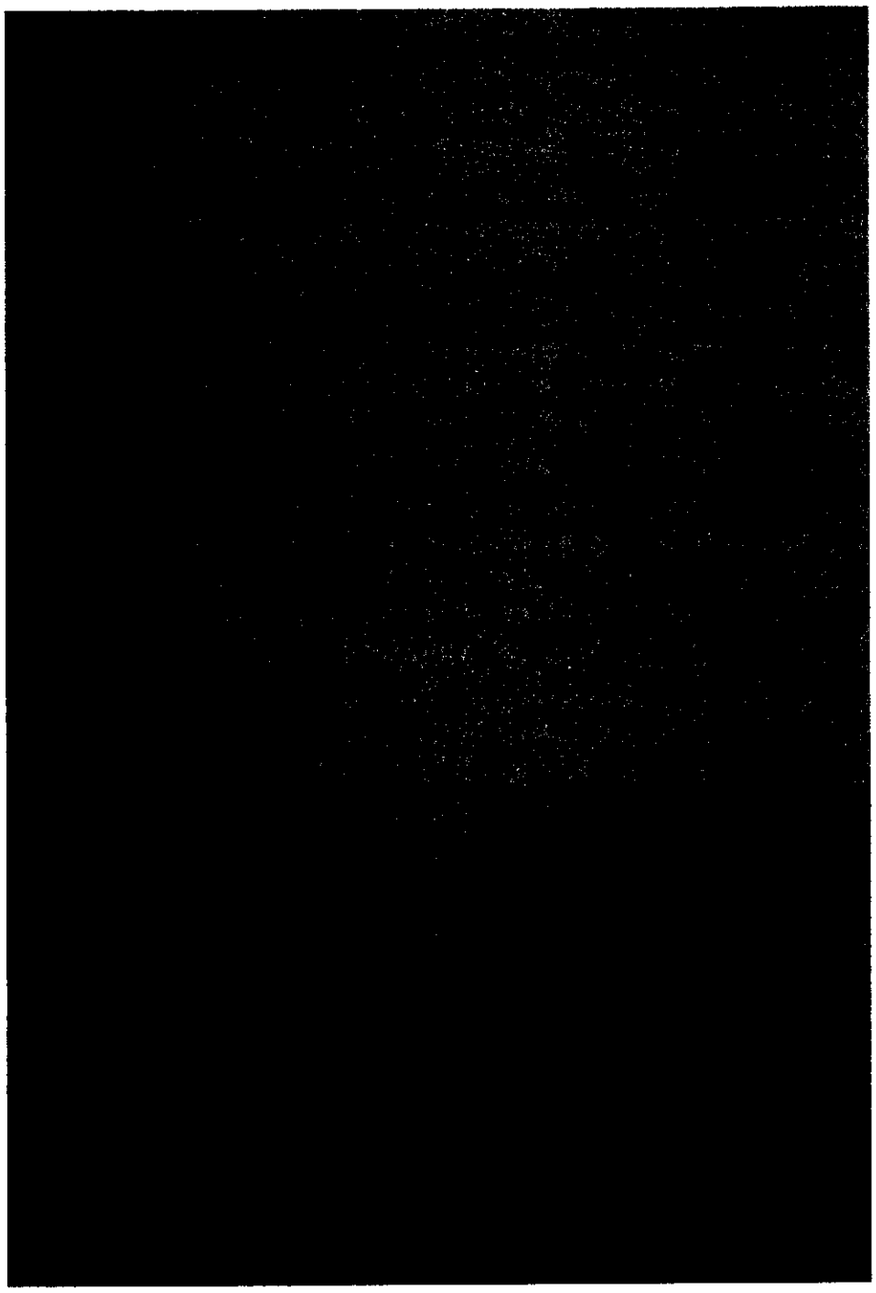


475

~~000033~~



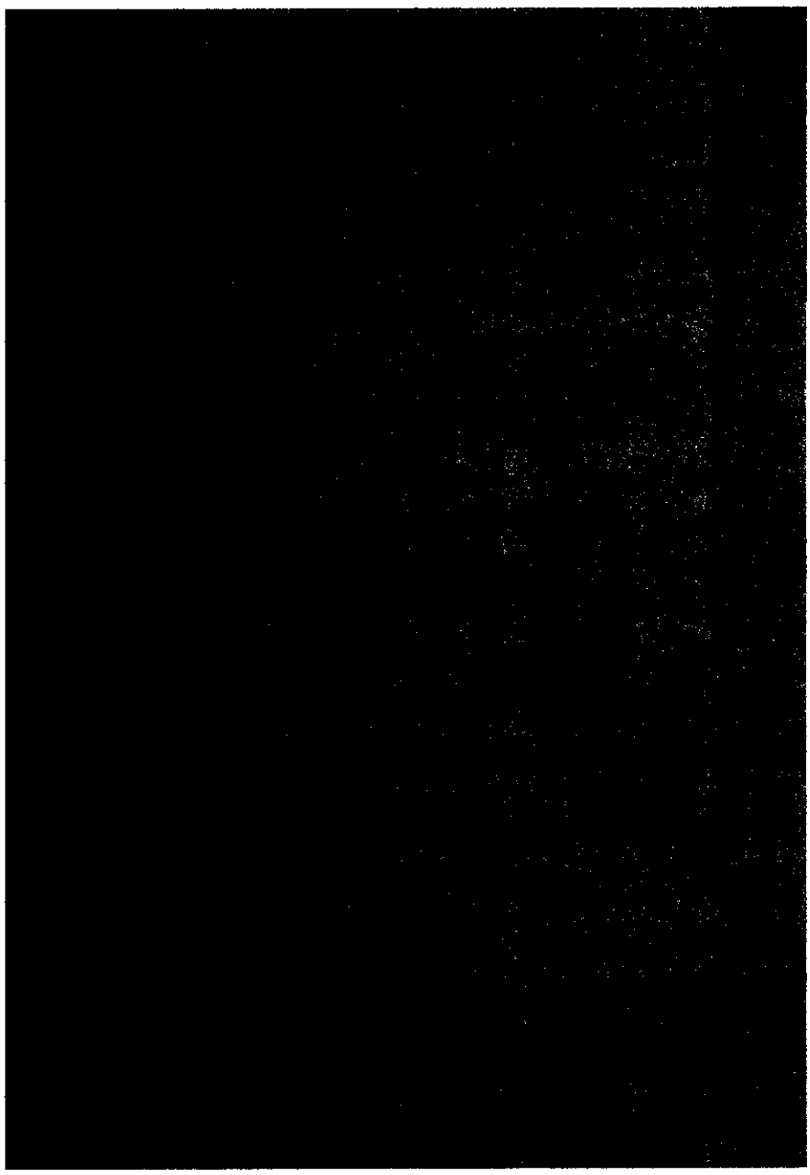
~~23~~



~~24~~

477

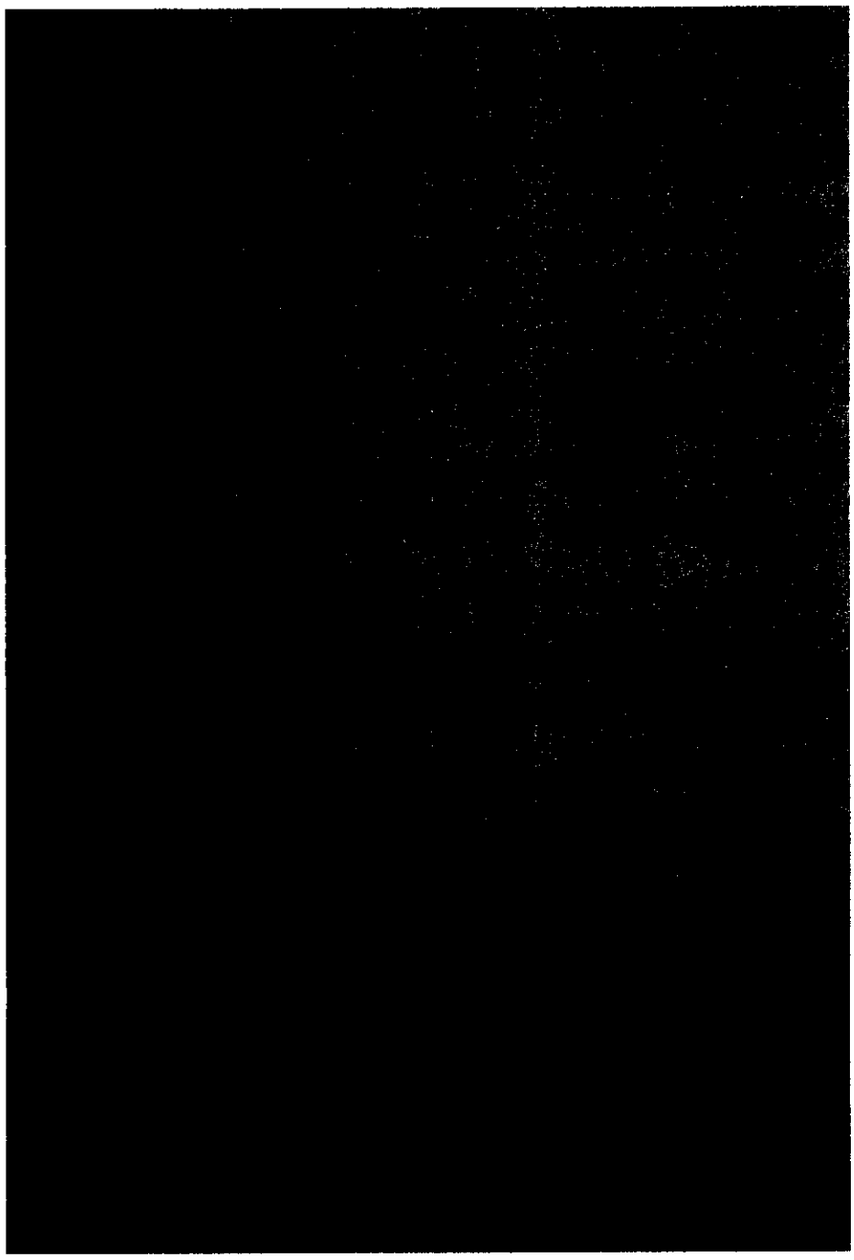
~~000035~~



~~25~~

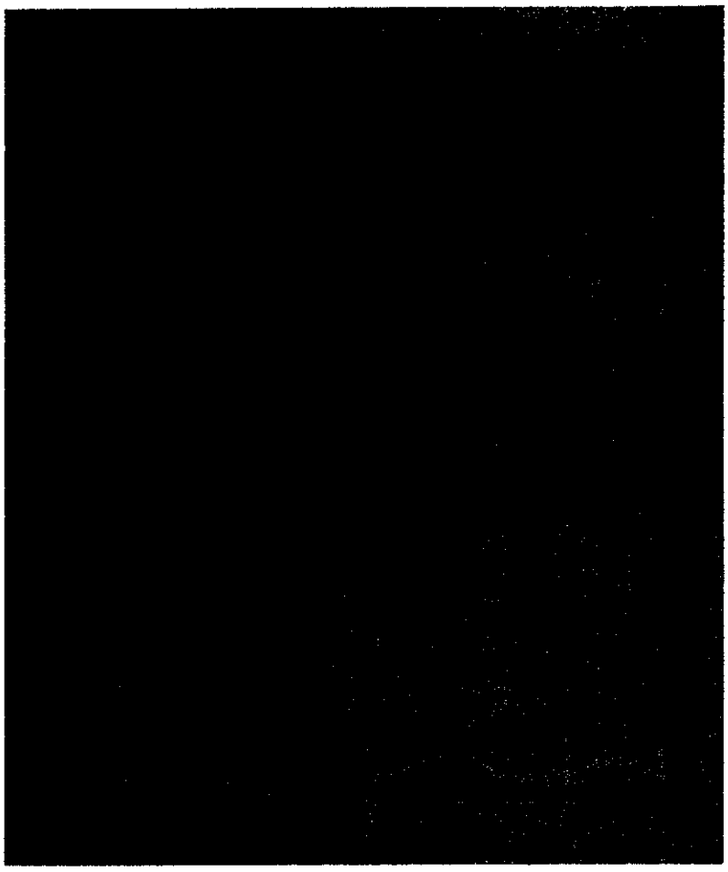
478

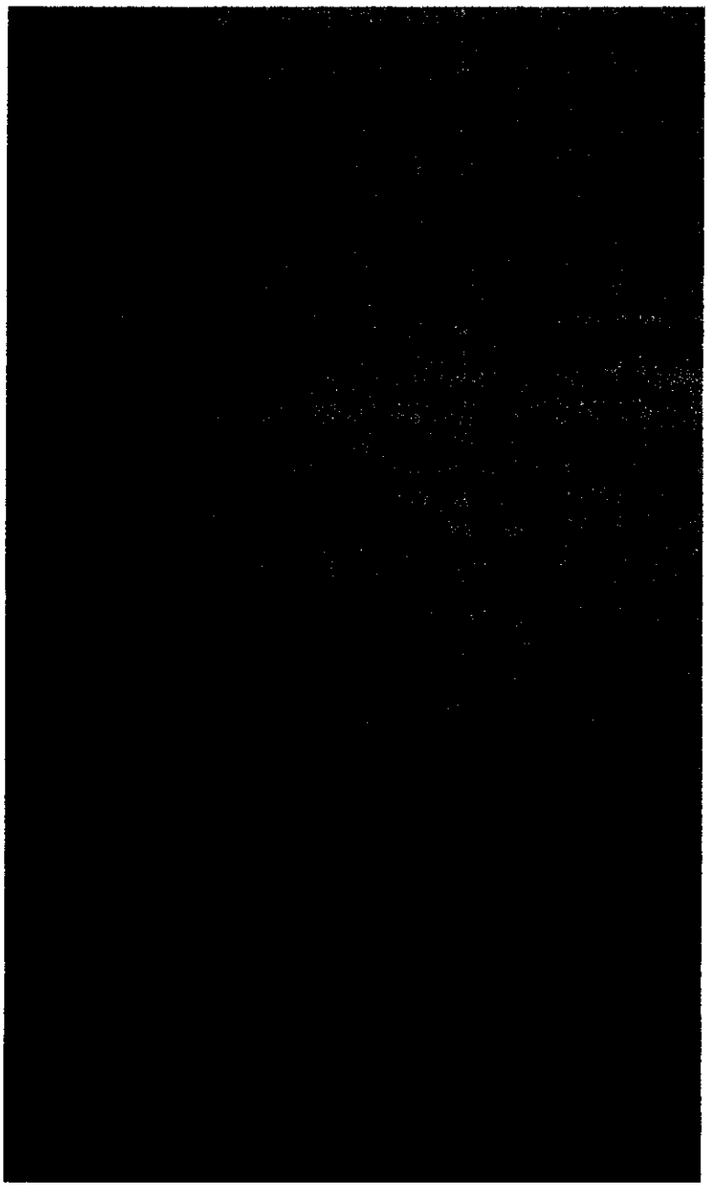
~~001033~~



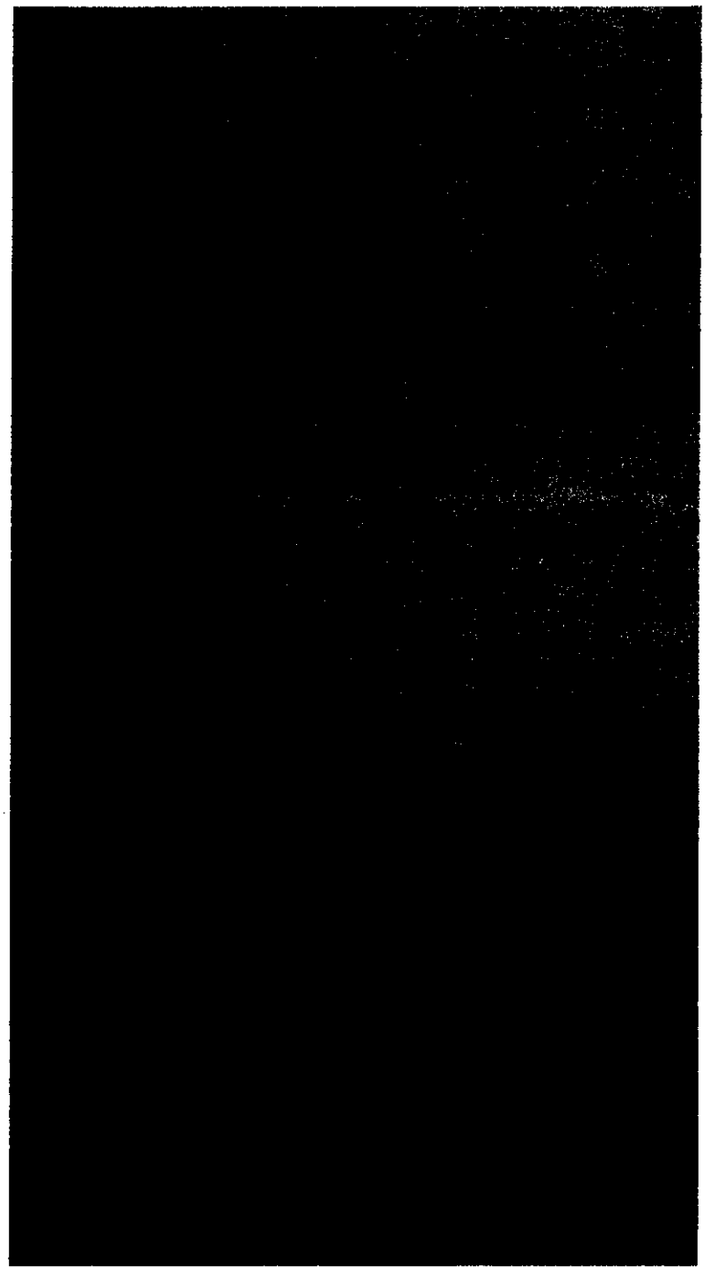
~~26~~

479



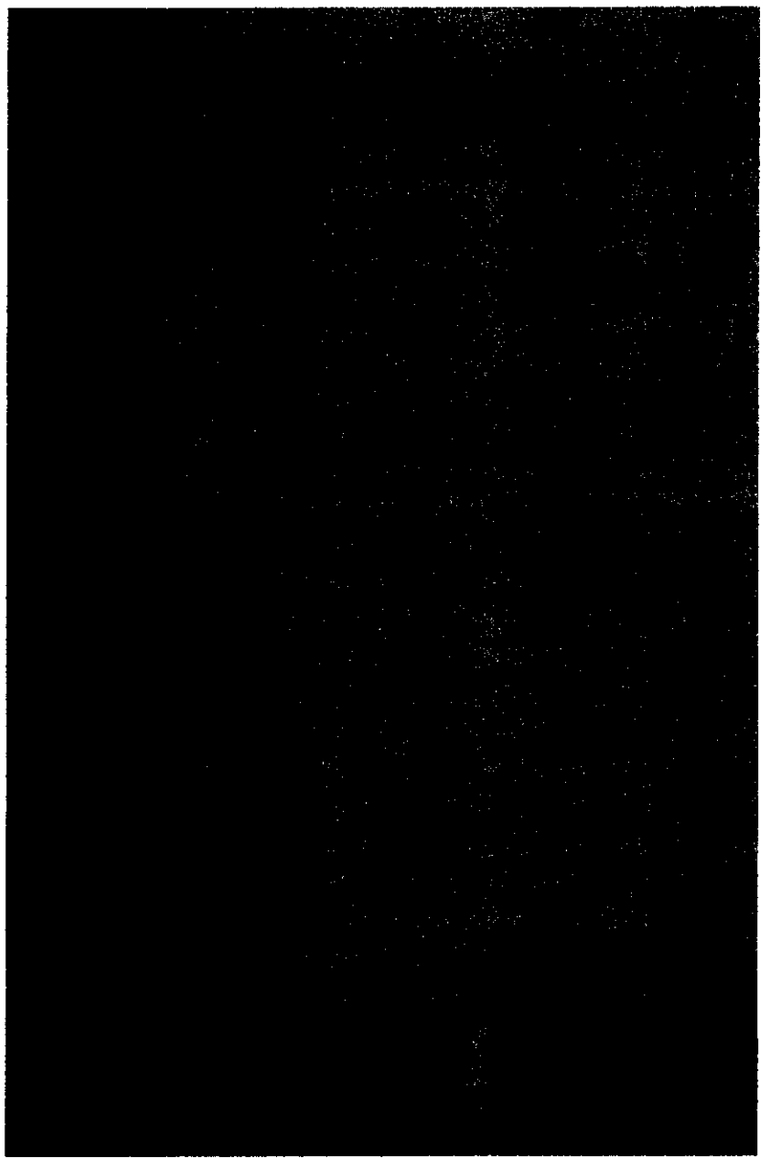


481



482

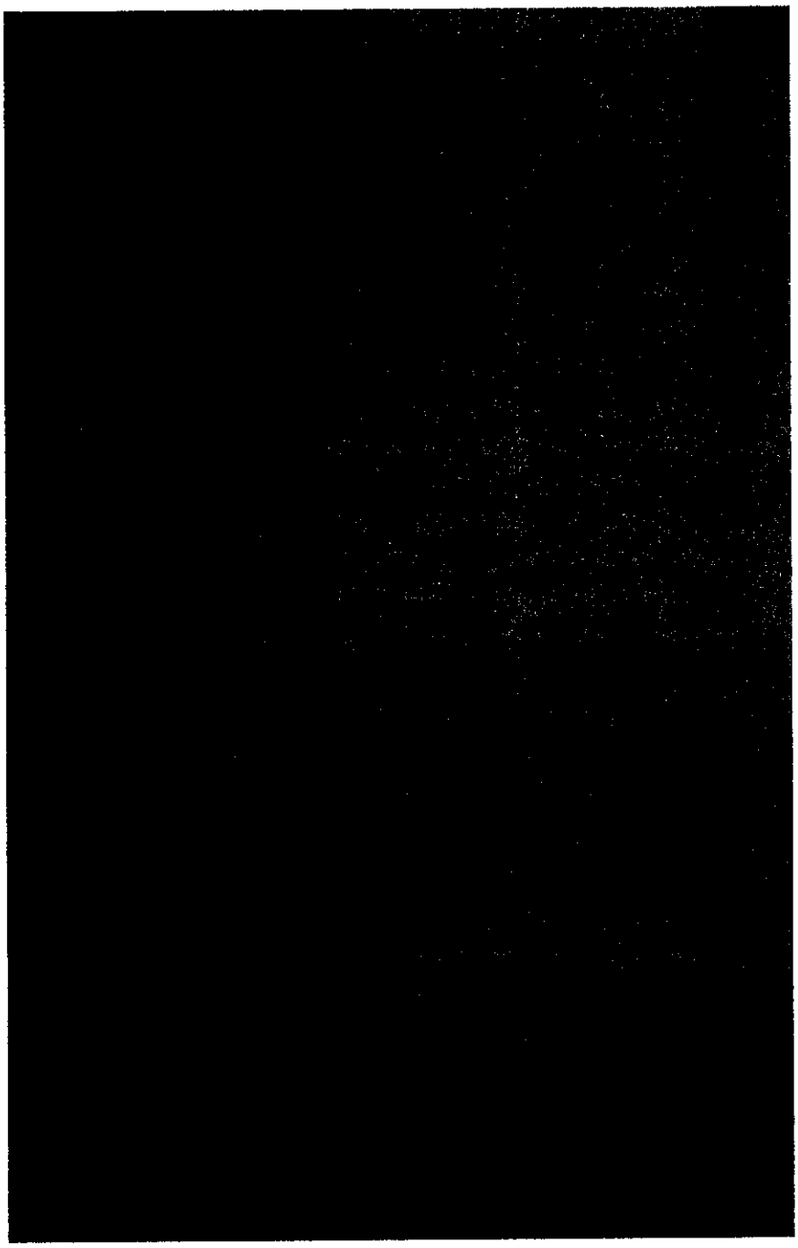
~~000220~~



~~30~~

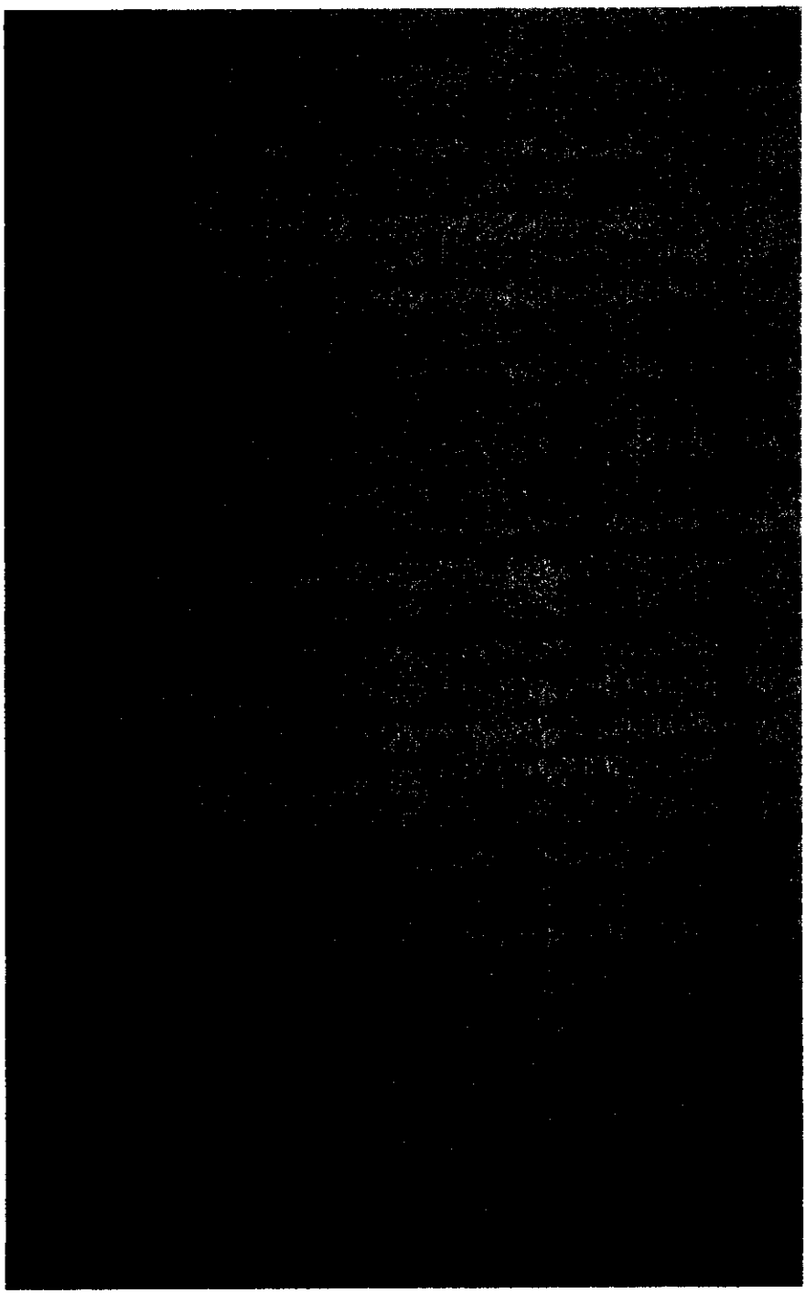
483

~~000231~~

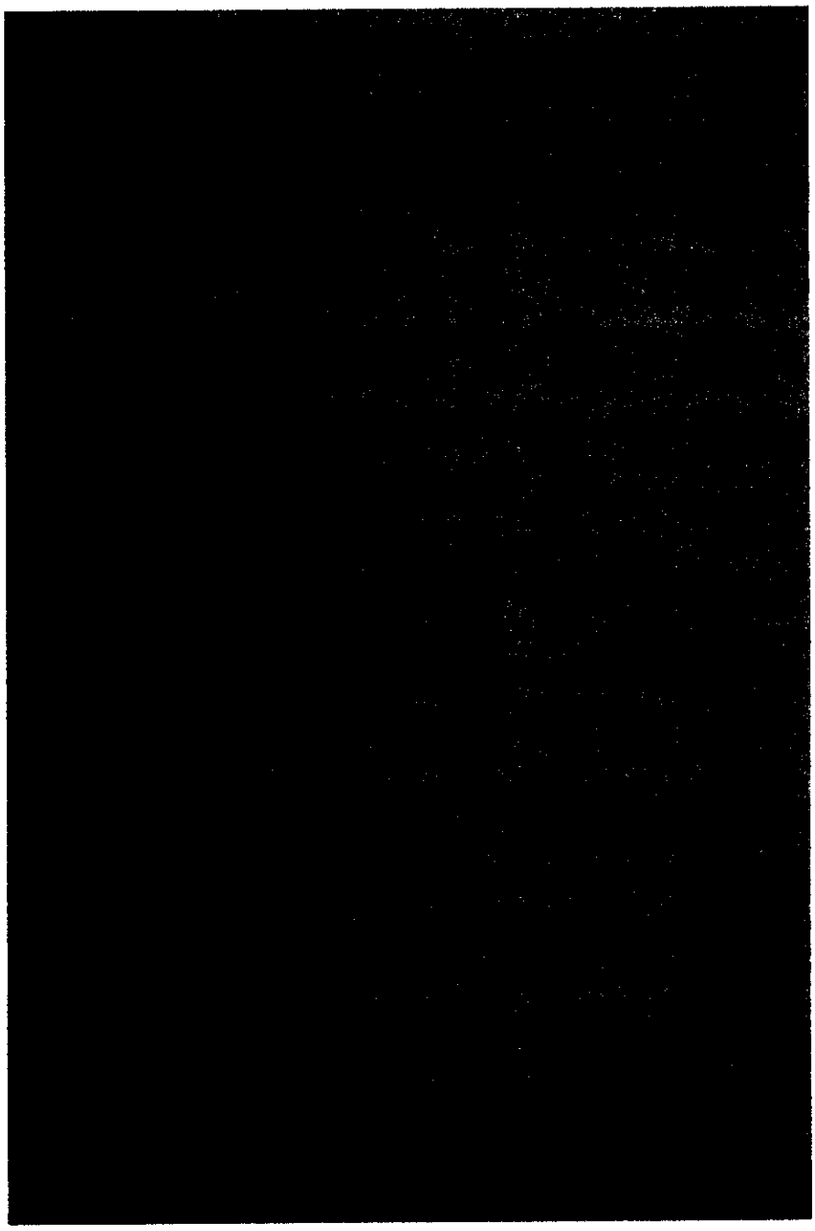


~~31~~

484



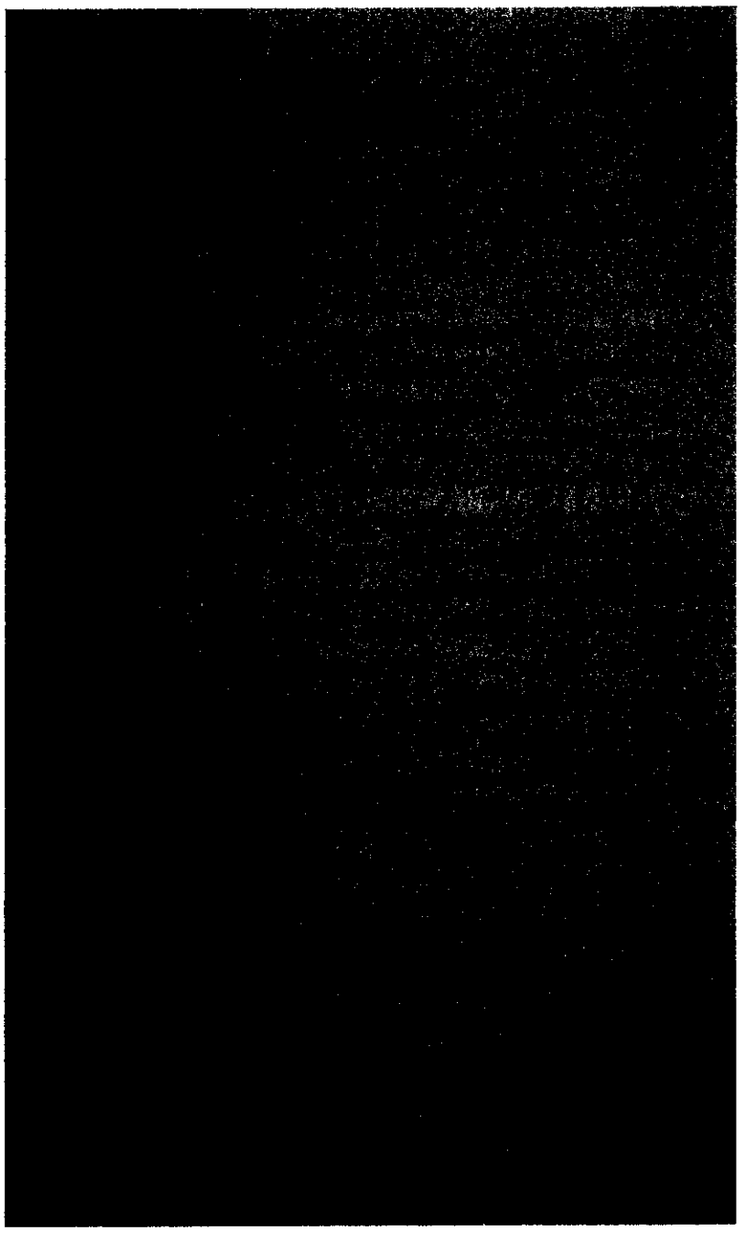
32



33

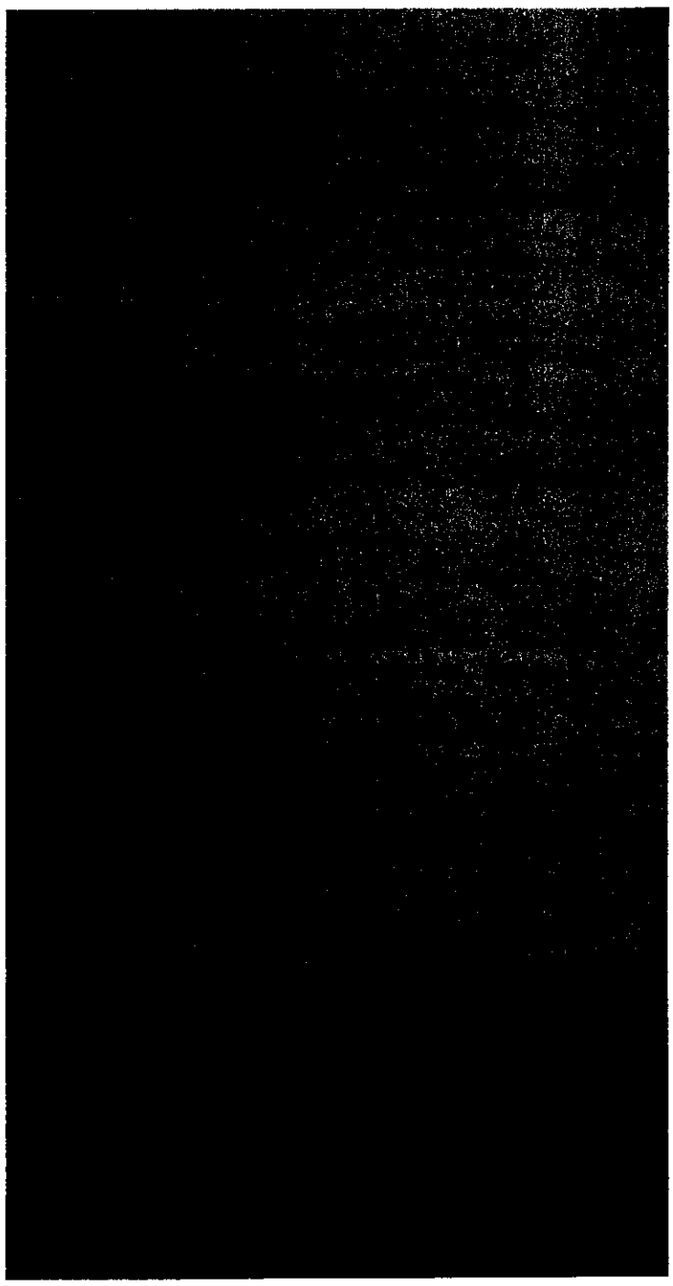
486

~~00334~~



~~34~~

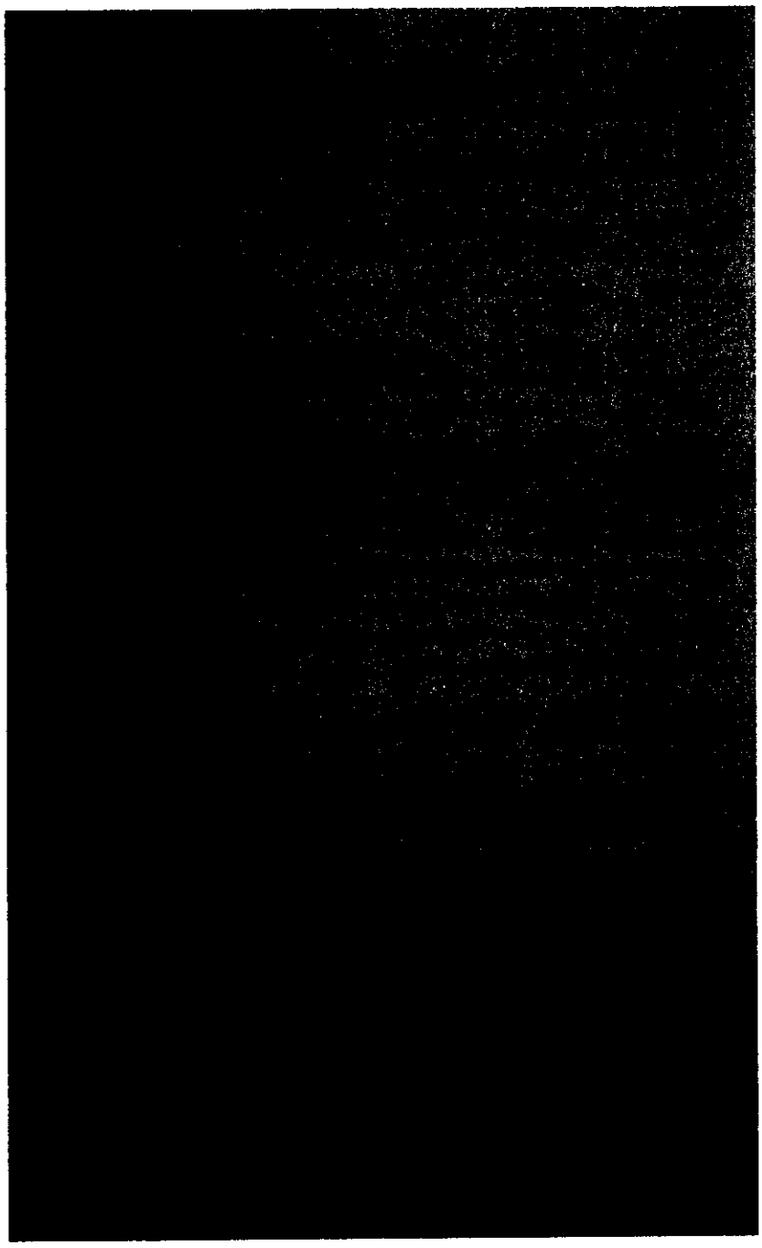
487



35

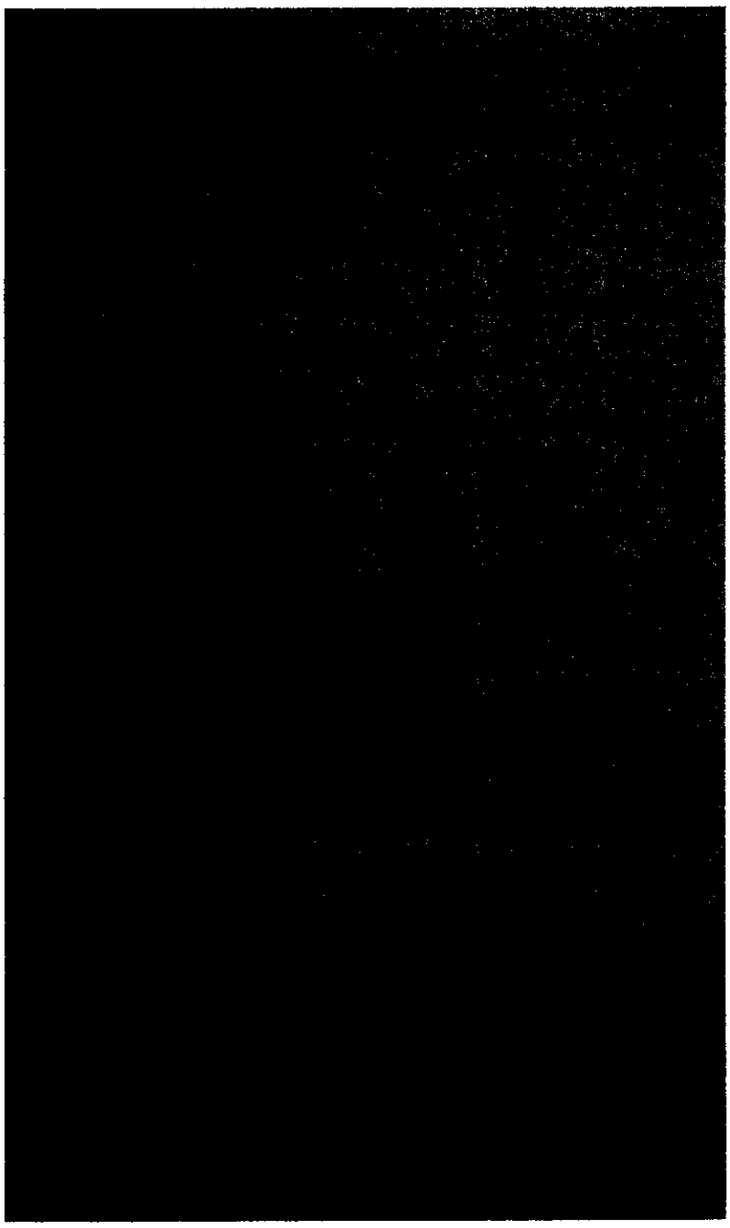
488

~~000333~~

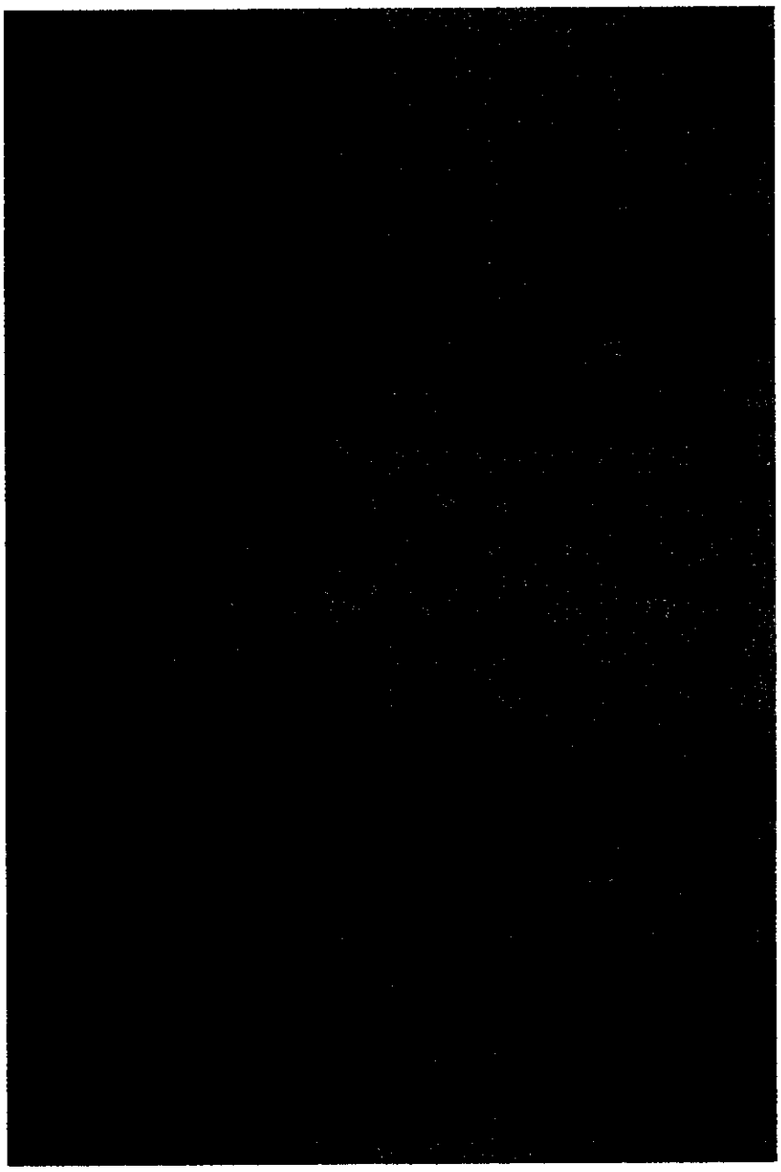


~~26~~

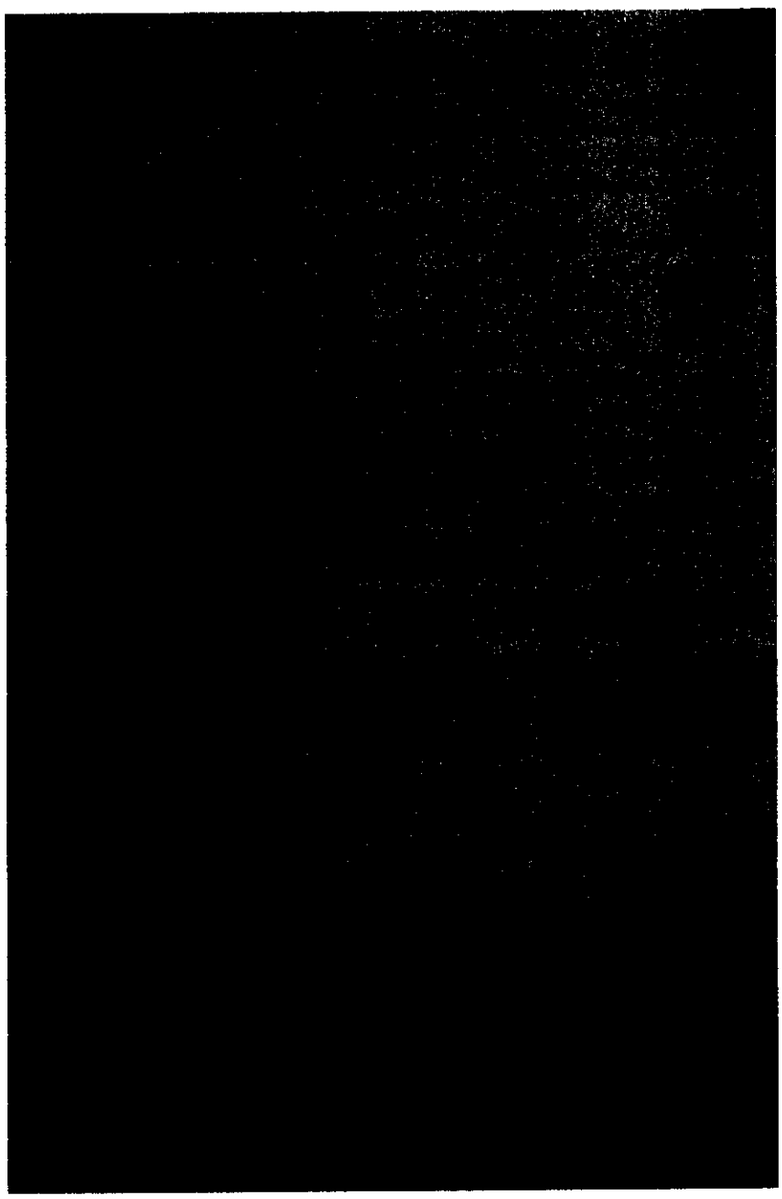
489



37

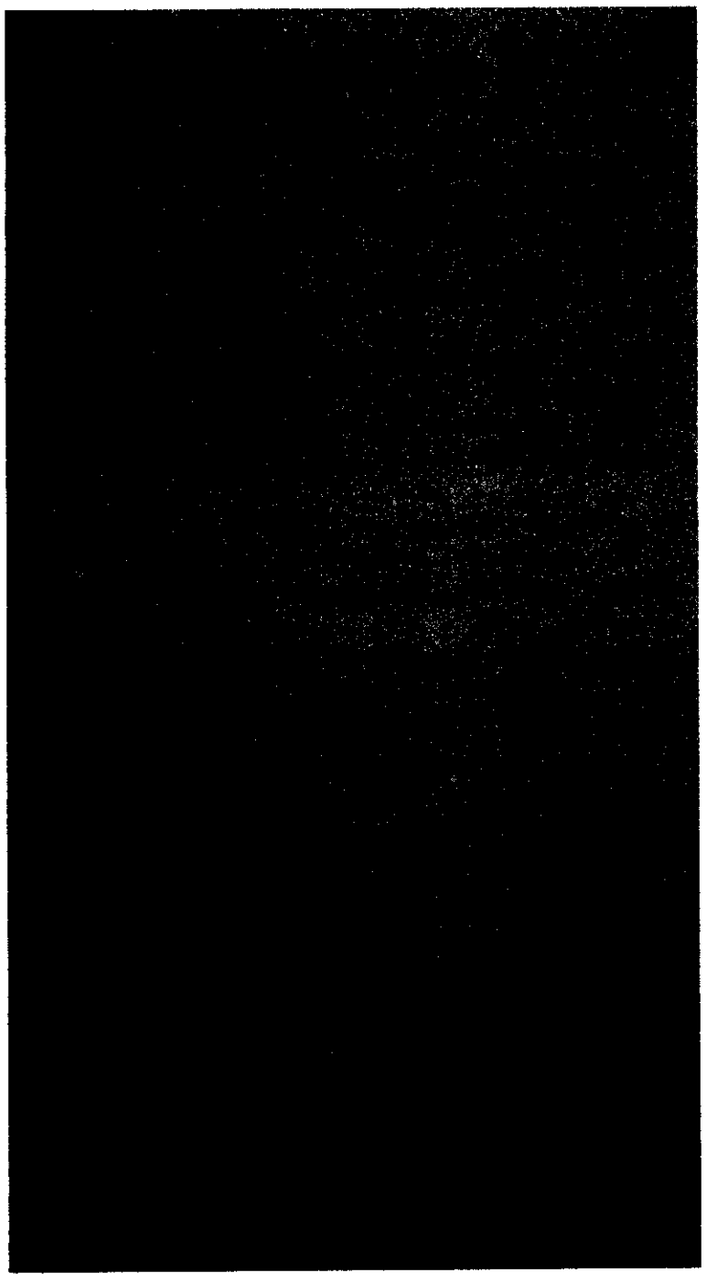


491



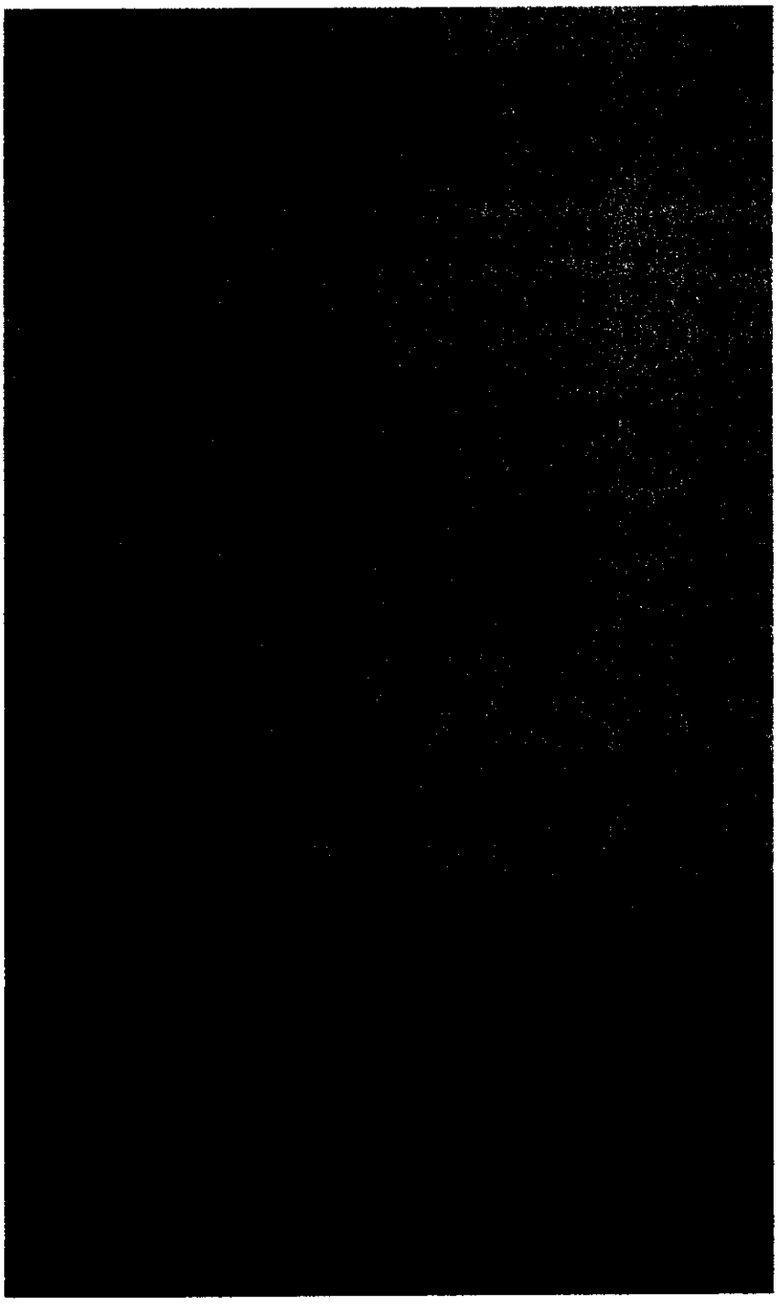
39

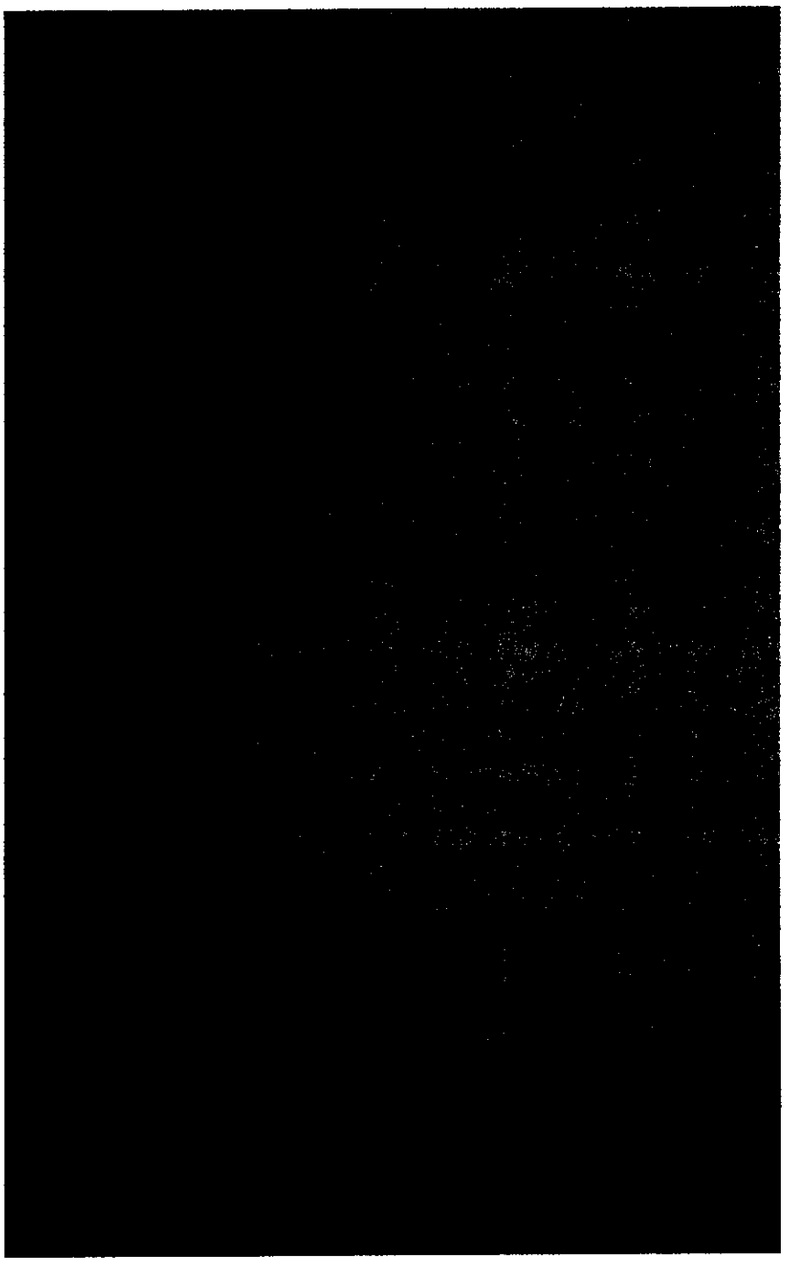
492

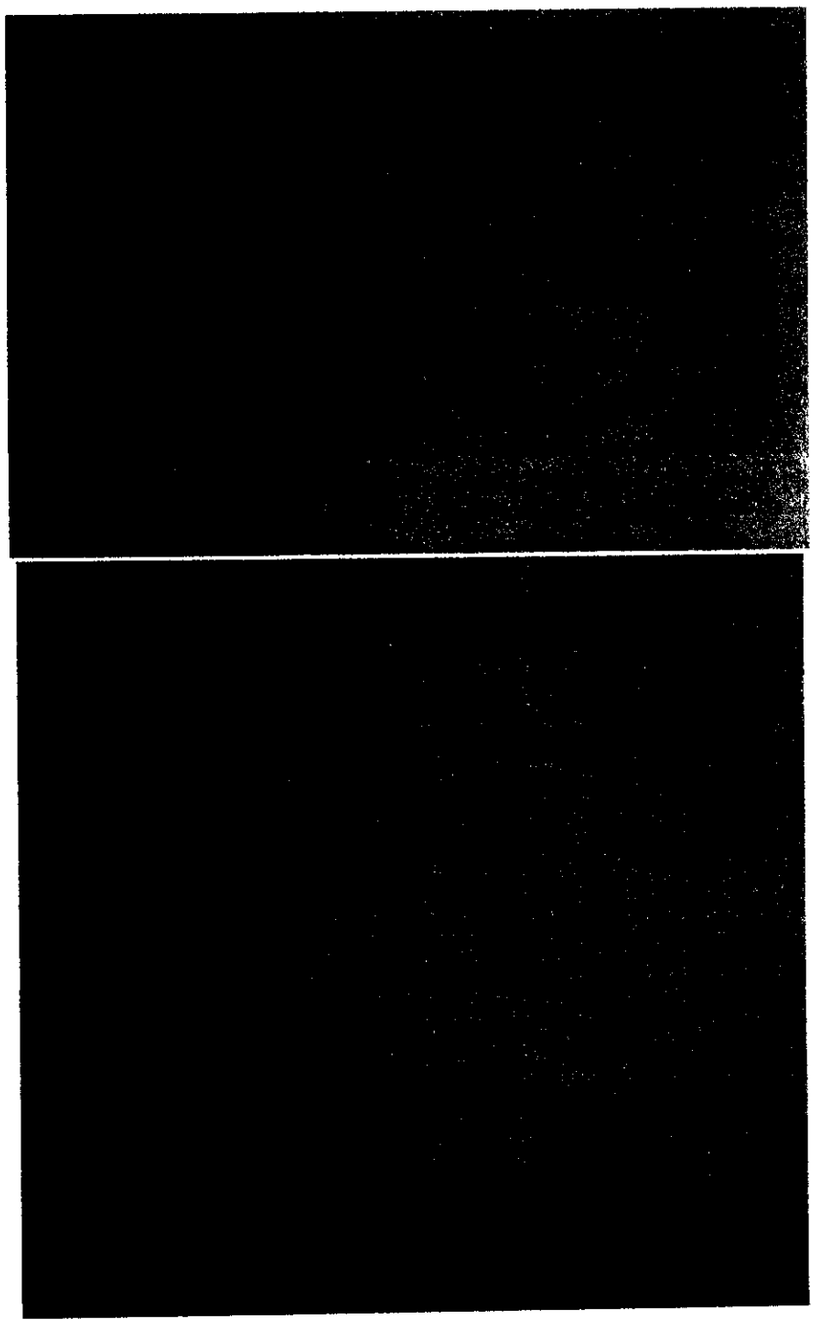


493

~~00~~ ~~424~~

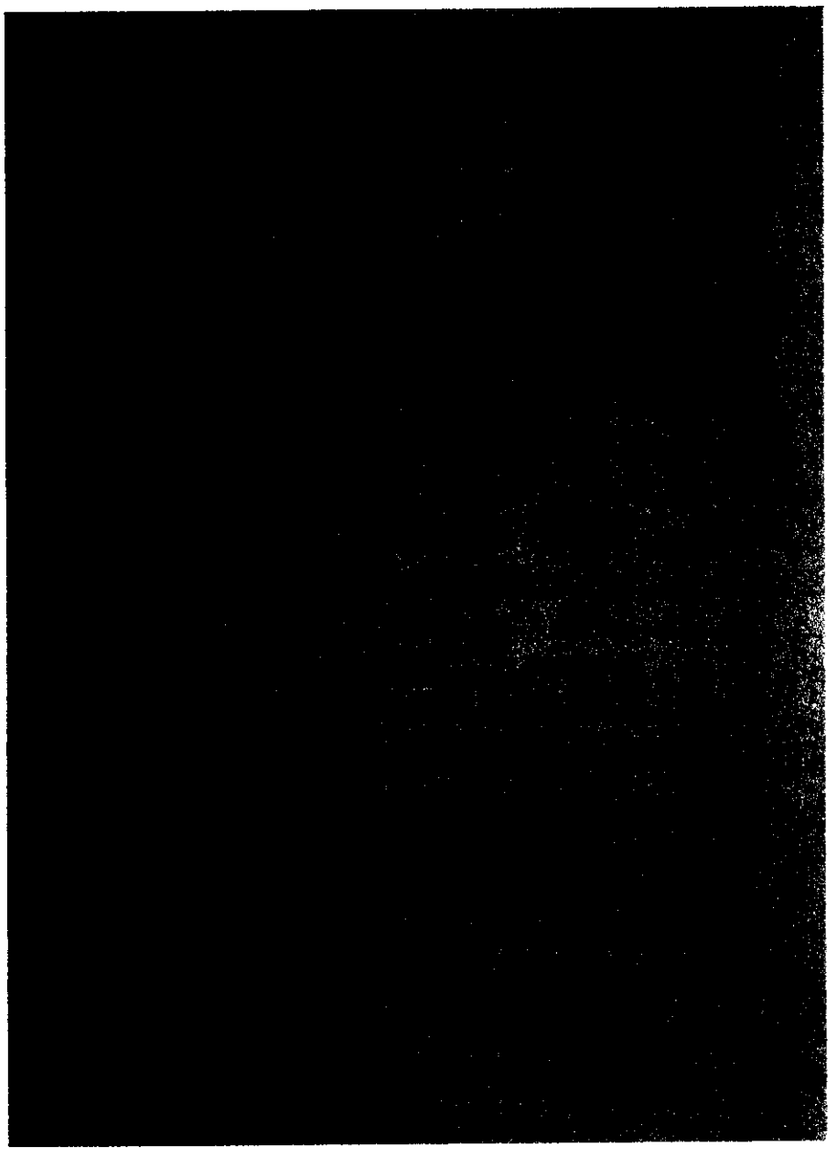






496

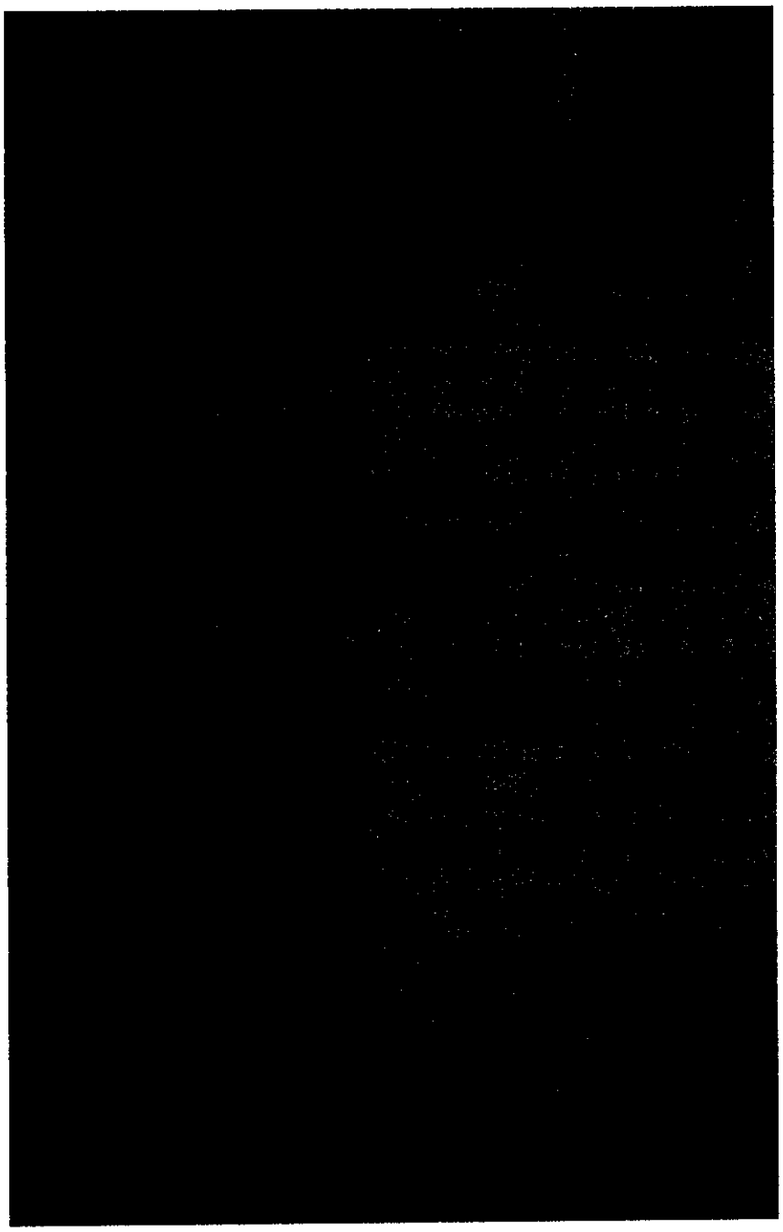
~~00 484~~



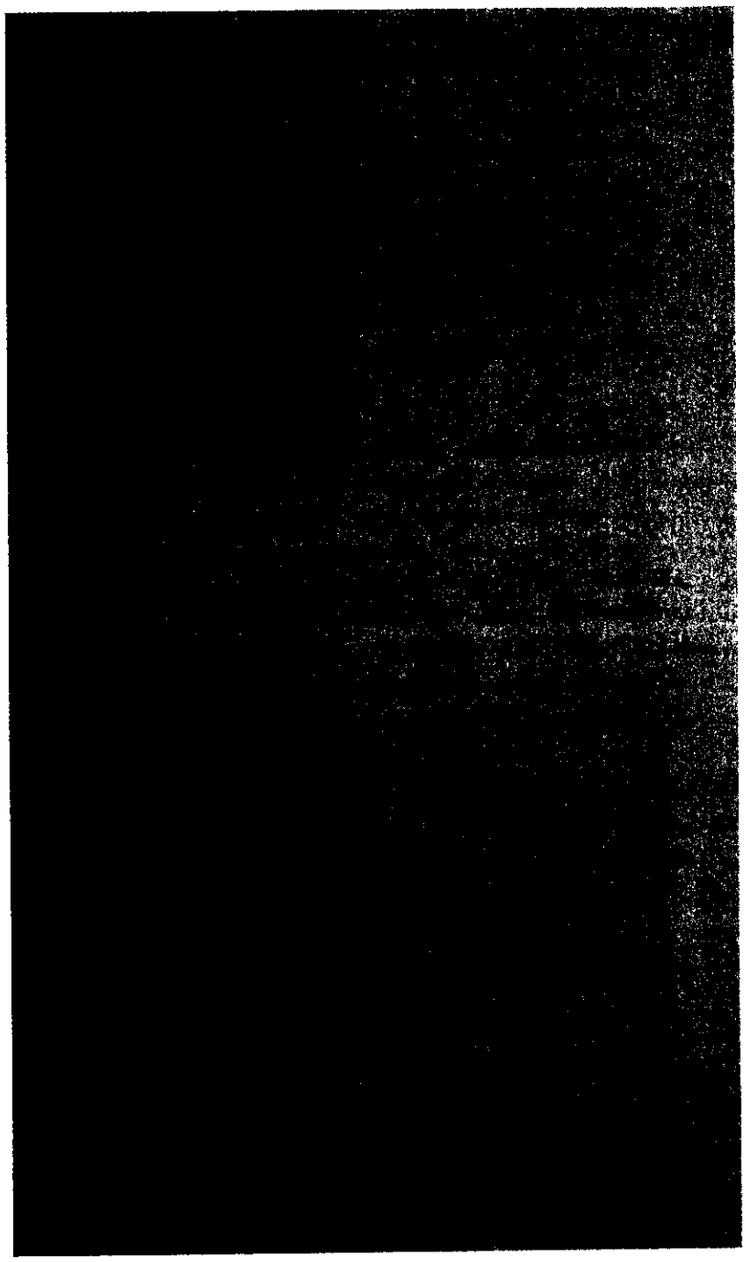
~~44~~

497

~~DO 495~~



45

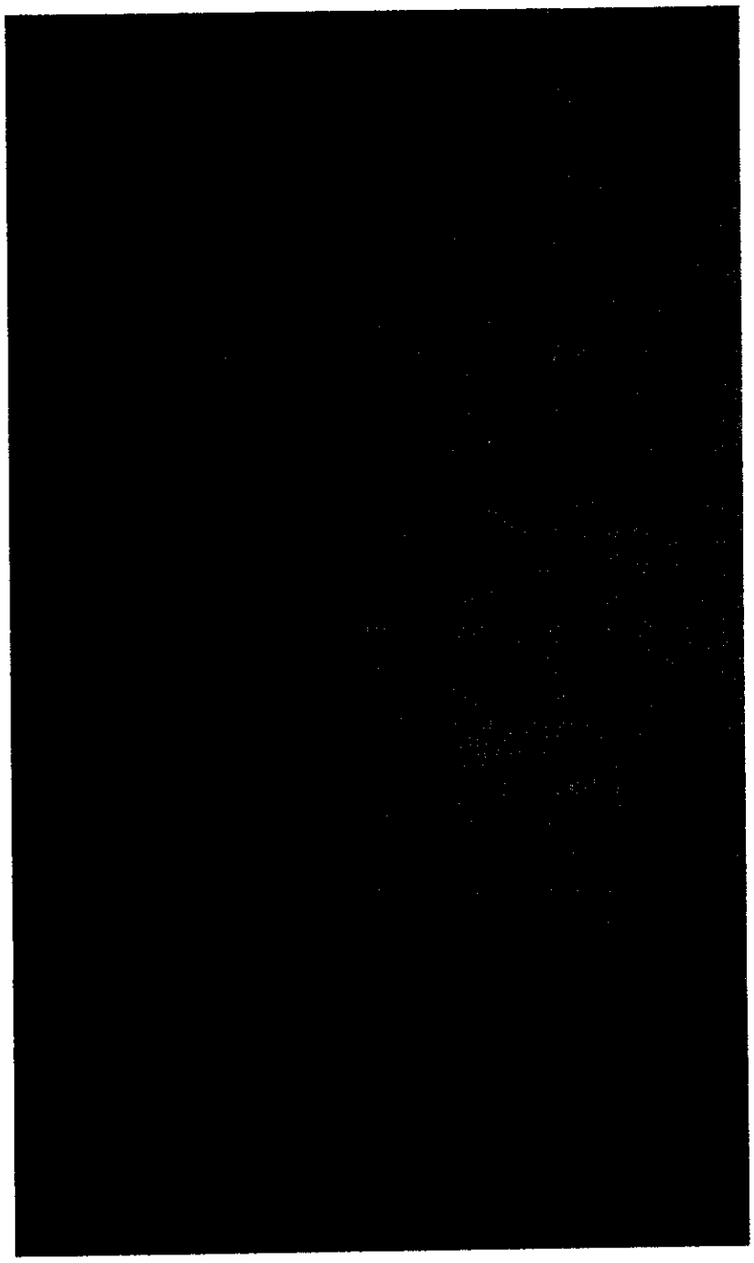


Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

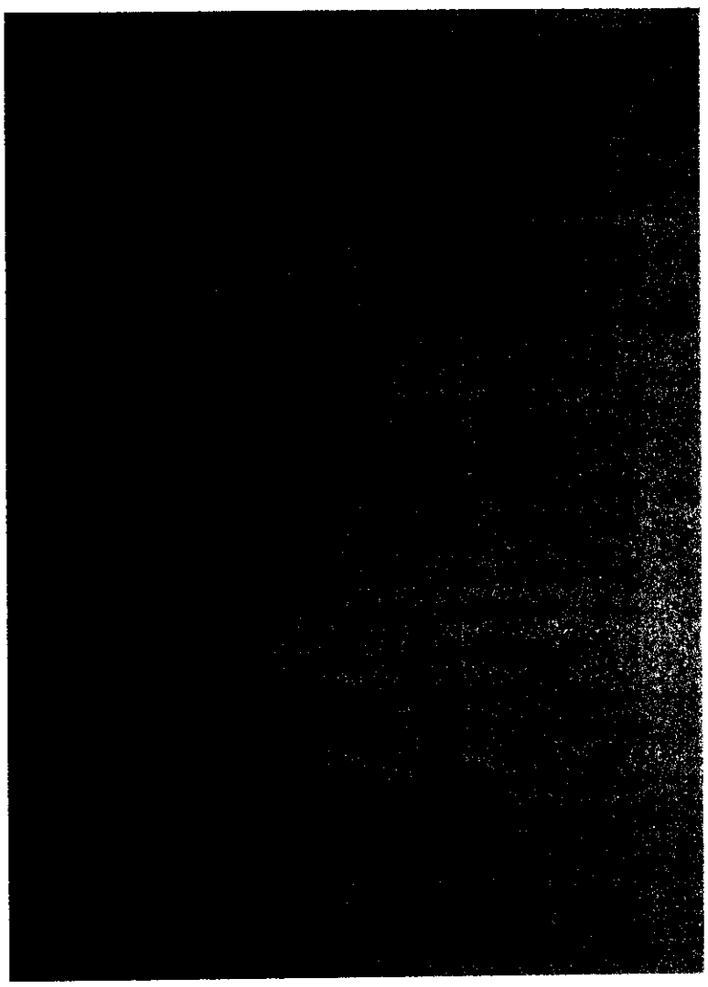
499

~~00-407~~

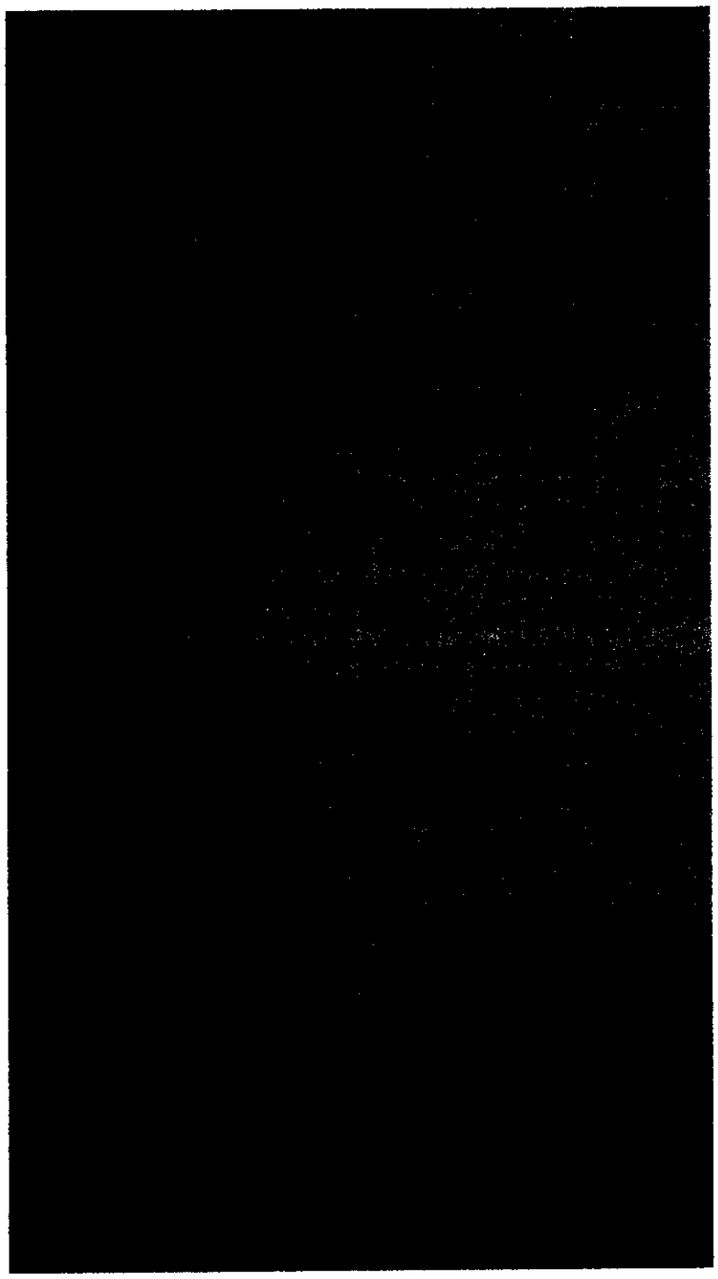


500

~~00 408~~

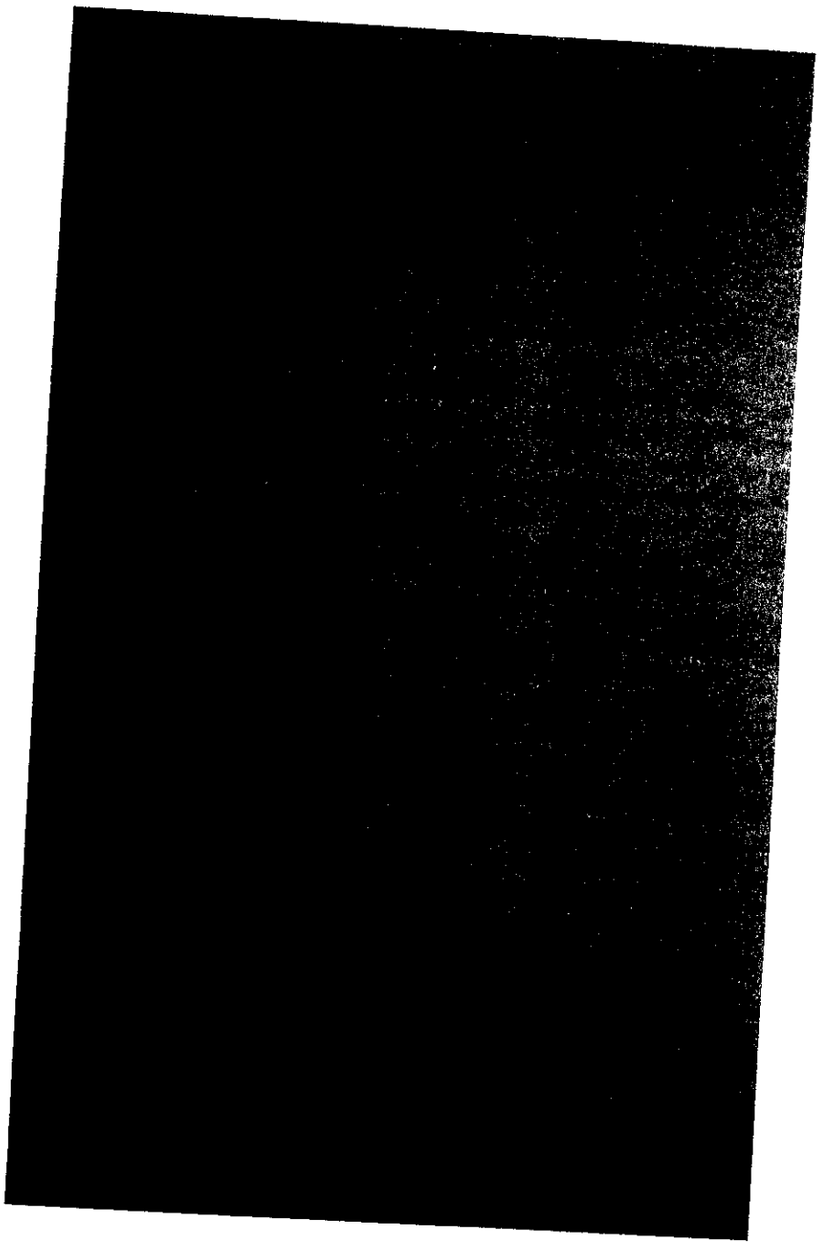


~~48~~



502

~~00 410~~



~~50~~

503
AA 411

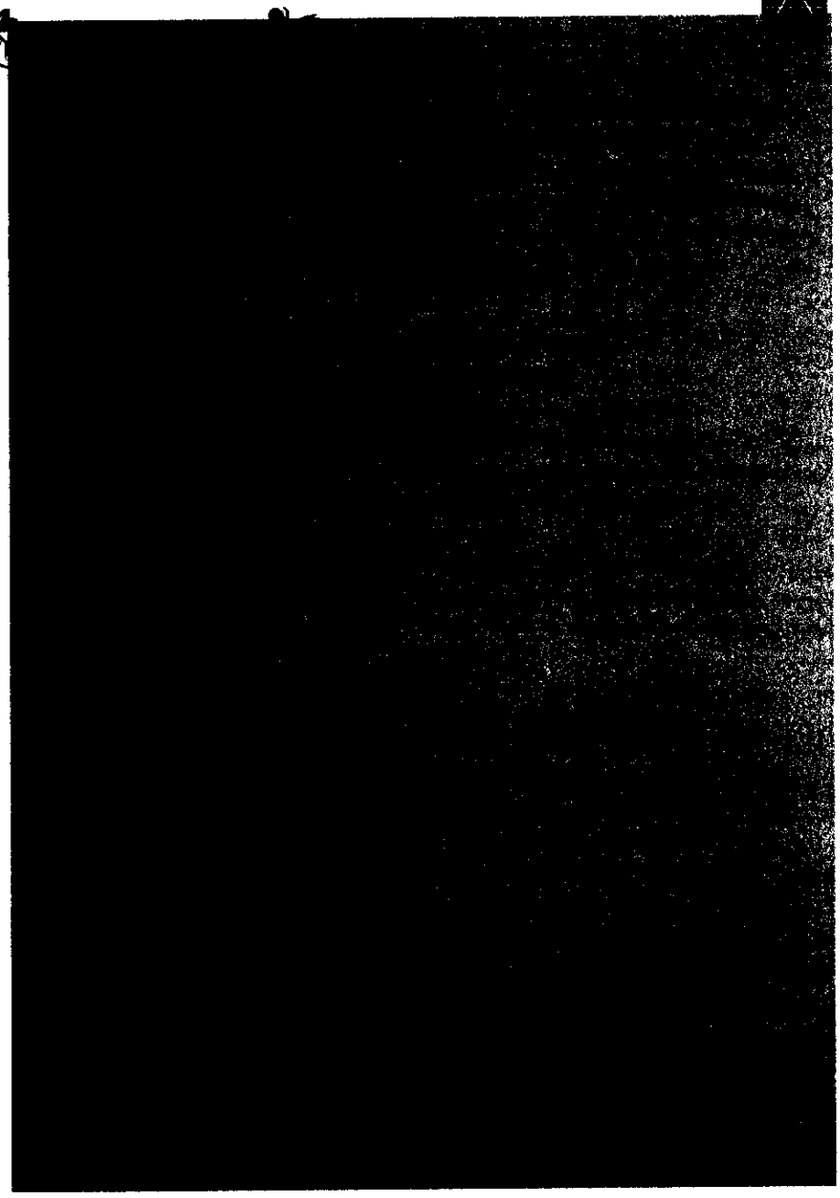
[redacted]

CONT	
OBJE	YECTO ENDAS S DE LA MPO –
CONT	NTERES RBANA
CONT	ES DE
INTE	DE AR
FECH	
VALO	
PLAZ	
N° DE	E ABRIL FIANZA E ABRIL FIANZA
FECH PÓLIZ	
FECH	
FECH	

51
110

504

~~00 412~~

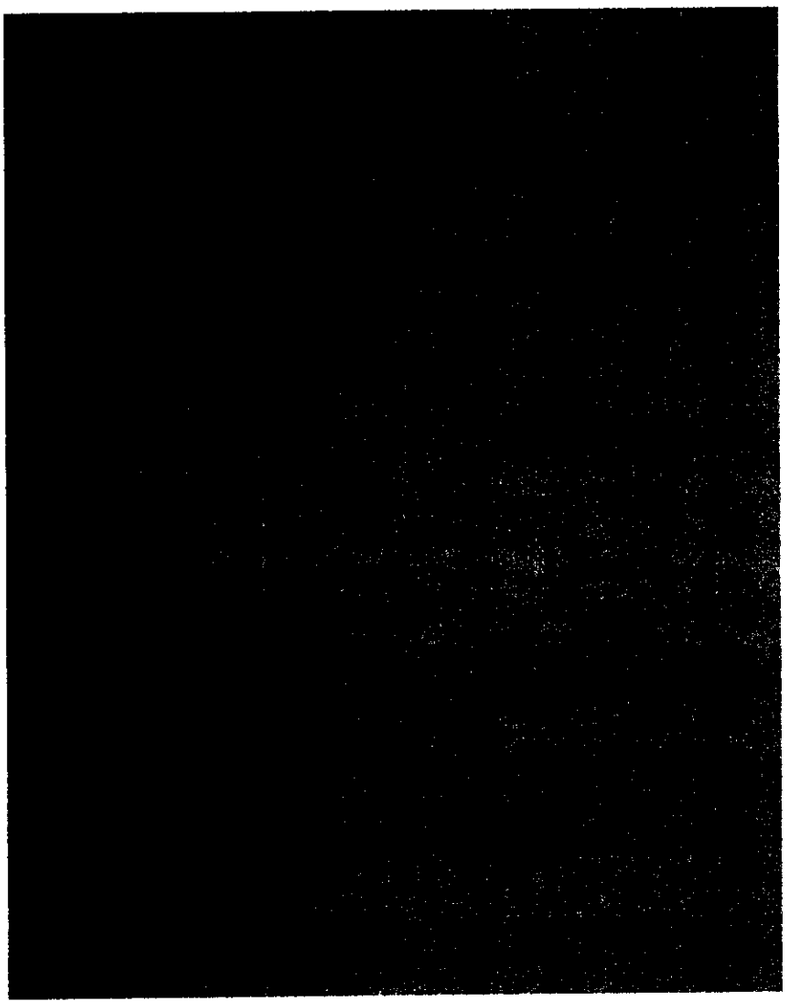


-52
139

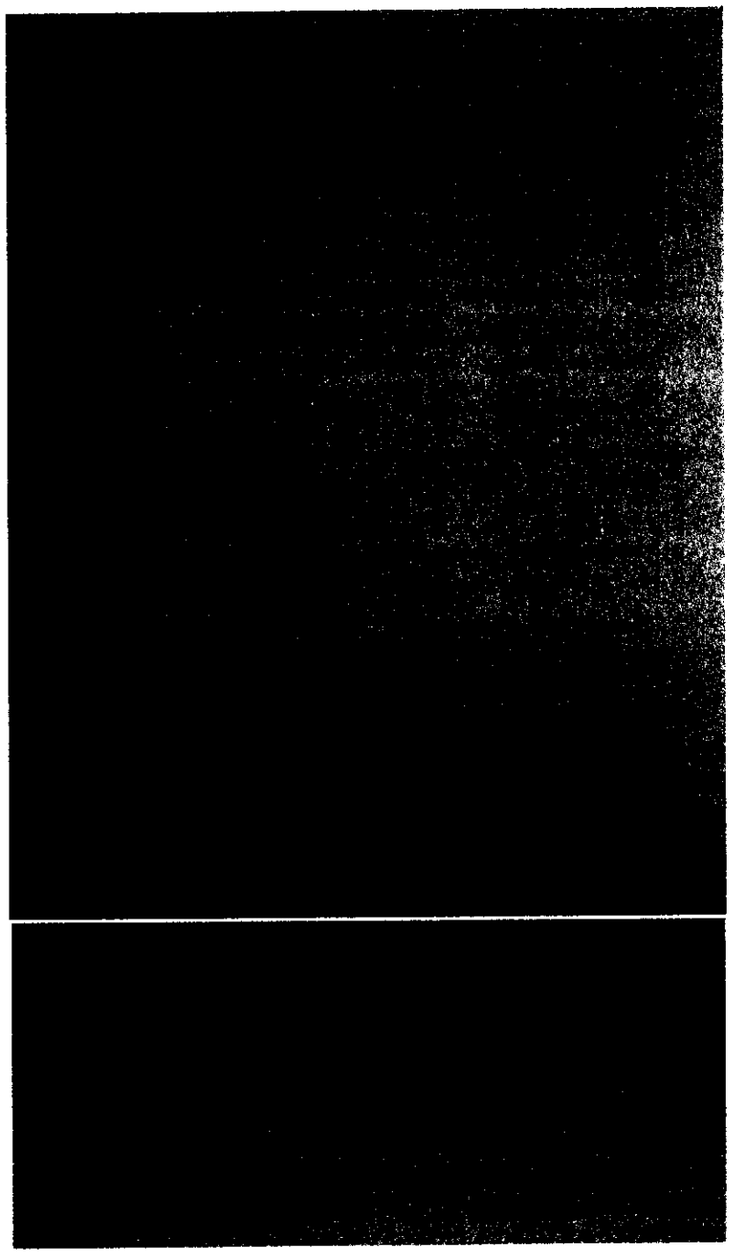
Corvivi

505

~~00 413~~



~~53~~



G- REGISTRO FOTOGRAFICO DEL AVANCE DE LA OBRA :

BLOQUE A





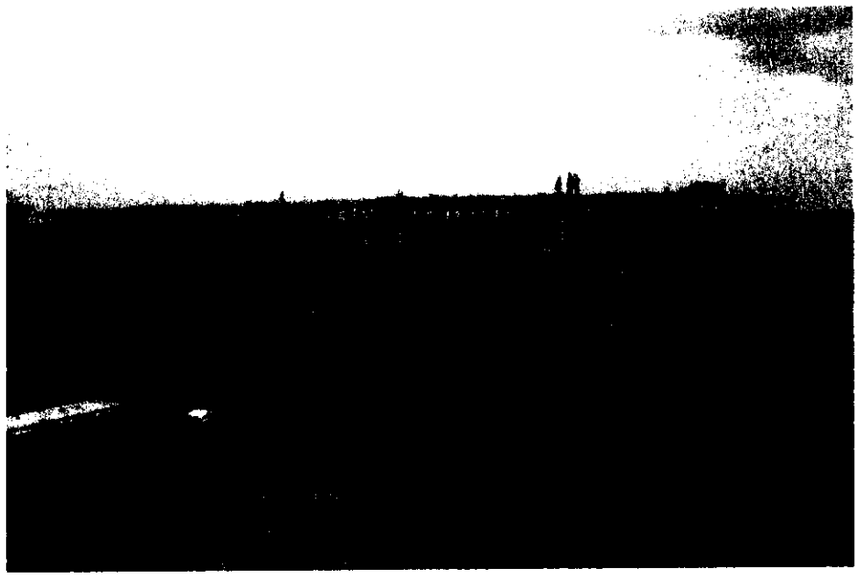


TAREA EN CAMPO. SE HICIERON 12 APLIQUES

508

~~00 416~~





~~56~~

509

~~AA~~ 417

BLOQUE B

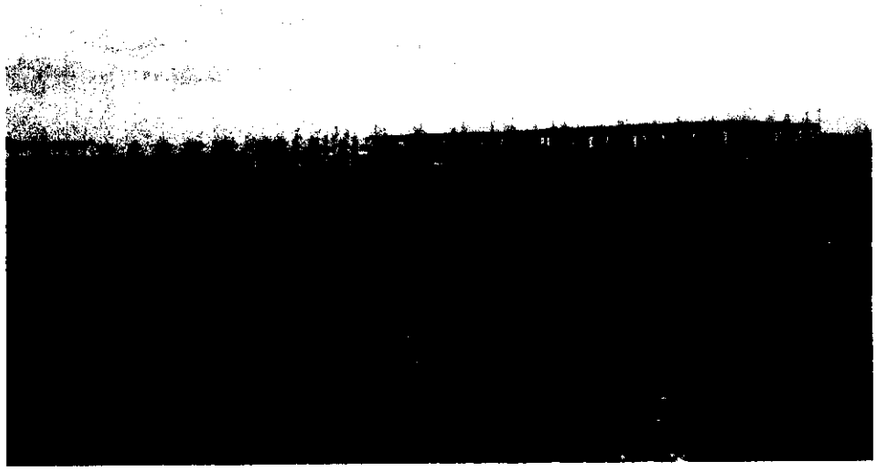


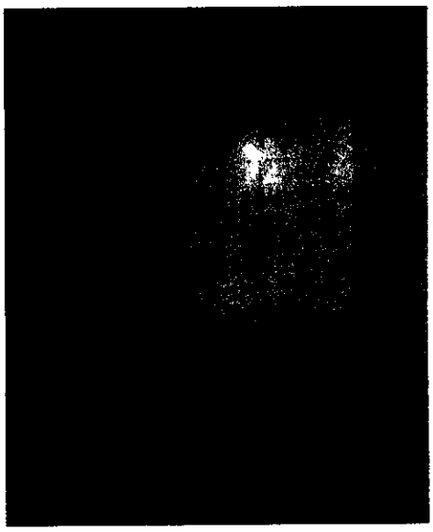


~~57~~

510

~~AA 418~~







~~58~~

511

~~00 419~~

BLOQUE C



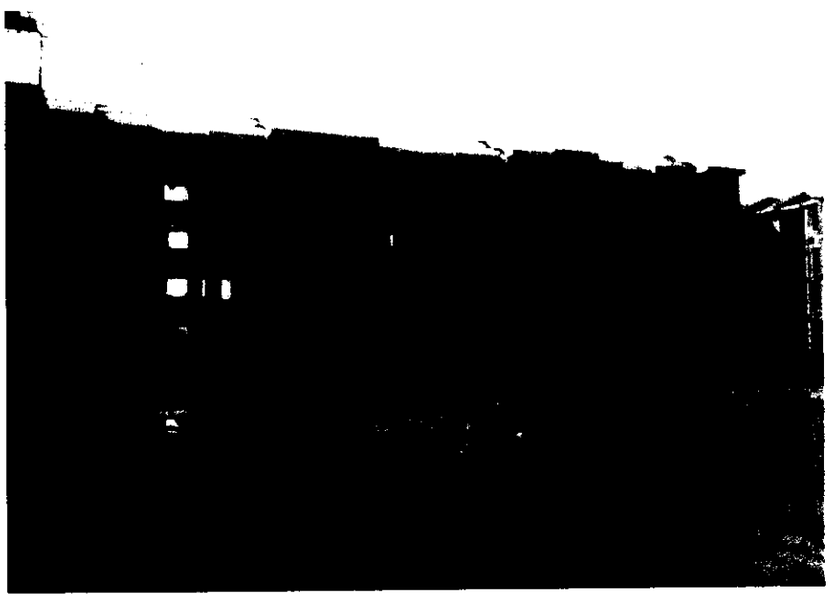


~~59~~ 50

512

~~00~~ ~~420~~





~~60~~

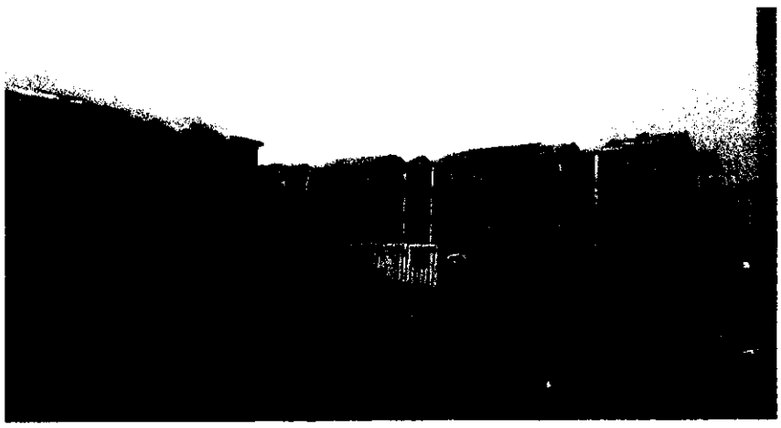
513

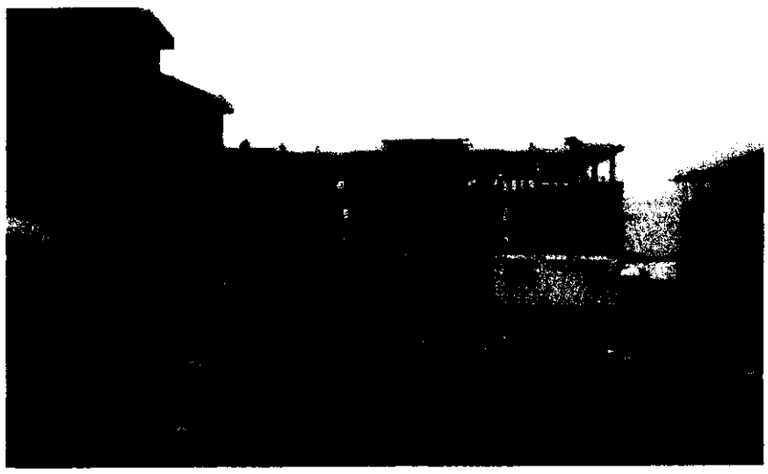
~~00 421~~

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

BLOQUE D





HOWARD VILLARREAL MOLINA
Director de Interventoría

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Coordinador de Interventoría.

Cartagena de Indias, 23 de Octubre de 2016

~~61~~

Corvivienda

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO

INFORME NO. 8
PERIODO 24 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2016

ANEXO NO. 5

AVANCE DE OBRA DEL PERIODO DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2016

OBJETO :CONSTRUCCION DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO "TORRES DE FLOR DEL CAMPO"

CONTRATANTE: CORVIVIENDA

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

CONTRATO No: 02 - 2015
VALOR: $ 9.696.884.631,oo
PLAZO: 23 DE OCTUBRE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
1	**PRELIMINARES**				$ 67.385.125,00		$ 67.385.125,00	
1,1	Limpieza de terreno	m2	8.410,0	$2.100	$ 17.661.000,00	8410	$ 17.661.000,00	
1,2	Localización y replanteo	m2	8.410,0	$2.103	$ 17.686.230,00	8410	$ 17.686.230,00	
1,3	Retiro de material sobrante	m3	1.261,5	$25.397	$ 32.037.895,00	1261,5	$ 32.037.895,00	
2	**ESTRUCTURA**				$ 3.900.597.324,98		$ 4.441.147.233,46	
2,1	Excavación a máquina	m3	3.743,2	$5.675	$ 12.558.775,00	3743,2	$ 21.242.660,00	
2,2	Relleno material del sitio	m3	2.105,6	$25.650	$ 46.682.272,00	2105,6	$ 54.007.797,76	
2,3	Relleno material seleccionado	m3	2.087,7	$54.250	$ 67.823.850,08	2087,7	$ 113.258.560,08	
2,4	Solado e = 0.05 m	m2	1.871,6	$20.355	$ 38.096.418,00	1871,6	$ 38.096.418,00	
2,5	Concreto vigas de cimentación f'c = 3.500 psi	m3	1.010,0	$584.933	$ 590.782.464,67	1010	$ 590.782.464,67	
2,6	Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	m3	60,0	$744.555	$ 30.899.032,50	60	$ 44.673.300,00	
2,7	Concreto columnas f'c = 3.500 psi	m3	337,0	$821.967	$ 277.002.946,40	366,592	$ 301.326.599,78	
2,8	Concreto Placa f'c = 3.500 psi	m3	1.430,0	$862.200	$ 1.232.946.000,00	1577,4	$ 1.360.034.280,00	
2,9	Concreto plantilla de piso f'c = 3.000 psi	m3	270,0	$505.100	$ 136.377.000,00	167,71	$ 84.710.321,00	
2,10	Concreto escaleras f'c = 3.500 psi	m3	102,0	$844.800	$ 86.169.600,00	87,48	$ 73.903.104,00	
2,11	Acero de refuerzo fy = 60.000 psi	kg	380.000,0	$3.607	$ 1.370.793.000,00	469616,44	$ 1.694.070.864,83	
2,12	Retiro de material sobrante	m3	2.561,0	$25.397	$ 10.465.966,33	2561	$ 65.040.863,33	
3	**MAMPOSTERIA, PAÑETES, ENCHAPES Y CUBIERTA**				$ 1.760.702.523,25		$ 1.401.978.656,00	
3,1	Localización y replanteo	m2	11264,00	$1.376	$ 15.493.632,00	12936	$ 17.793.468,00	
3,2	Levante en block Nº 4	m2	20769,44	$35.900	$ 646.200.000,00	16003,06	$ 574.509.854,00	
3,3	Pañete e = 0.015 m	m2	26.781,6	$14.183	$ 299.250.750,00	19044,4	$ 270.097.203,00	
3,4	Pañete e = 0.015 m	ml	10.035,2	$7.735	$ 58.087.784,75	7820,8	$ 60.491.737,28	
3,5	Pañete e = 0.02 m, impermeabilizado	m2	9.076,6	$23.435	$ 258.324.005,00	7239,04	$ 169.646.902,40	
3,6	Dilataciones	ml	10.000,0	$7.050	$ 67.934.021,37	7837,76	$ 55.256.208,00	
3,7	Dintel 0.10 m x 0.20 m	ml	1.904,0	$37.980	$ 72.313.920,00	1998	$ 75.884.040,00	
3,8	Plantilla impermeabilizada = 0.05 m	m2	470,4	$23.525	$ 11.066.160,00	271,25	$ 6.381.156,25	
3,9	Mesón cocina e = 0.07 m	m2	291,2	$56.332	$ 16.404.008,86	196,56	$ 11.072.705,98	
3.10	Pulida de pisos	m2	11.264,0	$9.620	$ 105.050.400,00	11230,07	$ 108.033.273,40	
3.11	Enchape pared 0.20 x 0.20	m2	1.644,2	$36.790	$ 43.044.300,00	530	$ 19.498.700,00	
3.12	Enchape piso 0.20 x 0.20	m2	470,4	$39.880	$ 17.148.400,00		$ -	
3.13	Cielo raso de eternit	m2	1.988,8	$37.790	$ 24.834.341,27		$ -	
3.14	Cubierta de fibrocemento, incluye apoyos	m2	2.830,0	$44.680	$ 125.550.800,00	745,6	$ 33.313.408,00	

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

PLAZO: 23 DE OCTUBRE 2016
FECHA OE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
4	**INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y DE GASES**				**$ 753.509.116,70**		**$ 213.436.686,67**	
4,1	Punto sanitario 2"	und	996,0	$54.350	$ 54.132.600,00	1120	$ 60.872.000,00	
4,2	Punto sanitario 4"	und	473,0	$101.500	$ 48.009.500,00	224	$ 22.736.000,00	
4,3	Punto sanitario 6"	und	274,0	$164.300	$ 45.018.200,00	274	$ 45.018.200,00	
4,4	Punto hidráulico 1/2"	und	1.394,0	$20.650	$ 28.786.100,00	1028	$ 21.228.200,00	
4,5	Punto hidráulico 3/4"	und	672,0	$22.450	$ 15.086.400,00	672	$ 15.086.400,00	
4,6	Punto hidráulico 1"	und	448,0	$25.650	$ 11.491.200,00	448	$ 11.491.200,00	
4,7	Tubería sanitaria 2"	ml	20,0	$16.352	$ 327.033,33	30	$ 490.550,00	
4,8	Tubería sanitaria 4"	ml	20,0	$30.753	$ 615.066,67	30	$ 922.600,00	
4.9	Tubería sanitaria 6"	ml	100,0	$55.850	$ 26.584.600,00	102	$ 5.696.700,00	
4.10	Tubería de presión 3/4"	ml	122,0	$11.058	$ 1.349.116,67	122	$ 1.349.116,67	
4.11	Tubería aguas lluvias 6"	ml	650,0	$83.650	$ 54.372.500,00		$ -	
4.12	Excavación y relleno	ml	180,0	$28.600	$ 5.148.000,00	120	$ 3.432.000,00	
4.13	Llave de control 3/4" tubería hidráulica	und	224,0	$71.420	$ 15.998.080,00		$ -	
4.14	Registro sanitario 0.80 m x 0.80 m	und	60,0	$193.332	$ 11.599.920,00	60	$ 11.599.920,00	
4.15	Cámara de inspección (manhole) h = 2.5 m	und	4,0	$3.232.000	$ 6.464.000,00		$ -	
4.16	Combo sanitario (inodoro + lavamanos + incrustaciones)	und	224,0	$400.000	$ 89.600.000,00	31	$ 12.400.000,00	
4.17	Ducha	und	224,0	$65.000	$ 14.560.000,00	15	$ 975.000,00	
4.18	Rejilla de piso 2"	und	224,0	$34.700	$ 7.772.800,00	4	$ 138.800,00	
4.19	Lavaplatos en acero inoxidable + grifería	und	224,0	$207.500	$ 46.480.000,00		$ -	
4.20	Lavadero	und	224,0	$289.000	$ 64.736.000,00		$ -	
4.21	Equipo hidroneumático de presión, incluye adecuaciones eléctricas	und	4,0	$26.150.000	$ 104.600.000,00		$ -	
4.22	Tubería de cobre tipo L 1"	ml	1.456,0	$42.500	$ 61.880.000,00		$ -	
4.23	Tubería de cobre tipo L 1/2"	ml	336,0	$27.500	$ 9.240.000,00		$ -	
4.24	Tubería PE	ml	180,0	$95.700	$ 17.226.000,00		$ -	
4.25	Llave de corte tubería de cobre	und	224,0	$34.000	$ 7.616.000,00		$ -	
4.26	Accesorios instalaciones de gas	glb	1,0	$4.816.000	$ 4.816.000,04		$ -	
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 488.393.700,00**		**$ 213.266.300,00**	
5,1	Punto eléctrico interruptor 110 v	und	1.344,0	$47.900	$ 64.377.600,00	510	$ 24.429.000,00	
5,2	Salida tomacorrientes 110 v	und	2.520,0	$80.100	$ 143.539.200,00	1344	$ 107.654.400,00	
5,3	Salida de luces 110 V	und	1.354,0	$74.800	$ 95.744.000,00	570	$ 42.636.000,00	
5,4	Salida televisión	und	224,0	$42.650	$ 9.553.600,00	95	$ 4.051.750,00	
5,5	Salida teléfono	und	224,0	$43.650	$ 9.777.600,00	95	$ 4.146.750,00	
5,6	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 2 hilos	ml	300,0	$8.700	$ 2.610.000,00	300	$ 2.610.000,00	
5,7	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 3 hilos	ml	1.500,0	$9.700	$ 14.550.000,00	1500	$ 14.550.000,00	
5,8	Tubería instalaciones de televisión	ml	336,0	$8.825	$ 2.965.200,00	336	$ 2.965.200,00	
5,9	Tubería instalaciones de telefonía	ml	336,0	$8.825	$ 2.965.200,00	336	$ 2.965.200,00	
5.10	Caja multibreaker	und	224,0	$191.000	$ 42.784.000,00	38	$ 7.258.000,00	
5,11	Caja de paso apartamentos	und	224,0	$72.500	$ 16.240.000,00		$ -	

516

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE OCTUBRE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
5,12	Transformador Pad Mounted 112.5 KVA	und	2,0	$22.992.050	$ 45.984.100,00		$ -	
5,13	Pedestal transformador	und	4,6	$1.294.320	$ 5.900.000,00		$ -	
5,14	Cerramiento transformador	und	2,0	$750.000	$ 1.500.000,00		$ -	
5,15	Estructura protecciones	und	2,0	$4.569.400	$ 9.138.800,00		$ -	
5,16	Conexión media tensión	und	2,0	$1.444.000	$ 2.888.000,00		$ -	
5,17	Acometida media tensión	ml	60,0	$226.440	$ 13.586.400,00		$ -	
5.18	Excavación y relleno	ml	150,0	$28.600	$ 4.290.000,00		$ -	
6	**CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA**				**$ 901.870.100,00**		**$ 96.619.125,00**	
6,1	Puerta principal a = 0,90m, h = 2,05 m	und	224,0	$282.000	$ 63.168.000,00			
6,2	Puerta habitaciones a = 0,80 m, h = 2,05 m	und	448,0	$282.000	$ 126.336.000,00	238	$ 67.116.000,00	
6,3	Puerta baño a = 0,70 m, h = 2,05 m	und	224,0	$282.000	$ 63.168.000,00	100	$ 28.200.000,00	
6,4	Ventana de aluminio	m2	1.450,0	$208.500	$ 302.325.000,00	6,25	$ 1.303.125,00	
6,5	Barandas	m2	962,2	$360.500	$ 346.873.100,00			
7	**PINTURAS E IMPERMEABILIZACION**				**$ 392.389.305,39**		**$ 10.057.684,00**	
7,1	Estuco interiores	m2	26.781,6	$9.380	$ 251.211.408,00	600	$5.628.000	
7,2	Estuco exterior	m2	7.867,0	$15.530	$ 102.498.000,00		$0	
7,3	Impermeabilización zonas húmedas	m2	470,5	$28.100	$ 13.219.897,39	157,64	$4.429.684	
7,4	Impermeabilización viga canal	ml	670,0	$38.000	$ 25.460.000,00			
8	**OBRAS DE URBANISMO**				**$ 186.483.105,00**		**$ 113.654.686,00**	
8,1	Excavación	ml	700,0	$11.800	$ 8.260.000,00	509	$6.006.200	
8,2	Relleno material seleccionado	ml	700,0	$25.000	$ 17.500.000,00	509	$12.725.000	
8,3	Relleno material seleccionado	m3	747,2	$53.750	$ 40.162.011,29	509	$27.358.750	
8,4	Cunetas a = 0.60 m	ml	700,0	$66.994	$ 46.895.625,00	509	$34.099.819	
8,5	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	700,0	$32.736	$ 22.915.480,00	509	$16.662.828	
8,6	Andenes e = 0.07 m	m2	700,0	$41.263	$ 28.883.750,00	407,2	$16.802.090	
8,7	Ornamentación	ml	700,0	$62.475	$ 21.866.250,00			
9	**PARQUE**				**$ 54.708.839,82**			
9,1	Excavación	m3	105,0	$17.300	$ 1.816.500,00			
9,2	Relleno material seleccionado	m3	105,0	$53.750	$ 5.643.750,00			
9,3	Plantilla e = 0.075 m	ml	222,0	$41.263	$ 9.160.275,00			
9,4	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	444,0	$32.736	$ 14.534.961,60			
9,5	Juegos infantiles	glb	1,0	$13.500.000	$ 13.500.000,00			
9,6	Bancas en concreto	und	10,0	$246.500	$ 2.465.000,00			
9,7	Lámparas	glb	10,0	$250.000	$ 2.500.000,00			
9,8	Ornamentación	ml	81,4	$62.475	$ 5.088.353,22			

16

517

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE OCTUBRE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
	OBRAS ADICIONALES							
10	**INSTALACIONES SELECTRICAS RDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA**				$ 787.050.555,00			
10,1	Suministro e instalacion acometida desde tablero de medidores hasta aptos.	Ml	5.040,0	$33.310	$ 167.882.400,00			
10,2	Suministro e instalacion acometida desde tranformador 1 hasta tablero general 1.	Ml	10,0	$483.020	$ 4.830.200,00			
10,3	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 1	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,4	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 2	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,5	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 3	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,6	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 4	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,7	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 5	Ml	90,0	$218.261	$ 19.643.490,00			
10,8	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 6	Ml	90,0	$218.261	$ 19.643.490,00			
10,9	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 7	Ml	103,0	$252.852	$ 26.043.756,00			
10,11	Suministro e instalacion acometida desde transformador 2 hasta tablero general 2	Ml	10,0	$483.020	$ 4.830.200,00			
10,12	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 1	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,13	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 2	Ml	15,0	$152.254	$ 2.283.810,00			
10,14	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 3	Ml	30,0	$151.016	$ 4.530.480,00			
10,15	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 4	Ml	65,0	$218.479	$ 14.201.135,00			
10,16	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 5	Ml	95,0	$252.964	$ 24.031.580,00			
10,17	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 6	Ml	95,0	$252.964	$ 24.031.580,00			
10,18	Suministro e instalacion acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 7	Ml	130,0	$359.207	$ 46.696.910,00			
10,19	Suministro e instalacion Acometida desde tablero general 1 y 2 hasta tablero zonas comunes 1 y 2	Ml	20,0	$39.291	$ 785.820,00			
10,20	Suministro e instalacion acometida telefonica y comunicciones zonas comunes hasta bloques (Sin cablear)	Ml	280,0	$74.235	$ 20.785.800,00			
10,21	Suministro e instalacion caja de paso 30x30x15 zonas comunes	Uda	28,0	$85.344	$ 2.389.632,00			

46

518

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE OCTUBRE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
10,22	Suministro e instalacion de gabinete multimedia	Uda	14,0	$682.280	$ 9.551.920,00			
10,23	Suministro e instalacion de registro electrico y de comunicaciones	Uda	27,0	$870.780	$ 23.511.060,00			
10,24	Suministro e instalacion armario de medidores 18 cuentas (Según diagrama unifilar)	Uda	14,0	$10.150.780	$ 142.110.920,00			
10,25	Suministro e instalacion tablero general de acometidas 1 y 2 (Según diagrama unifilar)	Uda	2,0	$12.122.780	$ 24.245.560,00			
10,26	Suministro e instalacion tablero zonas comunes	Uda	2,0	$783.780	$ 1.567.560,00			
10,27	Suministro e instalacion equipo de medida semidirecta (Incluye gabinete)	Uda	2,0	$4.930.780	$ 9.861.560,00			
10,28	Suministro e instalacion sistema de apantallamiento bloques	Uda	1,0	$81.896.112	$ 81.896.112,00			
10,29	Suminstro e instalacion postes de alumbrado publico de 9Mt.	Uda	16,0	$1.160.780	$ 18.572.480,00			
10,30,	Suministro e instalacion luminarias de alumbrado publico de 70W	Uda	24,0	$338.340	$ 8.120.160,00			
10,31	Suministro e instalacion acometida de alumbrado publico	Uda	380,0	$70.971	$ 26.968.980,00			
10,32	Diseño, aprobacion de planos ante electricaribe	Uda	1,0	$3.480.780	$ 3.480.780,00			
10,33	Certificacion RETIE Y RETILAP	Uda	1,0	$31.900.780	$ 31.900.780,00			
11	**PRELIMINARES LOTE**				**$ 33.680.000,00**		**$ 34.060.000,00**	
11,1,	Cerramiento lote	Ml	360,0	$38.000	$ 13.680.000,00	370	$14.060.000	
1,2	Construccion campamento	Gl	1,0	$20.000.000	$ 20.000.000,00	1	$20.000.000	
12	**RETRANQUEO UNEA MEDIA TENSION EXISTENTE**				**$ 141.182.513,00**		**$ 141.182.513,00**	
12,1	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP001	Uda	1,0	$12.902.772	$ 12.902.772,00	1	$12.902.772	
12,2	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP002	Uda	1,0	$8.587.572	$ 8.587.572,00	1	$8.587.572	
12,3	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP003	Uda	1,0	$7.216.260	$ 7.216.260,00	1	$7.216.260	
12,4	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP004	Uda	1,0	$7.303.994	$ 7.303.994,00	1	$7.303.994	
12,5	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP005	Uda	1,0	$7.607.102	$ 7.607.102,00	1	$7.607.102	
12,6	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP006	Uda	1,0	$11.893.572	$ 11.893.572,00	1	$11.893.572	
12,7	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP007	Uda	1,0	$8.587.572	$ 8.587.572,00	1	$8.587.572	
12,8	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP008	Uda	1,0	$7.216.260	$ 7.216.260,00	1	$7.216.260	
12,9	Suministro e instalacion estructura Proyectada EPP009	Uda	1,0	$9.194.757	$ 9.194.757,00	1	$9.194.757	
12,10,	Desmontaje y montaje transformador existente	Uda	1,0	$4.785.816	$ 4.785.816,00	1	$4.785.816	
12,11	Suministro e instalacion cable ACR 1/0	Ml	300,0	$44.689	$ 13.406.700,00	300	$13.406.700	

519

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

PLAZO: 23 DE OCTUBRE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PERIODO DE CORTE : 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
12,12	Suministro e instalacion de retenida	Uda	8,0	$343.676	$ 2.749.408,00	8	$2.749.408	
12,13	Suministro e instalacion puentes en caliente	Uda	24,0	$760.222	$ 18.245.328,00	24	$18.245.328	
12,14	Desmontaje de redes de media tension existente	Uda	1,0	$11.368.200	$ 11.368.200,00	1	$11.368.200	
12,15	Diseño, aprobacion de planos ante electricaribe	Uda	1,0	$5.232.600	$ 5.232.600,00	1	$5.232.600	
12,16	Certificacion RETIE y RETILAP	Uda	1,0	$4.884.600	$ 4.884.600,00	1	$4.884.600	
13	**PAVIMENTO VIAS INTERNAS**				**$ 243.890.092,00**			
13,1	Localizacion y replanteo	M2	2.828,0	$2.103	$ 5.947.284,00			
13,2	Relleno material seleccionado base granular	M3	848,4	$112.550	$ 95.487.420,00			
13,3	Imprimacion con emulsion asfáltica	M2	2.828,0	$4.288	$ 12.125.050,00			
13,4	Pavimento asfaltico MDC 2,e=0.075 m	M3	212,1	$602.750	$ 127.843.275,00			
13,5	Señalizacion vertical	Uda	6,0	$414.511	$ 2.487.063,00			
14	**REDES CONTRA INCENDIO**				**$354.317.500**			
14,1	Gabinete tipo 3 más adecuaciones	Uda	28,0	$5.850.000	$163.800.000			
14,2	Equipo de Bombeo	Gl	1,0	$45.000.000	$45.000.000			
14,3	Acometidas	Gl	1,0	$25.000.000	$25.000.000			
14,4	Excavación	M3	245,0	$17.500	$4.287.500			
14,5	Tanque bajo	M3	63,0	$1.710.000	$107.730.000			
14,6	Casta equipo de bombeo	Gl	1,0	$8.500.000	$8.500.000			
15	**RELLENO LOTE**				**$ 346.373.611,00**			
15,1	Localizacion y replanteo	M2	8.318,0	$2.103	$ 17.492.754,00			
15,2	Excavación	M3	2.044,5	$4.730	$ 9.670.485,00			
15,3	Retiro de matrial sobrante	M3	1.908,0	$25.397	$ 48.457.476,00			
15,4	Relleno matrial seleccionado	M3	4.990,8	$54.250	$ 270.752.896,00			
16	**ESTRUCTURA**				**$ 390.490.267,80**		**$ 258.915.708,00**	
16,1	Excavacion a máquina	M3	2.149,0	$5.675	$ 12.195.575,00	2149	$12.195.575	
16,2	Relleno material del sitio	M3	1.738,0	$25.650	$ 44.579.700,00	1738	$44.579.700	
16,3	Relleno material seleccionado	M3	1.400,0	$54.250	$ 75.950.000,00	1400	$75.950.000	
16,4	Concreto vigas de cimentacion	M3	8,3	$584.933	$ 4.854.943,90	8,3	$4.854.944	
16,5	Concreto columnas	M3	115,0	$821.967	$ 94.526.205,00	36,09	$29.664.789	
16,6	Retiro material sobrante	M3	2.136,7	$25.397	$ 54.265.769,90		$0	
16,7	Concreto vigas de amarre inferior	M3	178,0	$584.933	$ 104.118.074,00	156,72	$91.670.700	

103

827 00 428

520

CONTRATISTA: COOMULVICTORIA

INTERVENTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR -SCA

PLAZO: 23 DE OCTUBRE 2016
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 DE 2015

Corvivienda

PERIODO DE CORTE : 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2016

ACTIVIDADES		CANTIDADES CONTRACTUALES				ACUMULADO A LA FECHA DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	%
17	**MAMPOSTERIA Y ENCHAPES**				$ 366.493.400,00			
17,1	Levante en bloque	M2	6.500,0	$35.000	$ 227.500.000,00			
17,2	Pañetes	M2	9.800,0	$14.183	$ 138.993.400,00			
	TOTAL COSTO DIRECTO				$ 11.169.517.078,94		$ 6.991.703.717,13	
	AI (14%)				$ 1.563.732.391,05		$ 978.838.520,40	
	VALOR TOTAL				$ 12.733.249.470,00		$ 7.970.542.237,53	63%

404

125

522
~~60~~ 60

Corvivienda

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): 0471

EL SUSCRITO JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO. VIGENCIA DEL 2015. EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Rubro:	Código Presupuestal:	El Valor de:
VIVIENDA NUEVA	0239061003010301	$ 6,696,884,631.00
Rubro: VIVIENDA NUEVA POBLACION DESPLAZADA	Código Presupuestal: 0239061003010302	El Valor de: $ 3,000,000,000.00

Acuerdo-001 De Enero 11/2014

OBJETO:	FECHA:
UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.	2015-06-22

Se expide este certificado a petición de **MARIA ELENA VELEZ OSPINO** - Gerente General

Rafael Hernandez Castro

Jefe de Contabilidad y Presupuesto

CTGA

00056

55

523
~~00 431~~ ~~64~~

CorVivienda

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): 0471

EL SUSCRITO JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO. VIGENCIA DEL 2015. EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Rubro:	Código Presupuestal:	El Valor de:
VIVIENDA NUEVA	0239061003010301	$ 6,696,884,631.00
Rubro:	Código Presupuestal:	El Valor de:
VIVIENDA NUEVA POBLACION DESPLAZADA	0239061003010302	$ 3,000,000,000.00

Acuerdo-001 De Enero 11/2014

OBJETO:	FECHA:
UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.	2015-06-22

Se expide este certificado a petición de **MARIA ELENA VELEZ OSPINO** - Gerente General

Rafael Hernandez Castro

Jefe de Contabilidad y Presupuesto

CTGA 00057

524

Fecha de Expedición de CRP: 2015-06-24

Corvivienda

Certificado de Registro Presupuestal (CRP): 0446
Certificado de Disponibilidad de referencia(CDP): 471

EL SUSCRITO JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA

QUE SE HA EFECTUADO REGISTRO PRESUPUESTAL PARA ATENDER COMPROMISOS ASÍ:

Rubro:	Código Presupuestal:	El Valor de:
VIVIENDA NUEVA	0239061003010301	$ 6,696,884,631.00
Rubro:	Código Presupuestal:	El Valor de:
VIVIENDA NUEVA POBLACION DESPLAZADA	0239061003010302	$ 3,000,000,000.00
		9,696,884,631.00

OBJETO:
UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE CORVIVIENDA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVO VICTORIA COMVICTORIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO.

ACTO ADMINISTRATIVO:	**BENEFICIARIO:**
ConvenioInteradministrativo - 2015002	900047818-5: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA

Se expide este certificado a petición de **MARIA ELENA OSPINO- Gerente**

Rafael Hernandez Castro

Jefe de Contabilidad y Presupuesto

CTGA

0007

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

Tipo Y Numero De Contrato	Convenio De Asociacion 02-2015 De Junio 22 De 2015
Asociados	Fondo De Vivienda De Interes Social Y Reforma Urbana De Cartagena – Corvivienda Y La Cooperativa Multiactiva Victoria COOMULVICTORIA
Objeto	Construcción De Viviendas Nuevas Vip En Inmediaciones De La Urb. Flor Del Campo, De Conformidad Con El Proyecto Presentado Por El Asociado (Son 214 Viviendas Tipo Vip)
Interventor	Sociedad Colombiana De Arquitectos – Seccional Bolivar
Plazo Incial	6 Meses.
Acta De Inicio	23 De Junio De 2015
Acta De Suspension	28 De Agosto De 2015
Acta De Reinicio	2 De Octubre De 2015
Plazo Adicional	23 De Junio De 2016
Plazo Adicional	23 De Agosto De 2016
Plazo Adicional	23 De Octubre De 2016
Valor Inicial Del Contrato	Diez Mil Seiscientos Veintiséis Millones Ochocientos Ochenta Y Cuatro Mil Seiscientos Treinta Y Un Pesos M/Cte ($10.626.884.631.00).
Valor Adicional :	Tres Mil Treinta Y Dos Millones Quinientos Setenta Y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Y Cinco Pesos M/Cte ($3.032.579.255.00)
Valor Total Del Contrato:	Trece Mil Seiscientos Cincuenta Y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta Y Tres Mil Ochocientos Ochenta Y Seis Pesos M/Cte ($13.659.463.886.00)

Entre los suscritos, **WILLIAM GARCIA TIRADO**, actuando en su calidad en su calidad Gerente del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA**, y quien en adelante se denominará **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA**, representado legalmente por **ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRIA**, identificado con C.C. No 72.135.514 y quien en adelante se denominará **COOMULVICTORIA**; hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL.**

CONSIDERACIONES

1. En fecha 22 de junio de 2015, se suscribe convenio No. 02 – 2015 entre **CORVIVIENDA** y la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** por valor de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($10.626.884.631)**, siendo el aporte de **CORVIVIENDA** la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($9.696.884.631,00)** en efectivo y el aporte de COOMULVICTORIA la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($930.000.000,00)** representado en costos por estudios de suelo, urbanísticos, estructurales, etc., costo en adquisición de lote y gastos de legalización del lote.

2. El proyecto consistió en la construcción de 4 Bloques de conformados por Torres de 4 pisos, para un total de 224 viviendas en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo.

3. El día 30 de noviembre de 2015 se suscribe adicional #1, con el cual se prorroga el plazo del convenio en ciento ochenta dias más (6 meses) contados a partir de la fecha inicial de vencimiento del convenio, es decir, el día 31 de diciembre de 2015.

4. El día 24 de diciembre de 2015 se suscribe adicional #2, con el cual se adiciona el valor del aporte a cargo de CORVIVIENA, en la suma de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.032.579.255)**, para un valor total del aporte de CORVIVIENDA de **DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($12.729.463.886,00)** y quedando como valor final del convenio No. 02 – 2015 fecha 22 de junio de 2015, en la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.659.463.886.00)**.

5. El día 15 de marzo de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #3, con el cual se amplían las garantías y se designa como supervisor integral del convenio a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

6. El día 22 de junio de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #4, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de agosto de 2016.

7. El día 23 de agosto de 2016 de se suscribe Otrosí Modificatorio #5, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de octubre de 2016.

8. Que en fecha de 8 de Septiembre de 2016, previo los trámites establecidos en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, CORVIVIENDA sancionó, en trámite de imposición de multas, a COOMULVICTORIA por el incumplimiento parcial del convenio y como consecuencia de ello impuso multa por TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($36.817.962), la cual a la fecha no ha sido cancelada por parte del asociado.

9. El día 20 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de prórroga del plazo de ejecución, por dos (2) meses más.

10. El día 21 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de terminación bilateral del convenio, manifestando lo siguiente:

"Me permito solicitar respetuosamente por medio de la presente, se sirva consentir bilateralmente y de mutuo acuerdo del convenio de la referencia; en razón a que venga la fecha del mismo Octubre 23-2016. Se nos ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y nos encontramos imposibilitados para terminarla.

Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral; y nos acogemos a la liquidación de cantidades de obra, que para el efecto acoge el informe de interventoría; y en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que corresponden.

De igual manera, le manifiesto que desisto de cualquier oficio presentado con anterioridad en el que solicité la continuación del convenio especial del radicado 2260-2010 de 2010 (sic) de 2016; de esta manera evitamos un desgaste litigioso sobre el particular."

11. El día 23 de octubre de 2016, expiró el plazo de ejecución del convenio, quedando plasmado el incumplimiento en la ejecución del objeto del mismo, tal y como se acredita de la comunicación radicada por COOMULVICTORIA el día 21 de octubre de 2016.

12. El día 25 de octubre de 2016, el representante legal de SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A., radica en CORVIVIENDA, el octavo informe mensual de interventoría, en el que manifiesta que a fecha de corte del informe (octubre 23 de 2016) se reportaba un avance general de obras del 63% y se recomienda: Citar a reunión urgente a los señores de COOMULVICTORIA, con el fin de:

- Suministren información sobre el flujo de caja para la buena marcha de la obra actual y futura.
- Que han adelantado con la socialización del proyecto con la comunidad vecina a él.
- Motivo por el cual no han entregado la información administrativa y financiera del proyecto, solicitada desde el 30 del mes de marzo
- Tomar alguna acción sobre la negligencia de los señores de COOMULVICTORIA por el no cumplimiento de los requerimientos que se les hacen.

1. Que en fecha de 8 de Noviembre de 2016, previos los trámites previstos en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, CORVIVIENDA en audiencia a la que compareció la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA y la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de sus respectivos representantes Judiciales, decidió lo siguiente:

"(...)

Articulo Primero. *Declarar el incumplimiento parcial del Convenio de Asociación # 02 de 2015, por parte del contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"; NIT: 900047818-5 Representada legalmente por el Dr. Juan Miguel Fernández Esmeral, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de éste proveído.*

Articulo Segundo. *Abstenerse de declarar la Caducidad del Convenio, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente proveído*

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

Artículo Tercero. *Declarar ocurrido el siniestro de incumplimiento parcial amparado en la CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS del Convenio de Asociación # 02, de fecha 22 de junio de 2015, amparado por la póliza otorgada por Seguros Generales Suramericana S.A.,*

Artículo Cuarto. *Declarar la aplicación de la Cláusula Penal, prevista en el contrato. El valor de la cláusula penal impuesta en esta diligencia, será descontado, de los pagos que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA deba realizar a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA identificado con Nit. No. 900.047.818-5., equivalente al quince por ciento (15%) de lo que resulte como porcentaje de incumplimiento la correspondiente audiencia de liquidación final del convenio.*

(...)"

13. Que en la misma diligencia tanto la *COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA* – COOMULVICTORIA y la compañía de Seguros Generales Suramericana S.A presentaron recursos de reposición contra tal decisión, los cuales fueron denegados en la misma diligencia, ratificando consecuencialmente las decisiones adoptadas sobre el incumplimiento y sus efectos correlativos.

14. Que en consecuencia de lo anterior la entidad se fijó fecha y hora la realización de AUDIENCIA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del Convenio de Asociación, para el día treinta (30) de noviembre de 2016, a partir de la 11:00 a.m., en la sede de la entidad.

15. Que para efectos de lo anterior, el interventor del convenio de asociación SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS – SECCIONAL BOLIVAR presentó informe final de ejecución del proyecto en 290 folios, en el que luego de realizar un recuento de las obras ejecutadas y actuaciones adelantadas concluye lo siguiente:

"Como resultado de la presente liquidación de Convenio No 02 de junio de 2015 el FONDO DE VIVIENDA DE INTRRES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVINEDA no adeuda a la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA ninguna suma por concepto del contrato aquí en mención.

La COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA adeuda al FONDO DE VIVIENDA DE INTRRES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVINEDA la suma de mil ochocientos cuarenta y nueve millones sesenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos mcte ($1.849.069.429.00)"

16. Que mediante audiencia especial se declaró el incumplimiento parcial del contrato, imponiéndose el pago de la cláusula penal, que equivale al quince por ciento (15%) del porcentaje de lo incumplido; y dado que se estableció que solo se ejecutó un 72% del contrato, el porcentaje de incumplimiento es de un 28% sobre el cual se calculará la clausula penal; de manera que se tiene que el monto de la cláusula penal asciende al porcentaje de 4,20% del total del valor del convenio, es decir la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 573.697.483,[21]) MCTE., suma que se indica para efectos de la liquidación.

17. Las anteriores conclusiones se basan en los siguientes presiones técnicas y económicas:

En la clausula sexta del convenio que se liquida se dispuso que los aportes de los cooperantes serian los siguientes:

El valor del presente convenio es por la suma de DIEZ MIL SEISCINTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE **($10.626.884.631.00)**, provenientes de las siguientes fuentes de financiación:

Valor aporte de la entidad contratante en adquisición del lote	Números:$300,000.000 Letras: Trescientos millones de pesos.
Valor de los estudios estructurales	Números $120.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor de los estudios arquitectónicos	Números: $90.000.000 Letras: Noventa millones de pesos
Valores de los estudios eléctricos, gas,	Números: $90.000.000

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

hidráulicos y sanitarios.	Letras: Noventa millones de pesos
Valor de los estudios urbanísticos	Números: $90.000.000 Letras: Noventa millones de pesos
Valor de estudios de suelos	Números $120.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor de legalización del lote	Números $120.000.000. Letras: Ciento veinte millones de pesos
Valor aporte CORVIVIENDA	Números: $9.696.884.631. Letras: Nueve mil seiscientos noventa y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos

Lo anterior modificado conforme a lo establecido en el adicional No 2 de 24 de Diciembre de 2015, asi:

Valor aporte adicional de CORVIVIENDA	Números: $3.032.579.255. Letras: Tres mil treinta y dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos.

Teniendo en cuenta lo anterior, CORVIVIENDA procedio a realizar los siguientes pagos:

	FECHA	VALOR
Egreso 03-201403063 – Unión de esfuerzos entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria para ejecutar el proyecto "Construcción de vivienda nueva VIP en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.	11-08-2015	$9.115.071.553.00
Egreso 03-201403987 Incorporación Unión de esfuerzos entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria para ejecutar el proyecto "Construcción de vivienda nueva VIP en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.	30-12-2015	$3.032.579.255.00
TOTAL		$12.147.650.808.00

A continuación se detallan los pagos realizados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA por parte de la FIDUCIA GNB SUDAMERIS por autorización de CORVIVIENDA:

	FECHA	VALOR
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 1129.	11-08-2015	$4.599.221.158.00
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 1129	15-12-2015	$3.393.909.621.00
Pago efectuado por Fiducia GNB SUDAMERIS según orden de pago 2060	16-01-2016	$3.032.579.255.00
TOTAL PAGADO		$11.025.710.034.00

Debido a errores matemáticos en el presupuesto contractual inicial aprobado con el Convenio No. 02 de Junio 2015, al igual que los errores aritméticos en los ítems de los adicionales en todos los AUI de los ítems 10, 11, 12, 13, 14, 15,16 y 17 y en los valores en los ítems 13 y 15,se procedió a elaborar un ACTA MODIFICATORIO DE VALORES(ANEXO NO.3) presentándose las siguientes diferencias:

A. Menores valores con relación al presupuesto contractual en una proporción de $686.221.192.77

Mayores valores con relación al presupuesto contractual en una proporción de $66.616.377.51

B. ITEM 10: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $1.113.244.50
ITEM 11: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $ 47.826.00
ITEM 12 Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $200.478.82
ITEM 13: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $351.395.26.
ITEM 14: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $503.131.00
ITEM 15: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $ 489.575.10
ITEM 16: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $558.863.49
ITEM 17: Diferencia entre el valor real y el contractual mayor de $520.421.00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

Realizadas las respectivas mediciones en el terreno se obtuvo el resultado que se consigna en el Cuadro Resumen Modificatorio de Valores y Cantidades Consolidadas al 22 de noviembre, (ANEXO NO.8) cuyo resumen es el siguiente:

	Valores Contractuales	Acta modificatorio de precios reales	Acta Parcial de Obra No.1
Total Costo Directo	$11.169.517.078.94	$11.789.121.321.00	$8.049.684.741.00
A.I (14%)	$1.563.732.391.05	$1.650.476.985.00	$1.126.955.864.00
VR. TOTAL OBRA	$12.733.249.470.00	$13.439.598.306.00	$9.176.640.605.00

Con base en lo anterior tenemos como Balance económico las siguientes cantidades:

Concepto	Fecha	Valor	Presente Acta
Pago Inicial	15-08-2015	$4.599.221.158.00	
Segundo Pago	15/12/2015	$3.393.909.621.00	
Tercer pago	16/01/2016	$3.032.579.255.00	
Total pagos		$11.025.710.034.00	
Amortización presente Acta			$9.176.640.605.00
SALDO A FAVOR DE CORVIVIENDA		$1.849.069.429.00	

18. En dentro de las obligaciones en el convenio de asociación a cargo de asociado COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA se encontraba realizar los trámites necesarios para hacer la transferencia del predio que adquirió con la finalidad de materializar el aporte al cual se comprometió en el convenio que hoy se liquida, sin embargo a la fecha de la declaratoria de incumplimiento de convenio no se habían iniciado los trámites, por tal razón la entidad en consideración a la naturaleza y finalidades de proyecto, a través del grupo de legalización procedió a realizar las gestiones necesarias para la transferencia del predio, para lo cual se incurrirá en gastos de tipo notariales, predial, de contribución por valorización y demás impuestos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($2.565.515).**

19. Que en consecuencia de lo anterior, la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA deberá pagar a la entidad la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($2.565.515)** por concepto de gastos necesarios para la transferencia del dominio del inmueble identificado con FMI 060-182259.

20. Que en vista de todo lo que se ha presentado en la ejecución del proyecto, y con ocasión de la declaratoria de incumplimiento, CORVIVIENDA a través de su dirección administrativa procedió a solicitar a la FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS el estado de los gastos del encargo fiduciario conformado con ocasión de la ejecución del proyecto, y mediante oficio SGNBSC-2016-5134 DE GECGA 29 de Noviembre De 2016 en la cual informa que el encargo fiduciario No 3-1-54942 presenta una mora por concepto de pago de comisiones fiduciarias la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($17.994.753.00). los cuales conforme a lo establecido en el convenio de asociación y el contrato de encargo fiduciario se encuentra cargo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, razón por la cual deberán ser cancelados a la entidad a efectos de liquidar el referido encargo.

21. Que teniendo en cuenta todo lo expuesto en la presente diligencia se resumen todos los conceptos adeudados en el siguiente cuadro, así:

No	CONCEPTO ADEUDADO POR COOMULVICTORIA	VALOR
1	Multa por incumplimiento	$ 36.817.962
2	Clausula Penal	$ 573.697.483,[21]
3	Reembolso recursos no invertidos	$ 1.849.069.429
4	Gastos de escrituración y transferencia del lote de terreno	$ 2.565.515
5	Gastos de manejo del encargo fiduciario.	$ 17.994.753.
TOTAL A PAGAR A CARGO DE COOMULVICTORIA		$ 2.480.145.142,[21]

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

22. Que teniendo en cuenta lo anterior, debemos dejar constancia que conforme a lo establecido en el convenio que se liquida, existe a la fecha en el saldo del encargo fiduciario No 3-1-54942 de la sociedad FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS la suma de $1.121.940.774.^{09}$, según certificación contendida en oficio SGNBSC-2016-5135 DE GECGA 29 de Noviembre De 2016, por lo la COOPERTICA MULTICATIVA VICTORIA- COOMULVICTORIA manifiesta que renuncia a toda titularidad sobre estos recursos y autoriza su entrega directa al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA.

23. En consideración a todo lo expuestos las partes se comprometen a lo siguiente:

A.- OBLIGACIONES A CARGO DE COOMULVICTORIA:

COOMULVICTORIA, a la fecha, deberá cumplir con tres (3) obligaciones:

1) OBLIGACIÓN DE ENTREGA FÍSICA DE LOS INMUEBLES, Y LAS OBRAS DEL PROYECTO TORRES DE FLOR DEL CAMPO, los cuales se harán en esta audiencia y para el efecto COOMULVICTORIA, delega al arquitecto VLADIMIR MELENDEZ DÍAZ, portador de la cédula de ciudadanía N° 73. 575.519 quien se desplazará con un funcionario de CORVIVIENDA, para la toma de posesión y custodia del proyecto, elaborando la respectiva acta de entrega.

2) OBLIGACIÓN DE HACER TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL PREDIO QUE APORTÓ COOMULVICTORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 060-182259. Para el efecto, COOMULVICTORIA procederá a suscribir el día 01 de diciembre de 2016, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de CORVIVIENDA la respectiva escritura pública de transferencia de la titularidad del inmueble. PARAGRAFO: El incumplimiento de las anteriores obligaciones, generará las responsabilidades legales para COOMULVICTORIA, que podrán ser cuantificadas por CORVIVIENDA.

COOMULVICTORIA reconoce y se obliga que de no cumplir con la obligación de hacer, en la fecha pactada, cuan es, suscribir escritura de transferencia de dominio del inmueble en la fecha, hora y lugar pactado, COORVIVIENDA podrá iniciar proceso ejecutivo por la obligación de hacer, ante la rama judicial, y la suscripción del acta de liquidación bilateral del convenio de asociación.

3) OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Para efecto de la liquidación de las obligaciones económicas, se tiene lo siguiente:

No	CONCEPTO ADEUDADO POR COOMULVICTORIA	VALOR
1	Multa por incumplimiento	$ 36.817.962
2	Clausula Penal	$ 573.697.483,^{21}
3	Reembolso recursos no invertidos	$ 1.849.069.429
4	Gastos de escrituración y transferencia del lote de terreno	$ 2.565.515
5	Gastos de manejo del encargo fiduciario.	$ 17.994.753.
TOTAL A PAGAR A CARGO DE COOMULVICTORIA		$ 2.480.145.142,^{21}

Es decir un total a pagar a favor de la entidad la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENBTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTAY DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.480.145.142,^{21})**, por los conceptos antes indicados. Las anteriores sumas de dinero, por ser recursos públicos deben ser reintegradas o rembolsadas de manera inmediata por COOMULVICTORIA a COORVIVIENDA, sin necesidad de requerimiento alguno, por constituir una obligación clara, expresa y exigible.

Se deja constancia que el contratista y la aseguradora son responsables solidarios del pago de la cláusula penal aquí liquidada.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

B.- OBLIGACIONES A CARGO DE CORVIVIENDA:

Se deja constancia que no existen obligaciones económicas a cargo de CORVIVIENDA.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Las partes acuerdan liquidar bilateralmente el Convenio de Asociación No 02 de 22 de Junio de 2015 cuyo objeto fue construcción de viviendas nuevas VIP en inmediaciones de la Urb. Flor del Campo, de conformidad con el proyecto presentado por el asociado (son 214 viviendas tipo vip).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, identificada con Nit. No. 900.047.818-5 reconoce como obligaciones a su cargo las de hacer y de dar según como se expone la parte considerativa de esta acta, y como consecuencia de ello, se compromete a pagar a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA las sumas de dinero contenidas en el siguiente cuadro:

No	CONCEPTO ADEUDADO POR COOMULVICTORIA	VALOR
1	Multa por incumplimiento.	$ 36.817.962
2	Clausula Penal	$ 573.697.483,[21]
3	Reembolso recursos no invertidos	$ 1.849.069.429
4	Gastos de escrituración y transferencia del lote de terreno	$ 2.565.515
5	Gastos de manejo del encargo fiduciario.	$ 17.994.753.
TOTAL A PAGAR A CARGO DE COOMULVICTORIA		$ 2.480.145.142,[21]

Es decir un total a pagar a favor de la entidad la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENBTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTAY DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.480.145.142,[21])**, por los conceptos antes indicados.

Asi mismo, la COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, identificada con Nit. No. 900.047.818-5 se compromete a hacer transferencia de dominio del predio por el aportado para la realización del convenio de asociación que se liquida, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 060-182259, y como consecuencia de ello se obliga a suscribir a más tardar el día 01 de diciembre de 2016, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de CORVIVIENDA la respectiva escritura pública de transferencia de la titularidad del inmueble.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las anteriores obligaciones, generará las responsabilidades legales para COOMULVICTORIA, que podrán ser cuantificadas por CORVIVIENDA.

TERCERO: Para todos los efectos, en especial, los previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, esta acta constituye la liquidación del convenio suscrito por las partes.

CUARTO: Todas las obligaciones contenidas en la presente acta de liquidación bilateral prestan merito ejecutivo para todos los efectos legales.

CONSTANCIAS

La COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA deja constancia que en el predio en donde se desarrollo del proyecto se encuentran materiales que fueron adquiridos con la finalidad de ser destinados a la ejecución de la obra, cuya cuantificación no fue tenida en cuenta para calcular el valor a reembolsar, por lo que solicita estos sean cuantificadas, para lo cual manifiesta suministrara toda la información de precios debidamente soportado, a fin de que

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02-2015 DE JUNIO 22 DE 2015

la entidad los utilice para la finalización de la obra y su valor ayude al pago de las obligaciones aquí acordadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gerente de CORVIVIENDA manifiesta que la situación planteada por la COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA se presentó debido a que a pesar de ser requeridos por el interventor para el suministro de la información de precios e inventario, estos no presentaron la documentación requerida lo que impidió realizar una cuantificación de estos materiales. Y en atención de su solicitud esta solo será atendida siempre que presenten la documentación que soporte los precios y estos no superen los valores máximos establecidos en el contrato, de lo contrario se procederá a realizar la devolución de los mismo al asociado.

Así mismo, la COOPERATIVA MULTICATIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA deja constancia de que con relación a la amortización del anticipo observamos que no se hizo referencia al respecto, pero queremos dejar constancia que en el desarrollo de la ejecución del contrato este fue amortizado y se cumplió a cabalidad por parte del contratista en lo relacionado a esta obligación contractual.

Se hace constar que la presente liquidación se hace con fundamento en la información que reposa en el expediente contractual.

En Fe de lo anterior, se firma el presente acta por los que en ella intervinieron a los 30 días del mes de noviembre de 2016.

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente

ALEXANDER MONTALVO
Representante Legal Suplente COOMULVICTORIA

Entre las partes a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -CORVIVIENDA,** NIT. 800.165.392.-2, Representado Legalmente por su Gerente **MARÍA ELENA VÉLEZ OSPINO,** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.757.877, en su condición de representante legal, calidad que demuestra mediante Decreto de Nombramiento No. 0439 Del 16 de Abril de 2014 y Acta de Posesión No. 138 de fecha 21 de Abril de 2014, quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el literal C del artículo 19 de la Ley 3 de 1991 indica que dentro de las funciones de los fondos de Vivienda de Interés Social está la de "Desarrollar directamente o *en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento,* reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social. **2)** Que ehtre las entidades autorizadas de las que habla el mencionado artículo en el anterior considerando, son las que integran el subsistema de fomento o ejecución del Sistema Nacional de Viviendas de Interés Social, definidas en el artículo 2º de la Ley, dentro de las cuales se encuentran "las empresas privadas que fomenten, diseñen o ejecuten planes y programas de soluciones de vivienda de interés social. **4)** Que por su parte el artículo 36 de Ley 388 de 1997, autoriza expresamente la posibilidad de adelantar actuaciones urbanísticas (parcelación, urbanización y edificación de inmuebles) "por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, *directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado".* **5)** Que el último inciso del artículo 36 de la Ley 388 de 1997 se hace referencia a la contratación de los proyectos de urbanización de viviendas de interés social en el siguiente sentido: "Igualmente las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas *podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y* restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993". **6)** Que el Artículo 96 de la ley 489 de 1998 consagra: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideran pertinentes". **7)** Que el artículo 355 de la Constitución Política, consagra: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, *celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* **8)** El citado artículo constitucional se reglamentó por medio del Decreto 777 de 1992 autorizando a las entidades territoriales y descentralizadas de estos niveles, para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Este decreto fue modificado por los Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993, contemplando

CTGA 00062

que dichos contratos celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deben tener como propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares. **9)** Que la ley 1537 del 20 de junio de 2012, en el articulo 1 menciona entre los objetivos, establecer instrumentos para la planeación, promoción y financiamiento del desarrollo territorial y la renovación urbana, y en el artículo 2. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA POLITICA DE VIVIENDA, dice que para el cumplimiento del objetivo de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional y TERRITORIAL deberán: promover mecanismos para estimular la construcción de vivienda de interés social y vivienda de intereses prioritario, y promover la construcción de vivienda de interés social y vivienda de intereses prioritario en el desarrollo de proyectos de renovación urbana. **10)** Dentro del Plan de Desarrollo 2013 – 2015 "Ahora Sí Cartagena", se contempla en el marco de la Política Distrital de Vivienda de Interés Social, contribuir a la disminución del déficit cuantitativo de vivienda de los estratos 1, 2 y 3 del Distrito de Cartagena de Indias mediante la construcción de vivienda digna nueva, contribuir a la disminución del déficit cualitativo de vivienda, mejorando las condiciones de habitabilidad de las familias ubicadas en la zona urbana en las áreas de tratamiento de mejoramiento integral o renovación urbana definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Distrito (Decreto 077 de 2001) y rural del Distrito de Cartagena de Indias y legitimar la situación jurídica de aquellas familias que se encuentran como poseedores en bienes fiscales del Distrito de Cartagena. Tiene los siguientes Sub-Programas: Construcción de Vivienda Nueva de Interés Social e Interés Prioritario. Mejoramiento de Vivienda y/o Construcción en Sitio Propio. Legalización y Titulación de Predios, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, Corvivienda disminuirá en un 13% el déficit cuantitativo de vivienda y en un 10% el déficit cualitativo de viviendas, a través del desarrollo de los siguientes Proyectos: Vivienda Nueva, Mejores Viviendas Hábitat Mas Amigable Localidad Industrial y de la Bahía (Localidad 3), desarrollo integral de la Ciénaga de la Virgen (Localidad de la Virgen y Turística - Localidad 2), mejoramiento de Vivienda Rural y/o Construcción en Sitio Propio. **11)** Que Corvivienda adelantó convocatoria Pública No. 01 de 2015 de **SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LAS MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO,** obedeciendo a su misión la cual tiene como objetivo el cumplimiento de políticas públicas (interés general), y dando aplicación a los principios de la función administrativa, consagrada en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, donde se busca seleccionar nuevos proyectos para avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. **12)** Que el marco jurídico de esta Convocatoria hace referencia a la siguiente normatividad: Ley 3ª de 1991, Ley 388 de 1997 Articulo 38, Ley 546 de 1999, Ley 789 de 2002, Ley 812 de 2003, Acuerdo No. 37 de 1991 del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Acuerdo No. 717 de 1992 del Alcalde Mayor de Cartagena, Acuerdo No. 004 de 2003, de la Junta Directiva de Corvivienda y demás normas concordantes, las que constituyen el régimen del proceso de obtención de proyectos de viviendas de interés social y cabe aclarar que no corresponde a procedimiento alguno de selección de una propuesta que implique una adjudicación.**13).** Que el día 26 de mayo de 2015, se realizó la apertura de la presente convocatoria, la cual fue publicada en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, y se fijo como plazo para presentar proyectos, el día 09 de junio de 2015 a las 10:00 AM. **14)** Que llegado el día y la hora para la presentación de los proyectos en la primera fecha, acudieron a esta cita; a) COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5. Presentando el proyecto de ***"construcción de viviendas nuevas en las modalidades VIP, en inmediaciones de la urbanización flor del campo"***. **15).** Que el día 10 de Junio de 2015, en el proceso de elegibilidad, el único oferente realizó exposición de motivos y la justificación de los mismos en audiencia realizada en las instalaciones de CORVIVIENDA.

CTGA 00063

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Manga, tercera AV. 21-62 Tel: 6606707 - 6606853 - 6606763
www.corvivienda.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

16) Que CORVIVIENDA, conformó un comité jurídico, técnico y financiero, para evaluar el contenido técnico, jurídico y financiero del proyecto presentado por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5** El cual calificó como viable su proyecto ya que el cual es idóneo jurídico, técnico y financiero.**17)** Que tal como lo exige el decreto 777 de 1992 modificado por el 1403 de 1992 y 2459 de 1993, Corvivienda ha evaluado jurídica, técnica y financieramente mediante acta de evaluación publica en la página web www.colombiacompra.gov.co la idoneidad del **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5. 18)** Que la Gerente de Corvivienda está debidamente facultada para la celebración de este convenio.**19)** Que conforme con lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** A través del presente documento se establecen las condiciones de Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***", de conformidad con el proyecto presentado por el **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5.** y viabilizado por CORVIVIENDA. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente acuerdo deberán haberse comprometidos en su totalidad a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), sin perjuicio de la continuidad de las actividades del proyecto, conforme a lo previsto en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS**: En desarrollo de lo anterior, las partes del presente acuerdo de asociación de aportes para la ejecución del objeto descrito en la cláusula primera, bajo el respeto de la autonomía e independencia de cada una de ellas, adquieren los siguientes compromisos: **a) COMPROMISOS GENERALES: CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5.,** se comprometen a aunar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y evaluar alternativas para dar solución inmediata a las circunstancias o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, si hubiere lugar para ello; **b) COMPROMISOS ESPECÍFICOS: I. LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** se compromete a: **1)** Revisar y ajustar el proyecto objeto del presente documento el cual requerirá el concepto del Comité Técnico Administrativo; **2)** Aprobar junto con **CORVIVIENDA** los planes operativos del proyecto, plan y cronograma de trabajo. **3)** Operar y ejecutar el Proyecto en su integridad del que trata el presente Contrato y ejecutar sus recursos de acuerdo con las especificaciones técnicas a contratar anexas. **4)** Publicitar e informar a los beneficiarios del proyecto y a la comunidad en general que el proyecto está siendo ejecutado con recursos de **CORVIVIENDA**, para lo cual deberán: **a.** Diseñar e implementar la estrategia de comunicación en el proyecto, acorde con lo establecido por el área de comunicaciones de **CORVIVIENDA**; y, **5.** Mencionar la participación de **CORVIVIENDA** en cada una de las contrataciones que se deriven de este Contrato. **6)** Entregar a **CORVIVIENDA** dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables y de pagos realizados. **7)** Presentar al Comité Técnico Administrativo los avances del proyecto. **8)** ***Constituir las garantías requeridas en la cláusula séptima a favor de Corvivienda.*** **9)** Asegurar que los recursos que le sean entregados sean consignados en una cuenta bancaria especial y exclusiva a nombre del proyecto "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***", cuyo certificado de apertura deberá entregar a CORVIVIENDA. **10)** gestionar a su cargo y cuenta la apertura de una FIDUCIA MERCANTIL acorde a los parámetros establecidos en el decreto 1082 de 2015, a nombre del proyecto ""***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***", cuyo certificado de apertura y contrato fiduciario deberá entregar a CORVIVIENDA, la representación legal del encargo fiduciario estará a cargo **LA**

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Manga, tercera AV. 21-62 Tel: **6606707** - 6606853 - 6606763
www.corvivienda.gov.co

Corvivienda
Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana
HÁBITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5, correspondiéndole llevar la contabilidad individual de los recursos para efectos de los gastos y subcontratación que adelanten para la ejecución del proyecto. **11)** Velar que la implementación del proyecto derivado de este contrato, cumpla con la metodología de intervención asignada y aprobada para tal fin, que deberá incluirse en la ficha de proyecto, que a su vez hace parte integral del presente Contrato. **12)** Presentar para los pagos de los recursos supeditados a los avances y a la entrega final de las obras que expedirá el supervisor del Contrato. **13)**. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato que sean requeridos y/o aprobados expresamente en las Actas de Comité Técnico Administrativo. **II. CORVIVIENDA** se compromete a: **1)** Realizar el seguimiento social, financiero y técnico de la ejecución del proyecto derivado de este contrato. **2)** Aportar los recursos económicos acordados para la ejecución de este Contrato. **3)** Revisar y aprobar conjuntamente con **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** los planes operativos para el desarrollo e implementación del proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas anexas. **4)** Supervisar el desarrollo del contrato. **5)** En coordinación con **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** hacer el seguimiento, y evaluación de la ejecución del proyecto. **6)** Gestionar y autorizar los pagos que deben hacerse dentro del contrato. **7)** Garantizar que el proyecto objeto del contrato cumpla los objetivos y políticas de **CORVIVIENDA. 8)** Aprobar las garantías exigidas en la cláusula séptima. **9)** Las demás que se ajusten a las obligaciones de las partes que tengan correspondencia directa sobre **CORVIVIENDA** y/o las que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del Contrato. **CLAUSULA CUARTA:** Los recursos aportados por **CORVIVIENDA** serán ejecutados en su totalidad a 31 de Diciembre de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La entrega de los recursos que se disponen en el encargo fiduciario se hará conforme a las instrucciones de pago que se imparten en este Contrato en la cláusula quinta. **PARAGRAFO SEGUNDO: Del Reintegro de Recursos:** Los recursos girados por **CORVIVIENDA** que no estén amparados en compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** a más tardar el 31 de diciembre de 2015, a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que **CORVIVIENDA** señale por escrito, para este efecto **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** solicitará por escrito al supervisor del Contrato el (los) número (s) de la(s) cuenta(s) bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO TERCERO: Consignación de los Rendimientos Financieros:** Los rendimientos financieros, diferencial cambiario (si a ello hubiere lugar) y demás réditos originados en los recursos aportados por CORVIVIENDA deberán ser consignados, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que **CORVIVIENDA** señale por escrito para tal efecto. **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** solicitará por escrito al supervisor del Contrato el (los) número (s) de la(s) cuenta(s) bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas. **CLÁUSULA QUINTA. INFORMES:** Con el ánimo de garantizar la transparencia y objetividad en el proceso para la asignación de los recursos, el **CONSORSIO,** presentará a **CORVIVIENDA** informes de gestión, de la siguiente manera; **1. Informe financiero**: Este informe será presentado mensualmente por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA. Identificada con NIT. 900.047.818-5,** el cual deberá contener entre otras, la siguiente información: **a.** Fecha del Egreso; **b.** Número de Factura o Cuenta de Cobro; **c.** Nombre del Beneficiario; **d.** Concepto del Egreso; **e.** Valor; y, **f.** Saldo por ejecutar del Convenio. En todo caso, CORVIVIENDA podrá solicitar la revisión de los soportes respectivos y adicionalmente estipular los demás informes que requieran según las indicaciones que cada uno le imparta para la presentación de dichos informes; **2. Informe final**, el cual incluirá, como se ha anotado, una evaluación de impacto de cada componente y un análisis de la

CTGA 00065

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Manga, tercera AV. 21-62 Tel: 6606707 - 6606853 - 6606763
www.corvivienda.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

experiencia; **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada Informe deberá incluir: **a.** Un informe sobre el estado de ejecución presupuestal del Convenio, precisando: Valor Total del Convenio, Valor recibido de CORVIVIENDA, monto de los compromisos contraídos, contratos suscritos en desarrollo del Convenio, pagos efectuados, disponibilidad de fondos, saldos por pagar de los Contratos suscritos. **b.** Estado del Convenio y de los Contratos y modificaciones a los mismos; c. Informe de aportes en especie de los beneficiarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes podrán determinar sus propios formatos y directrices para la presentación de los informes técnicos y financieros a que haya lugar con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio es por la suma de: ***DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.*** M/CTE. $10.626.884.631., provenientes de las siguientes fuentes de financiación:

Valor aporte de la entidad contratante En adquisición del lote	**Números: $ 300.000.000** **Letras: Trescientos millones de pesos**
Valor de los estudios estructurales	**Números: $120.000.000.** **Letras: ciento veinte millones de pesos.**
Valor de los estudias arquitectónicos	**Números: $90.000.000** **Letras: noventa millones de pesos.**
Valor de los estudios eléctricos, gas, hidráulicos y sanitarios	**Números: $90.000.000** **Letras: noventa millones de pesos.**
Valor de los estudios urbanísticos	**Números: $90.000.000** **Letras: noventa millones de pesos.**
Valor de estudios de suelos	**Números: $120.000.000.** **Letras: ciento veinte millones de pesos**
Valor de legalización del lote	**Números: $120.000.000.** **Letras: ciento veinte millones de pesos**
Valor aporte CORVIVIENDA	**Números: $9.696.884.631** **Letras: nueve mil seiscientos noventa y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos.**
Valor total del convenio	**$10.626.884.631** ***DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.*** M/CTE

PARAGRAFO PRIMERO: para el inicio del presente convenio y desembolso de los recursos, deben estar en firme los respectivos permisos requeridos para la ejecución de las obras. **PARAGRAFO SEGUNDO FORMA DE PAGO:** ***a)*** *Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio;* **b)** una vez se haya ejecutado el 50% de los mejoramientos de viviendas objeto del convenio y se halla amortizado en su totalidad el anticipo, CORVIVIENDA pagará acordes a actas parciales de ejecución previa presentación de la documentación respectiva para ello. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el diligenciamiento de las cuentas **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** deberá cumplir con los requisitos exigidos por el contrato de FIDUCIA MERCANTIL irrevocable de recaudo, administración garantías y pagos para el manejo de los recursos del proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***". **CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- CORVIVIENDA,** girará al encargo fiduciario, una vez legalizado el contrato el valor total del convenio con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2015, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** Para la aprobación de los pagos se realizará con firmas mancomunada por las siguientes partes: **a)** firma del representante legal de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** *y* **b)** firma del supervisor

del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La fiduciaria realizará los pagos conforme al siguiente procedimiento; **1.** Las facturas deberán allegarse a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO"***, con su respectivo numero de información tributaria, NIT y cumplir con todos los requisitos legales conforme a las estipulaciones del código de comercio y demás normas concordantes. **2.** Con la factura deberá allegarse la solicitud de pago suscrita por los ordenadores autorizados (firmas autorizadas en el registro entregado a LA FIDUCIARIA) designados por: **a)** firma del representante legal de la unión temporal No 01 de 2015 es decir: **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, y **b)** firma del supervisor del contrato. 3. Los ordenadores de pago autorizados, deberán remitir a la FIDUCIARIA la solicitud de pago con las facturas, adjuntando el RUT y el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del beneficiario del pago para el primer giro, indicando claramente la forma de realizar el pago, especificando banco, tipo y certificado de número de cuenta del beneficiario. **3.** Para efectuar los pagos, se podrá utilizar una de las siguientes modalidades; a) transferencia electrónica a una cuenta del beneficiario. B) cheque de gerencia a favor del beneficiario el cual deberá ser entregado por la tesorería de la FIDUCIARIA, directamente al beneficiario presentando su cedula de ciudadanía en documento original en caso de ser persona natural y con carta de autorización suscrita por el representante legal si se trata de persona jurídica. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- CORVIVIENDA,** ampara sus aportes con los rubros de vivienda nueva y vivienda nueva población desplazada bajos los números; **0239061003010301** y **0239061003010302**, que se anexa y hace parte integrante del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** el **CONSORCIO,** deberá constituir lo siguiente: **1.** A favor de CORVIVIENDA, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015. así mismo que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con los siguientes amparos: **a) De cumplimiento**: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de CORVIVIENDA en el presente Convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **b) Amparo Estabilidad de la obra,** equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del Convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes de CORVIVIENDA, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más; **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipado** equivalente al 100% del aporte de CORVIVIENDA entregado anticipadamente, por el termino de duración del convenio y cuatro meses más. **e) Amparo Responsabilidad civil extra contractual por daños a terceros,** equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M.L.V.), vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte de pago, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a **CORVIVIENDA** para su estudio y aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la garantía presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, no cumpla con los requisitos exigidos, **CORVIVIENDA** requerirá **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía; **PARÁGRAFO TERCERO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** se compromete a mantener el amparo de buen manejo de anticipo. **PARAGRAFO CUARTO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA**

COMULVICTORIA, se compromete a su cargo a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. En todo caso mantendrá vigente la garantía hasta la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el presente convenio se pactan las clausulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993 en armonía con el artículo 1 del decreto 777 de 1992. **CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Puesto que el **CONSORCIO** ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre **CORVIVIENDA** y/o **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** ni con las personas naturales o jurídicas que se empleen o subcontraten para el cumplimiento del mismo; **PARÁGRAFO PRIMERO.** Correrá totalmente por cuenta **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** el pago de los salarios, las prestaciones sociales y las indemnizaciones a que hubiere lugar, respecto del personal que emplee en la ejecución del objeto del Convenio, personas que para todos los efectos legales no tendrán vinculación alguna, contractual o reglamentaria con **CORVIVIENDA**; **PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la ley 789 de 2002, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones concernientes al pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, del personal que sea asignado para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El **CONSORCIO** mantendrá indemne a CORVIVIENDA de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del Convenio, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido, el que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a una solución de las diferencias, estas se someterán a arbitramento, de acuerdo con las normas que para el efecto establece la Cámara de Comercio de Cartagena. El o (los) árbitro(s) fallará(n) en derecho y se regirá por lo dispuesto en las normas que se encuentren vigentes en la fecha en que alguna de las partes lo solicite. El (los) árbitro(s) se sujetará(n) a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena; **PARÁGRAFO PRIMERO**: Está cláusula hace parte integral del presente convenio y, por ende, la misma se entiende que no reviste de autonomía frente al mismo. En consecuencia, el incumplimiento de esta disposición contractual constituye incumplimiento del presente contrato y acarrea las consecuencias acordadas en este documento y que dispone la ley para estos efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de CORVIVIENDA, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales; **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier modificación al presente Convenio, se efectuará por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Manga, tercera AV. 21-62 Tel: 6606707 - 6606853 - 6606763
www.corvivienda.gov.co

Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, o no consecución de los objetivos del Convenio; **b)** Por el vencimiento de su plazo; **c)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; **d)** Por las causales señaladas en la Ley; **e)** Cuando se presenten situaciones imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución y desarrollo de las actividades; **f)** Por la ejecución total de los recursos antes de la finalización de la vigencia del Convenio; **g)** Por cualquier otra razón fuera del control de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán suspender total o parcialmente la ejecución del presente Convenio, cuando se presenten situaciones constitutivas de caso fortuito y/o fuerza mayor de conformidad con el artículo 64 del Código Civil, alteración de orden público, o calamidad ecológica y/o ambiental o cualquier otra clase de escenario similar o análogo a éstas; que impida que las actividades se desarrollen dentro de las condiciones aquí estipuladas o que amenacen contra la integridad física de los funcionarios y/o beneficiarios del proyecto. La suspensión y el reinicio de la ejecución de este Convenio se formalizarán mediante acta. En cualquiera de los dos casos, los documentos deberán contener las causas debidas y razonablemente motivadas que identifiquen el periodo de suspensión total o parcialmente, y que justifiquen ya sea la suspensión o reiniciación de la ejecución del Convenio; el término de la suspensión temporal será decidido en comité operativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de su terminación por cualquier otra causa. Si alguna de las partes no estuviere de acuerdo con las cuentas, o con los términos de ejecución del Convenio, o con su liquidación, podrán dejar las constancias que consideren pertinentes, sin que tal circunstancia impida que se evacue la liquidación. Si las diferencias persisten, **CORVIVIENDA** procederá, una vez se agoten los procedimientos contemplados en la Cláusula Décima Primera, a liquidar unilateralmente el Convenio; **PARÁGRAFO PRIMERO:** De requerirse, con posterioridad a la liquidación, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía señalada en este Convenio, que avalará las obligaciones que deba cumplir **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** con posterioridad a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN**. La información, que se obtenga en la ejecución del Convenio y en virtud del mismo, tendrá carácter confidencial y será de propiedad exclusiva de **CORVIVIENDA** y de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** el uso posterior de dicha información deberá incluir las respectivas autorizaciones escritas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, la **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** y ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar de CORVIVIENDA el nombre, emblema de los mismos para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA VIGESIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Para efectos de Impuestos, Tasas y Contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en desarrollo del presente Convenio, con los recursos aportados por CORVIVIENDA, deberá aplicarse lo establecido en las normas que rigen las mismas. El **CONSORCIO,** asumirá los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que se ocasionen con dichos recursos; **PARÁGRAFO.** Cuando la inversión de los recursos del Convenio, generen devolución del impuesto sobre las ventas u otro impuesto, tasa y contribución, por razón de la exención a la que esté sujeta **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** ésta deberá ser invertida en los proyectos objeto del Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La Supervisión técnica del Convenio, estará a cargo de la Dirección Técnica de Corvivienda, y para los aspectos administrativos y financieros del proyecto la Gerencia podrá designar un (1) delegado de la entidad. En todo caso, para efectos del Convenio, estos funcionarios, en cuanto a las autorizaciones de pagos y aprobación de informes, se denominarán "el Supervisor". **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Convenio, se conformará un Comité Técnico Administrativo que estará integrado: **i)** por

CTGA
00069

parte de **CORVIVIENDA**, el Gerente, el Director Técnico y el Director Administrativo; **ii)** por parte de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** el Director o gerente del proyecto, sin delegado; **iii)** El Supervisor del Convenio; El Comité se deberá reunir en su totalidad al menos una vez, cada treinta días, de cuyas reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros. Las reuniones del Comité Técnico Administrativo podrán llevarse a cabo en forma virtual, pero en todo caso se dejará constancia de los temas tratados, junto con las decisiones tomadas por el mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO.** El Comité Técnico Administrativo es una instancia técnica de supervisión del Convenio, y tiene entre otras las siguientes funciones: **1.** Vigilar el correcto desarrollo del proyecto; **2.** Evaluar y proponer las modificaciones del convenio, que sean necesarias. **3.** Aprobar los informes presentados por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** y la Supervisión del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONSORCIO,** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. En caso de presentarse inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente. El **CONSORCIO** se dará estricto cumplimiento a los postulados del artículo noveno (9) de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son documentos integrantes del presente Convenio: **a)** La convocatoria No 01 de 2015 con todos sus estudios y anexos; **b)** El proyecto, estudios y diseños presentados por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA; c)** Los estudios previos elaborados por CORVIVIENDA; **d)** Las especificaciones técnicas, cantidades de obras y precios presentados por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** y aprobados por **CORVIVIENDA**; **e)** Las actas y los acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Convenio; **f)** Las certificaciones de cumplimiento suscritas por los Supervisores del Convenio; **g)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto de CORVIVIENDA; **h)** La garantía exigida, recibo de pago y su aprobación respectiva, realizada por **CORVIVIENDA**; **i)** Las certificaciones donde **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** acredite estar a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, pensiones y parafiscales; **j)** La resolución de beneficiarios a quienes se les asigna el subsidio; **k)** Los demás necesarios para ejecución del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** reconocerá y pagará a CORVIVIENDA, multas sucesivas que sumadas no superen el quince por ciento (15%) del valor del Convenio. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del Convenio por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento; **PARÁGRAFO PRIMERO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** autoriza a **CORVIVIENDA**, a deducir las multas causadas del valor o saldo del Convenio, conforme al procedimiento que se determina en este documento; **PARÁGRAFO SEGUNDO. TRÁMITE PARA IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE MULTAS**. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de ser necesaria la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el procedimiento establecido en tal disposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, este pagará a **CORVIVIENDA** a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Convenio, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **CORVIVIENDA** por dicho incumplimiento y que podrá descontarse

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Manga, tercera AV. 21-62 Tel: **6606707** - 6606853 - 6606763
www.corvivienda.gov.co

por **CORVIVIENDA** del saldo que exista en favor de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, si lo hubiere; y/o cobrar a **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte de **CORVIVIENDA** el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados; **PARÁGRAFO PRIMERO**. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir a **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA: 1)** El pago total de los perjuicios causados a CORVIVIENDA; **2)** El cumplimiento de las obligaciones; **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los efectos de la aplicación de ésta cláusula, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA** se entenderá constituida en mora, a partir de la fecha en que **CORVIVIENDA** le entregue en la dirección contemplada en la propuesta presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, una comunicación escrita indicando tal circunstancia; **PARÁGRAFO TERCERO: TRÁMITE PARA IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de ser necesaria la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el procedimiento establecido en tal disposición. **PARÁGRAFO CUARTO: EFECTIVIDAD DE LA PENA**. Con las sumas que se adeuden a **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** se llevará a cabo la compensación correspondiente. En caso de que no sea posible, se acudirá al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo los mecanismos alternativos de solución de conflictos y la de la jurisdicción coactiva, para lo cual se dará traslado del asunto a la Oficina Jurídica allegando el expediente respectivo. En el evento de que no sea posible realizar la compensación, el término para llevar a cabo el pago de la pena es de cinco (5) días contados a partir del día en el que quede en firme el respectivo pronunciamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente Convenio se fija como domicilio para **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA,** en la dirección que se determine en el acta de inicio. El domicilio de **CORVIVIENDA** será su sede principal ubicada en el Barrio de Manga Tercera Avenida No 21-62. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución requiere: **a)** Constitución de las garantías exigidas a **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**; **b)** Aprobación de las mismas por parte de **CORVIVIENDA**; **c)** Certificado de encontrarse a paz y salvo con el pago de parafiscales en lo referente a la seguridad social integral.

Para constancia se firma a los 22 días del mes de junio de 2015.

Por CORVIVIENDA,

MARIA ELENA VELEZ OSPINO
GERENTE CORVIVIENDA

Por COMULVICTORIA,

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

Elaborado:
J.M.C.
E.O.B.M.
K.C.A.
Grupo de Contratación

CTGA 00071

543
~~00 451~~

Corvivienda
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí
CARTAGENA

ADICIONAL No. 1
CONVENIO DE ASOCIACION No. 02-2015

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONVENIO No.	02-2015
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DEASOCIACION.
OBJETO	Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***".
VALOR	***DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.*** M/CTE. $10.626.884.631
FECHA DE SUSCRIPCION	19 DE JUNIO DE 2015
CONTRAPARTE	**COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**
NIT/ CEDULA	900.047.818-5
N° DE PÓLIZA	Cumplimiento No. 1319289-6. Extracontractual: No. 0357947-2.
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	23 DE JUNIO 2015
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2015

Entre las partes a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -CORVIVIENDA,** NIT. 800.165.392.-2, Representado Legalmente por su Gerente (E) **LUIS VELEZ CARRASQUILLA**, quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena, hemos acordado celebrar la siguiente adición, previo las siguientes: **PRIMERO:** Que la constitución política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDO:** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **TERCERO:** que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CUARTA:** Que durante la ejecución del contrato se han realizado los comités de obra con la participación del **CONTRATISTA**, el interventor de la obra y funcionarios de LA DIRECCIÓN TECNICA, evidenciando la necesidad de adicionar el contrato principal por situaciones sobrevinientes que solo pueden detectarse en la medida que avanza la obra. **QUINTA:** Que con ocasión de la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de realizar ajustes a los conceptos y cantidades de obra, necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, para un optimo servicio prestado por el [illegible] cumplimiento a cabalidad del objeto contratado generándose mayores

544

00 452

Ahora sí CARTAGENA

112

Corvivienda

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana

HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

VICTORIA COMULVICTORIA, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***", los cuales comènzaran a contar una vez expire el plazo inicialmente pactado. **SEGUNDO:** el contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas a favor de Corvivienda, con los tiempos aquí establecidos. **TERCERO:** Las demás clausulas no modificadas mediante este documento, permanecerán inalterables y conservan toda su validez y efectos de ley.

Para constancia se firma a los 30 días del mes de Noviembre de 2015.

Por CORVIVIENDA,

LUIS VELEZ CARRASQUILLA
GERENTE (E) CORVIVIENDA

Por COMULVICTORIA

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

545

~~00 453~~

Corvivienda

Ahora sí CARTAGENA

413

ADICIONAL No. 2
CONVENIO DE ASOCIACION No. 02-2015

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONVENIO No.	02-2015
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DEASOCIACION.
OBJETO	Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***".
VALOR	***DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS***, M/CTE. $10.626.884.631
FECHA DE SUSCRIPCION	19 DE JUNIO DE 2015
CONTRAPARTE	**COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**
NIT/ CEDULA	900.047.818-5
N° DE PÓLIZA	Cumplimiento No. 1319289-6. Extracontractual: No. 0357947-2.
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	23 DE JUNIO 2015
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN ADICIONADA	22 DE JUNIO DE 2016

Entre las partes a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -CORVIVIENDA,** NIT. 800.165.392.-2, Representado Legalmente por su Gerente **MARÍA ELENA VÉLEZ OSPINO,** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.757.877, en su condición de representante legal, calidad que demuestra mediante Decreto de Nombramiento No. 0439 Del 16 de Abril de 2014 y Acta de Posesión No. 138 de fecha 21 de Abril de 2014, quien en adelante se denominara, quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** identificada con NIT. 900.047.818-5, representado legalmente por **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 72286642 de Santa Marta Magdalena, hemos acordado celebrar la siguiente adición, previo las siguientes: **PRIMERO:** Que la constitución política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDO:** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **TERCERO:** que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CUARTA:** Que durante la ejecución del contrato se han realizado los comités de obra con la participación del **CONTRATISTA**, el interventor de la obra y funcionarios de LA DIRECCIÓN TECNICA, evidenciando la necesidad de adicionar el contrato principal por situaciones sobrevinientes que solo pueden detectarse en la medida

546

~~00 454~~

Corvivienda
Promotora de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Ahora sí CARTAGENA

114

bueno sobre las obras adicionales las cuales se estiman por un valor de ($3.032.579.255). tres mil treinta y dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos. Los cuales se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal anexa. **CLAUSULAS:** PRIMERA: **adicionar al contrato** "Unión de esfuerzos entre **CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COMULVICTORIA**, para ejecutar el proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO***". Las obras adicionales (ver anexo 1.) con los precios unitarios establecidos en la propuesta del contrato principal, salvo los precios de aquellas obras complementarias requeridas para la culminación de las obras y señalados en el anexo 1. (Cantidades de obras adicionales).La suma de ($3.032.579.255). tres mil treinta y dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos. Los cuales se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal anexa. **SEGUNDO:** el contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas a favor de Corvivienda, con los montos aquí adicionados y los tiempos aquí establecidos. **TERCERO:** Las demás clausulas no modificadas mediante este documento, permanecerán inalterables y conservan toda su validez y efectos de ley.

Para constancia se firma a los 24 días del mes de diciembre de 2015.

Por CORVIVIENDA,

MARIA ELENA VELEZ OSPINO
GERENTE CORVIVIENDA

LUIS VELEZ GARRASQUILLA
Supervisor

Por COMULVICTORIA

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

OTROSI MODIFICATORIO No 3
AL CONVENIO S/N DEL 22 DE JUNIO DE 2015 SUSCRITO CON COOMULVICTORIA

Entre los suscritos a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA**, con NIT No. 800.165.392-2, representado legalmente por su gerente, Señor **WILLIAN GARCIA TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.121.376, en su condición de representante legal, calidad que demuestra mediante decreto de nombramiento 001 del 1 de Enero del año 2016 y acta de posesión No. 399 del 1 de Enero de 2016, quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y por la otra, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA**, identificada con NIT. No. 900.047.818-5, representada legalmente por su Gerente, el señor **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.286.642 de Santa Marta –Magdalena, representante legal de la misma conforme a certificado de existencia y representación legal que así lo acredita; y **CONSIDERANDO:**

1. Que existe un Convenio suscrito entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA**, de fecha 22 de junio del año 2015, actualmente en ejecución; y cuya cuantía asciende actualmente a TRECE MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVEINTA PESOS (**$ 13.659.463.890.**).

2. Que esta administración al revisar las garantías aportadas por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, que amparan los riesgos, de la ejecución del convenio en mención, encuentra que resultan insuficientes para salvaguardar los riegos previsibles y no previsibles en la ejecución de las obras de construcción por las siguientes razones:

No	Amparo	Solo cubre Hasta			Fue otorgada por un Valor Asegurado de	Monto Total que debe Quedar Asegurado
		Dia	Mes	Año		
A	CUMPLIMIENTO	27	10	2016	$ 1.365.946.388	$ 1.365.946.388
B	ESTABILIDAD DE LA OBRA	28	12	2017	$ 682.973.194	$ 682.973.194
C	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29	06	2019	$ 1.365.946.389	$ 1.365.946.389
D	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	27	10	2016	**$ 5.313.442.316**	**$ 6.364.731.943**
E	RESP CIVIL EXTRACONTRACTUAL	27	10	2016	**$ 128.870.000**	**$ 682.973.194**

3. Que el monto total Inicial del convenio ascendió a **$ 10.626.884.631** integrados por los aportes de Corvivienda correspondientes a la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($9.696.884.631,oo)** y de **COOMULVICTORIA por el orden de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 930.000.000)**, pero de acuerdo al adicional No 1 y Adicional No 2, el convenio sufrió modificaciones en tiempo y en dinero, no obstante en ambos casos las pólizas no fueron actualizadas para ajustar el tiempo y en cuanto a los valores que le fueron adicionados, la suma de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.032.579.255)** en fecha 28 de Diciembre de 2015, se encontró que las Pólizas tampoco fueron actualizadas para ampliar la cobertura que ampararan los riegos sobre el nuevos aportes de Corvivienda. A la fecha continúan sin actualizar y hay que destacar que todos los aportes de Corvivienda fueron girados a la Cooperativa Coomulvictoria.

4. Es evidente que existe ajustar las pólizas al artículo 127 de la ley 1510 de 2013, que impone la siguiente obligación:
*"**Artículo 127. Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

5. A pesar de las falencias en la Pólizas otorgadas, se encuentra en el expediente que los

amparos fueron aprobados mediante acta de aprobación de Garantías Estatales de fecha 23 de Junio de 2015 y acta de acta de aprobación de Garantías Estatales de fecha 28 de Diciembre de 2015. En la cual el cálculo del valor asegurado para cada riesgo que se amparaba, por la naturaleza del convenio, no se ajusta a la normatividad vigente, como se detalla en los numerales siguientes.

6. La Póliza No 0358454-8 que fue otorgada para riesgo de Responsabilidad Civil Extra-contractual por Daños a Terceros, solo tiene la cobertura del básico de responsabilidad civil, no ampara la responsabilidad civil extracontractual, esto es visible a folio dos (2) de la misma póliza que indica en su parte inferior que solo ampara perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente y de lucro cesante al igual que perjuicios extrapatrimoniales. No ampara daños contra tercero ni responsabilidad civil extracontractual. No fue otorgada mediante contrato de seguro.
Es evidente que existe una violación a los artículos 114 y 117 de la ley 1510 de 2013 (Artículos 2.2.1.2.3.1.5 y Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que imponen las siguientes obligaciones:
"**Artículo 114. Cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual.** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente **puede ser amparada con un contrato de seguro.**
"**Artículo 117. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.** **La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra,** y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la **proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.**
La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual **cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados** o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

7. La Póliza No 0358454-8 que fue otorgada para riesgo de Responsabilidad Civil Extra-contractual por Daños a Terceros, fue otorgada por valor de $128.870.000 del 23 de Junio de 2015 al 30 de Abril de 2016. Teniendo en cuenta que el valor del convenio superó los $10.000.000.000 millones de pesos la exigencia de la Gerencia a su contratista en el convenio debió ser, según los parámetros legales, El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) s.m.m.l.v, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) s.m.m.l.v.
Es evidente que no se ajusta a los artículos 126 de la ley 1510 de 2013 (Articulo 2.2.1.2.3.1.1.7. del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que impone la siguiente obligación:
"**Artículo 126. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:
(...)
5. El cinco por ciento (5%) del **valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.**
La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato".

8. La Póliza No 1321851-1 que fue otorgada para Estabilidad de la Obra, es insuficiente porque fue exigida para una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada; sin embargo fue otorgada por el termino del convenio que vencía inicialmente a Diciembre 31 de 2015, y por seis (6) meses más (hasta 22 de Junio de 2016).
Es incuestionable que además de no cumplir con la exigencia de la Cláusula octava, no cubre todos los riegos propios de este tipo de obras, ya que como mínimo debió otorgarse por un término no inferior a cinco (5) años. También es innegable que no hubo un adecuado análisis del riesgo, pues tratándose de Proyectos en altura, el riego en la estabilidad aumenta por múltiples factores, destacándose entre los más importantes el factor técnico de la cimentación del suelo, y el factor técnico del cálculo de la estructura y las normas de sismo resistencia en materia de vivienda de interés social.
Es evidente que existe una violación a los artículos 123 de la ley 1510 de 2013 (Articulo 2.2.1.2.3.1.14.

del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que impone la siguiente obligación: "**Artículo 123. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.** La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato."

9. Las actualizaciones de las pólizas 0358454-8 y 1321851-2 por el Adicional No 1 de fecha 30 de Noviembre de 2015, contienen las mismas falencias descritas en los puntos anteriores; los únicos cambios que presentan fue la extensión de las fechas de expiración de los amparos, pero de la misma forma presentan insuficiencia, porque no tiene en cuenta el acta de suspensión contractual de fecha 28 de Agosto de 2015 y el acta de reinicio de fecha 2 de Octubre de 2015. Las actualizaciones de las pólizas fueron:
De Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo, equivalente al **100%** del aporte de Corvivienda, por el término de duración del convenio y cuatro meses más. El valor asegurado $5.313.442.316 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 27 de Octubre de 2016.
De Cumplimiento: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del aporte de Corvivienda por el término de duración del convenio y cuatro meses más. El valor asegurado $1.365.946.388 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 27 de Octubre de 2016.
De Responsabilidad Civil Extra-contractual por Daños a Terceros, equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **(200 S.M.M.L.V.)**, vigente por el plazo de ejecución del contrato. El valor asegurado $128.870.000 desde el 23 de Junio de 2015 hasta 27 de Octubre de 2016.
Amparo Estabilidad de la Obra, equivalente al **5%** del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada. El valor asegurado $682.973.194,30 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 23 de Junio de 2016.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total de los aportes de Corvivienda con una vigencia igual al termino de duración del mismo y tres (3) años más. El valor asegurado $1.365.946.388 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 29 de Junio de 2019.

Que teniendo en cuenta que en el proyecto FLOR DEL CAMPO no se cuenta con el componente esencial de la interventoría integral, la cual es necesaria para el adecuado seguimiento, control y supervisión de los recursos aportados por la entidad, asi como la calidad de las obras constructivas, los materiales, la vigorosa aplicación de los diseños, la auditoria administrativa y financiera y deams aspectos técnicos, administrativos, ambientales y financieros del proyecto fue necesario contratar los servicios para la ejecución de dicha interventoría a LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A. para el cumplimiento de tales cometidos

Por lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:** Celebrar el presente Otrosí modificatorio al convenio inicial, que se rige por lo siguiente:

Primero. AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, procederá a su cargo, a modificar, ampliar, y prorrogar de manera inmediata, la cobertura de las garantías, que respaldan la ejecución del presente convenio, reguladas en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:
a) De cumplimiento: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más;
b) Amparo Estabilidad de la obra, equivalente al 5% del valor total del presente Convenio, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada.
d) Buen manejo y correcta inversión del anticipado equivalente al 100% del aporte de CORVIVIENDA entregado anticipadamente, por el término de duración del convenio y cuatro meses más. Y
e) Amparo responsabilidad civil extra contractual por daños a terceros, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio; vigente por el plazo de ejecución del convenio, que proteja no solo a terceros sino también a CORVIVIENDA de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia, Barrio El Espinal, Calle 30 No. 19B-1
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de COOMULVICTORIA. - la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que CORVIVIENDA sea el asegurado.

Segundo. **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte de pago, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a **CORVIVIENDA** para su estudio y aprobación.

Tercero. En caso que la garantía presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, no cumpla con los requisitos exigidos, **CORVIVIENDA** requerirá **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía; lo cual deberá ser atendido inmediatamente.

Cuarto. **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, se compromete a su cargo a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Quinto. A fin de que exista plena claridad y teniendo en cuenta que la fecha de terminación del convenio y entrega prevista hasta la fecha es de junio 23 de 2016; **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, se compromete a su cargo, a modificar, ampliar, y prorrogar de manera inmediata la vigencia de las pólizas de seguros que garantizan los pormenores y riesgos del convenio, conforme a las fechas y montos detallados en el cuadro siguiente:

No	Amparo	Hasta			Monto Total que debe Quedar Asegurado	
		Dia	Mes	Año		
A	CUMPLIMIENTO	23	10	2016	$	1.365.946.389
B	ESTABILIDAD DE LA OBRA	23	06	2021	$	682.973.194
D	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	23	10	2016	$	6.364.731.943
E	RESP CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23	10	2016	$	682.973.194

Sexto. En todo caso COOMULVICTORIA mantendrá vigente las garantías mientras este ejecutando el contrato y hasta la liquidación del convenio.

Séptimo. Modificase la **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** del convenio inicial; la cual quedará así: **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO** La supervisión integral del convenio, estará a partir de la fecha, a cargo de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR – S.C.A.** representada legalmente por **HOWARD DE JESUS VILLARREAL MOLINA.**

Octavo. **ALCANCE DE LA INTERVENTORIA.** la Interventoría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos – SCA Bolívar, tiene las siguientes obligaciones y se comprometa a: **1.)** Garantizar que el principal objetivo de su interventoría sea que la solución de vivienda prioritaria que se construya tenga el nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto, en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y la elegibilidad del proyecto (Licencia de Construcción). **2.)** Asegurar que el contratista en su ejecución de las obras se aplique técnica, financiera y administrativamente, la normas de la Ley 400 de 1997, el Capítulo 6 del Decreto 2090 de 1989 y el Decreto 2083 de 2004. **3.)** Impulsar la colaboración del constructor con Corvivienda; **4.)** Garantizar la prevención en las posibles fallas que se den durante la ejecución de las obras; **5.)** Realizar la verificación de la correcta inversión de los recursos: **6.)** Controlar a favor de Corvivienda el desarrollo de las obras y demás labores atientes al Proyecto; **7.)** Exigir y requerir del contratistas las correcciones, ajustes pertinentes y necesarios en la obra; **8.)** Solicitar al Contratista la entrega de documentos legales

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia, Barrio Espinal, Calle Lomo de Toro
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

DISTRITO DE CARTAGENA

tales como actualización de garantías, requisitos parafiscales, prestacional y demás de los trabajadores de la obra; 9.) Requerir al contratista el cumplimiento de los parámetros medioambientales en la construcción, la conservación del entorno y la correcta disposición de los desechos y basuras sin afectar a la comunidad aledaña. 10.) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en los trabajadores y en las labores técnicas que impliquen riesgos de personal del contratista.

Noveno. **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR SCA- BOLIVAR**: El principal objetivo de la interventoría es garantizar que la solución de vivienda se construya con el nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto, en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y la elegibilidad del proyecto. **A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA.-** i. El contratista controlará permanentemente la ejecución del Proyecto, y ejercerá la Interventoría a efectos de constatar el cumplimiento, por parte de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria, para llevar a cabo La construcción del Proyecto "Torres de Flor del Campo" en las condiciones establecidas en el convenio de asociación suscrito para la ejecución de la obra y determinará oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales le imponen, en desarrollo del presente contrato de Interventoría. ii. Verificar la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos domiciliarios, previo a la emisión del primer informe, iii. Velar por el cumplimiento de las condiciones financieras y jurídicas aceptadas al momento de la Declaratoria de Elegibilidad del proyecto o Licencia de Construcción del Proyecto, iv. Medir y cuantificar el avance mensual de cada solución de vivienda e informarlo con la misma periodicidad a la entidad y la entidad aseguradora, v. Verificar el avance contra programación de obra, vi. Verificar que los recursos del Proyecto, que son Subsidios familiares de vivienda del orden local, se destinen exclusiva y racionalmente a la obra de cada solución habitacional; vii. Avisar de inmediato a la entidad Corvivienda y la entidad aseguradora cualquier anomalía que se presente en la obra, respecto a su programación. - **B. OBLIGACIONES ESPECIFICIAS DE LA INTERVENTORIA.-** La Sociedad Colombiana de arquitectos - SCA Bolívar en calidad de Interventora cumplirá de manera específica las siguientes obligaciones: 1.) Realizará al inicio de su labor, un Diagnostico Integral y Completo sobre la ejecución de las obras proyecto denominado "Torres de Flor del Campo", a fin de determinar el estado actual del mismo, y precisara las dificultades que presente, así como un concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental que le permita a Corvivienda implementar las acciones necesarias para la salvaguarda de los recursos aportados al Proyecto. 2.) Revisar los Planos y Diseños del Proyecto, las fuentes de materiales, estudios previos y obras no previstas que resultaren en el desarrollo del trabajo. 3.) Revisar el Plano de operaciones, el programa de inversiones, el equipo utilizado para la ejecución de las obras, requisitos de mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y además todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de las obras constructivas. En general establecerá las pautas sobre la ejecución y control de las obras. 4.) Revisar los cambios o modificaciones en el diseño de las cuatro edificaciones VIP a realizar. 5.) Revisar las cantidades de obra para pago si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el avance que presenta el proyecto en cuanto a desembolso de los recursos. 6.) Vigilar la ejecución de las obras de Construcción de las cuatro Torres de Flor del campo de acuerdo al programa de inversiones de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. 7.) Revisar y aprobar las actas de obras si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el avance que presenta el proyecto en cuanto a desembolso de los recursos. 8.) Revisar las actas de modificación de cantidades de obras. 9.) Elaborar el informe final de Interventoría. 10.) Exigir a la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria la ejecución idónea y oportuna de las obras. 11.) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de las obras, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Convenio de ejecución de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. 12.) Actuar de tal manera, que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga un sobrecosto en el cumplimiento de las obligaciones de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. 13.) Garantizar que la ejecución de las obras se realicen técnica, financiera y administrativamente, de acuerdo con la Ley 400 de 1997, el Capítulo 6 del Decreto 2090 de 1989 y el Decreto 2083 de 2004. 14.) Velar por que la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria aplique con responsabilidad y rigurosidad los parámetros constructivos del Proyecto. 15.) Controlar la calidad de la construcción y verificar la adecuada inversión de los recursos en el desarrollo del proyecto y cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo con la oferta elegible, la licencia de construcción y los plazos para la construcción de las obras. 16.) Corregir en el menor tiempo posible los

desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes, para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir, durante la ejecución del contrato. **17.)** Llevar y mantener el archivo actualizado durante la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de las obras. **18.)** Estudiar y conceptuar oportunamente, sobre las sugerencias, reclamaciones y consultas de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. **19.)** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. **20.)** Realizar cada vez que sea necesario, reuniones de evaluación de obras, con la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria y Corvivienda, para lo cual se levantará la correspondiente acta. **21.)** Velar por el cumplimiento de las condiciones financieras y jurídicas aceptadas, al momento de la suscripción del Convenio entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. **22.)** Medir y cuantificar el avance mensual de cada Torre y sus respectivos apartamentos e informarlo con la misma periodicidad, a Corvivienda, y la compañía aseguradora. **23.)** Verificar el avance de obra, contra programación de esta. **24.)** Presentar a CORVIVIENDA los informe de interventoría Técnicos, Financieros, Especiales, y de Laboratorio, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **25.)** Avisar de inmediato a la Corvivienda y la compañía aseguradora, cualquier anomalía que se presente en la obra, respecto a la a calidad, condiciones de cumplimiento, perdida del plazo de ejecución, u otro detalle que pueda afectar la correcta ejecución de las obras. **26.)** Dar aplicación integral al Manual de Interventorías de Corvivienda. **27.)** Las demás establecidas en el Decreto 2090 de 1989, Resolución 966 del 2004 y demás normas complementarias y pertinentes.

Décimo. Las demás cláusulas contractuales permanecen incólumes y en los mismos términos del convenio inicial.

En constancia se firma en Cartagena a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

WILLIAN GARCIA TIRADO
GERENTE

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. HOWARD VILLARREAL MOLINA
Rep. Legal SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR SCA
INTERVENTOR

Vo Bo. ADOLFO BUSTILLO
Director Técnico

Vo Bo. ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Jurídica

RAFAEL HOYOS DIAZ
Asesor Jurídico Externo

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia, Barrio Espinal, Calle 31 No. 16B-157
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

553 ~~00~~ ~~401~~

OTROSI MODIFICATORIO No 3
AL CONVENIO S/N DEL 22 DE JUNIO DE 2015 SUSCRITO CON COOMULVICTORIA

Entre los suscritos a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA**, con NIT No. 800.165.392-2, representado legalmente por su gerente, Señor **WILLIAN GARCIA TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.121.376, en su condición de representante legal, calidad que demuestra mediante decreto de nombramiento 001 del 1 de Enero del año 2016 y acta de posesión No. 399 del 1 de Enero de 2016, quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y por la otra, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA**, identificada con NIT. No. 900.047.818-5, representada legalmente por su Gerente, el señor **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.286.642 de Santa Marta –Magdalena, representante legal de la misma conforme a certificado de existencia y representación legal que así lo acredita; y **CONSIDERANDO:**

1. Que existe un Convenio suscrito entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA**, de fecha 22 de junio del año 2015, actualmente en ejecución; y cuya cuantía asciende actualmente a TRECE MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVEINTA PESOS (**$ 13.659.463.890.**).

2. Que esta administración al revisar las garantías aportadas por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, que amparan los riesgos, de la ejecución del convenio en mención, encuentra que resultan insuficientes para salvaguardar los riegos previsibles y no previsibles en la ejecución de las obras de construcción por las siguientes razones:

No	Amparo	Solo cubre Hasta			Fue otorgada por un Valor Asegurado de	Monto Total que debe Quedar Asegurado
		Dia	Mes	Año		
A	CUMPLIMIENTO	27	10	2016	$ 1.365.946.388	$ 1.365.946.388
B	ESTABILIDAD DE LA OBRA	28	12	2017	$ 682.973.194	$ 682.973.194
C	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29	06	2019	$ 1.365.946.389	$ 1.365.946.389
D	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	27	10	2016	**$ 5.313.442.316**	**$ 6.364.731.943**
E	RESP CIVIL EXTRACONTRACTUAL	27	10	2016	**$ 128.870.000**	**$ 682.973.194**

3. Que el monto total Inicial del convenio ascendió a **$ 10.626.884.631** integrados por los aportes de Corvivienda correspondientes a la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($9.696.884.631,oo)** y de **COOMULVICTORIA por el orden de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 930.000.000)**, pero de acuerdo al adicional No 1 y Adicional No 2, el convenio sufrió modificaciones en tiempo y en dinero, no obstante en ambos casos las pólizas no fueron actualizadas para ajustar el tiempo y en cuanto a los valores que le fueron adicionados, la suma de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.032.579.255)** en fecha 28 de Diciembre de 2015, se encontró que las Pólizas tampoco fueron actualizadas para ampliar la cobertura que ampararan los riegos sobre el nuevos aportes de Corvivienda. A la fecha continúan sin actualizar y hay que destacar que todos los aportes de Corvivienda fueron girados a la Cooperativa Coomulvictoria.

4. Es evidente que existe ajustar las pólizas al artículo 127 de la ley 1510 de 2013, que impone la siguiente obligación:
*"Artículo 127. **Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

5. A pesar de las falencias en la Pólizas otorgadas, se encuentra en el expediente que los

amparos fueron aprobados mediante acta de aprobación de Garantías Estatales de fecha 23 de Junio de 2015 y acta de acta de aprobación de Garantías Estatales de fecha 28 de Diciembre de 2015. En la cual el cálculo del valor asegurado para cada riesgo que se amparaba, por la naturaleza del convenio, no se ajusta a la normatividad vigente, como se detalla en los numerales siguientes.

6. La Póliza No 0358454-8 que fue otorgada para riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a Terceros, solo tiene la cobertura del básico de responsabilidad civil, no ampara la responsabilidad civil extracontractual, esto es visible a folio dos (2) de la misma póliza que indica en su parte inferior que solo ampara perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente y de lucro cesante al igual que perjuicios extrapatrimoniales. No ampara daños contra tercero ni responsabilidad civil extracontractual. No fue otorgada mediante contrato de seguro.
Es evidente que existe una violación a los artículos 114 y 117 de la ley 1510 de 2013 (Artículos 2.2.1.2.3.1.5 y Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que imponen las siguientes obligaciones:
"Artículo 114. Cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente **puede ser amparada con un contrato de seguro.**
"Artículo 117. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la **proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.**
La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual **cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados** o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

7. La Póliza No 0358454-8 que fue otorgada para riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a Terceros, fue otorgada por valor de $128.870.000 del 23 de Junio de 2015 al 30 de Abril de 2016. Teniendo en cuenta que el valor del convenio superó los $10.000.000.000 millones de pesos la exigencia de la Gerencia a su contratista en el convenio debió ser, según los parámetros legales, El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) s.m.m.l.v, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) s.m.m.l.v.
Es evidente que no se ajusta a los artículos 126 de la ley 1510 de 2013 (Articulo 2.2.1.2.3.1.1.7. del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que impone la siguiente obligación:
"**Artículo 126. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:
(...)
5. El cinco por ciento (5%) del **valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.**
La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato".

8. La Póliza No 1321851-1 que fue otorgada para Estabilidad de la Obra, es insuficiente porque fue exigida para una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada; sin embargo fue otorgada por el termino del convenio que vencía inicialmente a Diciembre 31 de 2015, y por seis (6) meses más (hasta 22 de Junio de 2016).
Es incuestionable que además de no cumplir con la exigencia de la Cláusula octava, no cubre todos los riegos propios de este tipo de obras, ya que como mínimo debió otorgarse por un término no inferior a cinco (5) años. También es innegable que no hubo un adecuado análisis del riesgo, pues tratándose de Proyectos en altura, el riego en la estabilidad aumenta por múltiples factores, destacándose entre los más importantes el factor técnico de la cimentación del suelo, y el factor técnico del cálculo de la estructura y las normas de sismo resistencia en materia de vivienda de interés social.
Es evidente que existe una violación a los artículos 123 de la ley 1510 de 2013 (Articulo 2.2.1.2.3.1.14.

del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que impone la siguiente obligación:
"**Artículo 123. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** **Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.** La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato."

9. Las actualizaciones de las pólizas 0358454-8 y 1321851-2 por el Adicional No 1 de fecha 30 de Noviembre de 2015, contienen las mismas falencias descritas en los puntos anteriores; los únicos cambios que presentan fue la extensión de las fechas de expiración de los amparos, pero de la misma forma presentan insuficiencia, porque no tiene en cuenta el acta de suspensión contractual de fecha 28 de Agosto de 2015 y el acta de reinicio de fecha 2 de Octubre de 2015. Las actualizaciones de las pólizas fueron:
De Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo, equivalente al **100%** del aporte de Corvivienda, por el término de duración del convenio y cuatro meses más. El valor asegurado $5.313.442.316 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 27 de Octubre de 2016.
De Cumplimiento: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del aporte de Corvivienda por el término de duración del convenio y cuatro meses más. El valor asegurado $1.365.946.388 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 27 de Octubre de 2016.
De Responsabilidad Civil Extra-contractual por Daños a Terceros, equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **(200 S.M.M.L.V.)**, vigente por el plazo de ejecución del contrato. El valor asegurado $128.870.000 desde el 23 de Junio de 2015 hasta 27 de Octubre de 2016.
Amparo Estabilidad de la Obra, equivalente al **5%** del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada. El valor asegurado $682.973.194,30 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 23 de Junio de 2016.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total de los aportes de Corvivienda con una vigencia igual al termino de duración del mismo y tres (3) años más. El valor asegurado $1.365.946.388 desde el 28 de Diciembre de 2015 hasta 29 de Junio de 2019.

Que teniendo en cuenta que en el proyecto FLOR DEL CAMPO no se cuenta con el componente esencial de la interventoría integral, la cual es necesaria para el adecuado seguimiento, control y supervisión de los recursos aportados por la entidad, asi como la calidad de las obras constructivas, los materiales, la vigorosa aplicación de los diseños, la auditoria administrativa y financiera y deams aspectos técnicos, administrativos, ambientales y financieros del proyecto fue necesario contratar los servicios para la ejecución de dicha interventoría a LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A. para el cumplimiento de tales cometidos

Por lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:** Celebrar el presente Otrosí modificatorio al convenio inicial, que se rige por lo siguiente:

Primero. AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, procederá a su cargo, a modificar, ampliar, y prorrogar de manera inmediata, la cobertura de las garantías, que respaldan la ejecución del presente convenio, reguladas en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:
a) De cumplimiento: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más;
b) Amparo Estabilidad de la obra, equivalente al 5% del valor total del presente Convenio, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada.
d) Buen manejo y correcta inversión del anticipado equivalente al 100% del aporte de CORVIVIENDA entregado anticipadamente, por el término de duración del convenio y cuatro meses más. Y
e) Amparo responsabilidad civil extra contractual por daños a terceros, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio; vigente por el plazo de ejecución del convenio, que proteja no solo a terceros sino también a CORVIVIENDA de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la

responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de COOMULVICTORIA. - la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que CORVIVIENDA sea el asegurado.

Segundo. **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte de pago, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a **CORVIVIENDA** para su estudio y aprobación.

Tercero. En caso que la garantía presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, no cumpla con los requisitos exigidos, **CORVIVIENDA** requerirá **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía; lo cual deberá ser atendido inmediatamente.

Cuarto. **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, se compromete a su cargo a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Quinto. A fin de que exista plena claridad y teniendo en cuenta que la fecha de terminación del convenio y entrega prevista hasta la fecha es de junio 23 de 2016; **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, se compromete a su cargo, a modificar, ampliar, y prorrogar de manera inmediata la vigencia de las pólizas de seguros que garantizan los pormenores y riesgos del convenio, conforme a las fechas y montos detallados en el cuadro siguiente:

No	Amparo	Hasta			Monto Total que debe Quedar Asegurado	
		Dia	Mes	Año		
A	CUMPLIMIENTO	23	10	2016	$	1.365.946.389
B	ESTABILIDAD DE LA OBRA	23	06	2021	$	682.973.194
D	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	23	10	2016	$	6.364.731.943
E	RESP CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23	10	2016	$	682.973.194

Sexto. En todo caso COOMULVICTORIA mantendrá vigente las garantías mientras este ejecutando el contrato y hasta la liquidación del convenio.

Séptimo. Modificase la **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**. del convenio inicial; la cual quedará así: **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO** La supervisión integral del convenio, estará a partir de la fecha, a cargo de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR – S.C.A.** representada legalmente por **HOWARD DE JESUS VILLARREAL MOLINA**.

Octavo. **ALCANCE DE LA INTERVENTORIA.** la Interventoría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos – SCA Bolívar, tiene las siguientes obligaciones y se comprometa a: **1.)** Garantizar que el principal objetivo de su interventoría sea que la solución de vivienda prioritaria que se construya tenga el nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto, en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y la elegibilidad del proyecto (Licencia de Construcción). **2.)** Asegurar que el contratista en su ejecución de las obras se aplique técnica, financiera y administrativamente, la normas de la Ley 400 de 1997, el Capítulo 6 del Decreto 2090 de 1989 y el Decreto 2083 de 2004. **3.)** Impulsar la colaboración del constructor con Corvivienda; **4.)** Garantizar la prevención en las posibles fallas que se den durante la ejecución de las obras; **5.)** Realizar la verificación de la correcta inversión de los recursos: **6.)** Controlar a favor de Corvivienda el desarrollo de las obras y demás labores atientes al Proyecto; **7.)** Exigir y requerir del contratistas las correcciones, ajustes pertinentes y necesarios en la obra; **8.)** Solicitar al Contratista la entrega de documentos legales

tales como actualización de garantías, requisitos parafiscales, prestacional y demás de los trabajadores de la obra; **9.)** Requerir al contratista el cumplimiento de los parámetros medioambientales en la construcción, la conservación del entorno y la correcta disposición de los desechos y basuras sin afectar a la comunidad aledaña. **10.)** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en los trabajadores y en las labores técnicas que impliquen riesgos de personal del contratista.

Noveno. **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR SCA- BOLIVAR**: El principal objetivo de la interventoría es garantizar que la solución de vivienda se construya con el nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto, en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y la elegibilidad del proyecto. **A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA.- i.** El contratista controlará permanentemente la ejecución del Proyecto, y ejercerá la Interventoría a efectos de constatar el cumplimiento, por parte de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria, para llevar a cabo La construcción del Proyecto "Torres de Flor del Campo" en las condiciones establecidas en el convenio de asociación suscrito para la ejecución de la obra y determinará oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales le imponen, en desarrollo del presente contrato de Interventoría. **ii.** Verificar la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos domiciliarios, previo a la emisión del primer informe, **iii.** Velar por el cumplimiento de las condiciones financieras y jurídicas aceptadas al momento de la Declaratoria de Elegibilidad del proyecto o Licencia de Construcción del Proyecto, **iv.** Medir y cuantificar el avance mensual de cada solución de vivienda e informarlo con la misma periodicidad a la entidad y la entidad aseguradora, **v.** Verificar el avance contra programación de obra, **vi.** Verificar que los recursos del Proyecto, que son Subsidios familiares de vivienda del orden local, se destinen exclusiva y racionalmente a la obra de cada solución habitacional; **vii.** Avisar de inmediato a la entidad Corvivienda y la entidad aseguradora cualquier anomalía que se presente en la obra, respecto a su programación. - **B. OBLIGACIONES ESPECIFICIAS DE LA INTERVENTORIA.-** La Sociedad Colombiana de arquitectos - SCA Bolívar en calidad de Interventora cumplirá de manera específica las siguientes obligaciones: **1.)** Realizará al inicio de su labor, un Diagnostico Integral y Completo sobre la ejecución de las obras proyecto denominado "Torres de Flor del Campo", a fin de determinar el estado actual del mismo, y precisara las dificultades que presente, así como un concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental que le permita a Corvivienda implementar las acciones necesarias para la salvaguarda de los recursos aportados al Proyecto. **2.)** Revisar los Planos y Diseños del Proyecto, las fuentes de materiales, estudios previos y obras no previstas que resultaren en el desarrollo del trabajo. **3.)** Revisar el Plano de operaciones, el programa de inversiones, el equipo utilizado para la ejecución de las obras, requisitos de mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y además todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de las obras constructivas. En general establecerá las pautas sobre la ejecución y control de las obras. **4.)** Revisar los cambios o modificaciones en el diseño de las cuatro edificaciones VIP a realizar. **5.)** Revisar las cantidades de obra para pago si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el avance que presenta el proyecto en cuanto a desembolso de los recursos. **6.)** Vigilar la ejecución de las obras de Construcción de las cuatro Torres de Flor del campo de acuerdo al programa de inversiones de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. **7.)** Revisar y aprobar las actas de obras si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el avance que presenta el proyecto en cuanto a desembolso de los recursos. **8.)** Revisar las actas de modificación de cantidades de obras. **9.)** Elaborar el informe final de Interventoría. **10.)** Exigir a la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria la ejecución idónea y oportuna de las obras. **11.)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de las obras, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Convenio de ejecución de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. **12.)** Actuar de tal manera, que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga un sobrecosto en el cumplimiento de las obligaciones de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. **13.)** Garantizar que la ejecución de las obras se realicen técnica, financiera y administrativamente, de acuerdo con la Ley 400 de 1997, el Capítulo 6 del Decreto 2090 de 1989 y el Decreto 2083 de 2004. **14.)** Velar por que la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria aplique con responsabilidad y rigurosidad los parámetros constructivos del Proyecto. **15.)** Controlar la calidad de la construcción y verificar la adecuada inversión de los recursos en el desarrollo del proyecto y cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo con la oferta elegible, la licencia de construcción y los plazos para la construcción de las obras. **16.)** Corregir en el menor tiempo posible los

desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes, para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir, durante la ejecución del contrato. **17.)** Llevar y mantener el archivo actualizado durante la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de las obras. **18.)** Estudiar y conceptuar oportunamente, sobre las sugerencias, reclamaciones y consultas de la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. **19.)** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. **20.)** Realizar cada vez que sea necesario, reuniones de evaluación de obras, con la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria y Corvivienda, para lo cual se levantará la correspondiente acta. **21.)** Velar por el cumplimiento de las condiciones financieras y jurídicas aceptadas, al momento de la suscripción del Convenio entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Coomulvictoria. **22.)** Medir y cuantificar el avance mensual de cada Torre y sus respectivos apartamentos e informarlo con la misma periodicidad, a Corvivienda, y la compañía aseguradora. **23.)** Verificar el avance de obra, contra programación de esta. **24.)** Presentar a CORVIVIENDA los informe de interventoría Técnicos, Financieros, Especiales, y de Laboratorio, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **25.)** Avisar de inmediato a la Corvivienda y la compañía aseguradora, cualquier anomalía que se presente en la obra, respecto a la a calidad, condiciones de cumplimiento, perdida del plazo de ejecución, u otro detalle que pueda afectar la correcta ejecución de las obras. **26.)** Dar aplicación integral al Manual de Interventorías de Corvivienda. **27.)** Las demás establecidas en el Decreto 2090 de 1989, Resolución 966 del 2004 y demás normas complementarias y pertinentes.

Décimo. Las demás cláusulas contractuales permanecen incólumes y en los mismos términos del convenio inicial.

En constancia se firma en Cartagena a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

WILLIAN GARCIA TIRADIO
GERENTE

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. HOWARD VILLARREAL MOLINA
Rep. Legal SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR SCA
INTERVENTOR

Vo Bo. ADOLFO BUSTILLO
Director Técnico

Vo Bo. ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Jurídica

Vo Bo. RAFAEL HOYOS DIAZ
Asesor Jurídico Externo

559
00 497

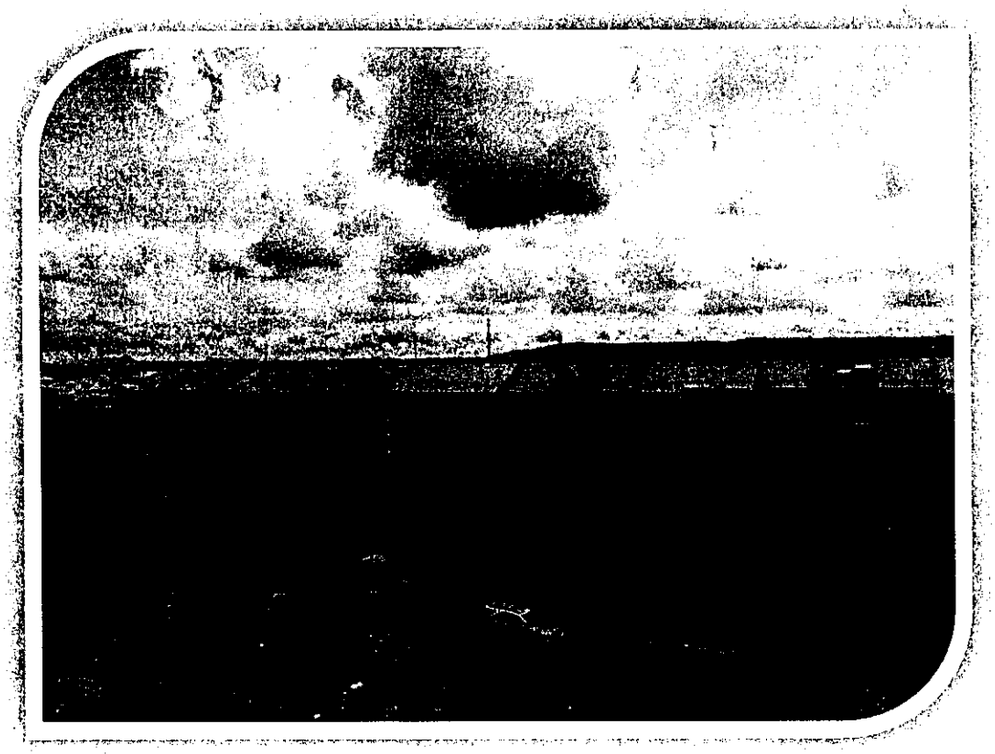
Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO

INTERVENTORIA: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS – BOLIVAR SAC



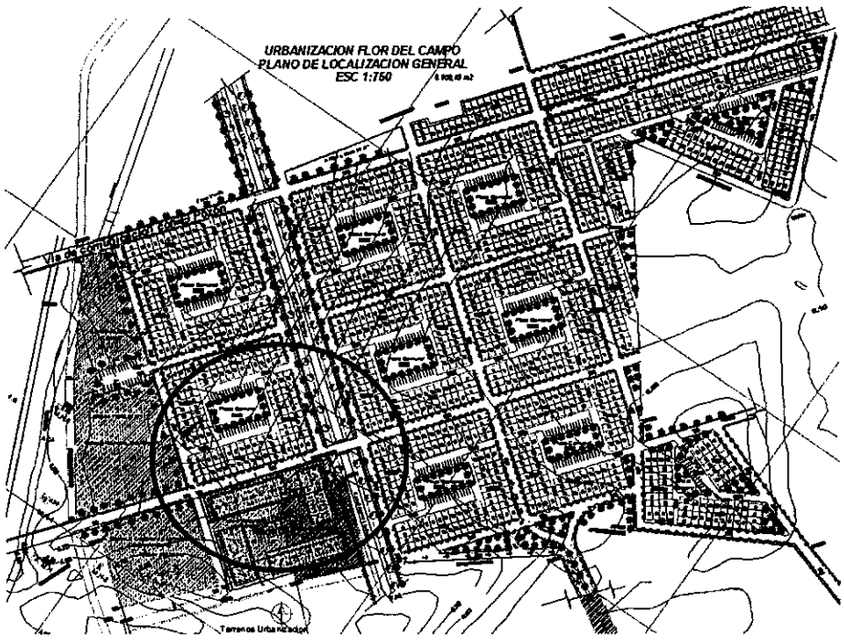
CONVENIO 02 - 2015

CONTRATISTA: COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

1.1 LOCALIZACIÓN:



El proyecto se ejecuta en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.

2.3 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE OBRA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°	**2 – 2015**
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	22 DE JUNIO DE 2015
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA".
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	SEIS (6) MESES
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$10.626.884.631
APORTE DE CORVIVIENDA	$9.696.884.631
APORTE DE COOMULVICTORIA".	$930.000.000
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2015
FECHA SUSCRIPCIÓN ENCARGO FIDUCIARIO	3 DE AGOSTO DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	28 DE AGOSTO DE 2015
FECHA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 0438
FECHA DE REINICIO N° 1	2 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA SUSCRIPCIÓN ADICIONAL N° 1	30 DE NOVIEMBRE DE 2015
PLAZO ADICIONAL N° 1	SEIS (6) MESES
FECHA SUSCRIPCIÓN ADICIONAL N° 2	24 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR ADICIONAL - APORTE CORVIVIENDA	$3.032.579.255
FECHA OTRO SI MODIFICATORIO Nº 3	15 DE MARZO DE 2016
FECHA OTRO SI MODIFICATORIO Nº 4	22 DE JUNIO DE 2016
PLAZO OTRO SI MODIFICATORIO Nº 4	DOS (2) MESES
FECHA OTRO SI MODIFICATORIO Nº 5	23 DE AGOSTO DE 2016
PLAZO OTRO SI MODIFICATORIO Nº 5	DOS (2) MESES

- **Tabla 1.**

3. INFORME BÁSICO

3.1 AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS

Se tiene que desde el inicio de la obra en **23 de junio de 2016** a **22 de noviembre de 2016** las actividades ejecutadas por el contratista **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** presentan un avance del **SETENTA Y UNO COMA OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (71,84%) %** representado en un valor aproximado de **NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 9.147.625.660,09).**

La verificación de las cantidades ejecutadas se realizó a partir del día 16 de noviembre de 2016, en compañía de personal delegado por parte de Corvivienda, personal de Interventoría que es ejercida por la Sociedad Colombiana de Arquitectos – Bolívar y la empresa Contratista Coomulvictoria, como parte del proceso de liquidación bilateral del Convenio 02 – 2015.

Las cantidades ejecutadas se relacionan a continuación:

563
00 471

2.4 RELACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES (PÓLIZAS)

AMPARO	Nº DE POLIZA	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	1321851-2	DESDE 28-DIC-2015 HASTA 31-ENE-2017	$6.364.731.943	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1321851-2	DESDE 28-DIC-2015 HASTA 31-ENE-2017	$1.365.946.388,6	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
ESTABILIDAD DE LA OBRA	1321851-2	DESDE 28-DIC-2015 HASTA 31-ENE-2017	$682.973.194,3	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	1321851-2	DESDE 28-DIC-2015 HASTA 04-OCT-2019	$1.365.946.388,6	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	0358454-8	DESDE 28-DIC-2015 HASTA 31-ENE-2017	$682.973.194,00	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Tabla 2. Relación de pólizas y amparos del contratista - Actualizadas Contrato Adicional N° 4

	ACTIVIDADES	CANTIDADES CONTRACTUALES				OBRA EJECUTADA A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016		OBESRVACIONES
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VLR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR	
1	**PRELIMINARES**							
1,1	Limpieza de terreno	m2	8.410	2.100	17.661.000	11.771	24.718.050	
1,2	Localización y replanteo	m2	8.410	2.103	17.686.230	8.410	17.686.230	
1,3	Retiro de material sobrante	m3	1.262	25.397	32.037.895	1.262	32.037.895	
2	**ESTRUCTURA**							
2,1	Excavación a máquina	m3	3.743	5.675	12.558.775		0	
2,2	Relleno material del sitio	m3	2.106	25.650	46.682.272	2.106	54.006.515	
2,3	Relleno material seleccionado	m3	2.088	54.250	67.823.850	2.088	113.258.560	
2,4	Solado e = 0.05 m	m2	1.872	20.355	38.096.418	2.162	44.016.873	
2,5	Concreto vigas de cimentación f'c = 3.500 psi	m3	1.010	584.933	590.782.465	1.010	590.782.465	
2,6	Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	m3	60	744.555	30.899.033	107	79.339.781	
2,7	Concreto columnas f'c = 3.500 psi	m3	337	821.967	277.002.946	337	277.002.946	**Faltan por fundir 9 columnas**

564

4.12	Excavación y relleno	ml	180	28.600	5.148.000	120	3.432.000	
4.13	Llave de control 3/4" tubería hidráulica	Und	224	71.420	15.998.080	0	0	
4.14	Registro sanitario 0.80 m x 0.80 m	Und	60	193.332	11.599.920	140	27.066.480	
4.15	Cámara de inspección (manhole) h = 2.5 m	Und	4	3.232.000	6.464.000	0	0	
4.16	Combo sanitario (inodoro + lavamanos + incrustaciones)	Und	224	400.000	89.600.000	1	400.000	**No se está incluyendo el valor del suministro del material en bodega = 30**
4.17	Ducha	Und	224	65.000	14.560.000		0	**No se está incluyendo el valor del suministro del material en bodega = 15**
4.18	Rejilla de piso 2"	Und	224	34.700	7.772.800		0	**No se está incluyendo el valor del suministro del material en bodega = 4**
4.19	Lavaplatos en acero inoxidable + grifería	Und	224	207.500	46.480.000		0	
4.20	Lavadero	Und	224	289.000	64.736.000		0	
4.21	Equipo hidroneumático de presión, incluye adecuaciones eléctricas	Und	4	26.150.000	104.600.000		0	
4.22	Tubería de cobre tipo L 1"	ml	1.456	42.500	61.880.000		0	
4.23	Tubería de cobre tipo L 1/2"	ml	336	27.500	9.240.000		0	
4.24	Tubería PE	ml	180	95.700	17.226.000		0	
4.25	Llave de corte tubería de cobre	Und	224	34.000	7.616.000		0	
4.26	Accesorios instalaciones de gas	glb	1	4.816.000	4.816.000		0	
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**							

563

5,1	Punto eléctrico interruptor 110 v	Und	1.344	47.900	64.377.600	295	14.130.500	
5,2	Salida tomacorrientes 110 v	Und	2.520	80.100	143.539.200	590	47.259.000	
5,3	Salida de luces 110 V	Und	1.354	74.800	95.744.000	290	21.692.000	
5,4	Salida televisión	Und	224	42.650	9.553.600	52	2.217.800	
5,5	Salida teléfono	Und	224	43.650	9.777.600	60	2.619.000	
5,6	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 2 hilos	ml	300	8.700	2.610.000	4.856	42.247.200	
5,7	Tubería instalaciones eléctricas internas 3/4", 3 hilos	ml	1.500	9.700	14.550.000	4.856	47.103.200	
5,8	Tubería instalaciones de televisión	ml	336	8.825	2.965.200	336	2.965.200	**Datos por interventoría a corte 22 de octubre 2016 - Informe Nº 8**
5,9	Tubería instalaciones de telefonía	ml	336	8.825	2.965.200	336	2.965.200	**Datos por interventoría a corte 22 de octubre 2016 - Informe Nº 8**
5.10	Caja multibreaker	Und	224	191.000	42.784.000	38	7.258.000	**Datos por interventoría a corte 22 de octubre 2016 - Informe Nº 8**
5,11	Caja de paso apartamentos	Und	224	72.500	16.240.000		0	
5,12	Transformador Pad Mounted 112.5 KVA	Und	2	22.992.050	45.984.100		0	
5,13	Pedestal transformador	Und	5	1.294.320	5.900.000		0	
5,14	Cerramiento transformador	Und	2	750.000	1.500.000		0	
5,15	Estructura protecciones	Und	2	4.569.400	9.138.800		0	
5,16	Conexión media tensión	Und	2	1.444.000	2.888.000		0	

5,17	Acometida media tensión	ml	60	226.440	13.586.400		0	
5.18	Excavación y relleno	ml	150	28.600	4.290.000		0	
6	**CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA**				901.870.100			
6,1	Puerta principal a = 0,90m, h = 2,05 m	Und	224	282.000	63.168.000	1	282.000	
6,2	Puerta habitaciones a = 0,80 m, h = 2,05 m	Und	448	282.000	126.336.000	2	564.000	**No se está incluyendo el valor del suministro del material en bodega = 236**
6,3	Puerta baño a = 0,70 m, h = 2,05 m	Und	224	282.000	63.168.000	1	282.000	**No se está incluyendo el valor del suministro del material en bodega = 99**
6,4	Ventana de aluminio	m2	1.450	208.500	302.325.000	6	1.303.125	
6,5	Barandas	m2	962	360.500	346.873.100		0	
7	**PINTURAS E IMPERMEABILIZACION**				392.389.305			
7,1	Estuco interiores	m2	26.782	9.380	251.211.408	600	5.628.000	**Datos por interventoría a corte 22 de octubre 2016 - Informe Nº 8**
7,2	Estuco exterior	m2	7.867	15.530	102.498.000		0	
7,3	Impermeabilización zonas húmedas	m2	470	28.100	13.219.897	36	1.025.088	
7,4	Impermeabilización viga canal	ml	670	38.000	25.460.000		0	
8	**OBRAS DE URBANISMO**				**186.483.105**			
8,1	Excavación	ml	700	11.800	8.260.000	509	6.006.200	**Datos por interventoría a corte 22 de octubre 2016 - Informe Nº 8**
8,2	Relleno material seleccionado	ml	700	25.000	17.500.000	509	12.725.000	**Datos por interventoría a corte 22 de octubre 2016 - Informe Nº 8**

8,3	Relleno material seleccionado	m3	747	53.750	40.162.011	76	4.103.813	Datos por interventoría a corte 22 de octubre 2016 - Informe Nº 8
8,4	Cunetas a = 0.60 m	ml	700	66.994	46.895.625	509	34.099.819	Datos por interventoría a corte 22 de octubre 2016 - Informe Nº 8
8,5	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	700	32.736	22.915.480	509	16.662.828	Datos por interventoría a corte 22 de octubre 2016 - Informe Nº 8
8,6	Andenes e = 0.07 m	m2	700	41.263	28.883.750	407	16.802.090	Datos por interventoría a corte 22 de octubre 2016 - Informe Nº 8
8,7	Ornamentación	ml	700	62.475	21.866.250	0	0	Datos por interventoría a corte 22 de octubre 2016 - Informe Nº 8
9	**PARQUE**							
9,1	Excavación	m3	105	17.300	1.816.500		0	
9,2	Relleno material seleccionado	m3	105	53.750	5.643.750		0	
9,3	Plantilla e = 0.075 m	ml	222	41.263	9.160.275		0	
9,4	Bordillos 0.15 m x 0.20 m	ml	444	32.736	14.534.962		0	
9,5	Juegos infantiles	glb	1	13.500.000	13.500.000		0	
9,6	Bancas en concreto	Und	10	246.500	2.465.000		0	
9,7	Lámparas	glb	10	250.000	2.500.000		0	
9,8	Ornamentación	ml	81	62.475	5.088.353		0	
	OBRAS ADICIONALES							
10	**INSTALACIONES SELECTRICAS RDES DE ALUMBRADO, MEDIA Y BAJA TENSION, COMUNICACIONES E INSTALACIONES INTERNAS APTOS**							

568

10,1	Suministro e instalación acometida desde tablero de medidores hasta aptos.	Ml	5.040	33.310	167.882.400		0	
10,2	Suministro e instalación acometida desde transformador 1 hasta tablero general 1.	Ml	10	483.020	4.830.200		0	
10,3	Suministro e instalación acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 1	Ml	30	151.016	4.530.480		0	
10,4	Suministro e instalación acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 2	Ml	30	151.016	4.530.480		0	
10,5	Suministro e instalación acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 3	Ml	30	151.016	4.530.480		0	
10,6	Suministro e instalación acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 4	Ml	30	151.016	4.530.480		0	
10,7	Suministro e instalación acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 5	Ml	90	218.261	19.643.490		0	
10,8	Suministro e instalación acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 6	Ml	90	218.261	19.643.490		0	
10,9	Suministro e instalación acometida desde tablero general 1 hasta armario de medidores 7	Ml	103	252.852	26.043.756		0	
10,1	Suministro e instalación acometida desde transformador 2 hasta tablero general 2	Ml	10	483.020	4.830.200		0	
10,1	Suministro e instalación acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 1	Ml	30	151.016	4.530.480		0	
10,1	Suministro e instalación acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 2	Ml	15	152.254	2.283.810		0	
10,1	Suministro e instalación acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 3	Ml	30	151.016	4.530.480		0	
10,2	Suministro e instalación acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 4	Ml	65	218.479	14.201.135		0	
10,2	Suministro e instalación acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 5	Ml	95	252.964	24.031.580		0	
10,2	Suministro e instalación acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 6	Ml	95	252.964	24.031.580		0	

569

10,2	Suministro e instalación acometida desde tablero general 2 hasta armario de medidores 7	Ml	130	359.207	46.696.910		0	
10,2	Suministro e instalación Acometida desde tablero general 1 y 2 hasta tablero zonas comunes 1 y 2	Ml	20	39.291	785.820		0	
10,20,	Suministro e instalación acometida telefónica y comunicaciones zonas comunes hasta bloques (Sin cablear)	Ml	280	74.235	20.785.800		0	
10,2	Suministro e instalación caja de paso 30x30x15 zonas comunes	Uda	28	85.344	2.389.632		0	
10,2	Suministro e instalación de gabinete multimedia	Uda	14	682.280	9.551.920		0	
10,2	Suministro e instalación de registro eléctrico y de comunicaciones	Uda	27	870.780	23.511.060		0	
10,2	Suministro e instalación armario de medidores 18 cuentas (Según diagrama unifilar)	Uda	14	10.150.780	142.110.920		0	
10,3	Suministro e instalación tablero general de acometidas 1 y 2 (según diagrama unifilar)	Uda	2	12.122.780	24.245.560		0	
10,3	Suministro e instalación tablero zonas comunes	Uda	2	783.780	1.567.560		0	
10,3	Suministro e instalación equipo de medida semidirecta (Incluye gabinete)	Uda	2	4.930.780	9.861.560		0	
10,3	Suministro e instalación sistema de apantallamiento bloques	Uda	1	81.896.112	81.896.112		0	
10,3	Suministro e instalación postes de alumbrado público de 9Mt.	Uda	16	1.160.780	18.572.480		0	
10,30,	Suministro e instalación luminarias de alumbrado público de 70W	Uda	24	338.340	8.120.160		0	
10,3	Suministro e instalación acometida de alumbrado publico	Uda	380	70.971	26.968.980		0	
10,3	Diseño, aprobación de planos ante Electricaribe	Uda	1	3.480.780	3.480.780		0	
	Certificación RETIE Y RETILAP	Uda	1	31.900.780	31.900.780		0	

570

11	**PRELIMINARES LOTE**							
11,1,	Cerramiento lote	Ml	360	38.000	13.680.000	443	16.834.000	
1,2	Construcción campamento	Gl	1	20.000.000	20.000.000	1	20.000.000	
12	**RETRANQUEO LINEA MEDIA TENSION EXISTENTE**							
12,1	Suministro e instalación estructura Proyectada EPP001	Uda	1	12.902.772	12.902.772	1	12.902.772	
12,2	Suministro e instalación estructura Proyectada EPP002	Uda	1	8.587.572	8.587.572	1	8.587.572	
12,3	Suministro e instalación estructura Proyectada EPP003	Uda	1	7.216.260	7.216.260	1	7.216.260	
12,4	Suministro e instalación estructura Proyectada EPP004	Uda	1	7.303.994	7.303.994	1	7.303.994	
12,5	Suministro e instalación estructura Proyectada EPP005	Uda	1	7.607.102	7.607.102	1	7.607.102	
12,6	Suministro e instalación estructura Proyectada EPP006	Uda	1	11.893.572	11.893.572	1	11.893.572	
12,7	Suministro e instalación estructura Proyectada EPP007	Uda	1	8.587.572	8.587.572	1	8.587.572	
12,8	Suministro e instalación estructura Proyectada EPP008	Uda	1	7.216.260	7.216.260	1	7.216.260	
12,9	Suministro e instalación estructura Proyectada EPP009	Uda	1	9.194.757	9.194.757	1	9.194.757	
12,10,	Desmontaje y montaje transformador existente	Uda	1	4.785.816	4.785.816	1	4.785.816	
12,1	Suministro e instalación cable ACR 1/0	Ml	300	44.689	13.406.700	300	13.406.700	
12,1	Suministro e instalación de retenida	Uda	8	343.676	2.749.408	8	2.749.408	

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

571
Folio 479

12,1	Suministro e instalación puentes en caliente	Uda	24	760.222	18.245.328	24	18.245.328	
12,1	Desmontaje de redes de media tensión existente	Uda	1	11.368.200	11.368.200	1	11.368.200	
12,2	Diseño, aprobación de planos ante Electricaribe	Uda	1	5.232.600	5.232.600		0	
12,2	Certificación RETIE y RETILAP	Uda	1	4.884.600	4.884.600		0	
13	**PAVIMENTO VIAS INTERNAS**							
13,1	Localización y replanteo	M2	2.828	2.103	5.947.284		0	
13,2	Relleno material seleccionado base granular	M3	848	112.550	95.487.420		0	
13,3	Imprimación con emulsión asfáltica	M2	2.828	4.288	12.125.050		0	
13,4	Pavimento asfaltico MDC 2,e=0.075 m	M3	212	602.750	127.843.275		0	
13,5	Señalización vertical	Uda	6	414.511	2.487.063		0	
14	**REDES CONTRA INCENDIO**							
14,1	Gabinete tipo 3 más adecuaciones	Uda	28	5.850.000	163.800.000		0	
14,2	Equipo de Bombeo	Gl	1	45.000.000	45.000.000		0	
14,3	Acometidas	Gl	1	25.000.000	25.000.000		0	
14,4	Excavación	M3	245	17.500	4.287.500		0	
14,5	Tanque bajo	M3	63	1.710.000	107.730.000		0	

572

14,6	Casta equipo de bombeo	GI	1	8.500.000	8.500.000		0	
15	**RELLENO LOTE**							
15,1	Localización y replanteo	M2	8.318	2.103	17.492.754	3.361	7.067.132	
15,2	Excavación	M3	2.045	4.730	9.670.485	5.600	26.488.000	
15,3	Retiro de material sobrante	M3	1.908	25.397	48.457.476	5.640	143.240.350	
15,4	Relleno material seleccionado	M3	4.991	54.250	270.752.896	6.031	327.160.050	
16	**ESTRUCTURA**							
16,1	Excavación a máquina	M3	2.149	5.675	12.195.575	1.297	7.363.176	
16,2	Relleno material del sitio	M3	1.738	25.650	44.579.700	1.794	46.027.643	
16,3	Relleno material seleccionado	M3	1.400	54.250	75.950.000	1.400	75.950.000	
16,4	Concreto vigas de cimentación	M3	8	584.933	4.854.944	187	109.107.552	**Viga de Sobrecimiento de 0,3m x 0,3m no contemplada inicialmente**
16,5	Concreto columnas	M3	115	821.967	94.526.205	30	24.330.223	
16,6	Retiro material sobrante	M3	2.137	25.397	54.265.770	1.687	42.837.597	
16,7	Concreto vigas de amarre inferior	M3	178	584.933	104.118.074	28	16.617.947	
17	**MAMPOSTERIA Y ENCHAPES**							
17,1	Levante en bloque	M2	6.500	35.000	227.500.000		0	

573
481

17,2	Pañetes	M2	9.800	14.183	138.993.400		0	
	TOTAL COSTO DIRECTO				**11.169.517.079**		**8.049.623.778**	
	AI				**1.563.732.391**		**1.126.947.329**	
	VALOR TOTAL				**12.733.249.470**		**9.176.571.107**	
	PORCENTAJE EJECUTADO						**72,09%**	

Para el cálculo de las cantidades de los movimientos de tierra se tuvo en cuenta los resultados presentados en el estudio de suelo de fecha octubre 19 de 2016 realizado por Antonio Cogollo Ahumedo, a continuación se expone el concepto entregado en los estudios:

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

En los 8 apiques explorados se encontraron tres estratos predominantes

a. – RELLENO MIXTO - Espesor promedio: 0.43 metro. *Compuesto por una combinación de Zahorra, arena y arcilla del sitio, puede corresponder a materiales producto de excavación de las zapatas de los edificios que se combinaron durante el proceso de corte y colocación. Aunque no posee totalmente las características de un material seleccionado, puede ser aceptado como relleno de mediana calidad. Solo que en los pisos de los edificios se recomienda colocar 0.10-0.15 metros de material seleccionado antes de fundir la plantilla de concreto.*

b. - RELLENO EN ZAHORRA - Espesor promedio: 0.40 *metro. Corresponde a un material calcáreo transportado del municipio de Turbaco, las características encontradas en los ensayos dan como resultado un material de tipo seleccionado apto para relleno.*

c. MATERIAL DEL SITIO - *Corresponde a un suelo de tipo arcilloso y conforma el terreno natural del sitio después del descapote. Por lo tanto no corresponde a material de relleno.*

d. – CIMENTACION *– la implantación de la cimentación de las estructuras, es de tipo* ***CORRIDO*** *observado por apiques, esta implantación se encuentra construida sobre 0.30 metros de material seleccionado tipo zahorra.*

De acuerdo a lo anterior se toma como espesor promedio de Relleno 0,80 metros.

Una vez calculada las cantidades de acero y concreto para las estructuras, se evidencia un aumento con respecto a las cantidades iniciales, tal es el caso del Concreto Placa f'c = 3.500 psi, que inicialmente se contempló de 1430 m3 y una vez realizada la revisión y medición en campo se aumentó a 2.225m3, esto debido a la inclusión del concreto de la estructura para cubierta que aparentemente no se había tenido en cuenta en el presupuesto inicial.

De igual forma, se presentó un incremento en las cantidades de viga de cimentación, toda vez que se realizó un cambio en los diseños estructurales del sistema de cimentación, cambiando el diseño inicial por un sistema de viga corrida en el perímetro de cada bloque de 1,4m x 0,5m, por encima de esta una viga en el sentido transversal y longitudinal una viga de 1,2m x 0,4m, además de un viga de sobrecimiento de 0,3m x 0,3.

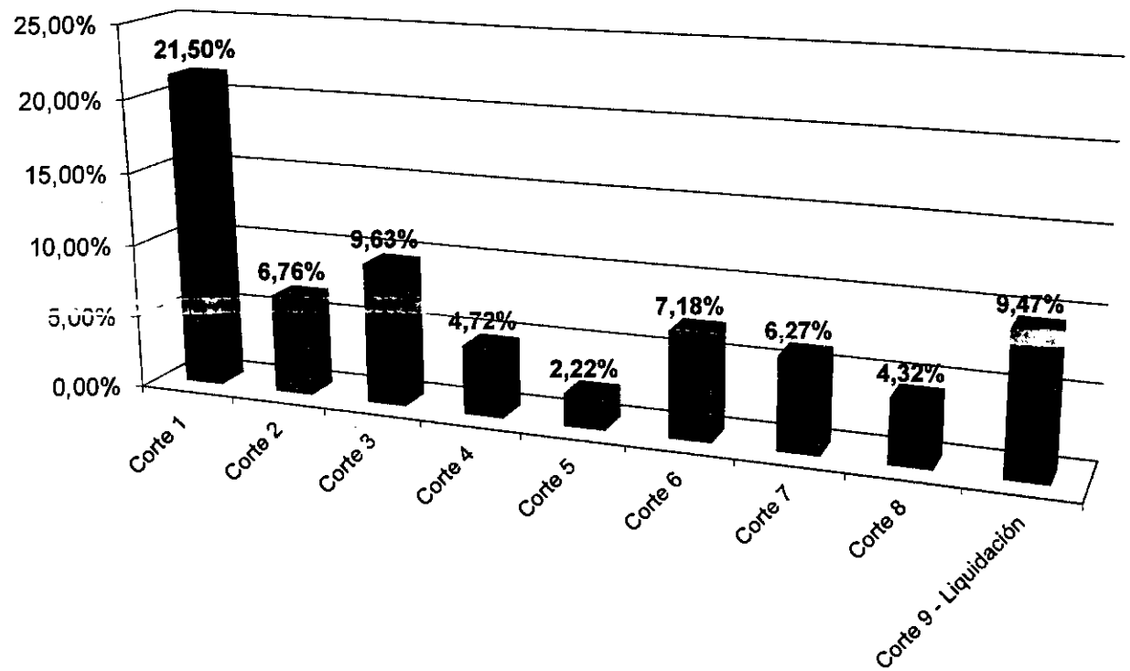
3.2 ESTADO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRAS

A continuación se presenta el resumen de los valores ejecutados por el contratista:

Periodo	Valor ejecutado	Valor ejecutado por mes	Porcentaje de ejecución (%)	Avance por mes (%)
23 de junio 2015 - 27 enero 2016	$ 2.736.834.735,00	$ 2.736.834.735,00	21,50%	21,50%
28 enero de 2016 - 2 marzo 2016	$ 3.607.038.815,60	$ 870.204.080,60	28,26%	6,76%
2 marzo 2016 - 17 mayo 2016	$ 4.823.920.468,43	$ 1.216.881.652,83	37,90%	9,64%
20 mayo 2016 - 21 junio 2016	$ 5.424.642.871,44	$ 600.722.403,01	42,61%	4,72%
21 junio 2016 - 20 julio 2016	$ 5.707.137.579,49	$ 282.494.708,05	44,83%	2,22%
21 julio 2016 - 23 agosto 2016	$ 6.621.132.905,22	$ 913.995.325,73	52,01%	7,18%
23 agosto 2016 - 20 septiembre 2016	$ 7.419.992.428,31	$ 798.859.523,09	58,29%	6,28%
24 septiembre 2016 - 22 octubre 2016	$ 7.970.542.237,53	$ 550.549.809,22	62,6%	4,33%
24 octubre 2016 - 22 noviembre 2016	$ 9.176.571.106,54	$ 1.206.028.869,01	72,09%	9,47%
Avance total obra ejecutada		**$ 9.176.571.106,54**		**72,09%**

Nota: Los datos a partir del corte 3 fueron tomados de los Informes de Interventoría ejercida por la SAC

3.3 GRAFICO DE AVANCE POR MES OBRA EJECUTADA



Corte 1	23 de junio 2015 - 27 enero 2016
Corte 2	28 enero de 2016 - 2 marzo 2016
Corte 3	2 marzo 2016 - 2 mayo 2016
Corte 4	20 mayo 2016 - 20 junio 2016
Corte 5	21 junio 2016 - 20 julio 2016
Corte 6	21 julio 2016 - 20 agosto 2016
Corte 7	21 agosto 2016 - 20 septiembre 2016
Corte 8	21 septiembre 2016 - 20 octubre 2016
Corte 9 - Liquidación	21 octubre 2016 - 21 noviembre 2016

574

3.4 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

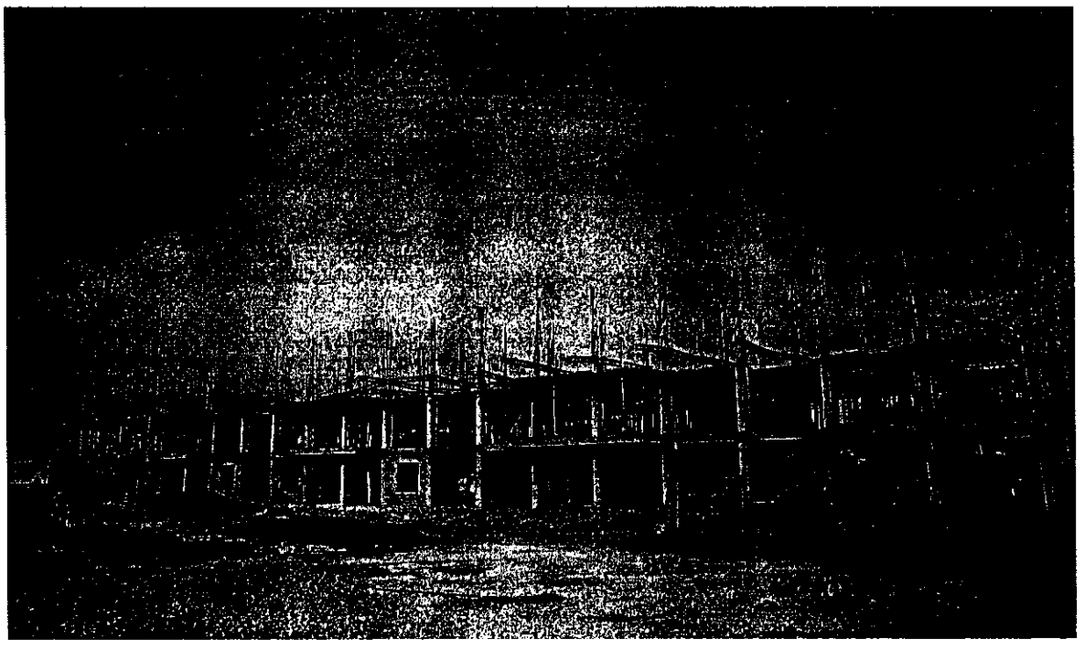
Valor del Convenio (Obra)	$ 12.729.463.886	**100,00%**	
Valor Girado Fiducia GNB Sudameris	$ 11.025.710.034,00	**86,62%**	
Valor ejecutado por el contratista		$ 9.176.571.106,54	**72,09%**
Diferencia Valor girado - Valor ejecutado (Saldo a favor de Corvivienda)		$ 1.849.138.927,46	**14,53%**

*Según Informe Mensual SGNBSC -2016- 698 a corte enero 2016 Presentado por Servitrust GNB Sudameris

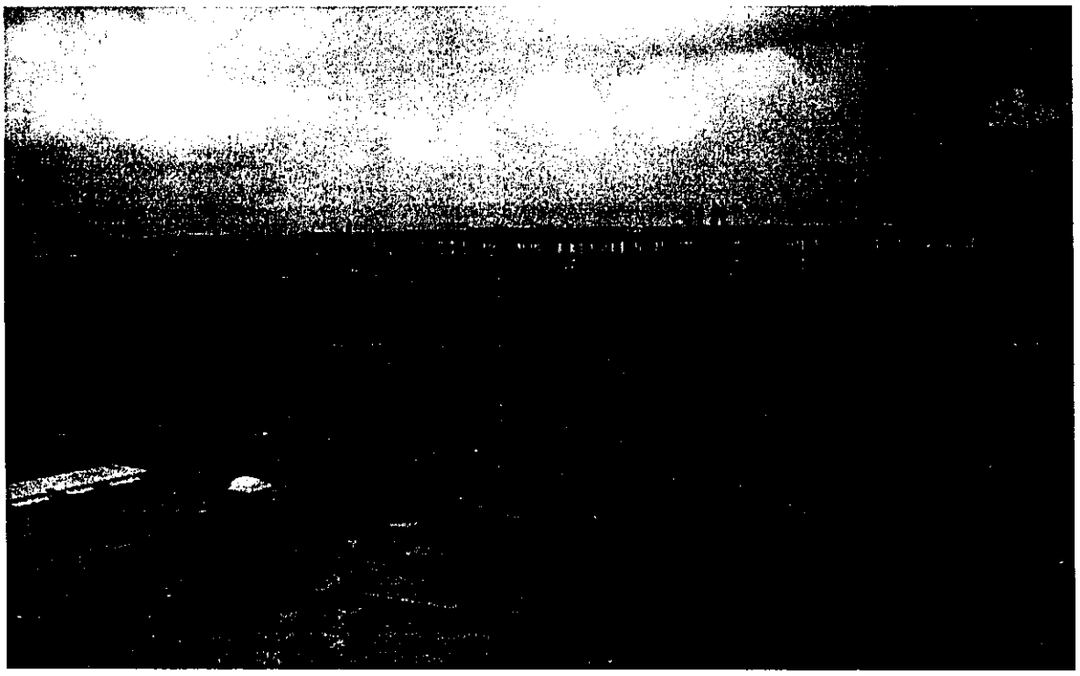
578

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Torre A Urbanización Flor del Campo

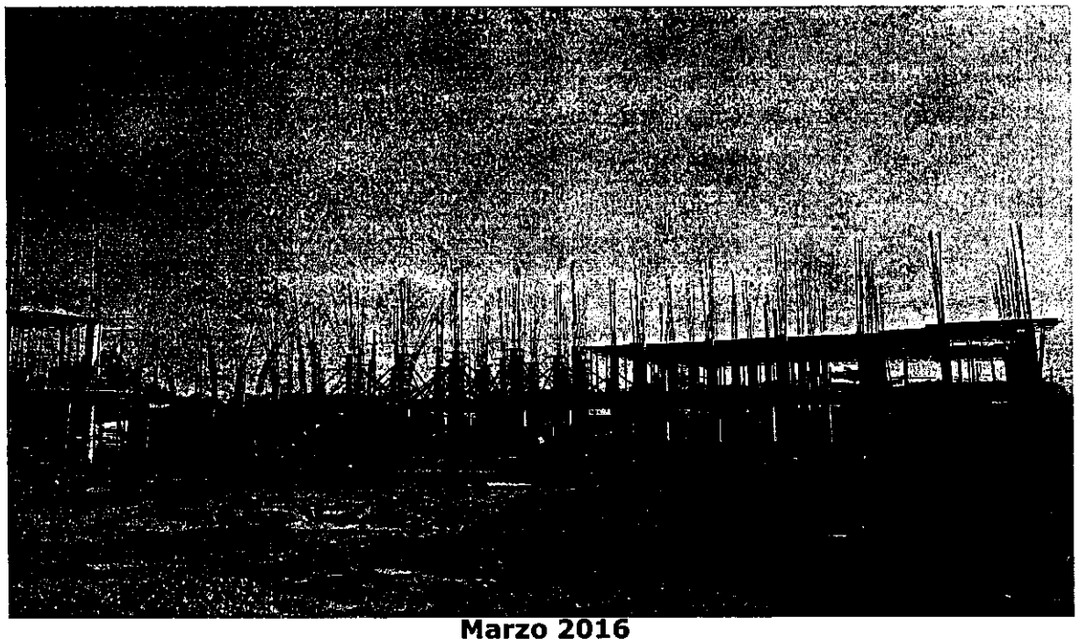


Marzo 2016

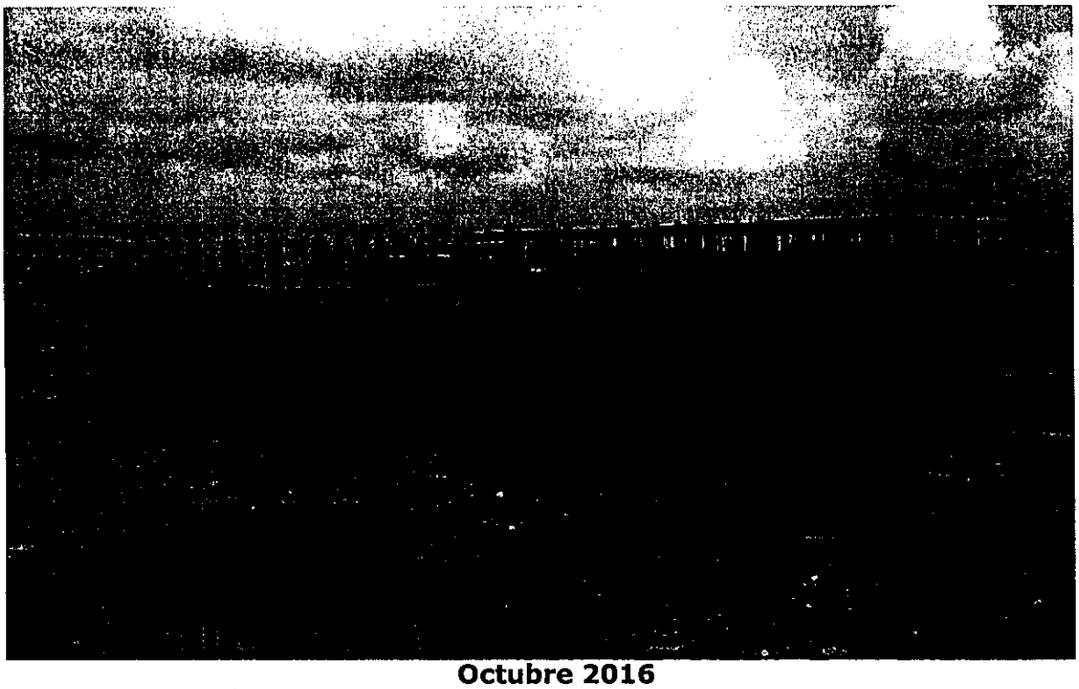


Octubre 2016

Torre B Urbanización Flor del Campo



Marzo 2016

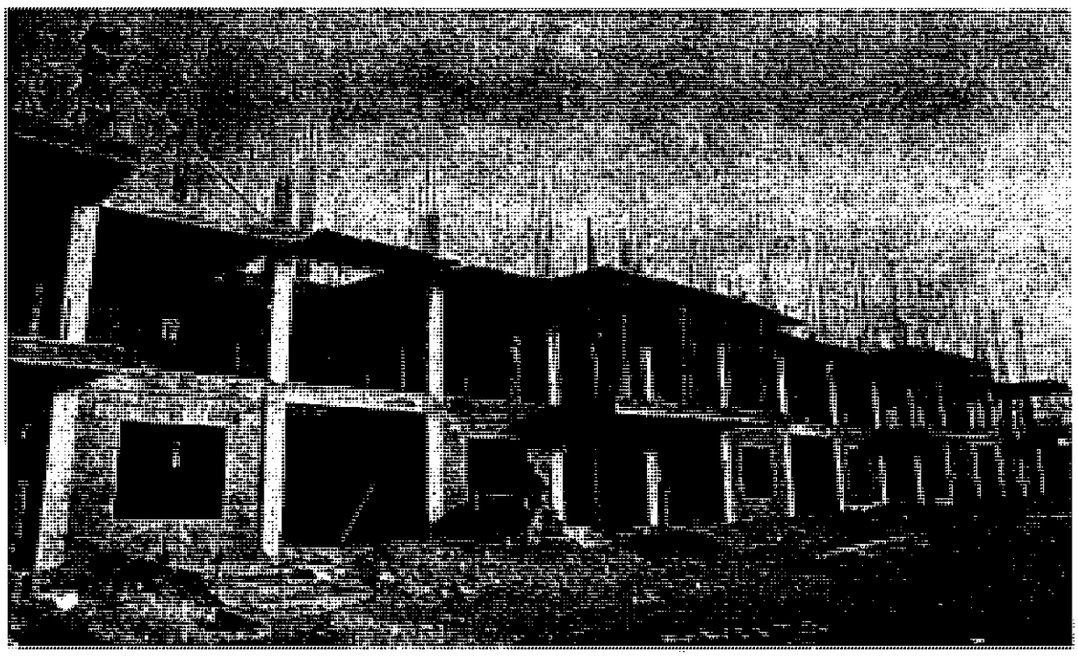


Octubre 2016

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

Torre C Urbanización Flor del Campo



Marzo 2016



Octubre 2016

Torre D Urbanización Flor del Campo



Marzo 2016



Octubre 2016

5. CONCLUSIONES

A la fecha 22 de noviembre de 2016, el contratista ejecutó la obra aproximadamente en un setenta y dos coma siete por ciento (72,07%), (información obtenida en campo en comisión integrada por la interventoría ejercida por la SCA, Corvivienda y contratista), evidenciándose claramente el no cumplimiento por parte del contratista con la ejecución total de las obras contratadas.

Según informe SGNBSC – 2016 – 698 de fecha 22 de febrero de 2016 presentado por la Fiduciaria Servitrust - GNB Sudameris, se realizaron desembolsos por valor de $11.025.710.034 que corresponde al 86,62% del valor del Convenio los cuales fueron destinados contractualmente para la ejecución de la obra, sin embargo y a la luz del informe rendido por el interventor del proyecto, el contratista ejecutó solo $9.176.571.106,54 equivalente al 72,09%, es decir, se tiene un valor de $ 1.849.138.927,46 no soportado en ejecución de obra, cifra que debe ser reembolsado a la entidad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Convenio, teniendo en cuenta los requisitos de ley a los que haya lugar para llevar a cabo dicho trámite, esto sin perjuicios del reembolso de los valores en lo que debió incurrir la entidad contratante a fin de materializar el transferencia del dominio del inmueble que la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA debía realizar como parte del aporte del convenio y que no se había efectuado, dichos valores tendrán que ser declarados por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico
Corvivienda

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
CARIBE SOLIDARIO Y AMBIENTAL
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

ACTA DE CONTINUACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No 02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016); siendo la hora señalada, 2:30 PM en las instalaciones de CORVIVIENDA; se procede a reanudar y continuar con la Audiencia de declaratoria de incumplimiento del contrato y declaratoria de siniestro (Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011) que viene en curso y que había sido suspendida el pasado 4 de noviembre de 2016.

Acto seguido toma la dirección de la Audiencia el Dr. JOSE UTRIA MONSALVE, por delegación que le hiciera el Sr. Gerente titular de la entidad, conforme a oficio que para el efecto se anexa y se hace parte integrante de esta acta; quien procede a su desarrollo y comienza por identificar a las personas que se hacen presentes para efectos de la diligencia y la participación de la misma; dejándose constancia que se hacen presentes las siguientes personas que ya vienen reconocidas en el curso de la actuación:

Nombre	Calidad
ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRÍA C.C. 72.135.514	Representante Legal Suplente COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA CC 77.172.199 De Valledupar.- TP 94352	Apoderado Defensor de Seguros Generales Suramericana S.A.
ROBERTO SALAS TACHE CC 72.184.537 – TP 78213	Apoderado Defensor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.
PLINIO DANILO PINZON ORTIZ C.C. No 19.444.292 BOGOTA	Arquitecto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA.

Acto seguido, se procede a la continuación de la audiencia y se procede a dictar fallo, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales "exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante";

Que el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 en el que se consagran los derechos y deberes de los contratistas establece que estos "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse";

Que el numeral 2 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales "Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar";

Que en igual sentido los artículos 1° 5° y 15 del Decreto 777 de 1992, consagra para los convenios de asociación las medidas y aplicación de cláusulas excepcionales y garantías.

Que el CPACA señala el carácter ejecutivo y ejecutorio del que gozan los actos administrativos, en virtud de lo cual la administración es competente para imponer unilateralmente las multas pactadas en los contratos estatales;

Que el cumplimiento de la ejecución del mencionado convenio viene avalado por la compañía Seguros Generales Suramericana S.A. mediante póliza de seguros # 1321851-2 y sus anexos modificatorios, debidamente aprobadas por Corvivienda- dejándose constancia que el siniestro ocurre dentro del periodo de garantía de la póliza.

Que el día 21 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de terminación bilateral del convenio, manifestando lo siguiente:

""....Se nos ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y nos encontramos

imposibilitados para terminarla.

Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral; y nos acogemos a la liquidación de cantidades de obra, que para el efecto acoge el informe de interventoría; y en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que corresponden.

Que El día 23 de octubre de 2016, expiró el plazo de ejecución del convenio, quedando plasmado el incumplimiento en la ejecución del objeto del mismo, tal y como se acredita de la comunicación radicada por COOMULVICTORIA el día 21 de octubre de 2016.

Que El día 25 de octubre de 2016, el representante legal de SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A., radica en CORVIVIENDA, el octavo informe mensual de interventoría, en el que manifiesta que a fecha de corte del informe (octubre 23 de 2016) se reportaba un avance general de obras de un aproximado de tan solo el 63%; de manera que no se cumplió a cabalidad dentro del plazo o termino la ejecución plena del contrato.

Que dado que ha finalizado el plazo previsto para la ejecución del convenio y el mismo no ha sido culminado en su totalidad al 100%, corresponde la declaratoria de incumplimiento y siniestro del mismo, con presencia de la aseguradora garante, por lo cual se concedió el derecho de defensa y debido proceso al contratista y a la aseguradora garante con miras a que pudieran exponer la justificación de no culminar el 100% contratado y la procedencia del amparo.

Que el Dr. PLINIO DANILO PINZON ORTIZ, Coordinador de la Interventoría a cargo de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A. informó que el último plazo de prórroga de tiempo solicitado por el contratista, que fue de 60 días y el cronograma del mismo no se cumplió por parte del contratista y que a la fecha el avance solo llegó a un 63%.

Que Coomulvictoria en ejercicio al derecho de la defensa, no desvirtúa el hecho del incumplimiento limitándose a presentar justificaciones que atenúan su responsabilidad por el no cumplimiento del objeto contractual, y señala que el informe de interventoría de fecha 25 de octubre es un informe de avance y no un informe final por lo que carece de veracidad suficiente para declarar el incumplimiento, pronunciamiento que no es acogido por la entidad toda vez que si bien la entidad reconoce circunstancias que pudieron generar retrasos en la obra, era deber del contratista comunicar oportunamente tales circunstancias para tomar las medidas que fueren del caso, como en efecto así ocurrió y se acredita con las prórrogas al término de ejecución que de común acuerdo se suscribieron por las partes.

Que en cuanto a lo argumentado por el abogado de la compañía Seguros Generales Suramericana S.A., lo que tiene que ver con el señalamiento de vicios procedimentales y su saneamiento, la entidad ha resuelto previamente dicho tópico por no habrá lugar a mas pronunciamiento sobre el tema. Respecto a su cuestionamiento sobre la cuantificación de perjuicios, la entidad hace ver que en ese campo, si se ha señalado dicha cuantificación, remitiéndose a lo contractualmente estipulado en la cláusula penal, contemplada en la cláusula vigésima séptima del convenio de marras, la cual, conforme a lo doctrinalmente establecido por nuestras altas cortes, dicha cláusula penal se entiende como tasación anticipada de perjuicios, que, en todo caso, Corvivienda moderará en aplicación al principio de proporcionalidad, frente al incumplimiento parcial declarado y para lo pertinente, el porcentaje que aplicará será el correspondiente al porcentaje final no ejecutado que arroje el acta de liquidación del convenio.

Así mismo, la entidad atiende las circunstancias de atenuación que manifiesta el apoderado de COOMULVICTORIA, como de importancia suficiente como abstenerse a decretar la CADUCIDAD del contrato; más sin embargo, no son de magnitud suficiente para justificar el incumplimiento. Hecho cierto y notorio que será declarado.

Que, en virtud de lo anterior este despacho, procede decidir de fondo, y:

RESUELVE

Artículo Primero. Declarar el incumplimiento parcial del Convenio de Asociación # 02 de 2015, por parte del contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA"; NIT: 900047818-5 Representada legalmente por el Dr. Juan Miguel Fernández Esmeral, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de éste proveído.

Artículo Segundo. Abstenerse de declarar la Caducidad del Convenio, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente proveído

Artículo Tercero. Declarar ocurrido el siniestro de incumplimiento parcial amparado en la CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS del Convenio de Asociación # 02, de fecha 22 de junio de 2015, amparado por la póliza otorgada por Seguros Generales Suramericana S.A.,

Artículo Cuarto. Declarar la aplicación de la Cláusula Penal, prevista en el contrato. El valor de la cláusula penal impuesta en esta diligencia, será descontado, de los pagos que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA deba realizar a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA identificado con Nit. No. 900.047.818-5., equivalente al quince por ciento (15%) de lo que resulte como porcentaje de incumplimiento la correspondiente audiencia de liquidación final de lconvenio.

Artículo Quinto. De conformidad con el artículo 218 del Decreto número 019 de 2012, la parte resolutiva de este Acto Administrativo, una vez ejecutoriado, será publicado en el SECOP y se comunicará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo Sexto. Fijar como fecha para la realización de la **AUDIENCIA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del Convenio de Asociación, el día treinta (30) de noviembre de 2016, a partir de la 11:00 a.m., en la sede de la entidad en el Barrio de Manga, 3ª Avenida No 21-62.

Artículo Séptimo. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto y sustentado en esta audiencia conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo Octavo. La presente decisión se notifica en estrados a los asistentes a esta audiencia que tienen interés sobre su contenido, al representante legal y apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA y al apoderado de la Aseguradora, conforme a lo reglado por el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y a todos los demás asistentes.

Acto seguido, siendo las 03:00 p.m., se concede el término de 30 minutos a las partes, para que puedan analizar el contenido de fallo y organizar lo que consideren pertinente, debiéndose reiniciar a las 3:30 p.m.

Siendo las 03:30 p.m., se reinicia la audiencia así:

RECURSOS:

RECURSO DE LA ASEGURADORA

En este estado de la diligencia, manifiesta el Dr. Dr. FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA apoderado de Suramericana de Seguros S.A. que interpone recurso de reposición en contra de la decisión, el cual sustenta con los siguientes argumentos, los cuales aporta en medio magnético para ser incorporados a la diligencia:

RAZONES DE INCONFORMIDAD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán:

1) Declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo,
2) Imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y
3) Hacer efectiva la cláusula penal.

Para ello, prevé que evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido.

En la citación, hará mención:

1) **Expresa y detallada** de los hechos que la soportan.

2) Acompañará **el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación** y
3) Enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

La citación al presente proceso, está contenida en el Oficio 1678 fechado 31 de agosto de 2016, los hechos que motivan la actuación se circunscriben del 1 al 8 a los antecedentes del contrato y sus modificatorios. Del 9 al 12 se informa que COOMULVICTORIA solicitó con fecha 21 de octubre de 2016, la terminación bilateral del Convenio, toda vez que se les hace ***"... imposible la culminación del 100% de la construcción en curso y se encuentran imposibilitados para terminarla"***. A renglón seguido, se indica que ***"Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral; y nos acogemos a la liquidación de cantidades de obra, que para el efecto acoge el informe de interventoría, y en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que correspondan"***

Indica igualmente la citación, que el contrato termino el 23 de octubre de 2016, por expiración del plazo, ***"quedando plasmado el incumplimiento en la ejecución del objeto del mismo, tal y como se acredita de la comunicación radicada por COOMULVICTORIA el dia 21 de octubre de 2016"***

Luego hace referencia, al informe número 8 de Interventoría, de donde se reporta un avance del 63% y se recomienda citar urgentemente a los señores de COOMULVICTORIA, con el fin de:

- Suministren información sobre el flujo de caja para la buena marcha de la obra actual y futura.
- Que han adelantado con la socialización del proyecto con la comunidad vecina a él.
- Motivo por el cual no han entregado la información administrativa y financiera del proyecto, solicitada desde el 30 de marzo.
- Tomar alguna acción sobre la negligencia de los señores de COOMULVICTORIA por el no cumplimiento de los requerimientos que se les hacen.

Finalmente, indican que expirado el plazo del contrato y "quedando evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista", es procedente citar al mismo a audiencia para debatir lo ocurrido.

Como cláusulas posiblemente violadas, citan las siguientes:

- Numerales primero y segundo del Otrosí Modificatorio No. 5
- Cláusulas primera, tercera (literal b), cuarta, quinta y sexta del Convenio 02 – 2015.

Finalmente, indica las consecuencias que podrían derivarse de la actuación, así:

- Declaratoria de incumplimiento por parte del contratista.
- Imposición de la cláusula penal pactada en el contrato, cuantificada en la suma igual al 15% del valor del Convenio.
- Declaratoria de ocurrencia del siniestro asegurado
- Imposición de la sanción contemplada en el artículo 1º del Decreto 1516 de 2016.

Pasemos entonces a verificar el cumplimiento de los requisitos del pliego y de la citación, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, antes transcrito.

I. En relación con la mención **expresa** y **detallada** de los hechos que soportan la citación, encontramos que los mismos no concurren, no se indican las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acaeció el presunto incumplimiento, no se indica en que consiste el mismo, limitándose tanto la citación como el informe de interventoría a afirmar que el avance general corresponde al 63%, lo que en sí mismo no constituye incumplimiento. En este punto, reiteramos que no se procedió a analizar la conducta del presunto infractor, que conforme a lo señalado al hecho número 9 de la citación manifestó su imposibilidad de terminar, solicitando la terminación bilateral y que sin análisis alguno, la entidad toma como evidencia del "incumplimiento" al hecho 10. El informe de interventoría, tampoco señala expresa y detalladamente incumplimiento

relacionado con este tópico, limitándose a indicar entre otros indicadores, el avance general. De hecho, cuando abordamos las recomendaciones, nada dice con respecto al inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, ni del procedimiento que prevé el Decreto 1516 de 2016, que dicho sea de paso, es diferente al que nos convoca, y está regulado expresamente por el CPACA, violando en consecuencia, las formas propias de cada juicio.

Los únicos incumplimientos que señala expresamente la interventoría en el informe No. 8, se le imputan a la entidad, en los siguientes términos:

"A2. PRESUPUESTO INICIAL CONTRACTUAL (ANEXO 2) Y LOS APU APROBADOS POR CORVIVIENDA

*Aún **seguimos a la espera que los Departamentos Jurídico y Técnico de Corvivienda revisen y tomen acciones con relación a las diferencias en valores que detectamos e informamos en el Informe 2, correspondiente del 1 al 20 de abril del presente año. Diferencias estas se presentan al hacer las operaciones de cantidades por valores unitarios en el presupuesto inicial contractual.***

SE HICIERON LAS ACTAS PARA LA CORRECCION DE LOS VALORES. ESTAN PARA LA FIRMA DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

Con relación los APU presentados, encontramos que en algunos la numeración no corresponde al ítem que están representando en el presupuesto inicial contractual.

Falta la revisión de toda la actuación administrativa y financiera del proyecto, debido a que aún no entregan esta documentación, a pesar de haberles oficiado ya en cinco (5) ocasiones sobre este asunto.

Por lo tanto aún no hemos emitido concepto sobre este aspecto por la falta de información y documentación que respalde nuestra revisión.

"A.3. REVISION DE POLIZAS: (ANEXO 3)

... debido que a la fecha aún no se entregan a la interventoría, el nuevo otrosi firmado, ni las pólizas actualizadas y aquellas que lo respaldan.

II. A pesar de que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, exige un "**el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación**", el mismo no existe. No se da la correspondencia entre el mismo y la citación, y en consecuencia, no cumple con el requisito de sustentar la actuación. Reiteramos, se trata de un informe de gestión o corte, no de un informe de incumplimiento. Como ya se ha evidenciado, del mismo no se desprende el incumplimiento, que la entidad pretende la Aseguradora, que no es quien ejecuta el proyecto, infiera.

III. En cuanto a las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, tenemos, que si bien es cierto, en relación con las primeras la norma lo que exige es que se enuncien, las mismas deben guardar correspondencia con los hechos, que de manera detallada y expresa tiene la carga la entidad de plantear. En cuanto a las consecuencias, tenemos, que la citación (porque el informe de incumplimiento "informe de interventoría No. 8, guarda silencio en este aspecto) desborda el ámbito de competencia delimitado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pues, señala, como posibles consecuencias, las siguientes:

- Declaratoria de incumplimiento por parte del contratista.
- Imposición de la cláusula penal pactada en el contrato, cuantificada en la suma igual al 15% del valor del Convenio.
- Declaratoria de ocurrencia del siniestro asegurado

- Imposición de la sanción contemplada en el artículo 1° del Decreto 1516 de 2016.

Es de anotar, con respecto a la declaratoria de incumplimiento, que para que se dé la misma, debe preceder un informe de incumplimiento con el lleno de los requisitos legales, como se advirtió en la audiencia inicial, argumentos que reitero, en especial, los requisitos del pliego descritos conforme a los lineamientos de la doctrina.

Con relación a la cláusula penal, muy a pesar de que la misma en la cláusula vigésima séptima, se estipula en el 15% indicado, el amparo de cumplimiento previsto en el mismo contrato, y contenido en la póliza que se pretende afectar, se limita al 10%, por lo que en ningún evento, se podrá superar el monto del amparo allí contenido. Lo anterior, sin perjuicios de la necesaria aplicación de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, y de lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil.[1]

En cuanto a la declaratoria de siniestro, tenemos del simple cotejo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, esta consecuencia no se deriva de la norma que sirve de sustento para el inicio de lo actuación. No quiere ello decir que la entidad no tenga potestad unilateral de declaratoria de siniestro; lo que se quiere indicar y resaltar es que bajo el procedimiento que nos convoca, no puede declararlo, porque la norma en cuestión, artículo 86 no la habilita para ello.

El Consejo de Estado[2], se ocupó de estudiar el contenido y alcance de la potestad de declarar unilateralmente siniestros y al respecto, sostuvo:

"(...) La Sala reitera el criterio que de años atrás ha consolidado en el sentido de que la administración goza de la prerrogativa de declarar el siniestro derivado de la ejecución de los contratos estatales, de hacer efectiva la garantía que ha sido constituida a su favor, y en esta oportunidad precisa que tal prerrogativa conlleva la de cuantificar el perjuicio, aún después de la terminación del contrato mediante la expedición de actos administrativos, los cuales están sujetos al control gubernativo y judicial, en consecuencia, podrán ser impugnados ante la propia administración mediante la interposición de los recursos que la ley ha previsto para el efecto y por vía judicial mediante el ejercicio de la acción contractual.

Adicionalmente, en sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de fecha 23 de junio de 2019, Rad. 16.494 M.P. Dr. Enrique Gil Botero, sobre la potestad de declarar el siniestro, esta corporación señaló:

"... la Sala reiterará la tesis consolidada hasta ahora, en el sentido de que las entidades públicas pueden declarar el siniestro de las pólizas de seguros constituidas a su favor. Incluso pueden -mejor sería decir que deben-, cuantificar el perjuicio, para determinar qué monto asegurado es el que debe pagar la compañía de seguros y/o el contratista."

"Por razones obvias esta decisión incluye: i) la determinación del amparo o amparos siniestrados – cuando son varios los que cubre la póliza-, ii) las personas a cuyo cargo queda la deuda – aseguradora y/o contratista- y iii) el monto del daño, que no podrá exceder del valor asegurado en la

---

[1] **ARTICULO 1596. REBAJA DE PENA POR CUMPLIMIENTO PARCIAL.** Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal.

[2] Sección Tercera, Sentencia del 22 de abril de 2009, Expediente 14.667, C.P. Myriam Guerrero de Escobar. Con Salvamento de voto de la doctora Ruth Stella Correa Palacio y Aclaración de Voto del doctor Mauricio Fajardo Gómez.

póliza, cuando se le pretende cobrar a la compañía. En estos términos, perfectamente el perjuicio puede ser inferior al monto asegurado, caso en el cual la entidad estatal no podrá ordenar el pago del límite del amparo, como quiera que su perjuicio no alcanzó esa cuantía. Y en el evento de que exceda el valor asegurado, no podrá perseguir de la compañía de seguros más de lo que ésta aseguró, quedando exclusivamente por cuenta del contratista la suma que exceda lo cubierto con la póliza."

"Es decir que la entidad pública asegurada, tiene la potestad de declarar unilateralmente la ocurrencia del siniestro mediante acto administrativo en el cual, conforme a la norma en cita, deberá determinarse la cuantía del daño causado, al margen, incluso, de que la compañía de seguros no comparta su decisión, inconformidad que puede hacer manifiesta mediante los recursos previstos en la ley y posteriormente, si es del caso, por vía judicial.

"...

"Lo anterior no significa que la entidad pública pueda, al expedir el acto administrativo correspondiente, sustraerse de las reglas de conducta que le impone el debido procedimiento, para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, dichas reglas imponen, entre otras, el deber de motivar el acto administrativo indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y por supuesto, la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el contratista como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo.

"...

""Con esta lógica resulta claro que la Administración está investida de facultad para declarar directamente el siniestro ocurrido en relación con la ejecución del contrato estatal celebrado y hacer efectiva la garantía constituida a su favor, mediante la expedición de un acto administrativo, el cual deberá contener los fundamentos fácticos y probatorios del siniestro y el monto o cuantía de la indemnización; acto que una vez ejecutoriado permitirá exigir a la compañía aseguradora el pago de dicha indemnización, así lo ha dispuesto la ley, decisión que está sujeta al control de legalidad, tanto por vía gubernativa como por vía jurisdiccional.

De otra parte, en sentencia de la misma Corporación, rad. 14.667 se planteó el siguiente problema jurídico: "¿Puede una entidad pública, para hacer efectivas unas pólizas contractuales, declarar unilateralmente la ocurrencia de un siniestro sin determinar la cuantía de los perjuicios?

La respuesta fue negativa, y estableció la siguiente regla:

> *"Una entidad pública no puede, para hacer efectivas unas pólizas contractuales, declarar unilateralmente la ocurrencia de un siniestro sin determinar la cuantía de los perjuicios, ya que el artículo 1077 del Código del Comercio dispone que para hacer efectiva la garantía, se debe demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Estos dos requisitos son necesarios para reclamar el dinero de las pólizas, aunque en el caso de garantías constituidas a favor de entidades públicas, ellas tienen la potestad de declarar unilateralmente la ocurrencia del siniestro, en todo caso deben manifestarse los fundamentos fácticos que lo originaron y el monto de la indemnización.*

Desde el contrato se exigió una póliza a favor de entidades estatales, la cual prevé un procedimiento especial para afectarla, y está regida por un condicionado general, que hace parte integral de la póliza, y se encuentra contenido en el Formato F-01-12-081, sin perjuicio de la independencia de los amparos, así:

1. **RIESGOS AMPARADOS:**

SURAMERICANA otorga a la entidad contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el Contrato de Seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituirse en fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez, el daño emergente y el lucro cesante, pero este último deberá ser objeto de un acuerdo expreso que conste en las condiciones particulares y en la carátula de la póliza para ser cubierto. Este seguro

591

cubre los perjuicios directos que sufra la entidad estatal contratante ocasionados por incumplimientos imputables al Contratista, con sujeción a las condiciones del presente seguro.

1.1. "...

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

1.2.1. La no inversión del anticipo.
1.2.2. El uso indebido del anticipo.
1.2.3. La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

1.3.1. El incumplimiento total o parcial del Contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
1.3.2. El incumplimiento tardío o defectuoso del Contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
1.3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
1.3.4. El pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida, previo agotamiento del derecho de audiencia y defensa del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

Por medio de acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, que está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

Como se puede observar, por la naturaleza de la póliza exigida en el Contrato y el Condicionado General de la misma, tenemos, que para hacerla efectiva, se requiere agotar los siguientes presupuestos:

- Agotamiento del derecho de audiencia y defensa del contratista garantizado y del garante, y expedición del acto administrativo por medio del cual declara el incumplimiento y ordena hacer efectiva la cláusula penal.
- Demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida.

Ambos han brillado por su ausencia y se advirtió al inicio de la actuación.

Pero aún, muy a pesar de la potestad con que cuenta la Administración para declarar la ocurrencia del siniestro, en los supuestos que la ley la habilita para ello, como se señaló anteriormente, aún, en estos casos, como lo ha reiterado el Consejo de Estado[3], debe darse garantía del derecho fundamental del debido proceso, veamos:

> ***"3. Garantía del derecho fundamental al debido proceso en tratándose de actos administrativos por medio de los cuales se declara la existencia del siniestro.***
>
> *"Tal como lo ha reconocido la Sección Tercera de ésta Corporación el derecho al debido proceso no sólo debe regir toda actuación judicial sino también todas las actuaciones administrativas contractuales ya sean éstas de carácter sancionatorio o no, incluyéndose entonces dentro de ellas no sólo aquellas actuaciones o pronunciamientos desplegados por la administración para imponer multas o cláusulas penales en ejercicio de la actividad contractual, sino también aquellas tendientes a declarar la caducidad administrativa de un contrato estatal o a declarar la ocurrencia de un siniestro, entre otras.*
>
> *De esta forma, se entiende que si bien en tratándose de contratos de seguro celebrados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con ocasión de la celebración de un contrato estatal no le son aplicables las reglas previstas en el artículo 1053 del Código de Comercio,* ***sí debe garantizarse el derecho al debido proceso dentro del procedimiento de expedición de los actos administrativos por medio de los cuales la administración declara la ocurrencia del siniestro u ordena la efectividad de las garantías constituidas a su favor.***
>
> *"...*
>
> ***Ahora bien, la garantía del derecho fundamental al debido proceso frente a la Compañía aseguradora dentro del procedimiento de expedición de los actos administrativos mediante los cuales la administración declara la ocurrencia del siniestro se concreta en que previamente a su declaratoria se le otorgue la oportunidad para que presente sus puntos de vista, allegue los elementos probatorios que estime necesarios y ejerza su derecho de defensa y es por esta razón que no es suficiente que la referida decisión se encuentre debidamente motivada y se le haya notificado oportunamente.***[4]

Siendo esto así, aún en el evento de que lo que la Administración persiga sea la declaratoria del siniestro en los términos antes señalados, debe respetar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, **desconocidos hasta la fecha.**

La misma suerte corre la sanción contemplada en el artículo 1° del Decreto 1516 de 2016, que por expresa disposición normativa, indica que el procedimiento para imponerla es el previsto en el CPACA. Veamos: ***"ARTíCULO 2.1.6.2.1. Incumplimiento obligaciones en proyectos de vivienda de interés social urbana. El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y instituciones otorgantes del subsidio familiar vivienda urbana las entidades territoriales ADELANTARÁN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AL QUE HACE REFERENCIA ARTÍCULO 47 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, O NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, contra los constructores, Interventores, auditores y/o supervisores que hayan incurrido en un presunto incumplimiento de sus obligaciones, durante la de proyectos vivienda que involucren recursos subsidios familiares de vivienda asignados por este."***

Siendo ello así, las dos últimas consecuencias previstas, desconocen el debido proceso, por violación de las formas propias de cada juicio, por lo cual, no podrán decretarse dentro del presente proceso. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la única actuación

---

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 31 de agosto de 2015, Exp. 48.459

[4] Negrilla fuera de texto.

que se podría adelantar es la declaratoria de incumplimiento con el fin de imponer la cláusula penal, la cual tiene naturaleza sancionatoria[5], sino fuera porque no se cumplen los requisitos echados de menos.

Sin perjuicio de lo anterior, es es necesario analizar cada uno de los elementos para atribuir responsabilidad por incumplimiento de una norma jurídica o cláusula contractual. En este punto, es preciso anotar que la valoración de la conducta culposa o dolosa del presunto infractor, es un requisito esencial del pliego de cargos. Es preciso recordar el criterio de la Corte Constitucional[6], cuando al referirse a este tema, sostuvo: "*En otros términos, para imponer la sanción penal, disciplinaria o administrativa no basta con que el actor ejecute el comportamiento reprochable: es requisito sine qua non que la autoridad sancionatoria verifique las condiciones en que se produjo la falta y examine el grado de conocimiento y voluntad que intervinieron en la configuración del comportamiento*".

En este punto, es fundamental tener en cuenta, el siguiente pronunciamiento, del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, sentencia de fecha 15 de octubre de 2015, Rad. 51.747

"Al respecto, esta Subsección ha hecho eco de estos planteamientos destacando que no basta con acreditar el incumplimiento imputable a la contraparte sino que es necesario, para que el pedimento salga avante, que se acredite el perjuicio causado con tal proceder.

Así, en sentencia de 24 de julio de 2014 indicó:

"Y es que si la insatisfacción no es atribuible al deudor, ha de hablarse de "no cumplimiento"[1] y esta situación, por regla general,[2] no da lugar a la responsabilidad civil.[3]

2. El incumplimiento, entendido como la inejecución por parte del deudor de las prestaciones a su cargo por causas que le son imputables a él, puede dar lugar al deber de indemnizar perjuicios si es que esa inejecución le ha causado un daño al acreedor.

En efecto, como toda responsabilidad civil persigue la reparación del daño y este puede consistir en una merma patrimonial, en ventajas que se dejan de percibir o en la congoja o pena que se sufre, es evidente que en sede de responsabilidad contractual un incumplimiento puede causar, o no, una lesión de ésta naturaleza y es por esto que no puede afirmarse que todo incumplimiento irremediablemente produce una merma patrimonial, impide la consecución de una ventaja o produce un daño moral, máxime si se tiene en cuenta que dos cosas diferentes son el daño y la prestación como objeto de la obligación.

Causar un daño genera la obligación de reparar el perjuicio causado con él pero si el acreedor pretende que el juez declare la existencia de esa obligación y que por consiguiente el deudor sea condenado al pago de la indemnización, aquel tiene la carga de demostrar su existencia y su cuantía."[4]

De manera que, como quiera que en las relaciones jurídicas contractuales[5] una de las partes (el deudor) debe desplegar una conducta (la prestación) en favor de la otra (el acreedor), se sigue que el comportamiento desplegado por el deudor en favor del acreedor sólo puede ser tenido como satisfacción de la prestación (pago) en la medida en que se ajuste plenamente a lo convenido.

No otra cosa se deduce de lo preceptuado en los artículos 1626, 1627 y 1649 del Código Civil al disponer, respectivamente, que *"el pago efectivo es la prestación de lo que se debe"*, que *"el pago se hará bajo todos los respectos en conformidad al tenor de la obligación; sin perjuicio de lo que en los casos especiales dispongan las leyes"* y que *"el deudor no puede obligar al acreedor a que reciba por partes lo que se le deba, salvo el caso de convención contraria, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes en casos especiales."*

---

[5] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección "C", Sentencia del 29 de agosto de 2012, Expediente 21.430, C.P. Enrique Gil Botero.

[6] Sentencia C-545 del 18 de julio de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

En consecuencia, se estará en presencia de un incumplimiento si la prestación no se satisface en la forma y en la oportunidad debida y si además esa insatisfacción es imputable al deudor; pues, si la insatisfacción no es atribuible al deudor, ha de hablarse de *"no cumplimiento"*[6] y esta situación, por regla general,[7] no da lugar a la responsabilidad civil.[8]

Ahora bien, en atención a que el incumplimiento puede dar lugar al deber de indemnizar perjuicios cuando se ha causado un daño al acreedor, ya que la responsabilidad civil persigue la reparación del daño, es importante resaltar que cuando el acreedor pretende que el juez declare la existencia de esa obligación y que por consiguiente el deudor sea condenado al pago de la indemnización, aquel tiene la carga de demostrar la existencia y cuantía del perjuicio invocado.

Tal carga probatoria se encuentra establecida no solamente en el artículo 177 del C. P. C. al preceptuar que *"incumbe a las partes probar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen"*, sino también, y particularmente para la responsabilidad contractual, en el artículo 1757 del C. C. al disponer que "*incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquellas o esta.*"

Así que entonces es al acreedor a quien le asiste el interés de demostrar la ocurrencia del daño y la cuantificación del perjuicio sin que pueda descargar en el juzgador todo el peso de esa carga aunque éste, desde luego, cuenta con la facultad oficiosa en materia probatoria pero dentro de los precisos límites previstos en el artículo 169 del C. C. A.

Luego, si el acreedor nada prueba en torno a la existencia del daño y a la cuantía del perjuicio, no podrá abrirse paso la pretensión indemnizatoria pues sin la certeza de la ocurrencia del daño y la magnitud del perjuicio, la responsabilidad está irremediablemente condenada al fracaso.

A pesar de las circunstancias esgrimidas por el Contratista en su defensa, que vienen a constituir eximentes de responsabilidad contractual, que lo llevan al ámbito del no cumplimiento, y al no valorarse la conducta del presunto infractor en el presente caso, no se tuvieron en cuenta, lo cual, conlleva la aplicación de una responsabilidad objetiva.

En este orden de ideas, comedidamente solicito se revoque en su integridad el acto impugnado, por medio del cual se declaró el incumplimiento, y se afectó en abstracto la cláusula penal.

RECURSO DE COOMULVICTORIA

Acto seguido solicita y se le concede el uso de la palabra al Apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA Dr. ROBERTO SALAS TACHE, quien interpone recurso de reposición en contra de la decisión, el cual sustenta con los siguientes argumentos, que aporta en medio digital para ser incorporados a la audiencia así:

Sustento el presente recurso de Reposición en esta oportunidad legal sobre **ACTA DE CONTINUACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No 02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015.**

En primera instancia la cooperativa presento la solicitud al inicio del convenio ante las entidades correspondientes para efecto de que le concedieran al proyecto las factibilidades de servicios públicos, la entrega de las mismas fueron para el día (19) de septiembre de 2015, por la demora del trámite que se requiere para este. En cuanto a la licencia de Construcción si es cierto que se otorgó a los tres meses y ocho días después de iniciado el convenio, pero es claro que se tramita los permisos y licencias del mismo, pero las demora del mismo para el otorgamiento de dicha licencia no le es imputable a la cooperativa, porque la diligencia de las misma fue iniciando el proyecto y estos trámites generan un tiempo legal para su otorgamiento. Además queremos aclarar que si revisado la cláusula Tercera de obligación o compromisos.- de la cooperativa en el convenio su obligación no abarca el trámite de las licencies y en la cláusula Sexta indica los aportes de la Cooperativa, señala claramente cuales son y no está establecido el punto de los permisos o licencia de construcción. En conclusión no es claro ese punto. Pero de igual forma se tramito por parte de la cooperativa en pos del principio de colaboración que señala la ley en materia contractual.

Retomando el punto que hace referencia al presunto incumplimiento por parte de Corvivienda, dentro del presente

proceso que se adelanta se presentó ciertas circunstancias o causas que imposibilitaron la ejecución total de las obras y cumplir a cabalidad como por ejemplo a lo concerniente con los permisos y licencias, adicionando a lo ya manifestado, que mediante Resolución 0438 de 30 de septiembre de 2015 proferida por la Curaduría Urbana No. 1, se otorgó licencia de construcción y mediante Concepto técnico No. DA-462-15 Aguas de Cartagena S.A. ESP otorgó certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio, los cuales se adjuntan en 9 folios. Es de anotar, que de conformidad con la cláusula sexta, parágrafo primero, se señala que para el inicio del presente convenio y desembolso de los recursos, deben estar en firme los respectivos permisos requeridos para la ejecución de las obras, sin señalar a que permisos en estricto sentido se refiere. Ahora bien, tanto el convenio como el acta de inicio, son bilaterales, y en su momento, CORVIVIENDA suscribió la respectiva acta de inicio; por lo que no se entiende, como después de ejecutado más del 50% del Contrato, venga a cuestionar su propio acto, y pretender extraer del mismo, responsabilidad contractual, de cara a declarar un incumplimiento, desconociendo sus propios actos. Este asunto, no es de responsabilidad contractual, y desconoce adicionalmente el principio de buena fe y de confianza legítima. Recuérdese adicionalmente, que nadie puede utilizar su propia culpa o torpeza para extraer de ello beneficio o ventaja. Es perentorio adicionalmente, tener en cuenta que los intereses inmersos en el convenio son institucionales y no personales, pues, de otra manera, se puede llegar a tomar decisiones discrecionales con alto contenido de arbitrariedad y contrarios a derecho. Si revisamos los antecedentes contractuales, el acta de inicio del Convenio no ha sido impugnada, y los permisos y licencias fueron tramitados a pesar de las demoras injustificadas por las entidades administrativas encargadas de esta tarea la cual genero un retraso ostensible en la ejecución de las obras por estas situaciones de tipo administrativo y legal que no le es imputable al contratista aun así generándose una falta de planeación al proyecto en cabeza de la entidad Corvivienda.

La realización y cumplimiento efectivo de un contrato estatal conlleva el desarrollo de las actividades necesarias para su terminación ajustada a las cláusulas negociales, dentro de las cuales resaltan por su importancia, el objeto, la contraprestación, el término de ejecución y la garantía, pero además, la obra, bien o servicio, debe ser entregado funcionando y dentro de los marcos de la garantía poscontractual. Todo esto requiere de planificación de su realización, ejecución y desarrollo para hacer exitoso el contrato celebrado y obtener la satisfacción de la necesidad al poner en funcionamiento la obra contratada.

El problema objeto de estudio toma en consideración que el ordenamiento jurídico y los intervinientes en la contratación estatal de obra han limitado el concepto de planeación, a un tema de estudios previos que se desarrollan en la etapa precontractual, descuidando las otras etapas del proceso de la obra, que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales, desconociendo que la planeación es un sistema para el cumplimiento de los fines del Estado y que el contrato es una herramienta a su servicio.

El factor necesario para la planeación adecuada en todo proceso de contratación pública es el conocimiento real y efectivo sobre la necesidad a satisfacer; ¿qué es lo que se requiere contratar?, ¿con cuántos recursos se cuenta?, ¿cuáles son los términos tanto de la ejecución presupuestal, como los requisitos de la obra requerida por la comunidad? y ¿cuáles son los factores que inciden en el desarrollo de los procesos que se realizan? De igual forma, se deben definir, estimar y asignar los riesgos previsibles; para hacerlo, el principal medio es la observación histórica, porque sabiendo qué ha sucedido, definiendo las causas y efectos, reconociendo fenómenos asociados al cumplimiento de los contratos y la ejecución de las obras dentro de un marco racional y de rigor metodológico, es factible definir acciones, protocolos, manuales y planes de intervención sobre las situaciones que se puedan presentar en el desarrollo del contrato. Esto debe estar plasmado en los estudios y documentos previos de todo contrato estatal, pero se materializa durante toda la actividad administrativa de contratación, que va desde el establecimiento de la necesidad hasta cuando se cumplan los términos de la garantía.

El artículo 37 en el Decreto 1510 de 2013 establece como obligación posterior a la liquidación que una vez agotados los términos de las garantías o las condiciones de recuperación ambiental de las obras o bienes, se realice el cierre del expediente del proceso de contratación, lo que reafirma la necesidad de entender la planeación desde un punto de vista dinámico, que solo se agota en la medida que se tenga debidamente solucionada la necesidad que motivó el proceso administrativo de contratación.

1) Señala el informe de interventoría: No. 8: en el A.2. PRESUPEUSTO INICIAL CONTRACTUAL (ANEXO

2) Y LOS APU aprobados por CORVIVIENDA... (LEERLO) Una mala planeación en el desarrollo del contrato que le es imputable a la entidad Corvivienda.

2) El existir en el terreno o sitio de las obras unas redes eléctricas de mediana tensión que hace parte de unos de los cinco circuitos que alimentan energéticamente el Distrito. el cual existen evidencias o registros fotográficos con relación a este tema.

Otras circunstancias que ha imposibilitado al cumplimiento del contrato y que fueron también circunstancias ajena a la voluntad del contratista fue por hechos que generaron ajenos a la voluntad del contratista como son: por ejemplo y mencionado en los descargos como fue el paro de camioneros, la fuerte ola invernal, el huracán Matios, situación de orden público. Lo que nos conlleva a lo llamado a tener en cuenta **la tesis de la Fuerza mayor o caso fortuito cual expone lo siguiente:**

Tanto en la normatividad contable como tributaria, laboral y comercial, administrativa etc., es común encontrarnos con referencias a hechos catalogados o categorizados como de fuerza mayor o caso fortuito.
La responsabilidad, las consecuencias legales y sancionatorias, en determinadas situaciones pueden ser mayores o menores dependiendo de si los hechos sucedieron o no por fuerza mayor o casos fortuito, por lo que es preciso definir con exactitud que es fuerza mayor o caso fortuito, para poder evaluar en un momento dado la conveniencia o no de alegar esta figura.

Pues bien, la ley 95 de 1890, en su artículo 90 afirma:

"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".
La fuerza mayor o caso fortuito, por lo general libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o causa fortuita.

No se puede confundir la fuerza mayor o caso fortuito con la negligencia o la incompetencia, puesto que sólo se puede considerar fuerza mayor y caso fortuito a aquellos hechos a los que no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse.

La jurisprudencia se ha pronunciado de forma reiterada sobre respecto:
(...)
'Se ha sostenido que la institución del caso fortuito o de fuera mayor es originario del derecho romano, en donde, para explicarla, se hizo referencia a las inundaciones, las incursiones de enemigos, los incendios, el terremoto, el rayo, el huracán, etc. Más concretamente entendieron los romanos, por caso fortuito, todo suceso "que la mente humana no puede prever, o lo que, previsto, no se puede resistir. Tales son las inundaciones, las incursiones de enemigos, los incendios "(Quod humano captu preaevideri non potest, anut cui preaviso non potest resisti. Tales sunt aquarum inundationes, incursus hostium, incendia). 2. También, desde tiempos inmemoriables se viene controvirtiendo la distinción o, por el contrario, la equivalencia o sinonimia de los conceptos 'caso fortuito" y "fuerza mayor". Quienes se han ubicado en primera posición, han acudido, para destacar la diferencia, a varios criterios, así: a) A la causa del acontecimiento, o sea, el caso fortuito concierne a hechos provenientes del hombre; en cambio la fuerza mayor toca con los hechos producidos por la naturaleza; b) A la conducta del Agente, esto es, al paso que el caso fortuito es la impotencia relativa para superar el hecho, la fuerza mayor es la imposibilidad absoluta; c) A la importancia del acontecimiento, vale decir, que los hechos más destacados y significativos constituyen casos de fuerza mayor y los menos importantes, casos fortuitos; d) Al elemento que lo integra, por cuanto el caso fortuito se estructura por ser imprevisible el acontecimiento y, en cambio, la fuerza mayor por la irresistibilidad del hecho; y, e) A la exterioridad del acontecimiento, o sea, el caso fortuito es el suceso interno que, por ende, ocurre dentro de la órbita de la actividad del deudor o del agente del daño; la fuerza mayor consiste en el acontecimiento externo y puramente objetivo. Y, algunos de los que se ubican en este criterio, no le conceder efecto liberatorio de responsabilidad al caso fortuito sino a la fuerza mayor, como por ejemplo, Josserand y Adolfo Exner. 3. La jurisprudencia nacional no ha estado por entero ausente de la querella de distinguir el caso fortuito de la fuerza mayor, como quiera que, así no sea ese el criterio dominante en la doctrina de la Corte, sí ha sostenido en algunas ocasiones que si bien producen el mismo efecto, "esas dos figuras son distintas y responden a formas también muy diversas". (Cas. Civ. de 7 de marzo de 1939, XLVII, 707) 4.

Empero, el criterio más sólido y de mayor aceptación en el campo del derecho civil, es el de la identidad de concepto entre el caso fortuito y la fuerza mayor, tal como se desprende del texto del derogado artículo 64 del Código Civil y, de la forma como quedó concebido el artículo 1º. De la Ley 95 de 1890, que sustituyó a aquel. En efecto, la identidad de ambos conceptos, se pone de manifiesto, por lo siguiente: a) El derogado artículo 64 del C.C., decía: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc". Por su parte, el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, establece: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el impresito [sic] a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc". Lo cual se traduce en expresar, en su recto sentido y alcance, como lo sostienen algunos disertos civilistas: que fuerza mayor es el hecho imprevisto a que no es posible resistir y, en igual forma, caso fortuito es el hecho imprevisto a que no es posible resistir; b) Que sería inexplicable y, algo más, un contrasentido, que el legislador definiera de idéntica manera dos nociones diferentes; c) que la conjución o empleada en la expresión "fuerza mayor o caso fortuito", no es disyuntiva, o sea, no denota diferencia ni separa, sino por el contrario [sic] exterioriza o denota equivalencia. Y así lo ha entendido la Corte, como puede verse en fallos de 26 de mayo de 1936 (XLIII, 581) y 3 de agosto de 1949 (C.J. No. 2075, 585). 5. Cuando se creía superada la controversia sobre la diferencia o identidad de conceptos entre el caso fortuito y la fuerza mayor, vino la legislación comercial a dejar entrever que se trata de nociones distintas al establecer, dentro del contrato de transporte, que el transportador solo podrá exonerarse, total o parcialmente de su responsabilidad por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones, "mediante prueba de fuerza mayor", para agregar luego que "El caso fortuito que reúna las condiciones de la fuerza mayor se regirá por las reglas de ésta". (Art. 992). Tal como quedó concebido el art. 992 del C. de Comercio, la fuerza mayor y el caso fortuito no responden a una noción unitaria. 6. Regresando al punto controvertido en el litigio, se tiene que según el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, la fuerza mayor o caso fortuito se configura por la concurrencia de dos factores: a) que el hecho sea imprevisible, esto es, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisible; y b) Que el hecho sea irresistible, o sea, que el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. En este preciso punto es indispensable anotar la diferencia existente entre la imposibilidad para resistir o superar el hecho y la dificultad para enfrentarlo. Porque un hecho no constituye caso fortuito o fuerza mayor, por la sola circunstancia de que se haga más difícil o más onerosa de lo previsto inicialmente. 7. Según el verdadero sentido o inteligencia del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, los elementos integrantes del caso fortuito o fuerza mayor, antes reseñados, deben ser concurrentes, lo cual se traduce en que si el hecho o suceso ciertamente es imprevisible pero se le puede resistir, no se da tal fenómeno, como tampoco se configura cuando a pesar de ser irresistible pudo preverse. De suerte que la ausencia de uno de sus elementos elimina la estructuración del caso fortuito o fuerza mayor. Así lo ha afirmado la jurisprudencia patria al sostener que "Si el deudor, a sabiendas, se embarca en una nave averiada, que zozobra., si temerariamente se expone a la acción de sus enemigos o comete faltas que lo coloquen a merced de la autoridad; o no toma las medidas adecuadas que hubieran evitado la inundación de su propiedad, sin embargo de que se cumple un acontecimiento por su naturaleza extraño y dominador, no configuraría un caso fortuito liberatorio del deudor. Es que los caracteres esenciales del caso fortuito son la imprevisibilidad y la irresistibilidad. Por consiguiente, se está bajo el dominio de lo fortuito cuando el deudor se imposibilita totalmente para cumplir su obligación por causa de un evento imprevisible. Cuando el acontecimiento es susceptible de ser humanamente previsto, por más súbito y arrollador [sic] de la voluntad que parezca, no genera el caso fortuito ni la fuerza mayor". (Sentencia de 31 de agosto de 1942, LIV, 377). Idéntica conclusión se ofrece, dice la Corte, cuando siendo imprevisible el acontecimiento, se le puede resistir. (Cas. Civ. de 26 de mayo de 1936, 584). 8. Sí solo puede calificarse como caso fortuito o fuerza mayor el hecho que concurrentemente contemple los caracteres de imprevisible e irresistible, no resulta propio elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni de los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodearon el hecho. Precisamente la jurisprudencia nacional, teniendo en cuenta lo que se acaba de afirmar y los hechos que señala la ley como ejemplos de caso fortuito o fuerza mayor, ha afirmado que "el naufragio, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad, propuestos por el artículo citado (1º. De la Ley 95 de 1890), como ejemplos de casos fortuitos, no son siempre y en todo evento causas de irresponsabilidad contractual. Eso depende de las circunstancias y del cuidado que haya puesto el deudor para prevenirlos. Si el deudor a sabiendas se embarca en una nave averiada, que zozobra; si temerariamente

se expone a la acción de sus enemigos o comete faltas que lo coloquen a merced de la autoridad; o no toma las medidas adecuadas que hubieran evitado la inundación de su propiedad, sin embargo de que se cumple un acontecimiento por naturaleza extraño o dominador, no configurarla [sic] un caso fortuito." (Sentencia de 31 de agosto de 1942, G.J. No. 1989. Pág. 376) De suerte que no existe un modelo ideal de fenómeno que sirva para determinar si un acontecimiento, considerado en forma abstracta y general, es o no caso fortuito o fuerza mayor, porque, se reitera, para concederle tal categoría, fuera de ser irresistible, debe ser imprevisible, lo que depende esencialmente de la forma como el acontecimiento se presenta, o sea, de las circunstancias que lo rodearon. Y precisamente en Francia, a raíz de la Segunda Guerra Mundial, se presentaron numerosos litigios, habiendo establecido la Corte de Casación, como criterio, que era necesario considerar cada caso en particular. 9. Con fundamento en lo antes expresado, tiene dicho la Corporación que "correspondiendo al sentenciador de instancia, en uso de la facultad discrecional que le compete respecto de la apreciación de las cuestiones de hecho, reconocer y verificar los elementos objetivamente constitutivos de la fuerza mayor o caso fortuito, mediante la debida ponderación de los elementos probatorios de la causa, no puede la Corte rectificar esa apreciación, mientras no resulte convicta de un error de hecho evidente". (Cas. Civ. De 16 de Septiembre de 1961 T. XCVII Pág. 71)". [**Corte Suprema de Justicia, Sentencia del veinte (20) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989)**]

"Según el verdadero sentido o inteligencia del artículo 1º de la ley 95 de 1890, los elementos integrantes del caso fortuito o fuerza mayor (...), deben ser concurrentes (imprevisibilidad e irresistibilidad) lo cual se traduce en que si el hecho o suceso ciertamente es imprevisible pero se le puede resistir, no se da tal fenómeno, como tampoco se configura a pesar de ser irresistible pudo preverse. De suerte que la ausencia de uno de sus elementos elimina la estructuración de la fuerza mayor o caso fortuito...

Si sólo puede calificarse como caso fortuito o fuerza mayor el hecho que concurrentemente contemple los caracteres de imprevisible e irresistible, no resulta propio elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni de los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodean el hecho. [**Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Sentencia de fecha noviembre 20 de 1989.**]". (Subrayado fuera de texto).

Respecto al alcance de los elementos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, ha señalado la jurisprudencia:

"La doctrina y la jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: la inimputabilidad, la imprevisibilidad y la irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito, no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho. El segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo. Y la irresistibilidad radica en que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara. (...) [**Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de noviembre 13 de 1962. Estos criterios fueron reiterados mediante sentencia de la misma Sala de la Corte, en sentencia de mayo 31 de 1965**]."(Subrayado fuera de texto).

"...[la] imprevisibilidad del caso fortuito es una cuestión de hecho que el juzgador debe apreciar concretamente en cada situación, tomando como criterio para el efecto la normalidad o la frecuencia del acontecimiento, o por el contrario, su rareza y perpetuidad; si tal acontecimiento es frecuente, y más aún, si suele presentarse con cierta periodicidad, no constituye un caso fortuito porque el obligado razonablemente ha debido preverlo y medir su propia habilidad para conjurarlo, o bien abstenerse de contraer el riesgo de no creer que podría evitarlo; por el contrario, si se trata de un evento de rara ocurrencia, que se ha presentado en forma súbita y sorpresiva, hay caso fortuito, porque nadie está obligado a prever lo que es excepcional y esporádico. Pero, además, el hecho de que se trata debe ser irresistible. Así como la expresión caso fortuito traduce la requerida imprevisibilidad de su ocurrencia, la fuerza mayor empleada como sinónimo de aquélla en la definición legal, relieva esta otra característica que ha de ofrecer tal hecho: al ser fatal, irresistible, incontrastable, hasta el punto que el obligado no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. Tampoco hay fuerza mayor o caso fortuito cuando el obstáculo, sin impedir el cumplimiento de la obligación, lo hace más difícil u oneroso que lo previsto inicialmente. [**Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de febrero 27 de 1974**]" (Subrayado fuera de texto).

Como prueba solicito que se practique el Acta de Pre-Liquidación y posterior se decida sobre la decisión del

presente recurso y tener en cuentas los registros fotográficos de prensa en donde se demuestra los acontecimientos mencionados en el presente recurso.

En conclusión solicito, a la administración no acogerse al pronunciamiento que realizo el abogado de la compañía de seguros al respecto al decreto 1516 de 2016 en vista que no da a lugar ya que la administración en su parte resolutiva no se pronunció al respecto y además se decrete la nulidad del presente acto administrativo de declaratoria de incumplimiento y dejar sin efecto lo siguiente o en su defecto abstenerse de decretar, con excepción del artículo segundo del presente acto administrativo.

ADMISIÓN DE RECURSOS:

En este estado de la diligencia, y por ser jurídicamente procedentes, el despacho concede los recursos de reposición presentados por los apoderados de COOMULVICTORIA y Seguros Generales SURAMERICANA S.A., y procede a su estudio, trámite y resolución. Así:

RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS IMPETRADOS CONTRA LA DECISION DE FONDO

Acto seguido, siendo las 5:15 p.m., luego de escuchado los recursos presentados y argumentados, se procede a suspender la presente audiencia por treinta (30) minutos a efectos de ser estudiados los argumentos de los recursos interpuestos por las partes. Vencido el término de suspensión se reanuda la audiencia, siendo las 5: 45 p.m., y;

CONSIDERANDO

Que la administración ha analizado con detenimiento los argumentos formulados por los respectivos apoderados que han formulado sendos recursos de reposición y al respecto, pasa a pronunciarse en lo pertinente, conforme a los hechos probados en la actuación y la normatividad vigente sobre la materia.

Que el artículo 47 del CPACA (LEY 1437 DE 2011), en su inciso primero señala: *Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.* Este texto normativo, es de relevancia frente a la actuación que se adelanta, pues para el caso concreto, se acude al procedimiento especial señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al respecto dispone:

> Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:
> a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
> b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
> c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
> d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.
> La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-499 de 2015, en lo pertinente a la demanda de inconstitucionalidad formulada, pero haciendo un profuso

análisis la H. Corte Constitucional sobre elementos y conceptos jurídicos de esa norma, especialmente en relación con el debido proceso, derecho de defensa, imposición de multas, sanciones, incumplimientos y cláusula penal.

Que contrario a lo expresado por el apoderado de la aseguradora garante, que actúa en la presente actuación, Corvivienda sí ha sido claro y preciso al señalar los hechos que soportan la citación a la presente audiencia, indicando por demás, las circunstancias de tiempo (vencimiento del plazo de ejecución el día 23 de octubre de 2016), modo (declaración expresa del contratista de no entrega o culminación al 100% de las obras y obligaciones a su cago al vencerse el plazo de ejecución) y lugar (sitio de ejecución de las obras del proyecto "Torres de Flor del Campo). De tal modo que no le asiste razón al togado en su argumentación.

De manera tal, que ha de quedar bien claro, que la manifestación expresa del contratista de su imposibilidad de cumplir ha sido la causa determinante para la declaratoria de Incumplimiento, además que se ha soportado en un hecho o condición jurídica innegable, cual es, el vencimiento del plazo, sin el cumplimiento de la ejecución del 100% del convenio.

Que contrario a lo que afirma el apoderado de la aseguradora, no es necesario en esta instancia, evaluar si la conducta que dio pie a la declaratoria de incumplimiento es de carácter dolosa o culposa por parte del contratista, dado que, la declaratoria se hace no en consideración al valor subjetivo sino al acaecimiento de un hecho cierto, como es el vencimiento del plazo de ejecución, sin que se hubiera culminado el 100% de la ejecución del contrato.

Así mismo, no se requiere como lo aduce el togado, que exista un informe de incumpliendo de naturaleza especifica o especial por parte del interventor, pues la mera mención de que el contrato no se ejecutó en su totalidad, junto con la manifestación del contratista de estar imposibilitado para su culminación son suficientes para que la administración pueda ejercer la potestad de declarar el incumplimiento por la sola llegada del plazo.

Por último, frente a lo expresado por el apoderado de la Aseguradora garante, vale mencionar que respecto a la cuantificación del perjuicio, la entidad está aplicando el principio de proporcionalidad y debido proceso, al remitir al resultado final de la audiencia de liquidación, en la que concurrirá el contratista y muy seguramente la aseguradora, para la determinación del porcentaje sobre la ejecución final del convenio, que en todo caso, no podrá ser superior al monto asegurado.

Que lo argumentado por el apoderado de COOMULVICTORIA, no es de recibo para esta administración, toda vez, que debe recordar el apoderado, que el proceso de selección que se surtió para la escogencia de COOMULVICTORIA, se estructuró para que fuera el proponente quien presentara su proyecto de vivienda. Así las cosas, no puede alegar en contra de Corvivienda, falta de planeación frente a un proyecto estructurado por ellos y al respecto, basta con leer el pliego de condiciones de la convocatoria pública de dicho proceso de selección.

Al tenor de lo expresado previamente, especialmente en la cita del procedimiento fijado por el artículo 86 de la Ley 1474, frente a la petición de decreto de pruebas y aporte de evidencias fotográficas, es preciso indicar que el término procesal para ello, se encuentra vencido, pues, eventualmente era al momento de pronunciarse frente a los hechos de la citación que se debió solicitar tales prueban, que no en la etapa de recursos, más aún que las mismas, no hacen referencia a lo resuelto por la entidad, por lo que no son conducentes para la presente actuación.

Finalmente, frente a las circunstancia atenuantes que expresa el apoderado de COOMULVICTORIA en su recurso, es preciso señalar que ya en la parte considerativa del acto administrativo proferido, se indicó por parte de la administración las consideraciones sobre las mismas y al respecto hay que reiterar que si bien las mismas son atendidas frente a la aplicación de sanciones de mayor envergadura, tales no son justificativas del incumplimiento que se ha presentado en la ejecución y cumplimento de las obligaciones del contratista.

En mérito de todo lo anterior,

SE RESUELVE

Artículo Primero. Denegar la solicitud y recursos impetrados por los apoderados de la parte Contratista y la aseguradora, por las razones motivas expuestas previamente.

Artículo Segundo. Confirmar en todas sus partes el proveído de la fecha.

601
~~470~~ 509

Artículo Tercero. Contra el presente acto que resuelve los recursos no procede recursos en vía gubernativa, y queda ejecutoriado en estratos.

Artículo Cuarto. Esta decisión se entiende notificada en estrados a los presentes; y se declara ejecutoriada la decisión. Líbrense los oficios correspondientes.

En constancia es firmada por quienes a ella asistieron.

JOSE UTRIA MONSALVE
Director Administrativo De Corvivienda
Delegado del Gerente

ADOLFO ENRIQUE BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico De Corvivienda

ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JHON JAIRO MENESES MONSALVE
Jefe Oficina De Control interno

RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ
Asesor jurídico Externo Corvivienda

NELSON NAVARRO RANGEL
Asesor Jurídico externo Corvivienda

ALEXANDER MONTALVO
Representante Legal Suplente COOMULVICTORIA

ROBERTO SALAS TACHE
Apoderado COOMULVICTORIA

FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA
Apoderado Suramericana de Seguros S.A.

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Sociedad Colombiana De Arquitectos
Coordinador De La Interventoría

602 ~~00 510~~

Corvivienda
Empresa de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Territorial
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO #02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los cuatro (4) dias del mes de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016); siendo la hora señalada, 2:30 PM en las instalaciones de CORVIVIENDA; se procede a dar inicio a la Audiencia de declaratoria de incumplimiento del contrato, y declaratoria de siniestro (Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

Acto seguido toma la dirección de la Audiencia el Dr. JOSE UTRIA MONSALVE, Gerente (E) de la entidad, conforma a la resolución de encargo # de quien procede a su desarrollo y comienza por identificar a las personas que se hacen presentes para efectos del desarrollo de la audiencia y la participación de la misma; dejándose constancia que, se ha verificado la entrega y recibo de las citaciones a comparecer de los asistentes, así:

No	Nombre	Calidad
1	ROBERTO SALAS TACHE CC 72.184.537 .TP 78213	Apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.
	JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL C.C. # 72.286.542	Representante Legal COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
2	ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRÍA C.C. 72.135.514	Representante Legal Suplente COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
3	FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA CC 77.172.199 De Valledupar. TP 94352	Apoderado de Suramericana de Seguros S.A.
4	PLINIO DANILO PINZON ORTIZ C.C. No 19.444.292 BOGOTA	Arquitecto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA.

Acto seguido se deja constancia que el Dr. FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA, presenta sustitución de poder del Dr. JUAN CARLOS LOURDUY ALCINA, apoderado especial de Seguros Generales Suramericana S.A. conforme a la Escritura Pública # 1434 de diciembre 01 de 2015, otorgada ante la notaria 14 del circulo de Medellín, acreditando su legitimidad para actuar en esta diligencia. Estos documentos, junto con el respectivo certificado de existencia y representación legal de la aseguradora se anexan al acta y hacen parte integral de esta. Se reconoce por tanto la personería jurídica del doctor FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA .

Acto seguido, el representante legal de Representante Legal COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, Dr. JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL, manifiesta que confiere poder especial amplio, pleno y suficiente, al Dr. ROBERTO SALAS TACHE CC 72.184.537 .TP 78213, para que represente a COOMULVICTORIA en la presente diligencia, con plenas facultades para actuar y presentar recursos. El Dr. ROBERTO SALAS TACHE, manifiesta aceptar el poder conferido.

Acto seguido, se procede a señalar los hechos por los cuales se procede a la declaratoria de incumplimiento:

1. En fecha 22 de junio de 2015, se suscribe convenio No. 02 – 2015 entre CORVIVIENDA y la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA por valor de $10.626.884.631, siendo el aporte de CORVIVIENDA la suma de $9.696.884.631,00 en efectivo y el aporte de COOMULVICTORIA la suma de $930.000.000,00 representado en costos por estudios de suelo, urbanisticos, estructurales, etc., costo en adquisición de lote y gastos de legalización del lote.

2. El proyecto consiste en la construcción de 4 Bloques de conformados por Torres de 4 pisos, para un total de 224 viviendas en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo.

3. El día 30 de noviembre de 2015 se suscribe adicional #1, con el cual se prorroga el plazo del convenio en ciento ochenta días más (6 meses) contados a partir de la fecha inicial de vencimiento del convenio, es decir, el dia 31 de diciembre de 2015.

4. El día 24 de diciembre de 2015 se suscribe adicional #2, con el cual se adiciona el valor del aporte a cargo de CORVIVIENA, en la suma de $3.032.579.255, para un valor total del aporte de CORVIVIENDA de

Corvivienda
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO #02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

$12.729.463.886,00 y quedando como valor final del convenio No. 02 – 2015 fecha 22 de junio de 2015, en la suma de $13.659.463.886,00.

5. El día 15 de marzo de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #3, con el cual se amplian las garantías y se designa como supervisor integral del convenio a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A.

6. El día 22 de junio de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #4, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de agosto de 2016.

7. El día 23 de agosto de 2016 de se suscribe Otrosí Modificatorio #5, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de octubre de 2016.

8. El día 20 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de prórroga del plazo de ejecución, por dos (2) meses más.

9. El día 21 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de terminación bilateral del convenio, manifestando lo siguiente:

   "Me permito solicitar respetuosamente por medio de la presente, se sirva consentir bilateralmente y de mutuo acuerdo del convenio de la referencia; en razón a que venga la fecha del mismo Octubre 23-2016. Se nos ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y nos encontramos imposibilitados para terminarla.

   Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral; y nos acogemos a la liquidación de cantidades de obra, que para el efecto acoge el informe de interventoría; y en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que corresponden.

   De igual manera, le manifiesto que desisto de cualquier oficio presentado con anterioridad en el que solicité la continuación del convenio especial del radicado 2260-2010 de 2010 (sic) de 2016; de esta manera evitamos un desgaste litigioso sobre el particular."

10. El día 23 de octubre de 2016, expiró el plazo de ejecución del convenio, quedando plasmado el incumplimiento en la ejecución del objeto del mismo, tal y como se acredita de la comunicación radicada por COOMULVICTORIA el día 21 de octubre de 2016.

11. El día 25 de octubre de 2016, el representante legal de SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A., radica en CORVIVIENDA, el octavo informe mensual de interventoria, en el que manifiesta que a fecha de corte del informe (octubre 23 de 2016) se reportaba un avance general de obras del 63% y se recomienda: Citar a reunión urgente a los señores de COOMULVICTORIA, con el fin de:

    - Suministren información sobre el flujo de caja para la buena marcha de la obra actual y futura.
    - Que han adelantado con la socialización del proyecto con la comunidad vecina a él.
    - Motivo por el cual no han entregado la información administrativa y financiera del proyecto, solicitada desde el 30 del mes de marzo
    - Tomar alguna acción sobre la negligencia de los señores de COOMULVICTORIA por el no cumplimiento de los requerimientos que se les hacen.

12. Habiendo expirado el plazo de ejecución del contrato y quedando evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, es procedente citar al mismo a audiencia, para debatir lo ocurrido.
13. Dado que ha finalizado el plazo previsto para la ejecución del convenio y el mismo no ha sido culminado en su totalidad al 100%, corresponde la declaratoria de incumplimiento y siniestro del mismo, con presencia de la aseguradora garante, por lo cual se concede el derecho de defensa y debido proceso al contratista y se le

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO #02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

concede la palabra a los actores intervinientes en la ejecución del Convenio, con miras a que puedan exponer las razones que llevaron a no culminar el 100% contratado.

Acto seguido se concede el uso de la palabra al Dr. PLINIO DANILO PINZON ORTIZ, Coordinador de la Interventoria a cargo de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A. para que proceda pronunciarse sobre el último informe presentado a fecha 25 de octubre de 2015, y manifestó: De acuerdo al último plazo de prórroga de tiempo solicitado por el contratista, que fue de 60 dias, y de acuerdo al cronograma de actividades planteado por ellos, y al corte a la fecha, reflejo un avance solo del 63% por lo cual el cronograma de actividades no se cumplió. No tengo más que decir al respecto.

Acto seguido, se concede el uso de la palabra al Dr., ADOLFO BUSTILLO, director técnico de Corvivienda y supervisor del convenio, quien presentó informe técnico de avance de fecha 24 de octubre de 2016, el cual queda a disposición de las partes presentes, que consta de 17 folios y que se incorpora al expediente administrativo. El Dr. Bustillo además manifiesta: En el mismo orden de la interventoría el informe se presenta conforme a la información de la Interventoría donde se presenta una avance aproximado del 63% de las obras. Se deja expresa constancia, que el detalle del presente informe, se encuentra soportado en el informe de interventoría.

Se procede a dar el uso palabra al Dr. FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA Apoderado del garante Seguros Generales Suramericana S.A., compañía aseguradora que viene avalando las obligaciones propias del contrato, mediante póliza de seguros # 1321851-2 de septiembre 5 de 2016 (última ampliación de las pólizas generales del contrato). Se deja constancia que esta póliza es de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales, para efecto de la aplicación de las normas legales pertinentes. Se deja constancia que el aseguramiento de este contrato estatal ha sido ampliado en varias oportunidades por el contratista, por lo que el respaldo del aseguramiento, independientemente de la numeración de las pólizas. El Dr. FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA manifestó lo siguiente: "Preliminarmente, solicito se sirva dar aplicación a lo dispuesto en el articulo 41 del CPACA, y proceder a corregir las irregularidades que a continuación se señalan y que se afectan la citación por medio de la cual se da inicio a la actuación administrativa. Teniendo en cuenta los siguientes:

I. IRREGULARIDADES EN LA ACTUACION ADMINISTRATIVA

Del tenor literal de la citación, y del informe de presunto incumplimiento allegado con la misma, se evidencia, la ausencia de algunos requisitos esenciales, que a continuación señalaré, y que pueden incidir en la sanidad del proceso, y afectar el derecho de defensa y contradicción.

En este orden de ideas, encontramos, que aunque se intenta formalmente dar cumplimiento a los requisitos, y se incorpora la denominación de algunos de ellos, materialmente no se satisfacen los mismos a saber:

1°.- Brilla por su ausencia, la cuantificación de los eventuales perjuicios, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de que pretenda perjuicios, debe cuantificarlos.

2°.- Se omite determinar los factores relativos a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan primeramente imputar responsabilidad; pero correlativamente, ejercer una adecuada defensa y contradicción.

El factor tiempo es determinante para la defensa, pues, de cara al contrato de seguro, podríamos estar ante circunstancias de agravación del riesgo, caducidad, prescripción, entre otros medios de defensa. En este punto, es determinante tener en cuenta, que el mismo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impone a la Administración la carga de claridad, así: *"En la citación, hará **mención expresa y detallada de los hechos que la soportan**, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.".*

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO #02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

3°.- No se valora la conducta del presunto infractor, a pesar que tanto la entidad, como el Interventor tienen conocimiento de circunstancias atenuantes o eximentes de responsabilidad contractual, como son las situaciones de orden público presentadas por el contratista, y las relativas a problemas administrativos y de planeación.

4°- No puede perderse de vista, que es el pliego de cargos, en materia de derecho administrativo sancionador. Pues, este es nada más y nada menos que el marco de acción que desde un principio fija la administración y que a su vez le impone unos límites al ejercicio del poder sancionatorio, pues no podrá atribuir responsabilidad alguna por hechos que no correspondan a los determinados en este documento jurídico. De la misma forma, ese pliego, será la imputación contra la cual deberá defenderse el presunto infractor, sin que más tarde pueda ampliarse a otros hechos o presuntos incumplimientos. En palabras del Consejo de Estado:

> *"El Consejo de Estado[1], definió el pliego de cargos, así: "es la imputación que hace la administración al contribuyente, la cual debe ser conocida por este para ejercer su derecho de defensa. De manera coherente, la sanción debe imponerse por los mismos hechos planteados en el pliego de cargos, pues si se sanciona por hechos distintos, se desconoce el debido proceso, dado que el administrado no tiene la oportunidad de ejercer su derecho de defensa".*

Por su parte, la doctrina, nos ha enseñado sobre el pliego de cargos[2]:

> *"De esta manera, cuando la ley exige enviar un documento donde consten los hechos, pruebas y posibles consecuencias jurídicas del incumplimiento, se está refiriendo al pliego de cargos, es decir, el reproche que la entidad estatal le hace al presunto infractor por violar normas jurídicas u obligaciones contractuales. Por lo tanto, la administración, debe indicar con absoluta claridad cuáles son los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, las pruebas que la llevan a arribar a esa conclusión inicial y la valoración de la conducta del presunto infractor, es decir, si obró con culpa o dolo, así como las posibles consecuencias de tales presuntas irregularidades. El Consejo de Estado[3], recientemente, al analizar las garantías que hacen parte del debido proceso administrativo en materia sancionatoria contractual, aseguró: "Tratándose de la contratación se sabe que muchas sanciones incorporan la culpabilidad como requisito para deducir la punición, pero otras no. (...) 'En la responsabilidad contractual y por incumplimiento de obligaciones en general, la regla general es que solo se responde del dolo y de la culpa, pero esa regla puede ser variada por normas contrarias y por el pacto de las partes".*

> *Entonces, el pliego debe contener la indicación de los hechos exactos que edifican el presunto incumplimiento y su relación directa con las cláusulas contractuales desconocidas por el presunto infractor, con todos sus antecedentes (requerimientos, comunicaciones, etc.). LA DETERMINACIÓN DE FACTORES RELATIVOS A LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR, ES FUNDAMENTAL A LA HORA DE IMPUTAR RESPONSABILIDAD. Adicionalmente, los hechos sobre los cuales se edifique el pliego, no podrán ser variados con posterioridad por la entidad estatal contratante.*

> *Por otro lado, la ley exige, acompañar los informes de interventoría o supervisión que funden el llamado al contratista para imponer eventual sanción, pero eso en forma alguna implica que ese sólo documento –informe– sea la prueba reina de la responsabilidad del contratista. El informe del interventor, se valorará*

---

[1] *Sección Cuarta, Sentencia del 30 de agosto de 2007, Expediente 15.542, C.P. Héctor Romero Díaz.*
[2] LOS CONTRATOS ESTATALES EN COLOMBIA. Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo. Editorial Librería Jurídica Sánchez R. Ltda. Pág. 383 y siguientes.

[3] *Sección Tercera, Subsección "C", Sentencia del 29 de agosto de 2012, Expediente 21.430, C.P. Enrique Gil Botero.*

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO #02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

en conjunto con otras pruebas, pues no puede constituirse en el único medio legal para dar por demostrada la falta contractual. Si bien es cierto que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, señala que se acompañará el informe del interventor, con el pliego de cargos, más adelante, hay referencia a las otras pruebas que se pidan por los interesados o decrete la administración para esclarecer lo sucedido. El Consejo de Estado[4], recientemente, sobre este mismo punto, aseguró:

> *"Además, si la bitácora de obra o las comunicaciones que la interventoría afirma le envío al contratista, estuvieran demostradas, en todo caso no serían suficientes para satisfacer el debido proceso del artículo 29 C.P.; aun así se habría omitido exhortarlo a defenderse en un término señalado para que expresara su posición, es decir, no se sabría si realizó gestiones y trabajos para resolver el problema y en caso positivo si cumplieron o no el efecto deseado. De allí que una comunicación dando cuenta de un problema de esa índole no significa por sí mismo el incumplimiento de obligaciones contractuales.*

De esta forma, el pliego, no sólo debe edificarse con el informe de interventoría, pues será menester acompañar las otras pruebas que soporten la imputación de un supuesto incumplimiento contractual. Así, para el Consejo de Estado[5], es una falla protuberante imponer sanción al contratista con base únicamente en los informes de interventoría y al respecto, sostuvo: "La Sala encuentra como consecuencia del defecto analizado en el acápite anterior, que las falencias en materia probatoria son protuberantes, porque la decisión inicial del municipio se soportó exclusivamente en una comunicación de la interventoría –la del 24 de marzo de 1995– donde señaló que el contratista incumplió con el plazo de entrega y la calidad del trabajo".

El pliego de cargos, debe enlistar cada una de las pruebas que se pretenderán oponer al presunto infractor con la valoración y el mérito que la entidad estatal le otorga a cada uno de dichos medios. Aquí es esencial, que las pruebas recaudadas por la administración, que provengan de visitas en campo, inspecciones y dictámenes periciales, hayan sido previamente practicadas con audiencia y controversia del presunto infractor, pues en caso contrario, se afectaría el derecho fundamental al debido proceso administrativo. Así, si una entidad quiere por ejemplo oponer como prueba un video o filmación donde consta un supuesto incumplimiento, como sustento del cargo, en su recepción, se ha debido permitir el ejercicio del derecho de defensa del contratista. En consecuencia, no es válido a la luz de la Constitución, que las entidades estatales, practiquen pruebas a espaldas del presunto infractor. Tampoco, que se reciban testimonios en inspecciones o visitas o se reciban documentos, sin contar con la presencia del personal idóneo del contratista o de sus asesores jurídicos, que ejerzan el derecho de contradicción e incluso que puedan dejar las constancias que sean del caso.

Por otra parte, la valoración de la conducta culposa o dolosa del presunto infractor, es un requisito esencial del pliego de cargos. Es preciso recordar el criterio de la Corte Constitucional[6], cuando al referirse a este tema, sostuvo: "En otros términos, para imponer la sanción penal, disciplinaria o administrativa no basta con que el actor ejecute el comportamiento reprochable: es requisito sine qua non que la autoridad sancionatoria verifique las condiciones en que se produjo la falta y examine el grado de conocimiento y voluntad que intervinieron en la configuración del comportamiento".

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha sido clara en señalar que la responsabilidad objetiva en nuestro país está proscrita por disposición directa del artículo 29 de la Carta Política de 1991. En esa línea, la Corte[7], advirtió: "La jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de sanciones

---

[4] *Sección Tercera, Subsección "C", Sentencia del 29 de agosto de 2012, Expediente 21.430, C.P. Enrique Gil Botero.*
[5] *Ibídem.*
[6] *Sentencia C-545 del 18 de julio de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.*
[7] *Corte Constitucional, Sentencia C-612 de 2002, M.P. Jaime Araújo Rentería.*

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO #02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

administrativas ha aceptado sólo de manera excepcional, atendiendo a las especificidades de cada caso, la constitucionalidad de la responsabilidad objetiva. En principio, esta corporación ha afirmado que 'conforme al principio de dignidad humana y de culpabilidad acogidos por la Carta (C.P., arts. 1° y 29), está proscrita toda forma de responsabilidad objetiva en materia sancionadora".

En este orden de ideas, salvo los casos excepcionalísimos[8] autorizados por la jurisprudencia constitucional, por ejemplo en materia de infracciones cambiarias, telecomunicaciones y uso de frecuencias radiales, la responsabilidad objetiva está proscrita. Entonces, un elemento esencial del pliego de cargos, es la valoración del grado de culpabilidad del presunto infractor, pues si no se advierte la presencia de este análisis, es claro que se estaría imputando una responsabilidad objetiva, lo que volvería inconstitucional el acto de imputación, en tanto se reitera, implicaría atribuir responsabilidad objetiva y por ende, ese proceder se constituiría en una grave violación al derecho fundamental al debido proceso administrativo del contratista."

Los anteriores requisitos, deben ser cumplidos estrictamente por la Administración al momento de citar. Estos requisitos han sido desconocidos, y dicha omisión, vulnera el derecho al debido proceso, derecho de defensa y contradicción; pero también conlleva la necesidad de corregir las irregularidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPACA, lo anterior, aunado a la premura de la citación, que si bien es cierto, el artículo 86 prevé que la audiencia, podrá tener lugar a la mayor **brevedad posible**, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; esto no deja sin efecto el otorgamiento de un plazo razonable, para que las partes, puedan preparar su defensa y allegar las pruebas que consideren pertinente, pues se cita, el día 2 de noviembre para el 4 de noviembre, sin allegar los anexos respectivos, (informe de interventoría) que sólo hasta el día 3 lo remiten, lo cual, a todas luces, viene a desconocer el derecho de defensa y contradicción.

En este orden de ideas, comedidamente solicito:

II. PETICIONES PRELIMINARES

- Sírvase proceder a corregir las irregularidades señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPACA, ajustando a derecho la actuación, y adoptando las siguientes medidas:
  - Sírvase ajustar el pliego de cargos y notificarlo en debida forma, concediendo un plazo razonable para ejercer adecuadamente el derecho de defensa y contradicción.
  - Sírvase precisar el pliego de cargos, y una vez ajustado el mismo, correr traslado, para que la Aseguradora presente sus argumentos de defensa, allegue los elementos probatorios que considere necesarios y ejerza su derecho de defensa.

- Sírvase indicar **cuál o cuáles son los amparos que se pretenden afectar,** indicando con precisión cuales son las circunstancias de tiempo, modo y lugar que llevan a la administración a tomar tal decisión; y el fundamento para iniciar el procedimiento administrativo, teniendo en cuenta, el principio de independencia de los amparos.

- En desarrollo de la audiencia, se incorporó un hecho adicional, no contenido en el pliego inicial y se allega un informe técnico por parte del Supervisor, que no ha sido objeto de traslado.

Sentencia del Consejo de Estado, sección tercera, de fecha 24 de febrero de 2016. Expediente 28917 Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón. En relación con la independencia con los amparos que vengo haciendo referencia: "Valga destacar que los amparos dependen del tipo de contrato y de las circunstancias en las cuales se vaya a ejecutar, habida cuenta de que no todos resultan exigibles respecto de un mismo contrato. Así mismo se señala que si bien los

[8] *Sentencias de la Corte Constitucional C-599 de 1992, C-586 de 1995, C-329 de 2000, C-506 de 2002 y C-612 de 2002.*

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO #02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

mencionados amparos hacen parte de la llamada garantía única de cumplimiento, estos son entre sí independientes, es decir, no se reclaman perjuicios de un riesgo para cubrir otro.

El amparo de cumplimiento, cubre las diversas modalidades de este, y puede revestir 1) incumplimiento total 2) incumplimiento parcial 3) cumplimiento tardío 4) cumplimiento defectuoso, así como las consecuencias derivadas del mismo, tales como multa y cláusula penal pecuniaria"

En consecuencia, para que pueda proceder la declaratoria de siniestro, y teniendo en cuenta el principio de independencia de los amparos, la entidad tiene la carga de precisar en la situación y en el pliego de cargos que amparo es el que pretende afectar, para que el garante, quien no es quien ejecuta directamente el contrato, pueda formular su defensa, dentro del marco del contrato de seguro y conforme al condicionado general que hace parte integral del amparo único de cumplimiento, que para el caso que nos convoca, está contenido en la póliza 1321851-2 en el formato F-01-12-081. Sin lo anterior, se estaría vulnerando el derecho de defensa y contradicción de la aseguradora, imponiéndole defenderse en abstracto, frente a todos y cada uno de los amparos otorgados a pesar de que se reitera, existe independencia entre unos y otros. Adicionalmente observo que en el curso de la audiencia se incorporó un hecho adicional, el número 13, no contenido en la citación adicional y se allega una prueba nueva que no hace parte de la citación y que consiste en un informe técnico de supervisión que no ha sido objeto de traslado. Finalmente, en cuanto a esta primera parte de mi intervención, quiero señalar que el informe número ocho, allegado con la citación, es simplemente un informe de gestión, no contiene o no constituye un informe de incumplimiento como lo exige el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual, de él no se desprende incumplimiento alguno y en materia sancionatoria, está proscrita la aplicación de la analogía o inferencia lógica o presunción, pues recuérdese, y así lo prevé el artículo tercero del CPACA al desarrollar los principios rectores de la actuación administrativa, que en materia sancionatoria, adicionalmente al respetar el debido proceso, descrito de manera general, debe tenerse en cuenta el principio de legalidad de las infracciones y las sanciones. El informe e interventoría, a que vengo haciendo referencia, a pesar de que a la fecha expiró el plazo de ejecución del contrato, se limita a indicar en uno de sus apartes, que el avance general, corresponde al 63%. Terminado como está el contrato y de cara al ejercicio de la potestad sancionatoria, lo que deberíamos tener es un informe de incumplimiento total y definitivo del contrato y no un informe de gestión, con relación al último corte evaluado o que se hizo seguimiento. Y esto es esencial, tanto para estructurar los presuntos incumplimientos y extraer los presuntos elementos de responsabilidad contractual y ejercer el derecho de defensa, sin lo cual se haría nugatorio el derecho fundamental al debido proceso, derecho de defensa y contradicción. En este punto y antes de continuar, con las razones de defensa frente al fondo del asunto, y dada la precariedad de los elementos que brinda tanto la citación como el informe numero 8 solicito preliminarmente un pronunciamiento frente a los tópicos presentado y en el evento que se decida no acogerlos, se permita presentar las razones de la defensa frente a lo consignado en la citación, sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer para obtener el restablecimiento de los derechos que se acusan quebrantados.

Acto seguido y luego de haber escuchado al apoderado de la Aseguradora, se concede el uso de la palabra al Dr. JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL, representa legal de COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA , garantizándose así su derecho a la defensa y debido proceso, en la actuación que nos ocupa, quien manifiesta que concede la palabra a su apoderado, Dr. Roberto Salas Tache, quien enterado manifiesta hacer uso de ella así: Muy buenas tardes, mi nombre es Roberto Salas Tache, identificado con cedula de ciudadanía que fuere presentada en esta diligencia, y con tarjeta profesional #78.213 del Consejo Superior de la Judicatura. Hago uso de mis facultades como apoderado judicial ante esta diligencia, a través de un poder conferido por el señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL, representante legal de la firma contratista COOMULVICTORIA. Acudiendo a su llamado, presento los siguientes descargos, basados en los siguientes apuntes: Si observamos dentro del informe de interventoría, existe una serie de requerimientos que a la fecha ya se cumplieron por parte del contratista, es decir no va acorde a la realidad en cuanto a los tiempos; hago mención al informe número 8 de gestión de la interventoría, presentado ante esta administración, la entidad CORVIVIENDA, por la cual toma como base o referencia, y sustenta a su vez, la apertura del presente proceso administrativo de declaratoria de incumplimiento contractual. Se observa además que no es claro el mencionado informe. Pareciera que fuera la secuencia de otros informes anteriores. En conclusión no es un informe final por el presunto incumplimiento contractual que presenta la interventoría el cual recalco es un informe de gestión al señalado contrato. Dicho esto, nos acogemos, luego de esta introducción a lo que señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual expresa lo siguiente: imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal. Esto quiere decir que dentro del informe número 8 de interventoría, el cual es el soporte del proceso, en él se observa que se hacen unas recomendaciones para que se obtengan unas respuestas, así mismo señala que la citación a esta audiencia

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO #02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

de fecha 31 de octubre de 2016, a folio tres en el numeral 11. Las cuales, recomienda, citar a una reunión urgente a los señores de COOMULVICTORIA, es decir, mi cliente: con el fin de solicitar información sobre el flujo de caja para la buena marcha de la obra actual y futura. Dice también que han adelantado con la socialización del proyecto con la comunidad vecina a él. Motivo por el cual no han entregado la información administrativa y financiera del proyecto solicitada desde el 30 de marzo. Tomar alguna acción sobre la negligencia de los señores de Coomulvictoria por el no cumplimiento de los requerimientos que se les hace. Analizando este aspecto, a este informe le faltó sustentar de manera detallada causales de incumplimiento y cuantificar los perjuicios de los mismos, basados en cifras reales, con el fin de poder controvertirlas y ejercer una defensa de estos actos. Se observa simplemente más adelante que dentro del informe existe un cuadro detallado de las obras ejecutadas a la fecha de corte del siguiente periodo comprendido entre el 24 de septiembre al 22 de octubre de 2016, con un porcentaje del 63% de avance. Observándose así, que es un informe de avance de obras y no un informe final como mencionamos anteriormente. Basado en lo anterior, nos podemos remitir a la siguiente normatividad: al articulo 35 del CPACA, el cual señala lo concerniente al trámite de la actuación y audiencia y, es muy claro esta norma, en cuanto al 3° ítem de este articulo al establecer que las autoridades podrán decretar la práctica de las audiencias administrativas con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción o contribuir a la pronta adopción de decisiones. En cuanto a lo que señala la norma, queremos detenernos en manifestar que a la fecha no hubo un tiempo prudente, suficiente y necesario por parte de esta autoridad con el fin de que mi cliente pudiese ejercer en forma detallada, su defensa como primera instancia, para que ella pudiera controvertir los hechos del cual se le acusa. Y en segunda instancia, volvemos a lo mismo, que los hechos que se sustentan en la mencionada citación, no son claro, y además no se encuentran cuantificados los perjuicios o posibles perjuicios del caso, vuelvo y repito con el fin de ejercer una buena defensa dentro de esta etapa de descargos.

Ahora bien, en cuanto a lo que señala la norma en su artículo 3° del CPACA en su literal 1 "En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencias establecidas en la constitución y la ley con plena garantía de los derechos de defensa y contradicción. Y más abajo, impone la norma a renglón seguido: En materia administrativa sancionatorio, se aplicarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y las sanciones, de presunción de inocencia, de no *reformatio inpeius* y *non bis in ídem*. En cuanto a esto nos detenemos a lo que concierne a lo señalado a este aspecto señalado en el "*non bis in idem*" es decir que no se puede juzgar o ejercer actuaciones por conductas que ya en su momento fueron evaluadas, analizadas y juzgadas, como se observa en el informe número 8 de interventoría en donde señala "motivos por el cual no ha entregado información administrativa y financiera del proyecto, solicitada desde el 30 del mes de marzo" hecho que es mencionado por parte del documento de citación en cuanto a uno de los hechos que señala el presunto incumplimiento; acudimos a la administración a que revise con detenimiento que este aspecto ya fue debatido en un proceso administrativo de imposición de multas y sanciones a la cooperativa COOMULVICTORIA en la que actuaron todas las partes intervinientes en este proceso. Como podemos observar, en diligencia de audiencia especial de fecha 8 de septiembre de 2016, de la cual, existe su respectiva acta, a folio 36 en donde señala este aspecto consistente en la entrega a CORVIVIENDA de los informes de ejecución financiera y del proyecto.

Teniendo en cuenta los hechos en que se funda la administración para la presunta declaración de incumplimiento contractual ante la cooperativa, queremos recalcar que existieron durante el desarrollo de la ejecución de las obras circunstancias que atenúan la imposibilidad de ejecución de las obras por parte del contratista, las cuales, fueron adversas o contrarias a su voluntad, como por ejemplo, podemos señalar los trámites administrativos que se desarrollaron para la consecución de los permisos de prefactibilidad de los servicios públicos y la legalización del lote o los terrenos como sitio de ejecución de las obras ante las autoridades administrativas y estatales correspondientes, lo cual, a pesar de que existe unos periodos legales, por parte de estas entidades para que cumplan con su función respectiva, se extendieron de manera considerable para darle cumplimiento a estos trámites, generando así retrasos para la ejecución del proyecto o inicio del mismo en su momento, afectando en forma lesiva al contratista en circunstancias que no le son imputables a él, por motivos que se le escapan o son ajenos a su voluntad. Existen otros hechos o circunstancias que le generaron cumplir a cabalidad el 100% la ejecución de la obra, como fue la ola invernal que se presentó en esta zona de la región, afectando a su vez, de manera considerable la ejecución de la misma. Hay que resaltar otra circunstancia como fue el paro de camioneros o de transporte lo cual dificultó el traslado o transporte de materiales y la consecución de estos para movilizarlos desde el acopio hasta el sitio de la obra, resaltando a su vez que la zona donde se encuentra lo obra como tal es una zona de sumo conocimiento por parte de todos nosotros y la comunidad general es de alto riesgo en cuanto al orden público. Generando así, al momento de la ejecución suspensión delas mismas por presentarse algunos desmanes o disturbios alrededor de la obra o barrios aledaños, alteración de orden público, situación que generó un alto riesgo a los trabajadores, proveedores, personal administrativo, de interventoría y en general, con el fin de no exponer su vida o su

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO #02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

integridad se paralizó la misma en ciertos periodos para la continuidad de las actividades de las obras. Otro punto importante de circunstancias que generaron la continua interrupción e incumplimiento del contratista fue el fenómeno climático denominado huracán mateus y que afecto esa zona donde se encuentra las obras del mencionado contrato. Si bien es conocido que dicha obra su objeto se refiere a la construcción de apartamentos en bloques o edificios, lo cual es construcción en altura y en estas circunstancias por efectos de la naturaleza generados por el mencionado huracán, era de difícil o imposible ejecutar las actividades que demandan el proyecto por la complejidad del mismo. Más aun, se generaron daños o deterioros de obras ya ejecutadas, como fueron láminas que en un gran número se dañaron por los fuertes vientos del fenómeno de la naturaleza que se ha hecho mención. Otro aspecto importante que afectó la ejecución de la obra fue que en su momento existieron unas redes eléctricas de mediana tensión que hace parte de uno de los cinco circuitos que alimentan energéticamente al Distrito (Fen 5) y cuyo traslado fue bastante complicado ya que requería dejar sin energía a gran parte de la zona sur oriental y ese procedimiento solo lo podia hacer Electricaribe e isagen, lo cual coordinó Coomulvictoria. No está de más mencionar la inseguridad por los continuos robos de materiales en la obra, a pesar de la existencia de vigilancia en la obra.

En conclusión, le solicito a esta administración, tener en cuenta todos estos atenuantes o circunstancias que le imposibilitó de manera correcta y normal ejecutar el proyecto en un 100% a mi cliente, las cuales en la etapa probatoria se aportarán las pruebas que constata dicha sustentación y que sean valoradas de manera razonal y en derecho por parte de la administración a efecto de no decretar el incumplimiento a la cooperativa coomulvictoria, teniendo en cuenta lo manifestado con anterioridad. A su vez, solicito, de acuerdo a lo mencionado en el informe de interventoría número 8, este sea revisado en forma detenido por todos los argumentos expresados con anterioridad y que de parte de la cooperativa solicita muy respetuosamente se haga un análisis sobre el porcentaje de avance de obra en vista de que no se encuentra bien sustentado, en vista a la realidad y verdadera ejecución de la obra. Doy por terminado la presentación de descargos en esta diligencia.

Acto seguido, y una vez escuchado los intervinientes, procede la entidad a pronunciarse sobre el saneamiento de la actuación y eventuales causales de nulidad:

SANEAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:

Revisado por parte del despacho, la actuación surtida se encuentra que la misma cumplió a cabalidad lo establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual prevé que para la imposición de tres eventos distintos, la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se debe identificar los hechos que los soportan. Así, la administración mediante sendos correos electrónicos, cuyas copias reposan en el expediente, de fecha 31 de octubre de 2016 y 2 de noviembre de 2016, se citó respectivamente, adjuntando el informe de interventoría, tanto al apoderado de la aseguradora como al representante legal de Coomulvictoria. De manera que está claramente establecido que si se indicaron los hechos que soportan este trámite de incumplimiento.

El solo y simple hecho de que se haya vencido el último día de ejecución del contrato y el mismo no haya sido cumplido a cabalidad o al 100% constituye hecho suficiente para que la entidad contratante pueda declarar el incumplimiento, previa escucha, como aquí se ha hecho en garantía del derecho de defensa y debido proceso. Independientemente de que el informe de interventoría o supervisión que lo acompaña fes de naturaleza provisional o definitivo, pues el hecho cierto es que el contrato, vencido el plazo no se cumplió. Se descarta el dicho del apoderado de la aseguradora que solicita que el pliego de cargos debe ajustarse a la solicitud hecha, dado que ello, si bien es cierto procede cuando se busca la declaratoria de un incumplimiento parcial y dado que el mero hecho de la llegada del vencimiento del plazo, legítima a la administración para llamar al contratista, escucharlo en descargo y decidir sobre si hubo o no un incumplimiento.

Vale decir que el incumplimiento no es una multa ni una sanción, es un hecho cierto y que la declaratoria de siniestro tampoco es una sanción. En consecuencia, mal puede pretender el contratista que llegado el día final de entrega de lo contratado la entidad se quede cruzada de brazo sin adelantar las actuaciones administrativas necesarias para decidir sobre el incumplimiento.

Por tanto y siendo que no existe causal alguna de nulidad, consideramos que la actuación está libre de todo vicio y por ello se debe proceder a su continuación.

Acto seguido, este despacho,

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO #02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

Interpongo recurso de reposición contra la decisión tomada, en relación con la corrección de la solicitud de irregularidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de CPACA, que regula lo pertinente con irregularidades en la actuación administrativa, que no entiendo porque llaman al momento de decidir nulidades, agregando elementos de falsa motivación a las irregularidades existentes. Sea lo primero advertir en relación con la indebida notificación que la entidad afirma haber realizado mediante correo electrónico los días 31 de octubre a coomulvictoria y 2 de noviembre a la aseguradora, que para que pueda proceder la notificación electrónica de conformidad con el artículo 56 del CPACA inciso primero, debe preceder la autorización por parte del administrado para ello. El artículo 56 en comento a la letra señala "las autoridades podrán notificar sus actos por medios electrónicos siempre que los administrados hayan aceptado este medio de notificación. Por lo menos, en lo que a seguros generales suramericana corresponde, en el presente procedimiento no se ha emitido dicha autorización. Esto, conlleva la invalidez del acto mismo de notificación, sin perjuicio de las irregularidades ya señaladas con respecto a la misma. Segundo, afirma la entidad, que el simple hecho de que el contrato haya fenecido sin que el contratista haya cumplido con la totalidad del objeto contractual, conlleva necesariamente el incumplimiento. Nada más alejado de la realidad, pues en nuestro régimen jurídico vigente está proscrita al responsabilidad objetiva, quiere ello decir que no se puede imputar y extraer responsabilidad contractual, por la sola ocurrencia de la conducta, sobre ello hay abundante jurisprudencia de la Corte Constitucional y del consejo de estado. Tercero omite la administración pronunciarse en relación con la determinación del amparo que pretende afectar, al hacer uso de la potestad de declaratoria de siniestro, que como ya se dijo, dicha omisión hace nugatorio el derecho de defensa y contradicción de mi representado y la lleva a defenderse de la indeterminación, desconociendo, como se dijo el principio de independencia de los amparos. Así mismo, muy a pesar de que el informe de interventoría no se cuestiona porque sea definitivo o provisional, sino porque en sí mismo no es un informe de incumplimiento. Se dice, sin motivación técnica alguna que el mismo cumple los requisitos y en este caso ni la citación prematuramente notificada que desconoce el plazo razonable para ejercer el derecho de defensa, llenan los requisitos de ley. Es así que la misma norma que se cita y nos convoca, indica que la citación debe acompañarse el informe de interventoría que sustente el incumplimiento y el informe no setenta el incumplimiento que la entidad infiere. Se dijo y nada se resolvió, con respecto a la proscripción de la analogía en materia sancionatoria y es que no podemos imaginarnos cuales son los hechos constitutivos del presunto incumplimiento cuando el informe número 8 nada dice al respecto y más aún cuando se pretende incorporar hechos nuevos y pruebas nuevas, todo esto constituye flagrante violación del derecho de defensa y contradicción. No se discute la potestad que tiene la administración para declarar el siniestro, ni mas faltaba, se discute el desconocimiento básico de los postulados del debido proceso en la actuación, lo cual se reitera, amenaza la validez de todo lo actuado hasta el momento. En ese orden de ideas, solicito se deje sin efectos la decisión cuestionada y en su lugar se suspenda la audiencia, hasta tanto se tomen las medidas correctivas indicadas.

En este estado de la diligencia procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de reposición formulada por el apoderado de la aseguradora Dr. Fabianf Moscote: En primer lugar revisado el informe de interventoria número 8 a que hace alusión el recurrente en el folio 16 dice de manera expresa que solo se habia avanzado en un 63% por ciento de la obra, de tal manera que tal hecho notorio es suficiente para sustentar el adelantamiento de la actuación. Adicional a lo anterior y para dilucidar lo relativo a lo que el indica como una indebida notificación por haberse notificado por vía electrónica a su decir; corresponde recordarle al jurista que el artículo 54 del CPACA establece al referirse al registro para medios electrónico que si una persona registra ante una entidad su dirección electrónica para notificación por correo electrónico, las autoridades podrán continuar notificándoles por esa misma vía, a menos que el interesado solicite que se le notifique por otro medio diferente.

En el caso que nos ocupa, el abogado Moscote, ha venido actuando en representación de Seguros Generales Suramericana S.A., en razón de la garantía procesal en razón de haber ellos expedido la póliza que ampara la ejecución del contrato y en audiencia de imposición de multas anteriores, el jurista habia autorizado la notificación por ese medio y luego de ello no ha manifestado no querer recibir notificaciones por ese medio. Más aún si se trata del mismo contrato, la misma póliza y el mismo garantizado.

Conviene traer a colación lo establecido en el artículo 72 del CPACA que establece la notificación por conducta concluyente y la cual reza (texto del artículo) y vemos que desde el 3 de noviembre el Dr. Juan Carlos Lourduy denota su conocimiento de la notificación al punto que sustituyó poder para representación de la aseguradora con lo que se desvanece y derrumba los argumentos que buscan colorear de nulidad o irregularidad la actuación hasta ahora surtida. En virtud de lo anterior y del principio de eficacia previsto por el CPACA,

RESUELVE

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO #02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

Interpongo recurso de reposición contra la decisión tomada, en relación con la corrección de la solicitud de irregularidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de CPACA, que regula lo pertinente con irregularidades en la actuación administrativa, que no entiendo porque llaman al momento de decidir nulidades, agregando elementos de falsa motivación a las irregularidades existentes. Sea lo primero advertir en relación con la indebida notificación que la entidad afirma haber realizado mediante correo electrónico los dias 31 de octubre a coomulvictoria y 2 de noviembre a la aseguradora, que para que pueda proceder la notificación electrónica de conformidad con el articulo 56 del CPACA inciso primero, debe preceder la autorización por parte del administrado para ello. El artículo 56 en comento a la letra señala "las autoridades podrán notificar sus actos por medios electrónicos siempre que los administrados hayan aceptado este medio de notificación. Por lo menos, en lo que a seguros generales suramericana corresponde, en el presente procedimiento no se ha emitido dicha autorización. Esto, conlleva la invalidez del acto mismo de notificación, sin perjuicio de las irregularidades ya señaladas con respecto a la misma. Segundo, afirma la entidad, que el simple hecho de que el contrato haya fenecido sin que el contratista haya cumplido con la totalidad del objeto contractual, conlleva necesariamente el incumplimiento. Nada más alejado de la realidad, pues en nuestro régimen jurídico vigente está proscrita al responsabilidad objetiva, quiere ello decir que no se puede impular y extraer responsabilidad contractual, por la sola ocurrencia de la conducta, sobre ello hay abundante jurisprudencia de la Corte Constitucional y del consejo de estado. Tercero omite la administración pronunciarse en relación con la determinación del amparo que pretende afectar, al hacer uso de la potestad de declaratoria de siniestro, que como ya se dijo, dicha omisión hace nugatorio el derecho de defensa y contradicción de mi representado y la lleva a defenderse de la indeterminación, desconociendo, como se dijo el principio de independencia de los amparos. Así mismo, muy a pesar de que el informe de interventoria no se cuestiona porque sea definitivo o provisional, sino porque en si mismo no es un informe de incumplimiento. Se dice, sin motivación técnica alguna que el mismo cumple los requisitos y en este caso ni la citación prematuramente notificada que desconoce el plazo razonable para ejercer el derecho de defensa, llenan los requisitos de ley. Es así que la misma norma que se cita y nos convoca, indica que la citación debe acompañarse el informe de interventoría que sustente el incumplimiento y el informe no setenta el incumplimiento que la entidad infiere. Se dijo y nada se resolvió, con respecto a la proscripción de la analogia en materia sancionatoria y es que no podemos imaginarnos cuales son los hechos constitutivos del presunto incumplimiento cuando el informe número 8 nada dice al respecto y más aún cuando se pretende incorporar hechos nuevos y pruebas nuevas, todo esto constituye flagrante violación del derecho de defensa y contradicción. No se discute la potestad que tiene la administración para declarar el siniestro, ni mas faltaba, se discute el desconocimiento básico de los postulados del debido proceso en la actuación, lo cual se reitera, amenaza la validez de todo lo actuado hasta el momento. En ese orden de ideas, solicito se deje sin efectos la decisión cuestionada y en su lugar se suspenda la audiencia, hasta tanto se tomen las medidas correctivas indicadas.

En este estado de la diligencia procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de reposición formulada por el apoderado de la aseguradora Dr. Fabianf Moscote: En primer lugar revisado el informe de interventoría número 8 a que hace alusión el recurrente en el folio 16 dice de manera expresa que solo se habia avanzado en un 63% por ciento de la obra, de tal manera que tal hecho notorio es suficiente para sustentar el adelantamiento de la actuación. Adicional a lo anterior y para dilucidar lo relativo a lo que el indica como una indebida notificación por haberse notificado por vía electrónica a su decir; corresponde recordarle al jurista que el articulo 54 del CPACA establece al referirse al registro para medios electrónico que si una persona registra ante una entidad su dirección electrónica para notificación por correo electrónico, las autoridades podrán continuar notificándoles por esa misma vía, a menos que el interesado solicite que se le notifique por otro medio diferente.

En el caso que nos ocupa, el abogado Moscote, ha venido actuando en representación de Seguros Generales Suramericana S.A., en razón de la garantia procesal en razón de haber ellos expedido la póliza que ampara la ejecución del contrato y en audiencia de imposición de multas anteriores, el jurista habia autorizado la notificación por ese medio y luego de ello no ha manifestado no querer recibir notificaciones por ese medio. Más aún si se trata del mismo contrato, la misma póliza y el mismo garantizado.

Conviene traer a colación lo establecido en el artículo 72 del CPACA que establece la notificación por conducta concluyente y la cual reza (texto del articulo) y vemos que desde el 3 de noviembre el Dr. Juan Carlos Lourduy denota su conocimiento de la notificación al punto que sustituyó poder para representación de la aseguradora con lo que se desvanece y derrumba los argumentos que buscan colorear de nulidad o irregularidad la actuación hasta ahora surtida. En virtud de lo anterior y del principio de eficacia previsto por el CPACA,

RESUELVE

Corvivienda
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO #02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

Denegar la solicitud y recurso impetrado por el apoderado de la parte aseguradora, por las razones motivas expuestas previamente, la cual se entiende notificada en estrados.

Acto seguido considera el despacho que procede decidir de fondo

CONSIDERANDO:

En este estado de la diligencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el despacho procede a suspender la presente diligencia, siendo las 06:20 p.m., para ser continuada el día martes 08 de noviembre a las 02:30 p.m., decisión que se entiende notificada en estrados.

Se deja constancia que las partes ratifican su autorización de notificación por vía electrónica

En constancia es firmada por quienes a ella asistieron.

JOSE UTRIA MONSALVE
Gerente (E) CORVIVIENDA

ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ADOLFO ENRIQUE BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico De Corvivienda

NELSON NAVARRO RANGEL
Asesor Jurídico externo Corvivienda

JHON JAIRO MENESES MONSALVE
Jefe Oficina De Control interno

FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA
Apoderado Suramericana de Seguros S.A.

RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ
Asesor jurídico Externo Corvivienda

ALEXANDER MONTALVO
Representante Legal COOMULVICTORIA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Sociedad Colombiana De Arquitectos
Coordinador De La Interventoria

ROBERTO SALAS TACHE
Apoderado COOMULVICTORIA

614
~~00 522~~

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social - Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

1679

Primero la Gente

Cartagena de Indias, 31 de octubre de 2016.

Señores
COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA".
JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
Representante Legal
ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRIA
Sub Gerente
Barranquilla Calle 60 No 20-68
Email Coomulvictoria@yahoo.es

Asunto: Citación para Audiencia de declaratoria de incumplimiento del contrato, imposición de cláusula penal, declaratoria de siniestro e imposición de sanción. (Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.- Artículo 1° del Decreto 1516 de 2016)

Respetados Señores:

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" le cita a usted, en su calidad de Contratista, para que comparezca el día cuatro (4) de noviembre de 2016, **a las 2:30 PM,** a las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" cuya sede está ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias, barrio Manga Tercera Avenida No. 21-62., con el propósito de llevar a cabo la audiencia estipulada en el procedimiento administrativo contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los hechos que motivan la presente citación son los siguientes:

1. En fecha 22 de junio de 2015, se suscribe convenio No. 02 – 2015 entre CORVIVIENDA y la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA por valor de $10.626.884.631, siendo el aporte de CORVIVIENDA la suma de $9.696.884.631,00 en efectivo y el aporte de COOMULVICTORIA la suma de $930.000.000,00 representado en costos por estudios de suelo, urbanísticos, estructurales, etc., costo en adquisición de lote y gastos de legalización del lote.

2. El proyecto consiste en la construcción de 4 Bloques de conformados por Torres de 4 pisos, para un total de 224 viviendas en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo.

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

615
~~00 523~~

3. El día 30 de noviembre de 2015 se suscribe adicional #1, con el cual se prorroga el plazo del convenio en ciento ochenta días más (6 meses) contados a partir de la fecha inicial de vencimiento del convenio, es decir, el día 31 de diciembre de 2015.

4. El día 24 de diciembre de 2015 se suscribe adicional #2, con el cual se adiciona el valor del aporte a cargo de CORVIVIENA, en la suma de $3.032.579.255, para un valor total del aporte de CORVIVIENDA de $12.729.463.886,00 y quedando como valor final del convenio No. 02 – 2015 fecha 22 de junio de 2015, en la suma de $13.659.463.886,00.

5. El día 15 de marzo de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #3, con el cual se amplían las garantías y se designa como supervisor integral del convenio a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A.

6. El día 22 de junio de 2016 se suscribe Otrosí Modificatorio #4, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de agosto de 2016.

7. El día 23 de agosto de 2016 de se suscribe Otrosí Modificatorio #5, con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el día 23 de octubre de 2016.

8. El día 20 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de prórroga del plazo de ejecución, por dos (2) meses más.

9. El día 21 de octubre de 2016, el representante legal de COOMULVICTORIA, radica en CORVIVIENDA Solicitud de terminación bilateral del convenio, manifestando lo siguiente:

   "Me permito solicitar respetuosamente por medio de la presente, se sirva consentir bilateralmente y de mutuo acuerdo del convenio de la referencia; en razón a que venga la fecha del mismo Octubre 23-2016. Se nos ha hecho imposible la culminación en un 100% de la construcción en curso y nos encontramos imposibilitados para terminarla.

   Por tal motivo, sirva autorizar la terminación bilateral; y nos acogemos a la liquidación de cantidades de obra, que para el efecto acoge el informe de interventoría; y en caso de haber diferencias nos comprometemos a la devolución de los valores que corresponden.

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

De igual manera, le manifiesto que desisto de cualquier oficio presentado con anterioridad en el que solicité la continuación del convenio especial del radicado 2260-2010 de 2010 (sic) de 2016; de esta manera evitamos un desgaste litigioso sobre el particular."

10. El día 23 de octubre de 2016, expiró el plazo de ejecución del convenio, quedando plasmado el incumplimiento en la ejecución del objeto del mismo, tal y como se acredita de la comunicación radicada por COOMULVICTORIA el día 21 de octubre de 2016.

11. El día 25 de octubre de 2016, el representante legal de SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL DE BOLIVAR S.C.A., radica en CORVIVIENDA, el octavo informe mensual de interventoría, en el que manifiesta que a fecha de corte del informe (octubre 23 de 2016) se reportaba un avance general de obras del 63% y se recomienda: Citar a reunión urgente a los señores de COOMULVICTORIA, con el fin de:

    - Suministren información sobre el flujo de caja para la buena marcha de la obra actual y futura.
    - Que han adelantado con la socialización del proyecto con la comunidad vecina a él.
    - Motivo por el cual no han entregado la información administrativa y financiera del proyecto, solicitada desde el 30 del mes de marzo
    - Tomar alguna acción sobre la negligencia de los señores de COOMULVICTORIA por el no cumplimiento de los requerimientos que se les hacen.

12. Habiendo expirado el plazo de ejecución del contrato y quedando evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, es procedente citar al mismo a audiencia, para debatir lo ocurrido.

Los hechos antes descritos y los contemplados en el informe de interventoría N° 8, denotan un posible incumplimiento a las siguientes estipulaciones contractuales:

A. Numerales "Primero" y "Segundo" del Otrosí Modificatorio N°5 de fecha 23 de 2016, al convenio 02-2015 del 22 de junio de 2015.

B. Cláusulas primera, tercera (literal b), cuarta, quinta y sexta convenio 02-2015 del 22 de junio de 2015.

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

617
~~00 525~~

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

El presente procedimiento administrativo se aplica conforme con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Artículo 1° del Decreto 1516 de 2016 y lo estipulado en la cláusula vigésima séptima del convenio 02-2015 del 22 de junio de 2015, pudiéndose derivar como consecuencia de la actuación, la declaratoria de incumplimiento por parte del contratista, la imposición de la cláusula penal pactada en el contrato, cuantificada en suma igual al 15% del valor del convenio, declaratoria de ocurrencia del siniestro asegurado e imposición de la sanción contemplada en el Artículo 1° del Decreto 1516 de 2016.

Se advierte que de conformidad con el **Artículo 86 de la 1474 de 2011**, esta citación se ha hecho **"a la mayor brevedad posible"** y es esencial que el representante Legal de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", se haga presente y atiendan la presente citación en la fecha, lugar y hora indicados de manera puntual. A la audiencia podrá asistir acompañado de apoderado.

Atentamente

WILLIAM GARCIA TIRADO
GERENTE CORVIVIENDA CARTAGENA DE INDIAS.

Anexos: Informe de interventoría #8 (119 folios)

Revisaron

Dr. **ADOLFO BUSTILLO**
Director Técnico Corvivienda

Dr. **JOSE UTRIA MONSALVE**
Director Administrativo y Financiero Corvivienda

Dra. **ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ**
Jefe Oficina Jurídica Corvivienda

Proyectó. **NELSON NAVARRO RANGEL**
Abogado Asesor Externo

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

MEMORANDO INTERNO

DE: OFICINA DIRECCIÓN TÉCNICA

PARA: GERENCIA

ASUNTO: ENTREGA INFORME TÉCNICO DE AVANCE CONVENIO 02 – 2015 CUYO OBJETO ES: "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Cordial saludo

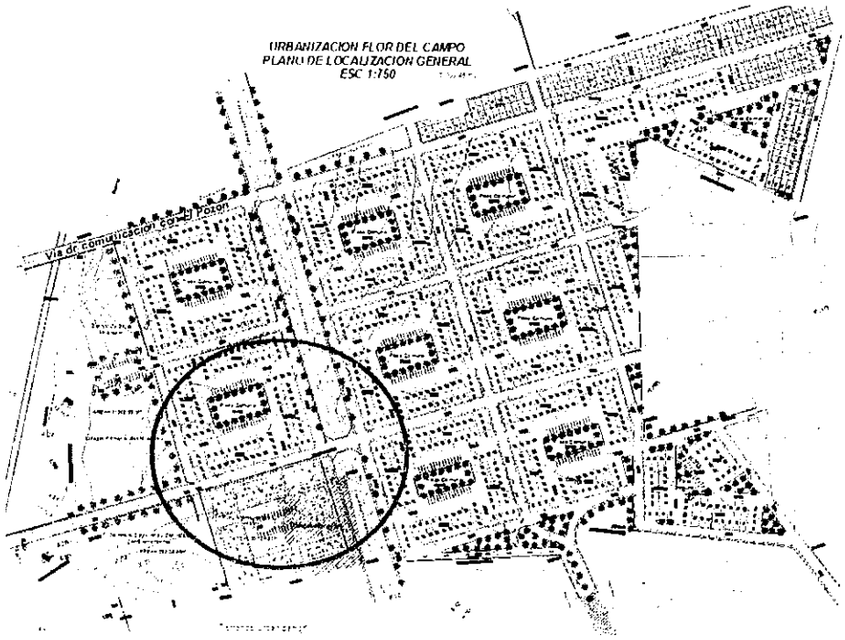
Por medio de la presente me permito muy respetuosamente hacer entrega de informe de avance de obra con fecha de corte 23 de octubre de 2016 del proyecto referenciado en el asunto.

Agradeciendo su atención.

ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

1.1 LOCALIZACIÓN:



El proyecto se ejecuta en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.

2.2 RESUMEN DEL PROYECTO:

El proyecto flor del campo, consiste en cuatro bloques de apartamentos de Viviendas de Interés Prioritario (VIP), para efectos del Proyecto se denominan Bloque A, B, C y D.

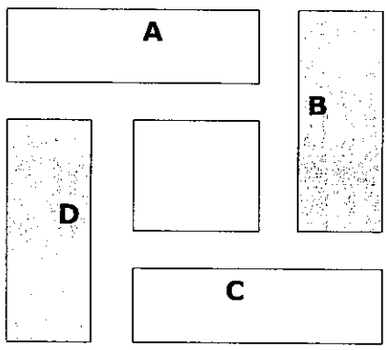


Grafico urbanístico de las Torres Flor del Campo

En total son 224 apartamentos, distribuidos de la siguiente manera:

- Bloque A y C, Constan de cuatro (4) pisos cada uno de dieciséis (16) apartamentos, para un total de sesenta y cuatro (64) apartamentos por Bloque.
- Bloque B y D, Constan de cuatro (4) pisos cada uno de doce (12) apartamentos, para un total de cuarenta y ocho (48) apartamentos por Bloque.

Se manejó un modelo de apartamento para todas las torres que cuentan con dos alcobas, sala comedor, baño, área de labores y cocina.

2.3 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE OBRA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°	**2 – 2015**
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	22 DE JUNIO DE 2015
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA".
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	SEIS (6) MESES
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$10.626.884.631
APORTE DE CORVIVIENDA	$9.696.884.631
APORTE DE COOMULVICTORIA".	$930.000.000
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2015
FECHA SUSCRIPCIÓN ENCARGO FIDUCIARIO	3 DE AGOSTO DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	28 DE AGOSTO DE 2015
FECHA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 0438
FECHA DE REINICIO N° 1	2 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA SUSCRIPCIÓN ADICIONAL N° 1	30 DE NOVIEMBRE DE 2015
PLAZO ADICIONAL N° 1	SEIS (6) MESES
FECHA SUSCRIPCIÓN ADICIONAL N° 2	24 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR ADICIONAL - APORTE CORVIVIENDA	$3.032.579.255
FECHA OTRO SI MODIFICATORIO N° 3	15 DE MARZO DE 2016
FECHA OTRO SI MODIFICATORIO N° 4	22 DE JUNIO DE 2016
PLAZO OTRO SI MODIFICATORIO N° 4	DOS (2) MESES
FECHA OTRO SI MODIFICATORIO N° 5	23 DE AGOSTO DE 2016
PLAZO OTRO SI MODIFICATORIO N° 5	DOS (2) MESES

Tabla 1.

3. GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA A PARTIR DE ENERO DE 2016

Durante el proceso de empalme con la administración anterior, se informó que el único proyecto en ejecución es el Convenio 02 – 2015. Luego de revisar el expediente aportado, se evidenció que hacía falta documentación de la etapa precontractual e información técnica para seguimiento, durante el proceso de empalme se hicieron los requerimientos verbales solicitando la información faltante, la cual no fue aportada, por lo que se hizo necesario realizar las solicitudes tal y como se evidencia a continuación:

- Mediante Memorando Interno D.T N° 001 de fecha enero 14 de 2016, solicita acompañamiento para visita de obra para el día 15 de enero de 2016 a Doctor William García – Gerente, Doctor Jhon Jairo Meneses – Jefe Oficina de Control Interno, Arquitecto Iván Zamora – PU Adscrito a dirección técnica, Dra Sohara Restrepo P.U.E Adscrito Oficina Jurídica con el fin de verificar el estado de avance de la obra.

- EL día 15 de enero de 2016 se realiza visita de obra, convocada por mediante Memorando Interno D.T N° 001 de fecha enero 14 de 2016, y se levanta acta de comité donde se consignan las observaciones realizadas.

- El 25 de enero de 2.016 mediante oficio 0055, enviado al Ingeniero Luis Vélez Carrasquilla en su calidad de Ex – Director Técnico que fungió como Supervisor – Interventor del Convenio de Asociación en mención, Se le solicito lo siguiente: (...) *"teniendo en cuenta que en su calidad de Ex – Director Técnico de Corvivienda se encuentra actualmente en el proceso de entrega del cargo y luego de realizar una revisión exhaustiva del expediente del proyecto en referencia, he encontrado que los informes aportados carecen de información detallada que muestren avance de obra e inversión de recursos.*
Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio N° 02-2015 "Supervisión del Convenio" establece que la supervisión técnica del convenio estará a cargo de la Dirección Técnica de Corvivienda y se le solicitó lo siguiente:

  - *Informe de Interventoría*
  - *Avance de obra a fecha 7 de enero de 2.016*
  - *Cronograma de obra ajustado*
  - *Informe financiero que contenga amortización del anticipo, actas y demás*
  - *Registro fotográfico donde se muestre paso a paso y se describa cada una de las actividades que se han desarrollado".*

- Mediante memorando interno de fecha 26 de enero de 2016, se encarga al ingeniero Orlando Gordon Arias para la supervisión técnica del convenio 02 – 2015.

- El día 28 de enero de 2.016, el Ingeniero Luis Vélez Carrasquilla solicitó diez días más de tiempo para recopilar la información.

- Con fecha 4 febrero de 2016 se ofició al contratista solicitando bitácora del desarrollo de las actividades diarias, las pruebas de concretos, planos faltantes y cronograma de actividades.

- El gerente de Corvivienda con el fin de obtener información financiera del Convenio, mediante oficio N° 0128 de fecha 8 de febrero de 2016, solicitó a Servitrust GNB Sudameris , entidad encargada de manejar los recursos del Convenio 02 – 2015, la siguiente información, toda vez que esta información no reposaba en el expediente entregado por la administración pasada,

(...)

a) Fecha exacta en que se consignaron los recursos adicionales por valor de tres mil treinta y dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos ($3.032.579.255).

b) Fecha exacta de los egresos y gastos ejecutados del mencionado encargo.

c) Copia de los documentos que soportas las cuentas de cobro presentadas por Coomulvictoria para efectos de pago, según lo establecido en el encargo.

d) Informar si fueron consignados los rendimientos financieros generados por los recursos depositados en el encargo fiduciario (...)

- El día 8 de febrero de 2016 se presentó informe de seguimiento por parte de Orlando Gordon Ingeniero delegado para realizar seguimiento a la obra, donde se informaba que el avance a corte 27 de enero de 2016 era de aproximadamente 21,5%.

- El día 9 de febrero de 2016 se le solicita al contratista la programación de realización de comités técnico administrativo del convenio, consagrado en la cláusula vigésima cuarta del Convenio 02 – 2015.

- El día 10 de febrero de 2.016, mediante oficio 0147 se le solicita nuevamente la información ya que a la fecha no ha llegado.

- El 11 de febrero de 2016 mediante memorando interno, se envía al Gerente William García, sobre el estado actual de la obra y observaciones con respecto al expediente, además recomienda que por la magnitud del proyecto se recomienda contratar de manera **URGENTE** una INTERVENTORIA EXTERNA consistente en el seguimiento y vigilancia de los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, para una adecuada ejecución y liquidación del Convenio, cabe anotar que dicha interventoría debió haber sido contratada desde el inicio de la obra.

- En fecha 12 de febrero de 2016 mediante memorando interno, informa que dentro del proyecto no se contempló la contratación de la interventoría para realizar un seguimiento integral a la obra, y aclarando que la dirección técnica debe ejercer es la supervisión al proyecto, por ello solicita contratar Interventoría especializada con profesionales para

ejercer el respectivo control.

- En fecha 22 de febrero del 2016 mediante oficio 0204, se le realiza al contratista el segundo requerimiento al contratista la programación para la realización de los comités técnicos administrativo del convenio

- Según el Decreto 1510 de la Presidencia de la República de fecha 17 de Julio de 2.013 (por el cual se reglamente el sistema de compras y contratación pública), en su artículo 123 "Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra" esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.

Se pudo constatar que en el Convenio de Asociación N° 002 de 2.015 en su Clausula Octava "Garantías" en el punto (b) amparo estabilidad de la obra, equivale al 5% del valor total del contrato, con vigencia de un año contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra contratada.

- Mediante Oficio N°0218 de 25 de febrero de 2016, con el fin de obtener información técnica del proyecto, se le solicita al Curador Urbano N° 1 Ronald Llamas Bustos, copias de los documentos aportados por la Constructora Coomulvictoria (Presupuestos, planos aprobados y demás) para la expedición de la licencia de este proyecto.

Una vez entregados los documentos por parte de la curaduría, se hizo la revisión y se evidenció que el estudio de suelos presentado en la propuesta por el Contratista para participar en el proceso de selección es diferente al otorgado para el trámite de la licencia, habiendo una inconsistencia notable en estos documentos.

- Como resultado de los requerimientos realizados a la gerencia en fechas 11 y 12 de 2016, el 29 de febrero de 2016, se suscribió Convenio de Asociación No 003 – I con la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bolívar S.C.A Bolívar con el Fin de realizar Interventoría Integral, con el fin de realizar el control y seguimiento del Convenio 002 – 2015, teniendo en cuenta los componentes técnicos, constructivos, financieros, administrativos, jurídicos y ambientales del mismo, el monto inicial del convenio fue de $117.169.076 y plazo de 4 meses.

- En fecha 29 de junio de 2016 se suscribió otro si No 1 al Convenio de Asociación 003 – I, por valor de $58.584.537 y plazo de 2 meses.

- En fecha 29 de agosto de 2016 se suscribió otro si No 2 al Convenio de Asociación 003 – I, por valor de $58.584.537 y plazo de 2 meses.

- **COMITÉS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS:** Según la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio, en donde se estipula que se debe realizar Comité Técnico Administrativo con el fin de realizar seguimiento a las obras, en cumplimiento de la cláusula mencionada , se llevaron a cabo los comités en las siguientes fechas:
  - 15 de enero de 2016

- 01 de marzo de 2016
- 03 de mayo de 2016
- 02 de junio de 2016
- 02 de julio de 2016
- 09 de agosto de 2016
- 12 de octubre de 2016

Durante los comités se evidenciaba la falta de avance de obra en las actividades, así como pocos de materiales en sitio e inconvenientes de tipo administrativo como la falta de pago a la nómina de trabajadores.

3.1 ESTADO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRAS

A continuación se presenta el resumen de los valores ejecutados por el contratista hasta el 23 de octubre de 2016:

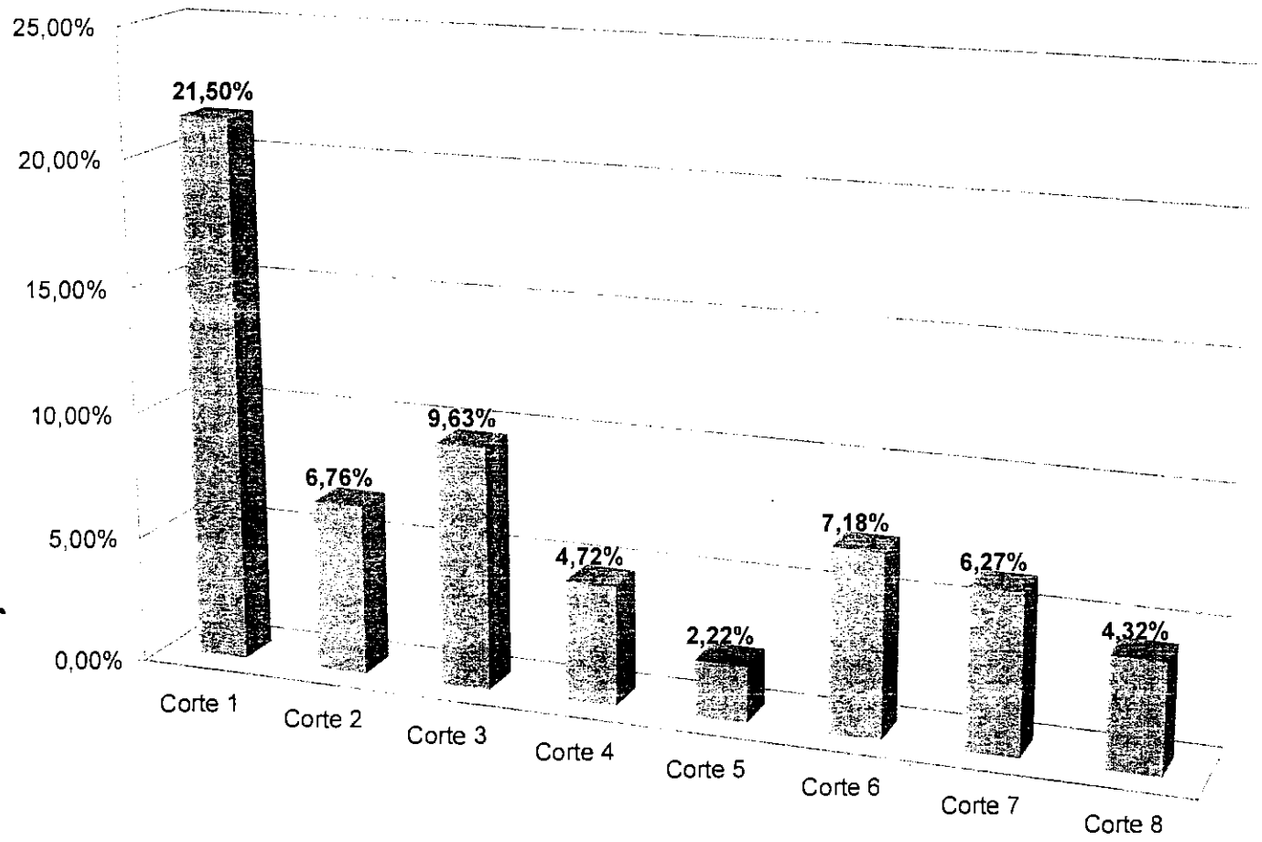
Nº	Periodo	Valor ejecutado por corte	Valor ejecutado por mes	Porcentaje de ejecución (%)	Avance por mes (%)
Corte 1	23 de junio 2015 - 27 enero 2016	$ 2.736.834.735,00	$ 2.736.834.735,00	21,50%	21,50%
Corte 2	28 enero de 2016 - 2 marzo 2016	$ 3.607.038.815,60	$ 870.204.080,60	28,26%	6,76%
Corte 3	2 marzo 2016 - 17 mayo 2016	$ 4.823.920.468,43	$ 1.216.881.652,83	37,88%	9,63%
Corte 4	20 mayo 2016 - 21 junio 2016	$ 5.424.642.871,44	$ 600.722.403,01	42,60%	4,72%
Corte 5	21 junio 2016 - 20 julio 2016	$ 5.707.137.579,49	$ 282.494.708,05	44,82%	2,22%
Corte 6	21 julio 2016 - 23 agosto 2016	$ 6.621.132.905,22	$ 913.995.325,73	52,00%	7,18%
Corte 7	23 agosto 2016 - 20 septiembre 2016	$ 7.419.992.428,31	$ 798.859.523,09	58,27%	6,27%
Corte 8	24 septiembre 2016 - 22 octubre 2016	$ 7.970.542.237,53	$ 550.549.809,22	62,6%	4,32%
	Avance total obra ejecutada		**$ 7.970.542.237,53**		**62,60%**

Nota: Los datos a partir del corte 3 fueron tomados de los Informes de Interventoría ejercida por la SAC

Valor por ejecutar	**$ 4.762.707.232,47**	**37,40%**

626

3.2 GRAFICO DE AVANCE POR MES OBRA EJECUTADA



Corte 1 -	23 de junio 2015 - 27 enero 2016
Corte 2-	28 enero de 2016 - 2 marzo 2016
Corte 3 -	2 marzo 2016 - 17 mayo 2016
Corte 4 -	20 mayo 2016 - 21 junio 2016
Corte 5 -	21 junio 2016 - 20 julio 2016
Corte 6 -	21 julio 2016 - 23 agosto 2016
Corte 7 -	23 agosto 2016 - 20 septiembre 2016
Corte 8 -	24 septiembre 2016 - 23 octubre 2016

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

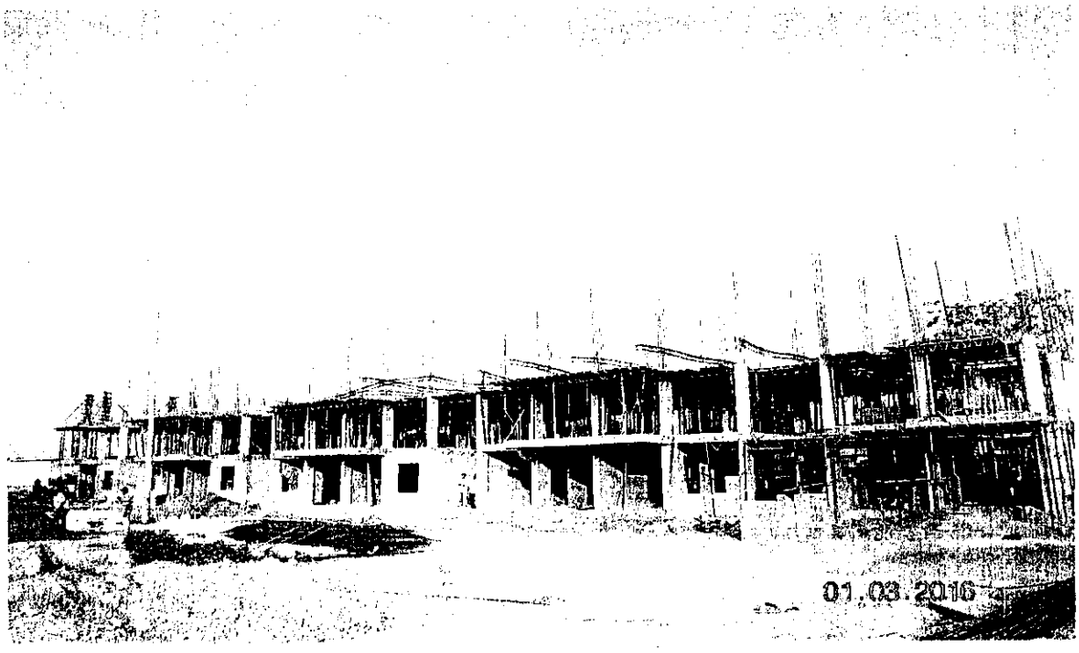
629

3.3 VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA

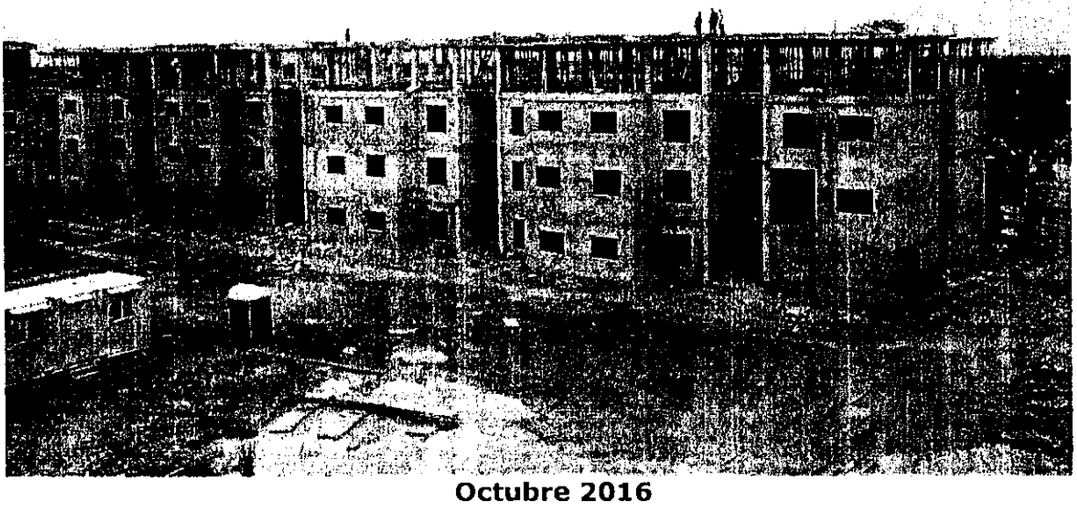
Valor Girado Fiducia GNB Sudameris a Coomulvictoria	$11.025.710.034

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Torre A Urbanización Flor del Campo

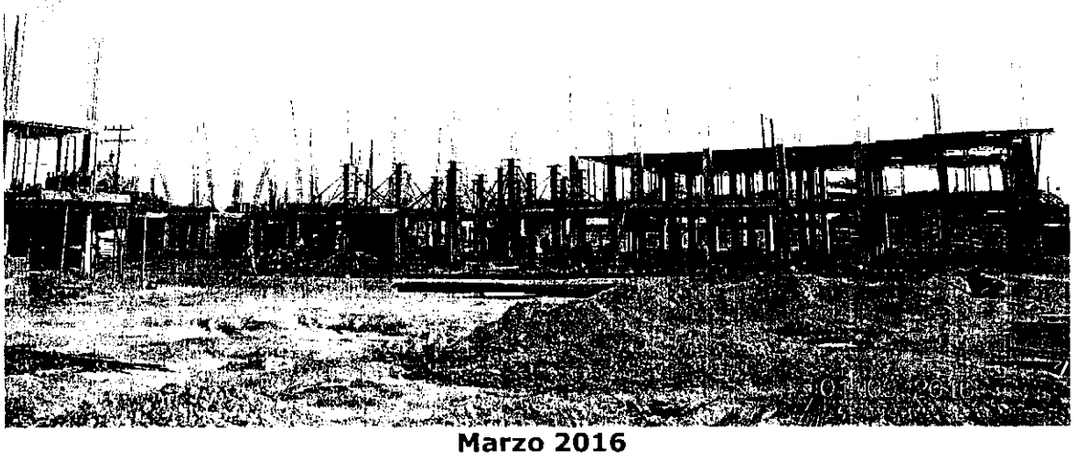


Marzo 2016

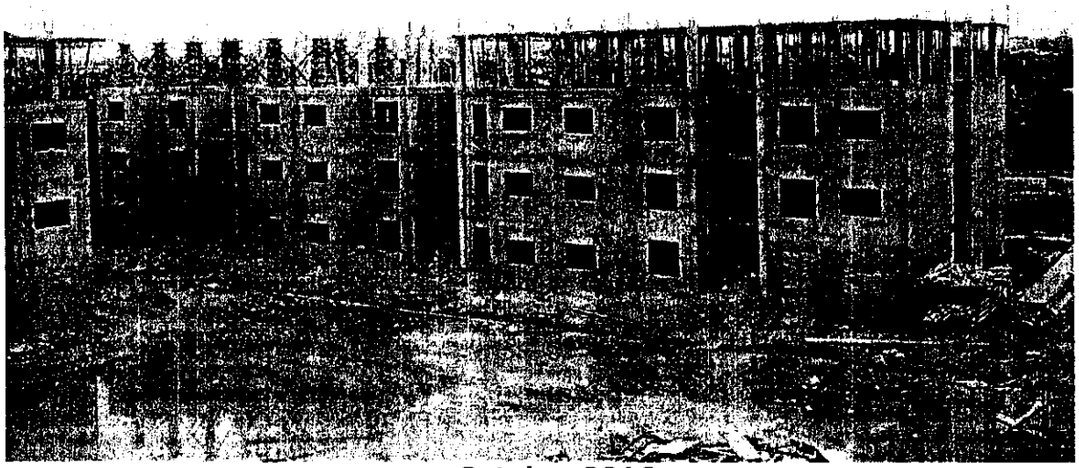


Octubre 2016

Torre B Urbanización Flor del Campo



Marzo 2016

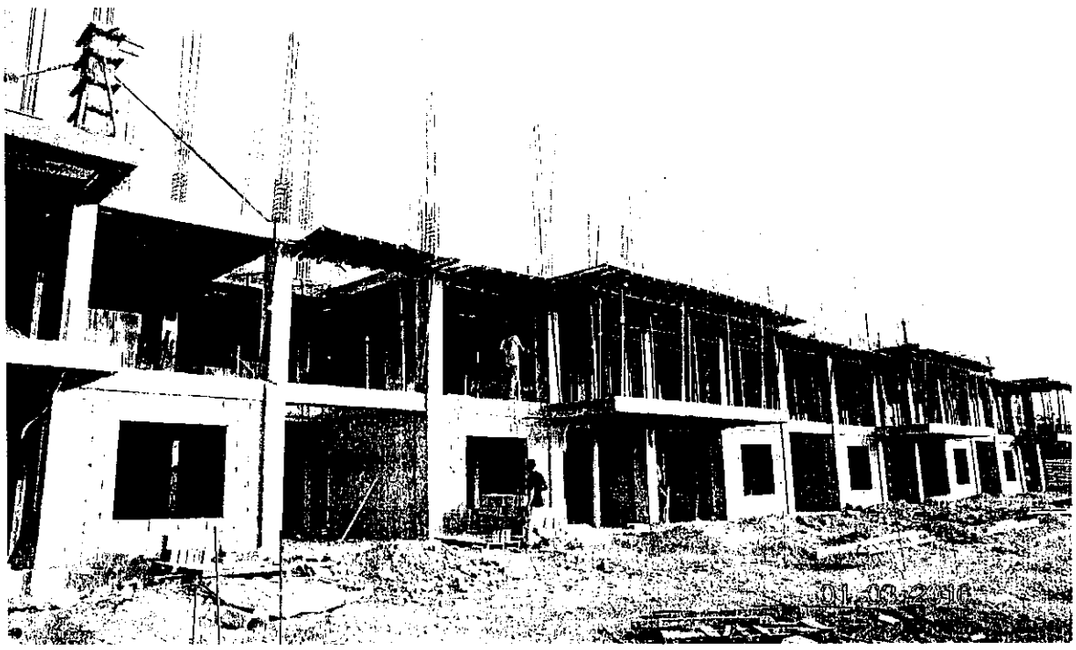


Octubre 2016

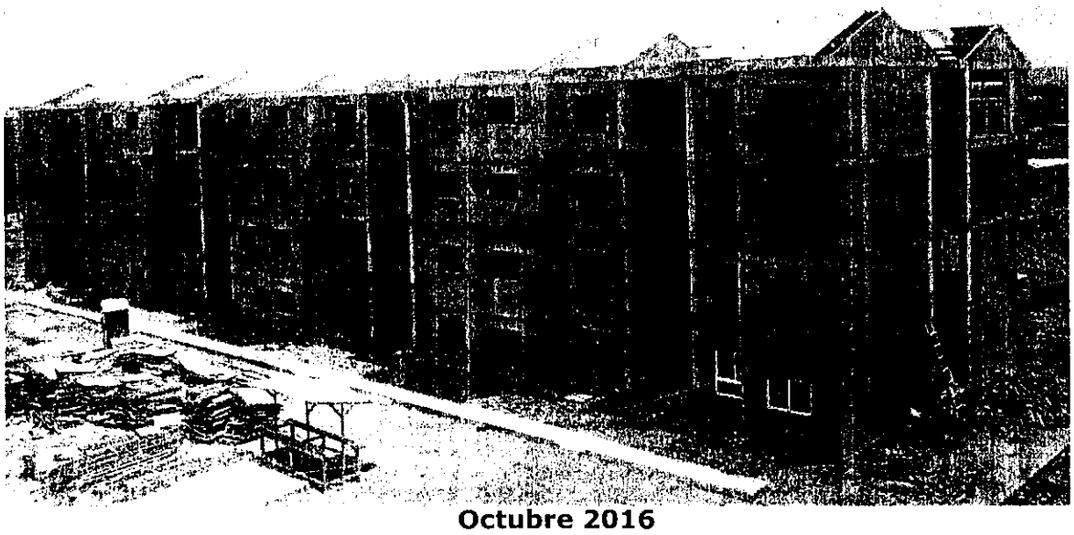
Corviviendo
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

Torre C Urbanización Flor del Campo

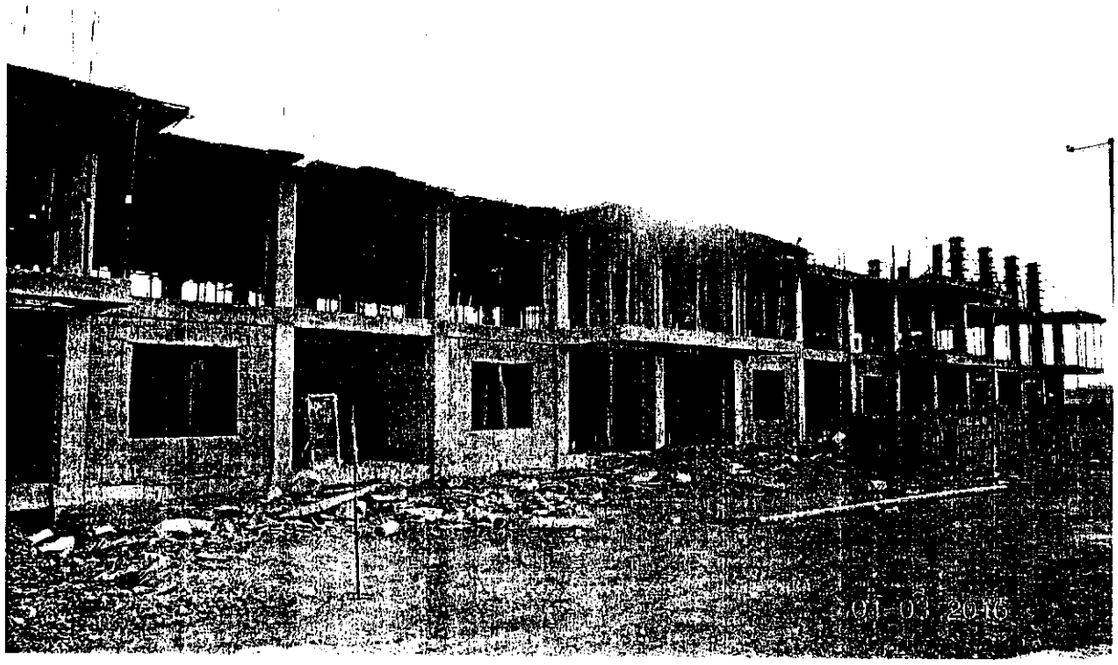


Marzo 2016



Octubre 2016

Torre D Urbanización Flor del Campo



Marzo 2016



Octubre 2016

5. CONCLUSIONES

A la fecha 23 de octubre de 2016 fecha de vencimiento del Convenio 02 – 2015, el contratista ejecutó la obra aproximadamente en un sesenta y dos coma seis por ciento (62,60%), (información obtenida mediante la interventoría ejercida por la SCA), evidenciándose claramente el no cumplimiento por parte del contratista con la ejecución total de las obras contratadas, por lo tanto se hace entrega del Informe Técnico de Supervisión, con el fin de realizar las actuaciones jurídicas y administrativas a las que haya lugar dentro del proceso sancionatorio iniciado por la Entidad al Contratista.

El presente informe de supervisión se presenta a los 24 días del mes de octubre de 2016

ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico
Corvivienda

DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA- POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016); siendo la hora señalada, 11:00 PM en las instalaciones de CORVIVIENDA; se procede a reiniciar y dar continuación a la AUDIENCIA DE IMPOSICION DE MULTAS que viene suspendida desde el día ocho (8) de Septiembre de 2016.

Acto seguido toma la dirección de la Audiencia el Dr. WILLIAM GARCIA TIRADO, Gerente de la entidad, quien procede a su desarrollo y comienza por identificar a las personas que se hacen presentes para efectos del desarrollo de la audiencia y la participación de la misma; dejándose constancia que, además de los servidores de la entidad asisten:

No	Nombre	Calidad
1	ROBERTO SALAS TACHE CC 72.184.537 TP 78213	Apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
2	ALEXANDER MONTALVO C.C. 72.135.514	Representante Legal Suplente COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
3	FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA CC 77.172.199 De Valledupar TP 94352	Apoderado de Suramericana de Seguros S.A. quien ya viene acreditado en el presente proceso.
4	PLINIO DANILO PINZON ORTIZ C.C. No 19.444.292 BOGOTA	Arquitecto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA.

Claro lo anterior, se procede a continuar la audiencia que fue suspendida con ocasión de la presentación de recursos de reposición por parte del Apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA Dr. ROBERTO SALAS TACHE y del Apoderado de la Aseguradora Suramericana de Seguros S.A. Dr. FABIAN MOSCOTE contra la decisión adoptada en sesión de la audiencia especial de imposición de multas que se adelantada con ocasión convenio de asociación No 02 de 2015, consistente en la imposición de multas al contratista por el incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera y quinta del convenio en cuantía de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($36.817.962).

Acto seguido se procede, en cumplimiento del Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, a decidir los recursos de reposición interpuestos, los cuales se basan en los siguientes argumentos:

El presentado por el apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA Dr. ROBERTO SALAS TACHE, se fundamenta en dos argumentos, el primero es el relacionado con la presunta aplicación de responsabilidad objetiva al contratista para fundamentar la aplicación de la multas, en la medida que por un lado se declara el incumplimiento parcial y por el otro se asevera que la obligación se encuentra cumplida o subsanada, sin realizarse un estudio acerca de la circunstancias que subjetivamente generaron tal situación, así mismo argumenta que la sanción impuesta, consistente en multa, resulta muy gravosa para su representado, de modo que ésta se hace extensiva a ser publicada en el SECOP; y comunicada a Cámara de Comercio y Procuraduría General de la Nación, ordenes que a juicio del recurrente no son necesarias, puesto que no se vislumbra falta disciplinaria generada en la presente tramite o actuación administrativa; y con fundamento en estos solicita se revoque la decisión adoptada.

Por su parte, el apoderado de la Aseguradora Suramericana Seguros S.A, Dr. FABIAN MOSCOTE, funda su recurso en un argumento, que consiste en cuestionar la finalidad de la multa impuesta, en la medida que a su juicio ésta solo procede cuando se persiga conminar al contratista a cumplir una obligación contractual, y en el caso que nos ocupa la obligación que configura el cargo por el cual es sancionado, ya se encuentra cumplida, razón por la cual solicita se revoque la decisión adoptada.

Claro lo anterior, procede el Despacho a pronunciarse respecto de los recursos presentados en su orden, atendiendo inicialmente las argumentaciones esbozadas por el apoderado del contratista, y lo hacemos

indicando que, tal y como quedo claro en la decisión adoptada, las obligaciones contenidas en las clausulas tercera y quinta del convenio No 02 de 2015 eran las siguientes:

Clausula Tercera. La COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA tal y como lo exige el numeral 6 de esta debía hacer entrega a CORVIVIENDA de los informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables y de pagos realizados, ***dentro de los diez (10) primeros días de cada mes***, desde la suscripción del Convenio, es decir el 22 de Junio de 2015.

Clausula Quinta. La COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA debía hacer entrega de Informes Financieros, respecto de la ejecución de los recursos del convenio, ***los cuales debían ser entregados mensualmente*** a CORVIVIENDA desde la fecha de suscripción del convenio, es decir el 22 de Junio de 2015, con los respectivos soportes, tales como facturas, cuentas de cobro, egresos, valor, saldo por ejecutar, informe sobre estado de ejecución presupuestal del convenio, valor de los recursos recibidos, monto de los compromisos contraídos, contratos suscritos en desarrollo del convenio, pagos efectuados, disponibilidad de fondos.

Así tenemos que las obligaciones de las cuales se estableció su incumplimiento parcial por parte del contratista tienen dos componentes, el primero es el relacionado con la prestación como tal, como lo es la entrega de los informes mismos, y otra que comporta un elemento temporal relacionado con fechas máximas para la materialización o ejecución de la primera, que juntos configuran una obligación modal o sujeta a un plazo, entendido este último, a la luz de lo establecido por el Código Civil en su Art. 1551, como la época que se fija para el cumplimiento de la obligación. Tal definición nos trae de presente que el plazo será fijado por las partes, en los respectivos contratos que las contengan, como es el caso del que hoy nos ocupa, y en esta medida debemos decir que lo que configura el incumplimiento no son interpretaciones aisladas de la entidad, sino es la llegada de la fecha o época sin que se hubiese cumplido la prestación de entregar los documentos.

En el anterior tenor, debemos decir que la entrega de los documentos por parte del contratista en el desarrollo de la sesión de la audiencia de descargos no da por cumplida las obligaciones contenidas en las clausulas tercera y quinta del convenio, puesto que esta actuación solo subsana un componente de las mismas, pero en ningún caso las atienden de manera integral, en la medida que no puede subsanarse el incumplimiento de los plazos contractuales, por ello es que se configura entonces el incumplimiento parcial y da paso a la imposición de la multa conforme a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mismo.

En sentido tenemos, que en el caso que nos ocupa, el contratista dentro de sus descargos y alegación nunca expuso la existencia de situaciones que lo exoneraran de responsabilidad respecto al incumplimiento de estas obligaciones en los plazos convenidos, por lo que consideramos improcedente argumentarlas en esta etapa procesal, pues estas son propias de ser utilizadas como medios o razones de defensa en oportunidades que ya pretermitieron, y en este orden, no se observa que al momento de recurrir se indique cuáles fueron las presuntas causas no imputables a él que generaron el incumplimiento en los plazos y que deban ser valoradas por la entidad para no llegar a las conclusiones que hoy nos convocan. Por estas circunstancias encontramos infundado el argumento del contratista en este sentido y no evidenciamos aplicación de criterio alguno de responsabilidad objetiva, puesto como se viene exponiendo las razones que orientaron la concreción de incumplimiento parcial de estas están fundados en criterios objetivos de interpretación contractual.

En lo relacionado con el segundo punto del recurso, consistentes en la agravación de la sanción, a juicio del contratistas, consistente en la orden de publicación en el SECOP y comunicación a la Cámara de Comercio y la Procuraduría General de la Nación de la multa impuesta, debemos decir que esta medida fue adoptada por la entidad con fundamento en obligación legal contenida en el Art. 218 del Decreto 019 de 2012, el cual a su tenor literal reza:

"De la publicación de los actos y sentencias sancionatorias. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación."

No obstante lo anterior, observamos que el Decreto 1510 de 2013 en su Art. 14 dispone que la comunicación debe realizarse a la Cámara de Comercio Respectiva, y en este aspecto regula lo siguiente:

"Artículo 14. Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual. Las Entidades Estatales deben enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio copia de los actos administrativos en firme, por medio de los

cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que haya suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto las cámaras de comercio pueden establecer mecanismos electrónicos para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a multas debe permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma."

Transcrito lo anterior, se tiene que de acuerdo con el contenido sustancial de la norma y conforme a lo establecido por el Consejo de Estado en Sentencia de sala plena de 19 de Noviembre de 2012 las normas que orientan actuaciones de la contratación pública tienen carácter imperativo, es decir, que además de ser de obligatoria observancia, no le es dable a las partes modificarlas, por esta razón consideramos que tiene asidero legal el planteamiento realizado por el apoderado del contratista, razón por la cual se procederá a reponer la decisión adoptada en lo atinente a la publicaciones y comunicaciones ordenas, y en este sentido solo se comunicara la Cámara de Comercio sobre tal imposición.

Así las cosas, es claro que solo esta llamado a prosperar el segundo argumento planteado por el apoderado del contratista, y en este sentido se repondrá la decisión en la parte correspondiente a las comunicaciones y publicaciones de la multa, y se negara lo demás solicitado por no contarse con sustento legal para su procedencia.

Luego de lo anterior, debemos proceder a realizar un análisis del recurso presentado por el apoderado de la Aseguradora Suramericana Seguros S.A Dr. FABIAN MOSCOTE, quien argumenta la falta de función de la multa impuesta, según consideraciones ya desarrolladas en esta acta, y lo hacemos indicando lo siguiente:

Sea lo primero resaltar que a este Despacho le queda un manto de duda sobre la procedencia del recurso presentado por el apoderado, en la medida que de acuerdo a reglas del procedimiento civil, que son aplicables a este asunto, uno de los requisitos para la interposición de los recursos es el interés del recurrente, el cual a la luz de las implicaciones de multa impuesta se puede ver afectado, en este sentido tenemos que el Doctor Hernán Fabio López Blanco entiende por interés para recurrir aquel que tiene la persona directamente afectada por la providencia que se ataca. Así mismo, el profesor Hernando Devis Echandia lo concibe como aquel diferente al interés teórico de la administración de justicia, y lo define como el nacido de un perjuicio material o moral, concreto y actual respecto del asunto materia de la providencia.

En desarrollo de lo anterior, tenemos que en la decisión en donde se impone la multa al contratista, se establece además que el importe económico de esta, será descontado de los valores que deba pagarle la entidad con ocasión del convenio suscrito, lo que implica que en principio la aseguradora, por un lado, no está llamada a pagar la multa, y por el otro el contratista no le ha cobrado la misma, razón por la cual no estamos en presencia de un interés concreto ni mucho menos actual. En el anterior entendido no procedería el estudio de ninguno de los argumentos planteados en el recurso, sin embargo creemos necesario realizar el pronunciamiento acerca de la argumentación planteada por el recurrente en la medida que cuestiona directamente la sanción impuesta, y procedemos a tocarlo así:

Tal y como se argumentó en el desarrollo de la sesión celebrada en fecha de 8 de septiembre de 2016, para realizar el análisis de incumplimiento de las obligaciones del contratista en el marco de convenio No 02 de 2015, debemos tener presente que el contenido obligacional del mismo es de imperativa observancia por sus suscriptores, con fundamento en lo establecido en el Art. 1602 del Código Civil Colombiano que preceptúa que el contrato legalmente celebrado es ley para las partes, norma que aplica de forma inequívoca en este trámite por el mandato contenido en el Art. 13 de Ley 80 de 1993.

Es así, como debemos decir que la disposición contractual contenida en la cláusula Décimo Sexta del convenio, es una de las normas rectoras y de obligatoria aplicación en presente tramite en la medida que ella regla lo siguiente: *"en caso **de mora o incumplimiento parcial** de alguna de sus obligaciones derivadas del presente convenio la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, reconocerá y pagara a CORVIVIENDA, multas sucesivas que sumadas no superen el 15% del valor del convenio."*

La cláusula antes transcrita regula la situación que se consolidó luego de iniciado el proceso sancionatorio de imposición de multas, y el hecho que el contratista hubiese hecho entrega de los informes a la entidad, esta actuación nunca subsanaría el hecho constitutivo de incumplimiento de los plazos contractuales pactados, por lo que frente a esta obligación y estos periodos no podríamos dar cuenta de cumplimiento total, en la medida

que como se expuso anteriormente la obligación contenida en las clausulas tercera y quinta del convenio poseen dos componentes, de los cuales solo uno fue atendido.

Ahora, la disposición contractual en comento no aplicaría en el caso que se desvirtuara el incumplimiento parcial encontrado por la entidad, sin embargo esta situación no fue objeto de recurso por parte del apoderado de la Aseguradora, y en tal sentido consideramos que pretender su inaplicación no sería congruente y se estaría actuando por fuera de la buena fe contractual.

En lo relacionado con la finalidad de la multa impuesta al contratista, que a juicio de recurrente no existe, debemos decir que tal afirmación pierde soporte con fundamento en un argumento que el mismo apoderado expuso en sus descargos, en el entendido que la imposición de multas opera cuando se trate de incumplimientos parciales, debido a que los trascendentes o graves están llamados a ser sancionado con las clausulas penales, por ser estas tasaciones anticipadas de los perjuicios generados a la entidad; en este sentido el Consejo de Estado[1] expuso lo siguiente: *"Aunque las multas y la cláusula penal pecuniaria tienen una finalidad común —en lo sustancial—, que se concreta en el logro de los objetivos propuestos en el contrato; se diferencian en que la multa por regla general es conminatoria del cumplimiento de las obligaciones en razón al acaecimiento de incumplimientos parciales[2]; la cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento definitivo del contrato, es decir, que se impone por un incumplimiento severo y grave de las obligaciones. (...) Con la imposición y ejecución de la cláusula penal se penaliza al contratista, por el incumplimiento grave del contrato, constituyendo una verdadera indemnización, que aunque parcial es definitiva, pues con ella se resarcen los perjuicios, o parte de ellos, a favor de la parte que ha cumplido el negocio".*

La anterior diferencia es crucial a la hora de definir cuál será la medida que debe emplear la administración para sancionar el incumplimiento del contratista, pues si se trata de un incumplimiento parcial, deberá imponer multas pero si ese incumplimiento adquiere el carácter de grave o definitivo, no habrá otro camino distinto que hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Teniendo claro lo anterior, se reitera que el hecho que el contratista hubiese entregado los informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables, de pagos realizados e Informes Financieros, respecto de la ejecución de los recursos del convenio, no comporta cumplimiento de las obligaciones contenidas en las clausulas tercera y quinta del convenio, pues el componente del vencimiento del plazo es insubsanable, y en ese sentido la obligación siempre estará incumplida aunque sea parcialmente, situación, que reiteramos, fue contemplada y reglada por las partes contratantes.

Acceder al planteamiento del recurrente sería igual a desconocer la fuerza vinculante del contrato estatal para sus suscriptores, y en este sentido se considera que no le asiste razón en su argumentación, razón por la cual se procederá a negar en el recurso en el aparte pertinente del acta.

Que en vista de lo expuesto, este despacho solo admitirá la argumentación contenida en el recurso presentado por el contratista, en el sentido de comunicar la imposición de la multa a la cámara de comercio respectiva, mas no a la Procuraduría General de la Nación y no se procederá a la publicación en el SECOP, y en lo demás, se confirmara la decisión adoptada en sesión de audiencia de imposición de multas de fecha 8 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer parcialmente la decisión adoptada en fecha 8 de septiembre de 2016 dentro de la sesión de audiencia especial de que trata el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante la cual se impuso multa al contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, en el sentido de modificar su artículo cuarto, el cual quedará así:

---

[1] Sección Tercera, Sentencia del 13 de noviembre de 2008, Expediente 17.009, C.P. Enrique Gil Botero.

[2] La multa contractual se prevé para el evento en que surgido un incumplimiento parcial o una mora en el cumplimiento de determinadas obligaciones que sean imputables al contratista, la entidad contratante acude a ella para efectos de constreñirlo para lograr el desarrollo del contrato. Al respecto ha señalado el Consejo de Estado: "El Consejo de Estado ha sido claro y reiterativo en cuanto a la finalidad pretendida con la figura jurídica de la multa, al respecto ha sentado, "Las multas que la administración puede imponer a un contratista suyo tienen una finalidad específica: inducir el cumplimiento del contrato. Por eso la doctrina las incluye en las denominadas medidas coercitivas provisionales, por oposición a la medida coercitiva definitiva (caducidad o terminación) que sanciona no ya incumplimientos parciales y salvables, sino incumplimientos graves que muestran que ya el contrato no podrá cumplirse." (Negrillas fuera del texto) (Sección Tercera. Sentencia de octubre 1 de 1992. Exp. 6631). Cita de la Sentencia del 13 de noviembre de 2008, Expediente 17.009, C.P. Enrique Gil Botero.

"ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, la parte resolutiva de este decisión, una vez ejecutoriada será comunicada a la Cámara de Comercio respectiva."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Confirmar en sus demás partes la decisión adoptada en fecha 8 de septiembre de 2016 dentro de la sesión de audiencia especial de que trata el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante la cual se impuso multa al contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA, identificada con Nit. No. 900.047.818-5 en cuantía equivalente a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($36.817.962), en razón a incumplimiento parcial de sus obligaciones derivadas del convenio No, 02 – 2015 contenidas en sus cláusulas tercera y quinta, consistente en la entrega de informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables, de pagos realizados y de Informes Financieros, respecto de la ejecución de los recursos del convenio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presenta acta.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente decisión se notifica en estrados a los asistentes a esta audiencia, conforme a lo reglado por el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Declárese que la decisión adoptada en fecha 8 de septiembre de 2016, modificada en fecha de 9 de septiembre de 2016, dentro de la sesión de audiencia especial de que trata el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 se encuentra ejecutoriada.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en lo anterior, dese por terminada la presente actuación administrativa sancionatoria contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Archívese el presente expediente.

Acto seguido, se procede a dar cierre a la presente audiencia, siendo las 12:00 M.

En constancia es firmada por quienes a ella asistieron.

ALEXANDER MONTALVO
Representante Legal COOMULVICTORIA

ROBERTO SALAS TACHE
Apoderado COOMULVICTORIA

FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA
Apoderado Suramericana de Seguros S.A.

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Sociedad Colombiana De Arquitectos
Coordinador De La Interventoría

ADOLFO ENRIQUE BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico De Corvivienda

ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JHON JAIRO MENESES MONSALVE
Jefe Oficina De Control interno

JOSE UTRIA MONSALVE
Director Administrativo de CORVIVIENDA

RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ
Asesor jurídico Externo

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente CORVIVIENDA

DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA- POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016); siendo la hora señalada, 2:30 PM en las instalaciones de CORVIVIENDA; se procede a reiniciar y dar continuación a la AUDIENCIA DE IMPOSICION DE MULTAS que viene suspendida desde el día Diecinueve (19) de Agosto de 2016.

Acto seguido toma la dirección de la Audiencia el Dr. JOSE UTRIA MONSALVE Director Administrativo y financiero del a entidad; quien se encuentra delegado para el efecto, procede a su desarrollo y se comienza por identificar a las personas que se hacen presentes para efectos del desarrollo de la audiencia y la participación de la misma; dejándose constancia que asisten:

No	Nombre	Calidad
	ALEXANDER MONTALVO C.C. 72.135.514	Representante legal Suplente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
	FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA CC 77.172.199 De Valledupar TP 94352	Apoderado de Suramericana de Seguros S.A. quien ya viene acreditado en el presente proceso.
	PLINIO DANILO PINZON ORTIZ C.C. No 19.444.292 BOGOTA	Arquitecto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA.

Se deja expresa constancia que el Apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, no se hizo presente ni remitió excusa para justificar su inasistencia la diligiencia.

Acto seguido se procede a continuar la audiencia que fue suspendida y procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de nulidad presentada por el representante legal de COOMULVICTORIA y tomar otras decisiones:

Acto seguido, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de nulidad en los siguientes términos:

Tenemos que en la audiencia desarrollada en fecha de 19 de Agosto 2016 se puso de presente solicitud presentada en fecha de 18 de agosto de 2016 por el señor **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** mediante el cual se solicita la nulidad total de la actuación surtida dentro del trámite administrativo de imposición de multas adelantado en su contra, y se procedió a la incorporación de la prueba documental solicitada por el contratista consistente en el manual de funciones del cargo Profesional Especializado Cod. 222 Grado 45 que ocupa la Dra **SOHARA RESTREPO,** del cual se dio trasladado a las partes en los términos de ley, por lo que es viable proceder a su decisión de fondo sobre la nulidad, la cual fundan en los siguientes argumentos:

A juicio del contratista el trámite de imposición de multas se encuentra viciado de nulidad por transgredir el Art. 29 Constitucional del debido proceso, en la medida que expone que la actuación

administrativa debió iniciarse a consecuencia de un informe del supervisor del contrato y con la expedición de un auto de apertura notificado personalmente al contratista, sin embargo argumenta, por un lado, que el fundamento para el mismo fue un informe rendido por la Funcionaria de la entidad **SOHARA RESTREPO CARRILLO**, quien no poseía facultades legales ni reglamentarias para ello, y por el otro, que no le fue notificado auto de apertura del trámite de imposición de multas por lo que se configura la causal de nulidad procesal consagrada 133 Numeral 6 del Código General del Proceso. Todo lo anterior fundado en lo reglamentado en el artículo 135 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo Contencioso Administrativo.

Para resolver la solicitud de nulidad del trámite es necesario iniciar analizando las normas que sirven de fundamento para la petición realizada por el contratista, en este sentido tenemos que el Art. 135 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo Contencioso Administrativo dispone lo siguiente: *"Los ciudadanos podrán, en cualquier tiempo, solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los decretos de carácter general dictados por el Gobierno Nacional, cuya revisión no corresponda a la Corte Constitucional en los términos de los artículos 237 y 241 de la Constitución Política, por infracción directa de la Constitución.*

También podrán pedir la nulidad por inconstitucionalidad de los actos de carácter general que por expresa disposición constitucional sean expedidos por entidades u organismos distintos del Gobierno Nacional.

(...)"

Visto lo anterior, es claro que la aplicación de la norma habilita la solicitud de nulidad contra los actos administrativos de carácter general expedidos por la administración, por estar incursos en causales que configuran infracción a norma constitucional, situación que en el trámite administrativo de marras no se presenta, en la medida que no se ha expedido acto que connote tal naturaleza, sin embargo debemos indicar que la infracción a normas constitucionales, sustanciales y procesales que comporten materialización de principios constitucionales están sancionadas en los estatutos procedimentales que orientan las actuaciones administrativas, entre las que se incluye el trámite de imposición de multas, y a pesar de no poderse aplicar de manera directa el artículo citado por contratista para fundar su solicitud, es claro que es deber de la entidad examinar los argumentos que sirven de sustento para pedir la nulidad de trámite, teniendo en cuenta que por disposición expresa del Art. 208 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo Contencioso Administrativo las causales de nulidades aplicables serán las definidas en el Código de Procedimiento Civil, hoy Código General del Proceso.

Así las cosas, tenemos que se indica por el contratista que existe en el trámite un vicio con trascendencia constitucional, debido a que el proceso administrativo de imposición de multas se inicia como consecuencia de informe presentado por funcionaria de la planta de personal de la entidad carente de competencia para rendirlo, mas no por informe presentado por el supervisor de contrato quien es el único con capacidad legal para dar cuenta del incumplimiento. Sobre este aspecto, debemos decir que el Convenio No. 02 – 2015 suscrito entre EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA - CORVIVIENDA y la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, tenía designado como supervisor al Director Técnico de la entidad, de acuerdo con lo establecido inicialmente en su cláusula vigésimo primera, y la que desde inicios del año 2016 hasta la suscripción de contrato con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, estuvo en cabeza del Señor **ADOLFO BUSTILLOS**, quien junto con la Dra. **ISABEL MARIA DIAZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y el Doctor **JOSE UTRIA MONSALVE**, Director Administrativo y Financiero elaboró informe técnico, jurídico y financiero de fecha Marzo de 2016, dirigidos a los distintos entes de control de la ciudad de Cartagena y suscrito por el Gerente de la Entidad, en donde se evidencian posibles incumplimiento a los acuerdos contractuales y a los cronogramas de ejecución preestablecidos dentro del proceso, los cuales debían ser investigados y esclarecidos con la finalidad de preservar y proteger el patrimonio público.

El citado informe, tal y como se señaló precedentemente, fue elaborado o proyectado por funcionarios de la entidad del nivel Directivo y Asesor entre los que se encontraba el que hasta ese momento cumplía las funciones de supervisión del contrato, y la intervención de la profesional

especializado **SOHARA RESTREPO CARRILLO** en la construcción del informe solo fue de apoyo, de acuerdo con sus competencias funcionales y que se encuentran claramente establecidas en el proceso administrativos que se estudia, de modo que estas fueran clarificadas y sometidas a contradicción en audiencia celebrada en fecha de 19 de Agosto de 2016, tal y como se evidencia en su acta correspondiente.

No apartándonos de la causal alegada, es necesario citar las normas que orientan y regulan el procedimiento administrativos de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, el cual está orientado por lo establecido, además de las normas constitucionales ya conocidas, en el Art. 17 de la Lay 1150 de 2007, el cual a su tenor literal reza:

"El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

(...)"

Así mismo, el procedimiento de la actuación está regulado por el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, que preceptúa lo siguiente: "*Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario

para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento."

Transcrito lo anterior, observamos que la norma al establecer la forma de iniciación del trámite administrativo de carácter sancionatorio señala que una vez evidenciado un posible incumplimiento se citara a audiencia al contratista para debatir y esclarecer los hechos que pudieron motivarlo y sus consecuencia, esto nos indica que el requisito legal para aperturar el procedimiento no es únicamente el informe del interventor o supervisor del contrato, pues no existe tal estipulación en la norma rectora, en la medida que la entidad puede establecer dicho juicio de valor por cualquier medio licito proveniente no solo de su gestión administrativa, sino también de cualquier denuncia, queja o petición de particulares y/o administrados. Desconocer lo anterior seria limitar la capacidad sancionatoria del Estado ante este tipo de actos, desnaturalizar el deber de todo ciudadano de denunciar y hacer seguimiento a los actos de la administración y el deber de protección y preservación del patrimonio público.

Ahora, el informe de la interventoría se requiere, según la norma antes indicada, no para la citación inicial a la audiencia, sino para el desarrollo de la misma, lo cual en el caso que nos ocupa se cumplió de forma puntual, en la medida que, como ya se estableció, el informe que originó la citación fue elaborado o proyectado por el Director Técnico de la Entidad, señor **ADOLFO BUSTILLO**, entre otros funcionarios, por contener no solo aspectos técnicos, sino financieros y jurídicos. Ahora es de precisar que en las audiencias en donde se ha desarrollado la actuación, ha comparecido el interventor **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS** contratado con posterioridad por esta Gerencia para efectos de realizar una verificación especializada de la ejecución del convenio, rindiendo informes de técnicos, financieros y de avances, tal y como se evidencia en la foliatura del expediente sancionatorio.

No obstante lo anterior, y en aras de la discusión planteada por el Contratista, es necesario indicar que en el evento que la Funcionaria Dra. **SOHARA RESTREPO CARRILLO** en su calidad de Profesional Especializado Código 222 Grado 45, hubiese rendido el informe que evidencio el posible incumplimiento del convenio, tal situación no invalida o vicia el trámite en estudio, puesto que de acuerdo con las funciones asignadas a dicho cargo a través del Acuerdo de la Junta Directiva del El Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Cartagena - CORVIVIENDA No 002 de 2010 este puede proyectar los conceptos que le sean pedidos por parte de su jefe inmediato o por la Gerencia de la entidad, razón por la cual no podemos en ninguna medida hablar sobre incompetencia, y más si tenemos en cuenta que de acuerdo con lo dicho precedentemente la iniciación del trámite no requiere como requisito indispensable que esté precedido de un informe del interventor o supervisor, pues el incumplimiento puede ser indicado por cualquier funcionario o ciudadano, en los términos antes expuestos, y el informe del interventor solo será necesario en el desarrollo de la primera audiencia.

De otro lado, y refiriéndonos al segundo argumento que sustenta la solicitud de nulidad del trámite, relacionado con la no expedición de auto de apertura de proceso de imposición de multas, y consecuente violación al derecho de defensa y al debido proceso al contratista, debemos decir que, tal y como se viene exponiendo, este procedimiento se encuentra regulado por los dispuesto en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, que estableció y diseñó un proceso oral, en donde todas las etapas se surten en el desarrollo de audiencias concentradas con la participación de todos los actores en la ecuación contractual o dejando constancia de su inasistencia, sin embargo de la lectura a la norma no observamos que se imponga o se ordene a la administración expedir auto de apertura, pues por tratarse de tramites orales estos actos escriturales no le son propios, en la medida que todo se surte, desarrolla y contradice en audiencias.

Por lo anterior, consideramos que no se ha incurrido en causal de nulidad, puesto la actuación surtida por la entidad se encuentra sujeta a las normas que orientan y regulan la materia, no existiendo en estas las obligaciones a nuestro cargo que alega el contratista.

En lo relacionado con la violación del derecho de defensa y al debido proceso como consecuencia de la no expedición de auto de apertura de trámite, es necesario decir que al no existir procedimiento reglado en el sentido de la expedición del acto alegado, no se pueden hacer valoraciones frente al desconocimiento de garantías constitucionales, máxime cuando el debido proceso presupone la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal y en ese sentido, en todo el proceso se evidencia que el contratista y su garante han contado con todas las oportunidades para defenderse y para contradecir las pruebas.

Pasando al tercer punto alegado por el contratista, consistente en la falta de notificación personal de auto de apertura, tenemos que reiterar los argumentos expuesto y complementar que el tipo de notificación indicada en el escrito de nulidad no podía presentarse en su estricto sentido, pues el auto no era necesario expedirlo, y por sustracción de materia, tampoco notificarlo en dichos términos. No obstante lo anterior observamos que de acuerdo con el Art.86 de Ley 1474 de 2011, el contratista debe ser citado a las audiencias tal y como efectivamente se hizo, de tal suerte que en todas las diligencias realizadas se evidencia la comparecencia de su apoderado o representante legal o se deja constancia de su inasistencia, pudiéndose observar en todo caso constancia de citación a la misma. Por ello desconocemos las razones por la cuales el petente pueda válidamente alegar la transgresión a sus garantías superiores en estos sentidos, de manera que su intervención activa en el tramite demuestra el respecto a las mismas, y validan la actuación de forma absoluta.

En lo relacionado con el ultimo planteamiento de la solicitud de nulidad, consistente en la presunta omisión de la entidad de permitir el conocimiento y acceso a la pruebas del expediente, la cual es encuadrada en el numeral 6 del Art. 133 del Código General del Proceso, debemos precisar que revisados las actas contentivas de las audiencias se evidencia, por un lado, que el contratista ha contados con todas las oportunidades para contradecir y pronunciarse sobre los informes y pruebas documentales que lo sustentan, por otro ha conocido la realización de inspecciones técnicas dentro del proceso, a pesar de no haberse hecho presente por voluntad propia según lo consignado en acta de 9 de Junio de 2016, igualmente ha solicitado pruebas, rendidos y presentado informes de ejecución financiera y técnica los cuales hacen parte del acervo, así mismo en las audiencias su apoderado y represente han tenido contacto directo con los documentos de contenido probatorio garantizándoles en todo caso la oportunidad de controvertirlos, esto en consideración de realizarse el trámite en audiencia concentradas, por lo que no encontramos asidero jurídico en tal argumentación, y más si tenemos en cuenta que estos son de público conocimiento por tratarse de una actuación administrativa no revestida de reserva legal.

Finalmente, es necesario decantar que en el derecho procesal colombiano, aplicable a todos los procedimientos que materialicen garantías sustanciales, el régimen de las nulidades se encuentra orientada en el principio de la taxatividad, el cual nos indica que no existe irregularidad con fuerza suficiente para invalidar el proceso sin norma expresa que lo señale, es decir todo precepto que implique una consecuencia de nulidad debe estar complementado por otro que imponga un deber de comportamiento, conducta o tramite, en este sentido y a la luz de los argumentos de contratista, no encuentra este despacho disposición legal o postura jurisprudencial que obligue a la entidad a actuar de forma contraria a como se ha actuado en el curso de la actuación administrativa, razón por la cual consideramos improcedente la solicitud de nulidad del trámite de imposición de multas presentado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.**

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar por improcedente la solicitud de nulidad total de la actuación surtida dentro del trámite administrativo de imposición de multas adelanta por el Fondo de Vivienda de

Interés Social y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA contra el contratista **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULVICTORIA**, con Nit. No. 900.047.818-5, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente acta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto se entiende notificado en estrados y contra el procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de la misma audiencia.

No habiéndose presentado recurso alguno, se entiende que queda ejecutoriado y en firme la decisión adoptada.

Acto seguido se procede a manifestar por el Despacho a las partes que en desarrollo del estudio del expediente se evidencio que en desarrollo de la audiencia de imposición de multas de fecha 22 de junio de 2016 el Dr. FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA Apoderado de Suramericana de Seguros S.A. manifiesta la necesidad de que se dé traslado a la partes del informe presentado por la Fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS de acuerdo con lo ordenado en auto de pruebas dictado en audiencia de fecha 9 de Junio de 2016. Lo cual no ha sido realizado a la fecha, razón por la que en aras de la protección del debido proceso en la actuación administrativa se procederá a dar traslado de tal prueba para efectos de contradicción y para ello se deja la siguiente constancia:

Se hace constar que en este estado de la diligencia se hace traslado de la prueba: Informe financiero presentado por la Fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS quien lleva a cabo el encargo financiero de este proyecto; poniéndolo a disposición de cada uno de las partes, quienes puedes si lo desea llevarse copias del mismo, el cual consta en 116 folios útiles y escritos, para que se pronuncien sobre él.

Acto seguido siendo las 4: 00 pm y en consideración a lo anterior el Despacho procede a suspender la presente audiencia para continuarla en fecha treinta y uno (31) de agosto de 2016 a las 2.30 PM en donde se atenderá las objeciones presentadas por las partes y continuara con la diligencia.

Se deja constancia que todas las partes presentes quedan notificadas en estrado de la decisión de nueva fecha para continuar la diligencia, en la cual se proferirá el fallo respectivo; no requiriéndose por tanto enviarles notificación por correo.

En constancia es firmada por quienes en ella intervinieron.

ADOLFO ENRIQUE BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico De Corvivienda

ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JHON JAIRO MENESES MONSALVE
Jefe Oficina De Control interno

FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA
Representante Suramericana de Seguros S.A.

RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ
Asesor jurídico Externo

ALEXANDER MONTALVO
Representante Legal COOMULVICTORIA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Sociedad Colombiana De Arquitectos
Coordinador De La Interventoría

JOSE UTRIA MONSALVE
Director Administrativo de CORVIVIENDA

AUDIENCIA DE IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES (ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011).

Siendo la hora señalada de conformidad con la citación de fecha 4 de Marzo de 2016, se da inicio a la Audiencia de Imposición y sanción de multas, estando y se procede a la identificación de las parte, en los términos de Ley. Está presente el señor ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.135,514 expedida en Barranquilla quien actúa en calidad representante Legal de la Cooperativa Coomulvictoria, identificada con Nit No 900.047.818-5, y este manifiesta que tiene facultad para atender la presente diligencia según la Cámara de Comercio, pero esta no se exhibe, Dr. ROBERTO CARLOS SALAS TACHE, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.184.537 de Barranquilla, quien actúa en calidad de apoderado de la cooperativa portador de la Tarjeta Profesional No 78213 del CS de la J.. JOSE UTRIA MONSALVE, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.158.515 en calidad de Director Administrativo. ADOLFO BUSTILLO GÓMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 73.146.196 de Cartagena, quien actúa en calidad de Supervisor del Proyecto, ISABEL DIAZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No quien esta presenten como jefe de la Oficina Jurídica de Corvivienda, JHON JAIRO MENESES MONSALVE, identificado con la cedula de ciudanía No 91.426.123 de Barrancabermeja, quien es el jefe de Control interno de la entidad, y el Gerente y Representante Legal de Corvivienda DR. RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.151.228 de Cartagena quien actúa como coordinador de la audiencia. WILLIAM GARCIA TIRADO, identificado con cedula de ciudanía No 73.121.376 de Cartagena, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No 001 de 2016 y acta de Posesión No 399 de fecha 1 de Enero de 2016.

Se da inicio a la audiencia y toma la palabra el señor Gerente de Corvivienda, hace un resumen o síntesis del motivo de la citación; al término de la intervención de este, pide la palabra el señor Alexander Montalvo, quien solicito que antes de que se dé curso a la diligencia, se tenga en cuenta petición de prorrogar la audiencia teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. La entrega de documentación técnica que se hace necesario para controvertir y evidenciar la posición de Coomulvictoria, frente al requerimiento de Corvivienda.
2. El cumplimiento de los requerimientos de la Pólizas.
3. La entrega informes financieros y técnicos faltantes.
4. La entrega del cronograma ajustado y
5. El avance representativo en las obras.

Toma la palabra el Dr. Hoyos, manifestando que se debe dejar constancia de la representación legal por parte del Contratista mediante certificado de Existencia y Representación legal actualizado; los representantes de la Cooperativa Coomulvictoria manifiestan y dejan constancia que la dirección oficial para notificaciones es la registrada en cámara de comercio, también suministraran sus números de contacto, 3017884592, 3176474956 y

autorizan de manera expresa la notificación judicial vía correo electrónico al correo oficial de la empresa coomulvictoria@yahoo.es.

Acto seguido se procede a decidir la procedencia de la solicitud, haciéndoles saber que es importante para el buen desarrollo del Proyecto que se den cumplimiento a los requerimientos legales que se han hecho; luego encontrándose que de acuerdo a los puntos solicitados, se considera pertinente acoger la petición y se decide suspender la diligencia en este estado, y fija como fecha de su continuación el día vienes 18 de marzo de 2016 a las 3:00PM, decisión que se entiende notificada en estrados. No siendo otro el motivo de la presente, se da por terminada la diligencia siendo las 4:22PM, firmada por los que en ella participaron.

ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRIA
Sub Gerente Coomulvictoria

ROBERTO CARLOS SALAS TACHE
Abogado Coomulvictoria

JOSE UTRIA MONSALVE
Director Administrativo Financiero Corvivienda

ISABEL DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Jurídica Corvivienda

JHON JAIRO MENESES MONSALVE
Jefe Control Interno Corvivienda

ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico y Supervisor del Proyecto

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente Corvivienda

647
~~00 555~~
Primero la Gente

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

CONTINUACION DE LA AUDIENCIA ESPECIAL DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA- POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolivar, en la República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016); siendo la hora señalada, 2.30 PM en las instalaciones de CORVIVIENDA; se procede a reiniciar y dar continuación a la AUDIENCIA DE IMPOSICION DE MULTAS que viene suspendida desde el día veintiséis (26) de Agosto de 2016.

Acto seguido toma la dirección de la Audiencia el Dr. WILLIAM GARCIA TIRADO, Gerente de la entidad, quien procede a su desarrollo y comienza por identificar a las personas que se hacen presentes para efectos del desarrollo de la audiencia y la participación de la misma; dejándose constancia que asisten:

No	Nombre	Calidad
	FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA CC 77 172.199 De Valledupar TP 94352	Apoderado de Suramericana de Seguros S.A. quien ya viene acreditado en el presente proceso.

Acto seguido se procede a continuar la audiencia que fue suspendida para efectos de que las partes descorrieran el traslado del Informe financiero presentado por la Fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS quien lleva a cabo el encargo financiero de este proyecto; para lo cual se puso a disposición 116 folios útiles y escritos.

Ante de seguir con el desarrollo de la presente audiencia se deja constancia que en el día de hoy, se presentó a la 8:10 AM en las instalaciones de la CORVIVIENDA memorial contenido en un folio bajo radicado interno 1806 suscrito por el señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA mediante el cual solicita reprogramación de la continuación de la audiencia, esto teniendo en cuenta que con ocasión de la fuertes lluvias acaecidas en la ciudad de Cartagena el día de ayer se le hace imposible llegar a la diligencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al Dr. FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA Apoderado del garante Suramericana de Seguros S.A. para que se pronuncien sobre la solicitud de aplazamiento presentada por el contratista a lo cual manifiesta lo siguiente: *"Dadas las circunstancia señaladas en el escrito y por tratarse de un hecho notorio que ha sido ampliamente difundido por los medios, solicito se tenga en cuenta la solicitud e igualmente que al momento de reprogramarla en la citación correspondiente se les informe que para la próxima diligencia la entidad realizara la misma con la comparecencia o no del representante legal y su apoderado"*

Acto seguido procede la entidad a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el contratista a través de su representante legal, en los siguientes términos:

El presente trámite administrativo de imposición de multas se encuentra reglado por lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, el cual a su tenor literal reza.

"El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

(...)"

Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, además de los principios constitucionales que la orientan, tenemos que en el estado colombiano se presume la buena fé, es decir que no podemos dar por sentado que las actuaciones de los particulares se encuentran fundadas u orientadas a crear situaciones dilatorias, no obstante lo anterior, y frente a la razones dada por el contratista para justificar su imposibilidad de asistir a la presente audiencia, debemos indicar que es de público conocimiento que en el día de ayer se presentaron torrenciales lluvias en la ciudad de Cartagena acompañada de tormentas eléctricas, lo cual pudo provocar los impases expuestos por el contratista, y que son de conocimiento de la entidad por información suministrada por la Oficina Asesora de Gestión de Riesgo del Distrito de acuerdo con censo de afectaciones realizado por la Cruz Roja Seccional Bolívar en donde se evidencio que en la Ciudadela Flor de Campo, sector en donde se viene desarrollando las obras del proyecto, se presentaron 39 viviendas afectadas y caídas de árboles que se encuentra obstruyendo calles, canales, cunetas y alcantarillado, por ello consideramos que no acceder a la solicitud realizada podría configurar una lesión a su derecho de defensa, el cual según los preceptos legales antes expuestos son de obligatoria observancia.

De otro lado, y de caras al trámite administrativo mismo, observamos que en la continuación de la audiencia realizada en fecha de 26 de Agosto de 2016 luego de decidirse sobre la nulidad del trámite presentada por el contratista, se procedió a dar traslado a las partes COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA y Suramericana de Seguros S.A., por solicitud del apoderado de esta última, del Informe financiero presentado por la Fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS quien lleva a cabo el encargo financiero de este proyecto, el cual se puso a disposición 116 folios útiles y escritos, y para lo cual se suspendió la audiencia anterior y se fijó nueva fecha, en atención se dicho informe requería estudio minucioso con la finalidad de ejercer o no contradicción al mismo. Lo anterior implica que la asistencia solo del garante mas no del contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, con constancia de recibido por parte de esta entidad de solicitud justificada de aplazamiento, generaría la transgresión a su derecho de defensa y contradicción, situación que viciaría de nulidad el presente tramite.

Por lo anterior, a pesar de considerar la necesidad de culminar de manera pronta el presente tramite, no podemos desconocer la existencia de una etapa procesal pendiente dentro del mismo que pretermitirla o continuar el trámite sin la comparecencia del contratista lesionaría la incolumidad del mismo, razón por la cual consideramos que es procedente acceder a la solicitud presentada por el señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA mediante el cual solicita reprogramación de la continuación de la audiencia, y consecuentemente se fija como nueva fecha para la continuación de la audiencia el dia jueves 8 de septiembre de 2016 a las 2.30 PM, dejando claro que en esta fecha se decidirán las objeciones, de ser presentadas por las partes, y se procederá a decidir de fondo la imposición o no de multas o la declaratoria de incumplimiento del convenio, con la asistencia o no del contratista en la medida que se han otorgado todas las prerrogativas y plazos para el ejercicio de su defensa, y no puede existir consideración alguna que sustente su nueva inasistencia o su falta de representante, tal situación será puesta en conocimiento del contratista al momento de comunicarle la fecha fijada.

En este sentido, queremos hacer especial referencia en que durante todo el trámite del presente proceso administrativo el contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA ha presentado en múltiples ocasiones solicitud de aplazamiento, todas las cuales a fin de garantizarle el debido proceso han sido aceptadas por la entidad, sin embargo así como es de importante la garantía del debido proceso, así también lo es la celeridad procesal que debe orientar la actuación y al cual estamos obligados los servidores públicos, por lo que sienta la posición de que no se va admitir en ninguna forma maniobras dilatorias de ningunos de los actores, recordando que la asistencia a las audiencias por parte del contratista es opcional mas no obligatoria, y más si se tiene en cuenta que viene siendo representado por apoderado en el tramite sancionatorio, quien dicho sea de paso no presentó excusa para la inasistencia a esta audiencia.

Acto seguido, siendo las 3:00 pm y en consideración a lo anterior el Despacho procede a suspender la presente audiencia para continuarla en fecha jueves 8 de Septiembre de 2016 a las 2.30 PM en donde se atenderá las objeciones presentadas por las partes y continuara con la diligencia, de lo cual a través de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad se procederá a comunicar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA.

Se deja constancia que las partes presentes quedan notificadas en estrado de la decisión de nueva fecha para continuar la diligencia, en la cual se proferirá el fallo respectivo; no requiriéndose por tanto enviarles notificación por correo.

En constancia es firmada por quienes en ella intervinieron.

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente De Corvivienda

ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JHON JAIRO MENESES MONSALVE
Jefe Oficina De Control interno

FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA
Representante Suramericana de Seguros S.A.

RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ
Asesor jurídico Externo

~~00 553~~ ~~0~~

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Territorial
HÁBITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente 650

DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA- POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016); siendo la hora señalada, 2:30 PM en las instalaciones de CORVIVIENDA; se procede a reiniciar y dar continuación a la AUDIENCIA DE IMPOSICION DE MULTAS que viene suspendida desde el día treinta y uno (31) de Agosto de 2016.

Acto seguido toma la dirección de la Audiencia el Dr. WILLIAM GARCIA TIRADO, Gerente de la entidad, quien procede a su desarrollo y comienza por identificar a las personas que se hacen presentes para efectos del desarrollo de la audiencia y la participación de la misma; dejándose constancia que, además de los funcionarios de la entidad asisten:

No	Nombre	Calidad
	ROBERTO SALAS TACHE CC 72.184.537 TP 78213	Apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
	ALEXANDER MONTALVO C.C. 72.135.514	Representante Legal Suplente COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
	FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA CC 77.172.199 De Valledupar TP 94352	Apoderado de Suramericana de Seguros S.A. quien ya viene acreditado en el presente proceso.
	PLINIO DANILO PINZON ORTIZ C.C. No 19.444.292 BOGOTA	Arquitecto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA.

Acto seguido se procede a continuar la audiencia que fue suspendida con ocasión de la aceptación de solicitud de aplazamiento realizada por el señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, para lo cual debemos retomar el trámite en la última etapa procesal, la cual era el traslado que se le dio a las partes del Informe financiero presentado por la Fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS quien lleva a cabo el encargo financiero de este proyecto; para lo cual se puso a disposición 116 folios útiles y escritos, y con fundamento en ellos se le concede el uso de la palabra a las partes para descorran el traslado y manifiesten lo concerniente a la prueba:

Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA Dr. ROBERTO SALAS TACHE, para que se pronuncien sobre el informe financiero puesto a su disposición a lo cual manifestó lo siguiente: "Con relación al traslado de la prueba de informe financiero presentado por la entidad fiduciaria, manifestamos que no existe ningún argumentos contradictorio del mismo y lo plasmado en dicho informe es congruente hasta la fecha con lo concebido en la parte financiera del proyecto, en resumidas cuentas no existe ninguna objeción al mencionado informe financiero"

Se procede a dar el uso palabra al Dr. FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA Apoderado del garante Suramericana de Seguros S.A. para que se pronuncien sobre el informe financiero puesto a su disposición a lo cual manifestó lo siguiente: *"No tengo ninguna observación"*

Acto seguido y por no existir objeción en contra de la prueba puesta a disposición del contratista y su garante, se da por subsanada la observación realizada por el Dr. FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA Apoderado de Suramericana de Seguros S.A. y por tal motivo nos encontramos en la etapa procesal que nos permite pronunciarnos de fondo acerca de imposición o no de multas al contratista COOPERATIVA

MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, a la luz de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y procedemos adoptar decisión en los siguientes términos:

Para iniciar con el estudio del tema a fin de decidir el presente trámite de imposición de multas se procede a realizar un recuento de las circunstancia de hecho que generaron su iniciación y de la actuación surtida en el mismo, así:

1. ANTECEDENTES.

1. En fecha 22 de junio de 2015, se suscribe convenio No. 02 – 2015 entre CORVIVIENDA y la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA por valor de $10.626.884.63, siendo $9.696.884.63, aportes de CORVIVIENDA y $930.000.000 aportes de COOMULVICTORIA. En 30 de noviembre de 2015 se suscribe adicional 1, con el cual se prorroga el plazo del convenio en 6 meses y en fecha 24 de diciembre de 2015 se suscribe adicional 2 por valor de $3.032.579.250.

2. El proyecto consiste en la construcción de 4 Bloques de conformados por Torres de 4 pisos, para un total de 224 viviendas en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo.

3. La fecha de inicio del proyecto fue 23 de junio de 2015; se suspendió el plazo de ejecución del proyecto el 28 de agosto de 2015 y se reinició 2 de octubre de 2015.

4. A corte enero 27 de 2016 el avance de ejecución de la obra es de un 21,5%, reflejado en un valor de ejecución aproximado de $2.284.780.196.

5. En fecha 2 de marzo de 2016 se realiza visita por parte del Área Técnica de CORVIVIENDA, al sitio de la obra, con el fin de verificar el estado de ejecución del convenio, visita que arrojó la siguiente información:

Torre A

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del primer piso de la torre.
c) La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de ochenta (80) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.
d) Se encuentran construidos los registros del primer piso.
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.
f) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del segundo piso de la torre.
g) Se encuentran fundidas ocho (8) columnas del tercer piso de la torre.
h) La losa de entrepiso del tercer nivel se encuentra fundida en un cincuenta (50) por ciento.
i) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

Torre B

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del primer piso de la torre.
c) En el primer piso cuatro apartamentos tienen mampostería y pañete por la parte interna, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina.
d) Se encuentran construidos algunos registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.
f) Se encuentran fundidas cuarenta y ocho (48) columnas del segundo piso de la torre y acero armado y figurado de dieciséis (16) columnas.
g) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada parte de la tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

Torre C

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del primer piso de la torre.
c) La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de noventa (90) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.

d) Se encuentran construidos los registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.
f) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del segundo piso de la torre.
g) Se encuentran fundidas treinta y seis (36) columnas del tercer piso de la torre.
h) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

Torre D

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del primer piso de la torre.
c) La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de noventa (90) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.
d) Se encuentran construidos los registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en un porcentaje aproximado del cincuenta (50%) por ciento.
f) Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del segundo piso de la torre.
g) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

Cuadro N° 1 – Actividades ejecutadas a corte de 2 marzo de 2016

	Condiciones Iniciales		Cantidades a corte 2 de	
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Cantidad	%
PRELIMINARES				
Limpieza de terreno	m2	8.410,0	8410	100,00%
Localización y replanteo	m2	8.410,0	8410	100,00%
Retiro de material sobrante	m3	1.261,5	1261	99,96%
ESTRUCTURA				
Excavación a máquina	m3	3.743,2	2959,74	79,07%
Relleno material del sitio	m3	2.105,6	1350	64,12%
Relleno material seleccionado	m3	2.087,7	1890	90,53%
Solado e = 0.05 m	m2	1.871,6	1830	97,78%
Concreto vigas de cimentación f'c =	m3	1.010,0	1010,00	100,00%
Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	m3	60,0	49,728	82,88%
Concreto columnas f'c = 3.500 psi	m3	337,0	189,72	56,30%
Concreto Placa f'c = 3.500 psi	m3	1.430,0	1421,6	99,41%
Acero de refuerzo fy = 60.000 psi	kg	380.000,0	189348	49,83%
Retiro de material sobrante	m3	2.561,0	1350	52,71%
MAMPOSTERIA, PAÑETES,				
Levante en block N° 4	m2	20769,44	3630	17,48%
Pañete e = 0.015 m	m2	26.781,6	3630	13,55%
INSTALACIONES HIDRAULICO				
Tubería sanitaria 8"	ml	180,0	96	53,33%
Registro sanitario 0.80 m x 0.80 m	und	60,0	56	93,33%
CONTRATO ADICIONAL				
Preliminares				
Cerramiento lote	ml	360,0	360	100%
Construcción campamento	gl	1,0	1	100%
Retrangueo total		1,0	1	100%

Una vez contabilizadas las obras ejecutadas, arroja un porcentaje de ejecución de un **VEINTIOCHO COMA DOS POR CIENTO (28,2%)**, que corresponde a un valor ejecutado de aproximadamente **TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($3.607.038.816).**

2. INDIVIDUALIZACION DE LOS SUJETOS DEL PROCESO SANCIONATORIO:

Cooperativa Multiactiva Victoria COOMULVICTORIA quien funge como contratista.

En calidad de Garante SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., asegurador del contrato según póliza No. 1321851-2.

3. DEL PROCESO SANCIONATORIO.

Atendiendo la información que arrojo la visita técnica efectuada al sitio de la obra por el Área Técnica de la entidad, encargada de la Supervisión del convenio, el 2 de marzo de 2016, CORVIVIENDA, a través de oficio 0306 fechado 9 de marzo de 2016, citó para el día 11 de marzo de 2016 a las 09:00 am, a la Cooperativa Multiactiva Victoria COOMULVICTORIA y al garante a audiencia, para dar inicio al trámite administrativo sancionatorio, la cual fue aplazada para el 1 de Abril de 2016, teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento presentada por ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRIA, quien concurrió a la audiencia en su calidad de Subgerente de COOMULVICTORIA, y quien reemplaza al gerente ante sus faltas accidentales, petición que fue concedida por CORVIVIENDA para que la firma contratista tuviere más tiempo para preparar las justificaciones y los descargos que considerará pertinentes, con lo que se le garantizaba sobradamente el derecho a la defensa y el debido proceso dentro de la actuación administrativa.

Asumió la dirección de la audiencia la Dra. ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien por delegación del Sr. Gerente de la entidad, conforme a oficio que se anexo al acta de la audiencia, procede a su desarrollo y se comienza por identificar a las personas que se hacen presentes a la misma; dejándose constancia que asiste en representación del contratista: Sr. **ALEXANDER DE JESUS MONTALVO ECHEVERRIA**; en su calidad de Subgerente de COOMULVICTORIA, y como reemplazo del gerente ante sus faltas accidentales, y quien por tanto tiene la representación legal suficiente para actuar en esta diligencia; tal como lo constata con Certificado de Existencia y Representación legal que para el efecto anexa, constante de 03 folios, así mismo se hacen presentes las siguientes personas:

No	Nombre	Identificación (CC)	Calidad
1	LUIS EDUARDO BELLIDO RODRIGUEZ	9.149.313	DIRECTOR DE OBRAS DEL PROYECTO
2	JUAN PABLO ROMERO OLIVOS	72.160.927	ASOCIADO DE COOMULVICTORIA
3	PLINIO DANILO PINZON ORTIZ	19.444.292	COORDINADOR DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS Y COORDINADOR DE LA INTERVENTORIA

Se dejó constancia que a la primera audiencia no se hizo presente la compañía aseguradora SURAMERICANA DE SEGUROS S.A, a pesar de haber sido citada mediante comunicación recibida el día 22 de Marzo de 2016 a las 3:51 p.m. en sus oficinas ubicadas en el barrio Manga Carrera 17 # 24-178 de la ciudad de Cartagena.

Acto seguido el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - CORVIVIENDA y la supervisión del contrato presentan nuevamente las circunstancias de hecho que motivaron la actuación contenidas en la citación, las pruebas de que dispone la entidad, evidencia fotográfica, inspecciones oculares realizadas y los informes de interventoría y que evidencian el incumplimiento del contratista, asi mismo se les pone de presente las normas y cláusulas contractuales violadas; y las consecuencias derivadas del incumplimiento del contratista, las mismas que se dieron a conocer en la citación a la audiencia de las falencias y situaciones anómalas percibidas en la ejecución del contrato y que ya le habían sido informados al contratista en el oficio citatorio; exposición que nuevamente le hace el director administrativo, el director técnico y la jefe de la oficina jurídica de la entidad, mediante presentación de Power Point anexa al acta, contentiva de 23 dispositivas.

Surtido lo anterior, se dio la palabra al representante de COOMULVICTORIA; a fin de que ejerciera su derecho a la defensa y en garantía del debido proceso administrativo de acuerdo con lo dispuesto por el ley 1150 de 2007, y para que se pronuncie sobre cada una de las irregularidades expuestas y en ese sentido manifestó: "*Aparte del avance de obra, se pudo observar en las imágenes un avance del 25% o más de enero a marzo el cual fue muy notorio y evidente en la visita, con el apoyo de la interventoría nos sentimos apoyados y queremos seguir con ese avance, se han tomado los correctivos que se han establecido para tener una buena obra y queremos que ustedes noten nuestro avance y nuestra disposición de avanzar en la*

obra y estamos en la capacidad de cumplir con la fecha de entrega, presentamos todos los informes conforme nos lo han solicitado, el inconveniente que tenemos es lo de las pólizas que por lo mismo les hemos pedido los convenios y los otros sí, porque la aseguradora no ha querido entregar las pólizas por los cinco años por eso queremos su apoyo para poder conseguirlas, de parte de nosotros estamos en toda la disposición pero se nos sale de las manos y la aseguradora no quiere y no queremos buscar otra aseguradora porque el tramite será más complicado, esto es un problema de nivel nacional porque las aseguradoras no quieren dar las pólizas de garantías, nosotros queremos pero la aseguradora no nos da estabilidad, el único inconveniente es la aseguradora y evidencia de eso es que no se presentaron en la audiencia".

Como moción de orden y a fin de que el representante de COOMULVICTORIA pueda referirse a cada uno de los puntos del presunto incumplimiento señalados al contrato, se le solicitó al representante de COOMULVICTORIA por parte de CORVIVIENDA que justifique y en su defensa se refiera puntualmente a las irregularidades señaladas y que pudiese exponer todo lo demás que crea conveniente; ante lo cual manifestó que requería un abogado para poder dar respuesta y justificación al presunto incumplimiento porque no se sentía en capacidad de dar respuesta ya que no es abogado y por tanto jurídicamente no puede dar la explicación, para lo cual se hizo entrega de los siguientes documentos:

1. *Informe técnico de ejecución Nro. 1 del 23 de junio al 28 de agosto de 2015.*
2. *Informe técnico de ejecución Nro. 2 del 02 de octubre al 31 de octubre de 2015.*
3. *Informe técnico de ejecución Nro. 3 del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2015.*
4. *Informe técnico de ejecución Nro. 4 del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2015.*
5. *Informe técnico de ejecución Nro.5 del 01 de enero al 31 de enero de 2016.*
6. *Informe técnico de ejecución Nro. 6 del 01 de febrero al 29 de febrero de 2016.*
7. *Informe técnico de ejecución Nro. 7 del 01 de marzo al 31 de marzo de 2016.*

Así mismo, se le solicita que haga entrega de los informes financieros con sus respectivos soportes tal como lo exige el contrato; ante lo cual manifiesto que los informes se iban a entregar pero faltaban algunos de los soportes, por lo que el representante del contratista solicitó la suspensión de la audiencia para presentar las justificaciones en la forma en que se las solicito la entidad; solicitud a la que se accedió, acordándose su reinicio el día viernes 08 de abril de 2016 a las 2:30 p.m. en las instalaciones de CORVIVIENDA.

Posteriormente, se recibió en las instalaciones de la entidad solicitud de aplazamiento de la reanudación de la audiencia, por parte de la representante judicial de la Aseguradora, solicitud a la cual se accedió por parte de la entidad en aras de garantizar el ejercicio del derecho de defensa y el debido proceso y se fijó nueva fecha para el 22 de abril de 2016 a las 10:30 am.

En fecha 22 de Abril de 2016; se procede a reiniciar la AUDIENCIA DE IMPOSICION DE MULTAS iniciada el día 2 de Marzo de 2016, en donde no se hicieron presentes el contratista y su garante, a pesar de haber sido comunicados de su celebración, y solo comparecieron los funcionarios de la entidad y la Arquitecta CARMEN EDITH JARAMILLO en representación de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, quien a esa fecha llevaba la interventoría del proyecto, por lo que se decidió suspender nuevamente, teniendo en cuenta que el paso a seguir era escuchar la defensa de las convocadas y su no asistencia impide su continuación, por lo que se reprogramo la reanudación de la audiencia para el día 4 de mayo de 2016 a las 2:30 PM.

En fecha de 4 de Mayo de 2016; se reinició la audiencia que venía suspendida a la cual se hizo presente el Dr. Dr. FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA en su calidad de apoderado de la garante Suramericana de Seguros S.A. para lo cual exhibe y aporta a la audiencia poder debidamente otorgado legalmente por DR. JUAN CARLOS LURDUY ALCINA en calidad de representante Judicial y Administrativo de la compañía de seguros y aporta certificado de representación legal de la compañía en cinco folios útiles, mas no se hizo presente los representantes legales de COOMULVICTORIA, a pesar que fueron notificados en fecha 22 de Abril de 2016, para el efecto ni tampoco apoderado que los representara, de lo cual se dejó constancia.

En el desarrollo de la anterior audiencia se informó al apoderado de la compañía aseguradora lo ocurrido y surtidos en el trámite precedentemente, indicándole que ya se le había dado oportunidad a COOMULVICTORIA para que realizara los descargos del caso, referirse a los señalamientos de incumplimiento, así mismo se le indica que se le concede el espacio de presentar sus descargos, a efectos de garantizar el derecho de defensa y de contradicción, para lo cual se le pone de de presente el requerimiento de fecha 11 de marzo de 2016.

Acto seguido se le concederle al apoderado de la compañía aseguradora Dr. FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA el uso de la palabra para que ejerza su derecho a la defensa y manifieste lo que considere, a lo cual manifiesta lo siguiente: *"Se acusa recibo de pliego de cargos, No. 0306 de 9 de marzo de 2016, el cual contiene supuestos factico y consideraciones de incumplimiento, entre otros requisitos de ley. Señalo observaciones frente al pliego:*

1. Pliego de cargos es el marco de acción que fija la administración y que impone límites al ejercicio del poder sancionatorio. No podrá atribuir responsabilidad alguna por hechos que no correspondan a los determinados en el documento jurídico. De la misma forma el pliego será la imputación frente a la cual deberá defenderse el presunto infractor, sin que más tarde pueda ampliarse a otros hechos o presuntos incumplimientos. Por lo tanto la administración debe indicar con absoluta claridad cuáles son los hechos constitutivos de los presuntos incumplimientos, las pruebas que los llevan a arribar a esa conclusión inicial y la valoración de la conducta del presunto infractor, es decir, si obro con culpa o dolo, así como las posibles consecuencias de tales presuntas irregularidades. Este elemento esencial que acabo de describir brilla por su ausencia en el pliego de cargos. Si no se advierte la presencia de este análisis, corremos el riesgo de realizar imputación de responsabilidad objetiva, lo que conllevaría en si a la inconstitucionalidad del acto de imputación, a su vez constitutiva de una grave violación del derecho fundamental al debido proceso administrativo sin perjuicio de que dicho régimen de responsabilidad se encuentra proscrito en nuestra legislación.

2. Retomando lo dicho y en cuanto al procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, regulo integralmente el procedimiento para imponer multas y sanciones al contratista siempre y cuando se hayan pactado expresamente en el contrato las faltas y la sanción y se acrediten los supuestos para imponer las mismas, esto es que se pruebe la culpa del contratista y además que incurrió en incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato. No basta entonces con demostrar el incumplimiento por acción u omisión sino que es menester probar la culpa.

3. La intervención de terceros u obligaciones y/o competencias a cargo de terceros. Una vez recibido el pliego de cargos y en aras de verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acaecieron los mismos, la aseguradora contacto al contratista Coomulvictoria, datos de contacto informados al momento de adquirir las pólizas, indicando que la persona encargada del proyecto era el señor Álvaro Pérez Ceveriche., quien nos recibió en la ciudad de Cartagena, nos llevó al sitio de obra, y nos informó de manera pormenorizada, sobre la ejecución del proyecto y las vicisitudes presentadas durante dicha ejecución, evidenciando que inicialmente se presentó una inejecución por razones no imputables al contratista Coomulvictoria consistentes en la presencia de redes de servicios públicos domiciliarios dentro del lote de terreno donde se desarrolla el proyecto y que impacto el cronograma o programación de obra, hasta tanto la empresa prestadora del servicio de energía autorizo la reubicación de dichas redes. Una vez superado lo anterior el contrato o convenio se viene ejecutando normalmente, tratando inclusive de recuperar el tiempo que por las razones antes expuestas llevo al eventual retraso de la programación. Ahora bien en cuanto a los 6 topico descritos en el acápite II del Pliego, determinación del posible incumplimiento y normas violadas, me permito pronunciarme de la siguiente manera:

a. Punto No 1 relacionado con que no existe un avance significativo de las obras, y que el mismo corresponde al 28,2% es de anotar que verificado en campo el día 3 de mayo de 2016, encontramos que existe un avance superior al indicado y que aunque no podríamos preliminarmente establecer con exactitud a la fecha a cuanto corresponde, lo cierto es que supera el 50% con lo cual frente a este punto estamos frente a la superación de la causa que motiva en particular este incumplimiento.

b. Punto 2 y 3. Relacionados con la entregados de los informes de ejecución financiera y operativa del proyectos con sus respectivos soportes contables y de pagos realizados fuimos informados por el señor ALVARO PEREZ SEVERICHE que los mismos a la fecha han sido entregados a la entidad, para lo cual en el acápite de pruebas solicitare la verificación e incorporación de estas.

c. Punto 4. Relacionado con el inicio del convenio y desembolso de los recursos se dice que deben estar en firme los respectivos permisos requeridos para ejecución de obras, aunque en el Pliego de Cargos remitido no obra el acta de inicio en horas de la mañana tuve acceso al expediente contractual y técnico en sede de Corvivienda atendido por la Dra. SOHARA RESTREPO CARRILLO, quien me puso a disposición los mismos y obra el acta de inicio, ello quiere decir que si se suscribió la misma fue precisamente en esta oportunidad que debió verificarse el cumplimiento de los requisitos que se echan de menos, lo mismo que al momento de realizar los respectivos desembolsos que por lo dispuesto en el contrato deben manejarse a través de un

encargo fiduciario, siendo ellos así, y transcurrido mas de 6 meses de haber iniciado la ejecución, no encontramos de recibo que hasta el 9 de marzo de 2016, se pretenda verificar que no concurrieron los requisitos para el inicio y más grave aún para el desembolso de los recursos.

d. Punto 5. De las Garantías. Es de anotar igualmente que revisado el expediente fueron aprobadas por la entidad, lo anterior sin perjuicio del modificatorio No 3, que realizo ajustes al requerimiento de garantías, las cuales fueron aportadas o alegada conforme a lo pactado y que a la fecha no se evidencia constancia de su aprobación, y en todo caso escaparía a la órbita del presente procedimiento sancionatorio pues dicha exigencia es posterior al pliego de cargos que nos convoca; no pude la administración, trasladar a la aseguradora las omisiones, errores, tanto de la epata de planeación en la que se configuro las garantías exigidas como en la gestión contractual cuando sin observación alguna se aprobaron las pólizas entonces expedidas, si las mismas no estaban conformes con las exigencias contractuales y legales sencillamente debieron solicitar el ajuste de las mismas o improbarlas hasta tanto se presentaran en debida forma.

e. Punto 6. A la subcontratación sin la debida autorización o consentimiento previo y escrito de Corvivienda dentro de la ejecución contractual inicialmente la supervisión prevista para e seguimiento y actualmente la interventoría contratada para el efecto en cada caso concreto debe verificar si se reúne o concurran dichas autorizaciones y no de manera abstracta o genérica señalar que se ha incumplido con dicha obligación, encontramos entonces que estamos frente a una causal de cesación de procedimiento prevista en el artículo 86 (Ley 1474 de 2011) que conlleva a decretar la terminación y archivo del procedimiento sancionatorio. En el evento que decida continuar con el mismo y llevarlo a su culminación solicitamos se sirva dar a aplicación 1) A LA COMPENSACION. Prevista en el condicionado general prevista en el formato F-01-12-081- que hace parte integral de la Póliza No 113-70344 que se pretende afectar de una parte, 2) se decrete la solidaridad en virtud de los dispuesto en el artículo 84 de la ley 1474 /2011, sin perjuicio de la agravación del riesgo, en el caso concreto que implica la aplicación del artículo 1060 del código de comercio.

Solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1. Sírvase incorporar al expediente todas las actas de modificación, suspensión o prorroga suscritas y perfeccionadas a la fecha, con sus respectivas justificaciones y / o soportes.
2. Sírvase incorporar los informes mensuales de supervisión y de interventoría emitidos durante a ejecución del contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha
3. Sírvase incorporar copia de la bitácora de ejecución del contrato.
4. Sírvase incorporar copia el contrato de fiducia para el manejo de los recursos y el manual operativo de dicho contrato de fiducia.
5. Sírvase incorporar copia plan de inversiones aprobado.
6. Solicitar a la Fiduciaria un informe completo y detallado de los recursos desembolsado por Corvivienda en virtud del convenio 02 de 2015.
7. Solicitar a la Interventoría un informe detallado del avance de obras indicando con claridad cual es el avance a la fecha de la meta física y su correspondiente ejecución presupuestal, indicándonos los respectivos porcentajes.
8. Se decrete inspección ocular al sitio con el acompañamiento del contratista, interventoría y supervisión técnica, con el fin de verificar el estado actual de la obra y los diferentes tópicos contenidos en el pliego de cargos.

Rendido el informe anterior, y en ese estado de la diligencia se hizo presente el Sub Gerente de COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA señor ALEXANDER DE JESUS MONTALVO ECHEVERRIA, y representante legal suplente de la cooperativa, quien manifiesta otorgar poder a DR. ROBERTO SALAS TACHE, identificada con la cedula de ciudadanía No 72.184.537, portador de la Tarjeta profesional No 78213 del C S de la J, para que represente al contratista en el curso de toda a la actuación administrativa de imposiciones multa, resultante del convenio 02 de 2015, quien estando presente acepta los términos en que se otorga el poder, y asume inmediatamente la defensa de COOMULVICTORIA, y rinde los descargos en el siguiente sentido: *"Para continuar con el proceso de imposición de multas, se hace necesario y de acuerdo a la oportunidad que nos permiten controvertir cada uno de los puntos de determinación del posible incumplimiento y normas violadas, por parte de CORVIVIENDA, entidad contratante:*

1. Con respecto al cargo de la clausula segunda (es leida) No es cierto, existe otro si en donde se señala que se amplio el plazo del contrato prorrogando el mismo en 6 meses mas, es decir con fecha de terminación hasta el 31 de Junio de 2016; ademas existe acta de suspensión y de reinicio en la cual el termino contractual no se puede contabilizar. En cuanto a la avance la fecha se encuentra en más de un 50% por lo

cual se podría confirmar en una visita al sitio de la obra en compañía con la interventoria del proyecto y la compañaia aseguradora, para verificar el mismo. Al iniciar el proyecto se generaron unos imprevistos los cuales no son imputables al contratista como fueron situaciones de tipo técnico ubicados en el sitio de la obra que tuvieron que ver con la reubicación de unos transformadores y lineas de alta tensión que afectaban la correcta ejecución del proyecto. En pos del principio de colaboración que establece la ley 80 de 1993, la Cooperativa se tomo la tarea de hacer los tramites respectivos antes las autoridades competentes para solucionar estos impases al inicio de la obra, situación que es de resorte y de conocimiento por parte de CORVIVIENDA.

2. Del cargo de la cláusula tercera (es leida) en este estado de la diligencia, entregamos copia de los informes financieros solicitados, carpeta constante de folios que contiene un informe financiero de las obras que describe todos los componentes financieros.– Es bueno aclarar de antemano que con anterioridad si existen unos informes financieros del proyecto los cuales fueron entregados en su momento y reposan en el expediente del convenio, se hará llegar constancia de recibido de los informes.

3. Del cargo de la cláusula quinta (es leida), hace referencia de igual forma a los informes financieros y por lo tanto solicito se tome la respuesta del punto anterior.

4. Del cargo de la cláusula sexta (es leida); en cuanto a este aspecto queremos manifestar lo siguiente, en primera instancia la Cooperativa presento la respectiva solicitud al inicio del convenio ante las entidades correspondientes, para que concedieran la proyecto los permisos solicitados licencia de construcción y la factibilidad de servicios públicos; queremos aclarar que estas solicitudes requieren de un tramite y un proceso legal, que si bien es cierto, que estos fueron entregados el día 19 de septiembre de 2015; queremos aclarar que la demora no es de resorte por parte de la cooperativa, porque los mismos se realizan ante entidades correspondientes y el procedimiento requiere por ejemplo de publicación de avisos para que terceros interesados se pronuncien o si se ven afectados para la entrega de ese tramite, como por ejemplo a este entidad, la curaduria se dirigió al Sr. Alfredo del Campo y Cia para ver si como vecino colindante del predio se constituye y haga parte y a su vez haga valer sus derechos donde se demuestra que puede conocer de los planos, conforme a lo que señala el decreto 1077 de 2015, procedimiento con el fin de no violar ningún derecho a un tercero, pongo de manifiesto como prueba lo dicho en esta diligencia; y anexo copia de oficio del Curador Urbano No 1 de Cartagena dirigida al Señor Alfredo del Campo, con fecha junio 15 de 2015, constante de un folio. En conclusión la Cooperativa inicio para la obtención de la licencia de construcción de VIP el tramite para iniciar el proyecto. – en este estado de la diligencia anexo copia de la licencia Resolución No. 0438 de septiembre 30 de 2015, emanada de la curaduría No. 1 de Cartagena, donde demuestra que se le concedio la licencia por el Curador No. 1 de Cartagena. La cual se inserta en el expediente, constante de siete (7) folios. – y en próximos dias anexare al expediente copia de los comunicados respectivos ante las autoridades competentes para la licencia de construcción y la factibilidad de servicios publicos los cuales también fueron concedidos en su momento.

Ademas queremos aclarar que si revisamos la clausula 3ª de la minuta del convenio entre Corvivienda y la Cooperativa, mas exactamente el capitulo de obligaciones o compromisos por parte de la Cooperativa esta nunca abarca el tramite de la licencia ni lo referente a la factibilidad de servicios públicos. – y en la clausula 6ª del mismo convenio indica cuales son los aportes de la cooperativa y los señala en forma clara y en ninguno de los aportes o puntos señala lo referente a los permisos o licencia de construcción. Pero para concluir la Cooperativa en pos del principio de colaboración, en cuanto a que las obligaciones son compartidas por las partes en el convenio, realizó el tramite de la licencia y de factibilidad de los servicios públicos ante los entes correspondientes. No es de resorte la demora del proceso porque existen terminos legales del mismo, como se explico al inicio.

Terminada la intervención del contratista se suspende la referida audiencia por fallas en el fluido eléctrico, y se ordena su continuación el jueves 12 de mayo de 201 a las 2:30 P.M.

En fecha de 12 de mayo de 2016; siendo la hora señalada para la continuación de la audiencia, se procedió a su reinicio y a dar continuación a la AUDIENCIA DE IMPOSICION DE MULTAS que viene suspendida desde el día 4 de mayo de 2016, tomando su dirección el Dr. JOSE UTRIA MONSALVE Director Administrativo De la Entidad; quien ha sido delegado por la Gerencia de la entidad para el efecto; dejándose sentado la asistencia de los funcionarios de la entidad, del señor ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRIA en su condición de representante legal suplente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, el Dr. ROBERTO SALAS TACHE apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, Dr. FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA apoderado de Suramericana de Seguros S.A., Sr. PLINIO DANILO PINZON ORTIZ y CARMEN EDITH JARAMILLO OSPINO, en su calidad

de arquitectos de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejerce la INTERVENTORIA del proyecto, y se procede a continuar con la intervención del contratista en el desarrollo de sus descargos, y lo hace, así:

"Se continúa con el Punto No 4. Continuo con mi intervención, y la presentación de descargos, retomando el punto 4, que hace referencia al presunto incumplimiento de la cláusula sexta, ya leída, en relación con los permisos y licencias, adicionando a lo ya manifestado, que mediante Resolución 0438 de 30 de septiembre de 2015 proferida por la Curaduría Urbana No. 1, se otorgó licencia de construcción y mediante concepto técnico No. DA-462-15 Aguas de Cartagena S.A. ESP otorgó certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio, los cuales se adjuntan en 9 folios. Es de anotar, que de conformidad con la cláusula sexta, parágrafo primero, se señala que para el inicio del presente convenio y desembolso de los recursos, deben estar en firme los respectivos permisos requeridos para la ejecución de las obras, sin señalar a que permisos en estricto sentido se refiere. Ahora bien, tanto el convenio como el acta de inicio, son bilaterales, y en su momento, CORVIVIENDA suscribió la respectiva acta de inicio; por lo que no se entiende, como después de ejecutado más del 50% del contrato, venga a cuestionar su propio acto, y pretender extraer del mismo, responsabilidad contractual, de cara a declarar un incumplimiento, desconociendo sus propios actos. Este asunto, no es de responsabilidad contractual, y desconoce adicionalmente el principio de buena fe y de confianza legítima. Recuérdese adicionalmente, que nadie puede utilizar su propia culpa o torpeza para extraer de ello beneficio o ventaja. Es perentorio adicionalmente, tener en cuenta que los intereses inmerso en el convenio es institucional y no personal, pues, de otra manera, se puede llegar a tomar decisiones discrecionales con alto contenido de arbitrariedad y contrarios a derecho. Si revisamos los antecedentes contractuales, el acta de inicio del convenio no ha sido impugnada, y los permisos y licencias fueron tramitados oportunamente, y se cuenta con ellos; y la autoridad de policía urbanística y de planeación avaló los requisitos para desarrollar el proyecto, y de no haberse dado, o de haberse incumplido los requisitos de ley, eran ellos los competentes, titulares de la potestad sancionatoria, para imponer multas y sanciones, y cerrar la obra, lo cual no aconteció.

Con respecto al punto 5, que dice "los amparos fueron mal otorgados y además resultan insuficientes para garantizar el riesgo de las obras de construcción de las Torres de Flor del Campo", es preciso remitimos a la cláusula tercera, "COMPROMISOS", Capitulo II, numeral 8), que claramente señala como obligación de CORVIVIENDA, "aprobar las garantías exigidas en la cláusula séptima", de una parte; y la cláusula octava, parágrafo segundo, que señala, que en caso que la garantía presentada no cumpla con los requisitos exigidos, CORVIVIENDA requerirá a COOMULVICTORIA para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía. Es decir, la carga de aprobar las garantías está en cabeza de CORVIVIENDA, y las mismas fueron aprobadas en su oportunidad. En el remoto evento, que en su proceso de planeación se hayan exigido mal y posteriormente de gestión contractual, se hayan aprobado sin el lleno de los requisitos, que advertimos no es el caso, no es responsabilidad de COOMULVICTORIA, y no se puede edificar en consecuencia incumplimiento alguno por estas circunstancias. No obstante lo anterior, de manera caprichosa CORVIVIENDA, después de haber aprobado las pólizas, con la nueva administración entro a revisar las mismas, y a exigir unas por fuera de las políticas vigentes del mercado asegurador, y después de un desgaste innecesario, a pesar de existir certificación expedida por Suramericana en ese sentido, se logró complacer el requerimiento, extendiendo la garantía a 5 años. Insistimos, esto no constituye incumplimiento, no conlleva responsabilidad contractual, y no se le puede imputar a COOMULVICTORIA.

En cuanto al punto 6, relacionado con la cesión y subcontratación, el cargo modifica el contenido de la cláusula décima tercera del Convenio, pues, el consentimiento, y la aprobación previa y escrita de CORVIVIENDA, es una exigencia para la CESION, cuestión esta que no ha acontecido dentro de la ejecución contractual. Existe una redacción confusa de la cláusula, pero la naturaleza jurídica de las instituciones jurídicas reguladas en la misma, a saber, cesión, de una parte, y subcontratación, de otra, son diferentes. Ahora bien, en gracia de discusión, y en el entendido de que CORVIVIENDA debía conocer y autorizar la subcontratación, basta con remitirnos a las órdenes de pago con cargo a los recursos de la Fiducia, para evidenciar con absoluta claridad que los pagos realizados a la fecha a favor de terceros, entre ellos a la CORPORACION SER SOCIAL, han sido debidamente autorizados por la entidad, pues, de no ser así, no se hubieren realizado los pagos respectivos. Recuérdese que de conformidad con la cláusula sexta del Convenio, parágrafo cuarto, la aprobación de los pagos se realizará con firmas mancomunadas por el representante legal de COOMULVICTORIA y del Supervisor del Contrato, que es de la entidad; así mismo, conforme a la cláusula tercera, acápite II, numeral 6, CORVIVIENDA tiene la obligación de gestionar y autorizar los pagos que deben hacerse dentro del contrato; en consecuencia, no se entiende, el reproche, cuando la entidad viene autorizando los pagos, y de no estar autorizada la subcontratación cuestionada, porque autorizó dichos pagos?. Insistimos, no estamos frente a un incumplimiento. Por consiguiente Es

errónea la interpretación que la entidad contratante le hace a esta cláusula contractual, solo se refiere en forma clara y taxativa es la aprobación y consentimiento previo por parte de Coorvivienda es en cuanto a la figura de la cesión. En este caso no está concebida la CESION. En cuanto a la subcontratación es incongruente, no es clara, se genera para una mala interpretación, en derecho no existe los supuesto, las nomas o cláusulas de un contrato o documento público o privado deben ser claras, expresas sin conllevar a errores en su interpretación a las partes involucradas en el ni a los terceros interesados; con el fin de que no se genere suspicacia para ninguno. En este caso que nos ocupa su alcance no es claro, por lo tanto no debe acusarse a la cooperativa por este aspecto, pero debemos aclarar que en ningún momento si se diera el caso de la subcontratación se ha desprendido de tal responsabilidad frente al contrato en comento.

EN CUANTO A LA VALORACION DE LOS POSIBLES PERJUICIOS DE CORVIVIENDA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo.

Por su parte, el artículo 24.7 de la Ley 80 de 1993, que desarrolla el principio de transparencia, estipula el deber de motivación, en los siguientes términos:

> *"7 . Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa..."*

El pliego de cargos contenido en el Oficio 0306 de fecha 9 de marzo de 2016, acápite iii), "Valoración de los Posibles Perjuicios de Corvivienda", sin motivación técnica alguna, señala que los perjuicios de Corvivienda ascienden a la suma de $7.418.671.218,oo que corresponden supuestamente a la diferencia entre el valor ejecutado y los valores cobrados por el Contratista y girados por la Fiduciaria.

Sobre el particular es necesario tener en cuenta las consideraciones del Consejo de Estado sobre los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, contenidas en la Sentencia de la Sección Tercera de fecha 26 de noviembre de 2015, Exp- 53.877, M.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, que a continuación se transcriben:

"... en cuanto a la motivación técnica para la aplicación de la proporcionalidad y la racionalidad en la cláusula penal y, en general, de la tasación de perjuicios, la Sala considera que frente al contenido de la norma que se acaba de transcribir, la proporcionalidad, en tanto instrumento que dota de razonabilidad el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, tiene necesaria presencia en el ámbito específico de la aplicación de la cláusula penal y de la tasación de perjuicios cuando ésta ha sido pactada en un contrato estatal".

"En efecto, aunque la Administración cuenta con una norma jurídica habilitante de carácter discrecional no le faculta para ejercer tal competencia de modo arbitrario o irrazonable; en estas circunstancias es claro que las cláusulas del Estado Social y Democrático de Derecho prefiguran y dan sentido a la organización estatal, como un todo, y suponen la irrestricta sujeción de la administración pública a tales cometidos estatales.

"Es dentro de este marco jurídico de principios, valores y reglas constitucionales y legales que encuentra sentido afirmar que la facultad, en el ámbito de libertad negocial de las partes, que establece el legislador para pactar la cláusula penal o la tasación de perjuicios en aquellos casos de incumplimiento no puede ser comprendida como escenario habilitante de discrecionalidad cuando se trata de su aplicación en concreto. "Dico con otras palabras, el principio de proporcionalidad compele a la Administración a justificar de manera razonada las decisiones que adopta, no solo desde una perspectiva lógico formal sino, también, considerando su razonabilidad en cada caso en concreto, lo que se traduce en la exposición de elementos de juicio objetivos y razonados (elementos probatorios, jurídicos, técnicos, etc), incluso en aquellos escenarios de discrecionalidad.

"Todo lo anterior se traduce, entonces, en la razonable, proporcional y razonada aplicación de la cláusula penal y la tasación de perjuicios por parte de la entidad pública, que lleva a plantear, necesariamente, el deber jurídico de motivación de la Administración conforme al cual le corresponde justificar, a partir de referentes objetivos y claros los criterios que le sirven de apoyo para tasar la proporción de aplicación de la cláusula penal conforme a la intensidad y valoración del cumplimiento (o incumplimiento) por parte del contratista.

"En este sentido, es claro que la discrecionalidad de la Administración debe ser abordada desde la perspectiva de la proporcionalidad, a fin de encausar dicho poder decisorio conforme a los postulados constitucionales que informan la actividad de la Administración Pública.

"Lo anterior guarda plena correspondencia, entonces, con el deber de motivación de las decisiones que adopten las autoridades administrativas, cuestión respecto de la cual la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la configuración de esta exigencia se ajusta a la cláusula de Estado de Derecho, el principio del debido proceso administrativo, el principio democrático y el de publicidad[1]; así mismo, ha llamado la atención sobre el hecho de que no se trata de cualquier tipo de motivación sino que ésta debe satisfacer rigurosos requerimientos como es el hecho de mostrar una justificación interna y otra externa[2], que hagan ver que la decisión además de ser racional satisface los postulados de la razonabilidad; en términos del Tribunal Constitucional: "deberá basarse en una evaluación que contenga razones y argumentos fundados no sólo en reglas de "racionalidad", sino también en reglas de carácter valorativo, pues con la racionalidad se busca evitar las conclusiones y posiciones absurdas, y con la "razonabilidad" se pretende evitar conclusiones y posiciones que si bien pueden parecer lógicas, a la luz de los valores constitucionales no son adecuadas."[3]

Así las cosas, en el evento de pretenderse perjuicios, deben motivarse técnica y jurídicamente los mismos, y no perder de vista, el carácter cierto del daño[4], esto es, el daño para que pueda ser reparado debe ser cierto, no un daño genérico o hipotético sino uno específico, cierto y, adicionalmente, que el mismo debe ser probado, por lo que no basta con la simple estimación del mismo.

La falta de motivación suficiente, seria, ordenada, atenta contra el derecho de defensa y en contra del debido proceso, pues, se desconoce de una parte, de donde se derivan los presuntos perjuicios, y de otra, de donde sale el valor, para poder ejercer adecuadamente el derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, y de la mano del Profesor Mauricio Fernando Rodriguez Tamayo, es necesario tener en cuenta, que la Administración no tiene competencia para tasar perjuicios, diferentes a aquellos previstos en la cláusula penal y las multas. Veamos:

"... También, resulta de interés una posición de la misma corporación, donde concluyó que en la actividad contractual pública, la administración, al momento de declarar siniestros, ***no tiene competencia*** *para tasar perjuicios diferentes a aquellos que están incluidos en las cláusulas penales y las multas, pues esa atribución es exclusiva de la jurisdicción contencioso administrativa. En efecto, el Consejo de Estado[5], aseveró:*

> *"Acerca de la competencia para tasar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato la Sala ha señalado:*
> *"Ahora bien, se pregunta, si en ejercicio de esa facultad liquidatoria ¿puede la administración deducir e incluir dentro de las partidas correspondientes, el monto de los perjuicios que estime le causó el contratista? La Sala considera que la respuesta debe ser negativa, siempre que esos perjuicios se entiendan por fuera de los estimados anticipadamente en la cláusula penal pecuniaria. Así como la administración no tiene facultad para cobrar al contratista sumas distintas de las relacionadas con multas y cláusula penal pecuniaria, cuando unilateralmente declara el incumplimiento, después de terminado el contrato, tampoco puede cobrar perjuicios al contratista al efectuar la liquidación unilateral del contrato y menos a la compañía aseguradora del riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contratista.*
>
> *¿Y por qué no puede hacerlo?*

---

[1] *Corte Constitucional, Sentencia SU-917 de 2010. Reiterado en T-204 de 2012, entre otras. En esta última se indicó: "Derivado de lo anterior, la motivación de los actos administrativos proviene del cumplimiento de preceptos constitucionales que garantizan que los particulares tengan la posibilidad de contradecir las decisiones de los entes públicos ante las vías gubernativa y judicial, evitando de esta forma la configuración de actos de abuso de poder. De esta forma, le corresponde a la administración motivar sus actos y a los entes judiciales decidir si tal argumentación se ajusta o no al ordenamiento jurídico."*

[2] *Corte Constitucional, Sentencia T-472 de 2011.*
[3] *Corte Constitucional, sentencia C-472 de 2011.*
[4] *Consejo de Estado, Sección Tercera, 2 de junio de 1994, C.P. Dr. Uribe Acosta, Exp. 8998*
[5] *Sección Tercera, Sentencia del 18 de junio de 2008, Expediente 29.290, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.*

Los poderes exorbitantes de la entidad administrativa contratante o los privilegios de decisión unilateral, como los llaman algunos tratadistas (v. gr. Miguel Ángel Bercaitz, Teoría General de los Contratos Administrativos, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1980) miran a la correcta ejecución del contrato y se encuentran limitados por ese fin. Para ello puede dar órdenes, imponer multas para presionar o impulsar esa ejecución, interpretar cláusulas en cuyo entendimiento existan discrepancias, y si estas medidas coercitivas no logran el fin buscado podrá sustituir el contrato, ejecutándolo directamente o haciéndolo ejecutar por otro y hasta terminarlo, cuando el incumplimiento sea de tal envergadura que haga imposible su ejecución o cause perjuicios a la entidad pública (arts. 19, sobre terminación unilateral, 20, sobre modificación unilateral, 24, sobre interpretación unilateral, 62, sobre caducidad; 71, sobre multas; y 72, sobre cláusula penal pecuniaria, todos ellos del Decreto 222 de 1983).

Dentro de este marco conceptual, la actividad de la administración en la liquidación del contrato no constituiría siquiera un poder exorbitante pues no tiene la finalidad indicada, pero suele también dársele esa calificación sólo por el carácter de unilateral que puede tener cuando aquella procede a adelantarla cuando el contratista no colabora para llevarla a cabo o, habiéndole hecho no aprueba las conclusiones a las que se llega. Pero ese poder no puede llegar hasta señalar la responsabilidad y las consecuencias indemnizatorias que de ella se deriven, pues esta misión le corresponde es a los jueces.

Dicho lo anterior, resulta claro que la entidad contratante no podía por sí y ante sí resolver sobre los perjuicios que resultaron del incumplimiento del contratista en el caso sub judice *y por ello fue acertada la decisión tomada por el tallador de instancia; por lo cual merecerá la confirmación de la Sala".*

Por consiguiente, no le asiste competencia alguna a la administración para liquidar unilateralmente a cargo del contratista otros perjuicios, distintos del incumplimiento parcial de este".

"Entonces, la administración, si bien tiene la facultad de declarar unilateralmente siniestros y tasar los perjuicios ocasionados con base en las cláusulas penales y las multas, carece de atribución para liquidar o incluir perjuicios o valores económicos que escapen a aquellos pactados en el contrato ante determinados incumplimientos contractuales, pues es un asunto de competencia de los jueces administrativos de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y el CPACA (Ley 1437/2011).

EN CUANTO A LAS CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO:

De manera abstracta, la entidad en el acápite iv) del pliego de cargos, señala como posibles consecuencias del presunto incumplimiento la imposición de multas, sanciones, declaratoria de caducidad o terminación del mismo en el estado en que se encuentre, lo que viene a vulnerar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, pues, aunque el procedimiento para todas está regulado en una misma norma, a saber el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la finalidad de cada una de ellas es diferente, y las consecuencias jurídicas también.

Volviendo a la norma en comento, y a los requisitos del pliego de cargos señalados por el apoderado de la Aseguradora, en el pliego la administración, debe indicar con absoluta claridad cuáles son los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, las pruebas que la llevan a arribar a esa conclusión inicial y la valoración de la conducta del presunto infractor, es decir, si obró con culpa o dolo, así como las posibles consecuencias de tales presuntas irregularidades.

En la forma como se estructuró el pliego de cargos, contenido en el Oficio 0306 de fecha 9 de marzo de 2016, de manera indistinta se señalan como consecuencias del presunto incumplimiento la imposición de multas, sanciones, declaratoria de caducidad o terminación del mismo en el estado en que se encuentre. Ahora bien, existen diferencias entre las medidas señaladas, y la entidad de manera clara, expresa y precisa debe indicar cuál es la medida adecuada, de lo contrarios estaremos frente a una especie de pesca milagrosa, donde cualquiera de las anunciadas puede surgir de manera sorpresiva. Lo anterior, rompe el principio de legalidad del pliego, y amenaza el principio de congruencia, ambos violatorios del debido proceso, del derecho de defensa y contradicción.

En el criterio judicial del Consejo de Estado[6], "Aunque las multas y la cláusula penal pecuniaria tienen una finalidad común —en lo sustancial—, que se concreta en el logro de los objetivos propuestos en el contrato; se diferencian en que la multa por regla general es conminatoria del cumplimiento de las obligaciones en razón al acaecimiento de incumplimientos parciales[7]; la cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento definitivo del contrato, es decir, que se impone por un incumplimiento severo y grave de las obligaciones. (...) Con la imposición y ejecución de la cláusula penal se penaliza al contratista, por el incumplimiento grave del contrato, constituyendo una verdadera indemnización, que aunque parcial es definitiva, pues con ella se resarcen los perjuicios, o parte de ellos, a favor de la parte que ha cumplido el negocio".

La anterior diferencia es crucial a la hora de definir cuál será la medida que debe emplear la administración para sancionar el incumplimiento del contratista, pues si se trata de un incumplimiento parcial, deberá imponer multas pero si ese incumplimiento adquiere el carácter de grave o definitivo, no habrá otro camino distinto que hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Siendo ello así, resulta imperativo, de cara a la legalidad del pliego, señalar de manera clara y expresa, cual es la medida a aplicar, para que correlativamente el presunto infractor, pueda edificar su defensa.

En cuanto a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, es una manifestación de terminación unilateral. Se trata de una especie de terminaciones unilaterales consagradas en la Ley 80 de 1993 y su aplicación se impone en los casos indicados en los numerales 1, 2 y 4 de su artículo 44, es decir, cuando los contratos estatales adolecen de nulidad absoluta. La obligación de terminación unilateral tiene asidero legal en el inciso segundo del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. Situación está que no concurre en el presente, y por lo cual, dicha medida resulta inaplicable.

Finalmente, en cuanto a la caducidad, estamos frente a una cláusula exorbitante, cuya regulación, contenido y alcance es diferente a las anteriores medidas, y su naturaleza y finalidad, implica especial cuidado tanto en la estructuración del pliego, como en el debido proceso.

El Consejo de Estado[8], define "Las cláusulas o facultades excepcionales como prerrogativas que la ley otorga a la administración para que declare la caducidad de los contratos que celebra, los termine, modifique o interprete unilateralmente, cuando estas medidas resulten necesarias para la satisfacción de los intereses generales, comprometidos en la actividad contractual de la administración".

En este orden de ideas, las cláusulas excepcionales, son atribuciones conferidas directamente por la ley a las entidades estatales, para que cuenten con herramientas jurídicas que les permitan, por razones de interés público, dictar actos administrativos ya sea para imponer decisiones unilaterales o para resolver situaciones que pueden afectar la continua y correcta ejecución del contrato estatal, aun en contra de la voluntad del contratista y sin que sea necesario acudir ante una autoridad judicial.

Así las cosas, no es de recibo el abanico de posibles consecuencias, que de manera genérica, y sin motivación alguna se señalan, dada la diversa naturaleza jurídica de las mismas, sus efectos, e incompatibilidad entre las mismas, pues, como se señaló, las multas tienen una naturaleza conminatoria, mientras la caducidad tiene la potencialidad de poner fin al contrato, entre otras, por lo que CORVIVIENDA tiene la carga de claridad del pliego, y de precisión de la medida adecuada a imponer, en el remoto evento de que decida declarar el incumplimiento, y la libertad de configuración del pliego tiene como límite el principio de legalidad, tipicidad, debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

---

[6] *Sección Tercera, Sentencia del 13 de noviembre de 2008, Expediente 17.009, C.P. Enrique Gil Botero.*

[7] *La multa contractual se prevé para el evento en que surgido un incumplimiento parcial o una mora en el cumplimiento de determinadas obligaciones que sean imputables al contratista, la entidad contratante acude a ella para efectos de constreñirlo para lograr el desarrollo del contrato. Al respecto ha señalado el Consejo de Estado: "El Consejo de Estado ha sido claro y reiterativo en cuanto a la finalidad pretendida con la figura jurídica de la multa, al respecto ha sentado, "Las multas que la administración puede imponer a un contratista suyo tienen una finalidad específica: inducir el cumplimiento del contrato. Por eso la doctrina las incluye en las denominadas medidas coercitivas provisionales, por oposición a la medida coercitiva definitiva (caducidad o terminación) que sanciona no ya incumplimientos parciales y salvables, sino incumplimientos graves que muestran que ya el contrato no podrá cumplirse." (Negrillas fuera del texto) (Sección Tercera. Sentencia de octubre 1 de 1992. Exp. 6631). Cita de la Sentencia del 13 de noviembre de 2008, Expediente 17.009, C.P. Enrique Gil Botero.*

[8] *Sección Tercera, Subsección "B", Sentencia del 16 de marzo de 2012, Expediente 22.983, C.P. Stella Conto de Díaz.*

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Como ha quedado evidenciado los 6 puntos que señala el acápite número ii) del pliego, denominado "Determinación del posible incumplimiento y normas violadas" han sido superados, por lo que se impone la terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

En conclusión no existe por parte de la Cooperativa Coomulvictoria, ninguna violación de los posibles hechos imputables y normas violadas como se señalan en la presente investigación administrativa.

Finalmente el apoderado de COOMULVICTORIA solicita y pide que se practiquen las siguientes pruebas:

Documentales allegadas:

1. *Informe de Interventoría No. 1 de fecha 7 de septiembre de 2015.*
2. *Informe de Interventoría No. 2 de fecha 23 de noviembre de 2015.*
3. *Solicitud de viabilidad proyecto Torres de Flor del Campo.*
4. *Certificado de viabilidad expedido por el Curador Urbano No. 1.*
5. *Resolución No. 0438 de 30 de septiembre de 2015*
6. *Concepto técnico de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.*
7. *Acta de suspensión del Convenio de fecha 28 de Agosto de 2015.*
8. *Acta de reinicio del Convenio de fecha 2 de Octubre de 2015.*
9. *Condicionado F-01-13-040 de responsabilidad civil extracontractual*
10. *Condicionado F- 01-12-081 de Cumplimiento*
11. *Condicionado F-01-12-075 de Cumplimiento*

i. Documentales a incorporar:

Que se incorporen al expediente de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, acápite II, los siguientes documentos:

1. *Informes de seguimiento social, financiero y técnico de la ejecución del proyecto, los cuales debe elaborar CORVIVIENDA de conformidad con el numeral 1 de la cláusula en comento.*
2. *Certificación de los desembolsos realizados.*
3. *Los planes operativos para el desarrollo e implementación del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobados a la fecha.*
4. *Informes de Supervisión realizados durante la ejecución del Convenio.*
5. *Informes de seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto.*
6. *Comprobantes de los pagos gestionados y autorizados durante la ejecución del contrato.*
7. *Actos de aprobación de las garantías presentadas durante la ejecución del Convenio.*
8. *Informes de interventoría, con el balance discriminado de ejecución del contrato.*
9. *Informes de la Fiduciaria emitidos a la fecha.*

ii. Testimonios:

Que se decrete y practique el testimonio del representante legal de la Interventoría actual y la supervisión ejercida hasta la fecha, para que rinda declaración sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con el presunto incumplimiento, y con la ejecución del proyecto, a quien se le puede citar a la dirección suministrada en el formato único de hoja de vida aportado a la entidad al momento de contratar sus servicios.

iii. Visita de obra:

Que para verificar los hechos contenidos en el pliego y en los descargos, solicito se decrete y practique una visita al sitio de obra.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a quien ejerció la supervisión del contrato en la fecha de los hechos investigados; Doctor ADOLFO BUSTILLO GOMEZ, Director Técnico de CORVIVIENDA; quien hace una presentación técnica del estado de avance del proyecto, así: *"Es importante anotar, que se solicitaron los informes técnicos administrativos, responsabilidad del director de obra, y no reposaban en el expediente, los cuales fueron entregados el 8 de abril de 2016, dentro de la audiencia. Fueron 7 informes técnicos*

administrativos recibidos de parte del Ing Bellido. Revisado el informe No. 6 que corresponde al periodo de 1 al 29 de febrero de 2016, se destaca que en el avance de ejecución se indica un porcentaje del 38,1%. De manera que aun existiendo una diferencia entre los porcentajes indicados en informe de supervisión anterior, es menester aclarar que estos porcentajes deben verificarse con sus respectivos sustento y soporte. En estos términos finaliza su intervención"

Acto seguido, se le concede la palabra a la ingeniera CARMEN EDITH JARAMILLO OSPINO, en representación de la Interventoria del proyecto ejercida por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, quien procede a presentar su informe en físico por lo que es incorporado al expediente en 13 folios, así mismo manifiesta que de las irregularidades encontradas desde el punto de vista organizacional en la obra, han ido siendo superadas gradualmente, así como también hace entrega de copia del requerimiento hecho a COOMULVICTORIA, en donde se deja constancia de una serie de documentos que no han sido entregados y actividades técnicas propias de la obra, en dos folios útiles.

Acto seguido, se concedió el uso de la palabra del Doctor JOSE UTRIA MONSALVE, quien se refiere a los aspectos financieros del convenio, expresando que su análisis parte del informe allegado por COMULVICTORIA en diligencia anterior, estas observaciones se adjuntan en un informe.

Al revisar el informe citado en referencia, elaborado por COOMULVICTORIA, se hallaron las siguientes no conformidades:

1. Se deja constancia que el único informe financiero presentado por COOMULVICTORIA a CORVIVIENDA, es el recibido en la fecha y hora de la audiencia programada para el día Mayo 4 del presente año, del cual evidenciamos: La información del cuadro titulado "Informe Financiero de las Obras de Vivienda Nueva en Flor del Campo" no concuerdan con los anexos de copias de facturas, cheques, consignaciones bancarias y hasta cotizaciones, de lo cual hacemos las siguientes anotaciones:

Según información de desembolsos, o cuentas de cobro y planillas remitidas a CORVIVIENDA por el Encargo Fiduciario, encontramos lo siguiente: Los pagos por concepto de materiales, mano de obra, suministro de personal administrativo, se hicieron a favor de la CORPORACION SER SOCIAL y no a nombre de terceros relacionados dentro del informe.

Según el informe enviado por SERVITRUST GNB SUDAMERIS (documento que se anexó en el mencionado informe financiero) se reflejaron los siguientes pagos:

AGOSTO 15 DE 2015: $4.599.221.158.00
DICIEMBRE 15 DE 2015: $3.393.909.621.00
ENERO 16 DE 2016: $3.032.579.255.00

Sin embargo, encontramos facturas como la No. 202, de fecha febrero 18 de 2016, la No. 206 de fecha febrero 22 de 2016, la No. 207 de fecha febrero 24 de 2016, la No. 208 de fecha febrero 25 de 2016, la No. 209 de fecha febrero 27 de 2016, la No. 210 de fecha marzo 01 de 2016, la No. 211 de fecha marzo 03 de 2015, la No. 212 de fecha marzo 03 de 2016, de DECOR ARCHITECTURAL SOLUTIONS SAS., entre otras, evidenciándose de esta manera que los recursos se desembolsaron con mucha anticipación a las necesidades de la obra, desconociendo las obligaciones del contrato.

2. En el Informe Financiero están duplicados dos pagos ya que el 25 de Nov de 2015 está relacionada la consignación de cheque a favor de Stekerl Aceros por la suma de $100.000.000.oo y el 24 de Nov. De 2015 está relacionado el cheque que se le giró a estos señores. También el día 25 de Nov., se relacionó la consignación del cheque hecha a Cemex de Colombia por la suma de $100.000.000.oo y el día 24 de Nov. De 2015 se relacionó el cheque girado a Cemex. Por consiguiente, estos pagos están duplicados.

3. En cuanto a los pagos realizados a Cemex Colombia S.A. por la suma de $665.235.323.oo, a Steckerl Aceros por la suma de $400.000.000.oo, al señor Luis Eduardo Bellido por la suma de $20.000.000.oo, al señor Iván Pretal Peña por la suma de $60.000.000.oo, al señor Antonio Rafael Padilla por $20.000.000.oo, a William Javier Tuñón Vásquez por $100.000.000.oo, al señor Héctor Palencia Zumaque por $100.000.000.oo y Eudo Moisés Beleño por la suma de $137.000.000.oo, no tienen soportes ni de Facturas ni de cuentas de cobro, tampoco consta si le descontaron las retenciones de Ley.

4. La Empresa DECOR ARCHITECTURAL SOLUTIONS SAS con Nit. 900.835.762-2, facturó a COOMULVICTORIA la suma de $2.786.417.282.oo por concepto de suministro de materiales de construcción desde el 3 de noviembre de 2015 hasta Abril 5 de 2016, sin embargo, a esta Empresa solo le aparece un pago por $100.000.000.00 el 27 de Enero de 2016 con cheque No. 237140 del Banco Sudameris. No existen evidencias del pago de la diferencia, como tampoco existe concordancia con el consecutivo de las facturas No. 304 y 327 con fecha del consecutivo que iba en abril 5 de 2016 ya que en Enero 3 de 2016 elaboraron la factura No. 304 por $177.465.348.oo y la factura No. 327 por valor de $184.440.000.oo.

5. Para verificar la legalidad de la operación, es necesario solicitarle a DECOR ARCHITECTURAL SOLUTIONS SAS., copia de la resolución de Numeración de facturación emitida por la DIAN.

6. Solicitar al Contador de COOMULVICTORIA certificar si las facturas están contabilizadas y si el IVA fue declarado ante la DIAN, y al Revisor Fiscal que Certifique si a los pagos hechos a DECOR ARCHITECTURAL SOLUTIONS SAS., se les practicó las respectivas retenciones en la fuente y si estas fueron declaradas oportunamente ante la DIAN.

7. No existen soportes del pago de facturas de Ferretería El Campesino de la Sevillana, Ferretería el Campesino de Colombiaton y Eléctricas.

8. Para verificar el cumplimiento del convenio hay que revisar el mismo, con la entrega final de la obra y el concepto del Interventor.

Se deja constancia que el único informe financiero entregado por Coomulvictoria fue el allegado en fecha de 4 de mayo de 2016, en el curso de la audiencia que hoy se continua. En el informe financiero allegado no se refleja nada de lo relacionado con la contratación realizada por parte COOMULVICTORA con la FUNDACIÓN SER SOCIAL, a pesar de que esta Fundación "SER SOCIAL", es la entidad que recibió los desembolsos por concepto de pago. En cuanto al relacionado con el contrato de mano de obra, no hay evidencia dentro informe financiero de los pagos realizados a la fundación Ser Social, contratista de este ítem. FINALMENTE SOLICITAMOS QUE LOS DINEROS QUE NOESTAN LEGALIZADOS DEBIDAMENTE A CORTE DEL 31 DE DICIEMBRE SEAN REMBOLSADOS AL ENCARGO FIDUCIARIO, al igual que los rendimiento financieros, porque no se tienen y que son a favor de Corvivienda.

Luego del terminada la intervención del Director Administrativo y financiero de la entidad, se suspendió la audiencia siendo las 6:10 PM y se ordenó su reanudación en fecha de veinte (20) de Mayo de 2016, a las 9:00AM.

Llegada la fecha anteriormente citada para la continuación de la audiencia, esta no se puedo realizar atendiendo solicitud de aplazamiento presentada por la Cooperativa Multiactiva Victoria COOMULVICTORIA, situación notificada por la entidad a todos los interesados y se reprograma para continuarla el día 9 de junio de 2016 a las 9:30 am.

En fecha de nueve (9) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016); se reinició la AUDIENCIA DE IMPOSICION DE MULTAS, dejándose constancia que asistieron, además de los funcionarios de la entidad, las siguientes personas:

No	Nombre	Calidad
	FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA CC 77.172.199 De Valledupar TP 94352	Apoderado de Suramericana de Seguros S.A. para lo cual exhibe y aporta a la audiencia poder debidamente otorgado legalmente por DR. JUAN CARLOS LURDUY ALCINA en calidad de representante Judicial y Administrativo de la compañía SURAMERICANA. Aporta certificado de representación legal de la compañía en cinco folios útiles.
	CARMEN EDITH JARAMILLO OSPINO CC 45.470.122 de Cgena	Arquitecta de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA
	PLINIO DANILO PINZON ORTIZ	Arquitecto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS,

	C.C. No 19.444.292 BOGOTA	ente que ejecuta la INTERVENTORIA.
	FIDEL CANO POLO C.C. No 73.094.986 Cgena	Arquitecto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA.

Así mismo, se dejó constancia que no se hicieron ni el representante legal de COOMULVICTORIA, ni su Apoderado, CARLOS SALAS TACH, y no se recibió excusa para justificar tal hecho.

Acto seguido se procedió a continuar la audiencia que fue suspendida y proceder con la siguiente etapa procesal consistente en el pronunciamiento de las pruebas que fueron solicitadas y las que de oficio se consideren pertinentes, emitiéndose el siguiente:

AUTO DE PRUEBAS

Ténganse como pruebas todos los documentos aportados por los intervinientes a lo largo de las audiencias.

Ténganse como pruebas las piezas documentarias del expediente de ejecución del contrato objeto de audiencia.

Ténganse como pruebas las siguientes, solicitadas por el apoderado de COOMULVICTORIA.

12. *Informe de Interventoría No. 1 de fecha 7 de septiembre de 2015.*
13. *Informe de Interventoría No. 2 de fecha 23 de noviembre de 2015.*
14. *Solicitud de viabilidad proyecto Torres de Flor del Campo.*
15. *Certificado de viabilidad expedido por el Curador Urbano No. 1.*
16. *Resolución No. 0438 de 30 de septiembre de 2015*
17. *Concepto técnico de Aguas de Cartagena S.A. ESP*
18. *Acta de suspensión del Convenio de fecha 28 de Agosto de 2015.*
19. *Acta de reinicio del Convenio de fecha 2 de Octubre de 2015.*
20. *Condicionado F-01-13-040 de responsabilidad civil extracontractual*
21. *Condicionado F- 01-12-081 de Cumplimiento*
22. *Condicionado F-01-12-075 de Cumplimiento*

Incorpórese al expediente los siguientes documentos:

10. *Informes de seguimiento social, financiero y técnico de la ejecución del proyecto,*
11. *Certificación de los desembolsos realizados.*
12. *Los planes operativos para el desarrollo e implementación del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobados a la fecha.*
13. *Informes de Supervisión realizados durante la ejecución del Convenio.*
14. *Informes de seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto.*
15. *Comprobantes de los pagos gestionados y autorizados durante la ejecución del contrato.*
16. *Actos de aprobación de las garantías presentadas durante la ejecución del Convenio.*
17. *Informes de interventoría, con el balance discriminado de ejecución del contrato.*
18. *Informes de la Fiduciaria emitidos a la fecha.*

Practíquese Visita o inspección ocular al sitio de la obra; el dia de hoy y a continuación, ordenando para ello el traslado del despacho al sitio de la obra, para lo cual CORVIVIENDAA proveyó un bus que trasladará a todas las partes al sitio; a fin de verificar el estado de la misma. – Para el efecto el despacho ordena trasladarse inmediatamente al sitio, adonde se continuará con el curso de la diligencia.

Deniéguese la recepción del testimonio del supervisor anterior del contrato, por cuanto se considera irrelevante, dado que no aportaría información actualizada sobre la ejecución de la obra, ni se indicó especificamente el objeto de la declaración ni lo que aportaria o buscaría probar.

Incorpórese al expediente los siguientes documentos:

1. *Todas las actas de modificación, suspensión o prorroga suscritas y perfeccionadas a la fecha, con sus respectivas justificaciones y / o soportes*

2. *Todos los informes mensuales de supervisión y de interventoría emitidos durante la ejecución del contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha*
3. *Copia de la bitácora de ejecución del contrato.*
4. *Copia del contrato de fiducia para el manejo de los recursos y el manual operativo de dicho contrato de fiducia.*
5. *Copia del plan de inversiones aprobado*
6. *Oficiar a la Fiduciaria un informe completo y detallado de los recursos desembolsados por Corvivienda al Encargo Fiduciario en virtud del convenio 02 de 2015.*

Este auto queda notificado en estrados y contra el proceden los recursos de ley.

La anterior decisión se notificó a las partes en estrados y manifestaron no tener ningún recurso sobre su contenido.

En cumplimiento de la anterior decisión, la audiencia y sus asistentes se trasladó al sitio de la obra; a fin de realizar la inspección ocular ordenada, en donde inicialmente se concede el uso de la palabra al solicitante de la misma; apoderado de COOMULVICTORIA; quien no se hizo presente a la diligencia. Previo a nuestra llegada por vía telefónica informó que no podía asistir; Acto seguido la diligencia fue atendida por el Sr. YAIR ALONSO ARIZA MOLINA identificado con la cc No. 73.129.448 de Cartagena, quien manifiesta estar en calidad de arquitecto residente, no mostró tarjeta profesional, y con quien se comienza a realizar la visita a la obra, informándosele el objeto de la misma; se hace aclaración y recordatorio que el informe que dio pie a este proceso de fecha a corte 02 de marzo de 2016 correspondiente al 28.2 por ciento de avance de obra; dejando claridad que los avances que debemos registrar hoy deben corresponder a los previstos en los cronogramas de obra establecido en el proyecto.

Acto seguido se le concede la palabra al Dr. FABIAN MOSCOTE apoderado de la aseguradora quien manifestó: "*Sea lo primero precisar que el objeto de la visita conforme a la prueba solicitada y decretada corresponde a establecer el avance fisico que presenta la obra al día de hoy en que se practica la diligencia sin perjuicio del ejercicio que sugiere el director administrativo y financiero consistente en verifica igualmente al cronograma actualizado en que porcentajes nos encontramos para poder determinar eventualmente si existe un retraso en relación con el mismo, para ello solicito que estando presente el interventor y sin perjuicio de la visita a todas y cada una de las unidades que componen el proyecto nos indique cual es el avance real de ejecución y nos facilite igualmente la bitácora para que se extraigan copias de ella y se incorporen al expediente como igualmente fue solicitado al momento de presentar los descargos, finalmente después de realizado el recorrido me reservo la posibilidad de interrogar a los arquitectos residentes de la interventoría y obra para aclarar cualquier inquietud que surja en el transcurso de la inspección.*"

Acto seguido se le dio la palabra a los señores INGENIEROS RESIDENTES y presentes en el sitio de la obra a fin de que nos informen sobre lo siguiente:

- Estado actual de su avance de forma general;
- Cumplimiento con el cronograma de actividades previsto;
- Informe si se viene trabajando tiempo completo en la obra o si se haya suspendida o con periodos temporales de interrupción.
- Cumplimiento con las normatividades de construcción y sismo resistencia.
- Cumplimiento con la vinculación del personal que labora en materia de seguridad social y salud.
- Informe si se viene dando un ritmo de ejecución de la obra que permita su culminación y cabal y ejecución dentro del término estipulado.
- Informe sobre porcentajes de obra que se lleva al momento.

Acto seguido, inicia su exposición la arquitecta Dra. CARMEN EDITH JARAMILLO; Arquitecta de la Interventoría, intervención que es registrada en medio video grafico para mayor dinamismo de la diligencia la cual se incorporada al acta como prueba, y de aportarse INFORME DE AVANCE DE INTERVENTORÍA, a corte 17 de mayo de 2016, constante de tres (3) folios, dejándose la constancia que se emite a esta fecha por haber operado una semiparalisis de las obras; el cual se anexa al expediente como prueba y se pone a disposición de las partes presentes, así mismo aporta presentación en power point que expone igualmente su informe.

Así mismo, se le dio palabra al Arquitecto de la obra FIDEL CANO POLO, además de lo cual manifiesta aportará un informe escrito de la misma. Y finalmente se hace un recorrido la obra y se verifica su estado de

avance, finalizado lo anterior se retorna a las instalaciones de CORVIVIENDA y se suspende la diligencia y se programa su reanudación en fecha de diecisiete (17) de Junio de 2016, a las 9:00AM.

La audiencia prevista para el 17 de junio de 2016, no se pudo llevar a cabo, situación notificada con anterioridad a dicha fecha por la entidad a todos los interesados y se reprograma para continuarla el día 22 de junio de 2016 a las 9:00 am.

En fecha de 22 de Junio de 2016 se reinicia la audiencia, dejándose constancia que además de los funcionarios de la entidad comparecen las siguientes personas:

No	Nombre	Calidad
	ROBERTO SALAS TACHE	Abogado apoderado de COOMULVICTORIA
	FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA CC 77.172.199 De Valledupar TP 94352	Apoderado de Suramericana de Seguros S.A. para lo cual exhibe y aporta a la audiencia poder debidamente otorgado legalmente por DR. JUAN CARLOS LURDUY ALCINA en calidad de representante Judicial y Administrativo de la compañía SURAMERICANA. Aporta certificado de representación legal de la compañía en cinco folios útiles.
	PLINIO DANILO PINZON ORTIZ C.C. No 19.444.292 BOGOTA	Arquitecto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA.

En el mismo sentido se deja constancia que el representante legal de COOMULVICTORIA, no se hizo presente ni remitió excusa para justificar tal situación.

Se inicia la diligencia dando en traslado a las partes del informe de la inspección ocular realizada en audiencia el pasado nueve (9) de junio de 2016, elaborado por la interventoría una vez es finiquitada la audiencia, a fin de que se pronuncien sobre el mismos y puedan hacer ejercicio de su derecho de defensa.

Acto seguido tomó la palabra el representante de la interventoría el Señor PLINIO DANILO PINZON ORTIZ en calidad de coordinador de la interventoria; quien manifiesta que lo siguiente *"En el informe No 3 se estaba dando un porcentaje basado en lo contratado, en este informe No 4 se le incluye los contenido de los adicionales de contrato, por ello va haber una modificación en el avance de obra del porcentaje al respecto de lo contratado inicialmente, independientemente de ello pueden incorporar el informe de interventoría No 4 correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de mayo al 20 de junio de 2016, este informe se encuentra basado única y exclusivamente en lo que la interventoría ha observado, toda vez que el contratista no ha realizado un informe de avance la interventoría, el avance no es estipulado por bloques sino debido a la cantidad de metros ejecutados como está contratado inicialmente, y de acuerdo a ello nos da el porcentaje del presente avance, el cual corresponde el 42.6%. Unos items por verificar de obra que ya se encuentran en el sitio sin embargo por no haber informe no han sido radicados, por consiguiente el porcentaje seria mayor hasta la fecha por no haberse consignados al informe de interventoria. Adicionalmente manifiesto que le sigo preocupado por la no presencia de un representante de la junta directiva de COOMULVICTORIA, que no acude a la obra, ni se comunica con la interventoría, ni dan contestación a los requerimientos que reposan al anexo del informe de interventoría No. 4. Continúa indicando que el avance de obra contratado inicialmente sin los adicionales era de un 37.8%, y con los adicionales incorporados a la fecha es de 42.6%; lo aquí informado se encuentra contenido en informe entregado en la misma diligencia constante de 132 folios con evidencias fotográficas soportes de bitácora"*

Acto seguido tomó la pablara el Director Técnico de la entidad Dr. ADOLFO BUSTILLO, manifestando que queda pendiente la actividad de realizar el balance de mayor y menores cantidades de obra para efectos de la liquidación del contrato y para poder corregir eventuales errores aritméticos que puedan existir.

Acto seguido se le concedió la palabra al abogado de la aseguradora Dr. FABIÁN MOSCOTE, solicitante de la prueba quien en ejercicio del traslado manifiesta lo siguiente: *"Efectivamente el día de la visita de campo se presentó por parte de la interventoría en archivo power point un informe bloque por bloque y*

adicionalmente se entregó documento impreso cuadro en Excel el cual fue revisado con la parte técnica y financiera de la aseguradora, y al surgir algunas inquietudes con respecto al mismo nos comunicamos con el arquitecto PLINIO PINZÓN para tratar de aclarar las dudas que básicamente con las limitaciones del documento físico entregado consistían en:

1. *Encontramos inconsistencias en la información básica del contrato descrita en la parte inicial superior derecha del documento en cuanto lo referente al valor del convenio y al plazo de ejecución*
2. *Una vez recreado el ejercicio con los mismo supuestos del documento entregado, encontramos que la sumatoria de los ITEMS uno a diez arrojaba un valor de 9.293.089.695 millones, frente al valor reportado por la interventoría para esos mismos ítems de 11.169.517.079 millones advirtiendo una diferencia de 1.876.427.384 millones, antes de AIU.*

Que frente a estas inquietudes el arquitecto, nos manifestó que existían algunos errores que ya eran de conocimiento de Corvivienda, y que utilizando la fórmula que quisiéramos utilizar no les iba a dar el resultado, en consecuencia como no tuvimos otros elementos ni el archivo original para validar las fórmulas utilizadas, llegamos a la conclusión de que el ejercicio al partir de parámetros errados o equivocados, no podía arrojar un resultado que no fuera igualmente errado o equivocado. Ahora bien con las explicaciones dadas en la presente audiencia tanto por el arquitecto Plinio como por el técnico de Corvivienda entendemos las razones por las cuales no podemos arribar a una conclusión sobre el avance efectivo a la fecha un poco más aproximada a la realidad. Se presenta un ejercicio ajustado igualmente como anexo No. 5 del informe No. 4 del periodo correspondiente del 21 de mayo al 20 de junio de 2016, el cuadro de Excel ajustado que reporta un avance del 42.6%, sin embargo en la parte de la información básica del contrato se siguen reflejando como valor los $ 9.696.884.631 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS), lo que nos permite inferir, que no se incluyó el adicional No. 2 o que no se corrigió la parte del encabezado con respecto al valor, con respecto a la fecha ésta si fue ajustada encontrando que el plazo expira el 23 de junio de 2016. Sin perjuicio de lo anterior consideramos que hasta tanto no se haga el balanceo que claramente nos explicaba la forma y el alcance del mismo el director técnico de la entidad, no podemos establecer el verdadero avance de obra, que fue una de las finalidades de la solicitud de la prueba, que si nos remitimos tanto a la solicitud como al auto que la decreta tenía una doble finalidad de una parte determinar el avance físico y de otra el correspondiente avance presupuestal."

Acto seguido se le concedió la palabra al representante COOMULVICTORIA Dr. SALA TACHE, quien expone:
Previamente se había practicado la prueba de inspección física y ocular al sitio de obra con el propósito de establecer el avance de la obra y el avance presupuestado de esta, observo que el informe presentado por parte de la interventoría en esta diligencia señalado como informe No 4 de fecha del 21 de mayo al 20 de junio de 2016 en cuanto al anexo No. 5 que hace referencia al avance de obra al periodo al 21 de mayo al 20 de junio de 2016, simplemente ese hace la siguiente observación al mismo asunto a que en los cuadros de Excel, donde señala las actividades y cantidades de obra se vislumbran que no están incluidas una actividades o ítems que al fecha se encuentran ejecutadas pero no ha sido recibida por parte de la interventoría y a su vez no la computan dentro del porcentaje de avance de obra del contrato. Si bien es cierto que esta diligencia el arquitecto Plinio y a su vez el director técnico de Corvivienda manifestaron que se debe hacer un balance financiero realizando una evaluación con unas medidas reales en campo para así verificar lo que realmente se ha ejecutado y con lo realmente se ha presupuestado. Por lo tanto quisiera que en esta audiencia se tenga en cuenta este aspecto para así ser más explicito o exacto para establecer realmente cuanto es porcentaje de avance de la obra. Por otro lado no observo en el informe de interventoría un aspecto que sería muy relevante y es a lo concerniente a las compras de materiales que ha realizado el contratista a la fecha, los cuales se encuentran en bodega y que en la inspección no se tuvo en cuenta la verificación de ese aspecto. Manifiesta el apoderado que no cuenta con los soportes en la presente audiencia para demostrar lo expuesto, así mismo manifiesta que tienen un stock de ventanearía y puerta y que no los tienen en el sitio de obra por la situación de orden público que se presenta en la zona, la cual es de alta peligrosidad, y en ese sentido se allano a lo expuesto por el abogado de la compañía de seguros el Dr. Fabián Moscote.

Acto seguido, el Dr. JOSÉ UTRIA, en calidad de Gerente de Corvivienda encargado manifiesta que en la relación de las planillas enviadas por el encargo fiduciario no hay la existencia de la planilla No. 06. de fecha de contestación del 26 de enero de 2016, de igual manera en expediente se adjuntaron copias de las planillas remitidas en esa fecha, con sus respectivos valores, se deja constancia que en el informe entregado por el contratista no existe originales ni copias de las planillas tramitadas ante el encargo fiduciario.

Con todo lo anterior, tenemos que se encontró superada la etapa procesal de pruebas y traslados, por lo que en virtud de lo reglado por el Art. 17 de lay 1150 de 2007 se procede a dar traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, lo cual realizan de la siguiente manera:

ALEGATOS DE LA ASEGURADORA:

El apoderado del garante Dr. FABIAN MOSCOTE, manifiesta lo siguiente: "*1. A manera de introducción, me permito recordar el deber de motivación de los actos que tiene la Administración, en virtud de lo dispuesto en artículo 24.7 de la Ley 80 de 1993; artículos 3° numeral 3, 5° numeral 8, 10, y 42 de la Ley 1437 de 2011.*

Sobre el particular, igualmente, el Consejo de estado en sentencia 23 de enero de 2014, Expediente núm. 2012-00293, Actor: Nelson León Bedoya García, Consejero ponente doctor Guillermo Vargas Ayala, señaló:

"Motivación de los actos administrativos. Constituye un elemento necesario para la existencia de un acto administrativo que haya unos motivos que originen su expedición y que sean fundamento de la decisión que contienen. Es decir, deben existir unas circunstancias o razones de hecho y/o de derecho que determinan la expedición del acto y el contenido o sentido de la respectiva decisión.

De la mano con lo anterior, y de igual trascendencia, resulta la aplicación del principio de congruencia. La congruencia es una regla que condiciona la competencia otorgada a las autoridades públicas, y en este sentido, delimitan el contenido de las decisiones que deben proferir, de tal manera que: a) solamente pueden resolver sobre lo solicitado o, b) en relación directa con aspectos vinculados a lo pedido por los interesados y que se encuentren debidamente probados. En este punto, es fundamental reiterar lo que se anunció en los descargos, con respecto al contenido y alcance del pliego de cargos:

> ***"... El Pliego de cargos es el marco de acción que fija la administración y que impone límites al ejercicio del poder sancionatorio. No podrá atribuir responsabilidad alguna por hechos que no correspondan a los determinados en dicho documento jurídico. De la misma forma el pliego será la imputación frente a la cual deberá defenderse el presunto infractor, sin que más tarde pueda ampliarse a otros hechos o presuntos incumplimientos..."***

Siendo ello así, además de motivar adecuadamente el respectivo acto, es menester, dar aplicación al principio de congruencia, que, en el caso concreto, implica atenerse a lo plasmado en el pliego de cargos contenido en Oficio de fecha 9 de marzo de 2016, y a los descargos presentados en audiencia los días 4 de mayo de 2016 y 12 de mayo de 2016; y a las pruebas oportunamente solicitadas, decretadas y practicadas.

Finalmente, en este punto, no puede perderse de vista, que, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA, Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Principios a los cuales acudiré en el desarrollo de los alegatos, para ilustrar la forma en que se han vulnerado a lo largo del procedimiento.

2°.- A partir de los presupuestos anteriores, que esperamos sean atendidos al momento de tomar la decisión de fondo, debemos abordar el pliego que nos convoca, y que como ya dijimos delimita el marco de acción, e identifica los presuntos incumplimientos en los que se afirma, incurrió COOMULVICTORIA.

2.1. En cuanto a los presuntos incumplimientos:

Según el pliego, los presuntos incumplimientos se hacen consistir de manera concreta en:

- ***NO EXISTE UN AVANCE SIGNIFICATIVO DE LAS OBRAS.*** *Se reporta a la fecha del informe, un 28,2% de avance.*
- ***INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES DE EJECUCIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA.***
- ***INICIO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS SIN ESTAR EN FIRME LOS RESPECTIVOS PERMISOS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS.***
- ***GARANTIAS MAL OTORGADAS E INSUFICIENCIA DE LAS MISMAS.***
- ***SUBCONTRATACIÓN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN O CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE CORVIVIENDA.***

Sobre los anteriores tópicos, reitero lo manifestado al momento de presentar descargos en audiencia de fecha 4 de mayo de 2016 y adicionalmente, téngase en cuenta, lo que se indicará con respecto a las pruebas decretadas y practicadas, en acápite independiente de este escrito y los argumentos de defensa que contienen las alegaciones finales.

Adicionalmente, al realizar la valoración de los posibles perjuicios de CORVIVIENDA, afirma que los valores cobrados por el Contratista y girados por la Fiduciaria ascienden a la suma de $11.025.710.034,oo y corresponden al 92% del total de los recursos del proyecto. Lo que en sí mismo, no se califica como incumplimiento en el cuerpo del pliego de cargos, pero que en desarrolló de la audiencia se ha resaltado en gran manera la preocupación por el uso y destinación de tales recursos, con relación al avance en campo de la obra física, de una parte; y, de otra, sobre ella se pretende edificar los posibles perjuicios, lo que, de manera indirecta, nos lleva a un cargo adicional.

Así mismo, se evidencia en el pliego dudas sobre el real avance 21.5%, 28.2%, 70%. Por lo cual se solicite en los descargos, entre otras, las siguientes pruebas, que serán analizadas en el numeral 3° del presente escrito:

- *Sírvase incorporar copia plan de inversiones aprobado*
- *Sírvase oficiar a la Fiduciaria un informe completo y detallado de los recursos desembolsados por Corvivienda en virtud del Convenio 02 de 2015.*
- *Sírvase solicitar a la interventoría un informe detallado del avance de obras indicando con claridad cuál es el avance a la fecha de la meta física y su correspondiente ejecución presupuestal, indicándonos los respectivos porcentajes.*

Este ejercicio de decantación es necesario de cara a concretar los aspectos sobre los cuales abra de pronunciarse la Administración, y que limitan el poder sancionador, imponiendo en todo caso la carga de motivación y congruencia. Lo anterior, sin perjuicio, del análisis de los demás requisitos del pliego, que abordamos a continuación:

2.2. En cuanto a las normas violadas, *se enuncian en el pliego las siguientes: la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"; los artículos 114, 117, 123 y 126 de la Ley 1510 de 2013, (**inferimos que se refiere al Decreto 1510 de 2013 por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, derogado por el Decreto 1082 de 2015**), además de manera abstracta la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 y demás normas referentes a la contratación estatal.*

*Al remitimos a las normas citadas los artículos 114, 117, 123 y 126 de la Ley 1510 de 2013, sin perjuicio de que las mismas se encuentran derogadas, encontramos que desarrollan básicamente a temas de garantías, cobertura de riesgos, suficiencia de las garantías cuyo incumplimiento resulta imputable a la entidad, por desconocimiento o deficiencia en el principio de planeación, y no precisamente al Contratista, cuya obligación se limita a presentarla en la forma y términos exigidos en el contrato y/o a corregirlas conforme a lo dispuesto en el parágrafo segundo de la cláusula octava del Convenio de Asociación No. 02-2015, que señala: **"... En caso que la garantía presentada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, no cumpla con los requisitos exigidos, CORVIVIENDA requerirá a LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía".***

Si de lo anterior se puede extraer responsabilidad, sería de CORVIVIENDA en su proceso de planeación inicialmente, y posteriormente, durante la ejecución contractual, por omisión de sus potestades de control y dirección, pues el mismo contrato prevé la solución en el evento de que las garantías aportadas no cumplan con los requisitos exigidos.

2.3. En cuanto a las consecuencias del posible incumplimiento,

Desconociendo nuevamente los requisitos del pliego de cargos, CORVIVIENDA señala como posibles consecuencias del presunto incumplimiento, la imposición de multas, sanciones, declaratoria de caducidad o terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

Dentro de la audiencia de descargos realizada el día 12 de mayo de 2016, el apoderado de COOMULVICTORIA hizo una diferenciación detallada de las medidas anunciadas, y describió sucintamente como algunas de ellas resultaban incompatibles dentro del mismo procedimiento, a saber, porque las multas

tenían una finalidad conminatoria del cumplimiento de las obligaciones y las otras, tenían como finalidad terminar el vínculo contractual.

En el presente caso, existe evidencia de la superación de las causas que motivaban el incumplimiento antes anunciadas, salvo lo referente a los informes financieros y operativos, que no fueron presentados ni en tiempo ni en la forma por COOMULVICTORIA, y los que presentaron en desarrollo de la audiencia, no reunían los requisitos y fueron cuestionados por la Administración, sin que a corte 9 de junio se hayan presentado correcciones, aclaraciones o ajustes a los mismos.

Con base en lo anterior, la medida adecuada a imponer sería la multa prevista en la cláusula vigésima sexta del Convenio de Asociación No. 02-2015, de manera razonada y proporcional. No obstante, lo anterior, si tenemos en cuenta que la finalidad de la multa es eminentemente conminatoria[9], y estando a portas del vencimiento del plazo contractual, la misma resulta contraria a la finalidad de la medida.

En consecuencia, declarar el incumplimiento e Imponer la multa en cuestión, resultaría contrario a lo dispuesto en el artículo 3° numeral 11 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, principios rectores, que señala que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad.

3°.- ***En cuanto a las pruebas decretadas y practicadas:***

Sin perjuicio de las documentales allegadas y aquellas que se solicitaron se incorporen al expediente, quiero detenerme sobre las siguientes:

- ***Sírvase oficiar a la Fiduciaria un informe completo y detallado de los recursos desembolsados por Corvivienda en virtud del Convenio 02 de 2015.***

Del informe solicitado no se nos corrió traslado. Desconocemos si la Fiduciaria lo presentó o no.

Sin embargo, mediante Oficio SGNBSC-2016-1864 de fecha 17 de mayo de 2016, la Fiduciaria GNB SUDAMERIS, informa al Gerente de COOMULVICTORIA, lo siguiente:

- *El Contrato de encargo fiduciario no establece un manual operativo para la ejecución del contrato diferente a lo descrito en dicho contrato.*
- *El contrato de encargo fiduciario no establece que los pagos se realicen de acuerdo a un plan de inversiones. Los pagos se realizan de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, Numeral 6.4, Inciso b, del contrato de encargo fiduciario.*

Siendo ello así, y de cara a esclarecer la imputación indirecta a la que nos hemos referido en este mismo escrito, al abordar la valoración de los posibles perjuicios de CORVIVIENDA, es preciso remitimos al Contrato de Encargo Fiduciario y al clausulado pertinente del Convenio de Asociación No. 02-2015.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PAGOS CELEBRADO ENTRE COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA" Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

CAPITULO VI

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS

6.4. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS PAGOS. *Para efectos de la atención de los pagos que la FIDUCIARIA deba realizar en desarrollo y ejecución del presente contrato, se seguirán los siguientes lineamientos, acorde con lo establecido en el CONVENIO y las políticas internas requeridas por LA FIDUCIARIA para su atención:*

---

[9] ***La multa por regla general es conminatoria del cumplimiento de las obligaciones en razón al acaecimiento de incumplimientos parciales.***

a. Giro de los dineros: *Corvivienda girará la totalidad de los recursos de EL CONVENIO al FIDEICOMITENTE al presente encargo fiduciario, una vez, LA FIDUCIARIA emita certificación sobre la constitución del Contrato.*

b. Porcentajes para el giro de los recursos: *Recibido los recursos de EL CONVENIO La FIDUCIARIA realizará los giros a favor de los proveedores y/o contratistas, en los siguientes porcentajes:*

- *Un primer 50% para iniciar la ejecución del proyecto.*
- *Una vez ejecutado el 50% de las obras, que se tendrá con certificación del Supervisor de EL CONVENIO, girará un 40% de manera proporcional a los avances de obras certificados por las actas de interventoría (director Técnico de CORVIVIENDA) que deberán ajuntarse a cada orden de giro; y*
- *Un 10% final que será girado a EL FIDECOMITENTE una vez terminado el 100% de las obras y recibidas a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con autorización del representante legal de Corvivienda.*

c. Autorizados para ordenar los pagos: *Para la atención de los pagos que se instruyan, LA FIDUCIARIA deberá tener registrada la firma de EL FIDECOMITENTE, la del Supervisor de EL CONVENIO y la firma del Gerente de Corvivienda, quienes conjuntamente instruirán los pagos que deberán efectuarse en los porcentajes antes indicados, en las tarjetas de registro de firmas diseñadas para el efecto.*

d. Solicitud de giro y anexos: *El original de la respectiva solicitud de giro, deberá ser entregada a LA FIDUCIARIA con tres (3) días hábiles de antelación al pago, debidamente aprobada por los Autorizados indicados anteriormente, a la cual deberán anexarse los siguientes documentos: i) fotocopia del RUT del destinatario del pago o de la cédula de ciudadanía; ii) fotocopia de la factura o cuenta de cobro o contrato que soporte el pago, y iii) los que corresponda para cada uno de los porcentajes indicados en el literal b anterior.*

e. Realización del giro: *Una vez recibida la solicitud de giro, la FIDUCIARIA (i) verificará que el giro esté debidamente ordenado por los Autorizados cuyas firmas se encuentran registradas en las tarjetas de registro de firmas diseñadas para el efecto; (ii) realizará los descuentos fiscales y demás retenciones que por ley deban aplicarse al destinatario del pago, sobre los cuales procederá a efectuar el correspondiente pago, siempre y cuando la remuneración fiduciaria se encuentre al día, siendo la forma de pago únicamente mediante abono a cuenta bancaría de los destinatarios del pago.*

"...

Parágrafo Tercero: *La FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna, por los perjuicios derivados de órdenes erróneas impartidas por EL FIDEICOMITENTE, el Supervisor de EL CONVENIO y el Gerente o Representante Legal de Corvivienda.*

De otra parte, el numeral 7.4. Obligaciones de la Fiduciaria, literal c, dispone: "...Rendir cuentas comprobadas de su gestión semestralmente en los cortes de junio y diciembre, si es que para dichos cortes el presente contrato está en ejecución. Si la FIDUCIARIA no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentadas, dentro de los treinta (5) SIC días hábiles siguientes a la fecha de recibo, esta se entenderá aprobada.".

De conformidad con los comprobantes de egreso allegados al proceso, tenemos que CORVIVIENDA desembolso al encargo fiduciario las siguientes sumas de dinero:

- *Comprobante de Egreso 03-201403063 de fecha 11 de agosto de 2015, la suma de* ***$9.115.071.553,oo***
- *Comprobante de Egreso 03-201403987 de fecha 30 de diciembre de 2015, la suma de* ***$3.032.579.255,oo***
- ***Total girado por CORVIVIENDA al Encargo Fiduciario: $12.147.650.808,oo***

Sobre los valores anteriores girados por CORVIVIENDA a la Fiduciaria en virtud del Convenio de Asociación No. 02-2015, se radicaron para su pago las siguientes planillas, suscritas por los señores MARIA ELENA VELEZ OSPINO – Gerente de Corvivienda; LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA – Interventor Corvivienda y JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL – Representante Legal COOMULVICTORIA:

- *Planilla de pago No. 001 de 2015, de fecha 11 de agosto de 2015. Valor: $1.375.000.000 concepto: Cobro anticipo del 25% compras material. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL.*
- *Planilla de pago No. 002 de 2015, de fecha 11 de agosto de 2015. Valor: $800.000.000 concepto: Cobro anticipo del 25% Mano de obra. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL.*
- *Planilla de pago No. 003 de 2015, de fecha 11 de agosto de 2015. Valor: $249.221.157,75 concepto: Cobro anticipo del 25% suministro personal administrativo y dotación en general. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL.*
- *Planilla de pago No. 004 de 2015, de fecha 20 de agosto de 2015. Valor: $1.375.000.000 concepto: Cobro anticipo del 25% compras material. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL.*
- *Planilla de pago No. 005 de 2015, de fecha 11 de agosto de 2015. Valor: $800.000.000 concepto: Cobro anticipo del 25% mano de obra. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL.*
- *Planilla de pago No. 007 de 2015, de fecha 15 de diciembre de 2015. Valor: $3.393.909.620,85 concepto: Cobro suministro material, mano de obra, personal administrativo y dotación en general. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL.* ***ES DE ANOTAR, QUE PARA ESTE PAGO, EL INTERVENTOR, SEÑOR LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA, MEDIANTE OFICIO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, CERTIFICO A LA FIDUCIARIA QUE ... EL PROYECTO TIENE UN PORCENTAJE DE EJECUCION E INVERSION CORRESPONDIENTE DEL SETENTA (70%), POR LO QUE POR HABER SOBREPASADO EL 50% DE EJECUCION SOLICITAMOS SEA ATENDIDA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO 007.***
- *Planilla de pago No. 008 de 2015, de fecha 30 de diciembre de 2015. Valor: $3.032.579.255 concepto: Cobro suministro material, mano de obra, personal administrativo y dotación en general. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL.* ***ES DE ANOTAR, QUE PARA ESTE PAGO, EL INTERVENTOR, SEÑOR LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA, MEDIANTE OFICIO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, CERTIFICO A LA FIDUCIARIA QUE ... EL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO EN SU ETAPA DE OBRAS ADICIONALES Y/O MAYORES CANTIDADES DE OBRA PRESENTA EN EJECUCION E INVERSION EL VALOR CORRESPONDIENTE A LO PRESUPUESTADO. POR LO QUE SOLICITAMOS SEA ATENDIDA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO 008 DE 2015.***
- ***TOTAL PLANILLAS DE PAGO: $11.025.710.033,6***

De otra parte, el Convenio de Asociación No. 02-2015, en cuanto a la forma de pago prevé:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 02-2015.

Cláusula Sexta: Valor y desembolso de los aportes: El valor del presente convenio es por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE $10.626.884.631.

"..

Parágrafo segundo: FORMA DE PAGO: a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del Convenio; b) una vez se haya ejecutado el 50% de los mejoramientos de vivienda objeto del Convenio y se haya amortizado la totalidad del anticipo, CORVIVIENDA pagará acordes a actas parciales de ejecución previa presentación de la documentación respectiva para ello.

Sobre el literal b) en cuestión, sea lo primero anotar que dicha regulación se contradice con el objeto del Convenio de Asociación No. 02-2015, que es "vivienda nueva VIP...", lo que evidencia una vez más los problemas de planeación del contrato. Sin perjuicio de ello, es consistente con el manejo a través del encargo fiduciario, y en medio de la confusión generada en la regulación, describe un procedimiento.

En ambas regulaciones de la forma como se realizarían los pagos, es decir, la regulación del Contrato de Encargo Fiduciario, y la regulación del Convenio de Asociación No. 02-2015, se establece un anticipo, correspondiente al 50% del valor del Convenio, es decir, por la suma de $5.313.442.316,oo y unos pagos por avances[10], una vez se haya amortizado el anticipo.

---

[10] Una vez ejecutado el 50% de las obras, que se tendrá con certificación del Supervisor de EL CONVENIO, girará un 40% de manera proporcional a los avances de obras certificados

No obstante lo anterior, se desconoció por parte de la entidad la regulación contractual de la forma de pago, y se realizó en la práctica una modificación de hecho al contrato, modificación esta no informada a la Aseguradora, y que conllevó a que sin materializarse el cumplimiento de los supuestos contemplados para el pago, se impartiera por parte de la entidad, representada por los señores MARIA ELENA VELEZ OSPINO – Gerente de Corvivienda; LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA – Interventor Corvivienda; de una parte y JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL – Representante Legal COOMULVICTORIA, de otra, instrucciones de pago a la Fiduciaria, configurándose un pago anticipado no previsto en el contrato, y que no es objeto de amparo.

Dicha conducta encuadra dentro de la descripción de actos inasegurables, prevista en el artículo 1055 del Código de Comercio, que señala que el dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables, de una parte; y de otra, una agravación injustificada del estado del riesgo, conforme al artículo 1060 ibidem.

A más de lo anterior, es claro que no estamos frente a un evento de responsabilidad contractual, pues la conducta desplegada pertenece a otros campos del derecho, y la actual administración así lo ha entendido, y mediante Oficios 0283, 0284 y 0285 corrió traslado a la Fiscalía General de La Nación, a la Contraloría Distrital y a la Procuradora Provincial de Cartagena para lo de su competencia.

Es de anotar finalmente, con respecto a los recursos entregados a COOMULVICTORIA, que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, parágrafo segundo, los recursos girados por CORVIVIENDA que no estén amparados en compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA a más tardar el 31 de Diciembre de 2015 a la cuenta que CORVIVIENDA señale por escrito. Es de anotar, que el 31 de diciembre era la fecha de terminación inicial, y en virtud del Adicional No. 1, se trasladó dicha fecha para el 2 de junio de 2016.

- ***Sírvase solicitar a la interventoría un informe detallado del avance de obras indicando con claridad cuál es el avance a la fecha de la meta física y su correspondiente ejecución presupuestal, indicándonos los respectivos porcentajes.***

En desarrollo de la audiencia adelantada el 9 de junio de 2016, inspección al sitio de obra y continuación de la audiencia en Sede Administrativa, se presentó el informe de interventoría en archivo PowerPoint y un cuadro en Excel, que podríamos denominar de avance.

La finalidad de la prueba no era otra que determinar con claridad cuál es el avance a la fecha de la meta física y su correspondiente ejecución presupuestal, indicándonos los respectivos porcentajes, toda vez, que desde el pliego de cargos se generaba duda sobre dichos porcentajes: (21.5%, 28.2%, 70%).

Sin embargo, el informe presentado lejos de aclarar lo relativo al avance, arrojo un resultado diferente, a saber 37.97; al cual viene a adicionarse el 52% consolidado, anunciado por el ingeniero residente de interventoría en la práctica de la inspección, y el 59.5% ponderado de avance de los bloques.

Ahora bien, nada dice el informe presentado por la interventoría sobre el avance presupuestal. Y el cuadro excel presenta errores aritméticos e inconsistencia en la información básica del contrato, que nos lleva a cuestionar el mismo. Veamos:

ITEM	ACTIVIDADES	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES	$ 67.385.125
2	ESTRUCTURA	$ 3.900.597.325
3	MAMPOSTERIA, PAÑETES, ENCHAPES Y CUBIERTA	$ 1.760.702.523
4	INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIA Y DE GASES	$ 753.509.117
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	$ 488.393.700
6	CARPINTERIA METALICA Y MADERA	$ 901.870.100
7	PINTURAS E IMPERMEABILIZACION	$ 392.389.305
8	OBRAS DE URBANISMO	$ 186.483.105
9	PARQUE	$ 54.708.840

---

por las actas de interventoría (director Técnico de CORVIVIENDA) que deberán ajuntarse a cada orden de giro.

10	*ADICIONALES*	*$ 787.050.555*
	SUMATORIA COSTO DIRECTO DE ITEMS 1 A 10	*$ 9.293.089.695*
	TOTAL COSTOS DIRECTOS REPORTADO INTERVENTORIA	*$ 11.169.517.079*
	DIFERENCIA SIN REFERENTE	*$ 1.876.427.384*
	COSTO DIRECTO + 14% AIU	*$ 10.594.122.252*
	TOTAL COSTOS DIRECTOS +14% AIU	*$ 12.733.249.470*

Al verificar las anteriores inconsistencias (resaltadas en color para facilidad de comprensión), nos comunicamos con la Arquitecta Carmen Jaramillo, quien nos informó que el cuadro Excel lo había trabajado el señor Plinio Pinzón, y era quien podría aclaramos el tema. Nos comunicamos con el señor Plinio Pinzón para solicitarle el archivo original en Excel y poder comprender la fórmula utilizada para obtener el resultado, y nos informó que no la tenía a mano, que nos comunicáramos luego. Posteriormente, volvimos a contactarlo con el fin de precisar algunos puntos entre ellos la diferencia en la sumatoria de los ítems 1 a 10, que nos tocó recrear con los mismos supuestos contenidos en el archivo Excel impreso entregado como traslado, toda vez que no pudimos acceder al Excel para comprender el ejercicio y las fórmulas utilizadas y nos manifestó que no nos daría la sumatoria, independiente de la fórmula que utilizáramos, y que CORVIVIENDA tenía conocimiento de ello, y nada nos aclaró sobre las inconsistencias y parámetros utilizados.

A la fecha, no hemos recibido el archivo en Excel cuestionado.

Con respecto, a la información básica del Contrato incorporado en dicho informe, tenemos que ni el valor ni el plazo corresponden al Convenio 02 de 2015, pues, a la fecha de ser contratada la interventoría ya se habían suscrito los Adicionales 1 y 2, mediante los cuales se modificaron el plazo y el valor respectivamente, y son estos los supuestos que debieron tenerse en cuenta para medir el avance, naturalmente, con el correspondiente cronograma actualizado y aprobado.

En consecuencia, al partir el informe de supuestos equivocados, su resultado, (avance del 37.97%) es igualmente equivocado, no solo porque la sumatoria de los ítems no corresponda, sino que se desconoce los parámetros utilizados para arribar a tal conclusión.

*4°.- **Alegaciones finales:***

Emanación directa de la normalidad de los actos jurídicos, es el principio de la buena fe, por virtud de la cual los contratos deben ejecutarse de acuerdo con lo convenido y teniendo presente lo que por su naturaleza les pertenece. O sea que las partes tienen el derecho recíproco de exigirse las prestaciones a las que se han obligado y el deber jurídico de cumplirlas de buena fe. Además de las prestaciones específicas que del contrato emanan, se predican una serie de deberes y derechos que orientan la ejecución de todo contrato estatal, los cuales se fundamentan de un lado en los fines estatales que desarrolla y en el interés de alcanzar una utilidad económica con ocasión de la celebración del negocio por parte del contratista, por el otro.

Los derechos y prerrogativas de una parte, se constituyen a la vez en los deberes de la otra parte. Las prerrogativas de la Administración se encuentran ínsitas en el contrato estatal. Es así indiscutible la presencia de la potestad de control y dirección. En ejercicio de ella se adoptarán todas las medidas necesarias y conducentes a lograr la ejecución del contrato de acuerdo con las exigencias materiales, técnicas y financieras reguladas.

De la revisión de los antecedentes contractuales y de ejecución, encontramos que hasta el 31 de diciembre de 2015, la Administración no ejerció la potestad de control y dirección, y por el contrario, contribuyó de manera dolosa y/o gravemente culposa en una ineficiente gestión de los recursos públicos, trasladándolos al contratista sin que se dieran las condiciones legales y contractuales para ello en la forma descrita en los acápites anteriores.

Es así como surgen la culpa exclusiva y determinante de la víctima, la causa extraña, como exclusión, prevista en el numeral 2.1., de las Condiciones Generales del Seguro de cumplimiento, contenido en el Formato F-01-12-081 que hace parte integral de la póliza No. 1321851-2 que se pretende afectar. Lo anterior sin perjuicio del eventual dolo o culpa grave inasegurables conforme al artículo 1055 del Código de Comercio.

La conducta de los MARIA ELENA VELEZ OSPINO – Gerente de Corvivienda; LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA – Interventor Corvivienda; es determinante en el estado actual del contrato; se encuadra en la excepción de contrato no cumplido, la faltar al deber de control y dirección y no tomar las medidas adecuadas para la protección del patrimonio público y adecuada gestión contractual y con base en ella, no se puede edificar responsabilidad contractual imputable al Contratista y exigible a la Aseguradora.

*Es de anotar, con respecto al presunto incumplimiento denominado "**SUBCONTRATACIÓN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN O CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE CORVIVIENDA**", en relación con los contratos suscrito con la CORPORACION SER SOCIAL, que de conformidad con el tenor literal de los contratos celebrados entre COOMULVICTORIA Y LA CORPORACION SER SOCIAL, adjuntos a las planillas de pago, el objeto de los mismos fue el suministro de materiales y de mano de obra, y no conllevaba cesión ni subcontratación, por lo cual, el presunto incumplimiento tampoco existió.*

En este orden de ideas, comedidamente solicito se sirva:

1) *Decretar la cesación de procedimiento prevista en el artículo 86 (L. 1474 de 2011), lo que conlleva decretar la terminación y archivo del procedimiento sancionatorio.*
2) *En el evento que decida continuar con el proceso sancionatorio y llevarlo a su culminación, solicitamos se sirva dar a aplicación, a la **compensación** prevista en el condicionado general, formato F-01-12-081 que hace parte integral de la Póliza que se pretende afectar; de una parte, y decretar la **solidaridad** en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 1474 /2011, sin perjuicio de la agravación del riesgo, en el caso concreto que implica la aplicación del artículo 1060 y 1055 del código de comercio, y a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad."*

ALEGATOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA:

El apoderado del contratista Dr. ROBERTO SALAS TACHE, quien nos manifiesta que procede a presentar alegatos de conclusión en los siguientes términos: *"Sea lo primero, solicitar un pronunciamiento expreso y suficiente sobre todos y cada uno de los descargos presentados en audiencia del 12 de mayo de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011.*

Reitero la necesidad de hacer una valoración adecuada de todas y cada una de las pruebas practicadas, y del factor subjetivo en la configuración del presunto incumplimiento. Así como los elementos eximentes y/o atenuantes de la responsabilidad, tales como el hecho de un tercero y el orden público, constitutivo de fuerza mayor, y el impacto que estas circunstancias han tenido en la adecuada ejecución del contrato.

Reitero todos y cada uno de los argumentos de defensa contenidos en la diligencia de descargos, así:

1.- En relación con el avance de obra a la fecha del informe, y el plazo; es de anotar que al elaborarse el pliego no se tuvo en cuenta que el plazo contractual había sido modificado mediante el Adicional No. 1, y se tomó erradamente como referencia el 31 de diciembre de 2015 que era el plazo inicial, cuando el nuevo plazo era el 23 de junio de 2016. El avance, señalado ha sido superado y a la fecha de presentación de los descargos superaba el 50%.

2.- En relación con los permisos y licencias, no corresponde a la realidad, y el proyecto cuenta con sus permisos y licencias. en su momento, CORVIVIENDA suscribió la respectiva acta de inicio; por lo que no se entiende, como después de ejecutado más del 50% del Contrato, venga a cuestionar su propio acto, y pretender extraer del mismo, responsabilidad contractual, de cara a declarar un incumplimiento, desconociendo sus propios actos. Este asunto, no es de responsabilidad contractual, y desconoce adicionalmente el principio de buena fe y de confianza legítima.

3.- En punto de garantías, se dice: "los amparos fueron mal otorgados y además resultan insuficientes para garantizar el riesgo de las obras de construcción de las Torres de Flor del Campo", es preciso remitimos a la cláusula tercera, "COMPROMISOS", Capitulo II, numeral 8), que claramente señala como obligación de CORVIVIENDA, "aprobar las garantías exigidas en la cláusula séptima", de una parte; y la cláusula octava, parágrafo segundo, que señala, que en caso que la garantía presentada no cumpla con los requisitos exigidos, CORVIVIENDA requerirá a COOMULVICTORIA para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía. Es decir, la carga de aprobar las garantías está en cabeza de CORVIVIENDA, y las mismas fueron aprobadas en su oportunidad. En el remoto evento, que en su proceso de planeación se hayan exigido mal y posteriormente de gestión contractual, se hayan aprobado sin el lleno de los requisitos, que advertimos no es el caso, no es responsabilidad de COOMULVICTORIA, y no se puede edificar en consecuencia incumplimiento alguno por estas circunstancias.

4.- En punto de la cesión y subcontratación, no corresponde a la realidad, confunde quien elaboró el pliego la subcontratación con el suministro, instituciones jurídicas diferentes. No hay subcontratación, con la CORPORACION SER SOCIAL, sino la celebración de unos contratos de suministro de materiales y mano de obra.

5.- En relación con los informes, aunque dentro de la audiencia se presentó uno, y en la misma audiencia recibió reproches, formalmente, no se ha requerido a COOMULVICTORIA señalando las razones de inconformidad y dándole la oportunidad para subsanar, corregir, enmendar, de una parte; de otra, los informes financieros y de ejecución, fueron solicitados a la Fiduciaria como prueba dentro del presente proceso, y de los mismos, no se ha corrido traslado a las partes.

Teniendo en cuenta, que los presuntos incumplimientos sobre los que se confeccionó el informe de incumplimiento y el pliego de cargos, han sido superados, solicito se sirva dar aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, inciso final, y en conclusión ordenar la terminación del procedimiento administrativo sancionatorio, y archivo de las diligencias, teniendo en cuenta la precitadas Alegaciones."
Terminada las intervenciones de los apoderados, se procedió a la suspensión de la diligencia, la cual sería reiniciada en fecha que se comunicaría a las partes en lo sucesivo.

En fecha de 19 de Agosto de 2016 se reinició la audiencia dentro de trámite de imposición de multas, en la cual se hicieron presentes los representantes de la interventoría y el apoderado de la Aseguradora y el Contratista, y en donde el Director Administrativo de la entidad junto con la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica le informaron que en fecha de 18 de agosto de 2016 el señor **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL** en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** presenta escrito mediante el cual se solicita la nulidad total de la actuación surtida dentro del trámite administrativo de imposición de multas adelantado en su contra, planteando como causales la transgresión al Art. 29 Constitucional del debido proceso, en la medida que expone que la actuación administrativa debió iniciarse a consecuencia de un informe del supervisor del contrato y con la expedición de un auto de apertura notificado personalmente al contratista, sin embargo argumenta, por un lado, que el fundamento para el mismo fue un informe rendido por la Funcionaria de la entidad **SOHARA RESTREPO CARRILLO**, quien no poseía facultades legales ni reglamentarias para ello, y por el otro, que no le fue notificado auto de apertura del trámite de imposición de multas por lo que se configura la causal de nulidad procesal consagrada 133 Numeral 6 del Código General del Proceso. Todo lo anterior fundado en lo reglamentado en el artículo 135 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta el contenido de la solicitud la entidad procede, para efectos de decidir sobre ella y con base en solicitud de pruebas hecha por el contratista en su escrito, aportar al trámite copia del manual de funciones del cargo Profesional Especializado Cod. 222 Grado 45 que ocupa la Dra **SOHARA RESTREPO,** del cual se dio trasladado a las partes en los términos de ley, y sobre el cual manifestaron que no tenía nada que objetar; teniendo en cuenta lo anterior, se suspende la audiencia a efectos de estudiar y decidir sobre la petición, y se fija el día 26 de Agosto de 2016 para su continuación.

En fecha de se reanuda la audiencia de imposición de multas que viene suspendida desde el 19 de Agosto a efectos de decidir sobre la solicitud de nulidad interpuesta por el contratista, dejando constancia que se hicieron presente además de los funcionarios de la entidad, las siguientes personas:

No	Nombre	Calidad

	ALEXANDER MONTALVO C.C. 72.135.514	Representante legal Suplente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA
	FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA CC 77.172.199 De Valledupar TP 94352	Apoderado de Suramericana de Seguros S.A. quien ya viene acreditado en el presente proceso.
	PLINIO DANILO PINZON ORTIZ C.C. No 19.444.292 BOGOTA	Arquitecto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA.

Acto seguido se procede a la decisión sobre la solicitud de nulidad, la cual es negada con base en los siguientes argumentos:

"Para resolver la solicitud de nulidad del trámite es necesario iniciar analizando las normas que sirven de fundamento para la petición realizada por el contratista, en este sentido tenemos que el Art. 135 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo Contencioso Administrativo dispone lo siguiente: "Los ciudadanos podrán, en cualquier tiempo, solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los decretos de carácter general dictados por el Gobierno Nacional, cuya revisión no corresponda a la Corte Constitucional en los términos de los artículos 237 y 241 de la Constitución Política, por infracción directa de la Constitución.

También podrán pedir la nulidad por inconstitucionalidad de los actos de carácter general que por expresa disposición constitucional sean expedidos por entidades u organismos distintos del Gobierno Nacional.

(...)"

Visto lo anterior, es claro que la aplicación de la norma habilita la solicitud de nulidad contra los actos administrativos de carácter general expedidos por la administración, por estar incursos en causales que configuran infracción a norma constitucional, situación que en el trámite administrativo de marras no se presenta, en la medida que no se ha expedido acto que connote tal naturaleza, sin embargo debemos indicar que la infracción a normas constitucionales, sustanciales y procesales que comporten materialización de principios constitucionales están sancionadas en los estatutos procedimentales que orientan las actuaciones administrativas, entre las que se incluye el trámite de imposición de multas, y a pesar de no poderse aplicar de manera directa el artículo citado por contratista para fundar su solicitud, es claro que es deber de la entidad examinar los argumentos que sirven de sustento para pedir la nulidad de trámite, teniendo en cuenta que por disposición expresa del Art. 208 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo Contencioso Administrativo las causales de nulidades aplicables serán las definidas en el Código de Procedimiento Civil, hoy Código General del Proceso.

Así las cosas, tenemos que se indica por el contratista que existe en el trámite un vicio con trascendencia constitucional, debido a que el proceso administrativo de imposición de multas se inicia como consecuencia de informe presentado por funcionaria de la planta de personal de la entidad carente de competencia para rendirlo, mas no por informe presentado por el supervisor de contrato quien es el único con capacidad legal para dar cuenta del incumplimiento. Sobre este aspecto, debemos decir que el Convenio No. 02 – 2015 suscrito entre EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA - CORVIVIENDA y la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, tenía designado como supervisor al Director Técnico de la entidad, de acuerdo con lo establecido inicialmente en su cláusula vigésimo primera, y la que desde inicios del año 2016 hasta la suscripción de contrato con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, estuvo en cabeza del Señor ***ADOLFO BUSTILLOS****, quien junto con la Dra.* ***ISABEL MARIA DIAZ****, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y el Doctor* ***JOSE UTRIA MONSALVE****, Director Administrativo y Financiero elaboró informe técnico, jurídico y financiero de fecha Marzo de 2016, dirigidos a los distintos entes de control de la ciudad de Cartagena y suscrito por el Gerente de la Entidad, en donde se evidencian posibles incumplimiento a los acuerdos contractuales y a los cronogramas de ejecución preestablecidos dentro del proceso, los cuales debían ser investigados y esclarecidos con la finalidad de preservar y proteger el patrimonio público.*

El citado informe, tal y como se señaló precedentemente, fue elaborado o proyectado por funcionarios de la entidad del nivel Directivo y Asesor entre los que se encontraba el que hasta ese momento cumplía las funciones de supervisión del contrato, y la intervención de la profesional especializado ***SOHARA RESTREPO CARRILLO*** *en la construcción del informe solo fue de apoyo, de acuerdo con sus competencias funcionales y que se encuentran claramente establecidas en el proceso administrativos que se estudia, de modo que estas fueran clarificadas y sometidas a contradicción en audiencia celebrada en fecha de 19 de Agosto de 2016, tal y como se evidencia en su acta correspondiente.*

No apartándonos de la causal alegada, es necesario citar las normas que orientan y regulan el procedimiento administrativos de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, el cual está orientado por lo establecido, además de las normas constitucionales ya conocidas, en el Art. 17 de la Lay 1150 de 2007, el cual a su tenor literal reza:

"El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

(...)"

Así mismo, el procedimiento de la actuación está regulado por el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, que preceptúa lo siguiente: "Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento."

Transcrito lo anterior, observamos que la norma al establecer la forma de iniciación del trámite administrativo de carácter sancionatorio señala que una vez evidenciado un posible incumplimiento se citara a audiencia al contratista para debatir y esclarecer los hechos que pudieron motivarlo y sus consecuencia, esto nos indica que el requisito legal para aperturar el procedimiento no es únicamente el informe del interventor o supervisor del contrato, pues no existe tal estipulación en la norma rectora, en la medida que la entidad puede establecer dicho juicio de valor por cualquier medio licito proveniente no solo de su gestión administrativa, sino también de cualquier denuncia, queja o petición de particulares y/o administrados. Desconocer lo anterior seria limitar la capacidad sancionatoria del Estado ante este tipo de actos, desnaturalizar el deber de todo ciudadano de denunciar y hacer seguimiento a los actos de la administración y el deber de protección y preservación del patrimonio público.

Ahora, el informe de la interventoría se requiere, según la norma antes indicada, no para la citación inicial a la audiencia, sino para el desarrollo de la misma, lo cual en el caso que nos ocupa se cumplió de forma puntual, en la medida que, como ya se estableció, el informe que originó la citación fue elaborado o proyectado por el Director Técnico de la Entidad, señor ***ADOLFO BUSTILLO****, entre otros funcionarios, por contener no solo aspectos técnicos, sino financieros y jurídicos. Ahora es de precisar que en las audiencias en donde se ha desarrollado la actuación, ha comparecido el interventor* ***SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS*** *contratado con posterioridad por esta Gerencia para efectos de realizar una verificación especializada de la ejecución del convenio, rindiendo informes de técnicos, financieros y de avances, tal y como se evidencia en la foliatura del expediente sancionatorio.*

No obstante lo anterior, y en aras de la discusión planteada por el Contratista, es necesario indicar que en el evento que la Funcionaria Dra. ***SOHARA RESTREPO CARRILLO*** *en su calidad de Profesional Especializado Código 222 Grado 45, hubiese rendido el informe que evidencio el posible incumplimiento del convenio, tal situación no invalida o vicia el trámite en estudio, puesto que de acuerdo con las funciones asignadas a dicho cargo a través del Acuerdo de la Junta Directiva del El Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Cartagena - CORVIVIENDA No 002 de 2010 este puede proyectar los conceptos que le sean pedidos por parte de su jefe inmediato o por la Gerencia de la entidad, razón por la cual no podemos en ninguna medida hablar sobre incompetencia, y más si tenemos en cuenta que de acuerdo con lo dicho precedentemente la iniciación del trámite no requiere como requisito indispensable que esté precedido de un informe del interventor o supervisor, pues el incumplimiento puede ser indicado por cualquier funcionario o ciudadano, en los términos antes expuestos, y el informe del interventor solo será necesario en el desarrollo de la primera audiencia.*

De otro lado, y refiriéndonos al segundo argumento que sustenta la solicitud de nulidad del trámite, relacionado con la no expedición de auto de apertura de proceso de imposición de multas, y consecuente violación al derecho de defensa y al debido proceso al contratista, debemos decir que, tal y como se viene exponiendo, este procedimiento se encuentra regulado por los dispuesto en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, que estableció y diseñó un proceso oral, en donde todas las etapas se surten en el desarrollo de audiencias concentradas con la participación de todos los actores en la ecuación contractual o dejando constancia de su inasistencia, sin embargo de la lectura a la norma no observamos que se imponga o se ordene a la administración expedir auto de apertura, pues por tratarse de tramites orales estos actos escriturales no le son propios, en la medida que todo se surte, desarrolla y contradice en audiencias.

Por lo anterior, consideramos que no se ha incurrido en causal de nulidad, puesto la actuación surtida por la entidad se encuentra sujeta a las normas que orientan y regulan la materia, no existiendo en estas las obligaciones a nuestro cargo que alega el contratista.

En lo relacionado con la violación del derecho de defensa y al debido proceso como consecuencia de la no expedición de auto de apertura de trámite, es necesario decir que al no existir procedimiento reglado en el sentido de la expedición del acto alegado, no se pueden hacer valoraciones frente al desconocimiento de garantías constitucionales, máxime cuando el debido proceso presupone la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal y en ese sentido, en todo el proceso se evidencia que el contratista y su garante han contado con todas las oportunidades para defenderse y para contradecir las pruebas.

Pasando al tercer punto alegado por el contratista, consistente en la falta de notificación personal de auto de apertura, tenemos que reiterar los argumentos expuesto y complementar que el tipo de notificación indicada en el escrito de nulidad no podía presentarse en su estricto sentido, pues el auto no era necesario expedirlo, y por sustracción de materia, tampoco notificarlo en dichos términos. No obstante lo anterior observamos que de acuerdo con el Art.86 de Ley 1474 de 2011, el contratista debe ser citado a las audiencias tal y como efectivamente se hizo, de tal suerte que en todas las diligencias realizadas se evidencia la comparecencia de su apoderado o representante legal o se deja constancia de su inasistencia, pudiéndose observar en todo caso constancia de citación a la misma. Por ello desconocemos las razones por la cuales el petente pueda válidamente alegar la transgresión a sus garantías superiores en estos sentidos, de manera que su intervención activa en el tramite demuestra el respecto a las mismas, y validan la actuación de forma absoluta.

En lo relacionado con el ultimo planteamiento de la solicitud de nulidad, consistente en la presunta omisión de la entidad de permitir el conocimiento y acceso a la pruebas del expediente, la cual es encuadrada en el numeral 6 del Art. 133 del Código General del Proceso, debemos precisar que revisados las actas contentivas de las audiencias se evidencia, por un lado, que el contratista ha contados con todas las oportunidades para contradecir y pronunciarse sobre los informes y pruebas documentales que lo sustentan, por otro ha conocido la realización de inspecciones técnicas dentro del proceso, a pesar de no haberse hecho presente por voluntad propia según lo consignado en acta de 9 de Junio de 2016, igualmente ha solicitado pruebas, rendidos y presentado informes de ejecución financiera y técnica los cuales hacen parte del acervo, así mismo en las audiencias su apoderado y represente han tenido contacto directo con los documentos de contenido probatorio garantizándoles en todo caso la oportunidad de controvertirlos, esto en consideración de realizarse el trámite en audiencia concentradas, por lo que no encontramos asidero jurídico en tal argumentación, y más si tenemos en cuenta que estos son de público conocimiento por tratarse de una actuación administrativa no revestida de reserva legal.

Finalmente, es necesario decantar que en el derecho procesal colombiano, aplicable a todos los procedimientos que materialicen garantías sustanciales, el régimen de las nulidades se encuentra orientada en el principio de la taxatividad, el cual nos indica que no existe irregularidad con fuerza suficiente para invalidar el proceso sin norma expresa que lo señale, es decir todo precepto que implique una consecuencia de nulidad debe estar complementado por otro que imponga un deber de comportamiento, conducta o tramite, en este sentido y a la luz de los argumentos de contratista, no encuentra este despacho disposición legal o postura jurisprudencial que obligue a la entidad a actuar de forma contraria a como se ha actuado en el curso de la actuación administrativa, razón por la cual consideramos improcedente la solicitud de nulidad del trámite de imposición de multas presentado por la ***COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA."***

Luego de lo anterior, se dio traslado a las partes de la decisión, la cual no fue recurrida.

Finalizado lo anterior, la entidad informe que luego de revisar el expediente, se da cuenta que en fecha de 22 de Junio de 2016 el Dr. FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA Apoderado de Suramericana de Seguros S.A. manifiesto la necesidad de que se diera traslado a la partes del informe presentado por la Fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS de acuerdo con lo ordenado en auto de pruebas dictado en audiencia de fecha 9 de Junio de 2016, solicitud que no había sido atendida, por lo que se procedió a dar traslado del informe en aras de proteger el debido proceso en la actuación administrativa, y para efectos de su estudio por las partes se procedió a suspender la audiencia y reiniciarla en fecha de treinta y uno (31) de Agosto de 2016.

En fecha de 31 de Agosto de 2016, se reanudo la audiencia que venía suspendida desde el 31 de Agosto de 2016 dejando constancia que además de los funcionarios de la entidad solo asistió el apoderado de la Aseguradora Dr. FABIAN MOSCOTE. En el desarrollo de la misma se informa que ese día siendo las 8:10 AM en las instalaciones de la CORVIVIENDA se presentó memorial contenido en un folio bajo radicado interno 1806 suscrito por el señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA mediante el cual solicita reprogramación de la continuación de la audiencia, esto teniendo en cuenta que con ocasión de la fuertes lluvias acaecidas en la ciudad de Cartagena el día de ayer se le hace imposible llegar a la diligencia, solicitud que fue aceptada por la entidad previa las siguientes consideraciones: *"El presente trámite administrativo de imposición de multas se encuentra reglado por lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, el cual a su tenor literal reza:*

"El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

(...)"

Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, además de los principios constitucionales que la orientan, tenemos que en el estado colombiano se presume la buena fé, es decir que no podemos dar por sentado que las actuaciones de los particulares se encuentran fundadas u orientadas a crear situaciones dilatorias, no obstante lo anterior, y frente a la razones dada por el contratista para justificar su imposibilidad de asistir a la presente audiencia, debemos indicar que es de público conocimiento que en el día de ayer se presentaron torrenciales lluvias en la ciudad de Cartagena acompañada de tormentas eléctricas, lo cual pudo provocar los impases expuestos por el contratista, y que son de conocimiento de la entidad por información suministrada por la Oficina Asesora de Gestión de Riesgo del Distrito de acuerdo con censo de afectaciones realizado por la Cruz Roja Seccional Bolívar en donde se evidencio que en la Ciudadela Flor de Campo, sector en donde se viene desarrollando las obras del proyecto, se presentaron 39 viviendas afectadas y caidas de árboles que se encuentra obstruyendo calles, canales, cunetas y alcantarillado, por ello consideramos que no acceder a la solicitud realizada podría configurar una lesión a su derecho de defensa, el cual según los preceptos legales antes expuestos son de obligatoria observancia.

De otro lado, y de caras al trámite administrativo mismo, observamos que en la continuación de la audiencia realizada en fecha de 26 de Agosto de 2016 luego de decidirse sobre la nulidad del trámite presentada por el contratista, se procedió a dar traslado a las partes COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA y Suramericana de Seguros S.A., por solicitud del apoderado de esta última, del Informe financiero presentado por la Fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS quien lleva a cabo el encargo financiero de este proyecto, el cual se puso a disposición 116 folios útiles y escritos, y para lo cual se suspendió la audiencia anterior y se fijó nueva fecha, en atención se dicho informe requería estudio minucioso con la finalidad de ejercer o no contradicción al mismo. Lo anterior implica que la asistencia solo del garante mas no del contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, con constancia de recibido por parte de esta entidad de solicitud justificada de aplazamiento, generaría la transgresión a su derecho de defensa y contradicción, situación que viciaria de nulidad el presente tramite.

Por lo anterior, a pesar de considerar la necesidad de culminar de manera pronta el presente tramite, no podemos desconocer la existencia de una etapa procesal pendiente dentro del mismo que pretermitirla o continuar el trámite sin la comparecencia del contratista lesionaría la incolumidad del mismo, razón por la cual consideramos que es procedente acceder a la solicitud presentada por el señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA mediante el cual solicita reprogramación de la continuación de la audiencia, y consecuentemente se fija como nueva fecha para la continuación de la audiencia el día jueves 8 de septiembre de 2016 a las 2.30 PM, dejando claro que en esta fecha se decidirán las objeciones, de ser presentadas por las partes, y se procederá a decidir de fondo la imposición o no de multas o la declaratoria de incumplimiento del convenio, con la asistencia o no del contratista en la medida que se han otorgado todas las prerrogativas y plazos para el ejercicio de su defensa, y no puede existir consideración alguna que sustente su nueva inasistencia o su falta de representante, tal situación será puesta en conocimiento del contratista al momento de comunicarle la fecha fijada.

En este sentido, queremos hacer especial referencia en que durante todo el trámite del presente proceso administrativo el contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA ha presentado en múltiples ocasiones solicitud de aplazamiento, todas las cuales a fin de garantizarle el debido proceso han sido aceptadas por la entidad, sin embargo así como es de importante la garantía del debido proceso, así también lo es la celeridad procesal que debe orientar la actuación y al cual estamos obligados los servidores públicos, por lo que sienta la posición de que no se va admitir en ninguna forma maniobras dilatorias de ningunos de los actores, recordando que la asistencia a las audiencias por parte del contratista es opcional mas no obligatoria, y más si se tiene en cuenta que viene siendo representado por apoderado en el tramite sancionatorio, quien dicho sea de paso no presentó excusa para la inasistencia a esta audiencia."

En vista de lo anterior, se suspende la audiencia y se ordena su reinicio en fecha de 08 de Septiembre de 2016 a las 2.30 PM, previa notificación al contratista.

Que en fecha de 1 de Septiembre de 2016 el Gerente de CORVIVIENDA Dr. WILLIAM GARCIA TIRADO suscribió oficio 1384 mediante el cual se le comunica al señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL Representante Legal del contratista que en fecha de 08 de Septiembre de 2016 a las 2.30 PM se dará continuación a la audiencia de imposición de multas y se decidirá sobre la misma, por lo que se le conmina para su asistencia o la de su apoderado, la cual fue remitida por correo electrónico, el cual fue impreso y anexado al expediente administrativo.

4. DE LAS NORMAS INFRINGIDAS CON LOS HECHOS PROBADOS.

Atendiendo lo plasmado en el pliego de cargos contenido en oficio de fecha 9 de marzo de 2016, con el cual se cita a la presente actuación, el desarrollo de la audiencia y las pruebas aportadas y practicadas en el marco de la misma, la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA incumplió con lo exigido en las siguientes cláusulas del convenio suscrito, así:

a) Clausula Segunda: El término de ejecución inicial era de seis (6) meses y las obras debieron entregarse inicialmente el 31 de Diciembre de 2015. A la fecha de inicio de la presente actuación y atendiendo el informe técnico elaborado por la supervisión del convenio que dio origen a la citación no existía un avance significativo en las obras frente al plazo de ejecución, teniendo en cuenta que el proyecto llevaba más de 6 meses de ejecución y su avance era a esa fecha del 28,2%.

b) Clausula Tercera. La COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA tal y como lo exige el numeral 6 de esta cláusula tercera del convenio suscrito, no entrego oportunamente a CORVIVIENDA ninguno de los informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables y de pagos realizados, siendo una obligación entregarlos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, desde la suscripción del Convenio la cual fue el 22 de Junio de 2015; los respectivos informes sin entregar corresponden a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015; además de Enero y Febrero de 2016. Los informes fueron presentados en el marco de la presente actuación y no fue acreditada su presentación oportuna a la entidad.

c) Clausula Quinta. No se encuentra evidencia de la entrega oportuna de Informes Financieros, respecto de la ejecución de los recursos del convenio, los cuales según su Cláusula Quinta debían ser entregados mensualmente a Corvivienda desde la fecha de suscripción del convenio 22 de Junio de 2015, con los respectivos soportes exigidos en dicha cláusula, a saber: facturas, cuentas de cobro, egresos, valor, saldo por ejecutar, informe sobre estado de ejecución presupuestal del convenio, valor de los recursos recibidos, monto de los compromisos contraidos, contratos suscritos en desarrollo del convenio, pagos efectuados, disponibilidad de fondos. Se presentó informe financiero en el marco de la presente actuación y no fue acreditada su presentación oportuna a la entidad.

5. DE LAS CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El articulo 86 de la ley 1474 de 2011, legitima a las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación, a imponer sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, cuando se evidencie un posible incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.

Así mismo, el Convenio No. 02 – 2015 del 22 de Junio de 2015, suscrito entre CORVIVIENDA y la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, en su CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. MULTAS, estipula: *"en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente convenio la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, reconocerá y pagara a CORVIVIENDA, multas sucesivas que sumadas no superen el 15% del valor del convenio. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del convenio por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento".*

En este orden de ideas, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA, en su condición de entidad pública, se encuentra legitimado por ley y por el contrato para iniciar procesos sancionarios, en caso de que evidencie un posible incumplimiento por parte de algún contratista.

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

685

El Artículo 1602 del Código Civil norma que disciplina el cumplimiento contractual en el derecho privado, aplicable a la contratación estatal en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, informa que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo, esto traducido al principio contractual de la relatividad de los contratos.

A su turno, el Articulo 1603 de la misma codificación, señala que los contratos deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial.

Se tiene debidamente probado que entre el Fondo de Vivienda de Interés Social Y Reforma Urbana de Cartagena - CORVIVIENDA y la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA se suscribió el Convenio No. 02 – 2015.

El supervisor del convenio, informó irregularidades detectadas en la ejecución del mismo, mediante informe de visita técnica realizada, en fecha 2 de marzo de 2016.

Que para garantizar el cumplimiento del convenio, la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, constituyó póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, contrato de seguro suscrito con SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., contenido en la póliza No. 1321851-2.

Que cumplido el procedimiento señalado en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA procede a imponer multa por el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Convenio No. 02 – 2015, con fundamento en los siguientes soportes jurídicos:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la consecución de tales fines, precepto éste que se encuentra íntimamente ligado con la disposición en el artículo 14 numeral 1° de la Ley 80 de 1993, en la medida que ordena a las entidades estatales ejercer la dirección general del contrato, al igual que les atribuye la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia del mismo, para el cumplimiento de dichas finalidades.

Que de las pruebas allegadas oportuna y legalmente al Proceso Administrativo Sancionatorio se evidencia que se logró determinar claramente que la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA pudo haber incumplido en algunas de las obligaciones, que vienen señaladas, consagradas en el Convenio No. 02 – 2015, que son:

- El no avance de obra significativo en el término estipulado en el contratos, es decir seis (6) meses, de tal suerte que a la fecha del informe de supervisión que sirve de fundamento para el inicio de la presente actuación administrativa solo existía un avance del 28.2%

- No hacer entrega oportunamente a CORVIVIENDA de los informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables y de pagos realizados, siendo una obligación entregarlos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes desde el 22 de Junio de 2015, estando pendientes por entregar a la fecha de iniciación del presente tramite sancionatorio los concernientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y Enero y Febrero de 2016.

- No hacer entrega oportuna de Informes Financieros, respecto de la ejecución de los recursos del convenio, los cuales según su Cláusula Quinta debían ser entregados mensualmente a Corvivienda desde la fecha de suscripción del convenio 22 de Junio de 2015, con los respectivos soportes exigidos en dicha cláusula, a saber: facturas, cuentas de cobro, egresos, valor, saldo por ejecutar, informe sobre estado de ejecución presupuestal del convenio, valor de los recursos de la entidad, monto de los compromisos contraídos, contratos suscritos en desarrollo del convenio, pagos efectuados, disponibilidad de fondos.

En vista de lo anterior, y de caras a lo obrante en el expediente administrativo tenemos que por un lado a la fecha de iniciación del presente tramite, existía solo un avance de obra inferior al 30%, sin embargo fue

evidenciado posteriormente, por parte del interventor externo contratado por la entidad, Sociedad Colombiana de Arquitectos, que desde el mes de marzo y hasta el mes de Junio de 2016, el porcentaje de avance de obra estaba cercano a ser duplicado, por lo que debemos resaltar el interés del contratista en sacar adelante las obras y subsanar las situaciones que originaron la iniciación del trámite.

Aunado a lo anterior, tenemos que el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 dispone que en cualquier tiempo el tramite sancionatorio podría cesar si se encuentra demostrado el cumplimiento por parte del contratista, en vista de ellos si bien no podemos decir que el avance de obra se encuentra en un estado óptimo, según el último informe de interventoría, si podemos aseverar que se ha avanzado más en este tiempo que el termino inicial dado al contratista y que tal situación desdibuja parcialmente el incumplimiento del contratista, en la medida que si se continua con el ritmo de obra impreso en el periodo antes mencionado, podría presentarse que antes que se venza el adicional de contrato vigente podríamos estar ad portas de la culminación de las mismas, que como se dijo es lo que efectivamente persigue la entidad, en virtud de sus atribuciones funcionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad considera que lo ocurrido respecto el avance de obra en el trámite del proceso sancionatorio debe interpretarse a favor del contratista, y más si se entiende que la finalidad del proceso de imposición de multas no es opresivo, sino que persigue conminar al contratista a la terminación o cumplimiento del convenio, que el presente caso por tratarse de obras de grandes connotaciones sociales, deben orientarse las actuaciones en pro de los futuros beneficiarios en el sentido de recibir sus viviendas en el menor tiempo posible, lo que connota el apoyo razonable al contratista en la terminación de la obra, y más si tenemos en cuenta que se ha desembolsado más del 90% de los recursos del convenio para tales fines.
Por lo anterior, esta entidad se abstendrá imponer multa respecto a este cargo, sin embargo se exhortará al Interventor del convenio para que de manera exhaustiva y de la mano con la Dirección Técnica de la Entidad se realice un seguimiento permanente sobre el avance de obra y el cumplimiento de los aspectos técnicos de la misma, con la finalidad de garantizar las postulados resaltados anteriormente. Igualmente se conmina al contratista para que garantice la continuación del ritmo de la obras con el objetivo de lograr la finalización de la misma en los tiempos estipulados en el convenio y sus adicionales, so pena de las sanciones legales.

Ahora en lo relacionado con los puntos restantes, consistentes en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las clausulas tercera y quinta del convenio consistente en la entrega a CORVIVIENDA de informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables, de pagos realizados y de Informes Financieros, respecto de la ejecución de los recursos del convenio, se tienen que de acuerdo a lo evidenciado desde el inicio del proceso, el contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA no presentó estos dentro de los términos contractuales, en la medida que las fechas máximas para hacerlos eran los diez primeros días de cada mes o en mensualidades según el caso, sin embargo a la fecha de iniciación de la actuación, marzo de 2016, no se había cumplido tal obligación en ningún periodo, estando pendiente los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y Enero y Febrero de 2016, es decir toda la vigencia del contrato.

Teniendo en cuenta tal situación, es claro que el incumplimiento de esta obligación fue sistemático y la actuación correctiva por parte del contratista se presentó una vez iniciado el trámite sancionatorio, más específicamente dentro de la sesión de audiencia de imposición de multas en la cual rindieron sus descargos, lo que evidencia de manera inequívoca la trasgresión a los acuerdos suscritos, lo cual a la luz del Art. 1602 del Código Civil, de aplicación directa de conformidad con el Art. 822 del Código de Comercio, da lugar a la imposición de multas por tal omisión.

No obstante lo anterior, no debemos pasar por alto, que si bien es cierto que el contratista incumplió la presentación de los informe en los plazos estipulados, no lo es poco que extemporáneamente fueron entregados a la entidad conforme a lo dicho en el inciso precedente, situación que matiza el incumplimiento de la obligación, en el sentido que a partir de ese momento, esta se presenta como un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, en lo relacionado con la extemporaneidad de su presentación, por lo que de aquí en adelante hablaremos en este contexto.

Al mismo tenor tenemos, que en los alegatos de conclusión del garante a través de su apoderado Dr. FABIAN MOSCOTE, se concluye también que el cargo consistente en la presentación de informes de acuerdo a lo establecido en la cláusulas contractuales precitadas no fue cumplida en los términos pactados, lo que soporta a un más el dicho de la entidad en este sentido, en la medida que la presentación de los informes en el curso de la audiencia en donde presentaron su defensa, evidencio la falta de los mismos en la

actuación contractual de manera precedente, por lo que está plenamente acreditado el incumplimiento parcial de esta obligación frente a los términos convencionales.

Teniendo claro lo anterior y estando demostrado el incumplimiento parcial de las obligaciones de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA contenidas en las clausulas tercera y quinta del convenio, consistentes en la falta de presentación en tiempo de informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables, de pagos realizados y de Informes Financieros, respecto de la ejecución de los recursos, debemos proceder consecuentemente a la imposición de la multa, para lo cual nos remitiremos a lo reglado en este sentido en el texto contractual que hoy se estudia, lo cual hacemos resaltando que en su cláusula Vigésima Sexta, se estableció expresamente las MULTAS por la mora o el incumpliendo parcial de las obligaciones del contratista como es el caso, y que la forma de determinar el valor de esta se realizaria de la siguiente manera: se dividirá el valor total del convenio que asciende a la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($13.659.463.886) por el plazo en días (371 días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento, es decir TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($36.817.962).

Que el incumplimiento parcial en que incurrió la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, se encuentran debidamente probado en el proceso como se demostró del análisis puntual realizado por la entidad y de las demás pruebas allegadas oportuna y legalmente, concluyéndose entonces que se debe imponer multa, tasándola en el valor correspondiente a un (1) día según la fórmula establecida en la cláusula Vigésima Sexta del Convenio, esto es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($36.817.962), en atención a que el incumplimiento de la obligación contractual, entrega de informe dentro de plazos establecidos, existente al momento de la apertura de trámite administrativo, fue intentada subsanar por el contratista dentro del mismo, sin embargo el hecho de no haber cumplido está dentro de los términos pactados, no subsana la situación presentada, por lo que en virtud del principio de proporcionalidad y razonabilidad aplicables a la dosificación, se impone la sanción consistente en multa en los términos y cuantía antes indicada.

En mérito de lo expuesto, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer multa al contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA, identificada con Nit. No. 900.047.818-5 en cuantia equivalente a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($36.817.962), en razón a incumplimiento parcial de sus obligaciones derivadas del convenio No, 02 – 2015 contenidas en sus cláusulas tercera y quinta, consistente en la entrega de informes de ejecución financiera y operativa del proyecto con sus respectivos soportes contables, de pagos realizados y de Informes Financieros, respecto de la ejecución de los recursos del convenio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presenta acta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor de la multa impuesta en esta diligencia, será descontado, de los pagos que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA deba realizar a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA identificado con Nit. No. 900.047.818-5.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente decisión se notifica en estrados a los asistentes a esta audiencia que tienen interés sobre su contenido, es decir al interventor del convenio, representante legal y apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA y al apoderado de la Aseguradora, conforme a lo reglado por el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 218 del Decreto número 019 de 2012, la parte resolutiva de este Acto Administrativo, una vez ejecutoriado, será publicado en el SECOP y se comunicará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto y sustentado en esta audiencia conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al Apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA - COOMULVICTORIA Dr. ROBERTO SALAS TACHE, para que manifieste si interpone recurso sobre la anterior decisión y en general para que exponga lo que considere: "Conforme a lo señalado en el fallo interpuesto por parte de la entidad Corvivienda, interponemos recursos de reposición, y lo fundamento en lo siguiente:

Para CORVIVIENDA es evidente la extemporaneidad del cumplimiento de la obligación y configura un incumplimiento parcial al contrato, aun cuando dicha obligación a la fecha de la audiencia se encuentre cumplida o subsanada". Esta es una manifestación clara de responsabilidad objetiva, la cual se encuentra proscrita en nuestro ordenamiento jurídico. La Honorable Corte Constitucional, al estudiar el tema, preciso que no basta solamente con demostrar el incumplimiento por acción u omisión, sino que es necesario probar la culpa del contratista, en los siguientes términos:

> *"... **el régimen sancionatorio nacional impide la asignación de sanciones por la sola realización de la conducta**. El modelo de responsabilidad objetiva persigue la sanción de la conducta que se ajusta a la descripción del tipo punible, sin reparar en el grado de conocimiento y violación del sujeto que la realiza. **Ello quiere decir que el modelo de responsabilidad objetiva niega, de suyo, el principio de culpabilidad.***
>
> *"....*
>
> *En otros términos, para imponer la sanción penal, disciplinaria o administrativa no basta con que el actor ejecute el comportamiento reprochable: es requisito sine qua non que la autoridad sancionatoria verifique las condiciones en que se produjo la falta y examine el grado de conocimiento y voluntad que intervinieron en la configuración del comportamiento...*
>
> *(...).*
>
> *Ciertamente, la proscripción de la responsabilidad objetiva que acoge el régimen jurídico colombiano impone la restricción de sancionar la conducta por el sólo hecho de la ocurrencia del resultado y exige, en cambio, verificar la finalidad dolosa o culposa en la ejecución de la acción que se investiga" (Negrita y subrayado fuera del texto).*

Por lo tanto, no basta sólo con demostrar el incumplimiento atribuible al contratista con las pruebas respectivas, sino que debe existir una necesaria consideración y valoración del elemento subjetivo de culpabilidad, pues obrar en sentido contrario, comportaría una grave afectación constitucional violatoria al derecho fundamental al debido proceso administrativo.

En el caso particular, no solo se cumplió con la obligación como quedo plasmado en el acto administrativo, sino que la información echada de menos, igualmente fue presentada de manera mensual por la Fiduciaria, y prueba de ello es el informe del que se nos corrió traslado, y que en la presente audiencia, me pronuncie, haciendo la precisión que de los 116 folios, sólo 20 correspondían al informe de la Fiduciaria. El resto, correspondían al informe de COOMULVICTORIA.

Siendo ello así, y en aplicación de los principios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad comedidamente solicito se sirvan revocar en su integridad el acto administrativo leído en audiencia, por medio del cual se impone una multa a COOMULVICTORIA.

Además se observa que dicha sanción es muy gravosa para mi prohijado en el sentido que la misma sea extensiva en ser publicada en el secop; igualmente ante la cámara de comercio y la procuraduría general de la nación. Situación que no es necesario en virtud que además no se vislumbra ninguna falta disciplinaria generada en la presente tramite o actuación administrativa por parte de mi cliente, en conclusión solicitud además al ente investigador de la administración se abstenga de realizar tal actuación administrativa de publicar y comunicar de acuerdo a lo expuesto en el presente Recurso y teniendo en cuenta el anterior sustento."

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al Apoderado de la Aseguradora Suramericana S.A. Dr. FABIAN MOSCOTE, para que manifieste si interpone recurso sobre la anterior decisión y en general para que exponga lo que considere: *"Teniendo en cuenta lo decidido manifiesto que en calidad de apoderado del garante interpongo recursos de reposición en contra de lo resuelto y lo hago en los siguientes términos:*

*El fallo sancionatorio señala que "es claro que el incumplimiento de esta obligación fue sistemático y la **actuación correctiva por parte del contratista se presentó una vez iniciado el trámite**, más*

específicamente dentro de la sesión de audiencia de imposición de multas en la cual rindieron sus descargos, lo que evidencia de manera inequívoca la trasgresión a los acuerdos suscritos, lo cual a la luz del Art. 1602 del Código Civil, de aplicación directa de conformidad con el Art. 822 del Código de Comercio, da lugar a la imposición de multas por tal omisión".

En consecuencia, afirma se presenta un incumplimiento parcial de la obligaciones contractuales, en lo relacionado con la extemporaneidad de su presentación.

Si bien es cierto afirme en los alegatos que no se cumplió en debida forma con la presentación de los informes, no es menos cierto, y así se dijo que a la fecha de presentación de los alegatos, que dicho presunto incumplimiento había sido superado, en la medida que la presentación de los mismos finalmente se dio, a pesar de que fue en la audiencia.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que las multas tienen una finalidad eminentemente conminatoria, habiéndose cumplido la obligación, así se tardíamente, la multa impuesta por medio del acto impugnado no cumple con su finalidad y en consecuencia debe ser revocada.

Ahora bien, habiendo comprendido que efectivamente la finalidad de la multa es por naturaleza conminatoria, cumplida la obligación que se acusa "incumplida", no tiene sustento fáctico ni jurídico el apremio. Conminarlo a qué?, si la prestación presuntamente incumplida ya está satisfecha.

El inciso final del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, prevé que la entidad estatal, podrá dar por terminado el procedimiento sancionatorio cuando tenga conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento.

En este punto, cobra importancia el cuestionamiento que hace el Profesor Mauricio Rodríguez Tamayo, en obra ya citada, así:

> *¿Será entonces que las entidades estatales son libres en determinar o no si terminan el procedimiento sancionatorio cuando se allega a la actuación la prueba del cumplimiento de la obligación insatisfecha por el contratista? Posiblemente no. En ese sentido, el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia". Por lo tanto, cuando el contratista o el garante soliciten la terminación del proceso sancionatorio porque se allegó la prueba o luego de pedirla, decretarla y practicada se acredita el cumplimiento de la obligación que originó la actuación, la administración, sólo podrá negar esa petición cuando motive debidamente las razones por las cuales no accederá a esa solicitud, es decir, no basta con negarla o guardar silencio respecto de la petición. Se insiste, será absolutamente necesario que la entidad, se pronuncie expresamente sobre los motivos que la llevan a imponer la sanción, aún en presencia del cumplimiento de la prestación.*

Así las cosas, y a la luz del artículo 17 de la ley 1150[11], el cual estableció que la sanción sólo procede mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que faculta para dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tenemos conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, es imperativo dar por terminado el procedimiento, abstenerse de declarar el incumplimiento e imponer sanción y archivar el expediente.

Sobre el particular, es menester señalar que sobre el particular, el Honorable Consejo de Estado ha señalado en Sentencia del 13 de noviembre de 2008, Expediente 17.009, C.P. Enrique Gil Botero, lo siguiente:

---

[11] ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

"Aunque las multas y la cláusula penal pecuniaria tienen una finalidad común —en lo sustancial—, que se concreta en el logro de los objetivos propuestos en el contrato; se diferencian en que la multa por regla general es conminatoria del cumplimiento de las obligaciones en razón al acaecimiento de incumplimientos parciales; la cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento definitivo del contrato, es decir, que se impone por un incumplimiento severo y grave de las obligaciones.

*El legislador posibilitó que sean varias las sanciones que la Administración puede imponer. Es así como el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública pueden "**imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones**"*[12]

*Así las cosas, comedidamente solicito se sirva **revocar** la decisión adoptada en la presente audiencia, y abstenerse de imponer sanción alguna al Contratista, sin perjuicio de las exhortaciones a que haya lugar, para que se abstenga en lo sucesivo de incurrir en las conductas constitutivas de los presuntos incumplimientos acusados. "*

Acto seguido, luego de escuchado los recursos presentados y argumentados, y siendo las 4:30 P.M, se procede a suspender la presente audiencia a efectos de ser estudiado los argumentos de los recursos interpuestos por las partes, y en consecuencia se fija como fecha para su reanudación y continuación el día 9 de Septiembre de 2016 a las 11:00 A.M, en las instalaciones de Corvivienda ubicadas en el Barrio Manga, Tercera Avenida, No 21-62

Se deja constancia que todas las partes presentes quedan notificadas en estrado de la decisión de nueva fecha para continuar la diligencia, en la cual se resolverá los recursos interpuestos; no requiriéndose por tanto enviarles notificación por correo.

En constancia es firmada por quienes a ella asistieron.

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente CORVIVIENDA

JOSE UTRIA MONSALVE
Director Administrativo de CORVIVIENDA

ADOLFO ENRIQUE BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico De Corvivienda

GERLINE IMBETT
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

JHON JAIRO MENESES MONSALVE
Jefe Oficina De Control interno

FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA
Apoderado Suramericana de Seguros S.A.

RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ
Asesor jurídico Externo

ALEXANDER MONTALVO
Representante Legal COOMULVICTORIA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Sociedad Colombiana De Arquitectos
Coordinador De La Interventoría

ROBERTO SALAS TACHE
Apoderado COOMULVICTORIA

[12] ***Negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto.***

~~60 599~~

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente 691

OTROSI MODIFICATORIO No 5
AL CONVENIO S/N DEL 22 DE JUNIO DE 2015 SUSCRITO CON COOMULVICTORIA

Entre los suscritos a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA**, con NIT No. 800.165.392-2, representado legalmente por el Señor **JOSE UTRIA MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.158.515, en su condición de representante legal, Gerente Encargado conforme a decreto No 0876 de junio 21 de 2016 emanado del despacho del Sr. Alcalde mayor de Cartagena, el cual se inserta y hace parte integrante de este otrosí quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y por la otra, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, identificada con NIT. No. 900.047.818-5, representada legalmente por su Gerente, el señor **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.286.642 de Santa Marta –Magdalena, representante legal de la misma conforme a certificado de existencia y representación legal que así lo acredita; y **CONSIDERANDO:**

1. Que existe un Convenio suscrito entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA,** de fecha 22 de junio del año 2015, actualmente en ejecución; y cuya cuantía asciende actualmente a TRECE MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVEINTA PESOS (**$ 13.659.463.890.**).

2. Que teniendo en cuenta que en el proyecto FLOR DEL CAMPO no se contaba con el componente esencial de la interventoría integral, la cual es necesaria para el adecuado seguimiento, control y supervisión de los recursos aportados por la entidad, así como la calidad de las obras constructivas, los materiales, la vigorosa aplicación de los diseños, la auditoria administrativa y financiera y demás aspectos técnicos, administrativos, ambientales y financieros del proyecto; esta administración tuvo que contratar los servicios de LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A. para la ejecución de dicha interventoría y el cumplimiento de tales cometidos

3. Que la ejecución de dicha obra se encuentra atrasada, y llegada su fecha o plazo de entrega, el 23 de agosto de 2016; la misma no se encuentra terminada, ni podrá ser entregada a CORVIVIENDA; por lo que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA** requiere un periodo adicional de tiempo para poder culminar satisfactoriamente la misma y entregar debidamente terminado el proyecto y poder así entregarse las unidades de vivienda en construcción, a las familias destinatarias de dichas soluciones de vivienda.

4. Que la cooperativa COOMULVICTORIA ha solicitado a esta entidad una prórroga del plazo, para poder culminar la obra.

5. Que LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A. mediante comunicado dirigido a esta entidad ha informado la necesidad de extender el plazo de ejecución del convenio por dos (2) meses más, contados a partir de su proyectada fecha de culminación, el 23 de agosto de 2016; termino considerado para que pueda terminarse la ejecución del proyecto.

6. Que la Dirección Técnica de la entidad, que lleva la supervisión de dicho convenio, considera necesario, así mismo que la obra se culmine para poder entregar las soluciones de vivienda a sus beneficiarios, que están urgidos de las mismas; por lo que informa que es viable la ampliación del plazo necesario para su culminación por dos (2) meses más.

7. Que mediante Acta del consejo directivo de fecha 13 de enero de 2016, el gerente de esta entidad está autorizado para celebrar convenios y contratos durante toda la vigencia 2016; pudiendo por tanto suscribir este otrosí.

8. Que se requiere que se culminen las obras del proyecto flor del campo, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de CORVIVIENDA en materia de vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:** Celebrar el presente Otrosí modificatorio al convenio inicial, que se rige por lo siguiente:

Primero. Ampliar el plazo de ejecución del convenio, por el termino de dos (2) meses más; es

decir hasta el día veintitrés (23) de Octubre de dos mil dieciséis; fecha en la cual **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, deberá hace entrega de la obra plenamente ejecutada y totalmente terminada y cumplida a satisfacción; so pena de considerarse en incumplimiento, con las consecuencias legales que ello acarrea.

Segundo. Durante este periodo **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA,** se obliga especialmente a:

1. No suspender o interrumpir, bajo ninguna excusa, salvo por caso de fuerza mayor o caso fortuito valedero a juicio de CORVIVIENDA y otorgado por escrito, la construcción de la obra.
2. Cumplir con puntualidad el cronograma de obra, bajo la supervisión de la interventoría; que se organizará para este periodo adicional.
3. Que la construcción tenga el nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto, en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y la elegibilidad del proyecto (Licencia de Construcción).
4. Aplicar técnica, financiera y administrativamente, la normas de la Ley 400 de 1997, el Capítulo 6 del Decreto 2090 de 1989 y el Decreto 2083 de 2004.
5. Prevenir y solucionar las posibles fallas que se den durante la ejecución de las obras;
6. Realizar la correcta inversión y manejo de los recursos que ha recibido para la realización del proyecto.
7. Destinar los recursos del Proyecto, exclusiva y racionalmente a la obra de cada solución habitacional y sus componentes integrales.
8. Respetar los lineamientos u obligaciones relacionados con el manejo de los recursos y del correcto manejo de los compromisos que genera el encargo fiduciario.
9. Atender las recomendaciones, requerimientos, correcciones, ajustes pertinentes y necesarios en la obra y solicitudes que le haga la interventoría o el supervisor del contrato.
10. Cumplir los parámetros medioambientales en la construcción, la conservación del entorno y la correcta disposición de los desechos y basuras sin afectar a la comunidad aledaña.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en los trabajadores y en las labores técnicas que impliquen riesgos de personal del contratista.
12. Cumplir las condiciones financieras y jurídicas aceptadas, al momento de la suscripción del Convenio
13. Medir y cuantificar el avance quincenal de cada Torre y sus respectivos apartamentos e informarlo con la misma periodicidad, a Corvivienda.
14. Verificar el avance de obra, contra programación de esta.
15. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente vinculado al SGSS.
16. Mantener en la obra un Director de Obra o persona responsable, que garantice ante la interventoría, Corvivienda y terceros la adecuada construcción y avance de la obra. – Para ello dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este otrosí, deberán informar mediante oficio a CORVIVIENDA, el nombre y datos de contacto de quien funja como tal; el cual deberá ser ingeniero o arquitecto.
17. Presentar un informe de avance de obras, a la Gerencia de esta entidad, el día 23 de septiembre de 2016, indicando con los debidos soportes, el porcentaje de avance logrado hasta ese momento.
18. Aplicar con responsabilidad y rigurosidad los parámetros constructivos del Proyecto.
19. Entregar la obra debidamente terminada en todas sus partes en la fecha prevista: el veintitrés (23) de octubre de 2016; sin más dilaciones.
20. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la posterior liquidación contractual del convenio.

Tercero. AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA, procederá a su cargo, a ampliar, y prorrogar de manera inmediata, la cobertura en tiempo de las garantías o pólizas de seguro, que garantizan los pormenores y riesgos de la ejecución del presente convenio, reguladas en el Decreto 1082 de 2015; las cuales deberán ser aprobadas por CORVIVIENDA.

Cuarto. LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte de pago, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a **CORVIVIENDA** para su estudio y aprobación.

Quinto. En caso que la garantía presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, no cumpla con los requisitos exigidos, **CORVIVIENDA** requerirá **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía; lo cual deberá ser atendido inmediatamente, so pena de considerarse incumplimiento parcial del convenio.

Sexto. En todo caso **COOMULVICTORIA** deberá mantener vigente las garantías mientras este ejecutando el contrato y hasta la liquidación del convenio.

Séptimo. Las demás cláusulas contractuales permanecen incólumes y en los mismos términos del convenio inicial.

En constancia se firma en Cartagena a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

JOSE UTRIA MONSALVE
GERENTE (e)

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. HOWARD VILLARREAL MOLINA
Rep. Legal SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR SCA
INTERVENTOR

Vo Bo. ADOLFO BUSTILLO
Director Técnico

Vo Bo. ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Juridica

Vo Bo. RAFAEL HOYOS DIAZ
Asesor Jurídico Externo

DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA- POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los Diecinueve (19) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016); siendo la hora señalada, 2:30 PM en las instalaciones de CORVIVIENDA; se procede a reiniciar y dar continuación a la AUDIENCIA DE IMPOSICION DE MULTAS que viene suspendida.

Acto seguido toma la dirección de la Audiencia el Dr. JOSE UTRIA MONSALVE Director Administrativo y financiero del a entidad; en su calidad de delegado de gerencia para el efecto; procede a su desarrollo y se comienza por identificar a las personas que se hacen presentes para efectos del desarrollo de la audiencia y la participación de la misma; dejándose constancia que asisten:

No	Nombre	Calidad
	ROBERTO SALAS TACHE CC 72.184.537 TP 78213	Abogado apoderado de COOMULVICTORIA
	FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA CC 77.172.199 De Valledupar TP 94352	Apoderado de Suramericana de Seguros S.A.
	PLINIO DANILO PINZON ORTIZ C.C. No 19.444.292 BOGOTA	Arquitecto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA.
	ALEXANDER MONTALVO	Representante legal suplente de COMULVICTORIA

Se deja expresa constancia que el representante legal de COOMULVICTORIA, no se hizo presente ni remitió excusa para justificar su no asistencia la diligiencia. Y que se hace presente el representante legal suplente de dicha entidad.

Acto seguido se procede a continuar la audiencia que fue suspendida el pasado 22 de junio de 2016, fecha en la que se había realizado los alegatos de las partes, para proceder a emitir fallo del proceso decisorio que hoy nos ocupa.

Acto seguido encuentra el despacho que previo a la toma de decisión en este proceso de imposición de multas se debe resolver las alegaciones y todas las alegaciones de solicitudes de nulidad que se presenten y ha sido recibido por correspondencia el dia 18 de agosto, una solicitud de nulidad administrativa, presentada por el representante legal de COOMULVICTORIA JUAN MIGUEL FERNADEZ ESMERAL; la cual se inserta y se hace parte integrante de esta acta y de la que se hace lectura expresa para conocimiento de todos los intervinientes en la audiencia

Acto seguido, se procede a darle traslado de dicha solicitud de nulidad a todas las partes presentes entregándosele copia de la misma al señor abogado de la aseguradora.

Acto seguido y como consecuencia de lo anterior se le concede la palabra a las partes que así lo soliciten, manifestando el apoderado de coomulvictoria quien hace uso de la palabra; la cual se le concede al apoderado de la aseguradora al Dr. Fabián Moscote apoderado de la aseguradora quien manifiesta:

Revisado el contenido y alcance de la solicitud de nulidad de la cual se me corre traslado dentro de la presente audiencia encuentro que la misma es improcedente y solicito que así se defina en el momento oportuno teniendo en cuenta,

1. Con relación a la notificación del pliego de cargos la misma se hizo en debida forma como lo dispone el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, norma especial aplicable al caso concreto y las partes

convocadas asistieron y en su oportunidad ejercieron su derecho de defensa y contradicción entre otras presentaron descargos y solicitaron la práctica de las pruebas que consideraron que fundamentaban y respaldaban sus argumentos de defensa, por lo cual al menos resulta un argumento trasnochado a estas alturas del proceso venir a cuestionar la validez del acto de notificación del pliego de cargos y menos argumentando el incumplimiento de normas que resultan extrañas a este procedimiento dad la especial regulación del mismo. Igual suerte corre la segunda causal alegada pues en audiencia fue notificado el auto de pruebas y contra el mismo no se interpuso recurso alguno, las pruebas fueron practicadas oportunamente, con el lleno de los requisitos legales y así mismo culminada la etapa probatoria se dio oportunidad a las partes de presentar sus alegatos, oportunidad en la cual de tener algún reproche frente alguna irregularidad u omisión relacionada con las pruebas debió invocarse en ese momento, por el contrario se procedió a presentar los respectivos alegatos y siendo esta la oportunidad para decidir el fondo del asunto, se nos sorprende con una solicitud de nulidad que no tiene fundamento factico ni jurídico por lo cual comedidamente solicito se sirva negar dicha solicitud e imprimirle el trámite de rigor al procedimiento.

Acto seguido se le concede la palabra nuevamente al apoderado de coomulvictoria por si desea referirse a las observaciones del apoderado de la aseguradora Dr. Fabián Moscote, a lo que el doctor Salas tache manifiesta:

Con relación a las observaciones presentadas y argumentadas por el Dr. Fabián Moscote apoderado de la aseguradora suramericana, en cuanto a la solicitud de declaratoria de nulidad en esta caso presentado por mi representado en forma directa el señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL, representante legal de comulvictoria, simplemente solicito que dichos argumentos presentados en su escrito sean tenidos en cuenta y sean valorador por este ente investigativo dentro de este proceso que se viene adelantando de imposición de multas sobre contratos ya conocidos en autos, y que los mismo sean evaluados y estudiados en su momento ya sean en esta presente diligencia o en los términos que otorgue esta autoridad competente investigativa.

Acto seguido, se concede la palabra al señor representa de la interventoría SEÑOR PLINIO PINZON ORTIZ, quien manifiesta: Después del otro si, hubo serios inconvenientes en la provisión de materiales y la mano de obra, nosotros le hicimos saber por correo certificado esta problemática a coomulvictora y en visita técnica con Corvivienda se evidencio por parte de dicha entidad de los problemas, posteriormente en las dos últimas semanas, ha habido una avance significativo en todos los frentes de trabajo, con provisión de materiales y más cuadrillas de trabajo, nuevo arquitecto residente y personal vinculado al proyecto.

Acto seguido, y en atención a la solicitud impetrada de nulidad pendiente se procede a darle traite a la misma al tenor de lo establecido en el artículo 134 del código general del proceso y se procede a decidir sobre la prueba solicitada, que pide que se incorpore al expediente copia del manual de funciones de cargos y de funciones de Corvivienda en la parte de abogado de planta para verificar las facultades de los juristas al servicio de la entidad.

AUTO DE PRUEBAS

Acto seguido el Despacho concede la prueba y ordena a anexar a la foliatura del expediente el manual de funciones de la entidad acuerdo 002 de 2010 en la parte que anota los requisitos y funciones de abogados de planta de la entidad, constante de tres folios útiles y escritos y se insertan en este acta y que hacen parte integrante de la misma y de las copias que de ello en lo sucesivo se expidan.

Este auto se entiende notificado por estrado y contra el proceden los recursos de Ley.

Acto seguido y dado que no se presentó recurso alguno contra el auto queda en firme.

TRASLADO DE LA PRUEBA

Acto seguido se procede a hacer traslado de dicha prueba y ponerles de presente a todas las partes intervinientes, de que si lo consideran pertinente descorrer el traslado u objetar la prueba.

Acto seguido el señor apoderado de coomulvictoria, luego del traslado de la prueba manifiesta; Una vez trasladada la prueba manifiesto que las mismas sean incorporadas y valoradas como tales de acuerdo a la solicitud realizada por el señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL representante legal de comulvictoria dentro del proceso que se bien adelantando.

Acto seguido y terminada la presentación toma la palabra el Dr. JOSE UTRIA MONSALVE director administrativo de Corvivienda quien manifiesta: una vez escuchada las partes solicito someter a estudio las peticiones presentadas por los mismos y evaluar, para la próxima audiencia programada par a el dia 26 de agosto de 2016, responder y decidir las solicitudes realizadas en audiencia.

Acto seguido el despacho considera que necesita de un término prudente para proceder a pronunciarse y decidir sobre la nulidad solicitada, por lo que ordena la suspensión de la presente diligencia siendo las 3:20 PM y ordena su continuación el dia viernes 26 de agosto a las 2:30 PM.

Se deja constancia que todas las partes presentes quedan notificadas en estrado de la decisión de nueva fecha para continuar la diligencia, en la cual se proferirá el fallo respectivo; no requiriéndose por tanto enviarles notificación por correo.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 3:27 PM y es firmada por quienes en ella intervinieron.

En constancia es firmada por quienes en ella intervinieron.

ADOLFO ENRIQUE BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico De Corvivienda

ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JHON JAIRO MENESES MONSALVE
Jefe Oficina De Control interno

FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA
Representante Suramericana de Seguros S.A

RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ
Asesor jurídico Externo

JOSE UTRIA MONSALVE
DELEGADO DE GERENCIA
CORVIVIENDA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Sociedad Colombiana De Arquitectos
Coordinador De La Interventoría

ROBERTO SALAS TACHE
Apoderado Defensor de COOMULVICTORIA

ALEXANDER MONTALVO
Representante Legal Coomulvcitoria

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA- POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016); siendo la hora señalada, 9:30 AM en las instalaciones de CORVIVIENDA; se procede a reiniciar y dar continuación a la AUDIENCIA DE IMPOSICION DE MULTAS que viene suspendida desde el día doce (12) de mayo de Dos Mil Dieciséis (2016).

Acto seguido toma la dirección de la Audiencia la Dra. ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ Jefe oficina Jurídica De la Entidad; quien ha sido delegado por la Gerencia para el efecto; procede a su desarrollo y se comienza por identificar a las personas que se hacen presentes para efectos del desarrollo de la audiencia y la participación de la misma; dejándose constancia que asisten:

No	Nombre	Calidad
	FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA CC 77.172.199 De Valledupar TP 94352	Apoderado de Suramericana de Seguros S.A. para lo cual exhibe y aporta a la audiencia poder debidamente otorgado legalmente por DR. JUAN CARLOS LURDUY ALCINA en calidad de representante Judicial y Administrativo de la compañía SURAMERICANA. Aporta certificado de representación legal de la compañía en cinco folios útiles.
	CARMEN EDITH JARAMILLO OSPINO CC 45.470.122 de Cgena	Arquitecta de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA
	PLINIO DANILO PINZON ORTIZ C.C. No 19.444.292 BOGOTA	Arquitecto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA.
	FIDEL CANO POLO C.C. No 73.094.986 Cgena	Arquitecto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA.

Se deja expresa constancia que ni el representante legal de COOMULVICTORIA, ni su Apoderado, CARLOS SALAS TACHE se hicieron presente ni remitieron excusa para justificar su no asistencia la diligiencia.

Acto seguido se procede a continuar la audiencia que fue suspendida y procede el despacho a pronunciarse sobre las pruebas que fueron solicitadas y las que de oficio se consideren pertinentes, emitiéndose el siguiente:

AUTO DE PRUEBAS

Primero. Ténganse como pruebas todas los documentos aportados por los intervinientes a lo largo de las audiencias.
Segundo. Ténganse como pruebas las piezas documentarias del expediente de ejecución del contrato objeto de audiencia.
Tercero. Ténganse como pruebas las siguientes, solicitadas por el apoderado de COOMULVICTORIA.

1. Informe de Interventoría No. 1 de fecha 7 de septiembre de 2015.
2. Informe de Interventoría No. 2 de fecha 23 de noviembre de 2015.
3. Solicitud de viabilidad proyecto Torres de Flor del Campo.
4. Certificado de viabilidad expedido por el Curador Urbano No. 1.
5. Resolución No. 0438 de 30 de septiembre de 2015
6. Concepto técnico de Aguas de Cartagena S.A. ESP
7. Acta de suspensión del Convenio de fecha 28 de Agosto de 2015.
8. Acta de reinicio del Convenio de fecha 2 de Octubre de 2015.
9. Condicionado F-01-13-040 de responsabilidad civil extracontractual
10. Condicionado F- 01-12-081 de Cumplimiento
11. Condicionado F-01-12-075 de Cumplimiento

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
BOLÍVAR

Cuarto. Incorpórese al expediente los siguientes documentos:

1. Informes de seguimiento social, financiero y técnico de la ejecución del proyecto,
2. Certificación de los desembolsos realizados.
3. Los planes operativos para el desarrollo e implementación del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobados a la fecha.
4. Informes de Supervisión realizados durante la ejecución del Convenio.
5. Informes de seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto.
6. Comprobantes de los pagos gestionados y autorizados durante la ejecución del contrato.
7. Actos de aprobación de las garantías presentadas durante la ejecución del Convenio.
8. Informes de interventoría, con el balance discriminado de ejecución del contrato.
9. Informes de la Fiduciaria emitidos a la fecha.

Quinto. Practíquese Visita o inspección ocular al sitio de la obra; el dia de hoy y a continuación, ordenando para ello el traslado del despacho al sitio de la obra, para lo cual CORVIVIENDAA proveyó un bus que trasladará a todas las partes al sitio; a fin de verificar el estado de la misma. – Para el efecto el despacho ordena trasladarse inmediatamente al sitio, adonde se continuará con el curso de la diligencia.

Sexto. Deniéguese la recepción del testimonio del supervisor anterior del contrato, por cuanto se considera irrelevante, dado que no aportaría información actualizada sobre la ejecución de la obra, ni se indicó específicamente el objeto de la declaración ni lo que aportaría o buscaría probar.

Séptimo. Incorpórese al expediente los siguientes documentos:

1. Todas las actas de modificación, suspensión o prorroga suscritas y perfeccionadas a la fecha, con sus respectivas justificaciones y / o soportes
2. Todos los informes mensuales de supervisión y de interventoría emitidos durante la ejecución del contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha
3. Copia de la bitácora de ejecución del contrato.
4. Copia del contrato de fiducia para el manejo de los recursos y el manual operativo de dicho contrato de fiducia.
5. Copia del plan de inversiones aprobado
6. Oficiar a la Fiduciaria un informe completo y detallado de los recursos desembolsados por Corvivienda al Encargo Fiduciario en virtud del convenio 02 de 2015.

Octavo. Este auto queda notificado en estrados y contra el proceden los recursos de ley.

Notifíquese y Cúmplase. Se deja constancia que el auto no fue recurrido por ninguna de las partes, por lo que queda ejecutoriado y en firme.

DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR
AL SITIO DE LA OBRA

Acto seguido nos trasladamos al sitio de la obra. - Llegados al sitio de la obra; a fin de realizar la inspección ocular se procede en primer lugar a concederle la palabra al solicitante de la misma; apoderado de COOMULVICTORIA; quien no se hizo presente a la diligencia. Previo a nuestra llegada por vía telefónica informó que no podía asistir; Acto seguido fuimos atendidos por el Sr. YAIR ALONSO ARIZA MOLINA identificado con la cc No. 73.129.448 de Cartagena, quien manifiesta estar en calidad de arquitecto residente, no mostró tarjeta profesional, y con quien se comienza a realizar la visita a la obra, informándosele el objeto de la misma; se hace aclaración y recordatorio que el informe que dio pie a este proceso de fecha a corte 02 de marzo de 2016 correspondiente al 28.2 por ciento de avance de obra; Acto seguido el Dr. JOSE UTRIA en su calidad de Director y financiero de la entidad, califica e informa que los avances que debemos registrar hoy deben corresponder a los previstos en los cronogramas de obra establecido en el proyecto.

Acto seguido se le concede la palabra al Dr. FABIAN MOSCOTE apoderado de la aseguradora quien manifestó: sea lo primero precisar que el objeto de la visita conforme a la prueba solicitada y decretada corresponde a establecer el avance físico que presenta la obra al día de hoy en que se practica la diligencia

sin perjuicio del ejercicio que sugiere el director administrativo y financiero consistente en verifica igualmente al cronograma actualizado en que porcentajes nos encontramos para poder determinar eventualmente si existe un retraso en relación con el mismo, para ello solicito que estando presente el interventor y sin perjuicio de la visita a todas y cada una de las unidades que componen el proyecto nos indique cual es el avance real de ejecución y nos facilite igualmente la bitácora para que se extraigan copias de ella y se incorporen al expediente como igualmente fue solicitado al momento de presentar los descargos, finalmente después de realizado el recorrido me reservo la posibilidad de interrogar a los arquitectos residentes de la interventoría y obra para aclarar cualquier inquietud que surja en el transcurso de la inspección.

Acto seguido se le da la palabra a los señores INGENIEROS RESIDENTES y presentes en el sitio de la obra a fin de que nos informen sobre el estado actual de su avance de forma general; si se está cumpliendo con el cronograma de actividades previsto; si se viene trabajando tiempo completo en la obra o si se haya suspendida o con periodos temporales de interrupción; y si se viene cumpliendo con las normatividades de construcción y sismo resistencia en la obra, si se viene cumpliendo con la vinculación del personal que labora en materia de seguridad social y salud, y se viene dando un ritmo de ejecución de la obra que permita su culminación y cabal y ejecución dentro del término estipulado; que porcentajes de obra llevamos al momento y lo que considere pertinente para ilustrar sobre el tema. Presentes inicia su exposición la arquitecta Dra. CARMEN EDITH JARAMILLO; exposición que es registrada en medio video grafico para mayor dinamismo de la diligencia el cual se incorpora a esta acta como prueba, y se entiende parte integrante de la misma ade83más aporta un INFORME DE AVANCE DE INTERVENTORIA, a corte 17 de mayo de 2016, constante de tres (3) folios, dejándose la constancia que se emite a esta fecha por haber operado una semiparalisis de las obras; el cual se anexa al expediente como prueba y se pone a disposición de las partes presentes, así mismo aporta presentación en power point que expone igualmente su informe.

Acto seguido se le concede la palabra al Arquitecto de la obra Dr. FIDEL CANO POLO, exposición que será registrada en medio video grafico para mayor dinamismo de la diligencia el cual se incorpora a esta acta, además de lo cual manifiesta aportará un informe escrito de la misma.

Acto seguido se procede a recorrer la obra y verificar su estado de avance.

No siendo otro el motivo de la visita al sitio de la obra, se da por terminada y se regresa a la sede de CORVIVIENDA a fin de continuar con la diligencia.

En este estado de la diligencia, y siendo las 2:00 PM se ordena la suspensión de la diligencia, y se cita para su continuación y fallo en fecha viernes diecisiete (17) de Junio de 2016, a las 9:00AM.

Se deja constancia que todas las partes presentes quedan notificadas en estrado de la decisión de nueva fecha para continuar la diligencia, en la cual se proferirá el fallo respectivo; no requiriéndose por tanto enviarles notificación por correo.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 6:10 PM y es firmada por quienes en ella intervinieron.

ADOLFO ENRIQUE BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico De Corvivienda

ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CARMEN EDITH JARAMILLO OSPINO
Sociedad Colombiana De Arquitectos
Coordinador De La Interventoría

FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA
Representante Suramericana de Seguros S.A.

Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

Primero la Gente

AA 6082

RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ
Asesor jurídico Externo

SOHARA RESTREPO
Asesora Jurídica De planta

FIDEL CANO POLO
Sociedad Colombiana De Arquitectos
Residente De La Interventoría
Quien participó en la Diligencia

JOSE UTRIA MONSALVE
Director Administrativo Y Financiero
CORVIVIENDA

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Sociedad Colombiana De Arquitectos
Coordinador De La Interventoría

~~00 609~~

Corvivienda 0909 Primero la Gente

OTROSI MODIFICATORIO No 4
AL CONVENIO S/N DEL 22 DE JUNIO DE 2015 SUSCRITO CON COOMULVICTORIA

Entre los suscritos a saber: **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA**, con NIT No. 800.165.392-2, representado legalmente por el Señor **JOSE UTRIA MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.158.515, en su condición de representante legal, Gerente Encargado conforme a decreto No 0876 de junio 21 de 2016 emanado del despacho del Sr. Alcalde Mayor de Cartagena, el cual se inserta y hace parte integrante de este otrosí quien en adelante se denominara **CORVIVIENDA**, de una parte; y por la otra, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, identificada con NIT. No. 900.047.818-5, representada legalmente por su Gerente, el señor **JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL**, identificado con cedula de ciudadania No.72.286.642 de Santa Marta –Magdalena, representante legal de la misma conforme a certificado de existencia y representación legal que así lo acredita; y **CONSIDERANDO:**

1. Que existe un Convenio suscrito entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL –CORVIVIENDA** y **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA,** de fecha 22 de junio del año 2015, actualmente en ejecución; y cuya cuantía asciende actualmente a **TRECE MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 13.659.463.890.)**.

2. Que mediante Adicional No 1. Del 30 de Noviembre de 2015 con el objeto de adicionar en ciento ochenta (180) días, a la duración del convenio los cuales se comenzarían a contar una vez iniciado el plazo inicialmente pactado, esto es el día 31 de Diciembre de 2015.

3. Que mediante Adicional No 2. Del 28 de Diciembre de 2015, se adicionó mayores cantidades de obras y obras adicionales necesarias para la ejecución del convenio por valor de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.032.579.255,oo).**

4. Que mediante Otrosí No.3 del 15 de marzo de 2016, en la cláusula Primera, se acordó la ampliación, modificación y prorroga de las garantías otorgadas en el Convenio, que respaldan la ejecución del mismo, y teniendo en cuenta que en el proyecto TORRES DEL FLOR DEL CAMPO no se contaba con el componente esencial de una interventoria integral externa solo se contaba con la supervisión integral, siendo la interventoria externa necesaria debido a que se trata de un proyecto constructivo en altura; también era necesaria para el adecuado seguimiento, control y supervisión de los recursos aportados por la entidad, así como la calidad de las obras constructivas, los materiales, la rigorosa aplicación de los diseños, la auditoria administrativa y financiera y demás aspectos técnicos, administrativos, ambientales y financieros del proyecto; esta administración procedió a modificar la Cláusula Vigésima Primera que trata de la supervisión integral del convenio.

5. Que la entidad suscribió convenio de asociación con **LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A.** para la ejecución de dicha interventoría y garantizar que la solución de vivienda sé construya con el nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto, en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y la elegibilidad del proyecto.

6. Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", con el diseño y estructuración del proyecto FLOR DEL CAMPO, tiene como meta atender a los grupos poblacionales caracterizados como de mayor vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, con el objeto de cumplir su plan de acción en cuanto a la atención del déficit habitacional de la ciudad.

7. Que la ejecución del proyecto aún no se encuentra terminada, y no podrá ser entregada a CORVIVIENDA en la fecha pactada debido a lo manifestado por la COOPERATIVA COOMULVICTORIA en escrito de fecha junio 02 de 2016, mediante el cual ha solicitado un periodo adicional, la Interventoría Externa en oficio radicado en la entidad el 22 de junio de 2016 que señala: "Que por condiciones propias del sitio donde se ejecuta la obra, la misma contiene un alto componente de carácter social, decidieron vincular a las personas que habitan dentro o en la periferia, como mano de obra no calificada en sus inicios. Que a raiz del avance la obra en los dos últimos dos meses se ha requerido contar con una mano de obra más calificada, por lo cual procedieron a desvincular gran parte de este personal no calificado, presentándose inconvenientes y traumatismos de indoles sociales y administrativos que afectaron el buen ritmo de los trabajos, durante un lapso de 45 dias; que por razones administrativas propias del proveedor de concreto premezclado que venia suministrando dicho material a la obra, tuvieron la necesidad de cambiar dicho proveedor, afectando de manera negativa en la programación de la fundida de elementos estructurales, presentando un atraso de 15 días más; que por las condiciones climáticas

presentadas últimamente por el fenómeno de la niña, no han podido avanzar en obras exteriores como las instalaciones de redes hidráulico sanitarias, eléctricas, gas, construcción de tanque bajo, pavimentación en asfaltos en vías internas, debido al componente propio que tienen dichas actividades en cuanto al movimiento de tierra, es concluyente que el factor climático incidirá en la normal ejecución de estas obras",

8. Que la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A, en el mismo oficio arriba señalada, expresa:** "se determinó conceder una ampliación en tiempo al plazo para la terminación de la obra en dos (2) meses contados a partir del 23 de junio del presente año, esto debido a que efectivamente se ha presentado una disminución en el ritmo de trabajo, en estos dos últimos meses"

9. Que igualmente la Supervisión Técnica del Proyecto, en cabeza de la Dirección Técnica, mostró su conformidad con la recomendación de la Interventoría del Proyecto, tal como lo expresa en memorando interno de fecha 22 de Junio de 2016.

10. Que no obstante a que CORVIVIENDA ha iniciado actuación administrativa de multas y sanciones a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, la cual se encuentra en etapa probatoria y en virtud de la comunicación **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLÍVAR –S.C.A**, la entidad requiere que se culminen las obras del proyecto FLOR DEL CAMPO, para lograr su finalidad y en aras de poder ofertar estas viviendas a las familias beneficiarias de Subsidio de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) que serán postuladas dentro de la feria institucional de vivienda que se desarrollará del 11 al 17 de julio de la presente anualidad.

11. Que de conformidad con el articulo 40 de la ley 80 de 1993, y atendiendo el principio de la Autonomía de la Voluntad de las Partes, que indica lo siguiente:

> "Las estipulaciones de los contratos, las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
>
> Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
>
> En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a las de la buena administración".

Por lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:** Celebrar el presente Otrosí modificatorio al convenio inicial, que se rige por lo siguiente:

Primero. Ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No.02 de 2015 establecido en la Cláusula Segunda del convenio en dos (2) meses, la cual quedará así: Clausula Segunda: DURACION: El presente acuerdo deberán haberse comprometidos los recursos en su totalidad a veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016); fecha en la cual **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA**, deberá hace entrega de la obra plenamente ejecutada y totalmente terminada y cumplida a satisfacción; so pena de considerarse en incumplimiento, con las consecuencias legales que ello acarrea.

Segundo. Adicionar la Cláusula Tercera, literal b) **COMPROMISOS ESPECIFICOS**. del Convenio 02 de 2015, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA,** se obliga especialmente a:

1. No suspender o interrumpir, bajo ninguna excusa, salvo por caso de fuerza mayor o caso fortuito valedero a juicio de CORVIVIENDA, la construcción de la obra.
2. Cumplir con puntualidad el cronograma de obra, bajo la supervisión de la interventoría.
3. Que la construcción tenga el nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto, en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y la elegibilidad del proyecto (Licencia de Construcción).
4. Aplicar técnica, financiera y administrativamente, la normas de la Ley 400 de 1997, el Capitulo 6 del Decreto 2090 de 1989 y el Decreto 2083 de 2004.
5. Prevenir y solucionar las posibles fallas que se den durante la ejecución de las obras;
6. Realizar la correcta inversión y manejo de los recursos que ha recibido para la realización del proyecto,

~~00 611~~

703

Corvivienda

009

Primero la Gente

7. Destinar los recursos del Proyecto, exclusiva y racionalmente a la obra de cada solución habitacional y sus componentes integrales.
8. Respetar los lineamientos u obligaciones relacionados con el manejo de los recursos y del correcto manejo de los compromisos que genera el encargo fiduciario.
9. Atender las recomendaciones, requerimientos, correcciones, ajustes pertinentes y necesarios en la obra y solicitudes que le haga la interventoría o el supervisor del contrato.
10. Cumplir los parámetros medioambientales en la construcción, la conservación del entorno y la correcta disposición de los desechos y basuras sin afectar a la comunidad aledaña.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en los trabajadores y en las labores técnicas que impliquen riesgos de personal del contratista.
12. Cumplir las condiciones financieras y jurídicas aceptadas, al momento de la suscripción del Convenio
13. Medir y cuantificar el avance quincenal de cada Torre y sus respectivos apartamentos e informarlo con la misma periodicidad, a Corvivienda.
14. Verificar el avance de obra, contra programación de esta.
15. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente vinculado al SGSS.
16. Mantener en la obra un Director de Obra o persona responsable, que garantice ante la interventoria, Corvivienda y terceros la adecuada construcción y avance de la obra. – Para ello dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este otrosí, deberán informar mediante oficio a CORVIVIENDA, el nombre y datos de contacto de quien funja como tal; el cual deberá ser ingeniero o arquitecto.
17. Presentar un informe de avance de obras, a la Gerencia de esta entidad, el día 23 de julio de 2016, indicando con los debidos soportes, el porcentaje de avance logrado hasta ese momento.
18. Aplicar con responsabilidad y rigurosidad los parámetros constructivos del Proyecto.
19. Entregar la obra debidamente terminada en todas sus partes en la fecha prevista: el veintitrés (23) de Agosto de 2016; sin más dilaciones.
20. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la posterior liquidación contractual del convenio.

Tercero. **AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA – COOMULVICTORIA**, procederá a su cargo, a ampliar, y prorrogar de manera inmediata, la cobertura en tiempo de las garantías o pólizas de seguro, que garantizan los pormenores y riesgos de la ejecución del presente convenio, reguladas en el Decreto 1082 de 2015; las cuales deberán ser aprobadas por CORVIVIENDA.

Cuarto. **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, deberá hacer entrega de cada garantía junto con el respectivo soporte de pago, si la garantía se establece mediante una póliza de seguros, deberá venir acompañada por el recibo de pago de la misma, como quiera que sea deberá remitirse a **CORVIVIENDA** para su estudio y aprobación.

Quinto. En caso que la garantía presentada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA**, no cumpla con los requisitos exigidos, **CORVIVIENDA** requerirá **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía; lo cual deberá ser atendido inmediatamente, so pena de considerarse incumplimiento parcial del convenio.

Sexto. En todo caso COOMULVICTORIA deberá mantener vigente las garantías mientras este ejecutando el contrato y hasta la liquidación del convenio.

Séptimo. Las demás cláusulas contractuales permanecen incólumes y en los mismos términos del convenio inicial.

En constancia se firma en Cartagena a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

JOSE UTRIA MONSALVE
GERENTE (e)

JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. HOWARD VILLARREAL MOLINA
Rep. Legal SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOLIVAR SCA
INTERVENTOR
Vo Bo. ADOLFO BUSTILLO
Director Técnico
Vo Bo. ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Juridica
Proyectó: RAFAEL HOYOS DIAZ
Asesor juridico Externo

21

DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA- POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veintidos (22) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016); siendo la hora señalada, 9:30 AM en las instalaciones de CORVIVIENDA; se procede a reiniciar y dar continuación a la AUDIENCIA DE IMPOSICION DE MULTAS que viene suspendida desde el día NUEVE (9) de junio de 2016.

Acto seguido toma la dirección de la Audiencia el Dr. JOSE UTRIA MONSALVE Director Administrativo y financiero del a entidad; en su calidad de gerente encargado conforme a decreto de la Alcaldía Mayor de Cartagena No 0876 de junio 21 de 2016; procede a su desarrollo y se comienza por identificar a las personas que se hacen presentes para efectos del desarrollo de la audiencia y la participación de la misma; dejándose constancia que asisten:

No	Nombre	Calidad
	ROBERTO SALAS TACHE CC 72.184.537 TP 78213	Abogado apoderado de COOMULVICTORIA
	FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA CC 77.172.199 De Valledupar TP 94352	Apoderado de Suramericana de Seguros S.A. para lo cual exhibe y aporta a la audiencia poder debidamente otorgado legalmente por DR. JUAN CARLOS LURDUY ALCINA en calidad de representante Judicial y Administrativo de la compañía SURAMERICANA. Aporta certificado de representación legal de la compañía en cinco folios útiles.
	PLINIO DANILO PINZON ORTIZ C.C. No 19.444.292 BOGOTA	Arquitecto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA.

Se deja expresa constancia que el representante legal de COOMULVICTORIA, no se hizo presente ni remitió excusa para justificar su no asistencia la diligiencia.

Acto seguido se procede a continuar la audiencia que fue suspendida y procede el despacho a:

Se deja constancia que se procede a hacer traslado a las partes del informe de la inspección ocular realizada en audiencia el pasado nueve de junio de 2016, elaborado por la interventoría una vez es finiticada la audiencia, a fin de que las partes se pronuncien sobre el mismos y puedan hacer ejercicio de su derecho de defensa.

Se deja constancia que en el desarrollo de la inspección el ajuste al cual se refiere el coordinar de interventoría se hizo por petición del abogado de la aseguradora suramericana de seguros s.a

Acto seguido toma la palabra el representante de la interventoría el dr , PLINIO DANILO PINZON ORTIZ en calidad de coordinador de la interventoría; quien manifiesta que en el informe no 3 se estaba dando un porcentaje basado en lo contratado contractualmente, en este informe no 4 s le adicionan los adicionales por ello va haber una modificación en el avance de obra del porcentaje al respecto de lo ccontratado inicialmente, independientemente de ello manifiesta que pueden incorporar el informe de interventoría no 4 correpondiente al periodo 21 de mayo al 20 de junio de 2016, este informe esta basado única y exclusivambte en lo que la interventoría ha observado, toda que el contratista no ha realizado un informe de avancea la interventoría, el avance no es estipulado por bloques sino debido a la cantidad de metros ejecutados como esta cotratado inicialmente, y de acuerdo a ello nos da el porcentaje del presente avance, el cual corresponde el 42.6 por ciento. Unos items por verificar de obra que ya se encuentran en el sitio sin embargo por no haber informe no han sido radicados, por consiguiente el porcentaje seria mayor hasta la fecha por no haberse consignados al informe de interventoría. Manifiesta que le sigue preocupando la no presencia de un representante de la junta directiva de coomulvictoria, que no acude a la obra, ni se

comunica con la interventoría, ni dan contestación a los requerimientos que reposan al anexo del informe de interventoría no. 4. Continúa indicando que el avance de obra contratado inicialmente sin los adicionales era de un 37.8 por ciento, y con los adicionales incorporados a la fecha es de 42.6 por ciento; Acto seguido se hace entrega de informe en la misma diligencia constante de 132 folios con evidencias fotográficas soportes de bitácora, el cual se incorpora y se hace parte en el expediente quedando a disposición de las partes.

Acto seguido toma la pablara el director técnico de la entidad Dr. Bustillo, manifestando que queda pendiente la actividad de realizar el balance de mayor y menores cantidades de obra para efectos de la liquidación del contrato y para poder corregir eventuales errores aritméticos que puedan existir; acto seguido se le concede la palabra al abogado de la aseguradora Dr. Fabián Moscote, solicitante de la prueba quien ejercicio del traslado manifiesta: que efectivamente el dia de la visita de campo se presentó por parte de la interventoría en archivo power point un informe bloque por bloque y adicionalmente se entregó documento impreso cuadro en Excel el cual fue revisado con la parte técnica y financiera de la aseguradora, y al surgir algunas inquietudes con respecto al mismo nos comunicamos con el arquitecto Plinio Pinzón para tratar de aclarar las dudas que básicamente con las imitaciones del documento físico entregado consistían en:

1. Encontramos inconsistencias en la información básica del contrato descrita en la parte inicial superior derecha del documento en cuanto lo referente al valor del convenio y al plazo de ejecución
2. Una vez recreado el ejecicio con los mismo supuestos del mismo documento entregado, encontramos que la sumatoria de los ITEMS uno a diez arrojaba un valor de 9.293.089.695 millones, frente al valor reportado por la interventoría poara esos mismos ítems de 11.169.517.079 millones advirtiendo una diferencia de 1.876.427.384 millones, antes de AIU.

Continua indicando que frente a estas inquietudes el arquitecto Plinio, les manifestó que existían algunos errores que ya eran de conocimiento de Corvivienda, y que utilizando la fórmula que quisiéramos utilizar no les iba a dar el resultado, en consecuencia como no tuvimos otros elementos ni el archivo original para validar las formulas utilizadas, llegamos a la conclusión de que el ejercicio al partir de parámetros errados o equivocados, no podía arrojar un resultado que no fuera igualmente errado o equivocado. Ahora bien con las explicaciones dadas en la presente audiencia tanto por el arquitecto Plinio como por el técnico de Corvivienda entendemos la razones por las cuales no podemos arribar a una conclusión sobre el avance efectivo a la fecha un poco más aproximado a la realidad. Se presenta un ejercicio ajustado igualmente como anexo No. 5 del informe no. 4 del periodo correspondiente del 21 de mayo al 20 de junio, el cuadro de Excel ajustado que reporta un avance del 42.6 por ciento sin embargo en la parte de la información básica del contrato se siguen reflejando como valor los $ 9.696.884.631 (nueve mil seiscientos ochocientos ochenta y cuatro 631 millones de pesos), lo que nos permite inferir, que no se incluyó el adicional no. 2 o que no se corrigió la parte del encabezado con respecto al valor, con respecto a la fecha ésta si fue ajustada encontrando que el plazo expira el 23 de junio de 2016. Sin perjuicio de lo anterior consideramos que hasta tanto no se haga el balanceo que claramente nos explicaba la forma y el alcance del mismo el director técnico de la entidad, no podemos establecer el verdadero avance de obra, que fue una de las finalidades de la solicitud de la prueba, que si nos remitimos tanto a la solicitud como al auto que la decreta tenía una doble finalidad de una parte determinar el avance físico y de otra el correspondiente avance presupuestal.

Acto seguido se le concede la palabra al representante COOMULVICTORIA Dr. SALA TACHE, quien expone:
Previamente se había practicado la prueba de inspección física y ocular al sitio de obra con el propósito de establecer el avance de la obra y el avance presupuestado de esta, obervo que el informe presentado por parte de la interventoría en esta diligencia señalado como informe no 4 de fech del 21 de mayo al 20 de junio de 2016 en cuanto al anexo no. 5 que hace referencia al vance de obra al periodo al 21 de mayo al 20 de junio de 2016, simplemente sse hace la siguiente observación al mismo enbc aunto a que en los cuadros de Excel, donde señala ñlas actividades y cantidades de obra se deslumbran que no están incluidas una actividades o ítems que al afecha se encuentran ejecutadas pero no ha sido recibid por parte de la interventoría y a su vez no la computan dentro del porcentaje de avance de obra del contrato. Si bien es cierto que esta diligencia el arquitecto Plinio y a su vez el director técnico de Corvivienda manifestaron que se debe hcer un balance financiero realizando una evaluación con unas medidas reales en campo para asi verificar lo que realmente se ha ejecutado y con lo realmente se ha presupuestado. Por lo tanto quisiera que en esta audiencia se tenga en cuenta este aspecto para así ser más explícito o exacto para establecer

realmente cuanto es porcentaje de avance de la obra. Por otro lado no observo en el informe de interventoría un aspecto que sería muy relevante y es a lo concerniente a las compras de materiales que ha realizado el contratista a la fecha, los cuales se encuentran en bodega y que en la inspección no se tuvo en cuenta la verificación de ese aspecto. Manifiesta el apoderado que no cuenta con los soportes en la presente audiencia para demostrar lo expuesto, así mismo manifiesta que tienen un stock de ventanearía y puerta y que no los tienen en el sitio de obra por la situación de orden público que se presenta en la zona. La cual la Zona es de alta peligrosidad donde se presentan hurtos. En conclusión me allano a lo expuesto por el abogado de la compañía de seguros el Dr. Fabián Moscote.

Acto seguido, el Dr. José Utria, en calidad de gerente encargado manifiesta que en la relación de las planillas enviadas por el encargo fiduciario no hay la existencia de la planilla no. 06. de fecha de contestación del 26 de enero de 2016, de igual manera en expediente se adjuntaron copias de las planillas remitidas en esa fecha, con sus respectivos valores, se deja constancia que en el informe entregado por el contratista no existe originales ni copias de las planillas tramitadas ante el encargo fiduciario.

Acto seguido, se tien por cerrado la oportunidad procesal dentro de esta actuación y se concede la oportunidad de que puedan presentarse sus alegatos de conclusión;

ALEGATOS DE CONCLUSION

Acto seguido se le concede al abogado de la aseguradora al Dr. Fabián Moscote quien nos manifiesta que procede a presentar alegatos de conclusión en los siguientes términos:

1°.- A manera de introducción, me permito recordar el deber de motivación de los actos que tiene la Administración, en virtud de lo dispuesto en artículo 24.7 de la Ley 80 de 1993; artículos 3° numeral 3, 5° numeral 8, 10, y 42 de la Ley 1437 de 2011.

Sobre el particular, igualmente, el Consejo de estado en sentencia 23 de enero de 2014, Expediente núm. 2012-00293, Actor: Nelson León Bedoya García, Consejero ponente doctor Guillermo Vargas Ayala, señaló:

"Motivación de los actos administrativos. Constituye un elemento necesario para la existencia de un acto administrativo que haya unos motivos que originen su expedición y que sean fundamento de la decisión que contienen. Es decir, deben existir unas circunstancias o razones de hecho y/o de derecho que determinan la expedición del acto y el contenido o sentido de la respectiva decisión.

De la mano con lo anterior, y de igual trascendencia, resulta la aplicación del principio de congruencia. La congruencia es una regla que condiciona la competencia otorgada a las autoridades públicas, y en este sentido, delimitan el contenido de las decisiones que deben proferir, de tal manera que: a) solamente pueden resolver sobre lo solicitado o, b) en relación directa con aspectos vinculados a lo pedido por los interesados y que se encuentren debidamente probados. En este punto, es fundamental reiterar lo que se anunció en los descargos, con respecto al contenido y alcance del pliego de cargos:

> ***"... El Pliego de cargos es el marco de acción que fija la administración y que impone límites al ejercicio del poder sancionatorio. No podrá atribuir responsabilidad alguna por hechos que no correspondan a los determinados en dicho documento jurídico. De la misma forma el pliego será la imputación frente a la cual deberá defenderse el presunto infractor, sin que más tarde pueda ampliarse a otros hechos o presuntos incumplimientos..."***

Siendo ello así, además de motivar adecuadamente el respectivo acto, es menester, dar aplicación al principio de congruencia, que, en el caso concreto, implica atenerse a lo plasmado en el pliego de cargos contenido en Oficio de fecha 9 de marzo de 2016, y a los descargos presentados en audiencia los días 4 de mayo de 2016 y 12 de mayo de 2016; y a las pruebas oportunamente solicitadas, decretadas y practicadas.

Finalmente, en este punto, no puede perderse de vista, que, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA, Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Principios a los cuales acudiré en el desarrollo de los alegatos, para ilustrar la forma en que se han vulnerado a lo largo del procedimiento.

2º.- A partir de los presupuestos anteriores, que esperamos sean atendidos al momento de tomar la decisión de fondo, debemos abordar el pliego que nos convoca, y que como ya dijimos delimita el marco de acción, e identifica los presuntos incumplimientos en los que se afirma, incurrió COOMULVICTORIA.

2.1. En cuanto a los presuntos incumplimientos:

Según el pliego, los presuntos incumplimientos se hacen consistir de manera concreta en:

- **NO EXISTE UN AVANCE SIGNIFICATIVO DE LAS OBRAS.** Se reporta a la fecha del informe, un 28,2% de avance.
- **INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES DE EJECUCIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA.**
- **INICIO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS SIN ESTAR EN FIRME LOS RESPECTIVOS PERMISOS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS.**
- **GARANTIAS MAL OTORGADAS E INSUFICIENCIA DE LAS MISMAS.**
- **SUBCONTRATACIÓN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN O CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE CORVIVIENDA.**

Sobre los anteriores tópicos, reitero lo manifestado al momento de presentar descargos en audiencia de fecha 4 de mayo de 2016 y adicionalmente, téngase en cuenta, lo que se indicará con respecto a las pruebas decretadas y practicadas, en acápite independiente de este escrito y los argumentos de defensa que contienen las alegaciones finales.

Adicionalmente, al realizar la valoración de los posibles perjuicios de CORVIVIENDA, afirma que los valores cobrados por el Contratista y girados por la Fiduciaria ascienden a la suma de $11.025.710.034,oo y corresponden al 92% del total de los recursos del proyecto. Lo que en sí mismo, no se califica como incumplimiento en el cuerpo del pliego de cargos, pero que en desarrolló de la audiencia se ha resaltado en gran manera la preocupación por el uso y destinación de tales recursos, con relación al avance en campo de la obra física, de una parte; y, de otra, sobre ella se pretende edificar los posibles perjuicios, lo que, de manera indirecta, nos lleva a un cargo adicional.

Así mismo, se evidencia en el pliego dudas sobre el real avance 21.5%, 28.2%, 70%. Por lo cual se solicite en los descargos, entre otras, las siguientes pruebas, que serán analizadas en el numeral 3º del presente escrito:

- Sírvase incorporar copia plan de inversiones aprobado
- Sírvase oficiar a la Fiduciaria un informe completo y detallado de los recursos desembolsados por Corvivienda en virtud del Convenio 02 de 2015.
- Sírvase solicitar a la interventoría un informe detallado del avance de obras indicando con claridad cuál es el avance a la fecha de la meta física y su correspondiente ejecución presupuestal, indicándonos los respectivos porcentajes.

Este ejercicio de decantación es necesario de cara a concretar los aspectos sobre los cuales abra de pronunciarse la Administración, y que limitan el poder sancionador, imponiendo en todo caso la carga de motivación y congruencia. Lo anterior, sin perjuicio, del análisis de los demás requisitos del pliego, que abordamos a continuación:

2.2. En cuanto a las normas violadas, se enuncian en el pliego las siguientes: la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"; los artículos 114, 117, 123 y 126 de la Ley 1510 de 2013, (**inferimos que se refiere al Decreto 1510 de 2013 por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, derogado por el Decreto 1082 de 2015**), además de manera abstracta la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 y demás normas referentes a la contratación estatal.

Al remitirnos a las normas citadas los artículos 114, 117, 123 y 126 de la Ley 1510 de 2013, sin perjuicio de que las mismas se encuentran derogadas, encontramos que desarrollan básicamente a temas de garantías, cobertura de riesgos, suficiencia de las garantías cuyo incumplimiento resulta imputable a la entidad, por desconocimiento o deficiencia en el principio de planeación, y no precisamente al Contratista, cuya obligación se limita a presentarla en la forma y términos exigidos en el contrato y/o a corregirlas conforme a lo dispuesto en el parágrafo segundo de la cláusula octava del Convenio de Asociación No. 02-2015, que señala: ***"... En caso que la garantía presentada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA, no cumpla con los requisitos exigidos, CORVIVIENDA requerirá a LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía".***

Si de lo anterior se puede extraer responsabilidad, sería de CORVIVIENDA en su proceso de planeación inicialmente, y posteriormente, durante la ejecución contractual, por omisión de sus potestades de control y dirección, pues el mismo contrato prevé la solución en el evento de que las garantías aportadas no cumplan con los requisitos exigidos.

2.3. En cuanto a las consecuencias del posible incumplimiento,

Desconociendo nuevamente los requisitos del pliego de cargos, CORVIVIENDA señala como posibles consecuencias del presunto incumplimiento, la imposición de multas, sanciones, declaratoria de caducidad o terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

Dentro de la audiencia de descargos realizada el día 12 de mayo de 2016, el apoderado de COOMULVICTORIA hizo una diferenciación detallada de las medidas anunciadas, y describió sucintamente como algunas de ellas resultaban incompatibles dentro del mismo procedimiento, a saber, porque las multas tenían una finalidad conminatoria del cumplimiento de las obligaciones y las otras, tenían como finalidad terminar el vínculo contractual.

En el presente caso, existe evidencia de la superación de las causas que motivaban el incumplimiento antes anunciadas, salvo lo referente a los informes financieros y operativos, que no fueron presentados ni en tiempo ni en la forma por COOMULVICTORIA, y los que presentaron en desarrollo de la audiencia, no reunían los requisitos y fueron cuestionados por la Administración, sin que a corte 9 de junio se hayan presentado correcciones, aclaraciones o ajustes a los mismos.

Con base en lo anterior, la medida adecuada a imponer sería la multa prevista en la cláusula vigésima sexta del Convenio de Asociación No. 02-2015, de manera razonada y proporcional. No obstante, lo anterior, si tenemos en cuenta que la finalidad de la multa es eminentemente conminatoria[1], y estando a portas del vencimiento del plazo contractual, la misma resulta contraria a la finalidad de la medida.

En consecuencia, declarar el incumplimiento e Imponer la multa en cuestión, resultaría contrario a lo dispuesto en el artículo 3° numeral 11 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, principios rectores, que señala que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad.

3°.- **En cuanto a las pruebas decretadas y practicadas:**

[1] [illegible] obligaciones en razón [illegible]

Sin perjuicio de las documentales allegadas y aquellas que se solicitaron se incorporen al expediente, quiero detenerme sobre las siguientes:

- **Sírvase oficiar a la Fiduciaria un informe completo y detallado de los recursos desembolsados por Corvivienda en virtud del Convenio 02 de 2015.**

Del informe solicitado no se nos corrió traslado. Desconocemos si la Fiduciaria lo presentó o no.

Sin embargo, mediante Oficio SGNBSC-2016-1864 de fecha 17 de mayo de 2016, la Fiduciaria GNB SUDAMERIS, informa al Gerente de COOMULVICTORIA, lo siguiente:

- El Contrato de encargo fiduciario no establece un manual operativo para la ejecución del contrato diferente a lo descrito en dicho contrato.
- El contrato de encargo fiduciario no establece que los pagos se realicen de acuerdo a un plan de inversiones. Los pagos se realizan de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, Numeral 6.4, Inciso b, del contrato de encargo fiduciario.

Siendo ello así, y de cara a esclarecer la imputación indirecta a la que nos hemos referido en este mismo escrito, al abordar la valoración de los posibles perjuicios de CORVIVIENDA, es preciso remitirnos al Contrato de Encargo Fiduciario y al clausulado pertinente del Convenio de Asociación No. 02-2015.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PAGOS CELEBRADO ENTRE COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA" Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

CAPITULO VI

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS

6.4. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS PAGOS. Para efectos de la atención de los pagos que la FIDUCIARIA deba realizar en desarrollo y ejecución del presente contrato, se seguirán los siguientes lineamientos, acorde con lo establecido en el CONVENIO y las políticas internas requeridas por LA FIDUCIARIA para su atención:

a. Giro de los dineros: Corvivienda girará la totalidad de los recursos de EL CONVENIO al FIDEICOMITENTE al presente encargo fiduciario, una vez, LA FIDUCIARIA emita certificación sobre la constitución del Contrato.

b. Porcentajes para el giro de los recursos: Recibido los recursos de EL CONVENIO La FIDUCIARIA realizará los giros a favor de los proveedores y/o contratistas, en los siguientes porcentajes:

- Un primer 50% para iniciar la ejecución del proyecto.
- Una vez ejecutado el 50% de las obras, que se tendrá con certificación del Supervisor de EL CONVENIO, girará un 40% de manera proporcional a los avances de obras certificados por las actas de interventoría (director Técnico de CORVIVIENDA) que deberán ajuntarse a cada orden de giro; y
- Un 10% final que será girado a EL FIDECOMITENTE una vez terminado el 100% de las obras y recibidas a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con autorización del representante legal de Corvivienda.

c. Autorizados para ordenar los pagos: Para la atención de los pagos que se instruyan, LA FIDUCIARIA deberá tener registrada la firma de EL FIDECOMITENTE, la del Supervisor de EL CONVENIO y la firma del Gerente de Corvivienda, quienes conjuntamente instruirán los pagos que deberán efectuarse en los porcentajes antes indicados, en las tarjetas de registro de firmas

diseñadas para el efecto.

d. Solicitud de giro y anexos: El original de la respectiva solicitud de giro, deberá ser entregada a LA FIDUCIARIA con tres (3) días hábiles de antelación al pago, debidamente aprobada por los Autorizados indicados anteriormente, a la cual deberán anexarse los siguientes documentos: i) fotocopia del RUT del destinatario del pago o de la cédula de ciudadanía; ii) fotocopia de la factura o cuenta de cobro o contrato que soporte el pago, y iii) los que corresponda para cada uno de los porcentajes indicados en el literal b anterior.

e. Realización del giro: Una vez recibida la solicitud de giro, la FIDUCIARIA (i) verificará que el giro esté debidamente ordenado por los Autorizados cuyas firmas se encuentran registradas en las tarjetas de registro de firmas diseñadas para el efecto; (ii) realizará los descuentos fiscales y demás retenciones que por ley deban aplicarse al destinatario del pago, sobre los cuales procederá a efectuar el correspondiente pago, siempre y cuando la remuneración fiduciaria se encuentre al día, siendo la forma de pago únicamente mediante abono a cuenta bancaria de los destinatarios del pago.

"...

Parágrafo Tercero: La FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna, por los perjuicios derivados de órdenes erróneas impartidas por EL FIDEICOMITENTE, el Supervisor de EL CONVENIO y el Gerente o Representante Legal de Corvivienda.

De otra parte, el numeral 7.4. Obligaciones de la Fiduciaria, literal c, dispone: "...Rendir cuentas comprobadas de su gestión semestralmente en los cortes de junio y diciembre, si es que para dichos cortes el presente contrato está en ejecución. Si la FIDUCIARIA no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentadas, dentro de los treinta (5) SIC días hábiles siguientes a la fecha de recibo, esta se entenderá aprobada.".

De conformidad con los comprobantes de egreso allegados al proceso, tenemos que CORVIVIENDA desembolso al encargo fiduciario las siguientes sumas de dinero:

- Comprobante de Egreso 03-201403063 de fecha 11 de agosto de 2015, la suma de **$9.115.071.553,oo**
- Comprobante de Egreso 03-201403987 de fecha 30 de diciembre de 2015, la suma de **$3.032.579.255,oo**
- **Total girado por CORVIVIENDA al Encargo Fiduciario: $12.147.650.808,oo**

Sobre los valores anteriores girados por CORVIVIENDA a la Fiduciaria en virtud del Convenio de Asociación No. 02-2015, se radicaron para su pago las siguientes planillas, suscritas por los señores MARIA ELENA VELEZ OSPINO – Gerente de Corvivienda; LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA – Interventor Corvivienda y JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL – Representante Legal COOMULVICTORIA:

- Planilla de pago No. 001 de 2015, de fecha 11 de agosto de 2015. Valor: $1.375.000.000 concepto: Cobro anticipo del 25% compras material. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL.
- Planilla de pago No. 002 de 2015, de fecha 11 de agosto de 2015. Valor: $800.000.000 concepto: Cobro anticipo del 25% Mano de obra. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL.
- Planilla de pago No. 003 de 2015, de fecha 11 de agosto de 2015. Valor: $249.221.157,75 concepto: Cobro anticipo del 25% suministro personal administrativo y dotación en general. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL.
- Planilla de pago No. 004 de 2015, de fecha 20 de agosto de 2015. Valor: $1.375.000.000 concepto: Cobro anticipo del 25% compras material. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL.
- Planilla de pago No. 005 de 2015, de fecha 11 de agosto de 2015. Valor: $800.000.000

concepto: Cobro anticipo del 25% mano de obra. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL.

- Planilla de pago No. 007 de 2015, de fecha 15 de diciembre de 2015. Valor: $3.393.909.620,85 concepto: Cobro suministro material, mano de obra, personal administrativo y dotación en general. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL. **ES DE ANOTAR, QUE PARA ESTE PAGO, EL INTERVENTOR, SEÑOR LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA, MEDIANTE OFICIO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, CERTIFICO A LA FIDUCIARIA QUE ... EL PROYECTO TIENE UN PORCENTAJE DE EJECUCION E INVERSION CORRESPONDIENTE DEL SETENTA (70%), POR LO QUE POR HABER SOBREPASADO EL 50% DE EJECUCION SOLICITAMOS SEA ATENDIDA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO 007.**
- Planilla de pago No. 008 de 2015, de fecha 30 de diciembre de 2015. Valor: $3.032.579.255 concepto: Cobro suministro material, mano de obra, personal administrativo y dotación en general. Proveedor: CORPORACIÓN SER SOCIAL. **ES DE ANOTAR, QUE PARA ESTE PAGO, EL INTERVENTOR, SEÑOR LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA, MEDIANTE OFICIO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, CERTIFICO A LA FIDUCIARIA QUE ... EL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LA URBANIZACION FLOR DEL CAMPO EN SU ETAPA DE OBRAS ADICIONALES Y/O MAYORES CANTIDADES DE OBRA PRESENTA EN EJECUCION E INVERSION EL VALOR CORRESPONDIENTE A LO PRESUPUESTADO. POR LO QUE SOLICITAMOS SEA ATENDIDA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO 008 DE 2015.**
- **TOTAL PLANILLAS DE PAGO: $11.025.710.033,6**

De otra parte, el Convenio de Asociación No. 02-2015, en cuanto a la forma de pago prevé:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 02-2015.

Cláusula Sexta: Valor y desembolso de los aportes: El valor del presente convenio es por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE $10.626.884.631.

"..

Parágrafo segundo: FORMA DE PAGO: a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del Convenio; b) una vez se haya ejecutado el 50% de los mejoramientos de vivienda objeto del Convenio y se haya amortizado la totalidad del anticipo, CORVIVIENDA pagará acordes a actas parciales de ejecución previa presentación de la documentación respectiva para ello.

Sobre el literal b) en cuestión, sea lo primero anotar que dicha regulación se contradice con el objeto del Convenio de Asociación No. 02-2015, que es "vivienda nueva VIP...", lo que evidencia una vez más los problemas de planeación del contrato. Sin perjuicio de ello, es consistente con el manejo a través del encargo fiduciario, y en medio de la confusión generada en la regulación, describe un procedimiento.

En ambas regulaciones de la forma como se realizarían los pagos, es decir, la regulación del Contrato de Encargo Fiduciario, y la regulación del Convenio de Asociación No. 02-2015, se establece un anticipo, correspondiente al 50% del valor del Convenio, es decir, por la suma de $5.313.442.316,oo y unos pagos por avances[2], una vez se haya amortizado el anticipo.

No obstante lo anterior, se desconoció por parte de la entidad la regulación contractual de la forma de pago, y se realizó en la práctica una modificación de hecho al contrato, modificación esta no informada a la Aseguradora, y que conllevó a que sin materializarse el cumplimiento de los supuestos contemplados para el pago, se impartiera por parte de la entidad, representada por los señores MARIA ELENA VELEZ OSPINO – Gerente de Corvivienda; LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA – Interventor Corvivienda; de una parte y JUAN MIGUEL FERNANDEZ ESMERAL – Representante Legal COOMULVICTORIA, de otra, instrucciones de pago a la

...tendrá con certificación del Supervisor ...los avances de obras certificados ...que deberán ajuntarse a

Fiduciaria, configurándose un pago anticipado no previsto en el contrato, y que no es objeto de amparo.

Dicha conducta encuadra dentro de la descripción de actos inasegurables, prevista en el artículo 1055 del Código de Comercio, que señala que el dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables, de una parte; y de otra, una agravación injustificada del estado del riesgo, conforme al artículo 1060 ibídem.

A más de lo anterior, es claro que no estamos frente a un evento de responsabilidad contractual, pues la conducta desplegada pertenece a otros campos del derecho, y la actual administración así lo ha entendido, y mediante Oficios 0283, 0284 y 0285 corrió traslado a la Fiscalía General de La Nación, a la Contraloría Distrital y a la Procuradora Provincial de Cartagena para lo de su competencia.

Es de anotar finalmente, con respecto a los recursos entregados a COOMULVICTORIA, que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, parágrafo segundo, los recursos girados por CORVIVIENDA que no estén amparados en compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por la COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA a más tardar el 31 de Diciembre de 2015 a la cuenta que CORVIVIENDA señale por escrito. Es de anotar, que el 31 de diciembre era la fecha de terminación inicial, y en virtud del Adicional No. 1, se trasladó dicha fecha para el 2 de junio de 2016.

- **Sírvase solicitar a la interventoría un informe detallado del avance de obras indicando con claridad cuál es el avance a la fecha de la meta física y su correspondiente ejecución presupuestal, indicándonos los respectivos porcentajes.**

En desarrollo de la audiencia adelantada el 9 de junio de 2016, inspección al sitio de obra y continuación de la audiencia en Sede Administrativa, se presentó el informe de interventoría en archivo PowerPoint y un cuadro en Excel, que podríamos denominar de avance.

La finalidad de la prueba no era otra que determinar con claridad cuál es el avance a la fecha de la meta física y su correspondiente ejecución presupuestal, indicándonos los respectivos porcentajes, toda vez, que desde el pliego de cargos se generaba duda sobre dichos porcentajes: (21.5%, 28.2%, 70%).

Sin embargo, el informe presentado lejos de aclarar lo relativo al avance, arrojo un resultado diferente, a saber 37.97; al cual viene a adicionarse el 52% consolidado, anunciado por el ingeniero residente de interventoría en la práctica de la inspección, y el 59.5% ponderado de avance de los bloques.

Ahora bien, nada dice el informe presentado por la interventoría sobre el avance presupuestal. Y el cuadro excel presenta errores aritméticos e inconsistencia en la información básica del contrato, que nos lleva a cuestionar el mismo. Veamos:

ITEM	ACTIVIDADES	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES	$ 67.385.125
2	ESTRUCTURA	$ 3.900.597.325
3	MAMPOSTERIA, PAÑETES, ENCHAPES Y CUBIERTA	$ 1.760.702.523
4	INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIA Y DE GASES	$ 753.509.117
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	$ 488.393.700
6	CARPINTERIA METALICA Y MADERA	$ 901.870.100
7	PINTURAS E IMPERMEABILIZACION	$ 392.389.305
8	OBRAS DE URBANISMO	$ 186.483.105
9	PARQUE	$ 54.708.840
10	ADICIONALES	$ 787.050.555

SUMATORIA COSTO DIRECTO DE ITEMS 1 A 10	$ 9.293.089.695
TOTAL COSTOS DIRECTOS REPORTADO INTERVENTORIA	$ 11.169.517.079
DIFERENCIA SIN REFERENTE	$ 1.876.427.384
COSTO DIRECTO + 14% AIU	$ 10.594.122.252
TOTAL COSTOS DIRECTOS +14% AIU	$ 12.733.249.470

Al verificar las anteriores inconsistencias (resaltadas en color para facilidad de comprensión), nos comunicamos con la Arquitecta Carmen Jaramillo, quien nos informó que el cuadro Excel lo había trabajado el señor Plinio Pinzón, y era quien podría aclararnos el tema. Nos comunicamos con el señor Plinio Pinzón para solicitarle el archivo original en Excel y poder comprender la fórmula utilizada para obtener el resultado, y nos informó que no la tenía a mano, que nos comunicáramos luego. Posteriormente, volvimos a contactarlo con el fin de precisar algunos puntos entre ellos la diferencia en la sumatoria de los ítems 1 a 10, que nos tocó recrear con los mismos supuestos contenidos en el archivo Excel impreso entregado como traslado, toda vez que no pudimos acceder al Excel para comprender el ejercicio y las fórmulas utilizadas y nos manifestó que no nos daría la sumatoria, independiente de la fórmula que utilizáramos, y que CORVIVIENDA tenía conocimiento de ello, y nada nos aclaró sobre las inconsistencias y parámetros utilizados.

A la fecha, no hemos recibido el archivo en Excel cuestionado.

Con respecto, a la información básica del Contrato incorporado en dicho informe, tenemos que ni el valor ni el plazo corresponden al Convenio 02 de 2015, pues, a la fecha de ser contratada la interventoría ya se habían suscrito los Adicionales 1 y 2, mediante los cuales se modificaron el plazo y el valor respectivamente, y son estos los supuestos que debieron tenerse en cuenta para medir el avance, naturalmente, con el correspondiente cronograma actualizado y aprobado.

En consecuencia, al partir el informe de supuestos equivocados, su resultado, (avance del 37.97%) es igualmente equivocado, no solo porque la sumatoria de los ítems no corresponda, sino que se desconoce los parámetros utilizados para arribar a tal conclusión.

4°.- Alegaciones finales:

Emanación directa de la normalidad de los actos jurídicos, es el principio de la buena fe, por virtud de la cual los contratos deben ejecutarse de acuerdo con lo convenido y teniendo presente lo que por su naturaleza les pertenece. O sea que las partes tienen el derecho recíproco de exigirse las prestaciones a las que se han obligado y el deber jurídico de cumplirlas de buena fe. Además de las prestaciones específicas que del contrato emanan, se predican una serie de deberes y derechos que orientan la ejecución de todo contrato estatal, los cuales se fundamentan de un lado en los fines estatales que desarrolla y en el interés de alcanzar una utilidad económica con ocasión de la celebración del negocio por parte del contratista, por el otro.

Los derechos y prerrogativas de una parte, se constituyen a la vez en los deberes de la otra parte. Las prerrogativas de la Administración se encuentran ínsitas en el contrato estatal. Es así indiscutible la presencia de la potestad de control y dirección. En ejercicio de ella se adoptarán todas las medidas necesarias y conducentes a lograr la ejecución del contrato de acuerdo con las exigencias materiales, técnicas y financieras reguladas.

De la revisión de los antecedentes contractuales y de ejecución, encontramos que hasta el 31 de diciembre de 2015, la Administración no ejerció la potestad de control y dirección, y por el contrario, contribuyó de manera dolosa y/o gravemente culposa en una ineficiente gestión de los recursos públicos, trasladándolos al contratista sin que se dieran las condiciones legales y contractuales para ello en la forma descrita en los acápites anteriores.

Es así como surgen la culpa exclusiva y determinante de la víctima, la causa extraña, como exclusión, prevista en el numeral 2.1., de las Condiciones Generales del Seguro de cumplimiento, contenido en el Formato F-01-12-081 que hace parte integral de la póliza No. 1321851-2 que se pretende afectar. Lo anterior sin perjuicio del eventual dolo o culpa grave inasegurables conforme al artículo 1055 del Código de Comercio.

La conducta de los MARIA ELENA VELEZ OSPINO – Gerente de Corvivienda; LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA – Interventor Corvivienda; es determinante en el estado actual del contrato; se encuadra en la excepción de contrato no cumplido, la faltar al deber de control y dirección y no tomar las medidas adecuadas para la protección del patrimonio público y adecuada gestión contractual y con base en ella, no se puede edificar responsabilidad contractual imputable al Contratista y exigible a la Aseguradora.

Es de anotar, con respecto al presunto incumplimiento denominado "**SUBCONTRATACIÓN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN O CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE CORVIVIENDA",** en relación con los contratos suscrito con la CORPORACION SER SOCIAL, que de conformidad con el tenor literal de los contratos celebrados entre COOMULVICTORIA Y LA CORPORACION SER SOCIAL, adjuntos a las planillas de pago, el objeto de los mismos fue el suministro de materiales y de mano de obra, y no conllevaba cesión ni subcontratación, por lo cual, el presunto incumplimiento tampoco existió.

En este orden de ideas, comedidamente solicito se sirva:

1) Decretar la cesación de procedimiento prevista en el artículo 86 (L. 1474 de 2011), lo que conlleva decretar la terminación y archivo del procedimiento sancionatorio.
2) En el evento que decida continuar con el proceso sancionatorio y llevarlo a su culminación, solicitamos se sirva dar a aplicación, a la **compensación** prevista en el condicionado general, formato F-01-12-081 que hace parte integral de la Póliza que se pretende afectar; de una parte, y decretar la **solidaridad** en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 1474 /2011, sin perjuicio de la agravación del riesgo, en el caso concreto que implica la aplicación del artículo 1060 y 1055 del código de comercio, y a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

ALEGATOS DE LA DEFENSA

Acto seguido se le concede al abogado de la defensa Dr. Roberto Salas Tache, quien nos manifiesta que procede a presentar alegatos de conclusión en los siguientes términos

Sea lo primero, solicitar un pronunciamiento expreso y suficiente sobre todos y cada uno de los descargos presentados en audiencia del 12 de mayo de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011.
Reitero la necesidad de hacer una valoración adecuada de todas y cada una de las pruebas practicadas, y del factor subjetivo en la configuración del presunto incumplimiento. Así como los elementos eximentes y/o atenuantes de la responsabilidad, tales como el hecho de un tercero y el orden público, constitutivo de fuerza mayor, y el impacto que estas circunstancias han tenido en la adecuada ejecución del contrato.
Reitero todos y cada uno de los argumentos de defensa contenidos en la diligencia de descargos, así:
1.- En relación con el avance de obra a la fecha del informe, y el plazo; es de anotar que al elaborarse el pliego no se tuvo en cuenta que el plazo contractual había sido modificado mediante el Adicional No. 1, y se tomó erradamente como referencia el 31 de diciembre de 2015 que era el plazo inicial, cuando el nuevo plazo era el 23 de junio de 2016. El avance, señalado ha sido superado y a la fecha de presentación de los descargos superaba el 50%.
2.- En relación con los permisos y licencias, no corresponde a la realidad, y el proyecto cuenta con sus permisos y licencias. en su momento, CORVIVIENDA suscribió la respectiva acta de inicio; por lo que no se entiende, como después de ejecutado más del 50% del Contrato, venga a cuestionar su propio acto, y pretender extraer del mismo, responsabilidad contractual, de cara a declarar un incumplimiento, desconociendo sus propios actos. Este asunto, no es de responsabilidad contractual, y desconoce adicionalmente el principio de buena fe y de confianza legítima.
3.- En punto de garantías, se dice: "los amparos fueron mal otorgados y además resultan insuficientes para garantizar el riesgo de las obras de construcción de las Torres de Flor del Campo", es preciso remitirnos a la cláusula tercera, "COMPROMISOS", Capitulo II, numeral 8), que claramente señala como obligación de

CORVIVIENDA, "aprobar las garantías exigidas en la cláusula séptima", de una parte; y la cláusula octava, parágrafo segundo, que señala, que en caso que la garantía presentada no cumpla con los requisitos exigidos, CORVIVIENDA requerirá a COOMULVICTORIA para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía. Es decir, la carga de aprobar las garantías está en cabeza de CORVIVIENDA, y las mismas fueron aprobadas en su oportunidad. En el remoto evento, que en su proceso de planeación se hayan exigido mal y posteriormente de gestión contractual, se hayan aprobado sin el lleno de los requisitos, que advertimos no es el caso, no es responsabilidad de COOMULVICTORIA, y no se puede edificar en consecuencia incumplimiento alguno por estas circunstancias.

4.- En punto de la cesión y subcontratación, no corresponde a la realidad, confunde quien elaboró el pliego la subcontratación con el suministro, instituciones jurídicas diferentes. No hay subcontratación, con la CORPORACION SER SOCIAL, sino la celebración de unos contratos de suministro de materiales y mano de obra.

5.- En relación con los informes, aunque dentro de la audiencia se presentó uno, y en la misma audiencia recibió reproches, formalmente, no se ha requerido a COOMULVICTORIA señalando las razones de inconformidad y dándole la oportunidad para subsanar, corregir, enmendar, de una parte; de otra, los informes financieros y de ejecución, fueron solicitados a la Fiduciaria como prueba dentro del presente proceso, y de los mismos, no se ha corrido traslado a las partes.

Teniendo en cuenta, que los presuntos incumplimientos sobre los que se confeccionó el informe de incumplimiento y el pliego de cargos, han sido superados, solicito se sirva dar aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, inciso final, y en conclusión ordenar la terminación del procedimiento administrativo sancionatorio, y archivo de las diligencias, teniendo en cuenta la precitadas Alegaciones.

En este estado de la diligencia, y siendo las 12:30 M se ordena la suspensión de la diligencia, y la fecha para su continuación se fijara en fecha posterior, que será debidamente comunicada a las partes en las direcciones físicas y electrónicas registradas.

Se deja constancia que todas las partes presentes quedan notificadas en estrado de la decisión de nueva fecha para continuar la diligencia, en la cual se proferirá el fallo respectivo; no requiriéndose por tanto enviarles notificación por correo.

En constancia es firmada por quienes en ella intervinieron.

ADOLFO ENRIQUE BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico De Corvivienda

ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JHON JAIRO MENESES MONSALVE
Jefe Oficina De Control interno

FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA
Representante Suramericana de Seguros S.A.

RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ
Asesor jurídico Externo

SOHARA RESTREPO
Asesora Jurídica De planta

PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
Sociedad Colombiana De Arquitectos
Coordinador De La Interventoría

ROBERTO SALAS TACHE
Apoderado Defensor de COOMULVICTORIA

JOSE UTRIA MONSALVE
Gerente (e)
CORVIVIENDA

DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA –COOMULVICTORIA- POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 02-2015 DE JUNIO 19 DE 2015

En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los doce (12) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016); siendo la hora señalada, 2:30 PM en las instalaciones de CORVIVIENDA; se procede a reiniciar y dar continuación a la AUDIENCIA DE IMPOSICION DE MULTAS que viene suspendida desde el día cuatro (4) de mayo de Dos Mil Dieciséis (2016).

Acto seguido toma la dirección de la Audiencia el Dr. JOSE UTRIA MONSALVE Director Administrativo De la Entidad; quien ha sido delegado por la Gerencia para el efecto; procede a su desarrollo y se comienza por identificar a las personas que se hacen presentes para efectos del desarrollo de la audiencia y la participación de la misma; dejándose constancia que asisten:

No	Nombre	Calidad
	ALEXANDER MONTALVO ECHEVERRIA CC 72.135.514	Subgerente – Representante legal suplente en ausencia del gerente.
	ROBERTO SALAS TACHE CC No 72.184.537 TP 78213	Abogado Apoderado de COOMULVICTORIA
	FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA CC 77.172.199 De Valledupar TP 94352	Apoderado de Suramericana de Seguros S.A. para lo cual exhibe y aporta a la audiencia poder debidamente otorgado legalmente por DR. JUAN CARLOS LURDUY ALCINA en calidad de representante Judicial y Administrativo de la compañía SURAMERICANA. Aporta certificado de representación legal de la compañía en cinco folios útiles.
	CARMEN EDITH JARAMILLO OSPINO CC 45.470.122 de Cgena	Arquitecta de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA
	PLINIO DANILO PINZON ORTIZ C.C. No 19.444.292 BOGOTA	Arquitecta de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, ente que ejecuta la INTERVENTORIA

Acto seguido se procede a continuar la audiencia que fue suspendida debido a fallas en el fluido eléctrico y se le concede la palabra al apoderado defensor de COOMULVICTORIA ROBERTO SALAS TACHE para que continúe con su presentación de descargos, y quien estando presente dice:

4. Se continúa con el Punto No 4. Continuo con mi intervención, y la presentación de descargos, retomando el punto 4, que hace referencia al presunto incumplimiento de la cláusula sexta, ya leída, en relación con los permisos y licencias, adicionando a lo ya manifestado, que mediante Resolución 0438 de 30 de septiembre de 2015 proferida por la Curaduría Urbana No. 1, se otorgó licencia de construcción y mediante Concepto técnico No. DA-462-15 Aguas de Cartagena S.A. ESP otorgó certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio, los cuales se adjuntan en 9 folios. Es de anotar, que de conformidad con la cláusula sexta, parágrafo primero, se señala que para el inicio del presente convenio y desembolso de los recursos, deben estar en firme los respectivos permisos requeridos para la ejecución de las obras, sin señalar a que permisos en estricto sentido se refiere. Ahora bien, tanto el convenio como el acta de inicio, son bilaterales, y en su momento, CORVIVIENDA suscribió la respectiva acta de inicio; por lo que no se entiende, como después de ejecutado más del 50% del Contrato, venga a cuestionar su propio acto, y pretender extraer del mismo, responsabilidad contractual, de cara a declarar un incumplimiento, desconociendo sus propios actos. Este asunto, no es de responsabilidad contractual, y desconoce adicionalmente el principio de buena fe y de confianza legítima. Recuérdese adicionalmente, que nadie puede utilizar su propia culpa o torpeza para extraer de ello beneficio o ventaja. Es perentorio adicionalmente, tener en cuenta que los intereses inmerso en el convenio es institucional y no personal, pues, de otra manera, se puede llegar a tomar decisiones discrecionales con alto contenido de arbitrariedad y contrarios a derecho. Si revisamos los antecedentes contractuales, el acta de inicio del Convenio no ha sido impugnada, y los permisos y licencias fueron tramitados oportunamente, y se cuenta con ellos; y la autoridad de policía urbanística y de planeación avaló los requisitos para desarrollar el

Terminada la intervención del Dr. SALAS TACHE defensor de COOMULVICTORIA, quien manifiesta no tener nada más que agregar, se considera importante escuchar a quien ejerció la supervisión del contrato en la fecha de los hechos investigados; Dr ADOLFO BUSTILLO GOMEZ, Director Técnico de esta entidad; se le concede la palabra; hace una presentación técnica del estado de avance del proyecto, y además especifica manifestó:

Es importante anotar, que se solicitaron los informes técnicos administrativos responsabilidad del director de obra, y no r Posaban en el expediente, los cuales fueron entregados el 8 de abril de 2016, dentro de la audiencia. Fueron 7 informes técnicos administrativos recibidos de parte del Ing Bellido. Revisado el informe No 6 que corresponde al periodo de 1-29 de febrero de 2016, se destaca que en el avance de ejecución se indica un porcentaje del 38,1%. De manera que aun existiendo una diferencia entre los porcentajes indicados en informe de supervisión anterior, es menester aclarar que estos porcentajes deben verificarse con sus respectivos sustento y soporte. En estos términos finaliza su intervención.

Acto seguido, se le concede la palabra a la ingeniera CARMEN EDITH JARAMILLO OSPINO, en representación de la Interventoría del Proyecto ejercida por la SCA, presenta su informe y este es incorporado a la presente diligencia. Se deja constancia que de que las irregularidades encontradas desde el punto de vista organizacional en la obra, han idos siendo superadas gradualmente. Los folios aportados son 13 folios útiles. También se entrega copia del requerimiento hecho a Coomulvictoria, en donde se deja constancia de una serie de documentos que no han entregados y actividades técnicas propias de la obra, en dos folios útiles.

Acto seguido, se concede el uso de la palabra del Dr JOSE UTRIA MONSALVE, quien se refiere a los aspectos financieros del convenio, expresando que su análisis parte del informe allegado por Comulvictoria en diligencia anterior, estas observaciones se adjuntan en un informe.

Al revisar el informe citado en referencia, elaborado por COOMULVICTORIA, se hallaron las siguientes no conformidades:

1. Se deja constancia que el único informe financiero presentado por COOMULVICTORIA a CORVIVIENDA, es el recibido en la fecha y hora de la audiencia programada para el día Mayo 4 del presente año, del cual evidenciamos: La información del cuadro titulado "Informe Financiero de las Obras de Vivienda Nueva en Flor del Campo" no concuerdan con los anexos de copias de facturas, cheques, consignaciones bancarias y hasta cotizaciones, de lo cual hacemos las siguientes anotaciones:

Según información de desembolsos, o cuentas de cobro y planillas remitidas a CORVIVIENDA por el Encargo Fiduciario, encontramos lo siguiente: Los pagos por concepto de materiales, mano de obra, suministro de personal administrativo, se hicieron a favor de la CORPORACION SER SOCIAL y no a nombre de terceros relacionados dentro del informe.

Según el informe enviado por SERVITRUST GNB SUDAMERIS (documento que se anexó en el mencionado informe financiero) se reflejaron los siguientes pagos:

AGOSTO 15 DE 2015	:	$4.599.221.158.oo
DICIEMBRE 15 DE 2015		:$3.393.909.621.oo
ENERO 16 DE 2016	:	$3.032.579.255.oo

Sin embargo, encontramos facturas como la No. 202, de fecha febrero 18 de 2016, la No. 206 de fecha febrero 22 de 2016, la No. 207 de fecha febrero 24 de 2016, la No. 208 de fecha febrero 25 de 2016, la No. 209 de fecha febrero 27 de 2016, la No. 210 de fecha marzo 01 de 2016, la No. 211 de fecha marzo 03 de 2015, la No. 212 de fecha marzo 03 de 2016, de DECOR ARCHITECTURAL SOLUTIONS SAS., entre otras, evidenciándose de esta manera que los recursos se desembolsaron con mucha anticipación a las necesidades de la obra, desconociendo las obligaciones del contrato.

2. En el Informe Financiero están duplicados dos pagos ya que el 25 de Nov de 2015 está relacionada la consignación de cheque a favor de Stekerl Aceros por la suma de $100.000.000.oo y el 24 de Nov. De 2015 está relacionado el cheque que se le giró a estos señores. También el día 25 de Nov., se relacionó la consignación del cheque hecha a Cemex de Colombia por la suma de $100.000.000.oo y el día 24 de Nov. De 2015 se relacionó el cheque girado a Cemex. Por consiguiente, estos pagos están duplicados.

3. En cuanto a los pagos realizados a Cemex Colombia S.A. por la suma de $665.235.323.oo, a Steckerl Aceros por la suma de $400.000.000.oo, al señor Luis Eduardo Bellido por la suma de $20.000.000.oo, al señor Iván Pretal Peña por la suma de $60.000.000.oo, al señor Antonio Rafael Padilla por $20.000.000.oo, a William Javier Tuñón Vásquez por $100.000.000.oo, al señor Héctor Palencia Zumaque por $100.000.000.oo y Eudo Moisés Beleño por la suma de $137.000.000.oo, no tienen soportes ni de Facturas ni de cuentas de cobro, tampoco consta si le descontaron las retenciones de Ley.

4. La Empresa DECOR ARCHITECTURAL SOLUTIONS SAS con Nit. 900.835.762-2, facturó a COOMULVICTORIA la suma de $2.786.417.282.oo por concepto de suministro de materiales de construcción desde el 3 de noviembre de 2015 hasta Abril 5 de 2016, sin embargo, a esta Empresa solo le aparece un pago por $100.000.000.00 el 27 de Enero de 2016 con cheque No. 237140 del Banco Sudameris. No existen evidencias del pago de la diferencia, como tampoco existe concordancia con el consecutivo de las facturas No. 304 y 327 con fecha del consecutivo que iba en abril 5 de 2016 ya que en Enero 3 de 2016 elaboraron la factura No. 304 por $177.465.348.oo y la factura No. 327 por valor de $184.440.000.oo.

5. Para verificar la legalidad de la operación, es necesario solicitarle a DECOR ARCHITECTURAL SOLUTIONS SAS., copia de la resolución de Numeración de facturación emitida por la DIAN.

6. Solicitar al Contador de COOMULVICTORIA certificar si las facturas están contabilizadas y si el IVA fue declarado ante la DIAN, y al Revisor Fiscal que Certifique si a los pagos hechos a DECOR ARCHITECTURAL SOLUTIONS SAS., se les practicó las respectivas retenciones en la fuente y si estas fueron declaradas oportunamente ante la DIAN.

7. No existen soportes del pago de facturas de Ferretería El Campesino de la Sevillana, Ferretería el Campesino de Colombiaton y Eléctricas.

8. Para verificar el cumplimiento del convenio hay que revisar el mismo, con la entrega final de la obra y el concepto del Interventor.

Se deja constancia que el único informe financiero entregado por Coomulvictoria fue el allegado en fecha de 4 de mayo de 2016, en el curso de la audiencia que hoy se continua. En el informe financiero allegado no se refleja nada de lo relacionado con la contratación realizada por parte Coomulvictora con la fundación ser social, a pesar de que esta Fundación "Ser Social", es la entidad que recibió los desembolsos por concepto de pago. En cuanto al relacionado con el contrato de mano de obra, no hay evidencia dentro informe financiero de los pagos realizados a la fundación Ser Social, contratista de este ítem. FINALMENTE SOLICITAMOS QUE LOS DINEROS QUE NO ESTAN LEGALIZADOS DEBIDAMENTE A CORTE DEL 31 DE DICIEMBRE 2015 SEAN REMBOLSADOS AL ENCARGO FIDUCIARIO, al igual que los rendimiento financieros, porque no se tienen y que son a favor de Corvivienda.se deja constancia de que se pagaron facturas posteriores a la vigencia 2015 de cuentas de particulares y no procedente del encargo fiduciario. En el informe financiero tampoco refleja los costos del adicional No 2.

En este estado de la diligencia, y siendo las 6:10 PM se ordena la suspensión de la diligencia, y se cita para su continuación en fecha veinte (20) de Mayo de 2016, a las 9:00AM.

Se deja constancia que todas las partes presentes quedan notificadas en estrado de la decisión de nueva fecha para continuar la diligencia no requiriéndose por tanto enviarles notificación por correo.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 6:10 PM y es firmada por quienes en ella intervinieron.

ADOLFO ENRIQUE BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico De Corvivienda

ALEXANDER DE JESUS MONTALVO ECHEVERRIA
Subgerente
Representante legal
de COOMULVICTORIA

Corvivienda
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2

00 627

Primero la Gente

JHON JAIRO MENESES MONSALVE
Jefe De Control Interno

CARMEN EDITH JARAMILLO OSPINO
Coordinador Sociedad Colombiana De Arquitectos
Coordinador De La Interventoría

RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ
Asesor jurídico Externo

ROBERTO SALAS TACHE
Apoderado de COOMULVICTORIA

FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA
Representante Suramericana de Seguros S.A.

SOHARA RESTREPO
Asesora Jurídica De planta

JOSE UTRIA MONSALVE
Director Administrativo Y Financiero
CORVIVIENDA

proyecto, y de no haberse dado, o de haberse incumplido los requisitos de ley, eran ellos los competentes, titulares de la potestad sancionatoria, para imponer multas y sanciones, y cerrar la obra, lo cual no aconteció.

5. Con respecto al punto 5, que dice "los amparos fueron mal otorgados y además resultan insuficientes para garantizar el riesgo de las obras de construcción de las Torres de Flor del Campo", es preciso remitirnos a la cláusula tercera, "COMPROMISOS", Capitulo II, numeral 8), que claramente señala como obligación de CORVIVIENDA, "aprobar las garantías exigidas en la cláusula séptima", de una parte; y la cláusula octava, parágrafo segundo, que señala, que en caso que la garantía presentada no cumpla con los requisitos exigidos, CORVIVIENDA requerirá a COOMULVICTORIA para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía. Es decir, la carga de aprobar las garantías está en cabeza de CORVIVIENDA, y las mismas fueron aprobadas en su oportunidad. En el remoto evento, que en su proceso de planeación se hayan exigido mal y posteriormente de gestión contractual, se hayan aprobado sin el lleno de los requisitos, que advertimos no es el caso, **no es responsabilidad de COOMULVICTORIA, y no se puede edificar en consecuencia incumplimiento alguno por estas circunstancias. No obstante lo anterior, de manera caprichosa CORVIVIENDA, después de haber aprobado las pólizas, con la nueva administración entro a revisar las mismas, y a exigir unas por fuera de las políticas vigentes del mercado asegurador, y después de un desgaste innecesario, a pesar de existir certificación expedida por Suramericana en ese sentido, se logró complacer el requerimiento**, extendiendo la garantía a 5 años. Insistimos, esto no constituye incumplimiento, no conlleva responsabilidad contractual, y no se le puede imputar a COOMULVICTORIA.

6. En cuanto al punto 6, relacionado con la cesión y subcontratación, el cargo modifica el contenido de la cláusula décima tercera del Convenio, pues, el consentimiento, y la aprobación previa y escrita de CORVIVIENDA, es una exigencia para la CESION, cuestión esta que no ha acontecido dentro de la ejecución contractual. **Existe una redacción confusa de la cláusula, pero la naturaleza jurídica de las instituciones jurídicas reguladas en la misma, a saber, cesión, de una parte, y subcontratación, de otra, son diferentes. Ahora bien, en gracia de discusión, y en el entendido de que CORVIVIENDA debía conocer y autorizar la subcontratación, basta con remitirnos a las órdenes de pago con cargo a los recursos de la Fiducia, para evidenciar con absoluta claridad que los pagos realizados a la fecha a favor de terceros, entre ellos a la CORPORACION SER SOCIAL,** han sido debidamente autorizados por la entidad, pues, de no ser así, no se hubieren realizado los pagos respectivos. Recuérdese que de conformidad con la cláusula sexta del Convenio, parágrafo cuarto, la aprobación de los pagos se realizará con firmas mancomunadas por el el representante legal de COOMULVICTORIA y del Supervisor del Contrato, que es de la entidad; así mismo, conforme a la cláusula tercera, acápite II, numeral 6, CORVIVIENDA tiene la ooligación de gestionar y autorizar los pagos que deben hacerse dentro del contrato; en consecuencia, no se entiende, el reproche, cuando la entidad viene autorizando los pagos, y de no estar autorizada la subcontratación cuestionada, porque autorizó dichos pagos?. Insistimos, no estamos frente a un incumplimiento. Por consiguiente Es errónea la interpretación que la entidad contratante le hace a esta cláusula contractual, solo se refiere en forma clara y taxativa es la aprobación y consentimiento previo por parte de Coorvivienda es en cuanto a la figura de la cesión. En este caso no está concebida la CESION. En cuanto a la subcontratación es incongruente, no es clara, se genera para una mala interpretación, en derecho no existe los supuesto, las nomas o cláusulas de un contrato o documento público o privado deben ser claras, expresas sin conllevar a errores en su interpretación a las partes involucradas en el ni a los terceros interesados; con el fin de que no se genere suspicacia para ninguno. En este caso que nos ocupa su alcance no es claro, por lo tanto no debe acusarse a la cooperativa por este aspecto, pero debemos aclarar que en ningún momento si se diera el caso de la subcontratación se ha desprendido de tal responsabilidad frente al contrato en comento.

EN CUANTO A LA VALORACION DE LOS POSIBLES PERJUICIOS DE CORVIVIENDA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación podrán declarar el incumplimiento, **cuantificando los perjuicios del mismo**.

Por su parte, el artículo 24.7 de la Ley 80 de 1993, que desarrolla el principio de transparencia, estipula el deber de motivación, en los siguientes términos:

> *"7 . Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa..."*

El pliego de cargos contenido en el Oficio 0306 de fecha 9 de marzo de 2016, acápite iii), "Valoración de los Posibles Perjuicios de Corvivienda", sin motivación técnica alguna, señala que los perjuicios de Corvivienda ascienden a la suma de $7.418.671.218,oo que corresponden supuestamente a la diferencia entre el valor ejecutado y los valores cobrados por el Contratista y girados por la Fiduciaria.

Sobre el particular es necesario tener en cuenta las consideraciones del Consejo de Estado sobre los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, contenidas en la Sentencia de la Sección Tercera de fecha 26 de noviembre de 2015, Exp- 53.877, M.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, que a continuación se transcriben:

> "... en cuanto a la motivación técnica para la aplicación de la proporcionalidad y la racionalidad en la cláusula penal y, en general, de la tasación de perjuicios, la Sala considera que frente al contenido de la norma que se acaba de transcribir, la proporcionalidad, en tanto instrumento que dota de razonabilidad el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, tiene necesaria presencia en el ámbito específico de la aplicación de la cláusula penal y de la tasación de perjuicios cuando ésta ha sido pactada en un contrato estatal".
>
> "En efecto, aunque la Administración cuenta con una norma jurídica habilitante de carácter discrecional no le faculta para ejercer tal competencia de modo arbitrario o irrazonable; en estas circunstancias es claro que las cláusulas del Estado Social y Democrático de Derecho prefiguran y dan sentido a la organización estatal, como un todo, y suponen la irrestricta sujeción de la administración pública a tales cometidos estatales.
>
> "Es dentro de este marco jurídico de principios, valores y reglas constitucionales y legales que encuentra sentido afirmar que la facultad, en el ámbito de libertad negocial de las partes, que establece el legislador para pactar la cláusula penal o la tasación de perjuicios en aquellos casos de incumplimiento no puede ser comprendida como escenario habilitante de discrecionalidad cuando se trata de su aplicación en concreto.
>
> "Dicho con otras palabras, el principio de proporcionalidad compele a la Administración a justificar de manera razonada las decisiones que adopta, no solo desde una perspectiva lógico formal sino, también, considerando su razonabilidad en cada caso en concreto, lo que se traduce en la exposición de elementos de juicio objetivos y razonados (elementos probatorios, jurídicos, técnicos, etc), incluso en aquellos escenarios de discrecionalidad.
>
> "Todo lo anterior se traduce, entonces, en la razonable, proporcional y razonada aplicación de la cláusula penal y la tasación de perjuicios por parte de la entidad pública, que lleva a plantear, necesariamente, el deber jurídico de motivación de la Administración conforme al cual le corresponde justificar, a partir de referentes objetivos y claros los criterios que le sirven de apoyo para tasar la proporción de aplicación de la cláusula penal conforme a la intensidad y valoración del cumplimiento (o incumplimiento) por parte del contratista.
>
> "En este sentido, es claro que la discrecionalidad de la Administración debe ser abordada desde la perspectiva de la proporcionalidad, a fin de encausar dicho poder decisorio conforme a los postulados constitucionales que informan la actividad de la Administración Pública.
>
> "Lo anterior guarda plena correspondencia, entonces, con el deber de motivación de las decisiones que adopten las autoridades administrativas, cuestión respecto de la cual la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la configuración de esta exigencia se ajusta a la cláusula de Estado de Derecho, el principio del debido proceso administrativo, el principio democrático y el de

publicidad[1]; así mismo, ha llamado la atención sobre el hecho de que no se trata de cualquier tipo de motivación sino que ésta debe satisfacer rigurosos requerimientos como es el hecho de mostrar una justificación interna y otra externa[2], que hagan ver que la decisión además de ser racional satisface los postulados de la razonabilidad; en términos del Tribunal Constitucional: "deberá basarse en una evaluación que contenga razones y argumentos fundados no sólo en reglas de " racionalidad", sino también en reglas de carácter valorativo, pues con la racionalidad se busca evitar las conclusiones y posiciones absurdas, y con la "razonabilidad" se pretende evitar conclusiones y posiciones que si bien pueden parecer lógicas, a la luz de los valores constitucionales no son adecuadas."[3]

Así las cosas, en el evento de pretenderse perjuicios, deben motivarse técnica y jurídicamente los mismos, y no perder de vista, el carácter cierto del daño[4], esto es, el daño para que pueda ser reparado debe ser cierto, no un daño genérico o hipotético sino uno específico, cierto y, adicionalmente, que el mismo debe ser probado, por lo que no basta con la simple estimación del mismo.

La falta de motivación suficiente, seria, ordenada, atenta contra el derecho de defensa y en contra del debido proceso, pues, se desconoce de una parte, de donde se derivan los presuntos perjuicios, y de otra, de donde sale el valor, para poder ejercer adecuadamente el derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, y de la mano del Profesor Mauricio Fernando Rodriguez Tamayo, es necesario tener en cuenta, que la Administración no tiene competencia para tasar perjuicios, diferentes a aquellos previstos en la cláusula penal y las multas. Veamos:

"... También, resulta de interés una posición de la misma corporación, donde concluyó que en la actividad contractual pública, la administración, al momento de declarar siniestros, **no tiene competencia** para tasar perjuicios diferentes a aquellos que están incluidos en las cláusulas penales y las multas, pues esa atribución es exclusiva de la jurisdicción contencioso administrativa. En efecto, el Consejo de Estado[5], aseveró:

"Acerca de la competencia para tasar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato la Sala ha señalado:

"Ahora bien, se pregunta, si en ejercicio de esa facultad liquidatoria ¿puede la administración deducir e incluir dentro de las partidas correspondientes, el monto de los perjuicios que estime le causó el contratista? La Sala considera que la respuesta debe ser negativa, siempre que esos perjuicios se entiendan por fuera de los estimados anticipadamente en la cláusula penal pecuniaria. Así como la administración no tiene facultad para cobrar al contratista sumas distintas de las relacionadas con multas y cláusula penal pecuniaria, cuando unilateralmente declara el incumplimiento, después de terminado el contrato, tampoco puede cobrar perjuicios al contratista al efectuar la liquidación unilateral del contrato y menos a la compañía aseguradora del riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contratista.

¿Y por qué no puede hacerlo?

Los poderes exorbitantes de la entidad administrativa contratante o los privilegios de decisión unilateral, como los llaman algunos tratadistas (v. gr. Miguel Ángel Bercaitz, Teoría General de los

---

[1] Corte Constitucional, Sentencia SU-917 de 2010. Reiterado en T-204 de 2012, entre otras. En esta última se indicó: "Derivado de lo anterior, la motivación de los actos administrativos proviene del cumplimiento de preceptos constitucionales que garantizan que los particulares tengan la posibilidad de contradecir las decisiones de los entes públicos ante las vías gubernativa y judicial, evitando de esta forma la configuración de actos de abuso de poder. De esta forma, le corresponde a la administración motivar sus actos y a los entes judiciales decidir si tal argumentación se ajusta o no al ordenamiento jurídico."

[2] ***Corte Constitucional, Sentencia T-472 de 2011.***
[3] ***Corte Constitucional, sentencia C-472 de 2011.***
[4] ***Consejo de Estado, Sección Tercera, 2 de junio de 1994, C.P. Dr. Uribe Acosta, Exp. 8998***
[5] ***Sección Tercera, Sentencia del 18 de junio de 2008, Expediente 29.290, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.***

Contratos Administrativos, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1980) miran a la correcta ejecución del contrato y se encuentran limitados por ese fin. Para ello puede dar órdenes, imponer multas para presionar o impulsar esa ejecución, interpretar cláusulas en cuyo entendimiento existan discrepancias, y si estas medidas coercitivas no logran el fin buscado podrá sustituir el contrato, ejecutándolo directamente o haciéndolo ejecutar por otro y hasta terminarlo, cuando el incumplimiento sea de tal envergadura que haga imposible su ejecución o cause perjuicios a la entidad pública (arts. 19, sobre terminación unilateral, 20, sobre modificación unilateral, 24, sobre interpretación unilateral, 62, sobre caducidad; 71, sobre multas; y 72, sobre cláusula penal pecuniaria, todos ellos del Decreto 222 de 1983).

Dentro de este marco conceptual, la actividad de la administración en la liquidación del contrato no constituirla siquiera un poder exorbitante pues no tiene la finalidad indicada, pero suele también dársele esa calificación sólo por el carácter de unilateral que puede tener cuando aquella procede a adelantarla cuando el contratista no colabora para llevarla a cabo o, habiéndole hecho no aprueba las conclusiones a las que se llega. Pero ese poder no puede llegar hasta señalar la responsabilidad y las consecuencias indemnizatorias que de ella se deriven, pues esta misión le corresponde es a los jueces.

Dicho lo anterior, resulta claro que la entidad contratante no podía por sí y ante sí resolver sobre los perjuicios que resultaron del incumplimiento del contratista en el caso sub judice *y por ello fue acertada la decisión tomada por el tallador de instancia; por lo cual merecerá la confirmación de la Sala".*

Por consiguiente, no le asiste competencia alguna a la administración para liquidar unilateralmente a cargo del contratista otros perjuicios, distintos del incumplimiento parcial de este".

"Entonces, la administración, si bien tiene la facultad de declarar unilateralmente siniestros y tasar los perjuicios ocasionados con base en las cláusulas penales y las multas, carece de atribución para liquidar o incluir perjuicios o valores económicos que escapen a aquellos pactados en el contrato ante determinados incumplimientos contractuales, pues es un asunto de competencia de los jueces administrativos de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y el CPACA (L. 1437/2011).

EN CUANTO A LAS CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO:

De manera abstracta, la entidad en el acápite iv) del pliego de cargos, señala como posibles consecuencias del presunto incumplimiento la imposición de multas, sanciones, declaratoria de caducidad o terminación del mismo en el estado en que se encuentre, lo que viene a vulnerar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, pues, aunque el procedimiento para todas está regulado en una misma norma, a saber el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la finalidad de cada una de ellas es diferente, y las consecuencias jurídicas también.

Volviendo a la norma en comento, y a los requisitos del pliego de cargos señalados por el apoderado de la Aseguradora, en el pliego la administración, debe indicar **con absoluta claridad** cuáles son los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, las pruebas que la llevan a arribar a esa conclusión inicial y la valoración de la conducta del presunto infractor, es decir, si obró con culpa o dolo, **así como las posibles consecuencias de tales presuntas irregularidades**.

En la forma como se estructuró el pliego de cargos, contenido en el Oficio 0306 de fecha 9 de marzo de 2016, de manera indistinta se señalan como consecuencias del presunto incumplimiento la imposición de multas, sanciones, declaratoria de caducidad o terminación del mismo en el estado en que se encuentre. Ahora bien, existen diferencias entre las medidas señaladas, y la entidad de manera clara, expresa y precisa debe indicar cuál es la medida adecuada, de lo contrarios estaremos frente a una especie de pesca milagrosa, donde cualquiera de las anunciadas puede surgir de manera sorpresiva. Lo anterior, rompe el principio de legalidad del pliego, y amenaza el principio de congruencia, ambos violatorios del debido proceso, del derecho de defensa y contradicción.

En el criterio judicial del Consejo de Estado[6], *"Aunque las multas y la cláusula penal pecuniaria tienen una finalidad común —en lo sustancial—, que se concreta en el logro de los objetivos propuestos en el contrato; se diferencian en que la multa por regla general es conminatoria del cumplimiento de las obligaciones en razón al acaecimiento de incumplimientos parciales*[7]*; la cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento definitivo del contrato, es decir, que se impone por un incumplimiento severo y grave de las obligaciones. (...) Con la imposición y ejecución de la cláusula penal se penaliza al contratista, por el incumplimiento grave del contrato, constituyendo una verdadera indemnización, que aunque parcial es definitiva, pues con ella se resarcen los perjuicios, o parte de ellos, a favor de la parte que ha cumplido el negocio".*

La anterior diferencia es crucial a la hora de definir cuál será la medida que debe emplear la administración para sancionar el incumplimiento del contratista, pues si se trata de un incumplimiento parcial, deberá imponer multas pero si ese incumplimiento adquiere el carácter de grave o definitivo, no habrá otro camino distinto que hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Siendo ello así, resulta imperativo, de cara a la legalidad del pliego, señalar de manera clara y expresa, cual es la medida a aplicar, para que correlativamente el presunto infractor, pueda edificar su defensa.

En cuanto a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, es una manifestación de terminación unilateral. Se trata de una especie de terminaciones unilaterales consagradas en la Ley 80 de 1993 y su aplicación se impone en los casos indicados en los numerales 1, 2 y 4 de su artículo 44, es decir, cuando los contratos estatales adolecen de nulidad absoluta. La obligación de terminación unilateral tiene asidero legal en el inciso segundo del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. Situación está que no concurre en el presente, y por lo cual, dicha medida resulta inaplicable.

Finalmente, en cuanto a la caducidad, estamos frente a una cláusula exorbitante, cuya regulación, contenido y alcance es diferente a las anteriores medidas, y su naturaleza y finalidad, implica especial cuidado tanto en la estructuración del pliego, como en el debido proceso.

El Consejo de Estado[8], define *"Las cláusulas o facultades excepcionales como prerrogativas que la ley otorga a la administración para que declare la caducidad de los contratos que celebra, los termine, modifique o interprete unilateralmente, cuando estas medidas resulten necesarias para la satisfacción de los intereses generales, comprometidos en la actividad contractual de la administración".*

En este orden de ideas, las cláusulas excepcionales, son atribuciones conferidas directamente por la ley a las entidades estatales, para que cuenten con herramientas jurídicas que les permitan, por razones de interés público, dictar actos administrativos ya sea para imponer decisiones unilaterales o para resolver situaciones que pueden afectar la continua y correcta ejecución del contrato estatal, aun en contra de la voluntad del contratista y sin que sea necesario acudir ante una autoridad judicial.

Así las cosas, no es de recibo el abanico de posibles consecuencias, que de manera genérica, y sin motivación alguna se señalan, dada la diversa naturaleza jurídica de las mismas, sus efectos, e incompatibilidad entre las mismas, pues, como se señaló, las multas tienen una naturaleza conminatoria, mientras la caducidad tiene la potencialidad de poner fin al contrato, entre otras, por lo que CORVIVIENDA tiene la carga de claridad del pliego, y de precisión de la medida adecuada a imponer, en el remoto evento de que decida declarar el incumplimiento, y la libertad de configuración del pliego tiene como límite el principio de legalidad, tipicidad, debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

CESACION DEL PROCEDIMIENTO

[6] Sección Tercera, Sentencia del 13 de noviembre de 2008, Expediente 17.009, C.P. Enrique Gil Botero.

[7] La multa contractual se prevé para el evento en que surgido un incumplimiento parcial o una mora en el cumplimiento de determinadas obligaciones que sean imputables al contratista, la entidad contratante acude a ella para efectos de constreñirlo para lograr el desarrollo del contrato. Al respecto ha señalado el Consejo de Estado: "El Consejo de Estado ha sido claro y reiterativo en cuanto a la finalidad pretendida con la figura jurídica de la multa, al respecto ha sentado, "Las multas que la administración puede imponer a un contratista suyo tienen una finalidad específica: inducir el cumplimiento del contrato. Por eso la doctrina las incluye en las denominadas medidas coercitivas provisionales, por oposición a la medida coercitiva definitiva (caducidad o terminación) que sanciona no ya incumplimientos parciales y salvables, sino incumplimientos graves que muestran que ya el contrato no podrá cumplirse." (Negrillas fuera del texto) (Sección Tercera. Sentencia de octubre 1 de 1992. Exp. 6631). Cita de la Sentencia del 13 de noviembre de 2008, Expediente 17.009, C.P. Enrique Gil Botero.

[8] Sección Tercera, Subsección "B", Sentencia del 16 de marzo de 2012, Expediente 22.983, C.P. Stella Conto de Díaz.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Como ha quedado evidenciado los 6 puntos que señala el acápite número ii) del pliego, denominado "Determinación del posible incumplimiento y normas violadas" han sido superados, por lo que se impone la terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

En conclusión no existe por parte de la Cooperativa Coomulvictoria, ninguna violación de los posibles hechos imputables y normas violadas como se señalan en la presente investigación administrativa.

SOLICITUD DE PRUEBAS COOMULVICTORIA:

El apoderado de Coomulvictoria solicita y pide que se practiquen las siguientes pruebas:

i. Documentales allegadas:

1. Informe de Interventoría No. 1 de fecha 7 de septiembre de 2015.
2. Informe de Interventoría No. 2 de fecha 23 de noviembre de 2015.
3. Solicitud de viabilidad proyecto Torres de Flor del Campo.
4. Certificado de viabilidad expedido por el Curador Urbano No. 1.
5. Resolución No. 0438 de 30 de septiembre de 2015
6. Concepto técnico de Aguas de Cartagena S.A. ESP
7. Acta de suspensión del Convenio de fecha 28 de Agosto de 2015.
8. Acta de reinicio del Convenio de fecha 2 de Octubre de 2015.
9. Condicionado F-01-13-040 de responsabilidad civil extracontractual
10. Condicionado F- 01-12-081 de Cumplimiento
11. Condicionado F-01-12-075 de Cumplimiento

ii. Documentales a incorporar:

Que se incorporen al expediente de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, acápite II, los siguientes documentos:

1. Informes de seguimiento social, financiero y técnico de la ejecución del proyecto, los cuales debe elaborar CORVIVIENDA de conformidad con el numeral 1 de la cláusula en comento.
2. Certificación de los desembolsos realizados.
3. Los planes operativos para el desarrollo e implementación del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobados a la fecha.
4. Informes de Supervisión realizados durante la ejecución del Convenio.
5. Informes de seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto.
6. Comprobantes de los pagos gestionados y autorizados durante la ejecución del contrato.
7. Actos de aprobación de las garantías presentadas durante la ejecución del Convenio.
8. Informes de interventoría, con el balance discriminado de ejecución del contrato.
9. Informes de la Fiduciaria emitidos a la fecha.

iii. Testimonios:

Que se decrete y practique el testimonio del representante legal de la Interventoría actual y la supervicion ejercida hasta la fecha, para que rinda declaración sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con el presunto incumplimiento, y con la ejecución del proyecto, a quien se le puede citar a la dirección suministrada en el formato único de hoja de vida aportado a la entidad al momento de contratar sus servicios.

iv. Visita de obra:

Que para verificar los hechos contenidos en el pliego y en los descargos, solicito se decrete y practique una visita al sitio de obra.

~~00 634~~

726

RECURSOS GIRADOS POR CORVIVIENDA

FECHA	VALOR	SALDO
Ago. 15 - 2015	$ 9.115.071.553,00	$ 9.115.071.553,00
Ene. 16 - 2016	$ 3.032.579.255,00	$ 12.147.650.808,00

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

FECHA	VALOR	SALDO
Ene. 16 - 2016	$ 33.112.849,85	$ 12.180.763.657,85

REINTEGRO EMERGENCIA ECONOMICA

FECHA	VALOR	SALDO
Ene. 16 - 2016	$ 18.402.463,42	$ 12.199.166.121,27

TOTAL RECURSOS

FECHA	VALOR	SALDO
		$ 12.199.166.121,27

EGRESOS

FECHA	VALOR	SALDO
Ene. 16 - 2016	$ 11.025.710.034,00	$ 1.173.456.087,27

OTROS EGRESOS: GASTOS FIDEICOMISOS Y RETENCION EN LA FUENTE

FECHA	VALOR	SALDO
Ene. 16 - 2016	$ 1.394.698,28	$ 1.172.061.388,99
Ene. 16 - 2016	$ 18.402.463,42	$ 1.153.658.925,57

SALDO DISPONIBLE TOTAL DE RECURSOS	**$**	**1.153.658.925,57**

	$	**1.120.546.075,72**
	$	12.147.650.808,00
	$	112.054.607.572,00
		9,224384973

~~00 635~~
727

Corvivienda

Primero la Gente

MEMORANDO INTERNO

DE: OFICINA DIRECCIÓN TÉCNICA

PARA: GERENCIA

ASUNTO: ENTREGA INFORME TÉCNICO DE AVANCE CONVENIO 02 – 2015 CUYO OBJETO ES: "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO".

FECHA: 2 DE MARZO DE 2016

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito muy respetuosamente hacer entrega de informe de avance de obra con fecha de corte 2 de marzo de 2016 del proyecto referenciado en el asunto.

Agradeciendo su atención.

ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico

Corvivienda

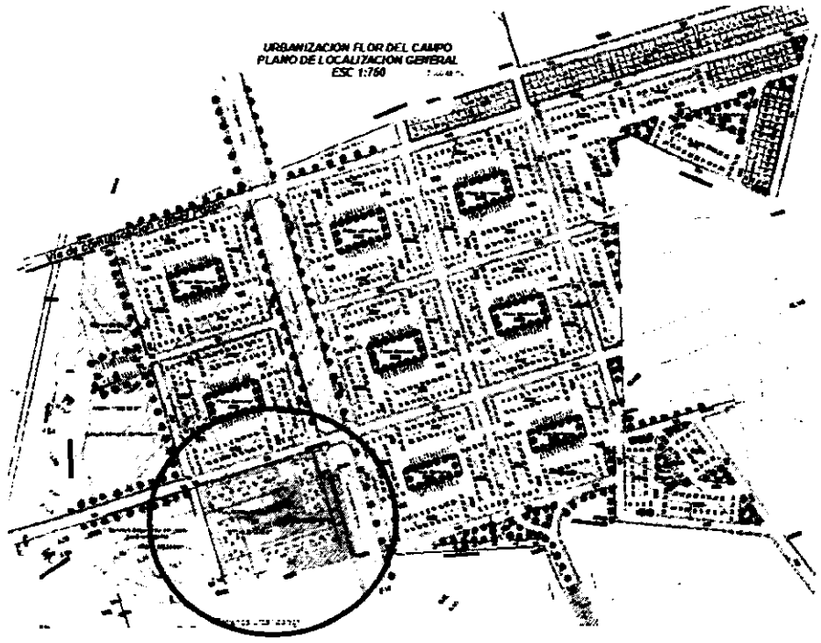
~~00 636~~
728

Corvivienda

Primero la Gente

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

1.1 LOCALIZACIÓN:



El proyecto se ejecuta en las inmediaciones de la Urbanización Flor del Campo.

~~00 637~~
729

Corvivienda

Primero la Gente

2.2 RESUMEN DEL PROYECTO:

El proyecto flor del campo, consiste en cuatro bloques de apartamentos de Viviendas de Interés Prioritario (VIP), para efectos del Proyecto se denominan Bloque A, B, C y D.

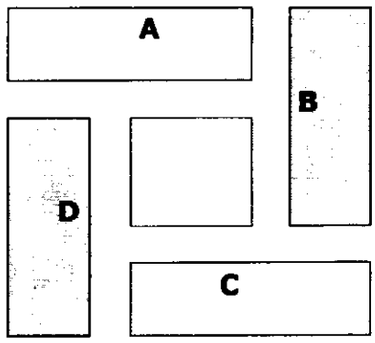


Grafico urbanístico de las torres Flor del Campo

En total son 224 apartamentos, distribuidos de la siguiente manera:

- Bloque A y C, Constan de cuatro (4) pisos cada uno de dieciséis (16) apartamentos, para un total de sesenta y cuatro (64) apartamentos por Bloque.
- Bloque B y D, Constan de cuatro (4) pisos cada uno de doce (12) apartamentos, para un total de cuarenta y ocho (48) apartamentos por Bloque.

Todos los apartamentos son iguales y cuentan con dos alcobas, sala comedor y cocina.

~~00 638~~
730

Corvivienda

Primero la Gente

2.3 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°	**2 – 2015**
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	22 DE JUNIO DE 2015
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA "COOMULVICTORIA".
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	SEIS (6) MESES
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$10.626.884.631
APORTE DE CORVIVIENDA	$9.696.884.631
APORTE DE COOMULVICTORIA".	$930.000.000
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2105
FECHA SUSCRIPCIÓN ENCARGO FIDUCIARIO	3 DE AGOSTO DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	28 DE AGOSTO DE 2015
FECHA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 0438
FECHA DE REINICIO N° 1	2 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA SUSCRIPCIÓN ADICIONAL N° 1	30 DE NOVIEMBRE DE 2015
PLAZO ADICIONAL N° 1	SEIS (6) MESES
FECHA SUSCRIPCIÓN ADICIONAL N° 2	24 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR ADICIONAL - APORTE CORVIVIENDA	$3.032.579.255

Tabla 1.

~~00 639~~

731

Corvivienda

Primero la Gente

2.4 RELACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES (PÓLIZAS)

AMPARO	Nº DE POLIZA	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	1321851-2	DESDE 28-DIC-2015 HASTA 27-OCT-2016	$5.313.442.316	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1321851-2	DESDE 28-DIC-2015 HASTA 27-OCT-2016	$1.365.946.388,6	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
ESTABILIDAD DE LA OBRA	1321851-2	DESDE 28-DIC-2015 HASTA 23-JUN-2016	$682.973.194,3	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	1321851-2	DESDE 28-DIC-2015 HASTA 29-JUN-2019	$1.365.946.388,6	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	0358454-8	DESDE 28-DIC-2015 HASTA 27-OCT-2016	$107.120.000.00	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Tabla 2. Relación de pólizas y amparos del contratista - Actualizadas Contrato Adicional N° 2

~~00 640~~

732

Corvivienda

Primero la Gente

3. INFORME BÁSICO

3.1 AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS

Se tiene que desde el inicio de la obra **en 23 de junio de 2016 a 2 de marzo de 2016** las actividades ejecutadas por el contratista **COOPERATIVA MULTIACTIVA VICTORIA COOMULVICTORIA** presentan un avance del **veintiocho coma dos por ciento (28,2) %** representado en un valor aproximado de **TRES MIL SEIS CIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($3.607.038.816).**

En el siguiente cuadro se muestran las obras ejecutadas:

	Condiciones Iniciales		Cantidades a corte 2 de marzo de 2016	
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**Cantidad ejecutada**	**% Ejecutado por ítem**
PRELIMINARES				
Limpieza de terreno	m2	8.410,0	8410	100,00%
Localización y replanteo	m2	8.410,0	8410	100,00%
Retiro de material sobrante	m3	1.261,5	1261	99,96%
ESTRUCTURA				
Excavación a máquina	m3	3.743,2	2959,74	79,07%
Relleno material del sitio	m3	2.105,6	1350	64,12%
Relleno material seleccionado	m3	2.087,7	1890	90,53%
Solado e = 0.05 m	m2	1.871,6	1830	97,78%
Concreto vigas de cimentación f'c = 3.500 psi	m3	1.010,0	1010,00	100,00%
Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	m3	60,0	49,728	82,88%
Concreto columnas f'c = 3.500 psi	m3	337,0	189,72	56,30%
Concreto Placa f'c = 3.500 psi	m3	1.430,0	1421,6	99,41%
Acero de refuerzo fy = 60.000 psi	kg	380.000,0	189348	49,83%
Retiro de material sobrante	m3	2.561,0	1350	52,71%
MAMPOSTERIA, PAÑETES, ENCHAPES Y CUBIERTA				
Levante en block Nº 4	m2	20769,44	3630	17,48%
Pañete e = 0.015 m	m2	26.781,6	3630	13,55%
INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y DE GASES				
Tubería sanitaria 8"	ml	180,0	96	53,33%
Registro sanitario 0.80 m x 0.80 m	und	60,0	56	93,33%

~~00 641~~
733

Preliminares				
Cerramiento lote	ml	360,0	360	100%
Construcción campamento	gl	1,0	1	100%
Retranqueo total		1,0	1	100%

Tabla 3. Actividades Ejecutadas

3.2 DESCRIPCIÓN OBRAS EJECUTADAS

Estado actual de ejecución de las obras del convenio 02 – 2015:

3.2.1 Torre A

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del primer piso de la torre.
c) La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de ochenta (80) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.
d) Se encuentran construidos los registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.
f) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del segundo piso de la torre.
g) Se encuentran fundidas ocho (8) columnas del tercer piso de la torre.
h) La losa de entrepiso del tercer nivel se encuentra fundida en un cincuenta (50) por ciento.
i) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

~~00 642~~
734

Corvivienda

Primero la Gente

3.2.2 Torre B

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del primer piso de la torre.
c) En el primer piso cuatro apartamentos tienen mampostería y pañete por la parte interna, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina.
d) Se encuentran construidos algunos registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.
f) Se encuentran fundidas cuarenta y ocho (48) columnas del segundo piso de la torre y acero armado y figurado de dieciséis (16) columnas.
g) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada parte de la tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

3.2.3 Torre C

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del primer piso de la torre.
c) La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de noventa (90) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.
d) Se encuentran construidos los registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.
f) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del segundo piso de la torre.
g) Se encuentran fundidas treinta y seis (36) columnas del tercer piso de la torre.
h) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada

tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

3.2.4 Torre D

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del primer piso de la torre.
c) La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de noventa (90) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.
d) Se encuentran construidos los registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en un porcentaje aproximado del cincuenta (50%) por ciento.
f) Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del segundo piso de la torre.
g) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

Cabe anotar que al momento de realizar este diagnóstico, muchas actividades se encontraban ejecutadas y en el expediente no reposa un informe completo de interventoría, ni por parte del contratista, donde se evidencie memorias de cantidades, actas parciales, bitácora o cualquier documento que permita obtener información inicial de la obra.

00 fil
736

Corvivienda

Primero la Gente

3.3 ESTADO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRAS

Periodo	Valor ejecutado	Porcentaje de ejecución (%)
23 de junio 2015 - 27 enero de 2016	$ 2.736.834.735	21,5%
28 enero de 2016 - 2 marzo de 2016	$ 870.204.081	6,7%
Avance total obra ejecutada	**$ 3.607.038.816**	**28,2%**

3.4 VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA

Valor Girado Fiducia GNB Sudameris a Coomulvictoria	$11.025.710.034

El presente informe de supervisión se presenta a los tres (3) días del mes de marzo de 2016.

ADOLFO BUSTILLO GOMEZ
Director Técnico
Corvivienda

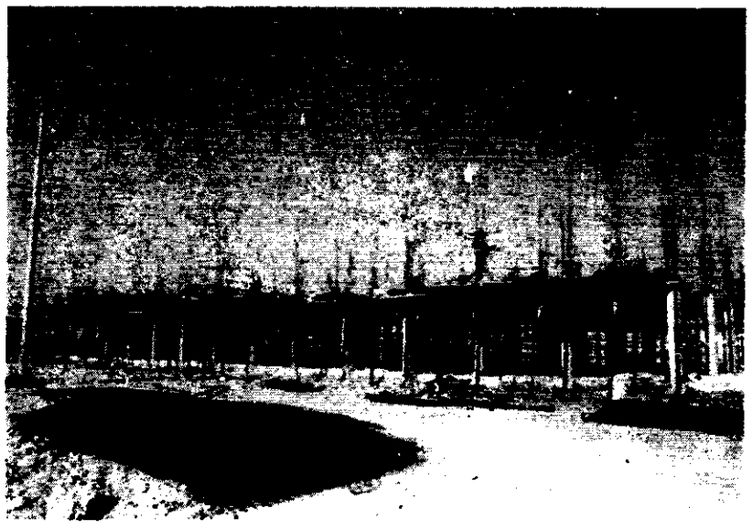
00 615
737

Corvivienda

Primero la Gente

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Torre A



27 de enero de 2016



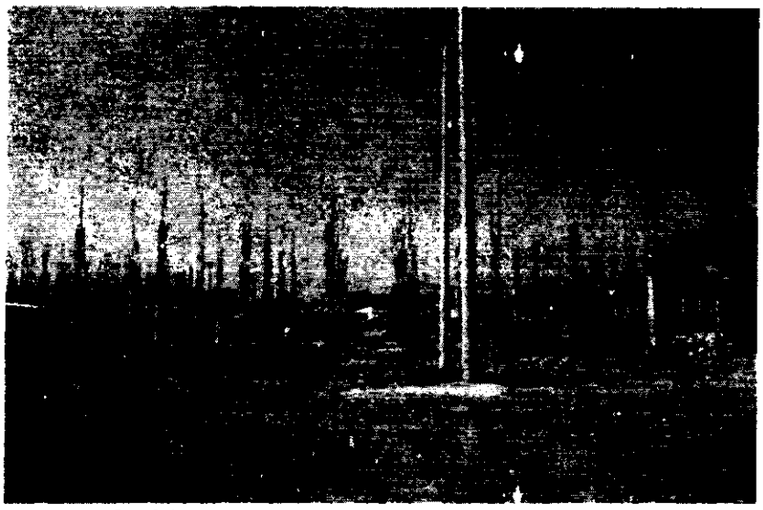
1 de marzo de 2016

00 [illegible]
738

Corvivienda

Primero la Gente

Torre B



27 de enero de 2016



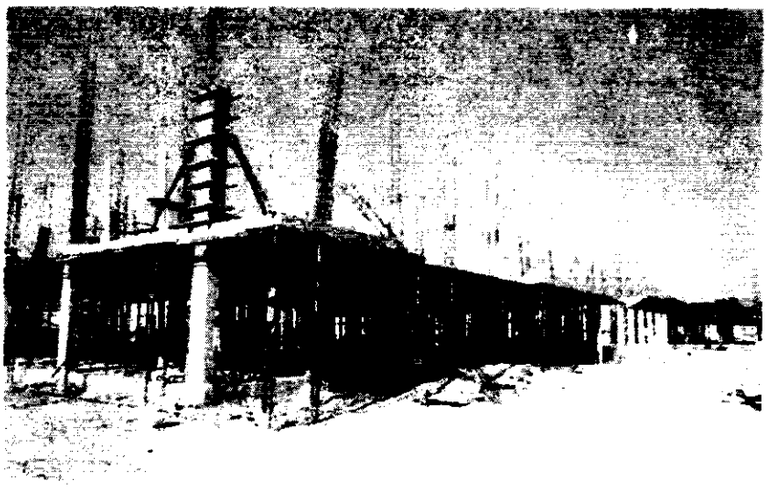
1 de marzo de 2016

00 617
739

Corvivienda

Primero la Gente

Torre C



27 de enero de 2016



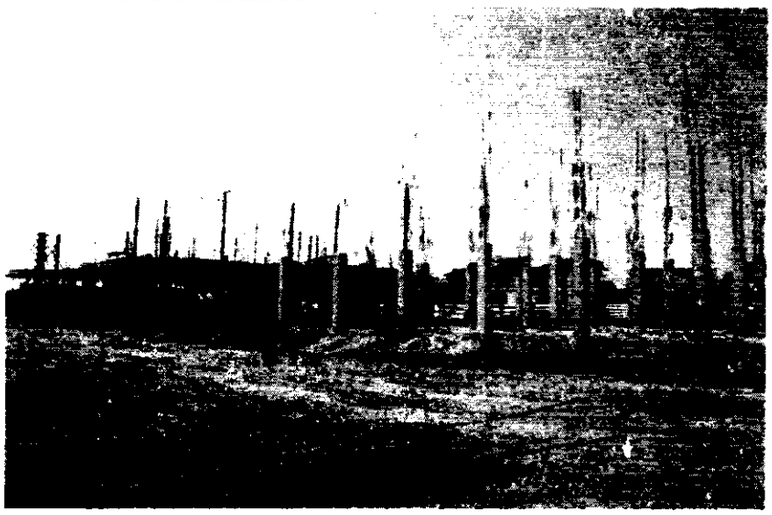
1 de marzo de 2016

~~00 649~~
~~00 649~~
740

Corvivienda

Primero la Gente

Torre D
27 de enero de 2016





1 de marzo de 2016

00 650
741

Corvivienda 0306 Primero la Gente

Cartagena de Indias, 9 de Marzo de 2016.

Señores
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
COMPAÑÍA ASEGURADORA
MANGA Cra 17No 24-178
Cartagena
E. S. M

Asunto: Citación para Audiencia de imposición de Multas y Sanciones. Artículo 86 de la 1474 de 2011.

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud del Convenio de asociación suscrito entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", de fecha 24 de Junio de 2015, esta Gerencia se permite citar a la Audiencia de Imposición de Multas y Sanciones, advirtiendo el posible incumplimiento de las obligaciones de nuestro asociado.

La Audiencia se ha programado para el **día Viernes 11 de Marzo de 2016, a las 3:00PM,** en las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" cuya sede está ubicada en la **Avenida Pedro de Heredia, Barrio el Espinal Calle 30 No 18B-158.**

i. Hechos en los se Fundamenta la Citación a Audiencia

1. En fecha 22 de junio de 2015, se suscribe convenio entre Corvivienda y la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria por valor de ($10.626.884.63), siendo $9.696.884.63, aportes de Corvivienda y $930.000.000 aportes de Coomulvictoria. En 30 de noviembre de 2015 se suscribe adicional 1 por 6 meses y en fecha 24 de diciembre de 2015 se suscribe adicional 2 por valor de ($3.032.579.250), estos dos últimos adicionales no cuentan en el expediente con los soportes necesarios para su suscripción.

2. El proyecto consiste en la construcción de 4 Bloques de conformados por Torres de 4 pisos, para un total de 224 viviendas en inmediaciones de la urbanización Flor del Campo.

3. La fecha de inicio del proyecto fue 23 de junio de 2015, no se tiene evidencia de las actividades realizadas durante esa fecha; hay fecha de suspensión del proyecto 28 de agosto de 2015 y reinicio 02 de octubre de 2015, sin

10 Marzo 16.

00 65
742

Corvivienda
HABITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE

Primero la Gente

justificación técnica.

4. A corte enero 27 de 2016 el avance de ejecución de la obra es de un 21,5% reflejado en un valor aproximado de $2.284.780.196.

5. En fecha 2 de marzo de 2016 se realiza visita por parte del Área Técnica, al sitio de la obra, con el fin de verificar el estado actual de ejecución del convenio 02 – 2015, arrojando la siguiente información:

Torre A

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del primer piso de la torre.
c) La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de ochenta (80) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.
d) Se encuentran construidos los registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.
f) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del segundo piso de la torre.
g) Se encuentran fundidas ocho (8) columnas del tercer piso de la torre.
h) La losa de entrepiso del tercer nivel se encuentra fundida en un cincuenta (50) por ciento.
i) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

Torre B

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del primer piso de la torre.
c) En el primer piso cuatro apartamentos tienen mampostería y pañete por la parte interna, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina.
d) Se encuentran construidos algunos registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.
f) Se encuentran fundidas cuarenta y ocho (48) columnas del segundo piso de la torre y acero armado y figurado de dieciséis (16) columnas.
g) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada

00 652
743

Corvivienda
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Primero la Gente

parte de la tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

Torre C

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del primer piso de la torre.
c) La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de noventa (90) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.
d) Se encuentran construidos los registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en su totalidad.
f) Se encuentran fundidas las ochenta y cuatro (84) columnas del segundo piso de la torre.
g) Se encuentran fundidas treinta y seis (36) columnas del tercer piso de la torre.
h) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

Torre D

a) La cimentación se encuentra ejecutada en un 100%, incluyendo viga de amarres y pedestales.
b) Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del primer piso de la torre.
c) La mampostería del primer piso se encuentra ejecutada en un porcentaje aproximado de noventa (90) por ciento, haciendo falta el levante de los muros del baño, y cocina, el pañete de la parte interna se encuentra en este mismo porcentaje de ejecución.
d) Se encuentran construidos los registros del primer piso
e) La losa de entrepiso del segundo nivel se encuentra fundida en un porcentaje aproximado del cincuenta (50%) por ciento.
f) Se encuentran fundidas las sesenta y cuatro (64) columnas del segundo piso de la torre.
g) En cuanto a instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentra instalada tubería sanitaria de 8" para bajantes y tubería eléctrica sin cableado.

6. Cabe anotar que al momento de realizar este diagnóstico, muchas actividades se encontraban ejecutadas y en el expediente no reposa un informe completo de interventoría, ni por parte del contratista, donde se evidencie memorias de

Corvivienda
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Primero la Gente

cantidades, actas parciales, bitácora o cualquier documento que permita obtener información inicial de la obra.

A continuación se presentan las cantidades ejecutadas a corte de 2 marzo de 2016 (Ver cuadro 1):

Cuadro N° 1 – Actividades ejecutadas

	Condiciones Iniciales		Cantidades a corte 2 de marzo de 2016	
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**Cantidad ejecutada**	**% Ejecutado por ítem**
PRELIMINARES				
Limpieza de terreno	m2	8.410,0	8410	100,00%
Localización y replanteo	m2	8.410,0	8410	100,00%
Retiro de material sobrante	m3	1.261,5	1261	99,96%
ESTRUCTURA				
Excavación a máquina	m3	3.743,2	2959,74	79,07%
Relleno material del sitio	m3	2.105,6	1350	64,12%
Relleno material seleccionado	m3	2.087,7	1890	90,53%
Solado e = 0.05 m	m2	1.871,6	1830	97,78%
Concreto vigas de cimentación f'c = 3.500 psi	m3	1.010,0	1010,00	100,00%
Concreto pedestales f'c = 3.500 psi	m3	60,0	49,728	82,88%
Concreto columnas f'c = 3.500 psi	m3	337,0	189,72	56,30%
Concreto Placa f'c = 3.500 psi	m3	1.430,0	1421,6	99,41%
Acero de refuerzo fy = 60.000 psi	kg	380.000,0	189348	49,83%
Retiro de material sobrante	m3	2.561,0	1350	52,71%
MAMPOSTERIA, PAÑETES, ENCHAPES Y CUBIERTA				
Levante en block N° 4	m2	20769,44	3630	17,48%
Pañete e = 0.015 m	m2	26.781,6	3630	13,55%
INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y DE GASES				
Tubería sanitaria 8"	ml	180,0	96	53,33%
Registro sanitario 0.80 m x 0.80 m	und	60,0	56	93,33%
CONTRATO ADICIONAL				
Preliminares				
Cerramiento lote	ml	360,0	360	100%
Construcción campamento	gl	1,0	1	100%
Retranqueo total		1,0	1	100%

Una vez contabilizadas las obras ejecutadas, arroja un porcentaje de ejecución de un **VEINTIOCHO COMA DOS POR CIENTO (28,2%)**, que corresponde a un

00 R57
748

obligación:

> "**Artículo 126. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: (...)
>
> 4. Quinientos (500) smmlv **para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.**
>
> 5. El cinco por ciento (5%) del **valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.**
>
> La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato".

9. Existe una violación a los artículos 123 de la ley 1510 de 2013 (Articulo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto Único de Contratación No 1082 de 2015), que impone la siguiente obligación:

> "**Artículo 123. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.** La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato."

10. Además de estas normas, La ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y demás normas referentes a contratación estatal.

iii. Valoración de los Posibles Perjuicios de Corvivienda.

Los valores cobrados por el contratista y girados por la Entidad Fiduciaria GNB SUDAMERIS ascienden a un valor de **ONCE MIL VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($11.025.710.034,oo)** y corresponden al 92% del total de los recursos del proyecto.

Frente a la valoración realizada por la supervisión de la Dirección Técnica de la entidad, la Cooperativa Multiactiva Victoria Coomulvictoria solo ha ejecutado el **28,2%** de las obras y este porcentaje equivale aproximadamente a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($3.607.038.816),** lo que restado del valor total desembolsado por el Encargo Fiduciario da una diferencia en contra por valor

55

00 658
749

Corvivienda
HÁBITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE

Primero la Gente

de **SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($7.418.671.218,oo),** que corresponden a los posibles perjuicios de Corvivienda.

Además de lo anterior, existen cifras de avance del 21,5% y 28,2% que contradicen la certificación de interventoría emitida por el Supervisor del Convenio, y ex Director Técnico de la entidad, Luis Vélez, presentada en diciembre de 2015 en donde expone que la obra presenta un avance del 70%.

iv. Consecuencias del Posible Incumplimiento en el Contrato.

Las consecuencias del posible incumplimiento de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", serán las derivadas del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con la Imposición de Multas, Sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato o la terminación del mismo en el estado en el que encuentre. Como medida accesoria se podrá disponer la afectación de la Póliza que ampara el convenio.

Se advierte que de conformidad con el artículo citado, esta citación se ha hecho **"a la mayor brevedad posible"** y es esencial que el representante Legal de la Cooperativa Multiactiva Victoria "Coomulvictoria", se haga presente y atiendan la presente citación en la fecha, lugar y hora indicados de manera puntual. A la audiencia podrá asistir acompañado de apoderado.

Si existe algún impedimento de carácter formal en cuanto a su asistencia a la Audiencia, esta deberá estar justificada de conformidad con los parámetros de ley.

Atentamente

WILLIAM GARCIA TIRADO
GERENTE CORVIVIENDA CARTAGENA DE INDIAS.

SE CERTIFICA

Revisaron

Dr. **ADOLFO BUSTILLO**
Director Técnico Corvivienda

Dr. **JOSE UTRIA**
Director Administrativo y Financiero Corvivienda

Dra. **ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ**
Jefe Oficina Jurídica Corvivienda

Proyecto
SOHARA RESTREPO CARRILLO
PUE CORVIVIENDA

QUE
DOCUMENTO: Proceso Coomulvictoria
Corvivienda
CONTIENE
ES
A
FECHA: 9 de septiembre de 2019
FIRMA: c.c. 45495260